

EUSKO IKASKUNTZA - SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS



Idoia Estornés Zubizarreta

LA CONSTRUCCION DE UNA NACIONALIDAD VASCA

El Autonomismo de Eusko-Ikaskuntza (1918-1931)

cuadernos de sección - HISTORIA-GEOGRAFIA. 14

HISTORIA-GEOGRAFIA

AURKIBIDEA - INDICE

	<u>Págs.</u>
Agradecimientos	15
PROLOGO de Gregorio Monreal Zia	17
INTRODUCCIÓN	23
 I PARTE. ANTECEDENTES HISTORICOS	
1. HACIA UN NUEVO AUTONOMISMO VASCO.	
1.1 La autonomía foral tradicional	39
1.2 La nueva versión ilustrada de la foralidad vasca	44
1.3 La autonomía vasca ante el constitucionalismo liberal	46
1.3.1. El fuerismo carlista	47
1.3.2. El fuerismo liberal	49
2. REDUCCION DE LA FORALIDAD A UNA AUTONOMIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVA.	
2.1. La doble solución progresista	53
2.2. La era liberal-fuerista	55
2.3. Fin de la autonomía política vascongada	58
2.4. La cuestión pendiente y sus resurgencias finiseculares	60
2.4.1. Centralismo y regionalismo	61
2.4.2. El fuerismo de fin de siglo	63
2.4.3. El federalismo	64
2.4.4. El nacionalismo aranista	65
3. UN AGRUPAMIENTO EFIMERO: LA LIGA FORAL AUTONOMISTA.	
3.1. Estado de la cuestión vasca en 1904	70
3.2. Creación de la LFA	71
3.3. Exitos y defecciones de la LFA	73
3.4. La LFA y Solidaridad Catalana	74
3.5. Fin de la LFA	76
4. EL AUTONOMISMO VASCO EN VIA MUERTA.	
4.1. El mapa político vasco en abril de 1907	79
4.2. El proyecto de Ley de Administración local de Maura	80

	<u>Págs.</u>
4.3. La derecha vascongada ante el proyecto Maura	81
4.4. La amarga reflexión de la izquierda autonomista	83
4.4.1. La rigidez vasca	83
4.4.2. La cuestión religiosa	85
4.5. La lectura liberal del Fuero	86
5. EL AUTONOMISMO VASCO A IMPULSOS DEL CATALANISMO Y LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL.	
5.1. El modelo catalán y el nacionalismo vasco	94
5.2. El despertar de las Diputaciones vascas	96
5.3. La Asamblea de Vitoria	102
5.4. Elaboración del Mensaje: de la neoautonomía al foralismo	105
5.4.1. La inhibición institucional de Navarra	105
5.4.2. Remodelación del Mensaje de las Diputaciones	107
A) <i>La reivindicación municipalista</i>	108
B) <i>Los derechos históricos y el deslinde de facultades</i>	109
5.5. Entrega del Mensaje al Gobierno	111

II PARTE. EUSKO-IKASKUNTZA Y EL AUTONOMISMO VASCO

1. LA PLEAMAR AUTONOMISTA (1918-1919).

1.1. El nuevo protagonismo nacionalista	117
1.2. El Congreso de Oñate	121
1.2.1. El material político	122
1.2.2. La gestación del Congreso	124
1.2.3. Organizar y conciliar intereses	127
1.2.4. Quién vino y quién no vino a Oñate	130
1.2.5. El trasfondo político del Congreso	134
1.3. La «Nación Vasca» ante una gran esperanza	135
1.4. La campaña autonomista	139
1.5. La Asamblea de Pamplona y los nacionalismos	143
1.6. La Comisión Extraparlamentaria	146

2. LA PRIMERA LABOR AUTONOMISTA DE LA SOCIEDAD DE E. VASCOS (1919-1924).

2.1. El afianzamiento territorial previo	152
2.1.1. El núcleo guipuzcoano	152
2.1.2. El Congreso de Pamplona y la Asamblea de Vitoria	154
2.2. El proyectado Congreso de Autonomía	156
2.2.1. El Congreso de Guernica	157
2.2.2. El bosquejo inicial	159
2.2.3. Solución del caso navarro	163
2.2.4. El golpe de Estado y la postergación del Congreso	166
2.3. La Memoria de las Diputaciones Vascongadas al Directorio Militar.	169
2.3.1. Discusión de la Memoria y ruptura con Vizcaya	173

3. EL RECESO DICTATORIAL.

3.1. Eusko-Ikaskuntza en la tormenta	179
3.1.1. En defensa de la SEV	179
3.1.2. Roces con el Obispado de Vitoria	182
3.2. La Concertación económica y el cambio institucional	186
3.2.1. Estatutos Municipal y Provincial	186
3.2.2. El baile de los cupos concertados	190
3.3. Adaptación de la SEV a las circunstancias	194
3.4. Los últimos años de la Dictadura	197
3.4.1. La reactivación de la SEV	198
3.4.2. El resurgir euskerista	201

4. OTRA VEZ LA AUTONOMIA.

4.1. El deshielo político	205
4.2. Replanteamiento del tema autonómico en la SEV	209
4.3. La consulta a los sectores de opinión	212
4.3.1. La opinión monárquica dinástica	214
4.3.2. La opinión monárquica antidinástica	219
A) Los integristas	219
B) Los mellistas	221
C) Los jaimistas	223
4.3.3. El nacionalismo vasco	225
A) El Partido Nacionalista Vasco	227
B) Comunion Nacionalista Vasca	229
4.3.4. Los republicanos	231
4.3.5. Otras personalidades	237

5. EL INFORME DE VERGARA.

5.1. El Pacto de San Sebastián: la fórmula estatutaria catalana	241
5.2. Los grandes ausentes	245
5.3. El Congreso de Vergara	248
5.4. El informe autonómico	252
5.4.1. Nuestra evaluación de la encuesta SEV	252
5.4.2. Evaluación de la SEV	256
5.4.3. Declaración final de la SEV	260
5.5. Reacciones tras el Congreso de Vergara	263
5.6. EI en el límite de la lucha ideológica	263

6. LOS PRIMEROS PASOS DE LA COMISION DE AUTONOMIA.

6.1. El contexto político	269
6.2. Labor de la Comisión de Autonomía	272
6.2.1. Movimiento de Diputaciones y ayuntamientos	272
6.2.2. Ampliación de la Comisión de Autonomía	272
6.2.3. Objetivos y división en subcomisiones	277
6.2.4. Labor de las subcomisiones provinciales	281
A) Subcomisión de Vizcaya	282
B) Subcomisión de Guipúzcoa	288
C) Subcomisiones de Navarra y de Alava	289

	<u>Págs.</u>
6.3. La campana electoral	289
6.3.1. El caso alavés	292
6.3.2. El caso guipuzcoano	294
6.3.3. El caso navarro	297
6.3.4. El caso vizcaíno	299
7. LLEGADA DE LA REPUBLICA Y CESE DE LA ACTIVIDAD DE LA SEV.	
7.1. La nueva distribución de fuerzas	303
7.2. La «República Vasca»	310
7.3. La irrupción del Partido Nacionalista Vasco	315
7.4. Las estrategias iniciales del nacionalismo	318
7.5. Creación de las Comisiones Gestoras provinciales	321
7.6. La tregua nacionalista	325
7.7. El último intento catalanizante de ANV	328
8. LA SEV SOLICITADA PARA REDACTAR EL ESTATUTO.	
8.1. Invocaciones a la SEV	331
8.2. Pródromos de la actividad municipalista	334
8.2.1. La agitación religiosa	334
8.2.2. La especificidad navarra	338
8.2.3. La convergencia católica	342
8.3. El Movimiento de Alcaldes pide un Estatuto a la SEV	344
8.4. Reanudación de las actividades de la SEV	348
8.5. Las gestiones frentistas de ANV	351
9. LA CAMPAÑA MUNICIPAL PRO-ESTATUTO VASCO.	
9.1. Relanzamiento del Movimiento de Alcaldes.	357
9.2. El hervidero navarro	366
9.3. Unificación definitiva del MA	371
9.4. Toma de postura unitaria de las CCGG de las Diputaciones ante el MA	371
9.5. Las elecciones parciales del 31 de mayo refuerzan al MA	376
9.6. Tipología del Movimiento de Alcaldes	378
9.6.1. Ayuntamientos adheridos	378
9.6.2. Ayuntamientos que rechazan o ignoran el Movimiento	381
9.6.3. ¿Tangencialidad del factor idiomático en el Movimiento?	385
10. CURSO FINAL DEL ANTEPROYECTO DE ESTATUTO VASCO DE EL.	
10.1. Bases para garantizar la unidad y la confederabilidad	387
a) <i>Unidad y confederabilidad de las cuatro provincias</i>	388
b) <i>Organización del Estado Vasco</i>	390
10.2. El Estatuto de Madariaga	391
10.3. Emerge la cuestión religiosa.	393
a) <i>Incorporaciones territoriales</i> b) <i>Naturaleza vasca</i> c) <i>Sistema judicial</i> d) <i>Representación del poder central</i> e) <i>Cosoberanía Estado-provincia</i> f) <i>Leyes sociales</i> g) <i>Cuestión religiosa</i> h) <i>Hacienda</i> i) <i>Procedimiento de aprobación del Estatuto en el País Vasco</i>	394
10.4. En espera del milagro SEV	398

	Págs.
10.5. La cuestión económica	400
10.6. La redacción final	403
10.6.1. Sesión redactora del 30 de mayo	403
<i>a) La cuestión del nombre b) Admisión de otros territorios c) Dere-</i>	
<i>chos y obligaciones d) Consejo General e) Judicatura f) Facultades.</i>	
<i>g) Materias reservadas al Estado Español h) Garantías recíprocas</i>	
<i>i) Estatutos particulares j) Procedimiento de aprobación del Estatuto</i>	
<i>k) Disposiciones transitorias y complementarias nuevas</i>	404
10.6.2. Pleno aprobatorio del 31 de mayo	411
10.6.3. Elementos principales del Estatuto General del Estado Vasco	415
10.7. Primera lectura pública del documento	416
11. EL ESTATUTO GENERAL DEL ESTADO	
 VASCO A LA LUZ PUBLICA.	
11.1. La polémica entorno al EGEV	421
11.2. Crítica de los grupos políticos y sindicales al EGEV	425
11.2.1. Partido Nacionalista Vasco	425
11.2.2. Federación Socialista Vasconavarra	427
11.2.3. Acción Nacionalista Vasca	429
11.2.4. Partido Republicano Autónomo de Vizcaya	430
11.2.5. Comunión Tradicionalista Vasconavarra	431
11.2.6. Partido Integrista	433
11.2.7. Solidaridad de Obreros Vascos (ELA)	434
11.2.8. Unión Republicana	435
11.2.9. Partido Republicano Federal de Guipúzcoa	437
11.2.10. Partido Republicano Radical-Socialista de Vizcaya	439
11.3. Fracaso de una concordia CCGG-Movimiento de Alcaldes sobre	
el EGEV	442
12. FIN DEL EGEV (I) : EL ESTATUTO DE ESTELLA.	
12.1. Hacia un nuevo rearme de la derecha católica	445
12.2. La Asamblea de Azpeitia	448
12.3. Navarra como bastión.	451
12.3.1. La disputa de Pamplona	452
12.3.2. El mítin católico de Pamplona	455
12.3.3. La Asamblea de Estella	458
<i>A) Los actos</i>	458
<i>B) La asistencia</i>	458
<i>C) Impugnaciones previas</i>	459
<i>D) Síes condicionados</i>	460
<i>E) Contenido</i>	461
<i>F) Reacciones posteriores</i>	463
12.4. El Estatuto de Estella	466
13. FIN DEL EGEV (II) : LOS ESTATUTOS OFICIALES.	
13.1. Las Asambleas provinciales	469
13.1.1. Alava	470
<i>A) Estellistas y alavesistas</i>	470

	<u>Págs.</u>
B) <i>El Estatuto Alavés</i>	471
C) <i>Fracaso del Estatuto Alavés</i>	473
13.1.2. Guipúzcoa	474
A) <i>La Comisión para estudiar el EGEV</i>	474
B) <i>Aprobación del EGEV de la SEV</i>	476
13.1.3. Navarra	477
A) <i>Los Estatutos de la ponencia navarra.</i>	477
a) <i>Proyecto de Estatuto General del Estado Vasco-Navarro b) Proyecto de Estatuto General del Estado Navarro c) Proyecto de Constitución política interior de Navarra</i>	478
B) <i>Opinión de la ponencia sobre la cuestión estatutaria</i>	481
C) <i>Las Asambleas de Ayuntamientos</i>	482
13.1.4. Vizcaya..	487
<i>La Asamblea de Ayuntamientos</i>	487
a) <i>Sesión de la mañana b) La sesión de la tarde</i>	487
13.2. El Estatuto Vasco-Navarro de las Gestoras	491
14. ESTELLISTAS Y ANTIESTELLISTAS ANTE LAS URNAS.	
14.1. Las elecciones generales del 28 de junio de 1931	493
14.2. Las Derechas	495
14.2.1. Los estellistas	496
A) <i>Guipúzcoa y Vizcaya: Candidaturas en Pro del Estatuto Vasco</i> ...	496
a) <i>Construcción de la candidatura</i>	496
b) <i>La campaña electoral</i>	498
B) <i>Alava: División del estellismo</i>	500
14.2.2. La coalición católico-fuerista	502
A) <i>Las dos candidaturas de la derecha</i>	503
B) <i>La «operación Aguirre»: unificación de las derechas</i>	504
C) <i>Imposición de la candidatura «del clero»</i>	507
14.3. Las izquierdas	508
14.3.1. ANV o el Estatuto SEV sin enmiendas	509
14.3.2. El Bloque republicano-socialista o el estatutismo a remolque ...	512
14.3.3. El Partido Comunista	516
14.4. La polarización final	517

CONCLUSIONES	525
ABREVIATURAS Y SIGLAS	533
FUENTES Y BIBLIOGRAFIA	
1. Fuentes no publicadas	537
2. Fuentes publicadas	539
2.1. Publicaciones periódicas	539
2.2. Publicaciones ocasionales	541
3. Bibliografía	552

APENDICES

1. Bases bajo las cuales Navarra y las provincias Vascongadas seguirán adheridas a la monarquía de Carlos V. 27 de mayo de 1838	571
2. Constitución futura de Navarra. Bases redactadas según el espíritu de los antiguos Fueros acomodados a las formas modernas. 4 de marzo de 1883	572
3. Proyecto de Mancomunidad Vasca.....	577
4. Escrito de la Cámara de Comercio e Industria de Logroño solicitando de las corporaciones vascas la incorporación de la Rioja al futuro Estatuto General de Estado Vasco. Abril de 1931	580
5. Estatuto General de Estado Vasco de Eusko-Ikaskuntza. 31 de mayo de 1931	582
6. PRONTUARIO MUNICIPAL. Elementos de juicio para analizar el Movimiento Autonomista de 1930-1931 en Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya. <i>Datos:</i> Habitantes 1900-1930. Situación de la lengua vasca. Elecciones de abril de 1931. Impugnaciones de las mismas. Elecciones de mayo de 1931. Adhesión al Estatuto Vasco entre abril y agosto de 1931	590
<i>Alava</i>	591
<i>Guipúzcoa</i>	605
<i>Navarra</i>	619
<i>Vizcaya</i>	669
INDICE TOPONOMASTICO	689

CUADROS

<i>Cuadro 1.</i> Evolución demográfica de Vizcaya 1857-1900	27
<i>Cuadro 2.</i> Evolución de la población en Vasconia entre 1800-1930.	28
<i>Cuadro 3.</i> Crecimiento porcentual de la población vasca entre 1877-1900 y 1900-1930	29
<i>Cuadro 4.</i> Inmigración. Población nacida en otra provincia en 1900 y 1930.	29
<i>Cuadro 5.</i> Población activa en 1930.	29
<i>Cuadro 6.</i> Estructura laboral del País Vasco en 1930	30
<i>Cuadro 7.</i> Clero regular y secular en el País Vasco en 1930.....	33
<i>Cuadro 8.</i> Clero regular por 10.000 habitantes en el País Vasco	34
<i>Cuadro 9.</i> Población total sin alfabetizar en el País Vasco en 1930	35
<i>Cuadro 10.</i> Respuestas a los cuestionarios sobre Autonomía de 1930	253
<i>Cuadro 11.</i> Comisión de Autonomía de la SEV: Subcomisiones	280
<i>Cuadro 12.</i> Subcomisión de Autonomía de Vizcaya: componentes suplementarios ...	282
<i>Cuadro 13.</i> Elecciones municipales de 1931 en Alava	305
<i>Cuadro 14.</i> Elecciones municipales de 1931 en Guipúzcoa	306
<i>Cuadro 15.</i> Elecciones municipales de 1931 en Navarra	308
<i>Cuadro 16.</i> Elecciones municipales de 1931 en Vizcaya	309
<i>Cuadro 17.</i> Predominio de las derechas en las cuatro provincias el 12 de abril de 1931	310
<i>Cuadro 18.</i> Comisiones Gestoras de las Diputaciones en el País Vasco	324
<i>Cuadro 19.</i> Clero regular de España en 1930	335
<i>Cuadro 20.</i> Movimiento de Alcaldes. Ayuntamientos sustentadores del Movimiento	358
<i>Cuadro 21.</i> Alza del PNV y del Bloque republicano-socialista en las elecciones parciales del 31 de mayo de 1931	377
<i>Cuadro 22.</i> Movimiento de Alcaldes. Mayorías políticas de los ayuntam. adheridos ..	379
<i>Cuadro 23.</i> Movimiento de Alcaldes. Orden decreciente de adhesión (en relación con la población) al Movimiento	380
<i>Cuadro 24.</i> Movimiento de Alcaldes. Municipios que denegaron su participación o se sumaron a las iniciativas de las CCGG de las Diputaciones	381
<i>Cuadro 25.</i> Candidaturas a las elecciones generales del 28 de junio de 1931	494
<i>Cuadro 26.</i> Resultados en las cinco circunscripciones vascas	518

Agradecimientos

Este libro es la versión casi íntegra (1) de mi Tesis Doctoral leída en la Universidad de Navarra un tormentoso 15 de junio de 1988. Tuvieron la enorme paciencia de leerla y juzgarla —con harta benevolencia— los doctores Mercedes Vázquez de Prada, José Manuel Castells, José Luis de la Granja y Cristina Diz-Lois, miembros del Tribunal, y el doctor Gregorio Monreal, Presidente del mismo. Cupo el ingente mérito de dirigir con mano de hierro este trabajo, pese a nuestra amistad y a nuestra dispar visión de ciertas cosas, al doctor Ignacio Olábarri, pozo de ciencia, polemista temible, crítico incisivo, exactamente lo que yo buscaba. A todos ellos mi agradecimiento.

Y, como hago mío el lema de aquella feminista americana, Kate Millet, de que «lo privado es político», agradezco en lo que vale la permanente colaboración-estimulación de mi mejor amigo, el polígrafo José Antonio Ayestarán, sostén y acicate permanente, y a nuestro hijo Gartxot, hermano de leche de esta tesis, ya que crecieron juntos (1982-1988) y en igualdad de condiciones.

Tampoco puedo olvidar a tanto amigo —Asun Urzainqui, Juan Carlos Jiménez de Aberásturi, Pedro Picavea, José Antonio Arana-Martija, Xosé Estévez, William Christian, Piarres Charritton, Juanito Garmendia y otros— siempre dispuesto a arrimar el hombro, ni a mi pacientísimo hermano Garikoitz, mi chevalier servant incondicional desde épocas remotas, ni a los sufridos bibliotecarios de la Diputación de Guipúzcoa, Carmen Bilbao y Fernando Viñuela, al de la Sociedad Bilbaína, a muchos más, ni a tantos y tantos responsables o archiveros —los de los ayuntamientos visitados, los del Archivo Histórico Nacional de Madrid y de Salamanca, los del Histórico de Guipúzcoa, los del Congreso de Diputados de Madrid, el del Partido Comunista de España, el del Gobierno Civil de Navarra, los de los Archives de France y del Ministerio de Relaciones Exteriores franceses, Luisa Conde del Archivo de la Administración española, Aingeru Zabala del Histórico de Vizcaya, José Luis Molins del Municipal de Pamplona, Carmen Salas del de Presidencia de Gobierno español, María Jesús Hernández del de Llodio, Olatz Zumalabe e Itziar Recarte del de Eusko-Ikaskuntza, el Sr. Salinas del Administrativo de Vizcaya, Javier Baleztena del General de Navarra, Aurelio Martín Nájera del de la Fundación Pablo Iglesias, Javier Sáez de Jáuregui del Administrativo de Navarra, Pilar Aróstegui del Municipal de Vitoria, Carmen Gómez de la Institución «Sancho el Sabio» de Vitoria y Camino Urdiain del Histórico de Alava— a los que he atosigado con mis búsquedas, consultas y pesquisas.

(1) La versión íntegra la publicó Eusko-Ikaskuntza en 1989 en edición microfilmada.

Vuelvo a citar a mi querido amigo Goio Monreal, autor del Prefacio, cuyo sabio bistori urgó en cuestiones dudosas e incompletas, a José Antonio Rodríguez, archivero de Andoain, que me adelantó algunas conclusiones de su tesis en elaboración, al amigo Edorta Kortadi que intentó en vano que se me abrieran las puertas del archivo del Obispado de Vitoria, a mis hermanicas Iziar y Amaia, que buscaron documentos lejanos, a Virginia Tamayo, profesora de la Facultad de Derecho de la UPV-EHU, que leyó y corrigió la obra, a Ramón Oleaga Páramo, que me facilitó documentación familiar, a D. Jaime del Burgo Torres que leyó y enriqueció algunos capítulos especialmente conflictivos, a D. Ignacio Barriola, José Miguel de Barandiarán, Bernardo Estornés Lasa, Pello M.^a Irujo, José M.^a Lacarra, Jesús M.^a de Leizaola y Justo Gárate que contestaron a mis preguntas, a Patrik Sota, presidente de la Fundación Sabino Arana, por sus notas, a Félix Luengo por facilitarme su tesis inédita, a Ramón Labayen, Luis del Campo, Luis Bandrés, Mitxel Unceta, Esther Larrañaga, Xipri Arbelbide y Marga Otaegui, por palabras y cosas, a Violeta Yarza, por lanzarse al Wordstar sin redes y con la cabeza fría, a Alfredo Gil del Río, cabeza de puente en la Rioja, al Ateneo Guipuzcoano por sus facilidades, al Albergue «Monte Albertia» de Zarautz, por acogerme durante el último brain-storming y a la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa por concederme una beca para investigadores.

Agradezcofinalmente a Eusko Jaurlaritza —que premió la obra— y a Eusko Ikaskuntza por una edición conjunta que cuadra muy adecuadamente al tema desarrollado. Puesto que pienso, siguiendo a Manzoni, que, en lo tocante a nuestras cosas, «es menos malo agitarse en la duda que descansar en el error», espero no defraudarles demasiado.

Idoia Estornés Zubizarreta

PROLOGO

Estoy convencido de que el lector de Idoia Estornés, si siente alguna pasión por los temas del País Vasco, va a recorrer las páginas de este libro con verdadero interés. El interés tiene mucho que ver con el estilo propio de la obra: desde las primeras páginas percibe el lector que en este trabajo cuenta tanto lo que se relata como el modo de decir. La frescura del narrar y el saber contar, el arte de mantener prendida la atención del lector son dones raros que a algunos afortunados les han sido dados y a otros, para su desgracia, no. La autora ha rehuído el tono academicista —tan a menudo conceptuoso y amazacotado, cuando no pretencioso— y ha querido contar la compleja historia que se trae entre manos con un lenguaje vigoroso y rico, con un estilo desenfadado, directo, muy eficaz. Y es que esta obra, presentada como tesis doctoral, no es un libro de principiante. Es el fruto del trabajo de una historiadora profesional con muchos miles de horas de dedicación al oficio, que ha publicado ya diversas monografías y que es conocida entre nosotros desde hace años por su afición a expresar ideas con la pluma. Cabe que el lector, al concluir el texto y ganado por el relato, sienta el regusto de continuar una historia que llega a apasionar y que se detiene en el verano de 1931.

I. Estornés ha puesto de relieve algo que ya se había mostrado en otras ocasiones. Me refiero a que es **historiográficamente válido investigar una institución**, incluso algunos aspectos de la actividad o la vida de una institución. Basta con que el objeto sea significativo, es decir, que corresponda a una realidad bien implantada, con ramificaciones territoriales o sectoriales, que se sea capaz de descubrir las conexiones y enlaces con procesos y movimientos sociales generales. En nuestro caso la articulación de lo que fue e hizo la Sociedad de Estudios Vascos con Euskal-Herria, con otras nacionalidades, con el Estado, incluso con lo que acontecía en Europa. Desde este punto de vista, al final de este agitado y memorable invierno de 1990, bueno será recordar la relación que establece el estudio de I. Estornés entre los movimientos autonómicos vasco y catalán y la conclusión de la I Guerra Mundial: pone de manifiesto que incluso el querer y el hacer de una institución enteramente «periférica» queda condicionado por la doctrina Wilson y de Lloyd George sobre la autodeterminación de las nacionalidades y por las resoluciones del Tratado de Versalles. Estudio de una institución concreta, sí, pero recurriendo siempre que sea necesario al contexto exterior para entender la razón de ser y de operar de la entidad elegida.

Una segunda nota a destacar en este trabajo, de obligada lectura para quien desee descifrar importantes claves políticas del País Vasco en uno de los períodos más significativos del siglo que concluye, es el **valor del aparato crítico**, que el lector no debiera pa-

sar por alto. Tesis expuestas sucintamente en el texto pueden corresponder a amplios esfuerzos de investigación que sólo las exposiciones contenidas en las notas permiten conocer. Lo dicho en una nota autoriza lo expuesto en el texto principal, enriqueciéndolo o complementándolo en ocasiones, según el criterio consagrado por la costumbre; pero a menudo I. Estornés utiliza el aparato crítico para sintetizar prolijos estudios. La relación de las expectativas, posibilidades y fórmulas autonómicas que se barajaron en los primeros meses de 1931, despachadas en la nota de la página 281, *nota 22*, requirió arduas consultas de hemeroteca o, por ilustrar lo dicho con otro expresivo ejemplo, la descripción de las reacciones del país con motivo de la quema de iglesias en mayo del mismo año, tal como se puede apreciar en la página 334, *nota 11*.

Repárese por otra parte el lector en **los Apéndices**, donde se han recogido documentos que hemos visto citados en tantos lugares y que resultaban no obstante de difícil acceso. Me refiero a documentos tales como las *Bases de 1838* por las que las cuatro provincias formarían repúblicas independientes y federativas dentro de la Monarquía del pretendiente carlista, o el proyecto federal de *Constitución futura de Navarra de 1883*, o el *Proyecto de Mancomunidad vasca de 1917*. En algunas ocasiones se ha escrito sobre el escrito de la Cámara de Comercio de Logroño en el que se interesaba por la incorporación de la Rioja al ente autonómico vasco, y subrayamos que tiene un valor inigualable el conocimiento directo de las *actas de las asambleas de Ayuntamientos* que dieron impulso al proceso autonómico (Apéndice n.º 6: Prontuario Municipal y Aps. n.ºs 97, 97, 98, 99 y 100 de la edición microfilmada).

Es evidente que un autor, una autora, a la hora de evaluar la aportación final de su trabajo, puede limitarse a sintetizar las contribuciones que figuran en el conjunto de la obra o puede emanciparse del texto, completándolo con nuevas reflexiones fundadas en lo que solamente se halla implícito. Quisiera destacar las tesis que figuran en la interpretación final de I. Estornés del proceso autonómico vasco. Hace falta talento —y mucho trabajo previo— para ofrecer una nueva visión que ciertamente pone en entredicho, sin pruritos desmitificadores, imágenes e ideas casi arraigadas en la historiografía tradicional.

El descubrimiento del papel histórico desempeñado por la Sociedad de Estudios Vascos constituye una aportación fundamental de este estudio. Se reconstruye la figura histórica de una institución que llegó a constituir un importante núcleo de animación de un complicado proceso, animación en la doble vertiente de creación de una nueva doctrina y de unos principios autonómicos, y de actuación como sujeto que protagoniza una hábil praxis de conciliación de voluntades. El *Informe* elaborado en septiembre de 1930 por Eusko Ikaskuntza podía haberse limitado a sintetizar las respuestas recibidas ala consulta que se había planteado a personalidades del país, pero fue mucho más allá. Creó una doctrina política, definió los principios que habían de condicionar la formación de un futuro Estatuto, elaboró una delicada fundamentación nacionalitaria para un régimen de autonomía conjunta, partiendo de regímenes forales históricos de alcance provincial. Sorprende la prudencia con que se define el marco teórico de la autonomía conjunta: se soslayan problemas, se cuida, sí, el lenguaje, pero formulando principios y soluciones de nuevo cuño, que sobrepasan largamente las limitaciones tradicionales. Ya se dio cuenta Zaragüeta de que el dictamen creaba algo nuevo, que Eusko Ikaskuntza, sin renunciar al discurso foral, estaba alumbrando propuestas de articulación intervasca que estaban más allá de los datos de la foralidad. En nuestra confusa coyuntura presente tenemos motivos para admirar la actuación de aunar criterios y de concertar voluntades inicialmente distantes. La conciliación fue obra de hombres de la cultura dotados de gran sensibilidad

política, que fueron capaces de crear un producto válido para un país que estaba entonces —como ahora— salpicado de contradicciones.

Es posible que Idoia Estornés contagie al lector su entusiasmo por el **Estatuto elaborado por la Sociedad de Estudios Vascos**. Y no le faltan motivos, porque cuidado que era difícil elaborar un texto estatutario —sin disponer de antecedentes— que reuniera dos principios de conciliación casi imposible: responder por un lado a los deseos de la mayoría carlo-nacionalista del país (denominación ésta última acuñada por la autora), y por otro formular un Estatuto que tropezara con el menor número posible de obstáculos en Madrid, o, incluso en Euskal-Herria, entre aquéllos que comulgaban con la mayoría vigente en el Gobierno y en el Parlamento centrales. Quisieron, y casi lo consiguieron, redactar un Estatuto para todos. Los beneméritos redactores del texto no tuvieron la culpa de que políticos que representaban a la mayoría carlo-nacionalista cambiaran después, en Azpeitia y en Estella, con ceguera poco disculpable, aspectos no esenciales del Estatuto y que sin embargo debilitarían la adhesión a la causa autonómica de una parte del país, aumentando el recelo de la mayoría de Madrid. Con la devolución del mérito histórico debido a la SEV, se reconoce el papel insólito de una institución cultural, que desempeñó una importantísima función política en una coyuntura sumamente delicada y compleja.

La **visión de otros temas ha quedado alterada**. Así la evaluación histórica de algunos de los principales protagonistas del proceso: es evidente, por ejemplo, que un Indalecio Prieto es rescatado de la caricaturización de que ha sido objeto por la historiografía nacionalista. Simplificando mucho podríamos decir que en la investigación de I. Estornés sube el valor Prieto y baja el de J.A. Aguirre, en tanto que se confirman el talento y los reflejos que los más han reconocido a Manuel de Irujo.

También mejora la apreciación de algunas instituciones por su contribución al proceso autonómico. Disponemos ahora de una nueva visión respecto del papel de la Comisiones Gestoras de las Diputaciones -habitualmente ensombrecido en la literatura nacionalista- en los primeros meses de andadura de la República. Algo similar ocurre con la valoración que efectúa la autora de Acción Nacionalista Vasca, que confirma con nuevos datos y enfoques lo que ya puso de relieve el profesor de la Granja: la original posición de este pequeño partido en su intento de establecer una autonomía provisional en el momento del advenimiento de la República, siguiendo el ejemplo catalán, y su papel condicionante de la actitud autonomista de los partidos integrantes del Bloque antidinástico. ANV experimentó por primera vez en la historia vasca contemporánea las dificultades y contradicciones inherentes a una doble vocación nacionalista y de partido de izquierda, que se pusieron agudamente de relieve en las elecciones constituyentes de junio de 1931.

Estoy convencido de que algunos lectores apasionados por el devenir del País Vasco en la etapa republicana van a sentirse tentados a polemizar con la autora del libro respecto de algunos temas, pese a que se hallan tratados con óptima documentación y brillantez argumentativa. Supongo que una de las cuestiones que pueden suscitar controversia —en cualquier caso anotemos que se trataría de una polémica deseable y sin duda enriquecedora— es la creación e introducción de la categoría del **nacionalismo confesional**, a la que se confiere la máxima operatividad en este período, y ahí está la alianza carlo-nacionalista para probarla. No deja sin embargo de sorprender que la importancia de esta categoría se atenúe y hasta se desdibuje en los años siguientes: en 1936 nacionalistas, socialistas, comunistas y anarquistas se hallan en las mismas trincheras sin que se hayan detectados conflictos destacables, que sin embargo sí se produjeron en otras latitudes en-

tre familias mucho más próximas. ¿Cómo explicar un cambio tan rápido en tan corto espacio de tiempo? ¿No existirían factores de laicidad dentro del nacionalismo vasco, además de las dramáticas circunstancias que hicieron nacer la guerra civil, que facilitaron una evolución tan rápida y drástica? A algo de esto apunta Koldo Mitxelena en alguna cita recogida en la obra. La distancia y la objetividad con que se ha tejido ésta no impide que la autora mantenga un punto de reserva crítica ante el **movimiento de alcaldes**. Es justo el reproche de que no fueran capaces de conectar mejor con las Comisiones Gestoras, o el que se aprovecharon de la coyuntura estellesa para desvirtuar en cuestiones muy delicadas el Estatuto de la SEV. Pero fue mérito del movimiento el requerir y estimular a una entidad suprapartidista como Eusko Ikaskuntza para que elaborara el texto estatutario, y mérito mayor su capacidad de involucrar a Alava y a Navarra en el proceso de autonomía conjunta.

La valoración de la **formación de la mayoría carlo-nacionalista** en junio de 1931 va a continuar siendo tema de discusión y debate después de la publicación de esta obra. I. Estornés ha puesto de relieve que tal mayoría expresaba una cierta realidad objetiva del país —el vínculo religioso, una cultura política en buena medida común, una adhesión genérica a la autonomía—. Y que la constitución de otra mayoría distinta ponía en peligro la adhesión de Navarra, y hasta de Alava, a la autonomía común. Bartolomé Clavero ha recordado —pensando en este singular momento del devenir vasco— aquello de que democracia manda. Y si contando con una mayoría amplia se había puesto en marcha en Euskal-Herria un proceso constituyente autolimitado al marco de la futura Constitución de una República federal, la voluntad constituyente mayoritaria merecía ser respetada. Nos referimos y situamos obviamente en el plano de la legitimación democrática, porque no es hipótesis a desdeñar que de llegar intacto a Madrid el texto del Estatuto aprobado por la SEV, hubiera recibido tal vez un trato similar al que se dispensó al corregido en Estella. La invocación a la legitimación democrática no excluye el reproche político a imputar a los líderes nacionalistas que no quisieron entender que la mayoría parlamentaria de Madrid iba a rechazar un Estatuto que contaba con el respaldo de una mayoría vasca de distinta naturaleza política.

El arduo dilema con el que se enfrentaba el Nacionalismo vasco en el momento de re-
alizar sus alianzas en las elecciones constituyentes de junio de 1931 fue percibido por algunos, Irujo entre ellos. En Euskal-Herria se iba a constituir una mayoría de derechas con una minoría de izquierdas y el nacionalismo vasco, único garante de un proceso autonómico, podía quedar políticamente desplazado y atrapado entre los dos bloques antagónicos. Había que romper el cerco, sí, pero ¿con quién anudar la alianza? La coalición con la derecha (antirrepublicana en su mayor parte) abocaba al establecimiento de una clara mayoría, sobre todo en Navarra, y se iba a traducir en el resultado positivo de un 89 por ciento de Ayuntamientos favorables al Estatuto Vasco. La alianza con el bloque republicano-socialista haría más fácil el tránsito del Estatuto en el Parlamento central, pero podía reducir al extremo las expectativas de autonomía conjunta con Navarra e incluso con Alava. Las dificultades y contradicciones de fondo de esta elección explican el naufragio de la autonomía vasca en la etapa republicana, y hasta situaciones vividas en los últimos quince años.

Creo conveniente resaltar la importancia de esta obra en lo que concierne a lo que se ha llamado —desde que se inició el debate de la Constitución— la **cuestión de los derechos históricos**. Se puede hallar en las páginas de este libro abundante material sobre lo que podríamos denominar la interpretación liberal del Fuero. Porque, ¿no había acaso entre los redactores del Estatuto de la SEV continuadores conscientes, y posiblemente inconscientes, de las tesis de Orueta, Goitia y Gascue? ¿No acometieron con un rigor

teórico y político —que ya no se ha repetido— el problema de la actualización de los derechos históricos, presentando un modelo real de alternativa federal (doblemente federal, respecto de la constitución interna vasca y de la articulación con el Estado), el modelo más original de los elaborados desde un territorio dentro de la historia del constitucionalismo unitario hispánico? Estoy convencido de que si en el inicio de la transición se hubiera dispuesto de un estudio de estas características, determinados errores de planteamiento autonómico no se hubieran producido. Es sin duda uno de los mayores elogios que se pueden tributar a una obra, en el entendido, quizás excesivamente optimista, de que el libro iba a encontrar lectores suficientes en la llamada clase política.

Gregorio MONREAL ZIA

(Catedrático de Historia del Derecho de la UPV/EHU)

«A fin, pues, de que el contrato social no sea una fórmula vacía, encierra tácitamente la siguiente obligación que es la única que puede dar fuerza a las demás; consiste en que el que rehusa obedecer a la voluntad general, debe ser obligado a ello por toda la corporación, lo que no significa otra cosa sino que *se le obligará ser libre*».

Rousseau: **El Contrato Social**, lib. II, cap. V.

INTRODUCCION

El objeto de este trabajo es la descripción y evaluación de la labor autonómica efectuada por la Sociedad de Estudios Vascos-Eusko-Ikaskuntza durante la primera etapa de su vida (1918-1931) etapa que culmina con la elaboración por esta entidad de su célebre -aunque efímero- *Estatuto General del Estado Vasco* en el que el País Vasco peninsular era concebido como una confederación de cuatro provincias articuladas dentro del Estado Español bajo la forma de un único estado autónomo.

A partir de estas fechas (primavera de 1931) y, debido al cambio producido en la sociedad vasca en el sentido de una intensa politización y una eclosión de los partidos políticos de masas, la SEV (1) pasó a ser una entidad eminentemente cultural, considerándose relevada por éstos en una tarea a la que se había visto impelida por las especiales circunstancias políticas en las que naciera.

Días después de aparecer el texto de la SEV el País se dividía en dos familias ideológicas: un gran País católico y foral, enormemente apegado a su memoria histórica, y otro País superpuesto, más penetrado de valores adventicios y de elementos modernos de acarreo reciente. En el basamento de esta división hallamos la controversia surgida en torno a la cuestión estatutaria sobre conceptos tales como vecindamiento, relaciones Iglesia- Estado, grados de soberanía, idioma, modos de sufragio y organización -paritaria o proporcional- de los órganos de gobierno del futuro ente autonómico. La duda sobre la necesidad de transformar a Vasconia en un Estado Vasco planea, además, en algunos sectores de opinión, en especial alaveses y navarros.

Creemos, por tanto, necesario, adelantar algunos antecedentes de carácter general, algunos datos significativos en relación con la cuestión estatutaria en el periodo mencionado.

Algunos datos significativos.

El nicho ecológico vasco actual se extiende a lo largo y ancho de más de 20.000 kilómetros, entre el río Ebro —«quad inquietos vascones praelabitur»— y el Adour, asomado al Cantábrico y cruzado, en su extremo nororiental, por la línea axial de la Cordillera Pirenaica. Una serie de sierras paralelas al mar completa la delimitación de las dos

(1) Un balance de la actuación de la SEV en el terreno de la cultura en mi La Sociedad de Estudios Vascos. Aportación de Eusko-Ikaskuntza a la Cultura Vasca (1918-1936), San Sebastián, EI, 1983, 300 pp..

grandes unidades geográficas de este conjunto: la vertiente marítima, caracterizada por suaves colinas que descienden el Cantábrico, y la mediterránea o valle del Ebro.

En consonancia con estos datos geomorfológicos, Vasconia se rige por dos sistemas climatológicos muy diferentes: el de tipo oceánico, de temperaturas suaves y precipitaciones abundantes, y el continental, seco y extremo en cuanto a las oscilaciones térmicas. Entre ambos pueden situarse, asimismo, dos microclimas: el de alta montaña, ubicado en el eje pirenaico citado, y el de transición, que ejerce su acción sobre la cuenca pamplonesa y la llanada de Alava.

Esta tierra que, como puede inferirse de las líneas que anteceden, no es una comarca natural, aparece en la historia de la mano de los geógrafos y cronistas grecolatinos. Sus primeros habitantes históricos serían, según éstos, la gran tribu vascona y sus vecinos: várdulos, caristios, autrigones y aquitanos. Vasconia surge, así, como la resultante de la territorialización de las grandes unidades de parentesco (desde el siglo V se habla ya sólo de *vascones*) que pueblan los valles situados a ambos lados de los Pirineos hasta las orillas del Ebro.

La romanización —la penetración de la cultura judeo-romana— afectó en especial al área ribereña del Ebro, el «ager vasconum», y a la llanada aquitana, encerrando a modo de reducto entre ambas, a la gran zona boscosa pirenaica o «saltus». Una de las consecuencias más importantes de tal proceso fue la repartición, en el siglo I, del hábitat vasco dentro de dos grandes circunscripciones administrativas romanas:

a) La *Provincia Tarraconense* que ocupa el N y E de la península, con capital en Tarraco (actual Tarragona), subdividida ésta en varios *conventus*, el *cesaraugustano*, en el que se hallaba la actual Navarra más el pasillo de Oyarzun, y el *cluniacense*, habitado, entre otros, por várdulos, caristios y autrigones.

b) La *Provincia Aquitana* que abarca desde el confín de la Tarraconense hasta el Loira y en una de cuyas extremidades se habrían hallado los vascos ultrapirenaicos de la Novempopulania.

Interesa constatar que la longevidad de estos bloques administrativos —luego País Vasco de Francia, Navarra y Vascongadas— resistirá con tenacidad el paso del tiempo. Sobre el primitivo territorio vascón se configuró en la alta Edad Media el reino de Pamplona, luego Navarra. Las restantes unidades históricas —Laburdi, Zuberoa, Vizcaya, Alava y Guipúzcoa— van surgiendo en su entorno, a modo de vástagos, siendo la última en desgajarse la Baja Navarra, ex merindad de Ultrapuertos del reino navarro. Desmembrado éste en la Baja Edad Media, conquistado en 1512 y anexionado a Castilla —a la que ya pertenecían Alava, Guipúzcoa y Vizcaya—, su vida va a ser la de un pequeño virreinato, consciente de su pertenencia a una comunidad antropológica más amplia —la «familia mayor vascongada»— aunque ahincado en un peculiar sistema de instituciones permanentes, diferente y desvinculado en lo político —que no en lo económico y espiritual— del resto de ésta (2).

(2) Sobre la «familia mayor vascongada» véase CARO BAROJA, Julio: **La hora navarra del siglo XVIII (Personas, familias, negocios e ideas)**, Dip. For. de Nav., Pamplona, 1969, 35-36. Según RODRIGUEZ GARRAZA el comercio navarro estaba orientado casi en exclusiva hacia las Vascongadas y Francia. Cfr. **Tensiones de Navarra con la administración central (1778-1808)**, Pamplona, 1974, pp. 176-184. Los textos básicos sobre la distribución del territorio vasco en ESTRABON, III, 4,20, y PLINIO, **Nat. Hist.**, III, 23 y 26. Clunia se hallaba al Sur de la actual provincia de Burgos. La frontera entre las provincias galas e ibéricas, si alguna vez llegaron a fijarse, se desconocen. Sobre la división tribal puede verse, entre otros, CARO BAROJA, J.: **Los vascones y sus vecinos**, Ed. Txertoa, San Sebastián, 1985, 171 pp.

En el período en el que se inicia el presente trabajo y, como consecuencia de los últimos avatares de la Guerra de los Cien Años y creación de los estados renacentistas, un 14,4% de Vasconia pertenece al Estado Francés y el resto, el 85,6%, a España.

El etnogrupo vasco presenta aún las grandes variantes derivadas de los condicionamientos espacio-temporales enumerados, que se traducen, entre otras cosas, en la gasconización de las áreas septentrionales del País Vasco de Francia, y en la pérdida temprana de la lengua privativa en casi toda Alava y parte de la vertiente mediterránea de Navarra. Bilbao, centro de contratación comercial de Castilla y las naciones atlánticas, se habría sumado, también, hacia el siglo XVIII y en plena expansión comercial, con una porción de su zona de influencia, al área de dominación lingüística castellana (3).

La utilización generalizada del *anillo escolar* y la provisión de los cargos escolares por medio de maestros foráneos se hallan en la base de este retroceso que denuncia con energía poco común Iztueta refiriéndose al último tercio del siglo XVIII y primeras décadas del siguiente. Entrado el siglo XIX, y como consecuencia de la aplicación de la ley Moyano al finalizar la segunda carlistada, las Diputaciones Vascas van a perder el control del magisterio que surge ahora de las oposiciones celebradas en las cabezas de distritos universitarios, inexistentes en todo el País Vasco. En 1912 se crea, además, el primer escalafón general de magisterio que sustituye a los escalafones provinciales. Según el profesor Dávila Balsera, dicho año, un 61,8% de los maestros que ejercen en el país es nacido fuera de las cuatro provincias frente a un 19,5 en Cataluña y 18,7 en Galicia, nacionalidades éstas dotadas de Universidades oficiales. La consecuencia es un brusco retroceso del euskara, que se pierde definitivamente entre los dos siglos, por una confluencia de factores, en 51 municipios navarros entre los cuales Pamplona (4).

Pero un nuevo factor revolucionario —casi tan revolucionario como la romanización— incidía ya, de lleno, sobre un país rudamente zarandeado por las guerras del siglo XIX. En el área cantábrica, a lo largo de la costa y valles interiores, se desarrolla, a partir de la segunda mitad del siglo XIX y afincado en una sólida tradición ferrona y mercantil, el primer proceso industrializador vasco.

El contraste entre ambas vertientes va a adoptar caracteres extremos hasta muy entrados nuestros días. «Mientras la vertiente norteña —sintetiza Lefebvre (5)— consigue alcanzar el rango de País de gran producción industrial, la vertiente meridional, mal co-

(3) «Lengua matriz del Reyno» llama al euskara el obispo de Pamplona, Antonio Venegas de Figueroa, al convocar un concurso de poesía en Pamplona el año 1609. Uno de los declarantes en un proceso de 1645 dice que «la lengua matriz de este Reyno, en todo lo que toca en las Montañas, desde la ciudad de Tafalla hasta los Pirineos(...) es la basconica o bascongada». Cfr. IDOATE, F.: **Esfuerzo bélico de Navarra en el siglo XVI**, Pamplona, 1981, p. 225-226. Sobre el euskara de Bilbao véase el prólogo de L. MICHELENA al **Lexicón bilbaíno** de E. ARRIAGA, 1960, Madrid, 181 pp. La expansión comercial bilbaína en el siglo XVIII en BASURTO, Román : **Comercio y burguesía mercantil de Bilbao en la segunda mitad del siglo XVIII**, Bilbao, 1983, 328 pp. Interesa, en lo tocante a Alava, APRAIZ, Odón: **El vascuence en Vitoria y Alava en la última centuria**, Vitoria, Dip. For. Alava, 1976. Pormenorización del estado lingüístico por municipios entre el s. XIX-1930 en el APENDICE nº 6.

(4) En 1811 el general francés conde de Reille, gobernador de Navarra, hace traducir sus bandos también al euskara en Pamplona. Cfr. IRIGARAY, A.: **Nuevos testimonios de la lengua vascónica en Navarra**, «P. de V.», 1960, nº 21, p. 337. Sobre la ley Moyano véase DAVILA BALSERA, P.: *Magisterio*, E.G.I.P.V., Añamendi, San Sebastián, publicación en curso. El profesor Dávila es autor de la tesis *Educación en el P. Vasco. El magisterio y la enseñanza elemental (1857-1930)*, Barcelona, 1987. Testimonio de IZTUETA en **Guipuzcoaco Provinciaren Condairea edo historia ceñetan jarritzen diraden arguiro beraren asieratik orain-arte dagozkion barri gogoangarriak**, San Sebastián, 1847, p. V y VII del Prólogo. Para Iztueta «tras la muerte del euskara los Fueros dejaron de vivir».

(5) LEFEBVRE, Th.: **Les modes de vie dans les Pyrénées Atlantiques Orientales**, Paris, 1933, p. 353-354.

municada con la primera, adolecedora de la falta del potencial necesario para despertar a la vida industrial moderna, se mantendrá por lo general en estadios Anteriores, con el agravante de que ahora los centros de producción son mucho menos numerosos que antes ya que no han podido resistir a la competencia de las grandes regiones industriales de España y de otros países de Europa». Pero tampoco va a ser homogéneo el modelo industrial adoptado en la comisa cantábrica.

Vizcaya asienta su despertar industrial sobre el hierro de sus minas, objeto de gran estimación internacional desde la aplicación del procedimiento Bessemer (1856) que permite fabricar acero mucho más barato a partir de un mineral no fosforado como el vizcaíno. El desarrollo vizcaíno adolecerá de un vicio de origen. Favorecidos por el nuevo marco jurídico —suspensión de los Fueros en 1841, leyes de minas de 1849 y 1859 facilitando la privatización de las mismas (6)— los propietarios mineros exportarán ingentes cantidades de mineral, lo cual les permitirá, tras haberse enriquecido, modernizar su metalurgia al filo de los 80, cuando nuevos procedimientos hacían otra vez competitivos los minerales extranjeros.

Desplazada, pues, de los mercados mundiales, la industria vizcaína creció, así, concentrada en torno a la ría y zona minera, dependiente de la exportación transoceánica de su hierro, de la importación de una hulla que no poseía, y, sobre todo, enormemente necesitada de una política proteccionista tanto a nivel arancelario como al de la creación y apertura de un mercado interior adecuado.

El modelo industrial guipuzcoano va a ser diferente; se asentará sobre una gran variedad de sectores —textil, papel, transformación metálica— geográficamente dispersos a través de toda la provincia. Se trata de una industria ligera constituida sobre unos sustentáculos estables: energía hidroeléctrica y pequeña y media iniciativa empresarial, de base muchas veces artesana.

La revolución industrial no sólo acarrea consecuencias económicas. Las especiales necesidades proteccionistas de Vizcaya crean también unos nuevos vínculos de dependencia política respecto al Estado y una nueva oligarquía local, los «condes siderúrgicos» (bautizados así por Unamuno) que, abandonando un fuerismo más retórico que real, se asomarán, asimismo, a la vida pública española en las elecciones generales de 1891. En palabras de uno de sus más conspicuos representantes (7):

«surgieron otros hombres que al margen de los intereses políticos laboraron en el empeño de lograr protección oficial la gran industria española de Vizcaya. Estas personas comprendieron que para llevar adelante su propósito de aumentar la industria vizcaína, ésta necesitaba la colaboración política, por lo que decidieron adueñarse ante todo de los electores vizcaínos, con lo que una vez en sus manos la representación del país, podrían manejarse en las Corporaciones locales y en las Cortes de la nación en servicio de su patriótico proyecto. El momento era oportunísimo: desinflados los anhelos fueristas, la oca-

(6) «Qué aplicación tuvieron en el Señorío de Vizcaya estas leyes que erigían al Estado en árbitro de la propiedad minera?. Ya lo hemos indicado: último y débil reflejo de las leyes del país el Reglamento que se presentará alas Juntas en 1828, la legislación patria es aceptada en Vizcaya sin dificultad. Si aquella aceptación fue hija de un convencimiento científico que aconsejara obrar en esta forma, o disfraz bajo el cual se pretendiera ocultar la fuerza incontrastable de una imposición que no se quiso o no se pudo rechazar; preguntas son de respuesta difícil y que seguramente no somos nosotros los llamados a contestar; porque, ni habremos de juzgar aquellos actos, ni en nuestra mente está el residuar las Diputaciones forales; basta a nuestro objeto consignar el hecho en si, y el hecho en si, descarnado, significa la pérdida de los principios que dieran vida por tantos siglos a la legislación vizcaína, y señala el punto donde termina la vida foral y comienza la unidad legislativa, nuevo árbol Malato, a cuyo pie el Señorío se despoja de su personalidad para ser absorbido por el Estado». Cfr. BASTERRA, Mario: **Vizcaya minera**, 1894, Bilbao, p. 73-74.

(7) YBARRA, Javier de: **Política nacional en Vizcaya**, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1948, p. 404-405.

sión se ofrecía propicia para virar el timón de la nave vizcaína y señalar la proa hacia horizontes ambiciosos».

La mayor parte de estos hombres va a constituir, a diferencia de los industriales catalanes, una sociedad cerrada y opulenta aislada psicoafectivamente del resto de Vizcaya y del País Vasco (8). Bajo la forma de Liga Vizcaína de Productores (1893) batallará de forma denodada por «nacionalizar» (arancelizar) el mercado español, tratando de obtener, a nivel de Estado, un peso político equivalente a su potencia económica y financiera. Agrupada en lo político (la Piña) bajo lazos peculiares con la Monarquía, su dominio de la provincia será total hasta 1918 y muy importante desde ese año hasta la primera dictadura, período en el que se autoerigió en representante del *españolismo* en tierra vasca (9).

Desde el punto de vista demográfico-sociológico será también la industrialización de Vizcaya la que introduzca mayor número de elementos nuevos. Así como la variedad y dispersión geográfica de la industria guipuzcoana permiten que muchos trabajadores industriales sean labradores guipuzcoanos que compatibilicen su nueva actividad con la tradicional agropecuaria o, por lo menos, no rompan bruscamente con su hábitat, las características de la vizcaína van a generar importantes aglomeraciones de proletariado inmigrante.

La explotación minera produce desde mediados del siglo XIX una gran demanda de mano de obra barata, no cualificada, que acude de las zonas más deprimidas del Estado. La implantación de estas masas inmigrantes divide a Vizcaya en dos territorios fuertemente diferenciados:

1º El territorio minero-industrial: *Abundo*, Abanto y Ciérvana, Alonsotegui, *Arrigorriaga*, Baracaldo, *Basauri*, *Begoña*, Bilbao, Carranza, *Deusto*, *Erandio*, *Galdácano*, Galdames, *Guecho*, *Lejona*, *Miravalles*, Musques, Portugalete, San Salvador del Valle, Santurce-Ortuella, Sestao, Valmaseda y Zalla, sustentáculo de una ingente masa de población asentada en Vizcaya en el período que vamos a reseñar.

2º La Vizcaya tradicional agropecuaria y pesquera (10).

Corcuera (11) calcula así la evolución porcentual (índice 100 para el año 1877) de la población de ambas Vizcayas y su capital, Bilbao, en la segunda mitad del s. XIX:

Cuadro 1. Evolución demográfica de Vizcaya 1857-1900.

	1857	1860	1877	1887	1897	1900
Zona min. y fabril	74,03	77,159,	100,0	161,33	229,02	253,07
Zona agr. y pesquera	91,10	95,82	100,0	100,75	105,48	108,15
Bilbao (con Abando)	63,82	64,91	100,0	154,28	208,68	234,63

(8) Un certero análisis literario de este aislamiento en MENCHACA, Antonio de: **Cenizas de esplendor. Memorias de la marquesa de Avendaño**, Espasa Calpe, Madrid, 1987,346 pp.

(9) Un reciente estudio sobre el monarquismo vizcaíno en ARANA PEREZ, Ignacio: **El monarquismo en Vizcaya durante la crisis del reinado de Alfonso XIII (1917-1931)**, Eunsa, Pamplona, 1982,216 pp..

(10) Subrayamos las localidades en las que aún se conservaba —aunque precario— el euskara al llegar las diversas remesas inmigratorias.

(11) CORCUERA, Javier: **Orígenes, ideología y organización del nacionalismo vasco (1876-1904)**, Ed. Siglo XXI, Madrid, 1980, p. 67-81.

El análisis efectuado por este mismo autor de los padrones bilbaínos de 1890 y 1900 nos da a conocer la procedencia de esta inmigración:

	1890	1900
Nacidos en Vizcaya	43,14%	35,33%
N. resto del País Vasco	16,26%	16,01%
N. en Castilla la Vieja	26,24%	26,99%
N. resto de España	14,35%	21,66%

La inmigración no vasca de Bilbao sobrepasa el 40% del total de la población activa masculina de 1890 y el 48% en 1900, inmigración caracterizada, en especial en la zona minera, por su extrema pobreza y subsecuente desarraigo cultural y social, aunque no por un aislamiento lingüístico ya que se afincan en una zona por lo general previamente castellanizada (12).

Bajo el efecto de esta revolución de la producción, Vizcaya y Guipúzcoa, provincias fuertemente pobladas con anterioridad, multiplican varias veces su volumen demográfico entre 1800 y 1930. Navarra, la provincia mayor en lo tocante a su superficie es sobrepasada en número de habitantes por Vizcaya:

Cuadro 2. Evolución de la población de Vasconia entre 1800-1930

	VIZCAYA		GUIPUZCOA		ALAVA		NAVARRA	
	2.224	km2	1.997	km2	3.047	km2	10.421	km2
Año	Pobl.	Dens km2	Pobl.	Dens km2	Pobl.	Dens km2	Pobl.	Den km2
1800 . . .	112.371 . . .	51	106.552 . .	53,3	70.000 .	23	226.467 .	21
1840 . . .	112.000 . . .	51	---	--	---	--	---	--
1857 . . .	160.579 . . .	73	156.494 . .	78,3	96.398 .	31	297.422 .	28
1860 . . .	168.205 . . .	76	162.547 . . .	81,3	97.934 . . .	32	299.654 .	29
1877 . . .	189.954 . . .	86	167.207 . . .	83,7	93.538 . . .	30	304.184 .	29
1887 . . .	235.659 . . .	107	181.845 . .	91,0	92.915 . . .	30	304.122 .	29
1897 . . .	290.665 . . .	130	191.822 . . .	96,0	94.622 . . .	31	302.978 .	29
1900 . . .	311.361 . . .	141	195.850 . .	98,0	96.385 . . .	31	307.669 .	29
1910 . . .	349.923 . . .	159	226.684 . .	113,5	97.181 . . .	32	312.235 .	30
1930 . . .	485.205 . . .	218	302.329 . .	151,3	104.176 . . .	34	345.883 .	33

Fuente: **Anuario Estadístico de España de 1930**, Madrid, 1932. **Censo de La población de España de 1930**, Madrid, 1935. La densidad por km2 del Estado en 1900 y 1930 es de 36,8 y 46,6 h. por km2 respectivamente. Para las cifras anteriores a 1900 hemos empleado la obra de J.M. de **LEIZAOLA: Historia de la Economía Vasca, Caracas, 1972, 33-34**, pero corrigiendo la superficie de Guipúzcoa que es de 1.997 km2 y no 1.197 como figura en la misma.

(12) Por lo que «en este sentido, esta mas alienado culturalmente el agricultor autóctono, que desconoce el

La disparidad demográfica entre las provincias cantábricas y continentales es especialmente evidente en los periodos álgidos del auge industrial:

Cuadro 3. Crecimiento porcentual de la población vasca entre 1877-1900 y 1900-1930

	VIZCAYA	GUIPUZCOA	NAVARRA	ALAVA
1877-1900	38,9%	17,1%	1,1%	3%
1900-1930	55,8%	54,3%	12,7%	8%

Fuente: Anuario de España 1930, 1932 y 1932-1933, 1934.

Un cuarto de la población de Vizcaya es inmigrada en 1930 y un porcentaje muy difícil de evaluar de vizcaínos lo es sólo en primera generación. Casi podría hablarse, pues, de una segunda «romanización» del País Vasco, en especial la del área minero-industrial bilbaína:

Cuadro 4. Inmigración. Población nacida en otra provincia en 1900 y 1930

	ALAVA	GUIPUZCOA	NAVARRA	VIZCAYA
1900	16,9%	10,8%	5,8%	22,8%
1930	18,8%	19,9%	7,5%	24,9%

Fuente: Anuario de España 1930, 1932 y 1932-1933, 1934.

La población no sólo aumenta en la orla cantábrica; tiende además a concentrarse, sobre todo en Vizcaya, en los grandes núcleos urbanos. La agricultura pierde brazos, aunque conserve su rentabilidad, en beneficio de los sectores secundario y terciario:

Cuadro 5. Población activa de 1930.

	ALAVA	GUIP.	NAVARRA	VIZCAYA	ESTADO
Sec. Primario	51,3%	26,9%	62,4%	25,4%	54%
Sec. Secundario	23,3%	42%	19%	44,5%	24,3%
Sec. Terciario	25,2%	31%	18,4%	30%	21,7%

Fuente: Anuario de España 1930, 1932 y 1932-1933, 1934.

idioma oficial y se encuentra torpe para poder expresarse en un idioma que no es el suyo materno». Cfr. LA-SA ALBAITERO y MARTINEZ LANGARITA (colaboración de A. OTAEGUI): **Síndromes psicopatológicos condicionados por la inmigración y emigración. (Aspectos etiopatológicos axiales, psico-dinámicos y socioculturales)**, San Sebastián, Dip. Guip., 1970, p. 240.

La pormenorización del censo laboral de 1930 arroja una importante luz sobre la estructura socio-económica del país y de sus cuatro capitales:

Cuadro 6. Estructura laboral del País Vasco en 1930

ALAVA		
Sector primario	19.548 h.	18,7%
Sector secundario	8.900 h.	8,5%
Sector terciario	9.614 h.	9,2%
Rentistas y pensionistas	1.944 h.	1,8%
Población dependiente	61.949 h.	59,4%
Vitoria		
Sector primario	2.133 h.	5,2%
Sector secundario	6.263 h.	15,4%
Sector terciario	6.836 h.	16,8%
Rentistas y pensionistas	1.266 h.	3,1%
Población dependiente	23.052 h.	56,7%

GUIPUZCOA		
Sector primario	30.046 h.	9,9%
Sector secundario	46.825 h.	15,4%
Sector terciario	34.601 h.	11,4%
Rentistas y pensionistas	2.753 h.	0,9%
Población dependiente	182.586 h.	60,3%
San Sebastián		
Sectorprimario..	2.191 h..	2,7%
Sector secundario	11.475 h.	14,6%
Sector terciario	16.050 h.	20,4%
Rentistas y pensionistas	969 h.	1,2%
Población dependiente	46.198 h.	58,9%

INTRODUCCION.

NAVARRA		
Sector primario	74.085 h.	21,4%
Sector secundario.....	22.584 h.	6,5%
Sector terciario	21.905 h.	6,3%
Rentistas y pensionistas	2.770 h.	0,8%
Población dependiente	218.507 h.	63,1%
Pamplona		
Sector primario	845 h.	1,9%
Sector secundario	6.502 h.	15,3%
Sector terciario	8.254 h.	19,5%
Rentistas y pensionistas	580 h.	1,3%
Población dependiente	24.774 h.	59,2%
VIZCAYA		
Sector primario	43.519 h.	8,9%
Sector secundario.....	76.188 h.	15,7%
Sector terciario	51.319 h.	10,5%
Rentistas y pensionistas	2.267 h.	0,4%
Población dependiente.....	304.321 h.	62,7%
Bilbao		
Sector primario	1.191 h.	0,7%
Sector secundario	29.468 h.	18,1%
Sector terciario	28.525 h.	17,6%
Rentistas y pensionistas	837 h.	0,5%
Población dependiente.....	98.722 h.	60,9%

Fuente: Censo de la Población de España de 1930, Región Vascongadas y Navarra, 1935. Hemos agrupado las profesiones e industrias de esta forma: I: Pesca, Forestales y agrícolas, Minas y canteras. II: Industrias de la alimentación, Químicas, Artes Gráficas, Textiles, Confecciones, Cueros y pieles, Madera, Metalurgia, Trabajo metales, Construcción, Industrias varias. III: Transportes, Comercio, Servicio doméstico, Fuerza pública, Administración, Profesiones liberales. Pobl. dependiente: Pobl. escolar, improductivos y Miembros de la familia (trabajo «negro» del ama de casa entre otros).

Observamos, además, que entre 1900 y 1930 el fenómeno urbano adquiere, por fin, importancia en el País. Un cuarto de la población era urbana en 1900, en 1930 un 40% de los residentes del País Vasco peninsular esta censado en núcleos de más de 10.000 habitantes (las cuatro capitales más Tudela, Baracaldo, Bermeo, Sestao, Portugalete, Irún, Eibar y Tolosa) (13). De todos ellos Bilbao —y su área— crece en un siglo más de un 500% —viéndose compelido su ayuntamiento a efectuar varios ensanches— por lo que no es de extrañar se considere la capital demográfica y económica de Vasconia. Navarra y Alava, sin embargo, experimentan una gran sangría demográfica perdiendo en estos treinta años 60.810 y 22.337 habitantes respectivamente que, en muchos casos van a afincarse en la orla industrial cantábrica vasca (14).

* * *

Pero, como es conocido y debido a la acción de los últimos fenómenos distorsionadores que operan sobre su vida política y sociedad tradicional, Vasconia ingresa en el siglo XX presa de una profunda crisis de identidad cuya consecuencia más palpable es el nacimiento del nacionalismo aranista bajo el lema *Dios y Fueros*. La elección de estos dos elementos no es arbitraria ni obedece sólo al peculiar talante teocéntrico de Arana.

Si examinamos el copioso elenco de rasgos diferenciadores exhumados por el pensamiento romántico -lengua, raza, memoria histórica, cultura material, etc.- tal vez podamos constatar con cierta sorpresa que tanto la *religiosidad* como la *voluntad de autogobierno* son, en el período que nos ocupa, los dos elementos más recurrentes de la conciencia *sedimentada* vasca. En 1881 Costa escribía:

«Cada una de las regiones de que (España) se compone, posee aptitudes especiales para un orden determinado de la vida: el pueblo andaluz, por ejemplo, cultiva de preferencia los fines estéticos; el catalán los económicos; el vascongado, los religiosos; el castellano, los éticos y morales; el aragonés, los jurídicos ...» (15).

Baroja, con su mordacidad característica, corrigió, a su manera, esta adscripción:

(13) PICAVEA SALBIDE, Pedro: La población en el País Vasco (1900-1930): evolución, factores de crecimiento y estructura del colectivo social vasco a principios de siglo, SEV, «Cuad. de Sección de H. y Geografía», 1988, en prensa.

(14) Estudio de los movimientos migratorios en PICAVEA: Op. cit., p. 32-40. No conocemos un estudio sistemático de la emigración navarro-alavesa pero puede servirnos de muestra el análisis de la población de Matamoros (barriada minera) según su lugar de origen en 1885, año en que fue anexionado a San Salvador del Valle:

Burgos:	382	Lugo:	10
Soria:.....	187	Valladolid:	10
Vizcaya:	92	Guipúzcoa:	8
Logroño:	86	Madrid:	7
Navarra:	66	Segovia:	4
León:	66	Zamora:	4
Santander:	64	Teruel:	3
Alava:	60	Huelva:	3
Palencia:	39	Córdoba:	2
Guadalajara:	20	Salamanca:	2
Oviedo:	20	7 otros:	1
Zaragoza:	19		

Cfr. CORDON, J.: **Origen y tiempo de residencia de la población de Matamoros.. en 1884**, II Congreso Mundial Vasco, C. de Historia, 30 nov. a 4 dic. de 1987, 1296-1306.

(15) COSTA: **La libertad civil**, discurso pronunciado en Madrid el 18 de febrero de 1881.

«Respecto a la supuesta religiosidad de los vascos, mayor que la del resto de los españoles según opinión general, yo no la veo por ningún lado. El vasco no tiene inquietud religiosa alguna. Al aceptar la teocracia, no hace más que aceptar una norma fácil, una disciplina cómoda para la vida» (16).

La puntualización de Baroja nos corrobora, sin embargo, en la creencia de que la religiosidad formal constituye, en estos años, un rasgo específico de identidad, lo que Barth denominaría un «límite étnico». Relata Cánovas del Castillo en su magnífico prólogo a *Los Vascongados* de Rodríguez Ferrer cómo, hallándose él en julio de 1873 en trance de atravesar los Pirineos entre Urdax y Dantxarinea, apareció una mujer que anunciaba, frenética, la llegada a Vasconia del pretendiente carlista con la siguiente y significativa frase: *¡Ya está ahí y ya ha comulgado!*, «El *¡ha comulgado! ¡ha comulgado!* de la buena mujer —comenta el estadista, que luego aboliría los últimos Fueros vascos— quería decir: éste que viene ahora a mandamos comulga como nosotros, y nuestros maridos, y nuestros hijos, y los otros, los de Madrid, no; bienvenido sea, pues a esta tierra» (17).

Las cuatro provincias vascas se caracterizan precisamente, en este período, por *aceptar* esta «teocracia» de forma uniforme, sin que apenas se diferencie de forma significativa una provincia de otra pese a los enormes desequilibrios interregionales suscitados por la reciente industrialización. Ya en 1867 escribía Trueba que el clero vasco era, en proporción, cuatro veces más numeroso que en el resto de España. En Francia casi acaece otro tanto (los Bajos Pirineos poseen en esa época una tasa de 155% de ordenaciones frente al 57,8% del Estado) (18).

En 1930 el total del clero regular y secular del País Vasco peninsular es de 14.069 personas, 1,13% del total de la población. Por provincias el desglose es:

Cuadro 7. Clero regular y secular del País Vasco en 1930

Alava	1,45%	con un 2,22 en Vitoria
Guipúzcoa	1,62%	con un 1,38 en San Sebastián
Navarra	1,15%	con un 244 en Pamplona
Vizcaya	0,77%	con un 0,96 en Bilbao
<i>Fuente: Anuario Estadístico de España, 1930. Madrid, 1932. Censo de la Población de España de 1930. Región Vascongadas y Navarra, 1935.</i>		

La implantación del clero regular en suelo vasco sigue siendo la más alta de España, como puede advertirse por medio de estas cifras referidas a las provincias vascas en orden decreciente:

(16) Frase del bachiller Juan de Itzea en el *Momentum catastrophicum* escrito en noviembre de 1918. El subrayado es mío.

(17) CANOVAS DEL CASTILLO: *Introducción a Los Vascongados, su país, su lengua y el Príncipe L.L. Bonaparte*, de RODRIGUEZ FERRER, Madrid, 1873, LI-LII. Estudio sobre los rasgos definitorios de la identidad étnica en BARTH, F.: *Los grupos étnicos y sus fronteras*, FCE, México, 1976, p.17 y ss. Barth concibe el *límite étnico* más como una diferencia en la conducta cultural que en el contenido de tal conducta. La instrumentalización de un mito, por ejemplo, el del «igualitarismo», sería más importante que la veracidad del contenido del mismo.

(18) MOREAU, R.: *Histoire de l'Ame Basque*, Bordeaux, 1970, p. 662.

Cuadro 8. Clero regular por 10.000 habitantes en el P.Vasco

1º	Guipúzcoa	con	125,39	religiosos/as
2º	Alava	"	101,85	"
3º	Navarra	"	97,29	"
4º	Baleares	"	70,99	"
5º	Burgos	"	59,66	"
6º	Vizcaya	"	58,72	"

Fuente: Anuario Estadístico de España 1930, Madrid, 1932. Censo de la Población de España de 1930. Región Vascongadas y Navarra, 1935.

Agrupando las 61 diócesis españolas, en sentido descendente, a tenor de la proporción de sacerdotes que les corresponden en relación al total de éstos, Vitoria ocupa el 1º lugar, a la cabeza de todas, con un 6,4% del total, y Pamplona el 9º, con un 3% (19).

A falta de una Universidad y, durante largos periodos, de Escuelas Normales masculinas, sus bien nutridos seminarios aseguran la continuidad de esta implantación que había sido creciente para Guipúzcoa (de 83,28 en 1900 a los 125,39 de 1930), de Alava (de 71,17 a 101,85) y de Navarra (de 63,57 a 97,29) y sólo menguante en Vizcaya (de los 63,06 alcanzados en 1923 baja a los 58,72 de 1930). En 1930 el seminario de Pamplona contaba con 522 educandos, el de Tudela con 53 y el de Vitoria con 945, cifras a comparar con los 320 de Barcelona y 380 de Madrid.

La adscripción -subordinación si se quiere- de la mayor parte del País a este clero es un fenómeno capital, especialmente durante el conflictivo siglo apenas transcurrido. Creemos que tal simbiosis se estableció en la defensa de un ordenamiento, el foral, que interesaba a ambos; a unos por la peculiar autonomía que les garantizaba, a los otros por constituir dicha autonomía un valladar sustancioso frente a la política desamortizadora y el laicismo. Así lo ve también el autor de un libelo contemporáneo (20) cuando reprocha:

«invocais a Dios en primer término, y por primer lema de vuestros alzamientos le dais, porque el catolicismo romano es primer término del más poderoso apoyo en contiendas tales (...) dad al pendón levantisco este otro lema -Fueros!- y sereis solos, absolutamente solos, en la algarada y su demanda. Ni principes ni prelados con vosotros (...) Bermeo con monges franciscanos, Orduña con colegio de jesuitas, San Luis Gonzaga asociado en todas partes, de Hijas de María congregaciones en todos los pueblos, todos los santos en romerías, todas las milagrosas en novena, misiones con frecuencia, jubileos por años, ejercicios piadosos en toda ocasión, homilias sin número y sacerdotes para el pasto espiritual, uno, a lo menos, por cada siete familias, esto cuando las intencionas rebeldes se fraguan y fermentan. Todo aquel país pensando en Dios, ejercitándose en su santa religión y de espirituales pastores rodeado y recogiendo de sus labios la palabra evangélica».

El corrimiento del carlismo al nacionalismo apenas varía esta interrelación asentada sobre las necesidades mutuas («lo que engrosaba la avenida bizcaitarra —observará en

(19) Dir. Gen. Inst. Geográfico, Catastral y Estadístico: **Anuario Estadístico de España 1931**, Madrid, 1933, p. 674.

(20) PEÑA, F.R.: **Los vasco-navarros ante España, ante los otros españoles**, León, s.d. (1874 circa), Inst. Provinc., pp. 13-15.

1909 Balparda— era la corriente menos aparente, más mansa, más profunda y más abundante de la propaganda antiliberal (del clero vasco)»).

De todas formas, tengamos o no razón, cualquier explicación de esta adscripción podría ser más válida que la que llegará a aducirse en 1931 por parte republicana: el retraso e ignorancia de la población vasca (21). En el año 1900 Alava ocupa la cabeza de las provincias españolas en lo referente a su nivel de instrucción, con sólo 34,2% de analfabetos frente a la media española de 63,7. Le siguen Navarra, con 44,60, Guipúzcoa, con 46,35. y Vizcaya, con 46,75. Las cifras relativas a 1930 son las siguientes (22):

Cuadro 9. Población total sin alfabetizar del País Vasco en 1930.

ALAVA		
Total provincia	23.420 de 104.176 h.	= 22,4%
Capital	7.424 de 40.641 h.	= 18,2%
VIZCAYA		
Total provincia	132.567 de 485.205 h.	= 25,4%
Capital	32.300 de 161.987 h.	= 19,9%
GUIPUZCOA		
Total provincia	77.152 de 302.329 h.	= 25,5%
Capital	14.081 de 78.432 h.	= 17,9%
NAVARRA		
Total provincia	101.149 de 345.883 h.	= 29,2%
Capital	6.749 de 42.259 h.	= 15,9%
Media del P. Vasco		27,0%
Media de España		43,0 %

Sin salimos de los cauces de esta breve introducción ni pretender esbozar una teoría al respecto, creemos mucho más en una explicación que vincule los intereses antireg-

(21) Por ejemplo en «Falso patriotismo e histerismo cómico», VG del 9 de junio de 1931, p. 16. Acusa al campesino vasco de «bárbaro primitivismo». La acusación será uno de los leit motivs contra la Minoría vasconavarra en las Cortes, a la que se llamó también «cavernícola». Sobre el clero vasco véase GARCIA DE CORTAZAR Y MONTERO: **Iglesia**, «Diccionario de Historia del País Vasco», I-Z, Txertoa, San Sebastián, 1983, p. 7-35, RODRIGUEZ DE CORO: **Iglesia**, «Diccionario Encicl. Vasco», EGIPV, Añamendi, San Sebastián, publ. en curso, y, sobre todo, GARMENDIA, Vicente: **La ideología carlista (1868-1876). En los orígenes del nacionalismo vasco**, Dip. Foral de Guip., San Sebastián, 1984,35-45 y passim. La cita de BALPARDA en **El bizcaitarismo**, «Errores del Nacionalismo Vasco», Madrid, 1918, p. 21.

(22) **Censo de la población de 1930**, Madrid, 1935. Las de 1900 en **Censo de la población de 1900**, Madrid, 1903, t. II. La tasa de analfabetismo se ha calculado sobre la población total, incluidos los niños de 10 o menos años. Excluyendo este sector, la tasa del P. Vasco en 1900 es de 29,7 frente al 45,26 español, yen 1930 de 12,6 en contraposición al 25,91 del resto del Estado. Cfr. OLABARRI GORTAZAR, I.: **La cuestión regional en España, 1808- 1939**, en «La España de las autonomías. Pasado, presente y futuro», Madrid, Espasa Calpe, 1981, Vol. I, p. 143.

listas del clero dieciochesco y decimonónico —especialmente de los jesuitas— con la pugna libertaria de los vascos. Tal vez haya existido una mutua instrumentalización facilitada por la inexistencia del importante contingente intelectual laico que una Universidad no confesional hubiera segregado. Ello tal vez explique también la «consiliarización permanente» sobre el populismo vasco a la que alude Ayestarán (23) refiriéndose a un fenómeno que, desde la época de Larramendi, duraría hasta nuestros días. Sea ello de la forma que fuere, creemos que el componente religioso aporta un factor de radicalidad al particularismo vasco, adopte éste la clave que adopte (carlismo, integrista, nacionalismo), involucrando, de forma inextricable, a la cuestión foral y a la siempre vehementemente manifestada voluntad de autogobierno.

A ésta, al énfasis manifestado por los vascos en el control de su propia vida y recursos, dedicamos las páginas siguientes antes de abordar, en la parte nuclear de este trabajo, la acción decisiva de la Sociedad de Estudios Vascos sobre el autonomismo vasco.

(23) AYESTARAN LECUONA, J.A.: **Larramendi: raíces del populismo vasco**, RIEV, 1984, T. XXIX, nº 1, p. 111. El fenómeno bien merece un estudio aparte. Recordemos, mientras tanto, que la sublevación campesina de Zuberoa de 1661 fue encabezada por el párroco de Moncayole, Goyheneche «Matalas», que su objetivo principal fue la recuperación de las tierras comunales y que el grito de guerra de los sublevados fue *¡Herria, Herria!* (¡el Pueblo, el Pueblo!).

I PARTE

ANTECEDENTES HISTORICOS

1. HACIA UN NUEVO AUTONOMISMO VASCO
2. REDUCCION DE LA FORALIDAD A UNA AUTONOMIA
ECONOMICO-ADMINISTRATIVA
3. UN AGRUPAMIENTO EFIMERO: LA LIGA FORAL AUTONOMISTA
4. EL AUTONOMISMO VASCO EN VIA MUERTA
5. EL AUTONOMISMO VASCO A IMPULSOS DEL CATALANISMO
Y LA PRIMER GUERRA MUNDIAL

1. HACIA UN NUEVO AUTONOMISMO VASCO.

No parece muy controvertible situar el origen del moderno autonomismo vasco de este lado de los Pirineos en la ley del 25 de octubre de 1839, que planteaba un nuevo modelo de insertabilidad en el Estado.

1839 corona el primer jalón del largo proceso uniformizador de la Monarquía española que, impulsado por el regalismo borbónico culmina, treinta y siete años más tarde, con la incorporación, al final de la segunda guerra carlista, de las Provincias Vascongadas al entramado institucional común del Reino.

En la encrucijada ideológica de 1839 pueden otearse corrientes de diversa procedencia que discurren entre dos polos opuestos: por un lado, el polo *tradicionalista*, anclado en el sistema sinalagmático del Antiguo Régimen, y, por otro, el polo *unitarista* ilustrado sustentado en las ideas de Nación-Estado y «voluntad general» consagradas en Francia con la Revolución de 1789.

Entre ambos arquetipos hallamos ya diversos elementos híbridos procedentes de variadas escuelas y épocas, entre las cuales pueden citarse un nuevo *foralismo* de corte liberal y la aparición de un soterrado *independentismo* surgido al calor de la difusión napoleónica de la teoría de las nacionalidades, elementos ambos perceptibles en las formulaciones aranistas de fin de siglo.

1.1. La autonomía foral tradicional.

El Estado español nace al coincidir en una misma Corona, durante el siglo XVI, la mayor parte de las diferentes unidades político-administrativas constituídas en la península ibérica a lo largo de la Edad Media. La entidad resultante es un constructo poliétnico cuyo vínculo de unión inicial consiste en el reconocimiento, más o menos voluntario, de un solo Soberano para todos sus componentes. Una serie de Fueros territoriales —y sus diversas variantes— consagra dicha vinculación y el especial carácter contractual de la misma.

Pero diversos avatares de la historia y la orientación de la Monarquía Absoluta que, como dice el cronista Moret, convierte el poder soberano en «una corriente caudalosa

que con el curso antes crece que mengua y va desmoronando las riberas y ensanchando madre» desequilibran esta unidad de tipo federativo al concentrar, paulatinamente, los instrumentos de dominación de la Monarquía en territorio castellano.

Como consecuencia de este proceso, la autonomía foral aragonesa es reducida sustancialmente por Felipe II en 1592. Pero los intentos fiscalizadores y centralistas de su sucesor, Felipe IV, fracasan tras la sublevación de Cataluña y la independización de Portugal en 1640. El consejero Olivares no llegará a ver realizado su sueño de «reducir estos reinos de que se compone España al estilo y leyes de Castilla, sin ninguna diferencia». La guerra de Sucesión española, en la que se perfilan con claridad los países de la Corona de Aragón —Cataluña, Valencia, Aragón y Baleares—, por una parte (contra Felipe V), y los de Castilla, por otra, ofrece al nieto de Luis XIV de Francia, la oportunidad de hacerlo.

A la llegada de Felipe de Borbón al trono de los Austrias, la Monarquía española es aún un Estado Polisinodial regido por medio de consejos territoriales adaptados a las peculiaridades jurídicas locales.

Una serie de Decretos de «Nueva Planta» (1707-1716) eliminó el sistema foral de los diversos componentes de la antigua Corona de Aragón, sustituyéndolo por el ordenamiento vigente en Castilla (1). A partir de este momento el Reino de Navarra y las llamadas Provincias Exentas quedan constituidos en excepción, en testimonios arqueológicos de una pluralidad ya fenecida, y en este estado perdurarán hasta el siglo XIX, como lo percibe un informe anónimo de 1810 que asegura a Napoleón I que «no bolveremos a hallar ninguna Provincia de España que en la parte política se parezca a las descriptas»:

«Estos países conserbaban sus pribailegios desde la época de su reunión, y quedaron como unas pequeñas republicas baxo la protexcion del Soberano. Este sistema no era ni muy chocante ni muy perjudicial, en la epoca en la que la Monarquía era un conjunto de Reynos dibersos entre si en leyes, costumbres v hasta en idioma; pero insensiblemente las nuebas leyes de los Soberanos se fueron recibiendo igualmente y fueron uniformando el gobierno de las demás Provincias; pero estas que mantenían constantemente en el pleno de su autoridad a sus representantes, tenían en ellos una antemural contra los despotismos del gobierno. El desorden de estos, de dos Siglos a esta parte, hacía que estas Provincias lo mirasen siempre como un enemigo, contra el qual debían estar en guardia: su devilidad les permitía hablarle con entereza en algunas ocasiones, y sus vicios les sugería medio de intrigas en otras; así siempre vencían o amedrentando a la Corte con el temor de una revolución o ganándose a los faboritos y a los agentes del gobierno: este sistema seguido constante y sabiamente por un corto numero de patriotas bien intencionados contra un gobierno sin opinión fixa, les ha servido para libertarse de muchas vejaciones que la arbitrariedad ha hecho sufrir a las demas Provincias: eran tantas las dificultades y dilaciones para que hiciesen donativos, era tan difícil el que contribuyesen con hombres que siempre estaban menos cargados que los demas. Las Aduanas diferentemente colocadas que en el resto de la Nación les ocasionaba perjuicio, pero nunca han sufrido el que se interiorizasen temiendo que insensiblemente admitiendo variaciones, los reduxesen al estado de miseria en que vehían a los Lugares limitrofes de Castilla. Todas las demas Provincias del Reyno sufrían esta desigualdadpor que nadie representaba sus derechos. Así el poder real de la Monarquía no era todo el que devia ser segun sus riquezas

(1) VAZQUEZ DE PRADA, V.: **La época moderna: los siglos XVI a XX**, en «La España de las Autonomías. Pasado, presente y futuro», Espasa C., 1981, t. 1, pp. 96-107.

parciales, porque lefaltaba la unión de la masa que es la que constituye la verdadera fuerza y la circulación sin trabas, que tanto aumenta la riqueza natural». (2)

Durante más de cien años se mantiene, pues, esta situación no exenta de altibajos y tensiones derivadas del enfrentamiento, más o menos solapado, entre el centro y la periferia vasca, acrecentado desde la llegada en 1762 de Campomanes a la cabeza de la fiscalía del Consejo Supremo de Castilla. Para Campomanes, los «privilegios» vascos perjudican a la Monarquía. El «remedio es, por punto general no concederles la libertad y franqueza del comercio de Indias, sino con condición de ceder estos privilegios al común». El cierre del mercado interior y la asfixia del comercio ultramarino van a ser los medios más eficaces de atacar la libertad de comercio vasca. La ofensiva teórica de años más tarde sólo viene a coronar el proceso dotándolo de oropeles y justificaciones eruditas (3).

Como consecuencia de ello, la autonomía foral -un amplio entramado institucional sostenido por un autogobierno (gestión y administración) debidamente protegido (derecho de sobrecarta, pase foral, reparación de agravios y contrafueros), dotado de una administración específica, una fiscalidad peculiar, una organización militar concertada (impugnada sobre todo en Navarra desde el último tercio del siglo XVIII), un ordenamiento jurídico-jurisdiccional diferenciado y un sistema aduanero (libertad arancelaria) que beneficiaba a la mayoría de la población— refuerza sus ya viejos mecanismos defensivos.

A lo largo de estos años —años en los que la Hacienda española se resiente y, a su vez, presiona— esta autonomía foral va a verse resguardada, no sólo por el medio ocasional de las armas (*matxinadas*) (4), sino, principalmente, a través de lo que se ha venido en llamar alegato foralista tradicional de hombres como Fontecha y Salazar, Iztueta, Aranguren y Sobrado, los juristas navarros defensores del pacto o «unión principal» y el P. Larramendi. El elemento esencial de este discurso foralista es la *libertad originaria*, concepto que deriva, a nuestro parecer, del pactismo bajomedieval profundamente enraizado en ambas vertientes pirenaicas y que hallamos presente en el conocido prólogo del Fuero de Navarra según el cual los navarros habrían elegido libremente un primer rey que les gobernase tras haberle hecho jurar «lures establecimientos jurados et escriptos» a fin de prevenir, en palabras de Moret, «unos como reparos y diques que contuviesen sus olas, porque no les entrase el mar perniciosamente y con estragos por sus casas» (5).

(2) Arch. National de France, 381, AP17, doss. 1, en mi **Descripción del País Vasco, Aragón y Cataluña a la luz de un diseño napoleónico. El «País Transpirenaico» en 1810**, «Homenaje a Julio Caro Baroja, RIEV XXXI, 1986, p. 706-707. Estos «países» son Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

(3) CAMPOMANES: **Discurso sobre la educación popular**, Madrid, 1775, 2ª ed., Ed. Nacional, 1978, p. 42. La política de medidas de retorsión económica por parte del poder central puede calibrarse a través de varios autores estudiosos del siglo XVIII vasco, por ejemplo en BASURTO LARRAÑAGA, R., 1983, 328 pp. o RODRIGUEZ GARRAZA, 1974. La enumeración en CASTILLO, Txomin: **Konbenioko Gerla Nafarroan (1793-1795)**, «I Congreso de Hist. de Navarra de los siglos XVIII, XIX y XX», P. de V., 1986, 197-240. La jugosa descripción de un contemporáneo en IZTUETA, J. Ignacio, 1847, 176-182.

(4) Sobre el carácter intrínsecamente foral de las *matxinadas* véase J. C. ENRIQUEZ FERNANDEZ: **Matxinada**, «Dice. Enciclopédico Vasco», EGIPV, Auñamendi, publicación en curso. Enriquez elabora en estos momentos una tesis titulada **La crisis histórica del Sistema Foral en Vizcaya. Cambio económico y conflicto social (1766-1820)** en la que se estudian dichas revueltas político-sociales en Vizcaya. Un estado de la cuestión en URRUTICOECHA, J. Jose: **Revueltas sociales en el País Vasco Húmedo. S. XVII-XVIII**, «Mundaiz» n° 31, 1986, 5-80 pp.

(5) MORET: **Anales del Reino de Navarra**, Lib. IV, cap. II, p. 141 de la ed. de 1890. Moret inició la publicación en 1684, en plena Monarquía Absoluta. Un equivalente a este pactismo navarro es el *sobrarbismo*

La *libertad originaria*, resguardada por mitos como el de la *voluntaria entrega* otorgaría, de esta forma, un soporte moral importante a la voluntad de autogobierno manifiesta por el foralismo tradicional.

Es esta versión historicista de la «autodeterminación» moderna la que hallamos, por ejemplo, en las consideraciones emanadas de la Cancillería de Felipe IV cuando emitió la RC de 1644 (6) en la que puede leerse tocante a Alava lo siguiente:

«que siendo la dicha provincia libre, no reconosiente superior en lo temporal, y gobernandose por propios fueros y leyes, se entregó de su voluntad al Señor Rey Don Alonso el oncenno con ciertas condiciones y prerogativas expresadas en la escritura que se otorgó del contrato recíproco de la entrega en dos de abril de mil trescientos doce, y desde entonces por lo capitulado en el dicho contrato, y por lo que la costumbre y posesión ha interpretado y declarado aunque, la dicha provincia ha estado y está incorporada en mi corona, y me ha hecho y me hace inimitables servicios pasando de los términos de lo que parece posible respecto de sus fuerzas, se ha reputado por provincia separada del Reino, y ni le han comprendido las concesiones que ha hecho de servicios el Reino junto en Cortes, ni ningunos de los tributos y cargas que generalmente se han impuesto en mis Reinos de la corona de Castilla, de propio motu ni en otra forma, porque de todo ha sido y es libre y exenta así como lo son el mi Señorío de Vizcaya y la mi provincia de Guipúzcoa y se han reputado las dos provincias y aquel Señorío por de una misma calidad y condición, sin ninguna diferencia en lo sustancial, y sin que haya habitado (sic) ni pueda haber razón para que la dicha provincia deje de gozar de ninguna exención, libertad, prerrogativa e inmunidad que goce y tenga la de Guipúzcoa y el dicho Señorío.»

Y no se crea que la argumentación carecía de mordiente político; setenta y cinco años después fue utilizada la misma cédula para tramitar la incorporación de Alava a la Corona francesa, mediante «garantía para manutención de sus fueros, privilegios, exenciones, libertades y lo demás referido.» (7)

Este pensamiento, mucho más elaborado y erizado de toda una férrea parafernalia «cantabrista», lo encontraremos en Fontecha, en los socios de la Real S. Bascongada de Amigos del País, en el navarro Perocheguy o en Larramendi, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII (8). A flor de un discurso tradicional sobre los límites del poder real

aragonés. Cfr. DELGADO, Jesús: *El derecho aragonés. Aportación jurídica a una conciencia regional*, Zaragoza, 1977, p. 12-14 y LALINDE ABADIA, Jesús: *Los Fueros de Aragón*, Libr. General, Zaragoza, 1976, 174 pp. También la doctrina política contenida en *Lo Crestià* del catalán Eiximenis de finales del s. XIII. Sobre el pactismo ibérico véase VVAA: *El pactismo en la Historia de España*, Madrid, 1980, 184 pp.

(6) GONZALEZ PALENCIA: *Colección de cédulas, cartas-patentes, provisiones, Reales Ordenes y otros documentos concernientes á las Provincias Vascongadas*, T. IV, 1830, Madrid, p. 237-245.

(7) *Memoria presentada a Berwick por Alava* el 29 de agosto de 1719. Cfr. «Euzkadi», 1901,I, p. 152-154. Guipúzcoa ofreció su obediencia al Rey Cristianísimo de Francia a cambio del respeto de los Fueros y la libre pesca en Terranova y Plasencia. Cfr. *Ibidem*, p. 149-152. Más dieciochesca fue la contestación de la Junta General de Merindades de Vizcaya postergando el acuerdo por considerar que no posee «arbitrio ni libertad para esta deliberación sin esperar su Real Soberano Permiso». Cfr. *Ibidem*, p. 148.

(8) LARRAMENDI, Manuel de: *Sobre los Fueros de Guipúzcoa. Conferencias curiosas, políticas, legales y morales sobre los Fueros de la m. n. y m. I. provincia de Guipúzcoa*, ed., introducción y notas de Ignacio Tellechea Idígoras, CAM Guip., 1983, escrito entre 1756-1758, 351 pp. FONTECHA: *Escudo de la más constante fe y lealtad*, Bilbao, 1764, p. 46-47. Interesa respecto a este autor RODRIGUEZ HERRERO: *Un documento inédito sobre el «El Escudo... 175*, «Estudios Vizcaínos», 1970, 184-190 pp. Sobre los proyectos historiográficos de la R. S. B. A. P. v. OLABARRI GORTAZAR, Ignacio: *Proyectos historiográficos de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, I Seminario de Historia de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, San Sebastián, 1986, p. 461-470. Por esas fechas el «cantabristismo» ha sustituido, en la memoria histórica de las Provincias Exentas, a cualquier otro recursos legitimista de *su libertad originaria*. Navarra, como ex reino independiente, no habría necesitado semejante apoyatura, razón por la que, salvo

basado en los patrones de la escolástica hispana —Vitoria, Covarrubias, Suárez, Mariana, Antúnez, el Dr Navarro, etc.—, elementos como el pacto de Vizcaya con Jaun Zuria o de una Guipúzcoa, «mayorazgo fundado por Dios» (libertad originaria), con la Corona, vienen a adelantarse a las pretensiones regalistas, que Larramendi atribuye prudentemente a los cortesanos, exonerando al Rey mismo.

Como mecanismo protector del pacto y, con éste, de la autonomía foral, Larramendi defiende el veto o pase foral, recurso último del sistema:

«El Rey que manda injusticias y desafueros, pierde en lo que así manda el nombre de Rey y no le queda sino el odioso dictado de tirano, a quien entonces se desobedecerá en la ejecución y cumplimiento, aunque se respeten sus órdenes y despachos, que es lo que llamamos obedecer y no cumplir.» (9)

Como vemos, nuestros pactistas «olvidan» la conquista armada de Alava y Guipúzcoa por Alfonso VIII de Castilla en el año 1200. El pacto con la Corona es el sustentáculo de este derecho e incluso del de segregación (10) por parte de Guipúzcoa y «otras provincias y reinos»; la inexistencia de este convenio es interpretada, al contrario, como una debilidad que hace que el caso de Navarra sea diferente (negativamente diferente):

«Resistiese Navarra con razones y propuestas a dar entrada y paso para Francia al ejército del Rey Católico y en castigo de esta resistencia entró el Católico por Navarra, la que negó el paso, está ya de asiento en la posesión de Castilla.» (11)

El poder constituyente es importante pero más aún lo es la agregación voluntaria ya que Larramendi piensa, como un siglo más tarde lo asumiría el mismo Cánovas, que la violencia causa estado y que más vale interponer, en la defensa de lo foral, el valladar religioso (relatividad de la obediencia al Monarca) (12) y de la fidelidad inmarcesible de las provincias aforadas.

Cincuenta años después, espoleado por la ofensiva antiforal dirigida por Godoy («Diccionario Geográfico-Histórico», la obra de Llorente, Vargas Ponce, etc.) y empujado por las Juntas Generales de Vizcaya, Aranguren y Sobrado dará una última versión de esta defensa (13), versión que apenas difiere, en cuanto a sus contenidos, de la larramendiana.

algún «tubalismo» que no prosperó (recordemos el gracioso **El Bodoque contra el propugnáculo histórico y jurídico** del P. Moret), le bastó con cultivar su vasconía.

(9) LARRAMENDI, 1983, p. 1756,195. No olvidemos la eficacia de la censura que entorpeció todo lo que pudo esta defensa e incluso secuestró la tirada del «Escudo...» de Fontecha. Sobre el tema v. GOMEZ RIVERO, Ricardo: **El pase foral en Guipúzcoa en el s. XVIII**, San Sebastián, 1982, 430 pp. Equivale al navarro *derecho de sobrecarta*.

(10) LARRAMENDI, 1983, p. 46-47, 55-57.

(11) LARRAMENDI, 1983, p. 247. Moret recuerda dicha conquista como acaecida en tiempo de «nuestros abuelos».

(12) LARRAMENDI, 1983, p. 241, 243, 245.

(13) ARANGUREN Y SOBRADO, Francisco de: **Demostración del sentido verdadero de las autoridades de que se vale el doctor Don Juan Antonio de Llorente, canónigo de la catedral de Toledo, en el tomo I de las noticias históricas de las tres Provincias Bascongadas y de lo que en verdad resulta de los historiadores que cita con respecto al M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya**, Madrid, 1807, 287 pp. El segundo volumen no pudo aparecer debido ala negativa de la censura. La misma suerte correrá la defensa de Pedro Novia de Salcedo en 1829.

1.2. La nueva versión ilustrada de la foralidad vasca.

Es también en las últimas décadas del siglo XVIII cuando vemos aparecer signos inequívocos de que una cierta intelectualidad vasca plantea la necesidad no sólo de la reforma foral solicitada por la burguesía comercial sino también de una nueva versión, más acorde con «las luces», de la foralidad vasca. Puede decirse, además, que surge, en estas generaciones, de la mano de estas reflexiones, una asunción generalizada de la propia identidad como grupo diferenciado. La revolución americana ofrece dos elementos importantes: la Constitución de 1787 y el concepto de federalismo. Pese a los esfuerzos del Santo Oficio, Montesquieu, y, sobre todo, Rousseau, son autores muy conocidos de nuestros ilustrados nucleados en torno a la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País y al Seminario de Vergara, que acogen en su seno a vascos de las cuatro provincias. La nueva noción de *Nación-Estado* irrumpe a partir de 1789, en especial tras la Guerra de la Convención y los éxitos napoleónicos.

Estas tres piezas van a insertarse en el viejo pensamiento foralista sin mayores dificultades. El *constitucionalismo histórico* aflora en las «representaciones» navarras al Monarca absoluto y en textos como los «Discursos» del ilustrado Manuel de Aguirre:

«el código que, con el nombre de Fuero, es el ídolo de los vizcaínos, amantes de su Constitución, hija de la libertad y sencillez con que vivieron en su áspero suelo.» (14)

Constitucionalismo histórico, separación de poderes, libre determinación y federación voluntaria vertebran el pensamiento protonacionalista del obispo constitucional Sanadon y figuran ya en el discurso en defensa de los Fueros (15) del síndico bajonavarro Marqués de Polverel ante la Asamblea Nacional francesa constituida en 1789:

«Gozando Navarra de una buena Constitución, como goza, y ejerciendo sus Estados el poder legislativo, era muy legítimo temer, como temió el Sr Necker, que las vanidades y las rivalidades de opinión y las diferencias de los intereses impedirían en Francia el establecimiento de una buena Constitución. Los navarros proponiáanse la unión a Francia, si la Constitución de ésta era tan buena como la suya, y sus diputados tenían el encargo de presentar al efecto un acto federativo. Navarra jamás ha sido propiedad de Francia; fue injustamente partida por España y la casa de Albret, Enrique IV, Luis XIII protestaron contra la usurpación de Fernando el Católico (...) Navarra jamás fue conquistada y Francia no ha podido imponer su derecho civil a Navarra (...) Luis XIII, se dirá, pronunció esa reunión, pero los Estados no la han consentido jamás. Un Rey no puede anexionar»

(14) MANUEL DE AGUIRRE: **Cartas y discursos de militar ingenuo al correo de los ciegos de Madrid**, San Sebastián, 1974, p. 253-256. El texto, recogido por A. Elorza, es de 1787. Las «representaciones» navarras en RODRIGUEZ GARRAZA, 1974, passim. Sobre la formación de una «conciencia colectiva entre los vascos» v. OLABARRI GORTAZAR, Ignacio: 1986a, p. 463, y CASTILLO COLOMA, 1986, 197-240. La RSBAP se creó en Azcoitia, con el lema «Irrurac Bat», en 1764. En 1778 se fundó la tudelana y, en 1842, la pamplonesa que duró sólo seis años. Sobre los navarros en la RSBAP v. CARO BAROJA, 1969, 404-405. Exáminese también la obra de MARTINEZ RUIZ, J.: **Filiaciones de los seminaristas...**, San Sebastián, 1972. Sobre la lectura y difusión de los enciclopedistas y revolucionarios franceses v. CASTILLO, loc. cit., 204-205 y 211-214, y OTAZU, Alfonso de: **La burguesía revolucionaria vasca a fines del siglo XVIII**, Txertoa, San Sebastián, 1982, 143 pp.

(15) POLVEREL, Etienne: **Tableau de la Constitution du royaume de Navarre et de ses rapports avec la France, imprimé par ordre des Etats-Généraux de Navarre, avec un discours préliminaire et des notes**, Paris, 1789, 356 pp., y **Mémoire... sur le franc-alleu du royaume de Navarre**, Paris, 1784, XII-316. El texto en el art. Baja Navarra de la Enciclopedia General Ilustrada del País Vasco. Véase DESTREE, Alain: **La Basse Navarre et ses institutions de 1620 à la Revolution**, Paris, 1955. La traducción es mía. SANADON efectuó, al decir de Castillo, una lectura rusioniana de los Fueros Vascos. Cfr. SANADON, Barthelemy Jean Baptiste: **Essai sur la noblesse des Basques... par un ami de la Nation**, Pau, 1775.

narse un Reino contra la voluntad de los naturales de él (...) Navarra no ha consentido esa reunión y la Asamblea Nacional de Francia debe respetar ese consentimiento».

Precediendo a la idea de Nación, la noción de separación posible cuenta ya con el antecedente larramendiano:

«Vaya noramala Guipúzcoa y déjenos en paz con su agregación y con sus Fueros. Segregémosla desde luego de Castilla, pues para nada la hemos menester. Allá se avenga con su gobierno republicano u otro que quisiera. Agréguese a donde quiera, al francés, al inglés o al turco y que les guarden o no guarden sus Fueros y Libertades.»(16)

Segregación posible intentada en 1794 en el célebre episodio de la separación de Guipúzcoa durante la invasión francesa en el que se vieron implicados conspicuos simpatizantes vascos de la Ilustración francesa, la mayoría de los cuales unía, como señala certeramente J. Goñi y atestiguan el general Moncey y el miembro de la Convención francesa Tallien entre otros, a los aciertos de la revolución vecina «el legado de las excelencias de la tradición pactista y liberal de los propios fueros vascos.»(17)

Pero el intento, avalado por promesas de independencia o anexión a Francia formuladas por el general Moncey, fracasaría debido, entre otras razones, a la brutalidad de los comisarios políticos enviados por la Convención gala. No en vano ondeaba el lema «República Una e Indivisible» entre los pliegues de su bandera. El fracaso arrastraría asimismo consigo el paralelo conato democrático de las Cortes navarras cuya reivindicación de «poder ejecutivo para los tres Estados» (soberanía) sería cortado en seco. Sobre las tres Provincias y el Reino recaerá el peso de las disposiciones del Consejo Real de Castilla limitando aún más el control de las decisiones en suelo vasco, en especial en Navarra (18).

El concepto de Nación aflora, por fin, en la obra del senador J. Dominique Garat y en la de su coetáneo, Juan Antonio Zamacola, hondamente preocupados ambos por el abismo en el que ven precipitarse al viejo y cuarteado ordenamiento autonómico vasco.

Garat es plenamente consciente del alcance de la revolución napoleónica en una Europa en crisis. Valiéndose de la simpatía de que goza la idea de los pequeños estados en el seno de la intelectualidad ilustrada de la época, cree llegada la hora de poder ofrecer

(16) 1983, p. 46. La idea separatista es esgrimida prudentemente por Larramendi, a modo de velada advertencia, en boca de los ministros del Rey y en el de un personaje que, como en las óperas bufas de la época, pasa por extravagante.

(17) GOÑI GALARRAGA, Joseba: **La Revolución francesa en el País Vasco. La Guerra de la Convención (1793-1795)**, «Historia del Pueblo Vasco», III, Erein, SS, 1979, p. 60. Excelente y documentada síntesis del episodio. Documentación adicional en el mismo autor (1985). El clásico por excelencia es LASALA Y COLLADO, Fermín: **La separación de Guipúzcoa y la Paz de Basilea, Madrid**, 1895, VIII-395 pp.

(18) RODRIGUEZ GARRAZA, 1974. La promesa de Moncey fue que «la República francesa, constante en sus principios, respetará vuestro territorio, vuestros usos y costumbres, vuestras Leyes y vuestras propiedades le serán sagradas; pero es necesario que yo me asegure por un tratado auténtico de vuestra neutralidad. Que quedareis tranquilos en vuestros hogares, que no os ocuparéis sino en el cultivo de vuestros campos, dando la actividad a vuestra industria». Cfr. «Euskadi», 1901, I, 155. La oferta francesa de anexión de Navarra a la República en CASTILLO, op. cit., 207 y 221. Dice J. B. Irigoyen: «Baztán nos pertenecía; bien pronto también Guipúzcoa. La ocupación de esta provincia se vió facilitada, confiesa el capitán Labouche, por las disposiciones simpatizantes de sus habitantes, y sin duda la presencia de los cazadores vascos en nuestras tropas no fue ajena a estas simpatías. Hizo falta la desgraciada torpeza de los representantes para estropear una situación tan buena. Entre sus manos brutales, un interesante proyecto de autonomía no tardó en abortar; sobre todo, cuando comenzaron a arrear curas, quemar las iglesias y cuando la guillotina se alzó en San Sebastián, esta población creyente se volvió ferozmente hostil». Cfr. IRIGOYEN, J. B.: **Le Maréchal Harispe (1768-1857)**, GH, XIII, 1933, p. 234-254.

un hueco al sol a su vieja etnia vasca ignorada en 1789. Zamacola compartió también esa fe y por ello sufre un destierro que le permite reflexionar sobre la fracasada reforma foral de 1804. Ambos se sienten pertenecer a una Nación primaria que desborda Pirineos y fronteras, la misma Vasconia o Euskal Herria a la que se referían Oihenart, Leizarraga o Axular siglos antes (19). Garat consigue atraer la atención imperial hacia un plan de reordenación de esta Nación primaria mediante un estado-tapón neutral colocado bajo el protectorado francés. Interfiere con ello otro proyecto reordenatorio, el del País Transpirenaico consistente en un estado-tapón mayor que abarcaría Vasconia, Aragón y Cataluña, cuya primera concreción fue la creación, en 1810, de cuatro Gobiernos Militares, dos de los cuales, el Gobierno de Navarra y el de Vizcaya (Vizcaya, Alava y Guipúzcoa) dividieron el País Vasco peninsular en sendas administraciones. El proyecto de Garat se denomina, de forma explícita, «Formation d'un Etat National Basque sous l'hégémonie de Napoléon I». El concepto de Nación en Zamacola se acerca más al del romanticismo alemán cuya «alma nacional» despertará a la vida también por obra del nacionalismo jacobino. Su «historia» es la de las Naciones Vascas, es decir la de los siete territorios diferenciados de Euskal Herria aunque pensados conjuntamente y en términos de «confederación de los países vascos con el Imperio de Occidente.» (20)

1.3. La autonomía vasca ante el constitucionalismo liberal.

Puede decirse que, desde la invasión francesa de 1793 hasta el final de la guerra carlista (1839), el País Vasco vive con las armas en la mano enzarzado en guerras civiles y fronterizas ininterrumpidas. Es en este contexto, bien poco propicio a la adopción de decisiones trascendentales, cuando se intenta transformar el viejo constructo de la foralidad adaptándolo a las perentorias urgencias de las necesidades bélicas.

En plena guerra, los vascos asistentes a la convocatoria de Bayona —20 de 91 firmantes— aprueban una Constitución redactada de puño y letra por Napoleón I donde, tras una decidida defensa efectuada por algunos de los mismos, se recoge la especificidad autonómica de Vasconia (art. nº 144). Las actas de estas memorables jornadas recogen la petición navarra de que «se conserve a Navarra su Constitución particular a que debe

(19) *Notitia vtrivrsque Vasconiae tvm Ihericae tvm Aquitanicae* titula su principal obra el licenciado Oihenart en 1638, refiriéndose a los vascos de ambas vertientes. La versión gráfica de Euskal Herria aparece, junto con el euskara escrito, en el s. XVI: «Ukanen duela sartze eta avamendu Heuscalherrian». Cfr. LEIZARRAGA: *Iesus Christ gure Iaunaren Testamentu Berria*, 1571, p. 5 y 6. Euskal Herria, con sus siete unidades, aparece en el navarro Axular: «Zeren anhitz moldez eta diferentki minzatzen baitira Euskal Herrian: Nafarroa garaian, Nafarroa behean, Zuberoan, Laphurdin, Bizkaian, Gipuzkoan, Alaba-herrian eta bertze anhitz lekutan». Cfr. *Irakurtzailleari*, Gero, Jakin, Oñati, 1976, 13.1ª ed. en 1643.

(20) El proyecto de Garat en DARRICAU, Albert: *France et Lahourd*, Dax, 1906, p. 28-31, 63-66. **Exposé succinct des vues et résultats d'un ouvrage qui a pour titre: Recherches sur le peuple primitif de l'Espagne, sur les révolutions de cette péninsule, sur les Basques Espagnols et Français.** El sintagma *Etat National Basque* en el fº 82 del manuscrito, según dato proporcionado por mi amigo Txomin Castillo que lo ha localizado y estudia. Sobre el concepto de pequeños estados entre los ilustrados véase este autor, op. cit., 205 y nota 77. El de confederación vasca en MAÑARICUA, A. E. de: **La «Historia» de J. A. Zamacola**, «Estudios Vizcaínos», 1972, nº 6, p. 427-434. Sobre el proyecto de País Transpirenaico véase mi trabajito *Descripción... Sobre el concepto de nación del Antiguo Régimen* v. JOVER, José Mº: **Sobre los conceptos de Monarquía y Nación en la España del s. XVII**, «Cuadernos de Historia de España», XIII, 1950, Buenos Aires, p. 100-150. Sobre el concepto de nación en el s. XVIII v. MARAVAL, J. A.: **El sentimiento de nación en el siglo XVIII: la obra de Forner**, Puerto Rico, julio-set., 1967, pp. 25-55.

su subsistencia» y la vizcaína de que «no quede derogada por la general que se da a España la «Constitución de Vizcaya» (21). Constitucionalismo histórico y constitucionalismo moderno hubieran podido darse la mano en aquella ocasión pero, como es bien conocido, la derrota final de José I impidió la puesta en marcha del experimento.

También nace en esta guerra otra Constitución, la de Cádiz de 1812, que, emulando a la francesa de 1789, establece un modelo unitario rompiendo con el concepto polisindial de la Monarquía Universal Hispana. No llegará apenas a estar plenamente vigente (1820-1823) pero su aparición marca un jalón: el inicio de la llamada *questión vasca*, o, en otras palabras, la colusión entre el nuevo concepto (francés) de Soberanía Nacional y la vieja cosoberanía hispana en la que la autonomía foral halló durante varios siglos su natural acomodo.

El decreto del 30 de noviembre de 1833 —trasunto de la departamentalización francesa— por el que el territorio español queda dividido en 49 provincias, rompiendo el mapa tradicional del Estado y disolviéndose las grandes unidades históricas en beneficio del microente económico provincial, no supuso una redistribución territorial en el País Vasco pero sí la introducción de la figura prefectoral del Gobernador Civil, agente clave del Gobierno central en el mismo. (22)

1.3.1. El fuerismo carlista.

Los años que preceden a la primera carlistada ponen, en la práctica, de manifiesto, cuál va a ser el efecto de la revolución liberal en el País Vasco —desaparición o, al menos, gran mengua, del autogobierno vasco—, de forma que, como apunta el profesor Artola, siendo las intenciones liquidacionistas de gran parte de los revolucionarios ya sobradamente conocidas, salta a los ojos que, en gran medida, la « explicación de la guerra carlista se encuentra en la experiencia de unificación política y fiscal realizada en estos años.» Pero, no podría tampoco, de forma maniquea, achacarse tal causalidad únicamente al jacobinismo liberal. El estudio del segundo reinado absolutista de Fernando VII arroja, en relación con el País Vasco, claros indicios de que, al socaire de las contradicciones internas existentes en éste, la obra de unificación y centralización prosigue, pese al cambio de régimen acaecido. La ofensiva historiográfica antiforal (Zuaznabar, Tomás González) refuerza con nuevos argumentos, a modo de vanguardia teórica, el discurso académico-llorentiano, otorgando patentes de racionalidad y de fundamento jurídico a pragmáticas y Reales Ordenes, entre las cuales la del 14 de mayo de 1829 que suprimió el *juicio de sobrecarta* —sustentáculo fundamental de la cosoberanía navarra—, «por encima de cualquier fuero y leyes, capítulos de Cortes, Ordenanzas, estilo, uso y costumbre». La amenaza a un amplio sistema de intereses conseguiría, en los años que suceden al restablecimiento del Absolutismo, un endurecimiento del orden foral, «como un elemento dotado de unos contenidos y vertebrado entre alcaldes y Diputaciones (23).

(21) *Actas de la Diputación General de Españoles que se juntó en Bayona el 15 de junio de 1808... y seguidas del proyecto de constitución consultado por el emperador a la misma, las observaciones más notables... y la constitución definitivamente hecha que fue aceptada por la misma diputación general en 7 de Julio del propio año*, Madrid 1874, 128 pp.

(22) Sobre la nueva organización territorial del Estado y sus problemas subsecuentes o «cuestión regional» v. OLABARRI GORTAZAR, I., 1981, p. 111-199. 2ª ed. en 1985: *Un conflicto entre nacionalismos...*, Madrid, IEAL, 1985, 69-147 pp.

(23) PORTILLO, José M^a: *Los poderes locales en la formación del Régimen Foral. Guipúzcoa (1812-*

La guerra dinástica de 1833 estalla, pues, precedida y penetrada de esta conflictividad sin la cual el carlismo vasco no pasaría de ser un mero epifenómeno del legitimismo europeo. Mueve por ello a asombro el que haya aún quien cuestione o ignore la importancia de la problemática foral en 1833. La calibran, con su apoyo masivo al pretendiente, los nativos y no escapará a la perspicacia de los observadores contemporáneos no directamente concernidos:

«La conservation des privilèges est dans leur esprit une condition indispensable de la reconciliation de ces Provinces avec l' Espagne dont elles n' ont jamais fait que fictivement partie. Si on ne trouve pas une combinaison qui concilie le maintien de ces droits (fueros) avec la nationalité espagnole, la tranquillité ne sera jamais que precaire et losque le pretexte de D. Carlos n' existera plus, ce seraient les idées republicaines qui les reemplaceront et on verra les memes hommes s' armer pour leur defense (...) la conservation des privilèges locaux de ces provinces est le veritable motif du soulèvement; les pretendus droits de D. Carlos n' en sont que le pretexte.»(24)

Chaho dará la primera interpretación nacionalista de la guerra recién iniciada; en la misma veremos una conceptualización idéntica a la empleada por nuestros ilustrados: la Nación Vasca se llama *Pays des Euskariens, Euskal Herria* (25), el Fuero es una «ley privada», una constitución particular derivada de una individualidad distinta y de una nacionalidad independiente (26), la independencia es una independencia *nacional*:

«Lo que se trata es de saber hasta qué punto podrán los revolucionarios castellanos, sin vulnerar el derecho humano y la justicia, obligar a los Vascos a una fusión vergonzosa que acarreará a estos montañeses la pérdida de la independencia nacional y de la libertad civil.»(27)

Pero Chaho reprocha a la revolución liberal su culto a la uniformidad y su negativa a asumir la pluralidad y la diversidad regionales. Para ello, resalta la suerte que corrieron, cuarenta y cinco años antes, sus compatriotas, los vascos de Francia:

«nuestro país es una ruina viviente que se exhibe ante los ojos de los vizcaínos para anunciarles la suerte que les espera el día en que las instituciones opresivas deroguen en Cantabria la república secular de los hijos de Aitor.» (28)

La única solución es, para Chaho, «la independencia de la federación cantábrica». (29)

1850), UPV, Bilbao, 1987,185 y passim. Sobre la experiencia revolucionaria y el endurecimiento de la defensa foral véase ARTOLA GALLEGU, Miguel: **El Estado y las provincias vascas, 1700-1876**, «IX Congreso de Estudios Vascos. Antecedentes próximos de la Sociedad Vasca actual. Siglos XVIII y XIX», EI, San Sebastián, 1984, p. 57-58. La incubación del fuerismo en el periodo «ominoso» en COVERDALE, John: **For Cod, Country and King: The Basque Phase of Spain' s First Carlist War**, 1983, Princeton Univ. Press, y en RODRIGUEZ GARRAZA, Rodrigo: **Navarra, de Reino a Provincia (1828-1841)**, Eunsa, Pamplona, 1968, 58-146. También en BARAHONA, Renato: **The making of carlism (1814-1833)**, tesis presentada en la Universidad de Princeton, USA, 1979, p. 602.

(24) Informe francés sin firma elevado al Ministro de Asuntos Exteriores galo a propósito de la Cuádruple Alianza y la guerra carlista en 1834. Arch. Min. Aff. Etr., Mem. et Doc., Espagne, 1834, p. 312. Apoyo popular al carlismo en BARAHONA, R.: Op. cit., p. 603-604, entre otros.

(25) CHAHO, Augustin: **Voyage en Navarre pendant l'insurrection des Basques**, Paris, 1836, p. 89.

(26) CHAHO, Augustin: **Paroles d' un biscaïen aux liberaux de la Reine Cbristine**, Paris, 1834 p. 3-4.

(27) Ibidem, I-II.

(28) CHAHO, A., 1836, p. 93.

(29) Ibidem, p. 213. La similitud con Arana Goiri es llamativa. Sobre ésto véase GOIHENETCHE, E.: **Un ancêtre du nationalisme basque: A. Chaho et la guerre carliste**, «Euskal-Herria» (1789-1850), Bayonne, 1978, p. 229-259. Recuérdese que en 1834, GARAY DE MONGLAIVE, también liberal y ex combatiente na-

Coetánea de esta visión nacionalista de la guerra en curso es la del agente francés Lataillade para el que:

«Pudiendo medir el habitante de las cuatro provincias insurgentes, desde el más sabio hasta el más ignorante —como de hecho lo hace—, el alcance de los sacrificios de todo orden que se le quieren imponer mediante el abandono forzoso de sus derechos de nacionalidad, hará guerras buenas o malas, pero siempre guerras a fin de conservarlas y defenderlos contra cualquiera que pretenda impugnarlos.» (30)

Lataillade denuncia el carácter accidental del pleito dinástico que Zumalacárregui habría explotado «como un instrumento de combate más (...) en interés común.»(31) Por ello recomienda al Gobierno francés que ejerza su presión sobre el español para que el País Vasco recobre su antigua autonomía que, formulada en términos liberales, consistiría en que:

«1º Sean repuestos los tratados y convenciones políticas que ligan a las cuatro provincias y el Rey de España.

2º Recobren su independencia y su nacionalidad estas cuatro provincias y puedan federarse entre ellas así como ejecutar tratados de buena correspondencia y lo que es-timen conveniente para sus intereses y relaciones generales.»(32)

1.3.2. El fuerismo liberal.

No es la de las cancillerías europeas la única presión ejercida en este sentido. El 18 de febrero de 1835 comparece Muñagorri ante los ministros de Estado y Guerra para tratar de convencerles de que «para conseguir la pacificación de las Provincias Vascongadas y Navarra era necesario servirse del ascendiente irresistible que ejercen sobre ellas los Fueros.» (33)

La empresa Muñagorri es la de los notables moderados vascos: el intento de conciliar foralidad y Constitución unitaria del Reino.

Moderados y progresistas van a protagonizar, a partir de 1838, el debate que, en torno a la reinsertión en el Estado se libra en Euskal Herria. A grandes rasgos, y mientras no avancen aún más los estudios a este respecto, podría generalizarse que la fracción progresista constituye una minoría compuesta por parte de la nobleza terrateniente, algunos profesionales, la burguesía comercial de las ciudades, cierta intelectualidad revolucionaria y muchas de aquellas personas de una u otra forma implicadas en la com-

poleónico, publicó su célebre y belicoso *Altuhizkarko kantua*, en el que exaltaba la gesta vasca de Roncesvalles.

(30) *Question actuelle d'Espagne*, informe del 16 de noviembre de 1834 en GOIHENETCHE: Op. cit., p. 252-255.

(31) *Ibidem*, p. 155.

(32) *Ibidem*, p. 255. Conviene consignar la leyenda independentista existente en tomo a Zumalacárregui, que recogen amores rigurosamente contemporáneos como Somerville, Wilkinson, Chaho, Laurens y Mackenzie. Muerto el caudillo, Chaho piensa que el carlismo naufragó en esta vía: «No haremos nada que valga la pena, y es una lástima. Ya tenemos ala Santa Virgen Generalísima de los Ejércitos de don Carlos en los Pirineos y Duquesa de Polonia, según el rito polaco. Adiós, pues, Navarra y Polonia, dos naciones heroicas, sacrificadas egoístamente en el altar del Catolicismo». CHANO: *Philosophie des Religions comparées. Au lecteur*, Paris, 1842, 2 vols.

(33) EGAÑA, Pedro: *Ensayo sobre la naturaleza y trascendencia de la legislación foral de las Provincias Vascongadas*, Madrid, 1850, p. 84-86.

pra de bienes, concejiles o eclesiásticos, objeto de desamortización desde la ocupación francesa. Son varios los objetivos que persigue este conglomerado; algunos atañen a los derechos individuales (eliminación del examen de hidalguía, trabas que el sistema foral interpone a los letrados en el desempeño de los cargos públicos), otros son de tipo económico-administrativo (solicitud de reapertura del mercado español y de que la incipiente industria sea amparada por la barrera arancelaria del Estado, privatización de las minas, etc.).(34)

Frente al progresismo puro, el moderantismo vasco constituye, según Artola, un estrato social al que «amenazaba tanto el desarrollo del absolutismo cuanto la aparición del liberalismo». Esta clase, generalmente terrateniente, no acepta una reforma fiscal ni tampoco una nueva modalidad electoral que restrinja su poder político. Pero, aunque «nunca fueron solidarios con la burguesía mercantil de las ciudades» y «la mayoría de ellos se vieron del lado de los vencidos en la guerra carlista, encontraron en los de su clase que militaron en el liberalismo el apoyo necesario para conseguir salvar sus objetivos prioritarios frente a las iniciativas de unos revolucionarios traumatizados por la dureza de su larga lucha por el poder.» (35)

Los proyectos moderados de paz alarman a la Diputación progresista de Navarra que, en una exposición dirigida a las Cortes de Castilla, pone de manifiesto la especificidad del caso navarro:

«Más como separándose de estos medios honrosos a la nación, se trata al parecer de transigir, negociando la paz en cambio de la existencia de los fueros y privilegios de esta provincia y de las Vascongadas, la Diputación consecuente a su juramento y a su instituto de velar sobre los intereses públicos, no puede menos de dirigir preventivamente su voz a las Cortes con las razones que le asisten para evitarlo.

Es necesario, en primer lugar, hacer una distinción entre los Fueros de Navarra y los privilegios de las Provincias Vascongadas. Los primeros son una verdadera Constitución acomodada al siglo XIII. En ella, se ve constreñido el poder del monarca en tres puntos esenciales que son, la imposición de contribuciones, el establecimiento de las leyes, la declaración de guerra y los tratados de paz. Nada de eso puede hacer el Rey sin acuerdo de las Cortes, las cuales se componen de dos Obispos, el Prior de Roncesvalles, el vicario general de Pamplona, y siete abades de otros tantos monasterios, por el brazo o estamento eclesiástico; varias familias nobles que traen su origen de la antigua caballería o milicia y otras que posteriormente han sido privilegiadas por el Rey, acreditando antes su nobleza por los cuatro abolormos, es lo que se llama, el brazo o estamento militar; y finalmente, los diputados que nombran diferentes pueblos privilegiados, constituyendo el tercer estamento del brazo popular.

Las provincias vascongadas tienen un sistema mucho más sencillo y acomodado a las vicisitudes de los tiempos: son otras tantas verdaderas repúblicas sin el embarazo de ocuparse en nada en la parte civil, porque está admitida la legislación de Castilla en cuanto no se opone a sus fueros: mas en lo que toca a los intereses de su gobierno interior se juntan los diputados o representantes de los pueblos, y ellos libremente y sin intervención

(34) Un examen del estado de la cuestión en OLABARRI, I. /VAZQUEZ DE PRADA, V.: **La sociedad vasca en el siglo XVIII y XIX: estado de la cuestión**, IX Congreso de Estudios Vascos, San Sebastián, 1984, p. 141-1.53. La cuestión «fueros-liberalismo» en MINA APAT, M. Cruz: **Fueros y revolución liberal en Navarra**, Alianza Ed., Madrid, 1981, y RIO ALDAZ, Ramón del: **Las últimas Cortes del Reino de Navarra (1828-1829)**, HE, San Sebastián, 1985, 402 pp. «El nuevo régimen de la propiedad de la tierra con el cierre de fincas, libertad de arrendamiento y privatización de comunales incidía de forma negativa en las condiciones de vida del campesinado. Si a ello añadimos el encarecimiento del vestido y alimento que el traslado de aduanas traía consigo, comprenderemos que la defensa del Antiguo Régimen encontrase en esta clase social su más firme bastión», p. 225 (Mina). Véanse también BARAHONA: Op. cit., y COVERDALE: Op Cit.

(35) ARTOLA., M.: 1983, p. 56.

de ninguna autoridad extraña, deciden con absoluta independencia cuanto les conviene (...) Así que no es extraño que las provincias vascongadas puedan conservar con utilidad un sistema conciliable con todos los sistemas conocidos.»

Según la exposición, el arcaísmo del sistema político navarro cerraría el paso al progreso de los tiempos ya que «no puede hacerse ninguna ley, sin que la pluralidad absoluta de cada uno de los tres estamentos vote por la afirmativa, de lo que resulta que el estamento eclesiástico será siempre un escollo donde se estrellarán todos los conatos hacia las mejoras que reclaman las luces del siglo.» (36)

Parte del progresismo vasco es, como vemos, abolicionista, pero existe también un progresismo que aboga por una reforma que mantenga, frente al integrista de carlistas y moderados, «un fuerismo limitado a las esferas económico-administrativas» (37), es decir, que permita ejercer un control político y beneficiarse de una exención fiscal.

La supresión tajante de la foralidad no va a ser posible; la desaconseja además la Cuadruple Alianza, aliada del liberalismo español:

«L'unité politique brise tous les intérêts, toutes les croyances, toutes les habitudes; elle rompt un fédéralisme qui a accompagné et suivi la formation de la nationalité espagnole dans toutes ses phases (...) L'unité financière détruit tous les impôts chaque province ayant un contribution particulière sous le nom de rente provinciale et change toute l'existence du clergé qui a été toujours le véritable receveur général de l'Espagne.» (38)

Por eso, la promesa formulada por Baldomero Espartero en el campo de Vergara a finales de agosto de 1839 tiene que concretarse en una fórmula que compagine los Fueros con la Constitución de 1837 (la de 1812 muy remozada). Esta fórmula, además, ha de contentar no sólo a la mayoría del País sino también a la minoría progresista. De ahí el punto nº 1, confirmatorio de los Fueros, y el nº 2, emplazando a la reforma foral, de la traída y llevada Ley del 25 de octubre de 1839 que ofrece la posibilidad de establecer una nueva articulación política con el Estado denominada «modificación indispensable que en los mencionados Fueros reclama el interés de las mismas (Provincias Vascongadas y Navarra)».

Esta modificación —se pacte o no se pacte su texto entre los representantes vascos y los del Estado— necesitará ser aprobada por las Cortes Españolas desplazándose así —y ello es la razón de que haya sido conceptuada por muchos de abolicionista— el sujeto de la reforma foral, *de la voluntad del territorio concernido a la general de la Nación Española.* (39)

La Ley que, en un sentido amplio, permite, por primera vez, la coexistencia de regímenes especiales dentro del sistema constitucional unitario español, sienta, en contraposición con la reintegración foral pura y simple, los cauces de un nuevo género de autonomía, la carta otorgada, que luego, hacia 1917-1918, se llamará Estatuto.

(36) AGN, Actas de la Diputación, T. 42. Exposición de la Dip. de Navarra del 5 de marzo de 1838. Publ. en CASTRO: **Yanguas y Miranda**, Pamplona, 1963, 181-199 pp.

(37) AGIRREAZKUENAGA, Joseba: **Ohizko foru sistema eta Hego Euskal Herriko Liberaleen portaera ideologiko-politikoak (1835-1843)**, «Jornadas de estudio sobre la actualización de los Derechos Históricos Vascos», UPV, 1986, Bilbao, p. 99.

(38) «Extrait d'un Mémoire (de la C. A.) sur les Fueros de la Navarre et des Provinces Basques» (1838). Arch. de Fr. AEB III 338 (Espagne, matières generales).

(39) Una interesante discusión sobre el carácter abolicionista o no de la ley de 1839 en **Evolución del Régimen Foral de los Territorios Históricos vascos en la Epoca contemporánea**, «Jornadas de Estudio sobre la actualización...», p. 202-208, 210-213, 215-216.

2. REDUCCION DE LA FORALIDAD A UNA AUTONOMIA ECONOMICO ADMINISTRATIVA.

La ley del 25 de octubre de 1839 deja, pues, abierta una vía constituyente que va a ser plenamente recorrida por el liberalismo navarro que negocia, en 1841, un «arreglo» económico-administrativo de sus Fueros. Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, sin embargo, aunque recuperan desde 1844 una parte de la autonomía foral suspendida tras el alzamiento moderado de 1841, y tras negociaciones infructuosas que discurren a lo largo de varias décadas, pierden ésta, de forma traumática, en 1876. La «cuestión vascongada» se plantea abiertamente en los años que suceden a la implantación del Concierto Económico (1878) al no acompañar a la neoautonomía tributaria establecida el necesario correlato político.

2.1. La doble solución progresista.

Durante los meses finales de la guerra el tema de los Fueros y de su necesaria adaptación al sistema es de obligada referencia. Tanto en el campo «faccioso» como en el liberal, moderado o progresista, la retaguardia elabora proyectos de reforma. En el campo carlista aparecen en 1838 las «Bases bajo las cuales Navarra y las Provincias Vascongadas seguirán adheridas a la Monarquía de Carlos V» en las que se establece que:

«1º Navarra y las Provincias Vascongadas formarán otras tantas repúblicas independientes, federativas de la monarquía española.»

2º Cada una de las provincias de Alava y Guipúzcoa y Señorío de Vizcaya se gobernarán según sus antiguos Fueros.

3º Navarra se gobernará también según sus Fueros en el estado que tenían cuando se agregó a la Corona de Castilla en el año 1512, con las modificaciones que exijan las circunstancias.» (1)

Al finalizar la guerra y al calor de la ley del 25 de octubre parece que van a ser los moderados, mayoría en el país y partido en el Gobierno, los que van a marcar la pauta reformadora. Pero el decreto Arrázola del 16 de noviembre de ese mismo año, que restablece la fórmula foral para Juntas y ayuntamientos vascongados hasta que se efectue la reforma, va a permitir que sea la Diputación provincial —no foral— de Navarra la

(1) «Boletín Oficial de Pamplona», 27 de mayo de 1838, 2 pp. No deja de ser curioso que una publicación oficial afecta al bando gubernamental se haga eco de un proyecto carlista... Texto en el Apéndice nº 1.

protagonista de la misma en vez de las preceptivas Cortes de Navarra con el Rey. Cede, pues, su dirección al progresismo navarro que, pese a la protesta del síndico del Reino y asesor oficial de las Cortes, Angel Sagaseta de Ilurdoz, va a llevar adelante las negociaciones obteniendo, mediante la ley de las Cortes españolas del 16 de agosto de 1841, la asunción por el Estado de la ingente deuda pública navarra y el reconocimiento de una autonomía económico-administrativa. Se implanta, de esta forma, en Navarra un sistema nuevo, económicamente concertado, con algunas peculiaridades jurídico-administrativas importantes. Al mismo tiempo se introducen la ley general de elección de ayuntamientos, la Diputación provincial presidida por un individuo nombrado por el Gobierno central, el sistema de quintas, el régimen general de aduanas y el estanco de la sal aunque se exime a la provincia del uso de papel sellada.(2)

El régimen de las Vascongadas, mientras tanto, va a verse sometido a diversos vaivenes. Dando a la ley del 25 de octubre un sentido confirmatorio de los Fueros — restrictivo, por tanto, de la Constitución— las autoridades vascongadas inician sus gestiones ante al Gobierno con la finalidad de reformar los respectivos Fueros. Las tensiones y la irreductible oposición entre los dos planteamientos —el Gobierno no acepta la vuelta a 1833 como punto de partida— van a ser las principales características de esta negociaciones, máxime cuando, en abierta oposición al progresismo instalado en el poder mediante el golpe de estado de setiembre de 1840, el moderantismo vasco se alza en armas un año más tarde (la octubrada), siendo derrotado. La consecuencia más inmediata es el decreto del 29 de octubre de 1841 que acarrea la supresión del sistema foral de jueces y ayuntamientos, las Juntas Generales, el pase foral y las Diputaciones forales y el establecimiento de aduanas fronterizas y comisiones económicas provinciales encargadas de regular la tributación de las provincias (3).

La primera «solución» progresista persistirá hasta nuestros días. La segunda, la de las Vascongadas, se mantendrá hasta 1876 aunque paliada, en parte, por disposiciones parcialmente reintegratorias que permiten la existencia de una foralidad restringida. Creemos de interés consignar, sin embargo, que en diciembre de 1841, la comisión económica de Guipúzcoa presentó al Ministerio de Gobernación un proyecto de modificación de los Fueros, proyecto que, junto con el presentado por Vizcaya, no llegó a prosperar debido a la caída del Gobierno progresista en 1843 (4).

(2) Sobre el tema: RODRIGUEZ GARRAZA, Rodrigo: **Navarra, de Reino a Provincia (1828-1841)**, Eunsa, Pamplona, 1968, 5 16 pp.; BURGO, Jaime Ignacio del: **Origen y fundamento del régimen foral navarro**, Bibl. Der. Foral Navarro, Pamplona, 550 pp.; MINA APAT, M. Cruz, 1981, 237 pp. Estado de la polémica sobre esta ley (paccionada u ordinaria) en OLABARRI GORTAZAR, Ignacio: **Génesis y significado de la ley de modificación de Fueros («Ley paccionada») de 1841**, «Cuestiones de Historia moderna y contemporánea de Navarra», Eunsa, Pamplona, 1986, 85-101. La protesta de Sagaseta en SAGASETA DE ILURDOZ, Angel: **Fueros fundamentales del Reino de Navarra y defensa legal de los mismos**, 21 de dic. de 1839, Pamplona, 20 pp. Un estado de la historiografía vasca de la época contemporánea en ANDRES GALLEGU, José: **Génesis de la Navarra Contemporánea (1750-1876)** y ARBELLOA, Víctor Manuel: **Historia Contemporánea**, I Congreso General de Historia de Navarra, 1987, P. de V., Pamplona, 195-234 y 235-250.

(3) Sobre el levantamiento del moderantismo vasco y su conexión con la sublevación de O'Donnell escribí **1841. Un año decisivo**, «Muga», nº1, junio de 1979, 60-74.

(4) ECHEGARAY, Carmelo: **Compendio de las Instituciones Forales de Guipúzcoa**, San Sebastián, 1924, 316-322. Un estudio concienzudo de las negociaciones entre los representantes vizcaínos y el Gobierno, moderado o progresista, en VAZQUEZ DE PRADA, Mercedes: **Negociaciones sobre los Fueros entre Vizcaya y el poder central. 1839-1877**, CAV, Bilbao, 66-144. Alusión a tres proyectos, cortados «a la navarra» en MONREAL ZIA, Gregorio: **La crisis de las Instituciones Forales Públicas vascas**, II Congreso Mundial Vasco, 1987, p. 24. De acuerdo con el «neoforalismo» consagrado por el Amejoramiento de 182 fueron mantenidas en territorio navarro la ley del 25 de octubre de 1939 y la del 16 de agosto de 1841. Según esta controvertida interpretación, el Fuero navarro habría experimentado un ininterrumpido proceso de reforma desde 1841.

2.2. La era liberal fuerista.

Efectivamente, en 1844 un decreto restablecerá las Diputaciones y Juntas en las Vascongadas, así como el régimen tradicional de elección de ayuntamientos. El pase foral desapareció definitivamente y las aduanas se establecieron en la línea fronteriza para siempre. Se abre, por fin, un período de paz en el que el País Vasco va a vivir, sin embargo, presa de tensión y movido por un sentimiento claro de que el autogobierno se halla cada vez más amenazado. Los comisionados vascongados van a encontrarse, no solo con que no se les garantiza el mantenimiento de la foralidad sino con una avalancha de nuevas atribuciones de un Estado cada vez más intervencionista (introducción de la Guardia Civil, establecimiento de los ayuntamientos constitucionales, intervencionismo fiscal, desamortización, etc.). Son años de agitación e hiperestesia fuerista, en los que el ex carlista Iparraguirre (no acogido al Convenio de Vergara), armado sólo de una vieja guitarra, conmueve a las masas entonando el *Gernikako*, auténtico himno de un fuerismo que cristaliza como ideología entre 1844 y 1868. Son años también en los que la foralidad vascongada habría adoptado un perfil institucional definitivo «mediante su oportuna reconversión en un modelo de administración interior», merced, entre otras cosas, a la labor de Egaña como ministro de Gobernación (5).

Es durante este periodo —años en los cuales se inicia en Cataluña el movimiento prencionalista denominado *Renaixença* (6)— cuando Antoine Thompson d'Abbadie, reputado científico francés de origen vasco (Presidente de la Academia de Ciencias y de la Sociedad Geográfica de París), instituía en Urruña (País Vasco de Francia) las *Fiestas Euskaras* (1853), llamadas a tener larga vida y a traspasar la frontera al finalizar la II Guerra Carlista. Se acelera, asimismo, una convergencia institucional de los tres territorios forales acrecentada por la necesidad de cerrar filas, convergencia detectada ya por el profesor Monreal en la última centuria del Antiguo Régimen. Las Conferencias triprovinciales, que venían reuniéndose «desde tiempo inmemorial», llegaron a tener tal entidad que una RO de 1860 dispuso que debían de solicitar la autorización previa del Gobernador de la provincia donde se celebrasen (7).

(5) PORTILLO, J. M^o, 1987, 142-181 y 186. MONREAL ZIA: Op. cit., p. 26-27. Iparraguirre había abjurado del carlismo («Zuaz Don Carlos Zazpigarrena, urrun bai gure lurretik!»). Fue expulsado del País en 1855 emigrando, como tantos en ese momento, a América. La apoteosis de su éxito coincide con las ásperas negociaciones de los comisarios vascongados con Bravo Murillo. Cfr. VAZQUEZ DE PRADA, M. : Op. cit., 208-217 pp. «En el País Vasco corría como la pólvora el inquietante rumor de que los Fueros serían abolidos» dice esta autora.

(6) En 1833 publica ARIBAU su célebre *Oda a la Patria*, en 1839 aparecen los primeros poemas catalanes de J. RUBIO I ORS (Lo gaiter del Llobregat) y en 1859 se restablecen los Juegos Florales de la lengua catalana, pilares del renacimiento literario de Cataluña. En 1849 BELTRAN I SOLER habla de la *nacionalidad catalana*, muy a tono con el estallido nacionalista de las revoluciones que suceden al 48 parisino. Para algunos autores, en la existencia de este ininterrumpido fuerismo puede haber estribado la tardía organización del nacionalismo moderno vasco, corriente que en Cataluña y en Galicia se inicia por estos años bajo la forma de *Renaixença* o *Renascencia*. Goitia lo ve así: «En Vasconia jamás ha habido interrupciones ni eclipses en su religión fuerista, no necesitándose, por tanto, como en Cataluña, la ayuda de Juegos Florales y de esa legión sagrada de literatos y artistas que han como reconstruido en el alma catalana esa leyenda y los amores de la vieja Cataluña. Cfr. GOITIA, Francisco: **Autonomía mundial. Concepto moderno de la autonomía y su aplicación a las regiones españolas**, Barcelona, s. a., circa 1910, p. 281.

(7) Información sobre las Conferencias en APG, secc. I, neg. 13, leg. 51. La convergencia en MONREAL ZIA, Gregorio: **Entidad y problemas de la cuestión de los derechos históricos vascos**, «Jornadas de estudios sobre la actualización de los Derechos Históricos Vascos», UPV, Bilbao, 1986, 73-74. Magnífica reflexión sobre la foralidad, en 33 pp. (49-82).

Esos mismos años se crea la diócesis de Vitoria segregando las provincias vascongadas de los obispados de Pamplona, Calahorra, Burgos y Santander. La unificación eclesiástica, trasunto del acercamiento entre las Diputaciones, almaría a personalidades como el abad de la Calzada para el que «si a la independencia administrativa y legislación especial de que gozan se juntan entonces la espiritual y la eclesiástica, tienen (los vascongados) todo lo necesario para gobernarse por sí mismos y ser de todo punto independientes»(S).

La guerra carlista había conseguido agrupar, «en el interés de derechos y nacionalidad» (Espoz y Mina), a vascos de todos los confines. Esta confraternidad en la disidencia se había empañado con el Convenio de Vergara —los navarros no se rindieron— y, sobre todo, con la adopción de diferentes tácticas ante la vía negociadora abierta con la ley del 25 de octubre. Un joven y talentoso navarro, Juan de Iturralde y Suit, vuelve de París donde ha efectuado sus estudios y concibe «el proyecto de crear una asociación conservadora del vascuence», preparando, con la colaboración de hombres como Illarregui, Landa u Obanos, un llamamiento a las hermanas Alava, Guipúzcoa y Vizcaya para que le secundaran. Se trata, pues, del germen de lo que más tarde será la Asociación Euskara de Navarra. Dentro de este singular contexto, la nueva Diputación de Navarra, presionada también por la política intervencionista y unitaria del Gobierno, intenta colmar las grietas citadas. Protagonista durante los años 60 de un intento de «neoforalización» de sus relaciones con el Estado, inicia también en 1866 un cálido acercamiento «hacia sus antiguas hermanas las Provincias Vascongadas» con el fin de mancomunar esfuerzos tendentes a obtener objetivos concretos: «la creación de una Universidad Vasco-navarra; la supresión de los Portazgos; la disminución gradual de los impuestos que gravitan sobre los vinos de Navarra que se importan en las Provincias Vascongadas; la creación de un Manicomio; la agregación del territorio judicial de dichas provincias ala Audiencia de Pamplona y la fundación de un Establecimiento de Beneficencia que obedeciese al principio moral y al económico.» El lema *Laurak-Bat*, nacido al parecer, junto con el adjetivo «vasco-navarro», tras la carlistada, se populariza en la exposición agrícola de la misma Diputación del año siguiente, a la que acudieron representantes de las Vascongadas. Desde las páginas del «Semanao Católico Vasco-Navarro», responde el alavés Ortíz de Zárate preconizando una confederación éuskara que englobe las cuatro provincias y lo que Zárate denomina «quinto pariente», el País Vasco de Francia. Las contestaciones de las otras tres Diputaciones serían también positivas (9).

(8) RODRIGUEZ DE CORO, Francisco, 1985.

(9) MARTINEZ BELOQUI, Sagrario: **Relaciones entre la Diputación navarra y las provincias vascongadas en 1866**, IX Congreso de Estudios Vascos, San Sebastián, 1984, 463-465 pp. Según el estudio de esta autora esta Diputación ejercía desde 1864 habiendo sido renovada la mitad el año siguiente. Era de filiación carlista o filocarlista. Sobre la *Confederación* de Ortíz de Zárate véase la serie de artículos de mayo-junio de 1867 en el «Seminario Católico Vasco-Navarro». Un extracto de los mismos en EXTRAMIANA, J.: **Historia de las guerras carlistas**, vol. I, 1979, H. Editor, San Sebastián, pp. 425-427. Sobre O. de Zárate v. SERDAN, Eulogio: **Biografía de Ortíz de Zárate**, Vitoria, 1888, 267 pp. Sobre las relaciones entre los navarros y el resto de los vascos v. OLABARRI GORTAZAR, I.: **Notas en torno a la conciencia de identidad colectiva de los navarros en el siglo XIX**, II Congreso Mundial Vasco, 30-XI-4-XII de 1987. Los proyectos de la Diputación navarra en **La Diputación de Navarra a su país**, Pamplona, 1867. El proceso de «neoforalización» aludido lo estudia MARTINEZ BELOQUI en su **Conflictos en la aplicación de la ley «paccionada»: 1841-1900**, «Cuestiones de Historia moderna y contemporánea de Navarra», Eunsa, 1986, 103-114. Sobre la crisis del siglo XIX navarro v. CARO BAROJA, Julio: **Etnografía histórica de Navarra**, Pamplona, 1972, III. La frase de EZPOZ y MINA en sus **Memorias**, t. I, Madrid, 1851, p. 109. Iturralde (1840-1909) constituye, a mi entender, junto con Olóriz, la bisagra esencial entre el fuerismo y el nacionalismo vasco prearriano (llamará «mártires de la patria vascónica» a los defensores del castillo de Maya). Una extensa biografía y noticias de la

Pero la Revolución de 1868 y la reapertura del ciclo carlista sumarán estas iniciativas cuyo principal legado será la reafirmación de la personalidad vasca y la idea de Universidad cuadriprovincial prohibidas por Eusko-Ikaskuntza 50 años más tarde.

Al calor de la Revolución reaparece la interpretación federal de la foralidad de la pluma del alavés Fermín Herrán y de la del economista navarro Joaquín Jamar. Herrán, abogado y literato, amigo íntimo de Castelar, fundaría en plena guerra el *Cantón Vasco* de Vitoria. Jamar publicará una obrita (10) en la que efectúa una verdadera síntesis ideológica (pactismo, constitucionalismo histórico) que encontraremos reflejada, a lo largo de todo este trabajo, en el pensamiento de la izquierda autonomista vasca hasta 1931. El Fuero, dentro de esta visión progresista, es una Constitución basada en un pensamiento político liberal *avant la lettre*, «a la altura de las teorías políticas más radicales de hoy» ya que la «voluntad del pueblo manifestada en la elección es el origen de todos los poderes». Por medio del Fuero «estamos unidos por un lazo federativo» al Estado, y la «provincia(...) hace uso de su soberanía en la formación de sus poderes interiores y en la conducta de éstos».

Jamar, como más tarde Serafín Olave, Francisco de Goitia e Indalecio Prieto, ven en el Fuero un importante sustentáculo de las «garantías individuales» ya que llama «sin contemplaciones a los *hombres poderosos* a que acudan «personalmente a los emplazamientos de las Juntas», llegándose incluso al derribo de sus casas fuertes. Cita Jamar la prohibición generalizada del tormento en la legislación foral y preconiza la abolición de las quintas establecidas en 1841. Constata que «la nación española atraviesa hoy un periodo constituyente(...) ocasión de que, nosotros los vascongados, (es preciso que) venamos en ayuda de las provincias castellanas ofreciéndolas (sic) el espectáculo de esta organización provincial nuestra». Alaba el municipio foral vasco «independiente, regido por concejos o ayuntamientos *elegidos* con tan completa independencia de la provincia que ni siquiera se entromete el Fuero en determinar la forma de la elección; funcionarios del orden judicial (alcaldes de hermandad) nacidos *de la elección* popular también; una Diputación foral nacida igualmente *de la elección...* Juntas Generales compuestas de procuradores *electivos* de los pueblos.»

Pero, no todo son alabanzas indiscriminadas al Fuero en Jamar: «la intrusión de los reyes y del poder central(...), las ambiciones personales y de clase en el interior de la provincia (se refiere a Guipúzcoa) (...) han borrado algunas de las más brillantes páginas de ese viejo libro». Una de estas alteraciones es el impuesto sobre el consumo que atribuye a la «jaunchería» o caciquismo, y otra es su lentitud adaptativa: «todavía la propiedad territorial puebla nuestras Juntas y nuestras Diputaciones, con exclusión casi del elemento industrial y mercantil que son hoy (antes de 1868) dos brazos robustísimos de la sociedad guipuzcoana».

Como hombre de izquierdas, recuerda al numeroso clero criptocarlista que, en la época plenamente foral, «el sacerdote estaba excluido de una participación directa en la vida pública»; también rememora la «prohibición de publicar bulas pontificias sin el pase,

AEN en CAMPION, Arturo: *Prólogo de Obras completas de Juan Iturralde y Suit...*, vol. I, Pamplona, 1912, V-CCIV. Un estudio reciente en Araceli MARTINEZ-PENUELA: **Antecedentes y primeros pasos del Nacionalismo vasco en Navarra (1878-1918)**, Gob. Navarra, Pamplona, 1989, 233.

(10) JAMAR, Joaquín: **Lo que es el Fuero y lo que se deriva del Fuero**, nov., 1868, 1-37 pp. Todos los datos que he podido reunir sobre Herrán están contenidos en la biografía que publiqué en el «Dicc. Encicl. Vasco» de la EGIPV. Me consta la existencia de «El Cantón Vasco» y de «El Federal Alavés» pero no he podido examinarlos. Desde 1871 se publicaba también en Vitoria «El Porvenir Alavés» con el lema «Nuestra Ley es el Fuero y su razón la historia».

la prohibición de hacer cesión de bienes a personas eclesiásticas de fuera de la provincia y la de erigir conventos sin expresa autorización de las Juntas», y pone de manifiesto, con orgullo (e incurriendo en flagrante anacronismo) «que no se encuentra en el Fuero una sola disposición que imponga a la provincia el deber de sostener el culto.» Define finalmente el Fuero como un «Código mutable», una «constitución abierta para todos los tiempos», exhortando a las autoridades provinciales a que vivifiquen este Código.

La interpretación de Jamar sobrevivirá a la guerra (véase 4.4.3) pero, de momento, es ésta la que va a marcar las pautas venideras del autogobierno vasco. Implantada en 1873 la I República española, las nuevas autoridades republicanas vascas apenas tuvieron tiempo para insuflar modernidad al viejo ordenamiento. El pronunciamiento del general Pavía abortó el proceso cuando las cuatro provincias encaraban, como veremos más adelante, la posibilidad de constituirse en estados federales. La invocación de los derechos vascos como valladar contra la separación de la Iglesia y el Estado y contra la libertad de cultos, conceptuados como «puntos graves que afectan al Fuero, costumbres, tradiciones, esencias y sentimientos del País», (II) va a hacer fortuna.

2.3. Fin de la autonomía política vascongada.

«La primera guerra civil —comenta Caro Baroja— dejó a la masa popular carlista la persuasión de que había sido traicionada: el país había quedado humillado y la fe en entredicho». Estas ideas habrían sido rumiadas con perseverancia durante las décadas siguientes en las que «la posibilidad de una revancha siempre se tuvo en cuenta». Las hallamos a comienzos de siglo, e incluso en los años que vamos a estudiar. «Yo sabía que había perdido, me constaba y me sentía aplastado por ello» refiere, aludiendo a los años 30 de nuestro siglo, una destacada personalidad de la vida cultural vasca (12).

Creemos que examinados los testimonios coetáneos y tras los minuciosos estudios efectuados por Rodríguez de Coro sobre el sexenio revolucionario, apenas cabe entablar polémica sobre el decisivo papel de la Iglesia vasca en el desencadenamiento de la guerra de 1872-1876.

Habiendo quedado en suspenso la ley general del 29 de julio de 1837 que suprimía la recepción de diezmos y primicias por el clero merced a la ley de fueros de Navarra (art. 26) y a las Juntas de Segura del mismo año que establecieron «continúe sin novedad el estado anterior» hasta que se arreglara «la suerte política del país», no es aventurado suponer al clero vasco nada partidario de reformas forales que nivelaran su situación a la del resto del Estado. A su natural vigilancia habría que sumar la genérica hostilidad hacia la labor reguladora de la actividad eclesial de los gobernantes liberales, en especial tras el reconocimiento, en 1865, por España del nuevo reino de Italia y la implantación de la Constitución democrática de 1869. Una avalancha de «neos» (neocatólicos, con-

(11) V. GARMENDIA abunda en 1984 en documentación ilustrativa a este respecto. La frase entrecomillada pertenece a los acuerdos de la Junta particular de Alava del 10 de agosto de 1873, APA, leg. DH, 264,3. Cuando Jamar alude a las bulas pontificias se refiere probablemente a la publicación del *Syllabus* y *Quanta Cura* en enero de 1865 por el «Boletín Oficial de la Diócesis de Vitoria».

(12) En IBARZABAL, E. : **Koldo Mitxelena**, Erein, San Sebastián, 1977, p. 15. Las citas de CARO BAROJA en Op. Cit., p. 180.

servadurismo liberal) reforzaría al carlismo, reserva armada del pensamiento antiliberal (13).

Contra la interpretación liberal del Fuero a la que hemos aludido más arriba, Manterola, adalid de la reacción clerical, interpondrá el lema «Dios y Fueros(...) Fueros entendidos a la vascongada, no interpretados con doctrinas traídas de extranjeras tierras. Dios y Fueros, pero Dios sobre todo.» (14) Impulsadas por el clero, las «candidaturas católicas» («neos», criptocarlistas) copan los escaños vascos de las elecciones parlamentarias de 1869 (15 católicos de un total de 17 en las cuatro provincias) y en los comicios siguientes (15). La recuperación del régimen foral de las Vascongadas se va a ver irremisiblemente uncida al carro de la guerra para desesperación del foralismo no carlista encarnado en hombres como Campión, Sagarminaga o en los organizadores del Convenio de Amorebieta (1873).

Efectivamente, como muchos lo preveían, el triunfo gubernamental sobre el carlismo en armas trajo como consecuencia la desaparición legal de los últimos vestigios de la secular foralidad vasca. La ley del 21 de julio de 1876, concebida como culminación de la del 25 de octubre de 1839, introdujo el concepto de obligatoriedad tributaria y militar (quintas y reemplazos) en las Provincias Vascongadas, último reducto vasco en el que aún subsistían, de alguna forma, el «donativo» y la milicia foral. Asimismo autorizó al Gobierno para proceder a efectuar «todas las reformas que su antiguo régimen foral exijan».

Fracasados los intentos de negociación, suspendida la vida de Juntas y Diputaciones, un Concierto Económico iniciará, mediante sus disposiciones complementarias, un sistema nuevo consistente en un régimen impositivo concertado para determinadas contribuciones (encabezamientos), régimen en tomo al cual será mantenida, debido a la inexistencia de una administración periférica estatal, la administración autónoma de las provincias. «La importancia de esta administración —comenta el profesor J. M. Castells— y la persistencia en las instituciones forales de una práctica secular de administración ordinaria, proporcionaran con igual prontitud la consolidación de los Concierdos Económicos y subsiguientemente la potenciación de la misma Administración Foral vasca». Fiscalidad concertada y autogestionada, amen de administración autónoma serán los sustentáculos del nuevo e incierto —provisional y revocable por parte del Estado— régimen que espera a las Provincias Vascongadas a partir de estos momentos.(16)

(13) Sobre el origen y desarrollo de los «Neos» v. URIGÜEN, Begoña: **Origen y evolución de la derecha española: el neo-catolicismo**, CSIC, Madrid, 1986, 630 pp. Las Juntas de Segura en RODRIGUEZ DE CORO, Francisco: **La Iglesia Vasca en la regencia de María Cristina (1836-1840)**, BRSVAP, 1-4,1982, p. 256. Además de este título véanse: **El obispado de Vitoria durante el sexenio revolucionario**, Vitoria, 1976, «L. Ajuria», 382 pp.; **País Vasco, Iglesia y Revolución Liberal**, Vitoria, 1978, «L. Ajuria», 432 pp.; Guipúzcoa **en la democracia revolucionaria**, CAP de Guipúzcoa, San Sebastián, 1980, 405 pp.; Un diario eclesiástico **vasco en los tiempos del sexenio democrático**, «S. Victoriense», 1984, 286-328. Ver también GARMENDIA, Vicente: Op. cit. CARO BAROJA en su citada **Etnografía** abunda (pp. 173-189) en testimonios coetáneos sobre el papel agente del clero carlista. Las citas entrecomilladas en las pp. 183 y 184.

(14) GARMENDIA, Vicente: **Vicente Manterola, canónigo diputado y conspirador carlista**, CAM de Vitoria, 1975, p. 43. La cita es de la Proclama electoral firmada por la candidatura carlista, vencedora luego en Guipúzcoa.

(15) Comentarios y resultados en mi **Elecciones y partidos políticos en Euskadi (1808-1923)**, «Historia del Pueblo Vasco», Erein, 1979, III, 160-165.

(16) CASTELLS ARTECHE, José Manuel: **El derecho público vasco desde 1876 hasta el Estatuto de Gernika**, «Euskal Herria», CLP, I, San Sebastián, 1985, 574-575. Los RD de 1878, 1879, 1880 y 1882 en ESTECHA, José María: **Régimen político y administrativo de las Provincias Vasco-navarras**, Imp. Prov.,

Las reformas políticas anunciadas no se llevarán jamás a efecto; su consecución se inscribirá, en adelante, casi sin excepción, en todos los programas políticos de las tres provincias.

En cuanto a Navarra, ésta consiguió, rehuyendo la acción conjunta con las Vascongadas, mantener tras la guerra la vigencia de la ley de 1841, pero una ley tributaria de igual fecha elevó, unilateralmente, su contribución de inmuebles, cultivos y ganadería dándole «la misma extensión proporcional que en las demás (provincias) de la península. El título de «foral y provincial» que venía ostentando su Diputación desde 1867 fue recusado por el Gobierno (17). Sin embargo, pese al golpe recibido, desde ahora va a ser mirada Navarra por las restantes provincias vascas como la más afortunada de las hermanas, la única que emerge del desastre bélico con un régimen mínimamente sólido y estable. Veremos, en los capítulos que siguen, cómo incluso es citada expresamente por algunos sectores como el paradigma de lo pragmático y deseable.

2.4. La cuestión pendiente y sus resurgencias finiseculares.

Tras la guerra, abiertas las compuertas de la hostilidad anticarlista que se traduce en una desaforada diatriba contra las provincias vascas («una civilización éuskara que se opone a todos los progresos y a todos los adelantos de las ideas modernas») («tetrarquía federativa, revoltosa y engreida») («suizos de reyes despóticos»), una censura de prensa omnipresente, el estado de excepción subsiguiente y la plausible limitación de toda actividad «absolutista», van a determinar que apenas conozcamos otra versión de los acontecimientos que la de los «vencedores», es decir, la de la minoría del País Vasco que no había sido carlista. Esta minoría —liberal por no ser carlista, liberal fuerista— se verá compelida a optar entre una posición *transigente* (con la ley de 1876) o *intransigente*. Ambos grupos van a protagonizar en adelante, hasta entrado el siglo XX, la actividad rectora del país.

Intransigentes serán los miembros de la sociedad «Euskal-Erria», los del grupo de «La Paz», los de la «Asociación Euskara de Navarra», la mayoría de los aglutinados en tor-

1902, 608-XLVII pp. y en ECHEGARAY, 1924, 349-351, 370 y s. s. Sobre el Concierto Económico v. VAZQUEZ DE PRADA, M. : **Del régimen foral al concertado: la negociación del primer «Concierto Económico» (mayo 1877-febrero 1878)**, «Rev. Vasca de Administración Pública» n° 8, 1984, 91-121 pp.; --: **El residuo foral: la negociación del primer Concierto Económico, 1877-1878**, IX Congreso de Estudios Vascos, San Sebastián, 1984, 529-530 pp.; ZABALA ALLENDE, F. : **El Concierto Económico. Qué ha sido. Qué es. Qué debe ser**, Bilbao, Ed. Vizcaína, 1927, 259 pp.; FERNANDEZ, T. R. : **Los Concierdos Económicos de las Provincias Vascongadas: aspectos jurídico-administrativos**, «Civitas. Rev. Esp. de Derecho Administrativo», n° 7, 1975, 513-527 pp; POSTIGO, C. : **Los Concierdos Económicos**, Ed. H., 1979; MONTERO, M. : **Régimen liberal y autonomía vasca (teoría y práctica del uniformismo liberal)**, «Saioak» n°5, 1983, 3-27; BASAS, Manuel: **Iniciación del sistema de tributación vascongada mediante concierto económico: 1878-1887**, «Hacienda Pública Española», n° 92, 1985, 229-238 pp.

(17) OROZ ZABALETA, Luis: **Legislación tributaria de Navarra**, Falces, Pamplona, 1950, p. 61. Un estudio moderno en MARTINEZ BELOQUI, Sagrario: **La negociación del Convenio de Tejada Valdosera (1876-1877)**, I Congreso de Historia de Navarra, Pamplona, 22-27 de setiembre de 1986. Para Olóriz, Canoas respetó el status de 1841 «por temor a la unión» entre todos los vascos. Cfr. OLORIZ, Hermilio: **Fundamento y defensa de los Fueros**, Pamplona, 1880, p. 125. Según el diputado Astíz, las Vascongadas habrían tratado de efectuar una política conjunta pero la Diputación navarra se apartó de aquel intento «para evitar que pudieran comprometerse las posiciones alcanzadas por Navarra que tienen su origen en la ley de 1841 a la que siempre se ha aferrado esta provincia. Cfr. AGN, Acta de la sesión del Consejo Adm. de Navarra del 12 de julio de 1917, p. 40.

no a la «Revista de las Provincias Euskaras» de Fermín Herrán en Vitoria, o los que escriben en la revista «Euskal-Erria» de San Sebastián. Bajo el dinamismo cultural de estos intransigentes se creará el movimiento *euskalerrriaco*, verdadero muestrario de erudición ochocentista operando en tomo a los diferentes factores de la personalidad vasca enfocados desde las perspectivas más usuales en aquel momento (conde de Montalamborg, Bonaparte, Broca, Lombroso, etc.) sobre el que, a finales de siglo, echará sus raíces el nacionalismo aranista. Varias de sus figuras más conspicuas colaborarán en la revista «La España Regional» dirigida por F. Romaní i Puigdendolas, miembro de la Academia de Jurisprudencia y Legislación y autor de un clásico en la literatura regionalista (18).

Transigente por necesidad será la Diputación navarra que negoció la elevación del cupo fijada en el RD del 14 de febrero de 1877. Transigentes van a ser las Diputaciones occidentales que sucedan a las forales disueltas por la fuerza en 1877.

Angulo y Hormaza, político intransigente, definiría certeramente la filosofía foral ortodoxa de las nuevas Diputaciones: se trataría de «una corporación meramente administrativa, encargada de administrar y nada más que administrar los servicios públicos y que al propio tiempo tratase de sacar, si era posible, algún fruto en nuestro favor de las leyes generales y aún de aquellas otras que en todo punto son contrarias a nuestros derechos, pero sin la menor relación o enlace con el régimen foral, ni, por consiguiente, con los procedimientos forales que quedaron reservados cuando los magistrados forales dejaron sus puestos (...) la Diputación provincial sería la hija del derecho común que se nos imponía (...); no podía haber dificultad en que el país acatase la ley y la obedeciera, sin *aceptarla*, como súbditos pacíficos.»(19)

Poco a poco, se producirá, a nivel de clase dirigente, el paulatino afianzamiento de la posición transigente que acabará eclipsando a la de los *euskalerrriacos*. La acción sedante de la concertación económica se habría traducido, además, entre 1885 y el final del siglo, en la persistencia de un nebuloso ideal «foralista» por encima de innovaciones de tipo federalista o nacionalista. Nuevos estudios, aún no realizados, tendrán que arrojar más luz sobre la evolución de transigentes e intransigentes.

2.4.1. Centralismo y regionalismo.

Pese a no conllevar la Restauración borbónica grandes cambios en la estructura de la sociedad española, siendo el nuevo Estado el fruto de un pacto entre el Antiguo Régimen y la sobresaltada Revolución burguesa española, va a suponer, sin embargo, un siguiente e importante paso en el proceso de centralización que venimos observando.

(18) ROMANI I PUIGDENDOLAS, Francisco: **Antigüedad del regionalismo español**, Barcelona, 1890. Colaboran, entre 1887 y 1892, Fidel de Sagarmínaga, Arturo Campión, Iturralde y Suit, Arguinzoniz, etc. La revista surge del «Memorial de Greuges» de 1885. Sobre la AEN véase ELORZA, Antonio: **Los orígenes del nacionalismo vasco en Navarra**, «Ideologías del nacionalismo vasco (de los «Euskaros» al «Jagi Jagi»)», San Sebastián, 1978, 11-107 pp. La primera frase entrecuadrada es del marqués de Sardeña. Cfr. CARO BAROJA, 1971-1972, p. 185. Las dos siguientes de F. R. PEÑA, 1874 circa, p. 14 y 15. A este respecto conviene ver CIAURRIZ BELZUNGUI, Alberto: **La abolición de los Fueros vascos a través de la prensa**, 3 vols., 1976, Añamendi, San Sebastián, 237, 273 y 247 pp.

(19) ANGULO Y HORMAZA, J. M^º: **La abolición de los fueros e instituciones vascongadas**, vol. I, 1976, Añamendi, San Sebastián, 210-214 pp. Primera edición en 1886. Sobre lo acaecido en Navarra véase MARTINEZ BELOQUI, 1986a, 107-108, y 1986b. La fogosa actitud de la Diputación de Vizcaya en VAZQUEZ DE PRADA, Mercedes, 1984 a, b y c.

Tanto la administración municipal como la provincial verán incrementada la tasa de intervencionismo del Estado. Diversas disposiciones, entre las cuales descuellan las «Leyes orgánicas municipales y provinciales» del 2 de octubre de 1877, establecen un sistema de centralización que sobrevivirá sin mayores alteraciones hasta la Dictadura de Primo de Rivera. Por medio de ellas fue restringido el cuerpo electoral —favoreciendo aun más al caciquismo—, se reservó al Monarca el nombramiento de los alcaldes de las capitales de provincia, de las cabeceras de partido judicial y de las localidades mayores de 6.000 habitantes y se ampliaban las prerrogativas del Gobernador Civil que podía suspender los acuerdos municipales y diputacionales, presidiendo además las Diputaciones. La ley provincial de 1882 refuerza este carácter aunque establece el sufragio universal de varones, directo y secreto, para la elección de diputados provinciales, sufragio que en 1890 se extendió también a las elecciones generales (20).

Este sistema no satisfizo, como es de suponer, a los estamentos que se sintieron afectados por la centralización —las nacionalidades históricas como la catalana y la vasca, por supuesto—, suscitando unas reacciones que, al paso de los años van siendo cada vez más coriáceas y apremiantes. Un examen del célebre *Memorial de Greuges* catalán de 1885 da cuenta de una serie de reivindicaciones —derecho, lengua, descentralización— que pueden considerarse modélicas en su género.

En 1886 Nuñez de Arce constataba la existencia de tres «regiones» diferenciadas «en cuyas comarcas aparece (el regionalismo) con formas, por cierto, bien distintas, pues mientras en algunas se contiene dentro de los límites de una amplia descentralización administrativa, va en otra hasta proclamar audazmente la ruptura de todos los lazos nacionales, y por ende, al aniquilamiento de nuestra gloriosa España». Da por inofensivos los «regionalismos» gallego y vasco pero no el catalán cuya virulencia ve aproximarse. Respecto al País Vasco aboga por una solución generosa:

«No es difícil que andando el tiempo, y según doctrinas francamente descentralizadoras, sin medrosas desconfianzas, vayan ganando terreno (estas ideas) en las esferas oficiales, se llegue sobre estas bases a una concordia definitiva y recobren así las Provincias Vascongadas, como las demás del reino, toda la plenitud de facultades compatible con la existencia de un robusto organismo nacional» (21).

Enmarcadas dentro de una política anticaciquil bienintencionada y en el seno del intenso debate contemporáneo sobre las nacionalidades en Europa (Imperio Austro-Húngaro, Imperio Ruso, Irlanda, Noruega etc), las respuestas gubernamentales no pasarán de ser meros borradores. Así el proyecto del ley del ministro de Estado liberal Segismundo Moret (6 de enero de 1884) y el del ministro de la Gobernación Silvela (1891), conservador. Ambos proyectos —que no pasaron de tales— contemplaban la creación de una región que abarcara las cuatro provincias vascas. Sánchez de Toca, subsecretario de Silvela, insistió en 1897, proponiendo además que se crearan consejos regionales elegidos por las cuatro Diputaciones provinciales, sin obtener mayor éxito (22).

(20) COSCULLUELA-ORDUÑA: **Legislación sobre Administración local**. 1900-1975, t. I, IEAL, Madrid, 1981, pp. XIII-XIX. In extenso en POSADA, Adolfo: **Evolución legislativa del Régimen local en España. 1820-1909**, IEAL, Madrid, 1982, 299 y ss. Ley de 1890 en «Gaceta de Madrid» del 29 de junio. En Navarra, el Gobernador Civil era desde 1841 Presidente de la Diputación aunque, por paulatina inasistencia, la presidencia de hecho recayó pronto en el Vicepresidente.

(21) NUÑEZ DE ARCE, Gaspar: **Discurso sobre el estado de las aspiraciones del regionalismo en Galicia, País Vascongado y Cataluña**, Madrid, 1886, p. 5 y 21. El discurso es del 8 de noviembre de ese año.

(22) VILLA, Justa de la: **Regionalismo**, «Dice. de Historia de España», Rev. de Occidente, Madrid, 1952, p. 1.002. Véanse también LARUMBE BIURRUN, Pedro: **La Región. Aspectos administrativos.**, Ed. Montecorvo, Madrid, 1973, 51-53, y COSCULLUELA-ORDUÑA: Op. cit., XXII-XXV.

2.2.2. El fuerismo de fin de siglo.

El culto al extinto Fuero, va a ser la ideología predominante a todos los niveles en el País Vasco, hallándose presente en todas las formaciones políticas incluido, por supuesto, el derrotado carlismo. Es el *ritornello* popular habitual por antonomasia, mecanismo que opera en una doble dirección: presiona desde abajo a las Diputaciones transigentes y actúa, de arriba a abajo, instrumentalizando al pueblo a la hora de ejercer presión sobre la Administración central cuando se trata de renovar satisfactoriamente el pacto económico (1886, 1893-1894).

A finales de 1885 se celebra una Conferencia de las tres Diputaciones vascongadas para sentar las bases de la renovación del Concierto Económico y conseguir, de paso, entre otras cosas, una restauración de las Juntas Generales. El texto, aprobado por las tres corporaciones, hubiera podido iniciar el proceso de reforma aludido en el artículo 4 de la ley de 1876: se trataba de restablecer una foralidad monoprovincial reformada, sustentada en la pirámide Municipios-Juntas Generales-Diputación. El proyecto tropezó con la negativa ministerial quedando la cuestión foral aplazada sine die hasta el movimiento autonomista de 1917 encabezado, otra vez, por las Diputaciones provinciales (23). La opinión fuerista echará en cara a éstas, en los años subsiguientes, repetidas veces, el olvido de esta reivindicación.

Algo más tarde, ese mismo fuerismo va a vehiculizar la reacción suscitada en el País por los proyectos hacendísticos del ministro liberal Gamazo. Partiendo de una situación diferente —el Concierto vascongado se traduce en un cupo renovable, el Convenio navarro en un cupo fijo— la agitación fuerista va a recorrer toda la geografía vasca desde la primavera de 1893 hasta febrero del año siguiente (24). El movimiento —*gamazada* en Navarra— tuvo la virtud de recoger las aspiraciones reintegracionistas de un vasto sector de la población al que se sumó el incipiente nacionalismo aranista, lo cual no obstó para que, formalmente, fuera una reacción de defensa de la concertación económica amenazada por el artículo 17 de la nueva ley de presupuestos del Estado.

Al margen de este sentimiento generalizado, el fuerismo será asimismo la formulación autonómica del carlismo —y del integrismo— cuando éste, de la mano del asturiano Vázquez de Mella, se declare regionalista preconizando una Monarquía tradicional

(23) «Bases de organización administrativa que la Diputación provincial aprobó en sus sesiones de noviembre de 1885, sometió a examen y aprobación de los Padres de la Provincia (diputados generales de la época foral, Presidente de la Diputación y Vicepresidentes de la Comisión provincial) y de acuerdo con las Diputaciones de Alava y Vizcaya, se propuso presentar al Gobierno de SM. al tratar de la primera renovación del Concierto Económico, que por RD del 28 de febrero de 1878, se estableció por ocho años en las tres Provincias Vascongadas». Texto en la VG del 24 de julio de 1917, p. 1 y 25, p. 1. Comentarios en ECHEGARAY, C., 1924, 373-378.

(24) MARTINENA, Juan José: **La gamazada**, TCP n° 361, 1980. OLORIZ, Hermilio: **La cuestión foral. Reseña de los principales acontecimientos ocurridos desde mayo de 1893 a julio de 1894**, Pamplona, 1894, 232 pp. Existe una Memoria de Licenciatura de Clotilde PUERTOLAS sobre este tema (Univ. Complutense). La Ley de Fueros de Navarra de 1841 estableció un cupo *fijo anual* de 1.800.000 reales que, mediante el convenio de Tejada Valdosera de 1877 fue elevado, bajo coacción, a cambio de una nueva tributación sobre inmuebles, cultivos y ganaderías, a 2.000.000. A su vez, el concierto económico vascongado establecido en 1878 será renovable, previa negociación, cada ocho años. Se comprende así la reticencia navarra a cambiar su régimen «paccionado» por cualquier otro ya que esta situación no se alteró hasta la subida a 6.000.000 de 1927, el establecimiento de un segundo cupo variable en 1941 y un tercero en 1969, «contrafueros» todos perpetrados en periodo dictatorial.

—es decir, preliberal—, patriarcal y católica, como «reacción contra la Estadalatría» moderna. Mella proclamará su fe regionalista ya desde 1893 (25).

2.4.3. El federalismo.

Pese a sus tempranas formulaciones sobre la cuestión que tratamos, el federalismo vasco apenas va a ejercer un peso real inmediato en un País anclado en la fórmula tradicional. Al caer Isabel II va a disponer de una primera oportunidad para llevar a la práctica sus teorías. Una Asamblea Federal de representantes de Vascongadas y Navarra había acordado el 28 de junio de 1868 la defensa del sistema foral. Proclamada la I República, las elecciones de 1873 llevaron —merced a la abstención generalizada y al estado de guerra— a once diputados federalistas vascos a las Cortes. Varios de ellos toman parte en la comisión redactora de la nueva Constitución española. Pero estos diputados, entre los cuales se halla Serafín Olave, conscientes del particular *status* de Navarra, propusieron la creación de dos cantones, el navarro y el vascongado (Navarra y Regiones Vascongadas). En consonancia con el proyecto de Constitución de 1873 que garantizaba «la autonomía de las regiones, ya se compongan de una o de varias de las actuales provincias, sin otro límite que el impuesto por ellas mismas en la presente Constitución», los republicanos vascos se enfrentaron con la posibilidad de crear un Estado o Cantón vasco cuadriprovincial, celebrando para ello diversas reuniones de las que sólo salió una reafirmación de la foralidad tradicional aderezada, en el caso de Guipúzcoa, de la fórmula «salvo siempre lo que reclame su interés común», es decir, la Conferencia. (26)

Años más tarde, con arreglo a las normas adoptadas en la Asamblea de Madrid de 1882 por el Partido Republicano Demócrata Federal, Cataluña, Galicia y Navarra van a redactar una «constitución de cada Estado de la futura Federación hispana». La guerra civil última y sus desoladoras consecuencias para todos los vascos habían acarreado un vuelco en el federalismo navarro. Arturo Campión, decepcionado y desesperanzado, abandonaría el mismo declarándose «católico y fuerista a secas». Otros, de la mano del ahora éuskarero convencido Olave, van a rememorar las relaciones históricas de Navarra con sus hijuelas vascongadas. La *Constitución Futura de Navarra* de 1883 presenta una estructura regional que supera el mero fuerismo, aunque establece que la administración interior de cada componente sea la foral, con lo que enlaza, de forma fácil y orgánica, con la tradición vasca:

(25) VAZQUEZ DE MELLA, Juan: Apología del regionalismo. Reacción contra la Estadalatría, «Obras completas», t. V, Madrid, 1931, p. 297 y s. s. En la p. 299 hallamos resumido el eje central de su pensamiento: «El principio pagano de confusión de las dos potestades, civil y religiosa, en una misma soberanía, y el absolutismo consiguiente, transmitido, al través de todos los cesarismos de la Edad Media, a los tiranos protestantes del Norte y de ellos a las monarquías regalistas, y recogido después por el unitarismo colectivo de la voluntad general de que se hacía depender hasta la existencia social, y elevado a doctrina en el panteísmo que considera al Estado como la más alta manifestación del espíritu o de la idea universal, o como el supremo dispensador de la *condicionalidad* jurídica; y adquirida tal herencia por el monismo positivista, que considera la sociedad y el Estado como un solo organismo sujeto a la irresistible ley de la *evolución*, ha formado la pirámide gigantesca del Estado moderno... «

(26) No existe un trabajo de conjunto sobre este período histórico en Vasconia. Los acuerdos de la Diputación de Guipúzcoa los reprodujo ETAYO, Jesús: *Evocaciones*, D, 22 y 29 de abril de 1931. Para Navarra puede consultarse FUENTE LANGAS, Jesús M^o: *La I República en Navarra (1873-1874)*, memoria de licenciatura presentada en 1988, Univ. de Navarra. La Constitución federal de 1873 —que no pasó de proyecto en el DSC del 17 de julio de 1873, ap. II al n^o 42. La actuación de Olave en PAREDES ALONSO, F. J. : *Serafín Olave, fuerista y republicano*, Pamplona, col. DN, 1983, 192 pp.

«Navarra, dentro de sus actuales límites, se constituirá en Región, porque está dispuesta a admitir la libre reincorporación de los territorios de la Rioja, Vascongadas y Sexta Merindad de Ultrapuertos (hoy francesa) que antes fueron navarros; constando ya que, en algunos de ellos existe la patriótica tendencia a tan fraternal y conveniente unión, cuando las circunstancias lo permitan» (27).

Autonomía foral y constitución regional recaba el federalismo navarro. Un guipuzcoano federalista, Benito Jamar, hombre profundamente marcado por el desastre bélico de 1876, es aún más explícito al solicitar una decidida protección de la etnicidad que considera amenazada:

«Quizá el único medio de conservar la fisonomía propia de este pueblo...es el mantenimiento de nuestra organización foral (...) Dentro de cincuenta años nadie podrá decir que éste es el país del Fuero...No habrá aquí más fueros que en Soria o en Albacete.» (28)

Importantes elementos de este viejo federalismo finisecular se hallaran, como veremos más adelante, presentes en el pensamiento de hombres como Ramón Madariaga, padre nutricional del Estatuto de Eusko-Ikaskuntza de 1931, y de José Ignacio de Arana, nacionalista de ANV, su principal colaborador.

2.4.4. El nacionalismo aranista.

El nacionalismo vasco se incubaba durante el siglo XIX como consecuencia de un largo proceso de colisión entre el modelo jacobino de Nación —con su creciente aparato estatal— y la específica personalidad autonómica tradicional vasca. Los *euskalerriacos* y, sobre todo, la Asociación Euskara de Navarra (29) creada de 1877 y autodisuelta en junio de 1897 tras ser desplazada de la arena política por el renacido carlismo, recogieron esta problemática reinyectándole, de forma decidida, la idea de Nación vasca. Sobre este proceso, incidirá, de forma determinante, la aparición en Vizcaya de toda una serie de problemas suscitados por el fenómeno inmigratorio derivado de una peculiar industrialización y explotación minera. De esta manera, un nacionalismo vasco cuya apoyatura natural y obvia era el reino independiente de los antiguos vascones, Navarra (Iturralde, Villoslada, Olóriz, Olave, Campión), era desplazado por el secesionismo *bizkaitarra* que considerará a Navarra como un territorio más de la Nación vasca. El estudio de las relaciones entre los últimos euskaros navarros —Campión, Iturralde y Suit, Olóriz— y determinadas personalidades del naciente *bizkaitarrismo* arrojará, sin duda, una importante luz sobre el fenómeno nacionalista vasco considerado como un todo.

Aparece en Vizcaya el aranismo, a caballo entre los dos siglos, como el punto de convergencia del tradicionalismo carlista, el fuerismo clásico y la asimilación tardía de la teoría de las nacionalidades, con un telón de fondo específico: la brusca y políticamente incontrolada destrucción de sus formas tradicionales de vida. Coincide en el tiempo

(27) **Constitución Futura de Navarra del Partido Democrático Federal Navarro**, 1883, 38 pp. Texto en el Apéndice nº 2. La catalana es de 1883 también y la gallega de 1887. Cfr. SANTA MARIA PASTOR y VVAA: **Documentos para la historia del regionalismo en España**, IEAL, Madrid, 1977, 158-174, 420-435. Sobre la evolución fuerista de Serafin Olave véase PAREDES ALONSO, F. J., 1983, pp. 119-123. Sobre Campión véase HUICI URMENETA, Vicente: **Arturo Campión. Aproximación a un vasco desconocido**, «Muga» nº 9, 1980, pp. 56-65.

(28) JAMAR, Benito: Apostilla *La solución* al libro de Joaquín JAMAR, 1868, pp. 53-54. Referencia al peligro que corre también el euskara, en la p. 53.

(29) GALAR, Juan Ignacio de: **Acerca de la formación ideológica del nacionalismo vasco**, «Symbolae Ludovico Mitxelena Septuagenario Oblatae», Vitoria, 1985, I, 1. 329-1. 336 pp.

con las guerras de liberación de Cuba y Filipinas y con el acrecentamiento del catalanismo: la labor de la Unión Catalanista nacida en 1892 que redacta el primer proyecto de autonomía, las célebres *Bases de Manresa* (30) que recababan una estructuración regional haciendo hincapié en el estatuto de la lengua catalana y en el exclusivismo en materia de orden público, cargos, policía, enseñanza y moneda.

Precedido de los antecedentes dieciochescos y decimonónicos ya mencionados y de la visión historicista de Campi3n cuando define a la Naci3n Vasca, el pensamiento de los hermanos Arana retorna el concepto que asimila Fueros y *Libertad Originaria* en la doctrina foral m3s rancia y cl3sica, la de los siglos XVI-XVIII y comienzos del siglo XIX, a la que hemos aludido en las p3ginas precedentes:

«volver el Pueblo Vasko a regirse segun sus Fueros significa volver a ser absolutamente libre e independiente de Espa3a, con gobierno propio, poder legislativo propio y fronteras internacionales.»

Ya sea por v3a matrimonial, ya por conquista alevosa, la familia 3uskara se halla sometida a otro poder soberano. Mientras existieron los Fueros, la vinculaci3n (voluntaria) fue solamente personal, a trav3s de la individualidad del Monarca. La Ley del 25 de octubre, interpretada ahora desde la posici3n carlista (como abolicionista), habr3a acabado de romper unos lazos de uni3n ya de antes deteriorados. La separaci3n ser3a una mera retrotracci3n a un per3odo constituyente ya que «Bizkaya y Navarra no tienen que romper ningun compromiso para separarse de Espa3a» puesto que:

«Bizkaya fue naci3n libre hasta ser en este siglo dominada por Espa3a, y Navarra fue conquistada por Fernando V de Espa3a en el siglo XVI: si, pues, Navarra y Bizkaya permanecen sometidas por Espa3a, es porque les place, o porque no disponen de la fuerza necesaria para reconquistar su libertad, pero no porque no tengan derecho a la independencia. Alaba y Gipuzkoa pactaron con Espa3a su adhesi3n; como esta naci3n latina falt3 al convenio, aqu3llas quedaron libres en derecho y si de hecho son hoy provincias espa3olas es porque ya no les parece tan buena su libertad antigua o porque carecen de fuerza para restaurarla, pero no porque este derecho no les asista (31).»

De esta forma, como comenta B. Clavero, «contra la misma tradici3n carlista» (en la que Arana bebi3), el foralismo puede ahora ser una f3rmula de expresi3n de unas aspiraciones de independencia o de constituci3n de un Estado propio, en cuanto que se le pueda llevar a dicho punto de pronunciamiento constituyente, hasta ahora sorteado, en la cuesti3n nodal de la relaci3n entre Euskadi y una Espa3a sentida y concebida como extra3a». El aranismo implica, pues, la separaci3n y la independencia. Su c3digo, no elude el proceso general constitutorio de toda identidad nacional cuyos principales jalones, segun A. Gurrutxaga, ser3an: «1.- Constatar su crisis. 2.- Buscar culpables. 3.- Reafirmar su necesidad. 4.- Fundamentar su diferencia» apoy3ndola en un mundo socio-simb3lico tradicional preexistente, apuntalado ya por los «euskaros». Cabr3a, sin embargo, a nuestro parecer, en el aranismo una forma de reinserci3n en el Estado que es la *uni3n*

(30) TERMES, Josep: **El despertar nacional de Catalu3a**, «H. 16», 1978. Texto en SANTA MARIA Y VVAA: Op. cit, pp. 170-174.

(31) Primer texto de ARANA en **El partido carlista y los Fueros Vasconavarros** (20 de febrero de 1897), «Obras Completas», 1965, 1.077-1.078. El segundo en Minuta. **Contra errores carlistas**, «Bizkaitarra» n3 11, 29 de junio de 1894, en «Obras Completas», pp. 312-313. Defini3n de CAMPION en **El genio de Navarra**, escrito entre 1884-1888, publicado en fasc3culos en la revista «Euskal-Erria» y, luego, en la Ed. Zabal-kundea de San Sebasti3n (Estorn3s Lasa) en 1936. Todo el cap3tulo Raza est3 dedicado a fundamentar a Vasconia como Naci3n utilizando los argumentos cl3sicos. Un primer paso de la aceptaci3n «personal» de la figura del Rey por el nacionalismo habr3a sido el practicado al aceptar Mario Arana la alcald3a de Bilbao por designaci3n regia en 1907.

personal entre iguales (eqüe principal en la fórmula navarra), es decir, y esto lo veremos reaparecer en la fórmula maleable que adopta el nacionalismo iniciado el siglo (reintegración de Euskadi a todos los derechos que tenía antes del 25 de octubre de 1839), en los postulados autonomistas del movimiento de 1917-1919, en las bases doctrinales de 1930 y en el Estatuto de la Sociedad de Estudios Vascos de 1931: una reinsertión que no implicara el sometimiento del territorio reinsertado a la «voluntad general del Estado», es decir, que dejara a salvo la voluntad soberana del País Vasco (32). Ambas interpretaciones constituirán los elementos nodales del nacionalismo aranista hasta nuestros días.

Pero hay además otro elemento importante —aunque no novedoso— en el aranismo. Se trata de la elucidación de un sujeto antropológico, el «Pueblo Vasco», al que Sabino Arana atribuye poder constituyente para, a través de sus formaciones político-históricas (seis «estados» vascos), poder erigir una *Confederación* política vasca previos los siguientes requisitos:

1º Que sólo se haría esa Confederación, constituyéndose por voluntad libre y expresa de todos y cada uno de los Estados Vascos y teniendo todos los mismos derechos en la formación de sus bases.

2º Que una vez establecida aquélla, dentro de ella tendrían siempre todos los Estados los mismos derechos e idénticas obligaciones.

3º Que la Confederación no les ligaría más que en el orden social y en el de las relaciones con el extranjero, permaneciendo en los otros con la misma absoluta independencia tradicional.» (33)

Arana respeta las demarcaciones históricas tradicionales no sólo por motivaciones historicistas o por no malquistarse con carlistas y fueristas («Ya ve, pues, que los nacionalistas o bizkaitarras no pretenden la absorción de los Estados tradicionales en uno mayor ¿Ignora Ud. lo que significa *Confederación*?) sino también porque no hace suyo el concepto jacobino de Nación ya que su pensamiento está asentado sobre una visión organicista de la autodeterminación, mucho más cercana del federalismo americano:

«Sólo los padres de familia tienen en el mundo, respecto de la suya propia, absolutas facultades políticas en el orden constituyente. Toda familia es libre de agruparse a los que le parezca para constituir un municipio. Todo municipio es libre de agruparse a los que crea oportuno para conseguir una región autónoma. Toda región es libre de agruparse a los que quiera para constituir un Estado. Todo Estado es libre de agruparse a los que tenga por conveniente para constituir una Federación.» (34)

Este respeto será también una de las piezas determinantes, como luego veremos, del Estatuto General de Estado Vasco de Eusko-Ikaskuntza.

(32) Análisis de Ander GURRUTXAGA en la voz **Identidad** del «Dicc. Enciclop. Vasco», EGIPV, publicación en curso. La interpretación de CLAVERO, Bartolomé en **Fueros vascos. Historia en tiempo de Constitución**, Ariel, Barcelona, 1985, p. 87.

(33) ARANA GOIRI: La Unión, «Baserritarra», 8 de agosto de 1897, «Obras Completas», p. 1.213.

(34) KONDAÑO: **Primeros años del nacionalismo**, «Alderdi», 1985, p. 43. Es un texto de Arana Goiri en el *Mensaje* que se acordó enviar a Acció Catalanista el 27 de junio de 1901. «He aquí —comenta Kondaño (Angel Zabala Ozámiz)— el individualismo político, tan debatido después de la muerte de Arana y Goiri». Este incipiente «voluntarismo» aranista sería reforzado más adelante por los *aberrianos* que, de la mano de Eli Gallastegui, llegarían a cimentar su independentismo sobre bases menos historicistas. Cfr. IBARZABAL, E., 1977 a, p. 40. Para estos temas es de obligada referencia consultara CORCUERA, Javier, 1980, y LARRONDE, Jean Claude: **El nacionalismo vasco, su origen y su ideología en la obra de Sabino Arana-Goiri**, Txertoa, San Sebastián, 1977, 1, 401 pp.

3. UN AGRUPAMIENTO EFIMERO: LA LIGA FORAL AUTONOMISTA (1904-1907).

El desastre del 98 abre, como es comunmente reconocido, un nuevo período en la historia de España. La «cuestión militar» va a proyectar una sombra creciente sobre la misma. Los nacionalismos catalán y vasco —y su reverso, el jingoismo españolista— se disparan. Por otra parte, el inicio del nuevo siglo no supone cambios apreciables en una situación en la que el problema regional, al decir del profesor Orduña, «sigue hundido en la misma ciénaga de anos anteriores» sólo que sometido a un mayor intervencionismo hacendístico.

En el País Vasco, la unión en tomo al Fuero es aún para muchos la única alternativa válida:

«si aquíhubiese un hombre de arraigo, prestigio e independencia, que levantara la bandera vascongada, sin exageraciones, se llevaba tras de sí a los desengañados de todos los partidos, y se impondría a los mismos Gobiernos, de los cuales se obtendrían cada vez mayores y más positivas ventajas. Y así sería posible la restauración de los fueros, con aquellas modificaciones indispensables que impone el andar de los tiempos, pero manteniéndolos en lo esencial. No se cuándo llegará ese día, porque veo con dolor que hay una gran perturbación en los entendimientos, y muchos egoismos y muchas pasiones bastardas» (1).

Al margen de las Diputaciones pero para apoyar a éstas en su pugna contra una fiscalidad creciente, la Liga Foral Autonomista (LFA) va a constituir el agrupamiento político autonomista más importante del período anterior a 1917. Su fundamento y razón última de ser estriban en el mantenimiento del status económico conseguido por las Vascongadas en 1878 aunque muchas de las personalidades concernidas deseen, tanto por convicción propia como por la presión del incipiente nacionalismo, ver satisfecha la cuestión *política* pendiente.

(1) ECHEGARAY, Camelo: **Cartas a D. Serapio Múgica (1899-1925)**, transcripción por José Tellechea Jorajuría. Revisión, prólogo e índices por J. Ignacio Tellechea Idígoras, San Sebastián, CAM, 1987, p. 50.

3.1. Estado de la cuestión vasca en 1904.

En 1904 coexisten en Vasconia meridional dos constructos jurídicos diferentes que, a su vez, traducen las pautas de actuación de sus respectivas clases dirigentes bajo la forma de políticas diversas y pocas veces acordes. Mientras, por una parte, hay una comunidad, Navarra, dotada de un ordenamiento definido y concreto (la ley de Fueros de 1841), persiste, por otra, la situación de las Provincias Vascongadas en plena interinidad jurídica. Tanto Navarra como las Vascongadas no disponen ahora del poder legislativo (Cortes, Juntas) que antes ejercieran. Pero, al carecer de un estatuto positivo, la situación de las Vascongadas es peor. Jamar plantea en pocas palabras el problema de éstas últimas en sus términos exactos:

«La ley del 21 de julio de 1876 quedó, pues, cumplida en lo que tiene de onerosa para las Provincias, pero está incumplido el artículo 4º de la misma, porque no se ha dictado ninguna disposición por la cual, con audiencia de las Provincias y dando cuenta a las Cortes, se establezcan las reformas necesarias y convenientes en el régimen foral.

Con la aplicación dada a la ley del 21 de julio, llegamos al concierto económico, pero no al administrativo como podía y debía hacerse si se atendieran las justas reclamaciones de los vascongados» (2).

Efectivamente, por el RD del 4 de noviembre de 1879, el Gobierno, dada la no aceptación por los representantes vascongados de la Ley de 1876, había renunciado a reformar el régimen foral y había dispuesto que las Diputaciones se renovasen según la ley provincial general de 1877. Las Juntas Generales eran así eliminadas y, con ellas, el poder legislativo correspondiente. A partir de ese momento, la indeterminación jurídica es enorme lo que obliga a las Diputaciones a acudir al método casuístico y a la jurisprudencia establecida ya que «el radio de acción de las Diputaciones Vascongadas no se circunscribe al conocimiento de las cuestiones que la Administración central ha declarado como de competencia de ellas al conocer y resolver los recursos interpuestos, sino que se extiende a más casos y materias sobre los que no ha tenido ocasión de decidir la Superioridad, porque de lo contrario llegaríamos al absurdo jurídico de estimar como nueva concesión de facultades una declaración ministerial cuyo único objeto sabemos que es el de confirmar lo ya establecido, interpretando la doctrina legal». Nos hallamos así ante lo que un conocido historiador denominará «autonomía negativa», situación en la que el Estado se inhibe de crear derecho para el País Vasco, «mientras que, de otra (parte), le priva a este país de un poder semejante de determinación social, produciéndose el bloque» (3).

A tenor del crecimiento de su presupuesto, el Estado, por otra parte, comienza a ejercer, cada vez con mayor apremio, un peso tributario creciente sobre las cuatro provin-

(2) JAMAR, Joaquín (escribe Benito), 1868, San Sebastián, VG, p.42.

(3) CLAVERO, Bartolomé, 1985, 85-86. Comentarios sobre el estado de indeterminación jurídica en ESTECHA, José María: **Introducción** a su «Régimen político y administrativo de las Provincias Vasconavaras...», Bilbao, 1902. La clásica colección jurídica de este autor obedeció a la necesidad de recoger «cuanto revista alguna importancia en orden a nuestro régimen especial, sin que con ello pretendamos en modo alguno señalar las facultades económico-administrativas de las Diputaciones Vascongadas, misión para la que carecemos de competencia y autoridad». Una relación y análisis de las atribuciones de estas Diputaciones hasta 1923 a la luz de la obra de Estecha en OLABARRI GORTAZAR y ARANA PEREZ: **Las atribuciones de las Diputaciones vascongadas y su fundamento jurídico durante la Restauración**, II CMV (Derechos Históricos), 1987.

cias que tratan de defender su estatus concertado por medio de negociaciones, transacciones o pactos que no siempre satisfacen a las mismas.

«Mientras el presupuesto de ingresos del Estado no pasaba de 750 millones de pesetas al año, la parte que nos correspondía pagar en virtud del Concerto era relativamente moderada» —comenta Gascue—. «Ahora sube el presupuesto a cerca de 1.100 millones. Nuestra parte alícuota se ha elevado en proporción y la carga se hace ya excesiva» (4). Pero, no sólo aumenta el cupo; también peligran en esos años los impuestos encabezados: «De seguir ese camino —se lamenta *La Voz de Guipúzcoa*— llegaría un momento en que, a fuerza de hacer reducciones en los cupos concertados por haber suprimido el importe sobre tal o cual especie tarifada, vendrían a reducirse a cero los encabezamientos y las Diputaciones se encontrarían con que ya no tendrían cupo ninguno que satisfacer, por intervenir directamente el Tesoro público en la percepción de todos los tributos establecidos» (5).

Fuerismo político y fuerismo económico van a unir sus esfuerzos ante un nuevo contencioso: la Ley de alcoholes y bebidas espirituosas que, promulgada en 1888, se introduce de diferente forma en Navarra y Vascongadas.

Penetra primero, ese mismo año, en las Vascongadas y, al año siguiente, en Navarra mediante la creación de los arbitrios provinciales recibidos con gran hostilidad por la población (6). Navarra acepta asimismo la ley de impuesto del azúcar, en condiciones nada ventajosas «pudiendo establecer (el Gobierno Central) en las fábricas de azúcar la intervención que estime conveniente» (7). Contra la filosofía de razonable transigencia del consejero Lacalle (es «preferible concertar un aumento que no concederle (al Gobierno) derecho de fiscalización»), gana la tesis del diputado Ulpiano Errea: «Trataremos de evitar rozamientos con el Gobierno...no emprendamos el desastroso camino de las Vascongadas» (8).

El camino que merece al navarro tan categórico calificativo va a ser el de las protestas colectivas y la creación de la L.F.A.

3.2. Creación de la Liga Foral Autonomista.

Sin caer en el reflejo de interpretar el autonomismo vasco moderno en clave exclusivamente catalana, quiséramos huir, asimismo, de la versión aislacionista demasiado fre-

(4) GASCUE, Francisco de: **El Fuerismo histórico y el Fuerismo progresivo**, San Sebastián, 1909, p. 10. «Se ha demostrado hasta la saciedad —apoya Orueta— que sumando los conceptos, concertados y no concertados, cada vascongado paga 60 pesetas por habitante y año para las cargas del Estado, cantidad que es mayor que la del promedio de todos los españoles que, siendo 20 millones de habitantes, sostienen un presupuesto de 1.000 millones de pesetas, o sea 50 pesetas por habitante». Cfr. ORUETA, José de: **Ante el problema regionalista. El País Vasco**, Madrid, 1907, p. 24.

(5) UN VASCONGADO: **Un cuarto a espadas sobre la Cuestión Vascongada**, II, VG, 3 dic. 1904. Es también la opinión de «El Nervión», órgano del monarquismo bilbaino.

(6) ESARTE, Pedro: **Navarra frente al Estado. Negociaciones y Convenios desde el siglo XVIII**, Pamplona, U. Roditur, 1983, p. 131.

(7) *Ibidem*, p. 137-140, p. 160-161.

(8) *Ibidem*: **Acta** de la sesión del Consejo Administrativo de Navarra del 20 de agosto de 1900. Cfr. ESARTE: *Op. cit.*, p. 135.

cuenta en nuestra historiografía. No sólo es el partido de Arana Goiri el que mantiene contactos con el catalanismo (Unió y Acció Catalanista); en 1901 se crea la Lliga Regionalista de Catalunya, amplio frente catalanista integrado por industriales, políticos de variadas militancias e intelectuales unidos todos principalmente en tomo al punto nº 1 de los estatutos fundacionales: «conseguir la autonomía del pueblo catalán dentro del Estado Español». La Lliga, verdadero ariete del autonomismo catalán, va a ser un precedente y una referencia obligada del movimiento multipartidista vasco de protesta que se inicia en julio de 1904, al firmar Alfonso XIII la modificación de la tributación especial de alcoholes (fabricación y consumo) que las Diputaciones Vascongadas van a rechazar (9).

Los hechos se precipitan desde la ruptura entre los comisionados vascongados y el Gobierno, el 27 de setiembre, a la que sucede un RD del 28 de octubre confirmando el Concierto de 1894 pero también la ley de alcoholes. Dos días después, una multitudinaria manifestación, organizada por las futuras cabezas de la LFA, recibió a los comisionados en San Sebastián. Tras diversas asambleas celebradas en los locales de la popular «Unión Artesana» de San Sebastián por parte de representantes de las corrientes de opinión agrupadas alrededor de los diarios «La Voz de Guipúzcoa» (republicanos y liberales), «El Correo de Guipúzcoa» (carlista) y «El Pueblo Vasco» (derecha católica y liberal), se declara constituida la LFA el día 17 de noviembre de 1904 (10).

En su Junta Directiva veremos nombres significativos:

Presidente: Eugenio Gabilondo Alcorta, presidente de la «Unión Artesana, del Orfeón Donostiarra y de la Unión Republicana de San Sebastián.

Vicepresidentes: Cándido de Orbe, hermano del marqués de Valdespina, ex diputado provincial, carlista, Juan de Olazábal y Rameri, fundador de «La Constancia», jefe del Partido Integrista.

Secretario: Agustín Brunet González, financiero, liberal.

Tesorero: Antonio Albizu, republicano.

Delegado en Madrid: Francisco de Goitia, industrial, publicista, miembro de la Unión Republicana y delegado también de la Liga Vizcaína de Productores.

Vocales: Felipe Irazusta y Salustiano Iturrioz por el partido judicial de Tolosa; Jesús María Echeverría y Máximo Laborda por el de San Sebastián, Juan Ramón Beristain y Pedro Arrillaga por el de Vergara; Jesús Alzuru y José María Aizpuru por el de Azpeitia. Además eran vocales: el Marqués de Valdespina (carlista), Wenceslao Aguirrebeongoa (carlista), Leopoldo Ducloux (Unión Republicana), Francisco Arrillaga (republicano federal) y Pío Bizcarrondo (republicano federal).

Como puede advertirse por los nombres, la composición fue sumamente plural. Sin embargo, faltó la acreditación oficial de los Partidos Liberal y Conservador, así como Nacionalista. La Unión Republicana, excepto Goitia, Ducloux y Gabilondo, se retrajo también del movimiento, así como su órgano de difusión «La Voz de Guipúzcoa.» Por

(9) Creación, fundación e historia de la Lliga en PABON, Jesús: **Cambó**, 3 vols, 1952 y 1969, Barcelona, Alpha, S.A.. Sobre el proceso de formación de la LAC véase, por ejemplo, SABATE, Modest: Historia de la Lliga, Barcelona, 1969. También, PLA, Josep: **Vint-i-cinc anys de política catalanista. L'Obra de Cambó**, Barcelona, 1931; MOLAS, Isidre: **Lliga Catalana**, Ed. 62, 1973, 2 vols, 352 y 448 pp.; Borja de RIQUER: **Lliga regionalista: la burguesia catalana i el regionalisme (1898)**, Ed. 62, 1977, 376 pp..

(10) CILLAN-APALATEGUI, Antonio: **Sociología electoral de Guipúzcoa (1900-1936)**, Soc. Guip. de Est. y Publ., CAM, 1975, 270-271. Sucesos en VG del 27 de setiembre de 1904, p. 2, El PVSS, La C, NB, etc.. La monografía básica sobre la LFA es la de CASTELLS ARTECHE, Luis: **Fueros y Concierdos Económicos. La Liga Foral Autonomista de Guipúzcoa, 1904-1906**, San Sebastián, 1980, 404 pp..

su parte, «El Pueblo Vasco», dirigido por R. Picavea, festejó su nacimiento, mientras el monarquismo vizcaíno manifestaba a través de «El Nervión» su desconfianza hacia «juntas populares, ávidas, por lo común, del aplauso de las multitudes y no suficientemente discretas para contenerse en el punto en el que deben quedar limitadas sus iniciativas». El nacionalismo, finalmente, pensó que su causa podía correr muy serio peligro «por si nos dejáramos envolver en las redes fueristas» (11).

El 3 de diciembre la LFA publicó (12) su *Manifiesto al Pueblo Guipuzcoano cuyo extracto es el siguiente:*

- Su Junta «*está compuesta por representantes de todos los partidos políticos y de todos los organismos y de los distritos forales de la provincia.*»
- Su misión es «*sostener y avivar el fuego de las libertades éuskaras, siendo aliada fiel de sus Diputaciones.*»
- «*Somos(...) complemento de la Diputación(...) las fuerzas vivas del país...*»
- «*Hay que hermanar y confundir en el mismo sentido a las provincias de Alava, Vizcaya y Navarra.*»
- *Plan: «pedir la autonomía foral equivalente a la libertad fiscal y administrativa.»*

Los firmantes dicen saber que asustaran alas gentes pusilánimes que temen «dar vastas proporciones a movimientos populares en los que se arriesga la tranquilidad y la pérdida de lo que se posee». Y afirman, al modo de la Lliga Catalana que, al «restaurar las democracias regionales», se conseguirá también «la resurrección de España, que yace moribunda por los estragos del centralismo». Finalmente exponen la síntesis de sus aspiraciones:

1.- Restauración «*de nuestra Constitución secular.*»

2.- «*Ley paccionada*» para las Vascongadas, en la que se concrete claramente esta situación. Ej. Austria-Hungría en Europa, EEUU en América, el proyecto de Home Rule de Irlanda, etc.

«Los funcionarios e ideólogos —proclaman— son nuestros únicos enemigos»

3.3. Exitos y defecciones de la LFA

Con estos propósitos, la Liga Foral Autonomista comienza a estructurarse apuntalando a las Diputaciones que cada vez parecen reafirmarse más en su dureza. A finales de diciembre «recibe numerosas adhesiones, calurosas todas ellas, de autoridades y personalidades importantes de Navarra, donde cunde el entusiasmo del noble deseo que guía a la raza éuskara» (el poderoso «Diario de Navarra» parece simpatizar con la LFA) y ha celebrado una entrevista con F. Cambó «que ha venido expresamente a San Sebastián». Se constituyen, presididas, por lo general, por el alcalde, las juntas locales de Tolosa, Villabona, Andoain, Villafranca, Zumaya, Rentería, Hernani, Oyarzun, Le-

(11) ARANZADI: **Ereintza. Siembra del nacionalismo vasco (1894-1912)**, Zarauz, Ed. Vasca, 1935, p. 189-191. Elenco directivo en CASTELLS: Op. cit., p. 126. Filiaciones en el «Dicc. Encicl. Vasco», EGIPV, publicación en curso y Archivo Añamendi. Reacciones guipuzcoanas en CASTELLS: Op. cit., p. 126-130. La de «El Nervión» en la VG del 7 dic. de 1904, p. 1.

(12) Texto completo en VG del 3 de dic. de 1904, p. 1-2.

zo, Astigarraga, Zumárraga, Motrico, Oriu, Régil y Beizama (13). Entrado 1905 publica una *Cartilla foral* y realiza fiestas forales en diversas localidades como Astigarraga y Zumárraga. El 16 de febrero celebra una reunión en Zumárraga con 70 presidentes de Juntas locales, algunas de las cuales de Vizcaya, y anuncia la «creación inmediata de un organismo análogo» en Alava (14).

El 12 de marzo obtiene un importante éxito electoral en los comicios provinciales de Guipúzcoa colocando, bajo su lema, a tres integristas, tres carlistas, un republicano y un monárquico alfonsino. Sin embargo, la extensión a otras provincias no debió de prosperar de modo significativo.

Cara a las elecciones generales del 10 de setiembre, la LFA se reúne en Tolosa para concretar su estrategia (23 de julio). Para ello constituye, en el seno de la misma, una Junta Provincial de la Liga facultada para designar a los candidatos. Disconformes con el reparto de distritos, los carlistas y los picaveistas abandonan la LFA lo cual no impide que en los comicios el triunfo del agrupamiento sea otra vez total en Guipúzcoa: dos liberales (Balbás y Orueta), dos conservadores (García Ogara y Santillana) y un integrista (Sánchez Marco). Hay que resaltar, sin embargo, que preeminentes carlistas como Cándido Orbe y Teodoro Arana no se retiraron y que el marqués de Valdespina lo hizo sólo por disciplina de partido y probablemente por indicación de la Jefatura del tradicionalismo (15).

3.4. La LFA y Solidaridad Catalana.

El creciente éxito del catalanismo, paralelo a la depresión experimentada por el nacionalismo español tras el desastre bélico de 1898, va a provocar la irritación de amplios sectores, el más temible de los cuales resulta ser el que vertebra y aglutina el humillado ejército español.

Una broma de dudoso gusto publicada en el semanario catalanista *Cut-Cut* abrió, de forma inesperada, las compuertas de esta irritación. El 25 de noviembre de 1905 un grupo de oficiales de caballería asaltó los locales del semanario y los de la «Veu de Catalunya», ante la pasividad del Gobernador Civil, el general Fuentes. Durante los días sucesivos, guarnición tras guarnición, el Ejército cerró filas contra el catalanismo. «Los sucesos —dice Pabón— inician una nueva etapa de la intervención del Ejército en la vida pública». A fin de poder combatir el proyecto de ley de jurisdicciones —que remitía al fuero militar a los delitos considerados contra el Ejército y contra la lesa Patria— los catalanes van a reagruparse estrechamente a comienzos de 1906: carlistas, Lliga Autonomista, republicanos federales, Unión Catalanista y Esquerra se unen para presentar un

(13) VG 3 de dic. de 1904, p. 1. Juntas locales en VG, 14 de enero de 1905, p. 2. Contestaciones positivas de Olóriz y Campión en SANCHEZ ARANDA, J.J.: **Navarra en 1900 Los comienzos del «Diario»**, Pamplona, Eunsa, 1983. El DN se mostró favorable a la Liga Foral Autonomista, según se recoge en este trabajo. En 1903 había encargado, por indicación de Iturralde y Suit, a Bonifacio Echeagaray las crónicas políticas de Vizcaya y Guipúzcoa. Cfr. EHEGARAY, C., Op. cit., p. 64.

(14) VG 17, p. 1. **Cartilla foral**, San Sebastián, 1905, 16 pp.. Define al Fuero como «el Código civil y político del país éuskaro, la recopilación de las leyes, buenos usos y costumbres por que se regía Euskaria en tiempos de feliz recordación». Texto en la edición microfilmada de esta tesis, E.-Ikaskuntza, 1989, ap. nº 3.

(15) CILLAN: Op. cit., p. 274, CASTELLS, L.: Op. cit., p. 140 y ss. y VG, 24, p. 1.

flanco solidario frente a la agresividad anticatalanista y para tratar de obtener la ansiada autonomía. En el País Vasco —salvo en el caso de Vitoria en las elecciones provinciales— la LFA no consigue, sin embargo, rebasar con solidez las fronteras de Guipúzcoa. El fuerismo económico es —como dice Venero— un axioma (Conciertos Económicos) pero en el camino del fuerismo político surgen obstáculos ideológicos y los problemas derivados de la obediencia de los partidos vascos, en su mayoría, a instancias superiores. Así, a primeros de año, vascongados y navarros firman la enmienda vizcaína al proyecto de reforma municipal de Moret, pero la LFA no consigue institucionalizarse en Vizcaya, Alava o Navarra, pese al deseo manifestado en la Asamblea de Zumárraga del 18 de marzo y a las continuas exhortaciones del «Noticiero Bilbaino» de la capital de Vizcaya.

La ley de jurisdicciones amenaza, rigurosa, a los regionalismos vasco y catalán, acercando a ambos (votaron contra ella 17 republicanos, 7 regionalistas y 2 tradicionalistas). El 22 y 23 de mayo Solidaridad Catalana organiza un homenaje a todos los que combatieron el proyecto, asistiendo una representación de la LFA encabezada por Juan de Olazabal, Juan Bautista de Larreta y José Albizu. Del 8 al 14 de julio son los catalanes —Cambó por Solidaridad Catalana, Abadall, Bertrán i Musitu, Marqués de Camps, Fortuny, Pardo, Puig i Alfonso por la Lliga— los que visitan el País Vasco causando un inusitado revuelo en los medios políticos españoles que ven constituirse una temible entente «separatista»(16).

Carles Fortuny, cronista del viaje (17), relata los prolegómenos del mismo:

«El movimiento regionalista de las Provincias Vascongadas tal vez no tenga una intensidad tan ostensible como entre nosotros, pero está fuera de duda que resulta mucho más extenso, debiéndose notar la particularidad que allí y principalmente en la Provincia de Guipúzcoa no se han debido estos trabajos a una fuerza centrífuga y de irradiación de la capital a los pueblos como se ha venido observando en Barcelona sino con un proceso completamente distinto. Y la cosa tiene una clara explicación. La densidad de población rural verdaderamente extraordinaria ha hecho que la propiedad proporcionalmente subdividida hiciese conservar el amor al propio terruño y que la tradición de familia como depósito sagrado pasase más pura de unas a otras generaciones. En cambio la moderna capital de Guipúzcoa viviendo casi exclusivamente de la industria del veraneo se ha cosmopolizado debiéndose por lógica consecuencia mercantilizarse un tanto sus pensamientos. Por esto en San Sebastián es donde menos se nota el regionalismo vasco, porque aun los que íntimamente lo sienten se ven imposibilitados de exteriorizarlo sin perjudicarse en sus materiales intereses.

Este estado de cosas fué aprovechado por los elementos centralistas de la capital, fundando poco tiempo antes de nuestra llegada un diario, sostenido según de público se decía, por fondos secretos del Ministerio de Gobernación, con el único objeto de desacreditar la Liga Foral valiéndose para ello de todos los medios. Procuraron presentar incompatibilidades que jamás han existido entre nosotros y SM. el Rey de España, gran protector de San Sebastián; haciendo creer que la ruina de su comercio estaba vinculada a nuestro trato; que una alta personalidad de la política ex-jefe del Gobierno había prometido conceder todo lo que Vasconia con urgencia solicitaba, con la única condición de romper toda relación con nosotros y finalmente, usando el arma, ya pasada de moda aquí, de

(16) ORUETA, J., 1907, p. 58 y **Fueros y Autonomía**, San Sebastián, 1934, p. 20 y 21. Firma de la enmienda vizcaína en YBARRA, Javier, 1948, p. 258. Sobre el fracaso de la LFA en Vizcaya comenta Elorza: «La distancia teórica entre la Liga Foral Guipuzcoana y Alzola refleja las diferencias del crecimiento capitalista entre Vizcaya y Guipúzcoa. Cfr. ELORZA, A., 1978, p. 124. La entente catalana en PABON, Jesús: *Cambo*, 1952, t. I, p. 270-271 y ss. y CASTELLS, Luis, *Op. Cit.*, p. 158-159.

(17) FORTUNY, Carles: **Els catalans á Basconia. Crónica de un viatge**, Barcelona, 1906, Lliga, 54 pp. En la p. 7 relata la visita de los representantes vascos a Cataluña ya mencionada.

insultarnos con el nombre de separatistas. Y cuando el periódico fuerista La Región Vasca, propagandista infatigable de la Liga Foral, en legítima defensa atacó a los calumniadores, éstos llegaron a todo hasta la cobarde agresión personal contra el director de aquella publicación señor Cullaré. Llegados los hechos a este punto, llenos de entusiasmo todos los pueblos de Euskeria y dividida la Capital en su modo de apreciar la finalidad y consecuencias de nuestra visita, creyeron algunos en la conveniencia de un aplazamiento».

Efectivamente en San Sebastián se producen disturbios que no consiguen interrumpir la visita, que prosigue en olor de multitudes. El día 11 en Tolosa ambas Ligas se prometen ayuda mutua.

«Pretendeis vosotros —dice Camps— completar vuestra personalidad; nosotros, que la perdimos toda, trabajamos para reconquistarla. Para ello contamos sólo con nuestro esfuerzo, con el vuestro y con el de todas las regiones españolas que quieran ayudarnos en la reconstitución de nuestro país».

El día 12 visitan Guernica y dedican un recuerdo a Arana-Goiri. A su despedida, el 14, acudirán ligueros, nacionalistas, republicanos federales, integristas y una multitud. Fortuny resume en pocas palabras el pensamiento regeneracionista de la Lliga y de su principal mentor, F. Cambó:

«¿Es esto separatismo?. Sí: es la separación de todos los miembros aún vivos del Estado español, de aquel cáncer denominado centralismo que cada día extiende más por todo su cuerpo las llagas de una burocracia inepta y absorbente, que amenaza consumirlo todo».

3.5. Fin de la Liga Foral.

Pese a su éxito popular, la LFA va a desaparecer tras la ardua negociación de la renovación del Concierto económico firmado el 13 de diciembre de 1906. Desertada primero por los carlistas, la visita de los catalanes ahuyenta de sus filas a los republicanos y liberales, sumisos a las órdenes centrales y a «La Voz de Guipúzcoa» de San Sebastián de la que se separan los federales fundando en abril de ese año «La Región Vasca» (18). En cuanto a las derechas, va a ser la Ley de Asociaciones religiosas la que abra paso a la discordia. «¿Qué ha sido muy principalmente la Liga sino la unión electoral que ha mermado la representación de los católicos en las Cortes y en la Diputación?» escribe el carlista Luis de Zabala al integrista Juan de Olazabal el 12 de julio de 1906 (19). En un País sumido, a ambos lados de la frontera, en una desaforada campana pro y antilaicista, la existencia de un organismo interpartidista semejante al catalán va a resultar imposible. El espectro político se divide en dos rabiosos agrupamientos: católicos, por un lado, sumisos a las indicaciones diocesanas (nacionalistas, conservadores, carlistas, integristas) e izquierdas, por otro, (republicanos, liberales y socialistas). La manifestación que recibió a los comisionados vascos el 26 de diciembre fué ahogada por los mítines católicos y laicistas que le sucedieron. Francisco de Goitia recoge con amargura:

«La Liga Foral de Guipúzcoa se deshizo al soplo de la furiosa tormenta que levantó en el País Vasco la discusión parlamentaria del proyecto de Ley de asociaciones, no bastan-

(18)D, 22 de abril de 1931 ,p .3.

(19) ZAVALA, L. de: **Carta abierta al señor Don Juan de Olazabal**, «El Correo de Guipúzcoa», 12 de julio de 1906, en CASTELLS, L.: Op. cit., p. 152.

do los avisos de gente sesuda que indicaba a los clericales lo inútil de sus alarmas ante la amenaza de aquel proyecto que no se convertiría en ley y el peligro que haría correr a la causa del fuero, si rompían la Liga o Solidaridad Vasca por temores pueriles de un fantasma sin encarnación posible por entonces» (20).

Solidaridad Catalana, mientras tanto, consiguió llevar (10 de marzo de 1907) a Prat de la Riba a la Presidencia de la Diputación barcelonesa donde esbozó, al decir de Pabón, «todas las instituciones que la Mancomunidad desarrollaría más tarde» (21). El «Noticiero Bilbaino», solitario ya, insiste:

«Resuelta la cuestión económica, quedaba por resolver una segunda parte: la de la autonomía, la reintegración foral. Las Diputaciones deben tratar este punto con el Gobierno (...).»

«Comparemos la conducta de los vascongados con la de los catalanes. Los carlistas, los integristas y los conservadores de la derecha son en Cataluña tan fervientes católicos como los de aquí. También hubo allí mítines clericales y anticlericales en abundancia, pero a nadie se le ha ocurrido la idea de romper la Solidaridad. Por el contrario, se han repartido amigable y equitativamente, entre los buenos catalanes, los puestos para las Diputaciones provinciales, como se repartirán los de las Cortes. Cada cual defenderá sus ideas especiales, pero estarán todos conformes en una, que es la necesidad imperiosa y primordial de una región autónoma dentro del Estado Español.

Seguramente la agitación actual pasará. Caerá la venda que ciega a quienes en el fondo sientan amor vivo por Euskaria y por sus leyes. Nosotros seguiremos rindiendo fervoroso culto a nuestro ideal foral» (22).

Pero las tres Diputaciones, tras un último amago foralista, abandonan también la tarea:

«Las Comisiones de las Diputaciones Vascongadas que dieron cima a los trabajos de revisión de cupos del Concierto Económico y que plantearon al Gobierno liberal, que en aquella fecha regia los destinos de la Nación, el problema de la reintegración foral, sin que les fuera posible continuar con él las gestiones iniciadas, por la caída de dicho Gobierno, se reunieron en la ciudad de Vitoria, acordando dirigirse al Gobierno del señor Maura en igual forma que ya lo hicieron ante el Gobierno de los señores Moret, López Domínguez y Vega de Armijo, una vez que se estudiaron algunas cuestiones que afectan a nuestro régimen económico y administrativo.

Con objeto de dar lectura y examinar los trabajos citados, se reunieron ayer en el Palacio Provincial las Comisiones de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, y aprobaron por unanimidad las conclusiones propuestas; se reiteró el acuerdo de acudir a Madrid a plantear al Gobierno de Su Majestad la cuestión foral en toda su integridad; pero, considerando por una parte que los momentos actuales no son los más apropiados para practicar las gestiones conducentes a causa de las ocupaciones perentorias del Gobierno ante las próximas elecciones generales y, por otra, que debiendo legalmente renovarse muy en breve las Diputaciones provinciales y variar su constitución actual, cesando algunos de los señores diputados, tanto en el cargo que desempeñan como en su investidura de tales diputados, sin que tampoco hubiera probabilidad de solucionarse la cuestión en el corto tiempo que resta hasta la nueva constitución de las Diputaciones, se acordó aplazar la ejecución de la resolución adoptada en estas Conferencias hasta que se constituyan las nuevas

(20) **Autonomía mundial**, c. 1910, p. 311-312. Los mítines referidos, en toda la prensa y en la revista «Novedades» de San Sebastián. La batalla clerical en CASTELLS ARTECHE, José Manuel: **Las asociaciones religiosas en la España contemporánea. Un estudio jurídico-administrativo (1767-1965)**, Taurus, Madrid, 1973, 502 pp.

(21) PABÓN, 1952, I, p. 273.

(22) El NB, 19 de marzo de 1907.

Diputaciones, no dudando que las mismas, impulsadas por el amor a nuestros derechos y aspiraciones, emplearán todo su celo y diligencia en la consecuencia del fin acordado» (23).

Las Diputaciones, pues, consideraban que habían hecho ya todos los esfuerzos posibles por defender la autonomía económica del País que, pese a las manifestaciones de las mismas, salía quebrantada al establecer el artículo 8 del RD que «las demás contribuciones e impuestos que no son objeto de concierto serán administradas y recaudadas directamente por la Hacienda pública en la forma que disponen sus respectivos reglamentos».

El cronista de las Diputaciones Vascongadas, Carmelo de Echegaray, resalta las características favorables de esta renovación:

«No parece que sea fuera de propósito poner de relieve la amplitud que reconoce este Decreto a las facultades de las Diputaciones en cuanto a exacción de tributos se refiere, al no imponerles otro límite que el que viene marcado por los tratados que haya celebrado España con las Naciones extranjeras. Nunca hasta esa fecha, desde que se establecieron las Diputaciones provinciales, se había hecho por el Poder público una tan terminante declaración, respecto a las facultades especiales que a aquéllas se reconocen» (24).

Pero no hay duda de que el objetivo gubernamental, la asunción directa de los nuevos impuestos por el Estado, es conseguido de la misma forma que en Navarra.

En cuanto a la autonomía política, la cuestión seguía pendiente sin que se vislumbrara una modificación del estado de interinidad al que se refería Jamar líneas arriba. Habrá que esperar a 1917 para conocer un nuevo movimiento autonomista, acorde también con el catalanismo pero vertebrado ya por el nacionalismo vasco.

(23) El NB, 5 de abril de 1907. Este matutino vizcaíno fue fundado en 1875 bajo el lema unitarista de «Diario imparcial, defensor de la Unión Vascongada». Representa a la corriente *euskalerrriaca*, inquebrantable hasta 1936.

(24) ECHEGARAY, Carmelo de, 1924, p. 422-424.

4. EL AUTONOMISMO VASCO EN VIA MUERTA (1907-1909)

El agrupamiento de las fuerzas vascas resultó, como hemos visto efímero. No sólo no cuajó del todo fuera de Guipúzcoa; incluso en ésta fué seguido de varias defecciones que le hicieron perder fuerza, capacidad de convocatoria y, como consecuencia, eficacia. Rota la LFA, va a ser la derecha vizcaina la que tome el relevo autonomista dejando patente su falta de reflejos y de voluntad innovadora. El autonomismo vasco atraviesa horas bajas, incluso falta de pulso, según denuncian tres observadores contemporáneos — Orueta, Goitia y Gascue— que ofrecen como alternativa un autonomismo basado en una lectura liberal del Fuero que preserve a la política vasca de seguir estando mediatizada por la Iglesia.

4.1. El mapa político vasco en abril de 1907.

La guerra entre confesionalistas y laicistas hunde, como hemos podido ver, a la Liga Foral Autonomista antes de que consiga consolidarse. Liberales avanzados, republicanos y socialistas toman parte, juntos, en mítines anticlericales que van propiciando lo que será la Conjunción Republicano-socialista mientras la opinión católica protesta de forma ruidosa contra la Ley de Asociaciones. Todo ello sirve de campana electoral a los comicios provinciales del 11 de marzo en los que el catolicismo confesional, desbordando incluso las directrices diocesanas, sumerge a la izquierda. En las generales del 21 de abril los católicos remachan su éxito: un liberal independiente, nueve carlo-integristas, un republicano, tres católicos y siete conservadores en todo el país. Incluso San Sebastián pasa a manos de las derechas quedando sólo en las de las izquierdas Bilbao y Vitoria (1).

(1) **Alava:** un liberal independiente, un tradicionalista y un republicano.

Guipúzcoa: uno del bloque católico, un carlista, un conservador, un integrista y un católico.

Navarra: seis carlo-integristas y un conservador.

Vizcaya: cinco conservadores y un católico independiente.

Cfr. «Bol. Of. Alava», 25-IV-1907 y HA de los días 15, 16 y 17. «Bol. Of. de Guip.», 24-IV-1907 y VG del 22-IV-1907. «Bol. Of. de Navarra» del 24-IV-1907 y DN del 16 y 27 más «La Epoca» del 22. «Bol. Of. de Vizc.» del 24-IV-1907 y certificaciones del Arch. Admin. Dip. Vizc., carp. 899, más «El Porvenir Vasco» de abril de 1907. La división de Guipúzcoa en izquierdas y derechas en CASTELLS ARTECHE, Luis: **Modernización y dinámica política en la sociedad guipuzcoana de la Restauración. 1876-1915**, Madrid, Siglo XXI, y REAL CUESTA, Javier: **El republicanismo guipuzcoano durante la Restauración**, II CMV, 1987. La insubordinación de las huestes católicas en ECHEGARAY, C., 1987, 198-203.

Gobierno provincial y representación parlamentaria, católicos, reciben la antorcha autonomista abandonada por una LFA rota en pedazos. Llevan transcurridos los primeros meses del «gobierno largo» de Maura cuyo acercamiento al nacionalismo vasco y catalán es de sobra conocido, así como su vinculación con el monarquismo industrial vizcaíno que consiguió llevar a buen término, merced al estadista mallorquín, las célebres Leyes de protección de la industria nacional de 1907 y la de fomento de industrias y comunicaciones marítimas del 14 de junio de 1909.

Pero lo que más nos interesa durante este período va a ser el proyecto de Ley de Administración local elaborado por Maura en 1903 que vuelve a ser presentado a las Cortes en mayo de 1907.

4.2. El proyecto de Ley de Administración local de Maura.

El maurismo, en su deseo de efectuar una «revolución desde arriba», pese a no abordar directamente la cuestión regional, va a intentar dar satisfacción al regionalismo posibilitando la articulación de regiones mediante la mancomunidad de provincias a las que se delega la ejecución de determinadas competencias. El texto del proyecto rezuma cautela al abordar este punto y se refiere a «(las mancomunidades) que concierten y formen dos o más provincias, para los *finés o servicios que caben dentro de la competencia de las Diputaciones*, según está definida en el capítulo II, título III, del presente libro, *con exclusión de otros cualesquiera*».

«¿No se encontraría remedio, en gran parte, a los males señalados, a los graves defectos de la centralización, que retrasa, si no impide, el desarrollo e intensificación de la verdadera nota nacional, en la autonomía de municipios y regiones?» (2) es la pregunta que se hace el maurismo ante el apremio catalanista que suscita enormes recelos entre los españoles.

El maurismo constata la existencia histórica de un proceso de integración nacional de las antiguas regiones españolas semejante al que pueda acaecer en los países de constitución federal en los que «se va operando lentamente pero constantemente la transformación de las soberanías de los Estados parciales en la soberanía mayor». Pero la brusca eliminación de las entidades regionales en el siglo XVIII y comienzos del siglo XIX supuso un error que trajo como consecuencia «la desorganización que implica para la vida social la supresión de sus órganos inmediatos antes de que la vida misma los haga inútiles». Los municipios y las provincias «han de tener propia personalidad, han de contar con asuntos exclusivamente suyos y con facultades propias para regirlos y gobernarlos que el Estado reconozca», sin que ello excluya *una materia regional* ya que «la materia común a las provincias no se inventa». La conclusión, entonces, es obvia: «si se da materia regional, es natural, es necesario que se de un organismo encargado de gobernarla y de dirigirla» puesto que «la Nación está en todo, en el Municipio, en la provincia, en la región, en los mismos individuos».

(2) PEREZ DIAZ, P.: **La cuestión regional y la autonomía**, 1908, p. 81. El autor, personalidad identificada con el proyecto maurista, es Oficial letrado del Consejo de Estado, por lo que utilizaremos, además del proyecto, esta obra para ofrecer al lector una pequeña visión de la filosofía autonómica del maurismo. El proyecto en COSCULLUELA MONTANER, Luis y ORDUÑA REBOLLO, Enrique, 1981, vol. I, 382-487. El texto citado en las pp. 455-456; el subrayado es mío. Lo estudia Orduña en las pp. XXXIII-XLVI. Antecedentes, bosquejo del proyecto del Gobierno y consideraciones sobre el mismo en POSADA, A.: 1982, pp. 365-540.

Sentados estos principios generales, emergen inmediatamente las grandes cuestiones concretas: ¿quién accede a la regionalización?, ¿qué tipo de autonomía se propicia en el proyecto?. Respecto a la primera interrogante, la respuesta es coherente con la realidad: «en España existen algunas regiones bien dibujadas y otras borrosas» y «lo mejor es aceptar (...) que la representación de las provincias interesadas solicite la constitución de ese organismo regional». En cuanto a la segunda, el maurismo es tajante: «conceder autonomía política a las regiones es tanto como desintegrar la soberanía, lo cual sería anárquico» con lo que «la única autonomía que podrían tener las regiones sería la administrativa, la facultad de desenvolver las atribuciones, el círculo de acción que la soberanía les trazara reconociendo el que naturalmente les corresponde». Salvada la cuestión de la soberanía, esa autonomía «tendrá carácter administrativo pero también político. (...) en cuanto en la región se agrupen y concierten sus distintos intereses, en cuanto de ellos surjan las luchas de los partidos para imponer sus respectivas soluciones». «La creación de un organismo regional, lejos de perjudicar, favorece el desarrollo de los intereses de la Nación», ésta es la conclusión final del pensamiento maurista, ya que «hay que canalizar lo más posible la vida social hacia el Estado, hay que organizar las porciones del territorio, los grandes grupos de vida colectiva, para que den un mayor contenido nacional» (3).

Esta propuesta novedosa iba encaminada principalmente a los catalanes pudiendo asimismo servir para los vascos, derecha católica recién instalada en Diputaciones y escaños madrileños.

4.3. La derecha vascongada ante el proyecto Maura.

Pero los nuevos cargos electos vascos no se van a sentir seriamente concernidos por esta novedad agitando, a lo sumo, diferentes versiones de reformas forales cada vez más tímidas, retóricas y conformistas. Nos referimos, concretamente, a las cuatro enmiendas alternativas elaboradas en sucesivas reuniones de las Diputaciones vascongadas a finales de noviembre de 1907, de las cuales, tres presentaban la posibilidad de una relativa reintegración foral y una cuarta, «una vez que fracasaran las anteriores soluciones» -10 cual se daba por sentado-, consistía en recabar las mayores ventajas posibles, a cuyo efecto podrían asesorar las Diputaciones a las comisiones nombradas para realizar las gestiones en Madrid». «Nosotros no tenemos autoridad para pedir nada que signifique modificación de nuestro régimen secular(sic) : el País reunido en Juntas es el único que puede pedirlo y aún acordarlo de propio impulso» sentencia Carmelo Echegaray, Cronista de las Provincias Vascongadas y asesor oficioso de las tres Diputaciones, utilizando un razonamiento semejante al que más adelante servirá al cuarentayunismo navarro para no adherirse al célebre Mensaje de 1917 (4).

Por su parte «La Piña» vizcaína, fuertemente integrada en la política española, pero «que hasta entonces no se había preocupado de las elecciones municipales», no se vio interesada por un proyecto que, intacto, establecía que, las Diputaciones provinciales habían de ser elegidas por los concejales de los ayuntamientos y que, dotada de una enmienda foralista, hubiera desembocado en la misma base municipalista de la que la agrupación quería huir. Por tanto, estaba por el mantenimiento del *statu quo* y así lo mani-

(3) PEREZ DIAZ: Op. cit., pp. 119-175.

(4) ECHEGARAY, C., 1987,227. YBARRA, Javier de, 1948, pp. 284-285.

festó sin ambages configurando la opinión final del mismo Maura sobre la cuestión. Coincidió con este miedo a la «democracia de anteiglesias» el alcalde de Bilbao, el liberal Gregorio Balparda, que pronunciaría el 24 de marzo de 1908 en el Casino Republicano de Bilbao un discurso manifestando su frontal oposición aun restablecimiento de las Juntas que no se basase en el sufragio universal directo, ya que «restablecer las Juntas Generales, tal y como venían funcionando, o el hacer concesiones en favor de las anteiglesias, equivaldría a entregar Bilbao a manos del elemento rural y reaccionaria»(5).

La postura personal de Maura se puso de manifiesto, de forma clara, en la visita que le efectuaron los comisionados vascongados el 10 de febrero de 1909, comisionados entre los que se hallaban representantes de las Diputaciones y diputados en Cortes. Maura, enemigo de reconocer al País Vasco derecho histórico alguno, comunicó a los comitentes «que entendía que en el proyecto de Ley se hallaban a salvo los derechos de las Provincias Vascongadas, a virtud de lo que se establecía en uno de los artículos adicionales, en el que constaba que las Diputaciones vascas, mientras subsistiera el concierto económico, seguirían investidas de las atribuciones que disfrutaban en cuanto difirieran de la nueva ley de Régimen local y provincial. Por estas razones el Sr. Maura era partidario de mantener en las Vascongadas el *statu quo*, sin entrar para nada en el examen de la cuestión foral» (6).

Dos días más tarde se reunieron en el Hotel «París» de Madrid los comisionados de las Diputaciones de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, y los parlamentarios de estas tres provincias, que facilitaron la siguiente nota oficiosa de la reunión:

«A las once de la mañana reuniéronse en el Hotel de Paris los Senadores Srs. Zavala, Alzola, Echevarría, Marqués de Urquijo, Conde del Valle, Ampuero y Salazar, y los Diputados a Cortes Srs. Ybarra, Gandarias, Marqués de Casa Torre, Conde de Zubiria, Díaz Aguado, Marqués de Santillana, Llorente y Alcocer, hallándose representados los señores Gaytán de Ayala, Senante y Urquijo (D. Estanislao) y los comisionados de las Provincias Vascongadas.

Expresaron éstos que, en vista de la declaración hecha por el Sr. Maura de que no aceptaría enmienda alguna que alterara el statu quo, los comisionados de las Vascongadas habían acordado dar por terminadas sus gestiones y consultar a los representantes en Cortes si procedía presentar al Congreso la enmienda formulada por las Diputaciones al artículo 3 adicional del proyecto de Administración local.

Los representantes en Cortes declararon que, en vista de los antecedentes que existían, no procedía la presentación de la referida enmienda» (7).

El 13 del mismo mes fue aprobado, en el Congreso de los Diputados, tras un inusitado debate, el proyecto en su totalidad pasando, a continuación, al Senado donde encalló debido a la dimisión de Maura tras los sucesos de Barcelona. En el transcurso de las sesiones tomó una parte muy importante en los debates el maurista y futuro fundador del Partido Conservador de Vizcaya, Fernando de Ybarra. La minoría parlamentaria de Solidaridad Catalana había conseguido reformar 260 artículos del proyecto que hubiera abierto las puertas a la Mancomunidad catalana. Pero no sobrevivió tampoco a sus con-

(5) BALPARDA, G., 1908, 1-24. YBARRA, J.: Op. Cit., pp. 283-284, 286-290.

(6) Ibidem, pp. 301-304. Carta de Adolfo Urquijo a Gabriel de Ybarra en Archivo Ybarra. Cfr. YBARRA, Enrique de: **El Correo Español-El Pueblo Vasco: Un periódico institución (1910-1985)**, en VVAA: «75 años informando», Bilbao, 1985, p. 23. A. Urquijo, Presidente de la Diputación de Vizcaya entre 1905-1907, dinástico independiente, califica a los futuros conservadores, defensores acérrimos del Concierto Económico, de «antivascongados». Cfr. Op. Cit., p. 23.

(7) YBARRA, J.: Op. cit., p. 304.

tradiciones internas rompiéndose, aunque por otros motivos —disidencia de la izquierda catalanista— como la LFA, con lo que fué derrotada en las urnas en las elecciones municipales de 1909 (8). Al fracaso vasco venía a sumarse, ahora, el fracaso, momentáneo, del autonomismo catalán.

4.4. La amarga reflexión de la izquierda autonomista.

En el análisis de este rotundo fracaso del autonomismo vasco nos vamos a valer de tres testimonios coetáneos autorizados, los de José de Orueta, Francisco de Gascue y Francisco de Goitia, tres voces de la izquierda autonomista ex miembros de la extinta Liga Foral. Los tres reflexionan sobre las raíces, endógenas, de un mal que volveremos a ver aparecer años más tarde: la imposibilidad de llegar a acuerdos autonómicos mínimos por parte de las fuerzas políticas vascas. Conservadurismo y clericalismo impedirían al vasco idear y sacar adelante nuevas fórmulas autonómicas y desarrollar un presente progresista derivado de una lectura correcta del Fuero.

4.4.1. La rigidez vasca.

Partiendo de diferentes situaciones jurídicas, comenta Orueta (9), Cataluña y *Euskeria* se enfrentan de manera también dispar con el centralismo. Orueta llega a idealizar los escasos logros de los catalanes:

«Cataluña, en todo tiempo, y conforme lo hemos visto, tanto en el orden administrativo, en el político, como en el económico, ha ido recabando de hecho cuanto le ha sido posible, aún forzando la situación legal a veces que la oprimía; se ha ido, en una palabra, apoderando de hecho, sin reparar a veces en si podía ó no hacerlo, de lo que ha podido de libertad. ¡Cuántas veces en Madrid han tenido que cerrar los ojos y aceptarse por la fuerza de los hechos, legalizándolos, los avances de Cataluña en ese sentido! (...).

En cambio, en Euskeria, cuando se inauguró el régimen de concierto, nadie, ni Gobierno, ni Diputaciones, ni país, sabía definir cuáles eran las libertades que nos quedaban, ni en qué consistían, ni hasta dónde llegaban. Se creó una situación confusa y oscura, llena de contradicciones. En Madrid nos creían autorizados de hecho para cosas que nosotros creíamos habían quedado como atribuciones del Poder central; fuimos débiles, y a medida que señalábamos nuestras dudas y debilidades, el Poder central las iba resolviendo a su favor, y así nosotros, con más medios que Cataluña, hemos ido retrocediendo tanto como ellos han ido ganando. Así hoy de hecho estamos, aunque por distintos caminos, en igual terreno».

Goitia también insiste en la diferencia, favorable, según él, para los catalanes:

«Ha sido muy distinta la conducta de los solidarios en Cataluña y la de los siguevas (sic) en Guipúzcoa. Aquéllos han robustecido su cohesión obteniendo el triunfo electoral

(8) PABON, Jesús, 1952, p. 36, 40, 321 y ss.. «Se habían batido todos los records de la historia parlamentaria en el mundo entero. Ningún proyecto fue tan tenazmente discutido, tan tenazmente sostenido, objeto de tantas enmiendas, materia de tantas votaciones nominales. A 2.813 llegaron las enmiendas y a 5.511 los discursos pronunciados. Más de 800 sumaron los del diputado presidente de la Comisión dictaminadora». Cfr. VVAA: **Historia de España**, T. V, Gallach, Barcelona, p. 447.

(9) ORUETA, J. de, 1907, pp. 24-26. Los logros catalanes en el terreno de la cultura autóctona en la II Parte, I.2.2.

más colosal que registra la historia política de España a pesar de la ley de jurisdicciones y del proyecto de ley de asociaciones» (...), mientras que la Liga Foral de Guipúzcoa se deshizo al soplo de la furiosa tormenta de ley de asociaciones» (10).

Gascue dirige su reflexión en tonos sarcásticos hacia una posible incapacidad epistemológica de los políticos vascos para imaginar, en los treinta años transcurridos, una alternativa que no sea la legada por los transigentes e intransigentes de 1876:

«No se comprende que haya hoy en día vascongados que sigan una política ultra-pesimista, que renieguen del Concierto y a quienes no agrade ni siquiera la reunión de las Juntas generales, porque con su política esperan conseguir mejor, de un solo golpe y porrazo, el todo ansiado. Doctrina absurda cuando no se ve ni inmediata ni lejana la fuerza que revolucionariamente ha de traernos el todo, y que demuestra la falta de cultura y de mentalidad de que me lamento (...)

Otros ardientes fueristas asientan y defienden la extraña teoría de que ni las Diputaciones actuales, ni los Ayuntamientos, ni los Diputados a Cortes y Senadores tienen poder y representación para gestionar con el Estado nada que se refiera al orden foral. La autoridad de derecho sigue, según ellos, residiendo en los últimos Diputados forales, y como éstos, por desgracia, fallecieron, hay que esperar tranquilamente a que resuciten para hacer algo. No se puede llevar más allá el sentido histórico de la raza. ¡Es admirable verdaderamente!» (11).

Orueta alerta a la opinión sobre la necesidad de romper con la pereza mental del fuerismo, en todas sus versiones, y con el confucionismo sobre el pasado foral:

«Estamos hoy en contradicción con nosotros mismos y se nos presenta a la vista un problema en cuya solución parece que hay miedo en entrar y que se rehuye el abordarlo por miedo de ser tachado de mal vascongado» (...) «a qué tiempos hay que volver como estado de Derecho, si al año 76, al 45 o al 39, en lo cual será difícil que jamás recaiga acuerdo en el país» (12).

Pero la requisitoria de Orueta representa, además, un mea culpa generalizado de la clase rectora usufructuaria del Concierto Económico merced al cual el país «ha pasado durante treinta años por un completo estancamiento y una absoluta paralización en su marcha administrativa, deteniéndose ésta en el momento preciso en que mayor necesidad tenía de desenvolverse y progresar» (13).

Orueta y Goitia acusan, además al centralismo de fomentar la división entre vascos y catalanes. Y a sus propios correligionarios, republicanos y liberales, de abulia y desorganización:

«Los hay (republicanos) fervientes autonomistas y amantes del régimen foral; pero la masa del partido, especialmente en Vizcaya, por desconocer este asunto en sus verdaderos términos, ve con recelo que quienes más gritan en favor de los Fueros son los reaccionarios, y esto le retrae, sin reparar que su retraimiento es un grave daño para el país y para el Gobierno democrático y que abandonan lo que de hecho les pertenece en beneficio de sus mismos enemigos (...).

(10) GOITIA, 1910, pp. 311-312.

(11) GASCUE, Francisco de, 1909(a), pp. 7-8. Sobre la que considera incapacidad epistemológica vasca dice: «falta absoluta de mentalidad superior de la raza éuskara, que es esencial y profundamente histórica. Apta como pocas para comprender la realidad tal cual es, en sus exactas dimensiones, cuando se trata de cosas materiales, no sabe, no puede deducir jamás ningún principio general de los hechos que la historia presenta en serie». Cfr. Op. cit., pp. 5-6.

(12) ORUETA: Op. cit., p. 62.

(13) ORUETA: Op. cit., p. 60.

Siendo (el liberal) un partido de orden y progreso, su apatía e inacción han traído graves daños al país. Procede, pues, su pronta reorganización» (14).

4.4.2. La cuestión religiosa.

Peor aún que esta rigidez y esclerosis del fuerismo tradicional y que el confusionismo bizkaitarra va a resultar para la izquierda autonomista el peso y la influencia del abundante clero católico —vasco o itinerante— afincado en el País. Nuestros tres autores apoyan la legislación laicista de Canalejas hasta el extremo de haber roto por obediencia superior la Liga Foral. La cuestión clerical la remontan a los últimos años del reinado de Isabel II: «el clero atizó y sostuvo con sus predicaciones la primera guerra civil, él influyó poderosamente para la segunda, él prepara la tercera...» recuerda Gascue.

Los tres exoneran al Fuero de clericalismo espigando, a lo largo de sus páginas, las muestras más flagrantes de la veracidad de lo que afirman. Exhortan a los fueristas a que no confundan religión y piedad con clericalismo:

«todos los privilegios de la casa de Loyola los obtuvo el jesuitismo en Roma y en Madrid, sin que acudiese a Guipúzcoa».

Juramento por Dios y por la Inmaculada Concepción, procesión foral con la Virgen y San Ignacio «todo ello y algo más no son más que fórmulas de piedad demostrativas del acendrado catolicismo de nuestros antepasados» (15).

«Un poderoso espíritu regalista palpita en el Fuero que afirma en cada caso especial la supremacía del poder civil sobre el de la Iglesia» (16).

Orueta, acorde también con esta visión del Fuero, denuncia la llegada masiva durante la Restauración de comunidades religiosas a las áreas más prósperas del País, en especial a la zona bilbaína, manifestando su sarcástica perplejidad al verificar que «no iban en cambio a restablecer el imperio de la moral con predicaciones y buenas obras, ya que esa debe ser su misión única, a muchísimos otros puntos del resto de España». Acusa a la Universidad de Deusto de haberse convertido en un «vivero de educandos aristócratas de toda España» ante la pasividad del liberalismo bilbaino cuya vida discurre «entre el escritorio, La Bilbaina, El Sitio y El Club» (...) «viendo crecer a la reacción y sin hacer nada serio para oponerse a ella». «Los intelectuales liberales de Bilbao —ironiza— se reducen a diez o doce amigos de Unamuno que tampoco hacen nada» (17).

Para nuestros liberales desalojados del poder en 1907, el País se halla sometido a los dictados diocesanos y difícilmente podrá volver a ejercitar una política unitaria:

«Esta torpe conducta de los clericales vascos ha probado desdichadamente que aún la tierra vasca no está preparada como la catalana para la política moderna de Solidaridad» (18).

(14) ORUETA: Op. cit., pp. 26 y 112; GOITIA: Op. cit., p. 310.

(15) GASCUE: Op. cit., pp. 9 y 28; GOITIA: Op. cit., p. 295.

(16) GASCUE: Op. cit., p. 10.

(17) ORUETA: Op. cit., pp. 34-41. Sobre la masiva reimplantación de Asociaciones religiosas en este período v. CASTELLS ARTECHE, José Manuel, 1973, 242-270 pp.

(18) GOITIA: Op. cit., p. 312.

Con el refuerzo del nuevo *bizkaitarrismo* «el país se constituirá seguramente en forma de oligarquía teocrática» (19). No estamos lejos del célebre «Gibraltar vaticanista» bautizado por Indalecio Prieto en 1931. Nuestros liberales y republicanos —Orueta vivirá para verlo— reprocharan a nuestros confesionales el hundimiento, también por motivaciones religiosas, del Estatuto de autonomía de la Sociedad de Estudios Vascos.

4.5. Las lecturas liberales del Fuero.

La izquierda autonomista atribuye a la derecha foral una lectura incorrecta del Fuero teñida de conservadurismo social y político sin dejar, por ello, de reivindicar otra lectura del mismo, lo que Gascue denomina el «fuerismo progresivo». Esta lectura urge dada «la evolución general de las ideas en los hombres públicos respecto a la centralización, operada en los últimos años y sobre cuyo punto es hoy tan distinto el criterio general y mucho más favorable que hace treinta años». Pero no sólo se trata de releer el fuero en clave liberal sino de reformarlo puesto que «la letra de nuestros Fueros es hoy inaceptable para Euskera».

Orueta, figura esencial del futuro autonomismo vasco, enuncia las líneas maestras de un desideratum liberal autonómico en 1907:

«Administrarlos por nosotros mismos, absolutamente en todo lo que es función de vida local y con entera libertad, y realizar igualmente aquellas funciones políticas precisas para esa libertad administrativa.»

Los lazos de unión nacionales y funciones del Estado en servicios generales como: cargas de representación del Estado, Casa Real, Diplomacia y Consulados, Cortes, Ejército, Armada, Moneda, Aduanas, Tribunales civiles de segunda instancia, Correos y Telégrafos, Ferrocarriles interregionales, Obras de interés nacional y otros análogos deben ser clara y precisamente definidos y dentro del criterio justo de pagar por esos conceptos en la misma proporción que los demás españoles.

Por lo demás, relevando al Estado de toda otra atención pública, los dos organismos de gobierno local, Diputación foral (como delegada de la Junta) y Ayuntamientos, serán los encargados de atenderlas y cobrarlas.

En cuanto al régimen interior, el foral es cuanto puede apetecerse como perfecto y democrático, sencillo y económico. Las Juntas generales de representación de Ayuntamientos, como autoridad suprema local y última instancia administrativa, con la representación, como en tiempos antiguos forales, del delegado del Estado o corregidor y sus mismas atribuciones.

La Diputación foral, como organismo ejecutivo constante delegado de la Junta, responsable y residenciable ante ella.

Y por último, los Ayuntamientos perfectamente libres y autónomos en todo lo que dentro de sus decisiones no perturbe el derecho de los ciudadanos o de otro Ayuntamiento, o represente daño o perturbación para el país o para la Nación; para lo cual sólomente

(19) GASCUE, F. de: **El bizkaitarrismo**, San Sebastián, 1904, p. 21. Unos años más tarde, en el prólogo de **La Bella Easo** de CAMPION de 1909, Gascue, tras reprochar a Campión su enmascaramiento la obra de la omnipotencia clerical, se sumaba a la feroz diatriba antiinmigrante de éste, resaltando «el contraste entre el carácter dulce, tranquilo, parco en palabras, comedido y respetuoso del vasco verdadero, y por otra parte, la grosería de lenguaje, la procacidad de los gestos y de las tendencias ala camorra de esos obreros ambulantes».

serán sometidos a la Diputación, y en último caso, a la Junta, donde son oídos con voz y voto por su propia representación» (20).

Gascue, más doctrinario, define el fuero como «afirmación categórica de nuestra existencia como pueblo, de nuestra personalidad vasca» (...) «derecho nativo nuestro a administrarnos y a organizarnos como mejor nos acomode en todos aquellos asuntos que no son, que *no deben ser* mejor dicho, atributivos del Poder central». Esgrime asimismo una serie de derechos históricos —«organización de los poderes públicos», «impuestos», «asuntos eclesiásticos», «tratados con naciones extranjeras en asuntos privativos del país», el ejercicio, «en fin, hasta el año 1876 (de) la verdadera soberanía nacional»—, da por sentada la existencia de una «agregación voluntaria y mediante pacto solemne de Guipúzcoa en 1200 a la Corona de Castilla» y denomina a los territorios vascos meros «protectorados». Su análisis del Fuero se concreta en un decálogo, casi estatutista, que encaja perfectamente en la interpretación septembrina de Jamar:

«1.- El principio fundamental del fuero es el del gobierno del pueblo por el pueblo.

2.-La base de la constitución vascongada es la autonomía municipal por derecho propio.

3.-Las Diputacionesforales son meras ejecutoras de los acuerdos tomados por los municipios congregados en Juntas generales.

4.- La izquierda foral defiende el sufragio universal para la designación de concejales, como principio esencial suyo.

5.- El fuero consagra de modo indubitable la supremacía del poder civil sobre el poder religioso, confirmándola multitud de disposiciones y acuerdos de las Juntas generales, sin que, por otra parte, exista en dicho Código disposición alguna que implique la doctrina de la intolerancia religiosa.

6.-Las libertades individuales consignadas en la Constitución general del Estado español no sólo no se oponen a las libertades forales, sino que vienen a completarse ambas armónicamente.

7.-La izquierda foral radical defiende la contribución directa única, o sea la fogueral, que viene a ser la contribución sobre la utilidad total hacia cuyo ideal es preciso caminar con firmeza, pero sin apresuramientos de ningún género.

8.-Sostenemos la necesidad imprescindible de la unión aduanera con el Estado general español.

9.-Guipúzcoa, en virtud del pacto de unión con la corona de Castilla, contribuyó siempre, en la forma acostumbrada en cada época histórica, con hombres y dinero para ayudar a los jefes del Estado en sus empresas guerreras y otras.

Queremos el encabezamiento de lo que hemos de abonar al Estado, quedando la provincia y municipios desligados en absoluto y por completo de la obligación de observar, respecto a tributación, lo que determinan las disposiciones legales vigentes en la España centralizada.

Queremos las milicias regionales.

10.-Defendemos la justicia y la instrucción regionales, salvo el Tribunal Supremo central y las instituciones superiores de Enseñanza que la región no pueda sostener».(21)

(20) ORUETA: Op. cit., pp. 74, 131, 135-137.

(21) GASCUE, 1909, pp. 48-49.

Goitia recoge, poco después, esta lectura denostando al liberalismo español por su incomprensión («los españoles no han estudiado el Fuero y sólo han visto en él las exenciones del servicio militar y tributario»). La libertad foral es una «autonomía(...) tan vieja como el mundo, pero que recientemente ha tomado forma concreta de sistema político, lo mismo dentro de las naciones europeas y americanas, como solución democrática de los problemas interiores, que en la cuestión colonial» (22).

Coincidiendo en el tiempo con la Unió Federal Nacionalista Republicana de Corominas, poco después veremos adoptar todas estas tesis al republicanismo vizcaíno, seguido del alavés y navarro, durante el intento efectuado entre 1912 y 1914 de llevar a cabo una Confederación republicana de la «Región vasco-navarra». Entre las personalidades que levantaron esta efímera bandera de «República y Fueros» estaba el abogado Ramón de Madariaga, hombre bisagra del autonomismo vasco. Fernández Dans calificará al régimen concertado de *híbrido*, y, por ende, *infecundo*, manifestando desear «se laborase más por la reintegración del régimen foral que por el concierto económico».

A su vez, Pedro Sarasqueta, en disidencia con el nacionalismo, y Francisco de Gasque promocionaron, dentro de esta tesitura, una publicación periódica titulada *El País Vasco* que vio la luz en Eibar durante 1915 (23).

Muy distinta iba a ser, sin embargo, la conclusión que extrajera Gregorio de Balparda, principal cabeza pensante del liberalismo vizcaíno, de su propia y particular «lectura liberal del Fuero»(24), parangonable en otros aspectos —autonomía municipal, guerra al impuesto de consumos, atribución al clero de las desastrosas guerras del siglo XIX— a la de los tres autores cuya doctrina hemos glosado. Balparda, en «un esfuerzo considerable (...) para defender una tesis en la misma línea que Llorente y los autores del «Diccionario de la Academia», considerará al constitucionalismo español iniciado en 1812 (ignora la Constitución de Bayona y su salvedad ante el caso vasco) como la culminación del espíritu liberal del Fuero:

«Empezando por la forma de Gobierno, el régimen de Vizcaya, ¿Qué era sino un régimen constitucional, es decir, la autoridad del Rey limitada por leyes constitucionales y compartida por la representación del país en sus Juntas Generales? Este régimen era el que para los asuntos locales teníamos en Vizcaya; y este régimen establece también la Constitución de 1812, lo mismo para la organización local que para el gobierno del Estado. El era la expresión del fundamental principio de la soberanía nacional.»

De ello colige Balparda que la Constitución española adopta y ensancha el haz de libertades contenido en un ordenamiento, los Fueros, que «son obra del Estado», introduciendo de forma natural, en un verdadero número de prestidigitación, la supeditación de éstos a la «voluntad general» de la Nación-Estado:

(22) GOITIA: Op. cit., pp. 288-314.

(23) LUENGO, Félix: **Guipúzcoa, 1917-1923. La coyuntura histórica y la prensa**, tesis doctoral presentada en 1987 en la UPV-EHU, II, p. 468 del original. Fernández Dans: «República y Fueros», Conferencia pronunciada en el Casino Republicano, L, 22 de dic. de 1912, p. 1. Sobre el lema «República y Fueros» v. FUSI, Juan Pablo: **El problema vasco en la Segunda República**, Ed. Turner, Madrid, 1979, pp. 41-45.

(24) Una recopilación de artículos y conferencias de Gregorio de BALPARDa apareció en 1918 con el título de **Errores del nacionalismo vasco** (Madrid, 254 pp.) Contiene trabajos publicados desde 1908. Remitimos principalmente alas pp. X-XI y XV, 6-17, 32, 105-106 alas que pertenecen las citas entrecomilladas. La cuestión de la autonomía municipal y el injusto impuesto sobre el consumo en esta recopilación y en **Conferencia pronunciada en el Casino Republicano de Bilbao el día 24 de marzo de 1908**, Bilbao, 24 pp. El parangón entre Balparda, Llorente y otros deladores de la interpretación nativista de la foralidad vasca es de CARO BAROJA, Julio: Los Vascos, Minotauro, Madrid, 1958, p. 92. La comparación con los progresistas decimonónicos en AREILZA, José María: *Prólogo* al t. III de la **Historia...** de Balparda, 1945, p. 12-13.

«El régimen constitucional, en cuanto a la forma de gobierno, no es, pues, sino reproducción de las libertades de Vizcaya, no introduciendo en ellas, en las relaciones entre el señorío y el poder central, más que ligeras y beneficiosas variantes: donde antes intervenía el Rey, ahora se coloca a las Cortes con el Rey; y con esta desmembración de las facultades reales en favor del cuerpo de la Nación, Vizcaya como parte de él, veía aumentar su patrimonio político, participando en el Poder legislativo y en el ejecutivo por la representación que le correspondía en las Cortes.»

Por eso, «el retroceso a la situación foral de cualquier fecha anterior implicaría intolerables cercenamientos, porque, en realidad, de verdad, jamás Vizcaya ha tenido más fueros que los que hoy tiene».

Y es que, a Balparda, parece preocuparle, mucho más que la pérdida de una ocasión para obtener la autonomía (la Liga Foral, el proyecto mancomunario de Maura), el avance solapado y creciente del nacionalismo en Vizcaya merced ala campaña antiliberal desatada por el proyecto de ley de asociaciones religiosas. Heredero del progresismo doceañista, nuestro encartado «exhumó aquella tesis (centralista) y la remozó con investigaciones y argumentos propios por entender que era el único terreno firme para combatir al separatismo creciente». Nacionalismo y reacción clerical son para Balparda inseparables ya que:

«éste (en el nacionalismo) se encontraba el terreno preparado, neutralizado y abonado por esos mismos elementos (clericales) que han mantenido y mantienen desde hace cerca de un siglo latente la guerra civil en España y que le han cultivado y le cultivan con especial cariño, como que, para su fin último de quebrantar el poder civil, es posible les hubiera sido encontrar un disolvente más activo y un instrumento más ciego.»

No sólo ha sido el clero y la prédica antiliberal el caldo de cultivo *bizcaitarra*. También contribuyó, dice Balparda, el miedo al socialismo desencadenado por la huelga general de 1906 que echó, según él, en brazos del *bizcaitarrismo* a lo más granado de las gentes de orden.

De ello se derivan dos conclusiones importantes que explican la orientación futura del Partido Liberal vizcaíno: La primera, su necesidad de proclamar «la afirmación fundamental, intransigente y rotunda de la necesidad de un Estado fuerte» que le llevará, más adelante, a integrarse, junto con el Partido Conservador, en la centralista Liga Monárquica de Vizcaya, martillo pilón del nacionalismo vasco hasta los días de la II República. La segunda, su acercamiento al socialismo vizcaíno, «un partido que, supliendo una misión que los elementos gubernamentales debían no haber desdeñado, ha educado a la inmensa población obrera de Vizcaya, empeñándola en una lucha por su mejoramiento mantenida dentro de la legalidad.» Un partido en el que columbra al aliado objetivo (el Partido Cultural Antibizcaitarra en frase contemporánea de Unamuno), al aliado indispensable para poder atrapar en pinza al nacionalismo —como acaecerá— privándole del pan y de la sal que le son necesarios.

Que el socialismo era, efectivamente, este aliado objetivo lo avala la última de las «lecturas liberales» del Fuero que vamos a espigar en este apartado, la de Felipe Carretero (25), político socialista al que también preocupa mucho más el crecimiento del partido de los hermanos Arana que la posibilidad de conseguir el autogobierno.

(25) CARRETERO, Felipe: *Crítica del Nacionalismo Vasco o historia compendiada de las causas de la decadencia y desaparición de las leyes forales vascas*, Bilbao, 1913, 74 pp. 2ª ed. de 1932. Los textos entrecuillados proceden de las pp. 9-11, 18, 24-26, 43-47, 50-52, 59 y 60-62. La escisión de 1911 es la del Partido Republicano Nacionalista Vasco de Pedro Sarasqueta.

De la mano de Sagarminaga, Labayru y Zamacola y encandilado por la interpretación regalista de Balparda (al que cita repetidas veces), Carretero hace suyo también el aprovechamiento en clave liberal del Fuero, utilizando tal hermenéutica para arremeter contra los bizcaitarras a los que considera, como Balparda, herederos del ultramontanismo carlista:

«la teocracia engendra al nacionalismo (...) los clérigos, los jesuitas, los integristas, los más ultramontanos, (son) los que han lanzado con más calor y vehemencia a todos los vientos el lema Jaun-Goikua eta Lagi Zarra».

El nacionalismo nació, según Carretero, por causas poco claras, ya sea «por la situación del país (...), bien fuese por la dejadez del mismo vasco y por causa del desarrollo económico mundial». Hija espúrea de la reacción clerical, la retrotracción solicitada por el nacionalismo postararista (la vuelta al estado jurídico anterior a 1839) no obedecería a motivaciones políticas de tipo nacionalista sino religiosas:

«La idea, pues, iniciada por Sabino Arana, de recuperar la plena nacionalidad vasca, que existió hasta la venida de los romanos, ha sido más tarde mixtificada y adulterada, reduciéndosela a colocar al pueblo vasco en la situación en que se encontraba al dictarse la ley abolitoria de sus fueros, miseros restos del glorioso pasado, en el año 1839.

Y ha sido porque al elemento clerical no le convenía ir más lejos, más atrás en las fechas. En este tiempo se hallaba la Iglesia en la plenitud de goce de sus prerrogativas. Por tal causa puede asegurarse que el movimiento reivindicador de la nacionalidad vasca ha nacido herido de muerte, porque no es tal la nacionalidad que reclama, sino los fueros que existieran antes del año 1839».

No es posible, pues, que «un país que ha sido de un pasado eminentemente liberal», el país «más liberal del mundo», se deje arrastrar por los nacionalistas.

A partir de este pasaje, podría pensarse que Carretero va a engarzar su pensamiento al de Orueta, Goitia y Gascue, que va a desembocar en un «fuerismo progresivo», una versión protoestatutista de autogobierno como las que hemos examinado líneas arriba. Su interpretación engelsiana de la evolución del poder y de la propiedad a través de la historia vasca («la explotación no existió en Vizcaya en tiempos primitivos»), «el sufragio universal era legendario y tradicional», «para que Vizcaya volviera a buen camino y siguiera luego en él, tendría que retrotraer su vida económica a cuando la tierra del país era de todos y de ninguno»), que toma de Zamacola, podría inducir a pensar en algo semejante.

Nada más lejos de la realidad. Tras exhortar calurosamente a los «elementos liberales bizcaitarras» —se refiere probablemente a la excisión de 1911— a que se libren del influjo del clero y a «romper lanzas en defensa de la buena doctrina liberal de la tradición vasca y del espíritu vizcaíno», aboga por «un radical cambio de vida» consistente en un nebuloso cosmopolitismo tendente a «suprimir las fronteras en vez de aumentarlas» y a la «afirmación de una sola patria: el mundo», ya que «los que no poseen bienes, esos no tienen patria, no la sienten». No se trata, pues, de recabar una autonomía regional sino de la implantación del «nuevo régimen social propugnado por los socialistas, porque es éste el continuador perfeccionado del comunismo primitivo en que se vivió antes».

Digamos, para completar esta breve reseña, que Carretero no sólo elude así el enfrentamiento con el hecho concreto de la autonomía vasca —contra la que se posicionará más adelante en nombre de la autonomía municipal— sino que, además, aconseja a las

«gentes sencillas» (éstas son, naturalmente, los campesinos vascos) a que, en aras de ese cosmopolitismo, dejen de hablar la lengua privativa y perfeccionen «más el conocimiento escaso que tienen del castellano o español, como ya hoy se le denomina por los extranjeros todos.» La lucha entre los dos nacionalismos, español y vasco, al calor de las reivindicaciones desatadas en Europa durante la Gran Guerra, eclipsará a lo largo de varios años estas formulaciones.

5. EL AUTONOMISMO VASCO A IMPULSOS DEL CATALANISMO Y LA I GUERRA MUNDIAL (1910-1917).

A finales del siglo XIX amplios sectores del fuerismo liberal moderado vizcaíno, identificados con los postulados intransigentes de los euskalerrriacos pero desencantados por la inoperancia e inmovilismo de los mismos, buscan alguna posibilidad de actuación política. Incapaces de crear una alternativa y seducidos por la personalidad de Sabino Arana, acaban ingresando, hacia 1898, en su grupo, de cuyo radicalismo patriótico y fundamentalismo religioso se hallan sin embargo distantes. Aún en vida de Arana, esta corriente liberal encabezada por Sota impulsa al partido hacia nuevos derroteros económicamente desarrollistas y, sobre todo, políticamente autonomistas, no exentos de dificultades dando el peso del inmiscible componente radical de este partido que nunca acabará por fundirse, muy por el contrario, con dicha corriente. A su muerte, en consonancia con la apertura representada por el proyecto de Partido Vasco Españolista esbozado en 1902 por el mismo Arana, la rama liberal consigue abocar al Partido a la adopción de una formulación programática ambigua —la reintegración del País a la situación jurídica anterior a 1839— que le permite convivir con el independendismo de los fundadores (1904).

El nuevo nacionalismo vasco va a proseguir sus contactos con el catalanismo que franquea un umbral histórico: la redacción (1911) por una ponencia, constituida por los presidentes de las cuatro diputaciones catalanas presididas por Prat de la Riba, de un proyecto de Mancomunidad vertebrada por las Diputaciones provinciales y una comisión ejecutiva que ejercería las competencias derivadas de las provincias en los servicios comunes de obras públicas, cultura y beneficencia. Patrocinado por Canalejas, luego por Romanones y por Dato, aprobado por RD de finales de 1913 (regulador de Mancomunidades) y de marzo de 1914 (Mancomunidad catalana) (1), el ensayo catalán atrae el máximo de atención suscitando múltiples iniciativas mancomunitarias por parte de diversos grupos y personalidades (2).

(1) Lliga Regionalista de Barcelona, **Las Mancomunidades**, Barcelona, 1912, p. 74. PABON: 1952, I, p. 383-419.

(2) Entre otras la de los diputados Benito de Amézola, Carlos Solano, Claudio Ibáñez de Aldecoa, José Manuel Izpizua y Fernando Malax Echeverría, nacionalistas, en la Diputación de Vizcaya (4 de enero de 1914) y la de Urzaiz, Gabriel Maura y Vázquez Mella en la Diputación de Madrid para que se mancomunen las dos Castillas (26 marzo post. de 1914). Cfr. VG, 3 abril, p. 1. Mella dice que «desea que el ejemplo cunda en todas las regiones y sigan la misma senda, pues cuando todas ellas tengan constituida la Mancomunidad vendrá la federación».

Un nuevo elemento, de colosales magnitudes, incide además sobre ambos nacionalismos y los nunca del todo apagados rescoldos del regionalismo español: la primera Gran Guerra europea con su triple repercusión política, social y económica.

En el caso vasco, al igual que en el catalán, el factor económico adquiere un peso significativo: la demanda de productos siderometalúrgicos vizcainos y guipuzcoanos así como de barcos y de fletes de las navieras bilbainas, abre paso a una formidable expansión económica en las dos provincias marítimas vascas, forzando al capital periférico a una mayor interrelación e intervención sobre el mercado español desabastecido ahora por las naciones exportadoras en guerra (3). Los desacuerdos en el seno del nacionalismo vasco se ahondan en beneficio del sector liberal -aliadófilo- que, afines de 1915, se deshace de Luis Arana Goiri y en diciembre siguiente se transforma en Comunidad Nacionalista Vasca. Este nuevo nacionalismo se apresta a efectuar una política similar a la de la Lliga Catalana, se dispone a solicitar para el País Vasco lo que ésta reivindica en el Mensaje a la Corona: poderes legislativo y ejecutivo y oficialización de la lengua catalana.

5.1. El modelo catalán y el nacionalismo vasco.

En 1916 Santiago Alba, ministro de Hacienda, concita la protesta de los industriales vascos y catalanes -nacionalistas y no nacionalistas- al intentar crear un impuesto sobre los beneficios extraordinarios generados por la guerra ya que «ante la realidad del déficit de los presupuestos del Estado se veía en la necesidad de enjugarlo a todo trance» (4). A tenor con el lema «Catalunya enfora», Cambó y una delegación de la industria y de la banca catalanas visitan Bilbao a finales de enero de 1917 invitados por las entidades económicas vascas que asisten en pleno. No era la primera vez que el líder catalanista trataba de anudar una entente autonomista; ya en 1910 Cambó había entablado relaciones con Gabriel de Ybarra, monárquico independiente vinculado a Maura. Esta vez, el oficiante máximo de lo que Sánchez Mazas denominó con sorna «traída de catalanes» parece haber sido, con toda seguridad, el nacionalista Ramón de la Sota, Presidente de la Asociación de Navieros de Vizcaya y de la Junta de Obras del Puerto, amén de símbolo destacado del auge financiero e industrial originado con la guerra. Cambó se dirige al público que abarrota el 26 de enero el Coliseo Albía de Bilbao exhortando a la unión entre vascos y catalanas:

«A esos injuriados mercachifles fabricantes y negociantes de Cataluña y los países vascos les corresponde la altísima misión de llevar adelante la campaña, para que la política española se oriente en el sentido de ser servidora y estimuladora, de estar siempre en contacto con los intereses vivos del país, y esa otra misión de estimular e intensificar la industrialización de España» (...).

(3) Resulta básico el trabajo de ROLDAN, GARCIA DELGADO y MUÑOZ: **La formación de la sociedad capitalista en España**, Madrid, 1973. Referencias locales en FUSI, J. Pablo: **Política obrera en el P. Vasco (1880-1923)**, Turner, Madrid, p. 362-365, y LUENGO, Félix: **Coyuntura económica de Guipúzcoa, 1917-1920**, (resumen de la memoria de licenciatura), 1983, «Saiok» nº5, p. 29-47. Repercusiones ideológicas en ELORZA, Antonio: **Coyuntura económica y cambio ideológico: el nacionalismo vasco en la primera guerra mundial**, «Ideologías...», 1978, p. 233-258.

(4) YBARRA, Javier de, 1948, p. 431-436.

«La campaña que hemos realizado conjuntamente frente al proyecto de ley de beneficios extraordinarios ha sido la ocasión, ocasión afortunada, para ese contacto, para esa convergencia; pero tenedlo entendido, sin ley de beneficios extraordinarios, cuando no se hable para nada de ley de beneficios extraordinarios, la necesidad de que establezcan compenetraciones y convergencias los intereses vascos y los intereses catalanes es permanente, es anterior a aquella ley, será muy posterior a aquella ley» (5).

Al día siguiente Puig i Cadafalch diserta sobre la Mancomunidad y su labor cultural, por encima de la que descuella el Institut de Estudis Catalans, precedente de la aún no nata Sociedad de Estudios Vascos. El día 28 Cambó se dirige a los nacionalistas vascos en los Campos Eliseos augurando un futuro mejor en el seno de un Estado no centralista:

«Pensad, nacionalistas, que el ideal de nuestra agrupación, como el de la vuestra, ha de ser llegar a desaparecer... Ya no seremos como partido; será todo un pueblo entero que marcha sobre el camino de su porvenir» (...)

«Un Estado que no sea una cárcel de hombres sino un Imperio de grandes pueblos» (6).

La visita de Cambó a Vizcaya, ampliamente capitalizada por los nacionalistas, suscitó un movimiento de opinión orientado a remover otra vez el tema autonomista. «Lo trascendental es el hecho del reconocimiento de la personalidad catalana sobre las fronteras de las provincias establecidas por el Estado(...)lo importante es nacer ante la ley. Lo demás arranca del nacimiento» escribe «Kizkitza», ideólogo de la Comunión Nacionalista, refiriéndose a las posibles ventajas de la autonomía administrativa y la independencia económica de una Mancomunidad compuesta por las cuatro provincias vascas. Asimismo se perfilan los primeros trabajos referidos a la misma, a la que se considera una fórmula transitoria administrativa para avanzar hacia objetivos superiores: lucha por la derogación de las leyes antiforales, por la obtención de un episcopado y una universidad vascos, un servicio militar local, por una audiencia territorial en Pamplona, etc. (7).

(5) E y L del 27 de enero 1917, **Conferencia del diputado a Cortes D. Francisco Cambó en el Coliseo Albia**, Bilbao, 1917, 32 pp. Correspondencia entre Cambó y G. de Ybarra en YBARRA, E., 1985, 28-29.

(6) E, 29 de enero, 1-3. Vemos aquí un claro precedente del «pueblo en marcha» tantas veces asimilado a su partido por José Antonio de Aguirre.

(7) Documento sobre una posible Mancomunidad vasca de las cuatro Diputaciones. Es nacionalista y parece un documento de uso interno.

Puntos:

- 1.- Mancomunidad.
- 2.-Requisitos previos para la implantación de la Mancomunidad.
- 3.-Tipos de Mancomunidad.
- 4.-Mancomunidad de las distintas regiones de Euzkadi.
- 5.- Mejoras a conseguir por las Diputaciones independientemente de la constitución de la Mancomunidad.
- 6.- Servicios que pudieran mancomunarse por las Diputaciones.
- 7.-Prelación de servicios mancomunables por los municipios.
- 8.-Anexiones municipales.
- 9.-Conclusiones.

AHN, G.Civil, PS Bilbao, leg. B-188. Reproducido en el Apéndice n.º 3. Eco en la prensa navarra: Arvizu y Gorriz recuerda en «El P. Navarro» del 4 de marzo el proyecto de la Diputación de Navarra de 1866 exhortando a «fomentar los sentimientos de fraternidad de las cuatro provincias». Durante los días que suceden alas elecciones este diario intentó lanzar una campana de regeneracionismo navarro. Cfr. VIRTO IBAÑEZ, Juan José: **El movimiento autonomista de 1917 en Navarra: regionalismo o nacionalismo**, II CMV, 1987. Kizkitza: «Ante las elecciones (provinciales). Nacimiento y desarrollo», E, 2 de marzo de 1917, p. 1.

La agitación sirve también a los intereses del nacionalismo en las elecciones provinciales del 11 de marzo, en las que el nacionalismo vizcaíno, encabezado por Sota y Aburto, consigue un resonante triunfo y el antialbismo compuesto por candidaturas de alto componente Carlo-integrista se impone en Alava y, sobre todo, en Guipúzcoa constituyendo un potencial bloque antagónico a los partidos turnantes en el poder. Sólo en Navarra falló la combinación al ser derrotado en las urnas el carlismo, dominante hasta el momento (8).

Días más tarde Cambó visita también Guipúzcoa dando una sonada conferencia en el teatro Bellas Artes de la capital. Acusando el impacto causado por la cuestión de las nacionalidades en el seno de la guerra europea, el político catalán proclama el derecho de vascos y catalanes no tanto a ser bien gobernados sino a disponer de un «gobierno propio», es decir a gozar inmediatamente de la autonomía tantas veces reclamada. La conferencia será reproducida por casi todos los medios de prensa y suscitará una rápida popularización del ideario nacionalista junto con un alertamiento general de la opinión españolista de corte tradicional encabezada por Víctor Pradera (9). En las fisuras producidas en el carlismo vasco por este viaje —sector filonacionalista, sector praderista— puede rastrearse ya el verdadero meollo de la división de años más tarde entre mellistas y jaimistas. Como también creemos puede buscarse uno de los hilos conductores del cisma nacionalista de los años 20. El poder de contagio del catalanismo es una de las claves del 17 vasco.

5.2. El despertar de las Diputaciones vascas.

La crisis española de 1917 abre un nuevo período de reivindicaciones autonómicas que se insertan en el contexto de un Estado caduco colapsado por el desafío militar (Juntas de Defensa) —agudizado en 1916—, el riesgo de pérdida de la neutralidad en el conflicto europeo (se llegará a hablar de una posible «balcanización» de España) y la grave subversión social alimentada por la carestía de los productos de primera necesidad y el descontento subsiguiente de las clases menos favorecidas. Las crisis ministeriales se suceden mientras las fuerzas situadas fuera del sistema de turnos —socialismo, republicanismo, nacionalismo catalán— se agitan exigiendo la apertura del Parlamento y la convocatoria de unas Cortes constituyentes.

El 11 de junio de 1917 vuelven los conservadores al poder presididos por Dato que suspende las garantías constitucionales y establece la censura de prensa negándose a reabrir las Cortes. Cataluña va a proporcionar entonces una plataforma a toda la oposición al convocar sus diversas fuerzas políticas (Lliga, radicales, liberales autonomistas y tra-

(8) En Alava destacan el integrista Benito Guinea, los carlistas José María Unda y Echave-Sustaeta, los urquijistas Dionisio Aldama y Lino Zuricalday. En Guipúzcoa los carlistas Marqués de Valdespina, Cándido Gaytán de Ayala, Julián Elorza, Aztiria y Aguirre, los integristas Antonino Ameztoy, Ladislao Zabala, Alberdi, y Pérez Arregui, los nacionalistas Pedro Lasquivar y Miguel Urreta. En Navarra, sin embargo, tras la «Diputación carlista» de 1915, los gubernamentales superan a los carlistas —Martínez Alsúa y Javier Sanz— y al integrista Juanmartiñena (con los votos del nacionalismo vasco). Cfr. Prensa de las cuatro capitales del 12 de marzo, días siguientes y 2 de mayo de 1917. En Vizcaya, tras una fracasada entente, el maurismo se retiró cediendo sus votos al nacionalismo. Cfr. E, 6 y 12 de marzo, El PVB del 11 de marzo.

(9) LUENGO, F., 1987, p. 489-491. CAMBO, F.: **Conferencia pronunciada en el teatro Bellas Artes de San Sebastián el 15 de abril de 1917**, Bilbao, 1917.

dionalistas) una Asamblea de Parlamentarios españoles a celebrar en Barcelona para el día 19 de julio. En dicha Asamblea los reunidos iban a abordar, por fin, el cúmulo de problemas fundamentales que se abatían sobre España: organización del Estado, autonomías, problema militar, economía, consecuencias de la guerra (10).

La cuestión autonómica ocupa, pues, durante esta primavera, el rango de cuestión de Estado, ocasión que no va a ser desaprovechada en el País Vasco cuyos elementos nacionalistas mantienen, como hemos visto, contacto con el catalanismo. En efecto, esa misma primavera, una comisión de la nueva Diputación vizcaína acude de manera oficiosa a Barcelona a entregar un álbum con la firma de 50.000 ciudadanos «alentando a los parlamentarios catalanes a conseguir su empeño» (11).

Sin embargo, el «17 vasco», paralelo al catalán y restantes resurgencias autonómicas del Estado, discurre por sus propios rieles y de forma, al parecer, independiente. Hemos podido reunir, pese al silencio oficial dominante, detalles significativos.

Las protagonistas del movimiento son las Diputaciones Vascongadas, no así la de Navarra ni los parlamentarios en Cortes entre los que predominan los gubernamentales y liberales dinásticos (12), que no asistirán a la Asamblea de Barcelona.

«El único temor que advierto -comunica alertado a comienzos de julio el Gobernador Civil de Alava al Ministro de Gobernación Sánchez Guerra- es el que la Diputación de Vizcaya consiga de ésta simpatice con la idea aunque la de aquí no es, como aquélla, nacionalista y sí sólo foral: una indicación de los señores de Urquijo bastaría para que la mayoría de sus diputados que le son adictos no secundaran tales gestiones (autonomistas)...». Y es que el marqués de Urquijo, Estanislao de Urquijo y Ussia, grande de España, una de las grandes fortunas españolas y amigo personal de Alfonso XIII, ejer-

(10) Crisis de 1917, entre otros, en FERNANDEZ ALMAGRO, Melchor: Historia del reinado de Alfonso XIII, Barcelona, Montaner y Simón, 1936. Ver también PABON, t. I, y LACOMBA, J.A.: La crisis española de 1917, Ciencia Nueva, Madrid, 1970. La crisis del siglo XX (1917-1931) en VICENS VIVES, J.: Historia social y económica de España (Burguesía, industrialización y obrerismo), Ed. V. Vives, Barcelona, 1971, 406-429 pp. (1ªed. 1959).

(11) AHDFV, Libro de Actas de la Dip., Sesión del 11 de junio de 1917. El «viaje catalán» suscitara múltiples discusiones en el seno de la Corporación dominada por los nacionalistas. La alusión a este viaje como inicio de un vasto plan vasco-catalán, aparece en varios comentaristas, siempre con intención acusatoria. Por ej. en el discurso de Balparda ante las Cortes españolas del día 4 de abril de 1918 del que procede la frase entrecomillada.

(12) Elecciones generales del 9 de abril de 1916. Diputados:

Alava: un liberal, uno de coalición monárquica y un conservador (Luis Urquijo, liberal; Casimiro Pando-Argüelles, coalición monárquica; Eduardo Dato, conservadora. 29).

Guipúzcoa: un liberal, un carlista, dos conservadores y un integrista (Leonardo de Moyúa y Alzaga, liberal; Esteban Bilbao, carlista; Wenceslao Orbea y Alberdi, conservador; Manuel Senante, integrista; Joaquín de Arteaga y Echagüe, conservador).

Navarra: cuatro carlistas, dos conservadores y un liberal (T. Domínguez Arévalo, jaimista; Juan Vázquez de Mella, jaimista; Gavino Martínez y López García, jaimista; José M. Gastón, liberal, Joaquín Llorens, jaimista, a. 29; Celedonio Leyún, maurista y J.M. Méndez Vigo, conservador).

Vizcaya: tres conservadores, un republicano, un carlista y un católico independiente (F.M. de Ybarra, maurista; H. Echevarrieta, republicano; José Joaquín de Ampuero, jaimista; Andrés Allende Salazar, conservador; José Pablo de Acillona, católico independiente; J. M. de Chávarri, conservador a. 29).

Totales País Vasco: Carlistas : 6; Conservadores : 8; Liberales : 3; Coal. Monárquica: 1; Integristas: 1; Republicanos : 1 ; Cat. Independientes: 1. Datos de elaboración propia a partir de prensa diaria y Boletín Oficial de cada provincia.

ce un férreo control, a través de su feudo de Amurrio, sobre parte importante de la provincia (13).

La Diputación de Guipúzcoa, por boca de Pérez Arregui, afirmará su independencia de acción y Ramón de la Sota, Presidente de la de Vizcaya, negará, días más tarde, toda implicación concreta con el catalanismo que, por otra parte, dice no creer necesaria «porque nosotros siempre hemos mantenido viva la protesta contra la situación en que nos colocaron y nos tienen los Gobiernos del Poder central». «Vista la atmósfera que se había formado en España por el clamor de todas las regiones —dice—, quisimos adelantarnos a levantar nuestra voz, porque creímos que estábamos obligados a ser los primeros» (...) estando «planteado en, toda Europa el problema de la reconstrucción fundamental de los Estados». Y asegura, a la manera de Cambó, que no sólo el momento es oportuno sino que la consecución de la autonomía «se encamina a robustecer la vida del Estado» aunque, a diferencia del catalanismo «nosotros no sólo no pedimos Cortes constituyentes sino que ni tan siquiera pedimos que se abran las Cortes para que se discuta en seguida nuestro problema» (14).

Las reuniones entre los representantes de las Diputaciones vascongadas se inician, al parecer, por iniciativa de Vizcaya, el día 9 y prosiguen durante toda la primera quincena de julio. Les habrían precedido otros contactos de carácter secreto cuya constancia documental se nos escapa por el momento pero cuya entidad puede barruntarse en la unanimidad y rapidez de los acuerdos conseguidos.

El 10 de julio se reúnen nuevamente en Vitoria cambiando «impresiones sobre el estado actual de cosas». «Ha sido —comunica el Gobernador Civil a Sánchez Guerra— una de tantas reuniones de las que suelen tener con motivo de la aplicación del régimen especial, pero aprovechando la ocasión, han tratado de que se pida al Gobierno concreto hasta dónde llega la autonomía de que gozan las provincias vascongadas». Formulada esta pregunta relativa al régimen de interinidad derivado de la ley de 1876, los representantes marchan a Pamplona a invitar a los corporativos navarros manifestando su deseo de «elevar al Gobierno este deseo por conducto de la representación en Cortes de las cuatro provincias (15)».

Como hemos indicado más arriba, la Diputación de Navarra ya no está en manos carlistas. Los intereses aglutinados en torno al sistema concertado en 1841 se agitan inquietos fluctuando, a tenor de los acontecimientos, entre la esperanza de obtener nuevas ventajas y el temor de perder aún más derechos. Luis Oroz, secretario de la Diputación, refleja así en el prólogo de su imprescindible manual (16) la situación de Navarra a comienzos de 1917:

(13) AHN, Gobernación, serie A: telegrama cifrado del 9 de julio. Urquijo, diputado por el distrito de Amurrio, era además gentilhombre de Cámara de S.M.

(14) Entrevista concedida a «Garcilaso» en el DN, reproducida en el diario E del 25 de julio de 1917, p. 2. «Alguien ha dicho, señores, que nuestra fórmula, es un trasunto de la votada por la Asamblea de Parlamentarios. Yo os digo, con la mano puesta sobre mi conciencia, que antes de que aquella Asamblea tuviese lugar, seis modestísimos Diputados provinciales de Guipúzcoa, sin más inspiraciones que las de nuestras pocas luces, pero con grandísima voluntad, habíamos trazado, en labor silenciosa, el esquema que os he leído». Cfr. Discurso de P. Arregui en la Asamblea de Tolosa del 1 de diciembre de 1918, «E-Erria», nº 1.212-1215, 15 nov.-30 dic. de 1918, p. 510.

(15) Noticia de ambas reuniones en telegrama del 10 de julio de 1917 del Gobernadora Gobernación, AHN, Gobernación, Serie A. También en «E-Erria», nº 1.182, 15 de julio de 1917, p. 69-73, y en el AGN, Libro de Actas del Consejo Admin. de Navarra, Sesión del 12 de julio de 1917, p. 38.

(16) OROZ ZABALETA, Luis: **Legislación administrativa de Navarra**, Pamplona, 1917, 6-9.

«Vemos impasibles, cómo son cada vez más frecuentes los contrafueros que se cometen y muy contados los que se reparan; cómo se discuten y se niegan las facultades soberanas que corresponden a la Diputación para dirigir y regular la administración de Navarra; cómo a los Ayuntamientos se les priva del derecho de nombrar libremente a sus empleados y de administrar sus bienes con arreglo a las prescripciones de la legislación foral; cómo callada pero paulatina y constantemente se van introduciendo diferentes formas de tributación no convenidas; y cómo, finalmente, derechos tan importantes como los relativos al servicio militar e instrucción primaria, han quedado reducidos a la más mínima expresión, sin que, a pesar de todo, nos preocupemos seriamente de poner remedio a tan funesto estado de cosas».

No se trata sólo de contrafueros atribuibles a la prepotencia del Estado; es la misma personalidad del ex reino la que peligrará:

«la acción devastadora del tiempo va haciendo desaparecer, al propio tiempo que nuestras leyes y derechos, las demás cualidades características de nuestra personalidad».

Y ello no se debe sólo a «nuestra propia incuria y abandono» sino a causas políticas concretas:

«la causa principal de ésto es el estado de atraso en que se encuentra toda nuestra legislación, por efecto de la supresión de las Cortes navarras, únicos organismos que podían reformarla y darle vida en armonía con las necesidades y el progreso de los tiempos».

Toda esta problemática, así como la de la existencia de un importante sentimiento conservador nucleado en torno al status existente, hace que guipuzcoanos, vizcaínos y alaveses manifiesten en la reunión de Pamplona del día 10 un exquisito cuidado en salvaguardar las peculiaridades jurídicas provinciales, en especial el régimen «paccionado» navarro. Se trata —dirán— de aprovechar el «movimiento general iniciado ahora en toda España» para «procurar por todos los medios legales el restablecimiento íntegro del régimen autonómico» de las cuatro provincias, para lo cual consideran indispensable «el valioso concurso de Navarra». Ahora bien, el hecho de aunar esfuerzos no va a implicar —explica el Presidente de la Diputación de Guipúzcoa, Ladislao de Zabala— un tratamiento indiscriminado del problema autonómico ya que lo que los diputados vascongados pretenden es «pedir al Gobierno en términos generales el restablecimiento de nuestro régimen especial y, después que esto sea aceptado, concretar ya cada Diputación lo que sea de interés especial para ellas».

No se trata, pues, de unir a las cuatro Diputaciones a un proyecto común sino de actuar conjuntamente en la consecución de «lo que afecta a cada una», insiste Sota, y de actuar con rapidez a fin de evitar, añaden todos, que «pueda suponerse que las aspiraciones referidas, de antiguo sentidas y reiteradamente expuestas a los poderes públicos, son una derivación de las iniciativas de la Asamblea Parlamentaria de Cataluña».

El Vicepresidente de la Diputación de Navarra, el liberal romanonista Antonio Baztán Goñi, resumirá en pocas palabras el meollo del problema según lo ve la mayoría de su Corporación. El movimiento autonómico suscita simpatías pero también temores «por ser muy especial la situación de esta provincia, en la que esta en vigor el régimen de autonomía y descentralización económico-administrativa que tiene su origen y emana de la ley paccionada de modificación de fueros del 6 de agosto de 1841, cuya ley ha jurado la Diputación guardar siempre». Por ello, es «imposible que pueda pretenderse la alteración de este régimen sin que procedan los asesoramientos convenientes y estudio necesario sobre tan importante y trascendental asunto». C. Echegaray, asesor de las Diputaciones Vascongadas, se había expresado en parecidos términos en 1907 (v. 4.3).

Reiterando su interés en la iniciativa de una reivindicación conjunta, los comisionados se despiden proponiendo a los navarros una nueva reunión el día 16 de julio (17).

«Una corriente oculta y poderosísima, que nadie sabe de dónde arranca(...) agita al pueblo», comenta el diario nacionalista «Euzkadi», que diagnostica que «la salvación en estas condiciones está en la libertad, hoy en la autonomía». «En los últimos veinte años no recordamos se haya producido tan unánime aspiración de reintegrar al País la mayor suma posible de sus derechos» se asombra el vespertino, también nacionalista, «La Tarde» de Bilbao, que atribuye la iniciativa a la Diputación de Guipúzcoa (18). Y es que la prensa vasca, pese a las restricciones impuestas por la censura, no puede menos que reflejar las enormes expectativas abiertas por la guerra europea y el catalanismo. El veterano de la Liga Foral, Francisco de Gascue, desde la republicana «Voz de Guipúzcoa» da rienda suelta a su admiración («todavía no lo creo; no lo quiero creer») mientras el carlista «Diario Vasco» donostiarra preconiza la unión de todos los autonomistas secundado por el también carlista «Heraldo Alavés» que no quiere entrar en disquisiciones bizantinas, proclamando que «llámese Fueros, Autonomía, Descentralización o *selfgovernment* (sic) a nuestro régimen, nosotros estábamos satisfechos con él y no exigíamos más que su mantenimiento». Incluso «Euzkadi» «perdona» a las denostadas Diputaciones transigentes «olvidando lo pasado (...) sea cual fuere la fórmula de autonomía que acuerden» (19).

La prensa vasca, pues, en general, arropa la iniciativa institucional aunque con algunas excepciones entre las que descuellan la hostil y datófila «La Libertad» de Vitoria, los reticentes «Liberal» y «Pueblo Vasco» de Bilbao y ahora el «Diario de Navarra» dirigido por Raimundo García «Garcilaso», que, en 1904-1905 se había manifestado favorable a la Liga Foral Autonomista.

Un sector de la opinión pública alavesa que se expresa por medio del primero —diario liberal dirigido por el lerrouxista Luis Dorao—, muestra su desconfianza hacia los proyectos de las Diputaciones acusando a los diputados vizcaínos, «que obtuvieron sus actas por el oro de las navieras y la condescendencia de un ministro español», de camuflar propósitos separatistas tras el velo de la descentralización administrativa (20). En sus páginas muestra también su disconformidad el senador liberal Gabriel Martínez de Aragón, hijo del último diputado foral de Alava, que aboga por una «reintegración foral tradicional sin crear «mancomunidades amparadoras de potentes oligarquías», sino siguiendo nuestro autonómico sistema de «conferencias que respeten la independencia de cada una de las cuatro provincias dentro del «Laurak Bat», ni parlamentos interprovin-

(17) AGN, Libro de Actas del CAN, Sesión del 12 de julio de 1917, pp. 37-39 (vuelta). Asiste la Diputación de Navarra en pleno, Aldama y cuatro diputados por Alava, Sota y cuatro por Vizcaya y Zabala y tres por Guipúzcoa.

(18) «La autonomía del País Vasco», «La Tarde» del 12, en E del 13 de julio de 1917, p. 2. «¿Dónde está la salvación?», en E, 11 de julio de 1917, p. 1.

(19) «La cuestión vascongada. Recuerdos y enseñanzas» de F. de Gascue en VG, 12 de julio, p. 1 y 4. «La Unión es la fuerza», DV del 13 de julio. «Nuestro problema», HA del 13 de julio. «Lo queremos hoy», E, 13 de julio, p. 1 y 2.

(20) «¡Alerta vascongados! ¡Alerta españoles!», La L, 13 de julio de 1917. Por estas fechas y, en relación con la coyuntura autonomista, sitúa FFRNANDEZ VIGUERA el cambio ideológico de «Garcilaso» que se repliega, de un euskariano foralismo inicial, a posiciones semejantes a las que adoptará Pradera. **Cfr. Ideología de Raimundo García «Garcilaso» en torno al tema foral. Su evolución: 1903-1931**, I Congreso de Historia de Navarra, Pamplona, 22-27 de setiembre de 1986, 22 pp. (P de V., A-5, 1986). SANCHEZ ARANDA, 1983, 278-280.

ciales que respondan a concepciones de nacionalidad opuestas a nuestra tradición española y castellana(...) ni poderes ejecutivos, al modo de flamantes ministerios, sino nuestros diputados forales sin voto en las Juntas».

Por otra parte en «El Liberal», recién adquirido por el republicano Horacio Echevarrieta, algunos agitan, frente a la autonomía de las regiones y como si fueran incompatibles, la bandera de la «autonomía municipal» haciéndose eco de los argumentos del concejal socialista Carretero o los del diputado radical Vicente Fatrás. Se invocan, además, «los actuales gravísimos momentos» y se arguye que, aunque «la iniciativa de este movimiento autonomista ha partido de la Diputación de Guipúzcoa (...) es la de Vizcaya la que lleva la dirección» añadiendo que «esos entusiasmos nacionalistas nacieron al volver de Barcelona, sede del separatismo, los señores que constituyen la mayoría bizkaitarra de la Diputación de Vizcaya» (21).

Pero el 12 de julio, el Consejo Administrativo de Navarra, organismo consultivo y asesor compuesto por ex diputados provinciales, acuerda aconsejar a la Diputación, pese a las denodadas argumentaciones en contra de Martínez Alsúa, Blanco y Joaquín Beunza, que no acuda a la reunión propuesta por las Vascongadas. En la viva discusión que precede al debate del CAN aflora, como era de esperar, y por encima de «la viva simpatía» con que se mira el movimiento, el temor a la marea nacionalista, pero, sobre todo, el miedo a poner en peligro el statu quo vigente desde 1841 : «Siempre se ha entendido inconveniente la posibilidad de que pueda confundirse la situación legal de aquellas provincias y la de Navarra en orden a las facultades autonómicas», en palabras de Astiz, la de que, «caso de que fuera vencida Cataluña, pudiera acaso verse también Navarra en el peligro de que se perdiera o cercenara el régimen que hoy disfruta», en las de P. Urrutia.

La debilidad del régimen vascongado, a la que tantas veces hemos aludido («tienen un régimen legal muy diferente y menos firme que el nuestro»), aparece como el argumento capital e irrefutable de estos hombres, a los que, como los «concertistas» vascongados de 1907-1909, vemos agarrotados por el conservadurismo. En consecuencia, al día siguiente, la Diputación navarra, con el voto en contra del carlista Martínez Alsúa, acuerda «no poder asociar en el momento actual su concurso a las gestiones que proyectan practicar, con el fin indicado, las Diputaciones Vascongadas, en atención a las circunstancias notoriamente difíciles por las que atraviesa la Patria, las cuales inducen a esta Diputación a aplazar toda demanda», argumentación semejante a la aducida también esos días por la Asamblea Regionalista de Asturias para aplazar hasta el otoño siguiente toda gestión positiva (22).

(21) L del 17 de julio de 1917. MZ DE ARAGON: «Un voto de calidad. Lo actuado no encaja en la tradición del país» (que reproduce el artículo «De Fueros» de La L). Ver también los artículos de La L y de «El Liberal Guipuzcoano» que reproduce El L del 15 de julio en la p. 1.

(22) PN, 13 de julio de 1917. La revista «Euskal-Erria» publicó parte de la documentación y el relato de los hechos entre 1917 y 1918, relato recogido por ZABALA ALCIBAR, Federico: **De los Fueros a los Estatutos. Los Concierdos Económicos**, CAM, San Sebastián, 1976, p. 107-126. JIMENO JURIO, J.M. en sus **Reivindicaciones autonómicas en 1917-1919**, «P. y Hora» (1977-1978) centra la atención primordialmente sobre estas jornadas en Navarra. La prensa contemporánea presenta grandes altibajos por la mencionada acción de la censura. La serie A, «Gobernación» del AHN da cuenta de las reuniones. El Libro de Actas del Consejo Administrativo de Navarra del AGN recoge la tormentosa sesión del día 12 (pp. 36 (vuelta) -45. Votan a favor de unir su reivindicación a la de las Vascongadas Beunza, Oroz, Blanco, Morte, Larraya y Garjón. Sobre la Asamblea de Asturias véase, por ej., «La Vanguardia» de Barcelona del 8-VII-1917.

5.3. La Asamblea de Vitoria.

Las Diputaciones vascongadas conferenciaron otra vez en Vitoria durante los días 15 y 16 de julio rodeando tal acontecimiento de la pompa y manifestaciones populares que llegaron a ser habituales en los días de la Liga Foral. La expectación pública contrastó con la parquedad informativa de la prensa diaria local que tuvo serios problemas para atender a la demanda popular y a la presión gubernativa simultáneamente (23).

La primera medida adoptada por sus Presidentes la misma tarde del día 15 fue la de enviar un telegrama al Vicepresidente Baztán Goñi para que acudiera a la reunión del día siguiente, aunque sólo fuera a título particular, para que pudiera apreciar «de manera inequívoca nuestras intenciones y juzgar sobre la oportunidad del momento elegido para exteriorizarlas». Lo mismo hicieron los diputados carlistas Valdespina, por Guipúzcoa, Bilbao, por Vizcaya, y Echave-Sustaeta por Alava, a sus correligionarios navarros Javier Sanz y Francisco Martínez Alsúa (24).

El día 16 las tres Diputaciones se reunieron primero por separado. Los asistentes fueron:

Por Alava:

Dionisio de Aldama, Presidente; Unda, Zuricalday, Dans, Retana, Bañares, Foncea, Echave-Sustaeta y Zarandona.

Por Guipúzcoa

Ladislao de Zavala, Presidente; Elorza, Marqués de Valdespina, Conde de Villafranca de Gaytán, Laffitte, Pérez Arregui, Oraeta, Santos, Urgoiti, Lasquíbar, Alberdi, Balmaseda, Zulaica, Urreta, Ameztoy, Aguirre, Aztiria, Satrústegui y Rezola.

Por Vizcaya:

Ramón de la Sota, Presidente; Urrutia, Landaburu, Eguileor, Bilbao (Hilario), Bilbao (José Ramón), Zubicaray, Alzaga, Rotaeché, Garay, Písón, Ibarra, Urrengoechea y Fatrás.

A continuación efectuaron una gran reunión plenaria a la que asistieron también, en calidad de oyentes, el Vicepresidente navarro y los diputados Sanz y Martínez, recibiendo asimismo un telegrama de Joaquín Beunza, ex diputado carlista, por el que se adhería a la «demanda completa de reintegración vasco-navarra armonizándola con los altos intereses de la Patria». Dado el carácter secreto del encuentro, al final del mismo se facilitó el siguiente comunicado (25):

«Reunidas en pleno las tres Diputaciones Vascongadas, bajo la presidencia de D. Dionisio de Aldama, y asistiendo también, con carácter particular, defiriendo a la invitación

(23) Los telegramas de los días 15 y 16 del Gobernador Civil de Alava al Ministro de Gobernación y de éste al primero dan cuenta de la tensión del momento y de la censura ejercida sobre la prensa, en especial contra «El Heraldo Alavés» de tendencia carlista autonomista. Cfr. AHN, Gobernación, serie A. El corresponsal de «La Voz de Guipúzcoa» se disculpa el día 17 porque «por una absurda y brutal censura ejercida en Vitoria con mucho mayor rigor que el que se emplea en San Sebastián» no pudo el día anterior dar noticias de la reunión del día 15. Muy significativo resulta el hecho de que la mayor información al público fuera ofrecida en la revista «Euskal-Erria», publicación erudita de cultura vasca, de ámbito muy restringido. Hay que tener en cuenta la triple presión que ejercen en ese momento el desafío militar, el sindicalista y el catalanismo, amén de la peligrosa situación bélica en Europa y África.

(24) «Euskal-Herria» n.º 1.182, 15 de agosto de 1917, 107-109. También la prensa local. El Vicepresidente de la Diputación navarra es el Presidente de hecho ya que la presidencia, según la Ley de Fueros de 1841, era ejercida por el Gobernador Civil.

(25) «Euskal-Herria» n.º 1.180, 15 de julio de 1917 y 1.182, 15 de agosto de 1917, pp. 50-52 y 111.

que les fué hecha por los presidentes de las tres Diputaciones, los Sres. Baztán, Martínez y Sanz, diputados forales de Navarra, después de los saludos de los respectivos presidentes, muy especial a los compañeros de Navarra, que sin carácter oficial alguno han tenido la amabilidad de concurrir, el cronista de las Provincias Vascongadas, D. Carmelo de Echegaray, dió lectura y fué aprobado por unanimidad de los señores diputados de las tres Provincias Vascongadas, el siguiente proyecto de acuerdo:

En estos momentos solemnes en que todas las regiones de España afirman su aspiración a una autonomía fecunda que les permita desenvolver su actividad sin enojosas trabas que esterilizan los más notables esfuerzos, las Diputaciones Vascongadas que administran los intereses de un país que en todo tiempo hizo gala de mostrar los rasgos característicos de su personalidad, y que, dentro del estado actual de cosas, y hechas las salvedades debidas, vienen a ser sucesoras de aquellas Diputaciones forales de inolvidable memoria, contra cuya desaparición se formularon las más respetuosas, pero enérgicas protestas, vivas hoy, como en el instante en que se causaron, no pueden menos de levantar su voz, y dentro de aquella corrección y aquel orden que fué siempre norma de sus actos, declarar que, para el desarrollo de cuanto está encomendado a su dirección y amparo, necesitan, no sólo consolidar y arraigar la autonomía de que disfrutaban, sino ampliarla y robustecerla para ponerla al abrigo de todo intento que, sin atacar directamente al fondo de la misma, venga de hecho a mermarla, o a privarla de eficacia.

Unánimes en esta aspiración que es la aspiración del país, y lo es no sólo ahora, y circunstancialmente, sino con carácter de permanencia, de que dan testimonio las manifestaciones que se producen siempre que surja un motivo de oportunidad, las Diputaciones Vascongadas no se considerarían fieles a su mandato si no consignasen en estos instantes solemnes la declaración que por el presente acuerdo formulan, y no se la transmitiesen a los dignos representantes en Cortes del País Vasco, los cuales son los llamados a mantenerla y defenderla ante los Poderes Públicos.

Con celebérrima frase, muchas veces repetida, se ha proclamado que nuestras libertades, como todas las que engendra y orla la Historia, aprovechan a los que las disfrutaban y a nadie dañan. Esas libertades son las que pedimos en nombre del Pueblo Vasco. Obra de la Historia y de las virtudes y condiciones de la raza, esas libertades cuyo regulado ejercicio es la demostración más solemne de que se hallaban admirablemente ajustadas al carácter del pueblo que las practicó, fueron, con la laboriosidad de los moradores de esta tierra, la causa principal de su prosperidad. Si necesarias fueron en todos tiempos, cuando la actividad de los vascongados se movió en esfera relativamente reducida, son más que nunca indispensables hoy que se ha producido una tan vigorosa expansión de todas las modalidades en que se manifestó la laboriosidad de la raza y tiende ésta, como es legítimo y justo, a obtener la recompensa merecida por sus esfuerzos.

Las Diputaciones están seguras de que su voz será escuchada con amor por todo el país, y secundada por quien tiene la obligación de hacerla valer ante los Poderes Públicos, los cuales han de reconocer a su vez que no es justo desoír los clamores de un pueblo que, aun cuando no tuviera en su abono, como tiene, sacratísimos e imprescriptibles derechos históricos, podría invocar, como fundamento de sus reclamaciones, el uso que, con satisfacción de los propios y admiración de los extraños, ha sabido hacer de la autonomía limitada que hubo de reconocérsele aun en las circunstancias más críticas y tristes de su Historia, y cuando parecía derrumbarse todo lo que constituía su peculiaridad, ante la fiereza con que lo combatían cuantos se conjuraron en contra suya.

Fundándose en las consideraciones precedentes, las Diputaciones de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, acuerdan por unanimidad:

Primero. Solicitar de los Poderes Públicos, dentro de la unidad de la Nación española, así para las Diputaciones como para los Municipios, una amplia autonomía que esté en consonancia con las constantes aspiraciones del País.

Segundo. Comisionar a los presidentes de las Diputaciones de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, para que en fecha próxima convoquen a los representantes en Cortes en un punto que al efecto se determine y les hagan entrega del presente acuerdo, no sin recomendar-

les de un modo eficaz que hagan valer ante los Poderes Públicos los deseos del País Vasco.

Para llevar a la práctica las ideas contenidas en el acuerdo antecedente, se redactó de unánime conformidad un *Mensaje* que acompañado por los representantes en Cortes de las tres provincias elevarán a los Poderes públicos, a cuyo efecto los presidentes de las tres Diputaciones provinciales y cuando el de la de Guipúzcoa lo considere oportuno, convocarán a los representantes en Cortes para reunirse en San Sebastián.

Antes de darse por terminada la reunión, y a propuesta del señor Echave-Sustaeta, se acordó por unanimidad consignar en acta una nueva protesta contra la Ley de 21 de Julio de 1876, y por inducción del Sr. Fernández Dans, la Asamblea acordó rogar a los diputados forales de Navarra transmitiesen a la Corporación de que forman parte el deseo de establecer las bases de una mayor aproximación entre las cuatro provincias que integran la región vascongada».

No se mencionó a los ayuntamientos —a los que luego se convocó— a efectos de aprobación o reelaboración del Mensaje cuya primera redacción desconocemos. Constatamos también, en relación con el célebre documento cuya gestación vemos ahora esbozarse, el papel de meros transmisores de la voluntad popular que se consigna a los parlamentarios vascos, en consonancia con la figura foral del *embajador o diputado* de la provincia. Como veremos más adelante, el estamento parlamentario no se resignaría a ser de esta forma eclipsado e instrumentalizado.

Por otra parte, el acuerdo la Asamblea recogió escuetamente la petición de autonomía municipal que formuló el republicano alavés Fernández Dans pero no el proyecto de «Bases para el establecimiento de la autonomía vascongada» que debieron de llevara la misma los diputados vizcaínos y que, según uno de los protagonistas, José de Orueta, «dió origen al Mensaje» (26), dejándose la elaboración definitiva de éste para la reunión anunciada.

La histórica jornada del 16 de julio fué acogida por una entusiasta adhesión popular que hizo patente, a través de la cálida despedida a las Diputaciones en Vitoria y los recibimientos masivos a las mismas en Bilbao y San Sebastián, el fervor que la causa de la autonomía suscitaba en amplios estratos de la ciudadanía vasca.

El autonomismo guipuzcoano se sintió asimismo identificado con la gestión de una Diputación en la que destacaban personalidades tan dispares pero tan apegadas a las libertades locales como el carlista Julián Elorza, los integristas Ignacio Pérez Arregui y Ladislao Zabala o el liberal José de Orueta. Por otra parte, la introducción del párrafo «dentro de la unidad de la Nación española» en el acuerdo satisfizo a los antinacionalistas aunque no los convenciera de forma duradera. Las vacilantes actitudes de la prensa no nacionalista y la polémica vitoriana («Heraldo Alavés» versus «La Libertad») reflejan las suspicacias de los dos grandes bloques ideológicos del País —el que prima la autonomía de éste por encima de otras consideraciones y el que cifra en la inmovible

(26) ORUETA, José de, 1934, apéndice nº 12, p. 371-374. Propuesta de F. Dans en La L del 17 de julio. En las bases vizcaínas se establece una región con las provincias vascongadas, la cooficialidad del euskara y un régimen eclesiástico según el cual los obispos sean nombrados por Roma y las cargas del clero corran a cargo de la región. Texto de las Bases presentadas por los diputados vizcaínos en la edición microfilmada de esta tesis, E.- Ikaskuntza, 1989, ap. n.º 4. El L del 18 ironiza amostazado: «Como ampliación del Mensaje de las Diputaciones del país está redactándose un proyecto de reconstitución autónoma del País Vasco. Parece que se consulta Las Nacionalidades más que el fuero y que se confirma lo que un colega de la mañana atribuye al diputado nacionalista Sr. Urrengochea, esto es, que nuestra autonomía será la que corresponde al más perfecto régimen federal y tendrá un sentido verdaderamente liberal y democrático.»

unidad de España todos sus anhelos y esperanzas-, bloques fracturados a menudo por intereses microlocales y sociales.

De esta forma vemos que, frente al neoautonomismo ardoroso del nacionalismo vizcaíno («Euzkadi», «La Tarde»), la derecha dinástica bilbaína («El Pueblo Vasco», «El Nervión») manifiesta reticencias semejantes a las que expresa su versión navarra («Diario de Navarra»), mientras que la izquierda liberal-republicana («El Liberal», «La Libertad», «El Pueblo Navarro») asume una posición pasiva cuando no negativa. Por último, el carlismo vasco aparece como fuerza netamente favorable al movimiento: el «Asabatarra» o «Solar Vizcaino» de Bilbao, el «Heraldo Alavés», «Diario Vasco» de San Sebastián y el «El Pensamiento Navarro» de Pamplona lo apoyan calurosamente. Lo mismo sucede con el integrista polarizado en «La Constancia» de San Sebastián, «que desea una patria fuerte y grande, al mismo tiempo que la fuerza y energía local y regional vivan sin el obstáculo absorbente del centralismo dominante», mientras «La Tradición Navarra» de Pamplona, se refugia en la tradicional fórmula de la «reintegración foral».

Por ello, pese a las dificultades y a los lastres derivados del tribalismo político del sistema, las Diputaciones vascongadas prosiguen con firmeza sus gestiones.

5.4. Elaboración del Mensaje: de la neoautonomía al foralismo.

El Mensaje que los parlamentarios vascos y los presidentes de las Diputaciones vascongadas entregan a García Prieto el 17 de diciembre de 1917 tiene poco que ver con el acuerdo del 15 y 16 de julio. Dos van a ser las principales modificaciones:

1. La definitiva inhibición institucional de Navarra.

2. La foralización de un texto en el que sólo se recababa «una amplia autonomía» sin especificar, proceso éste en el que intervienen variados protagonistas de posiciones contrapuestas a los que, sin embargo, va a interesar la reconducción del movimiento a cauces tradicionales.

5.4.1. La inhibición institucional de Navarra.

En Navarra la reivindicación autonómica vascongada tropieza, como hemos visto, con una situación política diferente ya que los grupos ideológicos se polarizan en torno a la cuestión de la legitimidad de la ley de 1841, mucho más favorable a los intereses locales que la de 1878. Aquí nos encontramos que mientras los partidos del turno liberal apoyan esta ley, los perdedores de 1876 la rechazan, o desaprueban en su mayoría la aplicación de ella hace el Gobierno.

Dotada de un especial régimen jurídico concretado en una ley precisa, la de 1841, la clase directora liberal de Navarra va a mostrarse renuente a entrar en un nuevo período constituyente. Por una parte la inercia derivada de un status ya definido, por otra la menor repercusión del avance del nacionalismo vasco, ambos factores pesan y acabarán inmovilizando el mecanismo que el vicepresidente Baztán, atendiendo al requerimiento de sus colegas —y muy favorablemente impresionado por la jornada de Vitoria que, según él, «ha revestido un carácter de puro y acendrado españolismo»—, pone en marcha la

misma noche del 16 de julio al regresar de Vitoria: convocatoria del Consejo Administrativo de Navarra compuesto por todos los ex diputados provinciales existentes (27).

Se abre, pues, un compás de espera durante el cual se iniciará, sin esperar a Navarra, el proceso de elaboración del Mensaje por parte de los parlamentarios y municipios de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.

El día 29 de julio, el Consejo Administrativo de Navarra, nuevamente muy dividido y resintiendo un importante avance de los reintegracionistas, se abstiene otra vez de dar un paso innovador al ratificar el anterior acuerdo de la Corporación y conferir a la Diputación «el más amplio voto de confianza para que procure, desde luego y del modo que juzgue más adecuado, que sea rectamente interpretada y lealmente cumplida la ley paccionada de modificación de fueros de 16 de agosto de 1841». Votaron que se «debía aconsejar a la Diputación que se rectificara su acuerdo y que gestionara la completa reintegración del régimen foral de Navarra, simultaneando las gestiones con las que han iniciado los de las provincias Vascongadas» Garjón, Morte, Larraya, Zabaleta, Iturria, Blanco, Martínez Vélez y Lasanta, a los que hay que sumar Beunza que se ratificó en su voto anterior.

Pero, en el campo más cuarentayunista se comienza a vacilar sobre la actitud a adoptar ante la coyuntura: mantener el statu quo o efectuar una «modificación —aventura Uranga— de la ley de 1841, estudiando al propio tiempo los medios que se pudieran poner en práctica para que tuviera una efectividad la modificación que se hiciera, a fin de no caer de nuevo en la situación actual, en la que no siempre son respetados los derechos de Navarra.» La misma vacilación manifiesta la Diputación cuando, con la opinión en contra de los carlistas Martínez Alsúa («deseo que Navarra no se abstenga de tomar parte en el movimiento autonomista iniciado por las provincias hermanas suyas de raza») y Sanz («si éstas piden sus antiguos fueros, como nosotros deseamos los nuestros, debemos apoyarles con todas nuestras fuerzas para que las cuatro unidas consigamos nuestros fines»), decide el 3 de agosto «aplazar su resolución hasta tanto que pueda apreciar con la amplitud necesaria las aspiraciones y deseos del País» (28).

Días después, el conde de Rodezno, prohombre del carlismo, urge a la Diputación a que salga de su pasividad por medio de una acción paralela a la de las Vascongadas. La postura autonomista del carlismo y de su dirigente Rodezno marca una diferencia importante respecto a la posición cuarentayunista, como lo atestiguan las declaraciones de éste (29) en la asamblea de Lumbier del 28 de octubre:

«¿Puede considerarse esta ley, el mantenimiento del «statu quo», como aspiración de los navarros en materia foral?. A mi juicio, ajuicio de la Comunión Tradicionalista, que

(27) «E-Erria», nº 1.182, 15 de agosto de 1917, p. 112. La TN del 17 de julio de 1917 recoge con gran amplitud las ponderativas manifestaciones de Baztán.

(28) AGN, Libro de Actas de la Diputación, Sesión del 3 de agosto de 1917 y Libro de Actas del CAN, Sesión del 29 de julio de 1917, pp. 45 (vuelta) -56 (vuelta). JIMENO JURIO, J.M.: Op. cit., «P. y H.», nº 37, 1977, p. 26-9. «Asisten a la sesión todos los diputados y casi todos los ex diputados consejeros: Félix Amorena, Juan Miguel Astiz, Joaquín Beunza, Severiano Blanco, Domingo Elizondo, Dámaso Escudero, Joaquín Garjón, Joaquín María Gastón, Rafael Gaztelu, Máximo Goizueta, Antonio Iturria, Manuel Larraya, Ramón Lasantas, Antonio Martínez, Esteban Martínez Velez, Demetrio Martínez de Azagra, Blas Morte, Juan Santesteban y Pedro Uranga. Algunos justificaron su ausencia por ancianidad u otras causas, entre ellos Bermejo, de Peralta, y Jesús Elorz, enfermo en su casa de Marcilla, superviviente, con Gaztelu, de la Diputación de la «Gamazada». También en «E-Erria», nº 1.184, 15 de setiembre de 1917, p. 103-105. Ramón Bergé se felicita, desde las páginas del PVB de la actitud navarra por considerar «inoportuno» el momento.

(29) JIMENO JURIO, J.M.: Op. cit., «P. y H.», nº 37, 1977, p. 29-30. E, 23 de agosto de 1917, p. 2, reproducido de «El Correo Español».

siempre protestó del despojo de los derechos de Navarra, evidentemente, no. Nosotros queremos para Castilla, Cataluña y Aragón facultades soberanas, potestades legislativas, reintegraciones forales completas, todo ello dentro de la intangible unidad de la Patria española» (...). (Aún dentro de la ley de 1841), «de este estado de derecho que en Navarra se ha aceptado siempre como mal menor y en espera de tiempos más propicios para mayores reivindicaciones, tenemos extremos que reivindicar».

Pero, como veremos, el Mensaje será entregado sin participación institucional navarra.

5.4.2. Remodelación del Mensaje de las Diputaciones.

La Asamblea de Parlamentarios de Barcelona, importante y primera colusión del catalanismo y de la izquierda antidinástica, apenas añade un elemento nuevo al proceso en curso; suspendidas las conferencias telefónicas y omnipresente la censura de prensa, sólo las Diputaciones y las personalidades directamente vinculadas conocen al momento el alcance de los acuerdos adoptados. Por lo demás, la noticia de su celebración aparece en la prensa del País Vasco fragmentada y diluida, cuando no distorsionada por el paso del tiempo, conociéndose sólo la reclamación de unas Cortes constituyentes «para resolver sobre la organización del Estado, la autonomía de los municipios y los demás problemas que las circunstancias plantean con apremio inaplazable para la vida del país...» (30). Es el momento de la izquierda y de la autonomía, observa Romanones a la Junta Directiva de su partido a la que aconseja busque «el contacto con las izquierdas» (31):

«(...) vivimos como todos los pueblos en el ambiente renovador de la guerra europea» (...) «*Quien no vea la mudanza que se va operando en España está ciego. Algunos no quieren parar la atención en el problema regionalista y encubren su aversión al estudio de tan interesante asunto mostrando injustificada antipatía hacia Cataluña. El problema regionalista es hoy una realidad palpitante de la política española y todo partido que aspire a gobernar (...) tiene que estudiarlo y tiene que resolverlo».*

La remodelación del Mensaje, inmersa en polémicas locales de prensa, se va a llevar a cabo a través de asambleas de diputados, ex diputados y ayuntamientos.

A lo largo de las mismas aparecen dos temas fundamentales: la reclamación de la autonomía municipal foral por las tres capitales y la salvaguarda de los derechos históricos, es decir la introducción de una fórmula mediante la cual las provincias pudieran asumir mayores facultades de autogobierno sin renunciar a los derechos perdidos a lo largo del siglo XIX.

(30) La VG se queja de la férrea censura que impide saber lo que ha pasado. En el L del 18 y el E del 31 vemos los acuerdos y llegamos a saber que acudieron el diputado Horacio Echevarrieta y el concejal Antonio Bandrés. La Asamblea se celebró el 19 de julio y firmaron la moción presentada a la mesa Cambó, Melquiades Alvarez, Iglesias, Lerroux, Giner, Rodés, Roig i Bergadà y Zulueta Gomis. «Y hubo un momento, señores diputados, en que este engaste del problema catalán local de Cataluña con el problema total de la organización del Estado en España pareció que iba a poder hacerse: me refiero a la Asamblea de Parlamentarios...». Cfr. AZAÑA: **Discurso ante las Cortes del 27 de mayo de 1932**. El ayuntamiento de Bilbao, de mayoría republicano-socialista y nacionalista, acordó el 3 de agosto adherirse alas conclusiones de la Asamblea de Barcelona al aprobar la moción republicana en este sentido. «El Sr. Orueta dice que los nacionalistas han unido sus votos a los acuerdos de la Asamblea de Barcelona contra el régimen pues confían en lograr las reivindicaciones a que aspiran sin apelar a violencias». Cfr. El «L», 4 de agosto de 1917, p. 1 .La Diputación de Vizcaya conoció oficialmente los acuerdos de Barcelona el 28 de julio de 1917. AHDFV, Libro de Actas de la Diputación, Sesión citada, fols. 261-262.

(3 1) **La labor de una Junta, declaraciones de Romanones en su casa de Oyarzun** en la VG del 31 de julio de 1917, p. 1.

5.4.2.1. La reivindicación municipalista.

El tema de la autonomía municipal venía arrastrándose desde 1876 ya que, al establecerse en el siguiente las Diputaciones provinciales, los ayuntamientos habían quedado supeditados a las directrices de estas corporaciones, consideradas jerárquicamente superiores al conjunto de éstos. El municipio vasco se rigió después, *de lege* y hasta el Estatuto Municipal primorrverista, por la ley del 2 de octubre de 1877. El intervencionismo provincial en la vida municipal se nutrió de la existencia de dobles elecciones, sistema totalmente opuesto al foral en el que una sola elección suministraba todo el personal político de la provincia.

A partir de estas fechas, los municipios vascos se van a ver constreñidos por normas de doble y encontrada procedencia —Estado, Diputaciones— produciéndose debido a ello tensiones entre ambas Administraciones y una ambigüedad perjudicial muchas veces a la buena marcha de los mismos. «En virtud de ellos (los conciertos) se les privaba a los Municipios de desarrollar su vida administrativa, privándoles de utilizar la Ley Municipal (de 1877), las leyes generales, e impidiéndoles las exacciones directas —comenta Carretero, concejal socialista del ayuntamiento de Bilbao al que ya nos hemos referido líneas arriba—, dándose, además, el caso de que las Diputaciones no dictaban tampoco aquéllas a que ellos habrían de atenerse, lo que de hecho (redundaba en que) estos Municipios vascos estaban privados de los derechos legales que disfrutaban los demás de la nación y sin saber a qué normas atenerse». Además, por mor del Concierto, las Diputaciones detentaban una gran masa de recursos que repartían entre los municipios según su criterio quedando éstos a merced de la arbitrariedad de tal reparto ya que su hacienda se basaba sólo en la tributación indirecta de los artículos de consumo (32).

Pero este movimiento municipalista, contrariamente al de 1931, no es, en el fondo, otra cosa que la rebelión de la capital de provincia contra las Diputaciones. «A esos acérrimos defensores de la autonomía municipal de Bilbao o de San Sebastián —comenta C. Echegaray—, hábleles Ud. de la *autonomía municipal* de Begoña y de Deusto, o de la de Alza y ya verá Ud. como cambian de tono y hasta lanzan frases de profundo desprecio contra el *ruralismo*, considerándole como el único capaz de defender la subsistencia de tales municipios.» En efecto, va a ser el ayuntamiento de Vitoria y su alcalde (1916-1921), el datista Guillermo Elío, el que encabece la reivindicación creando una comisión encargada de estudiar el tema y solicitando a los parlamentarios vascos que no adopten acuerdos hasta que se oiga a los ayuntamientos. El 19 de julio se dirige a los alcaldes de San Sebastián y Bilbao pidiéndoles efectúen lo propio a fin de preparar en una reunión las bases en las que se verifique «el deslinde de facultades con que por abusiva interpretación de la ley viene cercenando (la Diputación) las que legítimamente corresponden a los ayuntamientos». Elío cree «que los beneficios que ellos (los parlamenta-

(32) BALPARDA, 1908, p. 16. Balparda fue alcalde de Bilbao entre 1906-1905. CARRETERO, 1913, p. 59. El intervencionismo llegaba hasta la denegación de autorizaciones, tras interposición de recurso de alzada, como ocurrió, por ejemplo, en enero de 1918 cuando el ayuntamiento de Pasajes quiso cambiar de lugar la casa consistorial. A este respecto la VG del 26 comentaba: «Parece como si en la Diputación se hubiese introducido un maleficio que pone una venda sobre la mayoría de los diputados para que no vean el daño enorme que están infringiendo a la causa de la autonomía que se trata de pedir al Estado». Sobre el carácter de dicha ley véase COSCULLUELA-ORDUÑA, 1981, XVI-XXII. Hay que puntualizar, sin embargo, que el intervencionismo de las Diputaciones se inició ya, en Navarra, con la ley de 1841 (art. 6), y, en las Vascongadas, con la RO del 12 de setiembre de 1853 que sometía los presupuestos y cuentas anuales de los ayuntamientos a la fiscalización de las Diputaciones Forales. Cfr. ESTECHA, 1918, 33-35.

rios) arranquen no deben encerrarse en los palacios provinciales, sino que han de extenderse por todo el país y llegar a los pueblos, de los que son los ayuntamientos los verdaderos representantes» y afirma que «estaremos al lado de las Diputaciones provinciales siempre que los hechos demuestren que es sincero su propósito de satisfacer las justas aspiraciones de los ayuntamientos» (33).

Días después, reunidos los tres alcaldes en San Sebastián acuerdan:

«coadyuvar en la misma forma, al movimiento iniciado por las Diputaciones Vascongadas y en recabar, tanto de éstas como con ellas del Gobierno, dentro de la unidad de la nación española, una más amplia autonomía municipal, conviniendo en estudiar con sus respectivos ayuntamientos las bases a que han de concretarse, para luego examinarlas en otra reunión, y deslindar lo que pueda ser acción común y lo que sea privativo de cada uno de ellos, por la distinta actuación de sus respectivas Diputaciones» (34).

Las Diputaciones van a tomar entonces la iniciativa de convocar a todos los ayuntamientos. Los guipuzcoanos se reúnen el 27 de julio y aprueban, por unanimidad, otorgar un voto de confianza a la misma tras escuchar a Zabala, Presidente de la Corporación, que «manifestó que la autonomía tradicional guipuzcoana era, en primer término, una autonomía municipal y que el papel de las actuales Diputaciones era sólo pedir la restauración de la autonomía histórica, para que, una vez conseguida, el pueblo se gobierne a sí mismo, desapareciendo las Diputaciones provinciales» y a Juan de Olazabal, representante de Oyarzun, también integrista, que advierte que «la autonomía de los Municipios, que es el primer principio, no puede ir contra la unidad de la región, como la autonomía regional no puede conculcar la unidad de la Patria» (35).

En parecidos términos se expresó Sota el 9 de agosto ante los ayuntamientos vizcaínos reunidos en Guernica, consiguiendo la adhesión unánime de los mismos. No fue sin embargo total la aprobación que el día 23 dieron los municipios alaveses a su Diputación manifestando su disconformidad Vitoria, Peñacerrada, Salinillas, Corres, Oteo, Samaniego y Villabuena (36). Pero, a tenor de la mayoritaria expresión de confianza de los municipios, finalmente no se hizo una concreta mención de la «autonomía municipal» en el texto del Mensaje. Las Diputaciones consiguen parar la maniobra de las capitales.

5.4.2.2. Los derechos históricos y el deslinde de facultades.

Independientemente de estas asambleas municipales, se celebran las de parlamentarios, en activo o en retiro, en las que el tema de los derechos históricos aparece instrumentado de diversas formas. Fuero o autonomía plantean algunos como disyuntiva. «Só-

(33) SAIZ VALDIVIELSO, A. C.: **Triunfo y tragedia del periodismo vasco (1900-1936)**, Ed. Nacional, Madrid, 1977, p. 144-145. Dice el historiador local Alfaro Fournier: «Es preciso reconocer que el datismo vitoriano y sus adláteres veían con recelo estas aspiraciones, más aún, sus dirigentes, con ambiciones puestas fuera del país (...). El Ayuntamiento dirigido por el conglomerado republicano-datista mostró sus recelos y desentendiéndose de la cuestión general, la aprovechó para dirimir su antagonismo con la Diputación pidiendo su propia autonomía». Cfr. ALFARO FOURNIER, T.: **Una ciudad desencantada (Vitoria y el mundo que la circunda en el s. XX)**. Original mecanografiado en prensa, Madrid, Fuenterrabía, Vitoria, 1952-1960, p. 457. Sarcasmos de ECHEGARAY en 1987, p. 593.

(34) «E-Erria», nº 1.182, 15 de agosto de 1917, p. 114. Los alcaldes son los conservadores Elío (Vitoria), Gabriel M. Laffitte «Gil Baré» (San Sebastián), y el nacionalista Mario de Arana (Bilbao). Elío inició también en agosto una serie de gestiones para obtener una Universidad oficial para Vitoria, proyecto que interesó a Dato y alertó a los partidarios de una Universidad Vasca cuadriprovincial.

(35) VG del 28, que pone en entredicho la nota oficiosa de la reunión,

(36) «E-Erria», nº 1.184, 15 de setiembre de 1917, p. 210-253. También VG del 10, p. 1 y E del 10, p. 2-3.

lo puede darse oposición en un caso —contesta «Euzkadi»— aquél en que la autonomía implicara renuncia de los derechos históricos y raciales del pueblo vasco. La autonomía es para todos, y de modo especial para los nacionalistas, un orden de transición hacia el régimen netamenteforal.» «Un paso más en el camino de la transigencia», comenta perplejo José María Salaverria, «fuero o autonomía son, pues, en nuestro caso sinónimos» (37).

Juan de Olazabal supera la antítesis en la asamblea de ex diputados de Guipúzcoa celebrada el 23 de julio: no sólo es oportuno el momento sino que «nunca estaría más garantizado ese programa mínimo, sino (estando) patrocinado y envuelto en nuestro programa máximo, cifrado en nuestra total reintegración foral». Gascue, por el contrario, se muestra firme partidario de «gestionar, no que el Estado nos conceda ciertas libertades, a modo de carta otorgada, como podría deducirse de la conclusión primera de las Diputaciones reunidas en Vitoria, conclusión que está contradiciéndose con las frases en que el mismo documento habla de sacratísimos e imprescriptibles derechos históricos, sino que reconozca nuestro perfecto derecho a administramos política y económicamente (...)». «No podemos —enfatisa— ir a mendigar favores, que siempre obligan, y al obligar presuponen una cierta disminución de la entereza personal y colectiva. *Se debe reclamar simple y llanamente la derogación de la ley de 21 de Julio de 1876*».

En el polo opuesto Víctor Praderareclama el fuero para «cuando oigais el repique de campanas que anuncia al mundo que la paz ha sido firmada» y, mientras tanto, «el cumplimiento de la ley del 21 de julio de 1876 en su parte incumplida».

A modo de síntesis y de fórmula de compromiso, al final la Asamblea guipuzcoana adopta los tres puntos siguientes:

- «Primero. Afirmación de que, cualquiera que fuere la solución, quedan a salvo los derechos históricos e imprescindibles del País, a cuya reivindicación no se renuncia.
- Segundo. El inmediato restablecimiento de los organismos forales;
- Tercero. Recabar una mayor autonomía, que permita el desenvolvimiento del País con estos organismos.»

Se eleva, pues, el techo autonómico mediante la referencia foral, reservándose además un espacio en el que tenga cabida el sistema jurídico navarro. Sota, consciente de las peculiaridades locales, confirma al «Diario de Navarra» este extremo: «cada cual tiene derechos propios, aspiraciones peculiares. A ellas iremos todos juntos, sumando el esfuerzo de todos para todos y cada uno de los casos» (38).

(37) «Nacionalismo y autonomía. Actuación lógica», E, 19 de julio de 1917, p. 1. SALAVERRIA: «El peligro separatista. ¿Autonomía o separatismo?», VG, 21 de julio, p. 1. Como observa Virginia TAMAYO, el término *derechos* históricos, aparece en 1917 (El proceso estatutario vasco y la reserva de los derechos históricos vascos, en VVAA: «Jornadas de estudios sobre la actualización de los derechos históricos vascos», UPV-EHU, Bilbao, 1987, p. 118-119). Creemos personalmente que este término, así como el de estatuto, procede del patrimonio terminológico de las nacionalidades centroeuropeas, en especial de la polaca, en sus alegatos reivindicativos de finales de la Gran Guerra. No hay que olvidar, sin embargo, que Luis Oroz Zabaleta, jurista navarro al que la SEV tributó un homenaje en 1986, denominaba a la Ley de Fueros de 1841 *Estatuto Foral de Navarra* (Cfr. VVAA: Homenaje a D. Luis Oroz Zabaleta, EI, San Sebastián, 1986, p. 15) y que el último y tardío proyecto de autonomía de Cuba y Puerto Rico de 1897 y 1898 se denominó ya *Estatuto*. Esta voz castellana derivada del latín *statuta* se utilizó en contraposición al *ius commune*, especialmente en jurisprudencia catalana, refiriéndose a una situación restrictiva que escapa a las reglas del derecho común. Ch. TELL Y LAFONT: Notas sobre la teoría de los estatutos en la antigua jurisprudencia catalana, «España Regional», III, 1887, p. 213-247.

(38) «Lo que dice el presidente de la de Bizkaya», entrevista de Sota por «Garcilaso» en el DN, reproducida por E del 25 de julio, p. 2. Referencia foral en «E-Erria», nº 1.183, 30 de agosto de 1917, p. 118-157.

El 7 de agosto, una asamblea de ex diputados vizcaínos aprobaba la iniciativa de las Diputaciones, matizando los hombres de la izquierda —Madariaga y Prieto— que dicha autonomía debía de ampliarse «sin perjuicio de la autonomía de la personalidad humana». Una iniciativa del conde de Aresti solicitando «se estudiase por la Diputación las facultades que hay que recabar» dará pie a la enumeración de competencias privativas del Estado que introduce la asamblea de municipios vizcaína (39) de dos días más tarde cuando pide se reclame una amplia autonomía para todo el país, en virtud de la cual se atribuirá a la región el ejercicio de todas las funciones públicas, menos de las siguientes, que quedan reservadas al Estado:

- a) «Regulación de las relaciones internacionales e interregionales.
- b) Defensa del territorio, ejército y marina de guerra.
- c) Franqueo postal, moneda, pesas y medidas.
- d) Régimen arancelario y Aduanas».

5.5. Entrega del Mensaje al Gobierno.

A diferencia de lo ocurrido en Cataluña, la huelga revolucionaria desencadenada a mediados de agosto no interrumpe el proceso autonomista en curso. El mismo 13, día del paro total, se reúnen en San Sebastián las tres Diputaciones acordando modificar el texto en el sentido de solicitar primero una reintegración foral y luego, en caso de tropezar con una negativa, una mayor autonomía. En realidad se trata sólo de hallar un consenso primordialmente formal ya que la foralidad, aún siendo considerada por la mayoría como un óptimo, no acaba de verse como algo factible en 1917 dado el tiempo transcurrido desde su paralización, los intereses creados en torno al régimen concertado y las inseguras circunstancias socio-políticas reinantes. Incluso el nacionalismo moderado de la Comunidad teme una restauración foral inmediata (40).

En los días sucesivos las asambleas de ex diputados y de municipios alaveses aprueban también el texto manifestándose varias discrepancias en el seno de las mismas, entre las cuales destaca la del alcalde de Vitoria (41).

El 28 de agosto se presenta el Mensaje a la Asamblea de Parlamentarios de las tres provincias reunida en el palacio provincial de Guipúzcoa. La sesión fue muy agitada («se oían gritos verdaderamente desafortunados») ya que, como recoge el cronista de la VG, «... ni hay unanimidad entre los representantes en Cortes ni entre éstos y las Diputaciones». La Asamblea pide por fin que:

«conformes con cuanto representa en el Mensaje la reintegración del régimen antiguo de cada una de las tres provincias vascongadas, no tienen la propia unanimidad en otros aspectos del documento que se intenta presentar oportunamente al Gobierno, y a petición

(39) Asamblea de ex diputados en la VG 8 de agosto de 1917, p. 1, yen «E-Erria», nº 1.194, 15 de setiembre de 1917, p. 206-208. La de municipios también en la revista «E-Erria», p. 209-215. Los cuatro puntos son los de las *Bases* que los diputados vizcaínos llevaron a Vitoria los días 15 y 16 de julio.

(40) «La mayor desdicha que en lo humano podría caer sobre Euzkadi, aparte de su muerte, sería la vuelta inmediata al ejercicio de su libertad(...) y es que la libertad(...) no puede ser fin de nada sino que es un medio de vida...». Cfr. KIZKITZA: «La mayor desdicha», E, 13 agosto 1917.

(41) Asambleas de los días 22 y 23 de agosto en «E-Erria», nº 1.185,30 de setiembre de 1917, p. 251-253.

de algunos conviene todos en solicitar de las Diputaciones que se les conceda tiempo para estudiarlo y presentar las soluciones que, a su juicio, puedan conducir mejor al fin que todos apetecen; y si el mandato de las Corporaciones les impidiere ese aplazamiento, dejando a su responsabilidad el contenido del Mensaje, y sin que el hecho de acompañar o no a las Diputaciones implique dejación de los ideales propios de cada uno, solicitan que sean consultados cuando se concreten las peticiones, bien en proyectos ya convenidos con el Gobierno o en proposiciones que presente a los Cuerpos colegisladores la iniciativa de los Representantes mismos».

Alegaron la «inoportunidad del momento elegido» el senador Martínez de Aragón y los miembros de la «Piña» bilbaina Gandarias, Chávarri y Zubiria a los que se sumaron el carlista insubordinado Ampuero y el liberal Ajuria, defendiéndolo, entre otros, el carlista Bilbao, el integrista Senante y el liberal Renjifo.

Ante este verdadero amotinamiento (42), los Presidentes de las tres Diputaciones, unánimes, mantienen con dureza su posición haciendo «público su sentimiento en virtud del acuerdo de las Corporaciones por ellos presididas de no poder conceder el aplazamiento indicado para el más detenido estudio del Mensaje». «Cuando haya de traducirse en proyectos o proposiciones de ley la aspiración del País —concluyen— contarán las Diputaciones, como siempre lo han hecho, con la autorizada opinión de todos y cada uno de los señores Diputados a Cortes y Senadores de las tres provincias».

Las Diputaciones otorgan, pues, voz y no voto a unos parlamentarios próximos a entregar el escaño que, sin embargo, alegan tener que defender, en caso de tomar el Mensaje estado parlamentario, el texto debatido. «Pretenden encauzar el movimiento vasco para ahogarlo por cauces asperísimos, impracticables», les acusa «Euzkadí», que concluye que siendo posible la autonomía «la mayoría parlamentaria advierte lo mismo y por lo mismo se manifiesta hostil a la autonomía». Por otra parte, Cambó —que a comienzos de setiembre visita el Norte de España— advierte que «ante el problema de las reivindicaciones autonomistas y ante el problema de la transformación de la vida española, no se ha preocupado el señor Dato de resolverlos sino de impedir o dificultar que se resolvieran normalmente» (43).

En octubre, los Presidentes de las tres Diputaciones visitan al Rey quien, según recoge Fernández Almagro, «se mostró de acuerdo con sus pretensiones». Algo después García Prieto, al frente del primer Gobierno de concentración con participación catalanista, sustituye a Dato el 3 de noviembre de este agitado año y recibe por fin a los comisiona-

(42) «Los señores representantes en Cortes han sido siempre y deben seguir siéndolo, auxiliares eficaces de las Diputaciones, pero nada más que auxiliares» es la opinión a este respecto de Gascue en la asamblea de ex diputados guipuzcoanos de 23 de julio. Cfr. «E-Erria», nº 1.183, 30 de agosto de 1917, p. 162. Sobre las disensiones internas en el seno del jaimismo vizcaino es fundamental ARANA, Conde de: **Fraternidad Vasco-Histórica, Euskal Kondairatar Anaitasuna**, Bilbao, Ed. Vasca, 1921: «El liberalismo por un lado y los intereses mercantiles e industriales por otro, dando la preponderancia a un sentimiento de lamentable egoísmo, lograron imponer silencio al patriotismo en los pechos de significados y pudientes vascos, declarándose unos francamente hostiles a la justísima petición formulada por las Diputaciones en nombre del País, y procurando otros velar su hostilidad —de igual alcance y significación en el fondo que la de los primeros— con una supuesta falta de oportunidad que ellos decían ver en la elección del momento para suscitar tan grave cuestión al Poder Público. Por cierto que más tarde —ya terminada la guerra europea, en que éstos basaron la inoportunidad de la petición vasca— hemos visto que tampoco han juzgado los aludidos señores oportuno momento alguno para la justa reclamación de este noble y desgraciado País» (p. 64).

(43) Declaraciones a «El Noroeste» del 15 de setiembre de 1917, en PABON: Op. cit., 1, p. 551. Visitó Navarra, Vascongadas, Asturias y Galicia. Alegato de los parlamentarios en «Por la reintegración foral», VG, 29 de agosto, p. 1 y resto de la prensa. También «E-Erria», nº 1.185,30 de setiembre de 1917, p. 254-257. Acusación de E. en KIZKITZA: «La Piña fuerista», 30 de agosto de 1917, p. 1 y 1 de setiembre, p. 1.

dos vascos el 17 del mes siguiente. Ladislao de Zabala lee el Mensaje al presidente del Gobierno y llama su atención sobre la necesidad de que los representantes en Cortes y las Diputaciones efectuen un estudio «para la redacción del oportuno proyecto de ley que se presentaría a las Cortes». Tras las pertinentes buenas palabras del gobernante, el traído y llevado Mensaje ingresó en alguna covachuela ministerial desapareciendo (luego veremos por qué) sine die. Cuatro meses y medio duró el Gobierno que, al decir de Pabón, «no fue solución sino aplazamiento de un problema, grave cuando se constituyó, gravísimo cuando dejó el poder» (44). La democratización social y política de España quedaría pendiente y sólo podría vislumbrarse ya a través del prisma rupturista.

(44) PABON, 1952, I, p. 585. «El Mensaje de las Diputaciones», VG, 18 de diciembre de 1917, p. 1. Texto en el Apéndice n.º 6 de la edición microfilmada de esta tesis, E. Ikaskuntza, 1989. Visita al Rey en FERNANDEZ ALMAGRO, M., 1977, p. 252, nota 1.

II PARTE

EUSKO - IKASKUNTZA Y EL AUTONOMISMO VASCO

1. LA PLEAMAR AUTONOMISTA (1918-1919)
2. LA PRIMERA LABOR AUTONOMISTA DE LA SOCIEDAD DE E. VASCOS (1919-1924)
3. EL RECESO DICTATORIAL
4. OTRA VEZ LA AUTONOMIA
5. EL INFORME DE VERGARA
6. LOS PRIMEROS PASOS DE LA COMISION DE AUTONOMIA
7. LLEGADA DE LA REPUBLICA Y CESE DE LA ACTIVIDAD DE LA SEV
8. LA SEV SOLICITADA PARA REDACTAR EL ESTATUTO
9. LA CAMPAÑA MUNICIPAL PRO-ESTATUTO VASCO
10. CURSO FINAL DEL ANTEPROYECTO DE ESTATUTO VASCO DE EI.
11. EL ESTATUTO GENERAL DEL ESTADO VASCO A LA LUZ PUBLICA
12. FIN DEL EGEV (I): EL ESTATUTO DE ESTELLA
13. FIN DE SIGLO (II): LOS ESTATUTOS OFICIALES
14. ESTELLISTAS Y ANTIESTELLISTAS ANTE LAS URNAS

1. LA PLEAMAR AUTONOMISTA (1918-1919).

La petición vasco-catalana de autonomía alcanza su cenit en 1918 y coincidiendo con un crecimiento de los nacionalismos periféricos —Galicia, Aragón, Valencia— que, a su vez, se nutre del movimiento reivindicativo que el ejemplo irlandés y la caída del Imperio Austro-Húngaro generan. El nacionalismo vasco plantea el tema autonómico en las Cortes suscitando un cúmulo de oposiciones encontradas. El final de la Gran Guerra y el desmoronamiento del viejo Imperio multinacional añaden nuevas bazas a la operación vasca que, paralela a la catalana, desemboca en la creación de una Comisión extra-parlamentaria para el estudio de ambas autonomías. La denodada oposición parlamentaria a la misma y la fugacidad del gabinete autonomista de Romanones hicieron encastrar sendos proyectos.

1.1. El nuevo protagonismo nacionalista.

Qué duda cabe que el nacionalismo de la Comunión de 1917- 1918, pese a sus contradicciones internas, ofrece una fachada desconcertante para sus detractores. Alarma a un integrista como Juan de Olazábal que «los nacionalistas al estilo de Sarría, que van siendo ya legión en el seno del partido nacionalista», hayan «volado muy lejos de sus maestros; han seguido rumbos donde ellos no fueron, y anuncian para lo futuro posibles y mayores distanciamientos en puntos tan fundamentales como «Jaungoikua eta Lagi zarra». Molesta a un carlista atípico como Víctor Pradera que el nacionalismo limite su programa a la mera restauración foral, porque «el partido nacionalista no se constituyó para eso» y porque esta interpretación puede introducir un peligroso factor de radicalidad en las viejas leyes ya que, según ella, «para uno el Libro de los Fueros es, como antes os indiqué, el monumento perenne del amor de Vasconia a nuestra madre España; para otros el Libro de los Fueros es el libelo de repudio que Vasconia se reservó para esgrimirlo cuando quisiera contra España, a partir de aquella primera unión con Castilla». Pasma al republicano Mariano Salaverria, columnista habitual de la «Voz de Guipúzcoa», la evolución del nacionalismo hacia el autonomismo:

«Porque Cambó y sus amigos, al visitar primero a Bilbao y después a San Sebastián, en campaña de proselitismo regionalista, obraron el milagro de que los vascos que antes volvían las espaldas al Ebro, para no mirar dentro de España(...)se hayan hecho más co-

municativos y expansivos». «Es la última y racional evolución, la más racional que les queda para que estas provincias alcancen la posible plenitud de sus derechos políticos».

Siembra, finalmente, el pánico entre el monarquismo vizcaíno para el que «el crecimiento del vizcainismo —hasta entonces contenido y sofocado sin mayores dificultades por los Gobiernos (civiles y Central)— iba siendo un pavoroso problema que amenazaba con romper nada menos que la unidad moral de los españoles en tierra como la nuestra en que jamás por los siglos la traición o la deslealtad para con la Patria común se conocieron» (1).

El nacionalismo vasco se mueve, trata de encontrar un acomodo ideológico, de aprovechar la coyuntura internacional y la apurada situación española en la que el catalanismo pesa decisivamente. «La igualdad de los derechos de las naciones, tanto para las pequeñas como para las grandes, es uno de los principios fundamentales por los que la Gran Bretaña y sus aliados combaten en esta guerra» proclama Lloyd George, primer ministro británico, en un memorable discurso que necesariamente debió de galvanizar a la aliafilia comunionista, en especial cuando Lloyd afirmó que el «principio de gobierno por el consentimiento de los gobernados debe servir de base a todos los reglamentos territoriales que seguirán a esta guerra». Dos días después el presidente americano Wilson enumeraba sus célebres catorce puntos para la paz mundial entre los cuales destacan la libertad, independencia e igualdad de todas las nacionalidades y el resurgir del reconocimiento del derecho de las mismas a constituir estados independientes basados en el etnogrupo (2).

Dentro de su actuación posibilista, el nacionalismo va a impulsar el movimiento reintegratorio que se inicia también en Navarra con el acuerdo adoptado por el ayuntamiento de Pamplona el 2 de enero de 1918 de que se solicite «a las Cortes la reintegración de los Fueros o Derechos vascos y otros extremos que contiene la moción de la minoría nacionalista de este municipio», acuerdo al que se adhieren varios municipios y valles na-

(1) AREILZA, José M^o, 1945, p. 10. SALAVERRIA, M. : «El peligro separatista», VG, 22 de enero de 1918. Discurso de PRADERA en la Asamblea carlista de Alsasua del 19 de mayo de 1918 y conferencia El misterio de los Fueros Vascos pronunciada ante la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación el 11 de mayo de 1918 (Madrid), 1918, p. 9. Cfr. JIMENO JURIO: Reivindicaciones autonómicas en 1917-1919 «P. y H. », n^o 43, 1977, p. 29. Alusión de OLAZABAL Y RAMERY, Juan de, en: El Sufragio Universal, el Nacionalismo y los Fueros, San Sebastián, 1919, p. 20.

(2) Amen de sus contactos europeos como el de 1916 en la Tercera Conferencia de las Nacionalidades de Lausana, el nacionalismo vasco estudia los derechos de las minorías nacionales, debate sobre aspectos y extensión, medios y forma de solicitar la autonomía, envía dinero a los prisioneros y heridos de guerra vascos de Iparalde, etc. Cfr. AHN, GC, PS Bilbao, leg. 231 y 188. Toda la prensa se prodiga sobre el discurso del 6 de enero de 1918 de Lloyd a los delegados de las Trade Unions y, el 8 sobre los 14 puntos. Sobre ello comenta Cambo: «En aquellos momentos, la persona y el programa de Wilson concentraban la universal simpatía, porque en la vaguedad de sus fórmulas, de un romanticismo generoso, no había quien no encontrase la solución favorable de su pleito y la encamación de su ideal». Cfr. CAMBO: En torno del fascismo, cit. en Pabón, 1952, II, p. 9. Una magnífica síntesis contemporánea del estado de los irredentismos nacionales europeos -Finlandia, Polonia, Lituania, Ucrania, Slesvig, Alsacia-Lorena, Flandes, Bohemia, Eslovaquia, Eslovenia, Trieste, Trentino, Croacia, Hungría, Transilvania, Albania, Epiro, Creta, Macedonia, Vieja Serbia, Armenia, Irlanda, Vasconia y Cataluña (falta, no sabemos por qué Galicia)- en ROVIRA Y VIRGILI, A. : Historia de los Movimientos Nacionalistas, Barcelona, c. 1919.532 pp. 1^a ed. en catalán entre 1912-1914. Síntesis de las cuestiones nacionales hasta la firma del Tratado de Versalles, el 28 de junio de 1919, en RENOUVIN, Pierre: Le traité de Versailles, Flammarion, Paris, 1969, 140 pp. En lo tocante a la documentación, los Archives Diplomatiques (Serie Société des Nations, sousserie IE-Minorités) del Arch. Min. des Aff. Etr. de París recoge todo el funcionamiento de la SN sobre protección de las minorías de los países miembros desde 1919 hasta la desaparición de la entidad.

vanos. Este movimiento, que va a discurrir paralelo al de los ayuntamientos vascos occidentales adhiriéndose al Mensaje de las Diputaciones, será apoyado por el carlismo (3).

La participación nacionalista en las elecciones generales representa un nuevo avance en la política entrista ya mencionada, sobre la que la prensa especula atribuyendo ésta a un vasto plan elaborado por los nacionalismos periféricos:

«se dice que el jaimista Larramendi presentará su candidatura por el distrito de Segovia con la ayuda económica de los nacionalistas a cambio de comprometerse a apoyar el programa autonomista de éstos. La actuación de los nacionalistas responde a un compromiso contraído con el Sr. Cambó para llevar al Parlamento determinado número de diputados, cueste lo que cueste. Se dice también que un compromiso análogo liga al jefe de los regionalistas catalanes con los regionalistas gallegos.»

Política entrista que prima por encima de la martilleante consigna de unión de los católicos preconizada por las autoridades diocesanas y que impulsa al nacionalismo a ocupar, por los medios que sea, el mayor número de escaños posible, que resultan ser, en las particularmente reñidas elecciones del 24 de febrero de 1918, siete en la Cámara de Diputados y tres en el Senado (4).

Pero de poco va a servir esta estrategia autonomista; la irrupción del nacionalismo en las Cortes exaspera al resto de las fuerzas políticas, en especial al carlismo disidente y a los dinásticos. Estos últimos, reunidos en Artxanda el 17 de marzo, acuerdan «la unión sagrada de los monárquicos vizcaínos frente al separatismo» llegando a aludirse por parte del ex presidente de la Diputación, Luis de Salazar, a una «cruzada contra el separatismo, de la que formarán parte todos los que sintieran latir en sus venas sangre española, fuera cual fuese el partido al que pertenecieren». Por los mismos días apareció el Manifiesto de los carlistas del distrito de Tolosa en el que se convocaba a una jornada pa-

(3) La Asamblea carlista triprovincial de Zumárraga del 21 de enero de 1918 acuerda adherirse al Mensaje de las Diputaciones. Domínguez Arévalo y Gabino Martínez suscribieron también el acuerdo «haciendo constar una vez más el criterio del Partido Tradicionalista Navarro en lo referente a la urgencia y necesidad de recabar la reintegración total de los Fueros y libertades del País Vasco-navarro, ejercitando Navarra acción paralela a la de las Provincias Vascongadas, sin olvidar los títulos históricos y jurídicos que diferencian unas de otras reivindicaciones. La escisión mellista madurará en la primavera de 1919 pero por estas fechas pueden detectarse signos de la descomposición interna que suscitará la disyuntiva autonómica. Cfr. ARANA, C. de, 1921, p. 65-72. Acuerdo del ayuntamiento de Pamplona en Arch. Mun. Pamplona, L. de Actas nº 170, p. 71-84, cit. en JIMENO JURIO, J. M. : Op. cit., «P. y H. », nº 40 p. 28-29.

(4) *Alava*: un conservador y dos independientes.

Guipúzcoa: un liberal, un carlista, un nacionalista y un integrista.

Navarra: tres carlistas, tres conservadores y un nacionalista.

Vizcaya: cinco nacionalistas y un socialista. Tres senadores nacionalistas.

Datos de elaboración propia basada en prensa periódica, Boletines Oficiales y archivos, de las fechas 24 de febrero de 1918 y ss. y 10 de marzo y ss. La consigna de «Unión de los Católicos» arranca de fines del siglo XIX (*Cum Multa*, 1882; *Sapientiae christianae*, 1890), Cfr. GUTIERREZ GARCIA: **Doctrina pontificia**, Docs. pontificios, BAC, Madrid, 1958, 127-138 y 261-294. «La declaración colectiva del episcopado español es el más fuerte vínculo de la alianza derechista». Los nacionalistas «no quisieron formar parte de la coalición derechista». Cfr. VG, 1 de febrero de 1918, p. 5. Este diario se hace eco del rumor de haber captado la Comunidad a los no afiliados Pedro Chalbaud y Maraués de Acillona para sus candidaturas. Cfr. VG, 8 de febrero de 1918, p. 5. Una entente con los integristas y los mauristas procuró el acta de Azpeitia por el art. 29 a Senante y a Manuel Aranzadi, nacionalista, la de Pamplona. Especulación sobre la estrategia de los nacionalismos periféricos en «De elecciones. Proyectos de los nacionalistas», VG del 30 de enero de 1918, p. 6. Estas elecciones debieron de ser tan sucias como las precedentes. ECHEGARAY, 1987, p. 507, comenta : «Estas elecciones han sido en Vizcaya tan vergonzosas como todas las anteriores (...) estoy por decir que el descoco ha sido mayor que nunca».

triótica el 19 de mayo «que marque la decadencia de ese Partido Nacionalista, vergüenza y escarnio de nuestros pueblos» (5).

El nacionalismo vasco fue a las Cortes con un programa moderado consistente en la retroacción jurídica del país a 1839 pero con la salvedad, manifestada por Sota, de sentirse sus comitentes «extranjeros en esas Cortes» y de ir a ellas «no (...) a defender los intereses de España sino los sagrados de su patria, para amar a Euzkadi», deseando, mientras tanto a España «toda clase de bienes espirituales y temporales». La acogida a los nuevos parlamentarios fue tremendamente hostil, corriendo a cargo de Víctor Pradera y de Gregorio de Balparda la labor preparatoria de esta animadversión (discusión del acta de Valmaseda). En jornadas sucesivas el nacionalismo vasco fue objeto de acalorado debate a propósito de la enmienda al Mensaje de la Corona en la que un grupo conjuncionista, en combinación con nacionalistas vascos y catalanes, solicitó descentralización y autonomía. El 16 de abril, el diputado navarro Aranzadi reivindica la identidad del pueblo vasco respecto a la cual su partido se limita a solicitar «que nos devuelvan las facultades legislativas que teníamos y que la ley del 39 nos quitó, para entonces ponemos a la altura de la época actual, adaptándonos, con las instituciones nuestras, a las circunstancias presentes, siguiendo siempre el camino y el progreso de los tiempos», consiguiendo lo cual «nosotros seguiremos trabajando por la unión afectiva entre todas las regiones de España, que fue gloriosa mientras no fue centralista ni oprimió a los pueblos». Suscita la argumentación las rotundas réplicas de Prieto y Pradera, tan lejanos ideológicamente, pero tan cercanos en cuanto a la defensa de una españoleidad de Vasconia que Aranzadi se había cuidado bien de no impugnar. Se recurre, pues, al juicio de intenciones: «Las minorías regionalistas no son regionalistas: dicen defender el regionalismo pero no defienden el regionalismo, sino el separatismo, lo cual es «amoralidad dialéctica», acusa Pradera, mientras Prieto, que alude también al carácter separatista de los *bizkaitarras*, les atribuye intenciones engañosas ya que —y aquí deja en mal lugar a su correligionario Carretero— «la restauración de la situación anterior a 1839, actualizada según las necesidades modernas, la suscriben todos los vascos, conservadores, liberales o republicanos» (6).

Desautorizada la voz de los nacionalistas como portadores de la petición de autonomía, hubiera sido el momento de que los restantes diputados autonomistas vascos dejaran oír su voz arrebataando la iniciativa al nacionalismo. No fue así, debido al acuerdo secreto adoptado por las Diputaciones de bloquear, a fin de evitar colusiones con el mismo, el Mensaje entregado al Gobierno siete meses antes(7). Las Cortes se cerraron el 18 de julio sin que nadie aludiera al documento. Ese mismo verano, sin embargo, personalidades de todo el arco político se reunían en Oñate para fundar la Sociedad de Estudios Vascos.

(5) Banquete de Archanda en YBARRA, J., 1948, p. 457-472. Manifiesto en JIMENO JURIO, J. M. : Op. cit., nº 43, 1977, p. 26-27. Sobre la participación del jaimista G. de Careaga en el banquete de Artxanda y su condena por la Junta Señorial jaimista véase ARANA, 1921, p. 228-230.

(6) DSC. Congreso de Diputados, sesiones del 16 y 17 de abril de 1918. Las manifestaciones de Carretero contrarias a las de Prieto en el epígrafe 4.4.3 de la I Parte. El debate del Mensaje se cerró el 24 de abril. Discusión del acta de Valmaseda en la sesión del 4 de abril de 1918 en el DSC (C. D.) y entre otros autores, en YBARRA, J. : Op. cit., p. 487-492.

(7) Lo sabemos por Echeagaray que en carta del 10 de abril de 1918 dirigida a S. Múgica escribe: «Ya sabrá Ud. que se ha acordado muy prudentemente no dar por ahora estado parlamentario al Mensaje de las Diputaciones. Era éste un momento muy inoportuno para presentar ese pleito, sobre todo después de la desgraciadísima intervención de los nacionalistas en los debates del Congreso.» Cfr. ECHEGARAY, C., 1987, p. 509.

1.2. El Congreso de Oñate.

Del 1 al 8 de setiembre de 1918 centenares de vascos procedentes de todo el país se reunen en Oñate asistiendo a diversas conferencias, actos y coloquios que versarán sobre aspectos lingüísticos, antropológicos, históricos, sociales, artísticos, pedagógicos y políticos del mismo. Durante una semana la recóndita villa guipuzcoana se convierte en la meca de todos los vascos esparcidos por el mundo y en sus calles se verá desfilar tanto a intelectuales como a eclesiásticos, políticos, artistas y un pequeño y gran mundo que captará, ágil, la pluma de Alejandro de la Sota (8).

El Congreso de Oñate no es un acontecimiento casual sino un evento, hasta cierto punto inevitable, fruto de unas circunstancias históricas y humanas muy concretas.

En las páginas que preceden hemos podido comprobar el ritmo ascendente del autonomismo vasco a impulsos del catalanismo y de los irredentismos nacionales vehiculizados y popularizados por la I Guerra Mundial. Tras una década de estancamiento, el recuerdo de los Fueros volvía a poner en pie a gran parte de la población vasca que reivindica el restablecimiento de los mismos o, por lo menos, una mayor autonomía. La defensa del Concierto/Convenio económicos operaba además periódicamente como un catalizador de voluntades muy dispares; qué duda cabe que los recientes impuestos sobre sociedades extranjeras y el consumo de cerveza añaden un nuevo ingrediente al movimiento que reseñamos.

Pero los hombres que reclaman estos derechos ahora no pertenecen, por lo general, a los partidos turnantes; se trata más bien del viejo foralismo de raíz carlista que arriba a las Diputaciones en las primeras décadas del siglo con un renovado sentido historicista de sus deberes hacia la tierra, y, se trata, sobre todo, de un nacionalismo contemporizador situado ante una realidad ejemplar: la Mancomunidad de Cataluña.

Esta es la «mayoría foral» que habita las Diputaciones de Guipúzcoa, Vizcaya y Alava en los años finales de la Gran Guerra, mayoría católica que entroniza al Sagrado Corazón en las mismas, mayoría «de tendencia católica y vasca, sin radicalismos, amada por la población» pero también mayoría antialbista de una burguesía con intereses económicos fuertemente anclados en el sistema concertista. En contraposición a esta unidad, Navarra, viejo venero tradicionalista regido por una clase dirigente vinculada clientelísticamente a los grandes partidos estatales, se mantiene, como hemos visto, medrosa y apartada (9).

Esta «mayoría foral», fragmentada en bloques políticos, no es, sin embargo, la única imagen posible del País. Además de la misma y rompiendo estos estrechos moldes, el

(8) «Hermes», nº 24, setiembre de 1918. Texto en la edición microfilmada de esta tesis, E. Ikaskuntza, 1989, ap. n.º 16. Al margen de la descripción oficial del libro **I Congreso de Estudios Vascos**, Bilbao, 1919, puede verse también la de DARANATZ en **Curiosités du Pays Basque**, Bayonne, 1927, t. II. Reseñas en toda la prensa local.

(9) La frase entrecomillada es de Pérez-Arregui, decano de los diputados autonomistas en ese momento. Cfr. LOPETEGUI, León: **Intervención de... en el homenaje celebrado el día 28 de enero de 1979 (...) a la memoria de Julián Elorza Aizpúrua (1879-1964)**, BRSVAP, 1979 p. 249. No existen apenas estudios sociológicos de las elecciones provinciales. Grosso modo y utilizando sólo la prensa, puede decirse que en 1918 habitan las Casas provinciales vascas 10 diputados carlo-integristas, 10 nacionalistas, dos republicanos y cinco dinásticos, cuatro de ellos en Navarra. Los carlo-integristas dominan los ayuntamientos de Vitoria (junto con los republicanos) y de Pamplona (seguidos de republicanos y nacionalistas). Los nacionalistas tienen la mayoría en San Sebastián y Bilbao seguidos de los republicanos.

sentimiento vivo de la pertenencia a la comunidad antropológica vasca hará posible la reunión de la mayor parte de lo que entonces se llamaban las «fuerzas vivas» en un punto concreto de confraternización y encuentro.

No otra cosa es el Congreso de Oñate.

1.2.1. El material político.

Entre 1911 y 1915 llegaron a la Diputación de Guipúzcoa tres hombres que, perteneciendo a diferentes horizontes filosóficos, coinciden en su común convicción de que un régimen foral renovado es el único que puede devolver la normalidad autonómica al País Vasco. Se trata de Julián Elorza, jaimista, Ignacio Pérez-Arregui, integrista, y José de Orueta, liberal romanonista. Son hombres de espíritu relativamente abierto que sabrán contemporizar con el nacionalismo vizcaíno y con el más ensimismado foralismo de los alaveses. «Sus reiterados cambios de impresión con las Diputaciones de las Provincias hermanas y su cariño hacia Alava permitían saber conservar los puntos básicos para la adecuación y el mantenimiento del añorado Concierto Económico y de la cosoberanía con el Estado» comenta un conocedor de los mismos. Periódicamente estos hombres renuevan asimismo sus gestiones para que desaparezcan los derechos diferenciales entre las provincias vascas (10).

En 1915 un nuevo elemento se suma a la tripleta mencionada: Miguel Urreta, nacionalista, concejal del ayuntamiento donostiarra, promotor infatigable de actividades euskéricas y de la revista «Euskal-Esnalea». La conjunción -no olvidemos que están las primeras iniciativas de la Mancomunidad catalana de fondo- se traduce en la creación de una cátedra de euskara, la aprobación de varias proposiciones tendentes a mantener la obligatoriedad del conocimiento del euskara para los empleados de la Diputación, así como para los notarios que dan fe pública en zona vascofona, y a conseguir la autonomía que disfrutaba Navarra en el nombramiento de maestros. Firman las iniciativas los carlistas José Joaquín Aztiria y Antonio Aguirre, amen del integrista Ladislao de Zabala, Presidente de la Diputación desde 1913, hombre clave de la corporación guipuzcoana en el periodo que reseñamos (11).

También en Navarra, aunque de forma más esporádica, soplan aires de fraternidad y se recuerda el proyecto de colaboración con las Vascongadas que elaboró la Diputación de 1866. Javier Arvizu, liberal, decano del Colegio de Abogados de Pamplona, escribe en marzo de 1917 que los navarros no deben de olvidar a sus hermanos, máxime «cuando se trate de fomentar los sentimientos de fraternidad de las cuatro provincias de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra, afianzando su solidaridad». Así veremos cómo en enero de 1918 la Diputación de Navarra exime de arbitrios provinciales a los productos

(10) Por ej. el 20 de noviembre de 1916 en que la Dip. de Guipúzcoa acuerda renovar gestiones anteriores con Navarra. Cfr. RSDPG. 1916. Frase entrecomillada en LOPETEGUI: On. cit. El primero en llegar a la Diputación es Elorza en 1911, que permanecerá en la Casa hasta 1924 siendo de 1919 a 1924 Presidente de la misma. El segundo, Pérez-Arregui, que lo hace en 1913 y permanece hasta 1926 siendo Vicepresidente desde 1918 a 1919 y Presidente de la comisión de hacienda municipal varias veces. El tercero, Orueta, diputado liguero en 1905, llega en 1915 permaneciendo hasta 1923. Noticia biográfica completa en el «Dicc. Encicl. Vasco» de la EGIPV, Ed. Auñamendi de San Sebastián, publ. en curso.

(11) Cátedra de euskara en RSDPG del 29 de mayo de 1916. Las proposiciones, que fueron de «Euskal-Esnalea», en la RSDPG del 15 de diciembre del mismo años.

vizcaínos siendo correspondida por la de Vizcaya mediante la renuncia a la compensación ofrecida y la oferta de un Museo de productos navarros a instalar en el Señorío (12).

Pero el elemento llamado a dinamizar la situación va a ser el que representa la irrupción masiva del nacionalismo en la Diputación vizcaína en 1917. Aquí nos encontramos como figura principal al hijo de sir Ramón de la Sota, Ramón de la Sota y Aburto, alumno de Azkue, educado en el King's College de Londres, nacionalista, Presidente de la Diputación. «Nos convencimos de que para servir a la personalidad vasca hacía falta mandar», recordará a un periodista muchos años después. Su cultivo de la «personalidad» pasa ampliamente por la promoción de la cultura y por el respeto integral al vasco-parlante:

«En este aspecto, tenemos un gran campo de trabajo, pues estamos obligados a velar por la conservación y propaganda del euskera. La Diputación de Vizcaya ha de ayudar con todos los medios morales y materiales a esta obra, pues con ello no sólo robustecemos una de las más puras características, sino que conservamos uno de los tesoros lingüísticos de que la Humanidad se enorgullece.

Además, por lo que respecta a la educación primaria, creemos que debe cambiar radicalmente. Hay una gran parte de nuestra juventud que no conoce otro idioma que el euskera. Pues a esta juventud se le enseña hoy en castellano. ¿Y qué resulta? Que al salir de la escuela, no sabe ni leer ni escribir. Debemos hacer desaparecer ese método arcaico, y diría que hasta brutal. Aquella parte de la población que sólo conoce el euskera, debe recibir la enseñanza en euskera. Para esto, nosotros nos pondremos de acuerdo con las Diputaciones hermanas, a fin de obtener la libertad de acción en materia de enseñanza» (13).

A la Corporación vizcaína han llegado además otros hombres como los nacionalistas Manuel Eguileor, del BBB y presidente de Juventud Vasca de Bilbao, Félix Landáburu, gran organizador y colaborador de la prensa nacionalista («Laumaiki»), Ignacio Rotaeche, ingeniero de la Junta de Obras del Puerto, nacionalista, Luis Urrengochea, primer Presidente de Juventud Vasca de Bilbao en 1904, e Hilario Bilbao, carlista y autonomista convencido. El nacionalismo presente en la institución rectora de Vizcaya es el de Comunión, es decir el del ala moderada del partido, pero ello no empece para que, debido a sus compromisos con Juventud Vasca, resulte sumamente dinámico y a veces incluso «comprometedor» (14).

Finalmente, en Alava, pese a la sorda oposición de los núcleos datistas y a la abulia de los partidos de izquierdas y derecha dinástica, la opinión foralista se manifiesta abier-

(12) AHDFV, Libro de Actas de la Diputación, Sesión del 28 de enero de 1918, fols. 410-411. Art. en el Pu N reprod. en E del 7 de marzo de 1917. Los proyectos de la Diputación de Navarra, que se llevó el viento de la Revolución del 68, en la I Parte, ep. 2.2. En el Manifiesto de la Diputación se lee que tales proyectos se deben a que «el origen, el idioma, la historia, la tradición y hasta el régimen administrativo hacen de las Provincias Vascongadas y Navarra, no sólo provincias hermanas sino provincias gemelas».

(13) «E-Erria», 15 de mayo de 1917, LXXVI, 420. Véase también UGALDE, Martín: **Hablando con los vascos**, Ariel, Barcelona, 1974, p. 53-79.

(14) «Me olvidé decir a U. en Oñate que, para la última de nuestras sesiones, recibimos un proyecto de constitución de Academia de la Lengua, elaborado por los gastos («gazte», jóvenes, Juventud Vasca) de Bilbao y que nos quería imponer nuestro Sota Aburto. Rechazé dulcísimo el descabellado proyecto. La misma tarde me confesó éste, al ir de paseo, que la mayoría de nuestra Diputación tiene un *compromiso electoral* adquirido con los alborotadores jóvenes bilbaínos, en ese sentido. Quiero poner a U. en antecedentes, pues me temo que nos den otro asalto para constituir a su gusto la Academia, que, en caso de aceptar su imposición, nacería muerta». ASEV, Eusk, Carta de R. M. de Azkue a Julián Elorza del 23 de setiembre de 1918.

ta y receptiva, destacando la personalidad del médico José María de Unda, Vicepresidente carlista de la Diputación y la de Antonio Echave-Sustaeta, conocido escritor, también carlista, y diputado.

1.2.2. La gestación del Congreso.

La idea germinal de este Congreso de fraternidad vasca surge en tomo al tema, redi-vivo, de la necesidad de una Universidad local que recoja, difunda y haga suya tanto la cultura universal como las diversas manifestaciones de la autóctona. En los orígenes de la misma creemos se halla la petición navarra de 1866 pero también la conmovión noventayochista: el vasto movimiento cultural suscitado por la generación crítica de fin de siglo, que se traduce tanto en empresas de carácter general («Revista de Occidente», Junta de Ampliación de Estudios, la difusión del espíritu de la Institución Libre de Enseñanza) como en consecuciones de tipo nacionalitario (Institut d'Estudis Catalans, Irmandades da Fala, Revista «El Ebro»), en especial en aquellas comunidades de lengua diferenciada.

En lo tocante a ésta, un paso importante había sido franqueado cuando, al calor del acercamiento producido entre las Diputaciones en 1905-1906, los comisionados vascongados, reunidos en el palacio provincial vizcaíno, habían acordado, el 24 de abril de 1906, crear una Academia de la Lengua Vasca sostenida por las cuatro Diputaciones. Meses después (octubre) tiene lugar en Barcelona el I Congreso de la Lengua Catalana que trató de sentar las bases de una institucionalización del catalán, marginado del mundo universitario pese a tratarse de una lengua con una gran tradición literaria, hablada por cuatro millones de personas. Al mismo acuden las principales personalidades culturales del ex Principado, catedráticos de diversas universidades europeas, autoridades civiles o eclesiásticas catalanas, un diputado en Cortes y dos senadores. Las conclusiones del Congreso se refirieron marginalmente a la Universidad (petición de libertad de enseñanza) y sobre todo al estado de la lengua. Entre estas últimas, una conclusión de tipo institucional abogó por la creación de un Instituto o Academia de la Lengua que pudiera proporcionar una «paternidad corporativa» a la gramática catalana. Meses después Enric Prat de la Riba conseguía que la Diputación de Barcelona acordara la creación de dicho Instituto (Institut d'Estudis Catalans), cuyos objetivos fueron ampliados a «todos los elementos de la cultura catalana», creándose las secciones iniciales de Historia, Arqueología, Literatura y Derecho. Amparado en el crecimiento del catalanismo, el IEC será confirmado en 1911 dotándose de nuevas secciones. En 1936 se había constituido, al decir de Vicens Vives, junto con la madrileña Junta de Ampliación de Estudios, en uno de «los mayores exponentes de la erudición hispánica ante el extranjero». Intensa labor cultural desarrollarían, asimismo, las *Irmandades da Fala* de Galicia, la primera de las cuales nació en La Coruña el 18 de mayo de 1916 de la mano de Antonio Villar Ponte. Como su nombre lo indica, las Irmandades, cuyo primer Congreso se celebra en Lugo, al mes del de Oñate (18 de noviembre de 1918), tenían como objetivo dignificar la lengua gallega definiéndose además como nacionalistas. En sus filas militaría el núcleo —Otero Pedrayo, Castelao, Vicente Risco, etc.— del galleguismo político moderno (15).

(15) Sobre las Irmandades da Fala v. la tesis de Justo GONZALEZ BERAMENDI, 1987, U. de Santiago de Compostela. Juicio de Vicens en VICENS VIVES, J., 1971, p. 402. Para la historia del IEC véase **I Congrés Internacional de la Llengua Catalana**, Barcelona, 1906, 701 pp. e Institut d'Estudis Catalans, 1907-1986, Barcelona, 1986, 29 pp. Acuerdos de las tres Diputaciones sobre la ALV en VG del 27 de abril de 1906. Alu-

Pese a la disimilitud de condiciones —Cataluña y Galicia tienen Universidad y hacen hincapié sobre todo en la cuestión político-lingüística— hay elementos comunes entre estos acontecimientos culturales, el catalán, el gallego y el vasco. Herederos de una concepción regeneracionista de la vida política, los hombres del Congreso de Oñate se sienten, como los catalanistas, miembros de un cuerpo pujante y vivo unido a una maquinaria política obsoleta e inadecuada. Estos hombres, que cifran su esperanza en el progreso científico y en la cultura, han contemplado, además, la profunda renovación acaecida en el seno de la Universidad española merced a la difusión del espíritu del 98 y vivencian como una injusticia y una afrenta el atraso cultural existente en el País Vasco. Y es que, en 1917, pese a las transformaciones profundas acaecidas en el seno de su sociedad, no existe todavía una Universidad pública en Vasconia, que exporta por ello más de 1.000 estudiantes anuales que, a su vez, gastan aproximadamente 1.000 pts. por curso, es decir, un millón de pesetas en su totalidad, en las Universidades de Zaragoza, Madrid, Valladolid y Salamanca (16).

Existe, pues, una inquietud secular, existe un contingente humano —incrementable en caso de existir facilidades— y se conoce, por primera vez, una situación de excepcional prosperidad, un humus económico propicio.

«Estamos hoy en un período crítico para el país, y es preciso irse preparando, estudiando mucho y cambiando mucho las ideas, para conseguir el mayor acierto posible para lo porvenir» urgía Orueta, diez años antes, cuando el enriquecimiento derivado de los efectos de la Gran Guerra era aún inimaginable pero el régimen de conciertos, aunque combinado con una fiscalidad más acuciante, hacía concebir halagüeñas perspectivas para el País Vasco. Sota menciona ya un proyecto universitario el día de su toma de posesión, el 4 de mayo de 1917:

«Aparte de esto, iniciaremos la creación de una Universidad netamente vasca; pero acerca de este asunto debo de abstenerme de hablar más, porque ya digo que sólo iniciaremos el proyecto» (17)

En el seno de la corporación vizcaína anida, pues, la idea de impulsar nuevamente la petición de una Universidad Vasca o Universidad a secas. Y se halla en el viaje que los bisoños diputados nacionalistas efectúan en los primeros días de su mandato a tierras catalanas a conocer «los elementos de cultura de que (los catalanes) disponen», así como los «datos y antecedentes que tan grande influencia han de tener para desarrollar las ideas que han germinado en nuestra Corporación.» El estudio de «un proyecto (...) acerca de la cultura y estudios vascos» se lleva en secreto y no sabemos si lo protagonizó únicamente la nueva Junta de Cultura de Vizcaya o alguna entidad de mayor envergadura. Pero un nuevo factor reaviva el proyecto, sumergido, en el verano de 1917, por las jornadas autonomistas y el Mensaje de las Diputaciones: el alcalde de Vitoria, el *facto-*

siones esporádicas a una Academia de la Lengua Vasca en la prensa y revistas euskéricas. V. también ECHEGARAY, C., 1987, desde 1905. Este autor cita por primera vez el IEC en carta del 20 de octubre de 1910 como entidad de la cual «podemos tomar ejemplo para muchas cosas.»

(16) Cálculos del catedrático Angel Apraiz en enero de 1918. Cfr. «El Heraldo Alavés, del 9, 10 y 12. A estos contingentes, de varones, habría que añadir, a partir de 1919 el de las jóvenes que hubieran podido estudiar en caso de disponer de una Universidad local. Sobre la cuestión universitaria véase mi La sociedad..., 215-234 y los autores que cito en notas. VICENS VIVES se referirá a la renovación de la Universidad española como veinte años, a través de los cuales, «las cátedras universitarias españolas habían cambiado de signo» dando lugar al nacimiento de lo que él llama «la ciencia española moderna», Cfr. 1971, pp. 419-421.

(17) Sota en AHDFV, Libro de Actas de la Diputación, Sesión del 4 de mayo de 1917, y también en "E-Erria» citado. Consideraciones de Orueta en ORUETA, 1907, p. 93.

tum datista Elío, enarbola la vieja reivindicación solicitando, unilateralmente, una Universidad oficial para Vitoria (18).

La polémica salta de forma inmediata. «Euzkadi» de Bilbao amonesta al alavés y previene sobre los peligros localistas mientras el ayuntamiento de Oñate solicita también la sede de la «Universidad Vasca» y recaba la ayuda de la Diputación de Guipúzcoa para recuperar la antigua sede universitaria. Esta decide hablar con las otras Diputaciones al respecto. Corren tiempos de peligros para el Concierto Económico amenazado por el impuesto de utilidades; hay, pues, materia para cerrar filas y posibilidad de negociar de forma ecuaníme el asunto universitario (19).

En el proyecto de «hacer algo» para recabar una Universidad aparecen, en noviembre de 1917, dos intelectuales significativos: Luis de Eleizalde, nacionalista, catedrático del Instituto de Vitoria, y Angel Apraiz, catedrático de la Universidad de Salamanca, hombre sin etiqueta política concreta, extremadamente bien vinculado al estamento universitario y caracterizado asistente alas tertulias de Unamuno. Eleizalde piensa en una Universidad que «los futuros poderes de nuestro País autónomo pueden fundar» y menciona, por primera vez, una «semana oñatiense» a celebrar en el futuro. Días antes se había creado lo que va a ser el verdadero pivote de estas iniciativas : la Junta de Cultura de la Diputación de Vizcaya, entre cuyos componentes veremos un granado número de personalidades culturales y a los diputados nacionalistas más dinámicos encabezados por el presidente Sota. (20).

El 5 de enero de 1918 una conferencia de Apraiz organizada por la Junta de Cultura Vasca en los Salones de la Filarmónica de Bilbao lanza, precediendo a la nueva oleada autonomista, la campana pro-Universidad Vasca de la que va a salir el Congreso de Oñate. A la semana siguiente el Presidente de la Diputación de Guipúzcoa presenta una moción para que se celebre el Primer Congreso de Estudios Vascos bajo el patrocinio de las cuatro Diputaciones y de los obispos de Pamplona, Vitoria y Bayona. Simultáneamente, el diputado vizcaíno Landáburu anuncia el Congreso al «que se invitará a las Diputaciones hermanas para que se adhieran».

El paso siguiente llevará a Vitoria, donde los diputados Landáburu, Rotaèche y Eguileor conferencian con los diputados alaveses el 24 de enero, aceptando éstos el proyecto. La entente electoral de los nacionalistas con el carlo-integrismo facilitará la manio-

(18) «La L.» 29 de setiembre de 1917. Nos hallamos en plena luna de miel de las fuerzas heterogéneas que en Alava constituyen el datismo y Eduardo Dato, político conservador oriundo alavés por parte de su madre, una Iradier, diputado del distrito de Vitoria desde 1914. Sobre el conglomerado datista véase ALFARO FOURNIER: Op.cit., p. 236-237 y más modernamente RIVERA, Antonio: **Dato y Vitoria**, «Symbolae Lvdoovico Mitxelena Septuagenario Oblatae», Pars Altera, Victoriaco, 1985, 1.303. «Una modesta opinión» de E, 21 de octubre de 1917, dice haber lanzado este periódico hace dos o tres años la campana pro Universidad Vasca siendo respondida con la general indiferencia. Las frases entrecuilladas en el AHDFV, Libro de Actas de la Diputación, Sesión del 11 de junio y del 14 de julio de 1917.

(19) E de los días 16 y 21 de octubre de 1917. Proyectos de la Diputación de Guipúzcoa en la RSDPG del día 29 de octubre.

(20) AHDFV, Libro de Actas de la Diputación, Sesión del 1 de octubre de 1917. Son sus componentes: Luis Leguizamón, José Joaquín Sautu, Julio de Urquijo, Juan Carlos de Gortázar, Benito Belausteguigoitia, Eduardo Landeta, Anacleto de Ortueta, Juan Mugartegui, Fernando de la Quadra Salcedo, Alvaro de Gortázar, Manuel M^a Smith, Oscar Rochelt, Gregorio Ybarra, Evaristo Bustinza, Alejandro Zaballa. Componentes de la Diputación: el Presidente y los diputados Félix de Landáburu, Cosme de Elguezabal, Luis Urrengoechea, Hilario Bilbao, Ramón Rotaèche, Manuel Eguileor y Vicente Ibarra. Carta del 12 de noviembre de Eleizalde a Apraiz exponiéndole su opinión y la del diputado Landáburu sobre una Universidad Vasca. ASEV, Ik. Nag.

bra en Navarra cuya Diputación designa al diputado integrista Juanmartiñena, nuevo Vicepresidente de la misma, para que integre la Junta de Patronato del Congreso (21).

Las cuatro Diputaciones han entrado en el concierto.

1.2.3. Organizar y conciliar intereses.

Sentadas las bases del acuerdo, la labor organizadora va a discurrir, dadas las difíciles circunstancias políticas, por los cauces de una prudencia a todas luces necesaria. Han trascurrido ya las elecciones generales de febrero en las que el triunfo del nacionalismo pone en estado de alerta a los elementos más directamente afectados: las candidaturas de la derecha dinástica que en Bilbao constituirán una Liga de Acción Monárquica para defender la «unión sagrada de los monárquicos vizcaínos frente al separatismo».

Los organizadores —Comisión vizcaína «pro semana de Oñate», y Comisiones de Fueros de Alava y Guipúzcoa— trabajaran en la sombra limando asperezas. El 20 de marzo se reúnen en la Diputación de Vizcaya las tres Comisiones siendo recibidas por Sota, que puso a su derecha e izquierda a los otros presidentes: Aldama y Zabala por Alava y Guipúzcoa. Fueron los restantes diputados, por Alava: Zuricalday, Vicepresidente de la Comisión provincial, Echave-Sustaeta y Beltrán de Salazar; por Guipúzcoa: Elorza, Vicepresidente la misma, y diputados Lasquibar y Valmaseda; por Vizcaya: Urrutia, Vicepresidente, Landáburu, Eguileor, Goicoechea, Alzaga, Fatrás, Torre, Pisón, Bilbao, Rotaeché e Ibarra. En la reunión, en la que se acuerda que los presidentes de las tres Diputaciones se reúnan en Madrid con los parlamentarios para negociar el impuesto de utilidades con Hacienda, la Junta de Cultura de Vizcaya, encargada de arbitrar las ponencias, da cuenta de la marcha de los trabajos previos. Una semana después existen ya las comisiones preparatorias de la Diputación de Guipúzcoa y Alava (22).

En abril estas comisiones contactan con el estamento intelectual vasco disperso por toda la geografía hispanofrancesa. El Ateneo alavés presidido por Eduardo de Velasco asume la tarea asesora en Alava presentando sus proyectos en el Instituto de Vitoria, del que Velasco es catedrático, el 1 de este mes, con la asistencia del mundillo cultural vitoriano: Enrique Eguren, Luis Eleizalde, José Fz. Peña, Eulogio Serdán, José Miguel de Barandiarán, diputado Fernández Dans, el decano del Colegio de Abogados Otalora y otros (23).

Apraiz elabora, para mediados del mes, junto con Carmelo de Echeagaray, el reglamento de «la institución permanente que ha de salir de Oñate». La Diputación de Guipúzcoa

(21) Reunión de Vitoria en E, 25-01-1918. La de Navarra en AGN, Libro de Actas de la Diputación del 12 de marzo de 1918, sesión num. 12. Acuerdo de la Dip. de Alava en APA, doc. 33 y 17. Conferencia de Apraiz en HA, 9, 10 y 11 de enero y resto de la prensa. Texto en la edición microfilmada de esta tesis, E. Ikaskuntza, 1989, ap. n.º 9. Listas y docs. preparatorios del Congreso en el ap. n.º 8, 11 y 12. Moción de la Dip. de Guipúzcoa en la RSDPG del 18 de enero de 1918 y prensa posterior. Ap. n.º 10 de la edición microfilmada de esta tesis, E. Ikaskuntza, 1989.

(22) Noticias, fragmentadas, en E de los días 14 y 21. La reunión del 20 en la RSDPG. Organización de la comisión de Guipúzcoa en la RSDPG del 26 de marzo y la de Alava en «La Tarde» del 28 de marzo.

(23) La L y HA del 2 de abril de 1918 y E del 18. Al redactor de La L le dió «en la nariz olor a martingalas nacionalistas». El diario en cuestión era el órgano oficioso del datismo y de la opinión anticarlista tradicional. Mateo Múgica, Obispo a la sazón de Burgo de Osma, envía un BLM adhiriéndose «con mucho gusto a cuantas iniciativas y acuerdos se tomen para el feliz éxito del futuro Congreso de Estudios Vascos de Oñate». Cfr. ASEV, I CEV. En las mismas fechas se llevaban acabo los trámites para constituir definitivamente la Academia de la Lengua Vasca.

ha preparado ya un proyecto de programa que presenta a sus «fuerzas vivas». Las reuniones comienzan a proliferar tanto en cada capital por separado como las conjuntas de las tres comisiones, mientras en Vitoria el núcleo datista constituye una comisión independiente para proseguir en sus gestiones universitarias unilaterales (24).

El 19 de abril la Junta de Cultura de la Diputación de Vizcaya expone el primer plan del I CEV dando de plazo hasta el 8 de mayo para la introducción de modificaciones. El objetivo del Congreso consiste en «reunir a todos los amantes del País Vasco que, ansiando la restauración de la personalidad del mismo, se proponen promover por los medios adecuados la intensificación de la cultura como condición indispensable para la consecución de aquel fin».

El cuadro de ponencias será:

«Algo así como una modesta enciclopedia de materias que afectan a la entraña viva y latente de nuestro pueblo y podrían muy bien bifurcarse en dos capítulos: referente uno a los elementos básicos, permanentes e indestructibles de nuestra personalidad, como son la raza, la lengua, las costumbres, etc., y relativo el otro a temas que, si un día remoto pudieron considerarse como adjetivos simplemente, hoy son indispensables en la ideología y en la vida de un pueblo que quiera tener ciudadanía definida en el mundo civilizado».

Los vizcaínos son conscientes de las dificultades que entraña el momento actual:

«Conviene advertir que no aspiramos a que la labor de este Congreso sea en su integridad obra definitiva. Lo impide el tiempo, que discurre tan aceleradamente y hasta la situación de nuestro pueblo, exento de la debida unidad espiritual. Desde este punto de vista y en el momento actual, se nos puede considerar a los vascos como un importante núcleo disperso, que prodiga su caudal de ideas y de energías en burgos lejanos, profesando en cátedras o suscitando nuevos elementos de riqueza y aun distrayendo el ingenio en el propio lar, entregándole a las seducciones de un diletantismo estéril, altamente nocivo, porque se nutre de substancias vitales, necesarias para la existencia de la colectividad vasca».

Se trata, pues, de efectuar una labor cultural previa:

«En esta situación nos proponemos únicamente que el Congreso de Oñate realice una inmensa labor previa que sea como el esquema de la ardua y monumental empresa de nuestro renacimiento, para conferirle a una institución que podría considerarse similar de la antigua «Sociedad Bascongada de Amigos del País».

Una labor previa imprescindible:

«Para ello creemos que antes que nada es preciso dar una sensación de competencia, lo que se conseguirá mediante la reunión en la Universidad de Oñate de un importante concurso de vascos cultos, capaces de resolver en una colaboración mutua y fraternal, los numerosos problemas afectantes a nuestra personalidad. Si conseguimos esto, al propio tiempo que suscitar la afición de los estudiosos por los temas de un interés primordial para nuestro pueblo, tendremos la más alta satisfacción, porque habrán obtenido cumplimiento cabal las aspiraciones del primer Congreso de Estudios Vascos, concretadas en el adjunto plan» (25).

(24) El 25 de abril de 1918 se reúnen en el ayuntamiento de Vitoria los componentes de esta comisión universitaria: Elío, Aranegui, González de Zárate, Dublang y Guinea. Cfr. La L. Comentario en sesión de la Dip. de Guipúzcoa en la RSDPG del 1 de mayo. Los preparativos del reglamento en carta de Félix de Landáburu a Angel Apraiz del 13 de abril de 1918: «He escrito a D. Carmelo para que le envíe datos de la antigua Sociedad de Amigos del País. Si el Sr. Puig no le enviara prontamente los Reglamentos que le he pedido, dígamelo para que encargue de ella a alguien de Barcelona». Le pide también, de paso, que venga a asesorarles sobre el tema universitario ya que «nuestros parlamentarios» van a plantear el tema en el Congreso. ASEV, ES.

(25) ASEV, Sork., Carta de la Junta de Cultura de Vizcaya a Apraiz del 19 de abril de 1918, previa a la exposición pública del plan del Congreso.

El 6 de mayo, en el curso de una importante reunión, que tiene como telón de fondo el tema del ferrocarril vasconavarro —de gran interés para toda la región y cuyas obras se habían suspendido en 1887—, la comisión pro-universitaria alavesa depone su actitud otorgando, tras una dura y jaleada controversia, un voto de confianza a la Diputación de Alava para que patrocine el proyecto de «Universidad Vasco-Navarra con bases análogas a las de 1866». Un importante escollo se ha salvado y así lo reconoce, aunque a regañadientes, Serdán desde las páginas de «La Libertad» (26).

«Cordialidad, entusiasmo y buena voluntad» reinan, en la Diputación de Guipúzcoa tres días más tarde cuando la Junta organizadora local compuesta por nombres como Elorza, Orueta, Pérez-Arregui, Julio de Urquijo, Joaquín Pavia, Mariano de Zuaznabar, Domingo de Aguirre, Wenceslao Orbea, Juan Carlos Guerra, Marqués de Seoane y Gregorio de Mújica, presenta las seis secciones —exposición artística, música, teatro, festejos, propaganda y organización local— encomendadas a Guipúzcoa (27).

La primera reunión cuatripartita se celebra en la Diputación de Vizcaya el día 10 de mayo dentro de la mayor «armonía y confraternidad». Acuden por Vizcaya los diputados Urrutia, Torre, Landáburu, Eguileor y Bilbao, y los miembros de la Junta de Cultura de Vizcaya: Goya, J. de Gortazar, Smith, Bilbao y Sautu. Por Alava vienen Unda, Zarandona y González de Suso, oficial letrado de la Corporación. Por Navarra Juanmartiñena. Por Guipúzcoa Elorza, Orueta y Balmaseda. Preside el Vicepresidente de la Diputación de Vizcaya, Luis de Urrutia. Como consecuencia de la reunión, se nombró una Junta de Patronato y una Comisión Ejecutiva compuesta por Juan José Juanmartiñena por Navarra, Lorenzo Zarandona por Alava, Julián de Elorza por Guipúzcoa y Félix de Landáburu por Vizcaya. Un paso importante se franquea asimismo al establecerse un presupuesto general a repartir entre las cuatro provincias y al decidirse invitar a Alfonso XIII así como al ministro de instrucción pública (28).

Pero, al mes siguiente, el alcalde de Vitoria interrumpe otra vez el proceso al recabar para Vitoria el rectorado de la Universidad Vasca y la mayor parte de las cátedras de la misma -derecho, filosofía, ciencias y farmacia- con lo que quedaban medicina para Bilbao, ciencias naturales para San Sebastián y veterinaria para Pamplona. La cuestión se debate en los círculos culturales y en la nueva reunión a cuatro que se celebra en Zumárraga el 25 de junio para tratar este tema conjuntamente con el del ferrocarril, el I CEV, el impuesto de sociedades extranjeras, las exacciones municipales, repoblación forestal, etc.. Los desacuerdos, naturales, no llegaron a producir una ruptura con lo que la labor preparatoria del Congreso quedó ya firmemente consolidada (29).

(26) Acuerdo de la Diputación de Alava sobre la Universidad en APA, actas 3-5, 1918, nº 55, y HA del 3 de mayo de 1918. Reunión del día 6 en HA y La L de los días siguientes. La viveza e importancia de la reunión en manuscrito enviado a la autora por J. Miguel de Barandiarán, presente en la misma. Serdán formulara todavía objeciones, entre las cuales que no se haya invitado al Rey y el estudio en dicho Congreso de una religión que no se sabe si «será cristiana o la pagana y otras». La L, 8 de mayo de 1918. Objetivo de la SEV y del Congreso en **I Congreso de...**, p. 962.

(27) E, 10 de mayo de 1918.

(28) Reunión en E, 10 de mayo de 1918 y La L del 13 que da a conocer que «el proyecto definitivo ha sufrido grandes modificaciones (doctrinales, organizativas, variantes de derecho público)». El reparto provincial de la carga fue: Guipúzcoa y Vizcaya 35.000 Pts. cada una. Alava y Navarra 30.000 Pts. apartes iguales.

(29) Elío intenta basar su alegato en el Proyecto de la Diputación de Navarra de 1866 que se publica íntegro en el HA de los días 7, 8 y 10. Reunión de Zumárraga en RSDPG del 26 de junio de 1918. El vespertino «Diario de Vizcaya» del 27 dijo que «respecto a la distribución de facultades, Navarra dijo que no era equitativa, Vizcaya se conformó, Alava dijo que (el rectorado de) la Universidad debe establecerse en Vitoria, Guipúzcoa dijo que en Oñate».

Tampoco creemos resultaría fácil la tarea de templar las posibles discordancias de una pluralidad de ponentes mediante la exhortación a «no salirse del terreno científico o histórico, a fin de conseguir que en estos actos de fraternidad presida la serenidad indispensable para toda labor positiva». Porque hubo pluralidad, aunque no toda la que algunos hubieran querido, y el esfuerzo se hizo, dándose por fin, pese a todos los obstáculos «un primer paso, mucho más importante por lo que supone para el porvenir que por lo que para el presente significa» (30).

1.2.4. Quién vino y quién no vino a Oñate.

Dada la composición de nuestras Diputaciones provinciales no es de extrañar que los tres obispos de las diócesis vascas fueran las primeras personalidades en aceptar la invitación cursada para formar parte del Patronato y del Comité de Honor del I CEV. Eijo y Garay, por Vitoria, López-Mendoza y García, por Pamplona, y Gieure, por Bayona caucionan, con su presencia, la ortodoxia de un acto que va a transcurrir en una época de hiperestesia religiosa difícilmente imaginable en la actualidad.

También vemos a representantes del Colegio de los PP Capuchinos de Lecároz, del Santuario Franciscano de Aránzazu, de los Jesuitas de Bilbao y San Sebastián, al obispo de Segovia, Gandásegui, el de Ciudad Real, Irastorza, bastante clero del Seminario Conciliar de Vitoria, al Obispo Prior de las Ordenes Militares y a otros muchos componentes del «brazo» eclesiástico vasco acudir de los primeros a la llamada de las Diputaciones.

La otra ortodoxia, la puramente civil, será garantizada por la figura del Rey, que, junto con el capitán general marqués de Valtierra, el gobernador civil García Bajo y el militar Severiano Martínez Anido (luego temible gobernador civil de Barcelona) y los jefes oficiales de Estado Mayor, representa al Estado Español frente al fantasma separatista presente en muchas cavilaciones. No hay que perder de vista que nos hallamos aún insertos en el episódico acercamiento del Monarca español al nacionalismo moderado comunista, lo cual constituye el rasgo más diferencial de este Congreso respecto al catalán de 1906 (31).

La presencia internacional se ve completamente mermada, por otra parte, por la guerra que, recordemos, no cesará hasta noviembre al firmarse el armisticio. Un vascófilo como E.S. Dodgson escribe desde Gales excusando su ausencia debido a las «circunstancias trístimas de Europa, de la mar que separa esa de esta plaza». Julio de Urquijo saludará en el Congreso a los extranjeros ausentes:

(30) HA, 30 de agosto de 1918. La advertencia es de Gregorio Mújica, secretario del I CEV a Gregorio de Balparda a la que éste contestó bastante amostazado: «... la indicación de Ud. me hace temer que quizá se me exijan en la conferencia o lección acomodamientos que no esta en mi temperamento otorgar. Y si así fuese no entra en mi propósito el causara nadie extorsiones de ninguna especie, por lo cual le agradeceré lo exprese con entera franqueza», ASEV, I CEV, Carta del 27 de agosto de 1918.

(31) Al Congreso catalán de 1906 acudieron cinco obispos y se adhirieron, entre otros, Fomento del Trabajo Nacional, varios Colegios profesionales, el abad de Monserrat, la Societé d'Etudes Catalans de Perpignan, diversos círculos catalanistas de la península y de América. Las contestaciones de los representantes del estamento religioso entre junio y julio de 1918, en ASEV, I Batz. y en el Fondo Azkue del Arch. Broussain. La asistencia del Rey está ya confirmada el 27 de agosto en que Gregorio de Mújica solicita al obispo de Pamplona pronuncie su discurso en la clausura para permitir al monarca hablen la inauguración. ASEV, I Batz. Otros detalles en el **I Congreso...**, p. 18-22.

«a Hugo Schuchardt, el patriarca honorable de Gratz; a Uhlembeck y a Faddegon, maestros de la Universidad preclara de Leydem, al abate Rousselot, a Trebitsch, al vasquizado ruso Goütman».

Lo mismo ocurre con los vascos de Francia. El abate Landerreche, secretario perpetuo de «Euskalzaleen Biltzarra», se excusa en agosto y dice no poder acudir «debido a las dificultades inherentes al estado de guerra en que se halla Francia y, en particular, a las que se desprenden de la notable disminución del personal eclesiástico...». Daranatz —que al final viene— y Jean de Jaurgain invocan «las dificultades actuales del cierre casi continuo de la frontera». Dubarat, que también vendrá, «las dificultades de toda clase que entorpecen los desplazamientos y me impiden, bien a pesar mío, asistir». Gavel promete, sin embargo, su presencia «aunque sin poder indicar todavía qué días (...) por no saber aún para qué fecha este Gobierno había de abrir la frontera». Broussain explica que «desgraciadamente, mientras dure esta guerra no podré asistir a las reuniones pero colaboraré con Uds. por correspondencia». Paul Labrousche, descendiente de Oyhenart, Presidente de la Comisión Pirenaica de Obras de Guerra, se excusa también, contristado, debido al mucho trabajo y a las dificultades mencionadas por los otros. Toda la vascofilia de las tres demarcaciones vascas de Francia está interesada por el Congreso de Oñate y es que las relaciones culturales de las dos zonas —española y francesa— son entonces, pese a la guerra, mucho más estrechas que en nuestros días (32).

Al final del libro del I CEV podemos ver la relación de congresistas al mismo; son, sin embargo, muchos más los que, a tenor de la documentación acumulada, acudieron a la cita de confraternidad vasca. Entre los ausentes en la lista, Mario de Arana, alcalde nacionalista de Bilbao, asiste y coopera con la exposición. También lo hacen los viejos profesores de la Universidad de Oñate, como Gonzalo del Castillo y Adolfo Sáenz Alonso, Jesús M. de Leizaola de la Junta Directiva del Centro Católico de San Sebastián, Jesús M^a de Sarriá, Julio Camba, el periodista «Desperdicios», el dibujante Bagaria, el pintor Juan Echevarría, el concejal Antton Bandrés, el filósofo Juan de Zaragüeta y muchos más cuya relación sería prolija. No acuden, debido a la célebre gripe de ese año, Pedro Chalbaud ni Manuel Irujo cuya adhesión «la efectúa más por entusiasmo por el I CEV que por asistir a determinada conferencia» (la de Balparda), ni el veterano Hermilio de Olóriz, patriarca de la historiografía navarra, debido a «la penosa vida que desde hace seis años voy llevando como lo indico en las páginas VI y 387 de mi último libro», ni el promotor social Victoriano Flamarique que se excusa «a causa de las tareas parroquiales».

(32) La viva conciencia de comunidad etno-lingüística había unido a vascos de ambas vertientes en tomo a proyectos comunes desde el nacimiento de los estudios vascos, a mediados del s. XIX. Véase a este respecto mi *La Sociedad...*, pp. 146-154. Un epistolario revelador sobre la intensa correspondencia existente entre personalidades de la cultura de ambos lados del Bidasoa en el Archivo Broussain utilizado por P. CHARRITTON para su tesis de estado sobre éste. Una personalidad clave es D. Julio de Urquijo que reside por esos años en San Juan de Luz. En la Asamblea de concejales nacionalistas que se celebra en San Sebastián y en Bilbao en noviembre y diciembre de 1917 se efectúa una colecta de 200 Pts. que es enviada al subprefecto de Bayona para alivio de los prisioneros y heridos vascos en la guerra. Cfr. Carta del subprefecto al Dr. Tomás Obieta de Bilbao del 2 de noviembre de 1917 agradeciendo la colecta. Adjunta va carta de presentación de Enrique Durtournier de Sara que acaba con la frase «Viva gure Euzkal-erria». AHN, GC, PS, Bilbao, B-188. Las cartas de excusa de todos los mencionados obran en el ASEV, I Batz. Muchos desertores vascos se acogieron con toda naturalidad al asilo surpirenaico durante la guerra. Bastantes de ellos se quedaron definitivamente a este lado de la frontera. Sobre este tema véase GARAT, Jean: **Insoumission et désertion en France pendant la Grande Guerre: le cas des cantons basques**, Paris, Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales, 1982-1983, p. 42 y ss.

Finalmente hay que consignar la asistencia del veterano jurista Estanislao de Aranzadi, uno de los fundadores de la Asociación Euskara de Navarra, que murió el 16 de septiembre (33).

La relación de ponentes con su posible o segura adscripción política es algo que creemos merece la pena consignar, así como la presencia de numerosos religiosos. Por orden alfabético resultaron ser, tras un ajuste final (34), los siguientes:

ALLENDE SALAZAR, Juan. Liberal.
 ACHICA ALLENDE, Alberto.
 APRAIZ, Angel. Vasquista.
 ARAMBURU, Andrés.
 ARANZADI, Telesforo. Vasquista.
 ARTOLA, Victor. Vasquista.
 BALPARDA, Gregorio de. Liberal.
 BILBAO, Esteban. Carlista.
 BUEN, Fernando de.
 CALBETON, Fermín. Liberal.
 CHALBAUD, Manuel. Comunión Nacionalista Vasca.
 DIAZ DE MENDIVIL, Jose M.. Derecha católica.
 ECHEGARAY, Carmelo. Fuerista.
 EGUREN, Enrique de. Comunión Nacionalista Vasca.
 ELEIZALDE, Luis de. Comunión Nacionalista Vasca.
 ELORZA, Julián. Jaimista.
 FERNANDEZ DANS, M. Republicano.
 GUERRA, Juan Carlos.
 GUIARD, Teófilo. Comunión Nacionalista.
 GUTIERREZ ABASCAL, Ricardo.
 LAFFITTE, Vicente. Maurista.
 LANDETA, Eduardo de. Nacionalista.
 LAZURTEGUI, Julio. Monárquico.
 MENDEZ DE LA TORRE, Adelina.
 MOURLANE MICHELENA, Pedro. Derecha liberal.
 MUGURUZA, Pedro de.
 MUJICA, Gregorio. Vasquista.
 ORBEA, Wenceslao. Maurista.
 SAIZ, Luis.
 SMITH, Manuel M^a.
 URAB AYEN, Leoncio. Comunión Nacionalista Vasca.
 URQUIJO, Julio de. Carlista.

* * * *

ANTON, R.P. Jesuita.
 ARRUE, José de. Franciscano.
 AZKUE, R.M^a. Sacerdote secular.
 BARANDIARAN, J.M.. Sacerdote secular.
 CHALBAUD, Luis. Jesuita.

(33) Todos estos testimonios en ASEV, I Batz. El libro al que se refiere Olóriz es la **Nueva biografía del Dr. Martín de Azpilcueta** en cuya p. 487 tras una relación de adversidades y penas escribe: «Egia eta aberriaren alde dena egin bear delako». Es decir: «Porque hay que ofenderlo todo en aras de la verdad y de la Patria».

(34) Los ponentes fueron elegidos por una comisión compuesta por M. Eguileor de Vizcaya, J. Elorza por Guipúzcoa, Zarandona por Alava y Juanmartiñena por Navarra. Cfr. **I Congreso de...**, p. 12.

DONOSTIA, José Antonio. Capuchino.
 ECHEVARRIA, Tomás de.
 GALDOS, Romualdo. Jesuita.
 LIZARRALDE, José Adriano de. Franciscano.
 LOPEZ DE VALLADO, Félix. Jesuita.
 OLABIDE, Raimundo. Jesuita.
 URROZ, Eugenio. Presbítero

Examinando el contraproyecto presentado dos semanas antes por Fernando de la Quadra Salcedo podemos consignar, asimismo, cuáles fueron las personalidades —nombres importantes de la intelectualidad vasco-castellana— que, por la razón que sea, no figuran en esta lista. Nombres como los del Dr. Enrique Areilza, Juan de Arzadun, José M. Salvaverriá, Manuel Aznar, Pío Baroja, Ramón de Basterra, Ramón de Belausteguigoitia, Pedro Eguillor, Francisco de Gascue, José Félix de Lequerica, María y Ramiro de Maeztu, Víctor Pradera, Rafael Sánchez Mazas, Nicolás M^a de Urgoiti, Miguel de Unamuno o Joaquín de Zuazagoitia hubieran podido concitar la malquerencia de muchos, en especial del nacionalismo vasco, y, por ende, acarrear el fracaso de este histórico acercamiento, aunque María de Maeztu participará luego, en el II Congreso de Estudios Vascos, y su hermano Ramiro, en un Curso de Metodología y Alta Cultura de 1922. No nos consta que Unamuno fuera eliminado de las listas, como lo sería de las del II Congreso a celebrar en Pamplona más adelante. La aparición de Balparda y, a última hora, la desaparición de Campión (35), puede inducir, asimismo, a pensar en una transacción realizada en Vizcaya a efectos de equilibrar aún más el componente político del Congreso dando cabida en el mismo tanto al nacionalismo vasco como al españolista.

Porque de lo que se trata es de conseguir un reagrupamiento de la comunidad vasca por encima de la fragmentación ideológica: efectuar un «fervoroso llamamiento a la fraternidad vasca y al olvido, por lo menos durante el tiempo que el Congreso dure, de pequeñas rencillas y recelos que los hombres no siempre sabemos dominar pero que es preciso ocultar para que las buenas voluntades, de acuerdo en lo esencial de las orientaciones, no pierdan sus energías en debilitadoras luchas de ideas accidentales y secundarias».

El reagrupamiento dentro de Eusko-Ikaskuntza será un éxito. En su seno y a lo largo de sus listas de afiliación se hallan presentes casi todas las fuerzas políticas del País. La adhesión de organizaciones regionales y/o nacionalistas de toda España y América confirma la resonancia internacional del Congreso (36).

(35) El Comité de Vizcaya —firma Ramón M. de Rotaache— del I CEV comunica el 28 de agosto de 1918, sin mayor comentario, que no van a explicar sus cursillos A. Campión, Pedro Chalbaud, Ramón de Olascoaga, Guillermo Ibañez y Aniceto Dño. En cambio se cuenta con P. Murlane Michelena y se incluye el tema de Gregorio de Balparda. ASEV, I Batz. Comunicación a la comisión guipuzcoana. Balparda acababa de publicar su fogoso **Errores del...** «Un contraproyecto de Fernando de la Quadra Salcedo al Congreso de Oñate», El PVB del II de julio de 1918. Texto en la edición microfilmada, E. Ikaskuntza, 1989, ap. n.º 14. Sobre la inasistencia de Unamuno puede verse mi **Dos cartas de Unamuno a Angel Apraiz**. «Homenaje a P. Lafitte», Bilbao, 1983, p. 769-773. Barruntamos, por otra parte, que Pío BAROJA alude esperpénticamente a la SEV en su **Momentum catastróficum** escrito en noviembre de 1918 al contraponerle una *Academia Científico, Literaria y Chapelaundiense de Cherribuztango-errec* en cuyo discurso inaugural el bachiller Juan de Itzea fulmina la «zarabanda étnicolingiística que no ha dejado nada en pie» y una autonomía vasca que sólo podría reportar «más intolerancia religiosa, más frailes, más procesiones, más entronizaciones y más faramalla clerical de aire judaico». La coincidencia cronológica es más que sospechosa...

(36) Telegramas y cartas, entre otros, de asociaciones catalanas, valencianistas, gallegas, aragonesistas, etc. en ASEV, I Batz y Esk. Sorta. El texto entrecomillado forma parte de la recomendación de la Secretaría del I CEV al obispo de Pamplona tras haber pedido éste consejo sobre lo que convendría decir en el acto. ASEV, I Batz., carta del 22 de agosto. La SEV fue descrita gráficamente por K. Michelena en 1977 de esta forma: «en

1.2.5 El trasfondo político del Congreso.

Faltaron en Oñate —al decir de Mourlane Michelena— «los arbitristas y los poetas. Después de las explicaciones siempre doctas sobre cavernas, cráneos o verbos recipientes, se apetecía ese oasis risueño de las ideas generales. A la batida del fauno, le faltó una diana juvenil de trompas». Sin embargo, si hubo referencias implícitas a los anhelos autonómicos del país, a su indigencia cultural, en vivo contraste con su formidable expansión económica, y a su ya crónica desunión política.

Universidad y Autonomía son elementos inseparables del encuentro de Oñate. El País no sólo carece de Universidad pública. Adolece asimismo de falta de instituciones culturales sólidas por lo que los seminarios y escuelas normales representan, al margen de Deusto, universidad elitista y cara, los únicos islotes asequibles de enseñanza superior (37). Puede decirse que todo el país pide, pues, una Universidad que «acaso nos decante esa riqueza que se ha hecho turbia con la crecida. Quizá depure nuestra economía y quizá también obligue a nuestra industria a renovar sus métodos, o, si usted prefiere, a existir con altivez genuina ante el mundo» porque, «el país ha roto violentamente a hablar». Ahora «se afirma con alguna premura, van a tener que oírnos» y «ya las plumas y los pinceles han empezado a combatir en guerrillas y aún en franco tiroteo». «Es menester —prosigue Mourlane— coordinar y aglutinar esos afanes dispersos. Tal agrupación de pintores y escultores, tal Museo de Etnografía o de Oceanografía, tal tertulia de eruditos y hasta tal terraza de astrónomos libres (la hay) deben someterse a tutela: léase la Universidad».

Universidad que va a significar para Apraiz la existencia de «centros de investigación, Laboratorios, Cátedras y Conferencias, Pensiones, Publicaciones, Concursos, en los que el cultivo de los elementos básicos de la personalidad y para el progreso de nuestro país en sus varias regiones, estudiados ya en Oñate, adquiriría la organización técnica y la continuidad necesarias».

Autonomía porque «el alma vasca —dice Gregorio Mújica—, ansiosa de volar por nuevos campos, pide más espacio, más amplitud. Prevé que van a serle estrechos los viejos límites, y exige que caigan las murallas que le cierran el paso, para que sus ojos contemplen más cielo azul» (38).

Ahora bien, entre los oradores de Oñate existe una clara percepción de que tal autonomía no sólo depende del poder central sino también, y en gran medida, de la responsabilidad y grado de cohesión de las fuerzas políticas vascas, de la «colaboración de todos nosotros sin distinción de partidos -clama Esteban Bilbao- porque sería una aberración, la más grande de las aberraciones, confundir la causa santa y legítima, intangible de nuestras reivindicaciones con la causa mezquina de todo sectarismo político».

la Sociedad esta Joaquín Zuazagoitia pero no Julián Zugazagoitia. Está la derecha —incluida la Piña monárquica— pero no hay más que algún socialista independiente como el Dr. Madinabeitia. A excepción de los socialistas, se encuentran presentes todas las fuerzas políticas del País». Cfr. IBARZABAL, 1977 a, p. 22.

(37) El BSEV nº 2 de 1919 cita como instituciones culturales vasquistas existentes en 1919: Junta de Cultura de Vizcaya, Euskal-Esnalea, Euskeltzale-Bazkuna, Euskalzaleen Bilzarra, Sociedad de Amigos del País (de actividad casi inexistente), Museo Municipal de San Sebastián, Ateneo de Vitoria, Eskualduna de Bayona, Comisión de Monumentos de Navarra y la Sociedad de Ciencias, Letras y Artes de Bayona. Sobre las de tipo general v. mi 1982, Introducción.

(38) MUJICA, Gregorio: **Discurso de clausura**, «Primer Congreso»..., p. 30-33. Texto de Apraiz: **Del Primer Congreso de Estudios Vascos. En una celda de Oñate**, «Hermes», nº 24, setiembre de 1918, p. 106. Consideraciones de MOURLANE MICHELENA en **El espectador en Oñate**, «Hermes», nº 24, setiembre de 1918, p. 108-112.

Sin embargo el trabajo que se emprende *no sólo va a ser cultural* y Apraiz, el futuro secretario de la SEV, constata que, pese a «no ser por tanto empresa de un partido la allí fundamentada —y entre otras pruebas de ello clara es la de que ninguno pretende, con arreglo a la desdichada tradición de cosas, su exclusiva—, no podemos por eso despojarla de una pública trascendencia. Y al tenerla, *política es también la labor que a todos nos aguarda*».

En la cabeza de la mayoría de los congresistas bulle, pues, la idea de un regeneracionismo cultural previo a una renovación política. Lo asegura Bilbao, poniendo como ejemplos al pueblo catalán e irlandés, lo asevera Eleizalde, exhibiendo el ejemplo checo, lo repite Mújica calificando el momento de «hora de responsabilidad enorme para quienes figuran a la cabeza del movimiento vasquista en todas sus manifestaciones».

La llamada de Oñate va a ser un toque de rebato «en una hora solemne, una hora decisiva para el País Vasco» (39).

Consignemos, sin embargo, a fin de situar mejor este Congreso dentro de su contexto ibérico y europeo, que este «toque de rebato» cultural no es exclusivo de Vasconia. Semanas más tarde se celebraba el I Congreso de Irmandades da Fala de Galicia al que ya hemos hecho mención (1.2.2.) y se creaba con idénticas finalidades (en pro de «la vida espiritual» y el «progreso político y económico de nuestra región») y «huyendo de toda tendencia partidista» el Instituto de Estudios Gallegos de La Coruña. Este homólogo de la SEV —que no hallarla cobijo institucional— celebraría al año siguiente el I Congreso de Estudios Gallegos con destacados representantes de la cultura gallega y lusa. «Interesaba que el Instituto —señala el secretario del IEG— *ya que otras entidades no lo hacían* promoviese en Galicia señales de vida y exteriorización de aspiraciones, previo el estudio de sus problemas urgentes, para que en estos momentos en que España *debe realizar* esfuerzos supremos de resurgimiento, no quedase nuestra Región rezagada».

Las Diputaciones aragonesas hicieron también oídos sordos al requerimiento de la revista aragonesista «El Ebro» para la creación de un Instituto de Estudios Aragoneses que complementara a la Universidad oficial de Zaragoza (40).

El trasfondo político de este Congreso va a estar inserto, como se ve, en el contexto regeneracionista de los nacionalismos periféricos.

1.3. La «Nación Vasca» ante una gran esperanza.

La reapertura de las Cortes en el otoño de 1918 coincide con el tratado de paz entre Rusia y Finlandia y con los últimos días del Imperio Austro-Húngaro. Checos, polacos y croatas proclaman su independencia mientras Hungría se separa de Austria ante el asombro de germanófilos y aliadófilos. En el Congreso, Cambó, ministro de Fomento en un efímero Gobierno Nacional formado a la desesperada cuando, tras una interminable crisis, «los militares de Madrid, en sus cuarteles, creían llegada su hora», proclama su

(39) MUJICA, Gregorio: Op. cit., p. 30-33. Texto de Apraiz en APRÁIZ, A. : Op. cit., p. 106 y el de BILBAO, Esteban en **Discurso en el I CEV**, "I Congreso..." , p. 958-959.

(40) Petición, firmada por Ricardo del Arco, cronista de Huesca, en «El Ebro», n° 36, 20 de agosto de 1920, p. 2. Noticias de la entidad gallega en Instituto de Estudios Gallegos: **I Congreso celebrado por el mismo en La Coruña**, 1924, 79 pp. El presidente del IEG era Manuel Cadás Fernández, personalidad regionalista no nacionalista, presidente, tras la guerra de 1936, de la Academia Gallega.

desesperanza («parece que hay interés en que seamos separatistas») y promete no volver a formar parte de otro Gobierno que no se comprometa a solucionar el problema catalán «y en forma que no sea excepcional, sino que aproveche a las demás regiones». El mismo día, 25 de octubre, los parlamentarios nacionalistas vascos envían un telegrama al presidente americano W. Wilson exhortándole a que no haga dejación de su defensa de los derechos de las nacionalidades. Mientras, el EBB de la Compañía Nacionalista glosa en una proclama los 14 puntos wilsonianos y el ayuntamiento de Bilbao acuerda pedir la derogación de la ley de 1839 (41).

El 6 de noviembre cae el Gobierno Nacional, dimite Cambó, y Cataluña sigue aún sin autonomía, víctima de una desafortunada campaña desencadenada por la prensa madrileña. El 11, Alemania y los aliados firman el armisticio, que se celebra en el País Vasco con fiestas, manifestaciones y banquetes especialmente por parte de las izquierdas. Nadie mejor que José de Vilallonga, jurista y asesor de la Embajada de España en París, expresa, esos días, la esperanza no sólo del nacionalismo sino del autonomismo vasco en general ante las trascendentales jornadas que sacuden el mundo:

«El pueblo vasco puede hoy acogerse a los nuevos principios proclamados por el presidente Wilson y expresamente admitidos por casi todos los Estados europeos, para reconstituir políticamente su nacionalidad y recabar la plenitud de sus derechos como personalidad internacional.»

«El reconocimiento de la nación vasca, como miembro de la gran familia de las naciones, depende hoy día exclusivamente del entusiasmo que manifestemos los vascos en la reivindicación de nuestros derechos. Si manifestamos claramente nuestra firme voluntad de reivindicarlos, es seguro nuestro reconocimiento por los Gobiernos extranjeros. Y sería inútil, en este caso, que protestara el Gobierno español, sosteniendo que la cuestión de nuestras reivindicaciones es de orden puramente interno, como lo sostuvo respecto de la cuestión cubana, con grave daño de los propios intereses de España. Las circunstancias no son ya las mismas; y lo que entonces podía calificarse de injerencia ilícita, por lo menos según el derecho europeo, no sería hoy, como lo ha dicho el presidente Wilson a propósito de los yugo-eslavos, sino el justo reconocimiento de los derechos de un miembro de la Familia de las Naciones.»

Se trata, para Vilallonga, de hallar una nueva fórmula que permita la imbricación en el Estado:

«Tampoco puede ya objetarse, al nacionalismo vasco, la debilidad e indefensión de las naciones pequeñas. Impresionados por esta objeción, los más fervientes nacionalistas se refugiaban hasta ahora en el federalismo, sosteniendo, como Jesús de Sarria, la conveniencia del Estado federal ibérico «por los beneficios que cada nacionalidad obtendría»

(41) Las duras palabras de Cambó fueron: «La corriente del mundo nos lleva hoy a la autonomía y al reconocimiento de todas las libertades. La actual administración del Estado sólo sirve para crear partidos y repartir favores y no para salvar la Patria. Hoy no hay problema interior alguno importante que no sea problema internacional. Al problema catalán no puede aplicarse el procedimiento de la antigua farmacopea española: hay que mirarlo cara acara. Parece que hay interés en que seamos separatistas.» Cfr. «En el Congreso...», VG, 26 de octubre, p. 7. Telegrama de los parlamentarios y proclama del EBB en E, 25 de octubre de 1918 y ss. El telegrama —reproducido en muchos lugares pero cuyo tono moderado no se realiza lo suficiente— decía «Al cumplirse el LXXIX aniversario de la anulación por el Gobierno español de la independencia del pueblo vasco, los que suscriben, Diputados y Senadores de las Cortes españolas, en nombre de todos los vascos que conscientes de su nacionalidad desean laborar por verla desenvolverse libremente, saludan al Presidente de los Estados Unidos de América, que, al establecer las bases de la futura paz mundial, las ha fundamentado en el derecho de toda nacionalidad, grande o pequeña, a vivir como ella misma disponga; bases que, aceptadas por todos los Estados beligerantes, esperamos verlas aplicadas prontamente para el mejor cumplimiento de lo que la justicia y la libertad espiritual y colectiva exigen». Alusión a los militares en relación con el Gobierno Nacional de Maura en F. ALMAGRO, 1977, p. 260.

de la mayor fuerza con que podría defenderse en la lucha internacional». Recientes acontecimientos han demostrado que la fuerza de los grandes conglomerados de nacionalidades es más aparente que real. Mayor protección y, en todo caso, de mejor ley que en el Estado federal, la encontrarán los Estados pequeños en la Sociedad de las Naciones, que tendrá precisamente por objeto la garantía de su «independencia política» y de su «integridad territorial».

En cuanto a la necesidad del Estado federal para alternar con las potencias de primer orden y para el mayor éxito de las negociaciones diplomáticas, ha disminuido mucho su importancia con el derecho a la igualdad del trato diplomático que se ha reconocido a las pequeñas naciones. Además, un pueblo rico, inteligente y enérgico, como el pueblo vasco, no puede renunciara la dirección de sus relaciones exteriores, precisamente en el momento en que va a adquirir la vida internacional una actividad nunca vista. ¡Cuánto menos podría dejar esa dirección en manos de un Gobierno que desde hace cuatro años ha recibido lecciones de energía y aún de dignidad de las más pequeñas repúblicas americanas!».

Y ese Estado debe ser el español por razones de «amistosa conveniencia»:

«La federación no puede constituir, para el pueblo vasco, una solución que satisfaga sus legítimas aspiraciones; pero no por eso deja de existir entre nosotros el deseo de llegar a una cordial inteligencia con las demás nacionalidades peninsulares; deseo sincero que se funda en esos vínculos de índole espiritual y sentimental que ha establecido la convivencia y que con tanta delicadeza ha indicado el mismo Sarriá.

Razones de índole sentimental impulsan a los vascos a buscar una fórmula de amistosa convivencia con los demás pueblos que integran actualmente el Estado español. Pero su conciencia les dicta el deber de reivindicar los derechos que necesita el pueblo vasco para satisfacer sus aspiraciones vitales (42)».

En la misma tesitura se halla el ideólogo de la Comunidad Aranzadi cuando, tras definir a la Nación Vasca según los cánones de la tradición romántica, elude la necesaria identificación de *nacionalismo e independencia*:

«El nacionalismo, ¿es libertad?. El nacionalismo, ¿es la independencia?. La raza constituye, como vimos, el alma de la nacionalidad. La sustancia nacional está en la raza. Luego no es la independencia factor de la nacionalidad. El derecho a la vida propia, he ahí, repetimos, el principio de la nacionalidad. Lo sustancial es esto. Lo demás, debe ser perseguido justicieramente, en cuanto conviene a la subsistencia de la nacionalidad, debe ser combatido en cuanto se opone a esto» (43).

Coincidente, pero desde diferentes horizontes filosóficos, es el también nacionalista Ramón de Belausteguigoitia para el cual «la voluntad (es la) única condición indispensable para que un pueblo adquiera su nacionalidad» aunque reconoce que «el pueblo vasco concreta sus aspiraciones en la derogación total y absoluta de la ley del 25 de octubre de 1839» ya que «bastaría una ligera modificación de forma para hacer la elección conforme a la distribución de nuestra población actual». Belausteguigoitia cree en una «Unidad Nacional» vasca que se sustentaría en un «Directorio formado por una parte de los Diputados Generales, única modificación fundamental que fuera conveniente hacer en la Constitución vasca dando las bases de una firme federación nacional». Cree, como los

(42) VILALLONGA YBARRA, José: *La Nación Vasca y los Principios de Wilson*, «Hermes», 1918, II, nº 27, p. 178-182.

(43) ARANZADI, Engracio «Kizkitza»: *La Nación Vasca*, Verdes, Bilbao, 1918, p. 28 de la edición de 1931. Según «Kizkitza» los «estados vascos» componentes del Pueblo Vasco o Nación Vasca eran independientes antes de pactar con Castilla (niega la conquista armada del año 1200) y tienen derecho, derivado del principio de las nacionalidades —que defiende frente a las impugnaciones del jesuita P. Izaga que le recuerda que dicho principio fue engendrado por el liberalismo— a erigirse nuevamente en «Estado».

autores arriba glosados, en «la conveniencia mutua de unidad ibérica, aun cuando respetamos y creemos muy discutible el separatismo absoluto», en una «confederación (...) a base de mutua defensa, de una unión monetaria y de una convención aduanera» y profesa, finalmente, «un profundo respeto y cariño hacia la España que gime bajo el látigo y la intriga de sus langostas gobernantes. Proclama una «grandísima tolerancia hacia las opiniones y creencias ajenas» y dice sustentar todas sus esperanzas en las «dos grandes ideas que se debaten ahora en los campos de la Humanidad (...) la nacionalidad y la democracia social» (44).

Expectativas favorables que comparte, aunque con menor convicción, el diputado Epalza cuando, respondiendo a las invectivas de Pradera (45) «advirtió que los nacionalistas seguían deseando que se discutieran sus aspiraciones únicamente en el Parlamento, por lo menos mientras no se les quitara la esperanza y se les convenciera de que ésta era una de las tantas maneras de perder el tiempo inútilmente».

Pero la agitación ambiental no sólo afecta a la familia autonomista tradicional; en las filas del socialismo causan también impacto los últimos acontecimientos y se recuerda el punto 14 de la declaración de Wilson que preconiza «la constitución de una Sociedad de Naciones que tenga por objeto el ofrecer garantías mutuas de independencia política y de integridad territorial tanto a los pequeños como a los grandes Estados». Madinabeitia vuelve casi a sus orígenes cuando escribe en las páginas de «El Liberal» un artículo en el que profesa su fe en la existencia de una «Nación Vasca»:

«Hay que hablar de naciones; eso de regiones y autonomías resulta impropio. Existe la nación vasca. Tenemos todos los requisitos de la nacionalidad: somos los pobladores más antiguos de Europa, una raza definida, tenemos un idioma y leyes propias. Somos la nación vasca. Si los gallegos y los catalanes quieren constituirse en Estado, que lo hagan. Si no, en la península habría que considerar tres Estados: Portugal, España y Euskadi. Tómese la referencia de Norteamérica y la forma del Estado federal...».

Le contesta, al siguiente día, un editorial (Prieto) del mismo diario atando cortos los conceptos y encauzándolos hacia una ortodoxia españolista clara:

«La democracia vascongada y la española de abolengo federal, en cuanto a republicanos y socialistas se refiere, es partidaria de las nacionalidades según las definió el insigne Pi y Margall.

La democracia vascongada pone en los ideales de autonomía un sentido unionista que pugna con el separatismo bizkaitarra. No quiere separarse de ningún otro pueblo, sino que quiere estar unido a todos.

Toribio Echevarria también tercia en la discusión y reconociendo que «respecto a los nacionalismos ibéricos, no se ha dado un criterio general socialista, a causa de la relativa inanidad de estos movimientos antes de la contingencia internacional...», preconiza un «estado federal ibérico con las facultades otorgadas en el Mensaje de 1917», haciéndose así eco, en contradicción con su correligionario Carretero, de la versión nacionalista de la reintegración foral según la cual ésta sería «la restitución a favor de este país de aquellas facultades legislativa, ejecutiva, judicial y administrativa que gozó hasta la abolición de los Fueros. Lo cual significa su plena soberanía política».

Y Luis Araquistain llega hasta a reconocer el derecho de la secesión, ante el que sólo cabría oponer el uso de la fuerza:

(44) BELAUSTEGUIGOTIA, Ramón de: **Las bases de un Gobierno Nacional Vasco**, 1918, Grijelmo, Bilbao, 46 pp.

(45) VG, 6 de noviembre de 1918, 8. Discurso del día 5.

«Si un grupo regional quiere desligarse del pacto básico para separarse o establecer una nueva relación con los otros grupos, ¿cómo negárselo sin violar el principio de libertad originaria?».

Bajo el peso de esta apasionada polémica hay que colocar, pues, la declaración del XI Congreso del Partido Socialista en la que éste se declara federalista considerando que la futura Nación española debería de ser una «confederación republicana de las nacionalidades ibéricas, reconociéndolas a medida que vayan demostrando indudablemente un desarrollo suficiente, y siempre sobre la base de que su libertad no entrañe para sus ciudadanos merma alguna de sus derechos individuales ya establecidos en España, y de aquéllos que son patrimonio de todo pueblo civilizado». Se habría esbozado de esta forma una conjunción posible entre los autonomismos peninsulares y la izquierda en tomo al concepto de nación-nacionalidad reintroducido por la guerra.

Por otra parte, la derecha dinástica vizcaína acusa también el peso de este poderoso movimiento de opinión ofreciendo como solución «la forma federativa, la autonomía o autarquía», la convocatoria de Cortes Constituyentes y la reforma de la Constitución, a la par que exhuma el Mensaje de 1917 (46).

1.4. La campaña autonomista.

Al calor, pues, de la coyuntura nacional e internacional, vascos y catalanes desencadenan, por separado pero coincidentes, una campaña autonomista que promete ser decisiva.

La ofensiva va a dirigirse a aquellos centros en los que se toman las grandes decisiones. «Se contó —dice Fernández Almagro— que agentes officiosos trasladaron a París la querrela catalanista y que Clemenceau la rechazó de plano: *Pas d'histoires, messieurs!*». También los nacionalistas vascos acuden a la capital gala tras la llegada del presidente Wilson. Eleizalde y Rotaeche, miembros importantes de la Comución, visitan el Quai d'Orsay para informar a los medios políticos franceses sobre sus aspiraciones nacionales (47).

Adelantándose a los catalanes y respaldados por el calentamiento de la opinión pública, el 7 de noviembre los diputados nacionalistas vascos presentan un proyecto de ley en el Congreso de los Diputados. En el mismo se solicita la reintegración foral seguida de una apertura de periodo constituyente para las cuatro provincias.

Ganada la voluntad real por el dimitido Cambó, también los republicanos, adelantándose a la Lliga, presentan el 15 unaproposición de ley estableciendo la autonomía inte-

(46) «La petición de autonomía», PVB, 21 de noviembre de 1918, p. 1. La polémica intrasocialista en «El Liberal» de noviembre de 1918. La postura de ECHEVARRIA en **La Liga de las naciones y el problema vasco**, Eibar, 1918 (fóleto raro que puede consultarse en el AHN, GC, Foll. n.º 3.937). El pensamiento de ARRAQUISTAIN en **España en el crisol**, Madrid, 1918. La declaración del PSOE se debió a la agrupación catalana de Reus. Texto en «El Socialista», 30 de nov. de 1918. A este respecto véase GOMEZ LLORENTE: **Aproximación a la historia del socialismo español**, Madrid, 1972, p. 346-349, y SAIZ VALDIVIELSO, Alfonso Carlos: **Indalecio Prieto y la cuestión vasca durante la II República**, tesis doctoral, 1982, Univ. Complutense Madrid.

(47) La cita de F. ALMAGRO, en 1977, pp. 273-4. Respecto alas actividades de vascos y catalanes en París: Arch. Min. Aff. Etr., Serie Z, Europe, 44, 1918-1929. La visita citada es del 26 de diciembre de 1918. El secretario del Ministro contestó que «la question basque étaít une question d'ordre intérieur».

gral de Cataluña. Mientras, en ésta, un plebiscito entre los ayuntamientos catalanes aprueba la misma creándose para efectuar la campana un organismo mixto en el que entran la Mancomunidad y todos los partidos políticos, incluidos radical y conservador, que van a preparar las bases autonómicas necesarias. El republicanismo español reunido en asamblea en el Ateneo de Madrid publica un manifiesto en el que promete reconocer «la personalidad de las regiones por medio de una autonomía tan amplia como sea compatible con la unidad de España, en unos organismos federales y concediéndola también a los municipios». Incluso en Galicia, las *Irmandades da fula* creadas en 1916 emiten un manifiesto pidiendo «una amplia autonomía» (48).

En el País Vasco, el ayuntamiento de Pamplona, siguiendo el ejemplo de la Diputación de Vizcaya, acuerda reclamar otra vez la derogación de la ley de 1839 dando comienzo, por fin, a un movimiento municipalista de gran envergadura bajo la dirección de la *Junta Gestora pro-reintegración foral* compuesta por los concejales de los siete partidos partidarios de la moción. El acuerdo adoptado el 13 de noviembre y del que se harán eco los municipios navarros en sus plenos se concreta en tres puntos (49):

«Primero. El momento actual es el más conveniente y favorable para reclamar la más amplia autonomía para Navarra.

Segundo. Esta autonomía tiene su fórmula concreta, sencilla y acabada en la derogación de la Ley de 25 de octubre de 1839 y la consiguiente restauración de todos los organismos y fueros navarros.

Tercero. Rogar a la Excm. Diputación Foral de Navarra acuerde inmediatamente reclamar esta autonomía y derogación de la Ley de 1839 de las Cortes, por los procedimientos que juzgue más eficaces».

Una semana después, las Diputaciones vascongadas se reúnen en Vitoria donde «se convino —según nota oficiosa (50)— por unanimidad declarar que ha llegado el momento de que tengan inmediata realización las aspiraciones del país contenidas en el Mensaje entregado al Gobierno». Al día siguiente se iniciaba el debate autonomista en el Parlamento.

(48) Constituyó el programa del galleguismo político. Texto en Santa María y VVAA, 1977, p. 436-440. «La autonomía ya no atemoriza a nadie. Usted la ha hecho posible con su gestión en Fomento» habría dicho Alfonso XIII a Cambó en su entrevista del 14 de noviembre de 1918 según PABON J., 1952, II, p. 16. El proyecto de ley presentado por M. Domingo y otros republicanos en el ACD, serie general, leg. 443, exp. 28. Manifiesto republicano en la prensa de izquierda, por ej. en la VG del 17 de noviembre de 1918, p. 9. Firman Lerroux, Giner de los Ríos, Castrovido, Domingo y Marraco. El plebiscito catalán arrojó un 98% de ayuntamientos favorables a la autonomía según comunica el consul general de Francia en Barcelona al encargado de asuntos franceses en Madrid. Cfr. Arch. Min. des Aff. Etr., Serie Z, Europe, Espagne, 44, 1918-1929. El proyecto de ley vasco, que fue retirado por los mismos nacionalistas más tarde, en ORUETA, 1934, p. 257 y E, 6 de noviembre, p. 6. Texto en la edición microfilmada de esta tesis, E. Ikaskuntza, 1989, ap. n.º 16. La radicalidad del nacionalismo se encama en Juventud Vasca de Bilbao en cuyo mitin del 10 de noviembre se calificó «al fuerismo de microbio que sólo sirve para matar al nacionalismo». «Nosotros —sigue el orador— no pretendemos cortar el mapa pero hemos de confesar que el autonomismo no significa nada porque vamos más adelante». Cfr. VG, 11, p. 6.

(49) Campana autonomista navarra en JIMENO JURIO, J. M.: Op. cit., «P. y H.», n.º 56, 57, 58, 59. Acuerdo de la Dip. de Vizcaya en E, 8 de noviembre de 1918, p. 2.

(50) VG, 20 de noviembre de 1918, p. 1. Según este matutino los nacionalistas habrían intentado se pidiera «al menos la constitución de una Mancomunidad formada por representantes de cada Diputación y un presidente que elegiría estos representantes». La Diputación de Guipúzcoa había acordado el día 13 manifestar a sus parlamentarios su deseo de que se le consultase previamente acerca de las proposiciones de ley a presentar en Cortes, lo cual parece una advertencia a los nacionalistas para que no actúen de forma unilateral. Cfr. RSDPG, 13-XI-1918. Por estos días, el 28 de noviembre, la Diputación de Guipúzcoa acuerda reeditar el Fuero de la provincia y encargara C. Echegaray su **Compendio**. Cfr. RSDPG.

El 29 de noviembre una comitiva compuesta por los miembros de la Mancomunidad y parlamentarios catalanes entregaba «el Mensaje y Bases para la Autonomía de Cataluña» al jefe de Gobierno García Prieto y esa misma tarde pronunciaba Cambó en Madrid una conferencia pública en la que exponía, en representación de los mismos, los dos aspectos fundamentales del «problema» catalán: «el hecho biológico de la existencia de una personalidad catalana» y «la fórmula jurídica» necesaria puesto que, a falta de ésta, siendo, según él, «el supremo ideal de los españoles (...) que no pase nada», «los problemas (...) se han resuelto o por la violencia de abajo o por la claudicación o prevaricación de los de arriba». Desecha Cambó la solución federal «porque no es hoy posible» y preconiza «ir al régimen de autonomías singulares» de forma que «las provincias se mancomunen, armonicen y estructuren su propia personalidad y vayan solicitando funciones y derechos a medida que se sientan capaces para ejercitarlos». Con su peculiar visión de Estado afirmará asimismo que «la coexistencia de varias soberanías es condición de libertad y progreso» siendo la soberanía única «la fórmula de los países rudimentarios y atrasados, en que no hay ni individuos ni propiedad individual» (51).

El acontecimiento más importante que registra, mientras tanto, el País Vasco es la Asamblea autonomista de Tolosa del 1 de diciembre en la que toda la provincia representada por su Diputación, ayuntamientos y parlamentarios en Cortes —sólo faltan los socialistas— reclama lo solicitado en el Mensaje de 1917. El contenido de los discursos que allí se pronuncian pone de manifiesto la unanimidad guipuzcoana, excepcional en el conjunto de Vasconia, máxime si tenemos en cuenta la composición heteróclita —carlistas, integristas, dinásticos, republicanos y nacionalistas— de la asamblea.

Una semana antes había fracasado un intento de mítin con participación de todas las fuerzas políticas organizado por los nacionalistas vizcaínos en Eibar. El cuarentayunismo frenaba también el movimiento reintegracionista en Navarra y la Junta provincial carlista de Alava se manifestaba en contra de la «creación de un organismo nuevo de Gobierno que sirva de intermedio entre la Madre Patria y la tierra alavesa» (52).

El alcalde, carlista, de Tolosa insistió en la legitimidad de la petición foral en la que sólo se intenta «ser lo que fuimos, porque jamás dimos ocasión justa, ni motivo legítimo, para estimar que con nuestros venerados Fueros, causáramos ni agravio, tanto menos daño, a los intereses generales de la nación española». Pero Pérez Arregui, diputado integrista, alma de la asamblea, ensancha el concepto de autonomía de forma que podría parecer insólita atribuyendo potestad constitutiva a los ayuntamientos para elegir entre ese *lo que fuimos* o «la formación para fines o funciones determinadas de una Hermandad con las demás provincias vascas, creando un órgano adecuado para ello o restaurando aquel hermosísimo «Iurak-bat» —que ojalá pudiera convertirse en «Laurak-bat» mediante la unión de nuestra querida hermana Navarra— organismo foral que tenía personalidad propia, reconocida por el Poder central, y aún sello propio, y que integrado por delegaciones de las tres Diputaciones, entendía en los asuntos comunes a las tres provincias y trataba con el Gobierno de sus peticiones y reclamaciones colectivas». Su apertura de espíritu no excluye coloraciones políticas porque «sentimos nuestro regionalismo, o nacionalismo, como queráis, no secesionista, sino unionista, como dijo Campión: porque en la libertad y en el engrandecimiento de Guipúzcoa, en el de Vasconia entera, co-

(51) Mensaje y Bases catalanas en SANTA MARIA y VVAA: Op. cit., p. 195-203 y 228-229. El discurso de Cambó se publicó en Madrid (1918) con el título de **La solución autonomista del problema catalán**.

(52) El mitin de Eibar en la VG del 22 y 2.5 de noviembre y en el E del 24. El acuerdo carlista en SIERRA BUSTAMANTE: **Euzkadi. De S. Arana a J. Antonio Aguirre. Notas para una historia del nacionalismo vasco**, Ed. Nacional, Madrid, 1941, p. 116.

mo en la libertad y engrandecimiento de los demás pueblos ibéricos, buscamos el resurgimiento de España».

Pérez Arregui encarna el filonacionalismo de gran parte del integrismo guipuzcoano, presente desde los primeros años de implantación nacionalista en la provincia hasta la de la Dictadura primorriverista. El nacionalismo guipuzcoano se nutriría de la savia integrista a lo largo de estos años causando la alarma de dirigentes como Olazabal (véase 1.1.). Su compañero de corporación, el carlista Julián Elorza, presidente, además, de la recién creada *Eusko-Ikaskuntza*, no le va a la zaga cuando, enardecido, proclama:

«Esta es una gran manifestación de fe vasca, el grito de una raza que mira hacia un ideal. Los corazones guipuzcoanos están fundidos por el amor a la hidalga tierra éuskara. El emblema de todos ha de ser «Laurak Bat». Nuestro ideal de amor es un ideal de libertad»

La asamblea finaliza con la aprobación de cuatro vibrantes conclusiones en las que se reitera la petición del Mensaje y se afirma que «para la consecución de estas aspiraciones, es de todo punto indispensable que vayan unidas en apretado haz las Diputaciones de Vizcaya, Alava, Navarra y Guipúzcoa, cual cumple a sus tradiciones, a la hermandad de raza y de lengua, alas lecciones de la Historia y hasta las propias necesidades del momento actual» (53).

Dos días después, como consecuencia de las tensiones suscitadas por las peticiones autonómicas caía también el Gobierno de concentración liberal de García Prieto. El nuevo equipo gubernamental constituido por Romanones entre sus más allegados correligionarios apenas va a contar con 40 votos en la Cámara. Este va a ser, sin embargo, el único gabinete de la historia de la Restauración que va a hacer posible que una formulación autonómica decidida cobre estado parlamentario. Es, pues, con la mayoría de las Cortes en contra cómo se desarrolla la campaña autonomista de vascos y catalanes.

El 7 de diciembre, impelida por el movimiento de los ayuntamientos, la Diputación de Navarra trata el tema autonómico. Haciéndose eco de la Asamblea de Tolosa, el diputado carlista por Estella, Martínez Alsúa, supone que «han tenido que desaparecer forzosamente del animo de los más suspicaces las dudas que sentían respecto de la conveniencia de una actuación común, aunque distinta, con las Provincias Vascongadas, para la reconquista de sus derechos peculiares» y que «ante la evidencia de tales hechos» (la campana en Navarra), «huelga todo trámite dilatorio». Asume Martínez Alsúa el acuerdo pamplonés de noviembre presentándolo a la Corporación. Los corporativos Sanz y Juanmartiñena pedirán entonces se convoque «una Asamblea Constituyente que represente la unión de todo el pueblo navarro» y que tome una decisión definitiva, idea que se adopta en la siguiente sesión y se anuncia para el día 30 (54).

Mientras, en Madrid, la tensión aumenta. Las publicaciones anticatalanistas proliferan. El Círculo Mercantil convoca a una manifestación antiautonómica a la que concurren, el día 9, miles de personas encabezadas por las Diputaciones de León y Castilla (55). Cuarenta y ocho horas después, tras un demoledor discurso de Maura y ante la enor-

(53) Descripción completa de la jornada, a la que también asistieron representantes de las Diputaciones de Alava y Vizcaya —la de Navarra se excusó— en «E-Erria», nº 1.212-1. 215, 15 nov. -30 dic. 1918. Hay que tener en cuenta que a la fundación de Eusko-Ikaskuntza, tres meses antes, asistió la Diputación navarra como una de las patrocinadoras.

(54) JIMENO JURIO: Op. cit., «P. y H.», nº 58 y 60.

(55) La manifestación en la prensa diaria. Su reflejo diplomático en el informe **Situation interieure de l'Espagne (autonomie catalane et attitude de l'Armee)** en el que puede leerse, cuando describe la intensidad ad-

me hostilidad del conjunto de diputados, la Lliga retira a sus parlamentarios de las Cortes españolas. Pese a permanecer sus representantes en las mismas («Cataluña puede contar con nuestro apoyo» dirá Epalza), la exasperación del nacionalismo vasco estalla en la Asamblea de ayuntamientos vizcainos del 15 que acaba en un formidable tumulto entre dinásticos y socialistas, por una parte, y el resto de la Asamblea, por otra, al que sucede una manifestación que, tras prolongarse en algaradas callejeras durante todo el día, culmina con el asalto a los locales del maurista «Pueblo Vasco» de Bilbao (56).

Habiendo acaecido también actos semejantes en Barcelona, entre los cuales la Asamblea Aragonesa de Barcelona (57), acto de afirmación aragonesista celebrado en el teatro «Goya», presidido por T. Barasona, Angel de la Guardia, Andrés Jiménez Soler e Isidro Comás (secretario de la Unión Regionalista Aragonesa), que acabó con los votos de los asistentes por la confraternidad de Aragón y Cataluña y la adhesión de los mismos a la petición de autonomía hecha por esta última, el Gobierno suspende las sesiones de las Cortes y destituye al alcalde de Bilbao, el nacionalista Mario de Arana. Una manifestación patriótica marca al día siguiente en Madrid el punto culminante de la crisis cuando, con ocasión de unas maniobras militares, el gentío rodeó a Alfonso XIII dando vivas a España que, al decir de Fernández Almagro, restallaron «como proyectiles contra las regiones disconformes».

Tratando de salir del tremendo callejón sin salida Romanones crea, por medio de un RD del 18 de diciembre, una comisión extraparlamentaria que elabore un proyecto de ley sobre régimen autonómico para someter a las Cortes.

1.5. La Asamblea de Pamplona y los nacionalismos.

El alza de los nacionalismos vasco y catalán acarrea, como hemos visto, una formidable reacción antinacionalista. Esta se hace visible también en Vasconia —mucho menos en Cataluña—, manifestándose bajo la forma de un jingoismo militante cuyos dos polos más patentes van a ser la futura Liga Monárquica de Vizcaya, combinada con el socialismo prietista, y el sector mellista del carlismo. Efectivamente, la línea divisoria entre ambos nacionalismos se proyecta asimismo sobre el carlismo en el que se vislumbran durante estos años dos zonas de dificultosa integración mutua: una muy radical repre-

quirida por el movimiento regionalista en España no sólo en Cataluña sino en Aragón, Galicia y «Provinces Basques»: «Mais si pour les dernières provinces la solution de la question peut encaire être retardée, il semble qu'il ne peut pas être de meme du Probleme Catalan...». Los catalanes —12.000 voluntarios de los cuales han luchado bajo bandera francesa en la Legión— reclaman «que la Catalogne soit traitée en Puissance Bélligerante». Cfr. Arch. Min. Aff. Etr. Serie Europe, Espagne, 44, 1918-1929.

(56) Prolija descripción de los acontecimientos de Bilbao, desde el lado monárquico, en YBARRA, 1948, p. 504-524. Los diferentes órganos de prensa dan sus propias versiones. La versión jaimista exculpa a los nacionalistas presentes y alega que los acuerdos fueron adoptados «dentro de la unidad nacional española» y que «para la consecución de estas aspiraciones es de todo punto indispensable que vayan unidas y en apretado haz las Diputaciones de Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra». Cfr. ARANA, Conde de, 1921, p. 222-225.

(57) Dio lugar al nacimiento, el 20 de enero de 1919, de la revista aragonesista «El Ebro», vocero del regionalismo aragonés (Centro Autonomista (federal) de Felipe Alaiz, Acción Regionalista de Moneva Puyol y Unión Regionalista) hasta 1936. Cfr. Acta de la Asamblea en «El Ebro» n° 1, 20 de enero de 1919, p. 1-2. Un estudio de esta revista y del aragonesismo político en MAINER, José Carlos : **El aragonesismo político: recuerdos de «El Ebro» (1919-1936)**, «Andalán» n° 38-39, 1-15 de abril de 1974. El n° 4 de «El Ebro» da cuenta de la organización en Zaragoza de una agrupación autonomista formada por aragoneses, vascos y catalanes.

sentada por los círculos cercanos al «Heraldo Alavés», a la Junta Señorial de Vizcaya y al «Pensamiento Navarro», en la que podemos englobar también el carlismo guipuzcoano en su mayoría, y otra, más restringida pero más selecta, en la que preocupa en gran medida la influencia que el nacionalismo ejerce sobre sus bases tradicionalmente foralistas.

La quiebra del carlismo en la primavera de 1919 entre jaimistas y mellistas viene precedida, desde 1915, de este conflicto. Tal es así que el 17 de diciembre de 1918 la Junta Suprema de Madrid, alarmada por el supuesto contagio de sus huestes vascas y catalanas, proclamará su fe regionalista mientras advierte que «el jaimismo jamás podrá sumarse con las agrupaciones que muestren desamor a España» (58), advertencia clara llamada a evitar colusiones o posibles alianzas y auténtica espoleta de la ruptura del carlismo vasco.

Nacionalismo y antinacionalismo fueron también las dos posiciones encontradas que hicieron estallar la Asamblea de Ayuntamientos Vizcainos de diciembre pasado en la que la voz de Gregorio de Balparda representó la del antinacionalismo más extremo, sólo parangonable a la del tradicionalista Víctor Pradera en la Asamblea de Pamplona del 30 de diciembre de 1918 en la que, por presión de los ayuntamientos navarros (59), se trataba del futuro institucional de Navarra considerado por Baztán, presidente de la Asamblea, como el asunto «más trascendental que se ha ofrecido al País desde hace 80 años».

La Asamblea navarra, multitudinaria y tensa, fue seguida por un público foralista que rodeó a la Diputación coreando frases y entonando, como en la Gamazada, el *Gernika-ko Arbola*. En la misma, de forma sorpresiva, diputados provinciales y a Cortes, senadores, ex diputados, parlamentarios, amén de representantes de los ayuntamientos, fueron llamados a aceptar no la petición de los ayuntamientos sino una ponencia única elaborada días antes en Madrid por Pradera en la que se reivindicaba una «reintegración» sustentada en el régimen cuarentayunista:

«1.- Que siendo aspiración constante de Navarra la reintegración de su régimen foral y habiendo reconocido el Gobierno recientemente la conveniencia de otorgar una orga-

(58) Prensa y **La reintegración foral de Navarra. Acta de la Asamblea celebrada en el palacio provincial el día 30 de diciembre de 1918**, Pamplona, Imp. Prov., 1919, p. 14. El 5 de enero Ignacio G. de Careaga declara al conde de Arana y a la Junta Señorial de Vizcaya en rebeldía aduciendo este acuerdo mientras se reafirma en su adhesión al acto de Artxanda. Cfr. GN del 5 de enero de 1919. La Liga de Acción Monárquica nace el 7 de enero de 1919 aglutinando, como dice Areilza (1947, p. 13) a «las fuerzas dinásticas que en Vizcaya no habían luchado hasta entonces más que bajo el patronato electoral de la gran burguesía industrial adicta al régimen». Emite su manifiesto fundacional el 11 de febrero. Sobre el monarquismo vizcaino entre 1917 y 1931, aparte del clásico YBARRA, ARANA PEREZ, Ignacio de Loyola, 1982, 216 pp. Este año 1919 publica asimismo Ramiro de MAEZTU **La crisis del humanismo**, primera obra en la que se denuncia su **Defensa de la Hispanidad** de 1934. «De aquí ha nacido —dice Orueta— por reacción, otra monstruosidad, cual es el antivascongadismo, dentro del país, como arma última contra el nacionalismo». Cfr. ORUETA, José de, 1919, p. 14. Un miembro importante de la Comunión, Kizkitza, efectuará más tarde la misma reflexión y una severa autocrítica: «dicho movimiento político (el nacionalismo vasco) fue contraproducente (...); en ciertos sectores del país reaccionaron contra las características de éste y exteriorizaron su antivasquismo, adquirido, sin duda, en esta ocasión». MAORTUA (Anacleto de Ortueta): «Cultura y autonomía», E, 6 de setiembre de 1930, p. 1.

(59) De 269 ayuntamientos habían aprobado el acuerdo pamplonés el 20 de diciembre 206, desglosables en 56 de la merindad de Estella, 21 de la de Olite, 78 de la de Pamplona, 51 de la de Sangüesa y 10 de la de Tudela. Cfr. JIMENO JURIO: Op. cit., n.º 57, 1977, p. 25-27, y en **Historia Contemporánea de Navarra. Dos siglos de crisis, 1773-1975**, Txertoa, San Sebastián, 1982, p. 119. En San Sebastián una «Asamblea Foral de Navarros residentes en Guipúzcoa» saludó el 27 de diciembre a la Diputación de Guipúzcoa adhiriéndose a sus gestiones. Cfr. RSDPG, Sesión del 27 de diciembre de 1918.

nización autonómica a las diversas regiones, considera la Asamblea llegada la oportunidad de que partiendo del régimen jurídico actual, haga presente la Diputación al Gobierno que Navarra reitera una vez más sus propósitos de restaurar sin quebranto de la unidad de España, la integridad de sus facultades forales, con derogación de todas las leyes y disposiciones que a ellas se opongan, manteniendo las especialidades características de este antiguo Reino adaptadas a las actuales necesidades y conveniencias de Navarra y armonizadas con las facultades del Estado español en las materias propias de éste.

2.-Que la Diputación designe una Comisión que estudie y proponga concretamente en su día las bases del nuevo régimen» (60).

Caracterizados dinásticos pero también conspicuos carlistas como Rodezno, Pradera y Beunza firmaban la ponencia con lo que, como en Bilbao, la discusión, de la que se vieron excluidos los más de 400 representantes de ayuntamientos presentes, se polarizó entre el nacionalista Aranzadi y el diputado Pradera. El primero, tras calificar la fórmula de «pastel», denunció la ambigüedad de la misma: «si se cree que la ley del 25 de octubre de 1839 no debe derogarse, que se diga; los que crean que esa ley debe derogarse, que lo digan como lo digo yo». «En cuantas ocasiones Navarra, puesta de pie y sacudiendo su apatía en esas materias se ha propuesto afrontar el problema de su reintegración foral, se ha notado la falta de fijeza, la falta de criterio definido, la falta de una norma positiva para resolverlo». Aranzadi, a diferencia de otros nacionalistas, en especial vizcaínos, no aspira a la separación y lo dice en la Asamblea con claridad:

«Yo quiero recabar para Navarra su soberanía plena, completa, absoluta en todos los órdenes y que en el ejercicio de su soberanía, recordando esos pactos de incorporación, los ratifique, y si es preciso que los cree.

Yo no quiero una unidad con España en que Navarra no tenga límites y contornos definidos. Yo invoco la unión establecida en esos pactos de incorporación (...).

Para eso no hacen falta fórmulas; basta la derogación de la ley de 25 de octubre de 1839, que constituye un vínculo de fuerza que nos une a España, y nosotros queremos, por el contrario, la fórmula de incorporación tradicional nuestra, que es el vínculo voluntario, único jurídico».

Por eso desecha la fórmula y exhorta a la asamblea a que adopte la propuesta formulada el 7 de diciembre por el diputado carlista Martínez Alsúa, es decir la del ayuntamiento de Pamplona ratificada por muchos ayuntamientos de Navarra.

Pradera, firmante de la ponencia, defiende el régimen de 1841 con parecidos argumentos a los empleados contra el Mensaje de las Diputaciones en la Asamblea de ex dignatarios guipuzcoanos celebrada en julio de 1917. También aquí, lo que se trata es de no ir «a rastras de Cambó», cuando ni es el momento ni se está preparado para una reintegración foral. La diferencia sólo estriba en que ya no puede apelar a la finalización de la Guerra europea.

Los reunidos, como ocurrió en Guipúzcoa, deberían de saber —alega— lo que es realmente el Fuero. «Si fuese ministro —ironiza—, si fuese un Ministro centralista y Na-

(60) Sólo conocemos el acta oficial de la misma ya que la prensa, a diferencia de lo acaecido casi siempre en Vascongadas, no tuvo acceso al recinto. Será publicada ese año (v. nota 58). Los firmantes de la ponencia son: Juan Santesteban, José María Méndez Vigo, Lorenzo Oroz, Demetrio Martínez de Azagra, Blas Morte, Tomás Domínguez Arévalo, Rafael Gaztelu, Valentín Gayarre, Severiano Blanco, Juan Miguel Astiz, Joaquín Beunza, Joaquín María Gastón, Pedro Uranga, Joaquín Garjón, Celedonio Leyún, Dámaso Escudero, Félix Amorena, Máximo Goizueta, Ramón Lasantas, el Vizconde de Valderro, R. Cesáreo Sanz y Escartín, el Conde del Vado, Domingo Elizondo, Víctor Pradera y P. O. Joaquín Llorens. Sobre la elaboración de la ponencia v. JIMENO JURIO, 1982, p. 120. (60 bis) La escasa retribución del magisterio navarro era proverbial. Es paradigmática la expresión que he solido oír a navarros: «Pasar más hambre que un maestro de escuela».

varra me viniese con esa petición así expresada, diría que sí y, al día siguiente, os obligaría a vivir en régimen foral y se habían acabado los regímenes forales para toda la vida». Y, no sólo ocurre, según puntualiza Pradera, que no hay ya «ambiente foral»; tampoco hay una sociedad estamental con la que constituir unas Cortes y el sufragio, bien a pesar suyo, es universal. Consciente de que se halla ante una asamblea de municipios mayoritariamente rurales y pobres hace meditar a los concurrentes sobre el carácter sunuario de tal reintegración: «yo os voy a decir que el régimen foral hará que el presupuesto de Navarra sea, por lo menos, el doble del actual (...) lo probable será que sea triple» ya que «vais a tener muchísimas más funciones» (...) y les disuade de creer «que el Estado se va a hacer cargo del pago de las funciones que os entregue a vosotros». Tendrá más funciones Navarra y tendrá que pagar más a sus maestros (60 bis), sostener un Tribunal Supremo, un Ministerio con ministros que «no hacen la vida modesta de unos simples Diputados provinciales» y «requieren su fausto y su esplendor». En suma, si en Guipúzcoa sólo se trataba de la inoportunidad de la reintegración, en Navarra, necesitada por su calidad de ex reino de grandes desembolsos protocolarios, no sólo es prematura una reintegración sino ruinosa, ya que es un error «creer que la vida foral de Navarra es absolutamente idéntica a la vida de las demás provincias vascongadas» (sic) (...); en conclusión, «no hay que mezclarla con ellas y ha de ser tratada con absoluta independencia de los problemas regionalistas de España». En aras, pues, de un foralismo relegado en el tiempo, Pradera predica una autonomía basada en los regímenes establecidos en 1876 y 1841, para un País Vasco de cuatro provincias cuidadosamente aisladas.

Creemos de sumo interés destacar, sin embargo, que, a diferencia de lo que acaecerá varios años más tarde, en este choque de posicionamientos sobre la especificidad de Navarra, ninguno de los defensores del status jurídico de 1841 manifestó duda alguna sobre su pertenencia a la comunidad antropológica vasca (61).

La ponencia no fue votada; fue «aprobada por aclamación» procediendo la Diputación al día siguiente a crear una comisión que la desarrollara. Días más tarde el acuerdo obraba en poder de Romanones.

1.6. La comisión extraparlamentaria.

El 27 de diciembre de 1918 fueron designadas treinta y tres personalidades políticas diferentes para elaborar un proyecto de ley sobre autonomías (62). Habiendo declinado su participación las izquierdas, además de los catalanes, Dato con su fracción conservadora y Vázquez Mella, los restantes miembros nombraron una ponencia compuesta por Sánchez Toca, Maura, Rodriñáñez, Alcalá Zamora y Ruiz Jiménez para que elaborara

(61) El pamplonés Pradera, que en sus discursos (véase, por ejemplo, el del 17 de abril de 1918 ante las Cortes españolas) se refería a sí mismo como «nosotros los vascos», alude a Alava, Guipúzcoa y Vizcaya como «las demás provincias vascongadas». Lo mismo hará el diputado liberal Valentín Garrayre invocando, además la «identidad de raza». Cfr. *La reintegración...*, p. 50 y 51. Tal pertenencia es un axioma aún en la Navarra de 1918.

(62) *Liberales*: Romanones, García Prieto, S. Alba, Tirso Rodriñáñez, R. Gasset, V. Ruíz Jiménez y Alcalá Zamora. *Conservadores*: Maura, Dato, González Besada, Sánchez Toca, Juan de la Cierva, Burgos Mazo. *Carlistas*: Vázquez de Mella. *Izquierdas varias*: Melquiades Álvarez, Pedregal, Lerroux, Besteiro. *Catalanes diversos*: Cambó, Ventosa, Rodés, Roig i Bergadà, Abadal, Sedó, Puig i Cadafalch, Albert, Carné, Corominas y Junyent. *Vascos diversos*: Senante (integrista), Chueta (liberal romanonista), Pedro Chalbaud (nacionalista), Pradera (carlista).

un texto de autonomía municipal y otro para la autonomía catalana. El 6 de enero, la ponencia, utilizando de plantilla el anteproyecto de Maura, ultima la parte referente al régimen municipal. Mientras una subponencia compuesta por Senante, Chalbaud y Orueta, asesorada por los comisionados de las Diputaciones vascongadas, redacta un «proyecto concreto» con «las mismas peticiones del Mensaje concretas ya en el articulado y más detalladas y separando en la parte autonómica lo referente apolítica, administración y lo económico» (63).

El dictamen de la subponencia vasca contempla, pues, la reintegración foral de las tres provincias peticionarias mediante su art. 1:

«Quedan derogadas desde la promulgación de la presente Ley las de 1 de Septiembre de 1837 y 25 de Octubre de 1839. quedando asimismo sin efecto. en cuanto a Alava. Guipúzcoa y vizcaya y todos sus Municipios cuantas leyes y disposiciones modificaron su régimen y funcionamiento, y en su virtud se les reintegran todas las atribuciones de que gozaban con anterioridad a aquellas leyes, dentro siempre de la unidad de la nación española».

Son los organismos forales los que, en función de su capacidad constituyente, han de determinar «su régimen, constitución y funcionamiento, así como fijar, de acuerdo con el Gobierno, la adaptación a la época actual de sus relaciones de derecho con el Estado». Y, con carácter subsidiario, la subponencia redacta también una «solución autonómica» sustentada en ocho bases.

Presentado el 14 de enero al pleno de la comisión, el resultado fue deprimente:

«Por un lado sucedía que habiéndose discutido un Estatuto catalán, sin catalanes que interviniesen en la discusión, hasta entonces todo había sido relativamente fácil, ya que se reducía a ir recortando el proyecto de la ponencia general y hacerlo menos autonómico cada vez; pero al empezara discutir el Estatuto vasco, con vascos presentes, las cosas variaban profundamente. Se vió que allí había mucho que discutir y no había ni deseos, ni tiempo para ello, así es que a las primeras de cambio surgieron las fórmulas variadas de conjunto, para evitar una discusión prolija y laboriosa como debía ser» (64).

Y la fórmula que sustituyó el dictamen vasco remitía, en lo tocante a las atribuciones, alo establecido para todas las demás provincias. Hacía, además, tabla rasa de la diferencia jurídica entre Navarra y Vascongadas y confería la iniciativa del proceso no a las Diputaciones sino a los ayuntamientos:

«Queda confiado a la iniciativa de los Ayuntamientos en cada una de las Provincias Vascongadas y la de Navarra, con el asesoramiento que estimen oportuno, el proyecto de restauración y adaptación a las actuales circunstancias de sus antiguos organismos forales. Estos proyectos habrán de redactarse y de aprobarse conforme a los artículos segundo y tercero de esta ley».

El 16 de enero fueron suspendidas las garantías constitucionales debido a la agitación de Cataluña. Pese a la bienintencionada filosofía de sus promotores, el Estatuto Regional de la comisión extraparlamentaria, no satisface ni a vascos ni a catalanes; es una fórmula elaborada por manos ajenas en la que late, al decir de Antonio Goicoechea, «el regionalismo...», es decir una concepción científica totalmente diversa, por no decir opuesta, al nacionalismo», «una forma de gobierno» en que esté «la legislación centralizada y la

(63) Sobre los trabajos de la subponencia y la comisión extraparlamentaria v. ORUETA, 1934, p. 31-61. Hemos cotejado la relación con prensa diversa del País Vasco. Texto del dictamen de la Subponencia de la comisión extraparlamentaria de 1919 en la edición microfilmada de esta tesis, E. Ikaskuntza, 1989, ap. n.º 18.

(64) ORUETA: Op. cit. Sobre la reunión del día 8 dice E del 9 que «el desacuerdo persiste en la comisión» y «los comisionados (vascos) se han juramentado para callar».

administración federalizada», «proyecto infame —denuncia «Euzkadi»— contra cuya implantación lucharemos sin tregua» (65).

Mientras, en el País Vasco las reacciones son de hostilidad. La opinión autonomista se indigna de que se equipare a quienes disfrutaron de un sistema de amplias facultades a las restantes provincias de España:

«Si realmente se hubiese deseado hacer algo positivo apartando la vista de los medios y de la cofradías políticas, cuya influencia, conviene sin duda continuar avalando, si en verdad esa Comisión extraparlamentaria, con visión y conocimiento de lo que es y significa la autonomía dentro de un Estado, se hubiese dedicado a la adaptación de la misma, a las diferentes modalidades, necesidades y aspiraciones y medios y aptitudes de las distintas regiones o naciones que integran el Estado español, entonces, hubiesen especificado las facultades de que se desprendía el Estado a favor de esas entidades sociales y congregados sus ayuntamientos al efecto, que constituyen su representación democrática y genuina, podían, entonces, ellos, crear el organismo u organismos precisos para la práctica de esas facultades, así como también, determinar la parte que de esas facultades se reservaban para sí mismos, y aquella otra parte, que dejaban vinculada al organismo u organismos por ellos establecido o restaurado.

Pero nada de eso se ha hecho, y lo acordado, no es otra cosa, al menos, por lo que a Vizcaya afecta, que como prueba irrefutable más, de la ignorancia que padecen de la cosa pública los grandes políticos que dirigen desde Madrid el gobierno del Estado, pues, como dejamos antes dicho, se da el caso, de que se confía a los Municipios vascos y navarros la restauración de sus organismos forales según las reglas 2 y 3 de la Ley, siendo así que en ellas sólo se mencionan algunas pequeñísimas facultades administrativas, mientras que los organismos forales vascos, a cuya restauración se hace referencia, eran, no solo administrativos, sino organismos políticos, como lo demuestra la existencia del libro llamado «El Fuero», recopilación de las leyes por las que Vizcaya se rigió (66).»

Pero las instituciones vascas reaccionan de forma dispar. Por una parte, el 21 se reúnen las Diputaciones Vascongadas en San Sebastián acordando manifestar su protesta por el dictamen de la Comisión «que implica desconocimiento absoluto de la región y de los derechos privativos de las Vascongadas». Por otra, el mismo día, los ponentes navarros presentaban sus consideraciones a la Diputación en el sentido de preparar un texto acomodado al Estatuto Regional elaborado en Madrid, un texto en el que se lograra «una devolución de facultades y derechos que nos fueron injustamente arrebatados por el poder central» y «la restauración de la integridad de las facultades forales, sin quebranto de la unidad de España», para redactar el cual se nombró el 24 la acordada Comisión Foral (67).

También hay protestas en Navarra. «No es esta la hora de dedicarnos concretamente, directamente, a combatir nacionalismos y a defender la integridad de España» proclama

(65) GOICOECHEA, Antonio: **El proyecto de Estatuto Regional y las aspiraciones autonomistas, conferencia pronunciada por... en la Academia de Jurisprudencia y Legislación por el ex vicepresidente de la misma**, 1919, 85 pp. «Euzkadi» denuncia «un ciempies de fórmula lanzada por Alcalá Zamora», E, 18, p. 1. Agitación catalana debida a «de un lado, la labor de los nacionalistas; de otro, la actitud de determinados elementos, que quieren contrarrestar con energía las manifestaciones de aquéllos (los militares), y, finalmente, la agitación sindicalista, exacerbada esos días». Cfr. FERNANDEZ ALMAGRO, 1977, p. 277.

(66) LANDETA, Eduardo: **Los políticos españoles ante el problema de la autonomía vasca**, «Hermes», 1919, p. 23.

(67) Reuniones en la prensa, por ej. E del 22 de enero, p. 1. Las noticias suelen ser muy escuetas. En cuanto al proceso navarro véase JIMENO JURIO: Op. cit., «P. y H.», nº 73, 1978, p. 26-28. En dicha comisión creada por circular de la Diputación del 24 de enero entraban: Clero, parlamentarios, Consejo Administrativo, alcaldes, asociaciones profesionales, asociaciones económicas y sociales, asociaciones culturales y Partidos Políticos (integrista, carlista, nacionalista, liberal, conservador, maurista, republicano y socialista)

Jesús Etayo, director del carlista «Pensamiento Navarro», en conferencia pública de finales de año Etayo reivindica el foralismo carlista y pide que Navarra adopte una actitud gallarda en la que los carlistas no se confundan «con esos liberales arcaicos, que son ya casi únicos en el mundo, que entienden el patriotismo como una persistencia de su caciquismo». Sólo en la «monarquía común» y en la «federación de reinos», «sólo así Navarra es España», por lo que pide «ni más ni menos, la reintegración foral (...), derogación de la ley de 1839 y su secuela la de 1841» y que «los navarros, todos los vascos» se presten colaboración y «se unan con los de todos los pueblos, principalmente con Cataluña» (68).

Presentado el proyecto en las Cortes y formada una comisión dictaminadora (29 de enero), las Diputaciones enviaron sus asesores en Cortes: Urrengoechea por Vizcaya, Orueta por Guipúzcoa, Artíñano por Alava y el quinteto compuesto por Usechi, Sanz, Baztán, Beunza y Uranga por Navarra. El 2 de febrero Alcalá Zamora, por encargo de la comisión, introduce siete artículos más en el proyecto en los que recoge en parte el trabajo de la subponencia vasca aunque restringiendo las competencias recabadas en ella. Seis de estos artículos contemplan la reestructuración de la foralidad monoprovincial de las Vascongadas sin pasar necesariamente por las Cortes mientras implantan una cooficialidad condicionada de la lengua vasca. El séptimo artículo permitía a Navarra efectuar las «modificaciones pertinentes del actual régimen autonómico» (...) lo que sometería «a la aprobación definitiva de las Cortes mediante una ley especial» (69).

Pero en Cataluña, donde la Mancomunidad ha elaborado otro Estatuto, la crispación sigue en aumento. Por ello la Lliga presenta en la Cámara, a la par que el Estatuto Regional, el Estatuto Catalán al que apoya la casi totalidad de los representantes catalanes. Los vascongados hacen lo propio con el texto de la subponencia que es ofrecido a guisa de «voto particular». El estallido de la célebre huelga de La Canadiense daba comienzo, días después, a una nueva era de luchas sociales que sumergirían, tras el cierre de las Cortes el 27 de febrero, la cuestión vasca y catalana.

La dimisión de Romanones al acabar, entrado abril, la huelga, remitió las esperanzas del autonomismo periférico a tiempos mejores. La campaña autonómica había fracasado.

(68) ETAYO, Jesús: **Reintegración foral de Navarra**. Conferencia de... en el Círculo Carlista de Pamplona, Pamplona, 1919, 14 pp. Otras protestas e impugnaciones de la Asamblea de Pamplona en JIMENO JURIO: Op. cit. En parecidos términos se había expresado su correligionario Ignacio Baleztena en un mitin celebrado la víspera de la asamblea con participación de Félix Rubio, republicano, Aranzadi, Javier Arvizu y Gorritz y Arturo Campión: «sería vergonzoso que Navarra permaneciese satisfecha vistiendo los harapos que le otorgó el Estado el año 1841». Cfr. Pu N, 30 dic., 1918.

(69) Proyecto de Ley de Régimen local presentado por el Gobierno a las Cortes el 20 de enero de 1919 en SANTA MARIA PASTOR y VVAA, 1977, p. 230 y ss. Por lo demás, el Estatuto regional se sustentaba, como más tarde el Estatuto Municipal de 1925, sobre una base municipalista y preveía el establecimiento de un organismo regional. Texto del dictamen de la Comisión del Congreso (4 de febrero de 1919) en la edición microfilmada de esta tesis, E. Ikaskuntza, 1989, ap. n.º 19.

2. LA PRIMERA LABOR AUTONOMISTA DE LA SEV (1919-1923).

Antes del movimiento autonomista de 1917-1919 el mapa político del País Vasco meridional se repartía entre los monárquicos alfonsinos de diversas obediencias y la gran familia antidinástica (1). El nacionalismo hacía su aparición en ayuntamientos y en Diputaciones de forma esporádica y discreta, sin causar mayores sobresaltos. Sin embargo, su irrupción en 1917 y 1918 unida al peso específico del carlointegrismo, va a representar, como hemos visto, algo fundamental aunque de corta duración. Su declive electoral (que no popular), junto con el cambio de coyuntura política (represión, escisión, postguerra y eclosión de los autoritarismos) va a repercutir directamente sobre el movimiento que hemos analizado más arriba.

En 1919 observamos una recuperación parcial del alfonsismo vizcaíno, reunificado (Liga Monárquica de Vizcaya creada el 5 de enero) y coaligado con Prieto. El nacionalismo comienza a perder escaños parlamentarios aunque mantiene, en 1920, su mayoría en las municipalidades bilbaína y donostiarra, año en el que en Pamplona dominan los carlistas y en Vitoria los conservadores. En las elecciones de finales de ese año vuelve a experimentar un alza el monarquismo alfonsino mientras el nacionalismo apenas logra conservar un escaño, habiendo perdido además el año anterior el dominio de la Diputación de Vizcaya. Comienza la hora baja del nacionalismo y, con ella, la del autonomismo, ya que el otro gran pilar del movimiento, el carlismo, está siendo objeto de una encarnizada guerra civil que se resolverá con la división del partido.

Para 1921 la Diputación de Vizcaya ha vuelto a manos de la Liga Monárquica, las de Alava y Guipúzcoa prosiguen en su tesitura foralista y la de Navarra —tras el dominio liberal de 1917-1919— experimentará una importante novedad: la llegada del jaimista Ignacio Baleztena y la del nacionalista Manuel de Irujo a la Casa provincial (Alianza Foral). El nacionalismo crece aun en Vitoria (2) y en las otras capitales pero desaparece en Madrid, peligrando en las Diputaciones. Y es que, al igual que el jaimismo, también di-rime sus diferencias internas con una escisión entre radicales y comunionistas.

(1) Vide I Parte, cap. 5, notas 8 y 12.

(2) Las elecciones municipales de Vitoria han sido estudiadas por SANZ LEGARISTI, Pedro María: **Elecciones Municipales de 1931 en Vitoria**, DFA, Vitoria, 1985, 313 pp. Las provinciales, sin embargo, aún no han sido objeto de una recogida y análisis. En lo tocante a éstas me he basado en esencia en datos de la prensa y Boletines Oficiales.

La labor de la Sociedad de Estudios Vascos va a desarrollarse en esta primera etapa bajo el signo del comienzo de la disgregación política de lo que hemos venido en llamar «mayoría foral» del país y la agresiva emergencia de una fuerte corriente españolista polarizada en torno a la Liga Monárquica de Vizcaya. Esto unido al cantonalismo, a la poderosa influencia ejercida por importantes sectores de la dividida Iglesia vasca encabezados por el Obispo Eijo y Garay y a la política oficial de persecución, en frase de Landeta, «no sólo contra el nacionalismo sino también contra todo lo que guarde sabor euskeldun» que llevó, según denuncia Orueta, «a nuestro país vascongado a una regresión que asusta» (3), va a ser la herencia que recoja la SEV en 1919. En tales condiciones efectuará sus primeras formulaciones autonomistas para lo cual va a necesitar antes un afianzamiento territorial previo realizado de diferentes formas.

2.1. El afianzamiento territorial previo.

Cuando en febrero de 1919 abre sus puertas la oficina central de la SEV en locales de la Diputación de Guipúzcoa, Cambó había pronunciado ya su célebre y explícita frase: «La autonomía suscita aquí (en el Congreso) más reparos que la separación». No es, pues, el momento de esperar un inesperado arrebato de generosidad de las Cortes españolas. Ni puede hablarse tampoco de un periodo propicio dado el extraordinario estado de exacerbación que alcanza en Vizcaya el choque entre las místicas nacionalistas española y vasca. Es tiempo de esperar y preparar, utilizando herramientas culturales precarias o aherrojadas, un humus intelectual, un sistema de pasillos de intercomunicación que regeneren poco a poco el tejido político vasco. Tarea ingrata para la que no va a faltar entusiasmo.

2.1.1. El núcleo guipuzcoano.

Sobre Guipúzcoa, donde «no están las pasiones tan excitadas (...) como en Vizcaya» (4), va a pivotar la tarea de afianzamiento territorial de la SEV y, con ella, la de toda la cultura vasca. La composición de la primera Junta Permanente es un claro exponente de la estrategia integracionista gestada en Oñate: la Presidencia de honor la ostenta un navarro, Arturo Campión, patriarca indiscutido de las letras vascas, fuerista y filonacionalista, senador por Vizcaya, residente en Pamplona pero cuya localización veraniega es «Emilia Enea» de San Sebastián. La Presidencia efectiva va a ser desempeñada, algo largo de toda la historia de la SEV, por Julián Elorza, uno de los líderes del movimiento autonómico de 1917- 1919, jaimista leal y guipuzcoano, Presidente de la Diputación de Guipúzcoa meses después y hasta la Dictadura. La primera Vicepresidencia correrá a cargo de Julio de Urquijo, jaimista, germanófilo (5), lingüista dilettante pero riguroso, miem-

(3) ORUETA, J. de, 1919, p. 15. Y añade: «Amparándose en Gobiernos reaccionarios, vamos llegando por grados a un estado casi inquisitorial, con su cortejo de prisiones, delaciones, testafellos, etc. y coacciones de todo género». Frase de Landeta en LANDETA, E.: **Los errores del nacionalismo vasco y sus remedios**, Bilbao, 1923, p. 24-25. Eijo y Garay excomulgará al director del diario nacionalista «Euzkadi» en mayo de 1923 a propósito de su censura del discurso monarquista del cardenal Belloch en la coronación de la Virgen de Estibalitz.

(4) ORUETA: Op. cit., p. 12.

(5) «Est il vrai que Urquijo s'est montré durant toute la guerre, en dépit de sa belle lettre au Courier, ger-

bro de una ilustre familia bilbaina, residente en San Juan de Luz y San Sebastián. La segunda la ejercerá Pierre Broussain, médico, alcalde de Hasparren (Laburdi), autodenominado nacionalista vasco (6), que morirá en 1920 tras haber reunido en tomo a sí a toda la vascofilia de Francia. Angel Apraiz, secretario general, residía en Salamanca, en cuya Universidad desempeñaba la cátedra de Historia del Arte, hasta su traslado por esas fechas a la Universidad de Barcelona en la que estrecha sus relaciones con el catalanismo, con el Institut d'Estudis Catalans, y en especial con Bosch Gimpera, catedrático de Historia antigua. Gregorio Mújica, como Apraiz, sin filiación política concreta, dinámico promotor de actividades euskeristas, residente en San Sebastián, es el vicesecretario. Y, por fin, el geógrafo Leoncio Urabayan, navarro, nacionalista y Víctor Artola, tecnócrata de la Diputación de Guipúzcoa, son los tesoreros.

En marzo de 1919 se planea una Asamblea Municipal Vasca y se inicia la labor de implantación en las demás provincias mediante la creación de delegaciones. Las cuatro Diputaciones exhortan a sus respectivos ayuntamientos a que tomen parte en una Asamblea que ponga en claro la problemática específica de estas corporaciones municipales tan vinculadas al movimiento autonómico pasado. La misma se celebra en San Sebastián, del 17 al 21 de setiembre de 1919, con asistencia nutrida de concejales, profesionales, miembros de las Diputaciones, secretarios, alcaldes, parlamentarios y representantes de Colegios profesionales (7).

Para 1920 se impone salir de Guipúzcoa y celebrar el segundo Congreso en alguna capital «tranquila» (8). El tema se plantea en la Junta Permanente del 20 de diciembre en la que, tras designar a Pamplona como sede, se discute sobre la conveniencia de dedicar el Congreso a temas pedagógicos. Salta la preocupación autonómica entreverada de un tema nuevo y de gran actualidad: la «cuestión social». José de Orueta manifiesta que, tras los recientes sucesos y «dada la situación del País Vasco, sería, a su juicio, muy conveniente realizar un estudio detallado acerca de su posible organización autonómica, que lo preparase contra precipitadas improvisaciones, mediante una labor aparte de la de las

manophile ardent et irréductible ainsi que ses heres (ou son frère qui habite Marquina) et ses enragés beau pere et beaux freres?. Si la chose est vraie, ça fera vilain á la prochaine réunion de l'Eskualzaleen Biltzarra». Carta de Frédéric de St-Jayme a P. Broussain, Fondo Broussain (8 julio 1919). También fueron germanófilos, según descubrimos por su correspondencia, Carmelo de Echegaray y Serapio Mújica.

(6) Notas manuscritas de Broussain sobre un impreso de la SEV datado en marzo de 1919:

«*Nationalistes*: 9. Cunchillos, Urabayan, Elguezabal, Campión, Eleizalde, Gortázar, Broussain, Eguren et Armendariz.

Traditionalistes: 2. Elorza, Unda.

Integrists: 1. Juanmartiñena.

Carlists: 1. Urquijo.

Jaimista: 1. Bilbao.

Liberal: 1. Orueta.

Divers: 7. A. Apraiz, Landeta, Artola, G. Mújica, T. Aranzadi, J. Allende, C. Echegaray». Cfr. Fondo Broussain.

(7) Véase mi **La sociedad de...**, p. 235-238. También CASTELLS, José M.: **La Euskadi autónoma y los funcionarios públicos**, San Sebastián, Erein, 1980, 123 pp. Broussain representó a los alcaldes de Iparalde (País Vasco de Francia). Su fogoso discurso final en el PVSS, 22 setiembre de 1919, p.3.

(8) Tarjeta del 12 de dic. de 1919 de Juan de Allende-Salazar a A. Apraiz. «Creo que el próximo Congreso debe celebrarse en un pueblo del tipo de Guernica —poniendo trenes especiales— que por la noche reporten a los congresistas (...). Dice que hay que evitar la ciudades como «Vitoria y Pamplona y no digamos nada de Bilbao con lo exaltados que allí están los ánimos». ASEV, E.S.

luchas políticas, y en la que pudieran haber las más diversas tendencias: lo mismo la conservadora, que trata de retener el pasado en cuanto sea posible, que la progresiva, que intenta construir algo nuevo con el espíritu y los derechos antiguos; con lo que el trabajo así realizado constituiría una obra serena y conveniente».

Eduardo Landeta, disidente del nacionalismo, promotor, junto con Luis Eleizalde, Práxedes Aránsolo y Juan Gallano, de la creación de escuelas de barriada en Vizcaya, se muestra también de acuerdo con tratar el tema autonómico aunque «hace observar que sería necesario precisar el grado de autonomía en que hubiera de fundamentarse dicha organización». Como tal grado señala la Junta «una línea en que todos los vascos pueden coincidir, el programa de las Diputaciones en sus últimas gestiones autonomistas». A continuación, a una indicación de Orueta sobre si el estudio habría de hacerse parcialmente, con arreglo a la actual división en provincias, o tratando de hallar normas generales para todo el País, responden varios de los concurrentes manifestando su opinión favorable a la segunda tendencia. Y la Junta resuelve, «con opinión unánime formulada por la Presidencia, que en una asamblea especial se estudie este asunto de la organización autonómica, sin perjuicio de que en el próximo Congreso pudiera ya iniciarse». El II CEV no va a tratar, pues, del tema autonómico y será dedicado a la enseñanza y, por petición del Dr. José Madinabeitia, al tema social ya que «en el actual momento por que atraviesa el mundo, la Sociedad de Estudios Vascos no puede desentenderse de considerar las cuestiones sociales, que es un terreno en el cual pudieran en nuestro País coincidir las tendencias más extremas, como en parte ha sucedido en Bélgica también; constituyendo una empresa digna y gloriosa para la Sociedad el que ésta pudiera ofrecer, como consecuencia del Congreso, un cuerpo de doctrina sobre tales asuntos, íntimamente relacionados también con los que anteriormente han sido propuestos». Indica Madinabeitia que con él coincide en dicha idea el geógrafo Urabeyen (9).

2.1.2. El Congreso de Pamplona y la Asamblea de Vitoria.

Afianzar las raíces en Navarra es el objetivo tácito del II CEV y no va a resultar muy difícil. En los últimos días del año 1919 una delegación compuesta por el geógrafo Leoncio Urabeyen, el médico Claudio Armendariz y el abogado y concejal Santiago Cunchillos, militantes nacionalistas los tres, visita a Lorenzo Oroz, Vicepresidente de la corporación provincial, obteniendo unas impresiones «francamente pesimistas». El grupo visita luego al alcalde de Pamplona pensando que «si el ayuntamiento de Pamplona acogía la idea calurosamente, eso podría bastar y la Diputación no tendría otro remedio que secundar la acción del ayuntamiento». En éste, informan, «la idea ha sido bien acogida», cosa que, no es de extrañar ya que más de la mitad del ayuntamiento pamplonés es carlista y seguidor de Don Jaime, es decir de la corriente más vasquista del legitimismo vasco que en Navarra va a constituir más adelante, junto con los nacionalistas, la «Alianza Foral» cara a las elecciones locales, provinciales y ‘generales.

Pero a los comitentes no les basta este único apoyo ya que «queremos que cuando nuestros hermanos vengan aquí, se sientan en su casa y no en una fonda» (10). Va a ser

(9) Desarrollo de esta JP en el BSEV nº 5, 1920, p. 3-8. Sobre las escuelas de barriada véase ZUFIA, P.: **Las escuelas de barriada en Vizcaya**, Dip. de Vizcaya, 1930, y la tesis de Gregorio ARRIEN sobre las mismas.

(10) Comunicación de impresiones en carta de L. Urabeyen a A. Apraiz del 31 de diciembre de 1919. ASEV, II Batz. La Diputación de Navarra está compuesta por Oroz, liberal no adscrito, Guelbenzu, romanonista, Juan

el alcalde de Pamplona, Francisco Javier Arraiza, el hombre clave del éxito de la empresa y, a la larga, del afianzamiento de Eusko Ikaskuntza en Navarra. Para mediados de enero de 1920 ha captado la buena voluntad del Vicepresidente de la Diputación que, a su vez, inclina al resto de la corporación a favor de la aceptación de la celebración del Congreso en la capital navarra. A fines de enero Apraiz y Elorza acuden ya oficialmente a Pamplona a cuya estación asisten el alcalde Arraiza y el concejal Lipuzcoa. Tras una recepción en el ayuntamiento iruñarra, la comitiva se dirige a la Diputación donde Oroz toma bajo su protección de forma oficial el Congreso. En el banquete subsiguiente veremos comparecer a personalidades culturales como Altadill (militar y secretario de la Comisión de Monumentos Artísticos de Navarra), Alejo Eleta (presidente de la Acción Social Católica), Javier Arvizu y Gorritz (decano del Colegio de Abogados) y Campión, anunciándose la convocatoria de personas que «por su competencia y laboriosidad den altura científica al Congreso (11).

Las elecciones municipales del 8 de febrero facilitan aún más las cosas al acceder, prefigurando ya la «Alianza Foral» de 1921, 6 carlistas y 4 nacionalistas al estado edilicio. El 1 de marzo se estructura el Congreso formándose las comisiones y el comité ejecutivo compuesto por Arraiza, Presidente, y Altadill, secretario, amen de los presidentes de las comisiones. En mayo Arraiza puede escribir a la sede anunciando que ya se cuenta «con el apoyo decidido y franco de la Diputación» que otorga una gruesa subvención «corriendo además de su cuenta los gastos de estancia del Rey en el palacio provincial y todos los obsequios y agasajos a corporaciones y entidades» mientras las comisiones «trabajan con verdadero entusiasmo». La única dificultad sería con la que temía tropezar la organización, —«algún resquemor de que la Sociedad determine orientaciones nacionalistas»—, se obviará mediante un seleccionado cuadro de conferenciantes en el que prima el criterio profesional sobre cualquier otro. Por otra parte, para satisfacer a las deudas y a los nacionalistas, Unamuno volverá a no ser invitado (12).

Pero esto no va a ser suficiente y la inclusión en las listas de un Enrique Ocharan, importante financiero y director del Banco de Vizcaya, junto a personalidades consideradas «extremistas», como el republicano radical Martínez de Ubago, va a suscitar un alboroto «sólo comparable con los que se presencian en la culta fiesta nacional», alegando Ubago que de ninguna manera soportará «estar sujeto a previa censura», es decir a la que pueda ejercer la SEV en su calidad de organizadora (13).

Desapercibidos casi pasaron, en un primer momento, dos aspectos del Congreso que suscitaron intensa polémica más adelante; el primero, la colocación el 22 de julio de la

martiñena, integrista, Badaran, romanonista, Usechi, romanonista y Errea, carlista. El acta de Irujo fue anulada. Cfr. BON y TN de días anteriores y posteriores.

(11) Noticias de las recepciones en la prensa. Preliminares en ASEV, II Batz.

(12) Véase mi **Dos cartas de Unamuno a Angel Apraiz (Unamuno y la Sociedad de Estudios Vascos)**, «Homenaje a Pierre Lafitte, Euskaltzaindia, Bilbo, 1983, pp. 769-772. Consideraciones de tipo político en carta de Altadill a Apraiz del 21 de junio de 1920. ASEV, II Batz. Formación de Comisiones con sus nombres en **II Congreso de Estudios Vascos**, San Sebastián, 1922, p. 7 y en ASEV, II Batz., Oficio del ayuntamiento de Pamplona del 5 de marzo de 1920. Hay una serie de cartas relatando los preparativos en el SEV, II Batz. El ayuntamiento de Pamplona quedó constituido por 11 jaimistas, 8 nacionalistas, 2 mauristas, un republicano y un integrista. Alcalde José M^a Landa, maurista. Cfr. SAIZ CALDERON: **Guía de Navarra 1921-1922**, vol I, p.5.

(13) Carta de Martínez de Ubago, conferenciante, al Presidente de la SEV, ASEV, II Batz., 23 de julio de 1920. Abundante documentación sobre el II Congreso y esa Semana en la edición microfilmada de esta tesis, E. Ikaskuntza, 1989, Apos. 22-29.

primera piedra del monumento a los defensores del castillo de Maya durante la conquista de Navarra por Fernando el Católico, y el segundo, las conclusiones del Congreso sobre enseñanza, que fueron consideradas por algunos como ofensivas para la dignidad de la Iglesia por el solo hecho de no ser ésta citada en las mismas (vide supra 3.1.2.).

El Congreso obtuvo con creces la consecución de su objetivo; repasando las listas de ingresos de socios veremos que fueron varios cientos los navarros y navarras que engrosaron las filas de la Sociedad con ocasión del mismo y que personalidades como Alejo Eleta o Joaquín Beunza toman desde ese momento parte activa en sus principales actividades.

Objetivo semejante fue el de la Semana Agropecuaria Alavesa de 1921 en la que vemos participar a Victoriano Flamarique, padre del cooperativismo agrario navarro, a Luis de Alava y diversos técnicos. Los vascos de América fueron visitados asimismo durante dicho año por un enviado de la SEV, José Aguirre, tras «acuerdo de la Junta Permanente de hacer conocer previamente este viaje a D. Alfonso» para evitar así las maledicencias de la Liga Monárquica (14).

2.2. El proyectado Congreso de Autonomía.

Diferido durante tres años debido a las difíciles circunstancias políticas que hacían desaconsejable su planteamiento, el tema autonómico surge otra vez en la Junta Permanente del 3 de febrero de 1922 de la SEV en la que se acuerda «que una Comisión compuesta por los señores Elorza, Orueta y Landeta, además de los vocales de la Sección de Ciencias Políticas y Sociales, vaya estudiando el proyecto de Congreso de Autonomía para 1924, que ha de anunciarse al terminar los trabajos del de Guernica».

Vizcaya está resultando ser el más conflictivo de los confines vascos por lo que el Presidente de la SEV cree llegado el momento de levantar una bandera de ecuanimidad en ella:

«He recogido en Bilbao impresiones muy pesimistas de la política vizcaína...; coinciden todos en la necesidad de levantar una bandera que mate las intransigencias y exageraciones de unos y otros, sobre todo las de la Liga, que, afortunadamente, parece que tiene ya enemigos muy poderosos; sobre todo se lamentaban de la ausencia total de energías y de vitalidad en el pueblo, indiferente en absoluto a todas las tropelías del Poder Central. La Liga, en su odio al nacionalismo, ha despertado la aversión a todo lo nuestro» (15).

Esta es, pues, la principal razón por la que se escoge Guernica como sede del III Congreso de Estudios Vascos que, dedicado a «Lengua y Enseñanza» se celebrará en esta villa entre el 10 y el 17 de setiembre de 1922. Sus preparativos tropezaron, primero con la enemiga y luego con el intento de monopolio de los miembros de la susodicha Liga de Acción Monárquica de Vizcaya.

(14) ASEV, A.A.A. y ASEV, Amerika. La frase y el comentario son de una carta de Apraiz a Aguirre del 11 de mayo de 1921.

(15) Carta de J. Elorza a Apraiz del 19 (pre) de setiembre de 1921, ASEV, E. Sorta. Los vocales de la sección «Ciencias políticas y Sociales» eran Santiago Cunchillos, nacionalista, y Víctor Artola, vasquista no adscrito. La Junta del día 3 en el BSEV, 14, 1922, p. 5-6.

2.2.1. El Congreso de Guernica.

La oposición a la celebración de un Congreso dedicado principalmente al euskara va a partir de los diputados provinciales encartados, es decir Hurtado de Saracho, Carranza y Urien. Fausto Arocena, delegado de la SEV en Bilbao a efectos del Congreso, describe así la situación en junio de 1922:

«Las tareas de aquí se presentan algo oscuras. Existe, desde luego, un divorcio casi completo entre nuestra Delegación y la Diputación vizcaína que parece querer prescindir del concurso de la Sociedad. No le preocupa la cuestión del transporte, porque no quiere la afluencia de elementos de otras provincias. Para ella el éxito del Congreso consiste en que, en el día en que esté presente D. Alfonso, se movilice media Vizcaya para aclamarle. Como nuestro interés ha de estar, precisamente, en lo contrario: en atraer mucha concurrencia de vascos de todas las regiones y realizar la parte doctrinal del Congreso, para que éste no sea una exhibición cortesana...» (16).

El estudio del euskara, en especial el de la utilización de métodos bilingüistas susceptibles de sacar a tal lengua del estado de diglosia y subdesarrollo en el que se encontraba, levantó la irritabilidad de la prensa monárquica, por una parte, y la del «Liberal», por otra.

La de la primera porque, pese a admitir un ponente «que hubo un tiempo en que la propaganda por la divulgación del euzkera podía atribuirse a cierta conformidad con determinado sector de la política vascongada», y considerar éste que, en la actualidad, «al celebrarse el Congreso de Oñate y hablar en él Su Majestad el Rey, desaparecieron aquellos temores, vistas las augustas palabras excitando a los vascos a cultivar su lengua», esta instrumentalización de la figura del Rey resultaba intolerable para los monárquicos. Tampoco admitían las conclusiones de la sección «Lengua» en la que se declaraba el bilingüismo utilizado en el Colegio de Lecároz como modélico (17). La animadversión del matutino izquierdista no sólo obedecía a razonamientos análogos sino que se nutría asimismo del sentimiento anticlerical que despertaba en ciertos sectores de la izquierda la abrumadora presencia de eclesiásticos —P. Olabide, P. Inza, Zabala Arana, Agustín de Lizarra en representación de Lecároz, P. José de Lezo, P. Azpiazu— entre los ponentes y congresistas (18). Uno de ellos, el académico y traductor del Nuevo Testamento, P. Olabide, había puesto el dedo en la llaga al señalar el estado de deterioro de la lengua como un importante factor de disgregación antropológica:

«El abandono de las generaciones anteriores —dijo-- nos ha dejado un euzkera roto, lleno de lagunas, impropio —¿por qué no decirlo?— para llenar las actuales necesidades. El euzkera no nos sirve hoy de lazo común» (19).

(16) Carta de F. Arocena a Arana del 28 de junio de 1922, ASEV, Esk. Sorta. Arocena nunca fue nacionalista. Ver también la carta de Arocena a Apraiz del 14 de marzo de 1922, ASEV, III Batz. Documentación referente a este Congreso en los Aps. n.º 32, 35, 36, 43, 44 de la edición microfilmada de esta tesis, E. Ikaskuntza, 1989.

(17) El PVB, 12 de setiembre de 1922, p. 2. El bilingüismo introducido en el Colegio del Buen Consejo, tras un referéndum entre los padres, consistía en la tímida utilización del euskara en la vida coloquial y religiosa del colegio: «Los métodos de enseñanza de esta lengua consisten en hablarla en los actos religiosos y en la vida civil de los escolares y en las conversaciones que éstos tengan con personas de elevada cultura, como los profesores, etc., etc.; habiendo conseguido por estos medios resultados positivos».

(18) «La política de Estudios Vascos. Euzkadi, república paraguaya. La enseñanza frailuna y separatista, L, 14 de setiembre de 1922, p. 1.

(19) E, 12 de setiembre de 1922, p. 2.

«El Pueblo Vasco» se enzarzó en vivaz polémica con «Euzkadi» y «La Gaceta del Norte» —no hay que olvidar que Julio de Urquijo, hermano del director de este último diario, es un importante promotor del Congreso— acusando a la concurrencia del mismo de estar atenta «en virtud de la poderosa influencia que en él (el Congreso) tiene el nacionalismo separatista, a todas las reacciones contra la defensa de la patria española y del Estado español». Denomina «mitin o soviet» al Congreso y comenta:

«El procedimiento elegido ahora es el más habilmente nacionalista, el seguido por todos los separatismos del mundo (...) crear en Vasconia una conciencia nacional separada de la española, eliminando la lengua castellana de las escuelas (...) entregando la enseñanza a organismos políticos regionales en que el predominio del nacionalismo sea, a lo menos, posible (...) Un pueblo formado en ese espíritu forzosamente o se separa por la violencia o vive en la opresión. Así se habrá realizado el propósito nacionalista» (20).

El Congreso va a desautorizar al «Pueblo Vasco» toda vez que asimismo condena, por boca del P. Urrutia, el desinterés de la Iglesia con «nuestro desgraciado pueblo», aprobándose una petición a la Santa Sede de que los obispos del País sepan obligatoriamente euskara y de que las pastorales lleven, como en Bélgica y Canadá, traducción oficial en euskara (21).

Pero los incidentes que denotan mayor crispación van a desarrollarse durante la clausura del Congreso, el sábado 16 de setiembre. Efectivamente, el recibimiento dispensado por el público a Alfonso XIII fue interpretado por los ligueros como señal inequívoca de que «el pulso españolista de Vizcaya había reaccionado» estando a punto de convertir el acto en una auténtica jornada de afirmación patriótica. Con su intervención, el Vicepresidente de la Diputación navarra intentó llevar las cosas a su cauce al invocar, junto a la «grandeza histórica de España», el «árbol de nuestros Fueros» y «el calor de nuestra unión y de nuestra fe en el porvenir», saludando fraternalmente «a las demás Diputaciones vascas de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa». A continuación de Oroz intervino Elorza, Presidente de la SEV y de la Diputación de Guipúzcoa. Su discurso dirigido al Rey en euskara produjo sensación no tanto por recordar al magnate sus palabras protectoras de 1918 («Zuk esandakoa egiteko, euskera alik eta geien erabili bear degu. Gaur nik agur au euskeraz egitea, zure agindua betetzea bezelaxe da, bada, Jauna»), desmentidas por la actuación de sus seguidores oficiales, sino por el mero hecho de haber sido pronunciado sólo en aquella lengua (22).

Alfonso XIII reaccionó vivamente. Tras haber leído un discurso protocolario, «adelantose —dice la crónica oficial— hacia la boca del escenario, y pronunció estas palabras:

Y por esto, señores, antes de terminar, recordando vuestras tradiciones y recordando también que el Señor de Vizcaya es y tiene que ser, ante todo y sobre todo, padre de todos los habitantes del País Vasco, me permito llamaros la atención sobre algo que he oído al presidente de la Diputación de Guipúzcoa.

(20) El PVB, 15 de setiembre de 1922, p. 1.

(21) E, 14 de setiembre de 1922, p. 2. «El PVB, 16, p. 1.

(22) Testimonio de José Ignacio Elorza, hijo del orador corroborado por varios testigos entre los cuales Jesús M. de Leizaola en 1982. El discurso íntegro, con su traducción al castellano, que fue entregado al Rey, en el libro del **III Congreso de Estudios Vascos**, San Sebastián, 1923, p. 16-18. La traducción de la frase citada es «Vos nos dijisteis, Señor, que no sólo debíamos conservar íntegro y vivo el tesoro de nuestro antiquísimo euskera, sino que habíamos de esforzarnos en transmitirlo sin merma a nuestros hijos. Con estas palabras lo único que hago es cumplir con vuestro mandato». Véase también LOPETEGUI, 1979.p. 242.

Yo siempre os he recomendado que cultivéis vuestra lengua materna, pero a fuer de español y amante del pueblo vasco, no puedo menos de señalaros los peligros que encierra toda exageración. Quiero decir que no debéis, en modo alguno, circunscribros al estudio del vascuence, porque habréis de reconocer que ni España puede vivir sin Vasconia, ni Vasconia sin España. Eso quería deciros, recordando las tradiciones de Vizcaya; que todos vosotros, todos, necesitáis conocer el castellano; podéis y debéis estudiar el vasco, pero necesitáis estudiar también el castellano».

El broche final de las incidentadas jornadas constituyó una nutrida manifestación encabezada por Jesús M^a de Leizaola y Pantaleón Ramírez de Olano, jóvenes nacionalistas, solicitando una Universidad vasca. La policía, «de la que se hizo, así como de la Guardia Civil, un alarde desproporcionado durante todo el día», desbarató la manifestación deteniendo a los dos instigadores.

Al día siguiente, en la jornada de despedida, Ignacio Pérez Arregui «dedicó un sentido recuerdo a los señores Leizaola y Olano, detenidos el día anterior». El cronista registra también que «al levantarse la sesión se dieron vivas a la Universidad vasca y a los diputados». A este respecto, el órgano de prensa de la Liga comentó con despecho que «entre los empalagosos alambicamientos con que los testafierros, los cucos o los equivocados de las Juntas o Congresos de Cultura Vasca, tratan de encubrir, cuando llegan estos casos, las finalidades antiespañolas perseguidas por sus mayorías, o los gritos, fueran los que fuesen, de estos nacionalistas sin disfraz filológico, preferimos cien veces los segundos» (23).

2.2.2. El bosquejo inicial.

El anuncio, en el seno del Congreso de Guernica, del próximo Congreso dedicado a temas autonómicos, se efectúa, como hemos visto, en un momento político especialmente vidrioso, máxime si tenemos en cuenta acontecimientos contextuales próximos como la derrota de Annual o la oleada de atentados como el que meses antes había costado la vida al gerente de Altos Hornos o a Eduardo Dato. El Congreso —denuncia más que advierte «El Pueblo Vasco» de Bilbao— «debe obligar alas Diputaciones a acentuar su vigilancia y pensar seriamente hasta qué punto puede invertir su dinero en subvencionar una empresa política cuyos fines se ignoran aunque se sospechan» (24).

Los problemas, sin embargo, no van a derivarse sólo de la acrimonia del monarquismo vizcaíno; existen también los de orden interno vinculados con el tema de la relación de las provincias vascas con el Estado y aquellos otros generados por la invertebración política del propio País Vasco como un todo. Orueta, autor del bosquejo del Congreso de Autonomía, obviaré el primer problema asignando una finalidad eminentemente técnica al mismo:

«Hasta ahora el deseo de obtener para el país un régimen de autonomía nos ha hecho luchar a todos los vascos dentro del terreno de la política y muy especialmente nos ha preocupado y dividido la extensión y forma de esa autonomía.»

(23) Discurso del Rey en **Tercer Congreso...**, p. 21-22. La manifestación en la prensa y en id. lugar. Leizaola tenía entonces 26 años y era jefe de la Sección de Hacienda de la Diputación de Vizcaya. Olano era periodista del «Heraldo Alavés». Los editoriales del PVB rezuman, como el fragmento del de 17 de setiembre, adulación al visitante.

(24) El PVB, 17 de setiembre de 1922.

Ocupados en tal labor, hemos dejado por hacer el estudio serio de la aplicación inmediata de esa autonomía a todos los aspectos de la vida del país. Ahora bien, así como la extensión de la autonomía, o sea las relaciones de cada una de nuestras provincias con el Estado, por su naturaleza esencialmente política es una cuestión en la que se marcan hondas y apasionadas divisiones impropias e inadecuadas a nuestra serena labor de estudio, su aplicación, o sea las derivaciones prácticas en cada uno de los ramos de la actividad pública en ese estado de autonomía, pueden ser perfectamente objeto de ella.

Llegara la mayor suma de coincidencias posibles en esa aplicación, constituiría un inaudable progreso y una utilísima labor de preparación para el momento por todos ansiado de llegar con el Estado a una inteligencia más duradera y de poder pensar con tranquila serenidad en nuestro porvenir y desarrollo futuros».

Pero en lo referente al segundo punto, un acuerdo va a resultar problemático puesto que en su moción Orueta (25) propone como texto a utilizar el del proyecto de ley de Estatuto Regional presentado a las Cortes por la Comisión Extraparlamentaria nombrada por Romanones en 1919. «Al adoptar este proyecto para hacer sobre él un estudio de extensión a las distintas actividades del país, no quiere decirse que se estime sea el proyecto de autonomía ideal, sino que se tienen en cuenta sus antecedentes y su forma». Alude a los antecedentes del proyecto a lo que añade «la ventaja innegable de llevar la autoridad de un proyecto del Gobierno, lo cual quita todo pretexto de tacha de radicalismo descentralizador». «En cuanto a la forma -concluye- tiene también la ventaja de estar articulado y por tanto definido y claro para cuanto quiera derivarse a las aplicaciones a estudiar».

Eduardo Landeta y Manuel Chalbaud, miembros también de esta primera Comisión de Autonomía de la SEV presentan a la Junta Permanente del 14 de setiembre sus objeciones «estando —dicen— de lleno y muy sinceramente en esta cuestión fuera de todo partidismo». En un escrito (26) leído en la sesión del 14 dicen no concebir «de donde pueden brotar, no ya el cariño y el entusiasmo, sino ni siquiera la resignación para buscar soluciones prácticas para el porvenir del país, en un proyecto de los antecedentes que con exactitud señala el Sr. Orueta». Utilizando un folleto publicado por el mismo Orueta, hacen una recapitulación de la cuestión autonómica desde el Mensaje de 1917 abogando por la utilización del texto de la subponencia vasca presentado en 1919 como voto particular. Abonando esta opinión alegan la «improcedencia de tomar como base de estudios de aplicación práctica tal proyecto de ley y tal dictamen» ya que, como había dicho Orueta, la fórmula «no es autonómica sino en la forma y en los organismos, pero ni siquiera partía del estado de cosas presente ni de las facultades que hoy mismo tienen las Diputaciones; constituía por consiguiente una regresión y era inaceptable».

Landeta y Chalbaud aseguran que «el país no ha olvidado ni puede olvidar el desaire que para él y sus más altas representaciones se produjo por el conjunto de circunstancias

(25) «Moción del señor Orueta que la Comisión de Autonomía ha hecho suya con el fin de que los señores vocales de la Junta puedan conocerla y opinar acerca de ella al preparar la labor del Congreso de Guernica en el que el Congreso de Autonomía será anunciado, BSEV n.º 16, 1922, p. 9-11. Texto en el Ap. n.º 35 de la edición microfilmada de esta tesis. Meses después, en julio de 1923, el senador por Guipúzcoa Rafael Picavea trataba de introducir nuevamente el Estatuto Regional en el Senado. El PVSS, 10 de julio de 1923.

(26) Escrito de los señores Landeta y Chalbaud, ASEV, Autonomía y BSEV n.º 16, 1922, p. 17-28. En unas «Adiciones» al acta de la sesión .. publicadas por el BSEV (n.º 17, 1923, p. 9-11) Chalbaud da su versión de los preparativos efectuados por él y Landeta, incluso alude a la presentación por éste de «un proyecto con esa finalidad» del que también hace mención Landeta en una carta sin fecha obrante en el ASEV, Autonomía. Texto en el Ap. n.º 42 de la edición microfilmada. Otros docs. en los Aps. n.º 37-40. El folleto de Orueta aludido es **Impresiones de la vida...**, 1919, 148 pp.

y modalidades que dieron carácter a los famosos antecedentes: desde el extravío de un documento de la importancia del Mensaje de noviembre de 1917 y entregado con tal solemnidad, hasta el poco aprecio y estima que se hizo del escrito de las Diputaciones en audiencia de la Comisión del Congreso, pasando por la poca acogida y consideración que tuvo de parte de la mayoría de la Comisión extraparlamentaria, en el propio período de su discusión, la subponencia de los nuestros». Sin embargo, alegan, «tanto como en extensión, tienen gran importancia en intensidad las materias objeto de autonomía en el repetido voto particular y así el estudio de su aplicación es más concreto». Es más, las mismas Diputaciones habían prestado su adhesión al mismo e incluso «hasta el partido señalado como más extremista en ese terreno de las libertades vascas se adhirió» al mismo «y por él trabajó en el seno de las Diputaciones y fuera de ellas».

Pero el alegato de los dos representantes del nacionalismo más moderado en la SEV, Chalbaud y Landeta, no se limita a lo expuesto. También van a solicitar que Navarra no sea aislada «de las otras tres provincias vascas, porque por mucho que se haya supuesto durante largos años que Navarra estaba satisfecha con la llamada Ley paccionada de 1841, aquella provincia vasca nunca ha desistido de clamar por su reintegración foral, y cuando vió que sus hermanas, sin abandonar tampoco sus derechos a otro régimen, antes reclamando una vez más su reconocimiento por parte del Estado español, pedían como situación transitoria una mayor autonomía, dentro del actual estado de hecho, siguió análogo camino, y a ello responde el artículo 27 del dictamen de la Comisión del Congreso». Con lo que incurren en cierta contradicción ya que el voto particular de la subponencia vasca que defienden sólo atañe alas provincias vascongadas. Sin embargo, observan «al igual que a Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, tampoco a Navarra compromete en nada el estudio que cualquiera de nosotros haga con la mira puesta en las cuatro provincias, ni se presupone que ya hoy, ni menos para 1924, se haya visto la conveniencia de ampliar el campo autonómico vasco o de desistir de alguna parte de él».

Finalmente los dos bilbaínos opinan que asimismo «debe incluirse como punto a estudiar una posible mancomunidad en todas o varias de las materias objeto de autonomía», en especial todo lo referente a la administración de justicia y a la implantación de una Universidad Vasca puesto que «se ansía la Universidad Vasca y se trabaja por ella en la mayor armonía entre las cuatro provincias; pues es indudable que esa Universidad será la cabeza de la enseñanza en toda su extensión con la variedad de aplicación que las diversas condiciones de las provincias exija, y de hecho nos encontraremos con una de las cuestiones para la que todos reclamamos la autonomía, a tratar en común» (27).

Entablada la discusión y oído el contraalegato de Orueta (es preferible adoptar un texto con estado parlamentario, éste además parte de una autonomía municipal ya definida, la del mismo proyecto de ley), la Junta de la SEV aprueba (28) por unanimidad:

1. Añadir dos ponencias a las propuestas, la una para el estudio de los servicios que puedan ser inter-provincializados y otra para el estudio de la fórmula automática que para formar el cupo de contribución al Estado se prevé en el art. 7, párrafo 3, del proyecto.

(27) Se refieren a las gestiones efectuadas de consuno por las cuatro Diputaciones, en especial el Mensaje de las cuatro al Presidente de la Comisión de Instrucción Pública del Senado solicitando que al lado del párrafo restrictivo del proyecto de ley de autonomía universitaria se añada «y otra (Universidad) que habrá de establecerse mediante acuerdo del Gobierno con las Diputaciones de las Provincias Vascongadas y Navarra». Cfr. ASEV, Ik. Nag., mensaje del 10 de abril de 1922 y comunicado del día 12.

(28) BSEV nº 16, 1922, p. 28.

2. Proponer a los miembros de la Junta que representan a Navarra que para antes del 1 de Noviembre procuren, de acuerdo con su Diputación, traer una base que pueda ser objeto para el estudio de aplicación de autonomía en aquel antiguo Reino.

Tres días después se presenta al público un boceto retocado (29) en el que se prevee que los trabajos a efectuar tomen como base el voto particular que la Subponencia vascongada presentó en la Comisión extraparlamentaria reunida en Madrid en 1919, con ocasión del proyecto que el Gobierno del Conde de Romanones trataba de presentar a las Cortes (1.6.).

La labor total del Congreso se divide en las ponencias siguientes:

A.—Organización provincial.

Con arreglo al artículo primero y segundo del proyecto de la Subponencia, los Ayuntamientos en unión de las Diputaciones han de reunirse para establecer la constitución provincial y los organismos todos derivados de la misma. Podrán ser objeto de estudio:

1. Una ponencia sobre dicha organización en Vicaya.
2. Una ponencia sobre dicha organización en Guipúzcoa.
3. Una ponencia sobre dicha organización en Alava.

Las ponencias deben comprender:

Primero. Funcionamiento y organización de Juntas y facultades propias que se reservan para sí o que delegan en las Diputaciones.

Segundo. Carácter y funcionamiento de las Diputaciones o Delegaciones de estas Juntas y relaciones de dependencia entre Juntas y Diputaciones.

Tercero. Organización interna de estas Diputaciones o Delegaciones, límites de sus atribuciones y sus relaciones con los Municipios.

B.—Régimen Municipal.

Correspondiendo, según el apartado primero A del artículo tercero del proyecto que sirve de base a este Congreso, a las facultades de las provincias, constituirá esta ponencia el estudio de un régimen municipal apropiado a cada provincia.

C.—Enseñanza en todos sus grados: Bellas Artes.

Ponencia.- Proyecto de organización de estas materias.

D.—Obras públicas, ferrocarriles, etc.

Ponencia.—Proyecto de organización de estas materias, incluyendo tranvías, teléfonos, etc., del apartado C del número primero del artículo tercero, así como también lo referente a marina mercante del apartado D

E.—Riqueza urbana, agrícola, industrial, etc.

Ponencia.—Proyecto de organización de estas materias, incluidas en el apartado E del mismo número y artículo.

(29) **Líneas generales para un Congreso de Autonomía que se celebrará en Vitoria en julio de 1924** (escrito leído por el Presidente de la Sociedad en la sesión solemne celebrada en la Casa de Juntas de Guernica el 17 de setiembre de 1922), ASEV, Autonomía y BSEV n° 15, 1922, p. 18-23.

F.—Beneficencia pública y privada; Sanidad e Higiene públicas y privadas.

Ponencia.—Organización provincial de estas materias, con la extensión de los apartados F y G.

G.—Orden público, juegos y espectáculos; establecimientos penitenciarios.

Ponencia.—Sobre la organización provincial de estas materias, con la extensión de los apartados H «excepto las Bellas Artes», J y K.

H.—Hacienda provincial.

Ponencia.—Proyecto de organización completa de la Hacienda Provincial.—Plan contributivo.—Obligaciones.—Enlace de la Hacienda provincial con las municipales. (Este tema puede tratarse separadamente o como complemento de la ponencia A sobre la organización provincial).

I.—Servicios interprovinciales.

Ponencia.—Estudio de servicios y organización que pudiera adoptarse en los mismos, para los casos de una conveniente interprovincialización en ellos.

J.—Derecho social y privado; Administración de Justicia.

Ponencia.—Lo que pudiera ser un proyecto de Derecho social provincial, la revisión y complemento del Derecho privado y el Régimen de Administración de Justicia, dentro de los términos de los artículos cuarto y quinto del proyecto.

K.—Cupo complementario en cada provincia para su regulación económica con el Estado.

Ponencia.—Dada la determinación de establecerse un cupo por cada provincia para regular las relaciones económicas con el Estado y según lo establecido en el artículo séptimo del proyecto en su párrafo tercero, determinar cuál pudiera ser la base automática de proporcionalidad que pudiera aplicarse en cada provincia, para llegar a la determinación del cupo; y forma por la cual pueda obtenerse con ella la debida elasticidad para todas sus derivaciones.

La proyección mancomunaria no era soslayada y Navarra, elemento consustancial de la Sociedad, recibía, dadas sus características, trato aparte:

«En atención al peculiar estado jurídico de Navarra, se designa una Comisión compuesta de todos los miembros de la Junta Permanente de la Sociedad de Estudios Vascos pertenecientes a aquel antiguo Reino, para que, de acuerdo con su Diputación Foral, y teniendo presentes todos los precedentes oficiales que existan respecto al caso, propongan las bases a las cuales se han de ajustar el desarrollo y la aplicación de la autonomía en Navarra».

2.2.3. La solución del caso navarro.

Tras el Congreso de Pamplona las relaciones de la Sociedad con la Diputación de Navarra se habían estrechado, en especial después de las elecciones provinciales de junio de 1921 que mantuvieron en la vicepresidencia al contemporizador Lorenzo Oroz, liberal no adscrito apartado, y permitieron la coexistencia de tres liberales romanonistas, dos jaimistas y un nacionalista. El carlismo, coaligado con el nacionalismo en la «Alianza

Foral», había seguido mayoritariamente a D. Jaime, mientras los disidentes mellistas inauguraban en enero de ese año un Centro Católico Español donde poder reagrupar sus maltrechas fuerzas (30).

Un peculiar nacionalismo navarro —peculiar por situar el corazón de la nacionalidad vasca en el antiguo reino de Navarra—, encarnado en las personas de Arturo Campión y Julio Altadill, había conseguido aunar a una serie importante de personas representativas en torno al proyecto de erección de un monumento a los defensores del castillo de Maya del Baztán, último baluarte de la independencia navarra. Este proyecto, patrocinado por la Comisión de Monumentos Histórico-Artísticos de Navarra, había sido apoyado oficialmente por la SEV mediante la colocación de su primera piedra en los actos del II Congreso y, ahora, volvía a serlo, a través de una subvención. La intención de la Sociedad era involucrar a la intelectualidad navarra en la vida de la Sociedad:

«Lo más importante es que Uds. los navarros estén con nosotros como hasta ahora. Precisamente cada vez estamos haciendo más cosas relativas a Navarra. Últimamente hemos escrito a los promotores del monumento en Amayur diciéndoles lo que la Sociedad puede dar para esto y los buenos deseos que le animan en el asunto» (31).

Por otra parte, en enero de 1922 la Diputación de Navarra adoptaba tres acuerdos sin precedentes:

- « 1.— Creación de una cátedra de euskara en el Seminario que deberá ser desempeñada por un sacerdote elegido por el Obispo de acuerdo con el Diputado Foral D. Ignacio Baleztena y la SEV-Euskaltzaindia.
- 2.—Una cátedra diaria común al Instituto y ambas Normales que será desempeñada por la persona que a Ignacio Baleztena le designen ambas SEV y Academia.
- 3.—Invitar a la SEV a ampliar una Cátedra de Historia de Navarra para Instituto y Normal que desempeñará Jesús Etayo, nombrado en el mismo acuerdo Cronista de Navarra» (32).

(30) Inauguración del CCE de Pamplona el 6 de enero de 1921 con un discurso de Víctor Pradera «Por Navarra, por España», discurso editado por Graphos de San Sebastián, junto con la polémica subsiguiente, 1921, 152 pp.

(31) Carta de Apraiz a A. Irigaray del 22 de julio de 1921, ASEV, E. Sorta. Firman el manifiesto por la Comisión de Monumentos Histórico-Artísticos de Navarra: *Presidente* A. Campión. *Vicepresidente* Julio Altadill. *Vocales*: Conde de Guendulain, Eduardo Carceller, Carlos Marichalar, Santiago Vengoechea, Rogelio Mongelos, José Zalba. Vicepr. de la E. Dip. de Nav. Lorenzo Oroz. Alcalde de Pamplona, José María Landa. Delegado del Obispado, Onofre Larumbe. Director del Instituto General y Técnico, Francisco Irigoyen. Arquitecto provincial, Manuel Ruiz de la Torre. Arquitecto municipal, Serapio Esparza: *Vocales natos*. Cfr. ASEV, Manifiesto del 1 de febrero de 1921. PRADERA asumió la defensa de Fernando el Católico y anatemizó a los impulsores de la iniciativa en su **Fernando el Católico y los falsarios de la historia**, Madrid, Rivadeneira, 1922. Pradera era socio fundador de EI. El 28 de junio de 1922 Altadill agradece, en nombre de la Comisión de Monumentos Histórico-Artísticos de Navarra, la ayuda prestada y envía fotografía del monumento que había sido inaugurado el 17, ASEV, Mendeh. Texto en la edición microfilmada de esta tesis, E. Ikaskuntza, 1989, Ap. n.º 34. «Desde hoy me llamo y llamaré nacionalista» había dicho Campión en su conferencia del Centro Vasco de San Sebastián del 7 de enero de 1906. Sobre la polémica v. JIMENO JURIO, José María: Amayur, símbolo de Navarra, Pamplona, 1982, p. 148-172. Y, mas tarde, OLABARRI GORTAZAR, I. y SANCHEZ-PRIETO, J. M.: **Un ejemplo de Richtungskampf en la historiografía navarra contemporánea: La polémica en torno a Amayur (1921-1931)**, «Symbolae Lvdovico Mitxelena septuagenario oblatae, Fac. de Filología, G. e Historia de la U. del País Vasco, 1985, p. 1309-1327.

(32) Carta de Jesús de Aranzadi a A. Apraiz del 20 de enero de 1922. ASEV, Eusk., Quedó sobre la mesa la constitución de premios a niños euskeldunes «pero es que iban votadas muchas cosas para el Euskera y algunos diputados, incluso aquéllos a quienes suavemente se les había deslizado a votar, empezaban a ponerse intranquilos y nerviosos». Pendiente pero «cosa hecha» quedó la subvención a Euskaltzaindia.

Aprovechando, pues, las circunstancias y esta fluidez de relaciones, la SEV envía tras el Congreso de Guernica un comunicado a los miembros navarros de su Junta Permanente, tanto electos como en funciones, solicitándoles que redacten un texto «que pueda servir de base para el estudio de la organización autonómica de Navarra, de modo que pueda la Sociedad reproducirlo en el folleto de bases del Congreso mencionado». La coyuntura navarra es favorable pero, tras lo acaecido en 1917-1919, subsiste la duda, acrecida por la labor debeladora de la Liga y sus tentáculos alaveses. Así lo manifiesta, al menos, Manuel Chalbaud al secretario de EI:

«... supongo que también Uds. harán lo necesario para que Navarra aparezca al mismo tiempo que las demás y en el mismo plano. Yo desde aquí, y sin representación para ello, nada puedo hacer.

Se dice por ahí que en Vitoria hay algunos elementos que no ven con buenos ojos la obra del Congreso, y aunque supongo que todo ello estará relacionado con la actitud de algunos de aquí reflejada en las frases a tres periódicos: «cerrar con doble llave estos congresos...», «dar por terminados...», etc. » (33).

Las gestiones de la SEV van a dirigirse a poner de acuerdo a carlistas, nacionalistas y Diputación de Navarra. Los dos primeros van a transigir, de acuerdo con lo establecido en la «Alianza Foral» de 1921, en un punto fundamental de su programa, el de la retroacción inmediata del país al estado jurídico anterior a 1839. No cuestionan, pues, la Ley de Fueros de 1841:

«Ayer hablé a D. Manuel Aranzadi que mañana marchará a Pamplona, para que influya con los elementos que han de darnos la base navarra para el Congreso de Autonomía. Le indiqué la observación de D. José de Orueta de que pudiera servir de base. a falta de otra, la Ley paccionada vigente y Aranzadi me dijo ' le parecía muy bien, pues dicha Ley está incumplida en muchas de sus partes que ellos, los nacionalistas, desearían se cumplieran y que, por lo demás, a todos los navarros parecerán bien dichas bases. Le encargué hable con Baleztena y los demás vocales de la Sociedad para que nos comuniquen cuanto antes si escogen esa base u otra» (34).

Por su parte, la Diputación de Navarra, absteniéndose de hacer indicaciones sobre el Congreso de Autonomía «por estimarlas innecesarias» acepta también las líneas del mismo «esperando que la Junta Directiva de la expresada Sociedad y la Comisión de Vocales navarros que la misma ha designado, sabrán extender el plan de estudios a las necesidades de Navarra, sin perder de vista el régimen jurídico especial que disfruta en relación con las vascogadas» (35).

El 31 de octubre de 1922 se publicaba el Programa definitivo del Congreso. Los vocales navarros de la Junta Permanente —A. Campión, M. Aranzadi, C. Armendariz, L.

(33) ASEV, Auton. Carta del 3 de octubre de 1922. Solicitud de la SEV a los navarros en ASEV, Auton.

(34) Carta de Apraiz a F. Arocena del 23 de octubre de 1922, ASEV, E. Sorta. Apraiz, en carta del 2 de noviembre a Landeta escribe: «Supongo que Ud. verá a D. Manuel Chalbaud y le comunicara todo esto que para él como para nosotros debe ser tan agradable, ASEV, E. Sorta. Landeta preparaba en ese momento su demoler **Errores del nacionalismo vasco y sus remedios** que leería en conferencia del 5 de mayo de 1923. Una de sus conclusiones es que debe de «borrarse del programa nacionalista la derogación de la ley del 25 de octubre de 1839» dejando como deber del nacionalismo sólo el de «hacer resurgir a la vida la personalidad vasca, la Nación vasca, la Patria...». «No acepto —dice— la independencia sin nación...». Manifiesto de la «Alianza Foral» en el PN del 4 de junio de 1921 y precedido de comentarios en FLORISTAN y GARDE: **El manifiesto constitutivo de la Alianza Foral (1921)**, I Congreso General de Historia de Navarra, Pamplona, 22-27 de setiembre de 1986. El punto n° 2 reza: «Reintegración foral plena y, en ese sentido, restauración, como punto de partida, en todo su vigor y eficiencia iniciales, del pacto de 1841, para llegar a la derogación de la nefasta y tiránica ley del 25 de octubre de 1839 que aniquiló la soberanía de Navarra y de todo el País Vasco.»

(35) Oficio de la Diputación de Navarra fechado el 31 de octubre, ASEV, Auton.

Urabayen, Baleztina y Arraiza— nacionalistas y carlistas, aceptaban, mediante la siguiente cláusula, la entrada en el proceso iniciado por la SEV:

«Los vocales navarros de la Junta Permanente de la Sociedad de Estudios Vascos, cumpliendo el encargo que la Sociedad les ha conferido, han examinado con todo detenimiento el programa de líneas generales para un Congreso de Autonomía que se celebrará en Vitoria en Julio de 1924; y entienden que, salvando siempre el estado actual de nuestro derecho privativo y diferente del que poseen Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, las bases que se proponen por la Sociedad como punto de partida para el estudio de la aplicación de la autonomía al país, pueden ser aceptadas para Navarra, señalando en el párrafo 4., apartado A, una ponencia exclusiva para este antiguo Reino y haciendo constar en el preámbulo cuantas salvedades sean precisas para puntualizar claramente que Navarra no renuncia ni cede ninguno de sus actuales ni posibles derechos al aceptar este programa de bases para el estudio de la aplicación de la autonomía».

Es decir y como expresaba el órgano mismo de la Sociedad, «la representación tan genuina de Navarra a que nuestra Sociedad ha acudido en consulta», acepta, sin prescindir del estado jurídico de 1841, «las mismas bases de estudio autonómico de todo el País Vasco» (36).

Pero las especiales circunstancias por las que atraviesa España, enzarzada en una coriácea guerra colonial y presa de una prolongada descomposición interna, al desembocar en una dictadura, van a frustrar la iniciativa, que experimentará una serie de retrasos hasta su suspensión ya entrado 1924.

2.2.4. El golpe de Estado y postergación del Congreso.

El golpe de estado de setiembre de 1923 va a poner a dura prueba a las Diputaciones vascas recién renovadas en las que —salvo en Vizcaya— la tesisura autonomista, por las circunstancias ya mencionadas en Navarra, por un nuevo empuje del nacionalismo en el caso de la corporación guipuzcoana, se había acentuado (37).

Durante sus primeros días el Directorio militar, aún utilizando los métodos quirúrgicos con el nacionalismo radical de Vasconia y Cataluña, da la impresión de mostrarse receptivo con la demanda autonomista de la Mancomunidad catalana, receptividad que se buscará hacer extensiva a las Diputaciones vascas.

Pero todas las expectativas y la actividad inicial de las mismas van a basarse en las dudosas declaraciones que el general efectúa al filo del mismo 13 de setiembre:

«Haremos una nueva división administrativa, gubernativa y judicial y aún posiblemente militar de España, trabajo que encomendaremos a hombres doctos (...)tendiendo a crear la región robusta y con propios medios (...)delegando el Estado importantes servicios que descargarán la Administración central (...) Los idiomas regionales tienen tradición, amor y belleza».

(36) Cláusula navarra y organigrama completo en **Programa y Bases para el Congreso de Autonomía que se celebrará en Vitoria durante el mes de julio de 1924**, Imp. Dip. Guip., San Sebastián, 1922, 38 pp. Conclusión de la SEV en BSEV nº 16, 1922, p. 40. El original de la primera está en el ASEV y lleva la firma del Dr. Claudio Armendariz, nacionalista, aglutinador principal de la sección navarra de la SEV. Se hicieron 5.000 ejemplares del Programa, lo que para 1922 es una enorme cantidad.

(37) En Alava la Diputación seguía en manos carlistas (ahora «derecha agraria») salvo en el caso de Luis Dorao, liberal y director de «La Libertad» que accede a la Casa provincial. En Guipúzcoa el reparto de escaños fue el siguiente: Nacionalistas: 5, Integristas: 4, Tradicionalistas: 3, Liberales: 3, Mauristas: 2, Jaimistas: 2. En Navarra: Liberales: 4, Jaimistas: 2, Nacionalistas: 1 (anulado) , Independientes: 1. En Vizcaya la Liga Monárquica arrasa tanto en éstos como en los anteriores comicios (las elecciones generales): LAM: 9, Nacionalistas: 3, Republicanos: 1. Cfr. Prensa de los días 12 de junio de 1923 y siguientes. En el caso guipuzcoano damos las cifras de la corporación completa. El alavés Dorao será destituido durante la Dictadura.

Que tienen, sin embargo, como traducción inesperada una decidida defensa del castellano contra «un idiomismo perseguidor del hermoso verbo cervantino» y una concepción de autonomía puramente administrativa, «razonable y nada peligrosa», frente a la autonomía política resentida como un «abandono del poder central respecto a todo interés provincial o local» (38).

A colocar las cosas en «su lugar» va destinado el RD antiseparatista del 18 de setiembre adoptando medidas y estableciendo sanciones tendentes a evitar la propaganda y actuación separatista mediante la entrega de los infractores a la jurisdicción de los Tribunales militares. Por el RD se prohibía la exhibición de ninguna «bandera que no sea la nacional» (es decir, la española) y el empleo del idioma no oficial en los actos oficiales creándose la figura legal de delitos de palabra o por escrito, lo cual sirvió para que durante ese otoño se cerraran los locales de Juventud Vasca y en diario «Aberri» de Bilbao y muchos otros, prohibiéndose las publicaciones periódicas en euskara o lenguas extranjeras, la enseñanza en lengua no oficial, las cátedras de euskara de Eusko-Ikaskuntza, etc. (39).

Pese a todo esto, las palabras de Primo de Rivera van a suscitar un eco instantáneo en las regiones españolas de conciencia diferenciada. El Instituto de Estudios Gallegos expidió un *Mensaje* proponiendo «la fórmula que, a su entender, puede servir de base para acordar el Estatuto de Galicia, en cuanto se refiere a su futura reorganización política y social». La Unión Regionalista Aragonesa hizo otro tanto alegando que «la historia, la geografía, la psicología y la estructura económica de Aragón, imprimen a esa Región los caracteres de una personalidad vigorosa, de rasgos tan acentuados y precisos que no nos atrevemos a pensar siquiera en la posibilidad de que se prescindiera de ella, al devolver a las regiones derechos y facultades de que nunca debieron ser despojadas». En Vasconia, las mencionadas declaraciones van a ser objeto de la conferencia provincial que reúne a los presidentes de las cuatro Diputaciones —Urien por Vizcaya, Elorza por Guipúzcoa, Zuricalday por Alava y Baleztena por Navarra— el 24 de setiembre. Es evidente que no puede esperarse al Congreso de Autonomía anunciado para julio del siguiente año puesto que Primo ha solicitado ya sus servicios a un firme debelador de las iniciativas autonomistas de las Diputaciones, el mellista Pradera. Por el momento, nuestras Corporaciones van a asegurar los regímenes jurídicos existentes mediante diversas entrevistas con el general adoptando la estrategia de ir las Vascongadas y Navarra por separado. En la entrevista del 27 de setiembre la amabilidad del dictador va a llegar hasta la petición de un memorial concretando aspiraciones, lo que induce a las Diputaciones Vascongadas a adoptar el acuerdo de redactar cada una un texto por separado y efectuar, a posteriori, la concertación de los mismos antes de presentarlos (40).

(38) **Génesis de la Dictadura**, declaraciones de Primo al «Diario de Barcelona» el 20 de marzo de 1930, p. 3-7. Las declaraciones iniciales a la prensa, entre otros en PABON, 19.52, **Cambó**, II, p. 452. No es, ni mucho menos, la única declaración de ese tenor. Dos estudios fundamentales sobre la Dictadura son BEN AMI, Shlomo: **La dictadura de Primo de Rivera. 1923-1930**, Planeta, 1984, 326 pp., y TUSELL, Javier: **Radiografía de un golpe de estado. El ascenso al poder del general Primo de Rivera**, Alianza Ed., Madrid, 1987, 282 pp. Sobre la misma en el País Vasco prepara su tesis doctoral Margarita OTAEGUI.

(39) Este RD fue derogado el 9 de junio de 1930 y fue profusamente reproducido. Sobre esta primera reproducción véase ELORZA, 1978, p. 406 y ss. Sobre el periodo dictatorial en Vizcaya v. ARANA PEREZ, 1982. En el tema concreto de la repercusión del RD sobre las actividades vasquistas de la SEV puede consultarse mi 1983, pp. 24-28 y 105-242 *passim*.

(40) Prensa y ORUETA, 1934, p. 74-75. Sobre el encargo a Pradera véase su **Al servicio de la Patria. Las ocasiones perdidas por la Dictadura**, Madrid, 1930. Sobre el Mensaje gallego: IEG, I Congreso..., La Compañía, 1924, p. 6. Sobre el de Aragón, FERNANDEZ CLEMENTE, Eloy: **Aragón contemporáneo (1833-1936)**, Siglo XXI, Madrid, 1976, p. 187-189.

Tres meses van a emplear las Diputaciones Vascongadas en elaborar estos textos. Mientras tanto, la disolución de los ayuntamientos las coloca, dada la peculiar imbricación de los mismos en el sistema jurídico local vasco, en una situación complicada. La Diputación de Guipúzcoa adopta, ante el peligro que viene a cernirse, una actitud enérgica de defensa de los municipios recabando la concertación de Alava y Vizcaya. Desde este momento, Elorza, presidente de la corporación, va a asumir el papel de líder de la firme actuación guipuzcoana. «Gracias a Ud. y a sus dignos compañeros de Diputación podemos todavía afirmar que existe un pueblo que no olvida ni quiere olvidar su historia y que sabe mantener con dignidad la fisonomía y características de su raza» resume Landeta, expresando la opinión de la «mayoría natural» que tantas veces hemos mencionado en este trabajo (41).

Elorza y su equipo presionan sobre el Directorio. A veces junto con las otras Diputaciones, oponiéndose a la introducción de delegados gubernativos en las tres provincias, con lo que consiguen en noviembre una declaración de respeto del régimen concertado por el Estado. Otras veces a través de la Sociedad de Estudios Vascos, relanzando la campaña bilingüística y la petición universitaria (42), llamadas a cobrar un nuevo brío a finales de este año

Pero será esta cuestión, precisamente, la que resquebraje la unidad vascongada al alzarse el nuevo alcalde de Bilbao, Justo Somonte, con una petición unilateral de Universidad para su ciudad, solicitud avalada por Urien, presidente de la Diputación de Vizcaya. Somonte pide una Universidad «desprovista de influencias vizcainas o jesuitas» en Bilbao, una Universidad enfrentada al proyecto de la SEV, es decir, una «organización general para todo el país que vendría a estar integrada por cuantas Universidades, Escuelas especiales y otras Instituciones que se crearan en el País y que quisieran aceptar unos estatutos comunes y una dirección común o que establecieran con la Universidad Vasca convenios que regularan sus mutuas relaciones».

Frente a los «jesuitas» y frente a la SEV encontraremos, el 9 de diciembre, reunidas en un mitin a personalidades muy diversas. Veremos a Somonte, hombre de izquierda, poco significado desde el punto de vista político, a Rafael Muñoz, presidente de la Juventud Monárquica de Vizcaya, al presidente y al secretario del Ateneo, Aranaz Castellanos y Mourlane Michelena, al Dr. Enrique Areilza, a Unamuno, futuro martillo de la dictadura, junto a Ramiro de Maeztu, que acaba de profesar su fe en ella desde las páginas de «El Sol» de Madrid, a hombres de la Liga Monárquica como Ramón Bergé, Gregorio de Balparda, Luis de Salazar, Lequerica, a Ulpiano Migoya en nombre de «El Sitio», a presidentes de varios colegios profesionales y al secretario de la Casa del Pueblo, Juan Pozas, en resumen, toda una «unión sagrada» en la que pueden verse elementos de cualquier matiz salvo nacionalistas y carlointegristas, es decir, la mayoría numérica del País Vasco. En este mitin Lequerica llamará a Elorza «el más peligroso de los vascon-

(41) Carta de Landeta a Elorza del 2 de octubre de 1923, ASEV, E. Sorta. Disolución de los ayuntamientos en la «Gaceta de Madrid, del 1 de octubre de 1923. Declaraciones de la Diputación de Guipúzcoa en la prensa. Una mayor liberalidad de la Dictadura en Guipúzcoa durante este período tal vez estribe en el nuevo Gobernador «cívico-militar», Juan Arzadun, general bermeano vascofilo, luego rebelde a la misma. «Menos mal que nos ha caído un gobernador (...) vascofilo» comenta Arocena en carta a Apraiz del 2 de octubre. ASEV, E. Sorta.

(42) La cuestión de los delegados en prensa y en ARANA PEREZ, 1982, p. 65. La Comisión de Universidad Vasca de la SEV envía el 2 de noviembre un **Mensaje de los estudiantes vascos acerca de la Universidad Vasca** al directorio Militar. Detalles en mi op. cit. El mensaje es anterior al de las sociedades y entidades catalanas al Rey del 30 de noviembre de 1923: **El problema de Cataluña. Importantes documentos**, «Diario de Barcelona. 7 de dic. de 1923.

gados actuales» abriendo una polémica que acabará aislando a Vizcaya, convertida en bastión del españolismo, de las otras dos provincias, y ello debido a que la Universidad Vasca es un proyecto generalmente aceptado y hasta la izquierda —salvo la bilbaína— la concibe como «una Universidad de tipo nacional con sus cuatro facultades» aunque «en manera alguna una filial de Deusto o una reviviscencia de Oñate (43).

2.3. La Memoria de las Diputaciones Vascongadas al Directorio.

De los textos autonómicos vascos redactados atendiendo a la solicitud de Primo de Rivera, es el que elaboran los diputados guipuzcoanos el primero en ver la luz del día, el más completo y el llamado a concertar más voluntades.

Aplazado el Congreso de Autonomía de la SEV, pese a aparecer a algunos «estos momentos los más apropiados para celebrarlo ya que está en el tapete la cuestión de la reorganización regional», y pospuesta «toda resolución (...) pues habrán de tenerse en cuenta los trabajos que para aquél se reciban y las circunstancias que por la acción del Gobierno y de las Diputaciones, pueden ser tan trascendentales en esta cuestión» amén de «la falta de libertad de expresión que se impondría» limitando el círculo de la discusión al meramente permitido (44), la Diputación de Guipúzcoa toma la dirección de la cuestión autonómica nuevamente y examina, en una serie de jornadas secretas, un texto redactado por Ignacio Pérez-Arregui, con la colaboración del presidente Elorza y el maurista Balmaseda.

Sobre la ecuanimidad del mismo bastan las palabras del liberal Orueta que pondera el documento de un integrista «que ha sabido realizar un trabajo concienzudo y admirable recogiendo las aspiraciones de todos los señores diputados sin distinción de matiz político y recopilando una doctrina sana y foral» aunque le parezca algo confuso y poco preciso en lo tocante a la base económica de la región creada, obra por cierto suya (45). El texto fue aprobado en la sesión secreta de la Diputación del 29 de diciembre de 1923 con el voto en contra del tradicionalista conde de Villafranca que alegó la incompetencia de la Diputación para pedir al Gobierno algo que no sea «lo que siempre ha pedido el país

(43) VG del 1 de enero de 1924, p. 1. El mitin en varios diarios del día 11 de diciembre de 1923, por ejemplo El PVB. Alusiones a la Universidad de Bilbao como Universidad independiente en el L del 21 de noviembre de 1923. A la Universidad Vasca en carta de Vilallonga a Apraiz del 23 y 26 de noviembre, ASEV, Ik. Nag. La cuestión universitaria en mi Op. Cit., cap. VI, «La reivindicación universitaria». «Euzkadi» llama «reventadores de la grey caciquil» a los asistentes al mitin echándoles en cara su silencio precedente sobre el tema universitario, concretamente en 1913 y 1914 cuando se pidió una universidad oficial para el País Vasco, y reproduce un artículo de Eleizalde de 1914 sobre el tema. Cfr. E, 19 de diciembre de 1923.

(44) Aplazamiento en Junta Permanente del 19 de diciembre de 1923, p. 7 del BSEV n.º 21, 1924. Opiniones en ASEV, Auton. Arrantz Batz. y E. Sorta. Para enero se habían recibido dos ponencias firmadas por Leonardo Allende:

Ponencia F: Beneficencia Pública y Privada: Sanidad e Higiene públicas y privadas.

Ponencia K: Cupo complementario en cada provincia para su regulación económica con el Estado.

ASEV, Auton. Texto en la edición microfilmada de esta tesis, E. Ikaskuntza, 1989, Aps. n.º 37 y 38. La SEV agradece las ponencias en carta del 4 de enero comunicándole el aplazamiento del Congreso «mientras duren las especiales circunstancias de Gobierno».

(45) Sesiones secretas de la E. Diput. de Guip., acta n.º 773 en ZABALA, F. de, 1976. p. 130-131. También ORUETA, J. de: 1934, p. 104. El texto completo en ZABALA Op. cit. y Ap. n.º 45 de la edición microfilmada de esta tesis. La comisión redactora fue la de «Economía y Régimen concertado».

y sus organismos públicos, que es nuestro régimen foral, que ha dado personalidad, vida y bienestar a nuestro pueblo» (46).

Sin embargo, como replicó Orueta, la exposición recogía la formulación bipartita del Mensaje de 1917 —Foralidad o Autonomía— y acusaba recibo de la solución navarra hallada por la SEV dos meses antes, suscitando «ya claramente la cuestión de la articulación institucional interna, abordando los temas de titularidad de facultades, capitalidad, etc. en base a la premisa de que los territorios denominados Alava, Guipúzcoa y Vizcaya han constituido y constituyen una región natural y de que, no obstante, dentro de la comunidad espiritual que el sentimiento regional implica, los tres territorios han sido y son independientes entre sí» (47). En el exordio inicial del texto «las Diputaciones Vascongadas elevan al Directorio Militar, por medio de esta Memoria, las aspiraciones que abrigan y las soluciones que proponen, en relación con la proyectada organización regional de España». «Pocas veces —dicen— se habrá dado entre gobernantes y gobernados, coincidencia más feliz de procedimiento que en la ocasión presente» ya que «al laudable propósito de oír, precursor de acierto, que el Directorio ha hecho público y pone en práctica, viene a unirse el ansia vehementísima de ser oído que ha sentido siempre nuestro País y que nosotros procuramos colmar en cuantas ocasiones, las determinaciones del Poder público rozan no más los ya menguados restos de nuestra constitución tradicional».

La salvaguarda de la situación jurídica actual, en especial del Concierto Económico, es la primera preocupación de las provincias que se presentan en demanda «de respeto, como petición mínima, a su actual independencia económico-administrativa» solicitando este respeto «en concepto de entidades vivas y, como tales, con personalidad reconocida ya, aunque por modo incompleto y con efectos limitados».

Pero, los diputados guipuzcoanos no solicitan una mera descentralización administrativa (48) pues:

«Noblemente hemos de advertir al Directorio que, aun siendo muy del agrado de este País una amplia descentralización administrativa, en cuya implantación lealmente estamos dispuestos a colaborar, estimando cual se merecen sus beneficios, la plena satisfacción de los anhelos vascongados estriba en la restauración foral íntegra que Vasconia pide y pedirá mientras alienten en su suelo pechos vascongados. Conjunto de libertades que «a nadie dañan y aprovechan a los que las disfrutan», en frase del ejecutor de la Ley abolicionista del 21 de julio de 1876, y que produjo «el admirable espíritu administrativo» que aquel hombre público deseaba «llevar y aplicar al resto de España», evoca en nuestra mente recuerdos de un pasado feliz y bondades de un régimen, orgullo de propios y admiración de extraños».

Para avalar sus peticiones, los diputados presentan al Directorio dos tesis, aparentemente contradictorias, que resultan felizmente conciliables y que a continuación se encargan de demostrar:

1. «Las llamadas Provincias Vascongadas o territorios denominados Alava, Guipúzcoa y Vizcaya han constituido y constituyen una región natural, por ostentar caracteres históricos, materiales y morales, políticos y administrativos, distintos de los que presentan otras regiones españolas.

(46) Sesiones secretas de la E. Dip. de Guip., acta nº 78 en ZABALA, F. de: Op. cit.

(47) TAMAYO, Virginia, 1986, p. 123

(48) La idea de autonomía en Primo de Rivera aparecía en sus declaraciones como puramente descentralizadora, por ej. en carta del general a Puig i Cadafalch del 28 de octubre de 1923. «E. Alde, 1930, p. 99-100.

2. No obstante, dentro de la comunidad espiritual que el sentimiento regional implica, los tres territorios de Guipúzcoa, Alava y Vizcaya han sido y son independiente entre sí, con modalidades diferenciales en su constitución y administración y en la aplicación al interés público de sus peculiares actividades».

Las demostraciones se sustentan en:

1. La Historia.
2. El sentir del País, y de sus Corporaciones.
3. La análoga apreciación de los extraños a él.
4. El trato y consideración guardados por los Gobiernos.
5. Su vida y actividad regionales.

Merece la pena entresacar una de sus demostraciones, el tema de la articulación interprovincial de la región, tema polémico y de actualidad hasta nuestros días. Las ideas fundamentales son las siguientes:

1. Diversidad territorial. *«La idea de una confusión de las tres provincias en una entidad superior y única, es, en el País, absolutamente impopular, lo mismo en la doctrina que en el sentimiento, y su realización, si alguien la pretendiera, impracticable, al menos con el asentimiento nuestro.*

Alava, Vizcaya y Guipúzcoa quieren seguir siendo lo que han sido y lo que son. Provincias hermanas que juntas pedirán lo que a las tres corresponde de derecho: en el estado actual, su perfección y mejoramiento; en la aspiración foral, el contenido de atribuciones de aquel régimen tal y como cada una de ellas lo tenía y practicaba».

2. Conciencia comunitaria. *«Con la misma intensidad que para cada una, solicitarán cuanto crean de su derecho, para las tres; unirán su suerte recíprocamente; ninguna de ellas traicionará la causa común, contentándose con alcanzar para sí lo que juntas no logren; mas no por ello propugnarán por su conjunción en forma que resulte absorción de una de las restantes, o predominio de una que envuelva desvanecimiento, siquiera, de la fisonomía personal y característica de las otras».*

3. Organismo superior (Consejo Regional). *«Quieren la región, o un organismo superior para lo que a la región se dé, en cuanto exceda de lo que hoy cada una tiene; en modo alguno, para constituirla a expensas de lo que de cada una se reste para formar un acervo común. La hermandad de los pueblos vascongados se ha asentado y se asienta sólidamente en su mutua independencia».*

4. Antijacobinismo. *«Condición singular es ésta que parece reñida con aquel sentimiento regional que antes describíamos.*

No lo está, sin embargo, para quien ahonde un poco en el problema y se deje conducir en sus reflexiones por el sentido de la realidad. Tan intenso como aquel sentimiento regional es este otro que la Naturaleza y la Historia han formado y cultivado y que el estadista debe reconocer y respetar, pues no hay razón alguna, ni de justicia ni de conveniencia, que imponga su violación.

Error es éste, precisamente, en el que han incurrido los gobernantes del siglo pasado que, víctimas de concepción de escuela, desdeñosa de la Historia y de la variedad que en la vida de los pueblos se manifiesta, forjaron antes de artificio, la fría pléyade de provincias de oficio, al decir de un escritor (P.A. de Alarcón), arrollando la constitución de los antiguos Reinos y de las naturales agrupaciones que constituían el sistema ganglionar de España. Todo en obsequio a una uniformidad absurda que permitía legislar más fácilmente, igual para todos, sin el esfuerzo que supone el estudio de las necesidades y conveniencias peculiares de los diversos pueblos, para adaptar a ellas las progresivas ordenaciones de la Administración.

Divorciadas así la teoría y la realidad, ha actuado aquélla con organismos yuxtapuestos a ésta y de ella dislocados, lo contrario de lo que ha acontecido en nuestras provin-

cias, providencialmente salvadas de total naufragio, donde la Administración no puede ser ajena a los administrados, y siente y palpa las necesidades y deseos de éstos, y viven una y otros en constante conexión y no quebrantada soldadura.

Y para no incurrir en el error opuesto, quieren estas subregiones de Alava, Vizcaya y Guipúzcoa y piden al Directorio el reconocimiento de su personalidad histórica y actual, y no la uniformidad de las tres en forma que entrañe el peligro de su desaparición».

Tras estas importantísimas consideraciones, las Diputaciones ofrecían al Directorio, siguiendo el esquema del Mensaje de 1917, dos «soluciones»:

A. Reintegración foral.

B. Organización regional con mayor autonomía que la actual.

Esta última se resolvía, a su vez, en once bases:

1. Reconocimiento de la región y de sus subregiones.
2. Materias y facultades del régimen regional.
3. Relaciones interprovinciales.
4. Delegaciones o transferencias Estado-Región.
5. Estructura del régimen regional.
6. Régimen municipal: base municipalista.
7. Servicio militar.
8. Administración de justicia.
9. Idioma vascongado: cooficialidad del castellano y el euskara.
10. Relaciones económicas con el Estado.
11. Concierto económico-administrativo vigente.

La filosofía subyacente en este esquema queda perfectamente clara en las dos principales conclusiones que coronan el documento:

«1ª. La plena satisfacción de los anhelos de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya estriba en la restauración íntegra de sus Fueros, mediante la derogación de todas las leyes abolicionistas y el restablecimiento de los organismos forales.

Reunidas las Juntas, previas las consultas, ponencias o asesoramientos que estimen necesarios, determinarán ellas su régimen, constitución y funcionamiento y fijarán la adaptación a la época actual de las relaciones de derecho de cada una de las provincias con el Estado y la índole y extensión de las que juzguen conveniente establecer entre sí.

2ª. En un régimen de organización meramente Regional, y en el supuesto siempre de que se formen Regiones por unión de provincias actuales, sin excepción de las nuestras, el Gobierno, en atención a que natural e históricamente está definida la Región Vascongada, la reconocerá formada por Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, pero sólo a los efectos políticos o de gobierno, y a los fines de su exclusiva incumbencia. A los efectos administrativos internos, o de relaciones administrativas con sus respectivos habitantes, serán Alava, Guipúzcoa y Vizcaya independientes entre sí, y conservarán, en toda su integridad, las facultades que hoy radican en sus organismos provinciales, sin perjuicio de que puedan voluntariamente regionalizar las funciones y servicios que estimen oportuno y establecer un organismo regional que regule las relaciones interprovinciales, resuelva los conflictos de esta índole, y ostente ante el Estado una sola y única representación de las provincias o sub-regiones».

Y en la nota adicional que cierra el mismo se abren las puertas, como en las bases de la SEV, al ex reino de Navarra:

«Son innegables en el orden histórico y en el aspecto sentimental, las relaciones de las Provincias Vascongadas con Navarra. La analogía de las demandas de ambos Pueblos ante los Gobiernos de la Nación, y la del curso y vicisitudes que ellas han seguido, han estrechado, de medio siglo a esta parte, sus lazos y hecho su unión más vigorosa.

Por eso, cuanto de la Región y de las sub-regiones hemos dicho, puede aplicarse perfectamente a las cuatro provincias. Nada se opone a que, en los términos expresados, pueda constituirse la Región Vasco-Navarra, dentro de la que el antiguo Reino conservaría, como cada una de estas provincias, lo que es peculiar y privativo suyo, y llevaría a la Región, como aquéllas, lo que estimase conveniente o necesario.

El más profundo respeto, sin embargo, al criterio y propósitos que pueda abrigar en este problema su Diputación Foral, nos ha vedado aún la mera inducción a que se incorpore a nuestros planes y demandas. Mas ello no ha de ser óbice a que conste, sinceramente expresado, nuestro vivo deseo de que comparta nuestros puntos de vista y soluciones, sellando, una vez más, la fraternidad Vasco-Navarra».

2.3.1. Discusión de la Memoria y ruptura con Vizcaya.

Caldeado el ambiente y enconados los ánimos aún por la cuestión universitaria suscitada por la SEV, el tema de la Memoria regional de la Diputación de Guipúzcoa va a dar lugar a un nuevo embate de la guerra entablada por la Liga Monárquica de Vizcaya, «taifa de renegados que, para oprobio de nuestra villa, viven y triunfan en Bilbao», contra la Diputación de Guipúzcoa presidida por Elorza. El acto de Bilbao desacreditará en gran medida a sus promotores. «Lo que han hecho los bilbaínos no tiene nombre y revela, además, que no son dignos de tener la Universidad ni saber lo que es ésta» criticará con dureza Echegaray. La Sociedad de Estudios Vascos se verá involucrada por entero en esta guerra al apoyar, como una piña, a su presidente, opinando muchos de sus miembros que la misma debía de querellarse contra la corporación vizcaína (49).

Tildado en la prensa monárquica de cripta separatista y en el mitin pro-universidad de Bilbao de «peligroso», Elorza va a apelar directamente a la Corona enviando un telegrama a palacio en protesta «contra las acusaciones públicas recientemente formuladas en Bilbao contra la Sociedad» y solicitando al Marqués de Torrecilla se hiciera intérprete ante el rey «de los sentimientos expresados por la Junta», a lo que éste contestará informando que SM «se enteró de la misma con marcada satisfacción» (50).

A la semana de ser aprobada por la Diputación de Guipúzcoa, la Memoria fue presentada en una reunión tripartita celebrada en Bilbao. Alava, en palabras de uno de los protagonistas del episodio, la aprobó puesto que el memorial que ella llevaba «no difería en esencia del guipuzcoano». Vizcaya, por su parte, que «no tenía nada hecho», «nada opuso y casi pareció asentir». Se quedó, al final, de acuerdo en hacer una nueva lectura del documento que se entregó a la prensa pasando su discusión al dominio público (51).

En el transcurso de este mes la dictadura prosigue con sus medidas «regeneradoras» del deteriorado tejido político de la Restauración. El 12 de enero de 1924 eran disueltas

(49) En el ASEV, en diferentes secciones, multitud de cartas exhortan a Elorza a querellarse y adoptar colectivamente medidas legales. Una de las cartas es la de Juan Carlos de Gortazar, músico, miembro de la Junta Permanente, de la que hemos entresacado la frase entrecomillada que define a la LAM (17 de dic. de 1923). El juicio de ECHEGARAY en 1987, p. 581.

(50) ASEV, E. Sorta., Cartas del 23 de diciembre de 1923 y del 4 de enero de 1924.

(51) La prensa de estos días recoge los comentarios, en su mayoría favorables, salvo los de «La Constancia» de San Sebastián, órgano del integrismo. El relato clásico sigue siendo el de ORUETA, 1934, p.95-105.

las Diputaciones, «con la única excepción de las de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya», reparando la parte expositiva del decreto en que «no todas las Diputaciones adolecen de iguales defectos y en el mismo grado» reconociéndose que «por el contrario, existen algunas cuyo funcionamiento parece impecable». Con la misma medida se procedió sin embargo a efectuar la depuración de la Mancomunidad de Cataluña, iniciándose en palabras del Duque de Maura, la «cruzada anticatalanista».

El 19 de enero el Directorio denegaba a la SEV su petición universitaria «pues existen para tal necesidad nacional número suficiente de facultades para cumplir tal fin» (52).

A fines de enero fue presentada en la Diputación de Vizcaya una moción contra la SEV y una contestación a la Memoria guipuzcoana, obra de puño y letra de J. Félix de Lequerica, en la que se declaraba que no había «nada más contrario a la significación tradicional de Vizcaya y a sus actuales conveniencias morales y materiales, que el intento de englobarla en una región creada a expensas, de una parte, de la fortaleza del Poder Central, y de otra, de las facultades que corresponden y hoy se hallan reconocidas de las Diputaciones provinciales».

El alegato se basaba fundamentalmente en el argumento tradicionalista habitual en autores que, como Pradera, esgrimían la tradición foral como dique de contención a la reivindicación autonómica. En el polo opuesto, Ernesto Ercoreca, solitario diputado republicano, emitía sus Bases de Organización Regional en las que, rechazando la restauración foral, apoyaba la creación de una Región vascongada aunque postergaba, a tiempos de normalidad democrática, toda acción positiva al respecto. Mientras, los republicanos de San Sebastián aceptaban, salvo pequeñas discrepancias, el documento al que saludaban como «una defensa del régimen federal» (53).

Pero la contestación oficial de la Diputación de Vizcaya no llegaba, pese a las filtraciones, a los rumores de pasillo y antecámaras suscitados por el escrito de Lequerica. Mientras tanto, la SEV prepara un homenaje a Elorza, aplaza definitivamente el Congreso de Autonomía y perfila un nuevo escrito al Directorio Militar proponiendo, en vista de las «repetidas manifestaciones de ese Directorio Militar en el sentido de que no mira con recelo las hablas regionales siempre que no traten de oponerse al desarrollo de la española...», y poniendo como ejemplo Gales, Italia y lo preconizado por la Sociedad de Naciones, la implantación de un bilingüismo en la enseñanza elemental de las zonas vascofonas (54).

(52) Contestación del Directorio Militar a EI en el BSEV nº 21, 1923, p. 28-31, y prensa. Lo acaecido en Cataluña en MAURA, Duque de: **Bosquejo histórico de la Dictadura**, Madrid, 1930,I, p. 104. La RO en la «Gaceta de Madrid» del 12. La Diputación de Guipúzcoa agradeció la deferencia deparada a las cuatro el 24 de enero de 1924. RSDPG.

(53) En un ciclo de conferencias organizado por el Ateneo donostiarra se discute la ponencia desfavorable de Víctor Pradera. Defiende la Memoria el republicano federal Carasa. VG, 2 de febrero de 1924. El 24 de marzo Víctor Mendizabal, en representación de los republicanos vizcaínos, y Fernando Sasiain, en la de los guipuzcoanos, visitan a Elorza para manifestarle su acuerdo y ello tras la adhesión de la Diputación y la SEV al «Día de Guipúzcoa, demostración de simpatía al régimen recién celebrada. Cfr. «Bases del Estatuto Regional que presenta a la Diputación de Vizcaya la minoría republicana» firmadas por Ercoreca el 8 de febrero de 1924, en el Arch. Admin. de la Dip. de Navarra, Diputación (1932), Estatuto Vasco-Navarro. Moción contra la SEV en ASEV, E. Sort., Carta de ¿Elorza? a J. Zaragüeta del 30 de enero de 1924. La contestación de Lequerica en Contestación de la Excm. Diputación de Vizcaya a la **Memoria en la Excm. Diputación de Guipúzcoa proponía se elevase al Directorio Militar sobre el régimen de las provincias vascongadas**, Bilbao, Imp. Provincial, 1924 y bajo el nombre de «Informe de la Comisión de régimen económico-administrativo sobre el proyecto de Estatuto Regional de la Excm. Dip. de Guipúzcoa, Bilbao, (9 de febrero de 1924) en el Arch. Admin. de la Diputación de Navarra, leg. Diputación (1932), Estatuto Vasco-Navarro.

(54) Junta Permanente del 3 de marzo de 1924 en BSEV nº 22, 1924, p. 3-10 y nº 21, 1924, p. 43. También ASEV, Irak.

El RD del 8 de marzo estableciendo el Estatuto Municipal, con su subsiguiente cortejo de complicaciones político-jurídicas en relación con el régimen concertatario, pone aún más en evidencia el silencio oficial de la Diputación de Vizcaya en un momento en que las respuestas y las iniciativas tienen que ser rápidas. «La Liga Monárquica de Vizcaya —escribe la «Gaceta del Norte»— pretende aislar Vizcaya del País Vasco». E ironiza: «Sospechosa la SEV, sospechoso y peligrosísimo el presidente de la Diputación de Guipúzcoa, sospechoso y vitando cuanto se encamine a mantener viva la personalidad del País Vasco, como parte integrante de la Patria». Urge también la contestación de Vizcaya «para que apresuremos una gestión cerca de los Poderes públicos para que el Estatuto (Municipal) sea modificado en su aplicación a estas provincias» (55).

Pero una vez más la desunión va a frustrar toda posibilidad de actuación positiva. En una acalorada sesión de la Diputación de Vizcaya celebrada el 28 de marzo, ésta rechaza oficialmente, por fin, la Memoria guipuzcoana tildándola de inoportuna, indiscreta y atentatoria de la integridad de la Patria, con los votos particulares en contra de las minorías nacionalista, tradicionalista y republicana. En la contramemoria redactada por Benito Marco y Gardoqui, el marqués de Villafranca del Castillo y Rafael Muñoz se afirmaba, además que «el amor al vascuence de los vizcainos que lo hablan y en los que no lo hablan está demasiado dentro de los corazones para que jamás el glorioso idioma espere nada que no sea reverencia y respeto de parte de las Corporaciones».

Es de destacar que Ignacio G. de Careaga, carlista de la facción mellista, que había presentado también un Proyecto regional (56), acusara en tal ocasión a la Liga, utilizando los mismos epítetos que sus enemigos, de torpedear toda posibilidad de acción no sólo autonomista sino incluso de restauración foral. Frente a los suyos, los argumentos de los ligueros José Luis Goyoaga o de Marco y Gardoqui aparecen como pálidos balbuceos del neofobismo praderiano: la reintegración foral es inadmisibles puesto que «aparte de fomentar un sentimiento de separación e independencia del resto del país (...) constituiría un evidente atraso»; la región y las subregiones no son aceptables ya que «en nuestros días la organización regional no existe», tampoco existe, por tanto, la materia regional, el uso del euskara en los tribunales fomentaría la desigualdad, etc. (57).

(55) PVSS, 27 de marzo de 1924. El artículo de la GN en PVSS del 20.

(56) El Proyecto de reintegración foral y organización regional firmado por Careaga y el también tradicionalista Enrique Ormilla (enero de 1924) presentaba la misma estructura que la Memoria guipuzcoana:

A. *Reintegración foral:*

- 1.3 Vascongadas.
2. Derogación leyes de 1837, 1839 y 1876.
3. Restauración de organismos forales.
4. Juntas Generales con voto proporcional.
5. Redacción del proyecto de Dip. Provinciales.

B. *Organización regional:*

1. Región=3 Vascongadas=Hermandad Vascongada.
2. Enumeración prolija de competencias regionales.

Cfr. ORUETA, J. de, 1934, ap. n° 9, p. 313-320 y Arch. Admin. Dip. de Navarra, Diput., Estatuto Vasconavarro.

(57) Alegato de Goyoaga en AHN, GC, PS Bilbao, leg. B-248 (sin fecha). Marco y Gardoqui se había dado de baja en Eusko-Ikaskuntza «por discrepancia con las orientaciones de esa Sociedad», ASEV, E. Sorta., 8 de enero de 1924. Tratamiento del euskara en estos documentos en «E. Esnalea, 1924, n° 241 y 242.

En la misma sesión, la Diputación vizcaína acuerda romper sus relaciones con la SEV en vista de que son «evidentes y palpables los defectos y errores» del «funcionamiento de la Sociedad de Estudios Vascos, mantenida con el apoyo moral y material de las Diputaciones Vascongadas».

Los ligueros acusan a la SEV de sostener «una manifiesta tendencia contra el sentimiento españolista del País, tendencia que se echa de ver al examinar las actas de las sesiones de dicha Sociedad, al recordar el ambiente sectario en que se han deslizado los tres Congresos que lleva celebrados; al leer, en fin, las bases del que intentaba celebrar para fecha próxima (el Congreso de Autonomía)».

«Mas aparte de este peligro —añaden— hay algo que la Diputación no puede pasar sin protesta en el proceder de la Sociedad de Estudios Vascos y es el que constantemente se está arrogando con sus actos una representación que en modo alguno ostenta: reciente aún está el asunto de creación de una Universidad en el País, en el que no se ha tenido siquiera la consideración de oír alas Diputaciones, con frecuencia la Sociedad de Estudios Vascos obra en nombre de las mismas, y eso, no puede consentirse nunca, pero menos en ocasiones en que como ésta, tan distanciadas se encuentran las ideas de ellos y nosotros» (58).

La ruptura con la SEV significa, dada la identidad de presidencias, la desautorización de Julián Elorza y la colocación de la mayoría de la Diputación vizcaína a la derecha del Directorio, que va a actuar con circunspección y marcado distanciamiento.

La Diputación de Guipúzcoa reunida el 5 de abril acusó a la de Vizcaya, por boca del diputado Orueta, de «crear y fomentar el odio entre vizcaínos primeros, entre vizcaínos y vascos después y, por último, entre vascos y españoles» llevando a los centros oficiales de Madrid (...) «una imputación más odiosa todavía y que, a cada momento, iba saliendo ya al paso: era la de que el separatismo vasco estaba ahora entronizado y arraigado en Guipúzcoa», con lo que el recurso a la regionalización no habría sido otra cosa que una artimaña del nacionalismo para conseguir la articulación de la fragmentada «patria» vasca en un todo (59).

En vista de la defección de Vizcaya, la Memoria no fue enviada al Gobierno que, como es natural, la conocía de forma oficiosa, aunque sí fue trasladada a la Dirección de Administración Local cuando ésta solicitó, más adelante, documentación sobre el sistema económico-administrativo de las provincias vascas.

En octubre del mismo año, ante los preparativos que efectuaba el Gobierno para la implantación del Estatuto Provincial y ante la constancia de que «el momento actual (...) no parece ser el mismo de hace diez meses», es decir, que Primo abandonaba su idea de crear regiones fuertes optando por regenerar las provincias decimonónicas, y «ante la crítica y el comentario público que suscitó la Memoria», la Diputación expidió al Directorio la misma, en la que se introdujeron importantes modificaciones. Se declaraba ahora «la idea de una Región Vascongada y de las subregiones independientes dentro de

(58) Certificación de J. M^a Estechea, secretario de la Dip. de Vizcaya, de los particulares contenidos en el extracto de acta de la sesión celebrada el 28 de marzo. Votan contra la Memoria y a favor de la ruptura con la SEV: Marqués de Villafranca del Castillo, Hurtado de Saracho, Carranza, León, Astigarraga, Basterra, Alzaga, Alejandro Larrea, Hormaza, Marco Gardoqui, Muñoz, Zubiria y el Presidente Urien. En contra: Careaga, Ormilla, Urrutia, Larrea (Luis M^a), Ercoreca y Orbe. Urien explica que su voto atañe sólo a la retirada de la subvención a la SEV y no a su acuerdo con las consideraciones previas (acusación de antiespañolismo) Muñoz se adhiere. ASEV, E. S., 1924 julio 5. Texto en el Ap. n.º 49 de la edición microfilmada de esta tesis, E. Ikaskuntza, 1989. Véase también los Aps. n.º 46, 48.

(59) ORUETA, 1934, p. 96-103 y RSDPG.

ella» una parte del proyecto «completamente circunstancial», por lo que Guipúzcoa solicitaba perentoriamente la plena restauración foral» y, en su defecto, «el respeto absoluto a la actual independencia económico-administrativa», exponiéndose «oficialmente al Gobierno el criterio de esta Diputación de que puede y debe, a su juicio, ser sustituida por nuestras antiguas Juntas y Diputaciones forales (y no por ellas u otras similares como se decía en el Proyecto) y a las que, una vez constituídas, se conferirá el Gobierno económico administrativo de la Provincia» (60).

(60) Proposición (aprobada) de Pérez-Arregui, Aniceto Rezola, Manuel Laffitte y Antonio Paguaga en sesión de la Diputación de Guipúzcoa del 31 de octubre de 1924, RSDPG, p. 234-245. Texto de la reforma en el Ap. n.º 50 de la edición microfilmada.

3. EL RECESO DICTATORIAL.

Durante seis años la vida política y cultural de Vasconia se va a ver sometida a una serie de medidas tendentes a contener el avance del nacionalismo y encauzar la conflictividad obrera. A lo largo de los primeros la actividad de la SEV se verá resentida de una u otra forma teniendo que postergar proyectos y congelar iniciativas. La táctica a adoptar será la del repliegue en actividades anodinas y la adaptación discreta a las circunstancias. Con ello evitará correr la misma suerte que el Institut d'Estudis Catalans que, en desgracia desde 1923 —cese de subvenciones—, no volverá a revivir hasta 1930. La excepcional negociación del Concierto Económico y la renovación de la Diputación de Vizcaya en 1926 facilitarán la consecución de un acercamiento de ésta a la de Guipúzcoa con lo que las relaciones con la SEV finalmente se normalizan. A partir de este momento y ya en pleno Directorio Civil, un nuevo contingente de jóvenes ingresa en la Sociedad reactivando su marcha. El movimiento euskerista iniciado en 1927 se acoge al amparo de la Sociedad que, a su dictado de apartidista une así el de adalid de la nueva corriente lo que le conferirá, para finales de 1929, un bien cimentado prestigio, tanto en los medios culturales como entre las diversas fuerzas políticas protagonistas de la transición.

3.1. Eusko-Ikaskuntza en la tormenta.

1924 va a ser el año de prueba de las culturas periféricas, año de repliegue, por tanto, de la SEV. A la abierta hostilidad de que es objeto por parte de la Liga Monárquica de Vizcaya, mayoritaria en la Diputación, viene a sumarse la activa desafección demostrada por el obispo de Vitoria, el agustino Zacarias Martínez, y de otros dignatarios del Obispado, actitudes que agravan los problemas endémicos de la Sociedad en el terreno de la libertad de expresión. Las tensiones en uno u otro sentido van a repercutir sobre la vida de la misma obligándola a reducir sus actividades.

3.1.1. En defensa de la SEV.

Como hemos visto en las páginas precedentes, Elorza, Presidente de la Diputación de Guipúzcoa y de la SEV, va a atraer sobre sí el grueso de los ataques de la Liga, consiguiendo, de forma paradójica, que hasta miembros conspicuos de la Unión Patriótica —nuevo partido gubernamental compuesto por diversos elementos de orden— como Ignacio G. de Careaga se distancien de la misma.

En plena batida antiseparatista y de limpieza de la «vieja política», Elorza va a recibir y, con él la SEV y la Diputación de Guipúzcoa, la adhesión de los sectores más diversos de la comunidad vasca, tanto residente en Euskal Herria como afincada en Madrid, América, etc. (1). Incluso el republicanismo, que se siente «ideológicamente a considerable distancia de los hombres más zarandeados en esta cuestión(...) reputa injusta la campaña emprendida contra el Sr. Elorza y sus amigos de la SEV» puesto que «ni en sus Congresos ni en su labor científica hemos atisbado jamás nada que tendiera a socavar la unidad patria, nada que fomentase el nefando y grotesco secesionismo». La SEV —dicen estos defensores— es una entidad plural ya que «forman en las filas de esta entidad hombres de todas las filiaciones y confesiones. No ya liberales, sino socialistas cuenta entre sus afiliados (...) fervientes republicanos que no se prestarían a servir de coro en una farsa que sirviera los intereses de los separatistas y que pedirían su baja el mismo día en que sospecharan que la Sociedad había rebasado su órbita apolítica y confesional» (2).

La postura de Elorza no va a ser, sin embargo, la del opositor sistemático de la Dictadura sino la de un autonomista convencido dotado de una diplomacia y poder de contemporalización poco corriente. Su conducta llega incluso a alarmar a D. Jaime que, desde París, aun felicitándole por su trabajo «como Presidente de la Sociedad de Estudios Vascos y por tu campaña en favor de la restauración foral», le exhorta a que su labor «no se limite a esa tierra privilegiada y a sus intereses propios sino que se extiendan (sus hechos) colaborando con mayor actividad aún en nuestra organización y uniendo tus esfuerzos a los que se realizan en toda España para conseguir una solución estable que dé término al malestar actual de todos». Lo cual no obsta para que sea la Diputación de Guipúzcoa la que se ofrezca a organizar el «Día de Guipúzcoa» jornada religioso-patriótica de afección al Directorio, siendo secundada asimismo por la SEV (3).

No es de extrañar, pues, que organizaciones como Comunión Nacionalista suspendan su actuación política depositando su confianza en la Diputación que en ese momento parece representar lo único sólido frente a la Dictadura (4).

Tras la ruptura con la Diputación de Vizcaya, la SEV enviará a sus miembros más destacados una carta solicitándoles su opinión sobre lo acaecido y lo obrado por la misma. Un liberal no dinástico, Antton Bandrés, contestará que estando acostumbrado a que «me llamen mal español o mal vasco y otros calificativos más fuertes» no es partidario de presentar una querrela contra la Diputación de Vizcaya pero sí de «invitarles sencillamente a que se aparten de nuestra compañía para evitar que esta circunstancia sea aprovechada por los incondicionales del Rey, aquí (en Bilbao), para ahondar las diferencias entre las provincias». El antropólogo Aranzadi pide, con su habitual humor acidulado, quere-

(1) En los primeros meses de 1924 se destituyen ayuntamientos como el de Bilbao y Vitoria, la censura se abate sobre la enseñanza del euskara (por ej. en la Normal de Maestras de Bilbao), en febrero es desterrado Unamuno. Entre las adhesiones, por ejemplo, la de todos los religiosos vascos de la Comunidad trinitaria de Madrid, la de Amador de los Ríos, etc., ASEV, E. Sorta.

(2) VG, 1 de enero de 1924, p. 1.

(3) RSDPG, sesión del 7 de marzo de 1924. La adhesión de la SEV «inexcusable por fuerza de las circunstancias, se ha redactado en la forma más hábil y menos comprometedora posible». ASEV, E. Sorta., 14 de marzo de 1924. Admonición a Elorza en carta de Don Jaime de Borbón a Julián Elorza del 8 de marzo de 1924, Arch. Elorza. Sólo meses después la actitud de D. Jaime cambiará radicalmente atacando a la Dictadura. La carta de Melgar a Elorza del 11 de abril acusa recibo de las protestas de adhesión de Elorza a D. Jaime.

(4) PVSS, 14 de marzo de 1924.

lla contra la Corporación. Esteban Bilbao manifiesta otro tanto (5). Tomás Elorrieta, catedrático de Derecho Político de la Universidad de Salamanca, condena a la LAM:

«su acción tiende a dividir a los vascos en estos momentos en que tan necesaria es la unión de todos para la defensa de nuestro régimen económico especial al que se le infieren ataques tan graves en el estatuto municipal» (...)

«este acuerdo de la Dip. de Vizcaya y todos los actos análogos que se realicen contra nuestra Sociedad, deben obligarnos más a defenderla, porque indican la necesidad de su existencia» (...)

«Si todos los vascos estuviesen conformes en rendir culto a nuestra tradición, dentro del mayor amor a la nación española, no tendría razón de ser nuestra Sociedad. Precisamente porque es necesario armonizar ambos sentimientos, porque lejos de debilitar robustece el sentimiento nacional todo movimiento en honor de la tradición, pues las naciones se han formado en la historia, es necesario seguir sosteniendo la Sociedad a precio de cualquier sacrificio. La provincia de Vizcaya está tan minada por el espíritu de partido, estoy por decir que de bandería, que no es extraño que aun en los momentos más trascendentales se sobrepongan los intereses de parcialidad política a los ideales colectivos. Y digo esto, convencido de que si en vez de la Liga, domina en la Diputación de Vizcaya otro partido, hubiese realizado algún otro acto que rompiera también la solidaridad vasca. ¡Cuánto más claro y espacioso es el camino que sigue Guipúzcoa!. ¡Y cómo se deben en gran parte a tu gestión elevada de Presidente!»(6).

El antropólogo Barandiarán y el jurista Bonifacio de Echegaray se suman a las condenas expresando el primero que el efecto de la campaña contra la SEV opera «en detrimento de la labor que tenía emprendida». Juan Carlos de Gortazar opina que se deben de dirigir «los tiros lo más alto posible» y -añade- «ya que no pueden alcanzar a la Liga Monárquica, porque se esconde, celebraré que se encuentren motivos para encausar a algunos de sus representantes en la Diputación de Vizcaya» (7).

Juan Zaragüeta, pensador guipuzcoano designado por el Directorio Consejero de Instrucción pública, manifiesta su pesar por «el espectáculo de la intestina división que, en un momento quizás decisivo para la política española y especialmente vascongada, amenaza quebrantar la armonía hasta ahora fraternal de las Diputaciones de nuestro país, de la cual era y es tan fiel reflejo nuestra Sociedad de Estudios Vascos». En carta escrita al presidente de la Diputación vizcaína no tiene empacho en manifestarle su opinión. La obra de la LAM es nefasta puesto que se trata de:

«la adopción de actitudes que, más que de rectificación de posibles errores, parecen de demolición y aniquilamiento de una entidad en la que tan felizmente —quizás por primera vez en nuestra historia— han venido a converger los esfuerzos y las aspiraciones de los hombres más significados del País Vasco en un ideal común de restauración y fomento de su cultura típica. Ahora bien, si lo que se busca es precisamente la desaparición de ésta, dígase claramente no sólo ante España sino también ante los centros culturales del mundo entero; que quizás registren con curiosidad entre sus anales este raro conato de suicidio espiritual en la raza hasta ahora calificada por antonomasia de «milenaria»» (8).

(5) Carta de Bandrés a Apraiz del 4 de abril de 1924 y de Aranzadi y Bilbao a Apraiz de igual fecha en ASEV, E. Sorta.

(6) Carta de Elorrieta a Elorza del 4 de abril de 1924. ASEV, E. Sorta.

(7) Cartas de Barandiarán y de Echegaray a Apraiz del 5 de abril de 1924. Carta de Gortázar a Apraiz del 14 de abril de 1924. ASEV, E. Sorta.

(8) Carta de Zaragüeta a Ceferino de Urien, Presidente de la Diputación de Vizcaya, posterior (sin fecha) al 28 de marzo de 1924. ASEV, E. Sorta.

Durante todo este período Zaragüeta va a ser el hombre de confianza de la SEV en las cercanías de Palacio —era funcionario de la Real Capilla— y en su labor mediadora — como en la de Esteban Bilbao— puede que estribe la pervivencia de la Sociedad y que no fuera ésta congelada como el Institut d'Estudis Catalans o purgada como la Comisión de Monumentos de Navarra (9).

Un amago de actuación gubernativa debió de tener lugar a finales de julio de 1924 a juzgar por lo que en el epistolario de la Sociedad aparece como «recado oficioso que hemos recibido de que no hicieramos tonterías». Elorza fue homenajeado discretamente con un álbum en el que constaron más de 7.000 firmas de apoyo y la Sociedad retiró su propósito de entablar demanda judicial contra la Diputación de Vizcaya (10). Un mes más tarde cesaba Elorza como presidente de la Diputación de Guipúzcoa.

3.1.2. Roces con el Obispado de Vitoria.

Dada la extremada penetración eclesiástica de la sociedad civil vasca del primer cuarto de siglo, la SEV había atendido con cuidado a no herir susceptibilidades al respecto. Calientes estaban aún los rescoldos de la batalla laicista que había aventado a la Liga Foral destruyendo su labor unificadora. Por ello, en su Reglamento de 1918, la SEV había establecido aquel medroso «se proveerá con especial cuidado a los intereses peculiares de las diversas regiones de la tierra vasca informadas del carácter religioso que siempre han tenido». Sin embargo, las conclusiones emitidas tanto en el I Congreso de Estudios Vascos como en el segundo molestaron aciertos sectores católicos que se sintieron ofendidos por lo que llamaron «neutralismo» de la SEV en cuestiones de enseñanza. La prensa integrista atacó a la SEV en 1920, sin que los obispos locales, Eijo y Garay y López de Mendoza, prelado éste avezado en embates de esta guisa, reaccionaran.

Meses después, el senador integrista José María González de Echávarri, apoyado por los nativos, Gandásegui, obispo de Valladolid, y Mateo Múgica, obispo de Osma, publicó una diatriba contra el Congreso de Pamplona (11). En ella afloraron por fin los agra-

(9) El relato de lo acaecido a la Comisión de Monumentos de Navarra en carta de Altadill a Apraiz del 24 de agosto de 1932, ASEV, E. Sorta. En resumen, se desbarató el Museo creado por Campión, Zalba, Vengoechea, Guendulain y Altadill a los que se cesó en 1926. Se arrinconaron los retratos de los antiguos presidentes y la maqueta del Monumento de Amayur, se suprimió la estatua griega «por desnudeces», «un cura cerril que en el Seminario no logró pasar de la modestísima nota de *Méritus* —escribe Altadill— suprimió la sección de Arqueología».

(10) El «recado» en carta de Apraiz a Elorza del 30 de julio de 1924. ASEV, E. Sorta. La retracción de la SEV en la Junta Permanente del 6 de setiembre y en la Junta General del siguiente día. BSEV nº 24, 1924, p. 10-11. El album con las firmas obra en posesión de la familia Elorza de San Sebastián.

(11) **El problema de la escuela en el País Vascongado. Después del Congreso de Pamplona, dos cartas y breve glosa aun acuerdo de la Junta de Estudios Vascos**, San Sebastián, 1921, 29 pp. Los siguientes párrafos pertenecen a este opúsculo. Las Conclusiones (26 en total) de la Sección de enseñanza del I CEV en **I Congreso de...**, p. 940-947. Las del II CEV en **II Congreso de...**, p. 547-550. Glosa de las mismas en mi **La Sociedad...**, cap. «La Enseñanza». Pienso que la participación de la pedagoga María de Maeztu, Directora de la Residencia Internacional de Señoritas, equivalente femenino de la célebre Residencia de Estudiantes creada por la Junta de Ampliación de Estudios, fue una de las causas de la irritación integrista. López de Mendoza, excomulgador de B. Lacort, había sido duramente atacado por la derecha navarra aglutinada en tomo al DN a propósito de su apoyo al cooperativismo agrario. En octubre de 1905 llegó a pronunciar un rotundo interdicto sobre este diario que había acusado a los promotores de las Cajas Rurales católicas de ser comunistas camuflados. Cfr. MORENO, Víctor: **Aspectos del reaccionarismo ideológico en el Diario de Navarra (1905-1908) y El Diario de Navarra y el Obispo Fray José López de Mendoza**, «I Congreso de Historia de Navarra de los siglos XVIII, XIX y XX», P. de V., 1986, 429-447 y 449-454.

vios resentidos por estas personalidades y sectores que consideraban rechazado, en estos Congresos, el magisterio obligatorio de la Iglesia para toda clase de ciudadanos. Múgica, futuro obispo de Pamplona (1923-1928) y de Vitoria (1928-1936) era en este opúsculo categórico en su condena de las conclusiones del II CEV:

«Al recordar que es Dios «quien ilumina las inteligencias» y «enseña la ciencia», y que «el principio de toda sabiduría es el temor de Dios», y que para el pueblo vasco es como consubstancial la religión y la confesión paladina de la misma; al pensar que en las veintiseis Conclusiones de la Sección de Enseñanza, aprobadas por el Congreso de Oñate, no hay una sola palabra referente a «la luz divina que enciende los espíritus», advirtiendo que en el Congreso de Pamplona y en esa misma Sección, hubo ataques más o menos solapados a la verdad Católica —ya que según reglas de sana interpretación, las palabras y frases reciben su sentido y significación de las ideas que pública y ostentosamente profesan los autores—, y en cambio no hay una sola Conclusión que ahogue esas frases vitandadas, creo, caro amigo, que el Congreso de Estudios Vascos ha cometido, en efecto, pecado de omisión, y juzgo que en el privilegiado país que nos vió nacer no debe haber en lo sucesivo sección de enseñanza en Congreso que no redacte y apruebe, como fundamento de todas las demás, una Conclusión confesional, religiosa, espiritual Católica».

Echávarri recordaba que también en el I CEV faltó la alusión al magisterio de la Iglesia:

«Historiado queda que en las Conclusiones de Oñate se prescindió también de la educación religiosa y que sólo se estableció a propuesta del Diputado a Cortes señor Lequerica, incluyéndola en el número décimo, pero mutilada por la Mesa, pues el proponente extendía la intervención de los prelados a la defensa de la Fe en todas las enseñanzas y sólo quedó reconocida en las de carácter religioso».

Concluyendo Echávarri que «el Estado podrá intervenir exigiendo garantías de seguridad e higiene, pero en España tiene buen cuidado el Concordato de reconocer el derecho de los Obispos y Párrocos a inspeccionar la instrucción, y ese derecho de nuestra excelsa Patria, no se lo atribuyen los flamantes acuerdos a los Prelados de Vitoria y Pamplona». Y aclara:

«No se trata de esta o aquella agrupación; todas deben estar interesadas en rechazar el asalto que a nuestra casa solariega ha pretendido y pretende dar la Institución Libre de Enseñanza».

La SEV tuvo que defenderse recordando que ya desde Oñate había hecho «reconocimiento del principio religioso y de la autoridad eclesiástica en materia de enseñanza en todos sus grados y de la autoridad del Estado en orden a las exigencias de seguridad, higiene y moral pública, como supremas limitaciones de la autonomía que reclama en la organización y dirección de la enseñanza del País Vasco». A lo que añadía que «si la Sociedad no insiste en sus Congresos en la declaración de estos principios, es sencillamente porque estando ya consignados en las leyes fundamentales del Estado y dejándolos a salvo la autonomía docente a que aspira, se endereza únicamente a lo que aún constituye su anhelo no satisfecho: la orientación de la enseñanza del País Vasco, en sus aspectos técnico y étnico, conforme a las características de nuestro pueblo y por órganos propios del mismo». Criterios éstos que fueron confirmados por los socios en la Junta General de los días 11-16 de setiembre de 1922 (12).

Por esas fechas, Euskal Herria peninsular se hallaba dividida en dos diócesis, la de Vitoria, que abarcaba las provincias de Alava, Vizcaya y Guipúzcoa, y la de Pamplona. En ambas el establecimiento de la Dictadura coincide con la llegada reciente de nuevos obis-

(12) BSEV n° 16, 1922, p. 4. Autodefensa de la SEV en BSEV n° 9, 1921, p. 13.

pos, Mateo Múgica a la sede del Arga y Zacarías Martínez Núñez a la alavesa. Uno de los primeros actos de ambos fue la emisión de sendas pastorales en castellano y lengua vernácula, auténtica novedad en la vida del euskara surpiranaico (13).

En junio de 1923 tomaba posesión de la sede episcopal de Vitoria Martínez Núñez, que permanecería en la misma hasta diciembre de 1927. Bajo su episcopado van a resucitar las querellas, acrecidas ahora con los recelos antinacionalistas propios de la hora política.

El RD antiseparatista facilitará la ocasión de prohibiciones y desaires. La ruptura de la Diputación de Vizcaya con la SEV atraerá sobre ésta el dicitario de separatista, lo que proporciona al vicario general de la diócesis la oportunidad de prohibir a miembros como Barandiarán la asistencia a las Juntas de la misma. El «Anuario de la Sociedad de Eusko-Folklore» de la SEV es amonestado por el censor eclesiástico debido a la publicación de citas originales del francés ya que siendo la revista «para los españoles, todo se debe escribir en castellano, aún cuando se trate de citas y textos tomados de libros extranjeros» (14). Y es que en este Obispado no sólo se recibe con notorio regocijo la creación del Somatén Nacional sino que incluso se participa, invocando a Recaredos, Pelayos, Reyes Católicos y Austrias, en la cruzada casticista emprendida por Primo de Rivera, prohibiéndose también el «uso de lenguas extranjeras en los colegios católicos» (15).

Un modesto homenaje dedicado al Conde de Peñaforida suscita, en setiembre de 1924, una peligrosa polémica. Al acto, organizado por la Escuela de Artes y Oficios de Vitoria en combinación con la SEV, era de acudir Joaquín Mendizabal, descendiente del conde, y con bastante probabilidad, los Reyes de España en compañía de Primo de Rivera procedentes de la ceremonia constitutiva del Somatén en Bilbao. Consistiría la conmemoración en una serie de exposiciones y conferencias, descubrimiento de una placa e inauguración de una fuente, contándose con la participación de miembro tan adicto al Directorio como Ramiro de Maeztu. Como sucedía habitualmente en las actuaciones de la SEV, acudiría un nutrido grupo de sacerdotes, entre los cuales el Provincial de los Agustinos de España, uno de los oradores (16).

La víspera del acto, por la noche, Zacarías Martínez prohibió la participación de sacerdotes en el mismo enviando a «una significada persona, sacerdote, a comunicar a la Sociedad que vería con disgusto la asistencia suya al acto, porque, dada la significación

(13) BOOV, 2 de enero de 1924, pp. 1-4. MOREDA DE LECEA, Carlos: **Don Mateo Múgica Urrestaraza (Antecedentes, pontificado de Pamplona y algunos aspectos de su pontificado de Vitoria)**, tesis leída en la Universidad de Navarra en febrero de 1978. Inédita. Desde 1858 hasta 1955 Tudela estuvo sometida sin embargo a administradores apostólicos, correspondiendo a la época dictatorial, Isidro Badía, hasta 1926, e Isidro Gomá desde ese año. Creemos que las primeras pastorales en lengua vasca son las Sanadon y la de François-Marie Gieure, obispos de Bayona, las primeras de ellas de 1791 y de 1907 la del segundo.

(14) BARANDIARAN IRIZAR: **José Miguel de Barandiarán, patriarca de la cultura vasca**, CAM, San Sebastián, 1977, p. 89. Anota Barandiarán en su Diario: «La orden obedece a que el Sr. Lequerica ha dicho que la Sociedad de Estudios Vascos es nacionalista».

(15) «Los párrocos y el Somatén Nacional» en el BOOV del 2 de noviembre de 1923, circular n.º 11. Incita al Somatén a perseguir la pornografía y la blasfemia y a los párrocos a que entreguen a las autoridades o a la Guardia civil «listas de hombres honrados» que compongan el Somatén donde no 10 haya. Prohibición del uso de las lenguas extranjeras, salvo el euskara y el latín en el BOOV del 16 de marzo de 1925, p. 91-95. La alusión a la mitología patriótica hispana es frecuente en el BOOV de estos años.

(16) Actos en BSEV n.º 23, 1924, p. 15-16. Asistencia real, en la prensa, y la de Mendizabal en ASEV, E. Sorta., carta del 3 de setiembre de 1924 (Madrid).

del Conde de Peñaflorida, asistir al homenaje era tanto como glorificar a los enemigos de la religión católica».

A propósito de esto, el Provisor de la Diócesis comunica a Barandiarán (la «significativa persona» en cuestión) «que la Sociedad de Estudios Vascos va por derroteros contrarios a la Religión, prestando su apoyo a la apoteosis de un enciclopedista como era el Conde de Peñaflorida y publicando que ella es continuadora de la obra cultural de la Sociedad de los Amigos del País; que él se va a dar de baja en la Sociedad de Estudios Vascos y que parte de la culpa de que esta Sociedad obre así la tengo yo (Barandiarán) que pertenezco a su Junta Permanente». Días después Barandiarán tendrá que trasladar del Seminario toda su valiosa colección de objetos arqueológicos —lápidas, mosaicos, hachas de sílex de Alava— al local de la SEV (17).

La Junta de EI se enteró al siguiente día de lo acaecido. Acto seguido Elorza y el secretario de la Escuela en cuestión acuden al palacio episcopal y, tras hacer una larga antesala —el obispo se hallaba presidiendo los actos constitutivos del Somatén de Alava—, pudieron escuchar de sus labios las razones aducidas: no sólo había sido irreligioso el Conde sino que «había trabajado para unir a Francia las Provincias Vascongadas». Al afán pastoral se unía, pues, el celo patriótico del prelado que, ante las protestas de sus visitantes, condesciende a animar a la Sociedad a que refute esta creencia de forma documental aunque mantiene su interdicto (18).

La cosa no hubiera revestido mayor importancia en otra época y momento pero en la Vitoria de 1924 —en general todo el País—, ciudad morigerada y levítica en la que, al decir de Alfaro Fournier, llegó a existir en esos años hasta una «Sombrerería Católica» (19), resultó un escándalo de graves proporciones. La prensa integrista vuelve a encontrar una ocasión de arremeter contra «un lamentable tropiezo de la SEV» al homenajear al sustentador de «ideas nefastas y progresistas», a quien «pudo hacer e hizo con sus descabelladas teorías mucho mal al país». A lo que la prensa izquierdista, aunque amordazada, responde acusando al obispo de ingerirse en asuntos ajenos a su cometido y aconsejando a la SEV que «se disuelva con decoro antes de vivir sometida a semejantes vaivenes coactivos», para concluir que «proceder como el prelado ha procedido, parece indicar que su voto ha ido no contra el homenaje a Peñaflorida, sino contra la Sociedad de Estudios Vascos» (20).

Conscientes de la gravedad de una nueva polémica pública, los directivos de la SEV —que suspendieron el acto— comunicaron días después su intención de demostrar la religiosidad y el patriotismo del Conde, con lo que la inquisición episcopal quedaba penosamente admitida (21). Pero la controversia seguiría filtrándose a la luz pública, ya sea bajo la forma de artículos de prensa ya bajo la de coplas anónimas dedicadas a Martínez y fueron el origen de un libro que un miembro eminente de la SEV, Julio de Urquijo, de-

(17) BARANDIARAN IRIZAR: Op. cit., p. 89-90 y entrevista con la autora. Trasciende a la prensa en la VG, 12 de setiembre de 1924.

(18) VG, 12 de setiembre de 1924.

(19) «En Vitoria se ha conocido la panadería titulada «La Concepción», una «Sombrerería Católica», una «Libería del Niño Jesús» (...) y más vale no indagar demasiado por temor de encontramos con tales apelativos en confiterías, charcuterías, bancos y otras industrias lucrativas para llegar a la funeraria «La Virgen Blanca»». Cfr. ALFARO FOURNIER: **Una ciudad desencantada...**, p. 329.

(20) VG, 12 de setiembre de 1924. Prensa integrista como la C o la TN.

(21) Comunicado de la SEV del 12 de setiembre de 1924, ASEV, Mendeh. Carta del prelado a la familia de Peñaflorida en URQUIJO, Julio de: **Un juicio sujeto a revisión. Menéndez Pelayo y los Caballeritos de Azcoitia**, San Sebastián, 1925, p. 357.

dicó al Conde meses, más tarde, utilizando documentación inédita para realizar la ortodoxia de nuestro preclaro enciclopedista (22).

3.2. La Concertación económica y el cambio institucional.

La implantación de las dos grandes medidas regeneradoras del Directorio Militar, el Estatuto Municipal y el Estatuto Provincial, van a tropezar en el País Vasco con complicaciones suplementarias. Al especial régimen económico-administrativo vasco hay que sumar dos circunstancias también excepcionales: la renovación de los cupos concertados, por una parte, la crisis del Crédito de la Unión Minera, por otro, factor éste último que dió a la cuestión vascongada un cariz completamente diferente al suscitado en el ex reino.

3.2.1. Estatutos Municipal y Provincial.

El Estatuto Municipal, obra de hombres como Calvo Sotelo, hóndamente preocupados por una reforma de la administración local española, pretendía sentar una amplia autonomía municipal basada en un renovado esquema de la institución local que permitiera presentar una batalla definitiva al caciquismo.

(22) URQUIJO, Julio de, 1925, 152 pp. Había aparecido antes bajo forma de fascículos en «E. Alde» desde octubre de 1924 a mayo de 1925. Controversia entre el PVSS y la C, por ejemplo. Las coplas que hemos encontrado en el ASEV son:

PASTORAL

Nos, Zacarias, Obispo
de este solar vascongado
con lágrimas en los ojos
y el Pectoral destrozado,
me dirijo a mis ovejas
como Pastor del ganado
para evitar que apacienten
en los prados y en establos
donde la hierba no es buena
para el sagrado rebanó.

Me dicen unos zagales
que del aprisco han llegado
que unos pobres corderillos
de ignorancia muy sobrados
rumian las glorias de un Conde
que era un perfecto malvado,
que usaba largo mandil
con un triangulo pintado,
tenía rabo, tridente
y unos cuernos endiablados.

Además, según me informan
unos textos muy sagrados
el Conde Peñaflovida
no comía *bacalado*
los días en que el chorizo
es escarnio y gran pecado
porque Encíclicas del Papa
tiene a todos muy mandado
que en los días de Cuaresma
es permitido al Cristiano
el cojer una merluza
en un figón o colmado.

Por otra parte los Condes
nunca a Nos le han resultado;
el Conde de la Patilla
era un tío achulapado;
el Conde de Romanones
un cojo que es de cuidado,
y al Conde de Luxemburgo
le vereis en el teatro
cantando con la Puchol
o del brazo de la Haro.

Por esto Nos prohibimos
a nuestro manso ganado
el que asista al homenaje
de ese Conde Condenado
y al que tire del cordón
del monumento endiablado
será oveja descarriada
de este Pastor Diocesano.

Y firmo esta Pastoral
que dirijo ami rebanó
con la mitra en la cabeza
y el báculo levantado.

† Zacarías Obispo.

Una nota manuscrita de Apraiz indica: «Edición princeps, me la regaló el autor». La apertura de archivos masónicos ya en nuestros días confirma, sin embargo, que las sospechas de Menéndez Pelayo no andaban descaminadas. Antonio de Munibe y otros miembros de la «Bascongada» figuran en los «cuadros lógicos» de varias ciudades de Europa.

El Estatuto clasificaba los municipios en dos tipos:

a) Menores de 500 habitantes, en los que se instauraba el sistema de concejo abierto.

b) Mayores de tal cantidad, compuestos por 2/3 de concejales elegidos por varones mayores de 23 años o mujeres cabeza de familia y mayores de 23 años no sujetas a patria potestad o autoridad marital, y 1/3 de concejales de representación corporativa.

Se introducía el sistema de elección de representación proporcional y el alcalde dejaba de poder ser designado por RO, siendo preceptivamente elegido por el ayuntamiento, previéndose su reelección mediante referéndum. Sólo la autoridad judicial podía revocar un acuerdo municipal y las competencias pasaban a ser muy amplias: comunicaciones, reformas y ensanches, higiene, urbanización, obras municipales y municipalización de servicios, creándose, casi *ex novo*, la deuda pública municipal mediante las figuras del presupuesto extraordinario y el crédito público. Las finanzas municipales sólo rendían cuentas a los delegados de Hacienda, sustrayéndose de la tutela gubernativa. En cuanto al funcionariado, se creaba el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y el Cuerpo de Interventores de la Administración local, estipulándose el acceso y modalidades del resto del mismo (23). «*Home rule* municipal, restauración del *sentido nacional* de autonomía, y resurrección de la *democracia municipal pura* eran las altas esperanzas que el gobierno cifraba en su reforma municipal» (24), comenta Ben-Ami, al analizar el RD Ley del 8 de marzo de 1924 por el que se implantó o se intentó implantar una de las más trascendentales reformas de la Restauración española. Reforma que, como era de esperar, tropezó con los regímenes vascos y hubo de llegar, dado el extraordinario intervencionismo de las Diputaciones vascas en la vida municipal, a difíciles acuerdos.

El primero se reflejó en la —luego no cumplida— disposición transitoria 26 del EM por el que se establecía que seguirían «en vigor los regímenes especiales de las exacciones municipales de las Provincias Vascongadas y Navarra». Los gobernadores militares cesaron y sustituyeron concejales. Las Diputaciones nombraron comisiones que negociaran con el Director General de Administración local las reglamentaciones pertinentes. Los ayuntamientos vascos «por fuerza habían de organizarse al margen del Estatuto tratándose de ayuntamientos vinculados financieramente a la Diputación correspondiente» dice Calvo Sotelo, «pero en cambio me opuse a que se hiciera singularización alguna, como se pretendía, en el orden económico-administrativo (25).

El 11 de abril se publicó el EM en Navarra y el 14 en Vascongadas. La indeterminación jurídica a la que siempre aludieron los foralistas vasco-occidentales y el anárquico estado de su administración jugaron una mala pasada a las Vascongadas que vieron meradas sus atribuciones, en especial las referentes al funcionariado, mientras Navarra, con normativa municipal más concretada en la ley de 1841, se vió confirmada en ésta (26). La insolidaridad de la Diputación de Vizcaya para con las otras tres, reflejada du-

(23) ORDUÑA REBOLLO, E., 1981, t. II, XVI-XVII. Texto del EM en esta obra pp. 1-232. Reglamentos en las pp. 233-467.

(24) BEN-AMI, S., 1983, p. 71.

(25) CALVO SOTELO: *Mis servicios al Estado. Seis años de gestión. Apuntes para la Historia*, Madrid, Clásica España, 1931, p. 63, La sucesiva reglamentación para el P. Vasco en ESTECHA: Op. cit., Ap. I, p. 179-188, 229. Transgresión de la disposición 26 en «El Día» del 18 de febrero de 1931: «Los ayuntamientos vascos y el Estatuto Municipal. Decretos atentatorios a la autonomía municipal».

(26) CASTELLS, José. M., 1980, p. 43-45 y ss: Sobre el anárquico sistema de la Administración vasca de los años anteriores véase además el capítulo *Asuntos Públicos de mi La Sociedad...*, p. 235-238. Pese a una

rante esos días en el rechazo airado de la Memoria Guipuzcoana, debió ser decisiva. Como decisiva fue la actuación navarra en «unos meses a lo largo de los cuales toda Navarra se vió conmocionada» (27), ante la sombra que se cernía sobre su régimen especial.

El 21 de octubre de ese 1924 un RD adaptaba mediante 14 artículos el régimen vascongado a la nueva normativa general del EM. El extracto de su parte expositiva nos revela el punto de vista gubernamental:

«Por lo que toca al libro primero del Estatuto Municipal, recoge el Gobierno bastantes de las propuestas contenidas en el proyecto que elaboraron las tres Diputaciones vascas, y algunas de las que sólo suscribió la de Alava (...).

En cambio, estima incompatibles con la plena autonomía que consagra el Estatuto otras propuestas, y las atenúa o prescinde de ellas, según los casos. Por lo que respecta, verbigracia, a los funcionarios municipales, cediendo a peticiones unánimes de la clase secretarial y numerosísimas de otros facultativos o servidores del Municipio, les incluye en el régimen general, bien que reconociendo a las Corporaciones municipales el derecho de exigir conocimiento del idioma vulgar y del derecho peculiar (...).

La adaptación del libro II del Estatuto ofrecía acaso mayores dificultades. El Gobierno respeta íntegramente, de acuerdo con una disposición transitoria de dicho Cuerpo legal, el sistema de exacciones municipales vigente en las Vascongadas. Pero ordena dos innovaciones (...).

Encaminase la primera de dichas innovaciones a obtener, en provecho de todos, consignación oficial y sistemática del régimen de exacciones municipales que ha de regir en cada provincia (...).

La segunda innovación tiene quizá mayor monta. El Estatuto municipal reserva al Estado, en el orden económico, un cierto control que, lógicamente, debe ser ejercido en las provincias vascas por el organismo que en ellas, en ese mismo orden, representa o sustituye al Estado. Ahora bien, éste se vale, para desempeñar aquel control, de órganos jurídico-técnicos, no de órganos políticos; lo encomienda, en efecto, no al Parlamento, ni a Corporaciones electivas deliberantes, sino a funcionarios administrativos, en actuación individual unas veces, y otras colegiada. El paralelismo obliga a confiar el control económico de los Municipios vascos, no a la Diputación respectiva, que es órgano político, de representación popular, con función gemela de la legislativa, bien que circunscrita a lo económico y a su territorio, sino a algo o alguien que personifique tecnicismo y jerarquía similar de las que el Estado utiliza para aquella misión (...).

De ahí el artículo 9. de este Real decreto, que no determina cuál ha de ser el aludido organismo técnico y se limita a exigirlo, dejando a las Diputaciones el perfil y el detalle después de precisar su amplísima esfera de competencia, de la cual sólo excluye las reclamaciones sobre establecimiento de arbitrios o impuestos» (28).

Días después el nuevo Presidente de la Diputación de Guipúzcoa, el contemporizador Vicente Laffitte, se limitó en la sesión de toma de posesión, «escuetamente, a exponer los hechos, sin comentarios de ningún género», haciendo sólo excepción para resaltar «que facultades que antes eran de la Diputación o mejor dicho de los ayuntamientos, so-

mayor solidez jurídica, el régimen municipal de Navarra también necesitaba según el jurista Luis Oroz «una revisión profunda para que, evitando la confusión producida por la concurrencia de las dos legislaciones distintas, se organice en conjunto bajo un pensamiento común». Cfr. **Asamblea de Administración Municipal Vasca**, San Sebastián, SEV, 1920, 443 pp.

(27) OSES, Elena: **La Voz de Navarra, un periódico vasquista. Sus primeras campañas (1923-1931)**, Univ. de Navarra, tesis defendida en 1984, p. 212.

(28) ESTECHA: Op. cit., p. 181-183. Como explicamos con anterioridad (II Parte, 2.3.), la Memoria citada en la parte expositiva no fue aprobada por la Diputación de Vizcaya.

bre el régimen de secretarios, contadores, médicos, etc. han pasado a ser del Estado» ya que «estos funcionarios habrán de regirse con arreglo a la ley general» (29).

El proceso navarro fue más lento. Se tuvo que elaborar un reglamento «para armonizar» forzosamente el régimen concertado de 1841 «con la autonomía que el Estado concede a todos los ayuntamientos de la Nación», dimitiendo, por no transigir con ello, los diputados Erro, Guelbenzu y Usechi.

Sólo en enero de 1925 aprobó el Consejo Administrativo, a regañadientes, unas bases de adaptación del EM enviándolas al Gobierno. Este las encontró de su agrado y las sancionó mediante RDL del 4 de noviembre de 1925. En contraposición a lo estipulado para las Vascongadas, la autonomía municipal navarra quedaba garantizada en la base 4^ª:

«Los Ayuntamientos acordarán libremente el nombramiento, condiciones y separación de los empleados municipales, sometiéndose a las leyes vigentes en la provincia y a los Reglamentos generales dictados o que dicte la Diputación.

Continuarán por consiguiente en vigor los Reglamentos de Secretarios y titulares que rigen en la actualidad o se dicten en lo sucesivo.

La Diputación procurará que los sueldos de funcionarios y facultativos municipales no sean inferiores a los que el Estado les otorgue, y establecerá en los Reglamentos como mínimo las garantías jurídicas de estabilidad que les concede el Estatuto Municipal».

Pero el articulado introducía varias modificaciones interventoras sobre las competencias de la Diputación como se reconocía en la base 15 del reglamento:

«Regirán en Navarra las disposiciones del Libro I del Estatuto municipal, en lo que no se opongan a las bases precedentes o al régimen establecido por la ley del 16 de agosto de 1841 en lo que no hubiese sido modificado por dichas bases» (30).

El 3 de febrero de 1928 aparecerá el Reglamento para la Administración Municipal de Navarra (vigente aún hoy en día) por el que la autonomía de los ayuntamientos navarros se reafirmaba, sin merma de sus atribuciones anteriores.

El ex Presidente Elorza, en prólogo a un clásico de la teoría concertataria (31) comparará, obnubilado por el caso navarro, ambos procesos:

(considera) «lamentable que ese glorioso impulso hacia adelante en el camino que lleva a una mayor autonomía, haya experimentado una sensible regresión con la publicación del Estatuto Municipal y con su adaptación a nuestro régimen, y no, ciertamente, por culpa del Gobierno, sino por la pasividad e indiferencia de los Ayuntamientos vascos y por el egoísmo de quienes, por mal comprendidos intereses de clase, volvieron la espalda a las Diputaciones y dieron lugar, con su proceder censurable, a que no fueran reconocidas por el Poder Central facultades antes alcanzadas, principalmente en materia de reglamentación del personal dependiente de los Ayuntamientos, tras una incesante y tenaz labor de muchos años, y sancionadas por diversas disposiciones legales y sentencias del Tribunal Supremo (...).

Muy otra fue la actitud de Navarra, en aquellos momentos críticos. La unión tradicional de Diputación, Ayuntamientos, funcionarios y fuerzas vivas de la región, no se rom-

(29) RSDPG, sesión del día 3 de noviembre de 1924.

(30) ESTECHA: Op. cit., p. 229-234. Comentarios en ESARTE, 1983, p. 178-179.

(31) ELORZA, J.: *Carta prólogo a El Concierto Económico. Qué ha sido-Qué es-Qué debe ser* por Federico de Zaballa Allende, Ed. Vizcaina, Bilbao, 1927, p. 6-7. La cuestión navarra en CASTELLS, J. Manuel: Op. cit., p. 45-46. Texto del Reglamento en el **Diccionario de Legislación Administrativa y Fiscal de Navarra**, Ap. 1970-1971, 1.257. Las negociaciones en el Apéndice de 1925 y ss. de la Op. cit. de OROZZABALETA, L.

pió ni debilitó como en las Vascongadas. El resultado altamente halagador, y envidiable para nosotros, fué que los navarros vieran no sólo respetado su régimen foral, sino consolidado y ampliado».

Sin embargo, pese a todo lo expuesto y a las alteraciones introducidas, el EM no tuvo otra trascendencia ya que nunca llegaron a convocarse las elecciones municipales que habían de poner en marcha una institución nueva, libre de injerencias caciquiles, pero también de la intromisión de los delegados gubernativos. Como comenta Orduña, el EM fue «un instrumento inutilizado» no sólo por la incuria de los encargados de virtualizarlo sino también por el miedo a la libertad.

Peor suerte corrió el Estatuto Provincial de 1925, primer texto legal que, consagrando el concepto de *Región*, conseguía superar la barrera de la promulgación en firme. El EP fue la respuesta de Primo de Rivera al reto nacionalista —o «cuestión regional» en lenguaje más edulcorado—; con el mismo pensaba completar el Directorio militar la amplia reforma de la Administración local iniciada con el EM. La Provincia quedaba consagrada no con carácter natural sino como una entidad legal a la que se otorgaba, además de sus competencias peculiares, aquéllas que no fuesen exclusivamente municipales y las que el Estado quisiera delegarle. Dado que contemplaba un «Régimen de carta intermunicipal» que suponía «que los ayuntamientos de una misma provincia podrían acordar la modificación del régimen provincial establecido por el Estatuto bien sustituyendo la Diputación por otro u otros organismos, bien alternando su estructura orgánica administrativa y económica» suscitó la esperanza de organismos como la Diputación de Guipúzcoa que, como expusimos *supra*, llegó a modificar su *Memoria* en el sentido plenamente foral, aunque sin obtener satisfactoria respuesta. Algo más tarde, en vista de la nebulosa y dificultosa casuística establecida para la constitución en *Región* (libro III), — a la que hay que sumar la vieja enemiga de la Diputación de Vizcaya al proyecto, las Diputaciones vascas optaron por solicitar el mero mantenimiento de su régimen, cosa que esta vez consiguieron las cuatro por medio de las disposiciones transitorias 11 y 12 del EP (32).

El EP no se llegó tampoco a aplicar en las provincias de régimen común por razones similares a las atribuibles al EM. En el resto del Estado sirvió para hacer desaparecer la Mancomunidad de Cataluña (disposición transitoria quinta).

3.2.2. El baile de los cupos concertados.

Como hemos apuntado anteriormente, en 1925-1927 se renovaron de forma excepcional los cupos concertados vascos. El vascongado se adelantó en un año; el navarro, que era un cupo fijo anual, fue elevado unilateralmente por el Estado.

Excepcional fue la renovación del Concierto Económico aprobada en junio de 1925 a petición de la Diputaciones Vascongadas. El motivo del adelantamiento fue el compro-

(32) Texto del EP en COSCULLUELA-ORDUÑA, 1981, p. 467-584. Las disposiciones transitorias en ESTECHA: Op. cit., p. 189 y 235. La *Región* prevista en el EP no surgía de la suma de Diputaciones sino de la de municipios, según establecía el art. 304: «Los Municipios de varias provincias limítrofes cuyos términos formen territorio contiguo y tengan intereses comunes que proporcionen a su agrupación fundamento económico o natural podrán constituir regiones para la realización: a) de los fines de carácter local que regula esta ley; b) de los que actualmente realiza el Estado que no le correspondan con carácter intransferible por razón de su soberanía». Acuerdo del 23 de julio de 1925 solicitando el restablecimiento de Juntas y Diputaciones forales en RSDPG.

miso adquirido por la corporación vizcaína de reflotar al Crédito de la Unión Minera, veterana sociedad bilbaína en quiebra, mediante un crédito que ésta avalaría previa renovación del Concierto. Siendo el CUM una sociedad de amplio accionariado eran muchos los pequeños y medios ahorradores que se verían afectados por la quiebra, lo cual supuso, en pleno *boom* industrial vasco, que las Diputaciones de Alava y Guipúzcoa asumieran también su papel colaborando con la de Vizcaya (33). La envergadura de la quiebra afectó incluso a provincias limítrofes como Burgos, por lo que «el Gobierno mismo hubo de preocuparse por cuanto afectaba a la riqueza y al crédito nacionales» comenta Orueta, que tomó parte activa en estas negociaciones y las relata en su *Fueros y Autonomía* resaltando el gran protagonismo de Horacio Echevarrieta en las mismas (34). Estas se llevaron a cabo, dado el plazo concedido para la liquidación del pasivo del CUM, con rapidez y secretismo.

Pero no todo fue unanimidad en lo tocante a este asunto. En la sesión que a este respecto se celebró en la Diputación de Guipúzcoa el 29 de mayo de 1925 afloraron las quejas de la ciudadanía y las dos opiniones contrapuestas sobre el tema. Laffitte, el Presidente, partidario de involucrar la quiebra con la negociación del Concierto aprovechando las ventajosas ofertas del Directorio, se expresó de esta forma:

«Sabemos que en la opinión pública ha producido cierto desagrado el maridaje establecido entre estos dos asuntos del Crédito y del Concierto económico. Esa misma repugnancia hemos sentido nosotros; pero han sido tales las circunstancias que han mediado, que nos hemos visto obligados a sobreponernos a ella. Los motivos que nos han inducido a gestionar en estos momentos la renovación del Concierto económico, han sido tres: primero, el acudir al llamamiento del Gobierno y el apreciar que la ocasión era propicia para conseguir una renovación ventajosa; segundo, evitar que la maledicencia pudiera creer que se desaprovechaba este momento, para prolongar la duración de nuestros cargos; y, por último, una razón suprema de confraternidad de Guipúzcoa y Alava con Vizcaya. En efecto: la solidaridad del país no nos permite desentendernos de las vicisitudes de una provincia hermana. Vasconia es un organismo único con tres corazones; y el latido de cada uno de ellos, nos afecta a todos para la mejor salud general. Rota la solidaridad, no sería fácil restaurarla cuando a nosotros nos conviniera. De no habernos puesto en este asunto del Crédito, al lado de Vizcaya, la Diputación hermana estaba dispuesta a negociar aisladamente la renovación de los cupos; y esto hubiera roto la tradicional fraternidad de Vasconia» (35).

Pero al margen de estas consideraciones, hay otras más prosaicas que inducen a las Diputaciones a aprovechar el interés del Directorio. En la misma sesión es Orueta, pre-

(33) Ha tratado este asunto ARANA PEREZ, 1982, p. 95 y ss. En el art. **La villa de Bilbao** de GUIARD de la «Geografía General del País Vasco-Navarro», 1921, p. 661-662, leemos que el CUM era una «Sociedad anónima constituida por escritura pública otorgada en 13 de Junio de 1901: su capital primero, 20.000.000 de pesetas de dos series de 40.000 acciones cada una (de 250 pesetas acción), fué puesto totalmente en circulación en 1918 (suscriptas ahora las 40.000 acciones B de cartera por los accionistas al tipo de 300 pesetas acción), procediéndose a la conversión de las 80.000 acciones de 250 pesetas en 40.000 acciones de 500 pesetas cada una. En Junio de 1919 se elevó el capital a 50.000.000 de pesetas, repartidas en 100.000 acciones de 500 pesetas, las que se pusieron en circulación 20.000 en Julio del expresado año y otras 20.000 en Octubre del mismo, emisiones hechas al tipo de 750 pesetas por acción de 500, quedando así el capital desembolsado en 31 de Octubre de 1919 en 40.000.000 de pesetas. El fondo de reserva estatutario será de 10 por 100 del capital efectivo, y actualmente se eleva a 2.188.074'94 pesetas: beneficio por prima de emisión 10.000.000 de pesetas». Sobre el *boom* industrial vasco, BEN-AMI, 1984, p. 165 y 171.

(34) Para calibrar su papel véase su biografía en el «Dicc. Encicl. Vasco» de la EGIPV (Añamendi). Las negociaciones en ORUETA, 1934, p. 106-166. Véase también LAPARGA, A.: **Concierto Económico en las P. Vascongadas**, Bilbao, 1975, 264 pp.

(35) RSDPG, Sesión del 29 de mayo de 1925.

sidente en ese momento de la Liga Guipuzcoana de Productores, el que las pone en claro:

«Teniendo en cuenta la situación económica de Espuria, el hacer ahora la renovación equivale a un seguro contra futuras y posibles determinaciones de la Hacienda pública. Durante nuestra estancia en la Corte, hemos podido observar que las perentorias necesidades del Estado le obligarán a recurrir al crédito público; pero estas soluciones no son más que provisionales, de manera que llegará un día en que el Estado se vea inducido a gravar de modo considerable el sistema tributario, para obtener recursos con qué realizar las amortizaciones de las deudas que va contrayendo.

Para aquel momento conviene tener arreglado el Concierto, pues dentro de los tributos concertados nos veremos libres de todo aumento contributivo que establezca en lo sucesivo la Hacienda. Esto es muy digno de tenerse en cuenta, sobre todo si se considera que los valores sustraídos a tal gravamen, son aquéllos que influyen más activamente en el aumento de producción de la región, y que precisamente en este estado crítico en que se encuentra alguna de nuestras provincias hermanas por circunstancias especiales, el ser muy recargados los cupos podría ser de funestas consecuencias para sus intereses».

Y el tradicionalista Conde de Villafranca de Gaytán produce la única nota discordante de la reunión haciéndose portavoz de los descontentos, es decir de los que no están de acuerdo en que la quiebra se reparta entre todos los ciudadanos:

«El asunto del Concierto económico se ha planteado a destiempo, comprometiendo su éxito por la falta de preparación en las Diputaciones y por los recelos que ha podido suscitar en el Directorio Militar esta precipitación, con la agravante de que se le ha acoplado el bochornoso asunto del Crédito de la Unión Minera para que los dos se resuelvan juntos, cargándose las Diputaciones, o mejor dicho, el país vasco, con los sesenta millones o más de pesetas que las fuerzas vivas de Vizcaya piden a su Diputación para la liquidación del Crédito de la Unión Minera, con lo cual se sienta un malísimo precedente, porque, en lo sucesivo todas las empresas que quiebren tendrán igual derecho a que nuestras espléndidas Diputaciones les paguen los vidrios rotos».

El 9 de junio se aprobaron las bases del Concierto y comenzó la discusión de su aplicación tras un homenaje alas tres Diputaciones celebrado en Vitoria el 21 (36). Días después las tres Diputaciones, pese a que les tocaba renovarse, fueron ratificadas por el Directorio hasta abril de 1926, fecha en que lo fueron con elementos más afines al Gobierno (37).

En junio de 1926 los acreedores del CUM comenzaron a ser satisfechos y en diciembre de ese año un RD aprobaba el reglamento del Concierto. La negociación desembocó en un arreglo satisfactorio a corto plazo pero introdujo dos novedades de importancia: uno, la redacción de este reglamento —que efectuaron las comisiones junto con Calvo Sotelo— en el que se fijaba el mecanismo de ejecución del convenio, y el otro, la creación de un *Jurado Mixto de Utilidades*. La misión de esta última institución —provincial y central— era la de establecer las bases impositivas concernientes a los beneficios de la riqueza mobiliaria sobre las que debían de tributar directamente al Estado las empresas que operaban tanto dentro como fuera de las provincias concertadas. Quedaban así las provincias a merced de dicho jurado. En palabras del diputado Altolaquirre: «El jurado mixto es una arma que en un momento determinado y por simples impulsos de su conciencia puede desnivelar nuestros presupuestos provinciales». Así lo vieron y experimentaron los mismos a los que cupo participar en calidad de miembros de dichos jurados:

(36) Bases en ESTECHA: Op. cit., p. 25. Homenaje en sesión del 20 de junio de 1925 de la RSDPG.

(37) ESTECHA: Op. cit., p. 197 y ARANA PEREZ: Op. cit., p. 64.

«Lo cierto es que en el Reglamento del Concierto, aprobado por R.D. de 24 de diciembre de 1926, con una muy desfavorable aplicación para nosotros del principio de la territorialidad para la Contribución de Utilidades en relación con la que se convino tan sólo unos meses más tarde en el Convenio Económico con Navarra, se abrió una brecha en el sistema —reglamentación de los Jurados Mixtos de Utilidades y sobre todo, redacción de los artículos 21 y 22— que a los que tuvimos que formar parte de dichos Jurados frente a los técnicos de la Hacienda del Estado, gente muy preparada y respaldada, nos trajo por la calle de la amargura durante una decena de años en los que aquella brecha inicial se fue convirtiendo en alarmante boquete. Es que el Concierto, desde aquella reglamentación, llevaba plomo en el ala».

Otra novedad que suscitó problemas fue la no inclusión del decreto Cortina del 6 de marzo de 1919 por el que las Diputaciones debían de ser oídas antes de la negociación (38).

No se había acabado aun de concertar el pacto con los vascongados cuando la Diputación de Navarra recibía la comunicación de la firme intención del Gobierno de elevar considerablemente el cupo. Para proceder a estas negociaciones la Corporación necesitaba completar los huecos dejados por los diputados dimitidos y por la anulación en setiembre de 1923 del acta de Manuel Irujo. El procedimiento buscado para suministrar nuevos diputados fue el de la aclamación de los mismos por los alcaldes anteriormente colocados por la Dictadura. Por aclamación, pues, de la merindad de Tudela llegó Joaquín de Borja, por la de la merindad de Sangüesa lo hizo Mariano Arrasate y por la de Pamplona Leandro Nagore, jefe provincial de la UP y alcalde de la capital navarra. La censura amordazó a los tres diarios no gubernamentales —«Pueblo Navarro», «Pensamiento Navarro» y «La Voz de Navarra»— y a la misma Diputación (39).

Primo en persona vino el 22 de diciembre a Pamplona y se entrevistó con la comisión provincial compuesta por Leandro Nagore, José M^a Modet, Ignacio Baleztena, Lorenzo Oroz, Pedro Uranga, Joaquín Beunza, Luis Oroz y Miguel Gortari. El 15 de agosto de 1927, considerando que «las cargas fiscales no pueden estancarse en una cifra inmutable durante tiempo indefinido porque las necesidades del Estado varían constantemente y exigen frecuentes mudanzas», el cupo era elevado de dos a seis millones, lo cual fue conceptualizado por toda la oposición como un flagrante «contrafuero».

Y no sólo se alteraba el cupo unilateralmente sino que el decreto contempló un «cuadro global de reglas aplicables a las distintas imposiciones fiscales del Estado, con su relación con la Provincia de Navarra», cuyo régimen jurídico-económico especial era «respetado íntegramente por el Gobierno, celoso defensor de estas peculiaridades tradicionales, en tanto no pugnen con el supremo interés de la Nación». En la misma parte expositiva del «Convenio» editado por la Diputación se enumeran así las principales novedades introducidas:

«La aplicación de domiciliación, como caso nuevo y sin precedente para la tributación por Utilidades, y para los Impuestos del Timbre de emisión y negociación de valores; el

(38) EZCURDIA, Luis: **Cuerpos armados forales**. Los Miqueletes, Zarauz, 1968, p. 131-132. También ALTOLAGUIRRE, Quintín: **El Concierto Económico visto desde mi escaño de Diputado**, Zuzunegui, Beasain, 1930, VI-126 pp.

(39) ESARTE, P.: Op. cit., p. 184-227, texto del Convenio inclusive. OSES, Elena: Op. cit., p. 150-161. La aclamación de diputados en VIRTO IBAÑEZ, Juan José: **Las elecciones municipales de 1931 en Navarra**, trabajo de licenciatura, Univ. de Navarra, 1986 (editado en 1987). En 1928 Javier Martínez de Morentiu cubrió la vacante de Irujo con lo que la Diputación conseguía, también por aclamación, reunir los siete elementos preceptivos y, al cesar los diputados elegidos en 1921 y 1923, fueron también aclamados Francisco Javier Arraiza por Estella, Daniel Arraiza por Pamplona y Justo Garrán por Tafalla.

derecho apereibir el Impuesto de Utilidades a las Sociedades extranjeras por la parte de negocios que tengan en Navarra; la validez recíproca dentro y fuera de Navarra de las cuotas y patentes de la Contribución industrial; la facultad de los navarros para conservar su condición de tales a los efectos del Impuesto de Derechos reales, aunque vivan en territorio de régimen común; los aumentos ya indicados en los cupos de azúcares, alcoholes y cervezas y los nuevos cupos señalados para la achicoria y el carburo de calcio, con la garantía del Estado para su percepción, y la facultad de renovarlos quinquenalmente; la reintegración a favor de la Diputación de los Impuestos de Cédulas personales y de producto bruto de minas y el reconocimiento del derecho a cobrar el Impuesto de transportes a los ferrocarriles futuros por la parte de su recorrido en Navarra y por último la facultad de la Diputación para obtener el auxilio de los funcionarios del Estado para la administración y cobranza de sus Contribuciones e Impuestos y la de revisar sus propios acuerdos en la vía contenciosa cuando fueran lesivos a sus propios intereses; todo lo cual unido a las ventajas de la reglamentación que antes se ha mencionado, representa una mejora indiscutible de nuestro régimen tributario» (40).

Tres años más tarde, a la caída de la Dictadura, la actuación de esta Diputación fue objeto de una sangrante polémica en la que llevó la voz cantante el diario nacionalista, llegando a decir que «el dictador pudo reírse y ensuciarse en los fueros de Navarra(...) porque nosotros no podíamos hablar y sólo podían hablar entonces «Diario» y el Sr. Urranga y otros pocos».

No fue ésta, sin embargo, la opinión de Calvo Sotelo, que calificó la negociación de «obra de romanos» y alabó la postura de los navarros, sobre todo su «intransigencia(...) mucho mayor en las cuestiones de principio que en las de cifrado».

Ambas concertaciones, la navarra y la vascongada proporcionarán pasto a protestas y polémicas sin fin durante el periodo republicano llegando su eco hasta nuestros días (41).

3.3. Adaptación de la SEV a las circunstancias.

Hemos visto que 1924 es un año de prueba para la SEV que, tras experimentar los embates ya descritos va a sumirse en un periodo de semihibernación. Entre 1925 y 1926 descienden las afiliaciones y aumentan las bajas pese al llamamiento del diario «Euzkadi» a ingresar en las filas de la Sociedad. Las tensiones internas se traducen en disfuncionalidades que culminan con las bajas temporales, fruto de las circunstancias, de un miembro importante de la SEV, Eduardo Landeta, en noviembre de 1924 y de Manuel Chalbaud y José de Vilallonga representantes del núcleo bilbaino de EI (42). También hay quejas desde Navarra donde el Homenaje a Fray Diego de Estella se celebrará en

(40) Convenio económico establecido entre el Gobierno de S.M. y la Diputación de Navarra, firmado en Madrid el 12 de agosto de 1927, Imp. Prov., Pamplona.

(41) OSES, E.: Op. cit., p. 249-261. CALVO SOTELO: Op. cit., p. 70. El «ABC» de Madrid decía el 28 de mayo de 1932 que, en la fecha, «cada familia vizcaína está pagando entre sesenta y setenta pesetas anuales de impuestos por las ligerezas de un señorito que se creyó banquero» añadiendo que «al negociarse con el Estado el cupo del presente concierto económico, en vista de que Vizcaya se sacrificaba por Juan Nuñez, el Tesoro le aumentó de tal suerte los gravámenes que sólo ha podido sostenerlos, y ello en parte, por la desvalorización de la peseta». Nuñez fue el responsable principal de la quiebra del CUM.

(42) Cartas de Landeta y de Elorza de noviembre de 1924, ASEV, E. Sorta. Las diferencias se refieren a cuestiones internas como la falta de renovabilidad de las Juntas, la frecuencia de reuniones en San Sebastián, etc. Estudio de las afiliaciones en mi *La Sociedad de...*, p. 52-53. «Qué hacemos por la Sociedad de Estudios Vascos?. Nada (...). Avergoncémonos de nuestra pasividad y desagráviemos a la Raza, abandonada por nosotros en estos tiempos de glacial indiferencia. Desagraviémosla ingresando en la Sociedad los que no pertene-

1926 sin el patrocinio de la Sociedad que se retrae de su ofrecimiento inicial con lo que, según opina Irujo, EI pierde la oportunidad de establecer un «lazo que, de ese modo hubiera unido a los hombres cultos de esta zona con la Sociedad, que es lo que yo me propuse al llevarlo (el proyecto) a vuestra casa» (43).

El cese de Elorza de Presidente de la Diputación guipuzcoana, por otra parte, va a facilitar la aproximación de ambas Diputaciones cantábricas y la posibilidad para EI de celebrar la Asamblea de Pesca Marítima Vasca postergada, debido a las circunstancias, desde 1924. En la Comisión de Honor de la Asamblea que por fin tiene lugar los días 22-25 de setiembre de 1925, vemos figurar al marqués de Magaz, ministro de Marina del Directorio militar, al obispo Martínez de Vitoria, al Gobernador Civil de Guipúzcoa, al Presidente de la Diputación de Vizcaya, a los alcaldes de Bilbao y San Sebastián (villa anfitriona), al cónsul de Francia en San Sebastián, al Presidente de la Asociación de Navieros de Bilbao, al de la Sociedad de Oceanografía de Guipúzcoa, a sir Ramón de la Sota y al Marqués de Seoane, es decir, todo un abanico de personalidades en su mayor parte bienquistas con la dictadura. La celebración, que no había estado exenta de pequeños saboteos diocesanos, representó un verdadero éxito y puso de manifiesto el talento organizador de su secretario técnico, el futuro diputado nacionalista Francisco de Basterrechea (44).

Un nuevo motivo de acercamiento lo deparó el reflatamiento de la suspensión de pagos del Crédito de la Unión Minera y la renovación del Concierto Económico. Las tres diputaciones vascongadas van a multiplicar sus asambleas y gestiones a lo largo de estos años reuniéndose tanto en las tres capitales vascas como en el Hogar Vasco de Madrid, sede de la sección madrileña de EI (45).

Elorza, comisionado por la Diputación de Guipúzcoa, junto con los Diputados Guinea, por Alava, y León, por Vizcaya, va a verse resentido personalmente por esta quiebra así como por el fracaso del Banco Vasco y abandonará por un tiempo la dirección de la SEV (46).

A finales ya de 1925, solucionados bastantes problemas, EI va a preparar, en Vitoria, un nuevo Congreso. El ambiente político, a tenor de los informes de Barandiarán, no está todavía serenado por lo que éste muestra su pesimismo sobre la ayuda que puedan aportar las autoridades locales:

«Parece ser que el ayuntamiento no se halla dispuesto a soltar un céntimo y, a propósito de este asunto, los señores concejales (no creo que serán todos) procuran hacer insinuaciones contra la SEV tildándola de nacionalista, divorciada del pueblo, etc.. En todo

cen a ella y buscándole nuevos socios, para extender con ellos por toda la tierra vasca los vínculos de una solidaridad fecunda, la única hoy eficaz en orden a la salud de la Raza», E, 6 setiembre de 1924.

(43) Carta de Manuel de Irujo a Apraiz del 3 de enero de 1926, ASEV, Mendeh. «Ya nos ha de costar trabajo recobrar aquí lo perdido y así lo entienden también Baleztena, Armendariz, Esparza y cuantos intervinieron (...) y fracasaron en la empresa», añade.

(44) La recopilación de los trabajos en **Asamblea de Pesca Marítima Vasca**, San Sebastián, 1928, 498 pp. y en los legajos Arrantz Batz. del ASEV. Los promotores de la Asamblea fueron los activos sacerdotes Policarpo Larrañaga y Manuel Iriondo, a los que el vicario general de la diócesis denegó la autorización para recorrer los puertos a fin de establecer comités locales puesto que «la campana para la que se solicita no cae de lleno dentro del ministerio parroquial». ASEV, E. Sorta., carta del 21 de agosto de 1925 de Arocena a Apraiz. Hay más interdictos de este tenor.

(45) RSDEPG del 26 de febrero de 1925.

(46) Implicación personal comunicada por su hijo, J. Ignacio Elorza en 1984. Abandono de la dirección de EI en varias cartas, por ej. la de Chalbaud a Apraiz del 16 de diciembre de 1925, ASEV, E. Sorta.

esto parece que andan por medio la política, las pequeñas concupiscencias, la mala fe y la ignorancia...» (47).

Finalmente tanto el ayuntamiento como la Diputación de Alava, y como es ya tradicional, acuerdan su financiación y dan su beneplácito. El Congreso se va a celebrar del 25 de julio al 1 de agosto de 1926 (48) con presencia de las autoridades acostumbradas pero, significativamente, sin la habitual del Rey. El tema del mismo es discreto: orientación y enseñanza profesionales. Como adaptado a las circunstancias es el discurso de apertura de Elorza, en el que ofrece a Primo de Rivera «una colaboración leal y sincera en la labor de engrandecer a España», y al obispo Martínez la renovación de la «protesta de fe en que se inspiran todos los trabajos y todas las investigaciones (...) basadas en el amor que a la religión y a la patria profesaron nuestros antecesores». Su alusión a las críticas «de muchos espíritus tan fáciles a la censura como refractarios a la acción» es la defensa velada de un repliegue estratégico que, más tarde, llegará a ser echado en cara por algunas izquierdas tanto a la Sociedad como a las Diputaciones (49).

Y es que, pese a sus convicciones filosóficas, que traen aparejados el mantenimiento de las actividades euskeristas y el apoyo a actividades culturales no siempre consideradas ortodoxas, creemos ocurre por esas fechas con la vieja «mayoría natural» reflejada en la SEV lo que el periodista Picavea anota regocijado en sus editoriales:

«Pasados los primeros recelos, simpatizan o transigen ya con el Directorio, los unos en alta voz, los otros a la chita callando, desde el inclito D. Vicente Laffitte (Presidente de la Diputación de Guipúzcoa) hasta Pella Erreka el de Goiko Errota. Todos cuantos tienen algo que perder y se hallan perfectamente avenidos con una situación de paz y una tranquilidad que comenzaban a estar en crisis, también por aquí, que no sólo en Barcelona».

El éxito de la dictadura con la burguesía vasca radica, según Picavea —upetista acomodaticio, futuro miembro de la Asamblea Nacional y luego diputado nacionalista— en que Primo ha sabido responder a las tres cuestiones que pueden conmovir a la opinión vasca:

«el religioso, el foral y el arancelario o de protección al trabajo. Aquí no existe cuestión religiosa que inquiete por el momento. Ningún Gobierno ha tenido apoyos tan resueltos como éste del Directorio, por parte del clero. Los Careaga, los Oreja, los Fuentes Pila, han llegado a ejercer cargos en la actual situación. Es conocido el matiz tradicional de estos señores y otros «ejusdem furfuris», que ven gozosos la actuación de la dictadura.

La cuestión foral tiene su expresión pragmática en el Concierto Económico, sin que esto excluya naturalmente, otras aspiraciones que no vienen a cuento al objeto de esta charla. La última renovación del Concierto ha tenido que hacerse en pleno mando del Directorio. No sería posible decir, en justicia, que las severidades y exigencias naturales en las negociaciones hubiesen revelado gesto de menor dureza en las gentes del régimen anterior.

(47) Carta de Barandiarán a Apraiz del 9 de febrero de 1926, ASEV, E. Sorta.

(48) ADFA, acuerdo del Ayuntamiento de Vitoria del 18 de marzo y de la Diputación del 30 de marzo de 1926. Descripción de las jornadas, discursos y asistentes en **IV Congreso de Estudios Vascos**, San Sebastián, SEV, 1927, p. 291.

(49) La VG del 26 de octubre de 1930 dirá: «la Diputación, muchos de cuyos hombres —entre ellos el Sr. Elorza— vuelven hoy a ocupar sus escaños, se agazapaba, se emboscaba y se disponía a ser un instrumento servil de la Dictadura en todo cuanto pudiera ésta intentar de vejatorio para Guipúzcoa». Recordemos, sin embargo, los elogios de la VG en 1924 (3.1.1.).

Dígalo, asimismo, Navarra. Parecía haberse cernido grave peligro de choques entre la reciedad de caracteres de entrambas partes. La región hermana ha demostrado su satisfacción al término del pacto foral que acaba de renovar con el Estado.

Algo parecido puede decirse de las intervenciones del Gobierno en lo que atañe a la protección y amparo que los diversos elementos del trabajo reciben. No es esta la hora a propósito de hacer un inventario. Lo cierto es que el trabajo nacional se siente hoy defendido y asistido como nunca por los Poderes públicos. Este es el sentimiento real del pueblo que trabaja; esta es la sensación tranquilizadora de la industria vascongada» (50).

La SEV, exponente intelectual de cierta burguesía vasca, no podía presentarse, como quisieron algunos de sus miembros, como un núcleo de oposición al régimen. En uno de sus folletos de estos años dice estar «atenta a cuantos elementos integran la cultura universal apartando de sí la política y afirmando su religiosidad». Dice haberse «estabilizado» y estar «disipadas todas las suspicacias políticas, religiosas o meramente personalistas por las que ha tenido que atravesar» y haberse «robustecido al ofrecer, en medio de las circunstancias excepcionales, la misma serenidad y pureza de su acción cultural que ha mostrado desde que nació». Añadamos, como detalle no del todo anecdótico, que en el mismo folleto se cita, como sostenedor económico máximo de la Sociedad en estos malos momentos, a Sir Ramón de la Sota (51).

3.4. Los últimos años de la Dictadura.

A finales de 1927 la «sana» opinión pública primorriverista cree haber sido vencida definitivamente la «bestia separatista». «Por fortuna —exulta ABC— en Vasconia, como en Galicia, como en Cataluña, tal fiebre engendradora de recelos y arrogancias regionalistas, ha desaparecido, y tan español es hoy el glorioso árbol de Guernica como el Poblet, Santiago, Guadalupe o la Giralda y la sardana, como la praviana o la jota, y la berretina como la boina o el sombrero charro» (52).

Adormecida su intelectualidad local, ausente la clase estudiantil por no existir Universidad pública y haber mimado la dictadura a la privada, domesticada la clase obrera, los tres últimos años de la dictadura son en el País Vasco años de prosperidad y orden público. Bien es verdad que la desaparecida fracción comunista comienza a dar señales de vida y los aberrianos recuerdan periódicamente a la población, mediante hojas clandestinas, la pervivencia de sus ideales (53). De forma tímida, además, se va a reintroducir

(50) PVSS 11 de setiembre de 1927, «Esencias democráticas y ortopedia circunstancial». El anterior párrafo entrecomillado en el PVSS, 9 de setiembre de 1927: PICAVEA «Charlas insustanciales». Picavea anima a sus lectores a engrosar la UP. Pone como ejemplo la convivencia con el Régimen de «bizkaitarras», «liberalotes», mauristas y «consecuentes republicanos». «La U.P. no es un partido a la antigua usanza sino una agrupación de gentes de buena voluntad de todas las procedencias». La mencionada tesis de Margarita Otaegui esperamos sea esclarecedora sobre el apoyo social al que nos referimos.

(51) Folleto de 1928 en el Arch. Mun. de Sangüesa, leg. 203, lib. 16. «¿Qué haceis?. ¿Cuándo se proclama Gobierno al Comité Permanente de la Sociedad?. Porque a una proclama de sable, otra de caracteres ibéricos, pongo por caso» incita Manuel de Irujo a Apraiz el 3 de enero de 1926. ASEV, Mendeh.

(52) «ABC» del 19 de noviembre de 1927.

(53) Hemos revisado todos los legajos dedicados a las cuatro provincias vascas de la Sección «Directorio» de Presidencia de Gobierno del AHN hallando escasísimas referencias a alteraciones del orden y refiriéndose casi siempre éstas a acontecimientos externos como el proyecto de complot de octubre de 1928 y los sucesos de Bilbao de marzo de 1929 que tuvieron implicación militar. Cfr. leg. 386, exp. 47. Sobre la reforma univer-

el euskara en los cauces en los que se hallaba en 1923; es más, la persecución ejercida durante los primeros años reactiva en la población la conciencia idiomática como factor determinante de identidad antropológica, razón por la que veremos que, a partir del verano de 1927, la actividad euskerista renace hasta el punto de que algunas Diputaciones como la de Guipúzcoa contemplan la posibilidad de introducir en las escuelas «la enseñanza del euskara en algunos casos» (54) y que algunos diarios de tierra adentro como el «Heraldo Alavés» inician una sección euskérica.

Por lo demás, políticamente el país sesteaba con las sedes de los partidos cerradas *manu militari* o convertidas en meros clubs sociales cuidadosamente vigilados. Los actos culturales están intervenidos y son suspendidos según criterio gubernativo llegando a veces los interdictos hasta las propias sedes de la UP (55). Sólo las excursiones de centros montañeros (*mendigoizales*) y los actos culturales de los organismos declaradamente apolíticos escapan al control total de la censura. Aquí estriba el éxito y la reactivación que experimenta a partir de estos años la SEV, así como su conversión en receptáculo principal de la actividad euskerista que despierta por iguales fechas.

3.4.1. La reactivación de la SEV.

En 1927, coincidiendo con las circunstancias ya descritas, llega a sazón una generación nacida a comienzo del siglo que hereda el cúmulo de inquietudes intelectuales liberadas por el 98 español y la Gran Guerra. En el caso vasco una de las principales características de esta juventud va a ser la de hallarse sin una Universidad pública local por lo que, en caso de insuficiencia económica, tendrá que optar por ingresar en un Seminario o en una Escuela de Magisterio o no estudiar. Esta injusta desigualdad se agravaría en el caso de las mujeres con vocación universitaria debido a la no aceptación de las mismas en la única Universidad existente en el País, la de Deusto, y a la reticencia de las familias a permitir que sus miembros femeninos residieran fuera del domicilio paterno, razón, a nuestro parecer, de la casi total inexistencia de universitarias en la vida cultural vasca de la pre y postguerra.

La carencia de Universidad y, en especial, de una Universidad Vasca, explica en gran parte, el éxito de los Cursos de Verano iniciados por la SEV en 1927. Estos cursos van a suponer un verdadero puente con una juventud que, penetrada por inquietudes intelectuales y vasquistas, lo ignora todo sobre su tierra; se trata de estudiantes vascos en las Universidades españolas, pero también de jóvenes, en especial maestras y maestros, que acuden a aprender gramática, antropología, historia, arte, folklore, literatura, derecho locales, etc. en tandas veraniegas impartidas por especialistas en los diversos temas como

sitaria de 1928 que autorizó a los alumnos de Deusto a poder ser examinados ante tribunales mixtos de profesores propios además de los oficiales, obra de antiguos alumnos, v. SAENZ DE SANTA MARIA, C.: **Historia de la Universidad de Deusto**, Bilbao, 1978, p. 170-171.

(54) AHN, Pres. del Gobierno, leg. 384, exp. 21. Acta de la Junta de Acción Ciudadana de Guipúzcoa del 16 de abril de 1928. La última persecución importante del euskara es el RD del 11 de marzo de 1926 estableciendo cuantiosas multas y penas de prisión para los que se resistiesen al empleo del castellano y optaran por un idioma «regional».

(55) En espera del estudio de OTAEGUI mencionado y de una monografía sobre el republicanismo en esta época, nos guiamos por la eclosión de aperturas e inauguraciones que tiene lugar en 1930 y 1931 y que hemos registrado de la prensa. A fines de noviembre de 1929 fueron suspendidas las conferencias que sobre el momento político y la nueva Constitución habían proyectado los directivos del Comité Local de la UP de Irún. Cfr. «El Bidasoa» 17 de noviembre de 1929 y prensa de días posteriores.

Aranzadi, Barandiarán, Bosch Gimpera, B. Echagaray, Apraiz, Allende Salazar, Urabayen y otros. Al calor de estos cursos ingresará en la sociedad una nueva generación en la que predominan elementos nacionalistas del tenor de Xabier de Landáburu, José María de Aguirre «Lizardi», Martín de Lecuona, Andrés María de Irujo, José Antonio de Aguirre, Juan de Ajuriaguerra, Julia Fernández Zabaleta, José M^a Lasarte, Antonio M^a Labayen, Elvira Zipitria, etc. (56). Las excursiones celebradas a continuación hicieron de los cursos un acontecimiento social del verano. En 1929 éstos recibían ya un importante contingente de jóvenes becados por los ayuntamientos y las Diputaciones de las cuatro provincias.

Reanimada por esta juventud, El reactiva su relación con las entidades extranjeras, sus donaciones de instrumentos musicales y de textos teatrales, la actividad publicitaria, la investigación docente y similares. Independientemente de su actuación en estos campos, la reavivación se hace patente en la celebración de homenajes a personalidades del pasado como Iztueta, Larramendi, o del presente como el veterano Campión. El dedicado al fallecido socio Eleizalde nos pone sobre la pista de la división producida en el seno de la Iglesia vasca en tomo a la cuestión del nacionalismo; va a ser un nuevo intento «ya que los anteriores no pudieron consumarse por las circunstancias actuales». El principal problema estriba, en este caso, en que la casa en la que nació Eleizalde es ahora casa rural habitada por D. Ceferino Oñativia, «sacerdote a quien sus aficiones políticas han llevado por derroteros completamente opuestos al seguido por Eleizalde y tan intransigente y apasionado que creo nos sería muy difícil convencerle de que en el homenaje en proyecto se va a hacer total exclusión de las ideas políticas que sustentaba el difunto». Solicitada la autorización al vicario, Asunción Gurruchaga, ésta fue denegada aduciendo el dignatario los escritos de Eleizalde contra «la Iglesia de Toledo» (57). La llegada de Mateo Múgica al solio de Vitoria cambió la situación ya que permitió, meses después, el homenaje que se celebró en 1930, con abundante representación del «otro clero vasco».

Por otra parte, Peñaflorida pudo por fin recibir su homenaje en setiembre de 1929, aunque con un programa «que sea factible de realización», es decir, con una misa y considerándose todavía la celebración como «muy polémica» (58).

Un intento de recomposición de lo que hemos venido en llamar «mayoría natural» pre-republicana halla su expresión en esta época de la SEV en el proyecto de «Exposición de Guerras Civiles» que la misma adoptó en 1927 dotándose de una Comisión preparatoria compuesta por Luis de Lezama Leguizamón, Julio de Urquijo, Juan Allende-Sala-

(56) Véanse las listas de nuevos ingresos en los BSEV desde el n^o 33 en adelante. La reseña de los cursos de 1927, 1928 y 1929 en los BSEV desde el n^o 34, 1927, 11-13 y 19. Sobre estos cursos y, en especial, para su significativo aspecto gráfico véase mi *La Sociedad...*, p. 85-90.

(57) El nacionalismo solía distinguir entre «Iglesia de Toledo» (la española) e «Iglesia de Roma» (la suya). El clero vasco de estos años se dividió ideológicamente entre ambos conceptos. Consultado «Kizkitza» sobre el particular contestó lo siguiente en carta dirigida a Apraiz del 21 de setiembre de 1927 (ASEV, E. Sorta.): «No recuerdo que Eleizalde escribiera en «Euzkadi» contra la Iglesia de Toledo. El Sr. Verástegui fue enviado con otro señor que no recuerdo, al que suscribe, por el Sr. Eijo. Pero aunque yo escribí de largo sobre ese tema, Eleizalde era bien conocido en el obispado por su antitoledanismo, porque predicaba con el fuego suyo característico, acerca de la distinción de Toledo y Roma y de su aposición (sic) en el régimen josefino vigente, bajo los balcones del palacio episcopal en Vitoria. Por otra parte, recuerdo bien, que en la revista del desaparecido Jesús Sarria, publicó un furibundo trabajo acerca del candente tema, que supongo llevaría su firma. La negativa, pues, no me parece honrada (...) ni eficaz, porque el antinacionalismo del Sr. Gurruchaga no se satisfará con ella». Información sobre Oñativia en carta de Pedro de Zabala a Apraiz del 13 de julio de 1927, ASEV, E. Sorta.

(58) ASEV, Mendeh., Carta del 15 de febrero de 1929 y E. Sorta., Carta del 13 de octubre de 1929.

zar, Ignacio Baleztena, Jose M^a de Azcona, Eulogio Serdán, Francisco Apalategui, Fernando del Valle, Pío Baroja, Eduardo de Landeta —que se reintegró a las actividades de la Sociedad—, Conde de Rodezno, barón de Montevilla, Javier de Arvizu, Marqués de la Real Defensa, Juan de Irigoyen y Jaime Berástegui.

La exposición, que se programó para que tuviera lugar en Pamplona, suscitó una premonitoria polémica ya que tuvo la virtud de resucitar en varias mentes el fantasma de las carlistadas. Fue recibida calurosamente por «Kiskitza», editorialista habitual del diario nacionalista «Euzkadi» que, pese a reconocer el carácter fratricida y de «desviadas de la genuina tradición vasca» de las guerras carlistas, reivindica su esencial «defensa y exaltación de la Religión y de los Fueros», lo que convertiría, a su parecer, la exposición en «un acto de reparación a la memoria de millares y millares de héroes, cuyos apellidos hemos empañado con nuestro grosero positivismo». Cosa que es exactamente lo que más molesta a la casta liberal vasca que se indigna de que se hable de «pueblo vasco» como si «todo él hubiera sido partidario del Pretendiente y hubiese hecho armas contra el Rey legítimo y la Libertad». La intervención de Baroja endurece la polémica hasta que al fin el Directorio zanja la cuestión prohibiendo el acto, por prematuro y por conducir «sólo al recrudescimiento de pasiones que no deben ser exaltadas». Resulta sintomático constatar que, en plena era del automóvil, la radio, el teléfono y el cinematógrafo (que apasionaron a la juventud a la que hemos aludido), las viejas generaciones vivencien aún las carlistadas como un patrimonio (o cáncer) colectivo, reflejo que dividirá aun a la sociedad vasca, como veremos, en los primeros meses de la República (59).

Mención especial merece la Comisión de «Exodo rural» creada en marzo de 1929 por hacer zozobrar también la unanimidad, esta vez en tomo al problema de la tierra en el País Vasco. Integrada por Esteban Bilbao, Presidente de la Diputación de Vizcaya, José M^a Díaz de Mendivil, técnico de la Diputación de Alava, Bonifacio de Echegaray, jurista, José de Orueta, político liberal y Presidente de la Liga de Productores de Guipúzcoa y Alejandro Gaytán de Ayala, Vicepresidente de la Diputación de Vizcaya y de la Federación Católica Agraria, su objetivo fue el estudio de las causas del éxodo rural y de la despoblación de los caseríos cantábricos, razón por la que la Diputación de Guipúzcoa sometió a su peritación un anteproyecto de ley facilitando el acceso a la propiedad de los caseros mediante un préstamo de la Caja de Ahorros Provincial al 4% durante 20 años del que los colonos sólo debían de pagar los intereses.

El anteproyecto, basado según Lizasoain, presidente de la Diputación, en las conclusiones del I Congreso de Estudios Vascos, fue arduamente combatido por los propietarios de los caseríos, en especial por la prensa integrista y conservadora (60) que vió en el mismo un atentado contra la libre propiedad privada. El emitió un informe en el que hizo hincapié sobre los derechos adquiridos de los colonos (*maizterrak*) y en la indivisibilidad del caserío que, leído en el pleno de la Diputación de Guipúzcoa, hizo que el proyecto de ley fuera retirado y relegado a otros tiempos el tema. Tras un arranque promotor, la Comisión de la SEV siguió idéntica suerte, sobre todo al replantearse el tema autonómico que absorbería el esfuerzo de bastantes de sus componentes.

(59) Como veremos más adelante, Unamuno volvió del exilio hablando aún de carlistas y liberales. Comisión y polémica en el BSEV n^o 33, 1927, p. 9-12 y 14. E, 16 de marzo de 1927 y El Pu N del 20 de marzo de 1927.

(60) Véase «La C» de 1929 y 1930 y PVSS, días 11, 13, 15, 16, 18, 20, 27 y 29 de setiembre y 3 de noviembre de 1929. También OLAZABAL, Juan de: En defensa del propietario rural de Guipúzcoa, Pasajes, 1930. Informe en la reunión del 2 de noviembre de 1929 y en BSEV n^o, 1929, pp. 11-28 y en ASEV, Bas. Uzk. Véase, para más información, mi La Sociedad..., pp. 123-124. La «Alianza Foral» navarra había efectuado un intento semejante. Cfr. JIMENO JURIO, 1982, p. 123-124.

3.4.2. El resurgir euskerista.

Dentro de la reactivación que reseñamos reclama atención aparte el movimiento euskerista de la SEV que se desarrollará en forma progresiva durante los últimos años de la dictadura.

Un papel importante dentro del mismo corresponde, dada la carencia universitaria tantas veces señalada y el especial fuero que protege a la Iglesia española de la época, a los obispos y al clero de las dos diócesis vascas. La figura de Mateo Múgica, eclesiástico vascoarlanete, celoso defensor de sus prerrogativas ante el benigno regalismo primorri-verista, obispo de la diócesis de Pamplona desde 1923 a 1928 y, desde este último año, de Vitoria, se constituye en referencia obligada. Múgica es consciente de la importancia del factor lengua y clero indígena a efectos de indoctrinación, y va a proteger el euskara tanto en Navarra como en las Vascongadas.

En la diócesis navarra aparecerá en 1925 la primera asociación euskerista, *Euskera-ren Adiskideak*, en la que veremos apiñarse a vascófilos de procedencia política —carlistas y nacionalistas— pero sobre todo eclesiástica muy conocida. Meses más tarde, el 28 de febrero de 1926, Pío XI emitía la encíclica *Rerum Ecclesiae* en la que ponía de relieve la importancia de la predicación misional en lengua indígena y la del clero nativo, documento que «será para muchos una nueva bandera a levantar para el fomento y estudio de las lenguas regionales» (61).

El clero vasco, muy dividido en lo político, va a polarizarse entre aquellos sacerdotes que se inclinan por seguir las directrices pontificias y los que se mantendrán aferrados al castellanismo oficial. El obispo Múgica proseguirá alentando la utilización del euskera y algo después mandará que se efectúen también en euskara las oraciones del Año Jubilar. El Seminario de Pamplona, en el que se había establecido en 1924 una cátedra de euskara, reorganiza esta enseñanza dotándola de premios y alicientes de notable éxito. Su titular, Miguel Inchaurrendu, navarro, publica un opúsculo titulado *La Iglesia y el Euskera* en el que se expone sobre la obligación pastoral del uso de las lenguas autóctonas y agrega que «aunque quisiéramos, pues, por el momento, prescindir de la obligación de cultivar el euskera que nos impone la Iglesia y nuestra condición de ser hijos de Vasconia, veis que todavía nos impele a ello nuestra condición de españoles» (62), argumento éste último muy de la época y al que no creemos haya que prestar exagerado caso.

Otro centro a destacar en Navarra es el Colegio de N.S. del Buen Consejo de Lecároz, alabado ya en 1918 durante el Congreso de Oñate y en 1922 por el de Guernica debido a su utilización del euskara, en el que laboran hombres como Miguel de Alzo, aunque «privadamente por las circunstancias especiales y espionaje que rige en estos tiempos». También el Convento de Capuchinos de Pamplona en el que destaca Dámaso de Inza, de la SEV y de *Euskera-ren Adiskideak*, al que el obispo Múgica encarga la elaboración, en 1927, de un catecismo bilingüe para escuelas y parroquias (63).

(61) MOREDA DE LECEA, Carlos, 1978, p. 414. Sobre EA véase EGIPV, «Dicc. Enciclop.Vasco», voz *Euskera-ren Adiskideak*.

(62) MOREDA DE LECEA, C.: Op. cit., p. 419. Sobre la actividad en el Seminario de Pamplona véase la carta del profesor de euskara, P. Miguel Inchaurrendu a Elorza, del 8 de julio de 1926, ASEV, Eusk. En carta del mismo día solicita libros que sean de materia vasca salvo los «tachados de separatistas» (...) «dadas las circunstancias especiales por las que atravesamos». La SEV resulta una atalayainteresante para estudiar la actitud del clero vasco durante la Dictadura.

(63) *Kristau ikasbidea*, Iruña, 1927, 96 pp. Cfr. MOREDA DE LECEA, C.: Op. cit., p. 424-426. Alusión de Alzo alas circunstancias políticas en carta a Arocena del 29 de marzo de 1927, SEV, Esk. Sorta.

Por su parte, el obispo Martínez se limitará a dictar unas normas para la actividad pastoral bilingüe garantizando el pleno entendimiento, en castellano o en euskara, de la predicación parroquial. Salvada la necesidad pastoral, su actitud es de plena adhesión al Directorio, «penetrada la Iglesia de que la mutua colaboración y ayuda de ambas potestades, la espiritual y la temporal, es, sin duda alguna, el factor que más contribuye a la prosperidad de los intereses encomendados a ambas». En el Seminario de Vitoria, aunque hostigados por varios de sus superiores, varios sacerdotes como Martín Lecuona, Barandiarán o I. Azpiazu publican la revista *Gymnasium*, de corte antiliberal, abierta a la cultura popular local (64). En el resto de la diócesis existen sacerdotes aislados o grupos de ellos que mantienen la «llama sagrada», que incluso pagan de su bolsillo los libros de texto que solicitan a la SEV, desarrollando una actividad a contracorriente de la de los representantes oficiales de la autoridad eclesiástica, únicamente preocupados por temas referentes a moral y costumbres (65).

Uno de estos sacerdotes «francotiradores» es José de Ariztimuño Olaso, ordenado en 1922 en Vitoria y enrolado en labores misionales muy tempranamente. A falta de una biografía crítica de «Aitzol» nos inclinamos a pensar que la Encíclica de Pío XI sobre lenguas indígenas le debió de ser especialmente grata. Esto y su estancia en Barcelona, donde la jerarquía eclesiástica catalana se había enfrentado a Primo de Rivera por criterios lingüísticos, fueron tal vez los elementos decisivos para que se consagrara desde 1927 o antes a fomentar el uso y cultivo de la lengua vasca. «Aitzol» está en el origen de la celebración del Día del Euskera de Mondragón que, en el verano de 1927, lanza a *Euskeltzaleak*, entidad que se pretende similar a «Euskeraren Adiskideak» de Navarra, pero que en el futuro llegará a ser mucho más dinámica y movilizadora que su homóloga. Junto con su lanzamiento consigue que EI acoja al movimiento dotándolo de local y presupuesto propio. Es, pues, la joven generación a la que hemos aludido *supra* y el movimiento euskerista surgido al calor de un nacionalismo cultural muy nutrido por el estamento eclesiástico, el que va a dinamizar la SEV en los años 1928-1929, presionándola para que, desafiando a la censura (66), se sume o adopte iniciativas criptopolíticas cada vez más frecuentes.

(64) LANNON: **A basque challenge to the pre-civil war spanish church**, «European Studies Review», vol. 9, 1979, p. 38-41. La frase entrecomillada y las normas para la predicación en uno u otro idioma en el BOOV, 2 de enero de 1924, p. 1-4. Sin embargo, en lo tocante a la inscripción de nombres en la partida bautismal, se atiende al Obispado a que el nombre euskérico haya o no sido admitido en el registro civil. Cfr. BOOV, 2 de nov. de 1928. La actividad episcopal y su identificación con la nueva situación en el BOOV, 1923-1930.

(65) El 2 de julio de 1927 se crean las Juntas de Acción Ciudadana, organismo provincial compuesto por el Gobernador Militar, el Presidente de la Audiencia y de la Diputación, el alcalde de la capital, el presidente de la UP y un representante de la autoridad eclesiástica. Este último hace invariablemente hincapié en las del País Vasco sobre cuestiones referentes a bailes, pornografía, centímetros más o menos de paño en la vestimenta femenina, blasfemia, cine, etc. No hemos hallado una sola referencia a cuestiones regionales. Cfr. AHN, Pres. de Gobierno, Directorio, leg. 383 (Alava), 384 (Guip.), 385 (Navarra), 386 (Vizcaya). Cartas de sacerdotes vascuistas solicitando libros y exponiendo sus cuitas a la SEV en ASEV, Eusk. y E. Sorta.

(66) La censura estará presente en todos los actos de la Sociedad hasta la caída de Primo de Rivera. Censura ejercida directamente por la máxima autoridad provincial: «Recibí su carta y la nota de prensa; ésta ha sido ultimada. Estuvo D. Julio (de Urquijo) con el Gobernador el cual quitó toda la parte mas interesante para nosotros». Cfr. ASEV, E. Sorta., Carta de José Arana a Apraiz del 2 de marzo de 1928. No creemos ajena a la actuación de «Aitzol», durante estos años finales de la Dictadura, la del obispo Múgica que también impulsa por esas fechas a otro sacerdote nacionalista, Policarpo Larrañaga, a la actividad, en este caso sindical, mediante la creación el 10 de enero de 1929 del Secretariado de Acción Sindical del Obispado de Vitoria a cuya cabeza coloca a Larrañaga. Cfr. LARRAÑAGA, P.: **Contribución a la historia obrera de Euskalerrria**, Vol. II, Añamendi, San Sebastián, 1977, p. 98-99. Barandiarán habría recibido también, durante estos años, el espaldarazo episcopal para dedicarse a la labor antropológica en exclusiva, según manifestó en una reunión, ya en los años 60, de la «Academia Errante».

Obra de este resurgir y de las nuevas generaciones es la Sección «Baraibar» de la Delegación alavesa de la SEV constituida el 13 de junio de 1928 con la finalidad de impedir la extinción de la lengua vasca en Alava. En ella veremos nombres tan significativos como el de Xabier de Landáburu, el de José de Ariztimuño o los de Manuel Lecuona y Odón Apraiz. Su congregación en las campas de Arriaga, días más tarde, constituyó una insólita manifestación del movimiento cultural vasquista en Alava (67).

En el verano de ese mismo año y en una de las jornadas de los Cursos de Verano, la SEV asume la fusión y patrocinio de todas las entidades vasquistas en una Federación de Acción Popular Euskerista liderada por *Euskeltzaleak*. Este mismo movimiento pone, a su vez, en marcha la reavivación de las «escuelas vascas» o ikastolas que, tropezando con dificultades administrativas, y, sobre todo, con la animadversión de los inspectores locales, van a conseguir ayuda material y humana de la SEV que efectuará diversas gestiones ante las autoridades gubernativas tendentes a allanar estos problemas (68).

A finales, pues, de 1929, la SEV, nutrida de jóvenes inquietos, aparece como el soporte legal y el máximo garante de todas las actividades vasquistas que se desarrollan al margen de la normativa dictatorial y, muchas veces, a contracorriente de la misma. La limpieza (no exenta de «acomodos» circunstanciales) de su pasado respecto al periodo dictatorial y este marchamo vasquista son factores que determinan la confianza que todos los grupos políticos renacientes van a depositar sobre ella en el próximo periodo histórico.

(67) BSEV nº 38, 1928, p. 10, 11 y 16, y nº 39, 1928, p. 5 y 12.

(68) Sobre el movimiento euskerista y cultural en general puede consultarse mi **La Sociedad...**, caps. «Defensa del euskera» y «La enseñanza», y también las detalladas crónicas de ESTORNES LASA, Bernardo: **Literatura**, II, EGIPV, San Sebastián, 1970. Las entidades euskeristas que asume la SEV fueron: Eskualzaleen Biltzarra (1901), Jaungoiko-Zale (1912), Euskal-Esnalea (1907), Euskeraren Adiskideak (1925), Euskeltzaleak (1927) y Grupo Baraibar (1928). Cfr. BSEV nº 39, 1928, p. 15-24. Una RO sobre enseñanza del 13 de octubre de 1925 había ordenado a todos los inspectores de instrucción primaria que examinaran los textos de las escuelas públicas y privadas, expedientando a los maestros públicos que utilizaran libros que no estuvieran en castellano o clausurando las escuelas privadas que fueran sorprendidas en igual situación. Cfr. «Gaceta de Madrid» del 14.

4. OTRA VEZ LA AUTONOMIA.

La dimisión de Primo de Rivera va a abrir de hecho un período constituyente en el que afloran casi todos los contenciosos que la Dictadura hizo que quedaran sumidos en espera de mejores tiempos. Entre ellos, y como una cuestión ya casi centenaria, el problema de la autonomía vasca.

Pero en la primavera de 1930 no van a ser los partidos políticos vascos, desorganizados, divididos y desorientados, los que relancen la solicitud autonómica sino la Sociedad de Estudios Vascos, entidad que goza del aprecio y de la confianza de la mayoría de ellos. El cómo plantear la cuestión teniendo en cuenta la situación política preocupa a la Sociedad que decide, tras intensos debates, efectuar un sondeo de opinión entre diversas personalidades políticas y culturales y confeccionar un informe adjunto al inocuo Congreso que sobre «Arte Popular» va a celebrarse en Vergara ese mismo otoño. Dinásticos y antidinásticos, nacionalistas de ambas ramas (Aberri y Comunión), republicanos y personalidades varias van a contestar al llamamiento de la SEV proporcionándole sus opiniones.

4.1. El deshielo político.

Primo de Rivera dimitió el 28 de enero de 1930 acosado por una serie de circunstancias adversas entre las cuales no fueron las menores, al decir de Carr, las provocadas por unas «dificultades económicas (que) hicieron que la conspiración de los políticos y de los militares pareciera más peligrosa, pues encontraba apoyo en *Za opinión*». Esta se había posicionado mayoritariamente, a lo largo de 1929, contra la Dictadura, lo cual, unido a la desaparición del sostén generalizado de la derecha y a la enfermedad que minaba ya al general, provocó su retirada y la apertura de un período de transición presidido por el general Berenguer.

Este va a tratar de reinstalar la normalidad democrática en las instituciones mediante diversas medidas tendentes a desbloquear la sociedad y permitir que unas elecciones limpias la doten de un nuevo personal político, todo ello dentro de los cauces de la Monarquía. La tarea no es fácil. Según un publicista del momento, Berenguer recibía como herencia «un ejército, dividido, la burguesía, acobardada, la masa obrera, silenciosa, los intelectuales, enfrente, la Hacienda, en déficit y aplazando pagos, el oro del Banco de España, en tren de combate, la industria, en panne, los monopolios, en aumento, el comer-

cio, asfixiado por la presión tributaria, la fuerza moral del poder, debilitada, la presión punitiva, creciente, la conspiración, en su grado de máxima intensidad, la opinión, inquieta, el capital, emigrante, la divisa monetaria, depreciada, la monarquía, sufriendo de rechazo los errores de la Dictadura, los viejos partidos, triturados por la rueda del moliño dictatorial, el conflicto estudiantil, en ebullición», etc. (1).

Para comenzar a enderezar la situación, el nuevo Gobierno, de tendencia claramente conservadora, va a ordenar la renovación de ayuntamientos y Diputaciones no con los miembros de 1923 sino con una mitad de ex corporativos anteriores a 1923 y otra mitad de mayores contribuyentes. La fórmula no es, pues, democrática por lo que tropezará con dificultades. En Vizcaya, por ejemplo, los republicanos más los jaimistas, las dos facciones del nacionalismo e Indalecio Prieto, acuerdan «inhibirse en absoluto de toda participación en las Corporaciones Municipales y Provinciales próximas a constituirse», lo cual retrasa en esta provincia hasta mediados de abril el inicio de la operación de normalización emprendida. En Alava no se producen apenas cambios eligiendo sus diputados, «en un gesto fuerista», al Presidente y Vicepresidente. Sí los hubo en Navarra donde se proclama diputados a Oroz y Urniza, Modet (Vicepresidente), Irujo, Baleztena, Uranga y Martínez Vélez, y en Guipúzcoa donde, entre otros, vuelve Elorza a la Corporación que ahora preside Ricardo Añibarro, personalidad independiente (2).

Junto a la renovación, el Gobierno decretó en febrero una amnistía, permitió las conferencias políticas y publicó «una nota oficiosa en la que anunciaba el restablecimiento de todas las leyes legítimamente promulgadas, dejando sin efecto las facultades disciplinarias y gubernativas», todo ello pese a la permanencia de una censura que convertía aun la lectura de la prensa diaria en una operación críptica y poco gratificante. En este contexto, la visita de los intelectuales castellanos de izquierda a sus colegas catalanes coloca desde el primer momento a Cataluña «en el punto de mira de la opinión pública española». La reunión va a ser la primera manifestación en la que intelectualidad, izquierda y nacionalismo catalán entren públicamente en contacto desde la ya lejana Asamblea de Parlamentarios de Barcelona de 1917 (3).

En el País Vasco la expectación es enorme. El consul americano Doolittle comienza a detectar «un fuerte sentimiento republicano», no explicitado hasta entonces, y una «evidente relajación de la disciplina» en lo tocante al mundo del trabajo. Su análisis del momento es sumamente expresivo:

«En el sector más bajo de la sociedad, no existe una opinión articulada en lo referente a la forma de gobierno deseada. La opinión de los campesinos podría ser bien expresada por medio del epigrama (sic) de un visitante reciente de este Consulado procedente de los distritos rurales del País Vasco que dijo: «Ca! Hemos engordado un serdo y parece que vamos a engordar otro (...).» Los trabajadores y el pequeño artesanado no tienen opiniones claramente definidas y parecen desprovistos de educación política. Como suele ser habitual, permitirán a los económicamente ineficaces intelectuales el que se conviertan en sus portavoces. Están además dispuestos a admitir, a título individual, su pro-

(1) CASTRILLO, Juan: **¿Se ha redimido España?. Balance de la dictadura. La senda del nuevo régimen**, Madrid, 1930, p. 125.

(2) RSDPG del 11 de abril de 1930. Cambios, en la prensa. El boicot de la oposición vizcaína se acordó en una reunión celebrada en casa de Ramón Aldasoro el 24 de febrero. Cfr. AGUIRRE Y LEKUBE, José Antonio de: **Entre la libertad y la revolución. 1930-1935. La verdad de un lustro en el País Vasco**, Bilbao, Verdes Achirica, 1935, p. 33. El PSOE confirmó su representación al día siguiente.

(3) Arch. de France, F7, 1344, informe día día 3 de febrero de 1930. Comentarios en PABON, 1969, III, p. 34-35. Medidas gubernativas en BERENGUER, Dámaso: **De la dictadura a la República. Memorias de un militar**, 2ª ed., Madrid, Tebas, 1975, p. 75 y 92.

pia ineficacia para elegir a sus gobernantes y están aparentemente convencidos de la futilidad de discurrir sobre ello.

Pese a que tanto los capitalistas como los industriales vascos no disfrutaran demasiado del amor de Primo de Rivera, la paz industrial (la oportunidad de conseguir beneficios) proporcionada por la Dictadura, fue apreciada y existe una cierta actitud de aprensión hacia el futuro que se manifiesta por medio de cierta cantidad de actos notariales relacionados con la posterior apertura de cuentas en Bancos americanos.

Los clericales se hallan en abierta oposición a cualquier liberalización de la forma de gobierno que pueda acarrear la ruptura del amplio silencio a cuyo socaire ellos han podido fortalecer bien sus trincheras.

No ha habido hasta ahora apenas una manifestación de nacionalismo vasco pero éste puede aparecer en la primera ocasión en que cualquier futuro gobierno conculque los viejos privilegios vascos, tales como la recaudación y fijación de impuestos, mantenimiento de caminos y carreteras, etc. El vasco aún considera al resto de los españoles como insolentes, por no decir holgazanes, opinión justificada hasta cierto punto si examinamos el número y tamaño de las empresas controladas por el capital vasco.

En términos generales, el cambio de gobierno y los cambios posibles son contemplados en el País Vasco con un entusiasmo muy atemperado por la aprensión de unos y la incertidumbre de otros» (4).

Por lo demás, salvo algunos disturbios en Pamplona, Irún, Bilbao y Vitoria —grupos que acuden ante los ayuntamientos pidiendo la dimisión de los mismos, apedreamiento de la Diputación alavesa— la efervescencia producida por la nueva situación sólo se traduce, el 28 de febrero, en la aprobación por el recientemente constituido ayuntamiento de Isasondo de una moción dirigida a la Diputación de Guipúzcoa solicitando convoke ésta una asamblea de ayuntamientos pro reivindicación foral (5). De los dos discursos importantes pronunciados en este mes, uno, el de Miguel Maura, resonó en el Ateneo de San Sebastián el 20 de febrero; en el mismo hacía, por primera vez, profesión de republicanismo asestando un verdadero golpe moral a la Monarquía. El segundo, el de Sánchez Guerra en el teatro de la Zarzuela de Madrid, defraudó también a los monárquicos «por recusar públicamente al Monarca a quien había servido desde los más altos puestos de gobernación». Berenguer, disgustado, acordó suspender por el momento la propaganda política y no autorizó el permiso para celebrar actos públicos solicitado por Melquiades Álvarez y Lerroux (6).

Desde este momento la actuación gubernamental va a fluctuar entre la tolerancia y la retracción, de forma alternativa, permitiendo apenas que, entre sobresaltos y desconfianzas, los viejos partidos echen a andar otra vez e intenten reagrupar sus fragmentadas fuerzas. Así los divididos carlistas, los separados nacionalistas y los atomizados monárquicos y republicanos que inician sus tomas de contacto mutuas, el desorientado socialismo al que cuesta acostumbrarse a la nueva situación tras su colusión con la Dictadura, todos comienzan a recobrar el pulso en la primavera de 1930.

(4) Arch. de Washington, Cons. Rep., Informe del 12 de febrero de 1930.

(5) Disturbios en Arch. de France, F7, 1344, 6 y 16 de febrero, y en el Arch. de W., C.R., informe del 12-11-1930. La petición de Isasondo en la VG del 1 de marzo de 1931. Los ayuntamientos se renovaron con los ex concejales que hubieran obtenido mayor número de votos en las municipales celebradas desde 1917 y con los primeros contribuyentes con derecho a la elección de senadores. La «calma vasca» se debería principalmente a la falta de población estudiantil derivada de la inexistencia de Universidades laicas.

(6) Discurso de Maura en PABON, 1969, III, p. 16. El de Sánchez Guerra en BERENGUER, 1975, p. 96-100. Ver también BEN AMI: *The origins of the second Republic in Spain*, Oxford Univ., London, 1978.

Una de las iniciativas políticas más importantes de esta primavera en el País Vasco va a ser la constitución el 15 de abril, de Prensa Editorial Católica, futura animadora de «El Día», diario guipuzcoano entre cuyos fundadores veremos a tres conocidos nacionalistas —Miguel Urreta, Bernardo de Zaldúa e Ignacio Villar— y al jaimista Cándido Recondo. El diario viene a llenar el hueco del desaparecido «País Vasco» (utiliza su maquinaria), y a tratar de desalojar al «Pueblo Vasco» de San Sebastián, demasiado caracterizado ya como upetista. Otro nacionalista, el impresor Ricardo Leizaola, administrará los fondos de este periódico que se declara de «ideología positiva», que «no pretende destruir sino edificar» y que acata «el legítimo principio de autoridad, el poder constituido», atendiendo en esta materia a «las normas dictadas para el tiempo presente por la autoridad de la Iglesia». Su editorialista habitual es nuestro conocido José de Ariztimuño «Aitzol», que a veces cede el paso a hombres como Dionisio de Azkue «Dunixi» o José de Arteche, claramente vinculados al episcopado (7).

La SEV va a canalizar también, a mediados de abril, una vieja aspiración del País, la instauración del bilingüismo escolar, mediante escrito enviado al ministro de Instrucción Pública, Elías Tormo. No contesta el Gobierno, que al finalizar el mes dispone la elaboración de un nuevo censo para celebrar elecciones. Sí lo hace y positivamente a los catalanes, lo cual provoca una oleada de mociones en corporaciones y telegramas al Presidente del Consejo de Ministros solicitando la concesión de igual medida al P. Vasco (8). Y es que la apertura va conociéndose poco a poco con la celebración, otra vez multitudinaria, del 1 de mayo y el triunfal regreso de Unamuno al que sigue un nuevo período de suspensión de actos públicos (9).

El 9 de junio un RD autoriza el uso de banderas y de lenguas regionales. La bandera de las barras es izada en el ayuntamiento de Barcelona y en la Diputación catalana dando satisfacción, aunque sólo sea momentánea, al nacionalismo perseguido y a la generalidad de los catalanes (10). El tema del Estatuto de Autonomía catalán salta de boca en boca y no creemos se hallara ausente en la reunión que las cuatro Diputaciones vascas mantienen a finales de mayo para ponerse de acuerdo sobre el cupo a pagar por cada provincia para sufragar los gastos de los respectivos comités paritarios. Las reuniones de los catalanes son seguidas con expectación en el País Vasco, en especial la que en julio congrega a Acción Catalana, Acción Republicana y la Lliga en tomo al apéndice del Código Civil de Cataluña y el denominado «Estatuto Regional». Como en todas las ocasiones en las que se ha presentado un período constituyente, la Diputación de Guipúzcoa crea una Comisión de Fueros (11).

(7) Constitución de Prensa Editorial Católica en el Libro de Inscripciones de Sociedades del Registro Mercantil nº 45, folio 170, hoja 2.643. Reg. Merc. Guip. Declaración de principios en el nº 1 del 1 de junio de 1930. Detalles sobre las interioridades del diario en conversación sostenida con Jesús M^a de Leizaola en el verano de 1984. También en carta de éste del 30 de octubre y de José Berruezo del 5 de nov. 1984. Apoyan también al diario monárquicos independientes como Lizasoain y el carlista Antonio Paguaga.

(8) Prensa y ASEV, Eusk. Entre otros, telegrama del 7 de junio del diputado Irujo al Presidente del Consejo. Escrito al Ministro de Instrucción pública en BSEV nº 45, 1930, p. 14-16.

(9) BERENGUER, 1975, p. 119-122.

(10) «Le problème catalan que la Dictature de P. de Rivera avait paru enterrer durant cinq ans, est toujours aussi aigu car le «regionalisme» et le «séparatisme» sont actuellement à l'ordre du jour dans quelques provinces» informa un agente del Ministerio de Asuntos Exteriores francés. Cfr. Arch. de France, F7, 1.344, informe del 30 de marzo de 1930.

(11) Reunión de las cuatro Diputaciones en la RSDPG del 30 de mayo de 1930. La información sobre Cataluña, en especial en E y El Día. Comisión de Fueros en la RSDPG, 1930, 1^o trimestre, s/f.

4.2. Replanteamiento del tema autonómico en la SEV.

Nuevamente, pues, el tema autonómico vuelve a plantearse en el País Vasco. En Cataluña es Maluquer, presidente de la Diputación barcelonesa, el que ha asumido la tarea de elaborar una ponencia. ¿Quién lo hará en Euskal Herria?

La prensa nacionalista urge a las Diputaciones. «Sírvalos de estímulo el ejemplo de Cataluña, surja de ellos (los diputados) un señor Maluquer. Vuélvase sobre la Memoria al Directorio y concediéndole la actualidad y el interés que merece, hágasela nuestro Estatuto que, en su día, se someta a la aprobación del Gobierno y del Parlamento. Es la ocasión». La palabra «Estatuto» comienza a sonar en Vasconia (12).

Lo que tal prensa no sabía es que el tema se había planteado ya, el 29 de junio, en el seno de la Junta Permanente de la SEV reunida para tratar del próximo Congreso de Vergara dedicado a «Arte Popular». En dicha reunión se leyó un escrito de Manuel Chalbaud y Eduardo Landeta, nacionalistas moderados, en los que, tras hacerse una recapitulación de los antecedentes autonómicos de EI, se cuestionan los autores sobre la oportunidad de dedicar el Congreso de setiembre a un tema intemporal:

«A la vista de las actuales circunstancias ¿no cabría discutir si las actividades de nuestra Sociedad las deberíamos encauzar en otra dirección de mayor provecho, como de oportunidad para el País?».

¿No nos obligaría algo el anuncio del 21 sobre el Congreso de Autonomía para el 24?».

Para Chalbaud y Landeta la oportunidad es única y es un deber ineludible de la Sociedad acudir a la llamada del País:

«A juicio de los firmantes, si aquella aconsejaba el año 22 ir al Congreso de Autonomía, la presente, más que aconsejar, exige eso mismo. Queremos significar que si fuese posible cambiar la materia del Congreso de Vergara, entendemos se debería tratar en él, de Autonomía y sólo de Autonomía. De Autonomía se trata en toda la prensa española, y en conferencias y manifestaciones de pensadores, políticos y publicistas. Tal vez sea aquí, en nuestra tierra, la tradicionalmente «Tierra apartada», donde proporcionalmente se observe menos universalidad de expresión de anhelos de aquel orden.

Y pues no podemos desconocer que éstos existen, aunque no se expresen, deber de todos parece recapacitar sobre la parte que a cada uno le pueda caber en esa parcial omisión de exteriorización. En este aspecto, entienden los firmantes que la Sociedad de Estudios Vascos tiene un puesto de honor de los más elevados para lo que sea labor serena de orientación y estudio, y hasta de llamada de atención a sus propios socios, y por lo que éstos representan en el País, a este mismo. La ausencia de nuestra Sociedad, su silencio en estos momentos, podría interpretarse como una deserción, y no habrían de faltar quienes, egoístas, se escudasen en aquella actitud para prolongar su propia abstención en estos momentos tal vez críticos para el País».

La propuesta de ambos consiste, ya que la preparación del Congreso se halla en fase avanzada y a fin de poder ofrecer una colaboración «a las propias Corporaciones centrales del País, las que así podrían apreciar una demostración de la asistencia del pueblo a todo lo que suponga emprender ese camino de autonomía», en la aprobación por la Junta de los siguientes acuerdos:

«1. En el próximo Congreso de la Sociedad en Vergara se darán cuatro conferencias desarrollando temas sobre problemas de autonomía en relación con Alava, Bizcaya, Guipúzcoa y Navarra.

(12) «El Día», 6 de julio de 1930.

2. Para la ejecución del anterior acuerdo, se nombra una Comisión especial que se encargará de la elección de conferenciantes y temas, en el menor plazo posible y de acuerdo con la orientación que la Junta Permanente determine en su sesión del día 29 del corriente, dentro del programa y bases aprobadas por la misma para el malogrado Congreso de 1924.

3. Esa Comisión, terminadas sus gestiones antes del próximo Julio, dará cuenta de ellas al Comité Ejecutivo, quien, en forma concreta, notificará la modificación o ampliación del programa del Congreso, tanto a los señores Socios, como a las Corporaciones principales y al público en general.”

Puesto a discusión el escrito, otro nacionalista, Francisco Basterrechea, perfila aún más la idea:

«Abundando en la idea fundamental de dicha moción, estima el dicente que es oportuno y conveniente el propósito de elaborar un Estatuto o Constitución vasca, en que colaboren los diversos partidos políticos que actúan en el País, para hallar una coincidencia en un texto común que responda a las ansias reivindicadoras del Pueblo Vasco, a su tradición y al momento constitucional español.

Este propósito es oportuno tanto por el ambiente general dentro y fuera del País Vasco, cuanto por la actitud de los partidos más olvidados de este problema, y porque responde a la necesidad de concretar el pensamiento de cada sector vasco y del pueblo en general, atendiendo a estados de opinión latentes.

El procedimiento de su elaboración parece que debía ser el de provocar la formación de una Ponencia que, constituida por historiadores, juristas, economistas y publicistas, representando a todos los partidos que actúan en nuestro país, comenzase dicha labor sobre bases preestablecidas y señaladas en una invitación que partiera de una entidad autorizada, apolítica y común a todo el país. Esta entidad no puede ser otra que la Sociedad de Estudios Vascos, que reúne precisamente estas características, como ninguna otra.

En su virtud, el que suscribe propone a la Junta Permanente de la Sociedad de Estudios Vascos que, tomando en consideración esta enmienda, nombre una comisión de su seno con el designio de redactar unas bases previas a las que se atenderían en sus deliberaciones posteriormente los representantes de todos los partidos políticos que actúan en el País Vasco, a los que se invitará a que, puestos de acuerdo, elaboren un Estatuto de régimen autonómico vasco, para lo que si estima la Junta procedente, ofrezca la Sociedad su colaboración.”

Chalbaud y otros concurrentes estiman que corresponde a la SEV preparar, mediante un estudio previo, la elaboración de ese Estatuto. El carlista Esteban Bilbao se muestra partidario de que la SEV efectúe el mismo pero no de la celebración de las conferencias propuestas por el tandem Chalbaud-Landeta ya que «a estos efectos la intervención de conferenciantes políticos con libertad de concepto y expresión podía ser contraproducente a los fines que se perseguían. Debiéndose tener presente además que dadas las actuales circunstancias en que se hallaba prohibida toda propaganda política, era menester cerciorarse de la autorización gubernativa para tratar el tema político a fin de no comprometer el éxito del Congreso en su parte fundamental referente al Arte Vasco». Insiste, además, en que las peticiones fueran gestionadas, como siempre, por las Diputaciones del País y «que en este sentido entendía, para que fueran eficaces, que se debiera contar con aquéllas cuando llegara el caso».

Dado lo delicado del tema y la diversidad de opiniones pese al acuerdo de base, se finalizó la reunión (13) nombrándose una comisión compuesta por Landeta, Chalbaud, Julián Elorza, José de Orueta y Francisco Basterrechea.

(13) Acta de la Reunión en ASEV, Auton. y en el BSEV n° 47, 1930, p. 6-11. Texto en el Ap. n.° 52 de la edición microfilmada de esta tesis, 1989, E. Ikaskuntza.

Días más tarde la Comisión prepara un llamamiento al País, documento que enviará a la prensa y a cerca de 200 personalidades a modo de sondeo de opiniones. El texto, que tiene como objetivo determinar «la más eficaz contribución de la misma Sociedad al estudio de la cuestión de la autonomía de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya», dice continuar «de esta manera, la tradicional labor cultural que desde su fundación, en el memorable Congreso de Oñate, viene realizando». Para ello estima que el Congreso de Arte Popular de Vergara «se presta (...) a ser ampliado para el examen de la repetida cuestión de la Autonomía Vasca». «Y a estos efectos, se dirige a todas las entidades y centros culturales, sociales y económicos, y muy especialmente a los partidos políticos, así como a las personas que por haber ocupado cargos públicos o por la especialidad de sus estudios se encuentren en el caso de prestar tan valiosa colaboración, invitándoles a exponer a esta Comisión su pensamiento, con objeto de que la misma pueda percibir los puntos de coincidencia de las diversas opiniones del país y tener una base sentada en sus actuales manifestaciones para la actuación ulterior que dicha Comisión se propone realizar».

Para la consulta a la opinión, «a fin de conseguir una mínima concordancia de orientaciones», adopta tres premisas fundamentales en las que veremos aflorar elementos procedentes de diferentes etapas anteriores y una pieza clave, la federabilidad de los territorios vascos, que marca un cambio cualitativo de importancia:

1. Se dejarán a salvo las cuestiones de régimen monárquico o republicano, los principios de derechas o de izquierdas, y los problemas de soberanía vasca ya en el terreno jurídico o en el histórico, tesis particulares todas, que la Comisión no quiere prejuzgar ni comprometer.

2. Quedará afirmada la personalidad vasca, en su unidad étnica y espiritual y salvaguardada su lengua vernácula, como lengua cooficial.

3. Los organismos, el régimen y las funciones, serán en lo posible del tipo tradicional, con las modificaciones precisas para adoptarlos a las necesidades de los tiempos presentes, buscando la mayor eficacia y economía de nuestra Administración pública. Entre tales necesidades se encuentra la de una federación de las regiones históricas vascas, sin perjuicio de su autonomía interior (14).

Veremos que en estas premisas estriba el carácter de *autonomía nacional* que adoptará la labor de la SEV desde julio de 1930. Por ello el llamamiento fue saludado favorablemente por la prensa nacionalista aunque el peso de la censura no permitiera aún manifestaciones más explícitas. Las Diputaciones, por otra parte, pese a estar informadas mediante su representante en la SEV, no hacen declaración oficial alguna, limitándose a iniciar las vascongadas unas primeras gestiones para conseguir la reposición del decreto Cortina eliminado por la Dictadura (15).

Pero la vidriosa situación política va a alterar los proyectos de la SEV. El 25 de julio es convocada, de forma urgente, una sesión extraordinaria de la J. Permanente en la que se pone de manifiesto el temor de alguno de los presentes a que la Sociedad tenga problemas con las autoridades en caso de ofrecer su tribuna a conferencias de diversos partidos (socialistas, republicanos, constitucionalistas, monárquicos puros, integristas, na-

(14) Llamamiento al País en ASEV, Auton., 7 de julio de 1930. Texto en Ap. n.º 53 de loc. cit. Lo reproduce la prensa de las cuatro capitales vascas. Carta de Basterrechea y Chalbaud a Apraiz comunicándole el envío del mismo a más de 200 personalidades en ASEV, Auton., 5 de julio de 1930.

(15) Reunión de los comisionados «en las oficinas de las Diputaciones Vascongadas en Madrid(...) para gestionar los diversos asuntos que originaron su viaje a la Corte», APG (Tolosa), leg. 84, var 1910, exp. del 26 de julio de 1930. Por estas fechas inicia el vespertino «La Tarde» de Bilbao una serie de entrevistas sobre temas también de actualidad, entre los cuales la autonomía.

cionalistas y carlistas) que, carentes de otros medios de expresarse, «sería de temer llevaran a la (tribuna) que la Sociedad les ofrezca, cuanto en aquéllas no pueden decir y esto el Gobierno no lo permitiría». Se llega incluso a barajar la posibilidad de que se celebrasen las conferencias en la biblioteca de la Sociedad siendo la entrada por rigurosa invitación para los que no fuesen socios de EI y elaborándose luego un libro —la censura era más generosa con el libro— que recogiera todas las opiniones vertidas. El miedo a involucrar a la Sociedad en una polémica abiertamente política detiene también a Zaragüeta para el que, «al ser la Sociedad apolítica y aunque todos los temas, aun los políticos, pueden estudiarse científicamente, no son los partidos políticos los más apropiados para tratar este tema ya que «hoy sería difícil creer en que determinadas personas representen genuinamente a los partidos o sectores de opinión».

La discusión (16) va a ser muy viva. Bonifacio Echegaray manifestó su conformidad con lo expuesto por Zaragüeta. Basterrechea defendió su tesis de acudir a los políticos, indicando que, precisamente, quienes como él pertenecían a partidos políticos, eran quienes más sacrificaban al desprenderse en este caso de lo que no fuese el común denominador requerido por la Sociedad. Zaragüeta respondió que, en la práctica, los políticos sólo buscarían en su provecho la resonancia de la tribuna de la Sociedad y que a ésta no correspondía proporcionar el calor para ese movimiento sino el estudio técnico de sus condiciones.

Antton Bandrés, republicano, indicó que, también como político, deseaba hacer constar que no eran éstos los que habían manifestado el deseo de ocupar la tribuna de la Sociedad, sino el de acceder a lo que ésta deseaba, llevados de su amor al País «que aun los partidos extremos siempre han demostrado, como lo demostrarían en estos momentos en que debemos sumar todos los afectos. Pero que su actuación con limitaciones no daría resultado, pues el efecto de la actuación de los políticos tendría necesariamente que ser político».

Elorza dijo que en la nota se había requerido también la opinión escrita de los políticos, dudándose ahora únicamente de si procedía otra intervención (las conferencias) de los mismos. Orueta indicó que se podría llamar a los políticos para conferenciar ante la Junta en audiencias personales. Basterrechea replicó que así se ha hecho en Cataluña a lo que contrarreplicó Urquijo que así lo había hecho el Presidente de aquella Diputación, pero no el Institut d' Estudis Catalans.

Al fin el Presidente Elorza expuso como opinión dominante y decisión de la Junta, con el voto en contra de Landeta, que por ahora se redujera el estudio a los indicados informes escritos, para cuya presentación se amplió el plazo hasta el 25 de agosto, fecha en que serían examinados por la Comisión de Autonomía con objeto de redactar su informe, que sería presentado a la Junta Permanente para que ésta decidiera acerca de la futura actuación de la Sociedad sobre tal problema.

4.3. La consulta a los sectores de opinión.

En julio de 1930 la SEV lanza un llamamiento autonómico y efectúa una consulta a fin de pulsar los principales sectores de opinión sobre cual debe de ser el modelo de una

(16) Acta de la sesión extraordinaria del 25 de julio de 1930 en ASEV, Auton. y en el BSEV nº 47, 1930, p. 14-18.

futura autonomía vasca. Las personalidades encuestadas (17) pertenecen principalmente al viejo personal político del País; son ex parlamentarios, ex diputados provinciales, algún ex presidente de Diputación, algún director de periódico, intelectual, industrial o tecnócrata. Son gentes, por lo general sancionadas por el voto anterior a 1923, ajenas, por tanto, al recambio generacional e ideológico operado durante la Dictadura.

(17) Por territorios son las siguientes:

20 *alaveses*.

*Carlos Ajuria (Araya).
 *Marqués de la Alameda (Vitoria).
 *Odón de Apraiz (Vitoria).
 Ricardo Buesa (Vitoria).
 Luis Dorao (Vitoria).
 José de Echanove (Vitoria).
 Manuel de Echanove (Vitoria).
 *Antonio Echave-Sustaeta (Vitoria).
 *Guillermo Elio (Vitoria).
 *José M^a González de Echavarri (Valladolid).
 José Gabriel de Guinea (Vitoria).
Herminio Madinabeitia (Vitoria).
 **Gabriel Martínez de Aragón* (Vitoria).
 *Guillermo Montoya (Vitoria).
 Pedro Ortiz y L. de Alda (Vitoria).
José de Otalora (Vitoria).
 *José Pérez de Agote (Vitoria).
 *Valentín Saenz de Santamaría (Vitoria).
 *Luis M^a de Uriarte y Lebario (Vitoria).
 *Antonio Vinos (Vitoria).

31 *guipuzcoanos*.

*José M^a de Angulo (San Sebastián).
 Horacio Azqueta (San Sebastián).
José Antonio Beguiristain (San Sebastián).
 *Agustín Brunet (San Sebastián).
 *Jaime Egaña (San Sebastián).
 **José Eizaguirre* (Tolosa).
 *Gregorio González de Suso (San Sebastián).
 *José Antonio Irazusta (Lizarza).
 *Agustín Lacort (San Sebastián).
 *Vicente Laffitte (San Sebastián).
 *Conde de Láriz (San Sebastián).
José Angel Lizasoain (San Sebastián).
 *Isaac López-Mendizábal (Tolosa).
 *Sebastián Machimbarrena (San Sebastián).
 **Juan Olazábal Ramery* (San Sebastián).
 *Antonio Paguaga (San Sebastián).
 *Ignacio Pérez-Arregui (San Sebastián).
 *Rafael Picavea (San Sebastián).
 **Victor Pradera* (San Sebastián).
 Juan José Prado (San Sebastián).
 *Manuel Rezola (San Sebastián).
 Carlos Uhagón (San Sebastián).
 *Conde de Urquijo (San Sebastián).
 *Miguel Urreta (San Sebastián).
 *Juan de Usabiaga (San Sebastián).
 **Marqués de Valdespina* (Astigarraga).
 *Conde del Valle (Vergara).
 *Antonio Vega de Seoane (San Sebastián).

*Conde de Villafranca del Gaytán (Vergara).
 *Ladislao de Zabala (Tolosa).
 *Luis Zurbano (Segura).

39 *navarros*.

*Rafael Aizpún (Pamplona).
 Mariano Ansó (Pamplona).
 *Manuel Aranzadi (Pamplona).
 *Francisco Javier Arvizu (Pamplona).
 *Francisco Javier Arraiza (Pamplona).
 Mariano Arrasate (Pamplona).
 *Fernando Arvizu (Pamplona).
 *José María Azcona (Tafalla).
 *Ignacio Baleztena (Pamplona).
 *Joaquín Baleztena (Pamplona).
 *Pío Baroja (Vera de Bidasoa).
 *Joaquín Beunza (Pamplona).
 Joaquín Borja (Pamplona).
 Ruperto Cuadra (Tudela).
 *Santiago Cunchillos (Pamplona).
 *Antonio Doria (Pamplona).
 Joaquín Doria (Pamplona).
 *Alejo Eleta (Pamplona).
 **Eladio Esparza* (Pamplona).
 Miguel Esparza (Pamplona).
 *Jesús Etayo (Pamplona).
 Valentín Gayarre (Roncal).
 «Gente de Tudela y de Baztán».
 *Serapio Huici (Pamplona).
 **Manuel Irujo* (Pamplona).
 *Jenaro Larrache (Pamplona).
 Esteban Martínez (Tafalla).
 *Gabino Martínez (Pamplona).
 Joaquín Martínez (Pamplona).
 Javier Martínez de Morentin (Pamplona).
 José Martínez de Morentin (Pamplona).
Leandro Nagore (Pamplona).
 **Enrique Ochoa* (Estella).
 *Lorenzo Oroz (Pamplona).
 *Luis Oroz (Pamplona).
 *Conde de Rodezno (Villafranca de Arga).
 *Sánchez Marco (Pamplona).
 *Ataulfo Urmeneta (Pamplona).
 *Marqués de Vesolla (Pamplona).

1 *residente en Laburdi*.

*José M^a de Lardizabal (Ziburu).

62 *vizcaínos*.

*Pascual Algorta y Abaroa (Lequeitio).
 Felipe Alonso de Celada (Bilbao).

Las contestaciones (18) se fueron recibiendo entre julio y agosto. A efectos de sector de opinión representado hemos dividido sus extractos en opinión dinástica, opinión antidinástica, nacionalistas, republicanos y varios.

4.3.1. La opinión monárquica dinástica.

En el verano de 1930 el monarquismo vasco es una especie política en trance de disgregación y presa, debido al rápido proceso de descrédito al que está siendo sometida la Monarquía, de desaliento. Había colaborado, en su mayoría, tácita o expresamente, con la Dictadura, convencido por las razones de la misma, o adoptándolas como mal menor ante el «caos y la anarquía» que amenazaban a España en 1923. Se había distanciado de ella, en el caso del monarquismo bilbaíno —sobre todo maurista— y «había dedicado sus energías y talentos, bajo el resguardo ofrecido por la monarquía, a enriquecerse sin parar mientes en la política excepto cuando de lo que se trataba era de apoyar al régimen que facilitaba su existencia» (19). Esperaba desesperadamente ver aparecer algún líder

*Pascual Algorta y Abaroa (Lequeitio).

Felipe Alonso de Celada (Bilbao).

José Joaquín de Ampuero (Bilbao).

**Conde de Arana* (Guernica).

*José Ignacio de Arana (Bilbao).

*Juan Arancibia (Gueñes).

*Ignacio de Areilza (Bilbao).

Conde de Aresti (Erandio).

Mariano Aróstegui (Bilbao).

Marqués de Arriñuce de Ybarra (Algorta).

*Julio de Arceche (Bilbao).

*Gregorio de Balparda (Bilbao).

Valeriano Balzola (Bilbao).

*José Camiña y Beraza (Algorta).

Plácido Careaga (Bilbao).

Marqués de Casa Jara (Elorrio).

Jesús Castet (Gueñes).

**Pedro Chalbaud* (Bilbao).

Alfonso Churruga (*Las Arenas*).

Justo de Diego (Bilbao).

Luis de Echevarria (Bilbao).

Horacio Echevarrieta (Algorta).

*Venancio de Echavarria (Bilbao).

Pedro Eguillor (Bilbao).

*Domingo de Epalza (Bilbao).

Vicente de Fatrás (Bilbao).

Adolfo G. de Careaga (Bilbao).

**Ignacio G. de Careaga* (Bilbao).

*Javier de Gortázar (Bilbao).

José Luis de Goyoaga (Bilbao).

*José Horn y Areilza (Bilbao).

Gabriel M^a de Ybarra (Algorta).

Gregorio Ibarreche (Bilbao).

Bernardino Ibiñaga (Amorebieta).

Fernando Jauregui (Bilbao).

Ceferino de Jemein (Bilbao).

**José Félix de Lequerica* (Bilbao).

Marqués de Llano (Bilbao).

*Ramón de Madariaga (Bilbao).

Benito Marco Gardoqui (Bilbao).

*Juan Migoya (Bilbao).

Marqués de Moreaga de Icaza (Berango).

Federico Moyua (Bilbao).

**Juan José de Mugartegui* (Marquina).

José M^a de Murga (Bilbao).

*Enrique de Ocharán (Santander).

Ramón de Olascoaga (Bilbao).

Marqués de Oloso (*Neguri*).

Gabino de Orbe (Bilbao).

*Ricardo Power (Deva).

Indalecio Prieto (Madrid).

Luis de Salazar (Bilbao).

*Ramón de la Sota Aburto (Bilbao).

Conde de Superunda (Bilbao).

*Marqués de Tola (Elorrio).

*Ceferino de Urien (Bilbao).

*José M^a de Urquijo (Bilbao).

*Luis de Urrengoechea (Amorebieta).

**Nicolás Vicario y Pena* (Bilbao).

Ángel de Zabala (Bermeo).

*Federico de Zabala (Bilbao).

Conde de Zubiria (Deusto).

Listas reconstruidas a partir de documentación fragmentaria del ASEV, diversas secciones, en especial Auton. Falta una cincuentena. Hemos colocado un asterisco a los que son miembros de la SEV. Subrayamos aquellos cuya respuesta obra en el ASEV.

(18) Hemos seleccionado fragmentos importantes de las más densas y representativas. La totalidad de las mismas, en su versión completa, en el SEV. No es de extrañar presenten errores de sintaxis ya que son copias calcográficas a máquina de las cartas, cuyos originales no están en el ASEV.

(19) Esta frase es del cónsul americano Doolittle en Bilbao en su informe al Cónsul General USA en Bar-

o algún signo que hiciera que la carrera hacia el futuro no desembocara en una aventura desfavorable a sus intereses.

En cuanto a su concepción de la autonomía, ésta no es ni mucho menos uniforme fluctuando entre el reintegracionismo monoprovincial, la ampliación de la autonomía administrativa virtualizada en los status de 1841 y 1878 y la negación de toda necesidad de autonomía. Así lo acreditan al menos las respuestas dinásticas que recibió E. Ikaskuntza.

a) *Conde de Superunda*. Es Ignacio Gortázar y Manso de Velasco (20), personalidad monárquica vizcaína nacida en 1881 —tiene 59 años—, poco distinguida en política aunque muy conocida en el medio social y cultural:

«Ante todo es absolutamente indispensable dejar clara y lealmente establecida la declaración de que cuanto se intente ha de ser dentro de la unidad nacional española, no pudiéndose dejar a salvo este principio no sólo por su importancia intrínseca, sino también, en interés del éxito de la empresa misma que se trata de acometer.

Particularmente, me parecen también demasiado importantes para dejar a salvo los principios del régimen y los que llevan consigo las ideas de derechas e izquierdas, sobre todo en su aspecto religioso.

Por lo demás, no me considero yo capacitado para opinar en detalle sobre el problema autonómico, por lo que me limito a manifestar mi deseo de que el éxito acompañe al noble propósito de afirmar y sostener en un ambiente de paz y armonía, nuestra personalidad étnica y espiritual, con las ventajas económicas que una autonomía administrativa bien entendida podría reportarnos».

b) *José Angel Lizasoain* (21). Personalidad monárquica sin etiqueta. Presidente de la Diputación de Guipúzcoa en los últimos años de la Dictadura. Miembro destacado de la Acción Católica. Vasquista, quiso introducir el euskera en las escuelas de barriada «en determinados casos”:

«Evidente es que nuestra aspiración sólo puede quedar plenamente satisfecha, con la total reintegración, obteniendo la derogación de las leyes abolicionistas de 1837, 1839 y 1876. Comprendo que éste nuestro ideal, no puede ser obra de un día, y por ello es muy atinado mantener nuestro ferviente deseo, laborando en el interin, por la consecución de disposiciones que nos coloquen dentro de la unidad del Estado, en condiciones de gobernarlos y administrarlos por nosotros mismos (...). Existen dos documentos de nuestras aspiraciones cuales son el voto particular de la sub-ponencia vascongada en la Comisión extra-parlamentaria nombrada por R.D. de 18 Diciembre de 1918; y la Memoria elevada al Directorio Militar por las Diputaciones Vascas el año 1923. Examinados estos dos estudios puede entresacarse de ellos lo que pudiera ser nuestra aspiración del momento puesta siempre la mirada en la plena reintegración foral (...). Tal vez fuera más práctico dedicar nuestros esfuerzos en obtener el que la organización y dirección de algunas materias encomendadas y absorbidas hoy por el Estado fueran reconocidas, de modo pleno y absoluto, en favor de nuestros organismos representativos. En este caso, después de

celona del 20 de junio de 1931, p. 8. Arch. de Washington. El Marqués de Arriluce de Ybarra, Lequerica, Marqués de Urquijo, Conde de Zubiría, Tomás Allende, Juan T. Gandarias, José María de Basterra, Ocharan y «others of the monarchical group might be classed —dice Doolittle— with the well know «predatory interests» rather than as politicians». Sobre la posición del maurismo v. ARANA PEREZ, I. de L., 1982, p. 57-139 y 166-170. En cuanto a la cuantificación del monarquismo, éste no puede evaluarse por las elecciones del 12 de abril de 1931 ya que hay un gran porcentaje de electos bajo la etiqueta «católicos» y otro gran fragmento fue proclamado, sin más, por el artículo 29. Además, hay que tener en cuenta el rápido proceso de republicanización de la opinión pública desde el golpe de diciembre hasta las elecciones.

(20) Contestación del 18 de julio de 1930 en el ASEV, Auton.

(21) Contestación en el ASEV, Auton., 11 de agosto de 1930.

afianzar y aclarar los derechos que para nuestras Diputaciones se emanan del Régimen de Concierdos, —con recopilación y reconocimiento de las fenecidas disposiciones referentes a funcionarios— debiera gestionarse, como más apremiante, a mi entender, el que la organización técnica y administrativa de la instrucción primaria esté a cargo de nuestras Diputaciones, sin intervención del Estado, o con la sola, en caso indispensable, de la función inspectora a que no existan enseñanzas disolventes o atentatorias a la unidad de dicho Estado.

A mi juicio es importante esta petición porque, obtenida, sería la única forma en que pudiéramos educar al pueblo en el conocimiento de nuestra lengua, historia, usos y tradiciones, infiltrando en las nuevas generaciones el verdadero espíritu vasco que haría verdeder el amor al pasado y comprender el derecho que nos asiste a solicitar reivindicaciones que en estricta justicia nos corresponden (...).

Desde luego, la Diputación foral no puede ser ni en su forma ni en su composición análoga a las históricas (...).

No veo la necesidad de una federación, ya que como antaño-y como hoy acontece, sus representaciones podrán estar en constante comunicación y podrán unirse para gestionar asuntos de interés común y hasta federarse para fines especiales y determinados de sanidad, cultura, etc.. De estas uniones circunstanciales nos da ejemplos la historia en el Consulado de Brujas, que era común a vizcaínos, guipuzcoanos y alaveses; en persecución de malhechores con convenio mutuo de persecución y extradición; las cátedras de la Universidad de Oñate costeadas por las Provincias de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Reino de Navarra (21 bis), etc., etc..

Creo que un órgano de federación, un órgano superior, que pueda obligar con sus acuerdos, no es necesario tal vez ni conveniente. Lo tradicional y necesario es la federación o hermandad en el orden espiritual y afectivo, con plena y absoluta independencia administrativa de los distintos territorios».

c) *Eladio Esparza (22). Escritor navarro nacido en Lesaca en 1888 —tiene 32 años—, periodista y novelista. Filonacionalista primero, subdirector del «Diario de Navarra» en 1930, periódico dirigido por el conspicuo upetista Raimundo García «Garcilaso»:*

«(...) Entiendo, por lo tanto, que es de necesidad absoluta una auscultación de la garantía económica del país frente al presupuesto de gastos que supondría un estado perfectamente autónomo antes de consignar la petición de las facultades (...).

Entiendo que la idea de la federación de las regiones históricas vascas es, por hoy, impracticable por falta de unidad espiritual y por falta de unidad económica. Y si bien aquella pudiera crearse, por efecto de continua, fervorosa y desinteresada educación del sentimiento, la unidad económica, en cambio, no parece posible porque la identidad de intereses que enlaza a los pueblos tiene su origen y raíz en los accidentes geográficos contra los que nada puede el hombre (...).

Una unidad espiritual, inconcebible sin expresión externa idiomática, sería a costa de extensos territorios de la región histórica vasca que no estaría dispuesta a una amputación de tamaño importancia por adquirir una unidad espiritual que no siente y que no ha dejado huella profunda en la historia (...). Opino que Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya deben mantener como aspiración permanente, la reintegración de sus respectivos régimen forales que lejos de quebrantar el prestigio nacional de España, lo vigoricen con la restauración constitucional de sus organismos peculiares habilitados para la función de administración pública moderna.

Esa aspiración ha de basarse en el régimen jurídico actual de que cada una disfrute, para recabar, partiendo de esa base, cuantas facultades forales sean precisas para el de-

(21 bis) Se refiere a la Universidad carlista de Oñate abierta en 1874 con un distrito universitario que comprendía las cuatro provincias. Con anterioridad y, desde 1774, esta Universidad había sido sostenida precariamente por las tres Diputaciones Vascongadas y el ayuntamiento de Oñate.

(22) Contestación en el ASEV, Auton., s/f.

sarrollo de cuantos derechos y deberes reconozca al ciudadano el Código fundamental de España».

d) *Adolfo G. de Careaga* (23). Escritor, abogado y político conservador. Concejal del ayuntamiento de Bilbao en 1921, alcalde de la villa en 1930. Será candidato a diputado de las derechas en 1933. Dice no poder contestar debidamente al requerimiento de la SEV debido a las abrumadoras ocupaciones de su cargo y, sin embargo, le ofrece tres consideraciones seguidas de una relación de las últimas conculcaciones de los derechos vascos que, según él, hay que procurar reparar:

«Primera: Si las labores para la imposición de una Autonomía vascongada han de proponerse de veras conseguirla, deben situarse sobre bases de realidades, no de idealismos más o menos bellos y justos y que podrán tener un valor para mantener o promover un espíritu tradicional e histórico, pero que serían por completo ineficaces para obtener frutos positivos y tangibles.

Segunda consideración: entiendo absolutamente imprescindible distinguir dos clases de gestiones autonómicas: una, la de conservación del patrimonio autonómico, —mayor o menor— existente, como reconocido, explícita o implícitamente por disposiciones del poder Central; otra, la de reivindicación de facultades autonómicas, que aunque de derecho nos corresponde, de hecho hace ya tiempo que salieron de nuestro privativo patrimonio. E insisto en que la distinción es esencial, porque para verificar cualquier gestión perteneciente al segundo término de la clasificación, se hace preciso dilucidar como cuestión previa la oportunidad de su planteamiento, en tanto que, cuando de la conservación de nuestros derechos actuales se trate, su vulneración consumada o intentada deberá ser la única medida de oportunidad.

Así, por ejemplo, las actuales Corporaciones vascongadas, que carecen de un mandato popular —siquiera su nacimiento sea en mi opinión legítimo por otros títulos reconocidos por todas las escuelas de derecho político y administrativo, y que no es este momento oportuno para dilucidar—, no están en mi sentir capacitadas para buscar una innovación en nuestro régimen jurídico privativo, cuando menos mientras para ello no reciban una ostensible e indubitada asistencia popular; y en cambio entiendo que están no sólo capacitadas, sino constituidas como cualesquiera otras en el ineludible deber de velar atentamente por la conservación íntegra de nuestro aludido régimen.

La Tercera y última de las consideraciones generales que voy consignando, es la de que toda reivindicación autonómica ha de tener como base la autonomía municipal, porque así lo exigen de consumo nuestro derecho histórico y el natural. Respecto del primero, en particular, baste recordar que nuestras tradicionales Juntas generales no eran sino un grado superior de las de merindad, así como éstas constituían una ampliación de las de concejo».

e) *José Félix de Lequerica*. Político y escritor bilbaíno nacido en 1891 —tenía 39 años—, abogado de profesión. Avalado por los Gandarias, fue diputado por Illescas de 1916 a 1923, *alma mater* de la Liga de Acción Monárquica, subsecretario de la Presidencia del Consejo en 1920 con Maura y retirado de la política durante la Dictadura, dedicándose esos años a los negocios. Subsecretario de Estado en setiembre de ese año y prolongada carrera política y diplomática durante el franquismo. Sus primeras palabras (24) son para reprochar a la SEV el camino emprendido con esta encuesta:

«Muy mal me parece que la Sociedad de Estudios Vascos se dedique a tratar de temas puramente políticos como el de la Autonomía de las Provincias Vascongadas y Navarra. Si eso está en la «tradicional labor cultural» de la Sociedad, como la nota de la Comisión dice, ello justifica las prevenciones que más de una vez he exteriorizado sobre el carácter astutamente partidista de esa entidad. La forma de plantear el problema confirma además

(23) Contestación en el ASEV, Auton., 25 de agosto de 1930.

(24) ASEV, Auton., 22 de agosto de 1930.

concretamente ese juicio. Suavemente, como supuestos para opinar, desliza la Comisión principios tan fundamentalmente políticos y divisores del país como la afirmación de la personalidad vasca en su unidad étnica y espiritual, la cooficialidad del vascuence y la necesidad de una federación de las regiones históricas vascas. En rigor, es el programa del partido nacionalista vasco o separatista y de las gentes que aquí, con más o menos distingos, hacen su juego. Así convertido en inofensivo supuesto de cultura mediante el patrocinio de la Sociedad de Estudios Vascos, tan neutral y bien relacionada incluso en las alturas oficiales, la labor de penetración antiespañola se hace con mucha comodidad y eficacia».

A continuación procede a desmontar, con su caracterizada habilidad, estos supuestos de la SEV:

«Excuso decirle que por mi parte en modo alguno admito el supuesto equívoco, mal intencionado y zoológico de la «unidad vasca», destinado a aplicar el principio de las nacionalidades y separarnos de España, pues creo en la gloriosa historia concreta, diferenciada y llena de honor dentro del común pasado nacional español de nuestras provincias y en la auténtica fraternidad vascongada; ni parece admisible la cooficialidad del vascuence, problema envenenado, encaminado no a honrar la vieja lengua de gran parte de nuestra tierra, siempre rodeada de respeto y cariño, sino a perseguir al castellano hasta lograr, como dice el programa oficial nacionalista, que el euzkera «sea la única lengua de Euzkadi»; ni mucho menos creo en la necesidad de una federación de las regiones históricas vascas, rectificación escandalosa de la historia para dar gusto al nacionalismo y hacerle la Euzkadi que en centenares de años nunca crearon nuestros mayores (...).

No deja de ser además curioso y merece recogerse este afán de unidad y unificación vascas en quienes constantemente protestan contra la unidad y el centralismo españoles, pidiendo lacrimosamente libertad para los pueblos y, en cuanto pueden, intentan armar un artilugio artificioso desconocido en la historia como el de la norma 3ª de Estudios Vascos».

En lo tocante ya directamente al tema autonómico, Lequerica considera inoportuno el momento elegido por la SEV:

«Me parece una manera de enredar y perturbar el país que se está organizando -muy en la tradición de los jaunchus embrolladores que durante todo el siglo XIX arruinaron las Provincias llevando a la muerte a miles de vascos y haciéndoles perder sus libertades en lugar de adaptarlas a la nueva vida constitucional —en la que lamento ver complicada a esa Sociedad. Ahora coincide además el autonomismo con el intento revolucionario nacional, deseoso de debilitar el poder público suscitando cuestiones que dividan a los elementos del orden. Directamente se han sumado al autonomismo notorios enemigos del régimen, antes —y seguramente después— ajenos a estas preocupaciones vascongadas y ya es bien clara la responsabilidad de cuantos particulares y entidades cooperen a él».

Declarándose, además, Lequerica, opuesto a cualquier tipo de autonomía y partidario de un Estado autoritario y centralizado:

«Aún prescindiendo —que no es posible— de esta gravísima razón de oportunidad, soy por mi parte resueltamente opuesto a toda autonomía política de las regiones españolas. Me parece un sistema deplorable, lo mismo para los vascongados que para los demás españoles ese asaetear constantemente al Estado con inacabables peticiones creando al mismo tiempo una situación de espíritu receloso y fomentando ilusiones imposibles de cumplir. A nosotros como a todos los españoles nos conviene un Estado fuerte, capaz, en el que colaboremos llevando a él todas las virtudes y capacidades de nuestro pueblo. La tendencia universal es a fortalecer al Estado pues cada vez son mayores sus funciones y más temibles sus enemigos, enemigos al mismo tiempo de la civilización. Ninguna entidad puede darnos las garantías de acierto y de justicia que el Estado. Concretamente los vizcainos somos un pueblo productor, incorporado como ninguno a la vida económica nacional y necesitados de vivir en ella. Somos además un pueblo honesto y si bien está nuestra devoción histórica no podemos olvidar el esplendor de la vida actual, lo magnífico de nuestro desarrollo durante la Monarquía Restaurada que nos aconseja huir de demencias pseudo idealistas para profesar honestamente los principios que el deber actual impone

(...). *Un pueblo no es más grande por pretender funciones desmesuradas e inadecuadas sino cumpliendo debidamente las propias de su posición. Entendiéndolo así la Diputación vizcaína va rechazando todo intento de limitación a beneficio de la provincia de las funciones del Estado, en enseñanza, administración de justicia, minas, aguas, ferrocarriles, marina mercante y otros ramos (...). En cambio cuanto tienda a perfeccionar y estabilizar el Concierto —y en ello también hago mías las palabras de la Diputación vizcaína— verdadero Fuero, ya que el Fuero fué autonomía administrativa, mientras que lo político perteneció al Estado, Señor o Monarquía constitucional en todos los tiempos de nuestra historia—, marca el deber de nuestra tierra en límites racionales y convenientes.*

Ya sé yo hasta que punto con tanta capacidad práctica somos los vascongados propicios a dejarnos arrastrar por la fraseología lacrimosa y vacua y las grandes aspiraciones más o menos sentimentales y a cantar en esos orfeones. Lo grave es que en rigor a nadie importa gran cosa de todas estas pretensiones antihistóricas y sin eco en la costumbre. Pero nadie o casi nadie tampoco se atreve a decir que no. Nadie quiere quedar corto en el certamen de peticiones. Y a la larga aprovechando la propensión positiva y la negativa, los muñidores acaban por armar a quienes perturbaciones que luego paga el país. Si ahora los revolucionarios españoles, los separatistas de casa y la Sociedad de Estudios Vascos consiguen organizar el barullo de la autonomía, acabaremos después de envenenarnos de rencores y peticiones, por perder el Concierto Económico o en cualquier otra calamidad por el estilo. Ya hay precedentes».

Acaba su exposición exhortando a EI «a que se aparte de la política más o menos simulada» y se atenga sólo a fines científicos ya que:

«basta que entre tantos hombres de buena fe como abundan en Estudios Vascos, distraídos y atentos a sus especialidades, se deslicen unos pocos agitadores políticos bien conocidos y catalogados para llevarla a pasos como el de su intentada colaboración en la tarea revolucionaria del llamado autonomismo. En todos los nacionalismos conocidos se han utilizado labores de cultura al parecer neutrales para propósitos de separación, y en la lucha contra la unidad espiritual española se intenta a cada paso hacer lo mismo, siendo esta Sociedad elemento predilecto para semejante propósito».

Nos da la impresión que, de todos los encuestados, Lequerica es el único que tiene el reciente Pacto de San Sebastián «in mente».

4.3.2. La opinión monárquica antidinástica.

Está compuesta por la gran familia carlista representada por integristas, mellistas o tradicionalistas y jaimistas. El ideario de los mismos gira en torno a una solución genérica, la reintegración foral, que muchas veces no explayan ni desarrollan conforme al cambio de los tiempos.

A. Los integristas.

Constituyen, en especial en Guipúzcoa y Navarra, un grupo político pequeño pero muy influyente y operativo. Poco se ha investigado aún sobre la actitud del mismo durante la dictadura. Enemigos de la monarquía parlamentaria, alaban, sin embargo, a Alfonso XIII al efectuar éste su visita al Papa en noviembre de 1923, lo cual suele considerárselo como un acercamiento a la Monarquía autoritaria. Su prensa resulta tan receptiva hacia la nueva situación dictatorial como cualquier otra, inclusive «El Sol» madrileño. Sus centros siguen abiertos —ej. el *Donostiako Integrista Gaztediya* de San Sebastián— y desempeñan su actividad habitual. Sin embargo se abstienen en el plebiscito de 1926, lo cual parece marcar cierto distanciamiento con el régimen (25).

(25) ARANA PEREZ, 1982, p. 97. En la sede de la SEV se recibe correspondencia de sus centros como el

En julio de 1930 contesta al cuestionario de la SEV *Juan de Olazabal y Ramery*, abogado nacido en Irún en 1860 —tiene 70 años—, ex diputado general y provincial, fundador del diario integrista «La Constancia» y Jefe Nacional del Integristismo desde la Asamblea de Zaragoza de 1909. Olazabal remite (26) a la SEV la p. 200 y siguientes de su «Cuestiones candentes» de 1918 de las que extractamos los párrafos más significativos:

«Desde luego, nos declaramos enemigos del estulto aforismo del «todo o nada», mostrándonos partidarios decididos del «algo, antes de nada», como medio de ir poco a poco acercándonos al grandioso ideal de nuestra plena reintegración foral, que si no puede hacerse de una vez y en una jornada, pudiera llegarse a él en ascensiones parciales y progresivas. Por eso el vivísimo interés que se debe mostrar en no perder ocasión ni coyuntura para ir avanzando por el camino del ensanche de nuestros medios y modos privativos, que al volver la vista atrás nos dan la medida de lo no poco que se va recorriendo en este sentido». (...) «El integrismo consigna como uno de los fundamentos de su programa, el reconocimiento geográfico de España, por sus regiones naturales y el de la personalidad propia de cada una de ellas en lo político, administrativo y jurídico, proclamando la vindicación absoluta del régimen histórico y tradicional para todos los antiguos reinos, principados, serioríos y provincias, y el reconocimiento de sus derechos a completarlo y modificarlo según las necesidades o conveniencias de los mismos; fomentando en las regiones que carecieran de régimen histórico peculiar el espíritu colectivo del pueblo; reivindicando el derecho de las colectividades naturales, la primera de las cuales es la familia cristiana, y la inmediata el municipio autónomo». (...)

«Pero está en lo posible y aún en lo probable, que el término no sea éste, sino el de una revolución social anárquica y desarrapada (...) que arrastraría por España los últimos girones de la fe de nuestros padres, de las buenas costumbres y de nuestras tradiciones, con el desbordamiento de todas las orgías, en cuyo momento trágico, al oír sus salvajes alaridos a nuestra vera, los vascos todos habríamos de levantarnos como un solo hombre para cruzarnos en su camino y, arrebatándola de entre sus despojos humeantes el arca santa de nuestras libertades, apostrofarla diciéndola: «Muy lejos de aquí: desde hoy los vascos vivimos con nuestro Dios, en nuestra Patria, y con nuestras Leyes». Esta política jamás podrá tildarla nadie de separatista, pero tampoco podrá censurársela de antivasca». (...)

«La cooficialidad del vascuence y el castellano, para cuanto se refiere a la vida de régimen interior en todos sus órdenes, no ofrece ni dudas mayores ni dificultades». (...)

«Dados los antecedentes expuesto, podría formularse un proyecto de ley en estos o parecidos términos:

ARTICULO 1.- Quedan derogadas la Ley de 25 de octubre de 1839 y todas las anteriores y posteriores, modificativas y derogatorias del Estado y régimen de derecho privativo en que vivió siempre la provincia de Guipúzcoa.

ART. 2.- Una vez más se confirman todos sus Fueros, buenos usos, costumbres, ordenanzas y privilegios.

ART. 3.- Guipúzcoa, como en sus tiempos forales, reconoce y jura un Rey, el de España; una lengua nacional, la española; una frontera y una Nación, la de la Monarquía española.

de la Juventud Integrista donostiarra solicitando libretos teatrales el 25 de agosto de 1924. ASEV, Antz. Su órgano de expresión en Guipúzcoa, «La Constancia», tira, en 1920, 1.650 ejemplares —frente a los 12.000 del «Pueblo Vasco»— lo cual no empee para que algunos de sus artículos circulen de mano en mano y el integrismo disponga incondicionalmente de un escaño en las generales y de varios puestos en las provinciales. Cfr. Estadística de la prensa periódica en España, 1920, Madrid, 1921, p. 37.

(26) ASEV, Auton., 18 de julio de 1930. Se nota que Olazábal escribe sobrecogido aún por la crisis de 1917. lo creemos, sin embargo, que su estado de ánimo de mayo siguiente fuera muy distinto.

ART. 4.—*Constituida Guipúzcoa foralmente, procederá de acuerdo con el Gobierno o la Comisión designada por Su Majestad a fijar la adaptación interrumpida de su estado de derecho, desde 1839 hasta nuestros días, entre la Provincia y el Estado, en todo lo que no sea régimen interior perfectamente consagrado y deslindado en el Fuero, teniendo presente el cambio de los tiempos y las hondas transformaciones que el progreso material anuncia en breve plazo (vías aéreas, submarinas, etc.).*

ART. 5.—*Los representantes guipuzcoanos acudirán a las Cortes cuantas veces hubieran de discutirse en ellas asuntos de interés nacional o de orden internacional.*

ART. 6.—*Contribuirá Guipúzcoa a levantar las cargas generales de la Nación, por cupos concertados y en cifras inalterables, durante todo el tiempo de duración del Concier-to.*

ART. 7.—*En tiempo de paz, su ejército provincial responde del orden y seguridad de la Provincia, servicio de policía y demás funciones encomendadas hoy al benemérito cuerpo de Miqueletes. Y en tiempo de guerra y previo aviso de Su Majestad, con toda la leva extraordinaria foral se pondrá en inteligencia con la dirección suprema de los ejércitos, para la más eficaz defensa de la frontera y de la Nación.*

ART. 8.—*La garantía jurada de la observancia y respeto al Fuero de los Reyes, estará salvaguardada por el derecho reconocido y confirmado a la Provincia por los mismos Reyes del llamado Pase foral. Y la fidelidad jurada de ésta a sus Soberanos, por el nombramiento que éstos hicieran de su representante al Corregidor, con todas las facultades que le eran inherentes, según Fuero».*

B. Los mellistas.

Dado el predominio del jaimismo —seguidores de D. Jaime al acaecer la escisión mellista en 1919— en Navarra, el mellismo aparece como una fracción diseminada por Alava, Guipúzcoa y Vicaya donde su posicionamiento ante la dictadura, pese a algunas declaraciones como las del Círculo Tradicionalista de Bilbao de julio de 1924, es de colaboración formando parte varios de sus miembros más conspicuos de las corporaciones dictatoriales. Uno de ellos *Ignacio González de Careaga*, miembro de la UP, secretario de Acción Tradicionalista de Vicaya desde 1919, contesta a la SEV (27) enviando una copia casi literal del Proyecto Regional presentado por él a la Diputación de Vizcaya en 1924:

«Se derogarán las leyes 6-19 de Septiembre de 1837, 25 de Octubre de 1839 y 21 de Julio de 1876, quedando asimismo, sin efecto en cuanto a Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, y todos sus Municipios, cuantas leyes y disposiciones modifican su régimen y funcionamiento; y en su virtud se les reintegrarán todas las atribuciones de que gozaban con anterioridad a aquellas leyes, dentro de la unidad española.

Serán restaurados, en consecuencia, con todos sus derechos y atribuciones, los organismos forales que en ellas existan, adaptándose a las conveniencias y necesidades actuales y armonizándolos con las facultades del Estado Español en materia propia de éste; a cuyo efecto determinarán ellos su régimen, constitución y funcionamiento, y fijarán, de acuerdo con el Gobierno, la mencionada adaptación a la época actual de sus relaciones de derecho con el Estado» (...).

«Hasta que se constituyan las Juntas Generales de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, quedarán las Diputaciones provinciales investidas de las facultades necesarias para su régimen; y para todo lo que no sea la redacción del proyecto de reintegración foral seguirán ejerciendo hasta aquel momento las facultades generales y especiales que del Concierto económico se derivan» (...).

«Dado caso que ella (la reintegración) no se consiguiera, y en espera de más propicios tiempos, cabe trazar un proyecto de autonomía vasca, cuya concesión habría de pedirse al Gobierno.

(27) ASEV, Auton., 29 de julio de 1930.

La autonomía vasca podría establecerse sobre las siguientes bases:

BASE PRIMERA.—Se reconocerá la existencia y personalidad de las cuatro regiones de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra, que estarán integradas respectivamente por los territorios que comprende cada una de las actuales provincias del mismo nombre.

BASE ADICIONAL.—Para todos los intereses comunes, servicios que excedan de la capacidad de cada una de estas Regiones, o sean de interés inter-regional, así como para todos aquéllos cuya ejecución interesara a ellas llevar mancomunadamente, las expresadas regiones de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra podrán constituirse (en) la «Hermandad Vasco-Navarra», en la forma que ellas libremente determinen (...).

BASE SEXTA.—La Región podrá declarar la cooficialidad de la lengua castellana y la vascongada, pero será obligatorio el conocimiento de la primera y sin él no podrá desempeñarse en la Región cargo público alguno. salvo casos de imposibilidad notoria. Las deliberaciones orales de las Corporaciones oficiales organizadas por la Región, en el caso de ser declarada por la misma aquella cooficialidad, podrán verificarse en la lengua castellana y en la vascongada; pero siendo obligatoria su redacción en castellano y haciendo jé en caso de duda, la última versión. Si alguno de los miembros de la corporación no entendiere el idioma vascongado, podrá exigir su traducción al castellano para tomar parte en la deliberación».

Muy diferente iba a resultar la respuesta de su correligionario, el navarro *Víctor Pradera* nacido en Pamplona en 1877 —tiene 53 años—, ingeniero y abogado, ex diputado, polemista logomáquico y temible, miembro de la Asamblea Nacional y defensor acérrimo de la dictadura (28):

«1.—Encuentro anfibológico y peligroso el término «autonomía». Si su sentido etimológico supone el darse la ley a sí mismo, ello no puede competir a nadie más que a Dios: y no es extensivo a pueblo alguno, regional o nacional, ya que todos ellos tienen que someterse a la ley natural. El término que debe usarse en el caso es el de «autarquía», cuyo sentido etimológico tiene una tradición en el orden político que parte de la obra de Aristóteles.

2.—No puedo en modo alguno dar por afirmada la personalidad vasca en su unidad étnica y espiritual: porque las personalidades sociales son históricas y en la historia no se nos presenta una sola personalidad vasca sino varias. Ello aparte de que la raza podrá ser un elemento de la personalidad pero no la constituye: por lo que no puede hablarse de personalidad vasca en su unidad étnica, como no puede hablarse de personalidad latina en la misma unidad. Pero además, ¿cómo se habla en la base 3ª de Federación de las regiones históricas vascas, si existe unidad étnica y espiritual de la personalidad vasca?».

3.—Entiendo que la lengua vasca es más antigua evidentemente que la denominada castellana: pero que ambas son propias de las Provincias Vascongadas no sólo desde el punto de vista nacional, sino aún desde el regional. Por eso, no puede emplearse el término «vernáculo» hablándose de la lengua vasca puesto que tan «vernáculo» para Guipúzcoa es el idioma castellano como el vasco; ya que fue pueblo bilingüe, y así se le conoce más de siete siglos como lo acreditan los documentos de sus archivos. Fijo así mi pensamiento en este particular, añado que no se puede a priori calificar el idioma vasco de cooficial: tanto porque la cooficialidad no ha existido nunca, como porque en su caso el organismo foral es quien debe pronunciarse sobre el particular, sin que los que sobre la materia discurremos osemos usurpar atribuciones de aquél.

4.—Evidentemente, los organismos en su régimen y funciones han de ser de tipo tradicional con adaptación a las necesidades de tiempos presentes: pero no se puede hablar como algo especial, de una federación de las regiones históricas vascas, puesto que esa federación no ha existido nunca con tal carácter, sino con el nacional que afectaba a todas las regiones españolas. Que los intereses que surjan en lo futuro, exijan unas relacio-

(28) Véase a este respecto PRADERA, 1930, 476 pp. La contestación en el ASEV, Auton., 16 de julio de 1930.

nes más íntimas entre las cuatro provincias vascas, será cosa que quede a resolución de sus organismos forales; pero, como la cooficialidad de la lengua vasca, no puede ser establecida a priori por los que se dedican a tratar de estas materias».

C. Los jaimistas.

Salvo excepciones, la actuación de los jaimistas ante la dictadura resulta opuesta a la de sus ex correligionarios. El 6 de marzo de 1925 dirigió ya Don Jaime su Manifiesto al Pueblo Español —profusamente difundido en el País— en el que echa en cara a la dictadura no resolver los problemas nacionales en especial el regional «a pesar de las terminantes promesas», problema que «aún podríamos decir que se ha agudizado en virtud de una lista de agravios y de medidas tan injustificadas como violentas para los sentimientos regionalistas españoles» (29). Del poco estudiado jaimismo vasco parece haber destacado, en su conjunto, el navarro en su actitud abiertamente hostil a Primo de Rivera. Su diario «El Pensamiento Navarro» fue suspendido por lo menos dos veces. La primera del 5 al 21 de setiembre de 1926. Durante estos años el jaimismo experimenta un declive atribuible no al peso de la dictadura sino a la zozobra ocasionada por la pertinaz soltana de D. Jaime (1870-1931) al que resulta sumamente difícil encontrar un sucesor. En 1926 el jaimismo, el más vasquista de los grupos de la «mayoría foral», piensa ya en otras alternativas:

«Por las impresiones que he recogido en Navarra y Vizcaya, serán muy pocos los que, el día que nos quedemos sin Rey, se sometan a las instituciones reinantes; la mayoría se inclina por los sindicatos libres y por el nacionalismo» (30).

En 1928 D. Jaime aparece «invadido por una abulia y apatía sin nombre» y nada extraña a sus fieles «que los antiguos carlistas se recluyan en el hogar». Pese a ello, el Gobernador Civil de Navarra se ensaña con Miguel Esparza, director del «Pensamiento», al que emprisiona durante más de un mes por unas declaraciones que hace en Buenos Aires según las cuales «para los carlistas españoles nunca sería Rey legítimo (Alfonso XIII) por faltarle la legitimidad de ejercicio» (31). Sin embargo algunas personalidades del jaimismo navarro no rehuyen la presencia en las instituciones; tales Ignacio Baleztena y Joaquín Beunza, protagonistas, entre otros, de la negociación del «oneroso» Convenio de 1927. De éstos, Beunza había tomado parte en el Curso de Verano de la SEV de 1929 «tratando (...) de la intervención que en su opinión deben ejercer los vascos en la formación de la nueva Constitución del Estado (se trata del anteproyecto elaborado por la Asamblea Nacional primorriverista que rechazaron todas las fuerzas políticas incluidos los socialistas), indicando un breve articulado cuya inclusión respondería a sus convicciones personales, pero pidiendo que sean las Diputaciones las que concreten las aspiraciones del País y traten de llevarlas a la práctica» (32).

Así, pues, podría pensarse, con Blinckhom, que «cuando Primo de Rivera renunció al poder en enero de 1930 el carlismo estaba en su punto más bajo desde la década de 1870»

(29) Manifiesto en MODESTINUS (Guillermo Arsenio de Izaga): **La Tradición y Euskeria. La España federativa en la Monarquía nacional**, 1931, p. 186. Un telegrama del 15 de abril de 1925 del Gobierno Civil de San Sebastián al Ministerio de Gobernación refiere la llegada de profusión de hojas con su texto. Cf. AHN, Gobernación, leg. 40 A, nº 12.

(30) Carta del Barón de Montevilla a Julio de Urquijo, 11 de setiembre de 1926, en el Arch. Julio de Urquijo, leg. 5.734. Sobre las suspensiones del PN véase OSES, 1984, p. 159.

(31) Carta del Conde de Rodezno a Julio de Urquijo del 19 de octubre de 1928, Arch. J. de Urquijo, leg. 5.796. Apreciaciones sobre D. Jaime en Carta de Montevilla a Julio de Urquijo del 6 de octubre de 1928, Arch. J. de Urquijo, leg. 5.734.

(32) BSEV nº 42, 1929, p. 28.

y que la caída de Alfonso XIII se iba a producir «en el momento justo», pero creemos que la reactivación del jaimismo comenzó antes pues ya en ese mismo enero D. Jaime «rebosa salud» ... y «está con él una numerosa representación nacional de jóvenes». Y en sus manifestaciones a «Estampa» declara que «el país (se refiere a España) necesita una forma de gobierno federativa», mientras da órdenes para que se reorganice el partido según las normas de la Asamblea de Zaragoza de 1921 manteniendo siempre «las sanas reivindicaciones forales». La muerte de Mella, en 1928, tal vez haya hecho rebrotar los apagados ímpetus del pretendiente (33).

Uno de los dirigentes más representativos del jaimismo, *Teodoro de Arana Belaustegi*, conde de Arana, publicista y político, diputado y senador y Jefe Señorial de Vizcaya desde 1922, es el encargado de contestar a la SEV y lo hace (34) remitiéndose a su «Fraternidad Vasco-histórica» de 1921, de la que entresacamos los párrafos más pertinentes:

«Respecto de la autonomía, entiendo que podría tener cabida en el Regionalismo, pero no en el fuerismo, que es cosa muy distinta, como ya se ha explicado en capítulo aparte.

Porque la autonomía es como declaración y aceptación de Regionalismo; reconocimiento de que lo autonómico es parte o miembro de un todo, de un cuerpo, de un organismo superior.

El Fuerismo vasco es -por su propia naturaleza- todo lo contrario de la autonomía: declaración de integridad personal nacional y consiguiente negación de que este país sea no más que una parte cualquiera de una personalidad nacional supravasca.

Dentro del Fuerismo no cabe más unidad que la del Rey o Señor con la Soberanía de las Juntas que completan el consorcio de la Tierra y el Señor.

Ahora bien: ¿Es que por ello habremos de cruzarnos de brazos y seguir en esta política quietista, o procede el mejoramiento del statu quo con las protestas y reservas del caso?. Indudablemente que debe aceptarse la autonomía ante la realidad presente, con la reserva plena de los derechos naturales e históricos de este solar. Asilo entendieron también nuestras Diputaciones, después, de meditado estudio del asunto y de consulta previa al país, representado en sus Municipios y asesoradas además de la autorizada opinión de ex diputados provinciales, Cámaras de Comercio y fuerzas vivas de aquél, acordando elevar el Mensaje antes dicho, en el que se condensan, palabras más o menos, estas dos demandas escalonadas:

a) Como aspiración legítima y unánime del país, pública y reiteradamente manifiesta, constantemente mantenida y que renueva hoy ante los Poderes públicos por medio de sus mandatarios:

La reintegración de sus Fueros, Libertades, Franquezas, Exenciones, Prerrogativas, Buenos usos y Costumbres, tales como los juraron, guardaron y observaron inviolablemente sus Reyes y Señores.

Ante su negativa por aquellos Poderes, una solemne pero enérgica protesta del país, que en modo alguno consiente de buen grado, en su nombre, ninguna infracción que los lastime.

b) Como medio transitorio a aquel legítimo y secular estado de derecho, el de una situación de interinidad perfectamente legal que pueda autorizarla el Gobierno, en el uso

(33) Declaraciones en MODESTINUS: Op. cit., p. 187-192. La cita de BLINKHORN en **Carlismo y contrarrevolución en España, 1931-1939**, Grijalbo, Barcelona, p. 68. El cambio de D. Jaime y su entorno en Carta del Barón de Montevilla a Julio de Urquijo del 4 de enero de 1930, Arch. J. de Urquijo, leg. 5.734.

(34) ASEV, Auton., 16 de julio de 1930.

libérrimo de las facultades reservadas en el artículo 4. de la Ley de 21 de Julio de 1876 (que al hablar de reforma foral, y no de su supresión, lo consagra aquél), esto es:

El reconocimiento de una mayor autonomía, cuya fórmula general aparece condensada en el repetido Mensaje de las Diputaciones y que se traduce en que, reteniendo el Estado para sí todo lo concerniente a Relaciones Exteriores, Guerra y Marina, Deuda Pública, Aduanas, Moneda, Pesas y Medidas, Correos y Telégrafos, deja al país mismo, representado por sus organismos forales, la dirección de todas las demás funciones públicas.

Y ante el caso de igual negativa a esta subsidiaria demanda:

La adopción por el país vasco de una actitud que, sin dejar de ser prudente y legal, sea lo suficientemente levantada y enérgica y de una solidaridad abrumadora, en armonía con la justicia de su Causa y la entereza de su raza; para no caer de lo sublime en lo ridículo, ya que entre ambos sólo media un paso».

Días después, Arana confirmaba al diario «La Tarde» de Bilbao estas consideraciones añadiendo y subrayando la especificidad del caso vasco:

«En pro de la oportunidad se invoca como argumento de fuerza la simultaneidad de nuestra actuación con las de otras regiones, y esto podrá ser todo lo efectista que se quiera —algo así como a río revuelto, ganancia de pescadores—; pero, en mi humilde sentir, nuestro problema es sobradamente trascendental y, por otra parte, ese argumento está abocado al posible peligro de que el Poder público equipare a los diversos peticionarios y les mida con el mismo rasero y provea de un mismo modo para todos, cuando la razón de pedir cada uno de ellos es muy diversa, como lo son el regionalismo y el fuerismo, en que respectivamente se apoyan las peticiones de aquéllos y las nuestras.

Los vascos somos, sí, regionalistas, por el hecho de querer que retornen a todas las Regiones españolas sus antiguas libertades; mas no porque creamos el derecho de las demás igual al nuestro. Es decir; que aun cuando los Reyes y las Cortes españolas se negaran a restablecer el antiguo regionalismo en todo el Reino, vendrían obligados, en justicia, a devolver a Euskeria lo que ésta legítimamente poseía y aportó a la unión, como patrimonio intangible —subraye usted, nos dice— que ellos juraron —subraye usted también esto—, que ellos juraron respetar en todo tiempo. No podemos conformarnos de buen grado —prosigue— con que sea uno mismo el régimen pseudoautonómico que haya de implantarse en todas ellas por concesión graciosa del Poder central; máxime cuando, después de todo, gozamos aún de Fueros, aunque muy menguados, como lo corrobora el artículo cuarto de la propia ley abolitoria del 21 de julio de 1876, que autoriza al Gobierno «para que proceda a acordar, con audiencia de las Diputaciones de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, todas las reformas —fijese usted bien en esto— todas las reformas que en su antiguo régimen foral —y esto lo recalca el Conde— exijan así el bienestar de los pueblos vascongados; como el buen gobierno y seguridad de la nación». Esto es; que se trata de reformas en nuestro antiguo régimen, lo que prueba que éste subsiste, así sea en parte, y en su virtud, la actuación de los Poderes públicos respecto a nosotros debe calificarse de reformas de nuestros Fueros y no de concesión graciosa, que no mendigamos, porque reclamamos simplemente la justicia de su reintegración» (35).

4.3.3. El nacionalismo vasco.

La familia nacionalista está compuesta en 1930 por tres elementos: PNV o *Aberri*, *Comunión Nacionalista Vasca* y *Solidaridad de Obreros Vascos*. La tormenta antiseparatista de 1923 desarbó el organigrama de los dos primeros y, aunque respetó al tercero, la preponderancia otorgada por la dictadura al socialismo mermó su «libertad de acción reconocida por las leyes y garantizada a los ugetistas por los gobernadores» y la marginó

(35) MODESTINUS: Op. cit., p. 42-45.

de los comités paritarios monopolizados por los socialistas, lo cual equivalía a eliminarla de hecho del mapa sindical (36).

En espera de un estudio sistemático de la actuación nacionalista durante el periodo dictatorial sólo podemos constatar la general postura de receso experimentada por los seguidores de Arana, en especial en el sector comunionista. No olvidemos que la Comunidad guipuzcoana suspendió en 1924 su actuación depositando su confianza en la Diputación y que algo semejante aunque sin explicitar, debido a las características de la corporación vizcaína, ocurrió en Vizcaya, en la que el nacionalismo radical fue objeto de continuas persecuciones viéndose obligado a metamorfosear sus locales en centros montañeros o recreativos, cosa que también acaeció, en la medida de lo que sabemos, en Pamplona, San Sebastián, Rentería y Vitoria (37).

Que dicha pasividad pareció existir, en términos generales, lo confirma el Manifiesto del Comité nacionalista Pro-Resurgimiento Vasco aparecido en Bayona en agosto de 1930 que denuncia el hecho atribuyéndolo a tres causas principales: a) Políticas, la falta de cohesión entre las dos ramas del nacionalismo. b) Morales, la falta de espíritu de sacrificio de los rectores del nacionalismo y «el equivocado concepto del respeto a la autoridad y al orden constituido que se ha inculcado en estos últimos lustros a nuestra juventud por los representantes de la Iglesia toledana». c) Económicas, la dominación del nacionalismo por una clase plutocrática contenta con la Dictadura (38). Razones éstas que parecen plausibles, en especial aquélla que subraya el carácter configurador de conformismo político —que no lingüístico— desempeñado por los obispados sobre la juventud vasca encuadrada en múltiples organizaciones diocesanas, carácter éste, que, debido a su exaltación de la monarquía reinante, creemos, debió de operar de forma menos decisoria sobre aquel sector de la juventud más influido por el viejo carlismo que sobre el que va a acceder, a finales de la Dictadura, al nacionalismo (39).

Esta pasividad contrasta con la actitud de diversos elementos de la fracción «Aberri» que conspiraron en la medida de sus fuerzas contra la dictadura, en contacto, al parecer, con el separatismo catalán y con el muy autóctono comunismo vasco. Este empezaba a

(36) LARRAÑAGA, P.: *Contribución a la historia obrera de Euskalerría*, T. II, Auñamendi, San Sebastián, 1977, p. 90-91. No creemos deje de ser significativo el hecho de que SOV de Vizcaya se sumara a la huelga general que acompañó al intento republicano de diciembre de 1930. La huelga, en la que paró hasta el diario «Euzkadi», escandalizó a la prensa monarquista de Bilbao...

(37) Sobre la extensión de la red de centros nacionalistas en Alava en 1923 v. SANZ LEGARISTI Y DE PABLO: *Orígenes y desarrollo del nacionalismo vasco en Alava (1907-1923)*, comunicación al Congreso «Os nacionalismos na España da Restauración», Santiago de Compostela, 1983, o en SANZ LEGARISTI, P.M., 1985, p. 166-170. En Navarra ARTETA LUZURIAGA Valentín: *Aproximación al nacionalismo vasco en Navarra a través del Archivo del Gobierno Civil de Pamplona*, I Congreso de Historia de Navarra de los s. XVIII, XIX y XX, Inst. Ger. de Ustáñez, Pamplona, 5-7 dic. de 1985 y MARTINEZ PEÑUELA, Araceli, Memoria de Licenciatura leída en la Universidad de Navarra en 1988. Declaración de Comunidad Nacionalista de Guipúzcoa en el PVSS del 15 de marzo de 1924, p. 1. «Aberri», órgano de prensa de los radicales había sido suspendido en setiembre. «El batzoki nunca estuvo cerrado, ni el Círculo carlista, ni ninguno. Se transformaron en centros recreativos» cuenta K. Michelena refiriéndose a Rentería en IBARZABAL, 1977 a, p. 19.

(38) Arch. Irujo, I, leg. 46 (Pamplona), cit. en GRANJA, José Luis de la: *Nacionalismo y II República en el País Vasco*, Madrid, Siglo XXI, 1986, p. 26-27.

(39) Sería de desear la realización de un estudio sobre el encuadramiento de la juventud vasca por la Iglesia durante estos años en especial por la Acción Católica provincial y parroquial. Estatutos y Juntas provinciales de la AC de la diócesis de Vitoria en el BOOV del 3 de junio de 1929, p. 387-394. También pueden consultarse en dicho BOOV las circulares «patrióticas» del obispo, como la del 19 de diciembre de 1924 en la que difunde un manifiesto de la Junta Central de AC contra «la difamación de la Patria» pidiendo se envíen telegramas de adhesión a Alfonso XIII y se recoja una colecta para elevarle un monumento en el Cerro de los Angeles.

atraer a los aberrianos por sus declaraciones a favor del «derecho de Vasconia a su independencia», en consonancia con las teorías leninistas sobre la autodeterminación de los pueblos. Un congreso clandestino de Juventudes Vascas celebrado en Bilbao a finales de 1923 llegó incluso a adoptar el acuerdo de aceptar «la lucha armada contra el imperialismo español». Como recogimos con anterioridad, la prensa nacionalista fue multada varias veces durante la dictadura y hay cierres de centros nacionalistas hasta en 1930 (40).

Por las condiciones descritas y, sobre todo, por la situación fragmentada del nacionalismo, las respuestas de éste a la SEV van a ser muy diversas.

A. Partido Nacionalista Vasco (Aberri). Las dos contestaciones del sector sabiniano difieren como corresponde a la textura personal de los dos encuestados.

a) *Angel de Zabala Ozámiz-Tremoya «Kondaño»*, vizcaino nacido en 1866 —tiene 64 años—, es uno de los fundadores del nacionalismo vasco, junto con los hermanos Arana, en 1895. Es un buen aunque enrevesado historiador, presidente del BBB hasta su retirada en 1909. Siendo secretario del ayuntamiento de Bermeo, preside el PNV que se escinde y reunifica con la fracción de Luis Arana en 1921. En 1930 aparece como retirado de la política activa pero en los siguientes años colaborará en el independentista *Jagi-Jagi*. Dice contestar (41) sin «echar al olvido la exaltación de mis ideales políticos que, de momento los sacrifico en aras del fuerismo posterior al año 1839»:

«El problema de nuestra autonomía que Estudios Vascos vuelve a poner sobre el tapete, es de los que jamás debiéramos olvidarlo los vascos de aquende el Pirineo; y los términos en que lo condensa, los más ajustados al momento histórico.

El tema y su propaganda pudieran legalizarse y hasta llegara un mínimo de coincidencias, acogiéndose a las dos leyes que nos conciernen singularmente: la del 25 de Octubre de 1839 y la del 21 de Julio de 1876, y pedir a los poderes el cumplimiento de las mismas. Esto es, aceptar la unidad constitucional (sea cual fuera la forma de gobierno; hoy monárquica) en sus grandes vínculos y aceptar las contribuciones de sangre y de dinero. Pero simultáneamente recabar el cumplimiento del art. 2º de la primera de las leyes y de los 4º y 5º de la segunda. Yen su consecuencia solicitar el restablecimiento de lo foral compatible con una y otra ley, reformándolo entre el gobierno y las provincias vascas. Restablecer los organismos con funciones o facultades autonómicas: regionales y locales; en lo económico, en lo militar, en lo administrativo, en lo judicial, en la enseñanza, en fomento, en lo electoral, etc..

(40) Sobre la participación de «Aberri» en las conspiraciones faltan estudios. Nosotros hemos encontrado un «Procés verbal de la reunion tenue à Moscou les 13, 14 et 15 nov. de 1925 par les representants des parties séparatistes de Catalogne et Communistes d'Espagne» en el que se estipula la creación de un Comité Central compuesto por representantes del Partido Separatista Estat Catalá, «Aberri», P. Comunista, CNT y sindicatos autónomos. Pero entre las firmas autógrafas sólo están las de Maciá, Carner, Pascal y Nin. Se trata de un plan de levantamiento general. Arch. de France, Fº 7, 13.445. Texto en la edición microfilmada de esta tesis, E. Ikauskuntza, 1989, Ap. nº 51. La falta de firmas autógrafas y el hecho de que Bullejos, que dedica al tema varias páginas en sus Memorias, no mencione la participación nacionalista nos induce a creer que tal participación, que bien pudo proyectarse, no llegó a cristalizar. Cfr. BULLEJOS, José: **La Comintern en España. Recuerdos de mi vida**, México DF, 1972, p. 66-69. La Junta de Acción Ciudadana de Vizcaya hace resaltar en su informe del 18 de octubre de 1927 a la Presidencia del Gobierno «la inteligencia y concomitancia que siempre ha existido entre comunistas y separatistas exaltados». AHN, Pres. de Gob., leg. 386, exp. 47. El Congreso de JV de Bilbao de 1923 en «Del Movimiento Nacional Vasco», Arch. PC. Según recoge Elena OSES, la «Voz de Navarra» fue suspendida dos veces (Op. cit., p. 158). «La Tarde» fue multada el 15 de diciembre de 1927, «Euzkadi» y «Excelsior» el 15 de febrero de 1928. AHN, Pres. del Gobierno, leg. 386, exp. 47. En noviembre de 1929 fueron clausurados el Centro Vasco y Club Deportivo «Euzkotarra» de Pamplona y el Centro Navarro de Estella. Cfr. ARTETA, Valentín: **Orígenes del Nacionalismo Vasco**, «Deia» del 8-4-85.

(41) ASEV, Auton., 16 de julio de 1930.

Conservar la legislación civil y sustituir la antigua Chancillería de Valladolid por un Tribunal Supremo de Pamplona.

Llenar el servicio de las quintas al arbitrio de nuestras diputaciones, como dice la ley del 76, y del contingente de armas restar un tanto para el sostenimiento de los miqueletes».

b) *Ceferino de Jemein Lanbarri*, vizcaíno de 43 años, es también un histórico del nacionalismo. Presidente de la Federación de Mendigoxales —Juventud montañera— y desterrado a Calahorra durante la dictadura, miembro de «Aberri» y presidente de su EBB. Jemein contesta con un *Programa pro autonomía que el Partido Nacionalista Vasco eleva a la Sociedad de Estudios Vascos para su próximo Congreso de Vergara (42)* del que entresacamos los párrafos de mayor interés:

«¿Cómo no ver la necesidad de constituir esa sociedad Estado, para nosotros y por nosotros organizada, que nos haga cumplir mejor con nuestra misión dentro de la sociedad universal?».

Por eso el Nacionalismo Vasco desea que Euzkadi, la Nación y patria de los vascos viva, logre y constituya, la seguridad, la paz y la felicidad de sus hijos, con medios propios, externos y coercibles, convencida de que el impulso vital interno que en todo ser existe no puede venirle de otro pueblo distinto, sino que ha de desarrollarse y vivir impulsando las energías que tanto tiempo han estado dormidas, pero que merced al grito de salvación de nuestro venerado Maestro Arana eta Goiri 'tar Sabin despertaron para infundir en nuestro pueblo el ansia de ser y de vivir sin obstáculo alguno para el desarrollo de singular personalidad.

Si todo esto nos lo pudiera dar otro pueblo, acaso no surgirían las demandas, que los hijos de Euzkadi, bien en una forma, o bien en otra están exponiendo con motivo de este Congreso de Bergara.

Es que el pueblo se nos va, impulsado por una civilización que no responde a su principio intrínseco de vida y movimiento, que no guarda armonía con su sentir íntimo, que no la puede expresar en su idioma milenario por estar en pugna con el pensamiento de la Raza.

Las funciones del Estado en el curso de la Historia, las hemos cumplido sin ingerencias de Pueblos extraños. La función jurídica constituyente, la jurídica tutelar, la jurídica perfeccionadora y la secundaria social y los poderes correlativos de las mismas, signo de la soberanía, legislativo, ejecutivo y administrativo, han estado siempre para los distintos Estados Vascos en manos de los mismos y lo que hemos poseído y contra nuestra voluntad nos han arrebatado queremos volver a tenerlo —amoldándolo a las circunstancias presentes— porque nos lo pertenece por derecho histórico (...).

Propugnamos, como él, por la independencia absoluta de la Raza Vasca; propugnamos por la reconstitución de las entidades políticas soberanas (Araba, Gipuzkoa, Laburdi, Nabara, Zuberoa y Bizkaia) que la Raza vasca durante sus siglos de vida originariamente libre creó; propugnamos por la Confederación de aquellos antiguos estados de la Raza Vasca en su propio territorio —Familia, Municipio, Estado, Confederación— se informe de todas las esencias tradicionales religioso-políticas de nuestro genio peculiar, las que Arana-Goiri condensó en su lema fulgurante: Jaun-Goikua eta Lagi-Zara (...).

Ahora bien, el Partido Nacionalista Vasco sin renunciara sus aspiraciones de reconstitución nacional absoluta, apoyará todo movimiento del Pueblo Vasco que tienda a obtener cualquier ventaja autonomista, cualquier grado cada vez mayor de libertad orgáni-

(42) ASEV, Auton., 8 setiembre de 1930 (pre).

ca, cualquier beneficio conducente al resurgimiento de la personalidad vasca con todas sus firmes características nacionales.

Sólamente se permite indicara este Congreso, que cualquier movimiento al que se pretenda dar carácter de reintegración de los derechos históricos vascos, debe enderezar sus reclamaciones a la derogación de la ley de 25 de octubre de 1939, cuya forma de derogación para que la justicia quedase satisfecha, debiera hacerse reconociendo por los poderes del Estado Español la carencia de facultades de éste, en todo tiempo, para dictarla, para aplicarla y para mantenerla, ya que de derecho el poder legislativo sobre la tierra vasca peninsular residía entonces, como siempre desde tiempo inmemorial, en las Juntas y Cortes Soberanas de Araba, Gipuzkoa, Nabara y Bizkaia.

B. Comunión Nacionalista Vasca. Contestan por esta formación dos personalidades políticas diferentes.

a) Guipúzcoano de 49 años es José de Eizaguirre Ayestarán, abogado y diputado nacionalista en Cortes en 1918, escritor y orador en lengua vasca. Eizaguirre alaba en su contestación (43) a la SEV ya que «su carácter apolítico, el hecho de extender su acción a todas las cuatro provincias vascas, el prestigio enorme de que está rodeada, la colocan en una situación que puede calificarse de única para enfocar con las mayores garantías de éxito, problema tan delicado como importante para nuestro País Vasco, pues es indudable que el resultado de esta empresa depende en gran parte del mayor número de voluntades decididas, de adhesiones entusiastas, que esa finalidad consiga atraer y aunar para que le sirvan de apoyo». Por ello considera a la SEV como la única entidad que, en ese momento, «puede subrayar el denominador común y recoger y dirigir ese clamor hacia la consecución de una autonomía básica». Y no es que Eizaguirre conceptue el tema autonómico como el principal problema de los vascos:

«No es para el País Vasco la labor más importante la que se refiere a la autonomía, a la reintegración foral. Obsérvase cómo desde algún tiempo a esta parte, el tema foral sueña poco, se cultiva muy poco, dando lugar a que muchos, acostumbrados a medir la intensidad del vasquismo por el mayor o menor estruendo fuerista, estiman que el vasquismo desaparece en absoluto.

Y sin embargo no es así. A aquel fuerismo, un poco inconsciente de otros tiempos en los que se opinaba que el fuero consistía en la exención de contribuciones y quintas, al menos para muchos, ha sustituido un concepto más verdadero y sólido del vasquismo del que el fuerismo no es mas que un aspecto, una faceta y una consecuencia (...).

Mucho más importante que la autoadministración será para Eizaguirre el apuntalamiento de una identidad diferenciada:

«La facultad de darse un País a sí mismo sus normas jurídicas presupone la existencia de ese País. Lo primero es vivir, existir; y aquí lo que está en inminente peligro de desaparición es la existencia misma del pueblo vasco. Si de éste desaparecen su lengua, sus costumbres, sus características raciales, su personalidad en una palabra, seguirá existiendo aquí un pueblo que geográficamente habitará en lo que continuará -quizá- llamándose Provincias Vascongadas, pero no será pueblo vasco, y entonces no se necesitarán fueros, ni autonomía, ni nada. (...).

El autonomismo, por ello, debe ser de tipo nacionalitario, por encima de cualquier otra consideración:

«La cuestión de la autonomía, dado mi punto de vista, tiene, pues, en estos momentos más importancia como elemento para ayudar al renacimiento vasco, que considerada en sí misma y como norma de relación de este País con el Estado. (...)

(43) ASEV, Auton., 26 de agosto de 1930.

Hablando ya concretamente, tengo para mí que lo más importante de cuanto se vaya a hacer en este asunto es conseguir una representación única de todo el país que signifique la unión espiritual de las cuatro provincias, Vizcaya, Navarra, Alava y Guipúzcoa; que no deje de formar parte Navarra en esta entidad, región o como se llame.

Ha sido labor continuamente realizada desde Madrid y muy bien secundada desde el mismo Navarra y también pasivamente desde las demás provincias, esta de separar siempre a Navarra de las otras tres; habiéndose generalizado en absoluto al decir «Las provincias Vascongadas y Navarra» y llamar vasco-navarros cuando se quiere designar la totalidad de los vascos.

Desaparezca para siempre esa nomenclatura que nos debía quemar los labios, desaparezca esa diferenciación que supone el más terrible separatismo intra-vasco, separatismo contra natura porque tiende a la ruptura de un vínculo natural de sangre, de raza, de lengua que une a todo el País Vasco Peninsular. (...)

Después de eso obténgase el mayor número de facultades autonómicas, principalmente las que conducen al fomento y desarrollo de nuestra lengua, todo lo que atañe a la enseñanza, la Universidad en primer término, las escuelas y centros de cultura, nombramiento y separación de empleados que pasen a formar cuerpos provinciales, exigencia de conocimiento del euskera a Notarios, Secretarios judiciales, etc. Sin que esto suponga dejación de la aspiración constante de llegar, si fuese posible, hasta el retorno a nuestras veneradas instituciones forales.

Si, con la ayuda de Dios, consiguiésemos reconstruir nuestro pueblo y volverlo a la realidad de una vida vasca, todo lo demás vendría como consecuencia natural, y la autonomía, la reintegración foral, serían un hecho, porque los pueblos que tienen consciencia de su personalidad viven y practican su propia vida aún cuando no estén en posesión de la facultad de darse sus propias normas jurídicas y terminan por obtenerla siempre; por el contrario pueblos que poseen esta facultad si pierden la conciencia de su personalidad labran ellos mismos su propia desaparición y muerte como tales pueblos».

b) *Manuel de Irujo* y *Ollo*, es abogado, afiliado del partido de Arana Goiri desde 1908. Varias veces diputado provincial y repuesto en 1930 siendo su prolongada trayectoria política durante la República, el exilio y el posfranquismo sumamente conocida. Es navarro y tiene, en 1930, 39 años. Contesta a El prometiendo una respuesta en regla a la par que envía, «sobre la marcha (...) una impresión (44) sujeta a rectificaciones posteriores». La respuesta o no llegó o se ha perdido. De entre sus impresiones recogemos por su interés las siguientes:

«Temo que sea algo precipitado y falto de preparación el tema sobre todo en Navarra y Vizcaya. Y sería lamentable que se sufriera en el mismo un decaimiento, próximo pariente del fracaso.

Me ocurre, que para salvar este posible y gran escollo, puede hacerse constar que, en este Congreso se esboza el tema, aprovechando su celebración, pero que, por ser tan interesante, quedará abierta la discusión y vivo el tema para ser definitivamente tratado en Congreso extraordinario, el año que viene.

Otro aspecto que reputo, esencial para que la obra resulte eficaz, es la colaboración integral de todos los sectores de opinión del país vasco, que quieran expresarse en sentido vasco. Si descartamos uno solo de los caracterizados, habremos hecho nacer muerto el congreso. Porque hace 20 años, Prieto se apoyaba en 50.000 leoneses que odiaban al vasco, —hoy los hijos de aquellos leoneses se apellidan como sus padres, pero se llaman vizcaínos y tolerarán mal hablar (mal) de los vascos—. Por eso, Prieto habla hoy de la libertad vasca que hay que enaltecer y salvar para bien de Vasconia y de España. Echar hoy a Prieto y a los suyos sería en mi concepto grave error y lamentable equivocación. Imponerles respeto o cuanto menos silencio para nuestra Confesión, eso sí— y no creo se

(44) ASEV, Auton., 23 de julio de 1930.

nieguen porque no sería liberal negarse-. Pero salvado eso, creo de una absoluta precisión, si el Congreso ha de servir para algo, que vengan socialistas, republicanos, monárquicos, liberales e integristas y jaimistas; con que sean federales y vascos nos es suficiente.

Hay que tener mucho cuidado con Navarra. Creo muy conveniente intentar la colaboración activa de los hombres de «Diario de Navarra», de los liberales y de los jaimistas. ¿No podrían invitara Eladio Esparza?. Ignacio Baleztena podría leer una magnífica conferencia navarra, vasca y jaimista de marco, —piensa bien y es un gran vasco—. Hay un liberal Víctor Lacalle, hijo del Cojo de Cirauqui, comandante navarro, muy convencido de la necesidad de las cuatro regiones (sic); vive en ésa, yo creo que aceptaría leer otra conferencia».

4.3.4. Los republicanos.

Se trata de otro colectivo sin estudiar y del que sólo podemos proporcionar algunos datos aproximativos. En 1930 los restos de unitarios y federales se reagrupan, tras una dispersión generalizada, alrededor de una floración de periódicos que aparecen al calor de la apertura de 1930 —«Alava Republicana» y «El Republicano Alavés», «La Frontera» de Irún, los semanarios «Hoy» de Tudela, «La República» de Pamplona y «Frente» de Bilbao— y de los grandes diarios republicanos «La Voz de Guipúzcoa» y «El Liberal» de Bilbao, a los que hay que sumar el vespertino «La Prensa» de S. Sebastián (45).

Por lo demás, el republicanismo vasco va a estar nucleado en las ciudades, principalmente en Bilbao —Prieto, Echevarrieta, Madariaga, Fatrás, Ercoreca— o en San Sebastián —Bago, Andrés, Sasiain, Campoamor— donde protagoniza una oposición por lo general pasiva a la dictadura en Vizcaya, más activa en Guipúzcoa. En ésta, una personalidad poco conocida y sin embargo clave va a ser el comerciante Ramón Viguri, vitoriano afincado en Irún, que rije en Hendaya un negocio con ramificación en Irún lo que le permite ser el sustentáculo de las continuas conspiraciones contra la misma (46).

La campana definitiva de los republicanos contra la monarquía la va a iniciar sin embargo un socialista atípico, Indalecio Prieto, el 12 de febrero de 1930 en Irún, cuando izado a la tribuna por la multitud en un acto celebrado con motivo de la repatriación de Unamuno y tras una dura catilinaria de éste, «pronunció la más elocuente, briosa y rotunda arenga que habían escuchado, hasta entonces, oídos españoles» y su más célebre frase «O con el Rey o contra el Rey». Desde ese momento la tarea de Prieto y del republicanismo va a ser la de constituir un amplio bloque antidinástico utilizando la autonomía y el federalismo como *leit motiv* puesto que, dice a los nacionalistas tratando de ha-

(45) La aparición de estos fugaces diarios en la prensa local, en especial en enero de 1931 en que desaparecen muchos al restablecerse la censura tras la intentona republicana de diciembre de 1930. Por lo demás, el republicano medio —nos comunica Luis del Campo— leía «El Heraldo de Madrid»... La Unión Republicana es una «unión circunstancial de los diversos sectores republicanos». Cfr. D, del 23 de mayo de 1931, p. 1.

(46) Viguri fue desterrado a Fuerteventura de donde huyó con Unamuno. Trajo a éste a dar un mitin en Hendaya, junto con Ortega, dando lugar a que el filósofo se quedara en la villa laburdina y a que Viguri no pudiera volver ya a Irún y fuera expulsado a Bélgica. Fue el enlace de todas las maquinaciones republicanas y su casa de Hendaya punto de encuentro de los republicanos dispersos tras la intentona de diciembre. Cfr. «Los «soldados desconocidos» de la República. El homenaje que debemos a Ramón Viguri», VG, 26 de abril de 1931, p. 1. En 1928 fueron encarcelados en San Sebastián, en el aniversario de la celebración del golpe de estado, Sasiain, Machimbarrena, Goya, García, Montes, Juanena y otros republicanos. Cfr. VG del 21 de abril de 1931, p. 7. Sobre la pasividad vizcaína véase ARANA PEREZ, 1982, p. 98-100. Sobre la composición social del republicanismo bilbaíno señalemos que el cónsul Doolittle vió reunirse en El Sitio y en sus alrededores para oír a Unamuno, el 11 de febrero, acerca de 5.000 personas «de todas las clases sociales, comerciantes y profesionales principalmente». Cfr. Arch. de W., C.R., informe del 12 de febrero de 1930.

cerles olvidar su actuación anterior a la Dictadura, «nosotros estamos en la misma línea de combate (...) la implantación de un régimen que permita sustantivar de nuevo lo que fue el nervio, la sustancia, el alma de los fueros (47). En julio, cuando tal vez estuviera preparando su respuesta a la SEV, declaraba a la encuesta (48) de un vespertino bilbaíno:

«Pues yo digo que es infinitamente más fácil conseguir la aquiescencia a la autonomía vascongada (que a la catalana).

(...) Mis limitaciones son éstas: el respeto a la libertad de conciencia y a cuantos derechos son atributos de la personalidad humana, que lejos de verlos contradichos, los encuentro consagrados y practicados en las viejas instituciones vascongadas, y el enlace con España, de cuyas innegables ventajas corresponde la mejor parte al país vasco, engrazando industrial y financieramente a toda la Economía española».

a) Representando al republicanismo bilbaíno contesta a El *Vicente Fatrás Neira*, ex diputado provincial en la Diputación Sota de 1917 y antagonista sistemático entonces de la mayoría nacionalista, miembro del Partido Radical —Socialista y diputado por el bloque republicano— socialista en 1931. La agrupación local de Bilbao se había constituido el 2 de octubre de 1930 eligiendo como presidente a Santiago Manso Izaguirre y vicepresidente a Alfredo Espinosa de Orive (49). Fatrás no se muestra de acuerdo con el accidentalismo político deliberado de la Sociedad:

«En mi opinión, es indispensable el ligar la política con las aspiraciones de los vascos, porque, no solamente la reintegración de nuestras antiguas leyes, sino que tampoco el mínimum de nuestras aspiraciones, representadas por una amplia autonomía político-administrativa, sólida y duradera, será posible el conseguir de un gobierno dictatorial, ni de un régimen de Poder personal, perfectamente absolutista y mal llamado constitucional.

En cambio, es también mi opinión muy arraigada, los vascos podremos disponer de una gran independencia, al amparo de una amplísima autonomía regional, cuando rija los destinos de España un Gobierno nacido de la soberanía popular, de régimen federativo.

A pesar de lo expuesto, estimo que el País vasco, debe en toda ocasión tratar de mantener su personalidad y creo que, ahora lo mismo que hizo el año 1917, debe dirigirse al gobierno de la nación, exigiendo, más que pidiendo, la concesión de una mayor autonomía.

Reintegración Foral. Entiendo que no es ésta la ocasión más propicia para pedir la reintegración de nuestros inolvidables derechos históricos, por la razón apuntada en la cuestión previa. Estimo que se habría de perder el tiempo.

Autonomía. Por ahora, y como una aspiración mínima, debe la comisión especial u otra que se designe a tales efectos, laborar constantemente por la consecución de una amplia autonomía político-administrativa, empleándose el sistema de concierto entre el Estado y las provincias vasco-navarras, con facultad de éstas de utilizar los mismos conceptos contributivos o implantar otros que se adapten mejor a las costumbres de nuestro país.

Autonomía regional, sí, pero con la solemne garantía de una perfecta autonomía municipal y de una muy amplia de la personalidad humana.

A los municipios hay que hacer que lleguen las ventajas de la autonomía, con la mayor amplitud, para que puedan desarrollar las funciones que les corresponden, con toda libertad e independencia, dotándoles de los recursos necesarios que han de nutrir su Ha-

(47) El L (Bilbao), 5 de mayo de 1930. Mitin de Irún en VG, 23 de abril de 1931, p. 1.

(48) La Tarde, 30 de julio de 1930. La respuesta de Prieto a la SEV, si la hubo, no la conocemos.

(49)AHN, GC, PS, Bilbao, leg. B-182. Contestación a la SEV del 24 de julio de 1930 en el ASEV, Auton.

cienda. Por lo que se refiere a la personalidad humana, la autonomía debe de aumentar las libertades de cada individuo, en vez de disminuirlas. El vasco, con autonomía no debe ser menos libre de lo que pueda serlo otro ciudadano en el resto de España. Si es posible debe serlo mucho más (...).

Petición. Lo mismo que se acordó el año 1917, por las Diputaciones reunidas debe pedirse al Estado Español que reteniendo para sí el conocimiento de todos los asuntos que se refieren a relaciones exteriores, guerra y marina, deuda pública, aduanas, moneda, pesas y medidas y correos y telégrafos, conceda a las provincias de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, la dirección de todas las demás funciones públicas.

Organismos. Previamente a la constitución de los organismos provincial y municipales, se nombrará en cada provincia una Diputación provisional, que tendrá el carácter de Asamblea constituyente, y que será la encargada de convocar y dirigir las elecciones para la nueva Diputación y para los primeros Ayuntamientos del régimen autonómico. (...)

Se constituirá una Mancomunidad regional entre las cuatro provincias vascongadas y Navarra, para la defensa de los intereses que les sean comunes.

Derechos Individuales (...). No debe tolerarse ese inhumano procedimiento de exigir, como indispensable la presentación de la fê de bautismo o el certificado de una Iglesia, en los casos de provisión de cargos públicos, ingreso de niños o mayores en centros docentes, asilos o instituciones benéficas, ni para percibir pensiones o socorros, ni en ningún otro caso. (...)

Religión. Amplia libertad de conciencia. Respeto a todas las ideas. Ni la provincia ni los municipios darán preferencia a ninguna de las religiones. Todas serán consideradas iguales. Ni sostener, ni subvencionar, ni eximir de impuestos a ninguna de ellas.

En las provincias autónomas, se hará cumplir el Concordato de 1851, en lo que se refiere a las Ordenes Religiosas, limitando la existencia de las mismas y sometiendo a las que subsistan al régimen común.

Enseñanza. Gratuita, obligatoria y neutra, exclusivamente sometida a las autoridades civiles, sin que por ningún concepto puedan mezclarse en ella las autoridades eclesiásticas.

Suprimida en todos los centros docentes la enseñanza de religión alguna. Esta enseñanza debe de quedar al cuidado de la familia y de las respectivas Iglesias, pero para darla fuera de las escuelas.

Lengua. Se hará todo lo posible para el mantenimiento y progreso de nuestra vernácula lengua, creando escuelas dedicadas exclusivamente a ello.

En las zonas euskaldunas, se empleará el vascuence para la enseñanza primaria de las escuelas, y deberán conocerlo los maestros, los Notarios, los Jueces y los Secretarios de Juzgados y Ayuntamientos.

En las zonas erdelunes se dará en las escuelas una clase de vascuence.

Haciendas. (...) Por inequitativo y por lo costoso de su percepción, se suprimirá el impuesto de consumos, que subsistirá solamente para las bebidas espirituosas, cuyo cobro se efectuará por el sistema de patentes.

No se gravará al trabajo con impuesto ni contribuciones de ninguna especie.

Leyes Sociales. En las Provincias Vascongadas y Navarra, en régimen de autonomía, constituirá un minimum el disfrute de lo legislado por el Estado Español. Lo mismo que hemos dicho respecto a los derechos individuales, hay que procurar, que en el país autónomo, sean más amplias las Leyes sociales, que lo que puedan serlo en las regiones de régimen común.

Si se pretende conseguir una amplia autonomía para que, como hasta ahora, se entronice en las Diputaciones y no llegue, o llegue muy mermada a los municipios, y en vez de disfrutar de sus beneficios todos los contribuyentes, sea patrimonio de una clase determi-

nada, muy aligerada de impuestas; y se continúa en cambio, gravando con desigualdad notoria a la masa del pueblo con los impuestos de consumos a los artículos de primera necesidad; como el de sobre los sueldos a los empleados; como el de cédulas personales y otros por el estilo, tan injustos y tan odiosos; si se persiste en gravar al trabajo; si no se reconocen ampliamente los derechos del hombre, como signo que ha de depararnos la autonomía regional, sospecho que no se encontrará al País Vasco muy bien dispuesto a llegar a la unanimidad, tan necesaria para solicitar el mínimum de nuestras aspiraciones autonómicas.”

b) La segunda respuesta republicana (50) pertenece a *Gabriel Martínez de Aragón*, personalidad política alavesa, abogado y varias veces senador y diputado en Cortes. Liberal, datista, perseguido durante la Dictadura, se afiliará al Partido Republicano en octubre de 1930 y será el primer Gobernador Civil republicano de su provincia. Martínez de Aragón se muestra renuente al término «autonomía» (recordemos que también lo impugnó en 1917) y lo contrapone a «fueros» y «esto porque el Fuero es, seguramente autonomía, pero la autonomía no es, seguramente, el Fuero»:

«discreta a más no poder es la primera «norma» que la «Eusko-İkaskuntza» adopta al dejar a salvo las cuestiones de régimen monárquico o republicano, los principios de derechas o izquierdas y los problemas de soberanía vasca en su doble aspecto jurídico e histórico.

Los Fueros han convivido en España con monarquía patrimonial, constitucional y democrática y con régimen republicano; díganlo si no su existencia y funcionamiento en tiempos relativamente cercanos reinando Fernando VII, Isabel segunda y Amadeo primero, y presidiendo Figueras, Pí, Salmerón y Castelar.

Los Fueros encantan a las derechas por lo que tienen de tradicionales y a las izquierdas por su esencia democrática.

La soberanía vasca es en ellos neta, dentro de la individual independencia de cada provincia, engranada cada una por hechos históricos diferentes en la patria española que confirmó y juró sus leyes peculiares en forma que, a la moderna constitucional (...).»

La existencia de una identidad diferenciada es para M. de Aragón un hecho esencial:

«La realidad de la personalidad vasca en su unidad étnica y espiritual a que se refiere la «norma» segunda, no hay, a mi juicio, que «afirmarla» porque aquella no es un problema de voluntad sino un postulado de existencia. Si hay raza vasca, la evidencia de su realidad hace inútil su afirmación étnica; y si la antropología demostrase que no la hay, afirmar su existencia sería, mirando a ulteriores resoluciones, una palpable candidez. Creo, sin embargo, que entre los vascos se aprecian caracteres de semejanza y que, respecto de otros pueblos, presentan aquéllos diferencias de conformación; pero lo que se me ofrece con certeza deslumbradora es que espiritualmente todos los vascos somos iguales, ya que apoco que en nuestra alma se profundice, se encuentran claros atisbos de la modalidad independiente y del amor a la nativa libertad que gozaron nuestros mayores.

La lengua que hablamos, desgraciadamente perdida en su uso para la casi mayoría de los alaveses, pero que viva, en los modismos de los naturales y en los nombres designadores de los términos jurisdiccionales, demuestra comunidad de origen con los que la hablan actualmente, está pujante y robusta en Guipúzcoa y en mucha parte de Vizcaya.

Vehículo obligado de cultura y relaciones sociales, el que sea cooficial con la española es más de necesidad que de conveniencia. No declararla tal, tanto sería como privar a muchos de los que en las Vascongadas viven de la única fuente de conocimiento que su vida en sociedad reclama y precisa: pero el no poseer la vernácula no ha de ser nunca motivo de exclusión para el ejercicio de cargos y funciones dentro de las provincias hermanas; que, si de otro modo se ordenase, ello supondría un agravio manifiesto a multitud de naturales del país».

(50) ASEV, Auton., 26 de julio de 1930.

Y no sólo se opone al concepto de «autonomía» no foral sino también al concepto de «federalismo»:

«Queda por puntualizar cuanto se ocurra sobre los organismos, el régimen y las funciones autonómicas a que alude la «norma» tercera de la encuesta a que vengo respondiendo.

Cuatro expresiones hay en ella reveladoras de un criterio preconcebido, contra el cual estoy con hondo e invariable convencimiento. Si esos organismos, ese régimen y esas funciones han de ser «en lo posible» del tipo tradicional, su tipo tradicional ha de sufrir «modificaciones». Y si esas «modificaciones» son precisas para adaptarlas a las «necesidades de los tiempos presentes», consecuencia obligada es de todo ello la abrumadora persuasión de que la Sociedad de Estudios Vascos estima actualmente inservibles para el desarrollo y progreso de la vida euskara los organismos, el régimen y las funciones que los Fueros vascongados estatúan. Y como creo que los Fueros eran concreción perfecta de la enseñanza de los siglos; que sus organismos de provincia y municipio respondían maravillosamente a la estructuración de honda raigambre democrática y civil que a las Provincias Vascongadas distingue; y que poner manos en ellos por quienes carecen de representación foral, es ir contra nuestras venerables y sabias Instituciones, frente a los que pretenden sustituirlas propugno por que procuremos su inmediata restauración y por que se fundan en este empeño las aspiraciones de todos los vascos.

Restaurados los organismos forales, restablecido con ellos el régimen foral y por ellos ejercidas las funciones que, según Fuero, les corresponden, ellos verán lo que a la vida vasca convenga; ellos modificarán lo que contemplan demandador de cambio; que el Fuero no ha sido nunca estatismo sino progreso (...).

Esa «federación de las regiones históricas vascas», que como necesaria apunta el final de la «norma» que comento, está hecha en nuestros usos en la forma foral de «Conferencias».

Iguales en su esencia los Fueros de las Hermanas, siquiera se diferencian en detalles formales de escasa monta; «mancomunadas aquéllas, según dice un fuerista insigne, en lengua, costumbres e intereses, tienen por necesidad que reunirse a tratar o conferenciar de los negocios comunes».

Iguales todas en la iniciativa de las reuniones, en la fuerza de su voto y en la preeminencia de presidirlas, regulada por cuidadoso y democrático turno esa convivencia accidental de las representacionesforales de todas ellas, atendió siempre a cuantas necesidades se presentaron, manteniendo a cada provincia soberana en lo suyo como cuerpo de Estado y dando a la vez sensación de unión fuerte y poderosa de los elementos constitutivos de un pueblo, uno cuando importa, pero vario siempre en sus especiales modos de ser, en sus problemas privativos y en sus particulares preocupaciones.

Y como la experiencia enseña que sin órgano federativo sabemos los vascos juntarnos cuando ello importa, a nada conduce la creación de un órgano nuevo que, por mucho que se cuidara y atildase, sería siempre mermador de la clásica independencia que para la resolución de sus propios asuntos han disfrutado siempre las Provincias Hermanas».

c) José de Otalora. Ex personalidad maurista, decano del Colegio de Abogados de Vitoria y miembro de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, ahora republicano. Manifiesta su convicción de que «las circunstancias en las que actualmente se desenvuelve la vida española, si no son de periodo constituyente se le parecen mucho», con lo que considera (5 1) «favorable» la ocasión para solicitar no tanto una autonomía como la reintegración foral:

«Creo que es cosa relativamente reciente, de algunos años a esta parte, el hablar de autonomía vasca. Antes se decía—y ahora también por muchos hijos de Vasconia— «Fue-

(51) ASEV, Auton., 19 de agosto de 1930.

ros, buenos usos y costumbres», «Ley Vieja», *Libertades forales para definir el régimen que disfrutaron nuestros antepasados y como expresión sintética de ansias libertadoras. Nadie pensaba antes en la autonomía; todos en el Fuero que, sobre contener aquélla en toda su plenitud, expresa el modo singular de gobernarse de cada una de las provincias hermanas.*

¿Por qué, pues, volver la cara a lo típicamente nuestro, a lo que es espíritu y carne del pueblo, para pretender adoptar situaciones extrañas a nuestra historia y ajenas a la organización foral, modelo de instituciones de derecho público y de respeto a la libertad individual?.

Por otra parte, estimo que no conviene el equívoco entre las palabras «autonomía» y «fuero», porque sin ninguna ventaja —por lo menos yo no la veo— puede ocasionar contratiempos dentro y fuera de la tierra vascongada.

Fuera, porque debilita nuestra postura reivindicatoria, ya que al pedir autonomía regional damos en cierto modo sensación de abandono de nuestros derechos históricos con la consecuencia, más que probable, de que el Gobierno, siempre centralista, lo vea con particular agrado, para mostrarse luego avaro en concesiones autonómicas que no extienda a las provincias de territorio común, varias de las cuales como es notorio, han intentado demandas en ese sentido.

Nuestra fuerza está en reclamar lo nuestro; el Fuero. Esta lógica reclamación, empujada por el entusiasmo de la opinión, no es dudoso que había de ser recibida si no con justo, cuando menos con respeto por el Poder Central, que necesitaría estar ciego para no advertir el clamor de un pueblo que quiere continuar su historia y vivir su régimen tradicional, admirado y aplaudido por cuantos publicistas políticos han querido examinarlo.

Para mí es indudable que, el día —espero que no llegue— que contagiados por la pauta uniformista que regula la vida pública nacional, abandonemos nuestras firmes posiciones forales para ir en busca o demanda de autonomía regional, nos habremos colocado en el mismo plano regionalista que las otras provincias y con nuestras propias manos para siempre enterrado el Fuero. (...)

Irreprochable en su espíritu foral es la primera «norma» del escrito a que contesto. En el Fuero, la soberanía reside íntegra en el pueblo. De ahí que le sea indiferente que el Estado se organice en régimen monárquico o republicano. Cualquiera que sea la forma de Gobierno el mecanismo foral funciona con regularidad invariable». (...)

La identidad vasca existe, para Otalora, pero no es una sino diversa:

«Afirmada la personalidad vasca, en su unidad étnica y espiritual como exige la «norma» segunda, de acuerdo con la ciencia antropológica y la realidad, interesa hacer constar que esa personalidad, —en cuanto a los vascos peninsulares— se manifiesta siempre diversificada en la variedad de tres porciones territoriales, cada una con su propia historia y su peculiar constitución política. IRURAC-BAT, dice el lema con acierto sintético. Una, las tres en hermandad de origen y en comunidad de lengua, afectos y costumbres, pero cada una de ellas independiente de las otras dos.

Y es bien digno de notarse que, a pesar de siglos de convivencia, nuestros antepasados, sin duda, por singular psicología política refractaria a grandes grupos de Estado, nunca pensaron en establecer nexo federativo (...) y a fin de prevenir la evidente necesidad de labor conjunta, acudieron las provincias hermanas al arbitrio de las tradicionales «Conferencias» en cuyo funcionamiento, meramente privado, resplandece el respeto de la independencia de cada entidad provincial, al par que la cordialidad que a las tres liga».

La federación, de efectuarse, debe proceder de un período constituyente y del restablecimiento de la foralidad:

«Quizás no sea aventurado suponer que el resultado no hubiera sido mejor, de haber caído los vascos en la complicación de montar un órgano con aparato de Parlamento, Consejo Regional y como quiera llamarse, en cuyo funcionamiento habría sido difícil evi-

tar la natural tendencia predominante de alguna de las representaciones provinciales a costa de las otras dos.

En cuanto al contenido de la norma tercera, tengo el convencimiento de que los momentos actuales más son de acción popular dirigida y canalizada en un programa claro y sencillo que de examen académico para hallar puntos de coincidencia. Así, por ello, la prudencia aconseja huir de lo que nos separa para fijar la atención en lo que puede y debe juntarnos como a un solo hombre. (...)

En la variedad de opiniones de orden político, social y hasta religioso, que, como es natural, ofrece el panorama vasco, el único aglutinante inmediatamente posible para marchar todos sin vacilaciones por el mismo camino, es el programa de restauración de los organismos forales que refleja el común pensar y sentir de nuestro pueblo. (...)

Encauzar la cuestión del régimen político y administrativo del país por los derroteros señalados en la norma que examino, es, a mi juicio, incurrir en lo que el ilustre publicista no pudo prever, y hasta negaba que pudiera ocurrir, a saber, que llegará un día en que los vascos, retirándose de la fuerte trinchera de sus derechos históricos, habían de acudir en demanda de autonomía regional al arbitrio gracioso del Estado. (...)

Una vez restaurados los organismos forales, a ellos les corresponde con arreglo a fuero, determinar el régimen y funciones, así como las relaciones jurídicas con el Estado, haciendo los acomodamientos precisos y adecuados a las realidades presentes. A ellos también, con plenitud de poderes en forma, les incumbe apreciar si la federación de las regiones históricas vascas es una necesidad como preconiza «Euzko-ikaskuntza», o si para mantener la convivencia interprovincial y resolver los negocios comunes, deberán restablecerse las tradicionales «Conferencias» que de modo tan admirable cumplieron su cometido. (...)

El problema vasco no es un problema de estudio de gabinete confirmado en las deliberaciones eruditas de un Congreso. Es un problema vivo, de la calle, que demanda actitudes claras y resueltas, problema que se halla latente en la muchedumbre ciudadana que, si aparece inactiva es por falta de conductores que la estimulen a ponerse en marcha.

Si la Sociedad de Estudios Vascos, con el prestigio de su patriótica labor cultural y la autoridad que le atribuye su condición apolítica, quiere enarbolar la bandera foral, sobre añadir con ello un magnífico blasón a su historia, habrá iniciado con paso de gigante la coordinación de los esfuerzos del país, encaminada a la reivindicación del derecho a regirse y gobernarse por sí misma».

4.3.5. Otras personalidades.

Al margen de estas personalidades concretas encuadradas en corrientes políticas definidas, interesan también las contestaciones de otros elementos destacados por su proyección intelectual.

a) Aferrado a la tradición y a los tópicos retrotractores se manifiesta el catedrático y escritor vitoriano *Herminio Madinaveitia*, cronista honorario de Vitoria, factotum de una serie de sociedades locales en especial del Ateneo, alcalde liberal independiente y filodátista de su ciudad en los años que preceden a la dictadura. Es propietario del diario «La Libertad». Madinaveitia contesta (52) casi con preguntas:

«(...) esa autonomía como aspiración que a cuajarse en realidad tendiese, necesitaría en mi ignaro pensar, la base amplísima —era su ambiente propio el espacio en que ampliamente se movía—, de una también amplia organización foral. Mutatis mutandis, con la variación que el tiempo impusiese, la que gozan nuestros mayores, la que les hizo felices y prósperos a sus pueblos. (...)

(52) ASEV, Auton., 30 de julio de 1930. La respuesta de Madinaveitia es muy enrevesada como podrá el lector observar.

¿Es factible esa organización foral sin la que —sigo opinando libre del oriente razonado que me guía seguro—, para mí, la autonomía que habría de ser acomodaticia y anémica, podría ser contraproducente y aun perniciosa?.

¿Se sabe hoy de esa organización foral, tan venerable y digna de que más la conociésemos?, ¿se ha hecho algo porque no la olvidemos?. (...)

Coartándolas, cercenándolas, mutilándolas, quebrantándolas, olvidándolas, llegamos, si acaso, a no ignorar que las tuvimos, no a otra cosa. Políticamente, alguna vez, como señuelo político, mejor, las recordamos (en algunas) ocasiones, nominándolas, no cumpliéndolas en su esencial contenido. (...)

Sin ella (organización foral), puédesse ir sin sospecharlo y no sé sin quererlo, a un poder autonómico de las Diputaciones Provinciales -hasta el nombre pugna con lo deseado, que resultase totalmente antiforal. (...)

Y sin ella, ¿será autonomía, autonomía propiamente dicha la que se nos pudiera conceder —salvando siempre intangible la soberanía nacional—, y habría de bastarnos una porción más o menos limitada de aquélla para las aspiraciones reivindicatorias que aquí se invocan?. (...)

Ahí están las Diputaciones constituidas, de manera que si es legal, porque así se dispuso que lo fueran, no son un dechado de constitución democrática y democrático fue el régimen de nuestros antepasados; ahí quedan, en el fasto historial, como un borrón indeleble en el de la Casa nativa, las otras Diputaciones de aquí, todas, que consintieron sin protesta y sin cesar en sus funciones, que los Ayuntamientos, legalmente reunidos, de 1923 fuesen arrojados de sus sitials, sin que, hijos de aquéllas, tuviesen unapalabra de caririo, defensa o protección de las que siempre quisieron jactarse de ser madres suyas. (...)

El peligro está, en que (...) surja el poder arbitrario o sin límites de las Diputaciones, como hoy están constituidas, o poco más o menos, según se entienda; y con los procedimientos que se han acostumbrados, tal vez-desaparecido el régimenforal-se creen soberanos el caciquismo sin freno, las corruptelas de administración y la intangibilidad, sin cortapisas, responsabilidades ni sanciones en los cargos y puestos de los que las constituyen. (...)

Los organismos, el régimen y las funciones de la autonomía tan lo sean de tipo tradicional, con las mínimas modificaciones para adaptarse a las necesidades de los tiempos presentes, que implique, ya se indica claramente, la resurrección en cuanto a su organización administrativa, del sistema foral como lo conocieron y practicaron nuestros abuelos. (...)

La idea de una federación de las regiones históricas vascas. Asianunciada sin antecedentes precisos y condiciones concertadas de antemano con una notoria igualdad para las provincias federadas, acaso no le conviene a la mía alavesa. La más pobre y modesta, la menos en auge, por sus modalidades especialísimas, sin grandes salvaguardias (que) la defendiesen contra no imposibles contingencias, podría resultar perjudicada al unirse con el lazo federativo. Claro que la unión se supone, se traduce o puede traducirse en fuerza, mas no de continuo le han convenido a Alava trabas de ese género, y en cambio autónómicamente desenvolveríase más francamente en la realización de su cometido histórico. (...)

No hablemos de la sagrada lengua vernácula como lengua cooficial, que debe ser intangible y a la que han de ponérsele alas, para que vuele y se expanda.

b) *Nicolás Vicario y Peña* (53), jurista y autor de varias publicaciones sobre derecho foral y concertado se muestra nulamente partidario de innovaciones:

«(...) Las provincias vascongadas deben reclamar del Poder Central disposiciones que garanticen el fiel cumplimiento del concierto durante su duración sin que puedan crearse ni extenderse nuevas contribuciones e impuestos sin oír antes a la representación de nuestra provincia.

(53) ASEV, Auton., 25 de julio de 1930.

(...) Para hacer efectivo nuestros derechos débese pedir el restablecimiento del antiguo Pase foral.

(...) Aunque la actual situación política, por su falta de consistencia, nos pudiera aconsejar la petición de grandes mejoras autonómicas, la necesidad de no dar mal ejemplo a otras provincias, ni alentar las ideas revolucionarias, aconseja la mayor prudencia para no quebrantar el orden ni la disciplina social.

(...) Puede reclamarse como hicieron los catalanes el respeto al uso del idioma del País en los pueblos donde se hable, y de las banderas particulares, así como la subsistencia de las costumbres y prácticas tradicionales.

(...) No creo probable lograr la federación vasco-navarra porque los navarros se creen más libres. Nuestra fraternidad probablemente no podría pasar de la unión que representan las conferencias y el interés común del concierto económico.

(...) Habiendo llegado en nuestros días a la edad dorada de España y del País así en lo administrativo como en lo económico, no debemos olvidar que antiguamente los excesos del Poder central eran frecuentes así como las luchas de banderías, mucho peores que las actuales ilegalidades».

c) *Marqués de Olaso (54)*

«(...) entiendo que dicha autonomía es conveniente para nuestro país, siempre que se establezca dentro de la unidad española y a ser posible con un régimen federativo para toda la Nación, lo que aconseja los caracteres étnicos de las diferentes regiones de la península, diversidad de razas, de lenguas, de constitución ideológica...».

d) *Marqués de Casa Jara (55).*

«(...) una autonomía tan amplia, foral y económicamente, como fuera posible, que buenas pruebas tiene dadas, de que sabe y puede regirse por sí sola; pero tradicional siempre en mi sentir, y como buen español al mismo tiempo, sería precisa una autonomía dentro de estricta y absoluta unión, a nuestra madre común España».

e) Una conocida personalidad local, el donostiarra *José Antonio Beguiristain*, alcalde de San Sebastián entre 1927-1929, también responde a EI (56).

«La autonomía del País Vasco debe ser la más amplia posible, como lo exige su historia, sus costumbres, sus características raciales y su derecho, aceptando como principios sentados, los serialados de concordancia por esa Sociedad de Estudios Vascos, o sea Unidad Nacional, cooficialidad de la lengua y federación de regiones históricas vascas dentro de la particular autonomía interior.

Esta amplitud autonómica, debe definirse exigiendo como fundamental la vuelta a nuestro estado de derecho anterior a la promulgación de la Ley de 19 Septiembre 1837 y 25 Octubre 1839 con la reintegración al País Vasco de todas las atribuciones de que entonces gozaban.

Restaurados así los organismos forales entonces existentes, ellos serán los que fijen nuestro concepto autonómico, los que señalarán su régimen, su constitución y funcionamiento y estudiarán la adaptación a la época actual de nuestras relaciones de derecho con el Estado».

(54) Contestación en el ASEV, Auton., 23 de julio de 1930.

(55) Contestación en el ASEV, Auton., 23 de julio de 1930.

(56) ASEV, Auton., 13 de julio de 1930.

5. EL INFORME DE VERGARA.

Ya hemos visto cómo la caída de Primo de Rivera y la apertura lenta y dubitativa implantada por el gabinete Berenguer suscitan sendos procesos autonomistas en Vasconia y Cataluña.

En esta última, es el presidente de la Diputación de Barcelona, el liguero Maluquer, el que inicia las gestiones obteniendo, en un primer momento, el consenso de todas las fuerzas políticas. Luego, las izquierdas catalanistas van a sentir «escrúpulos legalistas y democráticos de utilizar para ello (para recomponer el País) el Estatuto promulgado por la Dictadura, que en un principio aceptaron todos esos partidos para ocupar cargos provinciales y municipales» y van a optar por la ruptura. Esta se pacta en San Sebastián el 17 de agosto de 1930 en un desapercibido y posteriormente muy invocado acuerdo en el que intervienen casi todos los partidos republicanos de obediencia central, el Partido republicano federalista gallego y los grupos de la izquierda nacionalista catalana.

Cambó, por el contrario, preconizará, al mismo tiempo, la apertura, en la Constitución vigente, «de un cauce para resolver el problema catalán o el que se inicie en otras regiones que hayan conservado o restaurado su antigua personalidad colectiva» (1).

Mientras tanto, la SEV prosigue con sus gestiones y, días más tarde, presenta en el Congreso de Vergara un informe autonómico seguido de tres acuerdos, entre los cuales uno manifestando el expreso empeño de proseguir en la tarea autonomista por medio de la elaboración de un Anteproyecto de Estatuto. La división y los conflictos internos de las principales fuerzas políticas del País van a hacer que esta iniciativa se sitúe, desde el principio, en el centro de una polémica, la del nacionalismo confesional y el liberalismo nacionalista. El tendrá que sortear todos estos escollos a la hora de proseguir su cometido.

5.1. El Pacto de San Sebastián: la fórmula estatutaria catalana.

El Pacto de San Sebastián, acontecimiento nimio de la estación veraniega si hemos de atenemos a la prensa de 1930, iba a resultar, por mor de los acontecimientos ulteriores y, en especial, merced a la historiografía «a posteriori», un suceso trascendental sobre el que creemos necesario afinar al extremo el sentido crítico por dos razones:

(1) Declaraciones de Cambó y comentarios de «El Debate» en E del 16 de mayo de 1931, p. 1. Comentarios respecto al cambio de las izquierdas catalanistas en fragmento de un folleto de Maluquer publicado en el PVB, 5 de octubre de 1930, p. 1.

1. Porque «el compromiso de San Sebastián no fue una cosa insospechada ni nueva para muchos de los reunidos; en otros momentos que habían parecido propicios se había pactado, en Barcelona, en París o Bruselas, condiciones parecidas durante los seis años» (2).

2. Porque «no existió texto escrito ni firmado del pacto de San Sebastián; todas las versiones y textos que se nos han querido proporcionar como oficiales son interpretaciones personales de diversos personajes, muchos de los cuales, sin haber siquiera intervenido en las reuniones, han querido utilizar el famoso pacto como un instrumento de sus particulares apreciaciones partidistas» (3).

Por ello, creemos necesario basarnos para su tratamiento en relación con la autonomía vasca, en testimonios no sólo coetáneos sino, a ser posible, presenciales, que vamos a utilizar con preferencia a otros.

Desde febrero de 1930 las diversas fuerzas republicanas habían iniciado un proceso de convergencia que les permitiera constituir una plataforma susceptible de aglutinar a todos los enemigos de la Dictadura y, más adelante, de la Monarquía. La convergencia se efectuó a finales de la primavera. El siguiente paso fue la búsqueda de alianzas, paso en el que desempeñó un papel fundamental Marcelino Domingo, ex diputado catalán en Cortes y fundador del Partido Radical-Socialista. Domingo impulsó la conjunción entre los republicanos —Derecha Liberal republicana capitaneada por Alcalá Zamora, Alianza Republicana dirigida por Lerroux y Azaña, y su propio partido— con las formaciones catalanas situadas a la izquierda de la Liga y del monarquismo catalán. En una versión propia de la gestión Domingo dice que el tema se suscitó en una conferencia que dió en fechas anteriores en el Ateneo de Barcelona a los partidos republicanos catalanistas:

«La síntesis del discurso era ésta: estando dispuestos los republicanos de España a reconocer la personalidad de Cataluña y estatuir una República federal, el deber de los republicanos catalanistas, por catalanistas si no querían ver este deber como republicanos, estaba en colaborar estrecha y responsablemente con los republicanos españoles en la obra revolucionaria que posibilitaría el cambio de régimen» (4).

La elección de San Sebastián no fue casual. Ciudad veraniega por antonomasia, en ella —y en la costa vascofrancesa—, residía durante el verano no sólo la crema de la aristocracia española encabezada por los Reyes, sino también destacados representantes de la burguesía republicana como el Dr. Marañón y un núcleo local de relativa importancia estrechamente relacionado con el exilio. La convocatoria fue efectuada por José Salmerón. El escueto relato aportado por Lerroux no parece dejar muy bien sentado el posteriormente reiterado autonomismo de los presentes:

«Era verano avanzado y parecía difícil juntar en Madrid a todos los representantes. Alguien propuso entonces que la reunión se celebrase en San Sebastián. Intervino Marcelino Domingo para proponer que se invitase a los catalanistas de todos los matices. Pero a Prieto no le pareció bien porque había lógicamente que invitar de igual modo a los nacionalistas vascos, entonces sus enemigos mortales. Sin embargo, como la invitación

(2) AIGUADER, Jaume: **Catalunya i la Revolució (1920-1931)**, Barcelona, 1931, p. 90.

(3) CARRASCO I FORMIGUERA, M.: **El pacto de San Sebastián**, Barcelona, 1931, p. 49.

(4) Gestión de Domingo en AHN, GC, PS Bilbao, leg. 190 (doc. sin fecha). Texto en la edición microfilmada de esta tesis, E. Ikaskuntza, 1989, Ap. nº 55. Además otros, entre los cuales AIGLJADER: Op. cit., p. 73 y NOGUBR I COMET (Gobernador Civil de Tarragona): **Documents per a la historia**, en «L'Opinió», órgano de la izquierda republicana catalana, de un año más tarde.

no comprometía a nada, se asintió con un encogimiento de hombros y se circularon las invitaciones» (5).

Según la primera nota oficiosa, publicada por casi toda la prensa local, asistieron a la reunión, —que se convocó primero en el Hotel de Londres y que, al estar éste vigilado por la policía, se efectuó finalmente en la sede de la Unión Republicana de San Sebastián, (Garibay 4, 1.)—, Fernando Sasiain (presidencia); Alejandro Lerroux y Manuel Azaña, por la Alianza Republicana; Marcelino Domingo, Alvaro Albornoz y Angel Galarza, por el Partido Radical Socialista; Niceto Alcalá Zamora y Miguel Maura por la Derecha Liberal Republicana; Manuel Carrasco Formiguera por Acción Catalana; Jaime Aiguader, por Estat Catalá Macià Mallol por Acció Republicana y Santiago Casares Quiroga, por la Federación Republicana Gallega, entidades que, juntamente con el Partido Federal Español —el cual, en espera de acuerdos de su próximo Congreso, no pudo enviar delegación—, integraban la totalidad de los elementos republicanos de España.

Asistieron también, invitados con carácter personal, Felipe Sanchez Román, Eduardo Ortega y Gasset e Indalecio Prieto, no habiendo podido concurrir Gregorio Marañón, ausente en Francia, de quien se leyó una «entusiasta carta de adhesión» en respuesta a la invitación que con el mismo carácter se le hizo. Asistentes a los que habría que añadir, según el relato de Aiguader, a Ramón M. de Aldasoro entre otros «nacionalistas republicanos vascos» que no especifica (6). La misma nota oficiosa tampoco ilumina al lector sobre la naturaleza de los acuerdos tomados pero sí sobre el carácter abierto del pacto:

«Examinada la actual situación política, todas las representaciones concurrentes llegaron en la exposición de sus peculiares puntos de vista a una perfecta coincidencia, la cual quedó inequívocamente expresada en la unanimidad con que se tomaron las diversas resoluciones adoptadas.

La misma absoluta unanimidad hubo al apreciar la conveniencia de gestionar rápidamente y con ahinco la adhesión de los demás organismos políticos y obreros que en el acto previo de hoy no estuvieron representados, para la finalidad concreta de sumar su poderoso auxilio a la acción que sin desmayos pretenden emprender conjuntamente las fuerzas adversas al actual régimen político».

Reconstruyendo la jornada con relatos de testigos presenciales y filtraciones a la prensa, vemos que la presencia catalana introduce un elemento perturbador de la feliz unanimidad republicana. Por la mañana «los representantes de Catalunya sacaron una impresión poco optimista en orden al reconocimiento de lo que para ellos era esencial» (7). «Por la tarde —relata Carrasco Formiguera—, antes de entrar en acuerdos, los catalanes plantearon la necesidad de concretar las condiciones bajo las cuales adscribíamos o limitábamos nuestra intervención en las deliberaciones». «Piden —prosigue— una declaración previa de reconocimiento de la realidad viva del hecho concreto del problema catalán puesto que si el nuevo estado de cosas que puede suceder no tiene en cuenta el hecho de Cataluña, a nosotros no nos interesa el cambio (...) ni la revolución ni la república» (8). Firme en su reivindicación del derecho de autodeterminación, Carrasco dijo: «si

(5) LERROUX, A.: **La pequeña historia**, Madrid, s/f, p. 56. Acabada de escribir en Estoril el 15 de noviembre de 1937. En julio se reunieron, por ejemplo, en la villa de Ortega de Hendaya, Manuel Andrés, Miguel Maura, Prieto, Sánchez Román, Viguri, Jesús Ruiz del Río, Franco y el capitán Pedro Romero. Cfr. «El conspirador de ayer y el ministro de hoy», La L, 8 de mayo de 1931, p. 5.

(6) AIGUADER: Op. cit., p. 78.

(7) «Un recuerdo oportuno. Lo que fue el llamado *pacto de Donostia*», E, 19 de abril de 1931, p. 1.

(8) CARRASCO: Op. cit., p. 37-39. «No es cierto, como se ha dicho que reclamamos en San Sebastián la independencia de Cataluña; lo que reclamamos fue el derecho a la autodeterminación», p. 41.

no quereis hablar del problema de Catalunya nosotros no tenemos nada que hacer aquí (...). Hacedos cargo de que no venimos aquí a plantear un problema de administración sino de Patria». «Las frases enérgicas del Sr. Carrasco Formiguera convencieron a los demás, siendo don Niceto Alcalá Zamora el primero en manifestarlo así» (9).

La discusión, pues, debió de ser viva pese a haber reconocido en el pasado todos los partidos republicanos presentes «la existencia del hecho diferencial de los pueblos de España» (10).

La segunda nota oficiosa, redactada, también en San Sebastián, por los catalanes y supervisada por el resto de los concurrentes, contiene en su breve enunciado el meollo del reconocimiento de la cuestión catalana:

«1. Los reunidos en San Sebastián reconocieron unánimemente la realidad viva del problema de Cataluña y convinieron por tanto que el triunfo de la revolución suponía el reconocimiento inmediato de la personalidad de Cataluña y el compromiso por parte del Gobierno revolucionario de dar una solución jurídica al problema catalán».

«2. La solución del problema tendría como base y fundamento la voluntad de Cataluña expresada en un proyecto de Estatuto o Constitución autónoma propuesto libremente por el pueblo de Cataluña y aceptado por la voluntad de la mayoría de los catalanes expresada en referéndum votado por sufragio universal».

«3. El Estatuto propuesto y votado por Cataluña habría de ser sometido, en la parte referente a la delimitación de atribuciones entre el Poder central y el Gobierno autónomo de Cataluña, a la aprobación soberana de las Cortes Constituyentes» (11).

«En realidad —compendiará Marcelino Domingo— en San Sebastián sólo se debatió sobre el problema catalán, porque los otros acuerdos, el de disponerse una acción revolucionaria inmediata y nombrar el Comité ejecutivo que cuidara de articular y producir esa acción, se tomaron por unanimidad y sin discusión». Señala además que en los debates «la disconformidad estaba más en la interpretación de las respectivas posiciones que en la esencia de ellas». «Intervine yo, logrando aclarar las divergencias...: triunfante la República, Cataluña designaría sus autoridades municipales y provinciales sin intervención ninguna del poder central, confiriendo a estas autoridades la redacción del Estatuto de Autonomía de Cataluña que la representación parlamentaria catalana presentaría a las Cortes constituyentes» (12).

Zanjado, pues, el contencioso catalán, la reunión se hubiera tal vez disuelto sin más de no mediar la intervención del regionalista gallego Casares Quiroga «que solicitó para Galicia y Vasconia un trato semejante, lo que significó una velada acusación de egoísmo a los catalanes por no haber hablado más que a favor suyo». «Contestamos —dice Aiguader— que proponíamos una federación y no creíamos pertinente que ésta (la autonomía) pudiera darse por igual y de una forma estereotipada y fría a todas las nacionalidades y regiones(...) que habiendo delegados gallegos y vascos creíamos que eran ellos a quienes correspondía hacer solicitudes semejantes contando con nuestro apoyo más decidido».

(9) Vide nota 7. No se cita al autor del relato que, sin embargo, parece de primera mano.

(10) HERNANDEZ LAFUENTE, A.: **Autonomía e integración en la II República**, Encuentro, Madrid, 1980, p. 28. Hernández no cree en la realidad de este forcejeo y lo atribuye a «toda una literatura posterior al 14 de abril de 1931 en la que se acusaba a los republicanos firmantes del pacto de debilidad, a la vez que se atacaba al catalanismo por separatista», a la diferencia interrepublicana y a «que la mayoría de los estudios realizados sobre el tema, han sido abordados desde la perspectiva particularista de una u otra región o nacionalidad».

(11) CARRASCO I FORMIGUERA: Op. cit., p. 54-55.

(12) DOMINGO, M.: Loc. cit.

Castelao acusará más adelante a Casares de tomar la palabra con el único objeto de rebajar —mediante la igualación de todas las regiones— el logro de los catalanes. Sea lo que sea, el hecho es que dicha intervención suscitó la de los republicanos vascos, mudos al parecer hasta el momento en lo referente a la autonomía vasca. Prieto, al que creemos en posesión de la invitación de la SEV a tomar parte en la elaboración del informe autonómico de Vergara, dijo temer «que en manos de los nacionalistas vascos, entre los que predominan los reaccionarios, se produjera un Estatuto manifiestamente contrario al espíritu de izquierda. En el mismo sentido se expresó Saisain». Y a esto se limitó, según todas las fuentes recabadas, la intervención vasca cuyos temores fueron acallados mediante la fórmula de que «en ningún momento ni motivo estos estatutos podrían negar el espíritu liberal y democrático de la Revolución» (13).

Los reunidos en San Sebastián, acordaron, pues, reconocer a Galicia y a Vasconia un régimen semejante al de Cataluña, considerándose la solución adoptada «el comienzo de la realidad de la fórmula federal, aplicable a otras regiones que también se consideran con personalidad suficiente» (14)

5.2. Los grandes ausentes.

No solo faltaron a la cita donostiarra los nacionalistas vascos, como tantas veces se insistió —se reprochó— y sigue insistiéndose. También el Partido Socialista o no fue invitado o, de serlo, declinó su asistencia por razones que no se explicitaron, quedando, sin embargo, claro que Indalecio Prieto asistía a título meramente personal.

La ausencia socialista no puede causar extrañeza dado el comportamiento participacionista del partido a lo largo de toda la dictadura. Incluso en el XII Congreso de 1928 había primado, con mucho, la postura continuista de Caballero, Saborit, Besteiro y Llaneza entre otros. En el mismo, Enrique de Francisco, presidente del sindicato del papel de UGT de Guipúzcoa y futuro diputado, había expuesto la opinión mayoritaria de que «para nosotros, socialistas, hay una cuestión verdaderamente básica, que no es una cuestión de régimen político, que es una cuestión de régimen social», aunque el partido dejara una puerta abierta al aprobar una política de alianzas que contemplaba la posibilidad de tratos con «elementos liberales antidinásticos».

Pese a ello, ya desde finales de 1929 se había producido un cierto acercamiento de Largo Caballero hacia las posiciones republicanas de Prieto y de los Ríos. «El Partido Socialista —dirá Berenguer— que según los informes oficiales era gubernamental y garantía del orden, no lo fue ciertamente con nosotros, mostrándose, desde el primer momento, hurao y desconfiado, dejando traslucir su subordinación a consignas internacionales, su marxismo y su enemiga a la Monarquía». Pero, aún así, habían de trascurrir todavía unos meses antes de que calara entre los dirigentes socialistas la disyuntiva «con

(13) AIGUADER: Op. cit., p. 82-83. La interpretación de CASTELAO en su *Sempre en Galiza*, Ed. As Burgas, Buenos Aires, 1944, p. 176. Indicación de envío del llamamiento SEV a Prieto en Carta de Apraiz a Bernardo Estornés del 12 de julio de 1930, ASEV, Auton.

(14) Declaraciones republicanas en «La Noticia» recogidas por GARAT, Jacques: *Recherche sur l'attitude nationaliste basque face à l'avenement de la II République Espagnole*, Travail d'étude et de recherches pour la Maîtrise d'Espagnol, Université de Bordeaux, Fac. de Lettres et Sciences Humaines, Institut d'Etudes Iberiques et Ibero-Americaines, 1968-1969, p. 6.

el Rey o contra el Rey» y la posibilidad real de aliarse con la burguesía revolucionaria (15).

La figura fundamental va a ser Prieto. «Al derrumbarse la Dictadura —dirá Maurín— el movimiento socialista había cicatrizado las heridas recibidas en 1919-1923, pero estaba desprestigiado. Lo salvaron Indalecio Prieto y Fernando de los Ríos, que, durante la Dictadura, fueron disidentes, en desacuerdo con la actitud colaboracionista de Largo Caballero-Besteiro-Saborit»

Prieto se lanzará, pues, casi solo a la trinchera republicana y hacia una política de atracción de determinadas capas del nacionalismo urbano vasco en vías de entablar batalla desigual por la modernización y secularización del viejo y dividido nacionalismo aranista (16).

Este, a primera vista, no parece haber sido invitado a firmar el acuerdo de San Sebastián; esto es, por lo menos, lo que se desprende del silencio de Aguirre, cronista oficioso del período republicano, que salta sobre ascuas la etapa transicional, y de las escasas declaraciones, todas a posteriori, efectuadas por los más directamente concernidos. Que no fueron invitados aducen Irujo y Solaun, varias décadas más tarde (17); otros, como Jesús María de Leizaola, se encogen de hombros dando a entender que no prestaron la menor atención a un movimiento, el republicano de inicios de 1930, al que muy pocos nacionalistas atribuyeron entonces consistencia(18). Abonando esta afirmación podría citarse el hecho de que la prensa nacionalista de los primeros días republicanos dará una información de urgencia a propósito de este acuerdo sobre el que su opinión pública adicta no parece tener una cabal idea.

Pero Prieto, y también Aldasoro, iban a alegar, aunque ya en plena campana electoral y en las Cortes constituyentes de 1931, que la llamada existió y fue desatendida. Concretamente, Aldasoro afirmará que la inasistencia se produjo «a pesar de las gestiones del orador para que representantes del Partido Nacionalista acudieran a la reunión». Prieto añadirá, además —y con la confirmación de elementos de ANV— que la negativa no fue consecuencia de una inadvertencia fortuita sino la obra de una prohibición expresa del obispo de la diócesis Mateo Múgica :

«Porque entonces, concurrentes (los nacionalistas) a las primeras conferencias de carácter privado que nosotros realizamos para examinar las posibilidades de este bloque, una influencia superior, la misma que ahora les domeña, una llamada del palacio episcopal de Vitoria, dió por consecuencia que los nacionalistas, antes sumisos al poder romano que al afán de independencia del país, se negaran a combatir con nosotros contra la

(15) Sobre la época dictatorial véase ANDRES GALLEG0, José: **El socialismo durante la dictadura (1923-1930)**, Giner, 1977, 640 pp. También EGUIGUREN, Jesús: **El PSOE en el País Vasco (1886-1936)**, San Sebastián, Harámburu Ed., 1984, 373 pp. La cita de BERENGUER en 1975, p. 77.

(16) Sobre el proceso de constitución de ANV, fracción liberal del nacionalismo vasco, véase GRANJA J.L. de, 1986, p. 17 y ss. Frase de Maurín en MAURÍN, Joaquín: **La revolución española**, Ed. Cenit, 1932, p. 41.

(17) IBARZABAL, E.: **50 años de nacionalismo vasco. 1928-1978**, Ed. Vascas, San Sebastián, 1978, p. 15-16. También en *Ibidem*: **Manuel de Irujo**, Erein, San Sebastián, 1977, p. 75-76. Solaun dirá que, en su caso, no oyó hablar del Pacto de San Sebastián hasta la proclamación de la República. Cfr. IBARZABAL, E.: **Lo que costó alcanzar el Gobierno Vasco (entrevista con Jesús Solaun)**, «Muga», n^o 1, 1979, p. 40. El «clásico» de la época republicana es AGUIRRE Y LECUBE, José Antonio de, 1935.

(18) Leizaola piensa que gran parte del nacionalismo vasco era accidentalista por definición en 1930, según me expresó en entrevista del verano de 1984. También se manifiesta en este sentido en la que le hace BLASCO OLAECHEA en **Conversaciones**, Idatz, Bilbao, 1982, p. 34: «Los del Partido tenían, por principio, no entenderse con los españoles, no mezclarse en su juego. Y los de la Comuñón, no estaban reconstituidos ni reorganizados».

monarquía, aunque la derrota de la monarquía (...) supusiera (...) la implantación de la autonomía del país vasco...»

Sea ello lo que sea, el caso es que, como concluye Garat, «el nacionalismo vasco no reaccionó de forma pública conocida» y que incluso existen indicios que podrían conducir a aceptar, de forma hipotética, la intervención o, por lo menos, la directa influencia diocesana (19).

Influencia, aunque indirecta, antirrepublicana debió de ejercer la filípica de Múgica contra el semanario alavés «Alava Republicana» que, reproducida en el «Heraldo Alavés» y luego en toda la prensa católica de la diócesis e incluso de fuera de la misma, colocaba al republicanismo vasco el sambenito de «odiar a la Religión Católica, desprestigiar y perseguir en una u otra forma a sus Ministros y echar abajo, en nombre de una libertad que es licencia y libertinaje, los únicos puntales que sostienen y pueden sostener el edificio social de España: la religión y la moralidad» (20). Meses después, en agosto, una nueva polémica enzarzaba a republicanos y muguistas a propósito de la Fundación Ostolaza (biblioteca y escuela) de Deba que, creada por el «indiano» liberal José Manuel Ostolaza en 1928, atrajo la animadversión de ciertos sectores católicos y la condena del obispo Múgica, con la intervención airada de Pío Baroja y otras personalidad es antimonárquicas (21). Creemos, pues, importante, a la hora de enjuiciar el comportamiento de un colectivo tan adicto a la Iglesia como el nacionalista vasco, intentar calibrar, en la medida de lo posible, el considerable peso del comportamiento diocesano.

¿Existió intervención directa?.

A este respecto sólo poseemos una pista: el telegrama que el 5 de mayo de 1931 enían al obispo de Vitoria, en nombre del GBB del Partido Nacionalista ya reunificado, dos de sus miembros más preeminentes —Avelino Barriola y Policarpo Barrena— defendiéndose de la denuncia efectuada por el órgano integrista «La Constancia» que les imputaba el haber participado en el célebre Pacto. Ambos acusan concretamente a «La Constancia» de mantener y explotar «el equívoco de nuestra participación a sabiendas de que el hecho es falso» (22). La pregunta es inevitable: ¿Por qué habrían de disculparse ante el obispo los nacionalistas de no haber mediado un interdicto previo?.

A falta de mayores precisiones, difíciles de depurar dado el hermetismo de las fuentes, no seremos nosotros los que zanjemos el asunto. Sólo queremos reseñar, para mayor abundamiento dentro de la precariedad de esta hipótesis, que meses después del Pacto y al calor todavía de los hechos, Irujo lo calificó en un acto público «no (como) un compromiso de republicanos para la República sino un compromiso de las izquierdas para instaurar un régimen laico, acatólico y ateo» (23).

(19) Afirmación de Prieto en el L del 27 de junio de 1931, p. 1-4. La de las Cortes del 21 de agosto de 1931 en GARAT: Op. cit., p. 30. La actitud del nacionalismo vasco en la p. 6. La afirmación de Aldasoro fue en el calor de un mitin. Cfr. La VG y el L del 27 de junio de 1931.

(20) El texto en la prensa citada y en el BOOV del 12 de mayo de 1930. La polémica se suscitó por «dos vestidos inmorales que, por seguir una moda perversa, llevan hoy muchas mujeres mayores y menores (...) y desnudeces, que con afrenta de la moral y de la civilización se han visto en playas y carreteras de la diócesis». El lenguaje es muy semejante al de Lequerica al denunciar a los republicanos en el PVB del 11 de mayo.

(21) Sobre la *Fundación Ostolaza*, polémica inclusive, ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA ENSEÑANZA Y LA CULTURA: **El testamento de Ostolaza, en qué consistió y a qué se han destinado los recursos dispuestos durante los cinco primeros años (1971-1975)**, Zarauz, 1976, 157 más 79 pp.

(22) La C, 6 de mayo de 1931, p. 1.

(23) IRUJO, Manuel de: **La misión del nacionalismo**. Conferencia pronunciada por... en Ezuko-Etxea de San Sebastián el 29 de agosto de 1931, Tolosa, L. Mendizabal, s/f, p. 3. Los calificativos de Irujo ¿de qué se hacen eco?, ¿de las quemas de conventos de mayo o de las palabras de Múgica?.

Toda la historiografía posterior y algunos protagonistas nacionalistas señalan la trascendencia que tal ausencia tuvo en el discurrir posterior del autonomismo vasco. El profesor Granja llegará incluso a afirmar que «de haber existido Acción Vasca en agosto de 1930, lo más probable es que hubiese participado en el pacto, con lo que el nacionalismo vasco no habría sido retratado tan peyorativamente como lo fue en San Sebastián» (24).

El nacionalismo vasco, pues, no asistió a la llamada del republicanismo (en caso de existir ésta). No olvidemos, sin embargo, que tampoco acudió Prieto a la que Eusko-Ikaskuntza efectuó el 7 de julio de 1930 destinada a recabar la opinión de todas las personalidades de relieve del País Vasco. Su presencia hubiera podido cambiar también el curso de los acontecimientos posteriores. Ni acudió la CNT —no invitada— ni el PC cuya dirección ejercía en aquel momento la Comintern, enemiga de apoyar una revolución que barruntaba como eminentemente burguesa (25).

5.3. El Congreso de Vergara.

Alfonso XIII se hallaba en San Sebastián, junto con Berenguer, su jefe de Gobierno, desde comienzos de setiembre de 1930. La situación política dista mucho ser diáfana como atestigua el mismo Berenguer en sus *Memorias*:

«En uno de los días de despacho, comentando las dificultades que encontrábamos para encauzar aquel desconcierto político que nos rodeaba: la agresividad de unos, la pasividad de los más, la falta de asistencia de todo orden, le hice notar (a Alfonso XIII) lo delicada que iba siendo nuestra situación, acentuada por la actitud hostil de determinados sectores de los más afines a la Monarquía, obcecados en no reconocer las causas de la situación en que nos encontrábamos; confiados sólo en la eficacia de procedimientos coactivos que pudieron tenerla mientras intimidaron pero que ahora, malbaratada la fuerza de su amenaza por el fracaso de la gestión que de ellos se sirvió, divididos y en disidencia, entre sí y con el Régimen, los elementos que fueron su fuerza, ni imponían el respeto anterior ni podía contarse con su acción exclusiva para resolver la situación planteada. En tanto que otros elementos, también de la Monarquía, regateaban nuestra autoridad, nos tachaban de dictadores y nos acuciaban con el completo restablecimiento —que considerábamos aún prematuro— de las libertades constitucionales. Disgregados y en pasividad suicida otros que podían intervenir en la vida pública, cuando el Gobierno, consciente de los peligros, de la marcha progresiva de la revolución, del previsto ataque al Régimen, a que se disponía a hacer frente, requería el apoyo de todos para luchar contra los revolucionarios, que, en contraste con los nuestros, aumentaban su cohesión prescindiendo de sus diferencias y distintas aspiraciones».

Sin embargo, en el País Vasco, salvo en San Sebastián, Rentería y Pasajes donde se registran numerosos incidentes dotados de intencionalidad política (26), la situación es de calma, como corresponde a la temporada veraniega aún en curso.

(24) GRANJA, J.L. de la, 1986, p. 21-22. Véase también CASTELLS, José Manuel: **El Estatuto Vasco. El Estado regional y el proceso estatutario vasco**, Ed. L. Haramburu, San Sebastián, 1976, 157 pp.

(25) Refiriéndose a la actitud de la Comintern dice Bullejos: «Tampoco aceptaron la propuesta que por conducto mío hicieron los republicanos para designar un observador en el Comité Revolucionario». Cfr. BULLEJOS, 1972, p. 106.

(26) «Situation politique en Espagne», informe del Comisario especial de Hendaya del Ministerio del Interior francés (police administrative) al titular del Ministerio, Arch. de France, F7. 13.444. 6-10. 1930. En Vizcaya estalla este mes la huelga no política de «La Iberia» que durará hasta final de año. Véase BERENGUER, D., 1975, p. 172.

Es en este ambiente donde, días más tarde del Pacto de San Sebastián, va a desenvolverse el Congreso de Vergara de Eusko-Ikaskuntza cuyos preparativos deben remontarse a abril, mes en el que se constituyen unas nutridas comisiones organizadoras y el Comité del *Día del Euskera* «integrado por entusiastas euskeltzales pertenecientes a diferentes partidos políticos» (27).

El Congreso de Vergara de 1930 constituye el canto del cisne de este tipo de celebraciones vascas marcando, al mismo tiempo, un nuevo jalón en la evolución del nacionalismo prepolítico que caracteriza a los últimos años de la Dictadura.

Un breve repaso de los actos (28) celebrados durante los nueve días que dura el Congreso nos evidencia que gran parte de la sociedad vasca se halla en un momento transicional, pero dudosamente acorde aún con los escasos ocho meses que restan para que sea proclamada la II República española. Analicémoslos de forma somera:

31 de agosto. Inauguración, con recepción por parte del ayuntamiento de Vergara, del infante D. Fernando de Baviera «que había venido desde San Juan de Luz». Asisten, entre otros los gobernadores civil y militar y las representaciones de las cuatro Diputaciones vascas, integradas por el Presidente, marqués de Villafranca, los diputados Omilla, Urien, Ormaza, Larrea, Urrutia y Zubiria, y el secretario, Estecha, la de Vizcaya; por el Presidente, Añibarro, y los diputados Elorza, Zulaica, Bergareche y Paguaga con el secretario Zubeldia, la de Guipúzcoa; el Presidente en funciones Sanz, los diputados Baleztena e Irujo y el secretario, Oroz, por la de Navarra; y el Presidente, Abreu, diputados Aldama, Beltrán de Salazar y Echanove, y secretario, Orbegozo, por la de Alava. A continuación se forma una procesión «a la antigua usanza» compuesta por:

«los espatadantzaris, seguidos de la Banda de música de Vergara y los txistularis municipales; Ayuntamiento de la villa, jefes de fuerzas armadas, miembros de la Junta de la Sociedad de Estudios Vascos, maceros de las cuatro Diputaciones, miqueletes, miñones y forales, representantes de las Diputaciones y el infante con los gobernadores civil y militar, todos según el protocolo tradicional. Txistularis, clarineros y músicos interpretaron en este primer desfile el «Alkate soñua».

El ceremonial y sus diversos componentes poseen un marcado sabor «ancien régime»:

«A la puerta de la parroquia fué recibida la comitiva por el clero parroquial, con el párrero arcipreste, señor Oñatibia, revestido con capa pluvial.

El infante penetró en el templo bajo palio, cuyas varas portaron los señores don Aurelio González, don Claudio de Arteche, don Gonzalo Movilla, conde de Villafranca, don Román de Oyarzabal y don Enrique Herreros de Tejada. (...)

Rezadas las preces de rigor, con el templo atestado de fieles, se reanudó la procesión, que se rehizo de nuevo, figurando en ella las imágenes de San Ignacio y la Inmaculada, que presidían las Juntas generales del País. Las llevaron en andas varios fornidos mozos vergaratarra.

La procesión, así rehecha, recorrió, seguida de numeroso público, la plaza de Irazabal, calles de San Pedro y Bidaurreta, plaza de San Martín de Aguirre y calles de Barren-

(27) Carta de J. de Ariztimuño a Apraiz del 2 de abril de 1930, ASEV, Eusk. Los bullentes comités organizadores del concurso, reorganizados debido al cambio de gobierno de febrero de 1930 y la renovación de corporaciones municipales y provinciales, en el BSEV nº 45, 1930, p. 26-27. Los nombres constituyen una nutrida amalgama de monárquicos, carlistas, nacionalistas y clero amén de una importante representación de artistas como Ignacio Zuloaga o Philippe Veyrin.

(28) Reseña en la prensa y en el V Congreso de Estudios Vascos. Recopilación de los trabajos de dicho Congreso celebrado en Vergara del 31 de agosto al 8 de setiembre de 1930 acerca de temas de Arte Popular Vasco, San Sebastián, 1934, V-XLIV.

kale, Arrigiaga y Artekale, para regresar otra vez al templo de San Pedro Apóstol, mientras los músicos interpretaban el himno de San Ignacio».

A continuación:

«A las diez y media se celebró en el mismo templo la solemne misa gregoriana «Fons Bonitatis», cantada por el pueblo, con asistencia de todas las autoridades y representaciones citadas y el infante, que se colocó bajo un dosel instalado en el presbiterio.

Ofició de preste don Juan Zaragieta, miembro de la Junta de «Eusko-Ikaskuntza»; de diácono don Miguel Zabala y de subdiácono don José Múgica.

La misa fué cantada por la capilla y los coros populares, dirigidos por el notable músico Padre Azcárate Ascasa.

Cantóse después, en el ofertorio, la aleluya «Carmen caritatis», y al alzar la aleluya «Triunfale eucaristicum», melodía gregoriana, y, finalmente, el canto popular euskérico «Jaungoikoa Gixona».

De organista actuó el Padre Donosti.»

A la profusión de elementos del culto externo católico hay que añadir el hincapié de los congresistas y oficiantes en el cultivo del idioma local revalorizado por los años de proscripción e interdicto:

«El sermón fue pronunciado en euskera casi íntegramente. Únicamente al final y como cortesía a muchas de las autoridades presentes, el orador hizo uso del castellano.»

Pronuncian sendos discursos (29) el alcalde de Vergara, Ruiz de la Prada, los presidentes de las Diputaciones, el infante y los gobernadores civiles. En el suyo hace Elorza votos a fin de que el Congreso sirva para que el País avive el deseo de «proseguir la continuidad de su vida, que puede, sin abandonar los propios cauces, transcurrir rica y fecunda», mientras el navarro Baleztena hace «unas reflexiones acerca de la necesidad de propugnar el arraigo vasquista», añadiendo que «el pueblo vasco debe meditar sobre su porvenir», y que «si han de conservarse las instituciones vascas, es preciso que desde ahora los hijos del país se muestren dignos de ellas». Se abre la exposición de Arte Popular Vasco, se celebra un banquete de honor y un baile del auresku. Tanto el banquete como la actuación del Orfeón Pamplonés acaban con la interpretación del *Gernikako Arbola* seguido de la Marcha Real en el primero. La jornada finaliza con la actuación coreográfica de los *dantzaris* de Juventud Vasca de Bilbao «Oldargi».

1-5 de setiembre. Conferencias, excursiones y algún otro acto cultural.

6 de setiembre. Se celebra el «Día del Niño Euskeldun» con 300 niños procedentes de las perseguidas escuelas vascas (ikastolak) de todo el país. Consiste en un desfile y diversos actos. Clero nacionalista, función religiosa y euskara se dan estrechamente la mano:

«El sermón estuvo a cargo de don Nemesio Echániz, coadjutor de Vergara, que habló en euskera, dirigiendo a los niños una hermosa plática enalteciendo la labor pedagógica y euskérica que han venido realizando estos días y animándoles a que perseveren en el estudio. Se refirió muy especialmente a la enseñanza del catecismo en euskara, mostrándose partidario de que tal enseñanza se imponga por entero; y recordando que la Iglesia ha

(29) El D de San Sebastián comentó entusiásticamente los discursos a lo que replicó la VN de Pamplona: «Y excusamos decir y ponderar las «espantás» que la mayor parte de los discurseantes en actos como el de Vergara y otros análogos han llegado a dar después en Madrid, cuando se ha tratado de defender derechos de la personalidad de Guipúzcoa, Navarra, Alava o Vizcaya». VN, 1 de set. 1930, p. 1. Este diario había adoptado un tono furiosamente antidictatorial desde la caída de Primo y la apertura del régimen.

sido quizá la única que desde siempre admitió el vascuence, señalando así una norma que ahora se considera ya imprescindible».

Carlistas y nacionalistas constituyen la Comisión local organizadora de la Fiesta del Niño Euskeldun: Telesforo Monzón, Jerónimo Echániz, Agustín Linazasoro, Mauricio Elorza, Pablo Sizar y Felix Aguirreolea. También se sentaron en lugar preferente destacados elementos de *Euskaltzaleak*, entre ellos José de Ariztimuño y José María de Aguirre (el poeta Xabier de Lizardi).

Hay también participación de *bertsolaris*:

«Durante un buen rato hicieron las delicias del numeroso público congregado en la plaza de San Martín. los bertsolaris «Txirrita». de Alza: Martín Ibarrola. de Saint-Pée: Pedro Larralde «Lonoxoa», también de Saint-Pée; Juan José Lujambio, de Rentería; José Miguel Vitoria, de Asteasu; Pedro Tolosa Astuber, de Cumbo; y Juan Odriozola, de Regil».

Y concurso infantil con pruebas en euskara. La defensa del idioma perseguido corre luego en exclusiva a cargo de mujeres —Homenaje de la Mujer al Euskera— en un acto en el que se entremezcla la tradición romántica y la simbología modernista de los años 30 (30).

7 de setiembre. El domingo se inaugura con una nueva misa en la que se conjugan «patriotismo» y celo apostólico.

«Predicó en euskera, don José Ariztimuño, quien se dirigió a los «euskaltzales», según dijo en el exordio, para recordarles los castigos que por propias culpas sufrió y sufre el pueblo israelita. Vino luego a señalar el enfriamiento del pueblo euskeldun en las prácticas religiosas, la pérdida de las buenas costumbres al propio tiempo que la de nuestras instituciones, con lo que pronto parece que habría que decir: «Euskalerrria izan zan, baño orain ez da». Terminó exhortando a trabajar para la reafirmación en nuestra tierra de las piadosas y buenas costumbres de antaño, fiando en ellas el bienestar espiritual de este pueblo».

A continuación se celebra el Homenaje a Eleizalde —ya aludido en este trabajo— dentro de los actos del «Día del Euskera» organizado por *Euskaltzaleak*. Elorza hará una nueva exhortación:

«Las llamadas de nuestra sangre invitan a los vasquistas a olvidar sus querellas y enemistades y a trabajar por la completa reintegración vasca. Eleizalde trabajó para impedir que nuestro idioma huyera de las ciudades a los valles y a las montañas. Y es que nuestra lengua no debe ser tan sólo la de las gentes humildes, sino la de todo el país».

Nuevo banquete cuya mesa central fué ocupada por el alcalde de Vergara, el presidente de la Academia de la Lengua Vasca, Resurrección María de Azkue, el de *Euskaltzaleak*, Miguel de Urreta, el diputado Antonio de Paguaga, el ex presidente de la Diputación Lizasoain, José María de Aguirre (Lizardi), Telesforo Monzón y el propagandista nacional-católico Ariztimuño.

8 de setiembre. Otra misa, esta vez con la Asociación de Txistularis, homenaje a la vejez y Junta General de Eusko-Ikaskuntza sobre la Cuestión Autonómica. Cerró el con-

(30) Dentro de una medievalizante coreografía representaron a Guipúzcoa, Miren Josefa Ganuza Lardizabal, María Pilar Unzeta y María Gaytán de Ayala. A Vizcaya, Edurne y Karmentxu Solano y Juste Arozena. A Alava, María Zulueta, Cristina Verastegui y Alfonsa Sarasola. A Navarra, Miren Cunchillos y María Teresa Mazziior. A Laburdi, Susana Diesse. A Zuberoa, Josefa Broussain, y a la Baja Navarra, María Broussain. Saint-Pée sur Nivelle y Cambo son comunas laburdinas. N. Echaniz fue luego un sacerdote caracterizadamente liberal y antifranquista, varias veces sancionado, y célebre por sus atrevidas cartas a los Gobernadores Civiles en pro de la libertad y de la democracia.

greso Elorza haciendo votos por que «la labor de Eusko-Ikaskuntza sirva para dar unidad en el sentimiento a los corazones de todos los vascos».

Difícilmente podrá hallarse, a nuestro parecer, un paradigma más expresivo que el Congreso de Vergara de lo que nuestra «mayoría foral» —masa sociológica conformada principalmente en los moldes carlo-nacionalistas— concebía en 1930 como «cultura vasca».

5.4. El informe autonómico.

Pocos días después del acto del 17 de agosto Carrasco Formiguera, representante de Acción Catalana en el Pacto de San Sebastián, había planteado la necesidad de elaborar definitivamente un texto autonómico para Cataluña:

«La cosa está pues muy clara. Hay que tener elaborado un Estatuto de Autonomía que represente, no la opinión mía ni la de otra persona, sino una cosa ponderada, una cosa articulada(...) sometible a ratificación popular por medio de referéndum».

Añadiendo que, desde el pacto de San Sebastián, «el problema de Cataluña quedaba reconocido por los elementos que están en mejores condiciones de aferrar directamente con sus manos el Poder y los destinos del Estado Español» (3 1).

Cataluña jugaba, pues, a dos bandas; por una parte, Maluquer preparaba un Estatuto para presentar a la Monarquía, por otra, las izquierdas catalanas se preparaban para una eventual caída del régimen y establecimiento de una República (32).

La situación de la SEV es comprometida; colocada premeditadamente al margen del debate, la sesión del 8 de setiembre va a levantar una gran expectación llegando incluso a rumorearse que «elementos antidinásticos» iban a celebrar en Vergara varios actos coincidentes con el Congreso, «para tratar también sobre autonomía» lo que llegaría a suscitar las «suspicias de ciertos elementos que temían una embozada propaganda política». El responderá a los rumores y cábalas haciendo protestas de efectuar una tarea meramente cultural: recoger las opiniones expuestas y hacer con ellas una síntesis (33).

5.4.1. Nuestra evaluación de la encuesta SEV.

Evaluar el contenido de estas respuestas de 20 personalidades diferentes que, a su vez, proceden de muy diversos campos de la actividad social y política no es cosa sencilla.

Lo primero que constatamos al enjuiciar las contestaciones consignadas (34) es el alto grado de imprecisión de varias de las mismas. Muchas personalidades encuestadas no contestan directamente al requerimiento sometiéndose a las tres normas establecidas — sí lo hacen los más políticamente experimentados— sino que formulan sus considera-

(31) CARRASCO FORMIGUERA: Op. cit., p. 57 y 64-65.

(32) El Estatuto Catalán de Maluquer estaba ya terminado para el 19 de agosto. Cfr. El D, 19, p. 1.

(33) PVSS, 2 de setiembre de 1930, p. 4, y del 5 de setiembre, p. 3. Noticia de este Congreso en la prensa, incluso en «The Times» del 6 de setiembre de 1930.

(34) Varias contestaciones o son muy vagas o son de excusa, razón por la que no las hemos hecho objeto de estudio.

ciones a tenor de sus propias preocupaciones ante el momento político y a la doctrina emanada de las formaciones políticas a las que pertenecen.

Cabe preguntarse, pues, si estas personas que «no contestan al tema» dan por supuesto su apoyo a las tres normas, pasando luego a explayarse sobre puntos concretos que han considerado importantes y no mencionados en el llamamiento, o, por el contrario, eluden las normas por indecisión o disconformidad.

También cabe hacer la advertencia de que las contestaciones enjuiciadas sólo son una muestra fortuita de las que debió de recibir la Sociedad puesto que no conocemos las restantes y hemos desechado las no consistentes.

Hechas estas consideraciones, exponemos a continuación el resultado de nuestra propia evaluación mediante los cuadros siguientes:

Cuadro 10.

Respuestas a los Cuestionarios sobre Autonomía en 1930.

1.—Se dejaron a salvo las cuestiones de régimen monárquico o republicano, los principios de derechas o izquierdas y los problemas de soberanía vasca, ya en el terreno jurídico ya en el histórico, tesis particulares todas que la Comisión no quiere prejuzgar ni comprometer.

	RESPUESTA	S I	NO	NO CONT.
Dinásticos	5	—	2	3
Antidinásticos	4	—	—	4
Nacionalistas	4	1	—	4
Republicanos	2	1	1	—
Otros	5	—	—	5

2.—Quedará afirmada la personalidad vasca, en su unidad étnica y espiritual y salvaguardada su lengua vernácula como lengua cooficial.

	RESPUESTA	S I	NO	NO CONT.
Dinásticos	5	—	2	3
Antidinásticos	4	2	1	1
Nacionalistas	4	1	—	3
Republicanos	2	2	—	—
Otros	5	3	—	2

3.—Los organismos, el régimen y las funciones, serán en lo posible del tipo tradicional, con las modificaciones precisas para adaptarlos a las necesidades de los tiempos presentes, buscando la mayor eficacia y economía de nuestra administración pública. Entre tales necesidades se encuentra la de una Federación de las regiones históricas vascas, sin perjuicio de su autonomía interior.

	RESPUESTA	SI	NO	NO CONT.
Dinásticos	5	—	3	2
Antidinásticos	4	1	1	2
Nacionalistas	4	1	—	3
Republicanos	2	1	1	—
Otros	5	1	2	2

De 20 personalidades encuestadas, 16 no manifiestan su opinión sobre el accidentalismo político adoptado por la SEV en tomo a la cuestión de régimen «monárquico o republicano», los «principios de derechas o de izquierdas» y «soberanía vasca»; uno se manifiesta a favor del mismo y tres, dos monárquicos y un republicano, no lo admiten, lo cual parece indicar, confirmando lo que aseverábamos más arriba (4.1.), un alto grado de circunspección —tal vez indecisión— a estos respectos de la mayoría de la población vasca.

En cuanto a la afirmación de la personalidad vasca, casi todos los encuestados aceptan la misma pero se dividen —8 síes, 3 noes y 9 que callan— a la hora de optar por la cooficialidad de la lengua vasca, manifestándose una clara diferenciación entre los dinásticos, indiferentes o contrarios, y el resto en el que predomina la opinión positiva, es decir favorable a la declaración de oficialidad. La no contestación nacionalista la interpretamos como aquiescencia a una obviedad.

La indecisión o la negativa es la actitud de la mayoría hacia el esperado escollo que representa «una federación de las regiones históricas vascas sin perjuicio de su autonomía interior». Hemos conceptualizado cuatro votos favorables, de los cuales, dos lo son por una mancomunidad y dos por una federación como la que reza en el enunciado de la SEV, a la que habría que sumar, creemos, los votos de dos nacionalistas que no explicitan su opinión al respecto.

Por lo demás y dejando de lado el pie forzado de EI, vemos que son tres las concepciones que gozan de mayor predicamento:

a) **Restauración foral anterior a 1839.** Generalmente le sigue una petición de mayor autonomía, o «algo antes que nada» en boca de Juan de Olazabal. Este hace hincapié en el Concierto económico y en el pase foral para defenderlo e invoca la posibilidad de independizarse los vascos en tomo «al arca santa de nuestras libertades» en caso de una revolución española.

Junto a los integristas, están por la restauración total los carlistas de todos los matices: «adaptada a las conveniencias y necesidades actuales» y dotada de facultad constituyente para Ignacio G. de Careaga, seguida de autonomía «con reserva de los derechos his-

tóricos» para el conde de Arana, y en contraposición a una autonomía no tradicional para Pradera (en 1918 vimos que tampoco quería los fueros de esta forma).

Los nacionalistas como Jemein abogan también por la vuelta al estadio foral para reconstituir los seis *estados* vascos anteriores a 1839 y federarlos, aunque pueden aceptar una neoautonomía como forma conducente a reforzar la identidad vasca amenazada.

Finalmente personalidades procedentes del liberalismo monárquico como Herminio Madinabeitia o Martínez de Aragón recaban una vuelta a épocas forales, que supone facultad constituyente, o no profundizan en la problemática específica que puede surgir en tomo a esta retrotracción.

b) **Restauración foral a partir del régimen jurídico actual.** Por reclamar una devolución de facultades perdidas pero sin volver a épocas ya superadas está la mayoría de los monárquicos alfonsinos que invoca asimismo la unidad de España y la garantía absoluta del Concierto Económico vascongado o el régimen navarro de 1841. Una descentralización funcional que permita afianzar la personalidad vasca es el principal logro a obtener, asegura Lizasoain. La ampliación de la Ley de Fueros de 1841 o el patrimonio autonómico actual reclaman Eladio Esparza y Adolfo G. de Careaga. Otalora será, de entre los dinásticos —luego dejó de serlo— el que acentúe el carácter privativo de los fueros «ya que al pedir autonomía regional damos en cierto modo sensación de abandono de nuestros derechos históricos con la consecuencia, más que probable, de que el Gobierno, siempre centralista, lo vea con particular agrado». Y Vicario y Peña reforzará el carácter concertatario del monarquismo dinástico solicitando, al igual que Olazabal, pase foral para garantizar el sistema.

Lo que recaban, pues, estos «restauracionistas» no es el Fuero sino el huevo, es decir, la concertación económica, el cupo. Lequerica, el más moderno de los dinásticos, el más influenciado por el autoritarismo estatista de los años 20, desenmascara con ironía este «fuerismo»:

«Ya se yo hasta qué punto, con tanta capacidad práctica, somos los vascongados propicios a dejarnos arrastrar por la fraseología lacrimosa y vacua y las grandes aspiraciones más o menos sentimentales y a cantar en esos orfeones. Lo grave es que, en rigor, a nadie importa gran cosa de todas estas pretensiones antihistóricas y sin eco en la costumbre».

Lequerica se declara tajantemente centralista pero reclama el Concierto, «el verdadero Fuero». Su postura es, probablemente, la más sincera de todo el grupo.

Finalmente añadamos a éste los posicionamientos de aquellos nacionalistas que, como Angel de Zabala o anteriormente algunos nacionalistas navarros, descienden a recabar primero el cumplimiento completo de la ley de 1939 y la de 1876.

c) **Autonomía.** Hemos visto que es un concepto genérico del que muchos echan mano en caso de fracasar la vía foral de recuperación de facultades. No existe, pues, apenas, un concepto concreto de autonomía que no sea el de los proyectos elaborados en 1917, 1919 y 1923. Autonomía pide la familia carlista en caso de no aceptarse la retrotracción foral; lo mismo puede decirse de la familia nacionalista aunque ya hemos visto que el ex diputado Eizaguirre conceptúa como, aún más importante que la autonomía, la urgente necesidad de apuntalar a la nacionalidad, labor en la que la autonomía no pasa de ser uno de los instrumentos y forma, además, de «conseguir una representación única de todo el país que signifique la unión espiritual de las cuatro provincias...».

El concepto de *Estatuto de Autonomía* nos sitúa en otra coordenada: «la amplísima autonomía regional (instaurada) cuando rijan los destinos de España un Gobierno nacido

de la soberanía popular de régimen federativo» que vaticina Fatrás a un mes del pacto de San Sebastián, autonomía que, por provenir de la izquierda, incorporará indefectiblemente —ante el abuso histórico representado por la Iglesia— el dogma de la libertad de conciencia, la autonomía municipal y unas leyes sociales que partan del mínimo establecido por el Estado.

5.4.2. Evaluación de la SEV.

Contrariamente a lo anunciado, el Informe Autonómico de la SEV (35) está dividido en 6 capítulos que no constituyen una síntesis de los informes recibidos sino un dictamen dirigista sobre los mismos. Lo elaboró la comisión nombrada (Landeta, Chalbaud, Elorza, Orueta y Basterrechea) el 29 de junio pasado (11.4.2). Seis son sus puntos principales:

1.—Labor que entendemos nos incumbe. El dictamen se propone laborar «por la restauración y el enriquecimiento de la cultura y civilización particulares vascas, actuando no sobre un pueblo pretérito sino también sobre el ser, la vida y los hechos sociales persistentes del pueblo vasco, con finalidades de renacimiento de todos sus valores sociales», razón por la cual dice no poder «desentenderse de participar en el estudio y ordenación del problema de las instituciones forales», dotadas de «cierta forma de gobierno propio» y señalar como labor:

«la contribución al estudio y esclarecimiento teórico-práctico del contenido de nuestras Instituciones forales en relación con su restablecimiento y vigencia, y en la orientación y definición de los problemas históricos y jurídicos, concordados con la mudanza de los tiempos y las costumbres, dentro del máximo respeto al espíritu foral; y de otra parte, en la verificación de las coincidencias en dicho orden de cosas, del actual pensamiento vasco, y en el señalamiento y ordenación de los problemas que plantean aquellas coincidencias, facilitando sus resoluciones armónicas».

Definió, por fin, el dictamen su objetivo como «la preparación del estudio de unas Bases generales de constitución foral y de mayor libertad del País Vasco».

2.—Alcance de las normas del llamamiento. Se refiere a continuación a las tres normas previas a la contestación:

a) La *primera norma* era «se dejaran a salvo las cuestiones de régimen monárquico o republicano, los principios de derechas o izquierdas y los problemas de soberanía vasca ya en el terreno jurídico o en el histórico, tesis particulares todas que la Comisión no quiere prejuzgar ni comprometer». El dictamen defiende la norma argumentando que se formulaba:

«con el objeto de huir de divergencias y buscar concordancias de opinión, y especialmente se establecía esta primera, porque la Comisión sitúa el problema de la recuperación de nuestras libertades en un terreno distinto de tules enunciados, puesto que se trata esencialmente de las Instituciones forales, de su restauración y de las relaciones con el Estado central, o con las personalidades peninsulares, según las hipótesis constitucionales que se establezcan. Yen consecuencia, de la esfera de acción que ha de atribuirse al Estado y de la que debe corresponder al País».

(35) Borrador en el ASEV, Auton., 30 de agosto de 1930. Texto definitivo en el BSEV nº 47, 1930, p. 19-33, y en el Ap. n.º 56 de la versión microfilmada de esta tesis, E. Ikaskuntza, 1989.

A continuación formula una consecuencia con la que es poco probable pudieran concordar los sectores liberales del País pero tampoco los más fieles a los dictados diocesanos:

«Dicha norma no puede presuponer tampoco aconfesionalidad alguna de la Comisión, ya que, de unaparte, no entra en debate la cuestión religiosa por ser lo foral lo que se va a restablecer con todo su espíritu democrático, y de otra parte, porque entiende esta Comisión, que la declaración de los derechos individuales y ciudadanos, no contenidos en el Fuero y en la costumbre, así como sus garantías constitucionales, compete al Estado español para todo el territorio peninsular, cuidando nosotros que no se opongan a la tradición del Pueblo Vasco, en lo que nos respecta».

b) La *norma segunda* se refería a que «Quedaría afirmada la personalidad vasca, en su unidad étnica y espiritual y salvaguardada su lengua vernácula, como lengua cooficial».

«Tampoco se considera punto de discusión la existencia de la personalidad vasca en su unidad étnica y espiritual, porque la Comisión la estima como un hecho contrastado y evidente. Por eso se dice que dicha personalidad ha de quedar «afirmada», lo que implica su paladino «reconocimiento» con las naturales consecuencias.

En efecto, la personalidad étnica está constituida principalmente por «el pueblo» en la unidad de manifestaciones externas no transmisibles por herencia (física), como son la lengua, creencias, usos y costumbres, estilos, artes; pero también por la raza al hacer relación lo étnico al origen de los pueblos: circunstancias todas que reúne nuestro País Vasco, con cuya designación común y para los efectos de que aquí tratamos, se abarca ciertamente a Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

Su personalidad espiritual la integran la lengua misma, en consideración a su poder de relación y concordancia psíquica, la cultura propia, las instituciones peculiares, el amor a su tradición y el conocimiento de constituir el Pueblo Vasco.

De la conjunción de tules caracteres y elementos sociales resulta la personalidad vasca neta, inconfundible, sin que importe para desfigurarla su diversificación histórica, pues siempre resultará que las varias personalidades del tronco vasco, convienen en aquellas notas características, y son análogas entre sí y distintas de los grupos y personalidades circunvecinos, según lo advierte el método etnológico, que es el adecuado para la determinación comparativa de que se trata».

c) La *norma tercera* rezaba que «los organismos, el régimen y las funciones, serán en lo posible del tipo tradicional, con las modificaciones precisas para adaptarlos a las necesidades de los tiempos presentes, buscando la mayor eficacia y economía de nuestra Administración pública. Entre tales necesidades se encuentra la de una federación de las regiones históricas vascas, sin perjuicio de su autonomía interior».

Como hemos podido comprobar este es el aserto que menos coincidencias reunió de los tres formulados por la SEV. El dictamen defiende, pese a ello, la articulación federativa del país de esta forma:

«Por esto, y para perfeccionar la obra de la Historia, aleccionados por sus resultados, y puesto que estamos elaborando sus eslabones presentes, es por lo que entiende esta Comisión, que el establecimiento de una federación vasca, respetando el espíritu foral, es una exigencia de nuestros tiempos y de la más alta conveniencia para la unión y defensa eficaz del régimen foral.

No es tampoco que esté en contradicción esta federación con la historia vasca, fundamentalmente considerada. A pesar del individualismo, y precisamente por respeto a él, el espíritu vasco es esencialmentefederal. El llevó a la constitución de las aldeas vascas (auros) en el Concejo común, órgano de la unidad municipal. Y así surgieron también anteriormente, los valles, las hermandades, las Alcaldías mayores, las merindades, las Juntas de Infanzones de Obanos y las colectividades históricas en que se agruparon todas aqué-

llas: espíritu que no se detuvo en la propia región sino que pugnó por superarlas con las «Conferencias» y con los enlaces confederativos entre sí y con otros pueblos y Coronas.

No es ésta una opinión particular de la Comisión; es la común interpretación histórica de los tratadistas vascos, y entre otros del destacado estadista Sánchez Toca, quien abonándola dice: «Desde el siglo XII por lo menos, el Señorío de Vizcaya y Guipúzcoa y Alava aparecen como estados confederados entre sí y federados cada uno de ellos con el Rey de Castilla».

Como consecuencia, la Comisión propugna la federación vasca, como medio de salvar la antítesis de la pluralidad histórica con la unidad fundamental étnica y espiritual, perfeccionando la evolución social, y bien entendido, dentro del mayor respeto a las individualidades regionales vascas».

3.—Coincidencias deducidas de la información. La primera coincidencia que aprecia la comisión es la de los consultados con la entidad consultante:

«La viva y unánime simpatía con que ha sido acogido, por la Prensa y por el País, el llamamiento de nuestro Presidente en nombre de Eusko-Ikaskuntza, sobre el problema de la Autonomía, habiéndose percibido unanimidad laudatoria casi absoluta al juzgar la iniciativa de la Sociedad».

La segunda coincidencia se refiere a la tradicional solución denominada *reintegración foral*. La comisión constata «el unánime sentimiento foral, la conciencia actual de nuestras veneradas tradiciones, el amor acendrado a las instituciones y libertades forales y el deseo de su vigencia integral». Se supone, mediante la reviviscencia foral, la capacidad constituyente del país y se establece que «lo foral es que se reúnan tales organismos en dicha forma, previo reconocimiento de sus derechos y facultades históricas inmediatamente anteriores a la primera Ley abolitoria de los Fueros vascos, y fijen o reformen su régimen y funcionamiento respectivo». No alude expresamente el dictamen a los defensores en exclusiva del régimen jurídico vigente, es decir, a los defensores del status de 1841 y 1878.

La diferenciación entre foralidad y neoautonomía es establecida de forma tajante:

«La Reintegración foral supone la derogación de las leyes abolitorias de los Fueros vascos y el restablecimiento del derecho anterior.

La llamada Autonomía debe reclamarse subsidiariamente y ser la más amplia posible y compatible con la unión con el Estado español. Su característica para los vascos, se halla en la vigencia, siquiera fuese parcial, de una sola de las leyes abolitorias de los Fueros.

Dicha Autonomía integra el respeto a la misma autonomía municipal, sobre la que se levantaba todo el organismo foral».

Coinciden, según el dictamen, los opinantes en que la lengua vasca debe ser fomentada y declarado cooficial su uso. En lo referente a la determinación de facultades, o se remiten los informantes a la resolución de los organismos forales, «una vez restaurados con poderes suficientes al efecto», o indican que sus fórmulas pueden concordarse en el fondo, «con el contenido del Mensaje de las Diputaciones vascoas del año 1917».

Finalmente se expone que «todos reconocen la necesidad de un mayor enlace entre las regiones hermanas Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, que responda a la comunidad de intereses y a la conveniencia de coordinar sus servicios comunes también, pero de manera que quede salvado el espíritu foral y garantizada la personalidad de cada una. Para unos su base debe encontrarse en las tradicionales «Conferencias», mientras que otros optan por un organismo común y permanente a modo de «Hermandad Vasco-Navarra». Sin embargo, todos se avendrían a lo resuelto en el caso, por las Asambleas Vascas, legítimamente convocadas y reunidas».

4.—Consideraciones críticas. Una vez expuestas las coincidencias, la comisión emite una serie de consideraciones de gran interés y vigencia:

a) *Naturaleza y contenido de la reintegración foral.* En las opiniones, según el dictamen, se echa de menos la definición de esta naturaleza y contenido:

«Y entiende (la SEV) que ello es conveniente dejarlo establecido, porque de nada sirve el silenciarlo o el diferirlo hasta el momento de la reunión de las Asambleas Vascas, o el definirlo simplemente por exclusión, pues de un lado es principio trascendental para la ulterior elaboración del mismo derecho, y de otro lado, quien lo entendiera de un modo no lo entendería distintamente por su calidad de Apoderado ante dichas Asambleas.

Primeramente debe dejarse sentado, que los Fueros vascos constituyen un régimen especial y propio, distinto histórica y jurídicamente de los regímenes de las otras personalidades y reinos peninsulares.

Mas esta especialidad no se refiere a su exclusividad: los vascos antes y ahora, han deseado y desean que su régimen se generalice por su adopción fundamental por las personalidades que lo quisieran» (...)

«Teniendo en cuenta estas consideraciones, se ha puesto la Comisión que suscribe, al trabajo de esclarecer dicho concepto, conviniendo en que, de acuerdo con las mayores coincidencias, puede expresarlo diciendo, que la Reintegración foral supone la restitución a Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, de su libertad histórica y de la soberanía atemperada por la tradición de la práctica foral, en cuya virtud fijarán ellas mismas, su propia constitución, régimen y funcionamiento interno y de relación.

Es decir, que entendemos que con el carácter tradicional y de nuestros enlaces históricos, consistiría en un poder constituyente vasco, o en tantos poderes iguales entre sí como Asambleas regionales fueron, con la facultad de mantener el estado de derecho y de cosas anteriores a la primera Ley conculcadora de Fueros, y de reformarlos por sí, si ello se acordare libremente.

La Reintegración foral segunda en la continuidad de la personalidad vasca y de sus expresiones históricas; en la posesión en que nos encontrábamos de dicha libertad y soberanía tradicionales, bajo la forma de Instituciones forales de las que fué despojado el País Vasco; siendo nuestro actual título el de reparación de la injusticia cometida con la abolición unilateral (cuando pactos más o menos expresos garantizaban tales Instituciones), llevada a cabo sin consentimiento de las Asambleas Vascas, y aun con protestas constantemente renovadas».

Saliendo al paso de objeciones pretéritas la Comisión declara que «si puede decirse con toda verdad que no hay neta Reintegración foral sin autonomía municipal, no (puede afirmarse que) consiste aquella Reintegración en la autonomía municipal solamente».

b) *Definición de autonomía.* En lo tocante a este socorrido término, la comisión limpia la definición de adherencias y generalidades:

«para los vascos (la autonomía) no es más que la reparación parcial del despojo de las libertades y derechos antes aludidos, que produciría un estado transitorio (...), un régimen de mayor libertad que el actual; es el derecho de negociación establecido y reconocido por el artículo 2º de la Ley de 25 de Octubre de 1839, que al confirmar los Fueros por su artículo 1º, sin perjuicio de la unidad constitucional de la Monarquía, reconoció el derecho de lo que nuestros abuelos llamaban «el arreglo foral», arreglo que no se llevó a cabo, dejando incumplido, con la citada Ley, el mismo Convenio de Vergara (...).

Aquella «Autonomía» no es como esta «Reintegración», la reforma de libre y soberana facultad tradicional, sino que está limitada por la imposición de conciliarla con los principios de una constitución general (entonces la de 1837), según el mismo texto legal y su autorizada interpretación gubernativa».

c) *Solidaridad tetraprovincial.* Nuevamente se manifiesta la comisión a favor de una Federación vasca cimentándola en necesidades de la historia:

«En cuanto a la reivindicación parcial de nuestros derechos, entiende la Comisión que debe ser común a las cuatro regiones hermanas, por ser análogo para ellas el fundamento biológico-histórico-jurídico; ateniéndonos con tal base al derecho de negociación proclamado en el aludido artículo 2º de la Ley de 25 de Octubre de 1839; debiendo ir unidos en la representación y en la gestión para conseguir así un derecho común, por haber sido también una misma la Ley abolicionista de los Fueros de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya. Nuestro lema debería ser: «Todos juntos para el mismo derecho».

Para terminar este examen de conjunto de las informaciones recibidas por la Comisión, debemos aludir a la discrepancia que las mismas ofrecen al pretender dar satisfacción a la reconocida necesidad de un mayor enlace entre las cuatro regiones hermanas, y cuya necesidad, como hemos dicho, ha sido reconocida por los opinantes.

El principio filosófico en que la Comisión fundamenta el establecimiento de la federación que comprenda a Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, lo halla al conciliar el derecho de separación con el deber de unión en beneficio común. Y el principio práctico, social-económico, lo encuentra en la ley de proporción que se expresa diciendo: «quien tiem más, dá más y quien tiene menos, recibe más».

Entiende también la Comisión que a necesidades permanentes, deben corresponder órganos y funciones permanentes también, no bastando en los tiempos actuales, por la complejidad de la vida pública, con el sistema tradicional de las «Conferencias», especie de lazo confederativo entre las regiones hermanas.

Mas la federación que propugnamos, respondiendo al espíritu foral, debe ser convenida de mutuo acuerdo y libre e igualmente principal para todos sus componentes. En estas condiciones, lejos de facilitar hegemonías de cualquiera de las partes, sería el sostén y apoyo común de la libertad».

5.—Problemas derivados. A continuación el dictamen hace una importante enumeración de problemas de tipo técnico o de filosofía del derecho que suscitaría una reintegración, formulados, por lo general de forma interrogante. Atañen a asuntos tales como fórmula de representación en las Juntas, tipo de nombramientos (según fuero o ley común), sistema electoral a emplear, tipos de mayorías, homogeneización de las reformas forales de las cuatro provincias, tipo de unión entre las cuatro provincias (federativa, permanente u ocasional), o nombramiento de apoderados en Cortes. Y como cuestiones fundamentales las relacionadas con el Organo unitario —las garantías de autonomía interior, igualdad de derechos entre las partes, proporcionalidad en su sostenimiento—, carácter histórico o neoautonómico de la reintegración foral y personalidad de cada región ante el Estado (protagonismo de la interlocución).

6.—Proyecto de acuerdo. El dictamen propone principalmente la elaboración y distribución de nuevos cuestionarios, la redacción de «un Estatuto Vasco en forma de anteproyecto» y la ampliación de la Comisión de Autonomía de la SEV con «otros miembros de la Junta Permanente y de fuera de la misma señalados por ella y que sean procedentes de las cuatro regiones vascas».

5.4.3. Declaración final de la SEV.

Reunida la Junta Permanente de la Sociedad el último día del Congreso, examinará el dictamen (36) a fin de efectuar una declaración pública final. En el transcurso de la reunión salió a relucir y fue discutido el carácter no unánime del mismo. Efectivamente, al pie del documento falta la firma de Eduardo de Landeta, disconforme con que la Socie-

(36) BSEV n.º 48,4.º trimestre de 1930, p. 3-6. Acta de la reunión.

dad no se hubiera limitado «a hacer un resumen de los distintos escritos presentados», a lo que Julio de Urquijo replicaría que «aunque el acuerdo de la Junta hubiese sido únicamente el de requerir un resumen de los escritos presentados a la Sociedad sobre Autonomía, los miembros de esta Comisión, como Vocales de la Junta Permanente, podrían proponer a ésta lo que estimasen oportuno».

Pero la disconformidad mayor con lo obrado va a provenir del ex consejero de Instrucción Pública Juan Zaragüeta, uno de los pilares de la Sociedad. Zaragüeta manifiesta su sorpresa (37) «al encontrarme con que, en el apartado 17, se habla de la «viva y unánime simpatía con que ha sido acogido por la prensa y por el país el llamamiento de Eusko-Ikaskuntza», hasta el punto de que «no se haya percibido la menor nota discordante al juzgar la iniciativa de la Sociedad».

Dice haber conocido accidentalmente una respuesta —se refiere a la de Lequerica— «que constituye una categórica repulsa de dicha iniciativa, por entender que se halla fuera de la órbita de cuestiones que por su índole exclusivamente cultural corresponden a una Sociedad como la nuestra. El fundamento de la repulsa se halla en que, ajuicio del opinante, las bases mismas de la encuesta o información abierta implican un determinado criterio en cuestiones eminentemente políticas, que mal compagina con el carácter esencialmente apolítico de la Sociedad de Estudios Vascos».

Entrando en el fondo del dictamen, Zaragüeta se pregunta «si el apoliticismo de la Sociedad estriba sólo en ese equilibrio o equidistancia ante las fuerzas políticas de la región, y no más bien en abstenerse de abordar temas políticos, o mejor dicho de emprender campanas políticas que acaso logren sumar a la totalidad o a la mayoría de los sectores políticos del país, pero también desagradar aun número más o menos considerable de socios que no estimen pertinente se haga de una Sociedad cultural y científica el hogar donde aticen tales fuegos, por nobles que sean sus llamaradas de entusiasmo o de pasión». Es más, según Zaragüeta, en el informe la Sociedad parece hacerse eco de todas las opiniones, excepto la del grupo político «que no lleve inscrita en su programa la reivindicación de la restauración foral o de la autonomía, partidismo que existe en el país a juzgar por algunas de las contestaciones recibidas». En lo tocante a su propia opinión «pudiera haber —y personalmente no estaría yo lejos de ese pensamiento— quien estimara que es precisamente ahí, en esas «especificaciones» y sobre todo en esas «aplicaciones de una Autonomía ya conseguida», donde una Sociedad de estudio como la nuestra pudiera tener algo que decir, no precisamente contestando al cuestionario de interés preferentemente electoral con que la comisión termina su informe sino aportando las luces de la ciencia política y de la técnica económica o administrativa a la solución de los problemas vivos y concretos que a toda reforma constitucional siguen invariablemente».

Finalmente el filósofo de Orio se resiste a que la Sociedad recabe sobre sí la tarea de redactar un Estatuto de Autonomía. En su parecer «procede dejar enteramente la promoción de esta campana a los partidos políticos y alas Corporaciones públicas a quienes de lleno les corresponde, limitándose la Sociedad a estudiar, a compás de los acontecimientos, los problemas de adaptación que las reformas de mayor o menor libertad política eventualmente logradas habrían de plantear en la realidad viva del País, y brindar el resultado de tales estudios a los directores natos de aquel movimiento».

El alegato de Zaragüeta fue puesto a discusión sin que recibiera el apoyo de ningún miembro de la Junta. Basterrechea y Chalbaud manifestaron que «no se desea en modo

(37) Carta de Zaragüeta a Elorza del 6 de setiembre de 1930, ASEV, Auton. Referencias en el acta mencionada.

alguno en el Informe, que la SEV se ponga al frente de un movimiento político, sino de una labor que, aunque tenga un carácter teórico-práctico, es labor de estudio, la cual si no pudiera referirse a asuntos como los de que se trata, habría de renunciar a todos los que tengan una trascendencia en la vida del País, pues ellos son los que provocan mayores contradicciones, aunque en la Información ahora realizada por la Sociedad, tan sólo las ha habido muy escasas y poco significativas».

Bonifacio Echegaray añadió que dado el anuncio que anteriormente había hecho El de un Congreso de Autonomía que había de celebrarse en Vitoria para 1924, a nadie debía extrañar que la misma se preocupara de este asunto, en el que no había motivo para que no pudiera realizar una serena labor de estudio, ya que el apoliticismo de la Sociedad era notorio y de todos reconocido.

Abundaron en análogas consideraciones otros vocales, añadiendo Claudio Armendariz y Telesforo Aranzadi, que aunque hubiese pequeños grupos políticos disidentes de esta labor, la Sociedad debía realizarla con arreglo a la inmensa mayoría de las opiniones recibidas, que podría decirse expresaban la voluntad general del País.

Tomó la palabra, al final, Elorza para indicar que la SEV se debía a esta voluntad del País, «la cual se manifestó ya unánime en el movimiento autonómico de 1918 y que con tales bases y las de las opiniones ahora recibidas, puede fundamentarse una labor de estudio del problema de la Autonomía como la que se propone en el Informe que ahora es objeto de la consideración de la Junta».

Esta dió su conformidad, de acuerdo con la cual se aprobó una *Declaración pública* (38) que puede ser considerada el acta de nacimiento de lo que va a ser el célebre anteproyecto de la Sociedad. Sus tres puntos nucleares rezan:

«Primero: Que el estudio del problema de la Reintegración Foral, o de una mayor autonomía que la actual, incumbe a la competencia que le está atribuida por sus Estatutos, como uno de los muchos aspectos que abarca su labor cultural, sin que pueda entenderse que los trabajos que en ese sentido emprenda representen otra cosa que el estudio de un problema del país, pero nunca una acción dirigente de un movimiento político.

Segundo: Que la Junta halla, pues, la materia de su trabajo en la contribución al estudio y esclarecimiento teórico-práctico del contenido de nuestras instituciones forales en relación con su restablecimiento y vigencia, en la orientación y definiciones de los problemas históricos y jurídicos concordados con la mudanza de los tiempos y las costumbres, dentro del máximo respeto al espíritu foral; de otra parte, en la verificación de las coincidencias en dicho orden de cosas, del actual pensamiento vasco, y en el señalamiento y ordenación de los problemas que plantean aquellas coincidencias, facilitando sus resoluciones armónicas.

Tercero: Que tales estudios deben encaminarse sobre la base de la Reintegración foral, o de la aplicación del Art. 2º de la Ley de 25 de Octubre de 1839, ateniéndose al ejercicio del derecho de negociación que dicho precepto establece y reconoce para Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra, y que en cuanto a ésta supondría una revisión de la Ley de 16 de Agosto de 1841.

En consecuencia, la Junta Permanente de la Sociedad de E.V. acuerda que, lejos de darse por terminadas dichas labores de estudio, se continúen por una Comisión compuesta del presidente, señor Elorza, y de los vocales señores Orueta, Landeta, Chalbaud, Basterrechea, Zaragüeta y Echegaray, ampliada con personalidades defuera de la Junta Permanente y que sean designadas por la propia Comisión».

(38) ASEV, Auton. También en el V Congreso de..., XLIII.

5.5. Reacciones tras el Congreso de Vergara.

Contrariamente a lo que pudiera esperarse tras la expectación suscitada por el Congreso, son muy pocas aunque significativas las reacciones plasmadas en una prensa que aún padece las limitaciones impuestas por la censura.

La impaciencia del sector republicano se manifiesta en «El Republicano Alavés» del 6 de setiembre. Antes incluso de darse a conocer el informe autonómico e irritado por los componentes «ornamentales» del Congreso —misas, infante, sermones, autoridades— el diario alavés manifiesta su «desilusión» estableciendo una separación entre «vascos republicanos» y vascos «de la Sociedad de Estudios Vascos»:

«La desilusión de todos los buenos vascos no ha podido ser mayor. La SEV, ayudada por las Diputaciones, se ha limitado a bailar el aurreku en presencia del infante D. Fernando. De seguro que, cuando de vuelta el infante, a Madrid, le pregunte el jefe de la familia real por las aspiraciones y deseos de los vascos, le conteste el infante que los vascos ni piden ni desean nada. Que los vascos están orgullosos y satisfechos con sólo haber podido bailar el aurreku delante del infante. Basta de ridiculeces señores de la SEV. La diferencia entre los vascos republicanos y los de la SEV es la siguiente: que los republicanos queremos lo primero, los fieros y, luego, si queda tiempo, los aurrekus, y los de la SEV quieren, primero los aurrekus y, luego, que no vengan los fueros» (39).

Algo semejante aunque revestido de mayor comedimiento, es lo que experimenta «La Voz de Navarra», el más radicalmente antidictatorial de los diarios nacionalistas, que escribe que «los congresistas han quedado desconcertados por la forma en que ha quedado resuelta la cuestión de las autonomías». Se cree —añade— que la Junta ha actuado de forma obligada y teniendo en cuenta algunas razones ajenas a la misma Sociedad» (40).

Frente a estas actitudes cabe consignar no sólo el silencio —¿consentimiento?— de la gran mayoría sino el nacimiento del otro polo de lo que va a ser, meses más tarde, una opinión pública dividida en tomo a la cuestión del Estatuto. En efecto, «El Día» donostiarra abogará por:

«Una concentración de los vascos unidos por las bases de un postulado mínimo. Un programa que abarcará simplemente una aspiración de resurgimiento religioso, político y social, según nuestras habituales normas...».

Nos hallamos, según veremos más tarde, en el umbral de una nueva fase en la que la SEV va a encarnar un papel que hubiera podido ser determinante.

5.6. Eusko-Ikaskuntza en el límite de la lucha ideológica.

A mediados de setiembre el Gobierno acordó levantar la censura previa a fin de facilitar una normalización del país que permitiera efectuar unas elecciones libres. La medida, que fue acogida con general acrimonia (41), tuvo sin embargo el efecto de reactivar

(39) «Alfilerazos», El RA, 6 de setiembre de 1930.

(40) VN, 9 de setiembre de 1930, p. 4.

(41) BERENGUER, D., 1975, p. 176. Hay que tener en cuenta que seguían persistiendo, como observa «El Día», el Código Penal de la Dictadura, la ley de Orden Público, el Código de Justicia Militar, el de Justicia de

la vida política y los debates en el seno de las grandes formaciones como la carlista y la nacionalista.

A lo largo de estos tres meses que trascurren hasta el estado de guerra de diciembre y, por tanto, reimposición de la censura, en el País Vasco vamos a ver operarse un reacomodo ideológico que se traducirá en la reunificación del nacionalismo ortodoxo y el nacimiento, por falta de espacio vital en el seno del partido reunificado, de Acción Nacionalista Vasca, rama liberal del nacionalismo.

Efectivamente, las negociaciones para la reunificación se habían iniciado a los pocos días de caer la Dictadura (42). Pese a no haber concurrido a la reunión de San Sebastián, algunos miembros preeminentes de Comunión Nacionalista como José Ignacio de Arana y Luis de Urrengochea habían manifestado públicamente su deseo de que el nacionalismo entrara a formar parte del bloque antidinástico preconizado por republicanos vascos como Ramón de Madariaga y Horacio Echevarrieta o por el socialista Prieto, sustentando conceptos muy cercanos al nacionalismo federalista de Rovira i Virgili y a los de la izquierda nacionalista catalana en general. Mientras el resto del nacionalismo vasco parece más influenciado por «la conducta y las dudas del partido de Francisco Cambó» (43), las voces de estos hombres tienden, asimismo, a secularizar el nacionalismo emancipándolo de la tácita tutela diocesana aceptada o resentida por todos.

Por las fechas del Congreso de Vergara de la SEV, la lucha por el poder dentro de la Comunión nacionalista se acelera corriendo el tiempo a favor de los conservadores. Estos adoptan una actitud abiertamente antirrepublicana. El «Día» donostiarra acusa a las izquierdas de haber incorporado todas las reivindicaciones del fuerismo, el regionalismo o el nacionalismo a sus programas al constatar que «la Dictadura tuvo la virtud de agudizar un sentimiento y una realidad que los dictadores se esforzaban en disimular y suprimir, la realidad y el sentimiento de la personalidad de las demarcaciones históricas que forman el Estado español que, en todo tiempo, han pugnado por poseer vida propia y regirse por sus propias leyes» (44).

Días más tarde, el 27 de setiembre, adelantándose a los renovadores, Jesús María de Leizaola, ex secretario del Centro Católico de San Sebastián y liquidador por orden judicial de la Unión Minera cuando el conocido tropezón de la entidad (seguía siendo su consejero jurídico), comunionista y miembro del consejo del diario «Euzkadi», va a proseguir en la vía iniciada por el «Día». Leizaola se muestra enemigo de todo cambio en los viejos postulados confesionales del nacionalismo y «abomina de toda acción revolucionaria». Acepta las elecciones propuestas por Berenguer y «entiende que son deseables aquellas (alianzas) en las que no pueda peligrar por contagio la integridad de la doctrina nacionalista». «Las malas compañías —añade— no deben buscarse». «A su entender, sólo en la alianza con los carlistas no hay peligro». La polémica entre confesionistas y liberales se refleja incluso en las páginas de «Euzkadi», —enfrentando a José Do-

la Armada y la Ley de Jurisdicciones, disposiciones de poco «puro nacimiento». Seis días más tarde eran recogidos, por ejemplo «El Liberal», «Euzkadi» y «El Excelsior» por publicar fragmentos de un discurso de Unamuno en Vitoria.

(42) E, 25 y 26 de febrero de 1930. Minucioso estudio del proceso en GRANJA, J.L. de la: op. cit., p. 33-54.

(43) GARAT, J.: Op. cit., p. 17. El ideario de Arana y Urrengochea en las entrevistas concedidas al semanario «Frente» el 18 y 25 de octubre de 1930. Cfr. ARANA, J.D. de: **Presente y futuro del Pueblo Vasco. Hombre, Raza, Nacionalidad, Universalidad**, Ed. Ercilla, Bilbao, 1968, pp. 157-160. Tanto el «Euzkadi» como «La Voz de Navarra» reproducen con frecuencia los artículos de Rovira.

(44) «Habilidades de la izquierda», D, 14 de setiembre de 1930, p. 1.

mingo Arana, liberal, y a José Antonio de Aguirre, presidente de las Juventudes de Acción Católica de Vizcaya (45) —y en las del semanario «Frente», «portavoz de todas las fuerzas antimonárquicas de Vizcaya».

Pero tal vez sea en las páginas de «El Día» y «La Voz de Guipúzcoa» donde la controversia pueda ser observada en sus términos más extremos. Conferencia «vaticanista» y política, más «ignaciana» que sabiniana son los epítetos que otorga el órgano de la izquierda al acto público reseñado. «La Voz» recuerda a los nacionalistas confesionales las condenas episcopales fulminadas en el pasado contra el nacionalismo vasco y que:

«Hoy no se le plantea al PNV un problema de religión sino de política. La realidad agobiante de los momentos presentes en toda la vida del Estado Español es de régimen». (...) «El PNV en futuras elecciones tiene su horizonte diáfano, su trayectoria bien definida. Unase a los republicanos y socialistas, que sólo cuando la República fuese una realidad bien consolidada, se podrá tener fe en la solución del problema vasco».

Incluso se preguntará uno de sus colaboradores si la mencionada unión de carlistas y nacionalistas «¿Es preciso realizarla o nos hemos de limitar a dar por bueno el pacto sellado?. Porque corre el rumor de que ciertos señores —autoridades de la Comunión— han pactado a espaldas de los afiliados una unión electoral con los carlistas y se han circunscrito a dar cuenta —por motivos mercantiles— de la combinación ya cerrada» (46).

A estas alturas de la polémica resulta preceptivo preguntarse ya por la actitud de los carlistas, en especial de los jaimistas, más cercanos, como hemos podido ver, de los nacionalistas.

En la primavera de este año 1930 el jaimismo emprende también una reorganización y busca alianzas. Se va a tratar de cohesionar el partido y de marcar diferencias con los restantes colectivos, en especial en Navarra donde la cohabitación entre jaimistas antidictatoriales y nacionalistas había sido patente.

La directiva del hasta entonces rebelde «Pensamiento Navarro» fue renovada en un sentido más contemporizador con los firmantes del controvertido Convenio Económico. Desde París, el 31 de junio, D. Jaime señala su preferencia velada hacia los otros antidinásticos:

«España ha sufrido mucho del exceso de parlamentarismo, y no debemos tener una fe excesiva en esa futura consulta popular.

«En cada Región obrarán mis leales según las conveniencias locales; pero deben inclinarse siempre los míos a alianzas con elementos patrióticos, amigos del orden y de la idea regionalista y que no sostengan a Gobiernos adversos a la Dinastía legítima, cuyos derechos tengo yo el deber de defender enérgicamente» (47).

En octubre se manifiestan los primeros indicios de una aproximación a los mellistas «para que vuelvan al campo de la lealtad» y de una adopción de la tesis de la «unión de los católicos» por el tradicionalismo:

«... si alguna vez en la política española, por la propaganda y esfuerzo de las izquierdas se veían comprometidos los intereses de la Iglesia Católica, exclusivamente en este

(45) E, 2, 7, 8 y 12 de octubre de 1930. Leizaola fue interpelado por un futuro miembro de ANV, Areitioaurtena. Relación de lo ocurrido en la VG, E, D, L, etc. ya que era el primer acto público del nacionalismo poco antes de unificarse y separarse ANV. Datos biográficos del orador en la EGIPV (Auñamendi), art. LEIZAO-LA SANCHEZ, Jesús M^o.

(46) Egui Zale: «Tribuna libre. Ecos de una Conferencia», VG del 5 de octubre de 1930, p. 4. «Tribuna libre. Leizaola y el nacionalismo vasco», VG del 7 de octubre de 1930, p. 5.

(47) Carta de D. Jaime al marqués de Villoros marcando directrices regionales, MODESTINUS, 1931, p. 51-52.

caso, el partido tradicionalista no sería obstáculo, antes al contrario, contribuiría con el entusiasmo de todos los correligionarios de Guipúzcoa, al pacto circunstancial de las derechas...» (48).

El llamamiento de Leizaola halla, pues, cierto eco que será saludado con júbilo desde las páginas de «El Día», punto, como ya vimos, de encuentro de carlistas, monárquicos independientes y nacionalistas confesionales. Efectivamente el diario donostiarra aboga por dicha unión «ya que ella constituirá una base sólida para las futuras uniones de los vascos que, además de sus comunes ideales religiosos, profesan la misma ansia de la restauración del Régimen peculiar anterior a 1839 y del renacimiento, verdadero y eficaz, del euskera...» (49).

La polémica intranacionalista acaba salpicando por fin a la SEV, ajena, como es evidente, a esta marejada ideológica. Un artículo de Elorza sobre «la infausta fecha del 25 de octubre» en el que pide un nuevo movimiento en favor de la reivindicación foral suscita una réplica envenenada de «La Voz de Guipúzcoa» y una defensa inmediata del «Día» que exhorta a los vascos a desechar la monarquía, la república, las derechas y las izquierdas en pro de una «política vasca». *Politica vasca* que en la semántica del diario unionista significa «política confesional», o así lo cree ver por lo menos la contestación republicana subsiguiente que acusa a la Diputación de Guipúzcoa de colaboracionismo con la Dictadura y alega que ellos (los liberales y republicanos) siempre han estado con los Fueros pero «dejando en Paz a Dios». Dice que han acudido a todos los actos pro-forales, a todos los Congresos de Estudios Vascos «siempre con el mismo anhelo, siempre con la misma esperanza (...) pero siempre decepcionados». «¿Quiere decirsenos —interroga— en cuál de esos Congresos ha salido una petición de reivindicación de nuestros Fueros al Estado Español?». Asevera que en esos Congresos se ha hecho absolutamente de todo «pero no se ha hecho una labor fuerista, una labor reivindicadora. En Cataluña, cuando a uno de sus Congresos, o Asambleas, acude una alta representación, la obsequian, sí, pero le presentan sus peticiones». Y acaba denunciando al Congreso de Vergara en el que, a su parecer, no se pidió nada a D. Fernando, representante del Rey de España (50).

Pero, esta implicación no sólo se produce por causa de la trayectoria política de algunos de sus socios —Esteban Bilbao, Guinea, Paguaga o Benza por ejemplo— sino, en mucho mayor medida, por el cometido autonomista que se ha asignado la SEV y el temor que suscita el hecho de que estos elementos confesionales puedan perfilar un modelo de autonomía poco satisfactorio: «cuando uno es ultraclerical —escribe Pedro Sarasqueta— antes que vasco, debe dejar de lado los derechos del país y proclamar francamente su devoción para que la patria sea proclamada como un estado pontificio y no independiente» (51).

(48) «Carnet político. Ecos tradicionalistas», D, 14 de octubre de 1930, p. 7. Un Manifiesto de los jaimistas dedicado a los tradicionalistas guipuzcoanos «para que vuelvan al campo de la lealtad» en el HA del 22 de octubre de 1930. Fian: El Presidente, marqués de las Hormazas, Pedro Dorao, Antonio Paguaga, Ignacio Aguinagalde, Cesáreo Larramendi, Alejandro Astaburuaga, Juan Carlos Gomendio, Cruz M^a Echeverría, Manuel Urreta, el secretario José Garmendia.

(49) «La Unión de Tradicionalistas y jaimistas», D del 12 de octubre de 1930, p. 1. A partir de estas fechas el diario repite machaconamente conceptos semejantes.

(50) «El problema foral. Utzi Jaungoikoa pakean. Lege zarrak zaitu beti», VG del 29 de octubre de 1930. También «Rememorando una fecha. Lamentos líricos pero no hechos prácticos», VG del 26 y «Carnet político. Política vasca», D del 28.

(51) Pedro Keta: «Tribuna libre. Lo impropio del lema «Jaungoikua eta lege zarra»», VG del 30 de octubre de 1930, p. 4.

El «Día», por su parte, urge a la SEV a que se apresure en su cometido y compare a la Sociedad con la Unión Catalanista que elaborara en 1892 las Bases de Manresa aunque, específica, no sea cometido de la misma el *traer* la autonomía vasca, labor que compete a los partidos «que deben desvivirse con lealtad por conseguirlo» (52).

El desenlace de la lucha ideológica tiene lugar en noviembre. El 15 de este mes, José Antonio de Aguirre, futuro líder del PNV proclama que «Dios ha sido el centro de toda la Historia Vasca» y que «el nacionalismo no exige más que respeto a Dios». Al día siguiente el sector confesional de Comunión y el no menos confesional «Aberrri» se fusionan en Vergara dando lugar al nuevo Partido Nacionalista Vasco, proclamando «la Religión Católica como única verdadera» y acatando «la doctrina y jurisdicción de la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana bajo el lema JEL. Ello no obsta para que en una de las bases doctrinales se abra, además, pese al estricto sabinianismo de las mismas, una puerta a la posibilidad de una solución autonómica *«como resultado de nuevas formas constitucionales de los Estados dominantes»*. El nuevo partido intuye, pues, en vísperas de la II República española, una posible solución «estatutista». Desde las páginas de «El Día», su editoralista exulta:

«Desde nuestro punto de vista de unión de los católicos, entendemos que el acuerdo de Vergara es un gran paso hacia ese ideal. En un momento dado, no serían los extremismos políticos los que a los católicos distanciaran si se tratase de formar el frente defensivo de la Religión».

Y, a continuación, exhorta también a los carlistas a que se reunifiquen (53).

El 30 de noviembre aparece el *Manifiesto de San Andrés*, declaración de principios del liberalismo nacionalista firmado por cinco ex diputados provinciales y un diputado en Cortes, amén de otras personalidades de relieve (54).

Días después una asamblea provincial tradicionalista celebrada en Tolosa trata el tema de la unión de las derechas y la fusión con los jaimistas. Se acuerda dicha unión «según las instrucciones de los jefes del partido y las normas de las autoridades eclesiásticas». «Veo que los nacionalistas están evolucionando de tal forma —dirá Agustín Tellería, líder tradicionalista— que se hace posible una unión circunstancial con ellos» y, añadirá, con su habitual desparpajo, Antonio Paguaga, recién elegido jefe provincial:

«Ya llegará el caso de sujetarlos o de abandonarlos si en algún momento surgen los odios contra la Patria. Mientras tanto adelante y a poner nuestro empeño en la completa reintegración foral» (55).

La sublevación republicana de Jaca, que había de detener mediante un estado de guerra todo el proceso de normalización democrática, sorprende de esta forma, alas fuerzas

(52) «La Unión Catalana y los vascos», D, 2 de noviembre de 1930, p. 1.

(53) «Un avance hacia la meta», D, 18 de noviembre de 1930, p. 1. Fusión de las dos ramas del nacionalismo en la prensa de los días siguientes al 16 de noviembre de 1930. Las bases doctrinales en GRANJA José L. de la, 1986, p. 51-52. El mismo autor publica por primera vez las actas de la Asamblea de Vergara en su importante comunicación al II C.M.V. de 1987: **El aranismo, ideología dominante del Partido Nacionalista Vasco en los años 30: Acta de la Asamblea de Bergara**. La puerta abierta al Estatutismo había sido introducida por el sector Comunión. Conferencia de Aguirre en Eusko Etxea de San Sebastián en VG y D del 16 de noviembre de 1930.

(54) Manifiesto en la prensa de izquierdas, el L y VG entre otros, 3 y 5 de diciembre de 1930. Firman Luis Urrengochea, José Manuel de Izpizua, Claudio Ibáñez de Aldecoa, Anacleto de Ortueta, Julián de Arrien, José Ignacio de Arana, Jose M^a de Belausteguigoitia, Antonio Villanueva, Marcos de Ayo, José Domingo de Arana y José Ramón de Basterra. Texto en la edición microfilmada de esta tesis, E. Ikaskuntza, 1989, Ap. n.º 57.

(55) «Hoy en Tolosa. La Asamblea Tradicionalista», D del 9 de diciembre de 1930, p. 8.

políticas vascas. A los carlistas iniciando su tarea de convergencia, a los nacionalistas nuevamente divididos —proclives a la alianza con los primeros al grueso de los dirigentes de los mismos y con los republicanos a la minoría liberal—, a los dinásticos intentando reorganizarse y a los pequeños núcleos republicanos vascos pendientes del siempre esperado golpe de mano cívico-militar.

6. PRIMEROS PASOS DE LA COMISION DE AUTONOMIA.

Estos primeros pasos se desarrollan en los meses iniciales de 1931, coincidiendo con los últimos días del Gobierno Berenguer y los dos meses del gabinete presidido por el almirante Aznar. Durante estos días la SEV estructura una Comisión de Autonomía central dotada de cuatro subcomisiones provinciales integradas tanto por conocidos miembros de la misma como por nuevos elementos procedentes ya sea de la vieja ya de la casta política emergente. De esta forma la CA es renovada dando paso a nuevas personalidades, cuidadosamente dosificadas por territorios aunque con predominio de la derecha sociológica autonomista vasca en su conjunto.

La campana electoral desatada en marzo sorprende a la CA cuando ha efectuado parte de su trabajo: el estudio de la foralidad guipuzcoana y vizcaína, una actualización o Estatuto vizcaíno y una Declaración previa de Autonomía del País Vasco que contiene ya parte del futuro Estatuto de la SEV. Los trabajos se suspenden al llegar la campaña a su punto álgido. La autonomía, tema central tras la declaración ministerial del 19 de febrero, cede el paso, momentáneamente, al dilema Monarquía-República.

6.1. El contexto político.

Los cuatro meses que median entre el levantamiento republicano de diciembre y las elecciones municipales de abril de 1931 constituyen, como es de sobra conocido, un período de aceleración histórica pleno de avatares.

Berenguer y su gabinete van a tratar de enderezar, sin lograrlo, la mala situación creada tras los sucesos. La conmoción experimentada por la opinión pública va a ser enorme y jugará, en muy corto plazo, en beneficio de los revolucionarios.

Entre las medidas adoptadas para proseguir en el camino de una apertura controlada está el decreto del Ministerio de Gobernación mediante el cual quedaban sin efecto todas las RO del 15 de febrero de 1930 «por las que se daba el nombramiento de teniente de alcalde un carácter gubernativo» (...) disponiendo que cesaran «en sus cargos todos los tenientes de alcalde nombrados de real orden» y fueran «reemplazados por los que eligieran los ayuntamientos con arreglo al art. 120 del Estatuto Municipal». Pero dichos ayuntamientos, al no ser producto de la voluntad popular, van a seguir siendo impugnados.

El 24 de enero de 1931 se levantó el estado de guerra en casi todo el Estado; la censura seguirá, sin embargo, subsistiendo, aunque pase a la jurisdicción civil. El 7 de febrero firmó Alfonso XIII la convocatoria a elecciones de diputados a Cortes y un decreto restableciendo, por fin, las garantías constitucionales. Todo ello va a resultar inútil ante el proceso revolucionario en marcha (1).

El desistimiento de toda la izquierda y parte del monarquismo va a invalidar la ya tardía operación intentada. Los jefes de la conspiración, convertidos en «Gobierno provisional» de la República y presos en la cárcel modelo madrileña, ganan la partida; son incluso visitados por el nuncio Tedeschini «para conversar(...) sobre el trato que la República pensaba dar a la Iglesia» y reciben también a los «representantes de los partidos políticos catalanes para elaborar las líneas generales del proyecto de Estatuto de Cataluña» (2). Una patética circular del Ministerio de Guerra a los capitanes generales (3), da cuenta del acoso al que se ve sometido el Gobierno a finales de invierno y del «estado de agitación revolucionaria que predomina en los momentos actuales, con el propósito (...) de obstaculizar las próximas elecciones y con ello la vuelta a la normalidad». Los elementos constituyentes de esta agitación son los siguientes:

a) *La UGT y PSOE*. Previene el Ministerio de «la importancia que el Gobierno concede a la resolución adoptada el día 3 por las Comisiones ejecutivas de la Unión General de Trabajadores y del Partido Socialista, sumándose a los elementos republicanos y a los llamados constitucionalistas en su abstención, privando así a las futuras Cámaras de un elemento indispensable para el progreso de la legislación obrera y de la gobernación del Estado y, como efecto inmediato, la posibilidad de que sus afiliados vayan a engrosar las filas de los revoltosos».

b) *La CNT*. A este respecto dice que a la UGT hay que añadir «los contingentes de la Confederación Nacional del Trabajo o elementos anarcosindicalistas, contingentes siempre dispuestos a tomar parte en toda revuelta para aprovechar las oportunidades de conseguir su aspiración de implantar un régimen social del cual son premisas fundamentales la supresión del Estado y de la propiedad privada».

c) *Intelectuales y estudiantes*. A la clase obrera se sumarían «con carácter de actuación más activa, y por el momento más perturbadora, los elementos estudiantiles e intelectuales, que por su intensa labor de propaganda, por el aprovechamiento de todas las oportunidades para producir disturbios y señalar actitudes contra el Régimen y el Gobierno, puedan dar lugar a conflictos que en su generalización, o en el sentimentalismo que despierta la represión, si ésta es sangrienta, como es inevitable, puede arrastrar a otros elementos a la revuelta».

d) *El Ejército*. Sigue siendo la columna vertebral de la Patria. «Ante este panorama de resistencia —se afirma— no he de citar la actitud del Ejército, pues si en fecha no lejana, en el pasado diciembre, éste pudo participar por algunos de sus elementos en la revuelta, dado los informes que recibo de todos los capitanes generales y lo que por mí puedo apreciar desde el Ministerio del Ejército, todas las señales son de que ha de permanecer alejado de la contienda, ocupando siempre el lugar que le corresponde de mantenedor del orden y garantía del Régimen y de las Instituciones».

(1) Las medidas del Gobierno en la prensa. El levantamiento del estado de guerra y el restablecimiento de las garantías en el BOE, BERENGUER, 1975, p. 252, 268-269, y BEN-AMI, 1978.

(2) Lo relata así BULLEJOS, compañero de prisión del futuro Gobierno en sus **Memorias** de 1972, p. 111.

(3) BERENGUER: Op. cit., p. 270-273. Fechada el 10 de febrero de 1930.

El Ministro pone, sin embargo, a los capitanes generales en guardia contra «un nuevo movimiento durante el período electoral para lo cual no cesan en su propaganda». «Para este movimiento —añade— se indican las fechas del 15 al 25 de este mes, y de no llegar a realizarse, lo intentarían en último extremo el mismo día de las elecciones el 1º de marzo, con la finalidad exclusiva de obstaculizar éstas. Con esa actuación persiguen el objeto de obligar al Gobierno a declarar el estado de guerra, circunstancia que bastaría por sí para impedir las elecciones».

Efectivamente, estas elecciones no llegarían a celebrarse y el 14 de ese mes dimitía Berenguer planteando la crisis total de Gobierno.

Cuatro días más tarde se constituyó el Gabinete de concentración monárquica presidido por el almirante Aznar. Volvía Romanones al poder y formaba parte de la concentración Ventosa, miembro preeminente de la Lliga Catalana. La declaración gubernamental (4) constituía la primera manifestación decidida de rupturismo desde la caída de Primo de Rivera. Sus principales elementos eran tres:

a) *Normalización institucional*. El Gobierno dice querer proceder rápidamente a la renovación total del Ayuntamiento y Diputaciones, eligiendo íntegramente las Corporaciones municipales y provinciales «por sufragio universal, con arreglo a las leyes orgánicas anteriores a los Estatutos y sin perjuicio de lo que en su día se resuelva sobre éstos». Cuando se hayan constituido las Corporaciones locales procederá a la convocatoria de elecciones generales. «No sólo por coincidir todos los miembros del Gobierno en que es necesario introducir modificaciones en la Constitución vigente, sino con el propósito de abrir, dentro de la legalidad, amplio cauce a todas las aspiraciones, las nuevas Cortes tendrán el carácter de Constituyentes».

b) *Revisión de la Obra de la Dictadura*. Esta vez se cortaba con el régimen dictatorial «pues a todos interesa, y de un modo especial a los que gobernaron sin ley y sin garantías, que sus actos de gestión sean revisados por el Gobierno o por el Parlamento, según sea la naturaleza de los mismos, a fin de que pueda exigirse, en su caso, la responsabilidad que proceda».

c) *Solución al problema regional*. A nuestros efectos, constituye la parte más importante de la declaración:

«Deseo el Gobierno de dar, sin quebranto de las funciones esenciales de la soberanía del Estado, adecuada solución al problema de Cataluña, ofrece someter a las Cortes un proyecto en el que, para la determinación de funciones, se tome como base mínima la ponencia de la Comisión extraparlamentaria formulada en 1919 bajo la presidencia de don Antonio Maura, otorgando a la región plena autonomía en el ejercicio de las funciones que le sean atribuidas, evitando costosas y perturbadoras duplicidades de servicios.

Ofrece, igualmente, el Gobierno, presentar un proyecto fijando las condiciones y garantías para que una o varias provincias puedan constituirse en región y las facultades que se le pueden conceder» (5).

Era la primera vez que se planteaba con decisión un «borron y cuenta nueva»; ello casi convenció a la oposición y pareció abrir un resquicio de esperanza en la descorazonada masa monárquica que se aferró al Gobierno de concentración como a su última esperanza favoreciendo, con este movimiento, la polarización definitiva de la opinión. En

(4) Declaración del 19 de febrero de 1931 en la prensa y BERENGUER: Op. cit., p. 301-303.

(5) Fórmula redactada por Cambó, Ventosa y Abadal según la prensa, por ej. PVB, 27 de febrero de 1931, p. 1. El subrayado es mío.

efecto, y como escribe Pabón (6), «la concentración monárquica en el Poder frente a la concentración monárquica en la Oposición, encauzaba la contienda política hacia un planteamiento muy simple: Monarquía o República». El proceso electoral que abre el Gobierno en marzo con la convocatoria de elecciones municipales, provinciales y generales «quedaría inundado, en la primera jornada, por aquella corriente elemental». A ello iba a contribuir el error del Gobierno al permitir que tanto los encartados por el levantamiento de Jaca como los miembros del Comité Revolucionario fueran juzgados, en olor de multitudes, en plena campana electoral. La supresión de la censura el 21 de marzo va a permitirnos palpar, por medio de la prensa, la intensidad emocional del proceso político desatado. El impacto va a ser tal que incluso la actividad de la Comisión de Autonomía de la SEV va a quedar estancada.

6.2. Labor de la Comisión de Autonomía.

Los trabajos que efectuará, más o menos en silencio, El durante los meses que trascurren entre el Congreso de Vergara y la suspensión de actividades dimanada de la campana electoral de abril de 1931 coinciden con la actividad que desarrollan, durante este período, los renovados ayuntamientos y Diputaciones colocados en febrero de 1930 y liberados, en enero de 1931, de elementos gubernativos.

6.2.1. Movimiento de Diputaciones y ayuntamientos.

Mientras la Diputación de Navarra se ve sometida a una ininterrumpida crisis ocasionada por los ceses gubernamentales y las dimisiones de los diputados implicados en el Convenio Económico de 1927, las Diputaciones Vascongadas inician las gestiones conducentes a obtener la devolución del derecho a ser oídas involucrado en el decreto Cortina eliminado del Concierto Económico de 1926. En documento expedido en diciembre de 1930 al Presidente del Consejo de, Ministros, a propósito de las dificultades que experimentan para cumplir lo estipulado en el Concierto Económico si no se pone en vigor tal decreto, las Diputaciones se quejan del trato recibido de parte del Ministro de Hacienda así como de los continuos «contrafueros» cometidos. Hacen hincapié en el hecho de que, al no ser de elección popular, se ven obligadas a extremar la defensa del régimen concertado y amenazan, mediante palabras amables, con «la imposibilidad en que se encontrarán de seguir abonando voluntariamente al Estado la cantidad fijada» y de verse obligadas a «poner en manos de V.E. la dimisión colectiva de las Diputaciones Vascongadas» (7).

El ultimatum de las Diputaciones desencadena una campaña de escritos de adhesión, a los que se suma la SEV, y una serie de mociones en los ayuntamientos. El 24 de diciembre los concejales Vicente Alayo y Manuel Anasagasti presentan una moción en el

(6) PABON, 1969, III, p. 94. Los comicios para la renovación de ayuntamientos se fijan para el 12 de abril. La elección sería por sufragio universal directo y masculino, según las leyes de 1877 y 1907, sin aplicarse la ley Mellado.

(7) APG, leg. 84, 1910. Texto en la edición microfilmada de esta tesis, E. Ikaskuntza, 1989, Ap. n.º 58. Comentarios al tema en la generalidad de los diarios locales. Sobre la crisis navarra véase VIRTO, J.J., 1987, 66-69pp.

ayuntamiento de Bilbao protestando por la situación del Concierto Económico y solicitando la convocatoria, además, de una asamblea en Guernica con representantes de Diputaciones y ayuntamientos de las cuatro provincias «a fin de pedir la inmediata reintegración de la totalidad de los Fueros». Alayo dice que pretende separar el «anhelo foral» de la cuestión de la «implantación de un régimen o derrocamiento de otro». «Todo lo demás —añade— además de disculpas completamente femeninas (sic), no demostraría otra cosa que la de que el País Vasco está sumido en un profundo sueño» (8).

La propuesta de los ediles bilbaínos repercute rápidamente y su eco se amplifica a partir de la declaración autonomista ministerial del nuevo Gobierno Aznar del 19 de febrero. El alcalde y el ayuntamiento de Tolosa entregan al Presidente de la Diputación de Guipúzcoa una nota en la que se especifica que «... debe pedirse, si no el Fuero venerado y venerable en toda su integridad, sí su espíritu: libertad para el gobierno de Vasconia por el propio País; libertad para exigir el pase a toda disposición con fuerza de obligar, que no proceda del gobierno autónomo; libertad para dotarnos de un derecho privado que fluya, naturalmente, de nuestras condiciones sociales, y libertad para arbitrar recursos concertados con el Gobierno». Solicitan asimismo que la Diputación, en las gestiones que realice cerca del Gobierno, escuche a los parlamentarios de 1919 que formaron parte de la Comisión extraparlamentaria a la que aludía el Gobierno en su declaración de hace unos días.

Le siguen otros acuerdos en diferentes ayuntamientos como el de Vergara o el de Mondragón, Isasondo y Azpeitia. El ambiente se caldea ya que, según se hace eco la prensa, «parece ser que el Gobierno piensa someter a las futuras Cortes el Estatuto catalán y el Estatuto Vasco elaborado por la comisión extraparlamentaria, nombrada por el Gobierno de Romanones y presidida por el Sr. Maura e informada por la Comisión del Congreso, a cuyo frente se hallaba el Sr. Alcalá Zamora el año 1919» (9).

El 27 de febrero se presentan en el ayuntamiento de San Sebastián dos mociones. Una, tradicional, del concejal Ezcurdia solicitando «la reintegración foral o el régimen autónomo apropiado» y la del edil Castañeda que pide «se reconozca que Guipúzcoa fue un Estado y, (que) como tal, debe volver a serlo y sin perder su autonomía en lo que le es peculiar y propio, continuará asociado al Estado Español». La Comisión permanente del ayuntamiento hizo suya la primera sumándose así «al movimiento que en este sentido se inicia ya en las Provincias Vascongadas» y manifestando su adhesión a la Diputación guipuzcoana (10).

Vemos, pues, cómo, una vez más, se pone en marcha el mecanismo ayuntamientos-Diputación-ayuntamientos, pero esta vez por parte de unos corporativos condenados a desaparecer en un plazo fatal de tiempo. Por eso, y porque «Cataluña ha estudiado el problema de la autonomía, ha sabido concretar su concepción autonómica, la ha precisado, la ha gestionado y por eso está en mejores condiciones que nosotros, que tenemos más

(8) Adhesión de la SEV en el BSEV nº 49, 1931, p. 14. Campaña, entre otros, en E del 1 de enero de 1931, p. 1. Moción en el ayuntamiento de Bilbao en ASEV, Auton., 24 de diciembre de 1930 y E, 1 de enero d 1931, p. 1. También en el Arch. Mun. de Sangüesa, leg. 201, lib. 16. El cariz derechista de la moción se advierte por la propuesta de que se invite «al Señor de Vizcaya» y de que no sean invitados los representantes que «no sean hijos del noble Solar». Declaraciones de Alayo en E del 9 de enero de 1931, p. 2. «Femenino» se utiliza como contraposición a «Viril» sinónimo, en esos años de energético, vigoroso, sincero y otros títulos autoponderativos. Texto en la edición microfilmada, Ap. n.º 59.

(9) D, 26 de febrero de 1931, p. 1. Acuerdo de Tolosa en D, 25 de febrero de 1931, p. 4.

(10) Mociones en el D, 28 de febrero de 1931, p. 4-5. Informe de la comisión permanente en el Arch. Mun. de San Sebastián, Libro de actas, I-III de 1931, fol, 206-207.

derechos pero no nos hemos ocupado de estudiar el problema», el ayuntamiento de Bilbao, reunido el 2 de marzo, «invita a todos los de estas provincias a dirigirse al Gobierno para que se tengan también en cuenta las aspiraciones, sentimientos y derechos de Vasconia». Pero, a la hora de enjuiciar la moción Alayo-Anasagasti, decide su alcalde trasladarla a la Sociedad de Estudios Vascos «porque resultaba vaga e imprecisa» ya que «sería preciso concretar las aspiraciones vascas, al igual que lo ha hecho Cataluña» (11).

Arropada por este movimiento, la labor de la SEV se hace urgente. El tema es comentado por toda la prensa, desde el «Euzkadi» de Bilbao hasta el «Diario de Navarra». El ayuntamiento de Irún se dirige el 4 de marzo al donostiarra manifestándole que no basta con meras fórmulas de adhesión a la reintegración foral y que los ayuntamientos «deben tomar una participación más directa en los acontecimientos que se preparan». Irún ruega al ayuntamiento de San Sebastián convoque a una Asamblea de ayuntamientos guipuzcoanos para trazar «la línea de conducta que conviene seguir para tener la reintegración de nuestras antiguas libertades en colaboración fraternal con las demás corporaciones y entidades del país» (12).

La Diputación de Guipúzcoa reúne el día 5 a su Comisión de Fueros compuesta por los presidentes de las Comisiones más los diputados provinciales que entre 1917 y 1923 se destacaron en este campo. Su objetivo, elaborar una ponencia escuchando a la SEV y a «elementos representativos», ponencia que se presentaría al parecer de una magna Asamblea que la examinara y fuera sometida a la aprobación de las Diputaciones que la elevarían al Gobierno (13).

Al día siguiente, el ayuntamiento de Vitoria presidido por el integrista Guinea, acuerda dirigirse con igual objetivo a la Diputación de Alava (14).

Es el mecanismo de 1917-18 el que resurge, ante la atonía e incapacidad de los partidos políticos. Pero, esta vez, en la fase terminal de la vida de las corporaciones. La campaña electoral engulle también este movimiento.

6.2.2. Ampliación de la Comisión de Autonomía.

Durante los últimos días de 1930 la Comisión de Autonomía de la SEV realiza «activas gestiones» en cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Congreso de Vergara. «Ha formado ya una lista de personalidades con la que se encargó de ampliar los elementos de la propia comisión», previo cuidadoso estudio de la conveniencia de cada nombramiento (15).

Tras esta depuración interna El invita el 15 de diciembre a las siguientes personalidades:

(11) Cfr. «Sesión del Pleno Municipal», PVB del 3 de marzo de 1931, p. 1. «Vizcaya. Se trata de autonomía vasca en el ayuntamiento», PVSS, de igual fecha.

(12) Arch. Mun. San Sebastián, Sección E, Neg. 2, serie 3, Estatuto Vascongado.

(13) RSDPG, sesión del 5 de marzo de 1931. También en la prensa.

(14) HA del 6 de marzo de 1931 y otros, ADPA, leg. DH 884,10.

(15) Sabemos, por ejemplo, que ni Gabriel M^a de Ybarra, propuesto por Bonifacio Echeagaray y Luis Oroz, ni Rafael Picavea, vetado por José de Orueta, no fueron al final aceptados. ASEV, Auton., cartas de setiembre a 15 de diciembre de 1930. Noticia de las actividades de la SEV en VG del 27 de noviembre de 1930, p. 6, y carta de Angel Apraiz a Bernardo Estornés Lasa, jefe de oficina de la SEV, del 29 de noviembre de 1930. ASEV, E. Sorta.

Rafael Aizpún	Serapio Huici
Gabriel Martínez de Aragón	Eduardo de Landeta
Francisco de Basterrechea	Sebastián Machimbarrena
Joaquín Beunza	Ramón Madariaga
Adolfo Gz. de Careaga	José María Díaz de Mendivil
Santiago Cunchillos	Luis Oroz
Manuel Chalbaud	José de Orueta
Bonifacio de Echeagaray	José de Otalora
Julián Elorza	Luis M. de Uriarte
José Gabriel de Guinea	Ladislao de Zabala

De estos veinte nombres declinan la invitación, por circunstancias de tipo personal, dos —Díaz de Mendivil y Landeta—, razón por la que la Sociedad elabora una lista suplementaria. De entre las aceptaciones cabe destacar la de Luis Oroz, secretario de la Diputación de Navarra, ofreciendo su «colaboración total» y la de Rafael Aizpún «adelantando que mi colaboración nada habrá de sumar a las iniciativas y soluciones que Uds propongan» (16). Días después van apareciendo cuatro nuevos nombres: J. Ignacio de Arana, Julián Echenique, Miguel Gortari y Víctor Artola, a los que habrá que añadir, más adelante, los de los componentes de las cuatro subcomisiones provinciales.

Bastantes de estos nombres son los de viejos conocidos de la Sociedad, otros, aún siendo socios, colaboran por primera vez con ella y, por fin, algunos no son siquiera socios. Un rápido vistazo a sus datos biográficos revela estos antecedentes:

Rafael Aizpún Santafé. Abogado navarro. Socio de EI desde 1920. Especialista en Derecho Navarro. Autonomista. Liberal independiente, será diputado en Cortes por la Coalición Católico-Fuerista en 1931.

Gabriel Mz. de Aragón. Abogado vitoriano. Varias veces senador y diputado liberal en Cortes, ahora republicano. Contestó el cuestionario de la SEV en 1930.

J. Ignacio de Arana. Abogado vizcaíno. Socio fundador de EI. Ex diputado provincial de Vizcaya. Nacionalista de la Comunidad hasta 1930 y líder ahora de ANV.

Víctor Artola. Abogado guipuzcoano (de adopción y origen). Especialista en temas hacendísticos. Director del Banco Guipuzcoano. No político. Socio fundador de EI.

Francisco de Basterrechea. Abogado vizcaíno. Miembro de EI desde 1921 y de su Junta Permanente de 1922 a 1936. Director de la sucursal del Banco de Vizcaya en Bermeo. Comunista y, en 1931, del PNV. Diputado en el periodo republicano.

Joaquín Beunza. Abogado navarro. Miembro fundador de EI. Ex diputado provincial. Jaimista. Luego diputado y presidente de la Minoría Vasco-navarra compuesta por nacionalistas, carlistas y católicos durante el periodo republicano.

Adolfo Gz. de Careaga. Abogado vizcaíno. No miembro de EI. Conservador. Alcalde de Bilbao en 1930.

(16) Carta de Oroz del 18 de diciembre de 1930 y de Aizpún del 24, ASEV, Auton. Declinaciones en Cartas del 23 y 31 de diciembre de 1930, ASEV, Auton. Otros como Uriarte y Careaga no aceptaron pero luego acudieron. Listas e invitaciones en ASEV, Auton.

Santiago Cunchillos. Abogado navarro. Miembro fundador de EI y de su Junta Permanente de 1918 a 1922. Nacionalista vasco del PNV. Ex concejal del ayuntamiento de Pamplona.

Manuel Chalbaud. Vizcaíno cuyos estudios desconozco. Miembro fundador de EI y de su Junta Permanente desde 1928 a 1932. De Comunión Nacionalista hasta 1930 y luego del PNV.

Bonifacio de Echegaray. Abogado guipuzcoano. Socio de EI desde 1920 y de su Junta Permanente desde 1922 a 1936. Jurisconsulto e historiador. Vasquista sin mayores connotaciones.

Julián Echenique. Alavés. Socio fundador de EI del que no poseemos más datos.

Julián Elorza. Abogado guipuzcoano. Socio fundador de EI y presidente de la misma hasta 1936. Carlista (rama jaimista). Ex Presidente de la Diputación de Guipúzcoa y diputado provincial en ejercicio.

José Gabriel de Guinea. Abogado alavés. Socio fundador de EI. Ex diputado provincial y alcalde de Vitoria en 1930. Integrista, miembro de la U.P.. Luego presidente de la Hermandad Alavesa oriolista.

Miguel Gortari. Ingeniero agrónomo navarro. Miembro de EI desde 1920 en que participa en el II Congreso de Estudios Vascos. Director de Estadística y Catastro de la Diputación de Navarra. Diputado en 1931, como liberal independiente, en la coalición católico-fuerista. Autonomista.

Serapio Huici. Ingeniero e industrial navarro. Miembro de EI desde 1920 y de su Junta Permanente de 1930 a 1931. Liberal vasquista. Escritor.

Sebastián Machimbarrena. Abogado y ex alcalde de San Sebastián en 1902. Miembro fundador de EI. Liberal vasquista.

Ramón Madariaga. Debido a su futura importancia en relación con la tarea autonomista de la SEV, ampliamos el elenco de datos sobre su persona. Este abogado vizcaíno nace en Bilbao en 1868. Se licencia en Madrid y obtiene en el Middle Temple de Londres el título de *barrister*. Se desplazó luego a Turín donde siguió un curso en su Universidad con los profesores Lombroso y Garófalo. Abre bufete en Bilbao encargándose principalmente de problemas de derecho marítimo sobre los cuales publica una obra en 1899. Su profesión de fe fué siempre republicana manifestándose partidario de un Partido republicano independiente vasco pese a lo cual no desdeñó entrar en la conjunción republicano-socialista. Elegido diputado provincial por esta conjunción en 1911, fue derrotado en 1923 frente a la todopoderosa Liga Monárquica. En 1930 se integra en el grupo promotor de la revista republicana «Frente». Participa en la querrela intranacionalista censurando al nacionalismo de derecha su «carácter confesional, teocrático, vaticanista-toledano, enemigo y condenatorio del liberalismo» mientras asegura que los pueblos irredentos «encontraron siempre en la reconquista de la autonomía la oposición de la Iglesia católica, que se puso al lado de los dominadores» (17). Con el advenimiento de la República formará parte de la Comisión Gestora de la Diputación de Vizcaya trabajando incansablemente por conciliar izquierdas y derechas en tomo al Estatuto. Era miembro de EI desde 1921.

(17) Artículo en «Alava Republicana» algunos de cuyos fragmentos reproduce el HA del 18 de noviembre de 1930. Le contestó «Bizkaitarra» llamando peyorativamente amigos políticos de Madariaga a «los liberales, los demócratas, los republicanos españoles». Los datos biográficos en el «Dicc. Enciclo. Vasco», EGIPV (Aunamendi).

Luis Oroz. Abogado navarro. Miembro fundador de EI y de su Junta Permanente desde 1932 a 1936. Secretario de la Diputación de Navarra desde 1921. Sin definición política precisa pero muy vasquista.

José de Orueta. Abogado vizcaíno residente en Guipúzcoa. Miembro fundador de EI y de su Junta Permanente desde la fundación hasta su fallecimiento en 1934. Liberal romanonista, protagonista de la lucha autonomista del País desde los tiempos de la Liga Foral Autonomista, en los que fue diputado a Cortes. Ex diputado provincial.

José de Otalora. Abogado alavés. Ex maurista, ahora republicano. Contesta a la encuesta de la SEV pero no es socio de la misma.

Luis M. de Uriarte. Abogado alavés. Socio fundador de EI. Historiador del derecho vasco. Nacionalista.

Ladislao de Zabala. Abogado guipuzcoano. Socio fundador de EI. Ex presidente de la Diputación de Guipúzcoa. Integrista e incansable autonomista desde la época de la Liga Foral de Guipúzcoa.

Revisando estos datos biográficos lo primero que llama la atención es la predominancia de abogados —18 de 22 elementos—, lo cual indica que la selección se ha hecho en dos direcciones: personalidades políticas (que por lo general son abogados) y personas con preparación jurídica suficiente como para enfrentarse adecuadamente al cometido designado.

El segundo rasgo a destacar es el exquisito cuidado que se ha puesto en guardar una equiparación provincial. Los 22 elementos se descomponen en 6 navarros, 5 alaveses, 6 vizcaínos y 5 guipuzcoanos.

El tercero es la cuidadosa dosificación de componentes políticos de forma que predominen los representantes de la derecha sociológica autonomista sobre una minoría de izquierdas representada sólo por republicanos y aeneuvistas (no creo se volviera a invitar a Prieto). Efectivamente la agrupación por afinidades —y dentro de lo que puede saberse— se traduce en 5 monárquicos, 4 carlo-integristas, 3 republicanos, 1 de filiación no conocida (ni supponible), 5 nacionalistas, de los cuales uno de ANV y 4 vasquistas sin mayores connotaciones. Lo cual comparado, por ejemplo, con los resultados del 28 de junio (18) de ese mismo año, pone de manifiesto la relativa minusvaloración que EI hace de la izquierda, en especial de la vizcaína.

6.2.3. Objetivos y división en subcomisiones.

La primera toma de contacto entre todos los miembros elegidos tiene lugar el 4 de enero de 1931, en pleno estado de guerra aun. En esta reunión (19) se pone de manifiesto la

(18) 15 diputados de la coalición derechista frente a 9 de la izquierda. Detalles *infra*, capítulo 14. Debido a las connotaciones en pro o en contra del Estatuto de Estella que adoptan estas primeras elecciones generales, hubiera sido más apropiado parangonar los miembros de la C.A. de la SEV con los resultados del 12 de abril pero la gran cantidad de inclasificables que se da en estas elecciones nos ha hecho desistir de efectuar la comparación en estos términos.

(19) No existe un acta completa de esta importante reunión. Nosotros la hemos reconstruido merced a fragmentos existentes en el ASEV y en el AHN, GC, PS Barcelona, leg. 893. Resumen del acta en el BSEV n° 49, 193 1, 8, 20 y en el n° 50, 1931, 10. Ejerció de secretario de la CA mi padre, Bernardo Estornés Lasa. Cfr. Carta de Apraiz a B.E.L. del 13 de enero, ASEV, E. Sorta., y confirmación en otra del 31 de enero. Disculparon su asistencia Careaga, Otalora y Beunza.

necesidad de subdividir la Comisión de Autonomía (CA) en subcomisiones regionales lo cual se deja para otro encuentro (20).

En cuanto a la cuestión del procedimiento, Echegaray, en su nombre y en el de Beunza, defiende «que el estudio» debe hacerse por regiones o sea por secciones, para una mayor eficacia del mismo, criterio que manifiestan compartir los Srs. Elorza y Oroz, si bien para llevar después una labor de conjunto». Arana hace hincapié, en esta labor de conjunto. Madariaga indica entonces «los inconvenientes de pronunciar demasiado a cada región que vendrían en perjuicio de las mismas y pide se señale la esfera de acción bajo la cual han de moverse las regiones y se deja sustentada la base de unión de todo el País con el Estado y que en esto debemos estar todos de acuerdo en cuanto a aspiraciones y modo de hacerlo realidad. Que nadie aspira a la independencia pero como pudiera haber algunas divergencias deberá ponerse de acuerdo y fijar a los comisionados regionales ciertas bases».

A continuación Orueta manifiesta que en esta reunión «deben cambiarse impresiones y apuntes de cómo ha de llegarse a la Federación y esbozar el plan de una campana metódica y ordenada para conseguir lo que desean, no yendo disgregados, que sería fatal para el País; que hay quien cree que basta solamente con el Concierto Económico, que hay quien cree que debe venir el Poder Central a tratar aquí, y, en fin, hay quien espera un momento de revolución y de reforma constitucional y otros por el contrario son partidarios de ir ganando terreno poco a poco en el logro de las aspiraciones vascas. Para todo ello, expone a continuación, hace falta un conocimiento general de la cuestión para lo cual basta la historia del País Vasco de los dos tercios finales del siglo XIX, hace falta un extracto de fuentes históricas que podrían formarlos nuestros tratadistas de historia vasca para estar al tanto de los problemas y poder dar la sensación de una preparación excelente».

Reconoce «que los intereses materiales constituyen un gran obstáculo que hay que vencer mostrándoles todas las consecuencias que traería aparejada la Autonomía, pues también esos obstáculos pueden convertirse en ayuda poderosa. En cuanto al procedimiento, indica que hay que tratar por la vía legal, pues está indicado en la ley misma, que de acuerdo con las Provincias Vascongadas, ha de determinarse, incluso la Reintegración Foral y la adaptación necesaria. Dice que hay que trazar un plan de trabajo determinado, si han de ser diputados o Diputaciones los que hayan de tratar con el Poder Central, si se ha de conseguir la Autonomía de una sola vez o escalonadamente, etc. etc.».

Tras un intercambio de impresiones sobre los límites de la tarea a emprender, Oroz «se muestra partidario de fijar primeramente una labor concreta —a diferencia del Informe que expone la labor que no hay que hacer—; determinar la acción del Estado y la de las Provincias y entonces proceder a la resolución de los problemas concretos, y estudiar también la unión o relación entre sí de las Provincias vascas».

La intervención de Madariaga es la más extensa y la que supone mayor preparación teórica previa del tema. Propone la creación de cuatro secciones —Estudios Históricos, Derecho, Lengua y Cultura y Economía— cuyas materias «no han de ser tratadas ni desarrolladas en toda la plenitud que indica su nombre sino en cuanto sea conducente a la demostración y al reconocimiento de la personalidad vasca en todos sus aspectos como base en que ha de asentarse su autonomía y razón determinante a la vez de sus relaciones y articulación con la totalidad hispánica».

(20) VG, 7 de enero de 1931, p. 4. Obran en el ASEV las nóminas de gastos de los asistentes alas reuniones que hubieran debido desplazarse de otras capitales, lo cual demuestra que estos «políticos» sólo percibieron los gastos de desplazamiento.

Así la *sección primera*, después de un somero examen de los hechos anteriores al siglo XIX, debería dedicarse a la investigación de los últimos cien años que podrían calificarse como de crisis del régimen foral, etapa «caracterizada por los ataques encaminados a su destrucción y por su evolución hacia el régimen de Concierto Económico-administrativo en Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, y al contenido en la Ley paccionada en Navarra».

La *sección segunda* había de estudiar el derecho civil especial de cada territorio contenido en el respectivo Fuero y en los usos y costumbres, el derecho político y administrativo recogido en los textos de sus Códigos forales, ordenanzas municipales y reglamentos de sus Juntas y corporaciones y en la vida y prácticas de éstas y demás Cuerpos y Organismos públicos, el derecho tributario especialmente en lo relativo a los impuestos municipales y provinciales y en general el régimen de hacienda de estas Corporaciones anterior al Concierto Económico y el posterior a él «con todas sus derivaciones y contiendas con el poder central», su desarrollo orgánico y su estado actual.

Serían objeto de estudio en la *sección tercera* todos los elementos integrantes de la cultura vasca, «especialmente el arte y la lengua como medios de manifestación y expresión del espíritu de la raza y de la vida del pueblo euskeldun, signos primarios de su personalidad propia y peculiar». El bilingüismo y la cooficialidad del euskara y la enseñanza en sus diversos grados y en todos los órdenes, así general como artístico y profesional o industrial, habrán de examinarse preferentemente en esta sección.

La economía del País, en todos sus aspectos, constituiría el objeto de estudio de la *sección cuarta*, cuya importancia no era necesario encarecer «especialmente en los tiempos modernos en que el organismo económico vasco ha sufrido trascendentales transformaciones en cuanto a la agrupación y aplicación de capitales, la organización y el magnífico desarrollo del crédito público y privado, la implantación de la gran industria y el nacimiento simultáneo de grandes masas obreras en determinadas zonas, con los arduos problemas sociales y económicos provocados por toda esta complejidad que revisten las nuevas actividades del país». El engranaje y articulación del organismo económico vasco con el del resto de España y su política económica general así como su natural repercusión en el régimen tributario era considerado como el factor de más difícil manejo y apreciación «al establecer de una manera orgánica y sistemática el nexo del País Vasco con el estado español sobre la base del respeto a nuestro régimen autonómico propio y especial».

«Paralelamente —añade Madariaga— a estos estudios de carácter especulativo, podrían irse preparando por la Comisión las bases para la redacción del respectivo Estatuto de Autonomía aplicable a Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya y la creación de un organismo común que habría de asumir la representación de todo el País Vasco cuando se produzca la oportunidad de exponer donde proceda la razón y el alcance de nuestras aspiraciones autonómicas y gestionar su consagración en forma estable y duradera con arreglo no sólo a los precedentes históricos sino también a las necesidades y las exigencias de la realidad presente».

Finalmente expone que «para la mejor realización de este plan convendría crear cuatro subcomisiones, una por cada provincia, integrándolas con los miembros de la Comisión residentes en cada una de ellas y concediéndoles la facultad de asociar a sus trabajos a las personalidades de su provincia que consideraran pertinentes».

Las propuestas de Madariaga fueron aceptadas y, además, la de Aizpún de simplificar el estudio previo de las comisiones a dos puntos concretos:

1.—Cómo se hallaban constituídos los organismos forales representativos de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya en el año 1837.

2.—Modo de constituirlos en los momentos actuales teniendo en cuenta los antecedentes históricos y la realidad presente.

Días después quedaron completadas las subcomisiones (21) de la siguiente forma:

Cuadro 11.

Comisión de Autonomía de la SEV: Subcomisiones.

SUBCOMISION DE ALAVA:

Gabriel Mtz. de Aragón, Vitoria.

José Gabriel de Guinea, responsable del grupo, Vitoria.

Julián Echenique, Vitoria.

José de Otalora, Madrid.

Luis María de Uriarte, Vitoria.

SUBCOMISION DE GUIPUZCOA:

Victor Artola, San Sebastián.

Bonifacio de Echegaray, Madrid.

Julián Elorza, responsable del grupo, Azpeitia.

José de Orueta, San Sebastián.

Ladislao de Zabala, Tolosa.

SUBCOMISION DE NAVARRA:

Rafael Aizpún, Pamplona.

Joaquín Beunza, Pamplona.

Santiago Cunchillos, Pamplona.

Miguel Gortari, Dip. de Navarra, Pamplona.

Luis Oroz, responsable del grupo, Secretario Diputación, Pamplona.

SUBCOMISION DE VIZCAYA:

José Ignacio de Arana, Bilbao.

Francisco de Basterrechea, Bermeo.

Adolfo G. de Careaga, Bilbao.

Manuel Chalbaud, Deusto, Bilbao.

Ramón de Madariaga, responsable del grupo, Bilbao.

(21) Organigrama de la CA y sus subdivisiones en ASEV, Auton., s/f.

Cada una de estas subcomisiones, podía, a su vez, consultar a quien considerara oportuno e integrar a «las personalidades de su provincia que por sus aficiones, la especialidad de sus estudios u ocupaciones, su representación social, su historia pública o corporativa o su posición destacada en los varios sectores de la opinión y de la economía del País puedan prestar un concurso eficaz y fecundo a los fines perseguidos por la Sociedad».

6.2.4. Labor de las subcomisiones provinciales.

Febrero y marzo de 1931 son meses en que, merced a la declaración ministerial del gabinete Aznar, se relanza el tema autonómico. La prensa, liberada de censura, airea el mismo relacionándolo con diversos elementos: con la SEV, con una posible mancomunidad vasco-navarra que integrara a Logroño, con un organismo supraprovincial, con la federación vasca, con la «falta de preparación tanto para concretar los deseos como para formularlos», con la posibilidad de una república federal, con el eterno dilema fueros-autonomía estatutaria, con el derecho a la separación «totalmente del Estado Español, si lo quiere (el país)», con el pacto de San Sebastián, etc. (22). Diputaciones y ayuntamientos colaboran, por otra parte, como ya vimos, en crear un ambiente de expectativa mientras la polémica intranacionalista —ahora entre miembros de ANV y PNV, arropados por sus sectores más cercanos— prosigue encendiendo los ánimos.

Un artículo muy comentado aparecido en «Euzkadi» el 27 de febrero (23) afirma que «la autonomía ha de ser obra de todos, absolutamente obra de todos los vascos, desde la derecha a la izquierda (...) prescindiendo todos momentáneamente, y en tan sólo este punto concreto, de cuanto le ligue, o nos ligue, a una disciplina de partido, de credo». Exhorta para ello a formalizar «un programa mínimo» para poder llegar a la «unanimitad en la petición», programa mínimo que no puede ser canalizado por unas corporaciones vascas ilegítimas, ni por los partidos políticos metidos ya de lleno en el proceso electoral, sino por la Sociedad de Estudios Vascos que ha de elaborar un texto que entregue a los ayuntamientos y luego a las Diputaciones. El artículo en cuestión es glosado en la mayor parte de la prensa local y suscita reacciones favorables. Al mismo tiempo se desarrolla entre el aeneuvista Xanti Meabe y el republicano «Bolas» una polémica en la cual tercia un tercero recalcando el carácter necesariamente nacionalista que debe de adquirir la nueva autonomía ya que «el federalismo, que puede ser una doctrina política salvadora para la estructuración de un Estado, es insuficiente para la labor de restauración, de integración de un pueblo que se ignoraba a sí mismo» (24).

(22) ALLENDE «La SEV y la autonomía», E, 26 de febrero de 1931. «Un juicio de ABC. La Mancomunidad del País Vasco-Navarro con Logroño», La L, 26 de febrero de 1931. «La encuesta de un periódico. El pro de la reintegración foral en el País Vasco» (reproduce un artículo del Director de Hacienda de Guipúzcoa, Sr. Elósegui publicado en «La Noticia»), La L, 28 de febrero de 1931. «Manifestaciones del Sr. Orueta sobre autonomía». Leemos en «La Noticia», PVSS, 1 de marzo de 1931, p. 1 «Programa de una campana. El problema de la autonomía», D, 5 de marzo de 1931, p. 1. LANDABURU, F.J.: «Ausencia de cultura política», E, 10 de marzo de 1931, p. 1. «Cuestión previa. Reintegración foral o autonomía», D, 12 de marzo de 1931, p. 1. «¿No están abolidas las Juntas Forales Vascas?», D, 18 de marzo de 1931, p. 1. CAMPOAMOR, E.: «Del derecho de los vascos a separarse, si lo quieren», La L, 27 de marzo de 1931, p. 5. «El Día al día. El autonomismo de Prieto», D, 29 de marzo de 1931, p. 5.

(23) RAMON DE IREZOLA: «Temas del momento. Ante la autonomía», E, 27 de febrero de 1931, p. 1-2. «Ante la autonomía. Para llegar a la concreción del programa mínimo», E, 28 de febrero de 1931, p.1-2.

(24) «Matxingorri: Carnet político. Nacionalismo antes que federalismo», D, 7 de marzo de 1931, p. 10.

Sumergidas en este clima de debate van a llevar a cabo las subcomisiones provinciales su tarea de responder a las dos formulaciones planteadas en la CA. A este respecto cabe diferenciar la labor efectuada: mientras la de Vizcaya va a culminar la realización propuesta, no conocemos la conclusión de la de Guipúzcoa y ni siquiera el inicio de las de Alava y Navarra.

* * *

A. Subcomisión de Vizcaya. Llegó a estar formada por las siguientes personalidades (25) a las que hay que sumar los cinco miembros titulares de la CA:

Cuadro 12.

Subcomisión de autonomía de Vizcaya: componentes suplementarios.

Severo Altube. Personalidad nacionalista, miembro fundador de la SEV y de su Junta Permanente de 1932 a 1936. Secc. Lengua y Cultura.

Florencio Amador Carrandi. Historiador, miembro fundador de la SEV. Secc. Estudios Históricos.

Darío de Areitio. Abogado, archivero y bibliotecario, miembro fundador de la SEV. Secc. Estudios Históricos.

Ricardo Bastida. Arquitecto, «católico independiente», socio fundador de EI. Secc. Lengua y Cultura.

Tomás Bilbao. Arquitecto, fundador de ANV, miembro de la SEV desde 1922. Secc. Lengua y Cultura.

Aniceto Dúo. Gerente de una compañía de seguros, socio de la SEV desde 1922. Secc. de Economía.

Domingo Epalza. Abogado, nacionalista, miembro fundador de la SEV. Secc. de Economía.

José María Estecha. Abogado y secretario de la Diputación de Vizcaya, fundador de la SEV. Secc. Derecho.

Pedro Galíndez. Directivo del Banco de Vizcaya, no socio de EI. Secc. Economía.

Juan Gallano. Ex diputado provincial, republicano, miembro fundador de EI. Secc. Lengua y Cultura.

Javier Gortázar. Industrial, nacionalista, socio fundador de EI y miembro de su Junta Permanente de 1918 a 1922. Secc. Lengua y Cultura.

José Horn. Abogado, nacionalista, socio fundador de la SEV. Secc. Derecho.

Guillermo Ibáñez. Secretario del Banco de Vizcaya y escritor sobre temas financieros. Secc. de Economía.

Luis de Lezama-Leguizamón. Ingeniero, tradicionalista, miembro de EI desde 1923 y de su Junta Permanente desde 1926 hasta 1936. Secc. Estudios Históricos.

Juan José Mugartegui. Archivero, socio fundador de EI. Secc. Estudios Históricos.

25) Nombres en el AHN, GC, PS Barcelona, leg. 865.

Julián Munsuri. Abogado, ex maurista, ahora del Centro Constitucional. Socio fundador de EI. Secc. Derecho.

Nazarío Oleaga. Abogado, tradicionalista, miembro fundador de EI. Secc. Derecho.

Ángel de Zabala. Abogado, nacionalista. No figura en las listas (26) de EI. Secc. Estudios Históricos.

Federico de Zabala. Abogado y político nacionalista, socio fundador de EI.

La preponderancia, como vemos, y teniendo en cuenta la filiación de los elementos titulares, es de derecha nacionalista, con variedad de técnicos e incrustaciones financieras. La izquierda está sólo representada por los republicanos —Madariaga y Gallano— y por los dos elementos de ANV —Arana y Bilbao—, los miembros más dinámicos, sin embargo, de todo el conglomerado.

Queda por consignar que no aceptó entrar en la subcomisión J. Ulpiano Migoya, presidente de «El Sitio», por razones de «mucho quehacer», ni Hurtado de Saracho, ya que para éste «el problema de definir y estructurar la autonomía de nuestra provincia que, a su juicio, no es otro que el de sistematizar el Concierto económico ampliándolo al límite de nuestra capacidad administrativa, ha de ser enfocado con la declaración previa, expresa y terminante, sin habilidades ni reservas mentales de su compatibilidad con la unidad nacional y constitucional de España debiendo ser estudiado por la más genuina representación de nuestra riqueza, trabajo e intelectualidad en designaciones directas de sus organismos oficiales o particulares».

Estabilizada la nómina, los trabajos de la subcomisión se iniciaron el 13 de febrero (27) con la adjudicación de secciones.

Se acordó que la sección de estudios históricos fuera la encargada de contestar a la primera pregunta, «formulando una ponencia en la forma que ella misma lo acordase con entera libertad», y que la segunda fuese estudiada por la subcomisión en pleno una vez evacuada aquélla.

Para la reunión del 6 de marzo (28), que tuvo lugar en la Diputación de Vizcaya, la primera pregunta estaba ya contestada. Buscando los antecedentes de la sociedad foral vizcaína anterior a 1837, la sección de historia se había remontado hasta el siglo XVI.

No conocemos el original producido; sólo su extracto según el cual:

«en dicho trabajo queda desdibujada la figura del Corregidor, que aún siendo su cargo foral, ejercía sus funciones con arreglo a la Real Cédula de su nombramiento y muchas veces ajustándose más a los preceptos generales porque se regían los Corregidores, que a los usos y costumbres del País; que tanto este cargo como los de sus Tenientes son muy conocidos, pero que si la Sociedad lo estimase necesario puede redactarse lo que eran y sus facultades; y que no se han recogido los dos proyectos de Reglamento del año 1833, porque no fueron aprobados por las Juntas, y porque con posterioridad la Diputación de 1848 recibió el encargo de redactar un reglamento teniendo en cuenta los antecedentes, por lo cual y dada la calidad de los firmantes, había estimado la ponencia, como más completos los proyectos de reglamento que acompañaba. Estos son: Reglamento

(26) No conocemos otra lista de socios de la SEV que la confeccionada por nosotros basándonos en las afiliaciones trimestrales y la correspondencia del ASEV leída en su totalidad. En dicha lista, al ser una reconstrucción, pueden faltar nombres.

(27) Acta de la primera sesión de la Subcom. de Vizcaya en el AHN, GC, PS, Barcelona, leg. 865 y 893.

(28) Acta de la segunda sesión de la Subcom. de Vizcaya en el AHN, GC, PS, Barcelona, leg. 865. Comen-tarios en el PVSS y PVB del 8 de marzo de 1931. Convocatoria en el Arch. de la Familia Oleaga.

de Gobierno de las Juntas y de Elecciones; Reglamento Orgánico e Interior de las Juntas Generales de Vizcaya, y Reglamento de Elecciones de Señores del Regimiento General o del Gobierno Universal de Vizcaya. Por su parte, el informe se refiere a los siguientes Organismos Forales: Juntas Generales, Regimiento General de Tierra Llana y Villas, Regimiento de tierra Llana, Regimiento Particular y Diputación».

El viejo historiador nacionalista, Angel de Zabala Ozámiz, presentó asimismo un trabajo sobre «organismos políticos vizcaínos a través de la historia», refiriéndose a: «Conferencias diputacionales, Corregidor, Juntas Generales, Gobierno Universal, Alcaldes y Fieles, y Ayuntamientos».

A continuación se procedió a abordar la segunda pregunta relativa a la reconstrucción moderna de la foralidad adaptada a las nuevas circunstancias.

Al efecto de contestar debidamente a esta pregunta, propuso la presidencia, la formación de una ponencia a base de la Sección de Derecho, a la que se sumaría un representante de las demás Secciones, lo cual habiéndose aprobado por unanimidad, quedaron nombrados: por la Sección de Cultura, Gallano, por la Sección de Historia, Lezama-Lequizamón y por la Sección de Economía, Dúo. Esta ponencia, previas las reuniones necesarias, estaría encargada de concretar y redactar la contestación a la segunda pregunta, preparando un informe que en su día sometería a la deliberación y acuerdo de la subcomisión de Vizcaya.

Mientras tanto, los miembros vizcaínos de la CA —Arana, Basterrechea, Careaga, Chalbaud y Madariaga— preparan las bases del «organismo común que habría de asumir la representación de todo el País Vasco». Para ello Bastetrechea y Madariaga recaban la colaboración de Luis Oroz:

«le incluyo los reglamentos que pedí al amigo Sr. Oroz y que diligentemente me los ha enviado. Creo que al intento del referido estudio pueden ser de alguna utilidad. Como verá es algo por el estilo de lo que hablamos últimamente de un organismo compuesto a base de las Diputaciones adscribiéndoselas representantes corporativos y de ayuntamientos».

Y no sólo se elige como modelo del futuro «organismo común» al Consejo Foral Administrativo de Navarra (29) sino que se prevee también que:

«Para el caso de atenerse a dos cámaras, puede tenerse en cuenta también un proyecto que se ha reimpresso últimamente con el título de Autonomía Vasca (Documentación) y que el Sr. Horn podría facilitar a esa sección».

El 11 de marzo se reunió la ponencia y «se aprobó la nota por mí (Ramón de Madariaga) redactada que le adjunto en copia quedando el Sr. Olega encargado de desarrollar

(29) Carta de Basterrechea a Madariaga del 9 de marzo de 1931, AHN, GC, PS Bilbao, leg. B-199. El Consejo Administrativo de Navarra fue creado por acuerdo de la Diputación de Navarra del 16 de julio de 1898. Congregaba a cinco mayores contribuyentes de la provincia, más un delegado y un contribuyente de cada distrito de Tudela, Aoiz, Los Arcos, Tafalla, Estella, Huarte-Araquil y Pamplona. En 1901 se compuso sólo de ex diputados provinciales. Es órgano consultivo y asesor, no pudiendo ser otra cosa —legislativo, por ejemplo— por impedirselo el Pacto-Ley de 1841. En 1923 se lamentaba ya Oroz que fuera «forzoso reconocer que el Consejo no tenía la autoridad e importancia que fuera de desear». Debe ser oído en la formación de los presupuestos, encargarse del examen de cuentas de la provincia, opinar sobre cuestiones que afectan al pacto-ley de 16 de agosto de 1841, emisiones de deuda y reglamentos, circulares o acuerdo de carácter general. Se trata de un órgano que, con su peso, fortalezca los acuerdos de la Diputación. Por resolución de la Diputación de 15 de enero de 1926, el CAN pasó a componerse de 37 vocales: 7 diputados forales, 11 representantes de las fuerzas vivas y 19 representantes de los Ayuntamientos. Los representantes de las fuerzas vivas serían tres mayores contribuyentes (por lo territorial, industrial y utilidades), dos de la agricultura, uno de la ganadería y otro de la clase obrera.

el punto de la Judicatura, Arana el de las Juntas Generales y yo el de la Diputación». Acudió Horn que aprobó *complacido todo*» (30).

Tres días después la «nota» de Madariaga y el trabajo de Angel de Zabala estaban casi concluidos:

«Su proposición la encuentro muy acertada y desde luego me sumo a su orientación, safisfaciéndome sobre todo la declaración por lo precisa y amplia».

«El amigo D. Angel de Zabala me ha enseñado una parte de su trabajo sobre el Estatuto de Autonomía Vasca, cuyo punto de vista para cierto grado de autonomía, me parece acertadísimo, lo mismo que al delimitar las facultades de la Entidad autónoma y del Estado Central. Lo tendrá terminado para la próxima sesión y ello tendremos adelantado para cuando abordemos el estudio de esta materia» (31).

La tercera y última reunión conocida de la subcomisión vizcaína tuvo lugar, en pleno furor electoral, el 25 de marzo (32). Se examinaban en la misma «como principio general de la Autonomía del País Vasco, una declaración previa, así como unas normas de constitución y funcionamiento para el periodo transitorio durante el cual se llegaría a definir y sancionar por el pueblo vasco su Estatuto autonómico, extremos que había estimado de alta conveniencia dejar puntualizados» y una actualización de la foralidad vizcama.

a) *Declaración previa de Autonomía del País Vasco*. Contiene el comienzo del futuro artículo 1º de la *Declaración preliminar* del Estatuto de la Sociedad de Estudios Vascos salvo pequeños detalles:

«Como principio informador de la respuesta que ha de darse a la segunda pregunta del cuestionario formado por la Sociedad de Estudios Vascos aspiramos a que en el Estatuto o Ley de la Autonomía Vasca que ha de ser aprobado en su día por las Cortes españolas se inscriba como artículo 1º una declaración del tenor siguiente:

«Se declara que el País Vasco integrado por las actuales Provincias de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra constituye una entidad natural y jurídica con personalidad política propia y se le reconoce como tal el derecho a constituirse y regirse por si mismo como organismo autónomo dentro de la totalidad del Estado Español con el que vivirá articulado conforme a las normas de la Ley de relaciones que se concierte».

«Cada una de las referidas Provincias se constituirá y regirá a su vez autonómicamente dentro de la unidad del País Vasco».

El resto de la declaración contiene indicaciones generales que atañen tanto al Estatuto General como a los estatutos provinciales:

«Sobre la base de este principio fundamental entendemos que los organismos representativos del País Vasco teniendo en cuenta los antecedentes históricos y las necesidades de la realidad presente podrían ser en Vizcaya los siguientes:

Primero. Las Juntas generales o Asamblea legislativa.

Segundo. La Diputación o Gobierno ejecutivo.

Tercero. La Judicatura o cuerpo jurídico foral.

(30) Carta de Madariaga a Basterrechea, del 12 de marzo de 1931, AHN, GC, PS Bilbao, leg. B-199. «To-do marcha muy bien. Yo estoy muy contento» escribe Madariaga.

(31) Carta de Basterrechea a Madariaga del 14 de marzo de 1931, AHN, GC, PS Bilbao, leg. B-199. No ha sido posible hallar este original; Aingeru Zabala, su nieto, ignoraba su existencia.

(32) Acta de la tercera sesión de la Subcom. de Vizcaya en el AHN, GC, PS Barcelona, leg. 865. Texto en la edición microfilmada de esta tesis, E. Ikaskuntza, 1989, Ap. n.º 64.

Sobre estos organismos deberá crearse además el Consejo General del País Vasco encargado de representara la totalidad de éste, y como superior jerárquico, además de los organismos particulares de cada una de las cuatro provincias en aquellas materias y con las atribuciones que en el Estatuto se determinaran.

Para el periodo transitorio que ha de mediar hasta la aprobación del Estatuto por las Cortes Españolas proponemos que se cree una Junta gestora magna integrada por:

12 representantes de Alava,

20 " de Guipúzcoa,

24 " de Navarra,

28 " de Vizcaya.

Los de Vizcaya pudieran ser el Presidente de la Diputación y cinco diputados, once representantes de los Ayuntamientos, nombrados tres por el de Bilbao y tres por cada una de las agrupaciones de los municipios de los partidos judiciales y los once restantes designados por las corporaciones culturales y económicas incluso las obreras.

Los representantes de las otras tres provincias serían distribuidos análogamente en la proporción u forma que cada una de ellas disponga».

Puesta la declaración a debate Areitio observó «que la realidad de la existencia natural del Pueblo Vasco no había plasmado en la Historia para darle una unidad política», aclarándosele «que no se formulaba tal declaración sino en nombre de la unidad biológica, étnica y espiritual vasca y de su voluntad actual para constituirse en dicha forma». También se hizo observar que el número de representantes de las provincias vascas convendría fuese el mismo para evitar preponderancias entre ellas, con cuya sola modificación fué aprobada la declaración por unanimidad.

b) *Actualización de la foralidad vizcaína.* Puede considerarse como un avance de Estatuto de Autonomía monoprovincial que utiliza como última referencia el modelo foral cristalizado entre el s. XVI y 1837. Consta de tres partes elaboradas por diferentes autores:

«Bases generales del Organismo legislativo vizcaíno» por José Ignacio de Arana.

«Diputación o Gobierno ejecutivo» por Ramón de Madariaga.

«Organismo de Justicia» por Nazario Oleaga.

La primera parte (33) constaba de 8 bases en las que trataba materias diversas: Composición de la Cámara única, en su mitad por sufragio directo y por los Concejales de los Ayuntamientos; sistema electoral por cociente electoral y colegio único; mandato para cuatro años con renovación bienal de la mitad; reunión dos veces al año y extraordinariamente por decreto de su Comisión permanente; condiciones de elegibilidad con treinta años y vecindad de seis; Comisión Permanente compuesta por la mesa presidencial y ocho vocales designados por mitad entre los diputados directos y los corporativos, con funciones de convocatoria, preparación e informe de los asuntos para la asamblea, de relación con los demás Poderes y el Organismo Regional, y con resoluciones caso de urgencia.

Abierto el turno de enmiendas, intervinieron Munsuri, Chalbaud, Mugartegui, Zabalá y Amador Carrandi.

(33) ASEV, Auton., sin fecha.

Reanudada la reunión a las cuatro y media de la tarde, se dió lectura a la subponencia de Madariaga (34) sobre la Diputación o Gobierno ejecutivo, en la que determinaba la composición, mandato, las funciones y la división en siete departamentos, a saber: Régimen especial, Hacienda, Gobernación y régimen municipal, Beneficencia, instituciones de previsión y reforma social, Instrucción y cultura, Economía y Obras públicas.

Proponía la subponencia que las Juntas Generales eligieran cada cuatro años el presidente de la Diputación y que éste eligiera, a su vez, los miembros de las Diputaciones, a lo que observó Chalbaud que sería preferible que tales nombramientos los hiciera la propia Junta general, o que se reservara algunos puestos para las minorías, replicando el ponente que entendía que ello sería un inconveniente para la eficacia del gobierno al que era «necesario dotarle de unidad, de criterio y de homogeneidad en la composición» y que tal sistema «lo habían establecido varias Constituciones extranjeras de la post-guerra».

El texto de la tercera parte no fué leído por no haberse podido, debido a la premura, poner por escrito. Hizo, sin embargo, Oleaga una exposición oral de su trabajo (35) en el que hallamos los siguientes puntos importantes:

1.—Supresión de los Juzgados Municipales pasando el registro civil a los ayuntamientos y sustituyendo aquéllos en las demás funciones que les están encomendadas por Juzgados de zona a cargo de jueces letrados con secretarios también letrados.

2.—Modificación de los actuales Juzgados de primera instancia e instrucción.

3.—Establecimiento en Bilbao de una Audiencia Territorial con una sala de lo civil y dos de lo criminal.

4.—Atribución de los recursos de casación en asuntos que versen sobre aplicación del Fuero de Vizcaya a una Sala extraordinaria compuesta de cinco Magistrados que radique en el País Vasco y venga a formar el Tribunal Supremo en materia foral, extendiendo su jurisdicción en la expresada materia a todas las regiones vascas que tengan legislación foral.

5.—Exigencia inexcusable del conocimiento y habla corriente del vascuence demostrados ante un Tribunal designado por la Academia de la lengua vasca y acreditado por la correspondiente certificación de ésta, para el desempeño de los cargos de Jueces, Magistrados, Fiscales, Secretarios, Oficiales Habilitados y demás auxiliares de los Juzgados y Tribunales expresados, excepto para los siguientes: Juzgados de zona encargados de la justicia municipal en las demarcaciones correspondientes a la Villa de Bilbao, Anteglesia de Baracaldo y territorio de las Encartaciones, Juzgado de Primera Instancia o Instrucción de Baracaldo, Juzgado de Instrucción de Bilbao, Juzgado de Primera Instancia en materia civil de Bilbao, Sala de lo civil de la Audiencia Territorial y Sala especial Suprema en materia foral.

6.—Exigencia idéntica para todos los Notarios y demás funcionarios análogos que actúen en territorio que no sea el estrictamente abarcado por la Villa de Bilbao, Anteglesia de Baracaldo y Encartaciones.

7.—Nombramiento de todos los cargos a que se refieren las bases precedentes a propuesta en terna de la Diputación u organismo ejecutivo de Vizcaya, excepto de los co-

(34) ASEV, Auton., sin fecha.

(35) Bases para la Organización del Cuerpo Jurídico Foral de Vizcaya, Bilbao, 25 de marzo de 1931, 4 folios, Arch. de la Familia Oleaga.

responsable a la Sala especial Suprema en materia foral, que lo serán a propuesta en tema hecha de común acuerdo por las Diputaciones u organismos ejecutivos de las Regiones a que afecten sus funciones.

La actualización de la foralidad vizcaína fue aprobada, pues, «en principio, sin perjuicio de las modificaciones que puedan surgir de las observaciones apuntadas».

El 28 de marzo la subcomisión vizcaína comunicaba a la SEV (36) que había concluido su trabajo.

* * *

B. Subcomisión de Guipúzcoa. Apenas conocemos cuál fué el funcionamiento de la subcomisión guipuzcoana. Sólo sabemos que en su primera reunión del 22 de febrero (37) se procedió a estudiar el punto inicial, en este caso «Cómo se hallaban constituidos los organismos forales representativos de Guipúzcoa en el año 1837». Se acordó, finalmente, confeccionar un fichero de cuestiones y datos tras lo cual personas especializadas elaborarían un Informe.

El 12 de marzo dicho *Informe*, obra de Fausto Arocena(38), era remitido a todos los miembros de la subcomisión. En la introducción del mismo Arocena especifica que, pese a existir la magnífica obra divulgatoria de Carmelo Echegaray —Compendio de las Instituciones Forales de Guipúzcoa—, «no resultan, sin embargo, suficientes las obras de síntesis, como es la del ilustre cronista fallecido, para el conocimiento de algunos detalles que, a pesar de su carácter episódico, tienen gran interés de orden práctico para la hora de las realizaciones. Así ahora, en la tarea de esbozar una visión de las realidades de la vida foral, se presentan algunas dificultades que sólo un conocimiento directo de las deliberaciones y decretos de las instituciones tradicionales puede orillar. Eso ocurre, por ejemplo, en la determinación de los conceptos de *sufragio foral*, de *representación en Juntas* y de *distribución fogueral*».

Por ello el trabajo de Arocena se inicia con el apartado «Cuerpo electoral y elegible» advirtiendo que el escollo más difícil de salvar dentro del problema, está en el formidable salto que supone el pasar del «régimen municipal informado por la tradición, al estado actual de los Ayuntamientos arreglados al régimen común». «Afortunadamente, comenta, ya en los últimos tiempos del régimen foral, tuvo éste que transformarse, de suerte que, adoptando un mimetismo oportunista, pudieran salvarse las esencias tradicionales».

Los siguientes apartados de este magnífico trabajo son:

- «Nombramiento de procuradores».
- «Distribución fogueral».
- «Esquema de la organización foral».

Ignoramos si la subcomisión procedió luego a elaborar una actualización de la foralidad guipuzcoana. Lo que sí sabemos es que el 3 de mayo acordó efectuar un estudio de los principales regímenes federales del mundo, que dicho estudio se llevó a cabo y que,

(36) AHN, GC, PS Barcelona, leg. 865.

(37) ASEV, Auton., Circulara la prensa fechada el 25.

(38) BLM del 11 de marzo de 1931 a los miembros de la subcomisión. La autoría del documento la conozco por información de Bernardo Estornés Lasa, secretario de la CA durante estos meses. Texto en el Ap. n.º 63 de la edición microfilmada de esta tesis, 1989.

sin género de duda, en el proyecto de EI foralidad y federalismo se conciben como un binomio indiscutible (39).

* * *

C. Subcomisiones de Navarra y Alava. No poseemos constancia de que estas subcomisiones se reunieran. «De Alava y Navarra no tenemos noticias» escribe Elorza el 22 de marzo cuando la subcomisión vizcaína finalizaba sus trabajos. Una semana después informaba Luis Oroz desde Pamplona que debido a diferentes circunstancias personales de los miembros de esta Comisión, no ha podido ésta preparar todavía la labor de que se hizo cargo y que para ultimarla necesitamos un mes aproximadamente».

Un comunicado a la prensa del 1 de abril daba cuenta al público de la labor efectuada hasta el momento. La SEV instó a Luis Oroz y a J. Gabriel Guinea a que activaran sus trabajos (40). Pero la campaña electoral omnipresente y la vorágine desencadenada el 12 de abril sumergieron completamente a la CA y sus subcomisiones hasta mayo de ese año

6.3. La campaña electoral.

La campaña electoral vasca, en su conjunto, se va a caracterizar por la solidez y organización del bloque antidinástico —comités locales, comités provinciales— y por los denodados esfuerzos de la jerarquía católica para conseguir una unidad total de los católicos.

Como dijimos anteriormente, la dinámica republicana renace con nuevos bríos tras la constitución del Gobierno Aznar y convocatoria en marzo de elecciones a todos los niveles. Esta vez todos los grupos las van a aceptar. «Los socialistas y la UGT dejan de ser excesivamente gubernamentales y se unen firmemente a los partidos avanzados» titula con júbilo en febrero de 1931 un diario izquierdista tradicional vasco. ANV también se suma al bloque de izquierdas. La actividad de éstas va a ser enorme y va a incluir también un acercamiento hacia el nacionalismo confesional. Así nos lo da a conocer la prensa y el reproche de Aldasoro tras la contienda electoral:

«Cuando la monarquía, o sea el Poder sojuzgador, se tambaleaba y nosotros requerimos el concurso del PNV para una unión de tan poco riesgo, como el que significaba el ir juntos en una coalición electoral para las elecciones últimamente celebradas, el PNV nos negó su concurso y, encubierta y explícitamente, apuntaló a la monarquía que se caía» (41).

Por lo demás, cabe resaltar, a nuestros efectos, que la propaganda izquierdista apenas incluyó referencia, ni explícita ni velada, hacia la cuestión autonómica, centrándose, de

(39) Noticia de la reunión del 3 de mayo en el BSEV n° 50, 1931, 30 y en la nota de la prensa del 6 de mayo de 1931. Hemos hallado una síntesis de la SEV de los regímenes de Suiza, Estados Unidos y Alemania en el Arch. de Euskaltzaindia (Bilbao)

(40) Cartas del 31 de marzo de 1931, ASEV, Auton. Noticias de la subcomisión navarra en Carta de Elorza a Apraiz del 22 de marzo de 1931, ASEV, Auton. Carta de Luis Oroz a Elorza del 30 de marzo de 1931, ASEV, Auton.

(41) Mitin del 26 de junio de 1931, El L del 27 de junio de 1931, p. 1-4. Sobre la invitación de la izquierda al PNV v. GRANJA, J.L. de la, 1986, p. 100. Cambio de los socialistas en la VG, 24 de febrero de 1931, p. 1.

forma obsesiva, en atacar al «régimen responsable de los desastres nacionales», es decir a la Monarquía española.

El campo «no republicano» —dinásticos, carlistas, integristas, los huérfanos upetistas, el nacionalismo confesional— es muy diferente y, como resulta evidente, heterogéneo.

Al paso de esta heterogeneidad va a salir con premura la Iglesia que, como ya hemos visto, no simpatiza, por lo general, con la idea de la implantación de una República. La actividad eclesiástica va ser notable como testifica un informe consular dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores francés:

«La propaganda política se ha introducido incluso en las iglesias en las que los sacerdotes, ya sea de palabra, ya incluso a veces por medio de hojas, combaten a los enemigos de la religión; recomiendan a los fieles, particularmente a las mujeres a que inviten a sus maridos e hijos a que no voten más que a las candidaturas católicas» (42).

Los periódicos de la derecha —casi todos los del país— dedican sus editoriales al tema de «unidad de los católicos». «El Diario de Navarra» acaudilla el proceso de convergencia en su provincia. «El Día» de San Sebastián, en la pluma de un tal Larrañaga —en el que creemos ver a Policarpo Larrañaga, alma mater del sindicalismo católico SOV— agita el fantasma del Soviet y llama al orden a los nacionalistas y sectores afines:

«Si grande y trascendental es para nosotros la cuestión de la Reintegración Foral, estamos expuestos a que seamos arrollados por la avalancha revolucionaria, mientras discutimos los postulados del Estatuto Foral».

Luego prosigue, en esta tesitura, durante todo marzo. No llegará a pronunciar la palabra «republicano» pero, ¿La quién puede referirse esta admonición?:

«La norma del católico, individual y colectiva, aparece pues lógica y claramente ante los casos en que, de la dirección de sus actos ciudadanos dependa, en la parte que le corresponde, el mantenimiento o la ruina de los principios superiores que deben informar las leyes. Dificil será señalar un caso más evidente que el de la próxima contienda... (43)».

Y es que, si hemos de juzgar por la prensa, el desconcierto de los partidos es aún grande y la búsqueda de alianzas reviste ribetes desconcertantes: D. Jaime se declara «un poco federal», los nacionalistas vizcainos se muestran indiferentes ante «un simple cambio de régimen (...) aún cuando pudieran afectarle ¿en bien? ¿en mal? sus consecuencias», se anuncia que «los jaimistas —puristas en sus principios— irán como antidinásticos» y que en Alava pueden ir todos los nacionalistas juntos aunque solos, como en Navarra, es decir que no existen visos durante febrero y marzo de que los «no republicanos» reaccionen en bloque (44).

Por ello, y por el desconcierto de la derecha en general, el 27 de febrero el cardenal Segura, Primado de España y Delegado de SS. para la Acción Católica de España, redacta un documento que será leído en todos los pulpitos y aparecerá días más tarde en toda la prensa católica. En el mismo declara:

(42) «Politique intérieure en Espagne, Arch. de France, F7, 13.445. La traducción es mía.

(43) D, 19 de marzo de 1931, p. 3 y «Ante las elecciones», D, 12 de marzo de 1931, p. 3.

(44) Una rápida revista de prensa nos ofrece una entrevista a Don Jaime, alabando las repúblicas federales suiza y americana en el ABC del 5 de febrero de 1931, declaraciones de indiferentismo ante el posible cambio de régimen del diario «Euzkadi» del 18 de diciembre de 1930 y del 2 de abril de 1931, maniobras de los jaimistas en el VG del 17 de marzo de 1931, etc.

«Deber gravísimo es para todos los católicos apoyar en las elecciones con su voto a los candidatos que ofrezcan sólidas garantías para el bien de la Religión y de la Patria a fin de que salgan elegidos...» (45).

El 5 de abril fueron proclamados los concejales salientes por el artículo 29. La cifra dió una abrumadora mayoría a favor de los no republicanos —14.018 frente a 1.832 en España, 1.360 contra 213 en el conjunto del País Vasco— lo cual debió de calmar la ansiedad de los temerosos monárquicos (46) pero no la desconfianza del obispo de Vitoria que no pudo ser aún más explícito en su condena del Bloque antidinástico:

«A ningún católico es lícito favorecer con su voto a los candidatos que presente una coalición, un bloque, una agrupación que en su programa de siempre y de lucha electoral, en sus periódicos, en sus meetings, contenga y consigne doctrinas anticatólicas, ataques a los sagrados derechos de la Iglesia y a sus santas instituciones. Tal sucede hoy en Nuestra diócesis con las coaliciones: socialista republicana; republicano-socialista radical, y huelga decir que con el partido comunista».

Estas normas, junto con las directrices pontificias, serán profusamente difundidas por la prensa católica de toda España (47).

Va a ser en vano. La grey católica —la no republicana— confeccionó y votó listas diferentes y a los periódicos más apolíticamente confesionales no les va a quedar otro remedio que publicar todas las listas católicas. Así «La Gaceta del Norte» de Bilbao publicará las de los jaimistas, el PNV y la Concentración Monárquica/Derechas, y el «Día» donostiarra la del PNV y la de la Conjunción monárquico-regionalista. El nacionalismo confesional, recordando la desobediencia de 1909, no sólo no se unió a otros católicos sino que, además eludió, deliberadamente, la publicación de las «Normas» de Múgica proclamando (48):

«Monarquía o república nos son extrañas e indiferentes: ni con la Monarquía que nos persiguió, ni con el españolismo republicano que azuzó a la Monarquía. Solos, siempre solos. Para eso somos nacionalistas».

Y es que el republicanismo filosófico de cierto nacionalismo, en especial vizcaíno, aborrece el anticlericalismo de las izquierdas, «esa terminología insultante que nos impide sumarnos al bloque republicano aún siendo partidarios de la forma de gobierno republicana» (49).

(45) «Ante las próximas elecciones municipales, cumplamos como católicos y como ciudadanos con nuestro deber frente al bloque revolucionarios», GN, 5 de abril de 1931, p. 1.

(46) FERNANDEZ ALMAGRO, 1977, p. 466. Las cifras para el P. Vasco en el L del 8 y 11 de abril de 1931 y PVB del 11, entre otros diarios que las publicaron. Nosotros hemos adoptado las del AHN, Gobernación, Serie A, leg. 30, exp. 3.

(47) «Norma que deben seguir en conciencia los católicos en toda lucha electoral», en el HA del 7 de abril de 1931 y toda la prensa católica local el día 8 y ss. En Navarra PN del 8 de abril de 1931, p. 1. Texto en el Ap. n.º 66 de la edición microfilmada, 1989. «El Debate» del 10 de abril de 1931 publicó en su p. 1 un «Decálogo del elector» en el que recogía diez citas preconizando el voto católico «responsable». Entre éstas -las de Mons. Freppel, el obispo de Vich, el cardenal Reig, Pío XI, Pío X y cardenal Segura- y tres citas del documento de Mg. Múgica.

(48) E del 2 de abril de 1931. Los nacionalistas se negaron en 1909 a obedecer la orden de Pío X conducente a sumar sus fuerzas a carlistas y conservadores. Cfr. «El Papa y los bizkaitarras», «Bizkaitarra» del 11 de diciembre de 1909. Que la no publicación de las *Normas* en «Euzkadí» debió de ser deliberada lo sabemos por carta del párroco de los Santos Juanes de Bilbao del 11 de abril de 1931 al diario quejándose de que, pese a haberlas recibido por su intermedio, dichas normas no hayan aparecido publicadas. Cfr. Carta en el AHN, GC, PS, B-194.

(49) Matxingorri: «Carnet Político», D, 7 de marzo de 1931, p. 10.

Pese a ello, en algunas de nuestras provincias casi llegó a fraguar esa unidad y los grupos católicos, salvo el nacionalismo confesional, dieron a luz y votaron listas comunes.

6.3.1. El caso alavés.

Salvo en la capital, la opinión pública alavesa no va a conocer una gran polarización entre Monarquía o República merced a la existencia de terceras fuerzas como el nacionalismo y los independentes. Electorado eminentemente rural y tradicionalmente escorado hacia la derecha, no le va a resultar difícil al elemento dinástico de la capital ser arropado en una coalición con casi todas las restantes fuerzas no republicanas. «Los partidos tradicionalista, integrista y nacionalista y la Casa Social Católica son las agrupaciones principalmente llamadas a tomar la iniciativa para remover esta Unión que venimos defendiendo», enumera ya en enero el diario de la derecha haciéndose eco de las últimas declaraciones del alcalde integrista de Vitoria José Gabriel de Guinea, el que será gran muñidor de la coalición (50).

Efectivamente es en la casa de este prohombre, miembro de la SEV y de su Comisión de Autonomía, donde, antes de la caída de Berenguer, se efectúa el 11 de febrero la primera reunión de la que sale una comisión compuesta por él mismo, Javier Mongelos, tradicionalista, y Jesús Ortiz de Urbina, de la Casa Social Católica, que tratará de gestionar la entrada asimismo del nacionalismo confesional. A mediados de marzo esto parece ya un hecho, así como la entrada de elementos de la extinta UP y de la recién creada UMN, pero el 15 de marzo los nacionalistas acordaron «ir a la lucha sin unirse a derechas ni izquierdas» por lo que las listas definitivas de la coalición antirrepublicana aparecen sin ellos el 23 de ese mes (51).

Menos difícil va a resultar la unión de las izquierdas. El 6 de marzo constituyeron los republicanos (Partido Republicano Autónomo) de Vitoria una comisión compuesta por el escritor Tomás Alfaro Fournier, miembro fundador de la SEV, Angel Rasines, Pío Balugera y Aurelio Erausquin para recabar la unión del resto de la izquierda. El mismo día se reunía la agrupación socialista de Vitoria para iguales fines. Una multitudinaria manifestación pro-amnistía de los presos políticos, unió, días después, a los futuros aliados pero también parecen haber esbozado un acercamiento hacia el nacionalismo. Hacia el 19 de marzo comienzan a aparecer las listas comunes de la izquierda. Concretamente en la de Vitoria, veremos a varios miembros de EI como Gabriel Martínez de Aragón, de la Comisión de Autonomía, al médico José María de Susaeta, el citado Tomás Alfaro o el socialista Francisco Díaz de Arcaya (52).

Mucho más complejo es el panorama que ofrece el nacionalismo tras la profunda sacudida experimentada a lo largo de 1930. Acuciados por llamadas de derecha y de iz-

(50) «Ahora es el momento de actuar. Luego será tarde», HA, 27 de enero de 1931. La Casa Social Católica es la sede oficiosa de la Federación Alavesa de Sindicatos Católicos, local y entidad auspiciada por la patronal alavesa. Las elecciones de abril de 1931 han sido estudiadas en lo tocante a Vitoria, 39% de la población total alavesa, por SANZ LEGARISTI, P.M.: Op. cit., Azterlanak, DFA, 1985, p. 313.

(51) Reunión en casa de Guinea en La L del 11 de febrero de 1931 y en el D del 12, p. 4. El D del 13 de marzo anuncia que «Ezquerria, Vinos, Lafuente y Trocóniz, nacionalistas, dan el acuerdo del PNV para la unión», cosa que desmiente el día 17. Las listas de la derecha en el HA del 23 y VG del 24.

(52) Primera reunión de los republicanos de Vitoria en la L del 7 de marzo de 1931. La de los socialistas en la L del 6. La manifestación pro-amnistía en la VG del 10 de marzo de 1931. La búsqueda de alianza posible de la izquierda con el nacionalismo en D del 13 de marzo de 1931. Las listas en la VG y D del 20 de marzo de 1931.

quierda y urgidos por el cisma de noviembre, los nacionalistas alaveses van a tardar en agruparse y la campaña electoral se les echa encima sin haber acabado de hacerlo. «No queremos la compañía de quienes consideran su único fin, más, mucho más que la traición de la República, la destrucción de la Iglesia Católica» clama en diciembre «Arabar bat», evidentemente nacionalista, ante los intentos de «izquierdizar el Nacionalismo Vasco» por parte de algunos nacionalistas alaveses. La reorganización va a ser muy lenta. El 7 de febrero reaparece «Arabarra» y el 11 comienza a reestructurarse Eusko Etxea de Vitoria presidido por Isaac Diez, miembro fundador de la SEV, secundado por F. Javier de Landáburu, también de esta Sociedad. A mediados de marzo se da como seguro que los nacionalistas van a entrar en el bloque de las derechas pero al final, en la reunión celebrada el 15 de marzo, se acuerda la presentación en solitario (53).

ANV de Alava se constituyó a fines de marzo acordando «abstenerse de la contienda electoral» y que, «en caso de presentar candidaturas el Partido Nacionalista, Acción Nacionalista los apoyaría». Las gestiones para encontrar candidatos adecuados van a ser difíciles para los confesionales por «oponerse algunas personas con las que se contaba». Finalmente apenas va a haber candidatos del PNV en las listas alavesas retirándose, antes del 12 de abril, los candidatos vitorianos «habiendo causado baja voluntariamente como afiliados dentro de las dos ramas nacionalistas», al parecer, según rumoreó la izquierda, por «obedecer a indicaciones del palacio episcopal» (54).

En cuanto a los principales temas de inspiración de los dos bloques capitalinos la diferencia es radical. «Religión, Orden, Patria, Monarquía» es el lema del Mitin de Orientación Social que congrega a las derechas el 5 de abril en el teatro «Príncipe» de Vitoria. Los temas y oradores del mitin son: Marcelino Oreja (Religión), Asúa (Familia) y Larramendi (Orden, Monarquía). Días después se congregaban las izquierdas en el Frontón Vitoriano hablando Primitivo Herrero, Dámaso Villanueva, Luis Mz. de Marañón, Gabriel Mz. de Aragón y José Otalora. Los temas aluden a la dictadura pasada, a los errores de la monarquía, al «vergonzoso» Concierto Económico y a las «intromisiones electorales de nuestro prelado».

Sólo la derecha alude al tema regional:

«solemne profesión de regionalismo, de un regionalismo todo lo amplio y descentralizador que consienta la unidad nacional determinada por la geografía, elaborada por sedimentación histórica, confirmada por las grandes epopeyas en que España, una y monárquica...».

Monárquica ya que el Monarca, es decir Alfonso XIII:

«siente en vasco, en navarro, en catalán, en aragonés y con imparcialidad ponderada y, repetimos, paternal, puede dar a cada uno lo que es suyo sin regatearle nada, y cuando le conviene y solamente cuanto le conviene» (55).

Los usuarios de este lenguaje, dotados de todo el apoyo del cercano episcopado, van a conseguir mayoría en toda la provincia.

(53) Arremetida antirrepublicana en «Tribuna libre. Izquierdismo y nacionalismo». Reunión nacionalista en HA de 11 de febrero de 1931, D del 17.

(54) Se trata de Madinaveitia, Eguliz y Trocóniz. Los comentarios en VG del 12 de abril de 1931. Se presentaron cinco candidaturas más de nacionalistas «contra la opinión de las autoridades del partido». Cfr. D del 7 y La L del 6 de abril de 1931, p. 4 y 5. Noticias sobre ANV y el PNV en VG del 24 de marzo, p. 1 y D del 24, p. 4; D del 26 de marzo de 1931, p. 4 y La L del 27, p. 1.

(55) HA del 28 de marzo de 1931. Mitin del 5 de abril en La L del 4 y 6 de abril de 1931, D del 7. El de la izquierda en La L del 13 de abril de 1931, p. 7.

6.3.2. El caso guipuzcoano.

En Guipúzcoa no pudieron los llamamientos diocesanos conseguir la «unidad de los católicos» y las fuerzas no republicanas fueron desunidas a los comicios. Por lo general, la dispersión de la derecha fue la regla tanto en la capital como en la provincia.

El proceso de convergencia carlista fue supeditado, en muchos lugares, a la unidad de todas las derechas, por los propios jefes del tradicionalismo. Pero la fusión, aunque sólo sea a nivel local, se consiguió en varias localidades. Así en Tolosa, a comienzos de marzo, efectuándose «para dar la batalla a la revolución, siguiendo las instrucciones dadas por las Autoridades eclesiásticas», en San Sebastián, en la segunda semana de marzo y en Mondragón, el 22 de marzo, con asistencia del presidente y secretario de la Junta Foral Jaimista de Guipúzcoa, el director del «Pensamiento Navarro» y el diputado Ignacio Baleztena. Pero en general la vida del carlismo es lánguida y la de sus centros se reduce, en plena campana electoral, a la celebración de misas y rosarios «por los mártires de la tradición»; incluso hay lugares como Irún en los que las juntas locales comunican su abstención recomendando votar a «católicos» y gentes con «moralidad administrativa» (56).

El dinastismo también estaba dividido pero tuvo más reflejos. La Unión Monárquica Nacional —heredera de la extinta UI—, que cuenta en febrero con 120 socios y constituye nueva Junta Directiva presidida por Jorge Satrustegui y regida por Joaquín Churruga, celebra el 2 de marzo Asamblea General para tratar el tema electoral y la «declaración de la UMN de Guipúzcoa en el aspecto regional. Existe además la Agrupación Monárquica Regionalista de Guipúzcoa que, ante el marasmo monárquico, intenta reagrupar «a aquellas personas de acendrados sentimientos monárquicos que, en representación de esos partidos (liberal y conservador) ocuparon cargos públicos» y se hallan descolgadas de la vida de partido. Finalmente, están los integristas, que dicen estar dispuestos, por la unidad de los católicos, a hacer dejación de sus derechos a presentar candidaturas, y los seguidores del semanario «La Cruz» que se autodenominan «Católicos independientes» (57).

El 12 de marzo una carta privada da cuenta a la prensa donostiarra de la creación de una coalición monárquica local cuya lista aparece bajo el nombre de Agrupación Monárquica Regionalista el 2 de abril, junto con la del PNV, en el «Día» (58). En el manifiesto que publican días más tarde establecen el dilema Revolución-Monarquía y dicen haberse agrupado «monárquicos liberales, conservadores, mauristas, centristas, tradicionalistas, jaimistas, integristas, Unión Monárquica Nacional, obreros católicos, amigos de «La Cruz» y monárquicos independientes».

La más sonada maniobra electoral de la campaña fue la suscitada, días después, por Rafael Picavea, ex upetista y director del «Pueblo Vasco», que enarbolando el ejemplo

(55) HA del 28 de marzo de 1931. Mitin del 5 de abril en LA L del 4 y 6 de abril de 1931, D del 7. El de la izquierda en La L del 13 de abril de 1931, p. 7.

(56) «Información postal», D, 1 de abril de 1931, p. 6. Unión en Tolosa: «Carnet político. Sikulusaltxa Tolosarra», D, 4 de marzo de 1931, p. 10. En San Sebastián: «Carnet político. Notas tradicionalistas», D, 14 de marzo, p. 10. En Mondragón: «Carnet político», D, 24 de marzo de 1931, p. 12.

(57) Noticias sobre la UMN en el PVSS del 8 de febrero de 1931, p. 3 y el D del 1 de marzo de 1931, p. 6 y 7. Sobre los integristas en la C y en el D. Los seguidores del semanario «La Cruz» eran un género específico de integrismo sin partido, con local en el Gros de San Sebastián. Cfr. D, 10 de marzo de 1931, p. 12.

(58) Carta en el D del 12 de marzo de 1931, p. 3. Listas de ambas agrupaciones, con igual alarde tipográfico, en el D del 2 de abril, p. 1.

catalán, instó al conglomerado recién creado a ceder sus votos al nacionalismo, único muro de contención posible a la Revolución:

«Persecuciones incesantes atribuidas a indicaciones mayestáticas han insuflado en el nacionalismo vasco la idea antidinástica del tal forma que en Vizcaya, verbigracia, se ha llegado a la casi proclamación de su consustancialidad con la doctrina sabiniana. Habrá de señalar el hecho, sin embargo, de que en el sector donostiarra, los nacionalistas no han llegado a tanto».

«Los nacionalistas no tienen razón alguna para guardar miramientos con los monárquicos (...). Estos en cambio, vienen obligados al sacrificio personal...».

«No sería ilícito pensar —comenta el profesor Garat— que el PNV no descuidó la búsqueda de sufragios en el campo desorganizado de los monárquicos utilizando «El Pueblo Vasco», mientras empleaba las columnas de «Euzkadi» en acusar a la Monarquía de todos los males de los que sufría el País Vasco» (59).

El monarquismo no desistió de presentarse en la capital pero hizo circular la consigna de votar «en cada distrito al monárquico o nacionalista mejor situado» (60).

La liberación de Fernando Sasiain a mediados de enero, la efímera presentación electoral de Pío Baroja, el homenaje a los presos de Ondarreta, los consejos de guerra de Jaca, la reapertura del Ateneo madrileño, son otros tantos acontecimientos utilizados por el republicanismo guipuzcoano como elementos galvanizadores tras el repliegue de diciembre de 1930. El 22 de marzo, apareciendo ya los primeros nombres para las listas, se firma en San Sebastián la conjunción con los republicanos. Una manifestación de varios miles de personas acude ante las puertas de la cárcel donostiarra donde se halla aún, el célebre médico Bago, asaltante, entre otros, del Gobierno Civil de Guipúzcoa. En Irún, segundo futuro bastión republicano, se celebran dos mítines pro-amnistía con profusa intervención de oradores.

Conscientes de su minoría numérica, los republicanos organizan actos conjuntos como el mitin de Estella del 21 de marzo donde los oradores —Mz. de Aragón por Alava, Fernando Sasiain por Guipúzcoa y Mariano Saenz Morilla y Mariano Ansó por Navarra— «hablaron en defensa de los Fueros y en la necesidad de implantar la República». El concepto de «Fuero» de los republicanos guipuzcoanos es, a juzgar por un folleto editado a comienzos de 1931, bastante problemático y, desde luego, no concuerda con el decidido concertismo de un Prieto, por ejemplo. El folleto en cuestión titulado *La cuestión del día. Euskadiko erkide eta erritar guziei* trata de convencer al lector de que el vasco debe de ser republicano «porque vasquismo quiere decir Democracia y la Democracia tiene su asiento en el régimen republicano». «Si viene la República -afirman los republicanos-, ella nos devolverá nuestros Fueros». «Pagarás menos contribución porque los vascos no tendremos que pagar el Concierto económico, que es la excusa para hacemos pagar mucho más que a las otras provincias de España sin darnos nada» (61).

La vida del bloque izquierdista tiene un pormenorizado eco en el veterano órgano «La Voz de Guipúzcoa» que polemiza con el irresoluto «Día»:

(59) GARAT, J., 1968-1969, p. 19. El virazo de Picavea en «Ante las elecciones. Un manifiesto de los monárquico-regionalistas», PVSS, 5 de abril de 1931, p. 1. El editorial de Alcibar (Picavea) en el PVSS del 8 de abril de 1931, p. 1. «Farsa regionalista con coro monárquico en tipografía Leizaola» denominó al conjunto Pedro Sarasqueta en la VG del 9, p. 7. Picavea jugó esta baraja hasta el final. En junio de 1931 integró las listas del PNV obteniendo la «limpieza» de su pasado y el acta de diputado en Cortes.

(60) Carta de Luis Zabala en el PVSS, del 11 de abril de 1931, p. 2.

(61) AHN, GC, folleto nº 3.423. Firman: Tomás Tellería, Juan Gabarain, Fernando Sasiain, Joaquín Beraluce, Angel Zatarain, Esteban Guerequiz, Tiburcio Mendizabal, José Alfaro y Aurelio Maeso. El mitin de Estella en la VG del 22 de marzo de 1931, p. 6.

«¿Son Uds. nacionalistas de los de Jaungoikoa eta Lege Zarra o son Uds. monárquico-upetistas-conservadores-pseudoliberales del conglomerado obispaal, en el que figura «Gil Baré»?». ¡Hay que definirse, señores de «El Día», que vamos de cabeza! (62).

El mitin estrella de la campana republicana fue el celebrado el 5 de abril en el frontón Urumea en solicitud de amnistía para los presos políticos. En el mismo intervinieron el abogado donostiarra Juan Usabiaga —catedrático y Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, consejero de la «Voz de Guipúzcoa», luego diputado y más tarde ministro—, Clara Campoamor, abogada y feminista, futura diputada por el Partido Republicano Radical, y Miguel de Unamuno, celeberrimo exiliado de la dictadura. Días después se constituía en San Sebastián —ya lo había hecho en Irún— la «Agrupación al Servicio de la República» regida por Doporto. El homenaje de los médicos españoles —varios centenares de firmas— al Dr. Bago cerró el 11 de abril la campana (63). Pese a los esfuerzos de «El Día», el nacionalismo, la tercera fuerza en cuestión, no va a entrar en coalición con el resto de los católicos.

En enero de 1931 y pese a no existir apenas polémica entre confesionales y liberales sólo se han constituido 30 juntas municipales y la actividad es poca, como reconoce la proclama del PNV de Guipúzcoa del día 9:

«Bien sabeis que nuestra inacción esforzosa. Nuestra Asamblea convocadapara el día 21 del mes pasado, no llegó a celebrarse. La inacción embota y anquilosa a los miembros. Mientras no se nos permita nombrar Consejo Regional de Gipuzkoa, trabaje cada cual en su pueblo a la medida de sus fuerzas».

El GBB se constituye por fin el 1 de febrero bajo la presidencia de Policarpo de Barena y secretaria del poeta José M. de Aguirre «Lizardi», miembros ambos de EI. Tras la declaración del gabinete Aznar, la reactivación ya es notoria. Eusko Etxea de San Sebastián anuncia «cursos electorales» para sus afiliados y celebra conferencias doctrinales, notándose también el inicio de nueva vida en la provincia (64).

La decisión de ir solos no debió de ser adoptada, sin embargo, por los *gipuzkoarras* de demasiada buena gana. Existe una «carta improcedente, escrita en términos intolerables y dirigida con la exclusiva misión de influir y coaccionar la libertad de los constituidos en autoridad» que nos pone en la pista de tensiones entre Bilbao y Guipúzcoa. Que estas tensiones se deben a la cuestión de la «unión de los católicos» cabe deducirlo de los comentarios sarcásticos del diario republicano y de la junta que, sobre este tema, tuvo lugar más tarde en Eusko Etxea de San Sebastián en la que, al final, «se dió un amplio voto de confianza a la Junta electoral para que sea ella la que diga la última palabras. Así, el «Día» del 14 de marzo comenta desolado que parece que «han fracasado las gestiones que se venían practicando para llegar a una conjunción electoral de derechas en San Sebastián», es decir, que acaba por obedecerse a Bilbao (65).

(62) «Ya se van definiendo», VG, 3 de abril de 1931, p. 1. Sería demasiado prolijo enumerar todos los artículos de la VG dedicados a la campaña; todo el diario está compenetrado de ella. Pio Baroja, presentado por San Sebastián, se retiró por no restarle votos al médico encarcelado Pepe Bago. Cfr. VG, 5 de febrero de 1931, p. 1 y 6, p. 3. «Gil Baré era el pseudónimo del celeberrimo ex alcalde de San Sebastián Gabriel M. Laffitte (1881-1945).

(63) Sobre la actividad republicana en Irún v. NAVAS, Emilio: Irún en el siglo XX (1900-1936), CAM de SS, 1977, p. 227. La formación de la ASR, en San Sebastián en la VG del 29 de abril de 1931, p. 2. El homenaje a José Bago en VG del 11 de abril de 1931, p. 15. El mitin del 5 de abril en la VG del 7 de abril de 1931. También en R. Murugarren, «Diario Vasco» del 28 de abril de 1977.

(64) Constitución del GBB en D, 3 de febrero de 1931, p. 5. Actividad diversa también en este diario y resto de la prensa local. Inactividad del PNV a comienzos de 1931 en E, 9 de enero de 1931, p. 1.

(65) La carta en cuestión es la dirigida el 9 de febrero de 1931 por Avelino Barriola, del GBB, a Ramón Viña, del BBB, AHN, GC, PS Bilbao, leg. 190. Junta de San Sebastián en el D del 11 de marzo de 1931, p. 10

El día 19 de marzo comienzan a aparecer, en solitario, las listas del PNV. Habrá que esperar al 22 del mismo mes para ver constituirse a ANV de San Sebastián presidida por el médico Nemesio Mendizabal. Al interrogar a un nacionalista sobre su obediencia a «ciertas normas (se refiere a las episcopales), me ha contestado —bromea Picavea— levantando las manos al Cielo: Esta es la nuestra, lo dijo San Agustín: ama a Dios y haz lo que quieras» (66).

El triunfo de los no republicanos fue aplastante en Guipúzcoa, tanto el 5 de abril como el 12 del mismo mes, salvo en San Sebastián, Eibar e Irún, bastiones desde ahora de la izquierda.

6.3.3. El caso navarro.

También en Pamplona observamos, como en San Sebastián, la triangularización de las candidaturas entre republicanos (bloque republicano-socialista), Bloque «Antidictatorial y Foral» (nacionalistas, Acción Jaimista e independientes) y «Candidatura antirevolucionaria» (jaimistas, upetistas, integristas, dinásticos y algún independiente). En el resto de la provincia la bipolarización es, sin embargo, la tónica general.

Comentábamos anteriormente el proceso involucionista desarrollado en el seno del carlismo navarro. Como resultado del mismo, en setiembre de 1930 había resultado expulsada una fracción —la más antidictatorial— del Partido Jaimista encabezada por Miguel Esparza, director de «El Pensamiento Navarro», Teodoro Leránz, presidente de la Sociedad Tradicionalista y Carlos Alzu, presidente de la Juventud Jaimista, grupo que se expresaba por medio del periódico «El Ideal Navarro». «El Pensamiento Navarro», depurado ya en mayo de 1930, aplaudió la expulsión y se sumó desde comienzo de 1931 a la campana episcopal de «Unión de los católicos». Preside el nuevo jaimismo Joaquín Baleztena, ejerce la secretaría Jaime del Burgo y figuran como ejes de la nueva política de acercamiento al resto de la derecha el ex diputado Joaquín Beunza y el conde de Rozendo (67).

Dicha política culmina a comienzos de abril con la publicación de las candidaturas «antirrevolucionarias». La de Pamplona fue elaborada en los locales del «Diario de Navarra» y aprobada en los del «Pensamiento» en una reunión a la que acudieron caracterizados dinásticos como Javier Arvizu, integristas como Sánchez Marco, católicos independientes como Rafael Aizpún o upetistas como el ex alcalde Leandro Nagore. La candidatura resultante fue patrocinada por los dos diarios concernidos y por «El Pueblo Navarro», liberal alfonsino. Se la presentó, al igual que en otros lugares, como la defensora del triduo «Familia-Religión-Propiedad». Desde las páginas del «Diario» se estigmatizó a los carlistas disidentes que «durante años hicieron del «Pensamiento Navarro» (...) una sucursal del batzoki nacionalista» y a los nacionalistas, mediante los cuales, «otra vez el Fuero se convierte en escudo de intenciones oblicuas». El día mismo de las elec-

y 14, p. 3. Digo Bilbao porque el EBB está todavía sin constituir; lo hará el 7 de abril. Cfr. D, 8 de abril de 1931, p. 10. Según «La Tarde» del 14 de marzo, una fracción importante del nacionalismo guipuzcoano —pensamos que el nucleado en torno al diario «El Día»— deseaba entrar en la coalición de las derechas.

(66) Constitución de ANV de Guipúzcoa en el PVSS del 24 de marzo de 1931. La frase entrecomillada por Alcibar en el PVSS del 12 de abril de 1931, p. 1.

(67) Depuración del PN en OSES, E., 1984, p. 180. Información de la actividad carlista en la prensa local y en el D y HA. Expulsiones de militantes en «Información navarra. Jaimistas incorruptibles contra jaimistas upetizantes», VG del 14 de setiembre de 1930, p. 2.

ciones se incitó, una vez más, al voto «antirevolucionario» puesto que, en caso de derrota, «no quedará ya otro recurso que el sangriento de la guerra civil» (68).

La reorganización de la derecha navarra sorprendió al nacionalismo en el desconcierto no tanto de la salida de la dictadura como de la recomposición ideológica de finales de 1930. En marzo de 1931 Aranzadi y Cunchillos «están con el Partido y con el lema pero (...) desearían un poco de libertad de movimientos y de procedimientos, en relación con las necesidades de convivencia, etc. que tienen en su Región, es decir, que no se les estuviese constantemente tachando de malos nacionalistas con un espíritu de excesiva rigidez». Vemos, pues, como en el caso guipuzcoano, tensiones con Bilbao, que, en este caso atribuimos, además, pese a la reciente reunificación, al mayor liberalismo del grupo navarro frente al *jelismo* bizkaitarra (69).

La candidatura «Antidictatorial y Foral» de Pamplona se completó el 26 de marzo. Los nacionalistas se presentaban junto con los carlistas expulsados —Acción Jaimista— y «con los independientes que sienten y piensan en navarro». Su órgano de expresión fue «La Voz de Navarra» desde la que se lanzaron feroces diatribas, como ésta, contra el colaboracionismo de algunos jaimistas:

«(que) aprobaron y aceptaron los cargos de Diputados por R.O. o por nombramiento del Gobernador (...) con los que firmaron y aprobaron el inicuo y terrible cupo de los 4 millones; con los que proclamaron candidato para diputado a Cortes afirmante del Convenio y al propio tiempo miembro del Comité de Homenaje a Primo de Rivera, D. Joaquín Beunza».

Y, como ésta, contra la candidatura contrarrevolucionaria:

«La candidatura llamada antirrevolucionaria no es, en verdad, más que candidatura antinavarra, antivasca y, sobre todo, antinacionalista. Es la que han preparado los aspirantes a actas desde la tertulia de «Diario de Navarra» para salvarse, además, de las responsabilidades contraídas durante la Dictadura. Quisieron entenderse con los republicanos paradar la batalla decisiva al nacionalismo; así, textualmente, lo propusieron. Y cuando los republicanos les repudiaron, pensaron en colocarse la careta antirrevolucionaria» (...).

«En los tiempos de la guerra éramos, según él (Diario), aliadófilos, queríamos llevar a los navarros a las trincheras; ahora somos, según él, revolucionarios y ateos; otro día seremos, si así conviene a sus intereses, sacristanes y neos (de tales nos calificó «El Pueblo»). Siempre la ficción; el caso es que los navarros no piensen en su tierra. Votara sus candidatos es votar contra Navarra» (70).

Tras la desaparición del «Porvenir Navarro» en 1913 el republicanismo navarro va a quedar sin voz hasta 1930 en que aparece «La República» que, sumida tras los sucesos

(68) «Ante las elecciones», DN, 5 de abril de 1931, p. 1. «No son jaimistas, son del bazoqui» y «Postales», DN, 8 de abril de 1931, p. 1. DN del 12 de abril de 1931, p. 1. Las alusiones a una «guerra civil» no son nuevas en la terminología del DN. V. a este respecto MORENO, Víctor, 1986. Elaboración de la candidatura «antirrevolucionaria» de Pamplona en DN, PN y Pu N de marzo-abril de 1931.

(69) Fortunato Aguirre, Manuel Aranzadi, Pablo Archanco, Leopoldo Garmendia y Francisco Lorda presentaron, durante el proceso de unificación del PNV, una ponencia que luego «fue la base del Manifiesto de San Andrés, acta fundacional de Acción Vasca», pese a lo cual uno sólo de los ponentes —Archanco— se quedó con ANV. Cfr. GRANJA, J.L. de la, 1986, p. 40-42. La frasee entrecomillada *supra* pertenece a una carta de «Lizardi» a Ramón de Bikuña, del BBB, fechada 4 de marzo de 1931, AHN, GC, PS Bilbao, leg. 194. Texto en la versión microfilmada de esta tesis, E. Ikaskuntza, 1989, Ap. nº 61. Cunchillos será, más adelante, el único miembro del PNV de la Comisión de Autonomía de la SEV que no acepta la inclusión de la facultad condecoratoria en el Estatuto. También votará negativamente durante las sesiones de la Ponencia de la Diputación de Navarra.

(70) «Editorial», VN del 12 de abril de 1931, p. 1. La anterior diatriba en «Notas electorales. La agrupación Acción Jaimista nos ruega la publicación del siguiente escrito», VN del 12 de abril de 1931, p. 1.

de diciembre, reaparece en febrero, coincidiendo con el renacer de la actividad política tras la formación del gobierno Aznar. Pamplona, Tudela, Tafalla y Cascante abren sendos centros republicanos a comienzos de 1931. La personalidad republicana de máxima responsabilidad será el médico Serafin Huder Lasala, miembro de EI (7 1) e hijo de un republicano mítico.

También en Navarra el republicanismo va, por lo general, de la mano de los socialistas, según se pacta en las primeras semanas de marzo, lo cual nos recuerda las tensiones entre nacionalistas navarros y bilbaínos y la posibilidad de que tal vez los primeros hubieran efectuado una aproximación hacia el antidinastismo que desde Bilbao les fuera vedada. Creemos, en espera de ulteriores investigaciones, que la naturaleza antidictatorial declarada y el talante liberal del nacionalismo navarro bien pueden licitar esta sospecha.

Las listas del bloque republicano-socialista aparecieron a finales de marzo. En la proclamación de candidatos por el artículo 27 del 5 de abril y en las elecciones, las izquierdas fueron ampliamente derrotadas, junto con las candidaturas «antidictatoriales», por la derecha unida que también venció a sus oponentes en la capital, Pamplona.

6.3.4. El caso vizcaíno.

En Vizcaya no sólo falló la unión de los católicos debido al «separatismo» nacionalista sino también por la desunión carlista y la existencia de independientes.

La «Candidatura de Concentración Monárquica y de Derechas» de Bilbao fue la agrupación que consiguió unir a mayor número de católicos: Unión Monárquica Nacional (ex UP), Comunión Tradicionalista, Liga de Acción Monárquica y Centro Constitucional (mauristas). De estas fuerzas la veterana era UMN cuyo mitin del 5 de octubre de 1930 había suscitado una huelga general y disturbios en Vizcaya. En el mismo, uno de sus prohombres, Esteban Bilbao, había dicho que «si las Vascongadas quieren la autonomía, deberán esperarla de la monarquía, de una monarquía libre de las asechanzas del parlamentarismo». Le seguía en reactivación la LAM que, junto con el PNV, fue la única fuerza dispuesta a tomar parte en las elecciones anunciadas por Berenguer y ahora lo estaba también, siendo «probablemente la que más trabajó para llegar a la coalición derechista». Esta se presentó el 27 de marzo y apareció en «El Pueblo Vasco» el día 29, sin que ello quiera dar por sentado que en la provincia fueran también juntas estas fuerzas (72), siendo frecuente que la LAM concurriera sola.

La campaña de las derechas estuvo aderezada de los habituales clichés engarzados de alusiones autonomistas. Así Martínez Asúa recordó a los concurrentes al mitin del 9 de abril que «los fueros vascos no fueron arrebatados por la Monarquía sino por las Cortes de Cádiz» y el «Pueblo Vasco» ofreció «la mayor suma de derechos autonómicos, pero dentro del orden y sin perjudiciales estridencias» (73). No eran más que defensas a los ataques de que estaba siendo objeto la derecha desde las páginas de «Euzkadi».

A primeros de marzo se habían comenzado a reunir los dispersos carlistas del Señorío. En Vizcaya faltó un Joaquín Baleztena que los llamara al orden y se dijo que «te-

(71) «Democracia» 14 de abril de 1932. Renacer de la actividad política en VIRTO, J.J., 1987 V. también GARCIA-SANZ MARCOTEGUI, A.: **Republicanos navarros**, Pamiela, Pamplona, 1985, 189 pp.

(72) ARANA PEREZ, 1982, p. 144-145. El mitin de la UMN en el PVB del 7 de octubre de 1930, p. 6-7.

(73) «Vizcaya. La propaganda electoral comienza a tiros», PVSS y PVB del 10 de abril de 1931, 3 y 1-3. PVB del 12 de abril.

niendo en cuenta las recientes declaraciones hechas por D. Jaime al Sr. Royo Villanova, orientadas en sentido democrático y con marcada simpatía al federalismo, nada tendría de extraño que las fuerzas que acaudilla el pretendiente se incorporasen o simpatizasen en las elecciones con aquellas otras que distanciadas de la monarquía se hallen dispuestas en todo momento a reconocer la plenitud de la soberanía regional» (74).

Es, pues, posible que el jaimismo votara nacionalista o, en todo caso, alas escasas candidaturas anunciadas a comienzos de abril (75). En la provincia se presentaron también algunos mellistas sueltos.

En cuanto al colectivo nacionalista, es la ruptura entre liberales y confesionales lo que monopoliza toda la atención de sus medios de prensa, y dentro de ésta, el pleito del diario «Euzkadi» disputado por el PNV y ANV (76). Desde el 29 de enero el diario peneuvista tuvo que salir en la imprenta del extinto «Aberri»; la acritud de la polémica va a ser tal que el diario nacionalista publica la declaración ministerial del gobierno Aznar en la segunda página y sin comentarios, ni ese ni los posteriores días, hasta que, contestando a sus oponentes, dirá:

«¿Qué inocencia creer que ahora en la política española se trata de «forma de gobierno», si Monarquía o República, cuando bien claro está, para el que no tenga telarañas en los ojos, que de lo que se trata es de revolución anticristiana y antisocial a la que cooperan anticlericales, masones, socialistas y comunistas, que han adoptado el suave, aunque desacreditado, grito de «Viva la República!».

«¿Qué ha de hacer entre toda esa gente enemiga de la libertad, el Nacionalismo Vasco, espejo de libertad y democracia, respetuoso de la autoridad, ferviente católico y defensor de la familia?».

Rechaza, pues, el PNV vizcaíno toda posibilidad de coalición con las izquierdas, a fin de poder servir «sus propios fines encauzando, cuando ello sea posible, los acontecimientos nacidos fuera de su órbita» (77).

Mientras tanto, los dirigentes de ANV, puestos los ojos en el republicanismo catalán, consideran la oportunidad de unirse al Bloque, exigiendo a éste «el reconocimiento de la personalidad nacional vasca y de su idioma nacional». El 15 de marzo, en una reunión efectuada con fines electorales, acuerdan ir con «los partidos democráticos» que reconocieran estos puntos, sugiriendo la necesidad de invitar asimismo a peneuvistas y jaimistas que, como sabemos, no aceptaron (78).

El 19 de marzo anuncia el PNV su intención de ir solo a la lid electoral, prescindiendo del pleito Monarquía-República. El «grandioso» mitin del frontón Euskalduna del 5 de abril registra todos los *leit motivs* empleados en la campana. Manu Eguileor se desencadenó contra la dictadura y las alianzas, Enrique de Orueta contra los «traidores» y con-

(74) D del 7 de marzo de 1931. Las declaraciones de D. Jaime, a las que ya hemos hecho alusión, recababan asimismo «autonomía del Municipio, base del engrandecimiento de la Nación y el reconocimiento de la personalidad jurídica de la Región». Cfr. D del 8 de marzo de 1931, p. 12.

(75) Los jaimistas se presentaron en seis distritos de Bilbao de los cuales se retiraron el 9 de abril. Cfr. NB que es el único matutino que publica sus listas ¡siendo un viejo enemigo histórico del carlismo!.

(76) Sobre el pleito por la prensa nacionalista v. GRANJA, J.L. de la, 1986, 84-98.

(77) E, 24 y 27 de febrero de 1931.

(78) Reunión en el D del 17 de marzo de 1931, p. 4. Intenciones de sus dirigentes y expectativas sobre la actuación del Partit Catalanista Republicà (Acció Catalana más Acció Republicana de Catalunya) en carta de Anacleto Ortueta a José Domingo de Arana del 13 de marzo (Barcelona) de 1931, AHN, GC, PS Bilbao, leg B-195.

tra la dictadura. Este califica a Euzkadi de «liberal y republicana» pero —añade— «del Ebro para allá, nada, que no es nuestro problema». León de Urritza habla en nombre de los candidatos de Bilbao, Abando, Begoña y Deusto y acusa de colaboracionismo al PSOE/UGT. José Antonio Aguirre, lírico, aludió al «mártir de Sukarrieta». Combatió a los monárquicos y «a las izquierdas, en cuyo programa ocupa un lugar muy preferente la idea laica». «Vamos con JEL», exclama. Finalmente Gallastegi'tar Alexander, en euskara, hace un recorrido de las persecuciones sufridas durante la dictadura. «¡Váyanse monárquicos y republicanos a la orilla opuesta del Ebro!» (79). Esta frase, complemento perfecto al Gibraltar o Paraguay vaticanista de Prieto, sintetiza toda la campana peneuvista.

El bloque antidinástico, por su parte, comienza a perfilarse a inicios de marzo dejando una puerta abierta para «ampliar esta inteligencia (republicano-socialista) a otros partidos antidinásticos» como jaimistas y peneuvistas. Las listas bilbaínas fueron dadas a conocer el 26 de marzo en el Casino Republicano de la villa. Dos días después se creaba la Agrupación al Servicio de la República en la que ingresaron miembros destacados del republicanismo y de ANV a los que «Bizkaitarra» denominó «vascos renegados, vascos traidores a su Patria, vascos infiltrados del virus españolista que les ha penetrado por donde con más facilidad ha podido: por su fatuidad intelectualista». Entre éstos, vemos a conocidos miembros de la SEV como Juan Gallano, Ramón de Madariaga, Justo Gárate y artistas como Aurelio Arteta y los hermanos Arrue (80).

El tema autonómico apenas fue mencionado en la campana. El Partido Liberal Republicano emitió a finales de marzo un manifiesto en el que exponía su interés por el «problema regional» y por una autonomía «económica y regional». Por su parte, el del Bloque Antimonárquico de Bilbao del 8 de abril dice sustentar «el principio federativo sobre la base del reconocimiento de las personalidades peninsulares y de las autonomías municipal y regional» pero en el mitin del bloque celebrado el 10 de abril, en olor de multitudes, apenas se pasó de la requisitoria antidictatorial, dejándose de lado el tema que iba a invadir, sólo unos días después, todos los escenarios (81).

Resta sólo por consignar que en Vizcaya hubo además candidaturas comunistas por la zona minera. En esta provincia vasca también ganaron los no republicanos.

(79) «El grandioso mitin del Euskalduna», E, 7 de abril de 1931.

(80) Anuncio de formación del bloque en la VG del 10 de marzo de 1931. Invitación a otros partidos en el L y la VG del 17 de marzo de 1931. Negativa peneuvista a ingresar en el Bloque en el E del 19 y L del mismo día. Sobre la ASR véase ARANA, J.D.: Op. cit., p. 160-161. También GRANJA, J.L., 1986, p. 104.

(81) Manifiesto del PLR en el D del 26 de marzo de 1931, p. 4. Manifiesto del Bloque Antimonárquico de Bilbao en el L del 8 de abril de 1931. El mitin antimonárquico en el L del 11 de abril de 1931, p. 3-4.

7. LLEGADA DE LA REPUBLICA Y CESE DE LA ACTIVIDAD DE LA SEV.

Si la campaña electoral había suspendido casi del todo la actividad autonomista de EI, la proclamación de la República la redujo aún más no sólo como consecuencia de la sorpresa y de las expectativas suscitadas por el evento sino también por el compromiso activo de varios de los componentes de la Comisión de Autonomía con las distintas alternativas rápidamente surgidas tras el 14 de abril.

Las cuatro unidades político-administrativas vascas van a votar de diferente forma; en virtud de su mayor componente nacionalista, dos de ellas, Vizcaya y Guipúzcoa, tomarán además la iniciativa autonómica.

Efectivamente, siguiendo el modelo catalán y antes de que el Gobierno provisional adopte medida alguna, el nacionalismo vasco —tanto el liberal como el confesional— van a presentar sus proyectos preautonómicos adaptados con premura a las circunstancias. Así el PNV aboga por una estrategia foral-municipalista mientras que ANV, con una visión más catalana, presionará para que se instaure un organismo cuadriprovincial provisional común.

Serán vanos los intentos de coalición efectuados para unir —y con ello hacer más eficaces— a los autores de ambos proyectos. El fracaso de la tregua intranacionalista acarreará el establecimiento de Comisiones Gestoras monoprovinciales y la postergación de decisiones integracionistas.

7.1. La nueva distribución de fuerzas.

El futuro del autonomismo vasco va a estar estrechamente ligado a los resultados de los comicios de abril de 1931, razón por la que, aunque sólo sea de forma somera, vamos a penetrar en este campo en el que las monografías son aún las grandes ausentes.

El primer dato a tener en cuenta es la peculiaridad de un electorado compuesto sólo de varones mayores de 25 años, de los cuales un gran porcentaje se veía eliminado de la lid electoral merced a la legislación existente (1).

(1) La Ley electoral de 8 de agosto de 1907, aún vigente, disponía en su artículo 29 que «en los distritos donde no resultaren proclamados candidatos en mayor número de los llamados a ser elegidos, la proclamación

<i>Electorado en el País Vasco</i>			
Provincia	Censo electoral	Electores potenciales	Electores privados de voto
ALAVA	23.085	15.964	7.121
GUIPUZCOA	63.534	50.042	13.492
NAVARRA	77.640	49.512	28.128
VIZCAYA	106.160	91.358	14.802

El problema gordiano, a la hora de evaluar y recoger los resultados, consiste en la diversidad de fuentes (2). De ella se derivan las contradicciones en las que incurren las mismas, pese a proceder, en la mayoría de las veces, de un origen común: Gobiernos Civiles y Ministerio de Gobernación. El investigador se ve, pues, abocado a efectuar una recomposición basada en la elaboración propia de cuadros en los que el criterio estimativo del autor de la síntesis juega un papel nada despreciable.

A tenor de esta recomposición vemos que, en términos generales, en el País Vasco, los resultados electorales se bipolarizan, debido a la unión de los católicos y a la debilidad nacionalista, en Vitoria y toda Navarra. Se triangulan, por la presencia nacionalista, en Bilbao y San Sebastián, y ofrecen el aspecto de una dispersión generalizada de no republicanos en la totalidad de las demarcaciones provinciales de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.

Pese a esta dispersión, el triunfo de las candidaturas no republicanas es total en las cuatro provincias vascas abarcando esta victoria incluso a las capitales de Alava y de Navarra. Las derechas monárquicas ganan a las restantes fuerzas en Alava, Navarra y Vizcaya mientras el nacionalismo lo hace, aunque de forma relativa, merced a la dispersión de la derecha, en Guipúzcoa.

de candidatos equivale a su elección y les releva de la necesidad de someterse a ella». De hecho, quedaban privados de voto los electores correspondiente a ese distrito, en nuestro caso ayuntamiento. Súmense las cifras de electores potenciales a las de privados de votos para obtener el electorado hipotético total. La normativa electoral fue cambiada el 8 de mayo del mismo año. Los datos del cuadro se han tomado del **Anuario Estadístico de España**, 1933, Madrid, p. 479-482.

(2) Por ahora, y hasta la apertura de los archivos de los Gobiernos Civiles, las fuentes principales son cuatro:

a) Estadillos y telegramas del AHN (Gobernación, Serie A) en los que hallamos la relación de candidatos proclamados por el artículo 29 el 5 de abril de 1931 y los resultados, muchas veces provisionales, de las elecciones del 12 de abril. Separan cuidadosamente a monárquicos y republicanos, incluyendo a veces a los nacionalistas vascos entre los últimos o apartándolos mediante llamadas.

b) Prensa local que ofrece resultados incompletos pero de mayor precisión en lo tocante a filiaciones políticas aunque la atención informativa se centre, en un 70%, sólo en los resultados de las capitales.

c) Archivos provinciales como el de Alava o el A. Administrativo de la Diputación de Vizcaya (carpeta Censo Electoral nº 1429-1434).

d) *Anuario Estadístico de España* publicado en 1933 que adolece de defectos, repetidas veces señalados por los investigadores, entre ellos, el gran porcentaje de «otros» que enmascara a diversas derechas y la interpolación de filiaciones políticas posteriores a abril de 1931.

A. Alava.

La proclamación de candidatos efectuada en todo el Estado el 5 de abril de 1931 por el art. 29 arrojó en Alava los siguientes resultados (3):

<i>Monárquicos</i>		<i>Republicanos</i>	
Conservadores.....	14	Derecha Republicana	17
Liberales.....	18		
Tradicionalistas	5		
Independientes	66		
Indeterminados	59		
TOTAL	162		

El cuadro 13 recoge los concejales precedentes y los resultantes (4) de las elecciones del 12 de abril sobre un total de 599 concejales contabilizados en la provincia, comparando los porcentajes con los obtenidos en las elecciones generales de 1923.

Cuadro 13. Elecciones municipales de 1931 en Alava.

Filiación	Concejales	Porcentaje	Porc. 1923
Mornárquico	205	31,2	
Independientes	109	19,7	
Bloque	77 (5)	13,9	1,2*
Tradicionalistas	53	9,6	
PNV	48	8,7	0,5*
Imprecisos	31 (6)	5,6	
Derechas	15	2,7	
Católicos	13	2,3	
Total de municipios contabilizados: 76 de 77. Especificando filiación y cifra: 69. Sin especificar ni filiación ni cifra: 2. Especificando filiación pero no cifra: 7 Constituidos por el art. 29: 29, es decir el 37,6%. * El resto es derecha Carlo-liberal			

En la capital (7) el triunfo de la candidatura católica fue precario e impugnado por lo que, a finales de mayo, se realizaron nuevas elecciones. En el casco urbano de Vitoria ganó el Bloque por 300 votos de diferencia.

(3) Me han parecido mas cercanos a la realidad los resultados recogidos en un estadillo de la Serie A (Gobernación, leg. 30, exp. 3) del AHN que las cifras que ofrecen el L del 11 de abril de 1931 y otros diarios: 81 monárquicos y 10 republicano-socialistas.

(4) Elaboración propia basándome en el exp. nº 8 del leg. 30 de la Serie A Gobernación del AHN, en la prensa local y el BOA del 18 de abril de 1931. Consúltense también DE PABLO, S.: **Alava y la Autonomía Vasca durante la II República**, DFA, Vitoria, 1985, p. 352-353 y 119-120. Los resultados de 1923 en el BOA del 3 y 5 de mayo de 1923, HA del 24, 25 y 30 de abril de 1923.

(5) A los que hay que añadir los concejales de 3 ayuntamientos de mayoría republicano-socialista.

(6) A los que hay que añadir 2 ayuntamientos de mayoría imprecisa no republicana.

(7) 16 monárquicos y 15 del Bloque. Las elecciones en Vitoria han sido estudiadas por SANZ LEGARIS-TI, P.M., 1985.

Si comparamos estos resultados con los de las elecciones municipales de febrero de 1922 (8) comprobamos la irrupción de una izquierda desconocida hasta entonces y el eclipse de un nacionalismo que había arraigado con fuerza en los años 20.

Análogamente, en la provincia, los resultados de las elecciones provinciales de junio de 1923 y de las generales de abril del mismo año dan cuenta de la desestructuración de la derecha que se traduce en un abanico de independientes, dinásticos, tradicionalistas, derechas diversas, católicos e imprecisos (96,1% de derecha Carlo-liberal, en total), y la aparición, tímida, del nacionalismo vasco en la provincia.

B. Guipúzcoa.

El 5 de abril de 1931 fueron proclamados los candidatos presentados por el artículo 29. Resultaron (9) los siguientes:

<i>Monárquicos</i>		<i>Republicanos</i>	
Centristas	5	Republicanos	6
Liberales	6	Antimonárquicos	57
Tradicionalistas	61	TOTAL.....	63
Independientes	119		
Indeterminados	38		
TOTAL	229		

El cuadro 14 ofrece nuestra reconstrucción (10) de la totalidad de concejales elegidos y proclamados. Consignamos 863 concejales comparando los porcentajes resultantes con los alcanzados en las elecciones provinciales de 1923.

Cuadro 14. Elecciones municipales de 1931 en Guipúzcoa.

Filiación	Concejales	Porcentaje	Porc. 1923
Nacionalistas	191	22,1	26,3
Monárquicos	178	20,6	26,2
Católicos	151	17,4	
Bloque rep.-soc.	113	13,0	
Tradicionalistas	109	12,6	15,7
Independientes	47	5,5	
Indeterminados	27	3,7	
Integristas	27	3,7	21,0
Jaimistas	20	2,8	10,5
Total de municipios contabilizados: 87 de 89.			
Especificando filiación y cifra: todos.			
Constituidos por el art. 29: 42, es decir el 47.1%.			

(8) Concejales electos: 4 nacionalistas, 3 Casa Social Católica, 3 conservadores, 2 integristas y un agrario.

(9) AHN, Gobernación, Serie A, leg. 30, exp. 3. Según el L del 11 de abril de 1931 resultaron 779 monárquicos y 63 antimonárquicos.

(10) Fuentes: AHN, Gobernación, Serie A, leg. 30, exp. 4,6 y 8 (algunos electos aparecen como proclamados el 5 de abril). VG y D de los días posteriores al 5 de abril de 1931. El BOG no reproduce resultados. En es-

En San Sebastián triunfó el Bloque republicano socialista:

Bloque	25 concejales	62,5 %
Monárquicos	8 concejales	20 %
Nacionalistas	6 concejales	15 %

Comparando estos resultados con los de febrero de 1922 (11) contemplamos una sorprendente aparición, multitudinaria, de la izquierda, el descenso del monarquismo y una ligera subida del nacionalismo.

En lo tocante al resto de la provincia, la comparación con los resultados de 1923 da cuenta del desgaste producido en los colectivos tradicionales por la dictadura y la post-guerra europea, desgaste que se traduce, más que en la reducción de sus cuotas, en la dispersión del voto de derecha (independientes, católicos, etc.) y en la reaparición del voto republicano. En términos generales puede decirse que el que mejor mantiene su electorado es el nacionalismo, y que el que más lo pierde es el carlointegrismo y que todas las derechas juntas —dejando de lado el nacionalismo suman un 64,7% del total de concejales obtenidos.

C. Navarra.

La proclamación de candidatos por el artículo 29 celebrada el 5 de abril dió estos resultados (12):

<i>Monárquicos</i>		<i>Republicanos</i>	
Centristas	3	Derecha republicana.....	18
Ciervistas	1	Radicales	4
Conservadores..	70	Socialistas	7
Liberales	8	Comunistas	3
Demócratas	8	Indeterminados..	2
Reformistas..	1	TOTAL	25
Otros y constitucionalistas	49		
Tradicionalistas	97		
Indeterminados	40		
TOTAL	641		

En el cuadro 15 recogemos el total de concejales proclamados y elegidos en estos comienzos en la provincia de Navarra (1.867), comparando los porcentajes de 1931 y los de las elecciones provinciales de 1923 (13).

te caso he adoptado como referencia los resultados de las elecciones provinciales porque me han parecido más explícitos y adecuados. Se hallan en el PVSS del 12 de junio de 1923, p. 1. José Antonio Rodríguez archivero de Andoain, que prepara una monografía sobre las elecciones municipales de 1931 en Guipúzcoa, ha tenido la amabilidad de ofrecerme sus resultados a fin de compulsarlos con los míos.

(11) 5 nacionalistas, 5 liberales, 2 integristas, 1 conservador, 1 ciervista y 1 socialista. Cfr. VG posteriores al 5 de febrero de 1922.

(12) AHN, Gobernación, Serie A, leg. 30, exp. 3. El L del 11 de abril atribuyó: 212 monárquicos y 19 antimonárquicos.

(13) Elecciones de 1931: DN, PN y VN de las fechas posteriores al 5 de abril de 1931. AHN, Gobernación, Serie A, leg. 30, exp. 4 y 6. Entre los resultados de los proclamados aparecen también los de algunos electos. Los resultados de las provinciales de 1923 en la prensa local.

Cuadro 15. Elecciones municipales de 1931 en Navarra.

Filiaciones	Concejales	Porcentaje	Porc. 1923
Derechas	1.628 (14)	87,1	75
Bloque	194 (15)	10,3	
Independientes	42	2,2	12,5
Nacionalistas	3	0,1	11,5
Total de municipios contabilizados: 258 de 267. Sin especificar ni filiación ni cifra: 8. Especificando filiación pero no cifra 5. Especificando filiación y cifra: 245. Constituidos por el art. 29: 148, es decir el 55.4%.			

En la capital la coalición de derechas venció al Bloque:

Bloque	12 concejales	41,3 %
Jaimistas	10 concejales	34,4 %
Monárquicos	7 concejales	24,7 %

La comparación con los resultados de febrero de 1922 (16) da cuenta también de la aparición de una izquierda y del rotundo fracaso de la coalición de nacionalistas y jaimistas disidentes, que no obtuvo ni un solo concejal.

Pamplona y Vitoria se sumaban a las otras siete pequeñas capitales del Estado en las que habían de triunfar las derechas, frente a las 41 restantes que dieron la victoria a la República. La elección fue impugnada estableciéndose, el 27 de abril, una Comisión Gestora.

El resto de la provincia conoce la implantación de una izquierda muy localizada, en especial en los municipios con mayores problemas de estructura de la propiedad agraria. La bipolarización del voto actuó en detrimento de independientes y de nacionalistas, desapareciendo casi estos últimos en favor de las candidaturas de unión de los católicos (17).

D. Vizcaya.

En esta provincia fueron proclamados el 5 de abril de 1931 (18) los siguientes concejales:

<i>Monárquicos</i>	<i>Republicanos</i>
Tradicionalistas9	Independientes antimonárquicos.4
Independientes329	Derecha republicana.....3
TOTAL ...338	Socialistas.....1
	Total.....108

(14) A los que hay que sumar los concejales de los ayuntamientos donde hubo mayoría no especificada de antirrepublicanos.

(15) A los que hay que sumar los concejales de 4 ayuntamientos en los que alcanza mayoría el Bloque de Izquierdas.

(16) En la prensa: 9 jaimistas, 8 nacionalistas, 4 mauristas, 2 liberales y 1 independiente.

(17) Estas elecciones han sido estudiadas por VIRTO, J.J., 1987, 214 pp.

(18) AHN Gobernación, Serie A, leg. 30, exp. 3. Según el Gobierno Civil de Vizcaya (L, 8 y 11 de abril de

Consignamos en el Cuadro 16 el total (1.172) de concejales electos y proclamados, así como el porcentaje y cifra obtenidos por cada grupo compulsando los tantos por ciento de 1931 y los de las elecciones provinciales de junio de 1923 (19).

Cuadro 16. Elecciones municipales de 1931 en Vizcaya.

Filiaciones	Concejales	Porcentaje	Porc. 1923 (20)
Monárquicos	524	44,7	75,0
Nacionalistas	311	26,5	23,0
Bloque	178	15,1	7,6
Independientes	81	6,9	
Indeterminados	55	4,6	
Comunistas	12	1,0	
Tradicionalistas	11	0,9	
Total de municipios contabilizados: 108 de 115. Especificando filiación y cifra: todos. Constituidos por el art. 29: 56, es decir el 48,6%.			

La izquierda casi duplicó al resto en la capital:

Bloque	29 concejales	63,0 %
PNV	14 concejales	30,4%
Monárquicos	3 concejales	6,5 %

Compulsando estos resultados con los de las elecciones municipales del 5 de febrero de 1922 (21), vemos que la izquierda ha doblado sus efectivos —de un 34,8% aun 63%—, el monarquismo se reduce a un tercio —de un 18,6% a un 6,5— y el nacionalismo baja, aunque sea de forma relativa —de un 37,2% a un 30,4%—.

Ampliando nuestro enfoque hacia el resto de la provincia vemos que el monarquismo mantiene su dominio sobre Vizcaya aunque muy disminuido. Aumenta el porcentaje de nacionalistas y se duplica la izquierda a la que hay que sumar —aunque sólo a efectos antimonárquicos— los concejales comunistas de la zona minera.

Surgen independientes e indeterminados, causantes de la erosión de los partidarios de la Monarquía, y se hace patente la crisis de un carlismo en vías de extinción en Vizcaya.

1931) 329 concejales proclamados son monárquicos, 109 del PNV, 9 tradicionalistas, 3 de derecha republicana y 1 socialista. Véase la elaboración de ARANA PEREZ, 1982, p. 144, 151-155. Es probable que los «independientes antimonárquicos» sean nacionalistas del PNV.

(19) Cuadro de elaboración propia obtenido con las siguientes Fuentes: AHN, Gobernación, Serie A, leg. 30, exp. 8. BOV del 15 de abril de 1931. Arch. Admin. de Vizcaya, Carp. «Censo electoral» n° 1.429-1.434: actas de proclamación de candidatos y de escrutinio general. Filiaciones en E y L principalmente. El L del 8 de abril da un significado eminentemente nacionalista a los proclamados por el art. 29. Resultados de las elecciones provinciales del 10 de junio de 1923 en la prensa local, por ej. PVSS del 12 de junio, p. 3.

(20) En las generales de ese mismo año los porcentajes habían sido: 68,6% monárquicos, 21,5 nacionalistas, 7,2 republicanos y un diputado socialista por el art. 29.

(21) 16 nacionalistas, 15 republicano-socialistas, 8 monárquicos y 4 carlistas. Cfr. VG de días posteriores. Los republicanos constituyen, contra lo que sucede en el resto del Estado en que el republicanismo se halla en crisis, una fuerza importante en el Bilbao de 1922. Cfr. FUSI, J.P., 1975, p. 478.

Cuadro 17. Predominio de las derechas en las cuatro provincias según los resultados del 12 de abril de 1931 (orden decreciente).

NAVARRA	Derechas	89,4 %
	Bloque	10,3 %
GUIPUZCOA	Derechas	88,4 %
	Bloque	13,0 %
ALAVA	Derechas	85,8 %
	Bloque	13,9 %
VIZCAYA	Derechas	83,6 %
	Bloque (más comunistas)	15,1 %

7.2. La «República Vasca».

La proclamación de la República en el País Vasco puede ofrecer múltiples aspectos de interés para el historiador, entre los cuales nos ha atraído concretamente uno, el de la división del País entre aquellos protagonistas que miran a Madrid y los que, por el contrario, se sienten más preocupados por los sucesos de Barcelona. Por eso hemos creído conveniente pormenorizar un poco en la cuestión examinando incluso sus detalles formales.

Hacia las dos de la tarde del día 14 de abril y, tras haber aclamado Eibar y alguna pequeña localidad más la República española, Maciá proclamaba desde los balcones de la Diputación de Barcelona la República Catalana:

«En nombre del pueblo he tomado posesión del Gobierno de Cataluña. Hoy el pueblo nos ha dado su voto para que gobernemos la ciudad, y yo, en nombre de Cataluña, me hago cargo de su Gobierno y os digo que aquí nos quedamos dispuestos a defender sus libertades. Espero que el pueblo sabrá hacer lo mismo. De aquí no nos sacarán más que muertos. También os digo que nos hemos de hacer dignos de esta libertad».

A continuación publicó una declaración en la que podía leerse:

«En nombre del pueblo de Cataluña proclamo el Estado catalán bajo el régimen de una República catalana, que libremente y con toda cordialidad, anhela y pide a los otros pueblos de España su colaboración en la creación de una Confederación de pueblos ibéricos y está dispuesta a lo que sea necesario para librarlos de la Monarquía borbónica.

En este momento hacemos llegar nuestra voz a todos los Estados libres del mundo, en nombre de la Libertad, de la Justicia y de la Paz internacional.— Francisco Maciá».

Siguiendo la tradición federalista catalana, Maciá se adelantaba a proclamar el dete-cho de Cataluña a constituir un Estado, federado a otros, constitutivos todos de una Confederación Ibérica. Minutos antes Lluís Companys había izado la bandera republicana española en el mástil del ayuntamiento de Barcelona. En nota facilitada a la prensa decía Maciá que, «de acuerdo con el Presidente de la República Federal Española don Niceto Alcalá Zamora, con el cual hemos ratificado los acuerdos tomados en el Pacto de San Sebastián», asumía provisionalmente las funciones de presidente del Gobierno de Cataluña. Nos parece exacta, pues, en medio de la confusión informativa que sucede a estos eventos, la versión que dió un matutino parisiense, según el cual «la República catalana, sin separarse positivamente de España, parece sin embargo querer reservar su independencia y no quedar ligada al resto de España más que por un vínculo federal» (22).

(22) «Le Roy Alphonse XIII a abdique», Le Petit Parisien, 15 de abril de 1931, p. 1. La información sobre

La noticia fue transmitida en directo por la radiodifusión, es decir, llegó de forma instantánea a un amplio caudal de público levantando entusiasmos e indignaciones. Entre los primeros el de todo el nacionalismo vasco y el de miembros de sectores autonomistas afines como Elorza, Presidente de la SEV y conspicuo jaimista que llegó a escribir:

«Oí por la radio la proclamación de la República Catalana. Fue un acto emocionante. Maciá es el hombre en que tenemos puesta la vista todos. ¿Podrá mantenerse en su actitud? (23)».

Durante la tarde-noche de ese 14 de abril fue siendo proclamada la República en todo el País Vasco. En lo tocante a la cuestión «República Vasca» observamos diferentes fases. La primera vez que vemos aparecer la frase es en las octavillas que, según la prensa, lanzó un avión sobre San Sebastián, Eibar y zona próxima el día anterior a las elecciones. Las primeras aclamaciones tienen lugar, que sepamos, en Bilbao y en Bermeo, la tarde del día 14. En Bilbao se constituyó una manifestación republicano-socialista que, al llegar al Arenal, fue engrosada por «los nacionalistas de ANV y PNV que eran portadores de numerosas banderas con los colores de Euzkadi». Hacia las 7 de la tarde, es decir, con simultaneidad a Madrid, el ayuntamiento de Bilbao, ornado de banderas nacionalistas, republicanas y socialistas, proclama la República española. En el transcurso de la sesión el concejal Abando leyó, representando a la minoría del PNV, la siguiente declaración (24):

«Los concejales nacionalistas elegidos por el Partido Nacionalista Vasco declaramos que, reconociendo como demócratas la manifestación popular de España en pro de la República, y afirmando ser ésta un hecho desde el domingo último 12 de abril de 1931, saludamos en esa voluntad a la naciente República Española y en relación al País Vasco proclamamos la personalidad vasca integral de Euzkadi de aquende el Pirineo y, en particular, la personalidad histórica y demócrata de Bizcaya y sentamos, en consecuencia, su derecho a la propia gobernación y a convocar sus Juntas Generales con todas sus genuinas facultades, mediante la reunión inmediata de los delegados de todos los ayuntamientos recientemente elegidos; saludamos, pues, a la República Española y aclamamos a nuestra República Vasca».

Por su parte, José Domingo de Arana, concejal de ANV, saludó a la República española como un régimen que «representa el reconocimiento de la personalidad nacional del Pueblo Vasco y su derecho de autodeterminación» y se congratuló, no sabemos si con sorna, de «la cooperación al Bloque de las derechas nacionales» (25).

los sucesos de Barcelona se recoge con dificultad a través de la prensa, en especial «La Vanguardia», 15 de abril de 1931. Hemos seguido las reconstrucciones que hacen HERNANDEZ LAFUENTE, 1980, p. 50-52, y RUBIO CABEZAS, Manuel: **Las voces de la República**, Planeta, Barcelona, 1985, p. 19. Sobre la «República catalana» v. GERPE LANDIN, Manuel: **L'Estatut d'Autonomia de Catalunya i l'Estat Integral**, Barcelona, 1977, p. 71 y ss. Cuando menciono el federalismo catalán me refiero a Pi i Margall, Ahnirall y Bofill i Matas principalmente.

(23) Carta de Elorza a Apraiz del 29 de abril de 1931, ASEV, Auton. Testimonios sobre la radiodifusión de la proclamación catalana en la prensa y en un oficio de los Arch. de France (F7, 13.445,15) según el cual «Radio Barcelona» transmitió íntegros los sucesos. El PVB reproducirá continuamente artículos de ABC, «La Nación» y «El Debate» rasgándose las vestiduras por los sucesos de Barcelona. El DN, más circunspecto, tampoco es favorable. El entusiasmo nacionalista en testimonios orales y en IBARZABAL, 1977 a, p. 36: «Nosotros, que no la habíamos previsto ni hecho nada a su favor —relata K. Michelena— deberíamos haber estado decepcionados o alarmados...; todo lo contrario: fue una fiesta popular y la bandera vasca se izó en el Ayuntamiento.»

(24) Detalles de las aclamaciones en la VG, D, PVSS, E, etc. del 15 de abril y días sucesivos. En todo el país las manifestaciones interpretaron *La Marsellesa*, *La Internacional* y el *Gernikako*. Declaración nacionalista en el Arch. Mun. de Guecho, Libro de Actas, acta del día 15 de abril de 1931, p. 82.

(25) L del 15 de abril de 1931, p. 3 y D del 15, p. 6.

En Vitoria también se proclamó la República el día 14, ondeando sólo la bandera republicana —se vieron asimismo rojas— en el mástil municipal (26).

Las otras dos capitales lo hicieron el día siguiente.

En Pamplona, tras un día «de gran ansiedad», el comité republicano decidió «esperar a tener noticias de que Alfonso XIII había traspasado la frontera y se hallaba ya en el extranjero» para proceder a hacerlo. «La bandera republicana ondeó sólo en el ayuntamiento. La víspera había sido una jornada tensa, jalonada de manifestaciones de alegría, en la primera de las cuales los nacionalistas vitorearon la «República Vasca» (27).

En San Sebastián (28) la multitud se agolpó a primera hora de la tarde del 14 en las inmediaciones de la cárcel de Ondarreta manteniéndose allí hasta la liberación de los presos hacia las 9 de la noche. Esa fue la razón de que el ayuntamiento, al estar incompleto, dejara la proclamación para el día siguiente. Una nutrida manifestación nacionalista rodeó la casa de Fernando Sasiain —el más conocido de los republicanos locales y futuro alcalde de la ciudad— vitoreando la «República Vasca» (ha cundido la noticia de su proclamación en Bilbao). Una delegación visitó su domicilio siendo favorablemente acogidas «estas justas peticiones, ya que estaban conformes con el pacto de las Izquierdas republicanas de San Sebastián». Sasiain afirmó que él «trabajaría denodadamente por la consecución de estos ideales». En vista de estas manifestaciones las dos organizaciones nacionalistas, ANV y PNV de San Sebastián, redactaron el siguiente documento como base de actuación de las mismas:

«En Donostia, a 14 de abril de 1931, reunidos en los locales de Eusko Etxea representantes oficiales de los Partidos Nacionalista Vasco y Acción Nacionalista Vasca, acuerdan saludar con efusión el advenimiento de la República y significar, en estos momentos, su actitud de enérgico apoyo hacia quienes en tierra vasca pugnan por el cumplimiento de cuanto se estableció en el solemne pacto de Donostia, sin que ello signifique dejación alguna de los derechos vitales que a Euzkadi asisten como nación, los cuales serán mantenidos siempre en toda su integridad por ambas Agrupaciones. Firman la Junta Municipal del PNV y la Junta local de ANV.»

El día 15, pues, prosiguen las proclamaciones. En Cataluña era constituido el Gobierno provisional catalán presidido por Maciá. En el mismo tomaban parte representantes de la Esquerra Republicana, de la Unión Socialista, de la UGT, del Partido Radical y del Partido Catalanista Republicano, es decir, de casi toda la izquierda operante en Cataluña.

La consigna mimética del PNV —colocación de bandera bicrucífera y proclamación de la «República Vasca»— fue seguida, a lo largo de todo el día, difundiéndola el mismo Partido (29) o su prensa afín con aditamentos tan peculiares como éstos:

(26) La L, HA del 15 de abril de 1931. También la VG y el D. La *ikurriña* fue colocada el 15 y ambas Repúblicas, la española y la vasca, fueron proclamadas por Dámaso Villanueva, concejal republicano federal, cantándose el *Gernikako*.

(27) En Pamplona hubo una manifestación la tarde del 14 y otra a las dos de la mañana del 15 que derribó el busto de Sanjurjo y arrancó diversas placas. Cfr. PN, VN, DN, etc. y VG y D del 15 de abril de 1931. Un relato de la jornada de Pamplona por su protagonista principal, el jefe de los republicanos iruñarras, Serafin Huder, en «Democracia», 14 de abril de 1932.

(28) Prensa local del 15 y 16 de abril de 1931. Se izó la bicrucífera el 15.

(29) «Todas las mayorías y minorías nacionalistas de los municipios guipuzcoanos deben hacer ondear la bandera nacional vasca en los ayuntamientos y declarar la aspiración ardiente de la pronta proclamación de la República Vasca. Creemos ya que, para estas horas, obran ya en manos de todos los interesados las órdenes e instrucciones precisas de nuestras legítimas autoridades» (...) «se ha presentado la ocasión oportuna para reca-

«La defensa y la conservación de los intereses religioso-político-sociales aconsejan la unión inmediata, rápida, sincera y eficaz de todos los vascos para salvar los derechos históricos de la constitución políticossocial de Euzkalerria en una República Vasca. Ella será la única forma que podremos aceptar como salvaguardia de los legítimos derechos del País Vasco. La personalidad histórica, la vida de la raza y de su idioma, sus destinos y su fe exigen la inmediata constitución y proclamación de la República Vasca» (30).

Picavea, el ex upetista, apuesta ahora por el nacionalismo y la República, «la que hubieron de concertar aquí, en Donostia, los republicanos de Cataluña, en memorable junta prerrevolucionaria» (apenas aludida en su prensa hasta el día). Según el avisgado publicista, «en ella recobraron igual derecho los republicanos donostiarras» y a ellos apela: «Ciudadano Sasiain, ya estás en el poder. Fraternicemos. Acuérdate de Guipúzcoa, tan tuya como nuestra (...). ¿República quisisteis?. Ya la teneis. Nosotros los vascos reclamamos también la nuestra» (31).

Así es cómo, mientras la derecha rumia su derrota (32) y la izquierda festeja con júbilo el tan esperado acontecimiento, el PNV se adhiere presuroso a la República tratando de crearse con celeridad un espacio bajo el sol del nuevo régimen. Vuelca sus gentes a la calle ese día 15 demostrando de qué forma una organización desmantelada, puede, si cuenta con el apoyo de la memoria colectiva, renacer de sus cenizas sin apenas esforzarse en ello. Así arrojó a las de Bilbao un río de «camisas limpias», río encabezado por

bar los derechos indiscutibles de Euzkadi». Cfr. «Formidable movimiento en favor del nacionalismo vasco. Animación y entusiasmo patriótico», nota firmada por el Secretario del Partido Nacionalista Vasco, D, 16 de abril de 1931, p. 3. Sin ánimo de hacer una rebusca exhaustiva hemos recogido diversas modalidades de proclamación:

Bermeo: Envió un telegrama a Alcalá Zamora «reclamando el reconocimiento de la República Vasca con derecho a gobernarse libremente».

Tudela: Cantando sólo «La Marsellesa».

Motrico: Cantando «La Marsellesa» y el «Gernikako». Bandera republicana y «la de ANV».

Oñate: Cantando sólo «La Marsellesa».

Zarauz: Bandera republicana y del PNV.

Rentería: Bandera republicana, del PNV y socialista.

Mondragón: Las tres banderas y los tres himnos.

Tolosa: Cantando «La Marsellesa» y ondeando la bandera republicana y la socialista.

Villafranca de Guipúzcoa: Bandera republicana.

Anzuola: 6 concejales derechistas y 4 nacionalistas aprueban la reintegración foral y «ver con simpatía la proclamación de la República catalana».

Zumárraga: 6 nacionalistas y 4 republicanos manifiestan «su deseo (...) de constituir un Gobierno republicano vasco vinculado a la República Federal Española».

Arrancudiaga: Bandera «vasca» y bando para que se entreguen las armas.

Las proclamaciones prosiguen los siguientes días, en especial el día 18 en que se constituyen muchos ayuntamientos. Otros no lo harán hasta mayo.

(30) D, 15 de abril de 1931, *Editorial*. En el del 12 invocaba el voto «contra las izquierdas» del elector católico...

(31) PVSS del 15 de abril de 1931. Ver, sin embargo, sus comentarios del día 14: «El resultado de los comicios nos fue contrario. No hay que desalentarse (...). Hay sobresaltos útiles». Dice que sigue creyendo en los nacionalistas: «Se trata de un partido de gran porvenir, de acción radical. Y como radical, reclutador de juventud. ¡Fuerza de choque! para los radicales de enfrente...!»

(32) «Ante el momento actual», PVB 14 de abril de 1931, DN del 15 de abril de 1931: «Salud, pues, ciudadanos y a ver si hacen Uds. de España y de Navarra lo que nosotros no hemos sabido, no hemos querido y no hemos podido hacer».

los directivos de las cuatro provincias y por «un saludo a la República Española y a la República Vasca». Antes de iniciarse la manifestación nacionalista había habido una reunión de directivos del partido «a la que asistieron también representantes de Guipúzcoa, Alava y Navarra acordándose en ella las conclusiones que se habían de elevar al Gobierno provisional de la República Española. En ellas después de saludar a la República se expone el propósito de solucionar la aspiración democrática del País Vasco en favor de la República Vasca». La manifestación entregó al Gobernador Civil (del Ojo) las conclusiones del documento en el que se exponía «la decisión de procurar la resolución de las aspiraciones democráticas de Euzkadi por medio de la implantación de la República Vasca» (33).

Con unas horas de diferencia y en una sesión extraordinaria del ayuntamiento de Guecho, José Antonio de Aguirre, líder de Acción Católica y del PNV reunificado, luego alcalde del municipio, hacía aprobar, con los votos en contra de dos republicanos y un socialista y con los favorables de la mayoría jelistá, dos concejales independientes y un monárquico, la República Vasca y «la autonomía municipal administrativa vasca» (34).

Simultáneamente, en Guipúzcoa, Ignacio Zubizarreta, alcalde de Vergara, hizo aprobar, con los votos de la mayoría nacionalista y blanco de los tradicionalistas, un documento que iba a ser recibido en todos los ayuntamientos guipuzcoanos:

«En este momento histórico en que vemos afortunadamente desaparecido el régimen que destruyó nuestra libertad política, y, ante el hecho de la nueva estructuración del Estado español, la representación nacionalista vasca de este ayuntamiento, después de afirmar los derechos naturales históricos que, con su carácter de Nación, corresponden al País Vasco, reclama, como primera auto-determinación de dicho país, la proclamación de la República vasca, confederada con las demás repúblicas ibéricas. A tal fin significa su enérgico apoyo hacia quienes, en tierra vasca, pugnan por la realización de cuanto, en este orden, se estableció en el solemne pacto de Donostia» (35).

El PNV se hacía, pues, en los primeros dos días de la naciente República, con la iniciativa autonomista de las zonas en las que era fuerza importante. A falta de un proyecto autonómico adaptado a las nuevas circunstancias, se aferraba con denuedo y sin mayores explicaciones al modelo catalán sin acordarse de que en Cataluña había ganado la izquierda nacionalista de Maciá con casi un 66% de los votos emitidos y que en Madrid se había formado un Gobierno provisional republicano, es decir, también de izquierdas.

(33) Prensa local. Las citas de D y de E del 16 de abril de 1931. Recojo la expresión «camisas limpias» de la descripción de AGUIRRE, 1935, 10: «Y los balcones de muchas casas, hasta entonces cerrados, se abrieron aquel segundo día de República, aplaudiendo desde ellos quienes atemorizados se habían ocultado recelosos. El nacionalismo vasco les prestaba confianza. No se había visto nunca, según uno de los que aplaudían, «una tan grande multitud con tanta camisa limpia». El sosiego penetraba en aquellos hogares. Tanta juventud de cara y corazón sano les ofrecía seguridad. Era el pueblo vasco, el perseguido, con sus hombres en la cárcel o en el destierro, el proscrito en su lengua, quien bajo la bandera bicrucifera de Euzkadi, desfilando por las calles de Bilbao, daba seguridad al temeroso, animo al pusilánime, que sería el mismo, año dudar, que aplaudió días atrás a quienes desconocedores de nuestros derechos, tan absurdamente se mofaron de ellos».

(34) Sesión extraordinaria del ayuntamiento de Guecho, Arch. Mun. de Guecho, libro de Actas, sesión del día 15 de abril de 1931, p. 81-84. Los tres concejales renuentes alegraron que la moción era extemporánea y que la iniciativa y la alcaldía debían de corresponder al concejal republicano presente, «el único que representa a la República», algo que Aguirre replicó que «la declaración antedicha (...) se reduce a la expresión de una legítima aspiración del País Vasco» y que «en cuanto a la designación de alcalde, (...) todos los concejales nacionalistas eran republicanos y demócratas también». El libro de Aguirre (1935) es un testimonio insuperable que hay que compulsar, sin embargo, con la documentación para evitar la transcripción de errores. La declaración de Guecho es la de Bilbao del día anterior.

(35) Oficio circular del ayuntamiento de Vergara, Arch. Mun. de San Sebastián, Sec. E, Neg. 2, Serie 3ª Estatuto Vasco. Texto en el Ap. nº de la edición microfilmada, 1989.

Frente a la clara y transparente adhesión del nacionalismo navarro (36), la «República Vasca» va a resultar para muchos una tramoya más que sospechosa.

7.3. La irrupción del PNV.

Eliminada, por el peso de las ciudades españolas, la derecha monárquica vasca, — mayoritaria, como hemos visto, en toda Vasconia—, va a ser la izquierda —una izquierda que a lo sumo alcanzó un 13,4 por ciento de los votos del 12 de abril— la que intente asumir la dirección plena de los acontecimientos.

En aquellas zonas de débil implantación nacionalista no se va a ver inquietada en su predominio; es más, el abatido monarquismo le cederá el paso como si de un sistema de turnos se tratara. Pero en aquéllas en las que el electorado fue triangulado por el voto nacionalista —Vizcaya y Guipúzcoa, con un 26,3 y un 23 % del total de sufragios válidos—, las fuerzas del Bloque van a experimentar un sobresalto ante la irrupción de un competidor con el que no se había contado apenas. Veamos cómo transcurre en sus inicios este proceso.

La actitud del Bloque republicano hacia la autonomía ya la conocemos por lo nebulosamente estatuido en el Pacto de San Sebastián y las contestaciones en firme recibidas por la SEV unos días más tarde. Se trata de una autonomía regional dentro de un régimen que *se supone* —no se explicita apenas— federativo. Esta autonomía debía de incluir la municipal y un sistema tajante de derechos y libertades individuales. Algunos republicanos «conversos», como Martínez de Aragón u Otalora, abogarían por la vieja fórmula de la reintegración foral pura, pero se trata de una minoría frente a republicanos como Madariaga o Aldasoro que representan el ejemplar típico del republicanismo vasco. Dentro de éste contabilizamos a Prieto que, al dirigir la palabra al público que le esperaba volviendo del exilio en el andén de Vitoria, expresó «que la actitud del Gobierno era la de una autonomía amplísima» sin especificar de qué tipo. No olvidemos que entre estos republicanos, incluido Prieto, el fuerismo significa, merced a la doctrina federal decimonónica y a la lectura liberal del Fuero, *un fuerismo progresivo*, como el descrito y preconizado por Gascue, es decir «un gobierno del pueblo por el pueblo» con indudable supremacía del poder civil sobre el religioso. Pero la fórmula jurídica republicana de esta reviviscencia del Fuero, es, desde agosto de 1930, el sistema de estatutos, aunque se dedique «un recuerdo cariñoso a la legislación foral, la más democrática de la península» (37).

El republicanismo asume, pues, esta coloración autonomista pero de ninguna manera la prioriza. Por eso, aunque varios ministros republicanos declaren que «la nueva República española será francamente federal» y estuvieran dispuestos «a aceptar el libre desarrollo de las regiones españolas bajo el control de administraciones autónomas cons-

(36) «República: hay en ti un guiño de magnos problemas de dignidad humana, de restauración colectiva, de redención navarra y vasca, de cordialidad hispánica. Creemos en tu potencia para resolverlos y esperamos en tu voluntad», VN del 15 de abril de 1931, p. 1. Resultados electorales en Cataluña en HERNANDEZ LA-FUENTE, 1980, p. 50. Recordemos la anárquica diversidad de contestaciones jelistas enviadas a la SEV en 1930.

(37) Frase del concejal republicano López de Andueza, presidente del Partido Republicano Alavés, en la sesión del ayuntamiento vitoriano del día 15, L del 16, p. 1. La alocución de Prieto en D del 16, p. 4. Sobre la lectura liberal del Fuero *vide supra*, I, 4.5.

tituyendo, todas juntas, una federación potente», la publicación del Estatuto Jurídico de la República defraudó al nacionalismo al no definir a la naciente República ni como unitaria ni como federal (38). Esta es la causa, creemos, de que el PNV echara a sus gentes a la calle, la tarde de ese día, solicitando el cumplimiento del Pacto de San Sebastián a *la catalana*.

Esta y otras razones de oportunismo político que ANV, componente del Bloque y ferviente republicana, no va a tardar en denunciar instando a sus militantes a disfrutar «de los derechos y prerrogativas que la participación en el Bloque antimonárquico (...) ha otorgado a ANV». El mismo día 15 publica ésta un manifiesto en el que «... desmiente los rumores que le atribuyen una fusión con el PNV». Dice que «ni tiene ni puede tener concomitancias con la mencionada organización, ya que los deseos de convivencia, tan ardentemente manifestados a última hora por sus dirigentes, aunque sin acto alguno que acredite su sinceridad, no se cohonestan bien con su actitud agresiva al «Bloque antimonárquico» y a ANV hasta el momento mismo en que la República y ANV han triunfado y no podemos malograr la grandiosidad de nuestra empresa separándonos de nuestra línea directriz».

El manifiesto, colocado en las paredes de Bilbao, da cuenta del nerviosismo de un partido que se ve objeto de una estafa política de grandes dimensiones. En el editorial de «Acción Vasca» del día siguiente acusa al PNV de capitanear un «intento de actuación» «faccioso y punible», «contrario a la República española», alertando al Gobierno provisional a fin de que se haga eco de tales acusaciones (39).

La postura republicanista del PNV va a ser también atacada por la derecha pero sólo en Navarra, provincia en la que el portavoz del conglomerado monárquico-upetista, «Diario de Navarra», va a acusar a los nacionalistas de «componer la oda de triunfo de la República para que la República nos acoja bajo su protección (...) inútilmente, por supuesto, porque la República (...) sabrá administrar sus preferencias y sus desprecios» (40).

En el resto del País hay signos evidentes de que parte del monarquismo se vuelve, esperando, hacia la única fuerza de la derecha, no vinculada al régimen caído, que ha resultado victoriosa en las elecciones, es decir el nacionalismo confesional del PNV. En el ayuntamiento de Vitoria, por ejemplo, el alcalde integrista saliente, Guinea, había solicitado la presencia de la *ikurriña* antes de que ésta fuera colocada por nacionalistas y republicanos. Una nota del PNV de Guipúzcoa aparecida el 15 da cuenta de que «numerosas personas de tendencias diversas y campos diferentes se han apresurado a inscribirse en las filas del PNV» ya que «reconocen que ninguna esperanza puede caberles para defenderlos fuera de la gran organización nacionalista vasca». El «Heraldo Alavés» de Vitoria del 16 suprime la Monarquía de su programa anterior y proclama que «es el momento de Euzkadi», agregando «no lo dejemos pasar». El mismo día, en «El Pueblo Vasco» de Picavea, Fernando del Valle Lersundi, conspicuo dinástico, rompe con toda discreción «pues por encima de nuestros ideales monárquicos se encuentra el interés de la Patria» y explicita claramente su opción:

(38) Declaraciones de los ministros en «Les premiers jours de la République espagnole (...)». Vers un mouvement fédéraliste», «Le Matin» de París del 17 de abril de 1931. EJR en la «Gaceta de Madrid» del 15 de abril de 1931.

(39) Manifestaciones de ANV en AHN, GC, PS Bilbao, leg. 190, VG del 17 de abril de 1931, L del 16, y «Acción Vasca» también del 16. El día 16, a la salida del Consejo de Ministros, Lerroux declara, entre otras cosas, que el Gobierno esta preocupado por el «afán de los nacionalistas de la derecha de Bilbao de reunirse» (...) «con carácter de rebeldía», L del 17 de abril de 1931, p. 5.

(40) «No empezamos, seguimos», DN del 16 de abril de 1931, p. 1.

«Ingresemos todos el Partido Nacionalista de J. E. L., sin abandonar jamás nuestros sentimientos monárquicos, abogando por el Estado Vasco dentro de la unidad española, laboremos por reconstruir nuestra grande e inmortal España, a la que pertenecemos en forma federada, hasta que las Cortes, no nuestros reyes, conculcaron nuestra legislación foral

Unámonos todos a nuestros hermanos de Jel, con los que, apoco que sondeemos nuestros sentimientos, tanta comunidad de ideales encontraremos y nunca perdamos la esperanza de que el Todopoderoso nos conceda algún día la alegría de ver otra vez pisar el suelo de la patria a nuestro querido y desventurado soberano» (41).

Y en el «Euzkadi» de Bilbao, poco consciente del efecto que van a causar sus palabras, se desata Engracio Aranzadi «Kiskitza»:

«Somos los que en las calles y en las corporaciones hemos dado caray pecho en la defensa de la Iglesia, sin demandar como mercenarios recompensa(...) deben los católicos incorporarse a la única organización capaz de salvar a la familia vasca y ésta es la del Partido Nacionalista fundado por Sabino con el fin de librar al pueblo de su disolución étnica y moral» (42).

La llamada de Valle era atractiva (43) pero sumamente peligrosa, como luego se verá. Y poco acorde con la plétora de declaraciones republicanistas que efectúan militantes y simpatizantes del partido de *Jel*(44).

De nada va a valer la rápida contestación del GBB y del EBB del PNV en la que los nacionalistas confesionales se niegan a que «nuestra organización se utilice directa ni indirectamente para otros móviles ni fines que no sean la conquista de los seculares derechos de Euskadi» (45), desautorizando, de hecho aunque no de palabra, la invitación de «Kiskitza» y afines. La desconfianza estaba sembrada en un terreno ya abundantemente abonado por las reticencias mutuas, concretizadas en la enemiga histórica entre socialistas y nacionalistas a lo largo de todo el siglo y el recíproco desconocimiento de éstos y los republicanos, a los que el nacionalismo confesional no había tenido en cuenta, no sólo por ser minoritarios sino también por las interpolaciones religiosas de la doctrina *jelista* a las que ya hemos aludido anteriormente.

(41) PVSS del 16 de abril de 1931. Actuación de José Gabriel Guinea en HA del 16 de abril de 1931 y D del 15. Llamamiento del PNV de Guipúzcoa en PVSS y D del 15. Nueva directriz del HA el día 16 de abril de 1931.

(42) Kizkitza: «La salvación por el nacionalismo», E, 16 de abril de 1931, p. 1.

(43) La posición de algunos monárquicos puede verse reflejada en la carta del abogado Mario de Hormaechea, vicepresidente de la Juventud Monárquica de Vizcaya, al Presidente del PNV, de la que entresacamos estas frases: «entiendo, y así lo he hecho público en cuantas ocasiones se me han presentado, que los monárquicos vascos no tienen más disyuntiva que defender o aprestarse a defender su segunda patria, al desmoronarse la primera». De volver la Monarquía, «tendría que reconocer los derechos que ahora le deben ser reconocidos y reclama para salvar su cultura...». Dice haber solicitado el ingreso en el PNV y haberse dado de baja en la Unión Monárquica, el Partido Nacionalista Español y la Juventud Monárquica a los que recomienda el ingreso en el PNV. AHN, GC, PS Bilbao, leg. 194. Sobre la desbandada del monarquismo v. SEPERUNDA: «Viajes», PVB del 17 de abril de 1931. El corresponsal de la VG en Azpeitia se indigna el día 22 de abril al constatar que de la noche a la mañana todos los monárquicos se han hecho republicanos. Dice haber interpellado auno que le contestó: «Yo, aunque era monárquico, mis ideas eran republicanas».

(44) Pueden citarse «Errepublikarekin. Euzkadi itzez ez ezik agitez ere aitortu digute atzo» en D del 16 de abril de 1931, p. 6. «Por la República Vasca» de ibidem. Nota del PNV de Vitoria en el HA del 16 de abril de 1931. Ponencia de Manuel de Irujo en la Diputación de Navarra de la que luego hablaremos. Nota del BBB del 15 de abril de 1931 en E de Bilbao. «Arabarras/Alaveses» en La L del 16 de abril de 1931, última página.

(45) «Una declaración del PNV», D, 17 de abril de 1931, p. 1. Contestación puntual a Valle del EBB en «Una nota del Euzkadi Buru Batzar», E del 17 de abril de 1931.

7.4. Las estrategias iniciales del nacionalismo

La torpeza del sector más inmovilista del partido de *Jel* y las evidentes colusiones con la derecha van a ser aprovechadas por elementos de la izquierda para urdir en tomo del mismo un clima de hostilidad y de dificultades (46).

El 16 de abril era arriada la bandera bicrucífera del balcón central del ayuntamiento de Bilbao quedando sólo la republicana. «Lo mismo se hará en los demás centros donde se permitió a los nacionalistas izar la enseña de su partido» (47). Es evidente que la efímera entente republicana con el PNV había finalizado. Dos iniciativas del mismo iban a contribuir a enrarecer aún más el ambiente. El 17 de abril la Diputación de Navarra aprobaba en pleno una moción presentada el 14 por Manuel Irujo. La citada moción hacía un memorandum de las relaciones de Navarra con el Estado, recordaba que dicha Diputación se constituyó en 1930 haciendo una denuncia del convenio económico de 1927 e invocaba «en toda España la República federal, en Barcelona la República Catalana y en Bilbao la República Vasca» (...) «éstas como integrantes de la Confederación Ibérica Republicana». Exponía que «si el nuevo régimen ha visto con agrado y complacencia la proclamación de la República Catalana, no puede oponerse lógicamente a que Navarra, como las restantes regiones del País Vasco y todas las regiones españolas, recabe la plenitud de su personalidad para incorporarla en pacto voluntario a la unión de repúblicas hispanas». Por ello adoptaba el acuerdo siguiente:

1º Aceptar en nombre de Navarra el régimen Republicano federal proclamado por el pueblo.

2º Proclamar los derechos de Navarra a la reintegración foral plena dentro del nuevo régimen y elevar al Gobierno constituido esta manifestación, que es el deseo unánime del país.

3º Dirigir una alocución a todos los ayuntamientos de Navarra, para que secundando la anterior manifestación, se dirijan en idéntico sentido a los poderes constituidos» (48).

Simultáneamente, y tras una preparación semisecreta, Aguirre intentaba, mimetizando a Maciá, crear una situación de *facto* al convocar a una Asamblea de Ayuntamientos vizcaínos en Guernica, asamblea impedida por la ocupación de la villa y alrededores por la tropa y la Guardia Civil. En plena carretera fue firmado un Manifiesto de Apoderados de Municipios vizcaínos que «queriendo restablecer la Nación Vasca» pide «se proclame y reconozca solemnemente la República Vasca», invita alas cuatro provincias «auna similar expresión y adhesión para llegar a la República Vasca o del organismo que libre-

(46) Hostilidad fácilmente detectable en los siguientes artículos: «Mucho cuidado. testamos ante una maniobra?», VG del 17 de abril de 1931. «La vida en Vizcaya. Los nacionalistas se erigen en directores de la provincia», Loc. cit., «Información de Navarra. Los nacionalistas quieren enredar. Se toman medidas para contrarrestar sus manejos», Loc. cit., «Antes y después» y «En guardia», VG del 16 de abril de 1931. La VG de los días siguientes hostigara con denuncias al PNV.

(47) «Ayer (...) se quita la bandera nacionalista», NH del 17 de abril de 1931, p. 1. No existía una *bandera vasca* en 1931. La bicrucífera, denominada en euskara *ikurriña*, fue diseñada por Arana Goiri y era la bandera del PNV. E. Ikaskuntza la definió en setiembre de 1931 como la «expresión de la unidad espiritual de los vascos». ASEV, E. Sorta 10 de setiembre de 1931. Pasó a ser bandera oficial del Gobierno de Euzkadi por acuerdo del 19 de octubre de 1936. Perseguida su exhibición durante el período franquista, fue legalizada el 19 de enero de 1977 y declarada bandera oficial del País Vasco en el Estatuto Vascongado de Autonomía de 1979. No es de extrañar esta trayectoria de origen partidista si tenemos en cuenta que la bandera republicana era también considerada bandera de partido en 1931.

(48) AGN, Libro de Actas de la Diputación, sesión del 17 de abril de 1931.

mente represente a nuestra Nación» y, reconociendo a la República española, solicita el respeto a la autodeterminación vasca acordando el nombramiento de una *Junta gestora de Ayuntamientos* (49).

La prensa republicana, en especial local, reaccionó de forma airada. Ercoreca, alcalde republicano de Bilbao, reconvinó al concejal Abando y en general al PNV diciéndoles que «sólo tendría explicación su actitud si el Gobierno no hubiera cumplido». Luego sugiere que vaya una comisión nacionalista a Madrid, «cosa que parece bien a los nacionalistas»; éstos, poco explícitos, declinan responsabilidades, que arrojan sobre las espaldas de «algunos ayuntamientos». Filtraciones posteriores nos dan a conocer el protagonismo «aberriano» de la «operación Guernica» a la que la izquierda tildó de maniobra jesuítica. La elección de Guernica se habría debido —según Kizkitza— al propósito de romper con «el explosivo de la capitalidad de Bilbao, medio seguro, infalible, de despertar y enardecer las insensatas diferencias...». De entre los detractores del acto destaca ANV, a cuyos «buenos oficios» atribuye el PNV la información que el gobierno dispuso sobre el mismo (50).

Y es que ANV no corre el albur de mirar a Barcelona al mismo tiempo que a la Casa de Juntas de Guernica, no va a echar mano de la foralidad para poder encabezar un movimiento basado en los municipios, en los que apenas cuenta con unos pocos ediles; su baza fundamental se sustenta en la pertenencia, de pleno derecho, al Bloque antimonárquico (51).

ANV no sólo piensa *en catalán* sino que, dada su estrecha localización territorial (Vizcaya), no puede obrar de otra manera. ANV tiene su propio proyecto autonómico que desvela el mismo día de los actos de Guernica y Pamplona:

«ANV declara explícitamente que aspira a que, seguidamente, se constituya en Euzkadi un organismo provisional con modalidades peculiares distintas del engranaje burocrático general, que lo represente como núcleo estatal integrado por todos los ciudadanos vascos de Bizkaya, Gipuzkoa, Nabarra y Araba, o que viven en esos territorios con el honrado deseo de incorporarse a la gran familia vasca que, en su día, se regirá por normas que el mismo pueblo determine, manifestándose con prerrogativas soberanas en el sufragio universal...».

(49) Texto en AGUIRRE, 1935 (13-17) y prensa del día 18 y 19 como E, GN o D. El subrayado es mío. Los preparativos de este acto no aparecen en la prensa. Sólo sabemos por Aguirre que «esta idea, acordada el día 14 en el ayuntamiento de Getxo, fue aprobada el día 15 por numerosos municipios de Bizkaya y el día 16 se convocaba a Juntas Generales en Gernika para el día siguiente 17 de abril de 1931». Cfr. Aguirre, 1935, 5-7. Solaun dice: «recorrimos los diferentes pueblos de la zona...». Cfr. IBARZABAL, 1979, p. 41.

(50) El diario E del 17 no menciona el acto a celebrar. El del 18 atribuye a «informes tendenciosos que se había suministrado al Gobierno respecto al alcance y orientación de la Asamblea» la virulencia de la represión ejercida, aludiendo veladamente a ANV en el artículo «Lo ocurrido en Gernika». La actuación de Ercoreca en el L del 18 de abril de 1931, p. 4. La prensa madrileña —el republicano «Heraldo de Madrid» y el derechista «Debate»— informaron sin dar importancia al acto; no así el comisario especial de Hendaya del Ministerio del Interior francés que da cuenta de que «les provinces basques parlent de se grouper et de demander leur indépendence» aunque le parece que «l'idée n'est pas complètement arrêtée et la aussi les événements à venir doivent décider». Arch. de France, F7, 13.445. La reacción más destemplada es la de la VG: Ej. «El intento «comunista» de Jel significaba aprovecharse de la maternidad de ANV y del estado incipiente y benigno del nuevo poder», VG del 22 de abril de 1931. «Guernica, cuna de las libertades vascas, no pudo ser utilizada para una mala maniobra». Imputaciones aberrianas al acto de Guernica a la par que lo califica de acto «oldarguiano» en Meabe, Xanti: «Tribuna libre», VG del 25 de abril de 1931, p. 6. El 23 de abril una comisión de jesuitas visitó al Gobernador Civil de Vizcaya para desmentir su participación. Cfr. D, 24 de abril de 1931, p. 4. Explicación de Kizkitza en «Tradición y democracia», E del 23 de abril de 1931, p. 1.

(51) Ediles de ANV en GRANJA, 1986, p. 116-117. El magnífico trabajo doctoral del profesor Granja recoge pormenorizada la pugna intranacionalista entre 1930-1936. A él me remito para todo lo a ello referente.

«... no hemos de volver la vista al pasado para reconstruir con minuciosidad fanática instituciones que ya murieron porque cumplieron su misión en la vida de la humanidad, sino para recoger tan sólo el espíritu y el genio de la raza que se transmiten a través de los siglos, perfeccionándolos y conservándolos en el alma de lo que pretendemos construir acomodándonos al sentido de los tiempos...».

En el mismo documento anuncia que «en breve saldrá para Madrid una representación adecuada para tratar con el Gobierno constituido, de la implantación de aquel *organismo provisional que ostente la personalidad política de Euzkadi*» (52).

Vemos, pues, que la pugna intranacionalista se desdobra en dos estrategias autonomistas. Por un lado la foral-municipalista del PNV, partido populoso y en vías de hiperdimensionarse, que, en conformidad con la base autonomista aprobada en 1930, aboga por una abstrusa Junta gestora de ayuntamientos que ejerza el papel de una representación común ante el Estado, «pero con el régimen interior de unidad sin unificación que la realidad de las circunstancias actuales impone», y, por otro la de ANV, un Gobierno provisional cuadriprovincial. Uno se debate en su indeterminación doctrinal mientras el otro adolece de la falta de apoyo de unas bases que, conformistas y aferradas a la sigla tradicional, desconfían de los nuevos derroteros que ofrece el nacionalismo liberal (53).

ANV también experimenta la urgencia de actuar rápidamente, antes de que la derecha se reorganice y la izquierda adopte los reflejos centralistas del régimen precedente. Por ello esboza «un organismo único para todo el País Vasco que estudie y proponga un proyecto de Estatuto a la aprobación del País y eleve el proyecto así refrendado al Gobierno de la República para que lo someta alas Cortes Constituyentes». Dicho organismo se compondría «de 16 personas, cuatro por cada una de las provincias actuales (...) elegidas libremente por los bloques antimonárquicos respectivos, que a estos efectos habrán de reunirse...». El mismo quedaba «facultado para convocar y celebrar, bajo su única autoridad, elecciones generales en todo el país vasco para que el pueblo designe los mandatarios que, en su nombre y reunidos en asamblea prelegislativa, examine y sancione definitivamente el proyecto de estatuto» (...) «que a su vez lo someta a la deliberación y aprobación de las Cortes constituyentes» (54).

Mientras tanto, los Gobiernos civiles esperan órdenes de Madrid donde el ministro de Gobernación y el de Hacienda, Maura y Prieto, abandonan el Consejo de Ministros «con objeto de estudiar unos antecedentes para preparar un decreto sobre Diputaciones vascas» (55). La prueba de fuerza local por ganar el beneplácito gubernamental va a agudizarse.

(52) «A los ciudadanos de Euzkadi», VG del 19 de abril de 1931, p. 8 y L del 18, p. 7. El subrayado es mío. «Soluciones políticas semejantes para los nacionalistas catalanes y vascos dentro de los Convenios vigentes con los directores del movimiento que ha implantado la República» es lo que solicita, a grandes rasgos, ANV en el L del 18 de abril de 1931. ANV llegó a preparar el boceto de una serie de leyes de régimen interno para una vez establecido el «Gobierno Nacional Vasco», Cfr. «Anteproyecto de Plan Constructivo. Aspecto político» en el AHN, GC, PS, Bilbao, leg. 195.

(53) La indeterminación del PNV la hemos visto también en las contestaciones a Eusko Ikaskuntza de setiembre de 1930. Sobre las bases doctrinales de Vergara (1930) véase GRANJA, 1986, p. 51-52, y 1987.

(54) Documento sin fecha localizable hacia el 17-18 de abril de 1931, AHN, GC, PS Bilbao, leg. 190. Texto en la edición microfilmada de esta tesis, 1989, Ap. n^o 68. Existe en este mismo legajo otro borrador de «Gobierno Republicano Vasco provisional» redactado por el aeneuvista Odón Apraiz. Estaba constituido por un representante de cada partido no alfonsino operante en las 4 provincias, incluidos los integristas, jaimistas, tradicionalistas, representaciones agrarias y obreras.

(55) «Noticias de última hora. Probablemente hoy se publicará un decreto sobre las Diputaciones Vascas», D del 17 de abril de 1931, p. 2.

7.5. Creación de las Comisiones Gestoras provinciales.

Ante la inminente organización de un nuevo poder provincial o regional y las perceptibles vacilaciones del Gobierno central sobre su actuación respecto al País Vasco —se habla ya de unas Comisiones Gestoras para las Diputaciones—, todos los grupos políticos locales se agitan y tratan de no verse postergados.

El 18 de abril el PNV declara que está «con la República si ésta reconoce los derechos del País Vasco». «Si tal no acontece —añade— permanecerá tan alejado de la República como lo estuvo de la Monarquía». Declaraciones similares y afirmaciones de federalismo se suceden en la prensa de estos días. Mientras el grupo de alcaldes vizcaínos seguidores de Aguirre trata por todos los medios de extender su movimiento a las restantes provincias vascas manifestando su deseo de «convocar en breve una magna Asamblea de los Municipios Vascos» que exponga los deseos «del pueblo». La tesis municipalista no sólo resulta avalada por la historia —foralidad, anteproyecto de 1919—; también concuerda con lo estipulado en el Pacto de San Sebastián y lo legitima moralmente el peso de las urnas ya que los ayuntamientos son los únicos organismos elegidos de forma democrática desde setiembre de 1923.

Pero esta tesis beneficia al PNV, tanto por las cotas electorales obtenidas en Guipúzcoa y Vizcaya, como por ser el único receptáculo válido para acoger a muchos monárquicos y sectores afines en busca de nuevos derroteros. Lo atestigua, entre otros muchos casos, el de la aprobación del manifiesto de los alcaldes vizcaínos por el ayuntamiento de Azpeitia compuesto por tres monárquicos, tres nacionalistas de Jel y tres tradicionalistas (56).

Por ello las izquierdas locales van a oponerse de forma frontal a esta operación, sin apenas ofrecer, salvo en el caso de ANV, un contraproyecto cabal concreto, limitándose a impugnar la participación nacionalista confesional en la dirección de las instituciones. Así, el ayuntamiento de Bilbao se constituye el día 18, repartiéndose las tenencias sólo entre miembros del Bloque. El de Eibar va a llegar a teorizar en una moción, también del día 18, la postura de la mayor parte del republicanismo local ante la autonomía. En ella se asegura que el País Vasco tiene la oportunidad de alcanzar la autonomía merced a la República. «Pero ni la ocasión ni el derecho de tal reivindicación, por lo que esto supone e importa al País Vasco, corresponde a quienes por sus tibiezas anteriores, por su equívoca actitud y sus manifiestas concomitancias con los peores elementos de la agonizante monarquía, se hacen sospechosos ahora de no procurar, sino el crear dificultades a un régimen naciente, al que evidentemente no aman de verdad. Esta iniciativa nos corresponde a los que hemos ganado la República en la calle». Al final acuerda, con el voto nacionalista en contra:

(56) VG del 19 de abril de 1931. Sobre la actitud monárquica *Vide Supra*. Manifiesto de los ayuntamientos vizcaínos «A los municipios vascos» en E del 19 de abril de 1931, p. 1, y en AGUIRRE, 1935, p. 23-24. Protestas de republicanismo y federalismo por parte del PNV en «Al pueblo (alavés)», D del 19 de abril de 1931. L y HA del 18. «Viva la República porque es federal pero pensemos en Navarra», VN del 18, p. 1. «La República (...) ha de ser (...) federal o no será», E del 18. «La República Federal», editorial del D del 18 con extensas citas de Pi i Margall. «Habla el EBB del PNV», Manifiesto del 19 publicado en E del 22. «Estamos con la República, por qué», VN del 19, p. 1. «Ante una campana. Conveniencia mutua», E del 21: «... la colaboración del PNV (...) supone, en el estado actual de cosas, la tranquilidad para el Gobierno dentro del País Vasco, la despreocupación del problema para aquéllos a quienes tantos y tan complejos solicitan su atención y cuidado, supone el atornillamiento de la República en Euzkadi en tanto cumpla los compromisos adquiridos».

«1º Expresar esto ante la primera autoridad de la provincia».

«2º Señalar la conveniencia de una reunión de los ayuntamientos republicanos de la provincia o de la región para determinar criterios para la forma, modo y oportunidad de plantear estas aspiraciones» (57).

Mientras, las gestiones de ANV en el interior del Bloque prosiguen. Confirmando los temores nacionalistas, el Gobierno central obligó a Maciá a ceder y a aceptar, en nombre de Cataluña, el *verse privado* «por una breve interinidad, de una parte de aquella soberanía a la que teníamos derecho». Dentro de la misma línea, el proyecto aeneuvista de Gobierno provisional era postergado viéndose constreñidos los nacionalistas liberales a aceptar la implantación de unas gestoras provinciales «aunque con carácter puramente transitorio». Ante la necesidad de aunar esfuerzos, Anacleto de Ortueta, importante directivo de ANV, contacta con el recién llegado del exilio Eli Gallastegui invitando «a los patriotas del PNV a que aporten su esfuerzo» en apoyo de su plan. «Si el nacionalismo vasco se hubiera orientado hace un año en sentido de supeditar todos los demás intereses al de la Patria Vasca (...) se hallaría hoy en igualdad de condiciones que Cataluña» reprocha Ortueta recalcando que «hay que acelerar y multiplicar el esfuerzo para que se implante y cristalice de hecho un régimen semejante al de Cataluña» (58).

El vehemente designio de ANV va a chocar contra dos enemigos importantes. Por una parte la inercia de las izquierdas locales y, por otra, la propia tradición inarticulada del País a la que, como sabemos, no le faltaran defensores.

En efecto, la idea de establecer las gestoras provinciales no debió de partir de Madrid sino del mismo País Vasco. Prieto llegó a estar interesado en «convocar para dentro de dos semanas elecciones provinciales en estas provincias», a lo que se habría opuesto el republicanismo local «en atención a que ciertos distritos elegirían representantes reaccionarios». Incluso estuvo dispuesto Aldasoro, nuevo Gobernador Civil de Guipúzcoa, a elaborar las gestoras con representantes indiscriminados de los municipios estando, al decir de un miembro de ANV (59) «algo influenciado por los del Partido» (PNV). Son las izquierdas locales, aquéllas que ven peligrar su propia existencia, las que no acaban de aceptar la fórmula aeneuvista.

Pero existe además un segundo factor: el peculiar régimen jurídico de Navarra y la tradición foralista. «Todos debemos estar atentos (...) para que nadie confunda el régimen provincial, común para toda España, con el régimen privativo de Navarra» comenta el periódico conservador «Diario de Navarra». Mientras, los diputados Irujo y Balez-

(57) VG, 19 de abril de 1931. Arch. Mun. de Eibar, borrador del acta del día 18 de abril de 1931. El libro de actas desapareció con la guerra última. Constitución del ayuntamiento de Bilbao en toda la prensa local del día 19. En Eibar, el concejal nacionalista alegó, como Aguirre en Guecho, que «los nacionalistas también son republicanos». Al paso de imputaciones como la de los republicanos de Eibar salió el también republicano Francisco de Ulacia en el L del 19 de abril: «Hay que reconocer sinceramente que el PNV no ha pactado alianza alguna con los monárquicos (...). Felizmente los Leizaolas, Rotaeches, Kizkitzas, los Gortazar y otros mangoñeadores del PNV no han conseguido sus propósitos». El D del 19 protestaba por los atropellos cometidos en los ayuntamientos en los que las minorías republicanas constituyen éstos a su guisa.

(58) Exposición de Ortueta a Gallastegui, 19 de abril de 1931, AHN, GC, PS Bilbao, leg. 195. La entrevista entre ambas personalidades tuvo lugar en el despacho de Felipe Goiri. Aceptación por ANV de unas gestoras interinas en telegrama de Ortueta al Comité ejecutivo de Defensa Republicana de San Sebastián del 19 de abril de 1931, AHN, GC, PS Bilbao, leg. 190. Declaraciones de Maciá en «El Sol» del 19 de abril de 1931.

(59) Informe de L. Areitiaurtena a ANV del 18 de abril de 1931, AHN, GC, PS Bilbao, leg. 195. Nota facilitada por Ortueta a ANV relatando sus conversaciones con el Bloque de Guipúzcoa, 1 de la madrugada del 20 de abril de 1931, AHN, GC, PS Bilbao, leg. 195.

tena marchan a gestionar en Madrid la «reintegración foral plena» «añadiendo los comisionados que si Navarra no ha hecho ostentaciones similares a Vizcaya y Cataluña no es porque no se sienta asistida por menos derechos que aquellas regiones sino porque entiende la Diputación, sin renunciar a hacer valer sus derechos en su día, es hoy deber patriótico de todo ciudadano no crear dificultades (60)».

El 20 de abril se entrevistan en Pamplona los aeneuvistas Ortueta y Basterra con Cunchillos, Juan Ignacio Irujo y Archanco que fluctúan aún entre *Jel* y ANV. Cunchillos habla «de los obstáculos que pudieran surgir para el gobierno único para las cuatro provincias, por parte de Navarra: de un lado por lo que llaman «navarrismo» y de otro porque el elemento republicano y socialista (sobre todo republicano) ahora triunfantes, temiera ver perdida su preponderancia. También alude Cunchillos «a modalidades peculiares de Navarra, especialmente en lo que se refiere a la legislación civil». «Respecto a los elementos republicano y socialista hace ver cómo éstos habrán de someterse, en definitiva, a las instrucciones que reciban de Madrid y del Bloque de Bilbao en derredor del cual gira todo el movimiento». Ortueta hace observar que «la actuación de ANV está perfectamente dentro de la legalidad (...) mientras que el PNV se basa en la tradición que se puede decir es incompatible con la implantación del Régimen Republicano» (61).

Esta argumentación —que no nos parece fundamentada puesto que también el PNV ha abogado por una «República Vasca» aunque sea de base municipalista— encuentra asimismo algún detractor en ANV de Navarra. «Yo personalmente discrepo del criterio unitarista. No concibo la República Vasca unitaria, capital Bilbao. Y si la Federación de Repúblicas Vascas» escribirá Delfín Irujo a J. Domingo Arana planteando en toda su crudeza un problema que aún hoy es vigente. «Vamos, pues,» escribe Jesús Etayo, un columnista habitual de la prensa nacionalista, «ala Reintegración Foral de Navarra adaptada a las necesidades de los tiempos y a la forma política actual del Estado Español. Después ahincadamente propugnaremos la iniciación del nexo vasco-navarro» (62).

Ante la debilidad de ANV, y la falta de unanimidad en torno a su proyecto, la figura de las Comisiones Gestoras monoprovinciales va a imponerse.

Para el 20 de abril anunció el Bloque antimonárquico una reunión de representantes de las Vascongadas convocada por Aldasoro, una reunión que, según la prensa, tendría lugar con carácter particular y en la que sería tratada «la forma de implantar el régimen foral en el País Vasco». Ignoramos lo que se discutió en tal reunión. Lo único que, mediante nuestra reconstrucción, queda claro es que de la misma no salió ninguna resolución de tipo «foral», sino la formación de unas Comisiones Gestoras constituidas por concejales del Bloque de cada distrito electoral, resolviéndose asimismo ir «más adelante (pues Lacort entendía que no era necesidad inminente) a la formación de un organismo superior, único y común para las cuatro, que ellos llamaban Mancomunidad y nosotros Gobierno provisional (y) que las Comisiones Gestoras tratarían de formar ese organismo central». También debió de acordarse, al decir de un componente importante del

(60) «Información de Navarra. El pleito de la constitución de la Diputación», VG del 21 de abril de 1931, p. 5. También VN y DN del mismo día. Comentarios del DN el 19 de abril de 1931, p. 1.

(61) AHN, GC, PS Bilbao, leg. 195. El documento concluye que «entendiéndose que el manifiesto del día 17 es inadecuado para Navarra, quedan los Srs. Irujo, Cunchillos y Artxanco en acomodarlos a esa provincia y quedan también ellos en ir a formar parte del Bloque de Pamplona en representación de ANV».

(62) Carta de Irujo a Arana del 20 de abril de 1931, AHN, GC, PS Bilbao, leg. 190. Etayo es carlista y escribe tanto en el D, como en el E o la VN. La cita es de la VN del 18 de abril de 1931, p. 1.

Bloque, que una ponencia de las Diputaciones solicitara y presentara «las bases al Gobierno por las que se ha de regir el País Vasco» (63).

Pero estos acuerdos sobre la reestructuración del País quedaron relegados a un futuro hipotético mientras en Cataluña la Generalidad absorbía, haciéndolas desaparecer, las Diputaciones provinciales. Aldasoro dió largas a la cuestión regionalista diciendo que la Comisión gestora tendría «un carácter de interinidad absoluta» y que, cuando se redactara el Estatuto del País Vasco, se oiría «a todo el mundo, lo mismo a los ayuntamientos que a los particulares».

El 21 de abril de 1931 una orden del Ministerio de Gobernación implantaba las CCGG de las Diputaciones de Navarra y Vascongadas. Estas quedaban investidas, «tanto para su régimen interior, como también para sus relaciones con los respectivos ayuntamientos, de las atribuciones que les corresponden por virtud del Concierto Económico y de las demás disposiciones legales que reconocen su autonomía», respetándose asimismo «las peculiares atribuciones de Navarra». Las CCGG habían de ser constituidas con concejales de los distritos nombrados por los comités republicano-socialistas. La designación de nuevos gobernadores civiles (64) y la de gestoras republicanas en múltiples ayuntamientos completaba la operación de asunción del poder local interino por las izquierdas.

Cuadro 18. CCGG del País Vasco

ALAVA

Designados en abril de 1931.

Teodoro Olarte (rep.)

Moises Laorden (rep.)

Lázaro Gancedo (católico)

Ampliación de mayo-junio de 1931.

Julián López de Heredia (rep.)

José Castresana (rep.)

GUIPUZCOA

Designados en abril de 1931.

Castor Torre (soc.)

José Sasiain (rep.)

Juan de los Toyos (soc.)

Juan Arratibel (rep.)

Ignacio Uría (ANV)

Ampliación de mayo-junio de 1931.

Gerardo Bienave (soc.)

Francisco Fernández Trevin (soc.)

José Trecu (rep.)

Luis Castro (rep.)

Francisco Unzueta (ANV)

NAVARRA

Designados en abril de 1931.

Constantino Salinas (soc.)

Rufino García Larrache (rep.)

José M^a Fernández Piérola (monarq.)

Benito Munilla (rep.)

Luis Soriano Tapia (rep.)

David Jaime Dean (rep.)

Amadeo Marco (carlista) (65).

(63) Declaración de Mz. de Aragón (hijo) a un periodista del D del 23 de abril de 1931, p. 1. Reunión del día 20 en Informe de Areitioaurtena a Justo Gárate del 20 de abril por la tarde, AHN, Gc, PS Bilbao, leg. 195. Texto en el Ap. n.º 69 de la edición microfilmada, 1989. La convocatoria de la reunión en «Del Gobierno Civil. Se va a plantear una reunión para tratar del régimen foral del País Vasco», L del 21 de Abril de 1931, p. 1. Un informe de Areitioaurtena del 18 de abril dice que el PNV de Guipúzcoa trató de que se le aceptaran dos puestos. Cfr. AHN, loc. cit.

(64) Gabriel Martínez de Aragón por Alava, Ramón Aldasoro por Guipúzcoa, Jesús Ruiz del Río por Navarra y José Martínez de Aragón (hijo de Gabriel) por Vizcaya. Creación de las CCGG en Decreto del Gobierno de la República del 21 de abril de 1931. Completo en la «Gaceta de Madrid» del día siguiente. La parte vasca en ESTECHA, 1935, II, p. 229-230. Declaraciones de Aldasoro en «Centros oficiales. Dice el Gobernador», D del 23 de abril de 1931, p. 4. Un texto completo de la exposición de razones del Gobierno en RSDPG, Acta de la constitución de la Comisión Gestora el 22 de abril de 1931, p. 2-4.

(65) Asumió el cargo pero dimitió más tarde.

VIZCAYA

Designados en abril de 1931.

Rufino Laiseca (soc.)

Manuel Carabias (rep.)

Pedro Capelastegui (indep.)

Ricardo Lazarraga (ANV)

Timoteo García (soc.)

José Camarero (rep.)

Ampliación de mayo-junio de 1931.

Felipe Merodio (soc)

Ramón Madariaga (rep.)

Florencio Grijalba (rec.)

Luis Urrengoechea (ANV)

José Ignacio Arana (ANV)

7.6. La tregua nacionalista.

Los últimos días de abril van a ser de expectativa para el autonomismo vasco. Nacionalistas confesionales y liberales mantendrán las espadas levantadas en espera de una decisión de Madrid tocante a la instalación de un régimen preautonómico provisional que abarque a los cuatro territorios vascos. La llegada del nuevo Gobernador Civil de Vizcaya, José Martínez de Aragón, va a permitir suavizar los términos de una guerra, la intranacionalista, que se halla enquistada en toda la vida política local determinando, en última instancia, la tortuosa y zigzagueante marcha de los acontecimientos.

José Martínez de Aragón, hijo y nieto de «fueristas» alaveses, es un ingeniero militar aviador recién llegado del exilio. Su paso por Vizcaya será recordado, debido a su talento liberal y vasquista, incluso por el nacionalista Arana-Goiri que le denominará «el mejor Poncio hasta nuestros días». En su toma de posesión del 22 de abril asegura que el Gobierno va a cumplir el Pacto de San Sebastián y que «la República federal vendrá a satisfacer los deseos de todos cuantos llevamos por las venas sangre vascongada». Interrogado sobre el conflicto ANV-PNV, se duele de la falta de unidad vasca poniendo como ejemplo el caso opuesto de Cataluña. «Lo que hace falta —insiste— es una estrecha unión entre todos para conseguir que el régimen foral quede instaurado con la mayor rapidez posible». Ambas agrupaciones van a responder de forma instantánea al llamamiento. Al día siguiente tiene lugar en el Gobierno Civil y en presencia de Patrás una entrevista entre representantes de las mismas para tratar de llegar a un armisticio. Las reuniones se suceden a todos los niveles (66).

El 24 una comisión del PNV —Vicuña, Basterrechea y Robles Aranguiz— visita a varios ministros (Prieto, Lerroix, Maura, Nicolau) para tratar de convencer personalmente al Gobierno de la sinceridad de su partido y exponerle lo que el mismo espera del nuevo régimen. Según la comisión, esta visita marca un jalón importante en la historia del partido ya que afirma ser la primera vez que una delegación del mismo visita a un Gobierno español para manifestarle su adhesión. Esta, según la delegación, es plena, como lo certifica mediante la exhibición, de los decretos del partido, los artículos aparecidos en «Euzkadi» y la colocación de la bandera republicana en todos los ayuntamientos nacionalistas y en los actos, cosa que nunca se hizo con la monárquica «porque entendía que ello era tanto como acatar el hecho soberano monárquico español, derogador de las

(66) Entrevista del 23 en doc. del AHN, GC, PS, Bilbao, leg. 195. Entrevista a Mz. de Aragón en el L y el D del 23 de abril de 1931, p. 4, 1-2. El talento liberal de Mz. de Aragón queda reflejado en el siguiente telegrama que envió a Maciá ese mismo día: «Al tomar Gobierno provincia Vizcaya le saludo y abrazo emocionadamente y expreso mi deseo de que de urnas vascongadas salga triunfante régimen foral. Pido glorioso Quijote catalán que tanto catalanes como vascos no olvidemos nunca que triunfo ideales nuestros es debido a lucha juntos con izquierdas españolas».

libres constituciones vascas». Dice que la republicana «simboliza la común libertad de los pueblos y nacionalidades peninsulares en la República federal». «Otro hecho que prueba la lealtad de nuestra adhesión al Gobierno republicano —alega la comisión— es la confianza otorgada al hombre que al PNV juzga más representativo de la República federal en el País Vasco, don Ramón de Madariaga, a quien oficialmente se le hizo saber esta disposición del Partido, confianza nunca otorgada a persona extraña al mismo Partido Nacionalista».

En cuanto a sus concretas expectativas, vemos que el PNV ha avanzado, merced a su emulación con ANV, en el camino emprendido el 14 cuando proclamara una vagorosa «República Vasca». Lo que el PNV pide es «libertad del País Vasco para determinar su constitución interna y de relación anteriormente alas Cortes Constituyentes, estableciendo al efecto una *Junta Gestora* que, abarcando Alaba, Gipuzkoa, Nabarra y Bizkaya, como cuerpo rector común y transitorio de las mismas, se constituya por representación de los ayuntamientos vascos para hacerse cargo del Gobierno interno del país». Esta Junta Gestora, así constituida, nombraría «Comisiones administrativas en cada una de las actuales provincias vascas, encargadas de su régimen y administración peculiar».

La propia Junta designaría también una Ponencia a efecto de confeccionar «el Estatuto o constitución interna del País Vasco, sometiéndolo a la previa sanción de los ayuntamientos del País, Estatuto que las Cortes constituyentes (...) articularan con la constitución de la República federal española».

Volviendo, sin embargo, por sus fueros y consciente de la inarticulación del País, la comisión del PNV dice preferir, de todas formas, a ésta, la fórmula «de pacto voluntario de Euzkadi con el Estado compuesto o República federal española en forma confederativa como derecho propio, o bien en virtud de un principio constitucional que reconociera la personalidad política de la nacionalidad vasca».

La acogida gubernamental fue positiva —pese a torpedeamientos secretos de ANV— por parte de todos los ministros. Prieto manifestó la voluntad autonómica del gobierno. Lerroux se explayó sobre la intención del mismo de «llegar a una República federal española» exhortando a la delegación y al País a que redacte un Estatuto mediante asamblea de ayuntamientos vascos «sin otra limitación que el respeto de los derechos individuales», con lo que venía a dar un espaldarazo moral a la política peneuvista. Simultáneamente, Martínez de Aragón recibía a Ramón de la Sota y le solicitaba que interpusiera su «influencia moral» para lograr la unidad (67).

Las espinosas negociaciones ANVIPNV prosiguen unos días más. En la reunión del Comité Ejecutivo de ANV del día 25 observamos una apertura inusitada, la posible inclusión de miembros del PNV en el proyectado Gobierno provisional Vasco:

(67) «La vida en Vizcaya», VG del 25 de abril de 1931, p. 7. Gestiones del PNV en Madrid en la prensa del momento y en el E del 14 de mayo de 1931, p. 1: «Documentos. El PNV ante el Gobierno Republicano». En el AHN, GC, PS Bilbao, leg. 195 obra un borrador de telegrama enviado por dos miembros de ANV a Prieto poniéndole en guardia sobre «maniobras callejeras e intrigas jesuíticas del nacionalismo reaccionario» (...) «simulando adhesiones ficticias para usurpar posición democrática y leal Acción Nacionalista Vasca». El telegrama aconseja una «repulsa despectiva farsantes». No tiene fecha pero lo creemos del 24 o 25 de abril de 1931. Texto en el Ap. n.º 71 de la edición microfilmada de esta tesis, 1989. Una comisión de ANV visitó también a Prieto el 24 según se colige del documento del leg. 190 del AHN citado. En carta de finales de abril Xanti Meabe, miembro de ANV, escribía a otro miembro de este partido: «creo conocer los cerriles y «diestros» dirigentes de JEL y se me figura, aunque no sé nada, que será bastante difícil el arreglo de unión. En el fondo, éstos temen a la República, porque se opone a su esencial y descarado clericalismo. Esos han acatado la gloriosa, pero la han acatado por hipocresía y «diestreza» sacristanesca. Otra les queda «adrento del Kolko»». Cfr. AHN, GC, PS Bilbao, leg. 195.

«Se acordó recabar en Madrid la constitución de un organismo único para todo Euzkadi encargándose de encauzar la redacción del Estatuto y someterlo a la sanción del País. 16 personas: 4 por comarca. Designados por el Bloque y el PNV. Se nombró una ponencia privada para proyectar ese Estatuto: Urrengoechea, JJ. Arana, Cunchillos y Madariaga».

El futuro Estatuto sería sancionado «bien por los actuales ayuntamientos, bien por nuevas elecciones» (...) «por representantes o mandatarios de cada pueblo que formaran una Asamblea prelegislativa». En esta Asamblea «cada mandatario llevaría un voto de valor proporcional al número de habitantes de cada municipio, si bien se convino en que no es conveniente precisar el alcance de esta proporcionalidad que en su día se determinaría en vista del ambiente del País» (68).

Persiste, sin embargo, como un oculto *iceberg* el problema de Navarra. ¿Cómo integrar este territorio peculiar en el «organismo único», contando con sólo la voluntad del minoritario nacionalismo vasco?. Los asistentes a esta reunión no pueden menos que cavilar sobre este punto. Navarra ha vuelto, por enésima vez, a refugiarse en el puerto reintegratorio. Algunos, como Etayo, propugnan un «nexo mínimo» entre los estados históricos vascos. El problema es que la izquierda, rectora en la provincia por mor de los acontecimientos del 14 de abril, calla, razón por la que, desde posiciones nacionalistas, se solicita que los republicanos de Vizcaya actúen sobre los republicanos navarros, puesto que «son trances de jugarse todas las cartas», acordando también los reunidos «que sería muy conveniente obtener de Marcelino Domingo una intervención personal cerca de los republicanos de Navarra en pro de aquella orientación única» (69).

El día 26, el PNV, mucho mas conciliador que su rival, presenta una fórmula «para poder efectuar una acción conjunta con ANV». Dentro de los puntos que se ofrecen hay dos de contenido autonómico:

a) «Preparación del régimen jurídico legal de Euzkadi a sostener en las Cortes Constituyentes: ponencia presentada por los dos partidos y restantes a examinarpor los ayuntamientos».

b) «Contenido del régimen jurídico: máximun de facultades y concepto de unidad de país compuesto por las cuatro provincias actuales con una representación común ante el Estado Español, pero con el régimen interior de unidad sin unificación que la realidad de las circunstancias actuales impone».

Los restantes contemplaban otras cuestiones, entre las cuales, el «respeto a los derechos individuales» y el «respeto a la Religión e instituciones católicas del País», poniendo el PNV a disposición de ANV la prensa del diario «Abetri» (70).

(68) Notas manuscritas y mecanografiadas de ANV en el AHN, GC, PS Bilbao, leg. 195.

(69) AHN, GC, PS Bilbao, leg. 195. Solicitud de mediación del republicanismo vizcaíno cerca del navarro en carta de A. Irigaray a Xanti Meabe del 24 de abril de 1931, AHN, GC, PS Bilbao, leg. 195. El proyecto de Irigaray es que se haga saber a los republicanos navarros «que el plan es el Estado Vasco federado, incluida Nabarra, claro está, por múltiples razones que ellos atenderán: porque el Gobierno está en eso, porque Navarra aislada sería un foco de reacción antirrepublicana, en fin, por ese lado». En Navarra ya se había instalado la polémica sobre la cuestión. El influyente DN del 26 de abril de 1931 escribía: «si creen algunos que esa República (la española) ha de ser la Federación de otras Repúblicas dentro de las cuales, una, la nuestra por ejemplo, podrá ser católica, esos tales están en un error crasísimo». Reproduce un párrafo de un artículo de un nacionalista de izquierda que dice «los vascos liberales queremos separarnos, pero separarnos rabiosamente de los frailazos de Castilla como de los frailazos de Euzkadi».

(70) «Fórmula que presenta el PNV para poder efectuar una acción conjunta con ANV» en AHN, GC, PS Bilbao, leg. 195. A complementar con «Quienes se oponen a la tregua», E del 28 de abril de 1931, p. 1.

La oferta fue rechazada alegando ANV desacuerdo doctrinal con lo estipulado. Y pese a las exhortaciones de Luis Arana-Goiri, a las diligencias del Gobernador Civil Martínez de Aragón y a la buena disposición de las bases de ambos partidos (71), la tregua feneció tras haber durado unos pocos días.

Cada uno, pues, de los dos partidos nacionalistas proseguirá su marcha por su cuenta en el momento en el que el País más parecía necesitar de ambos.

Mientras, en Cataluña, el 28 de abril un decreto estructuraba el Gobierno provisional y establecía normas para confeccionar el Estatuto. Una Asamblea de representantes de los Municipios, juntamente con el Gobierno provisional, era la encargada de formular un proyecto y de organizar el plebiscito de ayuntamientos de Cataluña que había de sancionarlo antes de presentarlo a las futuras Cortes Constituyentes (72).

El contraste era evidente.

7.7. El último intento catalanizante de ANV.

ANV no va a cejar aún en su empeño de obtener algo que, al parecer, se le había prometido. El 29 de abril presenta un escrito al Bloque antimonárquico de Bilbao apremiándole a que se defina netamente en cuanto a la realización del pacto de San Sebastián y a que se una «a los otros bloques de Gipuzkoa, Naparra y Araba, para que los cuatro juntos pidan al Gobierno la implantación inmediata de un organismo provisional de Gobierno, único para todo el País...» (73).

En el Bloque antimonárquico de Bilbao hay grandes autonomistas como Madariaga o como Juan Gallano, miembro de EI, que el 1 de mayo hace un llamamiento a los republicanos *vasco-navarros* para que:

«constituyan inmediatamente, sin excusas ni dilaciones, un organismo capacitado para el estudio y formulación de nuestras aspiraciones mínimas, como bagaje principal que hayan de llevar nuestro diputados al Parlamento» (...) «Hablen, pues, los hombres deponderación y capacidad más destacados de este país —exhorta— y dejen libre paso a los republicanos (...) aquéllos que, «desprovistos de amor al suelo vasco y a la esencia de sus tradicionales derechos, caminen por el atajo de partidismos tendenciosos...» (...) «y no cometamos tampoco la imperdonable torpeza de acudir a las Constituyentes sin unos estatutos elaborados previamente, con el concurso de todas las fuerzas políticas culturales y sociales...» (...) «No vayamos a remolque de los catalanes ni desempeñemos el deslucido papel de comparsa de aquéllos, con peticiones esporádicas, que no responden a una labor de conjunto, ni reflejan siempre el sentir de la opinión general, cuyo asentimiento y cooperación es indispensable para que nuestras demandas sean atendidas» (74).

(71) Parece ser que en ANV llegó a haber incluso expulsiones. Cfr. «En ANV ¿ha habido disgustos»? VG del 1 de mayo de 1931, p. 5. Arana-Goiri exhortó a la unidad el 27 de abril de 1931 en las páginas de E. La serie de artículos en los que aboga por una unión con la Corona pero trasladada al Gorro Frigio dura hasta junio. Rechazo de ANV a la proposición *jelista* en carta de Ortueta, por el Comité ejecutivo Nacional de ANV a Robles Aránguiz, presentador de la fórmula del PNV, AHN, GC, PS Bilbao, leg. 195. «Sobre las gestiones de tregua», E del 28 de abril de 1931, p. 1 y 2.

(72) HERNANDEZ LAFUENTE, 1980, p. 58-59.

(73) «Al bloque antimonárquico de Vizcaya», AHN, GC, PS Bilbao, leg. 190. Y también en carta de ¿Ortueta? a Aguirreolea solicitando concierte una entrevista con Marcelino Domingo al que denomina «verdadero definidor y planteador del pacto de San Sebastián», AHN, GC, PS Bilbao, leg. 190.

(74) Gallano, Juan: «Llamamiento», VG 1 de mayo de 1931, p. 1.

El 2 de mayo, célebre fiesta liberal bilbaína, Prieto visita su ciudad de adopción y describe claramente cuales son las condiciones que la República requiere de la autonomía vasca:

«Yo vengo, ante ellos (los liberales enterrados en Mallona), a ratificar el compromiso solemne de los hombres que constituimos el gobierno, de implantar la autonomía vascongada, de restablecer las libertades del País Vascongado... Mas no olvidéis, liberales autonomistas vascongados, que el estatuto por el cual ha de regirse, en lo sucesivo, este país, recogiendo todas las esencias liberales que palpitan en sus antiguos fueros, ha de ser obra que ha de salir de las Cortes Constituyentes, de la Asamblea Constituyente, formada libremente por la voluntad de toda España; y que para conquistar esa voluntad, para atraer esa simpatía, para que el Estatuto vascongado sea una obra de concordia enlazada por las cintas de la unidad patria, hace falta que las provincias vascas no despierten en el resto de España ningún recelo, ninguna antipatía» (75).

Días después vemos a Luis de Urrengoechea, veterano militante nacionalista, amigo personal de Prieto, efectuar en Madrid una última tentativa. Como primera providencia, y acompañado del republicano Fratrás, visita a Prieto que acogió favorablemente el proyecto. La autorización para constituir un «organismo superior» sería, según el ministro de Hacienda cuestión de dos o tres días. Pero la siguiente visita, la efectuada por Urrengoechea en unión del Gobernador Civil de Vizcaya y de los componentes de su Bloque al Ministro de Gobernación Maura, será muy diferente. Creemos de interés reproducir un fragmento esencial del relato (76) que el mismo Urrengoechea ofrecerá a sus compañeros de partido:

«El bloque expuso su deseo de que, en conformidad con lo acordado por una reunión de bloques celebrada en San Sebastián, se autorizase a las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales para constituir un organismo que redactase el Estatuto único para llevarlo a la aprobación de los ayuntamientos; contestando el Sr. Maura que de ninguna forma podía accederse a esa petición por entender que Navarra se opondría al Estatuto único. Aclaró el Sr. Urrengoechea manifestando que el Estatuto único no habría de olvidar las modalidades de cada una de las regiones que constituyen el P. Vasco peninsular pero, a pesar de ello, el Sr. Maura insistía en que no podía accederse a la formación de ese organismo porque el Gobierno entendía que había que dejar al País en libertad para redactar su Estatuto o Estatutos. Insistió el Sr. Urrengoechea recordando lo convenido en el pacto de San Sebastián en el cual se hacía mención al P. Vasco y no a cada una de sus regiones; pero el Sr. Maura volvió a su negativa, manifestando además que si esto se concedía al P. Vasco, habría que conceder también a Galicia».

«Esto bastó para que nuestros comisionados sacasen la impresión de que el Gobierno no estaba dispuesto a facilitar la labor de redactar un Estatuto único, sino que, por el contrario, tenía interés en manifestarse de forma tal que pudiera dar origen a disensiones dentro del País con la consiguiente desmembración. No obstante, como al despedirse los comisionados del Sr. Maura, manifestase éste que, a pesar de todo, si el País estaba conforme en promulgar un Estatuto único, el Gobierno no se opondría, se convino, al volver

(75) El acto suscita un amplio eco en la prensa. Nosotros lo hemos recogido en el L del 3 de mayo de 1931, p. 5. Juan de los Toyos, en la fiesta del 1 de mayo, dijo: «aspiramos a una autonomía integral político-administrativa (...) una República federal para España, pero no queremos una República vasca dirigida por el Obispo de Vitoria». Cfr. La L del 2 de mayo de 1931, p. 3. Las manifestaciones autonomistas de Prieto y Domingo se repiten en Eibar al día siguiente. Cfr. VG del 5, p. 9.

(76) Acta de la Asamblea de ANV celebrada el 21 de mayo de 1931 en la que Urrengoechea explica sus gestiones del 4 al 9 de mayo en Madrid, AHN, PS, Bilbao, leg. 195. Luis Urrengoechea Aguirre, sabiniano, había sido el presidente de la primera Junta Directiva de Juventud Vasca de Bilbao de 1904. Fue alcalde de Amorebieta y diputado provincial y concejal de Comunión Nacionalista Vasca. Presidente de la Junta de Instrucción Pública de la Diputación de Vizcaya en 1917. ANV en 1930, tras haber tenido diferencias anteriores con la Comunión.

a Bilbao, en realizar una gira por todo el País con el fin de aunar voluntades y llegar a concretar el deseo de todos los partidos políticos en la promulgación de aquel Estatuto».

El Gobierno, no iba, pues, a intervenir. El País Vasco, con sus divisiones y rencillas, debía de arreglarselas para aunar criterios y líneas de acción. En una carta a Prieto que sería, con posterioridad, triunfalmente aireada por el PNV, Urrengoechea vierte toda la amargura acumulada. El Gobierno se habría aprovechado de ANV de Vizcaya y Guipúzcoa «para la instauración y afianzamiento del nuevo régimen, no para recoger con la debida protección su aspiración de Autonomía». Dice Urrengoechea que ANV ha colaborado «esperando del Gobierno el cumplimiento del pacto solemne de San Sebastián, mediante la constitución en Euzkadi —en Euzkadi repito, no en cada una de sus regiones— de un Gobierno provisional autónomo que redactara su propio Estatuto y recabara el asenso del País para su Código fundamental y que hecho ésto (...) sólo restaba al Gobierno provisional presentarlo con su voto y su recomendación sincera a las Cortes constituyentes y a éstas sancionarlo solemnemente sin otra ingerencia (...) que las conducentes a garantizar el reconocimiento de los derechos del hombre y de los postulados que de esos principios se derivan...». Observa que la República va a ser también centralista y que «podía prescindir, porque le estorban para sus designios unitarios, las colaboraciones que antes solicitó». «No lo ha hecho así —reprocha— ni lo quiere hacer para cultivar y alimentar nuestras posibles divisiones internas y a su amparo (...) rehuir el cumplimiento de su promesa. O cumplirla de forma incompleta mediatizando la confección de nuestros Estatutos con ingerencias que el País tiene que rechazar...». Tras esto dice que va a volver a reclamar «el derecho de Euzkadi a recabar y conseguir su independencia y traducirla en un Gobierno propio (...) porque, en primer término, me debo ami Patria...» (77).

El fracaso de ANV dejaba expedita la vía al PNV.

(77) Carta de Luis de Urrengoechea a Prieto del 9 de mayo de 1931, AHN, GC, PS Bilbao, leg. 195. Texto en la carta de Urrengoechea a Prieto en el Ap. n.º 75 de la edición microfilmada, 1989. Fue publicada en E del 27 de junio de ese año y por el semanario nacionalista confesional «Bizkaitarra».

8. LA SEV SOLICITADA PARA REDACTAR EL ESTATUTO.

Un mes han estado suspendidos los trabajos de la Comisión de Autonomía de la SEV; durante una quincena —desde comienzos de abril de 1931— la campaña electoral invadió el escenario con su barahunda pro y antimonárquica; durante la siguiente, es el cambio de régimen, con su cortejo de grandes expectativas, el que sostiene la inercia de la inoperatividad. Pero hay también otro factor determinante: los miembros de la CA pertenecientes al Bloque antimonárquico, en especial los elementos de ANV, al apostar por la imposición rápida de una entidad preautonómica, habían dejado de lado a EI vaciándola de sus elementos más dinámicos. Esta implantación, sin embargo, no se efectúa por las razones ya expuestas. Por eso, y escuetamente, la prensa de mayo informará que «los miembros de la SEV pertenecientes al Bloque y que pretendían que aquella Sociedad declinase el encargo de preparar el proyecto de Estatuto han cedido patrióticamente en su posición y se han convencido de que dicha Sociedad podía elaborar un Estatuto general (...) que señalase las facultades del Estado Vasco y sus órganos de gobierno y de relación con el Estado Federal y las regiones...» (1).

Por una parte, pues, vemos volver a los republicanos a EI. Por otra observaremos cómo el Movimiento de Alcaldes, organización periférica del PNV, tras unos momentos de huir hacia adelante, va a dirigir también sus ojos hacia la SEV para solicitarle un Estatuto. Después del fracaso de la tregua intranacionalista, ambos grupos rivales van a encontrarse congregados alrededor de la Sociedad que recupera así su protagonismo.

8.1. Invocaciones a la SEV.

El hecho de que la CA de la SEV estuviera paralizada durante el tiempo citado no fue óbice para que, desde diferentes sectores, se le siguiera invocando como punto de encuentro y posible redactora de un Estatuto de Autonomía satisfactorio para todos.

Javier de Landáburu, nacionalista del PNV, joven miembro de EI, escribirá desde Vitoria el 20 de abril:

«Parece que hay mucho interés en conocer la actuación de la Sociedad en estos críticos momentos y la gente espera que Estudios Vascos hable con su autoridad de siempre en esta ocasión». (...) «El estado actual de la política nacionalista pudiera resultar perjudicial para los intereses comunes del País. Creo, por eso, que es el momento de EV, co-

(1) Allende: «El Estatuto Vasco...», GN, 16 de mayo de 1931, p. 2.

mo apolítica, más imparcial y, sobre todo, más eficaz, por gozar de general prestigio y estar por encima de todo partido». (...) «Hasta ahora, la República nos ha consentido todo lo que tiene de espectacular, colocación de banderas, etc.. Sin embargo, empiezan los recelos y el reparto del botín y, lo que es más triste, que ellos no tienen personas capaces de estructurar una autonomía, porque en su vida se han preocupado de ella y porque no la sienten» (2).

Designadas las CCGG y relegado para más adelante el establecimiento de un Gobierno Provisional a la catalana, las invocaciones van a redoblar.

«No poseemos —dice el editorialista de «El Día» (3)— un organismo central político que, en los momentos actuales, pueda encargarse del estudio del Estatuto Vasco. Por esta razón nos parece lo más obvio y natural, y puesto que encuadra perfectamente con la forma tradicional del Pueblo Vasco, que se convoquen, por regiones, asambleas de Ayuntamientos». Urge a una reunión de ayuntamientos guipuzcoanos que redacte el «Estatuto de Guipúzcoa» que se acople, luego, al «Estatuto General» y recaba sobre la SEV el cometido de ofrecer un proyecto:

«Creemos, por tanto, que la asamblea de los Municipios guipuzcoanos debiera confiar la redacción de este Estatuto a la SEV para que ésta, sin demora, con toda la actividad posible, pudiera ultimar, detallar y perfilar un estudio completo que, después, los ayuntamientos pudieran discutir y aprobar».

Al día siguiente la católica «Gaceta del Norte» de Bilbao se plantea el mismo interrogante: «como católicos y como vascos. Cataluña tiene ya resuelto el procedimiento para presentar el Estatuto. ¿Cómo ha de resolverlo el País Vasco?». También ofrece la alternativa SEV más la Asamblea de Municipios Vascos. Al mismo tiempo y desde posiciones republicanistas aparece un *Llamamiento urgente al servicio del régimen foral vasco* firmado por Vicente de Vidaurrazaga y Juan de Egusquiza en casi toda la prensa vasca. Estos abogan por la República federal y hacen un llamamiento a EI para que confeccione el Estatuto sin más pérdida de tiempo y se presente la ponencia a las Cortes Constituyentes «recabando el apoyo incondicional de Don Indalecio Prieto, quien es en este momento el defensor más eficaz que la justicia de nuestra causa puede desear» (4).

En el otro extremo del fiel de la balanza un destacado portavoz monárquico comenta: «En las Vascongadas la perspectiva de una inmediata implantación de la autonomía nos coge tan desprevenidos y desorientados como siempre». Dice que sólo la SEV se ha preocupado por ella, da cuenta de su labor y propone que sea ella la que busque una fórmula para el país. «Nosotros abogamos por la máxima autonomía dentro siempre de una unidad que ponga a salvo la soberanía de España...» (5).

(2) Carta de J. de Landáburu a Apraiz del 20 de abril de 1931, ASEV, Auton. EV (Estudios Vascos) es el nombre que recibía de forma coloquial la SEV.

(3) «Quién debe redactar el Estatuto», D, 23 de abril de 1931, p. 1. Es significativo este telegrama enviado por el Centro «Laurak Bata de Buenos Aires a la SEV el 18 de abril de 1931: «La Comisión directiva del centro Laurak Bat interpretando los sentimientos y anhelos de la colectividad vasca de esta república, pide a esa entidad asuma la representación de todos los baskos para que gestione en el nuevo Estatuto de la República española sean reconocidos los tradicionales derechos de las libertades baskas. La forma y alcance de estos derechos pueden quedar a criterio de los ilustres miembros de esta entidad. Saludos Enrique Otaegui, secretario. Ortíz de Zárate, presidente». Cfr. ASEV, Auton.

(4) El Llamamiento en carta dirigida por los autores a la SEV el 24 de abril de 1931, ASEV, Auton. Fue publicada en los días siguientes por lo menos por el D, GN y el L. Texto en el Ap. n.º 72 de la edición microfilmada de esta tesis, E. Ikaskuntza, 1989. La invocación de la GV es del 24. La GN del 28 da cuenta de la recepción «de varios escritos sumándose a la iniciativa».

(5) «Temas del día. La estructuración autonómica», PVB, 26 de abril de 1931, p. 1.

«Euzkadi», como el «Día», va a orientar el llamamiento hacia sus particulares tesis municipalistas. En un artículo firmado por los alcaldes de Mundaca, Guecho, Bermeo y Elorrio —cabezas del Movimiento de Alcaldes en Vizcaya— apunta:

«Se ha dicho en algún sector de la Prensa (...) que convendría encargara Estudios Vascos la redacción del Estatuto, que luego pudieran aprobar los Municipios. Y preguntamos: ¿quién habrá de facultar a la SEV para cumplir tal encargo? ¿El País?. Pues reúnanse primeramente el País por medio de sus Municipios y éstos verán luego de asesorarse de quien estimen conveniente y encargarán la redacción es muy posible que a dicha entidad» (6).

El 26 de abril el ayuntamiento de Segura (Guipúzcoa), compuesto por seis tradicionalistas y tres monárquicos indeterminados, se adhería al Movimiento de Alcaldes impulsado por el PNV —que estudiamos en el apartado siguiente— haciendo saber al Gobernador Civil que «el más indicado para redactar el Estatuto Vasco sería la SEV» (sic) (7).

También en Alava se registra el llamamiento desde las páginas del «Heraldo Alavés» del 27. La SEV debería de redactar «los proyectos necesarios (Estatuto Vasco, Constitución alavesa)». Pide la «unión firme de Vasconia» dentro del «Estado Federal Español» (8).

A finales de abril, desbaratado ya el intento de tregua entre nacionalistas y expedito el camino del Movimiento Municipalista, un columnista de la «Gaceta del Norte» insta a los municipios para que soliciten a la SEV un texto: «lo más esencial del Estatuto que, a su juicio, conviniera adoptar, las relaciones que pudieran existir entre las cuatro regiones vascas». La petición, formulada ya de forma mucho más directa, sorprende a EI en el mismo estado que hace un mes, como lo podemos comprobar en los siguiente párrafos escritos por su Presidente:

«Por segunda vez en pocos años acontecimientos políticos de máxima trascendencia nos han lanzado de la Diputación; aquí me tiene Ud., pues, en mi casita de Azpeitia viendo un poco desde la barrera el desarrollo de estos sucesos históricos, que bienvenidos sean, si con ellos recabamos la libertad del país. Pero la desorientación en este aspecto es enorme; la división de los nacionalistas, la constitución de nuevas Diputaciones y Ayuntamientos, el recelo y la hostilidad del nacionalismo derechista, y sobre todo la confusión que reina con respecto a las futuras elecciones, me hacen temer un fracaso.

Se inicia una camparía a favor de que sea la Sociedad de Estudios Vascos la que presente un Estatuto a los Ayuntamientos para que éstos lo aprueben y le den el carácter de aspiración unánime del país. Pero nosotros llevamos muy atrasados los trabajos; no tenemos aún noticias de Alava y Navarra; los vizcainos tienen algo adelantado y en Guipúzcoa estamos estancados con la confección de datos estadísticos sobreproducción y riqueza que el amigo Orueta, tan aficionado a estos estudios, estima indispensables para entrar en la adaptación del régimen foral a nuestros tiempos. De todos modos el momento es propicio y es de esperar que las futuras Cortes den satisfacción, aunque sea en parte, a las reivindicaciones autonomistas» (9).

El 3 de mayo reemprendía EI sus reuniones. La subcomisión de Guipúzcoa iniciaba un parsimonioso estudio comparativo de las legislaciones de las principales federacio-

(6) «Nuestros Municipios, vínculo de unión», E, 26 de abril de 1931, p. 1.

(7) D, 30 de abril de 1931, p. 8. El acuerdo es del 26.

(8) «Unión, al servicio de Euzkadi», HA, 27 de abril de 1931, p. 2. Lo reproduce también el D del 28.

(9) Carta de J. Elorza a A. Apraiz del 29 de abril de 1931, ASEV, Auton. Texto en el Ap. n.º 73 de la edición microfilmada de esta tesis, 1989. Artículo de la GN: Xabier de Urroz: «Pro Reintegración foral. Apoyemos la idea municipalista y acordémonos de la SEV», GN del 30 de abril de 1931, p. 7.

nes extranjeras (10). La calma se vería rota el día 9 con la llegada masiva de telegramas solicitando urgentemente un Estatuto.

8.2. Pródromos de la actividad municipalista.

El Movimiento de Alcaldes gestado en los primeros días de mayo va a remover de arriba a abajo la geografía euskara con una pujanza que no explica la sola presencia del PNV, minoritario en zonas como Navarra en las que la agitación municipalista no va a conocer un precedente semejante.

Los días 10, 11 y 12 de mayo arden en España más de cien iglesias y conventos provocando la natural indignación entre los católicos, que pudieron contemplar, con asombro, cómo la fuerza pública apenas intervenía para impedir o aminorar los desmanes. Cientos de obras de arte y auténticos tesoros culturales perecieron entre las llamas; ‘religiosos y religiosas tuvieron que buscar refugio en casa de familiares y allegados, muchos de ellos en el País Vasco, su lugar de origen. La noticia irrumpe, debido a la acción de la censura, limpia de comentarios pero con auténtico alarde tipográfico en la prensa vasca (11), sublevando las conciencias de las derechas y de los nacionalistas alineados desde el 14 de abril con una República que esperan sea federal. No es posible, pues, enjuiciar la agitación autonomista del País Vasco, sin tratar de evaluar —en clave interpretativa aunque alertando sobre la simplificación que supondría el establecer una relación mecanicista de causa-efecto— el clima religioso existente en el mismo.

8.2.1. La agitación religiosa.

Tras un siglo de guerras de claro componente religioso, el País Vasco asoma al siglo XX electoral y psicológicamente determinado por su clero, en especial si es vasco. Este es, en 1930, tanto en su vertiente regular como en la secular, el más numeroso de España. Vitoria se halla a la cabeza de las diócesis españolas, con 6,4 sacerdotes de 100 de la totalidad de éstos en el Estado, seguida, en 9º lugar, por la diócesis de Pamplona, siendo el total de obispos 61. Pormenorizando por provincias y en lo tocante al clero regular que permanece in situ, el número de religiosos por 10.000 habitantes es también —salvo en Vizcaya a la que superan Baleares, Madrid y Burgos— el mayor de todo el Estado:

(10) BSEV nº 50, 1931, p. 30 y nota de prensa del 6 de mayo.

(11) «DIOS SALVE A ESPAÑA» tituló la C la información de los desmanes el día 12. Contrasta este tratamiento con el otorgado por E cuya primera p. sigue monopolizada por el tema autonómico. Los sucesos de Madrid y provincias vienen en la p.2. No hay comentarios hasta el día 14 en que E dice no haberlos hecho por mantener la serenidad y por «advertencias conminatorias de la autoridad encaminadas a que los ánimos no se exacerbaran en uno u otro sentido». Dentro de la prensa vasca destaca por su tratamiento temeroso el DN que ni siquiera hace una paráfrasis a la información, constituyendo una auténtica excepción en la prensa católica. 80.000 familias navarras tendrían familiares religiosos según recogemos en la protesta dirigida al Consejo de Ministros el 2 de junio de 1931 que reproducen el PN y DN del día 3. «Son 22.000 religiosos y religiosas de Navarra y cada uno de los cuales, por lo general, tiene entre padres, hermanos y hermanas, por término medio 4 ó 5 familias interesadas, sean en Navarra o fuera de ella». No creemos fuera muy diferente la situación de las restantes provincias vascas.

Cuadro 19. Clero regular de España en 1930

PROVINCIAS	Número de religiosos por 10.000 habitantes	PROVINCIAS	Número de religiosos por 10.000 habitantes
<i>Alava</i>	101,85	Lérida..	48,97
Albacete	8,78	Logroño..	58,59
Alicante	22,60	Lugo	11,01
Almería	9,98	Madrid..	59,27
Avila..	23,31	Málaga..	21,76
Badajoz	16,23	Murcia	17,14
Baleares..	70,99	<i>Navarra</i>	97,29
Barcelona	54,66	Orense	5,95
Burgos..	59,66	Oviedo..	14,02
Cáceres	17,49	Palencia..	58,11
Cádiz	36,57	Pontevedra	20,41
Canarias (Las Palmas y Sta. Cruz deTenerife)..	14,14	Salamanca..	43,06
Castellón de la Plana.....	31,83	Santander	43,20
Ciudad Real..	15,58	Segovia..	44,21
Córdoba	23,77	Sevilla	31,49
Coruña (La)	15,16	Soria..	18,63
Cuenca	15,99	Tarragona..	51,30
Gerona..	55,50	Teruel	20,37
Granada..	25,14	Toledo	24,70
Guadalajara	34,07	Valencia	39,89
<i>Guipúzcoa</i>	125,39	Valladolid..	56,17
Huelva..	8,74	<i>Vizcaya</i>	58,72
Huesca..	31,32	Zamora	19,53
Jaén	14,35	Zaragoza..	46,77
León	22,35	TOTAL	34,54 (12)

El asociacionismo seglar es asimismo potente; Acción Católica de Vizcaya cuenta alrededor de 50.000 asociados y el conjunto de organizaciones guipuzcoanas ronda los 25.000, agrupados en cien entidades filiales y 400 asociaciones adheridas (13). No olvidemos que la única Universidad enclavada en suelo vasco es la de Deusto, regentada por los jesuitas, y que los dos centros escolares más prestigiosos entre la burguesía vasca son el de los capuchinos de Lecároz y el de los jesuitas en Orduña.

(12) Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística: **Anuario Estadístico de España. 1930**. Madrid. 1932.674. Ibidem. 1931,1933,664. A estas cifras habría que sumar, además, el clero regular y secular local residente fuera del territorio vasco. Una relación pormenorizada del clero secular por municipios en **Anuario de Comercio, Industria, Profesiones y Tributación del País Vasco**, edic. del Centro de Turismo y Fomento de Vizcaya (CAM de Bilbao), Bilbao, 1930, 1144 pp.

(13) Datos sobre Vizcaya en la GN del 15 de mayo de 1931. Sobre Guipúzcoa en el D del 9 de mayo de 1931 y la C del 23, p. 1.

La II República española dió a conocer desde sus comienzos su clara intención laicista estableciendo la libertad de cultos, la secularización de los cementerios, la reintegración del clero a su plenitud civil y anunciando la separación de la Iglesia y el Estado (14). Los postulados no son, ni mucho menos, revolucionarios o nuevos, pero en una Iglesia tan estrechamente vinculada al poder civil como la española de la Restauración no va a faltar la voz de un cardenal Segura que clame «para que la misericordia del Señor» no falte «ante la gravedad de la presente situación». Sin embargo, durante los primeros días republicanos, la mayor parte de las jerarquías eclesiásticas calla. Varios prelados van a hablar incluso del deber de acatar el nuevo régimen «viendo en estos acontecimientos trascendentales (...) la mano de Dios». Mateo Múgica, obispo de Vitoria visita al Gobernador Civil el mismo 19 de abril tratando de dar una muestra visible de buena voluntad. Muñiz de Pablos, obispo de Pamplona, recomienda, repetidas veces a los predicadores de su diócesis prudencia y circunspección (15).

La prensa local se hace eco, avanzado ya abril, del intento de reagrupamiento católico alentado por «El Debate» en torno al lema «Religión, Patria, Orden, Familia y Propiedad». Poco a poco el monarquismo, abrazado a la bandera religiosa, va dando también señales de vida. El órgano de su prensa en Bilbao hablará el 22 de abril de «juventudes monárquicas que surgirán pronto por reacción contra la República» (16).

El 29 de abril el secretario de Estado del Vaticano, cardenal Pacelli, da a conocer las instrucciones papales a todos los metropolitanos de España para que, ante las elecciones a Cortes Constituyentes, todos los católicos, sean de la ideología que sean, se unan «seria y eficazmente a fin de obtener que en las mencionadas Cortes constituyentes sean elegidos candidatos sobre los cuales haya plena garantía de que defenderán los derechos de la Iglesia y del orden social». Desde estos momentos, los elementos católicos, abrumadoramente mayoritarios en el País Vasco, van a intentar volver a crear las coaliciones antirrevolucionarias, ampliadas a ser posible con el PNV. La normativa laicista de la República tiende un puente de unión entre un PNV creciente y dinámico y los sectores católicos situados más a la intemperie desde la caída de la Monarquía. En esta amalgama de intereses, el tema del Estatuto es ya incorporado como un factor de posible diferenciación frente a la homogeneidad laicista:

«El enemigo da ejemplo de unión admirable para conquistar sus posiciones (...) puesto que estando unidos habrá fuerza, que es la única manera de que no nos sean arrebatadas nuestras creencias, tan amenazadas en los actuales momentos y de recuperar los derechos seculares e históricos que nos pertenecen como vascos» (17).

(14) Anuncios efectuados tras la reunión ministerial del 18 de abril de 1931 en la prensa. Estatuto Jurídico de la República del 15 de abril en la «Gaceta de Madrid» de ese día.

(15) La visita de Múgica en la prensa local del 21 de abril de 1931. V. También RODRIGUEZ de CORO, F.: **Catolicismo vasco. Entre el furor y la furia (1931-1936)**, SEV, San Sebastián, 1988, 344 pp. El autor analiza la actuación de Múgica en el período republicano. La pastoral de Segura es del día 15. La actitud del arzobispo de Valencia y del obispo de Barcelona en *los prelados* y el cambio de régimen, «El Debate», 19 de abril de 1931. La carta circular del obispo de Barcelona la publicó la VN del 21, p. 1. El Nuncio de SS envía el 24 de abril una carta a todos los obispos indicándoles su deber de acatar el poder constituido. Cf. MEER, Fernando de: **La cuestión religiosa en las Cortes Constituyentes de la II República Española**, Univ. Nav., Pamplona, 1975, p. 30-31. Sobre la situación religiosa en Navarra v. SERRANO, Ana: **Las elecciones constituyentes de 1931 en Navarra**, Memoria de licenciatura, Universidad de Navarra, Pamplona, 1985, p. 1 lo-121. Los viejos postulados laicistas en CASTELL ARTECHE, J.M., 1973, *passim*.

(16) Pujol: «Propósitos monárquicos», PVB del 22 de abril de 1931.

(17) La C del 26 de abril de 1931. Instrucciones papales en MEER, 1975, p. 31-32.

«Dios y Fueros» será el lema bajo el que exhorten a la unión el integrista y el carlismo; «religión, familia, orden, propiedad, escuela cristiana (...) reintegración foral sin perjuicio del acomodamiento a las circunstancias, son igualmente postulados comunes que todo vasco pudiera suscribir», reza la proclama de la Compañía Tradicionalista de Vizcaya de comienzos de mayo que reproduce gran parte de la prensa católica (18) vasca. «En ese momento el espíritu de la fé estaba en ellos más vivo y ardiente» y «se adherían con más fuerza a las costumbres heredadas de sus mayores», observa el obispo de Pamplona Muñiz de Pablos refiriéndose a sus fieles. Ayuntamientos de mayoría dinástica, carlista o simplemente católica enviarán telegramas de adhesión al Movimiento de Alcaldes, teledirigido por los nacionalistas de *Jel* acaudillados por Aguirre, presidente de la Juventud Católica de Vizcaya (19).

Esos mismos días la prensa citada publica la que va a ser célebre pastoral del cardenal Segura en la que, glosando el documento pontificio sobre la necesaria unión de los católicos, alaba a Alfonso XIII y añora una Monarquía que, «en general, fue respetuosa con los derechos de la Iglesia», para acabar afirmando, de forma bien poco creíble, que «no siente predilección hacia una forma particular de Gobierno». Simultáneamente se desata una campana antijesuítica a la que responde el ayuntamiento vizcaíno de Lequeitio solicitando públicamente una contracampaña. La inhibición —luego rechazo— de la gestora municipal del ayuntamiento de Pamplona ante el requerimiento, que recorre las municipalidades vascas, suscita las iras católicas (20).

Coincidiendo con esta agitación y con la publicación del documento arzobispal por el órgano integrista de San Sebastián, se celebra en Guipúzcoa un acto llamado atener grandes repercusiones en la diócesis de Vitoria: el recibimiento masivo organizado al obispo Múgica en la villa marinera de Zarauz. El acto, al que acuden feligreses de toda la diócesis fue considerado por el Gobierno como una provocación y las octavillas («el pueblo somos nosotros, católicos, apostólicos, romanos, de la raza de los Pelayos, los Ignacias y los Fernandos») que reparte la Juventud Católica de Zarauz, producto de la fusión de las Juventudes Antonianas y Euzko-Etxea, fueron denunciadas ante el Gobernador civil como propaganda antirrepublicana (21).

«Téngase presente que hay en Guipúzcoa 25.000 jóvenes organizados en entidades religiosas, dispuestos a actuar como lo han hecho los jóvenes de Zarauz y que, tras éstos, la mayoría, la totalidad de los pueblos de Guipúzcoa, están dispuestos a recibir triunfalmente, tal como este pueblo costero recibió ayer apoteósicamente a su dignísimo Prelado», advierte «El Día, la misma agitada jornada en que la «Gaceta de Madrid» publicaba el decreto del Ministerio de Instrucción Pública reglamentando la libertad de ense-

(18) D del 5 de mayo de 1931, GN del 1, PVB del 7, etc.

(19) Sobre la visita «ad limina» del obispo de Pamplona y sus observaciones véase SERRANO, 1985, p. 112-120.

(20) Prensa local del día 7, ej VG del 7 de mayo de 1931, p. 8. La pastoral de Segura fue publicada en el «Bol. Ecles. del Arzob. de Toledo» el día 2 de mayo de 1931 y fue apareciendo los días siguientes en toda la prensa católica. El 10 se constituye en Villava la Comisión Gestora de la Liga de Jóvenes Navarros “pro defensa de los intereses religiosos» y lanza un manifiesto «A la Juventud de Navarra». Cfr. DN del 10 de mayo de 1931, p. 1.

(21) La visita de Múgica a Zarauz fue el 8 de mayo. Dicha hoja declara «guerra sin cuartel al absentismo estéril e inactivo de los nuestros». Se halla en la prensa católica (La C o el D por ej.) de los días 7-9 de mayo de 1931. Azpeitia organizó el día 10 otro recibimiento análogo como consta en la sesión del 25 de mayo del Libro de Actas de su Arch. Municipal.

fianza religiosa en la Escuela Pública que fue considerado por la Iglesia española como un atentado contra el Concordato vigente (22).

La víspera de las quemas de iglesias y de conventos españoles se registraron incidentes al tratar de impedir grupos de izquierdistas que se vendiera el semanario católico donostiarra «La Cruz». Salvo algún intento abortado, no hubo sin embargo, daños a bienes eclesiásticos en todo el territorio vasco (23). Días después eran obligados a abandonar España el cardenal Segura y el obispo de Vitoria.

El clima en el que va a desarrollarse y cobrar amplitud el Movimiento de Alcaldes es, pues, emocionalmente agitado. El MA va a ser el gran beneficiario de la enorme sensación que estos acontecimientos produjeron en el País Vasco. Domingo Arrese, tradicionalista y futuro secretario de la Minoría Vasco-Navarra, describe así el proceso, al calor mismo de los hechos:

«La realidad había demostrado con evidencia cruel que la causa de la civilización y del catolicismo se hallaba prácticamente abandonada a la furia de incendiarios y ladrones; y que un Gobierno que tan brutales atropellos permitía no era el más indicado para garantizar el respeto que en las naciones cultas se debe a la Religión Católica.

Esta consideración, unida a la anterior y posterior conducta del Gobierno republicano en materia religiosa y a los persistentes rumores que corrían sobre la futura legislación de España, empujaron definitivamente a la gran masa del País a que defendiese un Estatuto Vasco en el que se reclamara como derecho indiscutible de uno de los pueblos más católicos del mundo el de regular sus relaciones religiosas independientemente de lo que para sí determinasen otras colectividades de menos fina espiritualidad o de escasas apetencias suprasensibles» (24).

Pero el proceso no se desarrolló de forma homogénea en toda la geografía vasca. En Navarra, provincia dotada de un régimen jurídico especial y de una derecha sociológica firmemente aferrada a las peculiaridades derivadas del mismo, el núcleo político centrado en torno al «Diario de Navarra» va a oponerse, desde los inicios de la campaña, a toda idea de refugio en el Estatuto Vasco.

8.2.2. La especificidad navarra.

Suele ser un tópico, denunciado ya por algunos autores, la cómoda adscripción de Navarra a una mayoría carlista. Reconociendo la enorme dificultad de aislar el componente legitimista del conglomerado que constituye la derecha navarra prerrepública —por la falta de sinceridad de las elecciones y por las alianzas principalmente— y el carácter

(22) Arts. a este respecto: «Procedimientos dictatoriales. Un decreto trascendental sobre laicización escolar», La C, 10 de mayo de 1931, p. 1. «Nuestra protesta. Ante el decreto estableciendo el laicismo en las escuelas», PVB del 10 de mayo de 1931. El párrafo entrecuadrado pertenece al Editorial del D del 9 de mayo de 1931, p. 1. Distintas asociaciones católicas regionales felicitaron el día 10 a la JC de Zarauz por su actitud pasada. Cfr. D del 10 de mayo de 1931, p. 3.

(23) La prensa registra la visita que un comité heterogéneo de personalidades locales efectuó al Gobernador de Vizcaya para pedirle la protección de los bienes citados. Un extendido rumor recogido por el cónsul Doolittle de Bilbao nos da cuenta de que tal petición contuvo la amenaza de que «si ardía una sola iglesia vizcaína, el segundo fuego surgiría en el Gobierno Civil, probablemente con el Gobernador dentro». Doolittle comenta con soma que «órdenes tajantes fueron impartidas entonces con el fin de salvaguardar la propiedad religiosa». Consular report del 15 de junio de 1931, National Archives de Washington.

(24) ARRESE, Domingo de: **El País Vasco y las constituyentes de la segunda república**, Gráficas Modelo, Madrid, 1932, p. 16-17.

especial de las constituyentes de 1931, apenas queda otro modo de valorarlo que los resultados del 5 y 12 de abril en los que dicha aseveración dista mucho de quedar confirmada por los hechos que otorgan a los carlistas una cifra que ronda el 31% de los concejales proclamados por el art. 29.

Peor parada queda aún tal atribución si valoramos, en la medida de lo posible, la clientela carlista en función de la difusión de su prensa, difusión evaluada en un 9,56% de las tiradas totales de la prensa navarra local en 1931 (25).

Por ello creemos que reviste importancia la actitud que cara al Estatuto va a adoptar el carlismo pero, en el caso de Navarra, creemos aún más en el factor religioso unido a un sentimiento soterrado de comunidad antropológica que indudablemente aflora en la primavera de 1931.

Esto último apunta ya en el Manifiesto tradicionalista que el 21 de abril firman dignatarios carlistas de las cuatro provincias:

«Lo que entendemos por nuestra personalidad es la derogación expresa y solemne por parte del Gobierno de la nación española de todas las disposiciones abolicionistas de nuestros fueros y el restablecimiento conforme a fuero de los organismos peculiares en el país, es decir Juntas Generales en Vizcaya y Guipúzcoa, Hermandades en Alava y Cortes en Navarra, para que sean estas organizaciones propias las que rijan y gobiernen nuestra vida interna sin intromisiones ni ingerencias extrañas, ampliando, rectificando o amoldando el fuero según las necesidades de los tiempos y siempre conforme a la voluntad del pueblo, voluntad manifestada por los antes citados organismos forales.»

El *Manifiesto* rechaza una posible organización supraprovincial pero alude aun claro y bien perfilado etnogrupos vasco:

«sin que esta unidad de aspiraciones y de raza implique uniformidad de legislación y de órganos de gobierno sino recabando para cada uno de los componentes del País Euskarlo lo que sea peculiar de su organización foral.»

Para conseguir este fin propone la creación de una Junta integrada por organizaciones políticas y apolíticas de las cuatro provincias para que «constituyan el frente único euskaldun y la única entidad dirigente que actúe de aglutinante de todos los vascos en la reconquista de nuestras libertades en los históricos momentos presentes». Esta junta podría llamarse «Pro Reivindicaciones Vascas». El *Manifiesto* ofrece como enlaces a:

Por Navarra: Joaquín Baleztena y Gabino Martínez.

Por Alava: Angel Ayala y Manuel Echanobe.

Por Vizcaya: Conde de Arana y Nazario Oleaga.

Por Guipúzcoa: Marqués de las Hormazas, Julián Elorza y Antonio Paguaga.

El texto no se contradice con el *Manifiesto* que días más tarde emitirá D. Jaime preconizando un «Partido Monárquico, *Federativo*, Anticomunista (...), que coloque a la Iglesia y al Ejército en su verdadero lugar, lejos de toda política» (26).

(25) Según un estudio de Felisa LIZARRAGA titulado **Periódicos navarros de la II República** (1 Congreso Gen. de Hª de Navarra, Pamplona, 1986) las tiradas en 1931 eran: Diario de Navarra: 10.500 ejemplares. La Voz de Navarra: 5.000. El Pensamiento Navarro: 2.000. El Pueblo Navarro: 1.500. Democracia: 1.000. A efectos de este cálculo habría que sumar los ejemplares de la TN a los del PN con lo que el porcentaje de tirada carlista subiría a un 13,8%. Impugna también el carácter mayoritariamente carlista de la Navarra prerrepública MINA, M. Cruz: **Elecciones y partidos en Navarra (1891-1923)**, «La España de la Restauración», Madrid, s. XXI, 1985, p. 11 1-129. Pienso, sin embargo, que un análisis basado en las elecciones municipales y provinciales hubiera sido más ajustado al tema.

(26) «Manifiesto de nuestro Rey a todos los españoles», MUGARZA MECOLALDE, Daniel: El decenio

La opinión del nacionalismo vasco, barrido de la arena electoral en las recientes elecciones, pero sustentado en una población que adquiere «La Voz de Navarra», cuya tirada casi alcanza el 24% de las de la prensa local, es de sobra conocida y podría resumirse en «reintegración foral» y confederación de «estados históricos vascos». «Al confesar (el Gobierno) que está comprometido desde el Pacto de San Sebastián a hacer lo propio (que con Cataluña) con Vascongadas, es claro que no ha de proceder de distinto modo con Navarra», opina Miguel Esparza haciéndose eco del anhelo nacionalista en un artículo del 23 de abril que, significativamente, se titula «El derecho al Estatuto» (27).

El 2 de mayo, reflejando la postura confederalista del nacionalismo navarro —incluso del sector más proclive a las tesis de ANV— el PNV de Navarra se ratifica en su doctrina y en la reintegración foral. Las Cortes de Navarra aprobaran su «Estatuto o Constitución interna». El partido propugnará «que en el ejercicio de su libertad, Navarra promueva una federación con las regiones vascas» (...) «dirigida por un organismo en el que estén representadas las regiones adheridas...». Si la República no se muestra receptiva —añade la nota del PNV navarro— «proclamará la obligación de todo vasco de no consentir que por la incompreensión del Estado Federal se extinga definitivamente la personalidad natural de nuestra nacionalidad vasca...» (28).

Contrariamente a estas dos fuerzas, el «Diario de Navarra», el periódico local con mayor difusión en la provincia (50,2% de las tiradas), va a manifestar su hostilidad permanente a toda posible autonomía conjunta. Así, tras el desencadenamiento del MA en Vizcaya y Guipúzcoa y, resonando aún los ecos del Manifiesto carlista, aborda el 24 de abril, por primera vez, la cuestión «ya que vamos mezclados los de Navarra sin que Navarra lo haya pretendido hasta la fecha». Descarta a la SEV y a los grupos políticos como redactores de un Estatuto ya que debe ser Navarra la que «se pronuncie por sus órganos auténticos, que son las Corporaciones municipales, tal como salieron de las urnas» (...). «Pero no es ésta toda la doctrina foral —añade recordando a Pradera—, a esas Corporaciones municipales deben unirse las entidades, socialmente hoy equivalentes a los brazos de que se componían nuestras Cortes». En el mismo número y en la misma primera plana «Amezitia» —pseudónimo de Raimundo García, director del matutino— denuncia la infiltración comunista y la «demagogia» vasquista como formando parte de un todo. La consigna es «mejorar lo que poseemos, no tirarlo por la borda», como dice al día siguiente. Una *República Vasca* católica es imposible, aseverará el 26. El 29 se aferra con premura a la consigna papal de «Unión de los Católicos»: urge la unión de las derechas; «pero no solamente los esfuerzos. También los programas». *La República Vasca* católica no es posible pero la *República* (o el Reyno) *Navarra* católica sí. «Religión y Fueros» debe ser el lema de Navarra ante las Cortes Constituyentes. García urge la formación de una «piña o frente de toda Navarra» con este lema, que «se compendia en dos palabras pero (...) encierra muchas soluciones y muchos conceptos» (29).

crítico. Política y la guerra en el País Vasco entre 1930-1940, Oñate, 1974, p. 203-204. El Manifiesto de la Junta PRV aparece en toda la prensa del País entre los días 23 y 25. El último en publicarlo es el DN que. lo hace el 25. Firman los arriba citados más: Angel Díaz de Cerio, Javier Astrain, José Lumbreras, Wenceslao Bemaola, Ignacio M^a Plazaola, Agustín Tellería, Cándido Recondo, Joaquín Castañeda, José Garmendia, Pedro Dorao, Alejandro Astaburuaga, Antonio Zabala, Vicente Iruretagoyena, Avelino Elorriaga, Antonio Lizaso y Félix Olano. La gran mayoría de los enlaces pertenece a EI. Texto en el Ap. n.º 70 de la edición microfilmada, 1989.

(27) VN, 23 de abril de 1931, p. 1.

(28) «Partido Nacionalista Vasco. La asamblea del sábado», VN del 7 de mayo de 1931, p. 1.

(29) Mendarte: «Navarra ante las Cortes Constituyentes», DN, 3 de mayo de 1931, p. 1. «El peligro del co-

El 6 de mayo aparece el primero de una serie de artículos encargados por el DN al canónigo de Sigüenza Hilario Yaben, experto en retrotracciones medievalizantes de la foralidad. Su *no* a la República federal no sólo es neofóbico (Navarra ha sido siempre Reino y no puede ahora convertirse en República...) sino también integrista y sofismático:

«La República federal podría traer a Navarra un acrecentamiento de la libertad política pero a costa de enormes quebrantos en la verdadera libertad religiosa y en la civil. Creo que Navarra entera renunciaría gustosa a una autonomía que no puede conseguirse sino con tan duras y humillantes condiciones. Puesta a elegir entre la completa reintegración foral y el reinado social de Cristo en el país, Navarra no vacilaría...». «... no es posible retroceder hasta el Estado Federal...» (30).

El tono antiliberal del canónigo es acorde al que hemos visto emerger en tomo a la nueva normativa laicista de la República; la doctrina praderiana en lo tocante a Navarra configura el resto y, los dos, la especificidad del DN en mayo de 1931.

Esta especificidad —y la necesidad de llevar una política propia— es la que hace que el PNV de Navarra, mucho más laico y más republicanista que los de las Vascongadas, tras acudir a unas reuniones previas, acabe por desistir de entrar en una coalición de derechas. Así, en carta del 9 de mayo firmada por Cunchillos, Aranzadi y Serapio Esparza al político integrista Sánchez Marco en cuyo domicilio se habían efectuado algunas de las reuniones, afirmarán los nacionalistas navarros:

«no es el actual problema de Navarra problema de derechas ni de izquierdas, sino de autonomía, como así lo entienden en las provincias hermanas todos los partidos políticos según lo reflejaba «La Gaceta del Norte» en reciente artículo que firmaba el Sr. Allende en el que se comprueba que todos los partidos colaboran en la redacción del Estatuto. Esta autonomía resolvería de verdad las cuestiones que más interesan a nuestro país con el criterio que en él prevaleciera, en lugar de limitarnos a constituir una minoría meramente protestante acerca de tan graves problemas en el Parlamento Español. Sentado esto, además que para nosotros, no ya por cuestión de actualidad sino porque en todo caso la cuestión de libertad de nuestro pueblo es capital, determinante de nuestro nacimiento como organización política, podríamos coincidir, sí, con el Partido Carlista y con núcleos importantísimos de Navarra al menos en un programa mínimo, pero no con las personas

munismo —de la demagogia— es un hecho indiscutible en Navarra», DN del 24 de abril de 1931, p. 1. Exhibe párrafos de un folleto de Trostsky dando instrucciones a los obreros para que defiendan «el derecho de los catalanes y de los vascos a organizar su vida en un estado independiente». El folleto en cuestión forma parte de **De la Revolución** y la alusión citada aparece en la p. 397 de la versión francesa editada por Minuit en 1963. La primera alusión al Estatuto la hace el DN el 24 de abril de 1931: «Estampas forales».

(30) Los artículos de Yaben pueden verse a lo largo de todo mayo. Véase por ejemplo «Condición legal de Navarra antes de 1841», 20 de mayo de 1931; asevera que la «creación de un Estado navarro dentro de la República federal española no sería la restauración de la constitución política que Navarra tuvo desde 1515 hasta 1841» ya que la soberanía la disfrutaba el rey que ahora no existe. En «La reintegración foral» (21 de mayo) se interroga si «¿Podrá conseguirse la reintegración foral dentro del régimen que quiere implantarse en España?». No —contesta— ya que no tendría Navarra: aduanas, donativo fijado por las Cortes, milicias propias, etc. En «¿Cortes navarras?» (22 de mayo) rechaza una restauración de las Cortes de Navarra. La restauración de las Cortes «tampoco conviene solicitarla ahora». «Si el régimen nacional es rabiosamente parlamentario, lo será también el de los Estados particulares como Navarra». «Por mi parte, no quiero para mi hidalga tierra el azote del parlamentarismo...» Además sólo legislarían leyes particulares y no federales. El 23 de mayo duda que pueda sobrevivir un régimen federal en España. Opta por «obtener una autonomía compatible con la Constitución unitaria del Estado, capaz de sobrevivir, por lo mismo a la ruina del régimen federal». Así... «prestaría hoy Navarra un buen servicio a la causa de la unidad española». («En lugar de las Cortes»). Y el 24 de mayo parafrasea, sin citar su autor, la argumentación antiforal de Víctor Pradera en la Asamblea de Pamplona del 30 de diciembre de 1918: «El federalismo es caro...» Navarra «tendría que cargar con casi todas las obligaciones que ahora incumben al Estado español en territorio navarro». «Esta cantidad aumentará bastante con la creación de nuevas escuelas que se proyecta». Como una solución propone que los párrocos ejerzan también de maestros... («Aspecto económico»).

y núcleos representativos de «Diario de Navarra», centralmente opuestos a estas aspiraciones según puede comprobarse en estos mismos días en que ha venido defendiendo la tesis unitaria como en otras ocasiones la posición abandonista del problema o de sistemática obstrucción al mismo» (31).

Ese mismo día el DN manifestará su horror ante la fiebre estatutista que ha invadido el ambiente (32). Agitación religiosa y agitación autonomista van a superponerse también en Navarra.

8.2.3. La convergencia católica.

La quema de iglesias y conventos produjo sensación en Vasconia parando en seco el lento deslizamiento de parte importante de la opinión de derecha hacia la aceptación del fenómeno republicano. Pero, mayores van a ser aún los ecos y las reacciones suscitadas por la expulsión, el 17 de mayo, del obispo Múgica. Si la prensa vasca, amedrentada por las suspensiones de «El Debate» y el «ABC», se mostró circunspecta en el primer caso, en el segundo, el alud de protestas canalizadas por diversas vías no puede menos que verse reflejado, pese al autocontrol ejercido principalmente por los nacionalistas. Telegramas, cartas de adhesión al prelado y protestas contra su expatriación fueron enviados al Ministerio de Gobernación y a los medios de comunicación mientras se recogían firmas y se movilizaban congregaciones piadosas diversas (33).

Pero ésta no va a ser la única reacción. Al calor de estos acontecimientos se gesta también la resurrección del requeté carlista con la organización de decurias para custodiar conventos, hacer guardia en los círculos y locales e intervenir, en caso de necesidad, «donde hubiera un conato de violencia». Se van a repartir armas que se adquieren de forma clandestina en Eibar y en Ermua, a escasa distancia del bastión republicano (34), se aceleran los acercamientos al integristismo llegándose, a mediados de mayo, a una virtual fusión de ambas ramas en Navarra, se inician contactos con los medios alfonsinos, incluso se llegará ya a especular sobre las intenciones de Sanjurjo. En una palabra, a partir de estas fechas, el carlismo vuelve a cobrar vida mientras las huestes alfonsinas ca-

(31) «Seguimos... Para NBB», PN del 6 de junio de 1931, p. 3. Alas reuniones habían acudido carlistas, integristas, católicos independientes y nacionalistas del PNV. No sabemos cómo aparecieron los elementos del DN ya que las conversaciones fueron secretas y sólo se filtran en junio.

(32) E. Esparza: «Postales», DN del 9 de mayo de 1931: «sencillamente horrible. Hay que salir a la calle con paraguas (...) Nos colocaremos luego un leterrito que diga: ¡No hable Ud del Estatuto!».

(33) Diversidad de telegramas obran en el AHN, Gobernación, Serie A, leg. 16. La C da cuenta, por ejemplo, el 23 de mayo, de una protesta firmada por la Junta provincial de Acción Católica de Guipúzcoa, Federación Vasco-Navarra de Luises, las Juventudes parroquiales del Buen Pastor, Santa María, San Ignacio y el Antiguo, el Centro Católico, la Congregación de Caballeros de la Inmaculada y San Ignacio, La Juventud Carmelo de Praga, la Legión Católica de Guipúzcoa, la Asociación de Obreros Católicos, la Federación Local de Sindicatos Católicos Obreros, la Federación Católico-agrícola guipuzcoana, la Asociación Católica de Padres de Familia y las congregaciones piadosas de las parroquias de San Sebastián. El carácter decisivo de la impresión que produjo la quema de conventos e iglesias me lo confirma Del Burgo (1988): «Cuando todo el mundo confiaba en la República de obispos preconizada por Alcalá Zamora, la quema de conventos fue como una bomba que despertó las conciencias, adormecidas por el cómodo sesteo de la Dictadura de Primo de Rivera...».

(34) BURGO, Jaime del: **Conspiración y guerra civil**, Alfaguara, Madrid, 1970, p. 510. Según relata este autor, que era entonces secretario de la Juventud Jaimista de Pamplona, el 14 de abril había ya habido una reunión en casa de los Baleztena, en Leiza, donde se fijaron «normas a que habían de someterse los carlistas para contener previsibles desmanes». Del Burgo y José Martínez Estrada fueron detenidos en relación con este tráfico. En Eibar —según me comunica Del Burgo en 1988— la adquisición se efectuó por intermedio de los hermanos Astaburuaga.

llan o traspasan ininterrumpidamente la frontera. El viejo legitimismo va a ser redescubierto como brazo armado de la catolicidad amenazada, a través de un auténtico reflejo histórico, profundamente enraizado en la comunidad vasca (35).

Por otra parte, el otro partido católico ascendente, el PNV, no le puede ir a la zaga so pena de perder su poder de captación sobre las masas irritadas. Tiene que capitalizar la indignación católica, eso sí, sin malquistarse con la República. Por eso protesta («Cómo y ante cuál consideración o temor podría Euzkadi callar este día?») pero suplica al Gobierno se retracte de su determinación: «El PNV nunca suplicó, lo hace ahora (...) y por la misma consolidación de la República Federal Española». Y, al mismo tiempo, se dirige hacia su hipotética clientela:

«El PNV llama apremiantemente a su seno a cuantos no padezcan el error fundamental de adscribir la religión a una forma determinada de gobierno. De ese error nacen muchos males hoy. Y el PNV, que jamás incurrió en él, podrá ofrecer así a la República la colaboración de muchas gentes hoy apartadas de ella, y a los vascos de buena voluntad la garantía de que todo aquéllo por lo que darían su vida misma ha de verse defendido por la única agrupación que en las derechas vascas está en condiciones de realizarlo con toda eficacia» (36).

Al día siguiente visita el GBB de PNV al Gobernador civil de Guipúzcoa para reiterarle su protesta por la política religiosa del Gobierno. El Centro Vasco de Pamplona figura en la larga relación de firmantes contra el acuerdo favorable a la expulsión de los jesuitas que adopta la CG del ayuntamiento de la capital navarra. Horas después aparece en la «Gaceta de Madrid» el decreto estableciendo la libertad de cultos y conciencia que rompía con el conocido artículo 11 de la Constitución confesional de 1876 (37).

El acercamiento entre el carlismo y el nacionalismo confesional tenía que producirse, sin que ello descartase roces y contradicciones internas, fruto de la puja sorda que enfrentará ininterrumpidamente a ambas formaciones dotadas de una misma clientela. Varios autores aluden a las conversaciones secretas sostenidas, sobre las que no se conocen — salvo en el caso navarro— aún pruebas documentales. Mugarza, persona cercana a la conspiración, dice que las mismas se desarrollaron «con mucho sigilo, culminando en una unión de esas fuerzas»; Venero detalla dos puntos fundamentales concluidos: la presentación de un proyecto común de Estatuto Vasco y la constitución de una base electoral común ante las elecciones para las Cortes Constituyentes. El 20 de mayo, en plena

(35) «No representan ya un gran contingente de la población—comenta con agudeza el cónsul de los EEUU en Bilbao pero sí, con toda probabilidad, una fuerza espiritual más potente que cualquier otra si se exceptúa a los socialistas que son su antítesis total». Cfr. «Political complexion and possibilities», Consular report del 20 de junio de 1931, Arch. de Washington. Sobre este aspecto v. BLINKHORN, M., 1979, p. 69-104. Rumores sobre Sanjurjo en BURGO: Loc. cit., p. 274. Fusión de jaimistas e integristas en el PN del 17 de mayo de 1931, p. 1. Reiterada expresión de la intención unionista de los integristas en la C del 23 de febrero, 29 de abril y 5 de mayo de 1931.

(36) «Ante una medida. Por la paz espiritual», E del 19 de mayo de 1931, p. 1. Ese mismo día escribe Marcelino Oreja, propagandista católico, a Ramón Vicuña (miembro del EBB) comentando favorablemente el artículo. Cfr. AHN. GC. PS Bilbao, lea. 194. Del mismo tenor es la carta de esas fechas del monárquico M. de Hormaechea a Vicuña en la que asegura que «ningún antiguo monárquico cumple con su deber si no les apoya a Uds. INCONDICIONALMENTE, sin titubeos, sin exigir nada a título de reciprocidad o colaboración». Loc. cit..

(37) Visita del GBB al Gobernador Aldasoro en «Centros oficiales», VG del 21 de mayo de 1931, p. 8. El escrito pro jesuítico fue firmado por: El Pensamiento Navarro, Diario de Navarra, La Voz de Navarra, La Tradición Navarra, Adoración Nocturna, Hermandad de la Pasión, Apostolado de la Oración, Jueves Eucarístico, Congregación mariana, Asociación de Padres de Familia, La Conciliación, Junta de Acción Católica, Centro Vasco, Círculo Integrista, Círculo y Juventud Jaimista, Juventud Católica y Asociación de Maestros Católicos.

euforia autonomista, D. Jaime envía una circular a los jefes regionales de su Partido para que «se preparen para la lucha contra el sectarismo». «No importa —concede— que los míos no sean colocados a la vanguardia de esa lucha. En la marcha de los Ejércitos a veces las fuerzas de choque van a retaguardia y son, sin embargo, las que deciden la suerte de las batallas» (38).

Las primeras coaliciones electorales se preparan cara a la elecciones municipales parciales del 31 de mayo. En algunos lugares se anudan; en otras, como en Tolosa o Pamplona no llegan a fraguar, como luego veremos, hasta después de estas elecciones.

8.3. El Movimiento de Alcaldes pide un Estatuto a la SEV.

Vimos cómo se había gestado el Movimiento de Alcaldes en los ayuntamientos de Guecho y de Vergara. Su filosofía es impecable: los alcaldes son, en esos momentos, los únicos representantes legítimos de la voluntad popular y, en un régimen de democracia, a ellos les corresponde decidir los primeros derroteros políticos del Pueblo Vasco. ¿Cómo?. La respuesta aparece ya en el manifiesto vizcaíno del 19 de abril: en «una Magna Asamblea de Municipios Vascos» (39).

Sin embargo, y dados los resultados electorales de los pasados comicios, la izquierda no puede aceptar estos presupuestos que en nada le favorecen. Según ella —es en lo que machaconamente insisten, como en Eibar, sus elementos locales— sólo los «representantes de la República» pueden asumir la dirección del País, razón por la que consiguen que el régimen de CCGG sea implantado también en las provincias vascas y que un buen número de ayuntamientos, entre los cuales Vitoria y Pamplona, sean regidos sólo por concejales del Bloque antimonárquico.

Durante el resto de abril, a tenor de las negociaciones intranacionalistas que hemos contemplado fracasar, el Movimiento de Alcaldes apenas progresa más que de forma vegetativa obteniendo cerca de 70 adhesiones de 115 municipios en Vizcaya, unos 5 de 89 en Guipúzcoa. La moción de Vergara, suscitada en el ayuntamiento de Rentería, implica al de San Sebastián al que se le ruega que «como capital de la provincia, convoque a todos los ayuntamientos a una Asamblea en la que se propongan los medios convenientes para la estructuración del Estatuto Vasco», cosa a la que hará oídos sordos. Lo mismo ocurrirá con el ayuntamiento de Vitoria que acuerda no adherirse a la petición (40).

Soslayando el problema de la proporcionalidad, la prensa nacionalista, consciente del papel de asilo que juega el nacionalismo confesional en 1931, insiste en que el Movi-

(38) Circular de D. Jaime en MUGARZA, Daniel, 1974, p. 32. Aproximación Carlo-nacionalista en la p. 24. Conversaciones secretas entre nacionalistas y carlistas en GARCIA VENERO, Maximiano: **Historia del nacionalismo vasco**, Madrid, Editora Nacional, 1945, p. 420. Tengo para mí que de existir pruebas documentales de este pacto éstas tienen que estar —o han estado— por razones obvias en el palacio episcopal de Vitoria. Solicité en febrero de 1987 autorización para consultar estos fondos posibles siendome excusada la misma «habida cuenta de que viven aún personas implicadas en algunos papeles que él mismo (el Obispo actual) ha revisado».

(39) «A los Municipios Vascos», E, 19 de abril de 1931, p. 1.

(40) «Crónica alavesa», VG del 30 de abril de 1931, p. 6. El oficio del ayuntamiento de Rentería en el Arch. Mun. de San Sebastián, Secc. E, Neg. 2, Serie 3, Exp. Estatuto Vascongado. Respecto a las adhesiones al MA, la cifra referente a Vizcaya en D del 23 de abril de 1931, p. 3. La de Guipúzcoa la obtenemos por seguimiento de la prensa en la que registramos los acuerdos de Azepeitia, Oñate, Segura, Rentería y Cestona, amén de otros ayuntamientos en los que el tema queda «sobre la mesa».

miento de Alcaldes es el único aglutinante válido, al que califica de apolítico «ya que si, por ejemplo, en Bizkaya el PNV podría alardear de ser suyos muchos ayuntamientos, no podría jactarse tanto en Gipuzkoa, ni mucho menos en Navarra o Alaba» (41).

A finales de abril, fracasada la tregua nacionalista, los promotores del MA acuerdan dar una mayor amplitud y celeridad al mismo, invitando a los alcaldes de las cuatro capitales no sólo a adherirse sino también a dirigirlo. Antes de cumplimentar el acuerdo deciden dar cuenta de sus planes al Gobernador Civil de Vizcaya, José Martínez de Aragón:

«El día 29 de Abril se celebraba la entrevista con el Gobernador Civil de Bizkaya. Se le expuso con todo detalle la idea de convocar en cada región vasca una Asamblea de Municipios que restaurase las Juntas Generales y las Cortes de nuestros viejos Estados; cómo más tarde se reuniría una Magna Asamblea del País donde libremente las regiones vascas por sus Municipios acordarían el régimen de libertad o Estatuto que había de ser presentado a los poderes de la República como exigencia de la voluntad conjunta y actual del País. Se le informó del plan de propaganda de moderna visualidad en su concepción y desarrollo, que se pensaba llevar a cabo, y porque nada faltase, hasta el dinero que hacía falta para la empresa a cuya contribución se le invitó, por supuesto, al propio Sr. Martínez de Aragón.

Acogió la idea el entonces Gobernador con verdadero entusiasmo, nos animó en la campaña y entendió con nosotros que el momento era de gran oportunidad y trascendencia. Y como le dijéramos que nuestro propósito fuese ofrecer la dirección del movimiento a los cuatro Alcaldes de las cuatro capitales, para que tuviera mayor fuerza y autoridad, y se disiparan los infundados recelos propalados, nos concedió amplísimo permiso para toda clase de propagandas a realizar, siempre que nos mantuviéramos dentro de la lealtad que ofrecimos» (42).

Semejante acogida significaba un espaldarazo a la acción municipalista. Pero el éxito no iba a acompañar a sus visitas a las capitales vascas ya que los alcaldes de éstas no dudaron en rechazar «la dirección de un movimiento donde ellos y sus amigos iban a verse sumergidos por la totalidad de ayuntamientos conservadores» (43). Efectivamente, al día siguiente, Ercoreca «se limitó a contestar que pondría el caso en conocimiento del Ayuntamiento de Bilbao antes de adoptar ninguna decisión», siendo Sasiain, alcalde de San Sebastián, el que manifestara la verdadera razón de esta negativa al aducir que «no podía dirigir aquel movimiento por estimar que el voto del ayuntamiento de San Sebastián no podía tener la misma significación que el voto de un ayuntamiento pequeño de Guipúzcoa» (44).

Navarra mereció los días 2 y 3 de mayo una jornada aparte aunque, debido a la ausencia del alcalde, Mariano Ansó, la entrevista fue realizada sólo con el Gobernador Civil, el riojano Jesús del Río, sin que sepamos qué cariz adoptó la misma. Sí sabemos, sin embargo, que la visita a Pamplona sirvió para efectuar las gestiones iniciales del MA en Navarra y que fue Arturo Campión quien señaló a los visitantes «las personas influyentes (con las) que convendría hablar para buscar colaboración eficaz en el resurgimiento de los municipios». El atractivo de la empresa, en un momento en que ANV aparecía eclipsada por la postergación de su plan de Gobierno provisional, hizo que Cunchillos, Aranzadi y otros bascularan definitivamente hacia el PNV. Aranzadi acompañaría el día 3 a

(41) «Del momento. La unión de los vascos», D del 26 de abril de 1931, p. 12.

(42) AGUIRRE, 1935, p. 28-29.

(43) GARAT, 1968-1969, p. 32.

(44) «Las izquierdas guipuzcoanas y el Estatuto», VG del 11 de julio de 1931, p. 1. Visita a Ercoreca y a Ortíz de Zárate en AGUIRRE, 1935, p. 29-30. Estas entrevistas se realizaron el día 1 de mayo de 1931.

Aguirre a Estella y Tafalla a efectuar las gestiones necesarias para poner en marcha el movimiento (45).

Al día siguiente los comisionados visitaron Vitoria entrevistándose con el alcalde Ortíz de Zárate, que debió de dar largas a la cuestión, y con el Gobernador Civil, el neorrepublicano Gabriel Martínez de Aragón al que ya conocemos por su contestación de 1930 al cuestionario de la SEV, el cual, de acuerdo con aquella respuesta, encandiló a los visitantes instándoles a que, «en vez de conseguir una reunión incolora y amorfa de Municipios», los congregaran «conforme a Fuero, previa designación de sus Procuradores de Hermandad». «El Gobierno que respeta la Generalidad de Cataluña —aseguró— no se opondrá a la constitución de las Juntas Generales» (46). Los primeros pasos del movimiento se dieron coincidiendo con la aparición de un manifiesto en el que se apelaba a los municipios alaveses llamándoles «*la mayor y más sana parte del País*». En el ayuntamiento de Vitoria se reunieron «significados elementos de casi todas las fracciones para afirmar la voluntad, el deseo y la aspiración de este solar de regirse por sus antiguas y veneradas tradiciones». Pero de esta reunión, en la que podía verse a nacionalistas de *Jel*, republicanos y miembros de ANV, sólo salió una nota para la prensa y una convocatoria de otras citas posteriores que fracasarán debido al carácter inmiscible de sus componentes (47).

Efectivamente, el 6 de mayo, sábado, se reunían los ayuntamientos de Vitoria y de San Sebastián. En el primero, a la petición del republicano Alfaro de que el ayuntamiento se sumara al movimiento, contestó el presidente de la gestora pidiendo calma y mencionando «otros trabajos que se realizan a petición del ministro de Hacienda». En el segundo frenó también Sasiain la impaciencia de los promotores aludiendo a la indeterminación del Gobierno sobre la cuestión («no se sabe si los proyectos han de nacer de los ayuntamientos o de la Diputación») (48).

Mientras tanto Aguirre y sus alcaldes conseguían montar el organigrama de una acción de gran amplitud, como puede advertirse en la nota publicada el día 6 de mayo mismo:

«El movimiento de los Municipios que solamente en Bizkaya adquiriría forma organizada ha sido respondido efusivamente en Gipuzkoa, Alaba y Navarra, de donde los comisionados vizcaínos en la visita girada estos días a esas regiones vascas nos traen las más entusiastas noticias.

(45) La visita es descrita en términos generales por AGUIRRE, 1935, p. 30. Es por carta de Avelino Barriola a Ramón Vicuña del 5 de mayo de 1931 por lo que sabemos los detalles arriba citados. Aguirre hizo también una gestión en Lecároz. Barriola instó al vizcaíno para que el EBB dejara libertad de actuación en Navarra... Cfr. Carta en el AHN, GC, PS Bilbao, leg. 190.

(46) Recordemos que Martínez de Aragón padre fue siempre un foralista opuesto a toda tendencia nacionalista de la autonomía. Esa fue, por ejemplo, su actitud dentro del movimiento de 1917-1918, como vimos *supra*. Creemos que su intención en 1931 era la misma. Su invocación alas Juntas Generales no deja de ser chocante después de las reacciones suscitadas por el acto de Guemica del 17 de abril. Entrevista en AGUIRRE, 1935, p. 37. También en la prensa y glosa favorable por F.J. de Landáburu en E del 7 de mayo de 1931, p. 1.

(47) Sobre el MA en Alava véase PABLO, Santiago de: **Prensa, política y opinión en Alava durante la II República**, «Kultura» n° 7, 1984, p. 151 y ss. Las reuniones, nota y manifiesto en HA y La L, con reproducciones en D y VG.

(48) «Centros oficiales. Ayuntamiento, la cuestión autonómica», VG del 7 de mayo de 1931, p. 7. El 5 se había formado una ponencia para tratar el tema autonómico. «Alava», D del 7. «La autonomía vasca», La L del 7. «La sesión de ayer en nuestro ayuntamiento», HA del 7. El D. ironiza: «serán los políticos de los diversos partidos los que lo redactaran (el Estatuto) y luego será entregado a la CG y con los señores que nombre el ministro de Gobernación será presentado a las Cortes».

Zumaya, Bergara, Andoain y Azpeitia en Gipuzkoa; Salvatierra, Elciego y Aramayona en Araba, y las merindades de Aoiz y Estella en Navarra, son los puntos en que ha de descansar por ahora el movimiento que ha de tener realidad dentro del mes en curso, según el programa que se ha comenzado a desarrollar por todo el País Vasco.

Y decimos por ahora porque esperamos fundadamente ver a la cabeza del movimiento municipalista vasco en pro de su Estatuto a los Ayuntamientos de nuestra capitales, cada uno en su región. Han respondido los pequeños, faltan los grandes, a los que cordialmente instamos de nuevo a esta campaña democrática, limpia y leal» (49).

La primera cita de la SEV en relación con el MA la vemos aparecer el 7 de mayo — «el Estatuto se va elaborando y en esta misión tiene la palabra la SEV, que el próximo domingo se reunirá»—; ese mismo día, el Seminario de Estudios Gallegos entregaba un Anteproyecto de Estatuto a los grupos y partidos gallegos y la prensa nacionalista navarra proponía una gran manifestación de todos los ayuntamientos del País Vasco en Pamplona (50).

Los días sucesivos la presión sobre las CCGG y sobre los municipios de las capitales de provincia aumenta. El mismo día 7, como atraída por el ambiente que se está formando, aparece una comisión de la Cámara de Comercio de Logroño encabezada por su presidente, Sr. Garrigosa, «para exponer los deseos y aspiraciones de los sectores económicos e industriales de la Rioja de que en la próxima estructuración federal de España se tengan en cuenta los vínculos históricos, económicos, sociales y de afectos que la unen a las Provincias Vascongadas y Navarra a efectos de su incorporación a las mismas en una coordinación de intereses y relaciones». La delegación visita a los cuatro gobernadores civiles hallando una magnífica acogida por parte del de Navarra —que expide una nota a la prensa— y por el de Guipúzcoa (51).

De forma simultánea, sin embargo, dos CCGG provinciales adoptan una decisión. La navarra, presidida por el médico socialista Constantino Salinas Jaca, expide un telegrama al Ministerio de Gobernación solicitando la «urgente promulgación de un decreto dictando normas para la convocatoria y celebración de una Asamblea de Ayuntamientos presidida por la Diputación en aquellas provincias que aspiren al reconocimiento de su personalidad regional a fin de confeccionar los Estatutos Regionales que hayan de presentarse a las Cortes Constituyentes».

La guipuzcoana, por su parte, nombra una Comisión de Fueros anunciando que no quiere distraer al Gobierno de su tarea de consolidación y que sólo quiere «organizar una labor de preparación interna» a fin de redactar un estatuto que pasará por el tamiz de los ayuntamientos antes de ser presentado al Gobierno. La Comisión estaba compuesta por todos los miembros de la Gestora, los delegados de los partidos republicano, socialista

(49) «En marcha hacia el triunfo», E del 6 de mayo de 1931, p. 1. Resto de la prensa el 7.

(50) Cita de la SEV en el D del 7 de mayo de 1931, p. 1. Estatuto Gallego del SEG en SANTA MARIA, 1977, p. 414 y 441-446. M.E.: «Del momento. La labor preparatoria», VN del 6 de mayo de 1931, p. 1.

(51) «En la Cámara de Comercio. Una visita de la Cámara de Comercio de Logroño. Para tratar de la unión de la Rioja con las Vascongadas y Navarra», VG del 8 de mayo de 1931, p. 6-7. «Navarra. Una visita de comisionados riojanos.: «También ha hecho gestiones para lograr la unión de La Rioja al País Vasco-Navarro cuando se conceda la estructuración regional. El Gobernador D. Jesús del Río, que es riojano, manifestó que se hallaba conforme con esta petición que él siempre ha defendido», C, 8 de mayo de 1931, p. 3. «En los centros oficiales... La anexión de Rioja al País Vasco...»: «El Sr. Aldasoro se mostró de acuerdo con la actitud de estos señores, pues defienden una iniciativa que él propugnó hace tiempo. Para defenderla quiso dar una conferencia en tiempos de la Dictadura, pero no le fue permitida. Así se lo manifestó a los visitantes», C, 9 de mayo de 1931, p. 4. La delegación repartió profusamente unas hojas explicando su iniciativa. Texto en el Apéndice n.º 4.

y ANV, un representante de los ayuntamientos cabeza de partido y otro de la villa de Eibar. Podían presentar ponencias los ayuntamientos, la SEV, los partidos, los ex parlamentarios y diputados provinciales y las Cámaras, antes del 25 de mayo. Una vez aprobado el texto por la Asamblea de ayuntamientos se comunicará el mismo alas otras provincias con las que se redactaría el proyecto definitivo a presentar en Cortes (52).

Naturalmente, el MA no va a aceptar esta supeditación y en la reunión que el 8 de mayo celebra en San Sebastián da un nuevo paso adelante y acuerda un calendario concreto, adaptado con estrechez a la convocatoria de elecciones generales anunciadas para el 28 de junio, así como la consecución de un texto estatutario, el redactado por la SEV:

«Se acordó unánimemente, en nombre de todos los Municipios vascos, rogar a la Sociedad de Estudios Vascos a fin de que en la reunión del próximo domingo en Donostia acuerde que las subcomisiones de las regiones vascas redacten los Estatutos navarro, guipuzcoano, alavés y vizcaíno respectivamente, que articulados entre sí constituirán el Estatuto vasco. Rogar asimismo que cada subcomisión en su región respectiva abra un período de consultas a las que se invite en primer término a los partidos políticos y a todas las personalidades que puedan colaborar en la confección del Estatuto.»

Y para este efecto se fijaron en principio las siguientes fechas, partiendo de la reunión de Estudios Vascos del día 10 próximo: un período de quince días hasta el 24 del corriente, fecha acordada para la convocatoria de las Asambleas regionales, durante el cual se consultarán y confeccionarán los Estatutos regionales. Celebradas el día 24 las Asambleas regionales, se convocará para el día 31 de los corrientes en la ciudad de Iruña la magna Asamblea del País a fin de aprobar los Estatutos que, enlazados entre sí, constituirán el Estatuto Vasco» (53).

«El asunto está ya encauzado», comenta con alivio la prensa nacionalista.

8.4. Reanudación de actividades de la SEV.

Del 9 al 11 de mayo las oficinas de Eusko Ikaskuntza van a recibir más de 200 telefonemas y telegramas de municipios y entidades diversas solicitando que la Sociedad redacte un Estatuto de Autonomía «siguiendo los deseos de los municipios» y «abriendo consulta con partidos políticos y personalidades» (54).

El día 10, con cerca de cien de ellos —en especial guipuzcoanos y vizcaínos— sobre la mesa, se reúne el pleno de la Comisión de Autonomía. Ya explicamos más arriba cómo, para comienzos de abril, la subcomisión vizcaína había acabado de redactar una actualización de la foralidad vizcaína y cinco de sus miembros —Arana, Basterrechea, Careaga, Chalbaud y Madariaga— habían preparado las bases del «organismo común que habría de representar a todo el País Vasco», así como una declaración previa de autonomía en la que hallamos ya lo que va a ser el artículo nº 1 del célebre Estatuto de la SEV. En la reunión puede detectarse, desde el comienzo, el peso de los acontecimientos acaecidos desde la última reunión plenaria celebrada en enero:

(52) Telegrama navarro en el AHN, Gob., 52 A, exp. 18. La Comisión guipuzcoana en la RSDPG del 7 de mayo y el D del 8, p. 3.

(53) «Únicamente los municipios», E, 9 de mayo de 1931, p. 1 y 10 de mayo, p. 1. También en AGUIRRE, 1935, p. 37-39. La decisión la conocía ya la GN del día 7 que titulaba «Hacia el Estatuto Vasco. Encauzado el problema» por L. Allende (Federico Zabala Allende).

(54) La colección completa de telegramas y telefonemas obra en el ASEV, Autonomía.

«Abierta la sesión, expuso el Presidente, don Julián Elorza, que, aun cuando no todas las subcomisiones habían ultimado sus trabajos, había creído necesaria y urgente la reunión de la Comisión plenaria ante la rapidez con que iban desarrollándose los acontecimientos. Señaló que ya no se pedía únicamente un estudio de adaptación de facultades y prácticas forales a los tiempos presentes, sino que se requería la redacción de un Estatuto concreto que fuere, en cierto modo gacetable. Indicó la existencia de dos movimientos, diferenciados en su primer impulso, pero coincidentes en la solicitud de la colaboración de la Sociedad de Estudios Vascos para la formación del Estatuto, pedido en forma de ponencia por los ayuntamientos —que acababan de manifestarse con el envío de un centenar de telefonemas— y como informe o medio de ilustración por las Comisiones Gestoras. Creyó, por tanto, que había que determinar una cuestión previa: la actitud de la Comisión ante esos dos requerimientos en los que había que advertir dos ideologías distanciadas» (55).

Pero la discusión no se centró sobre estas dos peticiones —tras las que hay que ver el protagonismo del PNV y de ANV respectivamente— sino en el tipo de Estatuto, foral o a la catalana, que debía de entregarse:

«Don Ramón Madariaga declaró que las circunstancias habían cambiado notablemente desde la fecha en que se recibió el encargo de la SEV. Tratóse entonces de la realización de un estudio especulativo sin grandes concreciones prácticas. Hoy el Gobierno de la República pide normas de carácter práctico al país, de suerte que el problema autonómico que antes se planteaba como un tema de estudio, hoy adquiere las características de la política activa. No existiendo unanimidad, hay el peligro de que la Comisión, y en último término la Sociedad, se ladeen a derecha o a izquierda.

El Sr. Beunza disintió de ese criterio afirmando que nunca se tuvo en cuenta la forma de Gobierno para el estudio que de la Comisión se había requerido y que había de consistir en la consideración de los antecedentes históricosforales y en su posible adaptación a las realidades de los tiempos presentes, por todo lo cual estimaba que había que rehuir el planteamiento de problemas de derecha o izquierdas.

El Sr. Elorza manifestó alguna duda sobre la posibilidad de llegar al desarrollo del Estatuto sin rozar tales problemas.

Don José de Ojalora expuso que siempre ha creído que el pedir la reintegración no debía constituir un acto político; pero creía que, en la concreción de un Estatuto, no sería posible esquivar esas cuestiones que son materia de divergencia.

Don Francisco de Basterrechea señaló que la Sociedad de Estudios Vascos tiene una gran misión que cumplir que es la de realizar la unión de todos los vascos en la definición de sus aspiraciones; que a todos conviene, sin discrepancia, la obtención del máximo de facultades y presentar un único Estatuto en el que se soslayan los puntos de divergencia que serían resueltos en las Juntas que se reuniesen en el país después de acordada la autonomía por las Cortes Constituyentes. Otro procedimiento sería tanto como plantear al gobierno un dilema que pudiera presentarse con la existencia de dos Estatutos, uno de la derecha, sostenido acaso por la mayoría, y otro de la izquierda, defendido por la minoría pero afín al criterio del Gobierno.

Los señores Echegaray y Madariaga expusieron su criterio de que tal vez las Cortes Constituyentes se negaren a aceptar un Estatuto en que no se resolviesen los problemas discutidos, añadiendo el Sr. Madariaga que el rehuirlos significaba la solución para hoy y la guerra civil para mañana.

Los Srs. Echenique y Guinea significaron su opinión de que (la tarea) se debía limitar al restablecimiento de los organismos forales para que éstos, una vez constituidos, elaborasen sus estatutos.

(55) Acta secreta de la reunión del 10 de mayo de 1931 en el ASEV, Auton. Texto en la edición microfilmada de esta tesis, E. Ikaskuntza, 1989. En el BSEV (50, 1931, 30-31) se publicó un extracto de acta que apenas refleja las diferentes posiciones de los asistentes. Hay también una nota de prensa y una nómina de gastos de los asistentes.

El Sr. Arana opuso que los Ayuntamientos no quieren un estudio especulativo sino que se les dé hecho un Estatuto que puedan votarlo sin ulterior estudio.

Los Srs. Cunchillos y Ojalora manifestaron que se podía pedir la reconstitución de los organismos forales con todas las facultades que se les atribuyeron.

El Sr. Madariaga manifestó que, exigiendo el respeto de lo que tuvimos, debíamos aún aspirar a mayor suma de facultades, pero que era imprescindible para ello vestirse con la ropa que gustase en Madrid, a lo que algunos señores opusieron que era siempre preferible ir vestidos con nuestra ropa.

Como era de esperar, el problema de la alteridad jurídica de Navarra —alteridad favorable a los navarros en especial en lo tocante a sus relaciones con el Fisco— es también puesto sobre el tapete:

El mismo señor (Madariaga) planteó la cuestión de si Navarra se avendría a incorporarse a la unidad política del País Vasco. Contestóle el Sr. Beunza que abrigaba fundados temores de que no tuviese ambiente entre sus connaturales dicha incorporación, sobre todo si se establecía la igualdad tributaria, y que a lo único a que tal vez pudiera aspirarse era el establecimiento de una especie de Mancomunidad.

El Sr. Cunchillos manifestó que sería lamentable que, aún dibujada la personalidad diferencial de Navarra, no pudiera aparecer dentro de un Estatuto único.

El Sr. Guinea declaró también su recelo personal de que tampoco Alava se aviniera a una unidad demasiado centralista dentro del país, a no ser que se estableciera algo parecido al sistema de Conferencias».

Llegados a este punto de la discusión, los miembros de la subcomisión vizcaina dieron a conocer sus trabajos referentes al País Vasco en su conjunto:

«El Sr. Madariaga—y con él varios de los señores reunidos—manifestó que si no constituimos una fuerte unidad política vasca, no lograremos nuestras aspiraciones. Leyó a este propósito dos cuartillas en las que se fija concretamente la personalidad vasca, integrada por la reunión de las cuatro provincias regidas autónómicamente, dentro de un Consejo General del País Vasco.

Se leyeron asimismo tres bases propuestas por el Sr. Basterrechea en las que se habla de conciliar los recelos de los navarros a someterse a un centralismo demasiado rígido con la aspiración común de constituir una unidad definida que respetase las particularidades de las provincias integrantes de la región. Y el Sr. Beunza expuso también en unas bases lo que acaso pudiera ser aceptado por Navarra y que tal vez podría consistir en un Consejo Foral Vasco-Navarro integrado por el Presidente o Vicepresidente de cada Diputación y cuyos acuerdos habrían de adoptarse necesariamente por unanimidad.

El Sr. Madariaga estimó que el nexo federativo propuesto por el Sr. Beunza era muy débil y que la fórmula, consistente en establecer forzosamente la unanimidad para resolver los asuntos, no podría prosperar.

Planteó también este Sr. una cuestión de delicadeza en el sentido de recabar libertad de acción para sus trabajos de propaganda de las aspiraciones autonomistas con un sentido político. Y todos los reunidos convinieron en que las actividades que en el seno de la Comisión ejercitara el Sr. Madariaga no serían obstáculo para que dicho señor sustentase y propagase donde lo creyera conveniente sus puntos de vista particulares» (56).

Madariaga había conseguido centrar el tema en su vertiente interna más delicada. Propuso a continuación que se nombrara una ponencia para el *Estatuto General* mientras cada subcomisión proseguía con la redacción de *Estatutos Particulares* provinciales. Aceptada la proposición la ponencia del Estatuto General quedó compuesta por:

(56) Madariaga había sido designado miembro de la CG de la Diputación de Vizcaya. Su nombre había sonado como Gobernador Civil potencial de la provincia.

Alava: Guinea y Landáburu.

Guipúzcoa: Zabala y Elorza.

Navarra: Cunchillos y Oroz.

Vizcaya: Madariaga y Basterrechea.

Las reuniones de la ponencia se iniciarían cuatro días después fijándose una sesión plenaria para el día 17. Al MA se le prometió un Estatuto para fines de mayo «a cuyo objeto celebraría (la SEV) las reuniones que fuesen necesarias». «Los alcaldes —dice Aguirre— aceptaron estas prudentes indicaciones y dejaron en suspenso la fecha de la Asamblea general de Municipios aguardando a que la SEV les entregara el proyecto de Estatuto General del País» (57). Mientras, iban a entregarse a una frenética actividad municipalista.

8.5. Las gestiones frentistas de ANV.

Para desentrañar la historia completa de la compleja elaboración del Estatuto de la SEV hay que conocer la actividad oculta y denodada desarrollada por las gentes de ANV en torno al mismo. Este partido formaba, como se sabe, parte del Bloque republicano-socialista. Ya hemos visto cómo, al implantarse la República, trató por todos los medios de obtener la creación de un Gobierno provisional cuadriprovincial, sin conseguirlo. El 12 de mayo Prieto comunicaba a Urrungoechea, futuro miembro de la CG de Vizcaya por ANV, la decisión definitiva del Gobierno al respecto:

«Si el País vasco-navarro quiere darse un sólo Estatuto como Uds. los de Acción Nacionalista pretenden, el Gobierno no se opone a ello; pero si Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, y Navarra pretenden por el contrario tener sus respectivos Estatutos, al Gobierno no le cabe otro papel, precisamente en cumplimiento del pacto de San Sebastián, que respetar la voluntad del país, si se expresa en ese sentido,

Uds. por lo visto pretenden que el Gobierno haga presión para que haya un solo Estatuto y a esto es a lo que se niega el Gobierno, esto es lo que no quiere hacer, y allidonde, a mi juicio, debiera encontrar el aplauso de Uds., tropieza a lo que se ve con su desconformidad y hasta con su enojo. Lo lamento de veras pero de esta actitud correcta y profundamente respetuosa para los más delicados matices del autonomismo, nadie podrá deducir en justicia que al Gobierno le dominen ansias de centralismo» (58).

La secular invertebración política vasca, con su secuela de cantonalismos y problemas viejos y enquistados, jugaría otra mala pasada a la autonomía vasca, tanto en 1931 como en los años subsiguientes. Prieto se lava las manos. ANV tenía, pues que cambiar de estrategia y lo hace en el sentido de «ir a una conjunción de fuerzas políticas del País Vasco para llegar a la constitución de Gobierno propio». En cuanto a la necesidad palmaria de un texto estatutario, el Comité Nacional de ANV decide, contra la opinión restrictiva de su Comité Universitario Vasco de Madrid, la adopción del que redacte EI, aunque concediendo a su comisión sólo un título orientativo, «una mera eficacia informativa o de preparación» (59).

(57) AGUIRRE, 1935, p. 40.

(58) Carta de I. Prieto a L. de Urrungoechea del 12 de mayo de 1931 en contestación de la amarga carta de éste del día 9, AHN, GC, PS Bilbao, leg. 195. Texto en el Ap. n.º 78 de la edición microfilmada de esta tesis, 1989.

(59) Borrador del acta de la reunión del CN de ANV del 13 de mayo de 1931, AHN, GC, PS Bilbao, leg.

La «conjunción» de fuerzas autonomistas va a ser el objetivo de ANV y de varios componentes del Bloque de Bilbao, fervientes autonomistas como Juan Gallano, más adelante Presidente de la CG de Vizcaya, o como Ramón Madariaga, auténtico motor de la Comisión de Autonomía de la SEV. La labor se va a ver facilitada por el ingreso el 14 de mayo en la CG de Vizcaya de los aeneuvistas Urrengochea y José Ignacio Arana y del mismo Madariaga. Gran parte de la CG de Vizcaya es, pues, partidaria de concertar a todas las fuerzas políticas en torno al proyecto de EI. ¿Y las restantes?

La de Guipúzcoa había constituido ya su propia «Comisión de Fueros», el 7 de mayo, sólo con representantes del Bloque, siendo desautorizada por la derecha y por el Movimiento de Alcaldes. Su primera providencia había sido la apertura de una información sobre la posible estructuración de un Estatuto de Autonomía mediante el envío de un cuestionario a diversas entidades y personas, cuestionario en el que se interrogaba sobre la «delimitación territorial de aplicación del Estatuto Vasco y posibilidad de inclusión en él de Navarra y Rioja». Su posición exclusivista va a resultar el principal escollo con el que van a tropezar las gestiones frentistas del Bloque bilbaíno. Su argumentación habitual estribará en la poca democrática del voto por municipios al que opone, acogiendo a la normativa foral guipuzcoana, el voto fogueral. Un columnista que se oculta bajo el pseudónimo de *Juan de Frigia* desarrolla hábilmente este argumento comentando que la Diputación de Guipúzcoa estaba siendo más foral que las corporaciones provinciales existentes desde 1877. Siempre que en España se dieron movimientos descentralizadores —arguye—, fueron las Diputaciones vascas y no los ayuntamientos las que llevaron la iniciativa y redactaron los proyectos. Se pregunta por qué los que reivindican los fueros se oponen ahora a que sea también así cuando la CG quiere poner en manos de los ayuntamientos el trabajo. Denuncia que lo que se pretende es:

«procurarse una ponencia en una Asamblea municipal en que la mayoría se compute en votos individuales y no, como disponía el Fuero, en votos foguerales». (...) «Sería curioso el saber qué cantidad de votos foguerales representaban aquellos municipios que ha poco intentaron implantar la República Vasca»... «Interesaría no poco tener igual conocimiento de la representación fogueral de los ayuntamientos que se reunieron hace dos o tres días para despojara las Comisiones gestoras de sus atributos de representación provincial y redactar el Estatuto vasco con tan mala fortuna que, no pudiendo sostenerlo en sus pecadoras manos, lo pusieron en las más competentes de la Sociedad de Estudios Vascos» (60).

Sin embargo, al margen de la CG de la Diputación guipuzcoana existen también corrientes frentistas; la gestora del ayuntamiento de Tolosa, presidida por Fernando Sasiain (padre), aprobó, por ejemplo, la constitución de una comisión compuesta por republicanos, tradicionalistas, integristas, jaimistas y nacionalistas que estudiara el tema autonó-

195. Las conclusiones del CU de Madrid en loc. cit. Entre ellas: «Rechazar la iniciativa de esos cuatro ayuntamientos (...) de encomendar a la actual S. de E.V., la gestión de redactar las base de estatuto autonómico del país, recusando, si es preciso, a la mayoría de los miembros que componen actualmente dicha entidad y nombrando a otros de confianza. Como medida diplomática, convendría comenzar por renovar el actual personal de la SEV con gente del bloque antimonárquico. Veríamos cómo quedaban desenmascarados automáticamente los partidarios de esa idea de someter al mencionado organismo la estructuración del estatuto vasco, pues inmediatamente empezarían a hacer alguna campana contra la nueva SEV en contradicción con su criterio anterior».

(60) Frigia, Juan de: «¿Nueva maniobra?», VG del 13 de mayo de 1931, p. 1. El cuestionario de la «Comisión de Fueros» en «El proyecto de Estatuto de Autonomía. Una información de la Cámara de Comercio», VG del 12 de mayo de 1931, p. 6. Como veremos más adelante, el MA contestó aduciendo su adhesión al voto fogueral, pero luego olvidó su promesa.

mico (61). Pero en la mayoría de los casos, los ayuntamientos guipuzcoanos iban a bipolarizarse ya sea a favor del Movimiento de Alcaldes ya en apoyo de la CG de la Diputación.

En Alava, el 12 de mayo, la Asamblea «Pro Fueros» que viéramos reunirse en la primera semana del mes elige una comisión interpartidista para estudiar el tema estatutario, enviando además un telegrama de adhesión al Gobierno y de protesta por las quemadas de conventos.

Pero, al día siguiente, una moción del ayuntamiento de Vitoria sale al paso de esta iniciativa rogando que se dirija a la Diputación una petición para que forme una ponencia con los informes que faciliten los Ayuntamientos, asesorándose por los partidos que firmaron el pacto de San Sebastián, con objeto de «hacer una adaptación del antiguo fuero alavés a las necesidades actuales (...) para después (...) unimos a nuestras hermanas provincias vascas a fin de preparar el Estatuto federal vasco».

Tras la discusión suscitada sobre el protagonismo de la operación (Diputación, ayuntamientos o partidos políticos), el mismo era atribuido a la Diputación aunque «sin dejar de oír a la Asamblea «Pro Fueros». Vemos, pues, plantearse la misma dualidad que en Guipúzcoa aunque con una mayor ductilidad del elemento republicano, que existe tanto en la Asamblea «Pro Fueros» como en el ayuntamiento de Vitoria. La desintegración, dos días más tarde, de la Asamblea facilitó la bipolarización que se efectuará días más tarde (62).

La Diputación de Navarra no va a ir a la zaga pero su iniciativa va ser la más ecuaníme. El día 13 de mayo constituye una comisión —basada en la subcomisión navarra de la SEV— para estudiar el tema autonómico, comisión en la que veremos personalidades pertenecientes tanto al Bloque como a las Derechas, incluidos elementos cercanos o integrantes del grupo «Diario de Navarra» (63). La oposición al MA no iba a estribar nunca en la Diputación.

ANV va a operar sobre estas situaciones de hecho ejerciendo, junto con los elementos más abiertamente autonomistas del Bloque de Bilbao, diversas gestiones tendentes a:

- a) Obtener por medio de la SEV un texto satisfactorio para todos o la mayoría de los grupos políticos.
- b) Conseguir la adhesión de éstos, sobre la marcha, conforme el texto se va confeccionando.

(61) «La Voz en Tolosa», VG del 15 de mayo de 1931, p. 10. El tema lo había suscitado la presentación de una moción de la minoría nacionalista a favor del MA. No olvidemos que Sasiain debía su sillón al voto de dicha minoría cosa que el carlismo tolosarra no iba a perdonar, como veremos más adelante, pese al acercamiento entre ambas formaciones, a los nacionalistas.

(62) La Comisión de la «APF» fue constituida con personalidades de ANV, PNV (la relación entre ambos nacionalismos sólo estaba enconada en Vizcaya, principalmente por la cuestión de la prensa nacionalista), republicanos y un independiente. Información sobre la misma en «Campaña foral», La L del 13 de mayo de 1931, p. 1. La reunión del ayuntamiento de Vitoria en «La Comisión gestora del ayuntamiento celebra...», La L y el HA del 14 de mayo de 1931, p. 5 y 3. También en el D del 14, p. 4. Disolución de la «APF» en el HA del 16 de mayo de 1931, p. 1.

(63) Ruperto Cuadra (rep.), Victoriano Lacarra (vasquista), José Cabezudo (liberal), Santiago Cunchillos (PNV), Miguel Gortari (catól.), Rafael Aizpún (catól.), Ramón Bajo Ulibarri (rep.), Mariano Ansó (rep.). Ignacio Baleztena (cari.), Salvador Goñi (social.), Francisco Rebotas (rep.) y Luis Oroz (técnico, vasquista), DN del 14 de mayo de 1931, p. 1. Lacarra renunció, por motivos de salud, el 28 de mayo, siendo sustituido por el letrado Angel Lazcano. Toda la documentación de la ponencia se halla en el AGN, Archivo Admin. de la Dip. de Navarra, leg. Diputación (1932), Estatuto Vasco-Navarro.

El 15 de mayo se reunió el Comité Nacional de ANV. Urrengoechea da cuenta de las gestiones realizadas, de «los trabajos que, en unión de los Srs. Arana (JJ.), Madariaga y Galiano» viene realizando en la comisión de la SEV. Los presentes acuerdan «conseguir la adhesión de la mayoría de los ayuntamientos vascos a ese Estatuto».

Ese mismo día se va a poner en antecedentes al PNV del estado de la redacción del Estatuto de la SEV:

«Hoy, 15, acudirán los Srs. Gallastegui y Bikuña a casa de Madariaga, para que éste les dé cuenta de las líneas generales del Estatuto, que ya están trazadas, y conseguir su adhesión. En el art. nº 1 de ese proyecto de Estatuto se reconoce la unidad nacional del País Vasco con el nombre de Euskadi. Asimismo, se reconocen y garantizan en ese proyecto de Estatuto, especificándolas, las condiciones exigibles por el pacto de San Sebastián respecto a derechos individuales y demás postulados sociales de que allí se hablaba. Ajuicio del Sr. Urrengoechea, ese proyecto no tiene más efecto que el de admitir para el País Vasco el Código Civil del Estado español pero entiende que ésto podía anularse en una discusión».

A continuación se exponen las gestiones proyectadas en las tres provincias restantes:

«El Sr. Urrengoechea manifiesta que entre el día de mañana y el domingo han de girar una visita a determinadas personas de relieve político en Alava, Navarra y Guipuzkoa, con el mismofin. Pero, aparte de ello, el Sr. Urrengoechea piensa, por su cuenta, tratar separadamente con las fuerzas nacionalistas de aquellas regiones».

Pero, a partir de este momento, las actas que estamos espigando dejan entrever el voluntarismo en el que se debate ANV y la tragedia de una organización de élite desdeñada por las masas:

«Si el resultado es positivo, propondrá a esas mismas fuerzas la constitución de un Gobierno provisional para Euzkadi, cuyo Gobierno recabará el acatamiento de todas las corporaciones provinciales y municipales y, haciéndose cargo del proyecto de Estatuto, lo completará haciéndolo definitivo para enviarlo al Gobierno español con el fin de que lo presente a las Cortes Constituyentes».

«Si el resultado es negativo, o aquellas fuerzas se niegan a ir a la formación del Gobierno provisional —puesto que el Sr. Madariaga entiende que, sin llegara eso, debe presentarse el Estatuto al Gobierno español— entonces el Sr. Urrengoechea se ofrece para, por medio de un mitin que se celebraría en Bilbao y de un manifiesto equivalente que se repartiría por todo el País, agrupar a todas las fuerzas nacionalistas y a las que sin serlo de una manera definida, se consiga ganar para el movimiento y levantando el espíritu patriota, constituir un Gobierno provisional, que actuará según lo consignado en el apartado a».

El último párrafo de la reflexión de ANV vaticina, de forma profética, la suerte futura del Estatuto de EI:

«De esta forma se evita una pérdida de tiempo que puede traer consecuencias gravísimas, pues el PNV, enterado, sin duda, de estos proyectos, está realizando gestiones para hacer una obra idéntica que, conociendo como conocemos, el modo de pensar de sus dirigentes, ha de ser en absoluto ineficaz, porque al no ajustarse, como no se ajustará, al pacto de San Sebastián, ninguna probabilidad tiene de prosperar en qué es lo que pretende el Gobierno español, al que bastará acogerse al pacto para no tomar en consideración el Estatuto hecho por las derechas» (64).

El 16 de mayo se entrevistaba la delegación vizcaína (Urrengoechea, Gallano, Madariaga, Arana) con los alaveses. Estos eran Tomás Alfaro, Dámaso Villanueva, el presi-

(64) Acta de la reunión de ANV en el domicilio de Urrengoechea en Amorebieta el 15 de mayo de 1931, AHN, GC, PS Bilbao, leg. 195.

dente de la CG de la Diputación y el del ayuntamiento de Vitoria (republicanos), Luis Apraiz, Amadeo García de Salazar y Luis Villanueva hijo (de ANV) y tres del PNV, sin que se contabilizaran socialistas. Sobre esta reunión lo único que sabemos es que fue positiva: «Al principio muchísimas suspicacias que se disiparon al leer el Estatuto y se aceptó con entusiasmo». «Los del Partido —añade el acta refiriéndose al PNV— admirables» (65).

Ese mismo día, a las doce de la noche, se celebraba ya una de las dos reuniones con los navarros. La información que poseemos es escueta pero no puede ser más halagüeña para los gestores vizcaínos:

«En la Diputación, convocados por García Larrache (republicano) a las 12 de la noche. Hubo reunión con los socialistas y se acordó aceptar como mínimos legislación trabajo del Estado Español».

«Al día siguiente.. en la Dip. presidida por el Presidente que es socialista. Asistieron cinco diputados de los siete: nacionalistas, liberales, republicanos y socialistas.»

Se aceptó en absoluto el Estatuto.

A la tarde, a propuesta de los socialistas, se llamó a integristas, jaimistas y nacionalistas de la derecha. Sánchez Marco (integrlista) dijo que los derechos individuales, los resuelva el país después. Se aceptó en esta reunión unánimemente el Estatuto».

La prensa registró esta reunión añadiendo que «los visitantes prometieron enviar copias impresas para que los navarros puedan discutir el proyecto en otra próxima reunión» (66).

Sin embargo, en San Sebastián esperaba una decepción. El acta del día 17 recoge sólo estas líneas:

«Con socialistas, republicanos, gobernador de Alava, etc.. En San Sebastián, nada concreto».

«Resumen: muy buena impresión en Vitoria; mejor aún en Pamplona; deficiente en San Sebastián» (67).

Al fallar San Sebastián las gestiones resultaban estériles para ANV; sus frutos irían a parar a manos del Movimiento de Alcaldes dirigido por los *jelistas*.

(65) Acta de las gestiones en AHN, GC, PS Bilbao, leg. 19.5.

(66) «En tomo al Estatuto», PN del 19 de mayo de 1931, p. 1. Acta de la reunión en AHN, GC, PS Bilbao, leg. 195.

(67) Acta de las gestiones en San Sebastián, AHN, GC, PS Bilbao, leg. 195.

9. LA CAMPAÑA MUNICIPAL PRO-ESTATUTO VASCO.

El Movimiento de Alcaldes gestado, como hemos visto, el mismo 14 de abril de 1931 en que la renovación de ayuntamientos acarrea la implantación de la II República en España, fue una ola de fondo hábilmente dirigida por el nacionalismo confesional. Merced a este movimiento el PNV recuperaba el tiempo perdido durante la dictadura, tratando —y consiguiendo— liderar a gran parte de la derecha sociológica autonomista vasca desorientada por los súbitos acontecimientos.

Más de 400 ayuntamientos de 548 se adhirieron entre mayo y junio a esta Campana, 82 de 89 en Guipúzcoa, 189 de 267 en Navarra, 59 de 77 en Alava y 90 de 115 en Vizcaya. La agitación autonomista fue especialmente intensa en Navarra donde dió lugar a reuniones y asambleas de cendeas, distritos y valles y propició un acercamiento de las fuerzas de la derecha (incluidos nacionalistas) que casi culminó en una coalición electoral en torno al Estatuto único cara a las elecciones parciales del 31 de mayo.

Desbordadas por este movimiento, las ensimismadas e indecisas CCGG de las Diputaciones van a adoptar a fines de mayo unas normas unitarias para la confección de textos autonómicos, normas que entran en abierta contradicción con las tesis municipalistas.

El Estatuto de la SEV verá la luz en estas circunstancias.

9.1. Relanzamiento del Movimiento de Alcaldes.

Tras el compás de espera descrito en los capítulos anteriores, precedido del descontento católico originado por las medidas laicistas de la República y gestionado por nacionalistas vizcaínos y guipuzcoanos, el 6 de mayo de 1931 era relanzado el Movimiento de Alcaldes mediante la constitución de cuatro o más comités locales por cada una de las cuatro provincias vascas. Los comités estaban encabezados por los alcaldes salidos de las urnas o proclamados por el artículo 29 el 5 y 12 de abril pasados, personalidades por lo general oscuras y sin pasado político alguno excepto José Antonio de Aguirre, alcalde de Guecho, Gregorio Ulibarri, alcalde de Amescua Baja y consejero foral, y el médico sangüesino Agustín Blanco. Emergen de ayuntamientos de mayoría simplemente católica o nacionalista, como puede comprobarse mediante el cuadro adjunto.

Cuadro 20. MOVIMIENTO DE ALCALDES

Ayuntamientos sustentadores del Movimiento

GUIPUZCOA:

Azpeitia. Ayuntamiento compuesto de 10 monárquicos independientes, 3 tradicionalistas y 3 nacionalistas. Alcalde: Casto Orbezo.

Andoain. Ay. compuesto por 7 nacionalistas y 4 tradicionalistas. Alcalde: Pablo de Eguibar.

Vergara. Ay. elegido el 12 de abril: 10 nacionalistas y 7 monárquicos. En mayo: 13 nacionalistas y 4 tradicionalistas. Alcalde: Ignacio Zubizarreta.

Zumaya. Ay. compuesto de 6 nacionalistas y 5 «republicanos vascos». Alcalde: Victoriano de Arrate.

NAVARRA:

Sangüesa. Ay. compuesto de 7 antirrevolucionarios (jaimistas), 3 republicanos y un «fuerista». Alcalde: Agustín Blanco.

Abárzuza. Ay. compuesto de 5 antirrevolucionarios y 3 indefinidos. Alcalde: Faustino Azanza.

Amescoa Baja. Ay. compuesto de 9 monárquicos. Alcalde: Gregorio Ulíbarri.

Aranarache. Ay. compuesto de 6 antirrevolucionarios. Alcalde: Martín Ruiz.

Eulate. Ay. elegido el 12 de abril, de derechas. Comisión gestora desde el 7 de mayo. 5 republicanos, 1 liberal y 1 independiente en mayo. Alcalde (junio): Miguel Andueza.

Larraona. Ay. compuesto por 6 antirrevolucionarios. Alcalde: Cayetano de Ulíbarri.

ALAVA:

Llodio. Ay. compuesto por 6 monárquicos y 4 nacionalistas. Alcalde: Lorenzo Zarandona.

Aramayona. Ay. compuesto por 6 nacionalistas y 4 tradicionalistas. Alcalde: Faustino Bengoa.

Elciego. Ay. compuesto por 6 monárquicos y 3 republicanos. Alcalde: Sinforiano G. de Bentrosa.

Salvatierra. Ay. compuesto por 7 independientes y 2 republicanos. Alcalde: Emilio López de Heredia.

VIZCAYA:

Guecho. Ay. compuesto por 15 nacionalistas, 2 republicanos, 2 independientes, 1 socialista y 1 monárquico. Alcalde: J.A. Aguirre Lecube.

Bermeo. Ay. compuesto por 13 nacionalistas, 4 monárquicos y 2 republicanos. Alcalde: Florencio J. de Basterrechea.

Elorrio. Ay. compuesto por 11 independientes. Alcalde: Julián Ariño.

Mundaca. Ay. compuesto de 9 nacionalistas. Alcalde: Alejandro Mallona Iza.

Ante la reacción de las CCGG republicanas de las Diputaciones tratando de hacer suya la iniciativa autonómica, el MA acelera su organización al mismo tiempo que solicita a la SEV la confección de un texto estatutario incitando a los ayuntamientos a que presionen sobre la misma. Más de 200 contestaron a la llamada en la primera quincena de mayo. La adopción del acuerdo municipal va a ser fácil en aquellos municipios mayoritariamente controlados por el nacionalismo. Faltan sin embargo trabajos monográficos que permitan calibrar cómo se gestionaron en aquéllos otros de mayoría diferente o de coloración diversificada, constándonos sólo las discusiones habidas en ayuntamientos como Deva, Hernani o Placencia sobre utilización de la bandera vasca o sobre la disyuntiva Estatuto-Fuero (1).

El día 9 llegaron a la sede de EI varios telegramas firmados por la mayoría nacionalista de Erandio, ayuntamiento de Escoriaza, de Zumaya, Elciego, Larrabezúa, Elorrio, Lequeitio, Ea, Ibarranguelua y Mundaca solicitando a la SEV redactara, por petición de los mismos y previa consulta a todos los partidos políticos y personalidades, un Estatuto. También y en similares términos, llegó un telegrama firmado por los ayuntamientos de Mundaca, Bermeo, Guecho y Elorrio con texto semejante pero «rechazando que comisiones gestoras intervengan» y apoyando «programa municipal única legítima y democrática representación del País Vasco». El Ateneo Navarro de Bilbao anunció su intención de formar una Junta de Acción Navarra para lograr la cohesión de los navarros residentes fuera de su provincia a fin de reclamar, con los que residen en Navarra, «la plena reintegración de sus fueros» e impulsar la idea de «federación de los antiguos estados vascos peninsulares».

El día 10, coincidiendo con la primera reunión plenaria de la Comisión de Autonomía de la SEV, llegan —recalcando algunos el carácter de «representantes legítimos del pueblo vasco»— los telegramas de Baquio, Roncesvalles, Erro, Burguete, Busturia, Gatica, Lauquiniz, Ajanguiz, Gauteguiz de Arteaga, Ispaster, Meñaca, Múgica, Munguía, Obanos, Ochandiano, Pedernales, Plencia, Puente la Reina, Urdúliz, Lejona, Zamudio, Sondica, Sopelana, Iruñuela, Arguiñano, Lezaun, Arzoiz, Guezálaz, Mués, Murieta, Güembe, Vidaurren, Iturgoyen, Lerate, Amóroto y Elanchove.

(1) En Deva, por ejemplo, «a petición del Sr. del Valle se cambió la palabra *Estatuto* por las de *reintegración foral*». El ayuntamiento era de mayoría nacionalista y Valle Lersundi monárquico alfonsino. Cfr. El D del 13 de mayo de 1931, p.9. Hernani solicitó al ayuntamiento de San Sebastián que liderara el Movimiento y, ante la falta de acuerdo de éste, se adhirió al MA. Cfr. Arch. Mun. San Sebastián, Secc. E, Neg. 2, Serie E, Exp. Estatuto Vascongado. En Placencia hubo gran discusión sobre el uso de la *ikurriña* entre nacionalistas y carlistas. Cfr. VG del 7 de mayo de 1931, p. 14.

Los navarros aluden también al «Estatuto Vasco» pero, por lo general, añaden «some- tiéndolo al plebiscito ayuntamientos a mayor brevedad» o fórmula semejante.

Sin fecha pero, con toda probabilidad al mismo tiempo, llegan los de Aduna, Aizar- nazabal, Albistur, Icazteguieta, Larraul, Alquiza, Anoeta, Alzaga, Andoain, Anzuola, Arama, Arechavaleta, Asteasu, Ataun, Aya, Azcoitia, Baliarrain, Beizama, Belaunza, Berástegui, Cegama, Cerain, Cestona, Cizurquil, Deba, Elgueta, Ezquioga, Gabiria, Gue- taria, Leaburu, Ibarra, Ichaso, Irma, Isasondo, Legazpia, Legorreta, Mendaja, Lizarza, Oquendo, Mutiloa, Oñate, Oreja, Orío, Ormaiztegui, Placencia, Régil, Salinas de Leniz, Segura, Usurbil, Goyaz, Villabona, Villarreal, Zarauz y Zumárraga (2).

Ese mismo día, Gregorio Ulibarri, alcalde de Amescoa, dirige, por «acuerdo de los ayuntamientos de estas montañas», una proclama a todos los municipios de Navarra:

«Desde nuestro rincón de las sierras de Urbasa y Andía, en los valles que bañan el Ure- derra y el Iranzu, queremos los montañeses de hoy dirigirnos a todos los navarros, para que la que fué cuna de nuestra vieja monarquía pirenaica proclamada en Abárzuza y las Améscoas, vuelva a ser solar que recoja las ansias de libertad foral de todos los munic- ipios navarros, ansias de libertad que van más allá de las formas de gobierno, y que si un día proclamaron la monarquía hoy proclamen la república de Navarra.

La península ibérica se constituyó en república federal, dentro de la cual, todas las re- giones y todas las nacionalidades que forman España, pueden encontrar satisfacción a sus deseos de vidaprofia. Cataluña ha obtenido ya el reconocimiento de su Generalidad que era el Consejo de Gobierno propio del Principado, como las Cortes eran la repre- sentación de Navarra en la que residía su soberanía. Los Ayuntamientos de Vizcaya, Gui- púzcoa y Alava, han promovido una intensa campaña que ha llegado hasta nuestras mon- tañas, recordándonos que, somos todos hijos de un gran pueblo vasco, del que Navarra es la hermana mayor y la capitalidad. Hemos vuelto a tener a la vista los errores históri- cos de nuestra tierra, con la separación en que hemos vivido navarros y vascongados, cuando no luchando unos contra otros, al servicio los últimos de los reyes de Castilla con- tra la independencia de Navarra.

Esta separación suicida debe terminar para siempre. Es preciso que, así como Catalu- ña se presenta toda unida en sus reivindicaciones, el país vasco se una para presentar su Estatuto, dentro del cual, tengamos navarros, alaveses, guipuzcoanos y vizcaínos nuestra diferenciación, con arreglo a nuestras leyes y fueros peculiares. Pero no demos lugar con nuestra desunión, a que, Madrid, que significa el centralismo, esa lamentable equivocación española que no ha muerto con el nuevo régimen, y que renacerá en cuanto nos des- cuidemos, se aproveche de nuestras diferencias para dejarnos convertidos en meras provin- cias de la organización central, mientras Cataluña, Galicia y otras regiones obtienen su liberación y proclaman su Estatuto constitucional propio.

En esta obra que es común de todos los navarros y de todos los vascos, no debe haber izquierdas ni derechas, monárquicos o republicanos, sino hijos de este pueblo, el más an- tigo de Europa, el más digno de ser respetado, por su lengua milenaria, por sus tradi- ciones de libertad, por su espíritu al par religioso y tolerante, y para nosotros porque es el nuestro. No nos engañemos hablando de elecciones para las Cortes Constituyentes. Con llevara aquella asamblea uno o dos diputados más de la derecha o de la izquierda, blan- cos o negros, no habremos conseguido nada. En cambio, si obtenemos el reconocimiento de nuestra personalidad, de nuestro derecho de pueblo libre a regir nuestros propios des- tinos, si logramos ver publicado el Estatuto antes de las elecciones generales, lo habre- mos logrado todo, desde la garantía de nuestra tradición religiosa y foral, hasta la segu-

(2) ASEV, Autonomía. Además de estos telegramas y telefonemas y los de los ayuntamientos que envían su mensaje más tarde, hay una serie de telegramas de *batzokis* (centros nacionalistas), sociedades deportivas, juntas municipales del PNV, particulares, SOV, sociedades populares y culturales, organizaciones estudianti- les, cofradías de pescadores, etc. Noticias de la Junta de Acción Navarra en la VG y VN del 10 de mayo de 1931, pp. 5 y 1.

ridad de nuestros intereses y de nuestra tranquilidad pública, porque nosotros, dentro de nuestra casa, resolveremos los problemas, que para otros serían conflictos, con la unanimidad que siempre puso Navarra en sus más difíciles momentos.

Que la ponencia Navarra de la Sociedad de Estudios Vascos, formada por hombres ilustres de nuestra tierra, señores Huici, Cunchillos, Oroz, Beunza y Aizpún, prepare su obra sin perder momento, que llame a los Ayuntamientos para que la discutan y aprueben en asamblea magna, y que, unidos en Pamplona todos los Ayuntamientos de las cuatro regiones del país vasco-navarro, pidan su proclamación inmediata. Pedido así todos, Ayuntamientos de Navarra, que en vuestras manos está la causa de la libertad de nuestra tierra».

La proclama iba acompañada de una circular que Ulíbarri envió a todos los ayuntamientos navarros por medio de la cual solicitaba la adopción de los siguientes acuerdos:

«1.—Dirigirse a la Excma. Diputación Foral manifestando su conformidad con los términos en que está redactada la proclama.

2.—Dirigirse de igual modo al Presidente del Gobierno Provisional de la República en idéntico sentido.

3.—Dirigirse así bien a la Ponencia Navarra de la SEV radicante en el Palacio de la Diputación de Guipúzcoa de San Sebastián, haciendo la manifestación de tal conformidad, para que, a la mayor brevedad, se ultime la confección del Estatuto Vasco, dentro del cual Navarra obtenga su reintegración foral adaptada a nuestros tiempos.

4.—Manifiestar a esta alcaldía la conformidad o reparos a nuestra actuación» (3).

El día 11, coincidiendo ya con la segunda jornada de quemas de conventos e iglesias en España, siguen llegando telegramas y telefonemas a EI: Plencia, Barbarin («Considera urgente preparación inmediata Estatuto Vasco tiene encomendada esa Sociedad por el país, respetando peculiaridades regionales convocando Asamblea Magna todos ayuntamientos para su aprobación, presentándolo al Gobierno provisional para su vigencia antes celebrarse elecciones generales pues este país no busca diputados en constituyentes sino Estatuto que reintegre sus fueros para regir vida propia con independencia aunque dentro de República federal española»), Llodio, Abalquisqueta, Orendain, Alegría de Oria, Alzo, Amézqueta, Berrobi, Idiazabal, Lazcano, Motrico, Olaberria, Zaldibia, Gainza, Lodosa, Axpe Marzana, Maya, Apatamonasterio, Eulate («aunque no uniforme salvando así peculiaridades regionales en una sola personalidad federal»), Ecala (id. consideración que Eulate), Etayo (idem, luego se adherirá a lo que acuerde la Diputación), Amescoa, Zudaire, Acedo, Olejua, Arandarache, Artaza, Goyano, Allo, Aberin, Morentin, Castillo, Arellano, Aramendia, Villatuerta, Oteiza, Echevarri, Ancín, Allín, Mirafuentes, Mendaza, Nazar, Larraona, Piedramillera, Artavia, Baquedano, San Martín, Galdeano, Murieta, Amillano, Eulz, Muniain, Echarri (los 15 últimos con igual salvedad que Eulate).

De forma simultánea, el ayuntamiento de Sangüesa celebraba una importante sesión en la que se adoptaron dos acuerdos, tal vez inconexos a simple vista pero significativamente entrelazados desde el siglo XIX en tierra vasca: por el primero Sangüesa se adhería al ayuntamiento de Lequeitio que había condenado la mencionada petición de expulsión de los jesuitas suscrita por Gijón días antes. Por el segundo, la ciudad navarra se sumaba entusiásticamente al MA enviando circulares a todos los ayuntamientos del ex rei-

(3) Proclama y circular en el ASEV. Auton. Firman los alcaldes de Amescoa Baja, Abárzuza, Arandarache, Eulate y Larraona. Extractos en AGUIRRE, 1935, 43, y en la prensa vasca. Adhesiones en el Arch. Admin. de la Diputación de Navarra, leg. Diputación (1932), Estatuto Vasco-Navarro.

no en las que se invocaban «la comunidad de tradiciones, de raza, lengua y de objeto a conseguir» y se preconizaba una «Confederación Vasca». El artífice de esta adopción por Sangüesa del liderato del autonomismo navarro era su alcalde, el nacionalista Agustín Blanco Garmendia, candidato más votado en las elecciones del 12 de abril pasado y hermano de Miguel, uno de los fundadores de «La Voz de Navarra» en 1922.

Cerca de 150 ayuntamientos respondieron a la proclama sangüesina haciéndola suya. Roncesvalles lo hacía «con la finalidad de restaurar la propia soberanía vasca perdida el año 1839». Sartaguda la asumía «dentro de la unidad de nuestra patria común España». Unzué «sin que esto implique menoscabo de otras regiones». Anué solicitaba un Estatuto Vasco «que al mismo tiempo que sea garantía de nuestros Fueros, regule las relaciones más íntimas y cordiales con nuestros hermanos de Guipúzcoa, Vizcaya y Alava perseguidos también, como los navarros, por el centralismo (...) en orden a nuestra religión, cultura y bienestar». Viana se adhiere «para que pronto sea un hecho que Navarra recobre íntegros cuantos Fueros y libertades gozó como Reino independiente y aún con posterioridad, conservando sus Cortes y Tribunales y gobernándose por sí misma, demanda (que pide) sea extensiva a todo el País Vasco». Marcilla da su aquiescencia a un «Estatuto del País Vasco-Navarro». Arce reivindica el binomio *Fueros-Religión* al añadir «Vivan nuestros Sagrados Fueros, Viva la Religión que es la parte de los navarros». Miranda de Arga alienta a Sangüesa a proseguir en su cometido «hasta conseguir todos los derechos, privilegios y prerrogativas que arbitraria y paulatinamente le han sido arrebatados a esta Provincia». Urzainqui reivindica «una alianza común de las provincias hermanas del País Vasco». Saldías se suma «siempre que en el mismo (Estatuto) no sufra menoscabo la Religión Cristiana». Maya recalca que desea «sea un hecho la formación de la tan ansiada Confederación Vasca». El resto de los municipios asume por lo general el llamamiento prometiendo todo su apoyo (4).

José Martínez de Aragón, el varias veces mencionado Gobernador Civil de Vizcaya, va a alentar, al día siguiente, el camino emprendido por los municipios al declarar que «los ayuntamientos que actualmente ostentan la representación legítima del pueblo son los llamados a formar el proyecto de Estatuto». Lujua, Sopelana, Abárzuza (éste «une su voz Municipios pidiendo Estatuto Vasco uno recogiendo características diferenciales diversas regiones»), Ayala, Murueta, Guetaria, Gaztelu y Cirauqui (éste «ruega a ponencia navarra SEV redacte inmediatamente Estatuto conteniendo reivindicaciones regionales fueron siempre aspiraciones navarros llamando después reunión todos ayuntamientos Pamplona para su aprobación») escriben a la SEV los días 12 y 13.

Texto muy semejante es el enviado por los ayuntamientos navarros de Aras, Genevilla, Abaigar, Marañón, Meano, Luquín, Espronceda, Cabredo, Orbara, Nazar, Sada de Sangüesa, Valle de Erro, Salinas de Oro, Milagro, Barga, Mendigorriá, Villaba entre los días 14 y 16 de mayo, días en los que también se adhieren al Estatuto que redacte la SEV Guernica y Luno, Navarniz, Aramayona, Orduña, Aya, Zollo, Ceberio, Arrazola, Vidania y entidades como la Unión de Federaciones Católico-Agrarias Vasco-Navarras y ELA-SOV (5).

Los alcaldes de la comisión guipuzcoana salen el 14 al paso de aquéllos que, desde posiciones de izquierda, arguyen que su movimiento pro Estatuto se basa en el voto capitativo y no proporcional:

(4) Arch. Mun. de Sangüesa, leg. 203, lib. 16. Véase también el Libro de Actas de 1928-1931, segunda quincena de abril y sesión del día 11. Circular del alcalde en el leg. 203, lib. 16, y en el Arch. Admin. de la Diput. de Navarra, Diputación (1932), Estatuto Vasco-Navarro.

(5) ASEV, Auton. Declaraciones de Mz de Aragón en la VG del 12 de mayo de 1931, p. 9.

«Siempre hemos creído que es una demanda legítima, equitativa y conforme en todo con la tradición foral, que los ayuntamientos que concurran a esta Asamblea o Junta General guipuzcoana tengan los fueros que a cada uno correspondan según las antiguas normas establecidas en el derecho foral. Estos fueros deben representar a cada uno de los amplios sectores de los ayuntamientos que tengan derecho a un crecido número de votos. (...) Actuación justa y proporcional en la representación de cada Municipio. Nada de sectarismos, ni tendencias ni recelos» (6).

Un nuevo e inesperado refuerzo al movimiento municipalista va a desprenderse de las declaraciones de Prieto del 15 de mayo; el ministro se muestra partidario de que el Estatuto —único o provincial— nazca de los ayuntamientos ya que, «tratándose de obra tan fundamental, la composición de esas Comisiones (Gestoras de las Diputaciones) supondría para el Estatuto una tara que podría hacerlo vulnerable a cierta crítica, reputándolo con vicio de origen» (...) «con lo cual era más perfecto el ajuste a lo pactado en San Sebastián pues así se estableció allí y para mayor respeto a la tradición foral, ya que la nueva constitución política del país, como las antiguas, emanaba de los municipios» (7).

El 16, el ayuntamiento de Puente la Reina, reunido en sesión extraordinaria, remacha el lanzamiento del movimiento en Navarra mediante una encendida proclama:

«El Ayuntamiento de Puente la Reina, antigua villa de «Garés», según nombre de la misma en nuestro idioma vasco, se une con entusiasmo a la campaña iniciada por los alcaldes de Vizcaya, que aquí en Navarra tuvo su repercusión primero en Abárzuza y Las Amescoas, la cuna de nuestro Estado nacional, y después en Sangüesa, antigua cabeza de la Merindad del mismo nombre; y con esos Ayuntamientos pide para Navarra y para todo el País Vasco su libertad, su reintegración foral plena, su Estatuto constitucional.

Navarra tiene, dentro del País Vasco, una significación singular. Navarra constituyó un estado perfecto con vida internacional que influyó en las naciones vecinas, con un derecho civil propio y peculiar, con sus Cortes soberanas, con su sistema monetario, con sus tribunales que fallaban en última instancia, con sus aduanas, con su ejército, con su sistema tributario, con sus leyes que daban al ciudadano todas las garantías de los derechos del hombre. No se ha cumplido un siglo desde que la vida política de Navarra fue suspendida, al propio tiempo que (la de) las restantes regiones del País Vasco.

En 1839, a raíz de la publicación de la Ley derogatoria, las cuatro Diputaciones de Guipúzcoa, Vizcaya, Alava y Navarra presentaron a las Cortes su petición de reintegración foral. Han transcurrido noventa y dos años, sin que hasta el momento haya sido resuelta aquella instancia. La Monarquía introdujo entre Navarra y las restantes regiones las divisiones precisas en su vida administrativa, para que su separación creara antagonismos, y estos antagonismos fueran la mejor garantía de que el País Vasco no reclamara su libertad de modo eficiente.

Mas pasó la Monarquía, y los vascos hemos aprendido en las lecciones vividas en 92 años de separación las funestas consecuencias de nuestro distanciamiento. Creimos los navarros que nuestra situación era privilegiada, porque nos amparaban las disposiciones, mil veces vulneradas de la Ley Paccionada de 1841; y en esas enseñanzas se educaron tres generaciones, llegando a la aberración deponer en duda y aún negar en algunos casos nuestra condición de vascos. Pero la caída de la Monarquía unitaria y centralista, y la proclamación de la República Federal, han hecho resurgir entre nosotros la hermandad que nos une con las tres restantes regiones, a los gritos de la sangre, al compás de los acontecimientos y, ante la conveniencia de fundar nuestra redención, no en distingos de una Ley que brotó de poderes que no estaban facultados para dictarla, sino en el derecho que la naturaleza da a todos los pueblos para obtener su libertad perdida, y que la República española concedió a todas las nacionalidades ibéricas para constituirse en estado federal con estatuto propio, mediante su propia autodeterminación.

(6) «A la opinión guipuzcoana», D del 14 de mayo de 1931, p.1.

(7) El L del 16 de mayo de 1931. El DN, por medio de la pluma de E. Esparza, se hace eco de las palabras de Prieto pero sólo en lo referente a la posibilidad de que cada provincia redacte su Estatuto. Cfr. DN del 19 de mayo de 1931, p.1.

Ha llegado la hora de la libertad de nuestro pueblo, de la reintegración foral plena y del reconocimiento de los derechos soberanos de Navarra, unida en estos solemnes momentos, para no apartarse más, con sus hermanas Guipúzcoa, Vizcaya y Alava. Y somos los Ayuntamientos todos de Navarra y de Vasconia entera los que, reunidos en asamblea magna, hemos de proclamar el Estatuto constitucional en que se basen los postulados de nuestra liberación. El Ayuntamiento de Puente la Reina, la antigua villa de Garés, y todos sus vecinos se dirigen a los navarros y les invitan a hacer pública manifestación de su cariño a las cosas de nuestra tierra querida y a la vida libre de Navarra y de todo el País Vasco, en la confederación republicana hispánica. ¡Viva la confederación Española!. ¡Viva el Estatuto Vasco!. ¡Viva Navarra!» (8).

El 17 se manifestaban los alcaldes de Elciego, Aramayona, Salvatierra y Llodio haciéndose además eco de la indicación del Gobernador de Alava, Gabriel Mz. de Aragón, instándoles a constituirse en hermandades y restablecer las Juntas Generales:

«ALAVA, POR SUS HERMANDADES, A LA REINTEGRACION FORAL.

A los Ayuntamientos alaveses.

A vosotros, los más legítimos representantes del pueblo de Alava, nos dirigimos en estos momentos de verdadera transcendencia histórica, confiando en vuestra ayuda para realizar la altísima misión de reorganizar el País con arreglo al Fuero.

Por designio del Gobierno de la República, instaurado por la voluntad ciudadana, nuestra personalidad histórica y política vuelve a ser reconocida y los ministros de ese Gobierno varias veces han significado su deseo de que sean los Municipios los que expresen el modo de cómo ha de hacerse ese reconocimiento.

El actual Gobernador civil de Alava, don Gabriel Martínez de Aragón, alavés insigne e hijo del último diputado foral que tuvimos, ha señalado el modo de llevar a efecto esta reorganización: Deben reunirse las Hermandades de Alava para designar sus Procuradores y constituir con ellos las Juntas Generales, organismo netamente alavés, el más puro y el único que verdaderamente puede y debe representara nuestro pueblo en estas circunstancias tan decisivas para nuestro porvenir.

Es preciso, pues, Ayuntamientos alaveses, que rápidamente, con arreglo a Fuero, os reunais en Hermandad como en los antiguos tiempos, que rápidamente también nombreis vuestros Procuradores y que éstos se congreguen con verdadera urgencia, para constituir las Juntas Generales quienes, en definitiva, resolverán sobre tan interesante caso.

¡Alcaldes y concejales de Alava!. Fuisteis designados por el sufragio de vuestros electores y vuestra designación ha determinado un nuevo encauzamiento de la vida del País. ¡Reuníos en Hermandad!. ¡Nombrad vuestros Procuradores! Que vuelvan a resucitar los tiempos gloriosos del Gobierno alavés por los alaveses y para los alaveses. Que Alava tenga su gobierno propio y vuelva a regir sus destinos como antes, sin intrusiones extrañas, sin que el caciquismo haga presa en nuestras Instituciones, sin que nadie mas que los Alaveses sean los que determinen lo que Alava debe ser.

Debeis con urgencia resucitar aquellas viejas Hermandades, modelo de administración, ejemplo admirable de austeridad y de democracia. Los instantes son preciosos y, para realizarlo no debeis ya esperar un solo momento.

Tened por seguro que ello os hará acreedores al agradecimiento del pueblo entero, ya que no hareis más sino cumplir lo que tiene dispuesto en beneficio de nuestras libertades el Gobierno Provisional de la República Española.»

Vemos que, a diferencia de las encendidas y panvasquistas proclamas navarras, la alavesa (9) hace hincapié en la peculiaridad provincial mencionando una sola vez la palabra *País* y ninguna el adjetivo *Vasco*.

(8) Arch. de Puente la Reina, Libro de Actas 1930-1934, fols. 33-34. Copia en el ASEV, Auton. Texto en el Ap. n.º 79 de la edición microfilmada de esta tesis, E. Ikaskuntza, 1989.

(9) Arch. Mun. de Llodio, Alava. También, en parte, en la L y en el HA del 19, p.1.

En el documento que los alcaldes del valle navarro de la Solana dirigen el mismo día 17 a su Diputación hallamos idéntico alegato patriótico pero, además, la primera alusión a los sucesos de los días 10 y 11:

«El respeto de nuestra Religión que es la de todos los que tuvimos el honor de nacer en este suelo, dentro del cual queremos tener las facultades necesarias para impedir que hordas salvajes pretendan repetir en él el lamentable espectáculo que ha avergonzado a España estos días pasados ante el mundo civilizado; facultades que alcanzamos con el Estatuto Vasco, prometido a nuestro país por el Gobierno de la República en el pacto de San Sebastián» (10).

El 18 de mayo se adhería Estella y el 19 varios alcaldes navarros (Mendoza, Ubago, Otiñano, Ancín, Sorlada, Mirafuentes, Piedramillera y Mues) emitían otra proclama abogando por un Estatuto Vasco cuadriprovincial «porque más fácilmente se atiende a 1.200.000 habitantes que a 340.000». Alegan, además, razones religiosas y el hecho de formar «un solo pueblo vasco» y ser Vizcaya y Guipúzcoa «las zonas consumidoras de nuestros productos» y Bilbao y Pasajes «los puertos que nos dan salida al mar». Veinticuatro horas más tarde la suma de nuevos ayuntamientos navarros adheridos abarca casi toda una página del «Pensamiento Navarro». El «Diario de Navarra» comentará, despechado, que «en esta hora, el lirismo debe ceder la hinchazón de sus estrofas desbordadas a la labor positiva y a la fórmula eficaz» (11).

También en Alava el tema del Estatuto Vasco va ganando las primeras páginas y titulares. Pero, es flagrante la diferencia fácilmente perceptible entre el entusiasmo que advertimos en Navarra y la inercia alavesa. Tras el fracaso de la plural Asamblea «Pro Fueros» a la que ya aludimos (8.5.), a mediados de mayo el movimiento está aún inarticulado, razón por la que una comisión presidida por J.A. Aguirre visita el 21 de mayo Victoria «para comenzar los trabajos con el fin de encauzar el movimiento municipalista para ocuparse del Estatuto Vasco». Tras entrevistarse con el Gobernador, Mz. de Aragón, y Olarte, presidente de la CG provincial, Aguirre convoca para el 25 una reunión de municipios que estudie el tema y prepare la asistencia a una Asamblea en Pamplona (12).

Ese 21 acuerdan los Colegios Oficiales del Secretariado local de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya y la Asociación de Secretarios Municipales de Navarra ofrecerse, en una nota conjunta, a las Diputaciones, SEV «y entidades de todo orden que interesen nuestra colaboración para cuanto redunde en provecho del mejor estudio y difusión del precitado Estatuto» (13).

Consta asimismo la adhesión de un número indeterminado de ayuntamientos riojanos como consecuencia de la campaña promovida por el Presidente de la Cámara de Comercio de Logroño con el apoyo del Gobernador Civil de la Rioja, Martínez Moreno, y el beneplácito expreso de los Gobernadores Civiles vascos. Conocemos por la «Voz de Navarra» diversas noticias sobre el movimiento estatutista en la Rioja, entre ellos un artí-

(10) «Navarra y Alava. Por la Asamblea de Ayuntamientos Vascos», D del 20 de mayo de 1931, p. 3. Es casi la única alusión que hemos encontrado en la documentación navarra, lo cual, a nuestro parecer, no debe de inducirnos a minusvalorar el factor religioso en el Movimiento de Alcaldes en el País Vasco pero sí a colocarlo en su justo lugar entre otros factores como el sentimiento grupal o la constante autonomista.

(11) DN del 22 de mayo de 1931, p. 1. Adhesión de alcaldes de Mendoza, Ubago, etc. en VN del 2, DN del 3, PN del 4 de junio de 1931, p. 1, 3 y 8. No señalaremos el origen de las restantes adhesiones por proceder todas del ASEV o de la prensa correlativa.

(12) La comisión estaba compuesta por Aguirre, Belausteguigoitia, Gaviria y Usía, a los que acompañaron Landáburu, Cien y Villanueva. Cfr. La L y HA del 21.

(13) Circular impresa y membreada dirigida al ayuntamiento de San Sebastián, Arch. Mun., Secc. E, Exp. Estatuto Vascongado.

culo firmado por Pedro Baroja en «La Rioja» en la que invita a que se envíen opiniones. Una comisión de la Cámara de Comercio visitó a Constantino Garrán (cronista oficial de la Rioja) en Nájera para exponerle el proyecto de región conjunta. El cronista «manifestó no sólo su adhesión sino su entusiasmo por la formación de la región vasco-navarro-riojana y ofreció su colaboración personal». También visitó el Archivo del Monasterio de San Millán de la Cogolla siendo favorablemente acogida, y al Gobernador Civil Sr. Mz. Moreno «que prestó su adhesión personal con el mayor entusiasmo» (14).

El MA cobra cada vez mayor complejidad. Desgraciadamente, apenas conocemos detalles sobre la organización interna del mismo que debió sin duda recaer sobre el nacionalismo jelista:

«Hubo que habilitar oficinas en las que esforzados voluntarios de la causa de la libertad trabajaron con un entusiasmo consolador en los más sencillos menesteres. Hombres humildes al lado de profesionales de las letras y de las ciencias rivalizaban en entusiasmo. Mientras un modesto mecanógrafo redactaba las comunicaciones de los Alcaldes que habían de repartirse por todo el País, un licenciado en economía o un ingeniero o un abogado cerraban los sobres, pegaban los sellos, daban órdenes a los conductores de los automóviles o camiones cargados de propaganda, o eran ellos mismos los que los conducían hasta los rincones más apartados del País. Todos hicimos el sacrificio de nuestro trabajo y nuestras oficinas se convirtieron en aquellos días inolvidables, en centros de propaganda, pletóricos de juventud o de entusiasmo.

Y toda esta obra se principió sin un céntimo. Cuando habíamos contraído una deuda de más de cien mil pesetas, el pueblo, nuestro generoso pueblo, atraído por aquella intensa propaganda acudió en nuestro auxilio prodigo y abundante como siempre» (15).

La última semana de mayo la actividad redobla asistiéndose a una intensa propaganda en pro del Estatuto Vasco. Navarra va a registrar un frenético ir y venir de alcaldes pero también las primeras contestaciones negativas al movimiento. Las expectativas surgidas en torno a la ponencia interpartidista creada por la Diputación van a concretarse en un nuevo agrupamiento: el de los que esperan, sin comprometerse, a conocer lo que ésta acuerde.

9.2. El hervidero navarro.

Ya hemos visto cómo los ayuntamientos de Bilbao, San Sebastián y Vitoria nuclearon desde el principio la oposición al MA atribuyendo en exclusiva a las CCGG de las Diputaciones la tarea de redactar un Estatuto.

El de Pamplona, sin embargo, había acordado prudentemente el 20 de mayo dar carta blanca a la Diputación y patrocinar lo que ésta, en su día, acordare. Esta va a ser la postura de un número considerable de ayuntamientos navarros, incluso de los alineados

(14) VN del 15 de mayo de 1931: «Vasconia y la Rioja», p. 1. Adhesión de ayuntamientos riojanos en ASEV, E. Sorta, carta de Apraiz a Bernardo Estornés del 13 de mayo de 1931. El 16 de mayo de 1931 reproduce la VN un art. —«Ante la organización regional. Vasconia y la Rioja»— de Antonio Martín en «La Rioja» respondiendo a la petición de opiniones. Es favorable además, por razones económicas, por ofrecer una salida al mar y a Europa por Bilbao y Pasajes e Irún. Otras adhesiones: Ruperto G. de Segura, José M^o Mato, Mariano Cañada, Pelayo de la Mata. Circulares de las fuerzas vivas de Logroño en igual sentido en el Arch. Admin. de la Dip. de Vizcaya, Leg. 2.484, exp. 1. Me consta que durante la oleada autonómica de 1917-18 también hubo un acercamiento de la Rioja.

(15) AGUIRE, 1935, p. 44-45. Por las circulares obrantes en los archivos municipales (ej. Arch. de Llodio) sabemos que las oficinas estaban en Gran Vía 3, 2^o (Bilbao) e Iturrubide 2, 1^o (Bilbao).

con el Movimiento de Alcaldes, como el mismo alcalde de Sangüesa que, el 19 de mayo, había solicitado a la Diputación que convocara «una magna asamblea de ayuntamientos de Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya y Alava a fin de concretar la petición que de reintegración foral ha de hacerse al Gobierno de la República». El día 22 el ayuntamiento de Tudela, presionado por su merindad, se adhiere también a la ponencia de la Diputación:

«El Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la Excma. Diputación de Navarra se preocupa de este asunto, habiendo designado una ponencia integrada por ilustres navarros para que confeccione las bases de un proyecto de Estatuto, encaminado a conseguir nuestra completa reintegración foral, entiendo prematuro remitir adhesiones a ninguna otra entidad, creyendo lo procedente esperara que dicha ponencia termine su labor, que en su día será sometida a una asamblea de Ayuntamientos, y entonces será ocasión de que la capitalidad de cada distrito reúna a los suyos para, una vez estudiada la ponencia, llevar cada uno su juicio con las modificaciones que se estimen procedentes».

En las presiones sobre Tudela destaca Murchante que le insta el 21 de mayo a que envíe «trabajos» o «notas» a la Comisión de Autonomía de la Diputación y, considerando de suma importancia «la redacción del Estatuto Vasco», solicita el 25 a la capital ribereña reúna al distrito para estudiar el procedimiento (16).

Va a ser raro el ayuntamiento navarro que permanezca impasible ante la posibilidad de recuperar para el País nuevas facultades autonómicas (17). La particularidad navarra estriba en que, frente al MA no sólo va a haber, como en las demás provincias, un grupo de partidarios del 120, sino también una tercera vía, la de los que confían en lo que la ponencia navarra, compuesta también por elementos afines al MA, pueda dar de sí. Nos hallamos en el período de «calma agraria» previa a la agitación que recorrerá la zona ribereña de Navarra (estellesa, tudelana) a partir de julio, cuando la esperanza de los agricultores secularmente desposeídos renace al calor de los preparativos de la Ley de Reforma Agraria. A finales de mayo surge asimismo la impugnación al Movimiento en boca del alcalde de Los Arcos, Joaquín Oroz, que dará la voz de alarma sobre la coloración política concreta del Movimiento:

«No soy en principio contrario al Estatuto Vasco. No lo es tampoco el ayuntamiento de esta presidencia. No lo puede ser ningún navarro. Pero ese camino debe señalarlo Navarra entera, después de bien estudiada la cuestión...». «No sé si el alcalde de Amescoa Baja hace, intencionadamente o no, cuestión partidista. No sé si sabe qué partido patrocina decididamente esa idea (...). Se han destacado personas, bien definidas en política, por los pueblos, que llevan la misión de recoger firmadas esas adhesiones (...). Cabía, por tanto, en mí, la sospecha de que el alcalde de A. Baja contribuía a sabiendas a la campaña de ese partido político...» (18).

(16) Cfr. Arch. Mun. de Sangüesa, leg. 203, lib. 16. Adhesión de Tudela a la Diputación en acuerdo que fue copiado literalmente en bastantes ayuntamientos de la merindad. Oficio del alcalde de Sangüesa en el Arch. Admin. de la Dip. de Navarra, Diputación (1932), Estatuto Vasco-Navarro. Oficios de los ayuntamientos navarros adhiriéndose al MA, algo que acuerde la Diputación, o ambas cosas a la vez, en este archivo como en el caso de Guesaláz, Milagro, Olazagutía y Aría. Son frecuentes las invocaciones a la fórmula cuadriprovincial.

(17) Olite discrepó de todos al acordar «que nada se haga en este sentido, porque desean la unión de España y no su disgregación y todo movimiento en el sentido de la reintegración foral lo consideran como separatista», JIMENO JURIO: Op. cit., p. 48-49.

(18) «En tomo al Estatuto. Nueva carta del alcalde de Los Arcos», DN del 26 de mayo de 1931, p. 1. El 31 de mayo hubo elecciones parciales en el municipio cambiando, en detrimento de las izquierdas, la mayoría. Los Arcos acudiría el 14 de junio a Estella votando, aunque condicionadamente, a favor del Estatuto. Vide infra, 12.3.3. Sobre la «calma agraria» de mayo-junio v. JIMENO JURIO, José M^o: **Nuestra Tierra**, P. y Hora n^o 103, 26-29; n^o 104, 25-29; n^o 105, 26-30; n^o 106, 26-30; n^o 107, 25-28; n^o 108, 25-28; n^o 109, 25-28; n^o 110, 25-28; n^o 111, 25-28; n^o 113, 25-29; n^o 114, 25-29; n^o 116, 25-29, 1978. Sobre el problema agrario en el distrito tudelano v. MAJUELO GIL, Emilio: **La II República en Navarra. Conflictividad agraria en la Ribera Tudelana (1931-1933)**, Pamplona, 1986, 207 pp.

Pero el no al MA es muy infrecuente. En mayo de 1931 los ayuntamientos navarros están, en su inmensa mayoría, por la autonomía integral de Vasconia tanto si la recaban los Ayuntamientos como si lo hace la Diputación.

El 24 de mayo se celebran asambleas municipales en Valdizarbe, Valdechaui, Puente la Reina y en Aoiz. Se adhiere a lo que acuerde la ponencia de la Diputación la mayoría de los alcaldes de Aoiz (luego muchos irán a Estella) y al MA, la totalidad de los reunidos en Puente la Reina, bajo cuatro bases fundamentales:

- «1) La unión en el mismo Estado Federal de las cuatro regiones de Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra con un solo Estatuto.
- 2) Respeto a las peculiaridades.
- 3) Aprobación definitiva en una Asamblea de Ayuntamientos en Pamplona.
- 4) Afirmación religiosa» (19).

11 ayuntamientos se reúnen al día siguiente en Aguilar de Codés para solicitar la «reintegración foral» y la «unión más estrecha posible con las tres provincias hermanas» (20).

Para atraer a Tudela y a su merindad —sólo hay cinco adhesiones al MA— los alcaldes de Oteiza, Berbinzana, Ujué, Beire y Aibar publican una alocución dirigida a los ayuntamientos de la Ribera. En la misma, tras dar la bienvenida a la República, se define a la zona como «país de choque que defiende a la zona montañosa» y se propugna el Estatuto Vasco por razones económicas y para poder dictar leyes «que permitan a nuestro Gobierno propio declarar de utilidad propia las grandes fincas y las corralizas y poder expropiarlas y repartir las tierras» (21). Nada de esto va a seducir a Tudela, a la que veremos, más adelante, acudir a la Asamblea de Estella sólo para defender su postura contraria al Estatuto Vasco propiciado por el MA.

Para fines de mes las reuniones y las cerca de 200 adhesiones en firme al Estatuto Vasco en Navarra han creado un clima en el que poder cimentar una coalición electoral entre todas las fuerzas autonomistas, alianza en la que un texto estatutario unitario va a ser la piedra de toque.

El 26 de mayo tiene lugar una reunión secreta entre 9 personas: Aranzadi y Urmeneeta por el PNV, varios carlistas y, al parecer, algunos elementos cercanos al «Diario de Navarra». En la misma se leyeron unas «bases sobre las cuales pudiera establecerse un bloque en el que coincidieran todos cuantos, sintiendo a Navarra católica y foral, quisieran para este país el máximo de bienestar moral y material...». Los nacionalistas navarros parecen buscar un frente amplio, algo así como el correlato político de la Comisión Autónoma creada por la Diputación: «sobreviniendo la oferta de la representación nacionalista de gestionar de las izquierdas algo que por varios se estimó imposible».

(19) «Navarra por el Estatuto Vasco», VN y DN, 26 de mayo de 1931, p. 1-2. A la asamblea de Puente la Reina acuden Mañeru, Muruzabal, Enériz, Ucar, Artazu, Guirguillano, Echauri, Vidaurreta, Ciriza, Belascoain, Arraiza, Tirapu, Legarda, Uterga, Echauri, Cirauqui, Zabalza, Obanos, Añorbe y Puente la Reina. Ala de Aoiz: Beinza-Labayen, Torralba, Aibar, Liédena, Sansoain, Fontellas, Etayo, Sangüesa, Olejua, Tirapu, Lumbier, Bertizarana, Sartaguda, Leiza, Javier, Ribaforada, Orbaiceta, Cirauqui, Villamayor y Mancilla. En la de Aoiz, Jimeno Jurio constata bastantes ausencias: 1977, p. 60. Oficios autonomistas de todas estas asambleas y otras en el Archivo Admin. de la Dip. de Navarra, Diputación (1932), Estatuto Vasco-Navarro.

(20) JIMENO JURIO, 1977, p. 60.

(21) «Una alocución a los municipios de la Ribera», VN del 24 de mayo de 1931, p. 2. Los municipios ribereños del MA son Buñuel, Cintruénigo, Fontellas, Murchante y Ribaforada, VN del 27 de mayo de 1931 y Arch. Mun. Sangüesa, leg. 203, p. 16.

Sobre el fracaso resultante de esa reunión polemizaron, semanas más tarde, el portavoz nacionalista y el carlista, en especial sobre la base sexta cuyo texto difiere en uno y otro matutino. De todas formas, pese a las discrepancias, los textos publicados nos dan cuenta de que, de alguna forma, impulsado por el entusiasmo popular, el Estatuto Vasco unitario tomaba ya carta de naturaleza entre las fuerzas políticas integrantes de parte de la derecha navarra:

«siendo análoga a la de los navarros la situación de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava (y complementaria su economía) (), y por razones étnicas y por el interés supremo de recíproca ayuda, es también programa de la coalición elaborar y lograr establecer un Estatuto Vasco-Navarro (*) dentro del cual Navarra mantenga (toda) (*) la autonomía que le compete y obtenga; este Estatuto creará un organismo que proceda por delegación de los pueblos hermanos y no de otra manera (*), a través del cual nos entendamos con el Estado para la obtención de la autonomía y para su defensa y que sirva además para regular las relaciones de nuestra mutua convivencia. Este Estatuto se someterá a la deliberación y resolución de los ayuntamientos de Navarra, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya».*

El acuerdo, planteado en estos términos, fracasó por la disconformidad manifestada por «un representante de los elementos alfonsinos que más o menos de cerca inspiran al *Diario de Navarra*». El 27 se presentaba la «Candidatura católico-fuerista» de Pamplona, sin los nacionalistas, pero en el manifiesto se dejaba una puerta abierta al tema estatutista:

«Y en esto (reintegración foral) nos mostramos tan hijos de nuestra tierra que, no solamente trabajamos, sino que cooperamos también con todos aquéllos que persigan esa patriótica finalidad, no rechazando, antes buscándola, la unión con nuestras hermanas Vascongadas para mayor eficacia de nuestra legítima reclamación». (22)

La indecisión en el campo carlista estriba en el procedimiento para articular esa «unión», como lo atestiguan dos textos simultáneos, uno de Román Oyarzun, secretario de D. Jaime, y otro del Presidente de la Junta Real carlista. Oyarzun aboga por la unión de todos los católicos, nacionalistas inclusive, y alega:

«Fundamental nuestro derecho a la reintegración foral tan solo en razones históricas o jurídicas, me parece un error y un anacronismo (...); todos deberán de comprometerse a pedir para Navarra (...) el máximo de autonomía en el Estatuto que se presente en las Cortes Constituyentes». (23)

Baleztena, sin embargo, prefiere diferir aún el tema:

«hallándonos todos conformes en el aspecto autonómico en cuanto a la derogación de la ley de 1839, no nos hallamos revestidos de autoridad para adquirir compromiso alguno respecto a los procedimientos que hayan de seguirse para su más práctica consecución y adaptación alas realidades presentes...»...los partidos deben designar sus representantes al efecto...» (24).

(22) «Elecciones municipales. Candidatura católico-fuerista», PN del 27 de mayo de 1931, p. 1. Atribución al DN en «Sobre las pasadas elecciones», VN del 3 de junio p. 1. El DN desmintió el 29 su participación en esta coalición. Sobre la reunión secreta del 26 de mayo «Después de la jornada. Para Napar B. Batzar», PN 7 de junio de 1931, p. 1 y VN del 3, p. 1. El 12 de junio se comenta el tema en la p. 2. Hemos colocado asteriscos a las variantes del controvertido texto. * Esta frase o palabra falta en la VN. ** Vasco a secas en la VN. *** Falta en la VN. **** Falta en la VN. Sobre los prolegómenos de esta alianza frustrada y la de más tarde v. SERRANO, Ana, 1985. Los peneuvistas acusarán a los carlistas de incumplir estas bases.

23) «Tribuna libre», VN del 27 de mayo de 1931, p. 1.

(24) «Sobre las pasadas elecciones», carta del Presidente de la JR carlista al presidente del PNV, VN del 3 de junio de 1931, p. 1.

A éstos habría que añadir un tercer texto aparecido sin firma en el «Pensamiento Navarro» de días después:

«Los ayuntamientos navarros siguen interesándose por la reconquista de la personalidad de este antiguo Reino y responden como respondieron en otras ocasiones ante llamamientos políticos que también entonces se les hicieron. Aquellos esfuerzos, aquellos entusiasmos forales, no dieron el fruto apetecido, porque el régimen constitucional que ha padecido España fue contrario a toda concesión autonómica y partidario de un desenfrenado centralismo y de imperio de la ley general en todas las regiones. De él no puede esperarse nada por persuasión, y por convencimiento, porque el caciquismo centralista sólo concedió promesas (...) y mala intención. No hubo remedio, ante el engaño, que imponerse por la fuerza y a esto no se llegó. Por eso fracasaron todas las gestiones, trabajos y asambleas que se realizaron hasta ahora. En estos momentos late otra vez el genio de Navarra al unísono con el alma vasca...» (25).

Cuando más de la mitad de los ayuntamientos navarros se han adherido expresamente al Estatuto Vasco, esta falta de correlación de la actitud de los alcaldes con la de los representantes de las fuerzas políticas, lo que Tussel y García califican de falta de correlación entre «la afiliación partidista y la vinculación a ideales autonomistas», nos corrobora en nuestra idea de que existe, desbordando lazos clientelares e ideológicos, una coherencia cultural y antropológica en el Movimiento. Esta llega incluso a desconcertar a Yaben, columnista político del «Diario de Navarra», que confiesa que cuando escribió sus anteriores artículos «no sospechaba siquiera que un fuerte núcleo de opinión optara en Navarra por el Estatuto Vasco», mostrándose ahora partidario del método dilatorio, de una «inteligencia estrecha», anterior a la posible unión de las cuatro provincias. Incluso su subdirector, Eladio Esparza, parece bajar la guardia manifestando que no por cara hay que rechazar la autonomía; es necesario, alega, sin embargo, «convencer a las gentes del probable presupuesto de gastos que requiere un régimen autónomo bien llevado» (26). Más adelante reconoce el vuelco de los ayuntamiento (DN también publica diariamente las listas de adhesiones) hacia el Estatuto Vasco:

«Parece de modo claro e inequívoco que optan por el Estatuto Vasco (...) la corriente, en su mayor caudal, vapor el Estatuto Vasco (...)» Ahora observamos que una masa voluminosa de corporaciones municipales opta por el Estatuto Vasco...».

No es que se ponga —dice—; se opondría «en cuanto ese Estatuto mermase el más pequeño interés de nuestra tierra u oscureciese con la más leve omisión la alta y suprema categoría de Navarra en el país vasco.» (27)

La alianza de las derechas en torno al Estatuto no llega a cerrarse por el momento. Ignoramos cualquier aspecto de las gestiones electorales de los nacionalistas navarros con las izquierdas.

(25) PN del 29 de mayo de 1931, p. 12.

(26) «En tomo al Estatuto», DN del 28 de mayo de 1931, p. 1. En la misma página Yaben opta, por primera vez, por un Estatuto navarro. Reconoce que el «reino de los vascones (...) era un verdadero Estado vasco». Pero desde el año 1200 las Vascongadas no tuvieron unidad y su autonomía fue menor: «¿cómo vamos a conformarnos ahora los navarros con que Navarra sea una simple parte, una nueva región del Estado vasco?» (...) «al pueblo vasco falta algo para constituir una unidad política: ese algo es la comunidad de historia». Saca a relucir los cañones del escudo de Guipúzcoa y la desunión de 1840. «Por ahora bastaría una inteligencia estrecha; una especie de confederación que preparase no tanto el Estado Vasco -ya he dicho que no soy federal- como la unidad política del País Vasco». En su celo por impugnar el Estatuto único Yaben llega incluso a denunciar que en Bilbao, «capital de hecho», es difícil que se conserven bien la raza, el espíritu y la tradición del País Vasco...». Cfr. DN del 30 de mayo de 1931, p. 1. TUSELL y GARCIA constatan esta no correspondencia entre encasillamiento político y actitud ante la autonomía en **Introducción a la sociología electoral del País Vasco durante la II República**, Revista Española de la Opinión Pública, abril-junio 1977, p. 19.

(27) «Estampas forales» DN del 29 de mayo de 1931, p. 1.

9.3. Unificación definitiva del MA.

El 27 de mayo, tiene lugar en el salón «Príncipe de Viana» del Palacio de la Diputación de Navarra una reunión de los alcaldes de las cuatro provincias iniciadoras de la Campaña Municipal «en favor de la reintegración foral encarnada en el Estatuto Vasco, uno ante el Estado, por imperativos de la Historia, de la Raza, del común interés y de su mejor defensa, pero que recoge en su seno las peculiaridades que cada Región quiera conservar en uso de su soberanía foral». El objetivo de la reunión es unificar las diversas gestiones estatutistas, para poder tener un texto redactado y proclamado antes de que tengan lugar las Cortes constituyentes, y también la fijación de la fecha de la Asamblea Municipal general aprobatoria.

Pese a que en la nota oficial que expidieron los alcaldes se indicara que la reunión se había celebrado «bajo los auspicios de la Excm. Diputación», el hecho era incierto como así lo hizo saber la corporación en suelto publicado al día siguiente en el que se alude a la comisión creada por la misma. La Diputación de Navarra se muestra, pues, benévola hacia el Movimiento pero, señala, no quiere cometer una «imperdonable inconsecuencia y hasta un desaire para dignísimas personas a las que se encomendó tan difícil misión» (se refiere a la comisión creada el 13 de mayo). Su vicepresidente, Constantino Salinas, da la bienvenida a los asistentes pero mantiene una distancia conveniente con lo que a todas luces es un movimiento popular pero que discurre por cauces no oficiales.

En Pamplona la campana cierra un jalón. La reunión declara constituido el Comité «de los 18», encargado de la elaboración definitiva del Estatuto y señala el día 14 de junio y la Diputación de Navarra como fecha y lugar de la Asamblea aprobatoria. Designa asimismo una Comisión permanente compuesta por los alcaldes de Sangüesa, Azpeitia, Guecho y Llodio que, entre otros cometidos, se entrevistó con las CCGG de las Diputaciones a fin de conocer sus proyectos, recabe de la SEV la pronta entrega del texto que elabora e invite a los Gobernadores Civiles a que presidan la Asamblea del 14 y se hagan valedores de las aspiraciones del país manifestadas en la misma. Otro acuerdo importante es que la capitalidad de la futura comunidad autónoma resida en Pamplona (28).

9.4. Toma de postura unitaria de las CCGG de las Diputaciones ante el MA.

Hasta estos momentos las Diputaciones del País Vasco, pese a contactos más o menos esporádicos entre sí, han practicado una política confusa, a veces contradictoria, y nada coordinada. La de Guipúzcoa creó una comisión de Fueros a la que siguió la de Navarra; la primera recela de toda conjunción en torno al Estatuto de la SEV, la segunda, al contrario, la sabemos bien dispuesta hacia el mismo. Del seno de la de Vizcaya han partido las gestiones tendentes a que las fuerzas del Bloque apoyen ese Estatuto. La de Alava, requerida por el ayuntamiento de Vitoria para adoptar la iniciativa autonómica, no posee un criterio claro sobre el procedimiento a emplear pero conoce y aprueba en primera instancia lo que El prepara.

(28) Acta de la reunión en el Arch. Mun. de San Sebastián, Secc. E, Neg. 2, serie E, exp. «Estatuto Vascongado». También en el Arch. Municipal de Llodio y otros archivos. Se facilitó copia a toda la prensa del País. El acuerdo sobre la capitalidad en el E del 12 de junio de 1931, p. 1. La nota de la Dip. de Navarra en la prensa.

Esta situación de incoordinación contrasta con el empuje y brío del MA que, como hemos visto, acaba de fijar los últimos jalones de la Campaña Municipalista. Y es que, como señala Garat, la Campaña, «dirigida hábilmente, con derroche de publicidad, consigue el objetivo inmediato de colocar a los partidos de izquierda en una situación difícil. Las proclamas autonomistas del año 1930 que perseguían como objetivo el sentar las bases de coaliciones futuras entre republicanos y fuerzas particularistas, desembocan, en tierra vasca, en la constitución de una coalición inversa: el Partido Nacionalista se alía con los grupos antirrepublicanos. Las fuerzas del Pacto (de San Sebastián) van a encontrarse en contradicción con sus declaraciones ya que tienen que evitar el verse aplastadas por la ley de la mayoría en el Movimiento de Alcaldes...» (29).

Para ello, acosadas por el número cada vez mayor de adhesiones municipalistas, urge alas CCGG de las Diputaciones adoptar criterios unificados y arrebatar de las manos del MA las riendas de la reivindicación autonómica.

El 28 de mayo, la Diputación de Alava crea también una Comisión tras una movida reunión en la que se dibujan dos posturas terminantes: la de la CG, que propone «se nombre una Comisión para hacer el Estatuto Vasco alavés y luego celebrar una consulta con las regiones hermanas para ver la forma de hacer un Estatuto Federal vasco», y la del alcalde de Llodio —del Comité de los 18— que pide «que los Municipios acudan a Pamplona para aprobar el Estatuto Vasco hecho por la SEV». Contra este último parecer, la CG crea, como dijimos, la Comisión integrada por miembros del Bloque, a los que agrega los concejales vitorianos, incluidos los de su zona rural, y los representantes seleccionados de los distritos de Laguardia, Amurrio y Vitoria (30). Las dos posturas se dibujan, como en Guipúzcoa, de forma tajante, prefigurando ya el acuerdo mancomunado del día siguiente.

En efecto, el 29 de mayo se reunían en el Palacio de la Diputación de Vizcaya las CCGG de las cuatro provincias vascas (3 1). En su exposición inicial de motivos el socialista Laiseca deja traslucir la confusión en la que las CCGG se debaten ya que la reunión «tiende —dice Laiseca— a que sepamos si el Estatuto va a ser de carácter regional aplicable a las cuatro provincias, porque Navarra también es vascongada, o va a ser excluyendo a Navarra, o por fin cada una va a tener un Estatuto especial, y dando entrada en su confección a los Ayuntamientos, tomando por base naturalmente el número de habitantes de cada Municipio, haciendo que la constituya una especie de mancomunidad para la elección de su representante o representantes».

Aquellas Diputaciones que han adoptado alguna decisión hasta el momento exponen lo efectuado. Así la de Alava aclara que si el Pleno de la Comisión Gestora de la Diputación de Alava convocó a los Ayuntamientos y a los Partidos políticos, «fué debido a la indicación que nos hizo el Ayuntamiento de Vitoria». «No hemos tenido —añade— más arte ni parte que eso. Se debía haber ido unidos —declara—, pero las circunstancias

(29) GARAT, 1968-1969, p. 33.

(30) Prensa vitoriana y también en el D y VG del 29 de mayo de 1931. Convocatoria a los municipios alaveses y a los partidos signatarios del Pacto de San Sebastián en el Arch. Municipal de Llodio. Acta de la reunión en el Arch. Admin. de la Diputación de Vizcaya, leg. 2.481, exp. 3.

(3 1) Acta de la sesión en el Arch. Admin. de la Dip. de Vizcaya, Leg. 2.481, exp. 1. Asisten: Rufino Laiseca, Presidente de la CG de la Diputación de Vizcaya, Teodoro Olarte, José Castresana, Moisés Laorden y Julián L. de Heredia, Presidente y diputados de la de Alava respectivamente; Castor Torres, Luis de Castro, Juan Uría, por Guipúzcoa; Luis Soriano y Rufino García Larache, por Navarra; Manuel Carabias, Timoteo García, Ricardo Luzárraga y José Camarero, Diputados por Vizcaya; el Secretario de la de Guipúzcoa, Buenaventura Barcaíztegui, y José María Esteche, Secretario de la de Vizcaya.

nos han llevado a la reunión de ayer que ni la hemos provocado ni creo que se debía haber celebrado; por el contrario creo que debíamos haber ido unidos todos y haber hecho un Estatuto para todos».

Luis Soriano, gestor republicano representante del distrito de Tudela, toma a continuación la palabra para relatar lo acaecido en Navarra:

«La Diputación de Navarra, al plantearse este problema, vió que por parte de algunos elementos se pretendía quizá adelantarse a los trabajos que pudieran hacerse, y como podría darse el caso de que por la desorientación de los Ayuntamientos, poco capacitados para estas Empresas, el resultado no fuese el que reflejase la verdadera opinión consciente de Navarra, desde luego nuestra preocupación desde el primer momento fué orientarnos en los trabajos, a fin de que se consiguiese la finalidad de que el resultado fuese práctico, y después de algunos estudios, teniendo en cuenta la situación especial de Navarra, la Diputación designó una Ponencia compuesta de doce señores, todos ellos personas capacitadísimas y pertenecientes a diversos sectores políticos, para que redactasen un proyecto de Estatuto, que lo someta a la Diputación y la Diputación ha adquirido el compromiso de someterlo a una Asamblea de Ayuntamientos libremente. Nuestro primer paso ha sido abrir una información, a fin de recoger la manera de pensar del País navarro, porque Navarra se encuentra en una situación, me parece, algo distinta de las demás provincias vascas, pues por su especial constitución hoy somos completamente distintos, la zona de la montaña y de la ribera, son distintos, y así como las tres provincias vascas tienen que hacer una labor de conjunto, y quizá haciéndola se podría recoger las diversas aspiraciones de todos, del mismo modo tenemos nosotros que hacerla, puesto que como he dicho, las zonas son distintas, ya que una de ellas no tiene otro carácter que el labriego. Nosotros, es natural, esperamos a que de esa información y de esa Asamblea de Ayuntamientos, salga lo que es el verdadero sentir de Navarra, y someterlo a la deliberación de las Cortes Constituyentes. Yo entiendo que ésta es la cuestión fundamental, así que nosotros nos someteremos a lo que Navarra diga, porque ya comprenderán Vds. que es especialísima nuestra situación, porque Navarra goza de facultades legislativas aún dentro de la estructura del Estado español actual; se puede decir que Navarra es una verdadera región federal porque incluso con la Monarquía, Navarra ha gozado de facultades legislativas, redacta sus ordenanzas que tienen fuerza de ley.

La única diferencia que pudiera haber es si la unión con las Provincias Vascas ha de ser anterior a la aprobación del Estatuto por las Cortes Constituyentes o ha de ser posterior al ejercicio del derecho que las Cortes Constituyentes concedan a la Región navarra.

Como digo, prácticamente, no tiene más importancia sino el anhelo que parece ser experimentado por algunos de los navarros de que esa personalidad de Navarra, conseguida a través de la Historia no sufra menoscabo, y no digo perderla, porque eso no es posible, pero sí que no sufra menoscabo y se satisfaga esa aspiración de Navarra a figurar como una verdadera región. Resumiendo, la forma en que Navarra lleva los trabajos, nos impone un compás de espera para darnos cuenta de lo que tenemos realizado, y no podemos dar nuestra última palabra hasta esperar el resultado de la Ponencia y de la Asamblea de Ayuntamientos. Por un procedimiento o por otro, hemos de llegar a una verdadera y absoluta compenetración que nos permita desarrollar los fines que nos ha de reportar la autonomía».

El también republicano navarro García Larrache prosigue en el uso de la palabra para completar la exposición de su colega. En su opinión «la redacción de un Estatuto debe de ser una labor técnica» que no se puede encomendar a una asamblea de ayuntamientos. Por otra parte piensa que «la Ponencia que estudia el Estatuto de Navarra podría, al mismo tiempo, en la primera sesión en que estudie esa Ponencia, pensar en hacer un estudio de ampliación a las cuatro Provincias: es decir, un Estatuto Navarro y la manera de insertarlo al Estatuto General».

En último lugar, los gestores de Guipúzcoa relatan cómo nombraron una Comisión de Fuegos «integrada por todos los componentes de la Comisión Gestora, más un represen-

tante de los partidos que habían hecho la revolución», comisión que había delegado, el día 21, sus facultades en el ayuntamiento de San Sebastián. La labor de ésta se limitaría «al estudio y clasificación de las ponencias que se reciban en dicha Comisión para entregarlas a la Asamblea de Ayuntamientos por conducto del de la capital».

Llegada la reunión a esta fase se produce un pequeño golpe teatral. Luis de Castro, gestor guipuzcoano, aludiendo al Movimiento de Alcaldes, anuncia la presencia en el palacio de una comisión delegada del mismo compuesta por los alcaldes de Guecho, Sangüesa, Llodio y Azpeitia que acuden en cumplimiento de lo acordado en Pamplona días antes.

Tras un momento de estupor, los gestores adoptan la decisión de escuchar a los líderes del MA aunque sin comprometerse a nada («nosotros les oímos, no entablamos con ellos debate y luego hacemos lo que nos parezca más oportuno» resume Laiseca). Y es que el hecho de que los Alcaldes solicitaran entrar en tratos con las Gestoras es considerado por las mismas como un signo extremadamente positivo y «como indicio claro de que reconocían la autoridad de éstas», «que si bien es cierto —dice Castro Casals en su rendición de cuentas (32)— no representan al país, representan, sin embargo, al Gobierno de la Nación que expresa el nuevo régimen traído por el voto unánime de la opinión». Para Castro, ahora podía hallarse el «medio de entronque para que entre las CCGG y los Ayuntamientos se llegase a formar un sólo Estatuto». Pero el encuentro no deparó esta unión sino la confirmación de las dos posiciones contrapuestas ya perceptibles en San Sebastián y Vitoria.

Como se había convenido, los alcaldes fueron invitados a comparecer y a exponer el motivo de su visita. Tomó la palabra Aguirre, alcalde de Guecho «en representación de más de 400 municipios vascos que hasta hoy se han adherido a la campana municipal por ellos emprendida», exponiendo que el objeto de la visita era el de dar cumplimiento a una de las conclusiones de la reunión de Alcaldes de Pamplona que, según acuerdo, era de visitar a las Comisiones Gestoras a fin de llegar a un acuerdo en lo referente a la campaña del Estatuto.

Hace un historial del MA y da cuenta de que «conscientes los Municipios de que era imposible para ellos la labor de una redacción del Estatuto, encargaron de la misma a la Sociedad de Estudios Vascos, por ser apolítica, por ser interregional y por estar integrada por personas de toda clase de ideologías».

Afirma el Alcalde de Guecho «que los Municipios no tienen hoy ningún Estatuto, que esperan al de Estudios Vascos, y ante el caso de que pudieran redactarse varios, ruega que las Comisiones Gestoras se pongan de acuerdo con aquella Entidad a fin de que resplandezca la unidad, en pro de la cual acuden con entera sinceridad». Alude «al Estatuto del Sr. Madariaga, que quizá sea adoptado por Estudios Vascos». «Lo que desean los Municipios vascos —asegura— es cordialidad y que el Estatuto sea cosa de todos». Da cuenta de que los Municipios han fijado la fecha del 14 de junio para la celebración de la Asamblea magna de Pamplona, «por ser necesario que el Estatuto se apruebe antes de las Cortes Constituyentes para que el País entero dé sensación de unidad» ya que, celebradas las elecciones con lucha, «esta unidad sería difícil». Concluye exponiendo que «a los Municipios les interesa grandemente una inteligencia con las Comisiones Gestoras, a fin de evitar discrepancias y que les sea comunicada su resolución para obrar de común acuerdo, en orden a la convocatoria y evitar diversos Estatutos».

(32) Versión del gestor de la Diputación de Guipúzcoa en el RSDPG, sesión del 3 de junio de 1931, p. 156.

Retirados los alcaldes, se discute a continuación la propuesta de Aguirre a la que se opone con decisión el navarro Soriano aduciendo no creer en la sinceridad de los ayuntamientos, ni que éstos estén capacitados para adoptar decisiones ni que una asamblea de ayuntamientos ofrezca «garantía suficiente para luego delegar en la Sociedad de Estudios Vascos, porque también es una realidad que media Navarra, por lo menos, no es vasca (33) y hemos hecho con arreglo a este criterio la Ponencia, llevando a ella a otros elementos representantes de otros distritos y otras zonas». El delegado de Tudela parece conceptuar, pues, a los ayuntamientos del MA como un bloque excluyente al que no puede permitirse monopolice la iniciativa autonómica.

El criterio del navarro va ser el que prevalezca.

Y ello por medio de una nota (redactada por el mismo Soriano) en la que las CCGG facilitaban seis conclusiones en las que establecían el procedimiento autonómico a seguir por el País Vasco haciendo caso omiso de lo expuesto por Aguirre:

«1.— Que las Comisiones Gestoras de cada una de las provincias vascas procedan al nombramiento de las ponencias encargadas de la redacción del Estatuto.

2.— Que cada una de las ponencias proceda a abrir una información que recoja cuantas opiniones se formulen respecto a la cuestión autonómica.

3.— Que una vez terminada la información se reúnan las Ponencias, para que estudien y resuelvan si ha de redactarse un Estatuto único o Estatutos regionales o provinciales.

4.— Que el proyecto o los proyectos se sometan en todo caso a la deliberación y aprobación de los Ayuntamientos.

5.— Que las ponencias serán presididas por los Srs. Presidentes de las Comisiones Gestoras de las Diputaciones o por persona en quien éstos deleguen.

6.— La reunión de las Ponencias se celebrará en Pamplona, convocada por el Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Diputación de Navarra» (34).

Como puede advertirse, las normas estipuladas daban largas al proceso estatutario incluso por encima de las elecciones generales a celebrar el 28 de junio, fecha tope establecida por el MA cuyo propósito era enviar a las Cortes Constituyentes unos diputados dotados de un Estatuto de Autonomía. «Los Municipios siguen su campaña sin vacilaciones comunican los alcaldes al día siguiente- porque no quieren hacerse responsables de que nos sorprendan las Cortes Constituyentes y el País Vasco se encuentre sin Estatuto».

El PNV, comenta Fusi, no podía aceptar el plan de las Gestoras, en primer lugar porque «ello hubiera supuesto entregar el liderazgo del movimiento autonomista a la izquierda republicano-socialista que controlaban las Gestoras, algo que el PNV no estaba preparado a hacer por causas ideológicas y también electorales» y, en segundo, por el retraso al que la aceptación de las seis bases hubiera conducido al proceso autonómico. La ruptura fue aplaudida por toda la prensa de derechas salvo por el «Diario de Navarra»

(33) Creemos que el criterio que adopta Soriano ante la vasquía de Navarra es puramente lingüístico aunque abarcando también elementos de tipo infraestructural. No podemos perder de vista que la frase «quedan varios vascos» ha sido la usual para aludir a los últimos vascoparlantes en los pueblos navarros en los que se ha perdido el euskara. Ya en el siglo XV, Lope García de Salazar se refiere al valle de Ayala como «poblada aquella tierra de vascos e de latinados», Cfr. CARO BAROJA, J.: **Materiales para una historia de la lengua vasca en su relación con la latina**, U. de Salamanca, 1945, p. 17. Vasco sustituye semánticamente al tradicional término *vascongado*, usual hasta hace poco.

(34) Versión de AGUIRRE en su conocida obra, 1935, p. 46-48.

que se adhirió a la decisión de las CCGG con celeridad, comentando que «esta decisión debiera haber sido adoptada desde el primer momento en el punto inicial, sin conceder margen a movimientos aislados que ahora es preciso coordinar y encauzar, lo que no deja de ofrecer dificultades» (35).

La ruptura en dos bloques no sólo ponía en entredicho la labor frentista de ANV; era la viabilidad de un Estatuto único en sí la que quedaba en tela de juicio, la viabilidad del Estatuto al que EI daba los últimos toques en esos mismos momentos.

9.5. Las elecciones parciales del 31 de mayo refuerzan el MA.

El 31 de mayo de 1931 se celebran en todo el Estado nuevas elecciones municipales para cubrir las plazas protestadas tras los comicios del 12 de abril. Su resultado fue ampliamente favorable a las izquierdas en casi toda España (36).

En el País Vasco tienen lugar en más de 72 ayuntamientos: 3 en Alava, más de 32 en Vizcaya, 12 en Guipúzcoa y 25 en Navarra (37).

En Alava, gana el Bloque en Vitoria y en Laguardia, obteniendo el 55% de los nuevos concejales. Amurrio pasa a manos nacionalistas con el consiguiente refuerzo del MA. ANV, que marchaba en solitario en Vitoria, no consiguió ninguna de las dos concejalías a las que aspiraba.

Guipúzcoa, provincia en la que el nacionalismo fue en abril más potencial que virtual, conoce un triunfo del PNV y de las derechas que, juntos, dejan al Bloque con sólo 33,6% de los nuevos concejales, entre los cuales los que componen la mayoría de Berástegui y de Beasain. Gran resonancia alcanzó el triunfo de las derechas en Tolosa, villa en la que gobernaba una CG. Los 6 carlistas y 2 integristas se sumaron a los 5 PNV obteniendo la mayoría y la designación de Doroteo Ciáurriz, nacionalista, como alcalde (38). Tolosa se sumó inmediatamente al MA.

Espectacular fue el alza del Bloque en Navarra donde llegó a obtener el 61,1 del total de nuevos concejales frente el 38,2% del resto de las fuerzas. Pamplona pasó a manos

(35) «Estampas forales» de E. Esparza, DN del 31 de mayo de 1931, p. 1. Nota de los alcaldes dando su versión de los hechos y anunciando su decisión de proseguir con la campaña en el D del 31, p. 1. El editorial de este matutino se preguntaba: «¿En nombre de qué autoridad se permiten las Comisiones Gestoras burlarse de ese modo de los deseos de más de cuatrocientos municipios vascos? (...) ¿No ha desautorizado el propio Gobierno de la República esta conducta de las Comisiones Gestoras al proclamar que el Estatuto debe salir de los Municipios? (...)». Los individuos de las CCGG, organismos gubernamentales, desoyen al Gobierno y desprecian la voluntad popular. Hoy los censuramos nosotros. Mañana los condenará la Historia...». Un análisis del MA en FUSI AIZPURUA, 1979. No es que el PNV no estuvierapreparado, sino *dispuesto*.

(36) BEN-AMI, 1978, Ap. II.

(37) Resultados en nuestro APENDICE n.º 6.

(38) Filípicas al PNV en DN y PN del 2 de junio de 1931, p. 1. La unión de las derechas en Tolosa no fue nada fácil debido al encono de las relaciones entre carlistas y nacionalistas. La coalición motivó la separación de un grupo ANV del conglomerado nacionalista. Los concejales *jelistas* elegidos el 12 de abril habían votado al alcalde republicano y se habían adherido a la República. Esta unión fue muy frágil como se pondrá de manifiesto más adelante. Puede consultarse a este respecto el D del 23 de mayo, la VG del 24, la del 27, el D del 27 y la VG del 30 de mayo y 2 de junio. Según Koldo Michelena, el PNV guipuzcoano veía con simpatía a ANV. El mismo afirma que, pese a esa simpatía, se afilió al partido de JEL «por considerar que era el instrumento más eficaz para lograr nuestras aspiraciones como pueblo». También da testimonio de la timidez política del nacionalismo guipuzcoano que se pierde en estas elecciones de mayo. Cfr. IBARZABAL, 1977 a, 35 y 48.

de la Izquierda que obtuvo 15 concejales (12 republicanos y 3 socialistas) frente a los 14 de la coalición de la derecha. Esta se quejó de la actitud del PNV que, habiéndose declarado abstencionista, había votado, según ella, al Bloque haciendo que los católicos perdieran la mayoría por cinco votos.

Finalmente vemos registrarse en Vizcaya una gran victoria del PNV seguida de un alza del Bloque que en Bilbao obtiene dos concejales nuevos a costa del nacionalismo confesional. ANV logra un buen resultado alcanzando incluso 5 alcaldías (39).

Cuadro 21.

Alza del PNV y del Bloque republicano-socialista en las elecciones parciales del 31 de mayo.

ALAVA				
	Bloque	PNV	Católicos	Carlistas
CONCEJALES	22	7	4	7
PORCENTAJE	55	17,5	10	17,5

GUIPUZCOA							
	PNV	Bloque	Carlistas	Católicos	Catól-fuer	Monárq.	Independ.
CONCEJALES	44	37	12	8	7	1	1
PORCENTAJE	40	33,6	10,9	7,27	6,36	0,9	0,9

NAVARRA							
	Bloque	Derechas	Católicos	Independ.	Monárq.	Carlistas	PNV
CONCEJALES	184	76	15	10	8	4	3
PORCENTAJE	61,1	25,2	4,9	3,3	2,6	1,3	0,9

VIZCAYA								
	PNV	Bloque	Monarq.	ANV	Católicos	Indetin.	Carlistas	Vasco-feder.
CONCEJALES	155	98	24	18	14	18	8	7
PORCENTAJE	45,3	28,6	7,01	5,2	4,09	5,2	2,3	2,04

El monarquismo alfonsino casi desaparece en estas elecciones lo que da lugar a suponer que sus fuerzas han ido aparar en las Vascongadas, como denuncia el Bloque alavés antes de la confrontación, al acrecido PNV:

«Las derechas multiformes desde el punto de vista de las rivalidades personales pero uniformes en la sumisión a la fuerza antijurídica de las tres dictaduras, sumisión que cruel-

(39) GRANJA, 1986, p. 123-125.

mente vengaban en vosotros, han renegado de su antigua devoción monárquica para irrumpir en los campos solitarios del nacionalismo vasco de Vitoria, que, indudablemente, por falta de fuerza numérica, no luchó en las pasadas elecciones.

El fervor distintivo del nacionalismo vasco no es ya la cualidad inminente de este partido que tan fácilmente admite a los mismos que hace poco tiempo le insultaban con sus desdenes y le oprimían con sus odios y su incomprensión.

No somos nosotros los llamados a discutir esta política, que nos parece roma y romana, del nacionalismo vasco; basta a nuestro propósito señalarlos que esa bandera que generosamente colocamos al par de la nuestra, en los balcones de nuestro Ayuntamiento, es la que actualmente cobija a las rabiosas derechas del dinero y del vino que derrotasteis el glorioso 12 de abril (40).»

La «Gaceta del Norte», el «Noticiero Bilbaíno» y el «Pueblo Vasco» de Bilbao defienden el MA y arremeten contra la representatividad de las CCGG para elaborar un «Estatuto que respete las creencias (...) del Pueblo Vasco» (41). Con el ascenso del PNV en las Vascongadas puede decirse, pues, que los resultados de estas elecciones parciales favorecen al Movimiento de Alcaldes en la recta final de su campana ya que los nuevos ayuntamientos bloquistas estaban ya regidos por CCGG republicanas alineadas, por lo general, en torno a las CCGG de las Diputaciones. Esta puede ser la razón de que ayuntamientos no adheridos hasta entonces al Movimiento se sumen ahora a él y acudan a los llamamientos del Comité de Alcaldes, especialmente a la célebre Asamblea de Estella de días más tarde.

9.6. Tipología del Movimiento de Alcaldes.

Haciendo un cálculo sometido a los altibajos inherentes a la falta de monografías locales (42) hemos llegado a contabilizar 22 ayuntamientos que rechazan tajantemente la adhesión al MA y 420 E —Aguirre da la cifra de 485— que se suman al mismo. Otros municipios fluctúan entre una y otra posición quedando varados entre dos aguas —la mayoría de los que se adhieren a priori a la Diputación en Navarra— o acaban, como en Guipúzcoa, acudiendo al llamamiento tanto de las Diputaciones como de los Ayuntamientos.

9.6.1. Ayuntamientos adheridos.

Pocas personalidades conocidas veremos emerger entre estos alcaldes, la mayoría de los cuales o son nacionalistas —en Vizcaya y Guipúzcoa—, probablemente de nuevo cuño, o son «monárquicos» de ocasión, emergencia masiva de la derecha católica, «sin color ni grito», entreverada de algún carlista. Hombres como Julián Ariño, berengueris-

(40) La L del 29 de mayo de 1931.

(41) Allende en «El Estatuto Vasco y el Bloque monárquico», repr. en DN del 10 de mayo de 1931. El PVB se pregunta si va a ser «una reunión de compadres (las CCGG) la que se va a encargar de darnos todo hecho», PVB del 10.

(42) Mi recuento se ha basado en las adhesiones registradas en el ASEV (Autonomía), en los Archivos provinciales y municipales que he visitado y en la revisión de la prensa periódica de las cuatro capitales. Fechas tope: primera semana de mayo al 14 de junio de 1931, Asamblea de Estella (ayuntamientos del MA). Cabe siempre la duda en relación con aquellos ayuntamientos sobre los que estas fuentes no dan noticias. Para los *no es* o posturas expectantes he estirado algo las fechas tope. Véase APENDICE n.º 6

ta en 1930, «independiente» en abril de 1931 y nacionalista de *Jel* en mayo (43), no parecen haber sido tan arquetípicos en Vizcaya pero sí en Guipúzcoa donde un borroso monarquismo genérico es abundante. En Navarra y en Alava, sobre todo en la primera, zona en la que el MA alcanza especial dinamismo, los protagonistas pertenecen, por lo general, al conglomerado «antirrevolucionario», sin filiación ni militancia conocida. Desconocemos el grado de componente carlista del mismo sin que acontecimientos posteriores autoricen, a nuestro parecer, a inferir o extrapolar el alcance de la magnitud del mismo.

MOVIMIENTO DE ALCALDES

Cuadro 22. Mayorías políticas de los ayuntamientos adheridos

GUIPUZCOA		ALAVA	
Monárquica (*).....	23,5 ayuntamientos	Derechas.....	31,5.....«.....
PNV.....	20.....«.....	Independiente.....	9.....«.....
Carlo-integista.....	18,5.....«.....	Carlista.....	7,5.....«.....
Católica.....	14,5.....«.....	PNV.....	5.....«.....
Independiente.....	4.....«.....	Sin especificar.....	4.....«.....
Bloque.....	2.....«.....	Católica.....	2.....«.....
NAVARRA		VIZCAYA	
Antirrevolucionaria (**)..	115,5.....«.....	Monárquica.....	50,5.....«.....
Monárquica.....	31.....«.....	PNV.....	27,5.....«.....
Sin filiación.....	15.....«.....	Independiente.....	4,5.....«.....
Bloque.....	9.....«.....	Carlista.....	1,5.....«.....
Sin especificar.....	8.....«.....	Bloque.....	1.....«.....
Carlista.....	5.....«.....		
Católica.....	4.....«.....		
Independiente.....	2.....«.....		

(*) *Monárquico* suele ser, por lo general, un término genérico o indeterminado que denota derecha católica o antirrepublicana, sin mayor connotación. Nosotros lo adoptamos tal como lo hemos encontrado, a sabiendas de que dichos concejales no suelen militar ni pertenecer a partido alguno concreto.

(**) Son conjunciones de dinásticos, carlistas y derecha católica en general.

Heterogéneos, pues, en cuanto a su filiación política, creemos sin embargo en su coherencia antropológica —vasca—, socialmente conservadora y culturalmente católica. La mayoría del País Vasco, mayoría católica, conservadora y políticamente identificada

(43) «La Voz en Elorrio». El corresponsal se indigna de que sea alcalde el «independiente» Julián de Ariño (le acusa de ser berenguerista, luego independiente y ahora nacionalista). Se indigna de una moción que fue leída y discutida en euskera «toda ella compuesta de términos de vocación de jelsismo» y de que «todo el ayuntamiento, a excepción del Sr. Barrutia, que no asistió a la sesión, hizo una verdadera confesión de nacionalismo de derecha». El ayuntamiento estaba compuesto por 11 «independientes». «No contentos con esto se metieron en organizadores del fregado de Guernica, cuando hay mucho que barrer en la Casa...», VG del 25 de abril de 1931, p. 12.

con un pasado foral mitificado y nebuloso, va a seguirles en cuanto alcen la bandera estatutaria.

Un aspecto interesante a consignar es la diferente distribución territorial que alcanza el Movimiento. Dado el énfasis que los ayuntamientos opositores pusieron sobre su mayor densidad demográfica —énfasis recogido e interiorizado por la historiografía posterior—, hemos confeccionado el cuadro nº 23 recogiendo, en orden decreciente, las poblaciones concernidas por los ayuntamientos adheridos. De ello resulta ser Guipúzcoa, con un 65,09% del total, la provincia más propicia a la Campaña Pro-Estatuto, seguida de Navarra en la que la adhesión así calculada oscilaría entre el 59,6% del total y la proporción que resultaría de despejarse la incógnita resultante de la población no evaluada.

La representación de más de un 40% del total de la población de Alava acude a la llamada de su Diputación pero prima el sí al MA también en esta provincia.

En último lugar vemos colocarse a Vizcaya en la que el peso demográfico del *no* inclina a su favor la balanza. Creemos, sin embargo, que la evaluación del 9,5% de población indeterminada tal vez pudiera modificar, en favor del MA, esta variable.

MOVIMIENTO DE ALCALDES

Cuadro 23. Orden decreciente de adhesión (en relación con la población) al Movimiento de Alcaldes (44)

GUIPUZCOA (260.504 h. de derecho)	
Adhesiones consignadas82,5 de 89 ayuntamientos
Pobl. que representan169.588 h.; 6509 % del total
Denegaciones consignadas.. ..	.3 de 89 ayuntamientos
Pobl. que representan.....	.91.095 h.; 35,3 % del total
Pobl. de los ayuntamientos sin evaluar.....	.7,2% del total
NAVARRA (339.220 h. de derecho)	
Adhesiones consignadas	189(45)de 267 ayuntamientos
Pobl. que representan.....	202.245 h.; 59,6 % del total
Denegaciones consignadas.. ..	.3 de 267 ayuntamientos
Recurso a lo que decida Diputación.....	21 de 267 ayuntamientos
Pobl. que representan Den. y Rec	80.468 h.; 23,73 % del total
Pobl. de los ayuntamientos sin evaluar.....	16,6 % del total
ALAVA (101.357 h. de derecho)	
Adhesiones consignadas	5 9 de 77 ayuntamientos
Pobl. que representan58.286 h.; 57,5 1% del total
Denegaciones consignadas.....	.2 de 77 ayuntamientos
Recurso a lo que decida Diputación.....	.14 de 77 ayuntamientos
Pobl. que representan Den. y Rec.....	41.687 h.; 41,82 % del total
Pobl. de los ayuntamientos sin evaluar.....	.0,67 del total

(44) Pormenorización y fuentes en el APENDICE n.º 6. Aguirre consigna 485 adhesiones en total.

(45) Debieron de ser más los ayuntamientos adheridos. El alcalde de Sangüesa dijo en la Asamblea de Estella llevar la representación de 200. Cfr. G. del N. del 16 de junio de 1931, p. 3-4. Olite aparece en la prensa como asistente a la Asamblea de Estella aunque el 16 de mayo se había manifestado opuesto a toda reintegración foral. Posteriormente votó por el Estatuto Vasco-Navarro. Mendavia está en el mismo caso, pero en la asamblea de agosto votó contra cualquier Estatuto.

VIZCAYA (421.264 h. de derecho)

Adhesiones consignadas	90 (46) de 115 ayuntamientos
Pobl. que representan.....	188.218 h.; 44,6 % del total
Denegaciones consignadas.....	13 de 115 ayuntamientos
Pobl. que representan.....	195.276 h.; 46,35% del total
Pobl. de los ayuntamientos sin evaluar.....	9,5 % del total

9.6.2. Ayuntamientos que rechazan o ignoran al MA.

Ribera navarra y Margen Izquierda del Nervión se dan la mano en su desconfianza al MA. Pero la pormenorización del rechazo al Estatuto Vasco ofrece más vertientes que la mera polarización entre Izquierdas y Derechas, seguidores de las CCGG de las Diputaciones y de los 18 Alcaldes estatutistas. Existen, aunque pocos, pequeños ayuntamientos rurales dominados por la derecha en Vizcaya que denegarán su adhesión. 39 ayuntamientos alaveses siguen sólo a la llamada de su Diputación. Finalmente quedan las negativas de dos ayuntamientos alaveses y tres navarros y el compás de espera de 21, entre los cuales se halla la capital, Pamplona. Argumentos conservadores como el de Ansoain («al fusionarse Navarra con Alava, Guipúzcoa y Vizcaya perderíamos nuestra personalidad y nuestros fueros») y la machacona insistencia del «Diario de Navarra» puede que haya pesado negativamente sobre algunas decisiones.

Con el tiempo y al orientarse en sentido decididamente autonomista las CCGG, se consolidará el número de ayuntamientos que sigan a las mismas o que opten por mantener un pie en el Movimiento de Alcaldes y otro en las Diputaciones, con lo que las cifras aquí expuestas cambian algo. Incluso llegó a ocurrir que el alcalde de Sangüesa, uno de los líderes principales del Movimiento de Alcaldes, supeditara su apoyo a lo que la ponencia de la Diputación dictaminara (vide infra 12.3.3.). La situación a mediados de junio sería la siguiente (47):

MOVIMIENTO DE ALCALDES

Cuadro 24. Municipios que denegaron su participación o se sumaron a las iniciativas de las CCGG de las Diputaciones (48)

Municipio.....TipologíaPoblación.....LenguaAyuntamiento

GUIPUZCOA

Denegaron

Eibar	Industrial.....	12.146.....	Euskara.....	Bloque
Irún	Aduanero	15.632.....	E y C	Bloque
San Sebastián	Capital.....	63.317.....	E y C	Bloque

(46) Aguirre en la Asamblea de Ayuntamientos de Vizcaya del 19 de julio lleva la acreditación de 98 ayuntamientos vizcainos.

(47) Para el trasiego de cifras y la fijación definitiva de éstas en tomo a la cuestión estatutista *vide infra*, cap. 13. El alegato de Ansoain en «Pro Estatuto. Un escrito del ayuntamiento de la Cendea de Ansoain», PN del 12 de junio de 1931, p. 3. El escrito de Ansoain es del 9.

(48) Fuente de los tres datos iniciales en **Anuario del Comercio, Industria, profesiones y tributación del**

Se sumaron a la Diputación

*Alza	Area urbana.....	4.576.....	E y C	Ind. y PNV
**Aya.....	Rural.....	2.450.....	Euskara.....	Católicos
***Beasain	Industrial.....	4.531.....	Euskara.....	Cat/Bloque
*Berástegui.....	Dos fábricas	1.132.....	Euskara.....	Mon/Bloque
**Berrobi.....	Rural,1 fábrica.....	371.....	Euskara.....	Monárquico
*Cegama.....	Rural,1 fábrica.....	1.870.....	Euskara.....	PNV-Integrista
Fuenterrabía.....	Costa	5.583.....	Euskara.....	Monárquicos
*Irura.....	Rural,1 fábrica	518.....	Euskara.....	Católico-PNV
*Lezo.....	Zona industria.....	1.556.....	E y C	Bloque
***Lizarza	5 fábricas pequeñas...	635.....	Euskara.....	Monárquicos
*Mondragón	Industrial.....	6.332.....	Euskara.....	Bloque/Derecha
*Pasajes	Puerto.....	4.975.....	E y C	Bloque y Monárq.
*Rentería	Zona industrial.....	7.411.....	E y C	Bloque y PNV

* Acude también a Estella.

** Se adhiere también al Movimiento de Alcaldes.

***Separo con barra el resultado del 12 de abril de 1931, la gestora municipal si la hubiere (CG) y el resultado del 31 de mayo de 1931.

NAVARRA

Denegaron

Ansoain.....	Cuenca Pamplona	1.591.....	Castellano.....	Monárquico
*Los Arcos	Tierra Estella.....	2.303.....	Castellano.....	CG/Independ.
Tudela	Ribera.....	10.511.....	Castellano.....	Bloque

Se adhieren «a lo que acuerde Diputación»

Alsasua	Nudo ferroviario	2.578.....	Castellano.....	Bloque
Araquil.....	Rural.....	2.355.....	Euskara.....	Antirrevol.
Artajona.....	Agrícola	2.721.....	Castellano.....	Derechas
Bacaicoa	Rural.....	424.....	Euskara.....	Antirrevol.
Cabanillas	Ribera.....	997.....	Castellano.....	Der/CG/Bloque
Cascante	Ribera.....	3.879.....	Castellano.....	Bloque
Castejón.....	Nudo ferroviario	1.576.....	Castellano.....	Bloque
Ciordia.....	Rural.....	531.....	Euskara.....	Sin filiac.
Etayo.....	Rural.....	267.....	Castellano.....	Antirrevolucionario

País Vasco editado por el Centro de Turismo y Fomento de Vizcaya costeado por la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, Año 1930, Aldus, San Sebastián, s/d, 1144. Enciclopedia General Ilustrada del País Vasco (Diccionario Enciclopédico Vasco), San Sebastián, Añamendi, publicación en curso. Fuente de las filiaciones políticas en el APENDICE n.º 6. Adhesiones al MA o a las CCGG de las Diputaciones en el ASEV, Autonomía, prensa de las cuatro provincias y documentación diversa manejada en los ayuntamientos.

Javier	Rural248.....	Castellano ...	Antirrevolucionario
Labayen	Rural690.....	Euskara.....	Antirrevolucionario
Larraun	Rural	3.599.....	C y E	(desconoc.)
Lerín	Agrícola, Rib. estell.	3.413.....	Castellano ...	Monárquico
Lumbier.....	Agr.centro comarc.	1.959.....	Castellano ...	Monárquico
Ochagavía.....	Rural	1.269.....	C y E	Antirrevolucionario
Olejua	Rural	180.....	Castellano ...	Antirrevolucionario
Pamplona.....	Capital.....	33.281.....	Castellano ...	Bloque
San Adrián.....	Ribera.....	1.355.....	Castellano ...	Monárquico
Sansoain	Rural158.....	Castellano ...	Antirrevolucionario
Sartaguda.....	Ribera.....	1.215.....	Castellano ...	Mon/CG/Bloque
Torralba	Rural507.....	Castellano ...	Antirrevolucionario
Tulebras	Ribera.....	193.....	Castellano ...	Monárquico
Uzama	Rural	2.508.....	C y E	Antirrevolucionario
Urdiain	Rural747.....	Euskara.....	Antirrevolucionario
Valtierra.....	Ribera.....	2.228.....	Castellano ...	Mon/Bloque
Villafranca	Ribera.....	3.153.....	Castellano ...	Bloque
Villamayor.....	Rural214.....	Castellano ...	Monárquico

* Acude también a Estella dando el síndiconado de su ayuntamiento

ALAVA

Deniegan

Laguardia	Agrícola.....	2.169.....	Castellano ...	Mon/CG/Bloque
Vitoria	Capital.....	30.417.....	Castellano ...	Mon/CG/Bloque

Se adhieren a la Diputación.

*Alda	Agrícola.....	328.....	Castellano ...	Carlista
Apellaniz	Agrícola.....	268.....	Castellano ...	Conservador
Arlucea	Agrícola.....	361.....	Castellano ...	Independient
**Arr-Ubarrundia.....	Agrícola.....	1.129.....	C y E	Monárquico
Baños de Ebro ...	Agrícola.....	644.....	Castellano ...	Republicano
**Bernedo	Agrícola.....	644.....	Castellano ...	Republicano
Iruña	Agrícola.....	339.....	Castellano ...	Indep-conser
Iruraiz	Agrícola.....	774.....	Castellano ...	Monárquico
Lagrán	Agrícola.....	116.....	Castellano ...	Conservador
L. de Labarca...	Agrícola.....	875.....	Castellano ...	Republicano
**Leza	Agrícola.....	321.....	Castellano ...	Independiente
Marquínez	Agrícola.....	278.....	Castellano ...	Independiente

Navaridas	Agrícola	309.....	Castellano...	Mon-Republicano
**Oyón.....	Agrícola	1.306..	Castellano...	Indep-Monárquico
Pipaón.....	Agrícola	248..	Castellano...	Rep-Mon-Indep.
Salinillas	Agrícola	415..	Castellano...	Variado
Samaniego.....	Agrícola	279..	Castellano...	Republicano
Villabuena	Agrícola	365..	Castellano...	Republicano
Zalduendo	Agrícola	287..	Castellano.....	Republicano

* Acude a Estella

** Se adhiere al Movimiento de Alcaldes

VIZCAYA

Deniegan.

Abanto y Ciérv	Zona minera.....	9.679.....	Castellano...	Mayoría Bloque
Arbácegui y G.	Rural.....	1.270..	Euskara.....	Liga Monárquico
Baracaldo	Margen izquierda ... 3	1.106.....	Castellano.....	Mayoría Bloque
Basauri.....	Margen izquierda.....	7.632.....	C y E	Mon/Bloque
Berriatua.....	Zona costa.....	1.396..	Euskara.....	Mon/(descon)
Bilbao	Capital.....	153.690..	Castellano.....	Bloque
Cenarruza	Zona rural.....	1.033.....	Euskara.....	Liga Monárquico
Galdámes.....	Zona Minera	3.467.....	Castellano.....	Liga Monárquico
Musques	Zona minera.....	4.239.....	Castellano.....	Com-social
Portugalete.....	Margen izquierda.....	9.957.....	Castellano.....	Bloque
Santurce-Ort	Margen izquierda.....	7.266.....	Castellano.....	Bloque
SS del Valle.....	Margen izquierda.....	6.379.....	Castellano.....	Bloque
Sestao.....	Margen izquierda ...	16.468.....	Castellano.....	Bloque
Sopuerta.....	Zona minera.....	4.308.....	Castellano.....	Mon/Bloque

Se adhieren a la Diputación

*Arcentales	Margen izquierda.....	1.399..	Castellano.....	Bloque
Cenarruza	Rural.....	1.033..	Euskara.....	Liga Monárquica
*Echevarria.....	Rural.....	1.088..	Euskara.....	Monárquico
*Górliz.....	Costa.....	1.583..	Euskara.....	ANV
*Jemein.....	Rural.....	1.352..	Euskara.....	Liga Monárquica
Murélaga.....	Rural.....	1.297..	Euskara.....	Desconocido
*Santurce Ant.....	Margen izquierda.....	8.610.....	Castellano.....	Bloque
*Zarátamo.....	Area Bilbao.....	911.....	E y C	Bloque

* Figuran también como adheridos al Movimiento de Alcaldes

9.6.3. ¿Tangencialidad del factor idiomático en el Movimiento?

Dada la variable étnica involucrada en la mayoría de los movimientos autonomistas y la importancia del nacionalismo en el nacimiento y desarrollo del Movimiento de Alcaldes, nos ha parecido, finalmente, de interés averiguar el estado de la lengua vasca tanto en los ayuntamientos concernidos como en los vacilantes o no adheridos (49).

Guipúzcoa aparece como el territorio lingüísticamente más homogéneo del País Vasco con un uso indistinto del castellano y el euskara en las zonas urbanas y un monolingüismo casi total en las rurales. La lengua no ejerce el papel de factor diferenciador entre los dos bloques en los que se divide la población en razón a la cuestión autonómica, aunque existan importantes bolsas de inmigración en las poblaciones con mayoría municipal remisa a seguir el liderato del MA. Son localidades con gran porcentaje vascófono tanto las que se adhieren a la CC como las que lo hacen a la Campana Pro-Estatuto Vasco.

El caso alavés confirmaría la escasa incidencia *activa* del factor lingüístico sobre la voluntad autonomista. En Alava, la mayoría de los ayuntamientos del MA son de uso secular de la lengua castellana, siéndolo también los agrupados alrededor de la CG de la Diputación, aunque sea oportuno hacer la significativa salvedad de que *todos* los vascófonos se suman al MA y de que en las cercanías de Burgos y Logroño la densidad del *no* se acrecienta (50).

Caso más complejo es el navarro, dada la peculiar actitud conciliadora de su CG y a las características diferenciales de la merindad tudelana. El sí mayoritario al MA y/o a lo que acuerde la Diputación se expresa tanto en castellano como en euskara, pero el *no* o la reticencia, a diferencia de lo que ocurre por ejemplo en Vizcaya, es autóctono, aunque de lengua castellana; parece referirse más a una cuestión intergrupala (socio-política) que a una barrera étnico-idiomática. Prueba de ello sería la casi inexistente puesta en duda de la etnicidad vasca de Navarra que refleja la documentación contemporánea a los hechos, en contraste con la actitud de un importante sector que manifiesta su escasa o nula voluntad política de hipotecar su autogobierno constituyendo una comunidad autónoma vasca *unitaria*.

En Vizcaya, el *no* al MA se expresa sobre todo en castellano pero no en el de las poblaciones nativas lingüísticamente romanceadas sino en el de la inmigración de entre los dos siglos. El sí al MA y la posesión del idioma privativo coinciden, como en Guipúzcoa, debido al carácter aún mayoritario de los municipios vascófonos en la Vizcaya de 1931. Pero el enorme peso demográfico de la inmigración altera, como hemos visto, esta situación, colocando a Vizcaya en el último lugar de las adhesiones al MA.

No creemos, pues, en general, que la lengua haya supuesto un factor activamente dirimente en la polarización autonomista de 1931. El idioma castellano sirvió para vehicular el sí en toda Alava y Navarra. Cosa a examinar sería, sin embargo, la gran operatividad etnicista segregada por dicho factor lingüístico —la lengua vasca o el recuerdo de su uso (toponimia, onomástica, tradición oral, etc.)—, operatividad patente en la

(49) Al utilizar el término «estado de la lengua» hemos reducido la cuestión dada la virtualidad extralingüística de la lengua vernácula como una de las más evidentes fronteras étnicas existentes- a si tales ayuntamientos habían sido o no vascófonos hasta los umbrales del s. XX. Dicho «estado», con la pormenorización de sus Fuentes, en el APENDICE nº 6.

(50) PABLO, Santiago de: **Conocimiento del euskera y conciencia nacional. El caso de Alava durante la II República**, «Symbolae Lvdivico Mitxelena Septuagenario Oblatae», Vitoria, 1985, I, 1337-1342 pp.

diferencia observable entre poblaciones de reciente castellanización y aquéllas zonas ribereñas del Ebro lingüísticamente erosionadas durante siglos. Es en esta diferencia —no en la mera contraposición de lenguas— donde puede constatarse que el grado de afec- ción al autogobierno corre parejo al mantenimiento del euskara o al lapso de tiempo trans- currido desde que la lengua matriz fuera erradicada, estudio que cedemos al buen recau- do de nuestros antropólogos culturales.

10. CURSO FINAL DEL ANTEPROYECTO DE ESTATUTO VASCO DE EUSKO-İKASKUNTZA.

La trayectoria autonomista de Eusko-Ikaskuntza culmina en la segunda quincena de mayo de 1931 con la redacción y aprobación de un Anteproyecto en el que, al igual que en varios antecedentes citados en la primera parte de este trabajo, las cuatro provincias vascas de España eran concebidas formando un todo denominado Estado Vasco.

Unidad, confederabilidad, cuestión religiosa, derechos ciudadanos van a ser los temas más debatidos hasta conseguirse la difícil y precaria anuencia final del día 31 de mayo.

10.1. Bases para garantizar la unidad y la confederabilidad.

El Estatuto General del Estado Vasco de EI comienza a gestarse en enero de 1931 en el seno de la subponencia vizcaína de la Comisión de Autonomía. Se ha atribuido su paternidad al republicano Ramón de Madariaga, cosa que no es del todo exacta —como pretendemos demostrar— ya que en su redacción y elaboración participaban todos los miembros de la ponencia. En la sesión del 25 de marzo de la subponencia vizcaína, Madariaga redacta la mitad del artículo nº 1 de la Declaración preliminar, Declaración que es expuesta, junto con unas indicaciones generales, tanto sobre el Estatuto General como sobre los Estatutos particulares, de forma que éstos puedan ser articulados con el primero. En esta reunión aparece la mención de un Consejo General del País Vasco «encargado de representar a la totalidad de éste y como superior jerárquico, además, de los organismos particulares de cada una de las cuatro provincias» (1).

Implantada la República, ante el ejemplo catalán y la agitación de los municipios vascos que piden un Estatuto concreto, el pleno de la Comisión de Autonomía de la SEV del 10 de mayo aprueba la creación de una ponencia especial y promete a los Alcaldes la entrega rápida de un Estatuto (2).

La tarea presenta dos pies forzados. Por un lado debe de redactarse un texto «en el que se soslayan los puntos de divergencia «que separan a las izquierdas y a las derechas —CCGG y Movimiento de Alcaldes—, a fin de evitar la bipolarización del País en tomo

(1) Vide supra, 6.2.4.

(2) Vide supra, 8.4.

a dos proyectos estatutarios. Por otro, debe de tratarse con exquisito cuidado el tema de la relación interprovincial y el de la subordinación de cada una de las provincias a un organismo único. Utilizando el material ya existente —Bases de Madariaga sobre el Consejo General del País Vasco, y Bases de Basterrechea sobre la independencia y libertad de las cuatro provincias dentro de un nuevo marco común— la ponencia debe de engastar un Estatuto Vasco que contente a todos, izquierdas y derechas, unitarios y federalistas. Las gestiones frentistas de ANV garantizarían la aceptación del mismo por unos y por otros.

El 14 de mayo (fiesta de la Ascensión) se inicia un fin de semana laborioso para la ponencia que, reunida en San Sebastián, trabajará sobre temas de tan extremada importancia como la unidad política del País Vasco, relaciones y reparto del poder en el Estado Vasco, competencias del mismo, Hacienda, organismo superior de apelación y Concierdos Económicos. La agitación autonomista ha comenzado ya en Navarra y el domingo 17, último día de las jornadas, se inicia también en Alava con la proclama de los alcaldes de Elciego, Aramayona, Salvatierra y Llodio.

A la reunión del 14 (3) asistió la ponencia en pleno presidiendo la misma José de Orueña. Era la primera vez en la historia en que vascos de las cuatro provincias iban a redactar un Estatuto susceptible de recuperar la autonomía perdida en el s. XIX y de recomponer territorialmente a la mayor parte de Euskal Herria.

La necesidad de una unidad, compatible con la diversidad provincial, y la traducción de la misma en órganos comunes a toda la región, son los dos grandes bloques de la discusión que va a basarse, respectivamente, en las Bases de Basterrechea y las de Madariaga.

a) *Unidad y confederabilidad de las cuatro provincias.*

La sesión se inicia con la lectura de las tres Bases de Basterrechea (4) que son:

« 1.— Se reconoce a las provincias de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya el derecho a constituirse y gobernarse libremente cada una de ellas, ostentando para sus relaciones con la República Española una representación común, integrada por el mismo número de delegados de cada provincia.

2.—La situación de derecho de cada provincia ante la República será igual para todas, tratándose de ampliar sus facultades y respetándose en todo caso, tanto por el Estado como por las demás provincias vascas, las que actualmente ejerce la de Navarra.

3.—En el ejercicio de tales facultades, las cuatro provincias determinarán de mutuo acuerdo las relaciones, transitorias y permanentes, que deseen establecer entre sí, encomendando su gestión a un organismo en el que participen representantes de ellas, también con iguales números y derechos».

Hecha la especial mención a Navarra y a su peculiar sistema jurídico, es lógico que la discusión se inicie por parte navarra:

«Puesto a discusión el punto relativo a los términos de la declaración de la unidad política del País Vasco, manifestó el Sr. Cunchillos que se había puesto en relación con personalidades destacadas de Navarra y había obtenido la impresión de que sería allí aceptada la fórmula que presentó el Sr. Basterrechea en la última sesión plenaria de la Comisión (...).»

(3) Acta de la reunión de la ponencia de Estatuto General de la SEV del 14 de mayo de 1931 en el ASEV, Auton.

(4) Documento sin especificación de lugar ni fecha en el ASEV, Auton.

«El Sr. Oroz manifestó que sería muy conveniente, para obtener la adhesión de Navarra a esa fórmula que se estableciese que, en las cuestiones que surgieran entre el Estado alguna de las regiones a través del Consejo General del País Vasco, se aceptara como ponencia la que redactara y aprobase la provincia afectada por la cuestión.»

Una vez asegurada la confederabilidad, Madariaga va a hacer hincapié en la necesidad de una necesaria declaración de unidad:

«Hizo constar el Sr. Basterrechea que, al redactar la fórmula que acababa de leerse, no creyó que su contenido fuese el ideal de la unidad política del país, sino más bien un programa mínimo que había que rebasar en bien de todos para rodear de prestigio al organismo general. Estas manifestaciones fueron suscritas por el Sr. Madariaga quien creía necesario avanzar más en la posición común ante el Estado y consagrar definitivamente la personalidad del país, razonamiento que le impulsó a redactar la fórmula que ya dió a conocer y en la que se contiene una expresa declaración de la unidad del Estado Vasco.»

La expresada fórmula no es otra que la declaración previa aprobada por la subcomisión vizcaína el 25 de marzo pasado:

«Se declara que el País Vasco integrado por las actuales Provincias de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra constituye una entidad natural y jurídica con personalidad política propia y se le reconoce como tal el derecho a constituirse y regirse por sí mismo como organismo autónomo dentro de la totalidad del Estado Español con el que vivirá articulado conforme a las normas de la Ley de relaciones que se concierte.»

Cada una de las referidas Provincias se constituirá y regirá a su vez autonómicamente dentro de la unidad del País Vasco» (5).

La cuestión, en este momento, es cómo conjugar esa marcada unidad política con la autonomía de las subregiones:

«El Sr. Artola declaró que le parecía muy bien esa terminante declaración de principio. Y que seguramente podría ser aceptada por todos si en la redacción se tenía cuidado de establecer garantías mutuas contra algún posible intento de asimilación por alguna de las provincias. Opinaba asimismo que había que hacer constar de algún modo que, además de las facultades que se reconocieran al Estado Vasco, éste reclamaba para sí toda otra autonomía que fuera concedida a cualquiera otra región.»

Convinieron todos los reunidos en que era posible cambiar los términos de las dos fórmulas de proclamación de unidad política vasca que se habían sometido a estudio, haciendo compatible la definición vigorosa de una marcada unidad política—que había de tener la consideración de un título preliminar— con el reconocimiento pleno de la autonomía de las regiones que la integraban. Fue también acuerdo unánime que en la declaración autonómica de las personalidades regionales no se hiciera mención especial de la situación de Navarra que quedaría plenamente garantizada como la de las otras regiones.»

Quedó, en consecuencia, fijada la fórmula en los siguientes términos:

Se declara que el País Vasco, integrado por las actuales provincias de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra, constituye una entidad natural y jurídica con personalidad política propia y se le reconoce, como tal, el derecho a constituirse y regirse por sí mismo, dentro de la totalidad del Estado Español con el que vivirá articulado conforme a las normas de la Ley de Relaciones que se concierte.»

La situación de derecho de cada provincia ante la República será igual para todas, tratándose de ampliar sus facultades y respetándose, en todo caso, tanto por el Estado central como por el Estado particular, las que actualmente ejercita cada una de ellas.»

(5) Vide supra, 6.2.4. «Entidad natural» parece referirse, en opinión de la geógrafa Asunción Urzainqui, más a una categoría iusnaturalista que geomorfológica ya que, indudablemente, no lo es. Recordemos que tal calificativo aparece ya en la Memoria guipuzcoana al Directorio de 1923.

En el ejercicio de tales facultades, las cuatro provincias determinarán de mutuo acuerdo las relaciones transitorias y permanentes que deseen establecer entre sí, encomendando su gestión a un organismo en el que participen representantes de ellas con iguales número y derecho».

Estas Bases son las que van a sustentar el articulado del título 8 «Estatutos particulares» del Estatuto General del Estado Vasco aprobado el 31 de mayo.

b) *Organización del Estado Vasco.*

A continuación se trabaja sobre los futuros organismos comunes utilizándose las Bases de Madariaga discutidas en el seno de la subcomisión vizcaína:

«El Sr. Madariaga dió lectura a unas bases que comprendían el mecanismo de los órganos rectores del País Vasco, como unidad política, integrados por un Consejo General compuesto de 80 representantes —veinte por cada provincia— y por una Comisión Ejecutiva en la que las provincias tendrían también representación nivelada que pudieran ostentar dos delegados de cada una de ellas.

Pareció al Sr. Oroz excesivo el número de representantes en el Consejo argumentando que si el organismo común del país había de tener sólo funciones ejecutivas, la incongruencia de ese número tan alto parecía manifiesta y si había de llevar funciones legislativas, a nadie se ocultarían las dificultades que tal intento originaría en la práctica, por las continuas competencias de jurisdicción que se promoverían.

Contestóle el Sr. Madariaga que el Consejo habría de ejercitar indudablemente funciones legislativas si había de abordar los asuntos múltiples y complejos que habría de asumir, como luego se irá viendo en el proyecto que leería a continuación, en el que se esbozarían las facultades que habrían de ser competencia de los organismos del Estado Vasco.

El Sr. Artola hizo observar, por lo que hacía referencia a la constitución de la Comisión Ejecutiva, que convendría que cada provincia nombrase dos delegados suplentes que pudiesen sustituir a los efectivos en cualquier caso, a fin de que en momento alguno dejase de tener asistencia, en la Comisión del Estado, ninguna de las personalidades regionales. Esta observación fue unánimemente aceptada».

La subcomisión alavesa también contribuyó en esta materia:

«El Sr. Guínea leyó un Estatuto de Relaciones, con definición de facultades, que había sido elaborado por los ponentes de Alava. Los reunidos estimaron muy aceptables las fórmulas en él contenidas, las cuales se conciliaban muy bien con las expuestas por el Sr. Madariaga, salvo en algunas cuestiones de forma».

Vemos dibujarse en este apartado el título 3 «Órganos rectores del País Vasco» del EGEV y, en el siguiente, el título 2 «Poderes del Estado Vasco»:

«Seguidamente leyó el Sr. Madariaga unas bases en las que se señalaban las atribuciones que han de ser competencia del Estado propio. Al atribuir a éste competencias sobre la vida municipal, hizo notar el Sr. Oroz, y con él varios de los señores reunidos, que la regulación de los asuntos municipales ha de abocar, en última instancia, en los organismos provinciales y que, por lo que se refiere a Navarra, había que tener en cuenta que la variada fisonomía de los órganos municipales se averdría mal con una ley común. El Sr. Madariaga estimó que no había ningún inconveniente en que se respetasen las especialidades que conviniera conservar, toda vez que, según se acababa de decir, los principios de elección y de constitución eran comunes en todo el territorio, y que los mismos vocales navarros podrían redactar los términos de las salvedades que quisieran introducir en esta parte».

La cuestión financiera quedó meramente esbozada prefigurando la vaguedad de los términos del EGEV:

«En lo que hace relación con el examen de las cuentas por el Consejo General, se estimó también que la aprobación final no debía trascender de cada región, aunque habría que elevar a algún organismo superior las apelaciones que se formularsen.

También se estimó que los actuales Concierptos Económicos debían seguir vigentes hasta su vencimiento, estableciendo las compensaciones que requiriese la trasferencia de servicios».

Al quedar aún pendientes aspectos muy importantes -constitución del Estado del País Vasco, su régimen y organización, sus facultades, las del Estado español en su correspondencia con el Estado Vasco y las relaciones tributarias- y dada la complejidad de los mismos se tuvo que postergar la reunión plenaria de la Comisión de Autonomía acordada para el domingo 17, convocándose dos sesiones de la subponencia para el 16 y 17 a fin de acabar el trabajo articulario. «Después de realizado este estudio preliminar — dice la nota de prensa del día 16— acometerán las subcomisiones respectivas la redacción de los Estatutos particulares de cada una de las regiones del País» (6).

Ignoramos, por falta de actas, el decurso de las reuniones del sábado y domingo siguientes. Solamente se conoce que se avanzó muy poco por la ausencia de Madariaga, Guinea y otros, lo cual hizo que «no se concretara apenas nada». Sabemos, no obstante, que «una fórmula para la constitución del Consejo General de las cuatro provincias tuvo general aceptación, lo cual Elorza califica de «capital importancia» (7). Y, también, que se introdujo en la «Declaración preliminar» una alusión a la «naturaleza» o «ciudadanía» vasca que sería discutida en la sesión siguiente por R. Madariaga. Este, al que sabemos ocupado en las gestiones frentistas de ANV efectuadas ese fin de semana, se comprometió a redactar un articulado provisional a presentar a la ponencia los días 23 y 24.

10.2. El Estatuto de Madariaga.

Entre enero y abril de 1931 Ramón de Madariaga fue elaborando un texto estatutario que, tras el advenimiento de la República, ajustó en la medida de lo posible, a la filosofía concreta de la misma. El texto, que va a llegar a ser la plantilla sobre la que se discutió y perfiló el EGEV, fue enviado en la semana del 17 al 22 de mayo a cada uno de los ponentes (8). No conocemos su articulado exacto y completo; sólo referencias y citas fragmentarias aunque sí las líneas generales del mismo.

En efecto, en páginas anteriores hemos reseñado las gestiones frentistas de ANV, grupo con el que Madariaga mantuvo siempre una relación muy estrecha y una compenetración tal que llegó a inducir a algunos a identificarle con esa línea ideológica de la que, creemos, no anduvo lejos. Cuando, coincidiendo con las sesiones descritas en el apartado anterior, una comisión de ANV y del Bloque de Vizcaya visitó a las CCGG de Alava, Navarra y Guipúzcoa, el Estatuto que se menciona en tales entrevistas es el redactado por nuestro vizcaíno. Por las actas de esas reuniones sabemos que se inicia con la «Declaración Preliminar» ya conocida y que «se reconocen y garantizan en ese proyecto de Estatuto, especificándolas, las condiciones exigibles por el pacto de San Sebastián respecto a derechos individuales y demás postulados sociales de que allí se hablaba». Por

(6) Comunicado de prensa fechado el 16 de mayo de 1931, ASEV, Auton.

(7) Carta de J. Elorza a A. Apraiz del 19 de mayo de 1931, ASEV, Auton.

(8) Carta de Bernardo Estornés Lasa a A. Apraiz del 26 de mayo de 1931, ASEV, E. Sorta.

las actas de la reunión del Comité Ejecutivo Nacional de ANV del 19 de mayo y por un apunte anexo adjunto conocemos su contenido fundamental (9) que es el siguiente:

«Estatuto: Declaración fundamental: declaración de la unidad vasca. Se declara que el País Vasco tiene derecho —dentro del Estado español—, tiene personalidad nacional, con Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya».

«Cada una de estas regiones se constituirá internamente con autonomía propia».

«Es decir.. unidad y, dentro de ella, variedad.

«Podrán formar parte del Estado vasco las regiones que lo deseen con unas condiciones que se especifican...».

«Organismo superior del Estado Vasco: Consejo General compuesto de 80, a 20. Estos 20 elegirán libremente en cada región como se quiera. De esos 20, se entresacan dos para la Comisión Permanente, o sea 8).

«El Presidente será elegido por los 80. El 1º Vizcaya, el 2º Navarra, el 3º Guipúzcoa y el 4º alavés».

«La Comisión Permanente residirá en Vitoria. El Consejo General se reunirá cada dos años en cada capital por turno de Presidente».

«El Consejo General tratará con el Estado de asuntos que afecten a las cuatro regiones. Cuando afecte a una, a su petición, el Consejo General. Si hay empate, decide el Presidente bienio anterior».

«Organización Poder judicial queda a cargo del País Vasco. Supresión de jueces municipales sustituidos por jueces de zona. Estos jueces, naturales del país, saldrán del Cuerpo Jurídico Vasco. 0, naturalizados, con 10 años. Se les obliga a saber el euskera en donde se conserve la lengua del país».

«Jueces de primera instancia para las capitales, audiencias territoriales de Pamplona, San Sebastián, Bilbao y Vitoria. Tribunal Supremo en Pamplona, con tres secciones: contencioso-administrativo, civil, social y de trabajo. Tribunales industriales, serán los jueces de zona. Para asuntos mercantiles, un Tribunal en cada capital».

«Facultades. Cuáles serán para el Estado Autónomo y cuáles del Español».

«Autónomo: Se aceptan principios dogmáticos Constitución Española en principios liberales, religiosos, etc. sin que nada de la Constitución Vasca pueda ir en contra».

«Estado español: Guerra y Marina {que se preste aquí}, relaciones internacionales, pesas, medidas y deuda pública, correos y telégrafos, (salvo lo interno), aduanas, moneda».

«Transitoria: Economía: conservar un año régimen conciertos. Con compensación. Luego, ya se verá».

Independientemente de los trabajos sobre regímenes federales efectuados por la subcomisión de autonomía de Guipúzcoa —EEUU, Alemania y Suiza— sabemos que, con toda probabilidad, Madariaga utilizó, a efectos comparativos, la Constitución suiza. En lo tocante a la posible aportación de ANV al texto, llama la atención cierta similitud conceptual entre la, «Declaración Preliminar» del mismo y la *Base ideológica fundamental* del Manifiesto de San Andrés hecho público por ANV el 30 de noviembre de 1930 (10). Un estudio de las fuentes del EGEV no podría desdeñar estas dos referencias.

(9) AHN, GC, PS Bilbao, leg. 195. Gestiones frentistas de ANV en supra, 8.5.

(10) «Manifiesto de San Andrés» en VG del 5 de diciembre de 1930. Dicha base reza: «La afirmación afectiva y eficaz de la personalidad nacional del País Vasco llamado en euskera «Euzkadi», tradicionalmente Euskalerría, y en las lenguas latinas Vasconia, originada por la estimación sentimental y reflexiva de sus características, afianzadas en la voluntad popular; y el reconocimiento y adhesión a todas las consecuencias naturales,

El Estatuto de Madariaga —y el de la SEV en la medida que se mantuviera fiel a éste— fue prohijado, pues, por ANV que, en su Asamblea del 21 de mayo, acordó «recabar la adhesión de los partidos republicano y socialista (...) al Estatuto elaborado por Don Ramón Madariaga, siguiendo en este sentido la misma directriz política que los partidos republicano y socialista de las otras provincias vascas, obligándose a defenderlo en las Cortes constituyentes, incluso prestándose a la formación del bloque autonomista del País Vasco» (11).

Que éste no se formó lo veremos más adelante. El Partido Republicano Federal de Guipúzcoa, reunido ese mismo día llegó incluso a presentar un Proyecto de Estatuto federal uniprovincial que acordó depositar en la Comisión de Fueros de la Diputación (12). La cuestión religiosa planeaba plangientemente sobre el autonomismo vasco.

10.3. Emerge la cuestión religiosa.

La mal llamada «cuestión religiosa» venía, como hemos visto, arrastrándose desde comienzo de siglo. Diversos parches y arreglos «provisionales» habían ido dando largas y postergando la necesidad de revisar el viejo Concordato de 1851 y las prerrogativas nacidas al amparo de la Constitución de 1876, sobre todo, la proliferación de congregaciones religiosas tanto españolas como extranjeras afincadas en España. La implantación de la República abrió, como hemos visto, otra vez, las compuertas de la irritación anticlerical suscitando las lógicas reacciones contrarias.

En páginas anteriores nos hemos referido al especialísimo eco suscitado en el País Vasco por las quemas de iglesias y conventos y las expulsiones de los preladados Segura y Múgica. Hemos creído necesario hacer constar que tales hechos coinciden con el lanzamiento del Movimiento de Alcaldes y la aceleración subsiguiente de los trabajos de la Comisión de Autonomía de la SEV. Los mismos y, en especial la expulsión de Mateo Múgica, dividen a la opinión vasca: la derecha, mayoritaria, protesta ruidosamente, la izquierda, nucleada en el medio urbano, calla o apoya, también ruidosamente, la expulsión y pide, asimismo, la de los jesuitas. Gran parte de la campaña electoral de las parciales del 31 de mayo —lapso de tiempo en el que la SEV acaba de redactar su Estatuto— va a estar salpicada de alusiones enconadas a la polémica (13).

lógicas y jurídicas que de esta afirmación se derivan y, que a su vez, cristalizan en la decisión de propugnar y recabar para la colectividad nacional vasca un régimen político que permita disponer libremente de sus destinos». Interesa comparar estas bases con las aprobadas en Vergara el 16 de noviembre de 1930 por el reunificado PNV: «Euzkadi, la nación vasca, por derecho natural, por derecho histórico, por conveniencia suprema y por su propia voluntad, debe ser dueña absoluta de sus propios destinos para regirse a sí misma, dentro de la ley natural». Cfr. GRANJA, J.L. de la, 1986, p. 51. Alusión a la utilización de la Constitución federal suiza por Madariaga en carta de Basterrechea a Madariaga del 18 de mayo de 1931, AHN, GC, PS Bilbao, 199. También da cuenta de la recepción del Estatuto Gallego formulado como anteproyecto por la Sociedad de Estudios Políticos y Económicos de Galicia.

(11) Acuerdos de la Asamblea de ANV en AHN, GC, PS Bilbao, 190 y 195.

(12) Noticia de la reunión federalista en D del 22 y del 23 de mayo de 1931, p. 1 y 1. Texto en ORUETA, 1934, apéndice n.º 5, p. 259-261.

(13) Ya hemos mencionado la campaña de telegramas en pro o en contra de la expulsión. Nos referimos también a mítines como el de Tolosa y Villafranca del 29 de mayo o a la hoja repartida en Tolosa «invitando a todos los católicos y nacionalistas con exhortaciones a luchar en la calle y las urnas». Cfr. VG, 30 de mayo de 1931, p. 5 y 6. RODRIGUEZ DE CORO recoge (1988) varias amenazas de este tipo. Sobre la cuestión de las congregaciones religiosas v. CASTELLS, J. Manuel, 1973, *passim*.

«El problema (autonómico) ha perdido estos días interés, comenta Elorza (14) refiriéndose al desplazamiento de la atención pública. «Los vergonzosos sucesos de Madrid y capitales del Sur y Levante y la expulsión de nuestro Prelado abarcan toda la atención. Es de lamentar que hayan coincidido los dos problemas porque la cuestión religiosa dividirá al País, en estos momentos en que la unión era tan necesaria y se llevará a las próximas elecciones la bandera de derechas e izquierdas que trasciende ya incluso a la redacción del Estatuto».

En efecto, en las reuniones de la ponencia de los días 23 y 24 de mayo (15) asoma la cuestión religiosa con toda su crudeza entre una serie de problemas que, a diferencia del primero, van encontrando, en general, arreglo o acomodo. La totalidad de importantes temas discutidos en estas dos reuniones será: incorporaciones territoriales, naturaleza vasca, sistema judicial, representación del poder central, cosoberanía Estado-provincias, leyes sociales, cuestión religiosa, hacienda y procedimiento para aprobar el Estatuto por el País Vasco.

Las sesiones se van a desarrollar utilizando como base el borrador elaborado por Madariaga. La discusión de cada tema pone de manifiesto la normal contraposición de criterios de los grupos ideológicos —PNV, carlismo, integrista, republicanismo, ANV, liberalismo histórico, derecha liberal navarra— presentes en la ponencia.

a) *Incorporaciones territoriales*. El ponente, Madariaga, «aclaró, en primer término, que dentro de la declaración preliminar, se habían adicionado dos párrafos que tendían a dejar un cauce abierto por el que pudieran incorporarse a la unidad política vasca algunos territorios colindantes, estableciéndose, sin embargo, condiciones limitativas para aquellas regiones no unidas étnica y espiritualmente con el país». Se abren, pues, las puertas a la Rioja que, como ya vimos había efectuado, por intermedio de su Cámara de Comercio apoyada por el Gobernador civil y por medio de personalidades y ayuntamientos, diversas gestiones tendentes a recabar su derecho a poder incorporarse al Estado Vasco. Hallaremos eco de estas disposiciones en el título I «Territorios, derechos y obligaciones» del EGEV ampliadas con consideraciones sobre enclaves como Treviño u otros.

b) *Naturaleza vasca*. Durante las sesiones del día 16 y 17 y en ausencia de Madariaga se introdujeron algunas declaraciones definiendo la naturaleza o la ciudadanía vasca. Las posiciones contrapuestas van a ser reducidas merced a la habilidad de Elorza:

«El Señor Madariaga estimó que la definición de esa ciudadanía podría herir suspicacias en el seno del gobierno y en el resto de la nación porque, en cierto modo, se trata de un problema de derecho internacional, y que, por lo que se refiere al disfrute de derechos especiales dimanantes de la naturaleza vasca, en el Código Civil quedaban ya especificadas las condiciones de sus beneficiarios, y no había, por tanto, el temor de que se dejase libre la puerta a posibles evasiones fiscales o de otro orden.

El Sr. Basterrechea insistió en que era absolutamente necesaria la definición de naturaleza vasca porque no se concebía que, dentro de un Estatuto, pudieran establecerse materias sin fijar un sujeto al que fuesen atribuibles.

(14) Carta de J. Elorza a A. Apraiz del 19 de mayo de 1931, ASEV, Auton.

(15) Acta de las Sesiones de la ponencia de Estatuto General de la SEV del 23 y 24 de mayo de 1931, ASEV, Auton. Texto en el Ap. n.º 82 de la edición microfilmada de esta tesis, 1989. Asistieron Madariaga y Basterrechea —a quienes después se agregaron Chalbaud y Arana— por Vizcaya, Cunchillos, Oroz y Gortari por Navarra, Guinea y Landáburu por Alava y Zabala, Orueta y Artola por Guipúzcoa, bajo la presidencia de Julián Elorza. En relación con algunos temas tratados véase SALINAS QUIJADA, Francisco: El derecho privado en la Sociedad de Estudios Vascos, Cuad. de Derecho de la SEV n.º 4, 1989, 153-179.

Medió el Sr. Elorza manifestando que cabría hacer constar la definición de la naturaleza vasca, pero dándole una elasticidad tal que prácticamente se extendieran sus derechos a quienes ganaren la vecindad, según los términos del Código Civil, aunque sin necesidad de citara este cuerpo legal. Así se acordó.

Por lo demás, se convino unánimemente en que, para ejercitar el sufragio pasivo habría que requerir una vinculación al País más prolongada».

En consecuencia, se introdujo definitivamente tal definición tal como puede verse en el artículo 3 del título 1.

c) *Sistema judicial.* El texto definitivo fue una adaptación, casi literal, de las Bases elaboradas en la Subcomisión vizcaína por el letrado Nazario Oleaga (6.2.4.) sobre la plantilla elaborada por Madariaga. Se redujeron a dos —Bilbao y Pamplona— las Audiencias Territoriales pero se confirmó la sede pamplonesa del Tribunal Supremo Vasco. Se amplió la posibilidad de ejercer en el País a los elementos no naturales del mismo mediante la residencia de 10 años y se adaptó el resto a las necesidades de toda la comunidad autónoma. José de Orueta trató de introducir un elemento de mayor indefinición que fue rechazado:

«El Sr. Orueta estimó que en el proyecto de Estatuto se detallaba demasiado la estructura del cuerpo judicial vasco y que acaso fuera más conveniente consignar sólo algunos principios y dejar lo demás para desarrollarlo en los Reglamentos particulares que luego se redactaren, con lo cual, además, no se comprometía la orientación definitiva que más adelante y con mayor meditación, pudiera darse a este extremo tan interesante.

Contestó el Sr. Madariaga que estimaba ineludibles las concreciones que aparecían en su proyecto de Estatuto, por ser todas ellas de la mayor importancia y que los temores de realizar una labor prematura se desvanecerían haciendo constar que esas determinaciones se establecen libre y provisionalmente».

d) *Representación del poder central.* No conocemos lo que Madariaga estipuló en este apartado ni si aludió en el mismo, como parece, a la figura de los gobernadores civiles o un delegado del Gobierno. Sólo sabemos que «al llegar a la parte del Estatuto que se refiere a la representación de los poderes centrales, indicó el Sr. Basterrechea la conveniencia de pensar en la posibilidad de eludir esa representación o atenuar, al menos, sus atribuciones». Y dado el hecho que, en el Título VI, «Representación del Estado Español, dichos gobernadores delegados desaparecen dejando paso a la figura del Presidente del EV «en quien el Gobierno español delegará el ejercicio de las facultades que al mismo corresponden en dicho territorio...», pensamos que la enmienda fue tomada en consideración.

e) *Cosoberanía Estado-provincias.* La cosoberanía de las provincias integrantes del ente autónomo fue asegurada por Luis Oroz, secretario de la Diputación de Navarra, en la enmienda introducida en lo que luego sería Título IV:

«En lo que se refiere al estudio del artículo 12 —futuro artículo 15—, por el que se reconoce al Estado Vasco competencia para legislar, ejecutar y juzgar, dentro de la esfera de sus atribuciones, manifestó el Sr. Oroz que convendría se hiciese también alguna alusión a la competencia análoga de las provincias integrantes del Estado, declaración que destruiría algunos posibles recelos, particularmente en Navarra».

La alusión a los Estatutos particulares como titulares, a su vez, de las tres competencias salvó el obstáculo.

f) *Leyes sociales.* Aquí el Estatuto de Madariaga atribuía la competencia al Gobierno central o debía de presentar un vacío ya que «el Sr. Orueta encareció la oportunidad de

pedir como atribución del Estado Vasco diversos aspectos de la reforma social. Señaló el fracaso de las autoridades judiciales en sus decisiones sobre aplicación de las leyes sociales por no tener en cuenta la complejidad de las causas económicas cuyo conocimiento es objeto de una técnica especial, por todo lo cual había que recabar la posesión de organismos que, cumpliendo los acuerdos internacionales sobre materia social, actúen con sencillez y eficacia, y que dentro del aspecto económico, debía de solicitarse la organización propia del Retiro Obrero con facultad de libre orientación».

A este respecto hay que hacer consignar que Solidaridad de Obreros Vascos envió un escrito a la SEV manifestando «la altísima conveniencia de incluir en el Estatuto Euzkadiano cuanto afecta a este interesante extremo» ya que «al lado de las libertades políticas necesitamos las máximas atribuciones sociales, es decir «libertad de legislar, de aplicar leyes sociales y de disponer de los resortes de los organismos sociales» (16).

En efecto, tales atribuciones son recabadas en el punto undécimo del artículo 15 del Título IV «Facultades» aunque, por lo que se ve, fueron enriquecidas con la legislación española al respecto.

g) *Cuestión religiosa*. Fue, como hemos adelantado, el punto más debatido y espinoso, el único que quedó intacto sobre la mesa. A propósito del mismo se enfrentaron dos viejos amigos, inseparables en la cuestión autonómica, Madariaga y Basterrechea:

«El Sr. Presidente puso a debate el apartado 1º del principio fundamental del artículo 13 —luego 15—, que se refiere a la atribución al poder de la República, entre otras, de las facultades relativas a las relaciones entre la Iglesia y el Estado y a la existencia, reglamentación y reconocimiento de las órdenes monásticas o congregaciones religiosas. Manifestó que para nadie era un secreto que ese era el punto de divergencia, al parecer inconciliable, que dividía a las fuerzas del país, y señaló los inconvenientes que una declaración, en uno u otro sentido, tenía para la Sociedad de Estudios Vascos, entidad perfectamente apolítica que no podía comprometerse en ese género de definiciones sin riesgo de su neutralidad, razones todas ellas que abonaban que se soslayase el asunto y se dejase a las disputas de los partidos.

El Sr. Madariaga reprodujo las manifestaciones que había hecho en una de las reuniones anteriores en el sentido de que las circunstancias habían cambiado notablemente desde la fecha en que la Comisión recibió el encargo de la Sociedad de Estudios Vascos. Tratóse entonces de la realización de un estudio especulativo, sin grandes concreciones prácticas, en tanto que se pedían soluciones de vida real que tengan las características de la política activa. Por eso estimó que la Comisión debía de declinar un encargo cuyo cumplimiento le era ya totalmente ajeno. Ya pesar de esas sus declaraciones expuestas con toda lealtad, se creyó entonces que había que cumplimentar el encargo, y él quería advertir ahora que no era posible rehuir el planteamiento del asunto ni resolverlo de otra manera que aceptando el criterio firme del Gobierno.

El Sr. Basterrechea expuso que a necesidades distintas corresponden funciones también distintas. Que siendo tan específicas las necesidades religiosas del país, habían de ser atendidas por disposiciones particulares reguladas por el país mismo, a semejanza de lo que ocurre en Baviera que tiene un Concordato especial con la Santa Sede. Y que no se podía concebir que el Estatuto reflejara la expresión del pueblo vasco si en él se abandonaba a posibles contingencias la garantía de la salvaguardia de sus sentimientos religiosos, es decir, que la separación de la Iglesia y el Estado podría ser impuesta por el Gobierno pero no propuesta por el mismo País.

El Sr. Cunchillos manifestó que las relaciones entre la Iglesia y el Estado son materia de derecho internacional y que el caso de Baviera es excepcional.

(16) Texto en LARRAÑAGA, Policarpo, 1977, II, p. 119- 124.

El Sr. Artola señaló que en la historia de Guipúzcoa hay precedentes de arreglos eclesiásticos hechos por la Provincia, en tiempos análogos de conmoción política y que, a su juicio, ya que no se podía unificar el criterio de los reunidos, la solución estaba en establecer dos redacciones que recogiesen las dos opiniones sustentadas.

El Sr. Oroz expuso que no creía necesario que en el Estatuto se consignase nada relativo a este asunto, toda vez que ya se hacía constar que ninguna de las disposiciones del Estatuto podría contradecir la Constitución del Estado.

El Sr. Madariaga usó de la palabra para definir bien su posición ante el asunto que se debatía. Como ya antes había indicado, él mantuvo un principio abstencionista sobre la redacción del Estatuto, después de que se produjeran los cambios políticos que habían de atraer, como consecuencia, derivaciones también políticas al contenido de nuestra constitución interna. Planteó también la cuestión de delicadeza que se le presentaba, al tener que intervenir, en calidad de hombre político en trabajos análogos a los que realizaba esta Comisión, pero no coincidentes tal vez en algún punto fundamental.

*Manifestó que había sido grande su decepción al escuchar al Sr. Basterrechea. Recordó que, el día siguiente al de la proclamación de la República, había recibido la visita de elementos destacados del Partido Nacionalista Vasco, entre los que se encontraba el Sr. Basterrechea, quienes le dijeron que depositaban toda su confianza en él para la dirección de las aspiraciones autonómicas del país, a lo que *(y que su deseo era que fuese el primer Presidente de la República Vasca) contestó que agradecía y correspondía a la confianza que en él depositaban *(pero que tenía que rechazar la presunción de que él llegase a ser el Presidente de una República que, por el momento, no pasaba de ser un producto de imaginación. Más tarde le fue ofrecido el cargo de Gestor de la Diputación de Vizcaya, para cuya presidencia se le indicaba. Su primer impulso fue rechazar la designación, por estimar irregular el procedimiento, pero, pensándolo mejor, llegó al convencimiento que desde ese cargo podría prestar un buen servicio al país y se mostró dispuesto a aceptarlo, imponiendo como condición que fuesen nombrados gestores dos representantes del Partido Nacionalista. Consultadas las autoridades del Partido, se negaron a la aceptación de tales cargos, aunque le expresaron la satisfacción con que veían sus gestiones y su deseo de que llegara a ostentar el cargo de primer Presidente de la República Vasca, a lo que contestó rechazando de plano esa presunción) (16 bis).*

Por todo lo explicado, le parecía incongruente la actitud de vehemente oposición del señor Basterrechea, y creía necesario que se le concediese un crédito de tiempo, durante el cual realizaría determinadas gestiones, antes de pronunciarse definitivamente en este asunto.

Contestó el señor Basterrechea confirmando la exposición de hechos que acababa de presentar el señor Madariaga, e hizo notar que su intervención en el seno de esta Comisión era a título personal sin ninguna representación ni compromiso de partido. El había defendido su punto de vista, como un problema de conciencia y no había querido en ningún momento dar a sus frases ningún alcance mortificante o irrespetuoso, lo que reconoció también el señor Madariaga».

El repliegue de Bastetrechea no obstó para que la cuestión siguiera siendo irreductible y se arrastrara, con su enorme carga conflictiva, hasta la sesión final redactora del Estatuto.

h) *Hacienda.* Una cuestión difícil debido al diferente *status* jurídico de las Vascongadas y Navarra era la regulación del sistema económico y tributario en el futuro Estado Vasco. En estas dos reuniones es poco lo que se va a avanzar en este camino:

«El Sr. Orueta hizo una detallada exposición del problema económico. Obtenidas, gracias a la amabilidad del Delegado de Hacienda de Guipúzcoa, las cifras de los servicios pagados por el Estado en la provincia, de las cuales ésta habría de hacerse cargo dentro

* (16 bis) Los párrafos situados entre paréntesis están tachados en el original.

del régimen autonómico que se desea, manifestó que era posible hacer en líneas generales un cálculo de cifras para determinar la diferencia que habría que tener en cuenta, cuando se tratara de evaluar las atenciones y servicios que se transfirieran al Estado Vasco.

Partiendo siempre del supuesto de que había de ser confirmado el Concierto Económico hasta su vencimiento, presentó normas concretas que tendían a invalidar la Reglamentación, después de la negociación del Concierto vigente, cuya estructura dejaba muchas brechas para el ataque a las disposiciones concertadas.

Los Srs. Oroz y Gortari expusieron que había que salvar el especial estado autonómico de Navarra, cuya situación de hecho había que respetar, si no cupiera mejorar. Y los reunidos invitaron a los representantes navarros a que introdujeran los artículos necesarios para que se mantuviese en el Estatuto la situación económica especial del antiguo Reino, como lo hicieron seguidamente».

i) *Procedimiento para aprobar el Estatuto en el País Vasco.* Ante la indeterminación del Gobierno central y las encontradas expectativas de las CCGG y el MA, los ponentes someten a debate este espinoso tema:

«Se puso a discusión el procedimiento que había de seguirse para la aprobación del Estatuto y el Sr. Madariaga indicó que la iniciativa de la convocatoria a las representaciones de los Ayuntamientos debía corresponder a las Comisiones Gestoras. Manifestó también que, a su juicio, el Estatuto había de ser votado por un representante de cada municipio, atribuyéndosele a cada uno de éstos una suma de votos proporcionada a la cifra total del censo de cada lugar.

El Sr. Artola hizo notar que ese procedimiento no era justo, ya que negaba representación a las minorías y que ese inconveniente podría obviarse, mediante una mayor fragmentación de representantes que diera lugar a la inclusión de las minorías».

La discusión quedó en tablas, dejándose su resolución para las siguientes sesiones. «Sábado y domingo pasado se reunieron las Comisiones de Autonomía y ultimaron el Estatuto en casi todas sus partes de modo que el sábado próximo se reunirá la plenaria para la aprobación definitiva» es el parte escueto (17) de lo efectuado. Pero las jornadas más decisivas iban a ser las últimas.

10.4. En espera del milagro SEV.

Dijimos ya que las últimas jornadas de trabajo de la ponencia coinciden con la campaña electoral previa a las elecciones del 31 de mayo y con el punto álgido de la agitación municipalista. La opinión pública comienza a no poder distinguir entre tanto proyecto estatutista que germina o eclosiona en el transcurso de este mayo cargado de tensiones y esperanzas. Por un lado se hallan las ponencias de las CCGG de las Diputaciones, por otro la ponencia de la SEV, al margen, pero en estrecha relación con ésta, circula el Estatuto de Madariaga apadrinado por ANV e incluso, muchos creen a los Alcaldes en posesión de un cuarto texto.

Para mayor confusión, el 27 de mayo, «como consecuencia del pacto de San Sebastián y por deseo de la Agrupación republicana de Eibar, se constituye una Comisión con el objeto de estructurar el Estatuto de Guipúzcoa, al que se procura saturar de espíritu li-

(17) Carta de Bernardo Estornés a A. Aizaola del 26 de mayo de 1931, ASEV, E. Sorta.

beral y democrático». De inspiración federalista, la intención de sus autores va a ser aunar el confederalismo vasco y el hispano (18). Frente a este criterio, que es el que prima en la mayoría de los proyectos conocidos, diserta el 29 Julián Munsuri en la Academia de Derecho de Bilbao. Para Munsuri, miembro de la subponencia vizcaína de la Comisión de Autonomía de la SEV, Vizcaya debe de dotarse de un Estatuto unitario. Un Estatuto unitario aunque federable es lo que preconiza el Partido Republicano Federalista de Guipúzcoa, como vimos líneas arriba.

Existe pues un hervidero autonomista en el que hay que poner cuanto antes orden mediante un anteproyecto suprapartidista y completo. En especial, hay que conciliar los exclusivismos de derecha y de izquierda. Y así, mientras el nacionalismo confesional sigue aferrado a la tesis municipalista («Mas el nacionalismo se opone con toda su alma a esa lluvia de Estatutos y propugna el único, aprobado por la Asamblea general, por la gran Asamblea de todos los ayuntamientos vascos peninsulares. Y en esta Asamblea no se ve por parte alguna la mayoría nacionalista, pues serán muy contados sus Municipios de Alava y de Navarra»), las fuerzas del Bloque de Guipúzcoa conciertan una coalición electoral cara a las elecciones a Cortes Constituyentes del 28 de junio sustentada en los siguientes puntos:

«Defensa y consolidación de la República.

Estructuración federal de la República.

Compromiso de defender y conseguir de las Cortes Constituyentes la aprobación del Estatuto guipuzcoano o vasco-navarro que previamente haya merecido la aprobación del bloque o bien el voto particular que este bloque defienda en contra de una propuesta de Estatuto que él considera antiliberal y antirrepublicano» (19).

Vemos, pues, que antes de llegar a corporeizarse, existe ya *in mente* la noción de la existencia de dos Estatutos contrapuestos. Esto se aprecia de forma aún más clara en la agitada sesión que celebró el ayuntamiento de Mondragón —de mayoría republicana hasta el 31 de mayo—, el 27 de mayo al presentar la minoría nacionalista una proposición de adhesión al Movimiento de Alcaldes. El alcalde, izquierdista, rechazará la proposición denegando la votación y añadiendo:

«Es más, habiendo la Comisión gestora de la Diputación, de acuerdo con el ayuntamiento de San Sebastián, dejado en manos de la Sociedad de Estudios Vascos la redacción de ese estatuto que en su día y antes de ser sometido a la aprobación de las Cortes, se ofrecerá a la consideración de todos los Municipios vascos y estando ya confeccionado y aprobado por ambas partes dicho Estatuto, con la sola excepción del punto que atañe al problema religioso, palpablemente se ve, sin necesidad de remontarse al carácter de los Municipios autores de ese otro Estatuto que se pretende, que el problema es más bien de derechas e izquierdas» (20).

(18) «Estatuto de Guipúzcoa. Preámbulo», VG 14 de junio de 1931, p. 3. Líneas maestras: «... miramos más a España que a Vasconia, Galicia o a Castilla». «Quizás sea éste el único punto que separe nuestro Estatuto del que elabore la ANV». «La Constitución de Guipúzcoa se intenta que sea única con las de Navarra, Alava y Vizcaya, pero no uniforme. Se ha de basar en el pacto...». «Los puntos básicos son: intangibilidad de los derechos del hombre como persona; estado individual; estado municipal; estado Nación vasca; República federal española». «No queremos tocar los criterios históricos o de raza (...) la razón de la nacionalidad vasca ha de ser solamente razón que se base en la libertad o mejor en la voluntad». Dicen se inspiraran en los fueros propios y ajenos, en las constituciones federales y en las democracias del mundo «pues la Comisión estima que ser vascos o ser español, no es bastante; la aspiración es ser humano». Eibar, 27 de mayo de 1931 La Comisión.

(19) Noticias de esta primera coalición electoral en El L y VG del 26 de mayo de 1931. Actitud del nacionalismo en «La campana municipalista. Solidaridad racial», de Kizkitza, E, 24 de mayo de 1931, p. 1.

(20) «La Voz de Mondragón», VG del 29 de mayo de 1931, p. 8. En vista de la agitación del público el al-

Como, efectivamente, acabó en parte siéndolo. Todo el autonomismo del País Vasco puso sus ojos, entre el escepticismo y la esperanza, en lo que pudiera hacer «Estudios Vascos», es decir, en una especie de milagro.

10.5. La cuestión económica.

Hacienda y tributación han sido conceptuados como los parientes pobres del EGEV que cuentan con sólo un artículo de todo el texto, en el que apenas se especifica otra cosa que la necesidad de solicitar una prórroga tras la cual el Estado Vasco propondría al Central «una nueva regulación de las relaciones tributarias sobre la base del mantenimiento de los cupos (navarro y vascongado) actuales».

La cuestión fue tratada en sesión de la ponencia del 27 de mayo (21).

Primeramente Madariaga presentó su nuevo Estatuto que había sido enviado a los ponentes días antes. En el mismo se desarrollaban las siguientes materias:

Consejo General.

Judicatura o Cuerpo judicial vasco.

Poderes del Estado Vasco.

Facultades (las reservadas al Estatuto Vasco y las atribuidas a la República española, con su mutuas correspondencias).

Garantías de soberanía.

Lengua.

Representación de la República española.

Conflictos entre el Estado y la República.

Estatutos particulares.

Trámites indispensables para la reforma del Estatuto.

Luego se dió lectura a un escrito de la Unión de Federaciones Católicas Vasco-Navarras, «apartada siempre de toda política», al Presidente de la SEV a propósito de la redacción del Estatuto. La UFCVN instaba a los ponentes a no desentenderse de las «arrolladoras tendencias corporativas contemporáneas» y daba una serie de ideas «para amoldar lo mucho bueno que encontramos en la parte social-agraria de nuestro venerable fuero a las exigencias modernas». En resumen, son ideas semejantes a las postuladas por la Comisión de Exodo Rural creada por la SEV en 1929 por lo que no es de extrañar que se acordara «que el sentir de la Comisión coincidía con los deseos de los peticionarios, en la forma que ya se concretaba en los artículos del Estatuto» (22).

calde levantó la sesión y entonces se intentó desalojar el local. Ante la actitud levantisca del público, que fue engrosando por momentos, el alcalde llamó a la Guardia Civil que cargó y disolvió a los manifestantes en medio de un monumental alboroto.

(21) Sólo existe una escueta nota, que creemos de prensa, en el ASEV, Auton. y noticia aún más breve en el BSEV nº 50, 1931, p. 31.

(22) El escrito de la UFCVN es del 23 de mayo y obra en el ASEV, Auton., así como la contestación de Elorza del día 27. Sobre la Confederación Nacional Católico-Agraria en España véase BEN-AMI, 1984, p. 127-128. Sobre la Comisión de Exodo Rural *vide supra* 3.4. Envío del Estatuto Madariaga a la ponencia en carta de Bernardo Estornés a A. Apraiz del 26 de mayo de 1931, ASEV, E. Sorta.

A continuación se abordó el tema fiscal por varios componentes de la ponencia, entre los cuales, José de Orueta que había presentado unas bases que fueron discutidas por el resto, en especial por Oroz, Basterrechea, Artola y Gortari. Dichas bases contemplan las líneas generales de «un sistema de adaptación estricta de las normas forales que abra el camino de la reconstitución de las Juntas, con arreglo a una ponderación de las bases de la población y de la riqueza en las representaciones de dicha corporación tradicional». Orueta considera que el Estatuto Vasco no debe de especificar el tema fiscal dejándolo abierto para que las reconstruidas Juntas, usando de su poder constituyente, elaboren un modelo comunitario:

«La celeridad con que van desarrollándose los acontecimientos y la consiguiente desorientación sobre la posible dirección futura de los mismos, no pueden sugerirnos la menor idea de lo que puede ser un nexo federativo entre los distintos estados, anudado de su puesto de que la República sea federal. No conociéndose ese marco, es imposible encuadrar en él un estatuto que, por otra parte, podrá ser fácilmente concretado en unas Juntas que se celebren después de las Cortes Constituyentes.

Dada la dificultad dimanante del desconocimiento del nexo federativo, lo más importante y al mismo tiempo lo más sencillo es tener ya los organismos bien preparados, para que sean éstos, después de las Cortes Constituyentes, los que articulen el estatuto.

Nada hay más fácil que redactar un estatuto, al gusto y medida que se desee, en un gabinete y en pocas horas, y darle toda la prolijidad que se crea conveniente. Pero esto no sería desarrollar una obra fundamentada, porque lo que se haga se necesita que sea discutido y aprobado por el país» (23).

Pero tanto Basterrechea como Oroz elaboraron unas nuevas bases aunque ajustadas a lo expuesto por Orueta. En consonancia se redactaron, a continuación de las Disposiciones Complementarias, unas extensas *clausulas financieras* (24) sobre contribución directa, indirecta y concertada de la que entresacamos, por su interés los items concernientes a los Conciertos y Convenio económicos:

Vascongadas.

«Los cupos globales y líquidos, según se estipulan para cada año en el Concierto Económico con las tres provincias vascongadas, y que sus respectivas Diputaciones están obligadas a satisfacer al erario español. Estos cupos serán para cada año los determinados en el Real Decreto de 9 de Junio de 1925, los cuales quedan subsistentes en este extremo de los cupos globales.

Ningún otro impuesto de los actualmente establecidos ni de los que en lo sucesivo puedan establecerse creados por las Cortes, regirán en las Provincias de Guipúzcoa, Alava y Vizcaya. Tampoco podrá hacerse extensivas a las mismas, sin la necesaria compensación, los nuevos monopolios que pueda establecer la República española.

El Estado Vasco por las atenciones de carácter nacional que hasta ahora venía sufragando y por las ahora nuevamente establecidas en virtud de este Estatuto tendrá derecho primero a cobrar para sí y en la forma que estime conveniente todos los demás tributos, tasas, impuestos y derechos no señalados en este artículo taxativamente como de la incumbencia de la República.

(23) Bases de Orueta en el ASEV, Autonomía, sin título, lugar, ni fecha. Texto en el Ap. n.º 83 de la edición microfilmada de esta tesis, E. Ikaskuntza, 1989. En carta de Madariaga a Basterrechea del 28 de mayo de 1931 (AHN, GC, Bilbao, 199) leemos: «Ayer me remitió otras el Sr. Oroz sobre este último particular (tributación) basadas, como las de Ud., en las notas del Sr. Orueta pero con algunas diferencias. Todo lo llevaré estudiado» (se refiere a la siguiente reunión del 30 de mayo de 1931).

(24) 4ª *Claúsulas financieras*, Estatuto General del Estado Vasco (post 27 de mayo de 1931), ASEV, Auton.

Este derecho fiscal del Estado Vasco, se reconoce en toda su intensidad y sin otra limitación para su pleno desenvolvimiento que las convenidas o que puedan convenirse en su día, en virtud de tratados internacionales de la República con otros países.

En cuanto a la regulación de actos y jurisdicción de los particulares y entidades deberán aplicarse normas de rigurosa territorialidad, teniéndose presente recíprocamente las aplicadas en la actualidad a personas o entidades extranjeras.

El organismo que designe el Gobierno de la República fijará el capital con que al mismo debe contribuir una persona o entidad de las provincias vascas que tengan sucursal abierta fuera de las mismas, y recíprocamente el Consejo general del País Vasco designará la que fije dicha circunstancia en personas o entidades ajenas a dichas provincias y que establezcan sucursales en las mismas.

Las Sociedades constituidas y domiciliadas en las Provincias Vascongadas con anterioridad al 27 de marzo de 1900 a que se refería el artº 9º del Real Decreto de 13 de diciembre de 1906, y las navieras constituidas y domiciliadas en las mismas antes de la fecha de 24 de Diciembre de 1926, continuarán disfrutando del régimen especial establecido para las mismas en el Real Decreto de la fecha últimamente citada. El importe de los nuevos servicios que las Provincias Vascongadas hayan de atender en lo sucesivo, en virtud de este Estatuto, se deducirá de los cupos actualmente establecidos para ellas.

Las diferencias que puedan surgir entre el Gobierno de la República y las Provincias Vascongadas en relación al régimen tributario y a su desarrollo, se resolverán por un Tribunal compuesto de tres miembros del Consejo de Estado y otros tres del Consejo General del País Vasco, más un Presidente nombrado por los seis componentes.

Quedan derogadas todas las regulaciones anteriores sobre esta materia, quedando vigentes solamente las señaladas en este Estatuto».

Navarra

«En Navarra continuará vigente en toda su integridad el convenio económico sancionado por Real Decreto de 15 de Agosto de 1927, quedando autorizado el Gobierno de la República para que, de acuerdo con los representantes designados por aquella Provincia, puedan introducir en dicho Convenio las modificaciones reglamentarias que sean indispensables para acomodar sus disposiciones a las Bases tributarias consignadas en las normas anteriores para el resto del País Vasco.

En todo caso el importe de los nuevos servicios del Estado que en Navarra haya de atender en lo sucesivo en virtud de este Estatuto se deducirá del cupo actualmente establecido».

El capítulo económico se cerró con el último ítem referido a las transferencias y a la evaluación de los servicios (25):

«Dentro de los dos meses siguientes a la constitución de las Juntas o Asambleas legislativas de Navarra, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, procederán respectivamente al nombramiento de tres representantes de cada una de ellas, y por su parte los Poderes de la República española designarán a su vez otros tantos delegados, formándose dos comisiones, una para Navarra y otra para Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.

Será misión de ambas, por lo que respecta a los territorios respectivos, determinar y organizar la forma o modo en que se operará el traspaso al Estado Vasco de las atenciones y servicios que le han sido atribuidos por el presente Estatuto, y que representan funciones hasta hora no ejercidas por los organismos representativos del País Vasco. La Comisión de Navarra con motivo de esta actuación decidirá la procedencia de acomodar o no el régimen tributario de dicha provincia al general establecido para las Provincias Vascongadas.

(25) 5º Transferencias y evaluación de servicios, EGEV (post 27 de mayo de 1931), ASEV, Auton.

Al mismo tiempo en una y otra Comisión las representaciones de Navarra, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, juntamente con las del Gobierno de la República, procederán a la evaluación o costo presupuestario anual de las referidas atenciones y servicios, cuyo importe según anteriormente se ha indicado habrá de deducirse de las cantidades líquidas o cuyos fijos establecidos en el Real Decreto de 15 de agosto de 1927 y Real Decreto de 24 de Diciembre de 1926.

Estas Comisiones tendrán señalado un plazo improrrogable de seis meses para realizar su labor, fijándose el de un año para el traspaso efectivo de los servicios».

Sin embargo, a la larga, triunfó, como llevamos dicho, el criterio de Orueta y el apartado económico-fiscal, discutido y redactado en la sesión que reseñamos, desapareció luego del texto definitivo.

10.6. La redacción final.

Los trabajos de la Comisión de Autonomía de EI culminaron en las sesiones del 30 y 31 de mayo de 1931. En ellas se trabajó ya sobre un borrador de Anteproyecto (26) que recogía todos los puntos y enmiendas introducidos en las sesiones anteriores. La cuestión religiosa enrarecía el ambiente:

«Me temo que fracase el próximo sábado, en el pleno de la comisión de autonomía el Estatuto Vasco. Se ha planteado en términos casi irreductibles el problema religioso; Madariaga y Arana exigen que en el Estatuto se consigne expresamente que las relaciones entre la Iglesia y el Estado se regulen por el Estado Central y otros vocales opinan que se soslaye esta cuestión o de lo contrario se señale la disparidad de criterios para que se pronuncien en un sentido o en otro los ayuntamientos para que quede garantizado el apolitismo de nuestra Sociedad y me temo que el sábado no lleguemos a una solución...» (27).

En los mítines de la izquierda se desconfía sobre el desenlace de la redacción final:

«Es muy sintomático el hecho de que confeccionado por el Sr. Madariaga, de Bilbao, —persona de toda solvencia— y aceptado por todos los verdaderos vascos, sólo Guipúzcoa pone reparos a su aprobación, basándose en el aspecto religioso del que discrepan algunos de esos señores que quisieran para Euskadi una República teocrática» (28).

Ese sábado día 30, se materializó de forma casi definitiva el EGEV dejándose únicamente el punto referido a las relaciones entre la Iglesia y el Estado Vasco, que arribó así, por razones tácticas, a la sesión aprobatoria, cargado con toda su virulencia.

10.6.1. Sesión redactora del 30 de mayo.

Fue la última reunión de la ponencia (29), aquélla en la que el borrador elaborado a partir de la del día 27 fue pulido, enmendado e incluso sometido a medidas quirúrgicas importantes. Los temas tratados fueron:

(26) «Estatuto General del Estado Vasco» (post 27 de mayo de 1931), ASEV, Auton.

(27) Carta de J. Elorza a A. Apraiz del 26 de mayo de 1931, ASEV, E. Sorta.

(28) «Vida republicana», Mitin de la conjunción republicano-socialista en Mondragón el 31 de mayo de 1931. El párrafo es de Ansa, de ANV. Cfr. VG del 2 de junio de 1931, p. 8.

(29) Acta de la reunión de la Ponencia de Estatuto Vasco del 30 de mayo de 1931, ASEV, Auton. Figura

a) La cuestión del nombre.

La voz *País Vasco* figuraba por primera vez en un proyecto estatutario. Hasta entonces, y como hemos podido apreciar en las páginas que dedicábamos a las tentativas autonomistas precedentes, el grupo antropológico vasco o no era designado en estos textos de una forma unitaria precisa o lo había sido de otra forma. Un breve análisis de las denominaciones anteriores puede resultar oportuno y, hasta cierto punto, esclarecedor (30).

El texto del borrador de la SEV que nos ocupa presenta dos términos de implantación reciente: *País* y *Vasco*. Frente a la general utilización de Euskal Herria (con o sin *hache*) y de la vieja y aún vigente voz Vasconia, País Vasco ofrece los inconvenientes de lo nuevo. *Vasco* parece ser una derivación romance de *vascón* que del occitano pasa al castellano, generalizándose en épocas tardías. Coetáneo de la introducción del cantabrismo, Oihenart escribe en 1638 que se está denominando cántabro en latín a aquéllos a los que «los franceses llaman vascos o vizcaínos y los españoles vascongados». Una excepción es Zamacola con su «Historia de las naciones bascas», pero no hay que olvidar que nuestro historiador escribe en Francia. Por lo demás, en la floración de escritos surgidos con ocasión de la primera guerra carlista, apenas vemos algún vasco, en contraposición con la multitud de títulos en los que *basque* o *baskichen* aparecen con frecuencia.

País (del latín *pagus* y del francés *pays*) aparece tardíamente en castellano. Lo utiliza nuestro Larramendi en su primera Conferencia de hacia 1759 y, más tarde, la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País. Landázuri titula «Historia del País Basconga-

como acta de los días 30 y 31 pero sólo recoge el trascurso de la sesión del 30. Concurrieron Madariaga, Echeagaray, Arana, Basterrechea, Aizpún, Artola, Zabala, Orueta, Guinea, Cunchillos, Landáburu, Oroz, Beunza, Gortari, Chalbaud y el secretario Arocena, bajo la presidencia de Julián Elorza.

(30) Dichos nombres serían: 1.—Proyectos en los que el país (peninsular o de ambos lados de la cordillera) no recibe nombre pero es pensado como un conjunto. Son *los de 1838, 1917 y 1919* en los que se habla de Navarra y Provincias Vascongadas. La vieja comarca navarra, citada sólo en el siglo VIII, acabó dando su nombre al remo de Pamplona a finales de la XII centuria. A partir de este momento —que coincide con la vinculación definitiva de las otras tierras vascas cispirenaicas a la Corona de Castilla— el País navarro se estructura como un reino cristiano más en el conjunto peninsular, aunque sumamente volcado hacia el acontecer de la vida europea. La voz *vascongadola*, alusiva a un hecho lingüístico, fue, durante muchos siglos, la que el romance castellano o navarro utilizó con preferencia para designar al vasco parlante, incluido el navarro. Ignoramos cuando comenzó a llamarse a Alava, Vizcaya y Guipúzcoa *Provincias Vascongadas*, siendo, como aún lo es en nuestros días, mucho más «vascongada» Navarra que Alava. Sí sabemos que, en los siglos XVIII y XIX, tal designación es la habitual aunque cada provincia se titule de diferente forma. Consignemos, sin embargo, que, aun en 1873, Rodríguez Ferrer alude a todo el País (seis provincias) bajo el nombre de *Los Vascongados*. 2.—*Proyecto de 1883* en el que se reestructura el País sobre la base del Reino de Pamplona anterior al año 1200, es decir, con las tierras luego llamadas Vascongadas, Ultrapuertos y la Rioja. No se explicita un nuevo nombre pero está claro que se utilizará el de la Navarra contemporánea al proyecto. 3.—*Memoria al Directorio de 1923*. Se nombra explícitamente una *Región Vascongada* y se alude a una posible *Región* Vasco-navarra. La Región Vascongada es la que se construirá con Alava, Vizcaya y Guipúzcoa, es decir, con las provincias así apellidadas, unidas, desde 1878, con un vínculo casi indisoluble: el cupo *conjunto* estipulado en la renovación periódica del Concierto Económico. La Región Vasco-navarra abarcaría, además, a la provincia de Navarra regida por la Ley de 1841 y un Convenio Económico diferente para ella sola. Poco sabemos sobre el término *vasco-navarro*. Las primeras citas no remontan las aguas de la primera carlistada y aparecen asociadas a la idea de hermandad que impulsó a Vasconia a cerrar filas en tomo a los Fueros entre las dos guerras. El término es utilizado por los navarros, especialmente entre los años 1850 y 60, al solicitar la colaboración del resto de los vascos para una serie de proyectos mancomunados, entre los cuales el de una Universidad Vasco-Navarra. Un estudio apurado y exhaustivo sobre el nombre que los vascos han recibido como colectivo diferenciado a través de la historia está aún por hacer. Una orientación básica, afincada en un sólido reconocimiento de los textos, en MICHELENA, Luis: **Los vascos y su nombre**, RIEV, nº 1, 1984, p. 9-29. Insuperada aun la magnífica obra de LEGARDA, Anselmo: **Lo vizcaíno en la literatura castellana**, San Sebastián, Icharopena, 1953, 589 pp. Por lo demás, me he basado en el propio espiguelo de los clásicos y en el conocimiento que el manejo de la documentación me ha podido proporcionar a lo largo de mis trabajos.

do» la obra que escribe hacia 1780. En el Mensaje de 1917 vuelve a aparecer dicha voz pero aún sin el adjetivo que nos ocupa. *País Vasco* bien podría ser un galicismo divulgado al calor del movimiento romántico y que, poco a poco, iría desplazando al viejo *vascongado*. Tal es la opinión, al menos, del filólogo Saroihandy aceptada por Michelena años más tarde. El término destiñe sobre el de las tres provincias concertadas a las que cabe llamar *pais*, término jerárquicamente inferior al de reino, siempre presente en el inconsciente colectivo navarro.

Irreductible resulta, sin embargo, el nombre *Navarra*, sombra de un Estado independiente lanzada a los cuatro vientos durante la guerra de los siete años. En efecto, es frecuente que el País Vasco sea denominado *Navarra o Navarra y Vizcaya* por los cronistas extranjeros que escriben durante o después de la primera guerra carlista. Un vistazo a los títulos producidos por autores tales como Ulloa, Bonet, Bugeaud de la Piconnerie, Hermann, Du Casse, Guttentein, Fabre, etc. dan cuenta de este protagonismo.

En 1931 *País Vasco* es un nombre comunmente admitido en las Vascongadas pero a los ojos de bastantes navarros resulta una denominación demasiado escorada hacia el Cantábrico, demasiado identificada con sólo una parte de Vasconia.

No se había suscitado hasta entonces, en el seno de la Comisión, esta cuestión, habiendo aparecido, además, la expresión *Estado Vasco* —de raigambre probablemente más federal (31) que nacionalista— desde la presentación inicial de las bases de Madariaga. Algunos miembros navarros de la ponencia cuestionaron el nombre adoptado:

«El Sr. Beunza manifestó su disconformidad con el enunciado de Estado Vasco que silencia la personalidad de Navarra y que él no asumiría la responsabilidad de que el Estado se titulase vasco en vez de llamarse vasco-navarro, como a su juicio debiera ser designado.»

Hicieron análogas manifestaciones los señores Oroz y Aizpún. El Sr. Cunchillos expuso su opinión de que ese recelo, del que parecían hacerse eco los señores citados, si bien tuvo antes realidad, podía hoy considerarse inexistente, ya que serían muy contados los Ayuntamientos que presentasen objeciones de la designación general del Estado sin expresión de la personalidad de Navarra.»

El Sr. Madariaga hizo ver que la personalidad diferencial de Navarra, como la de las demás provincias, quedaba claramente expresada en el texto de la declaración preliminar. Y que en el enunciado general del Estado no había hacer una excepción injusta a favor de Navarra.»

El Sr. Echegaray indicó que él no veía en la designación de Estado Vasco, sin mención de Navarra, otro inconveniente que el de que el poder central, que siempre se había preocupado de mantener la separación de Navarra, hallase un pretexto en su inclusión de ahora para negar la aprobación al Estatuto.»

Se convino en que, puesto que la Sociedad de Estudios Vascos se titulaba asía pesar de comprender dentro de su organización a Navarra, era natural que un estudio autonómico que ella apadrinase, no podía lógicamente enunciarse en contradicción con su título oficial. Y que, de todos modos, los Ayuntamientos había de ser quienes se pronunciaran en definitiva por una u otra expresión, por lo que no había necesidad de violentar un criterio que aparece claramente determinado en el enunciado oficial de la Sociedad de Estudios Vascos.»

(31) *Repúblicas independientes* en el proyecto de 1838, *Estado de Navarra y Estado de Regiones Vascongadas* en el proyecto de Constitución Federal de la República Española de 1873, *región navarra* multiprovincial en el de 1883. Tal vez sea un calco catalanista. En el proyecto del Congreso Regional Federalista de 1883 aparece el *Estat Català* y en la Asamblea Regional Federalista de Lugo de 1887 el *Estado galaico*. No hay que olvidar la antiquísima voz *Vasconia*, *Wasconia* designativa del colectivo antropológico vasco.

b) Admisión de otros territorios.

También fue un navarro el que manifestó «reparos a la posibilidad de admisión dentro del Estado Vasco de territorios hoy extraños»:

«Los señores Echegaray y Guinea hicieron ver que, a su juicio, hay suficientes garantías contra los peligros que pudiera suponer una unión de elementos demasiado heterogéneos.

A propuesta del Sr. Beunza se resolvió que se aumente del 75 al 80% el total de voto plebiscitario que habrá de requerirse de los territorios aspirantes a la incorporación para que sus deseos sean aceptados».

c) Derechos y obligaciones.

Se sustituyó la referencia al Código Civil español mediante una fórmula por la que se podían acoger a los derechos y deberes establecidos en el EGEV «las personas que llevando diez años de residencia legal efectiva en territorio vasco, hayan optado por sí mismas o por sus representantes legales por la conservación de su naturaleza de origen en la forma que establezcan las leyes. Igualmente a las personas que llevando dos años de residencia legal efectiva en territorio vasco optan en forma legal por la adquisición del derecho de naturaleza vasca». Como señala Salinas Quijada, el adjetivo *legal efectiva* cerraba las puertas a la residencia ficticia o simulada (32).

d) Consejo General.

El crecido número de integrantes del organismo común del EV y la extracción de los mismos son tema de debate:

«El Sr. Elorza solicitó, refiriéndose al artículo 6º, la aclaración de si, entre los ochenta miembros del Consejo General podrían proceder algunos de elección habida en corporaciones o entidades que representasen diversas actividades del país, porque, siendo ello así, habría contradicción con lo que se determinara en varios artículos del Estatuto. Se le contestó que únicamente las Juntas o Asambleas legislativas de cada provincia tendrían intervención en esos nombramientos que podrían recaer en personalidades destacadas en la defensa de los intereses encomendados a las entidades corporativas aludidas. Se convino también en que esos intereses de clase podrían tener alguna representación, siquiera fuese de facultades meramente consultivas, determinada en cada uno de los Estatutos particulares, si así se acordase.

El Sr. Beunza estimó excesivo el número de ochenta miembros del Consejo y el Sr. Orueña indicó que pudiera iniciar sus funciones el Consejo con un número menor de representantes que luego pudieran ampliarse en la medida que lo exigiera la expansión de funciones y de servicios que se le fuesen atribuyendo.

El Sr. Aizpún creía también que había de limitar más el número de miembros del Consejo para acercarse a la sencillez y huir del parlamentarismo, y que en todo caso el número había de ser proporcionado al trabajo que le asignase y consiguientemente a las facultades que se atribuyesen al referido Consejo.

Manifestó el Sr. Madariaga que, como ya se determinaba en el Estatuto, era muy amplia la labor atribuida al Consejo y que, particularmente en el momento inicial de sus funciones, éstas se verían recargadas con la tarea de redactar los diversos reglamentos que se especifican en el texto del Estatuto.

Se acordó que se mantuviese el número de ochenta, haciéndose constar en acta, a demanda del interesado, las manifestaciones del Sr. Beunza en relación con la ineficacia de tan crecido número de representantes.

(32) Añadido a mano en el texto del EGEV (post 27 de mayo de 1931), ASEV, Auton. Comentarios en SALINAS QUIJADA, art. cit.

El Sr. Elorza expuso su opinión de que fuera potestativo de las asambleas legislativas nombrar a los miembros del Consejo de su seno o fuera de él.

El Sr. Arana indicó la conveniencia de que todos los nombrados fueran miembros de las Asambleas nominadoras a fin de salvar el espíritu de unidad.

Se acordó que cada Asamblea resolviera el caso según la opinión que en ella prevaleciese».

La objeción al número de consejeros persistió en el tiempo y veremos, meses después, reducirlo a 40 las CCGG de las Diputaciones.

e) Judicatura.

Se tuvo en cuenta en esta redacción la separación de funciones fiscal y judicial añadiéndose la voz *fiscal* donde fuere pertinente.

«Con referencia al apartado b) del principio segundo del artículo 14, se dispuso que se modificase su redacción en el sentido de requerir el establecimiento de juzgados de instrucción, separados de los de Primera Instancia, en las demarcaciones que por su importancia lo requiriesen, en vez de requerirlo en las capitales y en esas otras demarcaciones. Con ello se tendía a no acumular organismos con daño del presupuesto.

También se acordó el establecimiento de un Tribunal Contencioso-Administrativo para cada provincia y atribuir al Tribunal Supremo Vasco facultad para entender en los recursos de casación relativos a la aplicación del derecho mercantil y en los recursos gubernativos contra las calificaciones de los Registradores de la Propiedad.

Se resolvió asimismo la fórmula de nombramiento para los diversos cargos del Cuerpo Judicial y Fiscal.

Los Srs. Beunza y Chalbaud pidieron constase en acta su voto en el sentido de recabar para el Estatuto Vasco un derecho penal propio».

Se introdujeron asimismo dos apartados tendentes a posibilitar la creación de un tribunal contencioso-administrativo en cada capital de provincia y la exigencia de que «todos los funcionarios del cuerpo judicial y fiscal habrán de reunir las condiciones de naturaleza o residencia fijadas para los secretarios y jueces de Zona». También se cambió el procedimiento para nombramientos de todos los cargos del cuerpo judicial desligándolo del Consejo General.

f) Facultades.

Un tema caro a EI, que le había dedicado en 1919 una gran Asamblea Municipal, surgió entre el abanico de facultades:

«A propuesta del Sr. Presidente se modificó el texto de la materia segunda del artículo 15 referente a la administración local, en el sentido de concretar definitivamente la jurisdicción plena del Estado Vasco sobre los funcionarios municipales de todos los órdenes. Se encargó la nueva redacción del párrafo al Sr. Artola.

A continuación leyó Madariaga unas notas «elaboradas por un técnico militar» en las que se condensaba lo referente a reclutamiento e instrucción militar de los contingentes del país que, en calidad de *milicias vascas*, había de formar parte del ejército español. Se discutió ampliamente sobre voluntariedad u obligatoriedad del servicio y sobre atribución de gastos, y se aprobó la fórmula presentada, estableciéndose que la «instrucción fuese obligatoria desde los doce años y que los instructores fuesen pagados por el Estado Vasco y nombrados a su propuesta».

Las milicias vascas quedaron organizadas de la siguiente forma:

«Apéndice sobre organización y reclutamiento de los contingentes militares del País Vasco.

Los contingentes militares del País Vasco estarán organizados en forma tal que constituyendo parte del Ejército Español serán una entidad con carácter propio dentro del mismo.

Estarán sometidos en todo tiempo a la autoridad superior de la República Española, y a las militares que se designen, las que tendrán el derecho de inspección a fin de que los contingentes se hallen completos y convenientemente instruidos de acuerdo con los métodos que con carácter general se fijen.

Su organización, instrucción, equipo, armamento y demás exigencias de carácter militar, se ajustarán en un todo a los preceptos reglamentarios para el resto del ejército nacional.

Con los contingentes del País Vasco se formarán las unidades orgánicas y agrupaciones de orden más elevado que consientan los recursos en hombres de que se pueda disponer, de acuerdo con las normas generales de proporcionalidad que se establezcan para el resto de la Nación.

Estas unidades llevarán la denominación de Vasco Navarras, y constituirán, precisamente, en tiempo de paz las guarniciones del país. En caso de maniobras generales o grave alteración de orden público decretada por las Cortes, podrán ser empleadas fuera del País Vasco, y en caso de guerra donde lo exijan las supremas necesidades de la defensa Nacional.

Será competencia del Consejo General del País Vasco todo lo concerniente al armamento, material de guerra, equipo, vestuario, campos de tiro e instrucción, acuartelamiento y demás necesidades de estas unidades, así como la dotación a las escuelas de los elementos necesarios para la instrucción premilitar de los contingentes. Todo ello ajustado, naturalmente a las normas y modelos reglamentarios para el resto del Ejército.

Los mandos de estas unidades los ejercerán Oficiales del Ejército designados por el Ministerio de la Guerra, previa propuesta del Consejo General del País Vasco.

La forma de reclutamiento será precisamente la personal y obligatoria verificándose la incorporación de los reclutas el año en que cumplan los 22. La duración del servicio será de 18 años y las distintas situaciones y el tiempo de permanencia en ellas el mismo que en la actualidad. Caso de variarse para el resto del Ejército se ajustarán a las nuevas normas estas disposiciones. A partir de los doce años se dará en las escuelas una instrucción premilitar de carácter también obligatorio, para cuyo fin se proveerán los instructores necesarios y se las dotará de cuantos elementos sean precisos, fomentándose, sobre todo, la afición al tiro de gurre (sic) por medio de la creación de campos de tiro y celebración de concursos.

Al cumplir los contingentes los 21 años se concentrarán en los Ayuntamientos donde serán sometidos por los Médicos Militares e instructores designados al efecto, a un examen físico e intelectual, quedando los que no cumplan determinadas condiciones sujetos a revisiones anuales durante cuatro años sucesivos, al cabo de los cuales los que sigan sin reunirlos serán destinados a cuerpos auxiliares o excluidos totalmente, quedando estos últimos obligados al pago de una cuota anual proporcionada a su renta personal o contribución, sin que sea nunca exigible sobre sueldos o jornales. Esta cuota se pagará durante el resto de la duración del servicios militar.

Los declarados aptos se incorporarán afilas permaneciendo en ellas el primer año, tiempos variables según las armas, que podrían ser de tres meses en Infantería, cuatro en Artillería e Ingenieros y 5 en Caballería. La forma de destino a las distintas armas se fijará en su día. Los siete años restantes de permanencia en el Ejército de primera línea se verificarán asambleas anuales de quince días de duración. Los individuos que al ser llamados a filas el primer año careciesen de la suficiente instrucción, sufrirán un recargo del tiempo de permanencia».

Esta organización militar con indubitables resonancias suizas (33) debió de ser simplificada en la sesión siguiente puesto que en el texto definitivo vemos sólo aparecer

(33) El texto en el anteproyecto que estudiamos y en el AHN, PS, Barcelona, leg. 893.

fragmentos del estudio y a la República pasar a regir «la organización y mando de las expresadas unidades vascas y la duración del servicio». Sin embargo la reclamación de la «Seguridad pública y defensa, incluyendo Policía, Ejército y Marina Militar» debió de efectuarse sin mediar polémica, a tenor del sorprendente silencio de las actas al respecto.

En lo tocante a las restantes facultades consignaremos que se añadió Higiene a Sanidad, se amplió el concepto de enseñanza en todos sus grados y especialidades (sólo figuraban antes *lengua y cultura*) y se acordó, cautelosamente «no comprometer concretamente al Estado Vasco en las reformas sociales que se dicten por la República con carácter general». Orueta insistió en sus anteriores manifestaciones sobre designación del personal y sobre el régimen financiero del Retiro Obrero y de paro, y «fueron aceptadas sus proposiciones».

Fue muy discutido el punto referente a obras públicas, predominando el criterio de que se recabase todo ese capítulo en todas su extensión e intensidad. «Planteada la dificultad proveniente del gravamen importante que supondría el dominio pleno de los puertos de Pasajes y Bilbao, se aceptó la fórmula propuesta por el Sr. Arana, mediante la cual se estipularía que el régimen de ambos puertos sería objeto de una convención especial entre la República y el Estado Vasco».

Fue incluida también la *beneficencia* pública y privada entre las facultades y la legislación *hipotecaria, procesal y notarial*.

g) Materias reservadas al Estado Español.

El punto nº 1 reservaba a éste:

«toda la parte de la Constitución de la República relativa a la forma de gobierno. Los derechos individuales y sociales, incluyendo las libertades de conciencia y de cultos, régimen en los cementerios, relaciones entre la iglesia y el estado, existencia, reglamentación y reconocimiento de los órdenes monásticas o congregaciones religiosas, derecho de sindicación y libre ejercicio de la actividad económica individual. Todos estos derechos estarán bajo la salvaguardia del Estado nacional (español) al cual podrán acudir con sus reclamaciones así los ciudadanos como las asociaciones, los municipios o las provincias del País Vasco contra las infracciones que se cometieren por las autoridades o los particulares».

Los reunidos el día 30 traspasaron el «régimen de cementerios» al Estado Vasco y eliminaron la salvaguarda por la República de las «libertades de conciencia y de cultos» así como la competencia del Estado español para arbitrar sobre la «existencia, reglamentación y reconocimiento de los órdenes monásticas o congregaciones religiosas». También añadieron la frase «en última instancia» a la facultad de los ciudadanos vascos de acudir con sus reclamaciones al «Estado nacional» (español) y tres artículos más facultando al Estado español a resolver cuestiones interestatales y a fomentar su economía.

h) Garantías recíprocas.

La Constitución futura de la República garantizaría lo estipulado en este EGEV. Para el mantenimiento de esta garantía era necesario satisfacer tres condiciones:

a) Que la Constitución o Estatuto del País Vasco y su Gobierno aseguren en todo momento el ejercicio de los derechos políticos de sus ciudadanos bajo formas democráticas.

b) Que dicha Constitución no contenga nunca nada que sea contrario a las disposiciones de la Constitución española.

c) Que haya sido aprobada por el pueblo y no pueda modificarse o reformarse sino por el voto de la mayoría absoluta de los ciudadanos».

Los reunidos eliminaron el adverbio *nunca* en el punto *b* y le añadieron a continuación y refiriéndose a las disposiciones de la Constitución española, la frase «que sean de aplicación general para todo el Estado Español». En el punto *c* —cuyo voto salvó Beunza— se sustituyó el artículo los por un más concreto sus.

i) Estatutos particulares.

El parlamentarismo y las reglas de la democracia liberal fueron impugnados por varios navarros en lo referente al punto *a*:

«a) Sus Asambleas legislativas serán elegidas por sufragio universal bajo formas democráticas, admitiéndose en casos determinados el sufragio indirecto de los Ayuntamientos siempre que éstos hayan sido elegidos por sufragio universal directo».

Dicen las actas que «al darse lectura al título octavo referente a los Estatutos particulares y observar lo dispuesto para la elección de las asambleas legislativas, los señores Beunza y Aizpún hicieron constar su voto opuesto a la exigencia de formas democráticas, alegando que la determinación de procedimiento electoral competía a cada provincia. Los Srs. Oroz y Gortari abogaron por la representación corporativa, por lo menos parcial».

Un nuevo punto atribuyó las facultades residuales a cada provincia.

j) Procedimiento para la aprobación del Estatuto. El proyecto que estudiamos daba el protagonismo del proceso estatutario a las CCGG de las Diputaciones:

«Para la aprobación definitiva de este Estatuto por el País Vasco se convocará por cada una de las Comisiones gestoras de sus Diputaciones a los ayuntamientos de su respectivo territorio a otras tantas asambleas en las que cada Ayuntamiento tendrá un representante nombrado precisamente del seno de la Corporación».

El voto de cada representante se valorará mediante una simple operación aritmética consistente en dividir la totalidad de los electores de cada Municipio por el número de concejales que corresponden al respectivo Ayuntamiento. El cociente de la división, despreciando los decimales, expresará el valor de cada voto».

En estas asambleas el voto se emitirá por papeletas, consignándose en ellas, además del nombre del Ayuntamiento, una de estas dos fórmulas:

Por el proyecto de Estatuto.

Contra el proyecto de Estatuto.

Hecho el escrutinio, la relación de Ayuntamientos y sus votos será enviada por los Presidentes de las Asambleas a la Contaduría de las respectivas Diputaciones, para que previas las operaciones de valoración de cada voto, formulen el resultado definitivo de la votación».

El proyecto así aprobado por el País, será elevado a la deliberación y aprobación en su caso de las Cortes Constituyentes».

Los ponentes, ganados o influenciados por el Movimiento de Alcaldes, unos, en espera de la normativa oficial de la República, otros, eludieron la cuestión y eliminaron el texto especificando sólo que sería necesaria «la intervención de los ayuntamientos del país» para la aprobación del EGEV.

k) Disposiciones transitorias y complementarias nuevas.

La única novedad fue la introducción de un ítem referido a los primeros nombramientos del Tribunal Supremo y el cuerpo judicial y fiscal vasco y una disposición abriendo el Estatuto Vasco hacia nuevas facultades:

«Serán aplicadas al Estado Vasco todas las Leyes y facultades no consignadas en este Estatuto que las Cortes o el Gobierno de la República establezcan en favor de otros Estados Federados y sean aceptadas por el propio Estado Vasco.»

Consignemos, finalmente, que fue eliminada la capacidad fiscalizadora de la República en el párrafo referente a los reglamentos elaborados por el EGEV:

«Estos Reglamentos, una vez aprobados por el Consejo general, se enviarán a las Diputaciones de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya (y a la Presidencia del Consejo de Ministros al solo efecto de apreciar si hay en ellos algo contrario a la Constitución española o a los Estatutos particulares)».

Todas estas puntualizaciones, enmiendas, añadidos y mutilaciones manifiestan, en primer lugar, un claro talante conservador en un gran sector de los componentes de la ponencia, en especial por parte de la derecha «liberal» navarra que siempre trata de eludir las fórmulas democráticas y liberales clásicas. Revelan por otra parte un fuerte etnocentrismo reflejado no sólo entre los ponentes nacionalistas sino incluso en el mismo borrador del republicano Madariaga. La fórmula introducida para reglamentar la organización militar vasca nos parece arquetípica a este respecto. La nota localista es recalcada de forma sistemática salvo en aquellos casos en que la alusión a la futura Constitución y a la República española resulta ineludible. El texto, que salvaguardaba, por otra parte, el derecho de la República española —laica— a monopolizar las relaciones entre la Iglesia y el Estado —aún vaciando este derecho de sus componentes más polémicos—, suponía una más que aceptable fórmula de concordia entre todos los ponentes.

10.6.2. Pleno aprobatorio del 31 de mayo.

Contra lo que pudiera parecer, el pleno de la Junta Permanente de la SEV, a quien correspondió culminar 12 años de labor autonomista de la Sociedad, apenas revistió solemnidad y fue reunido urgentemente por medio de telefonemas. Esta es la razón de que al mismo falten algunos miembros de la Junta y dos representantes de las Diputaciones (34). La inminencia de la convocatoria de elecciones a Cortes Constituyentes —se efectuó el 3 de junio— y la agitación municipalista operan sobre EI urgiéndole a entregar cuanto antes un Estatuto.

Veremos entre la concurrencia a miembros muy conocidos de la SEV ya presentados al lector en páginas precedentes: Elorza, Basterrechea, Orueta, Madariaga, Arana, Apraiz y algún otro. Acuden, sin embargo, además, otros cuyas características (35) conviene reseñar:

Alejo Eleta Larumbe. Sacerdote «sociólogo» navarro. Director de la Agrupación católico-social de patronos y obreros «La Conciliación». Miembro de la Federación Católico-Social Navarra y vocal de *Estudios Sociales* en la Junta Permanente de la SEV para el periodo 1931-1935.

(34) Faltan los representantes de las CCGG de las Diputaciones de Navarra y Alava, David Jaime y José Castresana así como Lereboure, Allende-Salazar, Eguren, Bandrés, Zaragüeta y Amann. Acta de la reunión en el BSEV n.º 50, 1931, p. 12-14. Esta acta, a diferencia de las redactadas por Arocena, adolece de falta de detalles significativos. Los telefonemas los cursó mi padre, Bernardo Estornés Lasa, empleado de la SEV, que estuvo también presente en esta histórica sesión. Texto en el Ap. n.º 87 y 88 de la edición microfilmada, 1989.

(35) Datos biográficos en el «Diccionario Encicl. Vasco» de la EGPV, Auñamendi, San Sebastián, publ. en curso.

Bonifacio Echegaray. Jurista guipuzcoano. Secretario de la Sala Civil del Tribunal Supremo. Autor de una serie de concienzudos estudios sobre derecho consuetudinario vasco. Vocal de *Derecho* de la J.P. de la SEV para el periodo 1931-1935.

Julio de Urquijo. Filólogo vizcaíno. Director de la RIEV, principal publicación dedicada a los Estudios Vascos. Ex diputado jaimista. Dr. Honoris causa de varias universidades entre las cuales la U. Renana Federico Guillermo de Bonn. Miembro fundador de EI. Representante de la sección de *Lengua* en la J.P. de EI desde 1923.

José de Vilallonga. Publicista vizcaíno. Representante de la sección *Enseñanzas Especiales* desde 1922.

José María de Aguirre. Poeta guipuzcoano («Lizardi») y miembro del GBB del PNV. Vocal de *Enseñanza Primaria* en la JP de EI desde 1931.

Joaquín Fuentes Pascual. Dr. en Ciencias, ingeniero electricista, navarro. Representante de la sección *Ciencias Matemáticas, Físicas y Químicas* desde 1922 en la J.P. de EI.

José María Díaz de Mendivil. Ingeniero agrónomo alavés. Miembro de la Diputación alavesa. Vocal de *Problemas agrícolas* y Presidente de la Delegación de Alava de la SEV desde 1922 y 1925.

José Miguel de Barandiarán. Sacerdote guipuzcoano, profesor del Seminario Diocesano de Vitoria. Representante de la sección *Antropología, Etnografía y Prehistoria* desde 1922 en el seno de la SEV.

Telesforo de Aranzadi. Antropólogo guipuzcoano, catedrático de la Universidad de Barcelona. Miembro fundador de la Sociedad y de su J.P. por la sección *Geografía y Ciencias Naturales* desde 1922.

«Se había convocado —dice el acta— igualmente a la representación en la Junta de las Diputaciones, aunque sólo había sido designada hasta aquel momento por las actuales Comisiones Gestoras la de Alava y Navarra, asistiendo sin embargo por la de Guipúzcoa el Presidente Sr. Trecu y el miembro de la misma Sr. Castro. Se encontraban también en los locales de la Sociedad, además de los mencionados vocales de su Junta, algunos de los cuales pertenecían igualmente a la Comisión de Autonomía, los miembros de ésta Srs. Madariaga, Arana y Echenique y la Presidencia les invitó a reunirse con la Junta».

Vemos, pues, que entre los miembros de la Junta aprobatoria del EGEV predomina el elemento conservador —carlistas, sacerdotes, nacionalistas de *jel*, derecha navarra o vascuistas poco definidos políticamente—, frente al liberal Orueta, los gestores republicanos Trecu, Castro o Madariaga y el gestor aeneuvista Arana. El Estatuto llega, de esta forma, a manos de una concurrencia variada, pero sesgada hacia la derecha.

La sesión se inició con un saludo a los representantes presentes de las Diputaciones. Elorza esbozó un historial de la última labor autonomista de la SEV y de su Comisión de Autonomía creada en junio de 1930. Dijo que todo el Estatuto «había sido acordado en la Comisión por unanimidad o mediante mutuas transacciones y que únicamente no se había podido llegar a éstas en lo relacionado con cuestiones religiosas, respecto de las cuales y no habiéndose aceptado tampoco la solución de silenciarlas, existían dos fórmulas opuestas». Terminó diciendo que cualquiera que fuese el proyecto de Estatuto que la Sociedad adoptara, podría «proclamar, como lo ha afirmado siempre, que Eusko-Ikaskuntza no levantaba bandera política de ninguna clase, sino que se limitaba a ofrecer al País un resultado de sus trabajos, que el País recibiría del modo que estimase conveniente».

A continuación fue leyéndose, artículo por artículo, el texto del Anteproyecto aprobándose sin problemas los mismos hasta llegar al irreductible punto 1 del Principio fundamental del Título IV que reserva al Estado Español las relaciones entre la Iglesia y el Estado y el régimen de cultos:

«Al llegarse al punto en que se atribuían al Estado las facultades relacionadas con materias religiosas, el Sr. Eleta expuso su opinión de que aquéllas las debiera recabar el País para que formaran parte de su autonomía. El Sr. Chalbaud explicó que él y otros miembros de la Comisión habían sostenido opinión idéntica y que en ello consistía la principal discrepancia que trataba de resolverse».

Madariaga leyó entonces una nueva redacción del punto, sin mayor resultado:

«El Sr. Beunza, el Sr. Elorza y otros expresaron que tampoco podían suscribir la fórmula ahora leída, pues contenía afirmaciones que pugnaban con sus ideas, pero que se conformarían con que constase su voto en contra. El Sr. Orueta dijo que necesitando el País un proyecto de Estatuto que contase con la aquiescencia de todos, sería doloroso y hasta diría mal de nuestra cultura el que no pudiéramos lograrlo».

Las fórmulas soslayadoras del problema tampoco resultaron exitosas:

«El Sr. Aranzadi y otros Vocales propusieron que se prescindiese, ya que de todas suertes se creía que el Estado Central había de ejercer dichas facultades, de consignar en el Estatuto a quién debían atribuirse, lo cual tampoco fué aceptado por el Sr. Madariaga diciendo que debían afrontarse todos los problemas. Los Srs. Urquijo, Elorza y Beunza indicaron que como no se podía evitar que esa disparidad de opiniones se repitiese en el País al discutirse por el mismo el Estatuto, pudiera ser lo más adecuado que la Sociedad ofreciera las dos fórmulas opuestas. El Sr. Madariaga dijo que esto sería ofrecer, no uno, sino dos proyectos de Estatuto y el Sr. Arana hizo constar que aun personas alejadas de la Sociedad de Estudios Vascos esperaban con ansiedad el proyecto de ésta, que si (ésta) evitaba ese dualismo, ofrecía grandes esperanzas de ser aceptado por todos».

La reunión se encontró así en un callejón sin salida. Su desenlace, reflejado en una escueta acta, nos habla más de resignación (36) de la derecha que de convencimiento:

«El Sr. Elorza manifestó la precisión en que se encontraba, de regresar en aquel momento a Azpeitia, siendo sustituido en la presidencia por el Sr. Orueta. El Sr. Basterrechea y otros de los concurrentes trataron de encontrar formas de expresión que no lastimaran los sentimientos de ningunos de los concurrentes en el asunto debatido. Los Srs. Castro y Trecu mostraron también su deseo de que dichas fórmulas de redacción las aceptasen, por encontrarlas justas, quienes como ellos respondían a ideologías distintas de las de los presentes. En vista de ello el Sr. Orueta, en funciones de Presidente, hizo leer el artículo 15, apartado A, número I, del anteproyecto de Estatuto en la forma en que con posterioridad ha sido publicado por la Sociedad, manifestando quedaba aprobado».

El resto del articulado se acordó sin dificultad. Madariaga, Chalbaud, Basterrechea y Apraiz se encargaron de que el EGEV fuera entregado a la Comisión de Alcaldes, a las CCGG de las Diputaciones, a la prensa y a diversas entidades y personalidades. Cerró la sesión, ya entrada la noche, el viejo autonomista José de Orueta «manifestando que la Sociedad tenía que felicitarse y dar las gracias a cuantos habían cooperado y muy especialmente al Sr. Madariaga, en esta labor, a la que la unión de todos había logrado dar un carácter de apolítica».

(36) El PN del 10 de junio de 1931 reprodujo un fragmento de carta «suscrita por persona competentísima» relatando una supuesta conversación sostenida con uno de los vocales de la SEV a este respecto: «y me dijo que el representante del Gobierno de la República en la SEV sentó como preliminar en la cuestión religiosa que quedaba reservada exclusivamente al Estado Español, tanto, que, si se trataba de discutir esto, él se ausentaba en el acto y no había Estatuto Vasco. Por lo tanto, dijo el Sr no había habido otro remedio que dejarlo de esa forma».

Creemos que, en general, los miembros de la Junta Permanente, en especial los izquierdistas, quedaron satisfechos del texto final del EGEV. «El espíritu de transigencia mutua y de profundo sentido vasco, unido a la capacidad técnica de los elaboradores, fue el distintivo de quienes contribuyeron a la obra y merecieron por ello la gratitud profunda de nuestro pueblo. No se la regatearon nunca los Alcaldes del País», comentaría Aguirre en su muy conocido libro sobre la cuestión. La ausencia «casual» de Elorza puede interpretarse como una forma discreta de dar luz verde a la redacción tal como estaba. Madariaga recordaría, años después, la sede de Eusko-Ikaskuntza como «un lugar de ciencia y de objetividad y amor al País, lejos de las discusiones sectarias o disputas partidistas» y la jornada del día 31 como «una noche de imborrable recordación» en la que, «después de una deliberación amplia y serena, en la que intervinieron elementos laicos y dignidades de la Iglesia, sin que por un momento se alterase la cordialidad y el más exquisito respeto mutuo, se llegó a «una aprobación sin discrepancias ni votaciones». Castro Casal resultó gratamente impresionado según recogemos de su rendición de cuentas al resto de la CG de Guipúzcoa:

«Después de un largo forcejeo, no he de ocultar que llegamos a obtener un triunfo, puesto que en el citado proyecto se consigna claramente que todas esas cuestiones son de incumbencia del poder central; y además se dan las suficientes garantías, tanto a los individuos como a las entidades y Corporaciones, para que en caso de infracción de dichos postulados por cualquier organismo del País puedan recurrir al Gobierno a fin de que haga cumplir lo pactado.

De esta forma considero que quedan salvados y suficientemente garantidos los principios liberales y democráticos que estamos a todo trance en el deber de defender» (37).

Orueta, al que puede considerarse en el fiel del arco político, resaltó días más tarde con justeza la importancia del carácter cuadriprovincial del texto:

«Lo mejor que el Estatuto tiene para mí es haber determinado una inteligencia franca con Navarra, conservando todos nuestra respectiva independencia pero creando una admirable solidaridad ...sobre todo en lo económico. No hay que olvidar que si las tres provincias vascongadas conservan el actual tacto de codos, la presente hermandad vasca se debe, ante todo y sobre todo, a que las tres provincias tienen un cupo único en un único Concierto Económico y saben que cada ataque que una provincia reciba, ha de sufrirlo de rechazo o directamente la otra. Si cada provincia tuviese un Concierto no habría tal unión y hermandad y cada una andaría por su lado» (38).

ANV veía asimismo culminar sus esfuerzos por conseguir un texto que, contentando a la mayoría derechista, pudiera también ser asumido por las izquierdas:

«esta aceptación permite confiar en que tal proyecto será el definitivamente aprobado por el P. Vasco y sometido a las Cortes constituyentes, lo cual representa un señalado triunfo para la ideología de ANV, aún cuando sean otras las personas que se atribuyan el éxito.

El éxito del mencionado proyecto de Estatuto permitirá afianzar el bloque, o mejor dicho restaurarlo y ampliarlo a base de una campaña en defensa de ese Estatuto, que conduzca a la elección de representantes en Cortes que lleven como programa obligatorio su defensa y aprobación» (39).

Eran los restantes partidos políticos, ahora, los que tenían la palabra.

(37) RSDPG, sesión del día 3 de junio de 1931. Alocución de Madariaga ante las CCGG el 6 de agosto de 1933. Arch. Admin. de Guipúzcoa (sin clasificar). La cita de AGUIRRE, 1935, p. 49.

(38) «Don José de Orueta nos habla de sus ventajas», PVSS del 13 de junio de 1931, p. 4.

(39) Carta de J.I. Arana a Nemesio Mendizabal del 2 de junio de 1931. AHN, GC, PS Bilbao, leg. 190.

10.6.3. Elementos principales del Estatuto General del Estado Vasco.

El principal elemento consagrado por el EGEV es la *identidad grupal* contenida en la «Declaración preliminar, identidad garantizada por medio de la constitución de un Organismo único, superior jerárquico de las instituciones provinciales, cuyo carácter paritario introducía el modelo confederal en la estructuración interna del nuevo ente, primando, al mismo tiempo, el factor antropológico (Pueblo) sobre el puramente demográfico (Sociedad) (40). La capacidad constituyente de este etnogrupo queda reconocida, así como su derecho al autogobierno y a concertar un Estatuto delimitador de facultades con el Estado.

La *diversidad territorial* era, a su vez, salvaguardada por medio de Estatutos Particulares intangibles y el reconocimiento de competencia constitutiva, legislativa, ejecutiva y judicial a sus cuatro provincias (cosoberanía Estado-Subestados). *Foralidad* tradicional y *federalismo* moderno se daban la mano en lo tocante a la configuración interna del nuevo ente, así como en lo referente a su vinculación con una República a la que se suponía forzosamente federativa. Un poder judicial unitario convive con un legislativo (provincial y central) y un ejecutivo (Diputaciones y Comisión Ejecutiva) duales, procedentes de una *sola consulta electoral*, procedimiento sencillo y económico que evitaba la reiterativa convocatoria a las urnas que el doble sufragio hubiera conllevado en un país que apenas acababa de rebasar el millón de habitantes.

El Anteproyecto, profundamente discutido durante las ocho sesiones que hemos descrito líneas arriba, se basó, como hemos visto, en gran medida, en un borrador adaptado a las exigencias éticas y políticas del pacto de San Sebastián (Estatuto de Madariaga). Ello garantizaba la viabilidad del texto a presentar a las futuras Cortes Constituyentes.

Contentaba a las izquierdas locales por su *raigambre liberal* -parlamentarismo, reserva a la República *laica* de la garantía de los derechos individuales y sociales, recurso a la República en última instancia y atribución a la misma del régimen de relaciones entre la Iglesia y el Estado.

La gran derecha católica y el nacionalismo, por otra parte, también obtenían ventajas y satisfacciones. El texto reconocía, creemos que por primera vez, una *naturaleza vasca* sujeto de derechos y obligaciones. Eliminaba toda alusión al Código Civil Español y a los Gobernadores civiles y/o Delegados del Gobierno —como sólo acaecería, 50 años después, con el *Amejoramiento* foral navarro de 1982—, otorgando al *Presidente del Es-*

(40) Una crítica moderna «demografista» del EGEV en ESCUDERO-VILLANUEVA: La autonomía del País Vasco desde el pasado al futuro, Editorial Txertoa, San Sebastián, 1977, p. 44-50. Según estos autores el sistema paritario «era otro mecanismo que perseguía una intención bien concreta: marginar la importancia cuantitativa y cualitativa de las grandes concentraciones urbanas y obreras, como las de Bilbao, Margen Izquierda...». Según sus cálculos, la desproporción se manifiesta así:

PROVINCIA	HABITANTES	Nº CONSEJEROS	HAB. POR CONSEJERO
Alava	104.176	20	5.200
Guipúzcoa	302.329	20	15.100
Navarra	345.883	20	17.300
Vizcaya	485.205	20	24.300

Ahora bien, no creemos que los calificativos precitados valgan para el caso navarro.

tado Vasco la calidad de representante del Estado Español. Por otra parte, un *Tribunal Supremo Vasco* zanjaba definitivamente todas las cuestiones.

El nombre, *Estado Vasco*, gozó de un consenso general del que sólo disintieron algunos navarros que hubieran preferido el decimonónico «Vasco-Navarro». Un sistema de *milicias* a la suiza, organizadas y comandadas por la República pero reclutadas por el EV, garantizaba la permanencia *in situ* de un sistema militar propio, mientras Policía, Ejército y Marina Militar eran recabados para la entidad autónoma, así como la enseñanza en todos sus grados.

El *euskara* era declarado lengua *nacional y cooficial*, en iguales condiciones que el castellano. Su enseñanza era obligatoria en las zonas vascófonas, dejándose para mas adelante el establecimiento de una política lingüística para las amplias zonas exclusivamente castellanoparlantes del Estado Vasco. La eliminación del control expreso de la República sobre la futura reglamentación del Estatuto Vasco ensanchaba aún más una noción de *soberanía* que complementaba un *sistema económico concertado* basado, por el momento, en el mantenimiento de los cupos vigentes.

El texto rendía parias a la derecha mayoritaria, en especial navarra, al reservar al EV la *legislación social y laboral* ajustada a la española, sin comprometerse, no obstante, en concreto, con las reformas sociales que pudiera dictar la República. La indeterminación de los *procedimientos electorales* —solicitada por los «vasconavarros»— abría paso a posibles interpretaciones corporativistas o al sufragio indirecto.

Finalmente, la falta de explicitación del procedimiento para la aprobación popular del Estatuto eliminaba el protagonismo exclusivo de las CCGG de las Diputaciones, propiciando la necesaria intervención de los ayuntamientos que, como sabemos, eran mayoritariamente de derechas. La omisión de cualquier referencia a las Cortes Españolas para tal aprobación —ficticia ya que se suponía que el texto estaba destinado, en última instancia, a las Cortes Constituyentes— hacía tabla rasa del axioma roussoniano de «la voluntad general de la Nación» (Nación-Estado), consagrando de esta forma la *pluralidad y la soberanía de un Estado Multinacional* concebido como una federación de Estados Soberanos que ceden parte de sus atribuciones a la Federación. Dentro, pues, de la línea reconstructiva de la foralidad, seguida evidentemente por EI, esta nueva modalidad de articulación con el Estado resucitaba, en la medida de lo factible, el viejo *Pacto con la Corona* y la figura de los virreyes y corregidores (co-regidores) en la persona del Presidente del Estado Vasco.

10.7. Primera lectura pública del documento.

Dice Aguirre que «serían las cuatro de la madrugada del día 1 de junio cuando los ejemplares del Estatuto salían de la multicopia de la Sociedad y se entregaba a los Alcaldes allí presentes». Miembros de la Permanente y los mismos Alcaldes no desdeñaron tomar parte en la tarea mecánica de policopiar el texto para que pudiera ser entregado con premura a la prensa (41).

Siendo el día 1 lunes (no hay prensa), la noticia de la finalización por la SEV del EGEV no aparece hasta el día 2 coincidiendo con los resultados, alentadores para nacionalistas

(41) Madariaga se quedó en un hotel cercano para poder corregir la primera tirada que apareció, según carta del mismo día obrante en el SEV, con muchos errores y omisiones. La cita de AGUIRRE? en su obra mencionada, 1935, p. 48.

y republicanos, de las elecciones parciales del día 31. El día 3 aparece el texto íntegro en «El Liberal, en «Euzkadi, en «El Día» (42), en la «Gaceta del Norte» y en «El Noticiero Bilbaino». Este último saluda efusivamente el texto:

«Eusko-Ikaskuntza al ofrecernos hoy el fruto de sus estudios, nos brinda una base magnífica de discusión serena que, seguramente, no hubiera podido encontrar el País sin su prestigioso concurso. Nos trae, en el articulado de su anteproyecto, auras de fraternidad que fuera imprudente impurificar con pasiones de partidos...».

El cotidiano republicano de Bilbao no añade al texto el menor comentario, como tampoco los días siguientes. «La Voz de Guipúzcoa» dice haberlo recibido pero retrasa su publicación al objeto de verificar su autenticidad. Ese mismo día publica el «Heraldo de Madrid» una reseña muy completa, a dos columnas, dando asimismo cuenta de los trabajos autonómicos en Cataluña.

El día 4 aparece el anteproyecto en la primera plana de «La Voz de Navarra» y en la p. 5 de «La Voz de Guipúzcoa, también sin comentarios. «La Constancia, órgano integrista, lo edita ese día pero, siendo su preocupación fundamental la disolución de la Acción Católica italiana por el Duce, la «triumfal jornada» electoral del domingo, los ecos de la expulsión de Múgica y las nuevas normas electorales, le presta poca atención. «El Diario de Navarra» lo publica en forma de folletón precedido de una serie de preguntas tales como «¿Creen nuestros municipios que Navarra, con el Estatuto Vasco, no queda relegada a la última categoría de región de un estado subalterno que es, a su vez, región del Estado español?». No olvidemos que, además, este cotidiano se había pronunciado el 16 de abril contra la libertad de cultos.

En Alava, sin embargo, el público que no comprara prensa bilbaína no tuvo oportunidad de conocer el Anteproyecto de la SEV; «La Libertad, cuya tónica general durante la campaña municipalista fue meramente informativa, sin comentarios ni en pro ni en contra, no publicó el texto. Tampoco lo hizo el filonacionalista «Heraldo Alavés» que siguió apasionadamente la campana publicando todas las notas de los alcaldes. No sabríamos cómo interpretar este hecho que bien puede obedecer a un fallo periodístico pero también podría poner en evidencia una actitud reticente hacia el EGEV tanto de las izquierdas como de las derechas.

El 5 empiezan ya a aparecer los primeros apresurados comentarios. «La Gaceta del Norte» se muestra circunspecta subrayando que se trata sólo de un anteproyecto sobre el que la última palabra corresponde a los ayuntamientos. «La Constancia» reprocha a la SEV el que no haga profesión de catolicidad y protesta de que las relaciones entre la Iglesia y el Estado así como el régimen de cultos quede «bajo la salvaguarda del Estado nacional español» dejando así paso libre a la libertad de cultos (43). En «El Día, el publicista jaimista navarro Jesús Etayo exterioriza sin embargo su satisfacción:

«Rotundamente digo, desde luego, que, en conjunto, satisface plenamente, a mi juicio, los anhelos de los buenos navarros(...) El perfecto reconocimiento de la privativa soberanía legislativa foral de Navarra, dentro de la comunidad vasca (...).

Con el Estatuto Vasco se armoniza, se completa, se funde el Estatuto de Navarra. La labor de la ponencia de Navarra debe ingerirse en el Estatuto Vasco. Y, así, uno y otra,

(42) La composición de «El Día» sirvió para hacer la tirada aparte de la SEV según carta de Bernardo Estornés a A. Apraiz del 5 de junio de 1931, ASEV, Auton. A diferencia del D y del E, el L apenas hablara de autonomía; sólo publica, escuetamente, las comunicaciones de la SEV o de los ayuntamientos.

(43) «Un comentario al Estatuto Vasco. Una transacción lamentable», C del 5 de junio de 1931, p. 1. Utiliza los vocablos Vasconia, Euzkadi y P. Vasco indistintamente(...). Comentario de la GN en ALLENDE: «El Estatuto General del Estado Vasco», 5 de junio, p. 1.

esas dos partes de una misma cosa, deberán ser sometidas al voto de los ayuntamientos» (44).

Las opiniones y las críticas van a aumentar a medida que pasan los días. El 6 una N. de la R. de «El Día» dice haberse recibido artículos y sueltos de personas y de amigos haciendo la crítica del anteproyecto de la SEV. No los publican —dice— porque «creemos que la discusión y polémica periodística es perjudicial para el porvenir espiritual y material de Euzkadi y que solamente los Municipios Vascos» deben hacerlo. Ese día aparece en «El Pueblo Vasco» de Bilbao su único comentario al texto de la SEV. Dice que no estaría de más que, dado que las Cortes Constituyentes van a legislar «de forma anticlerical, «el pueblo vasco consigne fundamental (...) el mantenimiento íntegro de los derechos de la Iglesia». Ese mismo día veremos surgir, ahora desde la izquierda, la crítica más mordaz de todas las efectuadas:

«La llamada Sociedad de Estudios Vascos fecundada por el impulso revolucionario de la nación española, ha dado a luz un engendro. Nada se adivina en él, sin embargo, de las nobles cualidades del padre y mucho se muestra, en cambio, de las taras maternas. Ignoramos el tiempo que podrá vivir separado del claustro en que nació, pero, desde luego, puede afirmarse su imposible viabilidad. Su tendencia reaccionaria apenas se vela como una elemental prudencia y los dictados de intransigencia impuestos por las circunstancias. Pero como parece que de su lactancia se encarga una sospechosa Asamblea de Ayuntamientos y que a su alrededor se congregan con maléfico alborozo las comadres derechistas, bueno será que cada uno, en la medida de sus fuerzas, procure abreviar su penoso tránsito» (45).

El 7, una de estas «comadres», Picavea, saluda, sin embargo, desde el «Pueblo Vasco» donostiarrá, la consagración del sufragio universal

En la intransigencia de cierta izquierda vemos ya cernirse tristes augurios sobre el Anteproyecto; no son mejores los que se desprenden de la lectura de las críticas de la derecha más radical nada dispuesta a aceptar la fórmula religiosa:

«fórmula que ha sido, por lo general, mal recibida en nuestro país, sin que pueda achacarse su desacierto a los dignísimos representantes católicos, en minoría en dicha Sociedad, según es público y notorio. Los elementos a que aludimos tenemos por cierto que lucharon a brazo partido para que prevaleciera una fórmula más acorde con los sentimientos religiosos que, afortunadamente dominan en Euzkadi. Sus esfuerzos se estrellaron, sin embargo, ante la intransigencia de la mayoría, que pretendía una declaración todavía más radical...» (46).

Todas estas críticas y reproches no pueden menos que hacemos reflexionar sobre lo que García de Cortazar ha denominado «difícil unidad de los vascos» (47) y sobre el insalvable abismo que la cuestión religiosa había abierto en la sociedad euskara.

Fuera de Vasconia tampoco parecía hallar un eco favorable el EGEV. «No se queda corto el País Vasco al exponer sus pretensiones»... «¿Qué es, por tanto, lo que corres-

(44) «Del Día. Ya está redactado un...», D del 5 de junio 1931, p. 1

(45) Firma «Un ciudadano» en la sección de *Tribuna libre* de la VG del 6 de junio, p. 8. El PVB aparece durante la campaña municipalista como un diario sumido en la total atonía: todas las notas de los ayuntamientos sobre el Estatuto son ignoradas así como el proceso en general.

(46) Erreka: «La Iglesia católica y el Estado Vasco», E del 16 de junio de 1931, p. 1. Es absolutamente falso que las personalidades izquierdistas fueran mayoritarias, ni en la Comisión de Autonomía ni en la Junta Permanente de la SEV. Vide supra y mi **La Sociedad de Estudios Vascos. Contribución de Eusko-İkaskuntza a la Cultura Vasca**, 1983, SEV, San Sebastián.

(47) GARCIA DE CORTAZAR, **Fernando: Estella, la difícil unidad de los vascos**, «El Correo español-El P. Vasco», 14 de junio de 1981.

ponde al Estado Español, según este proyecto?» se pregunta el «Heraldo de Aragón». «Confesemos, concluye, que la lectura de este proyecto redactado por la Sociedad de Estudios Vascos nos ha dejado algún tanto perplejos ¿será ese proyecto el que se someta al examen y decisión de las Cortes Constituyentes, o, por el contrario, no tiene más valor que el de un ensayo hecho por un grupo de intelectuales teorizantes?» (48).

Y, sin embargo, a los ojos de un espectador imparcial como el cónsul norteamericano en Bilbao Doolittle, el texto constituía una más que aceptable base de negociación con la República:

«Este Estatuto, cuyo objetivo es regular las futuras relaciones y administración de las cuatro provincias vascas con la República Federal Española, constituye, en este sentido, no sólo un documento interesante sino además un texto extremadamente moderado si lo comparamos con las peticiones catalanas. Pese a que algunas de sus cláusulas pueden parecer como controvertibles y puede que no sean aceptadas totalmente por el Gobierno Español, no hay duda de que proporciona una buena base para un posible regateo y, su notable semejanza con las relaciones que mantiene uno de nuestros propios Estados con el Gobierno Federal, puede constituir el cimiento de una posible cooperación cordial» (49).

El texto pasaba ahora a manos de los partidos políticos, elementos decisorios de la futura viabilidad del mismo.

(48) «Regionalismo y federalismo», «Heraldo de Aragón» del 8 de junio de 1931.

(49) Consular Report del 15 de junio de 1931 de Doolittle a Sheldon L. Crosby, consejero de la embajada USA en Madrid, Arch. de Washington. Naturalmente no se refiere al Estatuto Catalán que llegará a entrar en vigencia sino al franca y claramente separatista de la Unió Catalanista presentado al público, junto con el gallego, esos días.

11. EL ESTATUTO GENERAL DEL ESTADO VASCO A LA LUZ PUBLICA.

Algo más de una semana va a durar la corta vida del EGEV antes de acabar transformado en dos textos antagónicos. Su aparición pública desencadena una polémica en dos frentes: uno en tomo a la cuestión navarra y otro alrededor de la no confesionalidad del texto de EI.

En este lapso de tiempo la mayoría de los partidos políticos vascos va a examinar y/o enmendar el mismo a su guisa. ANV y el Partido Republicano Autónomo van a ser los únicos que admitan el texto tal como salió de los troqueles de EI. El PNV, primero, y la Comunidad Tradicionalista, luego, acentuaran su carácter etnocéntrico y recabarán para el Estado Vasco la facultad de establecer relaciones directas con Roma. Los socialistas, junto con la Unión Republicana y el Partido Radical-socialista, remodelan los órganos rectores de la futura comunidad primando el carácter demográfico sobre el territorial, es decir, volcando interesadamente el Estatuto hacia Vizcaya. Finalmente, los integristas harán una lectura teocéntrica y aislacionista del mismo y el Partido Federalista se atrincherará en la vieja fórmula monoprovincial ya conocida.

Estando ya firmada la convocatoria de elecciones generales, la adopción por el Movimiento de Alcaldes del EGEV fuerza a las CCGG de las Diputaciones a entrar de lleno en la dinámica autonomista, en abierta competencia con los mismos.

Una doble lectura, enfrentada, del texto de la SEV es inminente.

11.1. La polémica en torno al Estatuto General del Estado Vasco.

La polémica en torno al recién publicado EGEV posee dos vertientes muy caracterizadas. La primera nos es de sobra conocida; se trata de la impugnación que del Estatuto Vasco —cualquiera que sea, ahora el de la SEV— hace el «Diario de Navarra» siendo indefectiblemente contestado por el órgano nacionalista «La Voz de Navarra». A la pertinaz campaña del «Diario» se suma el 8 de junio el republicano «Eco del Distrito» de Tudela declarandose contrario a «todos los Estatutos» por considerarlos «antieconómicos a la provincia». Equidistante de ambos, el diario carlista se limita a reflejar la polémica sin entrar en ella. Por la asiduidad y fervor, por el empeño que los columnistas del «Diario» ponen en su alegato, la polémica es casi un monólogo que recorre todas las gamas de la denegación de una posible fusión política de las cuatro provincias vascas sin que hayamos nunca visto, sin embargo, puesta en tela de juicio —como sucederá en tiem-

pos posteriores- la hermandad antropológica de las mismas. Navarra no puede ser una región más de un Estado Vasco es el argumento del «Diario» contra el Estatuto confederal de la SEV:

«A Navarra, por su categoría, corresponde la dignidad de Estado, al que pudieran incorporarse las provincias vascas y las que vivieron incorporadas antaño a su patrimonio (...). Mediten nuestros municipios antes de decapitarla inconscientemente» (1).

Como contestación a esta objeción la Comisión de alcaldes envía un telegrama al DN ofreciendo plenas garantías de que los alcaldes «trabajarán por que Navarra y su capital sean los más favorecidos con la unión del Estado Vasco». También se le alega que personas cercanas a su redacción han colaborado, como miembros de EI, en la elaboración del texto (2). El 8 de junio el ex diputado Pedro Uranga publica una carta al Director en la que dice que:

«El Estatuto de la SEV ha querido armonizar dos cosas evidentemente inconciliables: la soberanía de las regiones vasco-navarras (...) y el Estado Vasco».

Obra con «inocente sencillez».

«Vendríamos a caer en la renuncia de nuestros fueros (...) lo más opuesto a la común aspiración de los navarros, sacrificando y arrinconando el ideal en aras del ídolo nuevo, del falso Dios del Estado Vasco, que no tiene ni tradición ni arraigo entre nosotros.

Esta no es la aspiración de los navarros. Queremos recabar del Estado español la mayor suma de facultades para nosotros.

Queremos la unión con los vascongados, el pacto sagrado y eterno de mutua defensa de nuestros estatutos respectivos, con recíproca ventaja y en eso se ha pensado aquí, por lo más, al optar por el Estatuto vasco. Y sobre esto y después de esto iremos a la organización de mancomunidades».

Le contesta al día siguiente Jesús Etayo en las páginas de «La Voz» recordando un artículo del mismo Uranga en el que daba su beneplácito «cuando se impuso a Navarra la adaptación del Estatuto Municipal de Calvo Sotelo mediante un decreto ley del 4 de noviembre de 1925 aprobado por la Diputación». «¿Cómo puede decir quien dijo lo que dijo el Sr. Uranga en 1925, cuando la Diputación aprobó el decreto de Calvo Sotelo, que la *aprobación por la Diputación* de lo que formule un Consejo vasco será renunciar, abdicar, desintegrar los fueros?» (3).

El 9 de junio el ayuntamiento de la cendea de Ansoain da el primer no municipal al EGEV aduciendo que «al fusionarse Navarra con Alava, Guipúzcoa y Vizcaya perderíamos nuestra personalidad y nuestros Fueros» (4). Le seguirán Los Arcos y Tudela. El

(1) «Para nuestros municipios», DN del 6 de junio de 1931, p. 1 En su apasionamiento, el DN llegará incluso a utilizar la fórmula del anónimo. Así, el 11 de junio publica una supuesta «carta particular llegada a la dirección», sin firma, conteniendo, «lo que dice un nacionalista navarro del Estatuto Vasco», naturalmente en contra del EGEV. El 13 la carta anónima es «una opinión guipuzcoana», también en contra... Sobre la opinión antiestatutista en el distrito de Tudela v. GARCIA UMBON, A.: **El Estatuto Vasco en Tudela**, II CMV, 1987.

(2) «Al vado o a la puente», VN, 6 de junio de 1931, p. 1. Crítica al DN en su negativa a tomar parte en las pasadas gestiones electorales. Le acusa de duplicidad. «No podemos, por tanto, admitir que «nosotros» digamos una cosa en Estudios Vascos y después «nosotros» digamos lo contrario en Pamplona. Ni que «nosotros» tomemos parte en determinadas reuniones, y, después, «nosotros» no hayamos estado representados en ellas. A determinadas personas se las convoca y con determinadas personas se trata, porque representan a DN». Telegrama de los alcaldes en «Navarra y el Estado Vasco», D del 6 de junio, p. 3.

(3) «El Estatuto Vasco», VN del 10 de junio de 1931, p. 1. Crítica de Uranga en «Ante el Estatuto», PN del 9 de junio de 1931, p. 1. También en el PN del mismo día y lugar.

(4) «Pro Estatuto», PN del 12 de junio de 1931, p. 3.

resto de los ayuntamientos sigue adherido al Movimiento de alcaldes o espera el informe de la Diputación.

Pero no es el aspecto territorial del EGEV lo que suscita más controversias. «El País Vasco (...) está obligado a hacer una terminante declaración de su catolicismo...» proclama la «Gaceta del Norte», órgano de expresión católico de Bilbao, seguida de cerca por la integérrima «Constancia» de San Sebastián que, partiendo de igual premisa, exhibe la cláusula nº 18 del Estatuto de la Unión Catalanista (el de Manresa retocado) por la cual «sean cualesquiera las relaciones que se establezcan entre la República española y la Iglesia, Cataluña resolverá directamente con la Santa Sede las cuestiones religiosas que afecten a los catalanes y a su territorio». Les contesta también Jesús Etayo recordando a ambos cotidianos, que pese a ser también partidario de una enmienda, «toda la política religiosa para los navarros y para los vascos todos la rigió la Corona de las Españas». En las páginas de «Euzkadi», Luis Arana-Goiri manifiesta su tristeza por el olvido perpetrado por los redactores del EGEV de «nuestros derechos históricos» y su alegría por ver «que también se asimilan algunos principios del nacionalismo vasco». Censura, sin embargo, a El por haber hecho dejación del derecho de establecer directamente relaciones con el Vaticano (5).

La polémica crece conforme se va conociendo el texto. Por lo general la izquierda calla y el debate se desarrolla en la prensa derechista liderada por el integrismo desde la que se define al País Vasco como «la región más cristiana acaso del globo terráqueo»:

«El ponderado Estatuto no defiende hasta ahora ni la religión, ni la escuela del país ni expresa medios especiales de defensa de sus costumbres contra espectáculos y publicaciones inmorales».

«Por eso estamos ciertos que en principio o en tesis rechaza la casi totalidad de la directiva de la SEV la libertad de cultos, con otras libertades que acompañan a la misma y que implican el ateísmo legal. Pero tal como se presentan las cosas: qué remedio, habrán exclamado muchos; se hace lo que se puede, no lo que se quiere» (...). «El día que dejara Cristo de imperar en nosotros, seríamos (...) cualquier cosa menos vascos, aunque no se hablara entre nosotros otra lengua que la vasca» (6).

«Sin Dios desaparecería por completo el ser vasco», clama Juan de Olazábal en los salones de la Juventud Integrista de San Sebastián. Las derechas deben de unirse ante la política de la República:

«el oponernos a esa campaña sectaria constituye nuestro lazo de unión ¿y viene ahora la SEV pidiendo la unión de todos los vascos en un Estatuto, en que se da por buena toda esa obra sectaria, revolucionaria y demoleadora?».

«En estas condiciones, qué ventajas me trae el ser vasco» (...) «el ser más o menos autónomo en cosas que no importan un ardite...» (7).

Antonio Paguaga, tradicionalista, se asombra de la condescendencia de su correligionario Etayo:

«Si los más fundamentales problemas de la conciencia humana han de ser regulados desde Madrid ¿a qué todo este aparato de Juntas Generales, Cortes, Consejo General,

(5) Arana-Goiri: «Breves observaciones al Estatuto», E del 9 de junio de 1931, p. 1-2. Véase, por lo demás: «El Estatuto, la Iglesia y el Estado», G del N del 4 de junio, p. 1. «Desde Barcelona», C del 5 de junio de 1931, p. 5. «De actualidad», VN del 6 de junio de 1931, p. 1.

(6) Justo Garrán: «Ligeros reparos al anteproyecto de autonomía», TN del 7 de junio de 1931, p. 1-2. Garrán es ex diputado foral por Tafalla y ex diputado a Cortes. Araxes: «Del momento. El Estatuto Vasco y el problema religioso», C del 10 de junio, p. 1.

(7) C del 9 de mayo de 1931, p. 1 y 2.

etc.» (...) «Si los ayuntamientos vasconavarros pasan por todo esto, no nos interesa mayormente que la República española sea unitaria o federal» (8).

Víctor Pradera llegará a decir que «la SEV ha cometido con las gloriosas regiones vascas la mayor de las traiciones: la de la inteligencia» (9).

En «El Pensamiento Navarro» se expresa que «lo interesante ahora y lo procedente es que los ayuntamientos, al discutir esa cuestión, asientan terminantemente que el régimen de culto será el que nos demos nosotros mismos de acuerdo con Roma» (10).

El tema es discutido asimismo en el Ateneo de Guipúzcoa. El director de «El Pueblo Vasco» de San Sebastián, ex parlamentario y futuro diputado por el PNV, Rafael Pica-vea, se muestra conforme con el anteproyecto. «Los que han confeccionado el proyecto de Estatuto se han puesto de acuerdo para llegar al límite de las concesiones», comenta. Pero también quiere una enmienda religiosa:

«si sobre alguna materia necesita autonomía este país, es sobre ésta de la religión ya que el país ha hermanado en la historia libertad política y religiosa».

Leizaola, futuro diputado *jelista*, reconoce asimismo la labor de Madariaga y ANV en la ponencia estatutaria:

«Se ve, efectivamente, en el Estatuto una elaboración que procede de distintas fuentes. Se nota enseguida cómo las diversas partes corresponden a distintas orientaciones (...) Las izquierdas eran, hasta ahora ajenas al reconocimiento de la personalidad vasca. Con esto ya se han sumado a los que se dedican a consagrar la personalidad vasca...».

Sin embargo, se adhiere, como era de esperar, a todos los anteriores al recabar soberanía en la materia religiosa y relaciones directas con la Santa Sede (11).

Y es que esta actitud de los nacionalistas confesionales es lógica tras la depuración de elementos laicos acaecida en noviembre de 1930. No en vano el ya citado *Ami Vasco* contiene los mismos conceptos teocéntricos que el Integristismo y tal opúsculo, copiosamente reeditado hasta 1934, constituye parte importante de la doctrina oficial del *jelismo* remachada en las Bases doctrinales de 1930 (12).

Ante esta «Fronza» católica no caben muchas dudas sobre los futuros veredictos enfrentados de los partidos. Elorza que, con su retirada en el momento de la votación, había creído conjurado el peligro de la desunión, confiesa su desazón:

«Respecto al Estatuto la confusión es grande. D. Juan de Olazabal nos ataca despiadadamente; por otra parte las seguridades que daba Madariaga de su aceptación por las izquierdas no pasan de un buen deseo de dicho Sr.; los republicanos y socialistas y las propias Comisiones Gestoras no han demostrado su conformidad. La Asamblea de Pamplona me temo se complique también; para el mismo día anuncian los tradicionalistas un gran mitin en la Plaza de Toros, de afirmación católica. Los dirigentes del «Diario de Navarra» impulsan, según me dicen, este movimiento, que no se sabe aún si tiende a restar

(8) C del 7 de junio de 1931, p. 1.

(9) «Unas manifestaciones de...», DN del 12 de junio de 1931, p. 1.

(10) «La cuestión religiosa en el Estatuto Vasco», PN del 10 de junio de 1931, p. 1

(11) «Ateneo guipuzcoano. Hoy empezara la discusión del proyecto de Estatuto Vasco», VG del 10 de junio de 1931, p. 16 y 11 de junio, p. 6. También en el PVSS y D.

(12) En sus puntos 92 y 93 el *Ami Vasco* proclama: «La palabra Dios significa acatamiento absoluto de los derechos de Cristo y de la Iglesia sobre Euzkadi; con radical exclusión de toda herejía, de todo cisma, de todo espíritu racionalista o liberal, de todo culto no católico, de toda tolerancia pública oficial con el error (...) El partido Nacionalista vasco es un partido íntegramente católico». Las Bases doctrinales aprobadas en 1930 en GRANJA, J.L., 1987.

importancia a la Asamblea de Ayuntamientos pero se teme que ésta sea su finalidad. Está visto que los vascos no nos vamos a entender nunca». (...) «Leo ahora en la Prensa que las Comisiones Gestoras de las cuatro provincias se reúnen mañana en Pamplona, ¿transigirán con la actitud de los ayuntamientos?. Lo que nos debe satisfacer es que, hasta la fecha, no haya surgido ningún Estatuto de oposición con el de la Sociedad: todas las discusiones giran sobre él» (13).

En efecto, el efímero aunque prolijo y luego célebre texto, pivote de todos los textos posteriores hasta el de 1936, era objeto de discusión generalizada en todos los medios políticos, incluida la colonia vasca de América (14).

11.2. Crítica de los grupos políticos y sindicales al EGEV.

Entre el 7 y el 12 de junio de 1931 el EGEV va a ser sometido a revisión por los grupos políticos y sindicales vascos. PNV, Federación Socialista Vasconavarra, ANV, Comunión Tradicionalista, Partido Republicano Autónomo de Vizcaya, Partido Integrista, Solidaridad de Obreros Vascos, Partido Republicano Federal, Unión Republicana y el Partido Radical-socialista examinaron y/o enmendaron, uno tras otro, según su peculiar visión, el texto (15).

11.2.1. Partido Nacionalista Vasco.

El 7 de junio el PNV reunió en San Sebastián a su Asamblea Nacional, es decir, el conjunto de sus apoderados municipales, 44 por Guipúzcoa, 13 por Navarra, 7 por Alava y 62 por Vizcaya, los cuatro Consejos Regionales y el EBB más una Junta consultiva compuesta por Francisco de Basterrechea —que defendió ardorosamente el EGEV de la SEV (16)— y Federico de Belausteguigoitia. Dos eran los principales objetivos de la Asamblea: un dictamen sobre el EGEV y la adopción de una postura oficial ante las elecciones:

a) *Elecciones*. La Asamblea facultó al EBB compuesto por Ramón de Vicuña, Manuel Aranzadi, Policarpo Barrena y Angel Fajardo para adoptar la decisión que considerara oportuna. Este, mediante la hábil pirueta que anteriormente hemos aludido, decidiría «ponerse a las órdenes del Movimiento de Alcaldes».

b) *EGEV*. Sus acuerdos, sintetizados por Aguirre, fueron:

«1º.- El Partido Nacionalista Vasco ratifica hoy nuevamente su ideología política fundamental (Soberanía plena de Euzkadi sobre si misma).

2º.- Salvando la fidelidad debida a esa ideología, acepta las líneas generales del anteproyecto de la Sociedad de Estudios Vascos.

3º.- Aprueba por unanimidad las cuatro enmiendas siguientes:

(13) Carta de J. Elorza a A. Apraiz del 8 (y 9) de junio de 1931, ASEV, E. Sorta.

(14) Telegramas y felicitaciones en ASEV, Auton.

(15) Conocemos una edición del Estatuto de la SEV (Proyecto de Estatuto Vasco) publicada en 1931 por la Diputación de Vizcaya con las enmiendas del PNV, PSOE y Comunión Tradicionalista Vasconavarra.

(16) Lo cuenta Solaun, que asistió a la reunión y relata que Basterrechea «llevó en todo momento la voz cantante en la reunión», Cfr. IBARZABAL, Eugenio, 1979, p. 42.

La primera referente a la vecindad necesaria para adquirir la condición de vasco, que de dos años se eleva a diez, para aquéllos que, ni ellos, ni sus padres, sean naturales del País.

La segunda se refiere a la soberanía del País en todo aquéllo que no hubiere voluntariamente cedido al Estado. Donde reza «El Estatuto es reconocido como soberano en todo lo que no esté limitada su soberanía por la Constitución española o por este Estatuto», se dirá: «En todo lo que no esté limitada su soberanía por las atribuciones de que taxativamente se hace cesión en este Estatuto a la República española».

La tercera al idioma en la enseñanza, empleándose el euzkera o el castellano según uno u otro idioma sea la lengua materna del escolar, estudiándose como asignatura el idioma no materno respectivamente.

Finalmente, respecto al problema de las relaciones de la Iglesia con el Estado se declarará que no se ceden al Estado español sino que, en todo cuanto afectar puedan al Pueblo Vasco, las reserva para sí el Estado Vasco.

4º.- Sin embargo y en aras de la unión del País en estas circunstancias transcendentales, el Partido mirará con agrado que Alcaldes o representantes que asistan a la Asamblea de Municipios de Iruña (Pamplona) el día 14 del corriente, vistas las circunstancias de aquel momento y existiendo previo acuerdo entre los demás partidos, acepten aquellas conclusiones que vayan encaminadas al Estatuto único que dé al País la unidad que necesita» (17).

Que tales acuerdos rendían parias al estado de opinión más derechista del País lo confirma el comentario elogioso de la «Gaceta del Norte» al alabar el «espíritu de transigencia y de sacrificio del PNV en su acuerdo del día 7». El PNV aceptaba el EGEV pero le imprimía un carácter aún más marcadamente etnocéntrico estableciendo una barrera de diez años al avencindamiento y derecho al voto de los inmigrantes de Guipúzcoa y Vizcaya (18) lapso que, en el EGEV había quedado circunscrito a los dos años de la Ley municipal de 1877 y del Código Civil español. La posibilidad de establecer un concordato, semejante al de Baviera, directamente con Roma reforzaba asimismo este carácter que las izquierdas, en bloque, iban a interpretar como un intolerable atentado contra la libertad de conciencia por parte del nacionalismo. Cotejando, sin embargo, el acuerdo nº 4 con sus Bases doctrinales recién aprobadas (Euzkadi junto con sus componentes «será Católica, Apostólica, Romana, en todas las manifestaciones de su vida interna y en sus relaciones con las demás Naciones, Pueblos y Estados») vemos que el pragmatismo y el deseo de concordia supera la fidelidad programática.

Señalemos por fin que, reflejando nuevamente las aspiraciones nacionalistas prioritarias manifestadas en las contestaciones de 1930 a la SEV, el nacionalismo confesional tendía a «reconstruir» el País recabando diversas facultades autonómicas, olvidando toda mención a los Fueros y a su reintegración parcial o total.

(17) Información sobre la Asamblea del PNV en E del 10 de junio de 1931, p. 1 y D del 9, p. 1. Comentarios en el resto de la prensa. Acuerdos en AGUIRRE, 1935, p. 51-53 y 89. Por los Consejos Regionales acordaron:

ABB: Angel Fajardo y Francisco de Arbuló.

BBB: Ramón de Bikuña, Antonio de Araluze, Amancio de Urriolabeitia.

GBB: Policarpo de Barrena, Jose M^o de Aguirre, Florencio de Olaziregi y Avelino de Baxriola.

NBB: Manuel de Aranzadi y Pedro de Aguerrebere.

(18) Según Pedro Picavea el saldo migratorio de las cuatro provincias fue, entre 1900 y 1930 el siguiente: Alava: -22.000; Navarra: -60.000; Vizcaya: +31.000; Guipúzcoa: +26.000. En 1930 el 25,14% de la población de Vizcaya era inmigrante. Cfr. PICAVERA, Pedro, 1988, en prensa.

11.2.2. La Federación Socialista Vasconavarra.

El 4 de junio se reunió en Bilbao la Federación Socialista Vasconavarra acordando nombrar una ponencia compuesta por un representante de cada capital «para hacer un estudio detenido y someter el fruto de este trabajo a la Asamblea definitiva que dicha Federación celebrará el domingo». El domingo 7 el pleno de la FSVN aprobaba el EGEV mediante el siguiente preámbulo a sus propias enmiendas:

«Estima esta Ponencia que ateniéndonos al espíritu del Pacto de San Sebastián y todavía más al espíritu autonomista de la doctrina del Partido Socialista, procede favorecer, en cuanto no pugne con las conquistas republicanas, el anhelo de las provincias vascongadas manifestado de una manera inequívoca en cuanto al fondo de la cuestión, ya que por lo que se refiere a cómo realizar la aspiración autonomista las opiniones compulsadas por la Ponencia discrepan radicalmente.

En efecto, en tanto el anteproyecto de la Sociedad de Estudios Vascos propugna por un Estado Vasco integrado por las tres provincias Vascongadas y Nabarra no faltan quienes, por rechazar que estas cuatro provincias tengan una misma tradición política y jurídica entienden que el Estatuto debe ser provincial pactando la provincia con la nación.

La Ponencia en este punto admite como más beneficioso el criterio discurrido por la Sociedad de Estudios Vascos por estimar, que es de mayor utilidad tratar las cuatro provincias-no importa las peculiaridades que puedan diferenciar porque éstas encontrarán satisfacción en sus Estatutos respectivos- como un todo orgánico.

Dilucidado punto de tanto interés, los suscritos se han aplicado al examen del anteproyecto de referencia, encontrando, que en general está informado de un criterio liberal amplio, si bien juzgan conveniente aconsejar al Pleno de la Federación Socialista Vasconavarra las siguientes modificaciones».

Organos rectores del País Vasco:

Art. 6º «Este Consejo se compondrá de una representación proporcional de cada una de las cuatro entidades elegidas por sufragio universal ejercitado por votación absolutamente secreta» (Argentina-Ley Sáez Peña). Su actuación durará cuatro años y podrán ser reelegidos.

Art. 7º Habrá dentro del Consejo una Comisión ejecutiva, integrada por ocho representantes que recibirán el nombre de Consejeros permanentes y votarán por el total de los votos que represente la entidad o provincia en cuyo nombre actúan. Su elección para este puesto se hará por los miembros del Consejo de cada provincia, quien designará dos suplentes.

La Judicatura:

Art. 14º Entiende esta Ponencia que la provisión de funcionarios de Justicia debe reservarse a la República española, variando, en consecuencia, la redacción de esta parte del Estatuto.(...)

Apartado 3º. Los Jueces, en los asuntos de naturaleza civil o penal, deben ser no más que instructores, reservando la resolución de las cuestiones a las cuatro Audiencias provinciales, que los fallarán en única instancia. Esto haría innecesaria la creación de Audiencias territoriales y evitaría los cuantiosos gastos que su sostenimiento originaría al País.

Facultades:

Art. 15. Punto 8. Sanidad e higiene. El régimen de los cementerios estará sometido a la jurisdicción de los Municipios, a base de lo que con carácter general acuerde la República.

1º Toda la parte de la Constitución de la República relativa a la forma de Gobierno, los derechos individuales y sociales, las relaciones entre la Iglesia y el Estado, la determinación del carácter de la enseñanza, el régimen de los cultos y cementerios, derecho de sindicación y libre ejercicio de la actividad económica individual. Todos estos derechos estarán bajo la salvaguardia del Estado nacional, al cual podrán acudir con sus reclamaciones en última instancia, asilos ciudadanos como las asociaciones, los Municipios o las provincias del País Vasco, contra las infracciones que se cometieren por las autoridades o los particulares.

Materias reservadas al Estado Español:

2º La vida internacional de la República española, a la que corresponderá la representación en sus relaciones exteriores y su sanción.

Los Estatutos particulares:

a) Sus Asambleas legislativas serán elegidas por sufragio universal ejecutado por votación absolutamente secreta (Ley argentina). Se anula en este apartado lo siguiente: «bajo formas democráticas, admitiéndose el sufragio indirecto de los Ayuntamientos, siempre que éstos hayan sido elegidos por sufragio universal directo».

Régimen de Relaciones Tributarias:

Se acepta íntegramente el artículo 21. Sin embargo, en este punto concreto la Federación Socialista Vasco-Navarra propugna porque en ningún caso se apliquen en el Estado Vasco tarifas fiscales menores, como ahora ocurre, a las señaladas con carácter general por el Estado español. No hay razón alguna para pretender que se beneficien del Concierato Económico, cuya vigencia en sus cupos actuales defiende el proyecto de Estatuto, las formas anónimas del capital, aún cuando sea vasco.

Reforma de este Estatuto:

Art. 22. Se suprime «siendo precisa en todo caso la conformidad del Consejo General y la de las Asambleas legislativas de las cuatro provincias».

Disposiciones transitorias:

1ª Será necesario el referéndum para la aprobación de este Estatuto.

2ª Constituidas Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, sus respectivas Asambleas legislativas señalarán la fecha para la elección del Consejo General definitivo.

3ª El nombramiento de cargos del Tribunal Supremo se ajustará a las reglas que para igual caso se establezcan por la República.

Disposiciones complementarias:

d) La reglamentación de la instrucción pública, en todas sus modalidades, corresponderá al Estado español (19).

Nutrida principalmente por el voto inmigrante de Vizcaya, la FSVN va a optar, frente al criterio etnicista de la SEV, por la primacía del criterio demográfico. Por ello elimina la representación paritaria de los cuatro órganos territoriales en el Consejo General del Estado Vasco y la votación, también paritaria, de los representantes territoriales en el seno del mismo. Su desconfianza en la clase rectora vasca se manifiesta en el au-

(19) Enmiendas de la FSVN en **Proyecto de Estatuto Vasco**, Bilbao, 1931, 27 pp. y L del 9 de junio de 1931, p. 2, «La Lucha de Clases» del 12 y 19. Leyó la ponencia Julián Zugazagoitia. Presidió la reunión Emilio Felipe. Firman: Zugazagoitia, Guillermo Torrijos, Eulogio Urrexola, Juan de los Toyos, Primitivo Herrero. Intervienen también en la discusión A. Lacort y Constantino Turiel. Sobre las reuniones previas de la FSVN v. La L del 5 de junio de 1931, p. 1 y la VG del 4, p. 9.

mento de la presión y de la fiscalización de los poderes de la República sobre el ente autónomo en temas como la judicatura, cultos, enseñanza e instrucción y tributación concertada, la eliminación del sufragio indirecto y de la intervención municipalista en el proceso estatutario. La noción de Pueblo es sustituida por la de Sociedad. Sin embargo, lo que aparentemente puede parecer un incremento de la democraticidad del EGEV, aparece, ajustando la mira sobre la base sociológica del PSOE, también como una defensa de sus intereses. Con todo, la aceptación por parte del PSOE de un Estatuto nacionalitario fue saludada por los nacionalistas con alivio:

«La FSVN reconoce nuestra personalidad y acepta en líneas generales el proyecto de E. Ikaskuntza. Parecerá a muchos, acaso, que esto no es bastante. Pero ¿se habrían atrevido a soñarlo tan siquiera hace unos meses?» (20).

Aguirre reconoce en su crónica (21) la contribución de ANV a la aceptación del EGEV por parte de las izquierdas, contribución cuyos orígenes hemos intentado desentrañar en páginas anteriores. El socialismo, salvo excepciones como Madinabeitia en 1918 o Prieto —con más visión de hombre de Estado que de militante— había permanecido, por lo general, hostil (Felipe Carretero) o mudo ante la cuestión autonómica. Pese a convertir al EGEV en otro Estatuto, al aceptar la confederabilidad de las cuatro provincias vascas y la declaración preliminar sobre la personalidad natural, política y jurídica del País Vasco, el PSOE habría dado un paso de gigante.

11.2.3. Acción Nacionalista Vasca.

Efectivamente, las gestiones frentistas de ANV siguen siendo incesantes. En una nota publicada el día 5 de junio en la prensa por los representantes de ANV en la CG de la Diputación de Vizcaya, declara el partido su intención de seguir laborando «intensamente en la obra del Estatuto autonómico y, a su vez, en la consolidación de la República, por lo mismo que de ella espera el país la consagración de sus derechos».

El domingo 7 de junio también ANV va a reunir su Asamblea Nacional en Bilbao para dar su visto bueno al EGEV. Los acuerdos relacionados con éste fueron (22):

«Primero. Aun reconociendo unánimemente que el proyecto de Estatuto aprobado por la Sociedad de Estudios Vascos a base del anteproyecto redactado por Don Ramón de Madariaga no satisface plenamente las aspiraciones doctrinales de A.N.V.; pero teniendo en cuenta que en las actuales circunstancias es conveniente para los intereses de la Patria lograr la mayor suma de concordancias con los demás partidos políticos del País, se aprueba por unanimidad dicho proyecto de Estatuto, facultando al Comité ejecutivo para que, si las circunstancias lo demandasen, pueda admitir modificaciones propuestas por otros partidos, siempre que no alteren su esencia.

(20) «La Campaña pro Estatuto», E, 9 de junio de 1931, p. 1 y 5.

(21) AGUIRRE, 1935, p. 55. Contrariamente al silencio o vituperio con el que sus correligionarios han tratado a ANV, Aguirre la defiende y llama «fervientes vascos» a los aeneuvistas.

(22) Acta de la Asamblea Nacional de ANV del 7 de junio de 1931, AHN, GC, PS Bilbao, leg. 190. Asistieron «gran número de afiliados y la Ejecutiva Nacional compuesta por: Luis de Urrangoetxea, Jose I. de Arana, Pablo de Artxanco, Amadeo García de Salazar, Luis de Areitioaurtena, Nemesio de Mendizabal, José R. de Basterra y José de Olivares. En el leg. 190 obran, además, un borrador del orden del día, otro de las conclusiones, otro de éstas con la discusión interna de cada punto. En el 195 otro borrador del orden del día. La nota del día 5 en «Miscelanea local», PVB del 6 de junio de 1931, p. 2. Es curioso contar con el profesor Granja que, al estar compuesto el CN principalmente por vizcaínos, las regionales no vizcaínas obraban con casi total independencia.

Segundo. No establecer coaliciones electorales para la votación de Diputados a Cortes Constituyentes con partido político alguno que no acepte en su esencia el proyecto de Estatuto referido y se comprometa solemnemente a defenderlo en las Cortes.

Tercero. Como consecuencia, dirigirse al bloque antimonárquico de Bizcaya comunicándole la decisión anterior y exigiéndole una contestación categórica que sea recibida el próximo miércoles a más tardar.

Cuarto. Si los partidos republicano y socialista aceptan el Estatuto referido y el compromiso de defenderlo en las Cortes, propugnar por que el bloque se decida a ampliarse con carácter autonomista para que pudieran entrar todos los partidos que hagan suyo el ya repetido proyecto de Estatuto obligándose a defenderlo.

Quinto. Si los partidos republicano y socialista, o uno de ellos no aceptasen los aludidos proyecto de Estatuto y compromiso, que A.N.V. pueda aliarse para los mencionados fines electorales, con otro y otros partidos políticos que los acepten.

(...).

Séptimo. El criterio derivado de los anteriores acuerdos se hace extensivo en principio a las cuatro actuales provincias, cuyos Comités deberán aplicarlo teniendo en cuenta el aspecto que presente la situación política en cada una de ellas.

Octavo. Recabar de los Ayuntamientos aplacen la celebración de la Asamblea de Pamplona señalada para el día catorce hasta el día veintiuno, si es que para aquella primera fecha no ha sido posible aunar las opiniones de las comisiones gestoras.

Noveno. Aceptar la explicación que los representantes de A.N.V. en la Comisión gestora de Bizcaya dieron de los motivos que indujeron al Comité a aconsejar la aceptación de dichos cargos. Y que, si dichas Comisiones gestoras no aprobasen el proyecto de Estatuto a que nos venimos refiriendo (cuya defensa es el móvil fundamental de aquella aceptación de cargos) retirarse de las Comisiones gestoras, y recomendara nuestros Ayuntamientos acudan el día 14 a la Asamblea de Pamplona.

En consecuencia, ese mismo día expidió ANV una nota a los Bloques Antimonárquicos vascos manifestando su decisión de considerar requisito indispensable y primordial para continuar formando parte de las diversas conjunciones, la aceptación por los partidos republicano y socialista, «del proyecto, en su esencia, de Estatuto aprobado por la Sociedad de Estudios Vascos sobre la base del anteproyecto redactado por Don Ramón de Madariaga y el compromiso solemne de defenderlo en las Cortes Constituyentes, en su recordada esencia».

También comunicó su decisión de recabar de los partidos integrantes de los Bloques «la contestación concreta que llegue a nuestro conocimiento dentro del próximo miércoles, 10 de los corrientes» (23).

No conocemos la contestación material de todos los Bloques; sabemos, sin embargo, que la nota surtió, en cierto sentido, efecto, ya que, tras la contestación positiva del de Vizcaya —el de Guipúzcoa había contraído ya un compromiso en firme, como vimos en el capítulo 10.4.—, las cuatro CCGG de las Diputaciones se reunirían el día 10 en Pamplona para tratar del EGEV, con el resultado que veremos más adelante.

11.2.4. Partido Republicano Autónomo de Vizcaya.

Sólo sabemos que su directiva se reúne el 9 de junio y que acuerda dar el pláacet, sin enmiendas, al EGEV, lo cual nada tiene de extraño ya que se trata del partido en el que milita Ramón de Madariaga. A falta de monografías sobre el republicanismo vasco no

(23) AHN, GC, PS Bilbao, leg. 190.

podemos calibrar la repercusión de este acuerdo del partido de Ercoreca y Aldasoro ni si éste vinculó al homónimo navarro presidido por Serafin Huder Lasala (24) o al alavés de Tomás Alfaro Fournier.

11.2.5. **Comunión Tradicionalista Vasconavarra.**

El decano de los partidos vascos se reunió en San Sebastián a efectos de examinar el EGEV el 10 de junio. En sus acuerdos declaraba preferir la vieja fórmula de reintegración foral plena, con derogación expresa de las leyes de 1837, 1839, 1841 y 1876, mas, en su defecto, aceptaba el EGEV con varias salvedades:

«Para el evento de que cualquiera que fuese el motivo, esa fórmula de total reintegración foral no alcanzare el éxito debido y apetecido, la Comunión Tradicionalista Vasconavarra, estima también que no debe abstenerse de su natural intervención en la elaboración del Estatuto Autonómico que, proyectado por la benemérita Sociedad de Estudios Vascos, se halla actualmente sometido a la consideración del País, pendiente de la deliberación y aprobación de sus representaciones. Yen tal respecto, la Comunión Tradicionalista Vasco-navarra declara:

Que aún reconociendo que para dejar dicho Estatuto acomodado a su ideología política habria de ser objeto de numerosas, profundas y radicales reformas, en aras de la concordia y llevada de su amor vasquista, le otorga en principio, su conformidad y aprobación».

A continuación efectuaba al texto las siguientes enmiendas:

Derechos y obligaciones:

a) Debe extenderse cuando menos a diez años el plazo de vecindad de los no naturales del Estado vasco y no hijos de naturales (sic) para el disfrute de los derechos de carácter político que en él se establecen.

Judicatura:

c) No debe exceptuarse del conocimiento del euskera a los Magistrados, Fiscales, Secretarios y demás funcionarios que actúen en las Salas de lo criminal de las Audiencias Territoriales.

Facultades:

b) Debe recabarse, como facultades del Estado vasco, la regulación de las relaciones entre la Iglesia y el Estado y el régimen de cultos; o, cuando menos, si dichas facultades quedaren en el Poder central, debe reservarse al Estado Vasco, en su respecto, el derecho de veto o pase foral, sin el que aquella regulación no alcanzaria aplicación en el País Vasco.

La Lengua:

d) En cuanto al idioma en la enseñanza, se guardarán las reglas siguientes:

1ª La enseñanza primaria debe darse en la lengua materna.

2ª En consecuencia, en las zonas en que la lengua dominante sea la vasca, procede el empleo de la lengua vasca y de textos escritos en ella como vehiculo de enseñanza, además de incluir su estudio en el plan escolar.

(24) Plàcet del PRAV al EGEV en el NB del 10 de junio de 1931, p. 1. Noticias sobre el republicanismo navarro en A. GARCIA-SANZ, 1985, y VIRTO IBAÑEZ, Juan José: **Partidos Republicanos de Navarra**, «Panorama» nº 5, 1986, 63 pp. El PRA de Navarra presentó sus Estatutos en el Gobierno Civil de esa provincia el 9 de junio.

3ª En las zonas en que es el castellano la lengua usual, ésta ha de ser, naturalmente, el vehículo de la enseñanza.

4ª Sin perjuicio del carácter instrumental que una y otra lengua han de tener en las zonas antedichas, procede la enseñanza del castellano en las de la zona vasca y viceversa.

Los Estatutos particulares:

e) La elección de las Asambleas de cada una de las Regiones Vascas se efectuará con arreglo al sistema electoral que cada una de ellas se asigne, a base del sufragio popular, sea universal, sea fogueral, sea combinación de ambos, y en todo caso también, además, del sufragio indirecto de los Ayuntamientos y del corporativo.

La declaración carlista (25) hace finalmente una apelación a la concordia y a la transigencia, salvo en lo referente a la cuestión religiosa:

«La Comunion Tradicionalista Vasconavarra encarga a sus correligionarios que ostentando alguna representación acudan a la Asamblea de Ayuntamientos en que se ha de examinar y discutir el proyecto de estatuto de que se trata, que patrocinen y defiendan las proposiciones antecedentes, bien que con prudente espíritu de transigencia, si por su sostenimiento peligrase la aceptación general del Estatuto, salvo en lo referente a la asignación al Estado Vasco de la facultad de regular las relaciones entre la Iglesia y el Estado y el régimen de cultos, o en caso, el derecho de veto o de pase foral indicado, en cuyos respectos deberán mantener dichas proposiciones a todo trance».

Tal como lo enfoca Aguirre, las enmiendas carlistas difieren poco de las *jelistas*; aluden a los Fueros, prefiriéndolos —y siguiendo la tradición del País, cosa que no hacen los seguidores de Arana-Goiri—, recogen la aspiración de la derecha navarra de que siga vigente el sufragio fogueral, el indirecto y el corporativo, recaban el derecho a establecer vínculos directos con la Santa Sede y a retardar los efectos de la inmigración vizcaína y guipuzcoana. La protección del euskara completa, pues, un cuadro etnocéntrico similar al de los nacionalista confesionales.

Estos, sin embargo, pese a comulgar con estos axiomas, se muestran mucho más dúctiles que los carlistas, remitiendo, al parecer, la resolución de estos problemas a los diferente Estatutos Particulares, cosa que los carlistas rechazan de plano según puede colegirse de estos comentarios de uso interno:

«Dada esa dejación o reserva al Estado español, y como parece además que el Estatuto Vasco se pretende forme parte de la Constitución misma, (fundamental) claro es que no podrá modificarse en los Estatutos particulares, esa reserva, ni en su razón, atribuirse cada provincia esa facultad de mantener ella sus relaciones especiales con la Iglesia (de aquí que me parece antiforal, que aún los nacionalistas ortodoxos —según dicen— hayan hoy aprobado tal dislate; pues si bien añaden aquéllos que eso de la religión lo modificarán en los Estatutos particulares, es obvio que no pueden ir contra ese precepto constitucional). Ello equivale a Estatuto con libertad de cultos sin ulterior remedio, que los jaimistas no podemos admitirlo. Se proclama el sufragio universal que está en pugna con el fogueral vasco-tradicional.

Y como (el Estatuto) prohíbe que los Particulares estén en contradicción y oposición con el Estatuto español y con la constitución, es igualmente evidente que no podrán los nacionalistas modificarlo, debiendo renunciar Vizcaya al voto fogueral, lo cual tampoco lo toleran los jaimistas, pues afecta a su esencia y a evitar el predominio de las masas obreras insolventes (26)».

(25) La declaración carlista en la C del 10 de junio de 1931, p. 1. También en el PN, D, HA, GN, etc. del 11, en AGUIRRE, 1935, p. 53-54. Las enmiendas en Proyecto de Estatuto Vasco, Bilbao, 1931, 27 pp.

(26) Comentarios al EGEV de la SEV, notas sin fecha preparadas probablemente para una reunión, Arch. de la familia Oleaga, Bilbao.

Es de destacar, pese a todo ello, que también los carlistas, como el socialismo, aceptaron sin reparos la declaración preliminar de unidad política del País Vasco, franqueando el umbral meramente antropológico (Euskal Herria) ante el que generalmente se habían detenido. La aceptación de un órgano común de gobierno superaba la tradicional Conferencia o la mancomunidad de las cuatro provincias aludida en las respuestas carlistas —salvo la de Pradera— de 1930 a la SEV.

11.2.6. Partido Integrista.

No nos consta si se reunió o no la directiva del Partido Integrista para examinar el EGEV. El 11 de junio su órgano de expresión en San Sebastián, «La Constancia», publicaba unas «Modificaciones fundamentales al Estatuto General del Estado Vasco confeccionado por la SEV, ajustadas al lema Dios y *Fueros* inspiradas por varios católicos del distrito de Azepeitia» que creemos poder considerar como las enmiendas oficiosas que el partido endosó al texto que comentamos.

Las enmiendas son las siguientes:

«Título Primero.

Art. I. Siendo el País Vasco, integrado por las actuales provincias de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, eminentemente religioso y católico, creyente en Dios Uno y Trino, Padre, H. y Espíritu Santo, criador y conservador de todas las cosas, y demás misterios de nuestra santa Religión, y anhelando la inmensa mayoría de sus habitantes sea acatada y reconocida prácticamente la soberanía y el reinado de Jesucristo en las leyes e instituciones todas, declaran y quieren con toda libertad, sea su Religión, la Católica, Apostólica y Romana, con exclusión de cualquier otro culto no católico, de toda herejía, de todo cisma, de todo espíritu racionalista y de toda tolerancia pública u oficial con el error, siendo así en lo sucesivo fieles a su gloriosamente tradicional e histórico lema, Dios.

Art. II. De conformidad con lo establecido en el artículo primero del título primero, quedan totalmente reservados al País Vasco sus relaciones con la Iglesia, pudiendo hacer independientemente su concordato con la Santa Sede, no reservándose al poder del Estado español ningún derecho ni facultad en la señalada materia.

Art. III. Por estar obligado el Estado español en conformidad al Concordato actualmente vigente, contrato bilateral hecho en el año 1851, entre la Santa Sede y el Gobierno Español, en el que el mencionado Gobierno español, se compromete y obliga a sostener decorosamente al Culto y Clero español como compensación y restitución de los bienes y derechos eclesiásticos repetidas veces arrebataados a la Iglesia en sus desamortizaciones, razón de justicia y de honor, por la que el Estado español debe continuar sosteniendo decorosamente al Culto y Clero del País Vasco, como viene obligado a ello con las demás provincias españolas, hasta que se aviniere a la devolución de los mencionados bienes y derechos expropiados.

Art. IV. Caso dado de no estar conforme el Estado español en subvencionar al Culto y Clero en la forma mencionada en el artículo anterior, el Estado Vasco se encargaría y se comprometería de sostener el culto y el clero, con la cláusula de que el Gobierno nacional prescinda de sus derechos reservados que suponen extracción económica equivalente a los señalados gastos.

Título Cuarto.

Art. Octavo. La sanidad, higiene y régimen de los cementerios, estará sometido (sic) en todo a los Sagrados Cánones de la Iglesia Católica Apostólica Romana.

Art. Noveno. La enseñanza en el Estado Vasco siendo independiente del Estado español en todos sus grados y especialidades, será en conformidad con las reglas y leyes emanadas de la Santa Sede, sin que haya en ello oposición alguna a la fe y costumbres cris-

tianas, eligiendo rectores, profesores, maestros y demás dependientes adecuados y dignos para fines tan elevados y nobles.

B. Garantías.

Para el mantenimiento de estas garantías será preciso: 1. Que la Constitución del País Vasco y su Gobierno aseguren en todo momento el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, bajo las formas de gobierno que sean tradición vasca. 2. Que dicha Constitución haya sido aprobada por los ayuntamientos y no pueda modificarse o reformarse sino por el voto de la mayoría de los mismos ayuntamientos.

Título Octavo.

a) Sus Asambleas Legislativas, según lo tradicional, serán elegidas por sufragio de los ayuntamientos, siempre que éstos hayan sido elegidos por el sistema fogueral^{27}.

Pese a decir inspirarse en el lema *Dios y Fueros*, tampoco mencionan los integristas su reiterada fórmula de «reintegración foral», dando por sentado que aceptan el hecho autonómico como «algo antes que nada» (respuesta de 1930) y también que este hecho autonómico sea un esquema cuadriprovincial soldado por un órgano de Gobierno único. El dogma del pase foral como salvaguarda del «arca santa de nuestras libertades» (respuesta de 1930) es puesto en fiera vigencia contra todo culto que no sea el católico, «toda herejía, todo cisma, todo espíritu racionalista y toda tolerancia pública u oficial con el error». Para el integrismo —y también para otros sectores— el País Vasco es sólo posible como reinado ineludible de la Iglesia Católica sobre una Euskal Herria aislada de la República (que no de España).

La vuelta al voto fogueral garantizaría, asimismo, la exclusión de los inmigrantes del gobierno de la comunidad, no por diez años sino para siempre.

Para obtener este estado ideal de cosas los integristas confían en los ayuntamientos sobre los cuales depositan la facultad de aprobar, modificar o reformar el Estatuto.

11.2.7. Solidaridad de Obreros Vascos (ELA).

Seguía, por orden cronológico, el veredicto de la central sindical ELA-SOV que aprobó el EGEV con las siguientes enmiendas:

- «1. SOV propugna la independencia de la Iglesia y del Estado.*
- 2. La creación y dirección por el Estado vasco de escuelas industriales, náutica, pesqueras y agrícolas.*
- 3. Que el Estado vasco sea reconocido como soberano: asumirá todos los derechos y facultades que no se reserven para el poder del Estado español en el Estatuto, y los ejercerá con la máxima intensidad y plenitud.*
- 4. El Estado vasco será quien rija los destinos sociales: partiendo como minimum de las conquistas del proletariado ya sancionadas por la legislación española, reservándose el Estado vasco la facultad de legislar en lo futuro en materia industrial, marítima y agrícola.*
- 5. El Estado vasco y las entidades político-administrativas de Euzkadi tendrán presente en todo momento la preeminencia del obrero natural del país al que no lo sea.*
- 6. El Estado vasco tendrá facultad para designar representantes comerciales afectos a los Consulados españoles».*

(27) C del 11 de junio de 1931, p. 6-7.

ELA-SOV es una sindical confesionalmente católica, consiliarizada por conocidos sacerdotes «propagandistas» como Policarpo Larrañaga.

La sorprendente declaración solicitando la separación de la Iglesia y el Estado deja de ser tal a poco que recordemos la pugna sorda que enfrente a ELA-SOV y los sindicatos católicos y libres, directamente patrocinados y encuadrados por los obispados, rivalidad que culminará en la ruptura de relaciones con la Agrupación Vasca de Acción Social Cristiana presidida por José Antonio de Aguirre y dirigida, de hecho, por el jesuita Joaquín Azpiazu, y diversos elementos diocesanos (28).

Del resto de las enmiendas destaca la que limita, mediante el adverbio ya «las conquistas del proletariado sancionadas por la legislación española», es decir toda la legislación que la naciente República pueda elaborar y poner en vigencia en los años venideros, destinando la legislación social al Estado Vasco en exclusiva y sin limitaciones. La enmienda 5, discriminatoria del trabajador inmigrante, se basa en un criterio xenófobo general entonces y aún hoy ampliamente extendido en diversos países.

11.2.8. Unión Republicana.

La ponencia nombrada por este partido —«unión circunstancial de los diversos sectores republicanos» (29)— se reunió con la Asamblea del mismo el 11 de junio y acordó varias consideraciones y enmiendas que apenas rebasan las modificaciones de tipo técnico:

Estudiado dicho Estatuto general, hemos de reconocerle una orientación federal claramente definida, como entendemos que conviene a este país para la reivindicación de sus derechos, apoyados tanto en la tradición como en las normas políticas de la moderna democracia.

Declaración Preliminar.

Se estudia en ella y establece el Estado vasco, integrado por las actuales provincias de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, cada una de las cuales se constituirá y regirá a su vez autónomamente dentro de la unidad del país vasco, y, por de contado, de la República española.

(Encontramos de acuerdo esta organización política, ya que solamente ventajas pueden derivarse de la unión de las cuatro provincias, coordinada en la forma antedicha). (...).

Organos rectores del País Vasco.

Capítulo Primero.- El Consejo General. (Opinan los firmantes que el Consejo General debiera formarse reuniendo en un solo cuerpo las Diputaciones o Asambleas legislativas de las cuatro provincias, a base de la proporcionalidad, según los habitantes de cada una de ellas, y dividiendo, en consecuencia, los diputados provinciales para formar parte de ese Consejo General en efectivos y suplentes.

Las Asambleas legislativas o Diputaciones de las cuatro provincias debieran ser elegidas por sufragio universal y según las leyes electorales vigentes en la República española.

(28) Sobre esta pugna v. ELORZA, Antonio, 1978, p. 257-310. Las enmiendas solidarias en E del 12 de junio de 1931, p. 1 y El L del 19, p. 5. Firman Basteara, Robles, Urkidi, Gorroñoigoitia y Torrontegui.

(29) Así lo denominan los republicanos federalistas que desautorizan a Sasiain como representante suyo en la Asamblea Federal de Madrid celebrada en mayo de 1931. Cfr. D del 23 de mayo, p. 1.

El Consejo General determinaría el orden en que cada una de las Diputaciones provinciales asumiría los poderes de Comisión ejecutiva y presidencia de dicho Consejo General.

(Queda asisuprimido, en consecuencia, el párrafo primero del artículo noveno e igualmente el artículo décimo).

Capítulo Segundo.- Judicatura o Cuerpo Judicial y Fiscal Vasco. (Entendemos lo más conveniente que, respecto de este Capítulo, se declare escuetamente lo siguiente:

Que la Justicia dentro del país vasco ha de estar a cargo del Estado vasco, y que una ley especial estudiada y votada por el Consejo General determinará la organización que ha de darse a esta función). (...).

Los Estatutos particulares.

Artículo 20. Apartado A.

(Entendemos debe suprimirse lo siguiente: admitiéndose también el sufragio indirecto de los Ayuntamientos, siempre que éstos hayan sido elegidos por sufragio universal directo.

Aunque no se nos oculta que lo enunciado es tradicional en el pueblo vasco, entendemos que las conquistas de la democracia moderna no pueden avenirse con el hecho de que existan Asambleas legislativas que tengan otra base que el sufragio universal.

En consecuencia de lo enunciado, el apartado D) debe quedar rectificado en el sentido de que las diputaciones provinciales asuman el Poder legislativo de cada provincia. Si se quieren conservar por tradición las Juntas Generales, habría de asignárseles, a nuestro juicio, solamente la misión de revisar las cuentas generales anuales de las Diputaciones provinciales. Y esto solamente como concesión hecha a lo tradicional y para conservación de dichas Juntas).

Régimen de Relaciones Tributarias.

(Entendemos que debía modificarse el régimen económico de relación del país vasco con el Estado, determinando claramente qué contribuciones quedarían en beneficio de éste, entendiéndose que las demás serían en provecho de cada provincia.

Dada la organización en sentido federal que el hecho de la aprobación de este Estatuto supondría, entendemos que debían quedar en favor del Estado las siguientes contribuciones:

Recaudación de Aduanas.

Producto de Monopolios (mientras existan)

Impuesto de fabricación de alcoholes.

Idem de fabricación de azúcares.

Participación en los beneficios del Banco de España.

Impuestos sobre transportes nacionales.

Productos de «Correos y Telégrafos»

Y otros análogos que en las repúblicas federales quedan a cargo del Estado central.

Las demás contribuciones quedarán en favor del Estado vasco.

Si estudiada la situación económica del Estado central y del Estado vasco se hacía indispensable, bien pesados los ingresos y los gastos que la nueva organización distribuya entre ambas partes, que el Estado vasco contribuya con una cantidad para las cargas generales del Estado español, se determinaría entre ambas partes la cuantía de esa contribución especial).

Disposiciones transitorias.

Primera. *Debería redactarse así: «La aprobación de este Estatuto se hará por referéndum del país vasco».*

Segunda. *Debería redactarse de este modo. «Una vez aprobado y publicado en la «Gaceta» el Estatuto se procederá para su implantación del modo siguiente:*

Dentro de los treinta días consecutivos a dicha publicación las Comisiones gestoras se ocuparán de que la autoridad competente convoque a elección de las Diputaciones de cada una de las cuatro provincias que componen el Estado vasco. Ellas estudiarán y aprobarán la Constitución interna de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

Una vez dichas constituciones aprobadas, las diputaciones se reunirán como hemos indicado en las observaciones al título tercero y quedarán constituidas en Consejo General o Parlamento del Estado Vasco.

Este Consejo General estudiará y votará todas aquellas reglamentaciones que este Estatuto ha dejado a cargo de sus atribuciones y organizará todos los servicios que a él le competen».

(Debe suprimirse la disposición tercera).

Disposiciones complementarias.

Al final del apartado D) debe agregarse:

«El Reglamento de Instrucción pública deberá respetar las disposiciones de la Ley General Española en cuanto a minimum de escuelas y sistema de enseñanza».

Los firmantes se complacen en estampar aquí un sincero aplauso a la Sociedad de Estudios Vascos por la labor concienzuda e interesantísima que ha desarrollado para la confección del anteproyecto a que nos venimos refiriendo en este dictamen. (30).

El dictamen de la UR fue, con probabilidad, junto con los de ANV y el PRA, el más satisfactorio para la SEV ya que saludaba con simpatía la constitución confederal del Estado Vasco cuadriprovincial, aplaudiendo a la Sociedad «por la labor concienzuda e interesantísima desarrollada». Sus enmiendas tendieron principalmente a simplificar el Consejo General convirtiéndolo en la reunión, en un sólo cuerpo, de las cuatro Diputaciones o Asamblea legislativas territoriales, eliminando así, además, la delegación de representantes. Introducía, sin embargo, como los socialistas, el criterio demográfico de la «proporcionalidad», que favorecía a Vizcaya como zona más poblada del País Vasco. Eliminaba la capitalidad de Vitoria, instaurando el sistema rotatorio o el que dictaminara la mayoría del CG. Suprimía también el sufragio indirecto y la mención de los ayuntamientos en la labor aprobatoria del EGEV. Pero no vemos en estas enmiendas la obsesión por introducir una mayor fiscalización del EV por la República española que constatamos en las de los socialistas ni la antaño omnipresente mención a la autonomía municipal.

11.2.9. Partido Republicano Federal de Guipúzcoa.

Este va a ser el único partido que, de forma expresa (31), va a rechazar el EGEV de la SEV.

(30) «Asamblea Republicana. El Estatuto Vasco», VG del 16 de junio de 1931, p. 8. Firman el dictamen Tomás Carasa y Pedro Sarasqueta.

(31) No podemos considerar al sector de opinión agrupado alrededor del «Diario de Navarra» como un par

Al inicio de nuestro trabajo comentábamos el natural acomodo que el fuerismo había encontrado en las teorías federalistas republicanas. La idea fuerista-federalista la hemos encontrado tanto en su vertiente monoprovincial —Bases de 1838— como en la multi-provincial —Constitución futura de Navarra de 1883—, en autores como Benito y Joaquín Jamar o Francisco de Goitia.

En 1931 el Partido Republicano Federal, separado desde mayo del resto de los partidos republicanos (32), va a ser el que más aferrado se mantenga aún a la vieja cosmogonía foralista. En la primera semana de junio había dado a la luz pública un programa en el que se reiteraba en su fidelidad a la fórmula federo-foralista monoprovincial. Días después aparecía en el órgano de prensa republicano de San Sebastián *su Bosquejo de Estatuto Federal para la provincia de Guipúzcoa* precedido de unas consideraciones por medio de las cuales impugnaba la concepción cuadriprovincial de la SEV y de su Estatuto.

Los principales reparos federales fueron:

Si efectivamente puede ligarnos un lazo étnico a provincias como Guipúzcoa, Alava, Vizcaya y Navarra, es bien cierto que ni hoy ni a través de los tiempos ningún vínculo considerable nos ha solidarizado.

Guipúzcoa ha descrito su trayectoria histórica en completo desembrague (sic) respecto de las provincias vecinas, manteniendo contactos más intensos y continuos que con ellas con las provincias centrales, con Castilla.

No es cosa de remontarse a la prehistoria, a los periodos paleolíticos o neolíticos, pues ello nos sumiría en un mar de confusiones, inclusive en el respecto a la identidad de nuestra raza con la de nuestros vecinos. Según unos autores, y entre ellos, Ptolomeo, los vascos estaban adscritos a la zona pirenaica, siendo caristos y austrigones los pobladores de Vizcaya. Según otros, la tribu que se extendió más ampliamente por Guipúzcoa, fue la de los várdulos.

No es por otra parte hecho cierto y comprobado que todas esas tribus fueron subdivisiones de una misma raza o bien fueran razas distintas, pues si eminentes especialistas, como Campión y Bosch-Gimpera, se pronuncian en un sentido, otros no menos notables, como Schulten y Oihenart, opinan lo contrario.

Ya en los tiempos en que la comprobación existe, desde 1200 nada menos, Guipúzcoa se unió con Alfonso VII al reino de Castilla, permaneciendo unida hasta el presente, sin solución alguna de continuidad, mientras Vizcaya con su señorío y sus luchas intestinas seguía un curso histórico distinto y separado del nuestro. Tampoco antes de aquella fecha mantuvo Guipúzcoa enlace político alguno con el resto de sus parientes étnicos, pues si en algún periodo quebró su integridad, su independencia, fue en provecho de Navarra, y eso no en virtud de afinidad sino de subordinación. Así también la mayoría de los pueblos de Guipúzcoa se mantuvieron adscritos a la Sede de Pamplona y a la de Bayona antes que se erigiera la Diócesis de Vitoria, y, en cambio, casi toda Vizcaya estuvo afectada a la Sede de Calahorra.

Si en el pasado, ni relaciones políticas ni comerciales y quizás tampoco étnicas nos han ligado a Vizcaya y Alava, ¿es que hoy acaso una comunión de intereses materiales o espirituales nos aconseja una unión de carácter político o administrativo con esas provincias?.

Indudablemente, no. Hoy no existe ni un motivo idiomático que antaño pudiera existir. Nuestras relaciones comerciales e industriales, el turismo, el veraneo, los entronques fa-

tido político «estricto sensu» pero recordamos también su posición anti Estatuto Vasco desde el comienzo del proceso autonómico.

(32) El Comité ejecutivo de Guipúzcoa estaba compuesto por Celaya, Andonegui, San Martín, Juanena, Machimbarrena y Paternina.

miliars, las relaciones de todo género, son incuestionablemente más intensas con Castilla que con Vizcaya o Alava. Es más, ciertas circunstancias industriales, ferroviarias y marítimas pueden tal vez darse hoy como un hecho de rivalidad opugna con Vizcaya que de común interés.

Siendo ello así, ¿cómo puede justificarse la constitución puramente artificial de una República Vasca?. Podrá argüirse que tal entidad no supondría una fusión absoluta entre las provincias vascongadas de modo a que pudiera temerse la hegemonía o absorción de una provincia por la otra. Sería una simple federación de las tres provincias con un régimen elástico, federado a su vez ese conjunto con el resto de España. Es decir, sería una federación al cuadrado.

¿Con qué finalidad, con qué ventaja iba a crearse un organismo inútil e intermediario entre las relaciones de Guipúzcoa y el resto de España?. La implantación de ese nuevo engranaje por muy elástico e ingenioso que resultare sería siempre costoso, perturbador e ineficaz.

Es, pues, mucho más lógico, siguiendo el trayecto de la realidad y de la tradición, que Guipúzcoa mantenga su relación con Castilla, federándose directamente a ella, o mejor dicho, al conjunto de las otras provincias de España, de tal modo y en gradación tal que al recabar una más amplia autonomía para sí sepa conciliar los imperativos de su economía con sus justas inquietudes de orden tradicional y sentimental.

Un republicano federal, Mariano Salaverria, reeditó por esos días otro proyecto (33), también monoprovincial, abundando en razonamientos similares.

11.2.10 Partido Republicano Radical-Socialista de Vizcaya.

El 18 de junio de 1931 se reunía en Bilbao la Asamblea del Partido R. Radical-Socialista de Vizcaya acordando «que se presente a las Cortes Constituyentes el proyecto de Estatuto Vasco redactado por la SEV, en su texto íntegro, y que las enmiendas formuladas al mismo se acompañen a título de anejos y para mayor ilustración de las Cortes». «Hemos tratado —dice la ponencia compuesta por Sánchez Díaz, Latorre, Serra, Vega y Montellano— de infiltrar en el proyecto aquella sustancia liberal y democrática de que lo encontrábamos desprovisto y que es de esencia en nuestro ideario» (34).

Salvo cambios nominales o pequeñas cuestiones técnicas las principales enmiendas del PRSV fueron:

Organos rectores del País Vasco.

«De la Cámara de Diputados y del Consejo Federal.

Art. 5º.- Para representar a la totalidad del País vasco y regir su actuación en sus relaciones con el Estado español, en las interprovinciales y en todos los asuntos, obras o servicios comunes a las entidades autónomas integrantes de aquél con la competencia y atribuciones que se consignará en el reglamento correspondiente, se crea la Cámara de Diputados del Estado vasco.

Art. 6º.- Dicha Cámara se compondrá de representantes directos del país, elegidos a razón de uno por cada cien mil habitantes, mediante sufragio universal, voto secreto, grandes circunscripciones y sistema proporcional. Su renovación será total cada cuatro años,

(33) SALAVERRIA, Mariano: **Estudios sobre la Constitución de Guipúzcoa**, San Sebastián, 1931, 72 pp. La puesta en venta se anuncia en la VG del 9 de junio, p. 13. Los reparos federalistas en la VG del 12 y 14 de junio de 1931, p. 3 y 7. Comentarios al programa en «Federalismo Republicano Vasco», D del 7 de junio de 1931, p. 1.

(34) Arch. Admin. de la Diputación de Vizcaya, Leg. 2.481, exp. 1 y 2.

admitiéndose la reelección de sus miembros, y tendrá un Presidente de su seno que ella elegirá.

Art. 7º.- El Consejo Federal estará constituido por un Presidente, por tantos Consejeros con cartera como ramos o secciones tenga la administración de los intereses comunes del país y por otros cuatro Consejeros sin cartera representantes de cada una de las cuatro provincias federadas. Todos ellos serán elegidos de su seno por la Cámara de Diputados y desempeñarán sus cargos mientras ésta les mantenga en su confianza.

Art. 8º.- La capitalidad del Estado vasco estará en Bilbao, donde tendrán su sede la Cámara de Diputados y el Consejo Federal.

Art. 9º.- La Cámara de Diputados formará un reglamento para su propio régimen, funcionamiento y atribuciones y establecerá otro para el Consejo Federal. Los acuerdos de ambos organismos se adoptarán por mayoría de votos de los que estuvieren presentes en las respectivas reuniones, salvo aquello que según los correspondientes reglamentos, precisen un determinado quorum.

Art. 10º.- Para ser elegido Diputado del Estado Vasco, será preciso tener 25 años, ser natural del País, o llevar dos años de residencia en el mismo.

Judicatura.

Cualidades que deberán tener estos Jueces, Fiscales y Secretarios, entre las que, aparte del título de Abogado, deberán figurar las de ser naturales del País vasco, o residentes en el mismo por plazo análogo al que para estos cargos se señale en el Estado Central o en los demás federales españoles.

Supresión de los llamados Juzgados de primera instancia e instrucción y creación de los siguientes organismos judiciales (relación)

Creación del Tribunal Supremo Vasco, con tres salas, una de lo civil, otra de lo Contencioso-administrativo y otra del trabajo y reforma social, que entenderán: la primera, en los recursos de casación relativos a la aplicación del Derecho civil y Mercantil y recursos gubernativos contra las calificaciones de los Registradores de la propiedad de las cuatro provincias; la segunda en los recursos de lo Contencioso; y la tercera en los recursos de nulidad y casación relativos a materias reguladas por el Código del Trabajo u otras leyes sociales. Este Tribunal Supremo tendrá su residencia en Bilbao.

Exigencia inexcusable del conocimiento y habla corriente del euzkera para el desempeño de los cargos de Jueces de Zona e Instrucción, Secretarios, Oficiales, habilitados y demás auxiliares de dichos Juzgados enclavados en territorios euzkeldunes.

Facultades del Estado Vasco.

Las relativas a la constitución y al régimen económico del País Vasco, interpretación y aplicación de este estatuto general y de los Estatutos particulares.

Cualquier ciudadano del Estado Vasco podrá recurrir contra las disposiciones emanadas del Poder ejecutivo, aún cuando no lesionen sus derechos particulares, alegando la inconstitucionalidad de aquéllas. Este recurso será resuelto por el Tribunal Supremo Vasco en Pleno.

Todas las Corporaciones públicas locales se elegirán enteramente por sufragio universal.

El sistema tributario se basará en tarifas progresivas sobre el capital, la renta y las sucesiones, suprimiendo los impuestos indirectos, excepción hecha de los que graven artículos de lujo que se cobrarán por el sistema de patentes.

Jamás podrá gravarse el trabajo con arbitrio o impuesto de ninguna especie.

No se podrá adoptar disposición alguna que se halle en contradicción con los pactos internacionales celebrados entre España y las Naciones extranjeras.

Régimen de los cementerios, que estará sometido a la jurisdicción de los Municipios, a base de lo que con carácter general acuerde la República española.

Régimen económico y administrativo de toda la enseñanza, incluso la creación y mantenimiento de los establecimientos correspondientes. Lengua, Cultura, Bellas Artes.

El Estado Vasco queda obligado a instituir y mantener inmediatamente en Bilbao una Universidad con todas las Facultades y además con una Sección de Estudios Vascos.

Legislación civil, pero reservando al Estado la parte general y la que se refiere a derecho matrimonial.

Facultades reservadas al Estado Español.

Determinación del carácter de la enseñanza en todos los grados y especialidades, así como la dirección e inspección de su régimen técnico y pedagógico.

Lengua.

La lengua nacional del Estado formado por las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Alava y Navarra, es el castellano. El euzkera será reconocido como cooficial en iguales condiciones que el castellano.

Representación del Estado Español.

La representación del Estado español dentro de todo el territorio vasco corresponde a un Gobernador general designado por la República española, y que deberá ser vasco de nacimiento y residente en el País durante los diez últimos años.

Conflictos entre el Estado Vasco y la República.

Añade:

Las discrepancias que puedan surgir en la interpretación del presente Estatuto, en su parte fiscal, serán sometidas a un Tribunal arbitral compuesto por dos representantes del Estado Vasco y otros dos del Estado español, presidido por un Magistrado del Tribunal Supremo Vasco elegido por sorteo entre todos los de dicho Tribunal.

Estatutos particulares.

Sus Asambleas legislativas serán elegidas por sufragio universal ejecutado por votación absolutamente secreta.

Régimen de relaciones tributarias.

Dentro de los diez meses siguientes a la promulgación de este Estatuto, el Estado Vasco propondrá al Gobierno español las modificaciones que deben introducirse en los Conciertos Económicos vigentes en las Vascongadas y Navarra, sobre la base de sustituciones de los Cupos actuales por un Cupo total y único que represente la indemnización al Estado español por los servicios del mismo en el País Vasco, y con las correcciones inherentes a la delimitación de funciones, servicios y facultades establecidos en el presente Estatuto.

Para el caso improbable de que no alcance vida legal el presente Estatuto, o aprobado por las Cortes españolas, fuese derogado por cualquier causa sin el consentimiento del País Vasco, declara éste de una manera solemne su voluntad de acogerse entonces a su tradicional régimen concertado y a los Cupos fijados en los años 1925 y 1927 con motivo de la última renovación de las cifras.

Disposiciones transitorias.

Será necesaria para la aprobación de este Estatuto el referéndum del País Vasco.

Las enmiendas del PRSV acentúan, como las de la FSVN, la labor fiscalizadora de la República en territorio vasco, estableciendo, además, la figura de un Gobernador Gene-

ral en relación con el ente autónomo. La sustitución de sus órganos recto , de composición paritaria, por una Cámara de Diputados y un Consejo Federal basados en el sufragio proporcional primaba, como el proyecto de la FSVN, a Vizcaya aunque la presencia de cuatro ministros territoriales paliara algo la preeminencia del factor demográfico. Pese a ello la capitalidad era establecida en Bilbao, ciudad a la que se dotaba además de un Tribunal Supremo y una Universidad.

El partido declaraba como lengua nacional el castellano aunque sentaba la cooficialidad del euskara. Conjugaba, finalmente, su apego al régimen de Concierptos económicos con un criterio progresivo de la imposición sobre la renta, sobre el capital y sobre las sucesiones (nunca sobre el trabajo). Su insistencia sobre el sufragio universal y las garantías ciudadanas le emparentaba con el resto de la izquierda.

La actitud del PRRS de Vizcaya no supuso la adopción del texto de la SEV por los grupos homólogos de las otras provincias. Así el diputado alavés de este partido, Susaeta, optaría por el Estatuto alavés, manifestándose contrario a «crear concilios o censejillos independientes» fruto, según él, de la «megalomanía bilbaína» (35).

11.3. Fracaso de una concordia CCGG/Movimiento de Alcaldes sobre el EGEV.

Vimos cómo, en la reunión de Bilbao del 29 de mayo, las CCGG de las Diputaciones adoptan la postura unitaria de nombrar ponencias provinciales que examinen el tema autonómico coordinando a las cuatro provincias si lo estiman necesario.

La aparición del EGEV de la SEV va a poner de verdad en movimiento a dichas ponencias que pueden verse libres así del enojoso problema de tener que elaborar un texto propio.

El 3 de junio se reúne la CG de la Diputación de Guipúzcoa (36). En el transcurso de la reunión Luis de Castro, correligionario de Madariaga, da cuenta de la aprobación del EGEV por la SEV y alaba el resultado, recomendándolo a las CCGG. Manifiesta su interés en que las CCGG se entiendan con el Movimiento de Alcaldes y acudan a la Asamblea que éste proyecta celebrar el 14 de junio en Pamplona. Para ello, invita a la de Guipúzcoa a que reúna a los ayuntamientos de la provincia el día 7 a fin de aprobar el EGEV. Juan de los Toyos, socialista, se opone frontalmente a adoptar una decisión que conceptúa como muy precipitada:

«Las elecciones se van a celebrar el día 28 del presente mes. Las Cortes constituyentes tendrán que tratar primeramente de la Constitución del Estado español, antes de ponerse a deliberar respecto de los Estatutos regionales. Por tanto, entiendo que hay tiempo suficiente para que todos los partidos y sectores de opinión puedan, sin precipitaciones, ir formando su criterio en este problema, así como también los Ayuntamientos, pues se trata de una materia cuyo estudio no se puede improvisar en contados días. No tengo inconveniente en que se convoque a los ayuntamientos de la provincia con el objeto de oírles, sin adoptar ninguna resolución. Si fuera cierto que los ayuntamientos se encontraran en tan buena disposición con respecto a las Comisiones Gestoras, como estima el se-

(35) La L del 3 de julio de 1931. Se refería al Estatuto de Estella pero, sin duda, la crítica abarca también al EGEV.

(36) RSDPG, Acta de la reunión del día 3 de junio de 1931, 156-159.

ñor Castro, hubieran respondido a la invitación hecha por aquéllas. Pero es el caso que ninguno de ellos se ha dignado enviar tan siquiera ninguna nota o proposición. Sin embargo de ello, ya he dicho que no me opongo a que se convoque a los Ayuntamientos. Lo que no creo necesario es que haya que celebrar la reunión precisamente el día 7 del corriente, pues no hay tiempo material, en plazo tan perentorio, para estudiar el aludido proyecto de Estatuto, así como el que ha presentado el Partido Republicano Federal, y los que todavía pudieran presentarse por otros sectores de opinión. Por todo ello entiendo que la convocatoria se haga para el día 14, rogando a los Ayuntamientos aplacen la reunión que tenían proyectada en Pamplona para ese día, hasta el domingo siguiente, en atención a las razones expuestas, y que se comunique este acuerdo a las Comisiones Gestoras de las otras provincias hermanas para que, si lo estiman acertado, se sirvan a su vez celebrar análoga reunión con los Ayuntamientos de sus respectivas provincia con objeto de que sigamos un procedimiento común».

Lleno de buena voluntad, insiste nuevamente Castro solicitando que «a ser posible, se aspire a lograr que todo el país vascongado se pronuncie unánimemente respecto al proyecto de Estatuto vasco que se ha de presentar en las Cortes constituyentes». «En la reunión celebrada en la Sociedad de Estudios Vascos —aduce— se hizo precisamente mucho hincapié sobre este extremo. La reunión que yo proponía celebrar con los Ayuntamientos no tenía otra finalidad que la de saber si están dispuestos a aceptar en su totalidad el proyecto de Estatuto de la Sociedad de Estudios Vascos, o si por el contrario, tienen el propósito de formular algún otro, para saber a qué atener nuestra conducta».

Pero su petición no va a dar resultado y ese mismo día la CG va a cursar invitaciones a todos los ayuntamientos de Guipúzcoa para que acudan a San Sebastián el subsiguiente domingo, día 14.

A partir de este momento existen tres convocatorias para el día 14 de junio: un mitin de afirmación católica en Pamplona, otro municipalista convocado por el Movimiento de Alcaldes en la misma ciudad y una asamblea oficial de municipios guipuzcoanos en San Sebastián (37).

La lucha de ANV por unificar esfuerzos en tomo al EGEV, como vimos líneas arriba, se redobla. El día 7 aprobaba sin ninguna enmienda el texto de la SEV e instaba a los Bloques Antimonárquicas del país a que hicieran lo propio.

La Diputación de Vizcaya creaba el 5 una Comisión especial para examinar el EGEV compuesta por el Presidente y los gestores, García, Madariaga, Grijalba, Urrengoechea y Arana, es decir por personas afines e incluso redactoras del histórico texto. El Bloque vizcaíno aceptaba el Estatuto y concertaba con las otras conjunciones republicano-socialistas una nueva reunión urgente de las CCGG (38).

El día 10, convocadas por la CG de Navarra, se reunían en Pamplona las cuatro gestoras provinciales. En un esfuerzo por evitar el desastre han invitado a los alcaldes de Guecho y Sangüesa, Aguirre y Blanco, que insisten en su decisión de celebrar la Asam-

(37) La comunicación de la CG de Guipúzcoa solicita el aplazamiento de la Asamblea Municipalista de Pamplona «en atención a que se harán cargo que no es posible que, en plazo tan perentorio, ni los propios ayuntamientos ni esta Comisión pueden hacer un estudio concienzudo de los diversos proyectos que pueden presentarse en orden aun problema tan fundamental como la futura estructuración del país vasconavarro, materia en la cual no es prudente formular improvisaciones repentinas...». Cfr. Arch. Mun. San Sebastián, Sec. E, exp. Estatuto Vascongado.

(38) Carta de Florencio de Grijalba al Presidente del Comité ejecutivo Nacional de ANV aceptando, en nombre del Bloque de Vizcaya, el EGEV de la SEV, 8 de junio de 1931, AHN, GC, PS Bilbao, leg. 190. Noticia de la reunión de las cuatro CCGG en «Crónica alavesa», VG del 9 de junio de 1931, p. 9. La sesión de la CG de Vizcaya del 5 de junio en el Arch. Admin. de la Diputación de Vizcaya, Leg. 2.481, exp. 1.

blea Municipal el domingo siguiente, ofreciendo a las cuatro CCGG la presidencia del acto.

Hemos visto ya cómo las enmiendas socialistas y republicanas priman el factor demográfico sobre cualquier otra consideración. Los ayuntamientos pequeños iban a sumergir a los grandes a la hora de tomar una decisión. Por ello, las CCGG no pueden aceptar una oferta meramente honorífica y acudir a una Asamblea en la que iban a ser los «convidados de piedra» de la reunión.

Por ello las cuatro gestoras acuerdan:

«1.- Invitar a los alcaldes de Guecho y Sangüesa a que aplacen la Asamblea de Ayuntamientos proyectada para el día 14 del actual hasta tanto que las Comisiones Gestoras de las Diputaciones puedan ultimar sus trabajos y reunir separadamente los Ayuntamientos respectivos, formulando de acuerdo con todos ellos, el Estatuto o Estatutos que hayan de someterse a la sanción de los Ayuntamientos.

2.- Que, una vez realizadas estas gestiones previas, y con la mayor urgencia posible, se convoque por las mismas Comisiones, a la Asamblea General de ayuntamientos de todo el País Vasco, para que en esta reunión, y con mayor conocimiento del asunto puedan señalar la orientación definitiva que debe seguir el país.»

Deciden también aceptar un Estatuto General para la Confederación de las cuatro provincias y que luego cada una de éstas haga su propio Estatuto.

Desestiman, por fin, la invitación de los ayuntamientos y les advierten que su acto va a ser suspendido por el Gobernador «siguiendo las instrucciones del Gobierno de la República de que no se consientan en un mismo día dos actos públicos de tendencias contrarias, con el objeto de evitar posibles alteraciones del orden público» (39).

Los Alcaldes —el PNV— necesitan forzosamente cerrar la campana estatutista el día 14 y cualquier otra consideración es desechada. La negativa es, pues, tajante, y consuma la nefasta ruptura entre las CCGG y el Movimiento de Alcaldes.

(39) RSDPG, acta de la reunión del 10 de junio de 1931, 187. También JIMENEZ DE ABERASTURI, Juan Carlos: **Conflictividad política a nivel municipal: el tema del Estatuto en el ayuntamiento de Rentería durante la II República (1931-1932)**, «Oarso», 1984, p. 35.43.

12. FIN DEL EGEV (1): EL ESTATUTO DE ESTELLA.

En junio de 1931 el Movimiento de Alcaldes se halla firmemente asentado en las Vascongadas. En Navarra, escenario de la fase final de la campaña, tras una primera capitalización del tema religioso por el nacionalismo confesional, éste (el tema religioso) cobra una nueva dimensión autónoma que le convierte en un corcel difícil de domoñar. De ahí los esfuerzos del carlo-integrismo por reagrupar, en su beneficio, a la grey católica. La Asamblea de Estella, convocada por el Movimiento de Alcaldes tras un mes de trepidante campana, marca la cúspide de una capitalización tenazmente contestada por otras fuerzas locales de tipo tradicional, más interesadas en retornar sus riendas que en cedérselas, de forma definitiva, a los nuevos líderes.

La Asamblea de Estella y el Mitin de afirmación católica de Pamplona nuclea, el 14 de junio de 1931, a los seguidores de sendos conglomerados dirigentes, seguidores que, a la salida de sus respectivos actos, serían objeto de innumerables agresiones físicas y verbales al intentar regresar a sus puntos de origen.

El Estatuto de Estella nace, así, en plena polarización política, como un hijo nacionalista y confesional del Estatuto General del Estado Vasco de EI.

12.1. Hacia un nuevo rearme de la derecha católica.

Una nueva etapa se abre el 3 de junio con el decreto por el que el Gobierno Provisional de la República convoca, para el día 28, a elecciones generales para Cortes Constituyentes. A estas Cortes, especifica el decreto (1), «habrá de someterse, junto con la obra esencial de la Constitución, el Estatuto de Cataluña que coordine su voluntad y aspiraciones en la vida peculiar con los atributos de esencial ejercicio en la unidad total del Estado, no representando privilegio ni excepción respecto a otras demandas y tradiciones regionales».

Se trata, pues, de llevar un Estatuto Vasco a esas Cortes. Sobre esta cuestión hay un acuerdo mayoritario. Existe ya un texto, el que acaba de entregar la Sociedad de Estudios Vascos a los Partidos Políticos y a la opinión pública. Y mientras las directivas de los primeros se preparan a analizarlo, los diferentes grupos que integran la derecha vasca van a entregarse a una frenética actividad tendente a alzarse con la vasta clientela católica del País Vasco.

(1) Gaceta de Madrid, 4 de junio de 1931.

De la endeblez ideológica de las dos principales formaciones, carlismo y nacionalismo, dan cuenta la ausencia de modernos ideólogos y las reediciones efectuadas por unos y por otros: *La Nación Vasca* de Aranzadi y el *Ami Vasco* del P. Ibero por los *jelistas*, el *Idearium tradicionalista* de Domingo Farell Valls, *La solución nacional* y *La Tradición y Euskera* de «Modestinus» por los seguidores de D. Jaime (2). Ningún producto de renovación teórica va a ser ofrecido a las jóvenes generaciones. Sin embargo, la gran movilización no se efectuará en tomo a estos esquemas envejecidos sino alrededor de dos objetivos urgentes e inmediatos: el Estatuto Vasco y la defensa de la Iglesia.

La campaña electoral del PNV había sido inteligentemente puesta en marcha al amparo del Movimiento de Alcaldes que, en ese momento, alcanzaba su cénit con más de 400 ayuntamientos adheridos a la comisión pro Estatuto Vasco. Con el texto de la SEV en la mano, comenzó la última etapa, la preparatoria de la «Magna Asamblea» municipalista a celebrar en Pamplona el 14 de junio, a dos semanas escasas de las elecciones. La combinación parecía perfecta: cerrada la campana estatutista, bastaba con recoger los frutos de una operación aparentemente desinteresada. Por ello, «de aquí en adelante —relata Aguirre— redobló la Comisión de Alcaldes sus esfuerzos dirigiéndose una y otra vez a todos los Municipios y muy principalmente a la treintena de reacios que no daban su brazo a torcer»; (...) «en calles y plazas aparecían carteles anunciadores de la Magna Asamblea en la que el País congregado iba a proclamar su voluntad conjunta, término medio nacido de mutuas transacciones. La propaganda era activísima, como jamás en su historia la conoció nuestro pueblo».

Paralelamente, el partido multiplicaba sus actos y mítines oficiales en los que exhortaba a acudir a Pamplona el día 14 (3). El trasvase ideológico era apenas perceptible traduciéndose en la progresiva arribada de nuevos seguidores a las filas *jelistas*.

Pero esta situación iba a tocar techo.

Vimos ya en páginas anteriores (4) cómo el carlismo renacía de sus cenizas tras los sucesos de mayo. A finales de este mes su actividad redobla, discurriendo como una corriente paralela al Movimiento de Alcaldes en el que muchos ediles carlistas se integran. Esta colusión no implica necesariamente la abdicación de una iniciativa propia. Así, cuando los alcaldes reunidos en Pamplona el 27 de mayo anuncian lo que ellos llaman la Magna Asamblea a celebrar en la capital navarra el 14 de junio, los carlistas se hallan ya preparando diversos actos de «afirmación católica» a celebrar en las cuatro provincias vascas. Vemos también la advertencia a sus seguidores de que no comprometan el voto para las Constituyentes «pues esperan órdenes de la superioridad» (5). La dirección

(2) El PN del 21 de mayo de 1931 dice: «Nunca han sido tan necesarios como hoy el conocimiento y la difusión de las doctrinas y soluciones de nuestra causa en orden a la reintegración foral y a las aspiraciones regionalistas. La recoge y defiende *Modestinus* en su obra *La Tradición y Euskera* o la España federativa de la Monarquía nacional... Interesa a todos los españoles en general, pero especialmente a los alaveses, guipuzcoanos, navarros y vizcainos (...). ¡Jaimistas, propagad este libro!». El folleto de Farell se había publicado antes en Valencia (1929). *La solución nacional* —nos comunica Del Burgo (1988)— había aparecido en Madrid en 1930 y «tenía la autoridad de estar firmado por los jefes regionales y prohombres del partido y había sido redactado de orden de Don Jaime». El 14 de junio se hace una edición de 50.000 ejemplares del conocido «catecismo» nacionalista de Ibero, de los que 35.000 se habían vendido ya a mediados de julio.

(3) Relación de actos nacionalistas en E, D, HA, VN etc. de comienzos de junio de 1931. MA en AGUIRRE, 1935, p. 49-50, 56.

(4) *Supra* 8.2.3.

(5) Consignas de reservar el voto en HA del 30 de mayo de 1931, p. 1 y D del 31, p. 4. Anuncio de actos de «afirmación católica» en D del 23 de mayo de 1931, p. 10. Sobre la colusión de las bases v. por ejemplo las crónicas de los corresponsales del D en los pueblos del 2 de junio de 1931, p. 12.

carlista va a intentar desmarcarse del nacionalismo confesional, acentuando la nota fundamentalista a fin de poder colocarse a la cabeza del catolicismo, y ello a pesar del acercamiento efectuado entre las bases de ambas formaciones y de las interesadas muestras de buena voluntad de que el carlismo es objeto por parte del *jelismo*.

Y es que estas muestras representan un arma de dos filos para el viejo legitimismo, como puede constatarse en textos nacionalistas frecuentes esos días que expresan ideas liquidacionistas como ésta:

«De esta gesta, legendaria por su grandeza y épica por su heroico valor, nació lo que después vino a ser el gran partido carlista. En él se agrupó, en su mayoría y casi por espacio de un largo siglo, lo más sano, noble y creyente del País Vasco».

«Ayer ofreció el partido carlista una segura garantía para la defensa y reconquista de los derechos políticos; hoy es el partido nacionalista el único que puede salvaguardar los destinos raciales de Euzkadi».

«¿No habrá llegado el momento de formar el bloque nacional vasco de la derecha bajo el lema de Jaungoikoa eta Lege-Zarra?» (6).

Por otra parte las manifestaciones de adhesión del nacionalismo confesional a la República y su pragmático accidentalismo al aceptar, de hecho, las nuevas reglas de juego desconciertan al carlismo:

«Hay que reconocer el esfuerzo tenaz de estos hombres para alcanzar una postura viable para su ideario dentro de la nueva situación. Sería necio poner en tela de juicio la recta intención y honestidad de los dirigentes nacionalistas, reconocidos militantes del catolicismo. Obraban empujados por el ancestral lema «Jaungoikua eta Lege Zarrak». Dios y Fueros.

Pero es preciso también reconocer que, aun siendo una cuestión de procedimiento, causaba cierta inquietud y desazón en los cuarteles del tradicionalismo del País, por lo que surgieron brotes de recrudescimiento en las diferencias que sostenían estos dos grandes partidos autonomistas, cuando la gravedad de las circunstancias reclamaban imperiosamente la vía de la comprensión y entendimiento» (7).

Por eso, mientras el nacionalismo confesional prosigue a tambor batiente la campana municipalista, los seguidores de D. Jaime, cada vez más influidos por los reasimilados integristas y mellistas, dedican todas sus energías al rearme moral del abatido catolicismo. Así, vemos a destacados carlistas en la protesta que el 2 de junio dirigen al Consejo de Ministros los ex diputados provinciales y forales y ex alcaldes, en nombre de 80.000 familias navarras que dicen poseer parientes religiosos. A esta protesta sigue, dos días más tarde, un manifiesto que invita a todos los ayuntamientos, entidades y asociaciones a cursar telegramas de protesta al Presidente del Gobierno provisional y a las entidades religiosas, culturales y políticas a recoger firmas con igual destino: contra la política religiosa del Gobierno, en especial contra la libertad de cultos (8).

(6) «Tras la lucha electoral. Orientación política del pueblo», D del 3 de junio de 1931, p. 1. Significativa resulta, asimismo, la eliminación de los tres capítulos anticarlistas del *Ami Vasco* reeditado.

(7) MUGARZA MECOLALDE, 1974, p. 21. Del Burgo (1988) matiza muy sustanciosamente este párrafo: «Mugarza escribe pensando en Guipúzcoa y sus comentarios no son en absoluto aplicables a Navarra, donde la inclinación nacionalista hacia la República proporcionaba un buen pretexto a los que no querían la unión con el PNV, y eran muchos más que los otros».

(8) «A Navarra católica», PN del 4 de junio de 1931, p. 4. Firman: por la Junta de A. Católica: Ezequiel Seminario, consiliario, José Sánchez Marco, presidente; Por la AC de la Mujer: M^a Arraiza de Garjón, presidenta; Por la Asociación de Padres de Familia, Eugenio Arraiza; Por la Asociación de Maestros Católicos: Juan Huarte; Por la Federación Cat. Social Navarra: Jesús Beriain; Por el Centro Obrero de Pamplona: Joaquín Gar-

Ese mismo día la prensa carlista anuncia la próxima celebración de un acto de afirmación católica en Pamplona, acto preparado por la Juventud Jaimista de la ciudad, que se irá anunciando para el día 7 de junio, es postergado «por fuerza mayor» y, finalmente, es fijado, para estupor de los nacionalistas y del Movimiento de Alcaldes, también para el día 14 y en la capital navarra. Días después aparece *La Esperanza*, semanario carlista concebido como «un grito de protesta y desafío al sectarismo triunfante» (9).

La competencia al nacionalismo surge también en Alava donde vemos a un arquitecto bilbaíno, José Luis Oriol, iniciar los primeros contactos (10) con la derecha local con el objetivo de presentarse a las elecciones con el programa «Religión y Fueros». Oriol, carlista por vía paterna y liberal por materna, había sido diputado por Linares en 1918 apoyando desde su escaño a Antonio Maura. Ahora reside en Izarra (Urcabustaiz), casado con una alavesa de la familia Urquijo. Reune, pues, unas condiciones que pueden juzgarse como óptimas para acaudillar a la huérfana derecha alavesa no nacionalista.

La visita clandestina de D. Jaime de Borbón al árbol de Guernica y el comienzo de las «apariciones» de la Virgen a grupos de niños y de adultos castellanoparlantes o vascófonos marcan dos hitos significativos en la escalada de hipersensibilidad político-religiosa que va a caracterizar la historia de la etapa final del Estatuto de Eusko-İkaskuntza, etapa que se inicia en Azepeitia, aun kilómetro escaso del Santuario de Loyola, «condensador de la religiosidad popular vasca» (11).

12.2. La Asamblea de Azepeitia.

En Guipúzcoa, la provincia más afecta al Movimiento de Alcaldes, el comité local pro Estatuto Vasco convoca una asamblea provincial, el día 11 de junio, en Azepeitia, para dar cuenta «detallada de todas las gestiones llevadas a cabo hasta el presente y una explicación concreta del Estatuto Vasco», reiterando, al mismo tiempo, su llamada para la Asamblea de Pamplona del día 14. El 10 se conocen ya las importantes enmiendas propuestas por el PNV y la Federación Socialista Vasconavarra y la aprobación del texto intacto por ANV y el Partido Republicano Autónomo de Vizcaya. El 11 aparecen en la

jón; por «La Conciliación»: Justo Garran. Por la Federación de entidades profesionales obreras: Pablo Goñi; Por la Asociación de la Buena Prensa: Francisco Mz.; Por la Asociación de antiguas alumnas de la Normal de Navarra: M^a Aramburu; Por la AC Nacional de Propagandistas: Pelayo Moreno. La protesta del día 2 «Navarra en pie» en el PN y DN del 3 de junio de 1931, p. 1 y la C del 4, p. 1. Firman: Víctor Pradera, Arturo Campión, José Sánchez Marco, Justo Garran, Conde de Rodezno, Juan Santesteban, Gabino Martínez, Joaquín Garjón, Joaquín Beunza, Lorenzo Oroz, Pedro Uranga, Javier Arraiza, Esteban Martínez Vélez, Ignacio Balezteña, Juan José Juanmartiñena, Juan Pedro Arraiza. En PN del 4 aparecen también las adhesiones del Marqués de Vessolla, Manuel Aranzadi y Manuel de Irujo. Da la impresión de que estos dos últimos se suben aun carro ya en marcha... En Vizcaya la Acción Católica recoge 1.290 hojas con firmas empezadas a recoger el 28 de mayo suplicando «la suspensión de las medidas con la Iglesia católica y sus prelados». Cfr. E del 16 de junio de 1931, p. 4.

(9) BURGO, Jaime de, 1970, p. 510. Primer anuncio de lo que luego será célebre mitin en el PN del 4 de junio de 1931, p. 12. Postergación indefinida en el D del 7 de junio de 1931, p. 12. No es, pues, del todo cierta la afirmación de que dicho mitin fuera convocado sólo para reventar la Asamblea de Estella. Me lo asegura Del Burgo (1988) que me comunica que el mitin se llamó primero *jaimista* «y luego se cambió a *católico* para darle mayor extensión».

(10) «Reunión de las derechas», HA del 6 de junio de 1931, p. 1. Biografía de Oriol y Urígüen en el «Dicc. Enciclopédico Vasco» de la EGIPV, Auñamendi, publ. en curso.

(11) Así denomina a la basílica el profesor Rodríguez de Coro en «Muga» n^o 16, 1981. La visita clandestina de D. Jaime en el PN del 6 de junio y el «Debate» del 7. También en el informe que el Comisario especial

prensa las enmiendas tradicionalistas y una versión integrista del EGEV. Con este bagaje y, la noticia fresca de la ruptura entre las CCGG y el MA, acaecida la víspera en la capital navarra, marchan los alcaldes guipuzcoanos a Azpeitia portadores de las enmiendas que sus ayuntamientos han creído necesario introducir en el EGEV.

No existe —o no hemos podido encontrar— un acta fehaciente de lo acaecido en esta reunión que Aguirre conceptuó de «anticipo del fervor, entusiasmo y tesón con que Euzkadi entera seguía el movimiento nacional vasco por su Estatuto» (12). Sabemos que la reunión —a la que se quiso dar carácter de Juntas Generales— fue multitudinaria y que se celebró en el salón de plenos del ayuntamiento bajo la presidencia, «por no encontrarse presente el Corregidor, hoy Gobernador Civil», del alcalde de Tolosa, el nacionalista Doroteo Ciáurriz. Asistieron, según la prensa, 81 de los 89 ayuntamientos de Guipúzcoa —83 según Aguirre— faltando sólo las adhesiones de San Sebastián, Irún, Beasain, Eibar y Mondragón (39,5% de la población guipuzcoana).

De la lista de las 10 enmiendas introducidas (13) destacamos, por su trascendencia, las siguientes:

- *Enmienda religiosa.* Atribuye, como preconizan el PNV, la CTVN y los integristas, la facultad concordataria al Estado Vasco: «Las relaciones de la Iglesia y el Estado vasco, el cual negociará un Concordato con la Santa Sede». Creemos no reviste mayor importancia quién fuera el presentador material de la misma en la Asamblea ya que parece haber sido una imposición de partido, por tanto de obediencia preceptiva. De hecho, la presentó el tradicionalista Casto Orbeago, alcalde de Azpeitia, pero había sido adoptada por mayorías municipales, como la de Vergara, en la que fue propuesta por el concejal Telesforo de Monzón, del PNV. Su paternidad fue atribuida, días más tarde, a Orbeago y Picavea en Guipúzcoa y a la Comunión Tradicionalista en Vizcaya. Fue aprobada por aclamación y ovacionada. Su origen parece haber sido, a todas luces, eclesiástico (14).

- *Enmienda de los 10 años.* Proviene del PNV y de la CTVN, aunque fue presentada por el monárquico Fernando del Valle Lersundi que se atribuyó, días después, la autoría de la misma «para evitar que siguiera viniendo a Vasconia gente de fuera, pues el

de Hendaya envía el día 10 a la *Surété Générale* de Francia, Arch. de France, F7, 13.445. La primera «aparición» tuvo lugar el 5 de junio de 1931 en Mendigorría de Navarra. Se habría aparecido la Virgen bajo la figura de una mujer enlutada. Hubo gritos de «Viva el Sagrado Corazón, Viva la Religión, la Virgen y los Jesuitas». Cfr. PN del 6 de junio de 1931, p. 7. Sobre estas apariciones y las siguientes escribí Un episodio molesto: **Las apariciones de Ezkioga**, «Muga» n° 2, 1979, pp. 70-77. V. William A. CHRISTIAN: **Tapping and defining new power: the first month of visions at Ezquioga, July 1931**, «American Ethnologist», february 1987, 49 pp.

(12) AGUIRRE, 1935, p. 59. Descripción del acto también en PVSS, D, C, E y VN del 12 de junio de 1931 y fragmentos en el resto de la prensa. Convocatoria en el Arch. Mun. de San Sebastián (entre otros), Sección E, neg. 2, exp. Estatuto Vascongado. Algún detalle de la asamblea en el Arch. Mun. de Tolosa, sesión del ayuntamiento del 16 de junio de 1931.

(13) Lista en D y PVSS del 12 de junio de 1931.

(14) No creemos que hubo unanimidad nacionalista respecto a tal enmienda. Jesús M^a de Leizaola, en charla sostenida en 1982, me insistió en que J. de Ariztimuño «Aitzol» estaba en contra de la misma y que al enjuiciar la asamblea del día 11 dijo «hemos perdido la partida». Hubiera podido creerse que se trata, en este caso, de una versión «a posteriori», en especial a la luz del fracaso ulterior del Estatuto Vasco, pero la tajante separación de la Iglesia y el Estado preconizada por ELA/SOV días después nos empuja a *creer en una real* división de opiniones. La atribución a Picavea, Orbeago y CT en RODA, Damián: «Cartas bilbaínas. Alerta a los liberales vascongados», La L del 20 de junio de 1931, p. 3. El hecho de que la VN, el más laico de los voceros nacionalistas, abogara el 12 de junio por la confesionalidad del Estatuto me lleva también a creer en una imposición de partido, en especial del sector Aguirre, imposición dictada por la jerarquía eclesiástica.

restringir el movimiento inmigratorio es una garantía de las subsistencias de las razas». También había sido acordada por el ayuntamiento de Vergara a propuesta de Telesforo de Monzón y puede decirse que obedecía a un sentimiento generalizado en Guipúzcoa (y Vizcaya) de que la primera generación de inmigrantes no podía asimilar «el sentir» del País (1.5).

- *Enaltecimiento de Navarra.* Se alteró el orden rotatorio de Presidentes estableciéndose que el primero fuera navarro y, cumpliendo el acuerdo adoptado en Pamplona por el Movimiento de Alcaldes, el 27 de mayo, se decidió que la sede estuviera en la capital del ex Reino (enmienda presentada por Arrate, de Zumaya).

- *Alusión a la foralidad.* Recoge la enmienda de la CTVN bajo la forma de un «fervoroso anhelo de la plena y absoluta reintegración foral derogando la ley del 25 de octubre de 1839». No se trata sólo de una concesión al carlismo; se recoge la tradicional fórmula empleada por el movimiento autonomista vasco desde sus inicios en el siglo XIX.

- *Incorporaciones al Estado Vasco.* «Se sobreentiende que los territorios admitidos a formar parte del Estado Vasco serán ajenos a Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya y que podrán segregarse en las mismas condiciones en que acordaron su agregación» (F. Valle Lersundi).

- *Enmienda confederalista.* Azpeitia invirtió los términos del EGEV en lo tocante a la vinculación entre el Estado Vasco y el Español. El EV era reconocido como soberano en todo lo que no estuviera su soberanía limitada «por las atribuciones de que taxativamente «*hacia cesión*, en este Estatuto, al Estado español», dejando, por tanto, de estar subordinado *ab initio* por la Constitución española.

Otras enmiendas versaron sobre legislación social, apertura al sufragio «tradicional», obligatoriedad del euskara en zonas erdelunes, no fiscalización por el Estado Español de los Estatutos particulares y relaciones tributarias.

Al margen de las mismas —que algunas filtraciones atribuyen a la «orientación francamente ortodoxa» de J.A. Aguirre— la asamblea adoptó una serie de decisiones:

- 1.- No acudir a la reunión convocada por la CG de Guipúzcoa para el domingo 14.

- 2.- Suprimir del escudo de Guipúzcoa, como símbolo de hermandad intervasca, los cañones conmemorativos de la intervención guipuzcoana en la batalla de Belate de 1512, trofeo agresivo y humillante no sólo para Navarra sino también para aquellos guipuzcoanos que no consideraran la hazaña como algo especialmente memorable (16).

(15) «Había dos grupos, dos comunidades —analiza Koldo Michelena— y las personas eran plenamente conscientes de su pertenencia a una de ellas, y creo que ésta es la mejor manera de definir la situación. Uno sabía que era de casa, y el otro que era de los que habían llegado. Sin embargo, a la primera o segunda generación, las diferencias habían desaparecido. Gente nacionalista radical de hoy y de ayer tiene esa procedencia». Cfr. IBARZABAL, E., 1977a, p. 13. Sesión del ayuntamiento de Vergara en VG del 11 de junio de 1931, p. 13. A del Valle Lersundi le replicó Picavea alegando que «hoy no podría mantenerse el régimen industrial de Guipúzcoa si no fuera por los *maquetos* y que no se puede privar de votos a los que han traído la República», VG del 14 de junio de 1931, p.2.

(16) Al no ser oficial esta Asamblea, el acuerdo no tuvo efecto. Sí lo tuvo en 1979, tras la moción presentada por el juntero José Antonio Ayestarán, en la primera sesión de las restablecidas Juntas Generales de Guipúzcoa el 22 de abril (Mondragón) de ese año. Cfr. «Dicc. Encicl. Vasco», EGIPV, art. **Guipúzcoa**, 451.

3.- Enviar un telegrama al Presidente del Comité Organizador del Mitin Católico de Pamplona solicitando el aplazamiento del mismo, encargando, además, a varios de los jaimistas presentes que fueran a Pamplona a gestionar, de hecho, dicha moratoria (17).

La Asamblea, cuyos acuerdos se adoptaron por aclamación, de forma capitativa y no proporcional (en abierta contradicción con el voto fogueral guipuzcoano), acabó en medio del mayor entusiasmo y con la entonación por los asistentes del *Gernikako Arbola*.

De forma premonitoria, el alcalde de Tolosa cerró la misma aludiendo a la trascendencia del acto («a nosotros nos han de pedir cuentas dentro de 20, 40, 60 ó 100 años»). Y es que, en efecto, tras la enorme acuidad alcanzada por la polémica religiosa desde el establecimiento de la República en España, no hacía falta ser muy perspicaz, a la hora de calibrar la interpretación que, del intento de ejercicio de soberanía en materia religiosa, haría el nuevo poder instituido. Creemos, con el profesor Granja (18), en una posible «inspiración eclesiástica» —episcopal— de la célebre enmienda concordataria, perfectamente acorde, por otra parte, con la necesidad de aunar a la grey católica en tomo a la declaración pastoral colectiva de los metropolitanos españoles recién aparecida.

No podemos olvidar que la secularización de los cementerios, la separación de la Iglesia y el Estado, la libertad de cultos, etc., presentes en el espíritu del EGEV de la SEV, forman aún parte de la lista de «atropellos» denunciados por el cardenal Segura y los metropolitanos españoles en su protesta dirigida el 3 de junio al Presidente provisional de la República.

El hecho de que algunos sacerdotes vascos no estuvieran de acuerdo con la enmienda no invalida esta presunción, que confirma la también detectada -aunque algo más documentada- intervención eclesiástica en la constitución de coaliciones electorales de días más tarde.

12.3. Navarra como bastión.

La elección de Navarra como punto de cita de los dos grandes encuentros multitudinarios de esa primavera no obedece a motivaciones fortuitas.

Navarra, semillero de vocaciones religiosas y de votantes de derecha (casi un 90% del total) representa en ese momento algo así como el «Paraiso perdido» para todas las derechas de España. Para el nacionalismo vasco es, además, el venero de la etnia éuskara,

(17) Telegrama en la C del 12 de junio de 1931, p. 3. En el texto se dirige en concreto al Partido Jaimista Tradicionalista (los jaimistas habían exigido que su nombre no desapareciera, me comunica Del Burgo (1988)). Nota sobre los asistentes jaimistas en el D del 12, p. 4. Atribución a Aguirre de las enmiendas de Azpeitia en «Nuestra candidatura», PN del 24 de junio de 1931, p. 1.

(18) GRANJA, José Luis de la, 1986, p. 167. El secretismo que rodea a la documentación de origen eclesiástico nos veda la posibilidad de aportar, sin embargo, pruebas de lo que para nosotros es, según la fórmula anglosajona, una convicción íntima (intimate conviction). El informe del consul norteamericano Doolittle en Bilbao del 16 de junio de 1931 comenta jocosamente: «Note: it is worthy of remark that this amendment was previously agreed upon at a meeting held in Azpeitia, one kilometer distant from Loyola». Archivo de Washington, Cons. Reports. Para Koldo Michelena su origen fue la Compañía de Jesús: «Sinceramente creo que fue también una maniobra de una Institución que temía mucho por su supervivencia: me refiero a la Compañía de Jesús. Yo diría que algunos dirigentes fueron utilizados por la Compañía...». Cfr. IBARZABAL, E., 1977a, p. 45.

la cuna de los antiguos vascones y el recuerdo de la única unidad política obtenida por el pueblo vasco en toda su historia.

Navarra en 1931 no es una provincia española cualquiera; ha sido reino independiente y, tras dejar de serlo, disfruta de una situación jurídico-económica sustanciosa y diferenciada. La historia y la literatura —desde Chaho y Hennigsen hasta Pérez Galdós y Valle Inclán— han consagrado la imagen de unas Amescoas indómitas refugio de Zumalacárregui y de la Estella descrita por Baroja, punto neurálgico del «estado vasco» de la segunda carlistada (19). Existe toda una fantasmagoría tardorromántica —Villoslada, Iturralde, Campián— operando sobre una opción: la elección de Pamplona, de forma casi simultánea, tanto por el Movimiento de Alcaldes como por la derecha católica para efectuar sendas concentraciones el día 14 de junio, una concentración autonomista (nacionalista, de hecho), el primero, una demostración de afirmación católica, la segunda. Ambas agrupaciones se disputan la posesión del bastión navarro.

12.3.1. La disputa de Pamplona.

La primera convocatoria a Pamplona fue la efectuada por los alcaldes de Sangüesa, Azpeitia, Guecho y Llodio el 27 de mayo. El 2 de junio, anunciando ya el Movimiento de Alcaldes en la prensa la formación de trenes especiales para acudir a la capital del ex reino, los carlistas dan a conocer su intención de efectuar también un acto masivo en la misma ciudad el día 7. Como hemos visto el proyecto no fraguó y dos días después vuelve a convocarse tal acto para el domingo siguiente, día 14. La Comisión organizadora aseguró que no era su intención querer mermar en lo más mínimo la brillantez de la Asamblea de Ayuntamientos pero que la inminencia de las elecciones le impedía postergar otra vez dicha demostración de fuerza (20).

El Movimiento de Alcaldes ve, pues, contestada su autoridad por la izquierda (por las CCGG) e invadida su convocatoria por la derecha. Se halla en una difícil situación. Durante más de un mes ha conseguido arrancar la adhesión de la mayoría de los ayuntamientos vascos, creciendo como una bola de nieve mientras invocaba la unión de todas las tierras hermanas. Y cuando, por fin, va a recoger los frutos, tropieza con un obstáculo inesperado: la separación de lo que creía su propia retaguardia.

Por eso, nada más acabada la Asamblea de Azpeitia, la Comisión de Alcaldes marcha rápidamente a Pamplona. Allí se encuentra con que los dos grandes periódicos de la derecha católica han publicado en su primera plana un dramático manifiesto en el que se proclama que Navarra «estima que, sobre toda otra prerrogativa, sobre toda otra libertad, han de obtenerse las libertades y prerrogativas de la Iglesia», lo cual equivale a remitir a las calendas griegas al Estatuto. En la misma página el lector navarro podía encontrar, asimismo, la lista «católico-fuerista» para las futuras elecciones generales, es decir, los hombres designados por la derecha católica tradicional navarra para colocar a Dios en su sitio, sin necesidad de echar mano de los «alcaldes» (21).

(19) Sobre el tema v. Ignacio ELIZALDE: *Navarra en las literaturas románicas*, t. III (siglos XVIII, XIX y XX), «P. de V.», Pamplona, 610 pp. Me refiero a la Estella descrita por BAROJA en su célebre *Zalacain, el aventurero*.

(20) «El mitin de afirmación católica», PN del 9 de junio de 1931, p. 1.

(21) «Católicos navarros», PN del 11 de junio de 1931, p. 1. «Ante las elecciones» y «El mitin católico del domingo», DN del mismo día y página. La VN de ese día publica la primera alusión al mitin católico y acusa a los carlistas de estar «íntima y estrechamente unidos al sector alfonsino, al que representa y cuya voz lleva

Pero esto no es todo lo que los alcaldes iban a encontrar al llegar a la capital navarra. Además, el Gobernador Civil, Ruíz del Río, había autorizado la concentración católica y denegaba el permiso para cualquier otra. El dignatario trataba de evitar, de esta forma, para alivio del «Diario de Navarra», la plasmación de una alianza electoral de la derecha sobre el Estatuto de autonomía proporcionando, a la vez, un tiempo precioso a las CCGG lanzadas, por fin, en la vía autonomista.

Y el primer fruto de los esfuerzos en este sentido fue la reunión celebrada la víspera entre el alcalde de Sangüesa, Blanco, y los miembros de la CG de Navarra, en la que se acordó «diferir la fecha del 14 del actual para que oportunamente señalen dichas Comisiones Gestoras la Asamblea General de Ayuntamientos que ha de discutir el Estatuto Autonómico» (22). El principal líder, pues, del Movimiento de Alcaldes en Navarra llegaba a un compromiso —cuyas cláusulas desconocemos— con las izquierdas, rompiéndose, en cierta forma, la unidad municipalista. Se abría así un proceso de diferenciación del caso navarro, diferenciación consistente en la falta de antagonismos entre la CG de la Diputación y los ayuntamientos.

A partir de este momento es difícil reconstruir la secuencia de los hechos acaecidos entre el día 11 y 12. Utilizaremos el relato de Aguirre que, por cierto, o no llegó a conocer lo actuado por Blanco o lo desautorizó, razón por la que no existe, a lo largo de todas estas páginas, mención alguna de lo acaecido (23):

«El País entero había de tener primacía sobre el acto de un sector particular. Así lo entendieron los Alcaldes, entre los cuales los había de filiación tradicionalista (24). Acudieron presurosos al Gobierno Civil donde la fría razón legal de un permiso concedido fué toda la respuesta que obtuvieron. Se le recordó al Gobernador que el día 27 de Mayo, en reunión celebrada por los Alcaldes en la Diputación de Nabara, se acordó la fecha del día 14 para la celebración de la Asamblea de Ayuntamientos vascos y que la misma Comisión que le visitaba, puso aquel día de la Asamblea personalmente en su conocimiento la fecha a los efectos consiguientes. El Gobernador no cedió. Era «extraña tutela» la del Sr. Ruiz del Río, sobre todo teniendo en cuenta a quienes amparaba, según se expresaba «La Gaceta del Norte» de Bilbao al día siguiente.

Lo más que se pudo conseguir del Sr. Gobernador fué, que si cedían los tradicionalistas trasladando el mitin a otro día, él concedería a los Alcaldes el permiso necesario para la Asamblea. Creyeron estos allanado el camino. El Tradicionalismo se había adherido al Estatuto, enviaba sus Alcaldes a la Asamblea del 14 (...).

La Comisión de Alcaldes realizó mil visitas a personalidades tradicionalistas, confirió por teléfono con quienes pudieran influir en su organización. En el Hotel La Perla de Iruña (Pamplona) conocí por primera vez al Conde de Rodezno a quien rogué intercediera ante los organizadores del acto a fin de que trasladándolo a otra fecha pudieran disponer de Iruña (Pamplona) los Municipios que representaban a todo el País. Acudimos juntos al Gobierno Civil, acudió también el Presidente de la juventud jaimista, se conferenció con el Ministro de la Gobernación (25) que autorizó los dos actos simultánea-

DN» y de haber entregado a Navarra «atada de pies y manos al centralismo» durante la Dictadura de Primo de Rivera. La polémica entre la VN y el DN se había extendido al PN desde las elecciones parciales del 31 de mayo de 1931. Al día siguiente publicaba la VN su propia candidatura nacionalista.

(22) Arch. Mun. de Sangüesa, Libro de actas de 1928-1931, sesión del 10 de junio de 1931. Sobre la conducta del Gobernador véase GARAT, 1968-1969, p. 35. DN del 12 de junio («Para nuestros municipios») dice sentir la suspensión gubernativa de la Asamblea de Ayuntamientos pero, comenta, «esta demora puede ser de no poca eficacia y de notorio provecho porque en el interim puede hacerse público el Estatuto Navarro».

(23) AGUIRRE, 1935, 60-63.

(24) Orbegozo, alcalde de Azepeitia, por ejemplo, según la VG del 13 de junio de 1931, p. 7.

(25) Según el PN del 12 de junio, la gestión la efectuó el Comité ejecutivo del Mitin católico.

mente. El Gobernador no lo entendió así. O uno u otro. Nuevos ruegos a los dirigentes tradicionalistas. ¿No se habían adherido al Estatuto?. ¿No era esto más importante que un mitin?. No se pudo conseguir nada».

Y es que el carlismo, como tantas veces en su historia, se polarizaba entre el Dios y los Fueros de su lema; unos carlistas se inclinaban por dar la preferencia al acto religioso y otros por acordar a la autonomía el papel preponderante (26). Además, el carlismo no se hallaba solo en esta empresa; los hombres del «Diario de Navarra» apostaban fuerte por el acto sabiendo que con él asestaban un golpe importante al MA.

El día 12 prosiguieron las gestiones con mayor afluencia aún de personalidades:

«Llegó a Iruña (Pamplona) D. Julián de Elorza prestigioso tradicionalista Presidente de la Sociedad de Estudios Vascos, extraordinariamente celoso de Cas libertades del país, como es sabido, y trabajó con nosotros sin éxito alguno. Me entrevisté con D. Ignacio de Baleztena, entonces directivo del organismo Supremo del Tradicionalismo.

Comprendía el Sr. Baleztena la trascendencia del acto de los Municipios y gestionó el aplazamiento del mitin. No tuvo éxito alguno su intervención generosa.

Los Alcaldes no sabían qué hacer. Después de levantar al País en forma desconocida hasta entonces, después de contar con la adhesión de cuatrocientos ochenta y cinco Ayuntamientos vascos de quinientos veintiocho con que cuenta el país, excitada e interesada como nunca la opinión con tales nuevas, no se podía dejar la empresa. Y se acordó visitar al Sr. Obispo por ver si su mediación tenía más éxito que las hasta aquí utilizadas.

Visitamos en efecto al Prelado quien amable en extremo comprendió toda nuestra razón. Yen prueba de ello nos entregó una carta para D. Ignacio de Baleztena a quien personalmente se la entregué yo y cuyos términos pertinentes al caso fueron estos:

«10 (sic) de Junio de 1931.-Sr. D. Ignacio Baleztena Se me presenta el Sr. Alcalde de Getxo para rogarme interceda ante ustedes a fin de que aplacen el acto que han organizado para el próximo domingo. No sólo por las razones que me expone, sino aún cuando no fuera más que por razones de hospitalidad, debieran ustedes ceder ese día a la reunión de los Ayuntamientos cosa que la vería complacidísimo...».

A pesar de la carta del Prelado nada se consiguió.

Volví de nuevo donde el Sr. Obispo, quien con pena me dijo: «Qué quiere Vd. que le haga si no me hacen caso». Tenía razón, pero el juego estaba al descubierto.

Rendidos en cuerpo y alma, recuerdo que nos reunimos en casa de D. Manuel de Aranzadi, que nos había acompañado amablemente presentándonos a distintas personalidades. Allí estaban Manuel de Irujo, «Aitzol», Monzón y otros amigos con los Alcaldes en aquellos momentos de responsabilidad. ¿Qué hacíamos con el País?. ¿Qué iba a ser de nuestra obra?. Los Alcaldes con las manos en la cabeza callaban echados en los sillones. Más de una lágrima se asomaba por sus ojos (...).

—Vamos al Gobierno Civil, les dije de repente a mis compañeros. —¿A qué? me contestaron.

—A pedir permiso escrito para celebrar la Asamblea en otro lugar. Vamos a Lizara (Estella) (27). Saltaron los Alcaldes de sus asientos. Había que reaccionar con rapidez.

Nos animamos todos. Faltaban sólo dos días para el día 14. Llegamos al Gobierno Civil y conseguimos del Gobernador la autorización necesaria que le exigimos por escrito».

(26) El HA, por ejemplo, otorgó la mayor parte de su atención a la Asamblea municipalista. El PN hizo lo contrario. La C produjo equilibrar su información pero dejó transparentar su preferencia por el acto de afirmación católica. Lo mismo hizo la puramente católica G del N.

(27) Según nota del Gobierno Civil del 13 de junio la propuesta fue del Gobernador.

El día 13, pues, todos los órganos de difusión partidarios del Movimiento de Alcaldes anunciaban con gruesos caracteres el cambio de Pamplona a Estella. «Euzkadi» es el único que señala a un culpable —«los obstáculos opuestos por la organización caciquil» aunque sin aludir, apenas, a los protagonistas del mitin católico, al que la prensa nacionalista presta una atención secundaria. La proclama enviada a todos los ayuntamientos tampoco lo especifica:

«Todas nuestras gestiones desarrolladas con intensidad máxima, con nobleza sin igual, con diligencia mal correspondida, se han estrellado ante la negativa del correspondiente permiso para que la reunión se celebre en Pamplona.

Quienes podían haber cedido Pamplona, para ofrecérselo al País, no lo han cedido.

Respondan las conciencias de sus propios actos ya que no es nuestra misión el juzgar a nadie.

Hoy más que nunca se impone el amor al País» (28).

En contadas horas toda la organización montada con destino a Pamplona fue desviada hacia Estella. Pamplona quedó en manos del carlismo y del catolicismo más militante.

12.3.2. El mitin católico de Pamplona.

El acto de afirmación católica de Pamplona no es ni el primero ni el único que se celebra en el Estado. Ese mismo día tenía lugar también en Cataluña un acto, formalmente análogo, organizado por las Juventudes del Vich en un teatro de la ciudad, sede del obispado de su nombre. Los oradores —que se expresan ante 3 ó 4.000 oyentes— denuncian la quema de iglesias y conventos pero acatan la separación de la Iglesia y el Estado así como al Gobierno, ya que «la República es de todos, ella pide la colaboración de todos. Por consiguiente todos tenemos derecho de discutir los actos del Gobierno». Nadie cuestiona la necesidad de un Estatuto Catalán siempre que en él no se «violen los principios de nuestra fe». Como el de Pamplona, el acto de Vich quiere marcar el inicio de una campaña de recuperación de una Iglesia desconcertada y abatida (29), pero revisite caracteres mucho más estrictamente religiosos, huyendo de la actitud levantisca del primero.

Y es que en Vasconia el clero se hallaba en pie de guerra; culminando desde los púlpitos una campaña incendiaria en defensa de sus intereses, ese mismo domingo se leyó en las misas de muchas iglesias vascas la declaración pastoral colectiva de los Metropolitanos españoles exhortando a sus ovejas a «unirse para conseguir que sean elegidos candidatos que ofrezcan plenas garantías de que defenderán los derechos de la Iglesia y del orden social». «Con ella —comenta la católica «Gaceta del Norte»— tienen una magnífica guía espiritual los oradores del primer mitin católico que se va a celebrar en España desde el advenimiento de la República». Días antes había regresado del exilio el cardenal Segura para ser reexpulsado el 15 (30).

(28) «Todos a la Asamblea de Estella», Pamplona, 12 de junio de 1931, Arch. Mun. de Llodio. Contiene ruego de que se pregone la proclama en toda la jurisdicción del término municipal.

(29) «En Vich. Grandioso acto de afirmación católica», Diario de Barcelona, 16 de junio de 1931, p. 9.

(30) La Declaración Pastoral colectiva es del día 10 de mayo (Toledo) pero aparece ahora en diarios como la G del N, la C. Su lectura en las misas del 14 de junio en D del 21 de junio de 1931, p. 5. «No fue ajena a la rebeldía —comenta Del Burgo (1988, entrevista)— la actitud de los obispos y los párrocos, que pronunciaban incendiarios sermones en el púlpito, lo mismo en Navarra que en las provincias vascongadas».

Pero el mitin vasco es, ante todo, un acto político destinado a «despertar la conciencia dormida de Navarra, sumida en el sopor en que la pusieron algunos dirigentes entreguistas y, como decíamos entonces «reconocementeros». Pese a ser anunciado como «el primero de una larga serie que proseguirá por toda España» y a estar apoyado por la militancia católica, era obra del carlismo renacido y en vías de reunificación. La mayoría de los nombres de su Presidencia de Honor y de su Comité ejecutivo pregonan esta rai-gambre, lo cual no obsta para que estuvieran también representados y lo apoyaran en cuerpo y alma los «liberales» navarros, la vieja derecha nucleada en tomo del «Diario de Navarra»:

Presidencia de Honor

Marqués de Vesolla, Marqués de Echeandía, Conde de Rodezno, José Sánchez Marco, Joaquín Baleztena, Francisco Martínez, Rafael Aizpún, Javier Sagaseta y Juan Pedro Arraiza.

Comité ejecutivo

Ignacio R. de Galarreta, José Ignacio Izturiz, Ignacio Tapia y Jaime del Burgo (31).

La organización de las expediciones, que fueron vehiculizadas por medio de trenes especiales y autobuses procedentes de todo el País Vasco y además de la Rioja, Santander, Aragón, Cataluña y Valencia, corrió a cargo de los Círculos tradicionalistas e integristas. La afluencia, que fue masiva, fue cuantificada por la prensa como de 20 y 30.000 personas, entre las cuales debió de verse gran número de sacerdotes (32).

«El gran mitin, símbolo externo de la unión de los elementos carlistas e integristas — dice el carlista Mugarza (33)— se puede considerar como un llamamiento a la reorganización, a cuyo efecto se crearon Comités de Acción que llevaron a cabo el encuadramiento de los nuevos militantes que iban surgiendo alrededor de los antiguos cuarteles del carlismo». Representando a esta unidad hablaron cuatro carlistas y dos integristas: José Sánchez Marco, terrateniente navarro presidente de la Acción Católica diocesana y del Partido Integrista de Navarra, Rafael Díaz Aguado Salaverri, ex diputado carlista por Tolosa, Agustín Tellería, tradicionalista guipuzcoano, Manuel Senante, ex diputado — cunero— integrista por Azpeitia, Joaquín Beunza, tradicionalista navarro con muchas tablas en la política local, y el marqués de Villoros, representante de D. Jaime en España.

Las intervenciones trazaron una fogosa defensa de la Iglesia española llegando el alicantino Senante a llamar a Navarra la «nueva Covadonga de España». Frases como la de Aguado Salaberri («aquí no se quemarán conventos porque sabrán imponerse nuestros voluntarios») erizarían los cabellos de más de un republicano. Respecto al tema que nos

(31) PN del 11 de junio de 1931, p. 1. «Lo del día», TN del 14 de junio de 1931, p. 1. La frase relativa al objetivo del mitin en carta del 15 de marzo de 1988 de Jaime del Burgo a la autora.

(32) Para la reseña de estos actos he utilizado la C, el PVSS, el PN, el D, VN, DN, el «Heraldo de Madrid», el «Debate», VG, E, «El Eco del Distrito» y «Hoy» y ojeado parte del resto de la prensa. El mitin se celebró en la Plaza de Toros y, según he podido recoger de forma oral, la violencia verbal fue mayor que la que reproduce la prensa. Presencia de sacerdotes en «Hoy» del 22 de junio de 1931, p. 4. El PN especifica que «había bastantes señoras aunque muchas, al ver la afluencia de hombres, se retiraban para que éstos pudieran ocupar cómodamente sus lugares». «Sobraron vivas y faltó galantería» comenta, irónica, la VN. Se adhrieron, aunque no acudieron, Esteban Bilbao y José María de Urquijo. «Por el medo desfilaron los grupos con banderas, siendo portadores de ellas muchos sacerdotes» relata el «Diario de Barcelona» del 16.

(33) MUGARZA MECOLALDE, Daniel, 1974, p. 23.

ocupa —el Estatuto de la SEV—, también se hicieron alusiones al mismo, incluso en las conclusiones del mitin.

Sánchez Marco, tras haber denunciado el anticlericalismo de la República, aseguró que los navarros querían «un Estatuto que sea navarro, aunque sea vasco, pero que respete la ley de Dios». Agustín Tellería «terminó dando vivas a Cristo Rey y a Euskal-Erria, libre de opresoras cadenas, escuchando larga ovación». El más explícito fue Beunza:

«cada provincia debe hacerse su Estatuto. Luego vendrá la soldadura vasconavarra, que será, no lo dudeis, más unida, más fuerte y duradera (...). Lo que hay que procurar es no resolver el problema por estímulos meramente sentimentales. Hay que estudiar a fondo y fríamente el problema (...). De lo contrario, nos exponemos a hacer, no un Estatuto permanente sino un germen de discordias (...); afirmamos que somos españoles, españoles y españoles».

De las cuatro conclusiones del mitin, tres fueron relacionadas con el tema religioso y una cuarta abogó por «la reintegración foral de Navarra, consistente en el derecho de gobernarse a sí misma mediante la regresión al estado en que se encontraba con respecto a los Poderes Públicos de España antes del año 1839 y con arreglo a su Estatuto».

Todos los oradores hicieron alusión al acto simultáneo de Estella. Senante instó incluso a la multitud a acudir por la tarde a la capital del Ega. «Una nota de corriente espiritual de intenso cariño se establece desde el primer momento entre el acto de Pamplona y el de Estella. Todos los corazones saludan a nuestros hermanos de Estella. Aquí proclamando a Dios para resurgir el fuero; allí reconstruyendo el fuero para llegar a Dios» comenta, a modo de colofón, «La Constancia» del siguiente día.

Pero los excursionistas de Pamplona, quisieran o no ir a Estella, se encontraron con problemas a la hora de volver a sus lugares de origen al ser hostilizados por grupos de elementos izquierdistas. Diversos incidentes que estallaron en la misma plaza del Castillo pamplonesa y se prodigaron a lo largo de carreteras y vías férreas convirtieron la jornada en una sucesión de batallas campales como la de Tudela y la de Castejón, con un saldo de multitud de heridos y contusionados, uno de los cuales resultaría muerto.

Sobre la interpretación que de los hechos daría la prensa republicana y socialista basta con transcribir el titular que les dedica el «Heraldo de Madrid». La «marcha clerical sobre Pamplona» habría acabado con «desmanes clericales en la provincia», obra de «trenes llenos de campesinos engañados». El «Socialista» llegó, incluso, a colocar a la civilización de parte de los agresores:

«Las elecciones en Navarra demuestran que una vez más la reacción es incompatible con la vida moderna. Recordarán nuestros lectores aquel mitin preelectoral después del cual fueren agredidos los trenes atestados de fanáticos por pueblos enteros. Pues bien, estos pueblos son precisamente los más industriales, los que poseen vías de comunicación abundantes, los que viven en plena época burguesa. Entre ellos se encuentran Arguedas, Villafranca, Castejón y otros. Sus habitantes votaron por la República» (34).

Pero no sólo fueron los excursionistas de Pamplona los agredidos; también los de Estella, aunque en menor medida, y probablemente por equivocación, iban a ser objeto de ataques a lo largo de su recorrido de regreso a los puntos de origen. Algunos autores como Blinkhom, haciéndose eco de la prensa carlista, verán en este destino común una de las causas inmediatas del acercamiento ulterior carlo-nacionalista.

(34) Recogido en el D del 4 de julio de 1931, p. 1.

12.3.3. La Asamblea de Estella.

Profusa y épicamente descrita por su principal protagonista, J.A. Aguirre (35), la Asamblea de Estella tuvo lugar un soleado domingo de junio, a los dos meses exactos de la proclamación de la República.

A) Los actos.

Consistieron en una Asamblea de Municipios en el Teatro Estellés de la ciudad, en una misa de campaña celebrada simultáneamente en la plaza mayor y en un multitudinario mitin de «afirmación vasca», que reunió a todos los asistentes en la plaza de toros y alrededores. Registraron el evento, debidamente acreditados, periodistas nacionales y extranjeros y varias casas cinematográficas (36).

Los medios de difusión utilizados —inéditos en Euskal Herria— fueron los más modestos, y similares a los usados en los grandes actos de masas que caracterizan en Europa a estas décadas del siglo: profusión de octavillas, autobuses, trenes especiales, cuatro millones de pasquines, cinco mil carteles (obra del magnífico dibujante «Txiki»), circulares, propaganda oral radiada, prensa escrita y dos aviones que recorrieron los cielos de Navarra y alrededores arrojando hojas volantes. En esta última modalidad, la más espectacular, participó el célebre aviador estellés Julio Ruiz de Alda, socio de EI y filonacionista todavía (37).

Según recogemos en la prensa «casi todas las casas de la ciudad ostentaban colgaduras con los colores de la bandera nacionalista y también se veían muchas con los colores de la República española», levantándose a la entrada de la ciudad varios arcos de triunfo con las banderas de Navarra, la Vasca y la Republicana (38).

Presidieron la Asamblea de ayuntamientos los concejales nacionalistas Lorenzo Ruiz de Alda y Fortunato Aguirre, y los alcaldes de Guecho, Azpeitia y Llodio, ocupando el resto de la presidencia los alcaldes de la Comisión Permanente del MA.

B) Asistencia.

En lo tocante al número de asistentes, las cifras oscilan entre los 40.000 que contabilizaron los medios nacionalistas y los 12.000 recogidos por «El Debate».

(35) AGUIRRE, 1935, 66-83. Hemos recogido testimonios de coetáneos y consultado, además, toda la prensa disponible del País Vasco y alguna no vasca para redondear esta información.

(36) Toda la prensa vasca y además, según La L, corresponsales del Reino Unido, Francia, Italia, Suiza y Alemania y varias casas cinematográficas. Según el HA, «La Nación» de Buenos Aires, United Press de USA, «ABC», «El Debate», «El Sol» y la prensa gráfica entera de Barcelona.

(37) «Ruiz de Alda, contratado», VG del 20 de junio de 1931, p. 5: «Ayer por la mañana, llamado por el Sr. Galarza, estuvo en la Dirección General de Seguridad el aviador Ruiz de Alda. El Director General de Seguridad le interrogó acerca de los vuelos que el domingo realizó sobre Pamplona y otras poblaciones en las que arrojó hojas nacionalistas relacionadas con el acto celebrado en Estella y Ruiz de Alda contestó que fue contratado por la Sociedad de Estudios Vascos y que su intervención no tuvo carácter político. Ruiz de Alda fue puesto en libertad.» El D del 16 de junio cita dos aviones. Sobre propaganda véase AGUIRRE, 1935, 49-50.

(38) Una nota del PNV y Juventud Vasca de Alava dice que en la presidencia figuraron la bandera socialista, la republicana y la nacionalista. Creemos confundieron la enseña roja de Navarra creada por la Diputación en 1910 con la societaria (...), como ocurrió con muchos otros según relata Solaun en IBARZABAL, 1979, p. 42.

Vinieron autobuses y trenes de toda la geografía vasca incluidos varios autocares de San Juan de Luz cuyo pase de frontera gestionó José de Ariztimuño, uno de los más activos organizadores de la jornada.

Por otro lado, acudieron al llamamiento representantes de 485 de los 552 ayuntamientos vascos —menos según nuestro cómputo, forzosamente más limitado por falta de actas que el de los testimonios directos— que representaban a más de la mitad de los habitantes, de la totalidad de la población vasca, cifra a la que hay que restar, a efectos de aprobaciones unánimes, los votos de los ediles de ANV de Górliz, Bedia, Amorebieta, Lemona, Echano, Ibarruri, Mark y Arrigorriaga, así como los sies condicionados de Sangüesa, Los Arcos y Fustiñana, por razones que veremos más adelante (39). El Estatuto de Estella habría sido aprobado por el 85,87% de la totalidad de los ayuntamientos vascos.

La única representación gubernativa presente fue Modesto Tont, secretario del Gobernador Civil de Navarra.

C) Impugnaciones previas.

No todos los representantes de los ayuntamientos que acudieron a Estella lo hicieron con la intención de aprobar el Estatuto de la SEV con las enmiendas introducidas en Azpeitia. Los ediles de ANV que hemos mencionado llevaron el cometido de leer, por boca del alcalde de Górliz, una exhortación a los reunidos para que aprobaran, en aras de la unidad, el EGEV sin modificaciones:

«El Comité Ejecutivo Nacional de A.N.V., recogiendo la opinión unánime sustentada por sus afiliados en la Asamblea general celebrada el día 7 de los corrientes, se cree en el caso de exponer ese sentir a la consideración del pueblo vasco con el fin de evitar el gravísimo daño que ve ha de producirse al país si todos, percatados de ello, no se deciden a evitarlo.

Sometido al comentario público el proyecto de Estatuto autonómico aprobado por la Sociedad de Estudios Vascos, basado en el anteproyecto del Sr. Madariaga, Acción Nacionalista Vasca ha visto que algunos partidos políticos y algunas entidades han hecho públicas discrepancias notorias y dispares que no van a tener ninguna consecuencia práctica, y sí una serie de discordias enemigas de la unidad necesaria para que la autonomía sea un hecho.

A.N.V. hizo constar oportunamente que ella no estaba conforme con la totalidad del proyecto de la Sociedad de Estudios Vascos porque quedaban sin solución problemas y aspectos que constituyen una buena parte de nuestro ideario; pero que entendía no eran éstos los momentos más propicios para pretender una satisfacción completa a sus aspiraciones puesto que con igual derecho podían los demás partidos políticos exigir el logro íntegro de las suyas, y entonces, esa misma disparidad sería causa bastante para que el proyecto de Estatuto no pase de tal. Por eso lo aceptó sin formular enmienda alguna.

Esta postura de A.N.V. no ha sido, desgraciadamente, comprendida ni seguida por todos los demás partidos del país, y ello ha creado un confusionismo y una desorientación tales, que nos hacen temer un fin desastroso en esta campaña.

(39) Cómputo de ayuntamientos asistentes a Estella en la prensa vasca y, depurada de repeticiones, en el APENDICE. En oficio del ayuntamiento de Bermeo del 20 de junio de 1931 obrante en el Arch. Admin. del la Diput. de Vizcaya se cifra el nº de asistentes en 300, que, sumados los representados, ascendería a 485. En el acto de entrega del Estatuto, meses más tarde, figurarían 420 alcaldes vascos. Llegada de autobuses laburdinos en la VG del 14 de junio de 1931, p. 6. En puridad habría también que descontar al ayuntamiento guipuzcoano de Placencia cuyo alcalde votó el Estatuto de Estella pese a haber sido facultado por su ayuntamiento únicamente para sancionar el EGEV de la SEV. Cfr. «La Voz en Placencia», VG del 21 de junio de 1931, p. 12.

Por eso, A.N.V., creyendo que con ello presta un servicio necesario al País, llama a la concordia a todos los demás partidos y a las Corporaciones con el fin de que desistan de presentar enmienda alguna al proyecto de Estatuto de la Sociedad de Estudios Vascos, aceptándolo íntegramente.

Después, cuando las Cortes Constituyentes hayan sancionado el Estatuto, y comience el País a vivir autónomamente, habrá llegado la hora de resolver, dentro de nuestra casa, todas las cuestiones y problemas que son inevitables en toda nacionalidad y en toda sociedad humana. Nosotros tenemos confianza absoluta en que el País Vasco puede, por sí, resolver sus discrepancias o vivir con ellas.

Y puesto que el Estatuto de la Sociedad de Estudios Vascos responde a los tres principios fundamentales para todos de: 1º Unidad del País; 2º Soberanía plena e integral para todas las funciones reservadas al Estado autónomo; y 3º Sentido democrático de la constitución, propugna A.N.V. por que todos, absolutamente todos, hagan en estos momentos dejación de sus apreciaciones particulares en aras de la unidad necesaria para el logro de nuestras comunes aspiraciones, y desistan de presentar enmienda alguna, aceptando íntegramente el proyecto de Estatuto ofrecido al País por la Sociedad de Estudios Vascos.

Por esto resulta obvio declarar que la gran ilusión de A.N.V. en estos momentos, es que la Asamblea de Ayuntamientos que se reunirá el día 14 en Pamplona, se pronuncie unánime por esa aceptación total del mencionado proyecto de Estatuto.

Mediten todos, la responsabilidad que contraen ante el País».

El patético mensaje, si llegó a ser leído, cayó en el vacío (40).

Por otra parte, días antes de la Asamblea, habiendo convocado el alcalde de Tudela a los ayuntamientos de su distrito (acudieron 20 de 23), y considerando «prematureo adherirse a ninguna entidad ni Estatuto, mientras la ponencia designada por la diputación de Navarra no termine su labor y la someta a los ayuntamientos», emitieron estas tres decisiones:

1º Que no se concede validez alguna a los acuerdos que se adopten en la Asamblea de Estella por los ayuntamientos allí reunidos, en vista de que tal Asamblea no ha sido convocada por la autoridad legítima.

2º Que no procede pronunciarse a los ayuntamientos acerca de la cuestión del Estatuto vasco, en tanto que la ponencia designada por la Diputación no haya terminado sus trabajos sobre el Estatuto.

3º Que una representación de ayuntamientos de Tudela, en nombre de los ayuntamientos del distrito, acuda a la Asamblea de Estella para darle cuenta de los anteriores acuerdos y se retire inmediatamente de la Asamblea» (41).

Tampoco hemos podido confirmar si tal representante llegó a tomar la palabra. Sí consta la adhesión al MA, sin embargo, de cinco ayuntamientos de la Ribera tudelana: Buñuel, Cintruénigo, Fontellas, Murchante y Ribaforada (42).

(40) Exhortación de ANV («Al País»), s/f, en el Arch. Mun. de San Sebastián, Estatuto Vasco. El acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de ANV con la «Proposición que los ayuntamientos de ANV deben aprobar en la Asamblea de Pamplona» en el AHN, GC, Bilbao, leg. 190. Ninguna relación de la Asamblea de Estella recoge la intervención de estos alcaldes aunque sí constan todos ellos como asistentes al acto. El profesor Granja opina que fueron los ediles aeneuvistas de Bilbao y de la margen izquierda los que no acudieron. Cfr. GRANJA, 1986, p. 179. Aguirre declaró al PVSS de ese día haber recibido una adhesión de ANV.

(41) Oficio del 12 de junio de 1931 en varios Archivos Municipales y Provinciales consultados. Carta del Alcalde de Tudela al de San Sebastián del 9 de junio de 1931 comunicándole la igual decisión de su ayuntamiento en el Arch. Mun. de San Sebastián, Estatuto Vasco.

(42) VN del 27 de mayo de 1931 y Arch. Mun. de Sangüesa, leg. 203, lib. 16.

D) Síes condicionados.

Vimos más arriba (9.2.) cómo el alcalde de Los Arcos anterior a las elecciones parciales del 31 de mayo había mostrado sus reticencias al Movimiento de Alcaldes. Tras estas elecciones y, habiendo perdido un puesto las izquierdas, el municipio acudió a Estella aunque dió un sí al Estatuto condicionado a lo que la Diputación navarra acordase. Otro tanto decidió el alcalde de Fustiñana que manifestó su entusiasmo personal por el proyecto pero advirtió que no estaba autorizado por sus compañeros de corporación para votar favorablemente. Finalmente, el alcalde de Sangüesa, máximo líder del Movimiento de Alcaldes en Navarra y activo participante en los actos, hizo también constar que su adhesión, pese a reconocer que «la mayoría de los ayuntamientos navarros está de acuerdo en la aceptación del Estatuto», pasaba por el conocimiento previo de los elementos de juicio que la Diputación navarra proporcionase. Complimentaba así, con lealtad, el acuerdo adoptado la víspera por su ayuntamiento a limitarse «a dar su conformidad al citado Estatuto con las modificaciones que en el mismo y oportunamente puedan introducir la Ponencia designada por la Excma. Diputación y Partidos Políticos u organizaciones de Navarra» (43).

No hay que olvidar que la Comisión nombrada por la Diputación estaba constituida por elementos de gran diversidad ideológica y de gran prestigio intelectual y social. Como veremos más adelante (13.1.3.), esta Comisión despejaría al día siguiente la incógnita de su actuación a favor del EGEV de la SEV. Abrigamos la sospecha de que el MA de Navarra mantenía contactos continuados aunque ociosos con la misma; la actitud de Blanco ante esta Asamblea, la ausencia de divorcio —el que existía en las Vascongadas— entre los ayuntamientos estellistas y la mayoría de los alineados con la Diputación y la existencia de una decena de ayuntamientos acaballo sobre ambas instancias nos confirman en esta sospecha.

E) Contenido.

Sustancialmente, las enmiendas aprobadas de forma capitattva en el Teatro Estellés fueron las de Azpeitiaque ya hemos reseñado. Nació el Estatuto de Estella, hijo del EGEV de Eusko-Ikaskuntza.

El mitin de la tarde en la plaza de toros fue un acto multitudinario de corte peneuvista que no en vano obligó a comentar al portavoz integrista de San Sebastián que «Dios fue exaltado en ambas ciudades», Estella y Pamplona. «En ese Estatuto —dijo J. Antonio Aguirre al auditorio enfervorizado— está contenida, no diré toda porque no es verdad, pero está contenida parte de nuestras reivindicaciones, y en este Estatuto se proclama un nombre santo que está en nuestros corazones y que es preciso grabar cada vez más: el nombre de Jaungoikoa por encima de todo...».

«Triunfo de la raza. Victoria de la sangre. Exito grandioso de la vieja nacionalidad que, al conjuro de la Providencia, resurge viril y potente» titula «Euzkadi» añadiendo: «fue una apología de la unidad nacional vasca y una condenación recia de la incomprensión funesta de nuestras regiones a través de la historia». En efecto, y al unísono, el concejal estellés Fortunato Aguirre hizo «constar su agradecimiento a Guipúzcoa por el acuerdo de la asamblea de municipios de Azpeitia relativo a la desaparición de su escudo de los cañones que recuerdan las luchas fratricidas con Navarra». Blanco, alcalde de Sangüesa, líder del movimiento en Navarra, concluía, explotando la idea:

(43) Arch. Mun. de Sangüesa, Libro de Actas de 1928-1931, sesión extraordinaria del día 13. «La magna asamblea de Estella», G del N del 16 de junio de 1931, pp. 3-4. «La memorable Asamblea de Municipios vascos de Estella», D del 16 de junio de 1931, pp. 1-5.

«Se acabaron las luchas fraternas: la Euskalerría disgregada por seguir banderas extrañas inicia una era de reflexión y recuerda que fue llamada por Dios, autor de todo lo creado, para vivir su vida propia constituyendo una personalidad con fortísimos relieves y completándose las tierras que la componen, en esa sabia ley de la armonía que preside el ritmo del mundo. A eso va el Estatuto Vasco» (44).

Aguirre, alma del movimiento, al que se llegó a denominar de forma profética «presidente de una futura República Vasca», tuvo palabras conciliadoras para los ausentes al acto. Dirigiéndose a las derechas católicas congregadas en Pamplona dijo:

«Vivimos el día del amor y ni sentimos ni podemos sentir odio hacia nadie, ni siquiera para los que en Iruña (Pamplona) hicieron todo lo posible para impedir que allí se celebrara la Asamblea magna de Ayuntamientos Vascos, con lo que creían restar importancia y brillantez a estos actos. Si alguien no se portó como debía, no importa... nosotros estábamos dispuestos a abrir los brazos a aquéllos que mañana, cuando se den perfecta cuenta de ello, serán completamente nuestros porque la Patria los reclama. Hay en el Estatuto Vasco que hoy hemos aprobado en la Asamblea magna, modelo de orden y de hermandad, parte muy importante de nuestras reivindicaciones y hemos ratificado el espíritu de nuestro lema Jaungoikoa eta Lagi zarra».

A su vez, saludó a los republicanos recordándoles «que si cumplen lo que prometen podrán tener a su lado a quienes como nosotros oímos la voz de la sangre y deseamos alcanzar nuestra libertad» y que, en caso contrario, «tendríamos que enfrentarnos contra quienes se opusieron a nuestras reivindicaciones con aquel mismo espíritu que informaba a nuestros antepasados en las luchas por la defensa de su suelo».

La síntesis de lo que supuso el mitin de Estella la encontramos en la intervención de Julián Elorza, uno de los carlistas que prefirió Estella a Pamplona, que, diciendo hablar a título personal y para escándalo de algunos de sus correligionarios, cerró su discurso con este rotundo párrafo:

«Ayuntamientos vascos, vosotros fuisteis los que disteis calor y vida al Estatuto Vasco, dirigiendo a la SEV centenares de telegramas llenos de palabras de estímulo, de aliento y de adhesión a ese Estatuto que hoy habéis consagrado (...). Por nuestro lema inmortal: Dios y Fueros, Jaungoikoa eta Lege Zarrak (...). ¡Viva Navarra! ¡Gora Euzkadi!».

Si es cierto que, como recoge «La Constancia», el mitin acabó con miles de gargantas entonando el *Gernikako Arbola* y la *Marcha de San Ignacio*, no tendríamos otro remedio que reconocer que no anduvo descaminado Prieto cuando, días más tarde, motejó, el Estado Vasco allí proclamado, de «República paraguaya». Ese mismo día ironizaba en la prensa Xanti Meabe parafraseando «lo que diría hoy en Estella si fuera un alcalde derechista»: «Sencillamente, Prieto Company Limited nos van a hacer el mismo caso que a la luna sin llenar» (45).

(44) D del 16 de junio de 1931, pp. 1-5. Bonifacio de Echegaray desarrolló esta misma idea regeneracionista de la historia en «De colaboración. Por la unión. Hay que olvidar discordias fratricidas», GN del 17 de junio de 1931, p. 2. Echegaray dice que en Estella se tendió a «rectificar la obra disociadora de la fatalidad histórica». Conviene poner en claro que nuestro cronista no era nacionalista pero participaba, como muchos otros miembros de la SEV, de este acervo de ideas. Aguirre atribuye a Severo de Altube la proposición de voto de acción de gracias a Guipúzcoa pero nosotros, siguiendo a la VG, creemos más apropiada la atribución aun navarro.

(45) Alejandro Barrenechea, presidente del Círculo Tradicionalista de Tolosa, se quejó, en carta abierta publicada en el PN del 18 de junio de 1931, de la utilización en el acto de la bandera bicrucifera y del *gora Euzkadi*: «Junto con las banderas nacional y navarra aparecía la nacionalista como representativa de la bandera vasca» (la «nacional» es la republicana). «Frente al Gora Euzkadi gritaremos... Viva Jaime III». Conviene tener presente que el carlismo tolosarra es probablemente el más coriáceamente antinacionalista de Vasconia. Elorza no sólo suscitó el enojo de algún correligionario sino también de quien no lo era. El republicano Juan Gallano se dio de baja de la SEV por carta del 16 de junio de 1931 acusando a Elorza de duplicidad por haber patrocinado el EGEV y haberse ausentado en el momento de su aprobación por la Junta Permanente. También

F) Reacciones posteriores.

Como ya hemos adelantado también los coches, autobuses y trenes que volvían de Estella fueron atacados por elementos izquierdistas descontrolados sumidos en plena campaña electoral. Los principales incidentes tuvieron lugar en Vitoria, carretera de Tolosa y Olazagutía, sintiéndose el Gobernador Civil de Alava en el deber de hacer unas manifestaciones en las que acusó al nacionalismo de acoger a monárquicos y upetistas transfigas, a lo que replicaron el PNV y Juventud Vasca de Vitoria acusando al mandatario de electoralista y falto de autoridad (46).

Los sucesos de ese domingo saltaron a las primeras planas de la actualidad.

Tanto la Asamblea de Pamplona como la de Estella van a producir en la opinión pública española la súbita sensación de que algo inquietante se urde en «el Norte». El fantasma de la guerra civil y de las carlistadas va a irrumpir, para escándalo y alarma de las izquierdas, por una parte, pero también, por otra, para consuelo y esperanza de determinados medios de la derecha.

«Era a escasa distancia de abril de 1931 —escribe García Venero (47)— y cuando se decía que en la cordillera pirenaica hogueras de guerrilleros hacían de correo entre los pueblos navarros y vascos para preparar una guerra civil».

En Euskal Herria, prensa y propaganda nacionalistas habían conseguido crear un clima de entusiasmo contagioso hacia el acto de Estella, omitiendo, al mismo tiempo, casi cualquier mención a la asamblea paralela de la capital navarra.

La ambivalencia y la molestia producidas en determinados medios católicos por el desdoblamiento de un esfuerzo que, consideraban, debía de confluír, se ven reflejadas en los sendos exordios de «La Constancia» o en la minimización de la colisión de intereses que ofrece Arrese, carlista y futuro secretario de la Minoría Vasco-navarra (48). La prensa navarra de derechas —casi la única existente en la provincia— había orientado su llamada al mitin de afirmación católica, sin dejar de informar, aunque secundariamente, sobre el acto de los Alcaldes.

Sólo «La Tradición Navarra», volcada hacia el Mitin católico, «olvidó» informar sobre el acto paralelo de Estella, mostrándose sin embargo «completamente de acuerdo» con la carta abierta de P. Uranga sobre la cuestión estatutista.

El «Pueblo Vasco» de Bilbao, antaño encarnizado enemigo del *vizcainarrismo*, primó, sin embargo, Estella sobre Pamplona, invocando la unión con los nacionalistas y amparándose en los firmantes del documento de Acción Católica del día anterior. Otro tanto hizo el «Debate» («en la asamblea han de participar elementos de franco y generoso españolismo y su actuación nos asegura contra cualquier desvío separatista»).

Curiosamente ambos invirtieron la atención, una vez trascurrida la Jornada, dedicando sus primeras planas al mitin católico de Iruña (49).

por haber «suscrito en Estella una modificación sustancial del mismo», ASEV, Auton. Artículo del aeneuvista Meabe en la VG del 14 de junio de 1931, p. 2.

(46) «Sobre los incidentes del domingo. Una nota del PNV y de Juventud Vasca», HA del 16 de junio de 1931, última página. En la nota se afirma que en Estella figuraban las banderas socialista, republicana y nacionalista. El resto de los incidentes en VG y D del 16, 5 y 7. Los republicanos de Tolosa se excusaron aduciendo que los carlistas y nacionalistas «no dejaban dormir», VG del 17 de junio de 1931, p. 3.

(47) GARCIA VENERO, M.: Artículo en la revista «Crónica» n° 164 del 1 de enero de 1933. Las resonancias valleinclanescas son evidentes.

(48) ARRESE, 1932, p. 23. La C publica en su primera pagina del día 14 sendas invitaciones a acudir a los actos con un premeditado aire de imparcialidad.

(49) «El Debate» y el PVB del 16 de junio de 1931. Invocaciones a la unión del PVB en «Por la unión»:

El órgano principal del monarquismo vizcaíno se muestra molesto con lo ocurrido. Sobre la Asamblea de Municipios comenta que hubo «confusión, imprecisión, desorientación respecto a la forma concreta de dar satisfacción a ese anhelo, ostensiblemente puestas de relieve en las escasas ocasiones en que surgió el debate». En cuanto a la navarrización del proyecto de la SEV, manifiesta que para atraer a los navarros auna unión «ha sido preciso reconocerles una hegemonía que no sabemos hasta qué punto autorizará el antecedente de tiempos de Sancho el Mayor. Porque desde entonces han pasado muchos siglos y hoy Vizcaya también representa algo dentro del país y dentro de España para que se resigne a aceptar capitalidades y girar como satélite en tomo de otras órbitas». Finalmente, parece resignado ante el «matiz francamente nacionalista» del mitin final ya que «justo es declarar que si en cuanto a la concepción ideológica(...) tendríamos que oponer serios reparos, por lo que hace al tono se evitó toda estridencia». Alaba, eso sí, la «valentía con que se proclamó la adhesión de Vasconia a la religión católica» (50).

La prensa nacionalista reaccionó con triunfal alegría tras el éxito de la Asamblea. El teórico del nacionalismo más confesional, Kizkitza, respira aliviado de haber encontrado, por fin, un texto autonómico adecuado:

«Porque la raza no puede soportar, sin peligro grave, un retraso de diez años en el término del movimiento sabiniano». (...) «Hasta ahora, la posición del nacionalismo era sumamente dificultosa en el orden de su actuación política (...). El Estatuto Vasco es, en estas condiciones, el puente providencial sobre el abismo de los timoratos, libre del fuego enemigo, que, a pesar de su suavidad e inmunidad de riesgos, acorta lo que no es dado ponderar: el camino de las reivindicaciones patrias (...). Algo de esto hizo nuestro maestro en los últimos años de su vida. Es lo racional y práctico».

La enmienda religiosa es defendida como el más importante de los objetivos soberanos, aduciéndose los Concordatos del Estado de Baviera de 1924, el de Prusia de 1929 y la autonomía de los dominios de la Corona inglesa: Canadá, Australia, India, Africa del Sur (51).

En el resto de la prensa derechista vasca no nacionalista, la Asamblea de Estella escalo puntos en el tratamiento informativo, dejando traslucir, de esta forma, el impacto causado por la concentración municipalista sin que faltaran exhortaciones a la unidad, «a los partidos políticos dirigentes, a las organizaciones de solvencia rectora en el País» (52).

La izquierda, por el contrario, minimizó, por lo general, el acto, manifestando su desagrado por la descarada confesionalidad del mismo. «Si los nacionalistas vascos consiguen imponer este Estatuto —comentó una personalidad cercana a Prieto (53)—ello sig-

«El Pueblo Vasco se fundó para eso, para propugnar la unión de las derechas por encima de los vetos, recelos y discrepancias accidentales». Alude a las luchas del pasado «de los partidos derechistas hasta colocarles en pugnas irreductibles» y alega que la situación ha cambiado. Las de la TN en «Estatuto e ilusiones», 12 de junio de 1931, pp. 1-2.

(50) «La Asamblea de Municipios de Estella», PVB del 16 de junio de 1931, p. 6.

(51) KIZKITZA: «El Estatuto, camino del ideal», E del 18 de junio de 1931, p. 1. BETIKUA: «La Iglesia y el Estado en el Estatuto Vasco», D del 19 de junio de 1931, p. 1.

(52) C del 17 de junio de 1931, p. 5; DN del 16 de junio: «Está meditado».

(53) Referido en Carta del consul norteamericano Doolittle al consejero de la embajada USA de Madrid, Sheldon L. Crosby del 15 de junio de 1931, Consular Reports, Archivo de Washington. Refiriéndose a la izquierda, Doolittle dice: «On the other hand, the non-basques, of which the local left groups are largely composed...». La L de Vitoria fue el único órgano izquierdista que no solo no minimizó el acto sino que le dedicó casi toda su primera plana.

nificaría que, por lo menos, en lo concerniente a las provincias vascas, la Revolución Española habría tenido lugar en vano». Las izquierdas echaron además en cara a Eusko-Ikaskuntza la manifiesta parcialidad de algunos de los componentes de su Comisión de Autonomía y Junta Permanente, Elorza y Urquijo en concreto, llegando incluso a la baja del destacado republicano Juan Gallano (54). La gran perdedora, sin duda, era ANV.

En lo tocante a la prensa de izquierda «El Liberal» señaló la «coincidencia del regreso a España del Cardenal Segura con la movilización de las huestes jaimistas en Pamplona, lo cual es indicio —fustiga— que basta para decretar un procesamiento». Resaltó el hecho de que el mismo «Debate» reconociera que se conspiraba «para encender la guerra civil». «Aquí no existe más cuestión religiosa —añade— que lo que inventan los Prelados y contra esas amenazas tiene que reaccionar la República». «El Debate ha tomado en sus manos la resurrección del carlismo amenazando nada menos que con la guerra civil», acusa Cesar González Ruano en el «Heraldo de Madrid». El «Pensamiento Navarro» se hace eco de lo que publica «un periódico de Madrid» que «ve al Dr. Múgica conferenciando con D. Jaime en París y a ambos bajo el árbol de Guernika (sic) sin que ninguna autoridad pusiese obstáculo en las fronteras y contempla el cuartel general de Lecároz con cuadros militares formados por gente joven de la Juventud Jaimista, los seminaristas y los 15.000 (?) frailes que hay en Navarra, para fomentar la guerra separatista y colocar en el trono de Navarra, unida a Guipúzcoa y Alava, a Don Jaime de Borbón» (55). «El Socialista» acusa al nacionalismo de hacer política «antimaketa» y a los carlistas de querer hacer «del país vasco un coto cerrado a todo principio de libertad» y de querer ceder «con gusto al viejo Pretendiente, escéptico y desengañado, el señorío de estas tierras, que no lograron dominar sus ascendientes» (...). «Y ya que esto no sea posible, se hallan en la mejor disposición para ceder el mismo señorío, bien que disimulado, a los frailes de Lecároz o a los jesuitas de Loyola» (56).

Como puede advertirse, la caricatura, insensiblemente alimentada por los *jelkides*, abarcaba tanto a los asistentes a Pamplona como a los expedicionarios de Estella, es decir, a toda la mayoría sociológica del país.

«Es el Estado —no los Estados— es decir, todos, no cada uno, quien ha de pronunciar su última palabra» escribió un ya lejano discípulo de Hobbes. «La federación (...) no puede esgrimirse nunca como un derecho puro e incondicionado (...). Los Estados se han formado al hierro y al fuego; es decir, al doble y duro estímulo de la necesidad y del sacrificio que los ha hecho triunfantes de la prueba histórica. No por la literatura ni los vagos ensueños de liberación provinciana y casera» (57).

El Estatuto de Estella abrió ancho el camino de la impugnación no sólo de este Estatuto sino de la autonomía federal en sí misma. La voluntad de la Nación vendrá a ante-

(54) El L del 23 de junio comentaría con acritud: «A ver si comprenden así también otros señores socios, cuya ideología democrática sirve a la referida Sociedad de pretexto para aparecer como neutral en materia política y religiosa». El tema se trató en la Junta Permanente de la SEV del 30 de junio de 1931, ya tras las elecciones generales. Elorza se disculpó diciendo que había hablado en Estella a título personal. Urquijo, como diputado electo, explicó que adoptó las enmiendas de Azeitia tras la modificación anterior del anteproyecto por la Federación Socialista Vasco-Navarra el 7 de junio de 1931, «al apreciar que no existía ya la unanimidad por el Estatuto único». Cfr., BSEV, nº 51, 1931, pp. 3-4.

(55) «Ráfagas. No empujar», PN del 20 de junio de 1931, p. 1. Cesar González Ruano: «Cosas del otro mundo. Los espectros de la carlistada», «Heraldo de Madrid» del 19 de junio de 1931, p. 1. Art. de «El Socialista» en el D del 18 de junio de 1931, p. 1.

(56) «Asteriscos. El Estatuto Vasco», «El Socialista» del 23 de junio de 1931.

(57) J. Mingarro y San Martín: «Reflexiones. Autonomía e integralismo», «H. de Madrid» del 18 de junio de 1931, p. 1.

ponerse dogmáticamente al derecho de las nacionalidades en el proyecto de nueva Constitución, unitaria, que se dió a conocer esos mismos días (58).

La única y honrosa excepción que hemos registrado en este coro de requisitorias es la hoja repartida días después por los comunista de Vitoria protestando «por los atropellos cometidos el domingo contra los nacionalistas» (59).

12.4. El Estatuto de Estella.

El Estatuto de Estella (60) ha pasado a los fastos del nacionalismo ornado de una serie de atributos que, en puridad, no le corresponden. De esta forma ni la confederabilidad interna del proyecto, ni la unidad de los cuatro territorios, ni el carácter nacional atribuido a la lengua vasca, ni el reconocimiento de una «naturaleza vasca» ni las vastas atribuciones otorgadas al ente autónomo son fruto de la Asamblea de Estella sino de las discusiones, acuerdos y concesiones logrados en tomo a la mesa de la Comisión de Autonomía de la Sociedad de Estudios Vascos.

En Estella lo que se hace es remendar el texto de EI escorándolo a gusto de carlistas, nacionalistas confesionales y derecha católica indeterminada. Nacionalismo y confesionalismo hacen reverdecer los laureles del viejo lema *Dios y Fueros* y de la conseja popular, probablemente de origen eclesiástico, *euskaldun fededun*, un menendezpelayismo «avant la lettre» arraigado en tierra euskara en épocas probablemente posteriores a Trento.

Examinamos en líneas precedentes (12.2.) las principales enmiendas introducidas en Azpeitia al EGEV por la Asamblea de Alcaldes Guipuzcoanos. Todas ellas reforzaban el carácter soberano y/o etnocéntrico del texto (61), ya sea por recabar la facultad concordataria (62), ya por proteger al etnogrupo frente a la inmigración masiva de los años precedentes, ya por enaltecer a Navarra como cabeza histórica de Vasconia, o por recoger la casi centenaria protesta antiabolitoria de sus Fueros e instituciones.

Estella va a consagrar, por aclamación, dichas enmiendas. Desaparecían, además, las alusiones a la subordinación del Estatuto de la SEV a lo que el Parlamento español y la Constitución de la República acordaren (arts. 1 y 20), lo cual satisfacía al nacionalismo pero también a los oídos carlistas, enemigos históricos del constitucionalismo y la Ley del 25 de octubre de 1839. El nuevo ente era considerado soberano *ab initio*, susceptible de hacer cesión, por medio del texto estatutario (art. 15), al Estado Español, de aquellas atribuciones que en el mismo se especificaban. Por tanto, y dentro de la más pura doc-

(58) VG del 20 de junio de 1931, p. 3.

(59) «¡Intolerancia!», HA del 19 de 1931, p. 1.

(60) Estatuto General de Estado Vasco aprobado en la Magna Asamblea de Municipios Vascos celebrada en Estella (Lizarrá) el día 14 de junio de 1931, Verdes Achirica, Bilbao, 1931, 19 pp.

(61) Para BEOBIDE, Ignacio M^a (Prieto y la autonomía vasca: Un problema de estado, 1982, p. 43) tendría que hablarse de autonomía *nacional* en el Estatuto de Estella. El socialismo se habría opuesto al mismo no sólo por su espíritu confesional y xenófobo sino también por su carácter *nacional*. «Las razones de esta oposición eran las mismas que usaban (los socialistas) contra el nacionalismo separatista, como luego tendré ocasión de desarrollar.»

(62) El L del 28 de junio de 1931, p. 2, insertó un aviso a los «aldeanos vascos» de que, según la enmienda de Estella, podía volver a imponerse en el País Vasco el cobro del diezmo abolido en 1840.

trina federalista —algunos dirán confederalista—, el Estado Nacional (o el nombre que adoptara España en la futura Constitución) era considerado un mero receptáculo de las facultades cedidas por sus componentes.

En el capítulo referente a la enseñanza de idiomas en las escuelas, Estella sustituyó la libre potestad otorgada a las Diputaciones en el EGEV por las directrices tradicionales de Eusko-lkaskuntza, aconsejando la enseñanza siempre en lengua materna y el aprendizaje del castellano o el euskara como segunda lengua, según la zona de dominancia. El texto admitía el tipo de sufragio llamado «tradicional» (art. 20), y se introducía la mediación de los ayuntamientos para la proposición al Gobierno central de una nueva regulación de las relaciones tributarias sobre la base del mantenimiento de los cupos vigentes (art. 21).

El nuevo anteproyecto otorgaba, asimismo, a la Asamblea de Ayuntamientos el papel protagonista del nuevo proceso constituyente al hacer recaer sobre la misma, la facultad de designar a los componentes del Consejo General provisional del Estado Vasco (Disposición transitoria 2ª), desplazando así a las Comisiones Gestoras de las Diputaciones del EGEV de la SEV.

Finalmente consignemos la desaparición en la ciudad navarra del proyecto de creación de un Tribunal industrial para cada provincia (art. 14) y una enmienda claramente reaccionaria: el ya introducido por ELA/SOV limitando «las conquistas del proletariado» a las obtenidas hasta el día, es decir, oponiendo un valladar a la futura legislación social de la República (art. 15).

Coronó con posterioridad, el nuevo texto una *Exposición* histórica firmada por los alcaldes de Sangüesa, Guecho, Llodio y Azepeitia en la que destacan:

a) Una *protesta fuerista* en la que se proclamaba que, encaminándose «las leyes aprobadas por las Cortes españolas y promulgadas con fechas de 25 de octubre de 1839, 16 de agosto de 1841 y 21 de julio de 1876» a extender la unidad constitucional de España a los territorios de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, *su carácter de leyes especiales*, la preparación y disposiciones de la del año 1841 y las facultades especiales que se reservaban a los Gobiernos en la de 1876 no hicieron otra cosa que poner de manifiesto la particularidad del «caso vasco», sirviendo, de forma paradójica, para consagrar «la personalidad peculiar del País Vasco». Este —afirma la *Exposición*— no dió nunca su consentimiento al régimen de derecho que quisieron crear dichas leyes. La capacidad constituyente se habría mantenido a salvo pese a los diferentes avatares. «En el transcurso del siglo XIX y durante todo lo que va del presente, la protesta contra la extensión de la unidad constitucional de la Monarquía española fue general y reiteradamente expresada por sus organismos forales y públicos, por las organizaciones políticas y por la opinión general del país. De aquí que, como siempre, exista un movimiento universal en el pueblo vasco que reclama la derogación de aquellas leyes, volviendo al estado jurídico anterior a ellas, que es lo que en nuestro país se conoce con el nombre de Reintegración foral». La protesta foral es enlazada, a continuación, con la reivindicación estatutista:

«Manteniendo viva esta reivindicación de los derechos históricos y armonizándola con la voluntad de no crear, en los momentos en que se está preparando su constitución, dificultades a la consolidación de la República Española, el pueblo vasco ha querido que se consagre en la misma Ley constitucional de la misma República la personalidad del país vasco estructurando la unidad vasca sobre la base del respeto a las autonomías particulares para asegurar la prosperidad del país vasco, la libertad y el bienestar material y espiritual de sus habitantes».

Se inicia, pues, una vía paralela a la tradicional, sin que por ello se renuncie a los derechos adquiridos.

b) Una reivindicación de la facultad constituyente para los municipios vascos:

«Careciendo, pues, el País de toda otra representación emanada del sufragio directo, las Municipalidades vascas sintieron la grave responsabilidad de tener que ser portavoces de los derechos y anhelos del mismo, sin que ello fuera obstáculo para la implantación ordenada y pacífica de la República en España».

c) Una apología de la Asamblea de Estella:

«De ella salió refrendado por el pueblo, mediante sus mandatarios, el Estatuto adjunto, que, respetando nuestras personalidades históricas, las une en vínculo de eficaz y mutua prosperidad y conveniencia.

Señala para nuestro País la fecha del 14 de junio de 1931 el avance másformidable de sus últimos tiempos en orden al logro de nuestras reivindicaciones.

Fue el abrazo de las hermanas mucho tiempo separadas por vicisitudes históricas; abrazo de perdón por si entre ellas existieran agravios que la incomprensión creó y que el desconocimiento de la unidad de raza y personalidad de nuestro pueblo amenazaban ahondar. Todo esto acabó en Estella, para dar comienzo a una nueva era de luz, animada por el calor que despide el sol de la libertad tanto tiempo esperado y que hoy espelende de felicidad amaneciendo en nuestro pueblo».

d) Una apología del Estatuto de Estella:

«El Estatuto de Estella significa más que esto. Es la expresión del alma genuina de la raza, con sus aspiraciones espirituales y materiales. Exige facultades en el orden material; pero con voluntad igualmente soberana, pide también libertad en el orden espiritual, para que nuestro Pueblo se dé a sí mismo aquello que está más en consonancia con su propia manera de ser.

De aquí que el Estatuto de Estella reserva para el Estado Vasco, entre otras facultades, la de regular libremente sus relaciones con la Iglesia mediante un Concordato que se negociará. El Estatuto de Estella sigue en este aspecto las modernas tendencias de Constituciones federales recientes, que reconocen esta facultad a sus Estados particulares. Tal sucede con Baviera y Prusia en Alemania, Friburgo en Suiza y con algunos Estados federales de la República mejicana.

Disposiciones parecidas se encuentran en materias referentes a la adquisición de los derechos de ciudadanía, en las referentes a la legislación social, instrucción, etc., etc., encaminadas todas ellas a fortificar y robustecer nuestra personalidad, un tanto resquebrajada por leyes que no responden a la textura íntima de nuestro espíritu racial, vivo hoy, a pesar del ataque incesante a que ha sido sometido en los últimos tiempos».

Tras la *Exposición* de los Alcaldes, la reivindicación de aquellos derechos históricos redescubiertos en 1917 se expresaba de esta forma:

«Según acuerdo adoptado por unanimidad en la Asamblea de Estella, los Municipios vascos declaran solemnemente que la aprobación de este Estatuto no supone renuncia a la reintegración foral plena, concretada en su anhelo a la derogación total y plena de las leyes de 25 de octubre de 1839, de 16 de agosto de 1841 y todas cuantas, bien con anterioridad o posterioridad a estas fechas, hayan conculcado de alguna manera los derechos sagrados de este País».

13. FIN DEL EGEV (II): LOS ESTATUTOS OFICIALES

Tras la aparición del hijo «confesional» del Estatuto General de Estado Vasco de la SEV el día 14 de junio —Estatuto de Estella—, vamos a presenciar la multiplicación, en cadena, de derivados genéticos del mismo, obra de las diferentes comisiones provinciales y de la acción final, coordinada, de las cuatro CCGG de las Diputaciones.

Una Asamblea de Ayuntamientos, que representó al 48,57% de la población guipuzcoana, lo aprueba, con enmiendas, el 18 de junio. Otra, constituida por un puñado de municipios del área de Bilbao y la Margen izquierda, que representan, pese a su exigüidad territorial, al 63,25% del contingente demográfico vizcaíno, lo acepta, con una serie de anexos, el 19. La ponencia navarra entrega el 15, a la Diputación, el Estatuto General de Estado Vasco-Navarro, hijo también de la SEV, que será aprobado por 229 ayuntamientos navarros (el 88,84% de los habitantes del ex reino), ya entrado el verano. Alava, finalmente, acepta el EGEV y engendra, asimismo, un hijo monoprovincial del mismo, el Estatuto Alavés, aprobado también, en medio de una gran controversia, por una minoría de ayuntamientos alaveses (41,12% de la población) tras las elecciones.

La paulatina aceptación del texto, provincia por provincia y una coordinación que hemos intentado documentar, determinan que el EGEV sea, tal como exigía ANV, aceptado por las fuerzas del Bloque. Pero las modificaciones bilaterales experimentadas acaban fatalmente por convertirlo en bandera de izquierdas y de derechas.

13.1. Las Asambleas provinciales.

Tras un mes de vacilaciones y descoordinación y empujadas por el potente y contagioso Movimiento de Alcaldes, las cuatro CCGG de las Diputaciones habían acordado, el 29 de mayo (9.4.), unificar criterios a la hora de fraguar una política autonomista propia. Para ello debían de crearse ponencias provinciales que sometieran sus proyectos a la deliberación y aprobación de los ayuntamientos de cada demarcación.

De esta forma, mientras el MA se apropia del Estatuto de la SEV y reúne en Estella a la mayoría de los ayuntamientos del país, iniciando así una carrera triunfal hacia los comicios del 28 de junio, las CCGG de las Diputaciones convocan parsimoniosamente a los municipios que le son fieles para proceder a discutir el tema estatutario.

Dados los diferentes derroteros proseguidos vamos a ver lo efectuado en cada provincia por separado.

13.1.1. Alava.

A) Estellistas y alavesistas.

De la «encerrona» oficial del 28 de mayo había resultado la creación de una comisión compuesta por determinadas personalidades del Bloque republicano alavés (1), y varios representantes de la capital y los tres distritos de la provincia.

La primera reunión de esta comisión tuvo lugar el 5 de junio. En el ínterin habían acaecido varias cosas importantes: el acuerdo coordinado de las cuatro CCGG respecto a la elaboración de el o los Estatutos, las elecciones parciales del 31 de mayo, la aparición a la luz pública del Estatuto General del Estado Vasco de EI y la convocatoria a elecciones para el 28 de junio.

Sancionada por el acuerdo común, la comisión de la Diputación de Alava se encontró con que ya existía un texto, el EGEV, y a su lectura y conocimiento dedicó la sesión del día 5. La discusión giró en torno a la preeminencia cronológica del Estatuto Vasco o del Estatuto Alavés, alegando los partidarios de escoger el primero —nacionalistas y socialistas— la inminencia de las elecciones a Cortes Constituyentes. Se acordó, finalmente, estudiar ambos, pero dando la preferencia al texto provincial mediante la creación de una ponencia compuesta por Usía, Muñoz, Arregui, Marañoñ, Alfaro, Apraiz y Herrero. La escasa proclividad del republicanismo alavés hacia fórmulas cuadriprovinciales había sido dirimente (2).

El 18 de junio, días después de la Asamblea de Estella, se reúnen en la Diputación alavesa 47 de los 77 municipios alaveses a fin de conocer los proyectos de Estatuto Alavés elaborados por la ponencia. Nada más empezar la sesión, el alcalde de Llodio descalifica la pretensión de la ponencia alegando que en la anterior reunión se había acordado que, antes de proceder a la discusión de un texto, éste debía de haber sido enviado a los ayuntamientos para que pudieran, libres de presiones, analizarlo. Dice Zarandona «que la mayoría de los ayuntamientos alaveses ha aprobado en Estella alguna enmienda al proyecto que había formado la Sociedad de Estudios Vascos y que aquella aprobación, por tanto, no puede ser revocada y debe mantenerse». Zarandona manifiesta además que, a su juicio, «lo procedente es que se imprima el proyecto que forma o haya formado la Comisión y que se entregue un ejemplar a cada comisionado para llevarlos a sus Ayuntamientos y estudiarlos debidamente.»

Calientes todavía los ánimos enfervorizados —o indignados— el domingo pasado, y sumidos todos los asistentes en la campana electoral en curso, la Asamblea se polariza entre los partidarios del Estatuto de Estella y los del Estatuto Alavés patrocinado por los republicanos, especialmente por los federales. El gestor Castresana «protesta de que lo realizado en Estella representara la voluntad del País ya que se hizo de espaldas a la Re-

(1) Luis Apraiz (ANV), Manuel Zabala (P. Rep. Alavés), Primitivo Herrero (PSOE), José Bagazgoitia (PSOE), Tomás Alfaro (PRA), Manuel Arámburu (PRA), Luis Martínez de Marañoñ (PRA), Dámaso Villanueva (PRA), José Armentia (ANV) y Pío Balugera (ANV). Acta de la reunión en el Arch. Admin. de la Dip. de Vizcaya, leg. 2.481, exp. 3. Estas personalidades no fueron elegidas sino designadas, es decir, impuestas.

(2) «Celebró su primera reunión la...», La L del 5 de junio de 1931, p. 1. El letrado Marañoñ amenaza con dimitir de su cargo si no se cumple con el cometido de elaborar primero el Estatuto Alavés. «Recuerda que días pasados estubo más de dos horas conferenciando con el Sr. Madariaga a quien pidió diversas aclaraciones y (...) no cree todavía estar lo suficientemente documentado...». Sobre la postura de los diferentes partidos alaveses en tomo al EGEV y Estatuto de Estella v. PABLO, Santiago de, 1985, 151-166 pp. También en el D del 2, 4 y 6 de junio de 1931, p. 4; La L del 3, p. 1; y la VG del 6, p. 5.

pública, y (...) únicamente la República ha de ser la que dirija este movimiento y conceda a las Regiones aquellas facultades que estime convenientes.» A su vez Zarandona replica que se debe dejar en libertad a los Ayuntamientos «para acordar lo que juzguen mejor y que como lo acordado en Estella fue la expresión libre de su voluntad, debe mantenerse». «Traer ahora a esta reunión a los Ayuntamientos para que pueda ser revocado aquel acuerdo y aprobar rápidamente el Proyecto de Estatuto Alavés, es —a su juicio— preparar una encerrona que no está dispuesto a tolerar.»

Se organiza entonces un tumulto entre los concurrentes, tumulto que culmina con la retirada del alcalde de Llodio y del concejal nacionalista del ayuntamiento de Vitoria Trocóniz. A continuación, varios ayuntamientos encabezados por el de Amurrio —adherido al Estatuto de Estella— insisten en que deben de ser recibidos los proyectos en los consistorios para que sean estudiados con tiempo, a lo que se oponen los gestores, que quieren sea aprobado *allí mismo y entonces* el Estatuto Alavés.

Ante la resistencia de los ayuntamientos adheridos a Estella, se procede, únicamente, a leer los textos preparados, que son tres: uno elaborado por Muñoz, Apraiz y Marañón, otro producido por Villanueva en colaboración con Salazar, letrado del ayuntamiento de Vitoria, y un tercer texto redactado por Tomás Alfaro Fournier, casi todos ellos inspirados en el EGEV de la SEV. Alfaro dice haber consultado para su menester a personas de distintas tendencias políticas miembros de partidos republicanos, ANV y PNV y haber tenido presente y respetado lo que dichas personas le han expuesto, así como otros proyectos, habiendo tomado de ellos lo que ha estimado conveniente. «Reconoce que es muy justa la calma que ahora se reclama para estudiar este Proyecto, pero esa calma —ironiza— no se ha necesitado para aprobar el Proyecto de la Sociedad de Estudios Vascos». Estima que su Proyecto es «equidistante entre las tendencias distintas» y que debe procurarse, una vez aprobado, articularlo dentro del Estatuto General de Estado Vasco, si a la constitución del organismo superior en él contemplado se llegase.

Finalmente, se acuerda que la ponencia unifique los proyectos presentados invitando, por indicación de Luis Apraiz de ANV, al partido de JEL a nombrar dos representantes en dicha comisión (3).

B) El Estatuto Alavés

Ese mismo día se puso manos a la obra con la asistencia, por parte *jelista*, de F.J. de Landáburu. En cuatro horas la tarea estaba ejecutada y pasaba a manos del oficial lenado del ayuntamiento de Vitoria, Salazar, para su redacción definitiva. La nota de prensa especifica que, «una vez impreso, se enviará a todos los ayuntamientos alaveses para que lo estudien (4).»

(3) Acta de la sesión en el Arch. Admin. de la Diputación de Vizcaya, leg. 2.481, exp. 3. Asistieron Alergía, Amurrio, Antoñana, Añana, Apéllaniz, Aramayona, Armiñón, Arrazua-Ubarrundia, Aspánena, Barriobusto, Barrundia, Berantevilla, Campezo, Cigoitia, Cripán, Cuartango, Elburgo, Elciego, Elvillar, Gauna, Foronda, Iruraz, Labastida, Labraza, Laguardia, Laminoria, Lapuebla de Labarca, Leza, Los Huetos, Llodio, Marquínz, Mendoza, Moreda, Navarida, Rivera Alta, Salinillas, Salvatierra, Orbiso, Oteo, Oyón, Pipaón, San Millán, Villabuena, Zalduendo, Zambrana, Zuya y Vitoria. Referencias en La L del 18 de junio de 1931, p. 1, «El Estatuto Alavés». También en VG y D del 19,7 y 4.

(4) «Notas de alcaldía». La L del 19 de junio de 1931, p. 1. «Crónica alavesa», VG y D del 20,7 y 4. La comisión estuvo compuesta por Alfaro, Apraiz, Betolaza, Muñoz, Aguirre, Landáburu y Villanueva. El texto se publicó bajo el título de **Proyecto de Estatuto Alavés para presentarlo a su aprobación a los ayuntamientos de la provincia de Alava**, Vitoria, Imp. Prov. de Alava, 1931, 22 pp. Lo reedita DE PABLO en «Cuadernos de Sección (Historia y Geografía)» de la SEV nº 6, 1985, pp. 81-89.

Su texto apareció en «La Libertad» vitoriana el 25 de junio. Se trata de un nuevo hijo del EGEV de la Sociedad de Estudios Vascos, adaptado esta vez al concepto que los republicanos tenían de la foralidad alavesa. Sus artículos más destacables serían:

«La Provincia de Alava integrada por sus actuales límites, constituye una entidad natural y jurídica con personalidad política propia a la que se reconoce el derecho que tiene para establecer autónomamente el régimen administrativo y gobierno de sus peculiares intereses conforme al presente Estatuto.»

«La representación legal de la provincia corresponde a la Junta General.»

«El poder legislativo corresponde a la Junta General de Procuradores de Hermandad, sin más limitaciones que las privativas del Estado Español y las que fueren propias de la Confederación Vasca, caso de que ésta se lleve a efecto.»

«El poder ejecutivo lo ejercerá el Diputado General asistido por la Junta Particular de Procuradores de Hermandad. En ausencia o enfermedad del Diputado General, ostentará dicho poder ejecutivo un Teniente Diputado, que será nombrado al mismo tiempo y en la misma forma que el Diputado General.»

«El poder judicial, así en lo civil como en lo criminal, será ejercido por los órganos que a este fin tiene establecidos el Estado español, a no ser que por nueva demarcación judicial corresponda a órganos del Estado Vasco federado con la República española.»

«La reunión de varios Municipios integra la Hermandad, siendo preciso para constituir la que la suma de los habitantes de los Municipios constitutivos de aquélla sea por lo menos de 2.000 habitantes. La Junta de Hermandad se constituirá con todos los Concejales de sus Municipios y está encargada principalmente de nombrar los Procuradores de Hermandad a razón de un Procurador por cada 2.000 habitantes o fracción de 1.200. En las Hermandades donde corresponda elegir más de un Procurador de Hermandad, cada elector, bien sea Concejal o vecino, según se opte por la elección directa o indirecta, propondrá uno menos del número de los que hayan de ser elegidos; dos menos si eligiesen más de cuatro, tres menos si se eligiesen más de ocho. Vitoria y su término municipal constituirá una Hermandad.»

«Son Padres de Provincia, todos los que hayan sido Diputados Generales, y aquellas personas que por servicios extraordinarios prestados al País obtengan esta honorífica distinción por acuerdo de la Junta General. Estos cargos son vitalicios y forman un cuerpo consultivo y asesor del Diputado General, de la Junta Particular y de la Junta General, en los casos graves en que tales organismos lo juzguen conveniente.»

«La lengua oficial de los alaveses es el castellano.»

«En las escuelas de los municipios euskaldunes de la Provincia de Alava, se utilizará para la enseñanza el euskera y el castellano, observándose al efecto las normas que fije el Ayuntamiento. Todos los funcionarios administrativos que presten servicio en los municipios euskaldunes deberán ser conocedores del euskera.»

«Se declara vigente el Concierto Económico sancionado por R.D. del 9 de junio de 1925 y el derecho a concertar en lo sucesivo las contribuciones o tributos nacionales que pesen sobre el territorio alavés. Cuando llegue el momento de la renovación de dicho Concierto, los Cupos serán alterados manteniéndose la misma proporción que actualmente existe para cada contribución en relación al producto total del mismo concepto contributivo en toda la Nación.»

«La Provincia de Alava podrá articularse en el Estado Vasco o en la República española.»

La mayoría republicano-socialista del ayuntamiento de Vitoria lo aprobó el 21 de julio, con una enmienda de Susaeta recabando para el Estado Español la enseñanza en todos sus grados (5). Muy otra iba a ser, como veremos, la actitud del resto de Alava.

(5) PABLO, S. de, 1985, p. 163.

En cuanto al Estatuto Vasco, en vista de la aprobación conjunta por las cuatro CCGG del EGEV de la Sociedad de Estudios Vascos el 21 de junio (vide infra 13.2.), sabemos que al día siguiente acudió a Vitoria Ramón Madariaga y que, tras conferenciar con la comisión alavesa, ésta nombró una nueva ponencia «en la que forman parte dicho señor, el Sr. Alfaro y otros dos más» (6).

C) Fracaso del Estatuto Alavés.

Fuera ya del período histórico concreto que reseñamos, a modo de prolongación en el tiempo de algo que podía haberse resuelto antes, tiene lugar la Asamblea de Ayuntamientos alaveses del 23 de julio de 1931 (7), semanas después del triunfo del Estatuto de Estella en los comicios alaveses.

Por eso, habiendo sido convocada para aprobar el Estatuto Vasco y el Alavés, el representante de Zuya tomó la palabra al comienzo de la Asamblea solicitando la lectura de los acuerdos previos de 43 ayuntamientos alaveses, acuerdos que resultaron ser adhesiones al Estatuto de Estella y peticiones de que se postergara todo refrendo del EA hasta la aprobación del mismo por las Cortes Españolas (8).

En la discusión que sobreviene, el PNV debe de hacer equilibrios para que el EA no devenga bandera de aislacionismo, razón por la que, sustentando la exclusividad del Estatuto de Estella, aboga también por el EA, como carta fundamental engarzada al mismo. Por eso, cuando el representante de Berantevilla dice que la mayoría de los Ayuntamientos alaveses está conforme «con que se proponga la aprobación del Estatuto de Estella, y como quiera que hay una manifiesta oposición entre los principios contenidos en uno y otro, se sobreentiende que los que han aprobado el Estatuto de Estella rechazan el Estatuto alavés», Landáburu, en representación del PNV, asegura que no hay oposición entre uno y otro.

El radical-socialista San Vicente va a apuntar, sin embargo, hacia *un alavesismo* de corte similar al particularismo cultivado en Navarra por los sectores afines al «Diario de Navarra» y, más tarde, por su correligionario navarro Emilio Azarola:

«Dice que esto es una maniobra de malos alaveses, pues, a su juicio, se debe dejar a un lado todo lo que no sea tratar del Estatuto alavés que es nuestra base, ya que primero debe comenzarse no por el tejado sino por los cimientos; que el Estatuto Alavés no debe ser otra cosa que nuestro Fuero remozado, atendiendo a la peculiar estructuración de

(6) «Alava. En tomo al Estatuto Vasco», D del 23 de junio de 1931, p. 4.

(7) Asistieron: por la CG el Presidente Teodoro Olarte y los gestores José Castresana y Moises Laorden; por los ayuntamientos, Alda, Alegría, Antoñana, Apéllaniz, Aramayona, Arraya, Arrázua-Ubarundia, Baños de Ebro, Barriobusto, Barundia, Berantevilla, Bernedo, Corres, Cripán, Cuartango, Elvillar, Gauna, Iruriaz, Labraza, Lagrán, Laguardia, Lanciego, Lapuebla de Labarca, Leza, Marquínez, Mendoza, Nanclares de Oca, Oyón, Peñacerrada, San Román de Campezo, Valdegobia, Villanueva, Villarreal, Zaldundo, Zambrana, Zuya y Vitoria; por el Bloque, Primitivo Ruiz por la Federación de Sociedades de Obreras, Luis Apraiz por ANV, Teodoro González de Zárate por el P. Republicano, F.J. de Landáburu por el PNV. Total de ayuntamientos: 42 de 77. Texto del acta en el Ap. n.º 99 de la edición microfilmada de esta tesis, E. Ikaskuntza, San Sebastián, 1989.

(8) HA del 27 de julio de 1931. Los acuerdos leídos fueron los de los ayuntamientos de *Alegría*, Armiñón, Amurrio, *Antoñana*, Aramayona, *Arraya*, Aspárrena, Ayala, *Barriobusto*, *Barrundia*, *Berantevilla*, Bergüenda, Campezo, Cigoitia, *Corres*, *Cripán*, *Cuartango*, Elburgo, Elciego, *Elvillar*, Foronda, Gauna, Labastida, *Labraza*, *Lanciego*, Los Huetos, Llodio, Moreda, *Nanclares*, Orbiso, Oteo, *Peñacerrada*, Ribera Alta, Salcedo, San Millán, *San Román de Campezo*, Urcabustaiz, *Valdegobia*, Valderejo, *Villarreal*, Yécora, *Zambrana* y *Zuya*. En cursiva los presentes. Convocatoria para la reunión del 23 y oficio con el acuerdo de su ayuntamiento (a favor del Estatuto de Estella) en el Arch. Municipal de Llodio.

nuestra Provincia, que es eminentemente agrícola, mientras que Vizcaya y Guipúzcoa son industriales; que si se incorporara Alava a una o se uniera a las otras Provincias, quedaria absorbida por ellas, lo cual constituiria una dejación de nuestros derechos que sólo puede suponerse en los malos alaveses».

El resto de los gestores, encabezado por el Presidente, urge a la asamblea a que apruebe el EA. La discusión es viva, llevando el peso de la misma los partidarios del Estatuto de Estella. El concejal radical-socialista del ayuntamiento de Navaridas, Santos, llega a descalificar a éstos:

«Dice que el acuerdo que ha comunicado el Ayuntamiento no es el que debía haberse adoptado, pues denuncia que el Alcalde ha coaccionado a los Concejales, diciéndoles que conviene el Estatuto de Estella, sin haberlo estudiado; que aquel Ayuntamiento no representa el verdadero sentir del Municipio, así como los Ayuntamientos de la Provincia que están nombrados por los caciques, y que por tanto no pueden tales Ayuntamientos formar el Estatuto por no representar la voluntad del país».

Los argumentos comienzan a repetirse. Desairados, los gestores y los ayuntamientos que les siguen intentan forzar la situación instando a votar el EA en esa misma sesión, a lo que se opone la mayoría de los presentes alegando no estar facultada para ello. Intenta mediar Landáburu «pidiendo que no existan banderías en la defensa del Estatuto alavés que encaja dentro de la reestructuración del Estado, que en nada se opone al Estatuto de Estella, que ha sido aprobado por la mayoría de los Ayuntamientos alaveses; que debe aprobarse el Estatuto alavés, pues no cierra la puerta a ninguna creencia y declara que el partido nacionalista no se ha dirigido a los Ayuntamientos diciéndoles que no aprueben el Estatuto alavés».

Pero los ayuntamientos estellistas no ceden y se retiran en masa del salón de reuniones.

De esta forma, sometido a votación, el EA fue aprobado por 21 de los 77 ayuntamientos de Alava —es decir, el 41,12% de su población— así como por las representaciones del P. Republicano, Sociedades Obreras, ANV y PNV (9). Ello bastó, como señala de Pablo, para que la vía autonómica alavesa quedara cegada.

13.1.2. Guipúzcoa.

A) La Comisión para estudiar el EGEV.

El 7 de mayo de 1931 se había creado la Comisión de Fueros de la Diputación de Guipúzcoa. El 21 de ese mes la CG de Guipúzcoa había acordado delegar su representación en el ayuntamiento de San Sebastián. También, que la Comisión siguiera trabajando a fin de poder presentar a la Asamblea de Ayuntamientos, por conducto del de San Sebastián, un estudio de opiniones y deseos. Refrendado este proceder en la reunión de las Gestoras del día 29, las gestiones frentistas de ANV (10) y la actitud abierta de la mayoría de los republicanos guipuzcoanos, amén de la aprobación acordada por la Federación

(9) Acta de la reunión en el Arch. Admin. de la Diputación de Vizcaya, leg. 2.481, exp. 3. Los ayuntamientos que lo aprobaron fueron: Alda, Apéllaniz, Arlucea, Arrázua-Ubarrundia, Baños de Ebro, Bernedo, Iruña, Iruraiz, Lagrán, Laguardia, Lapuebla de Labarca, Leza, Marquínez, Navaridas, Oyón, Pipaón, Salinillas, Samaniego, Villabuena, Vitoria y Zaldueño.

(10) Que habían desembocado en la firma del compromiso del 24 de mayo del Bloque de Guipúzcoa de defender «un Estatuto Guipuzcoano o Vasco-Navarro», como vimos en el cap. 10.4.

Socialista Vasconavarra, habían determinado que, el 3 de junio, la Comisión guipuzcoana se abriera a la idea de un Estatuto cuadriprovincial convocando para el día 14 a los ayuntamientos de toda la provincia (11.3.).

Dos días antes de la proyectada reunión las cuatro gestoras acuerdan en Pamplona apadrinar un Estatuto General confederal y un Estatuto particular para cada provincia. La aceptación del EGEV de la SEV se generaliza entre republicanos y socialistas hasta el punto de que incluso el ayuntamiento de Eibar, termómetro del sentir republicano de la provincia, desecha su propio proyecto y acuerda sumarse «a lo que propone la mayoría socialista» (el EGEV) (11).

El 14, pues, el mismo día de la Asamblea de Estella, se reúnen en el palacio de la Diputación de Guipúzcoa los representantes oficiales de 16 ayuntamientos «con objeto de examinar y discutir el proyecto de Estatuto Vasco que ha de ser sometido a la aprobación de las Cortes Constituyentes» (12). De estos ayuntamientos, 9 han enviado asimismo representantes oficiales a Estella y tres figuran en la lista de adheridos al MA (9.6.2.).

Como era de esperar, ante la escasez y falta de disponibilidad de los asistentes, la Asamblea quedó reducida a una mera exposición de motivos. Luis de Castro, principal valedor del EGEV de la SEV, hizo una recapitulación de las gestiones autonomistas efectuadas por la CG de Guipúzcoa, alabando el espíritu de transacción de la SEV «con objeto de que no se rompiera la unión de todos los vascos». Reprochó al Movimiento de Alcaldes el haberse colocado, desde la Asamblea de Azpeitia, en «una posición de franca rebeldía y hostilidad» sin querer atender a más razones que a las de sus necesidades electoralistas.

«A pesar de todo ello —expone—, ya han visto Vds. que los Ayuntamientos celebran hoy una Asamblea en Estella, originando con ello una lamentable división, toda vez que el ideal hubiera sido llegar a la elaboración de un solo proyecto de Estatuto. No puede, por tanto —añadió—, achacarse ninguna responsabilidad alas Comisiones Gestoras que han hecho cuanto les ha sido posible por llegar a esa unión, y cuyas correctas invitaciones han sido rechazadas por los Ayuntamientos de la derecha». Castro dijo que el camino a seguir estaba claro y que podía tomarse como base el EGEV de la SEV para que fuese discutido por los reunidos, con objeto de que pudieran presentar cuantas enmiendas y modificaciones estimasen convenientes. Agregó que, con objeto de activar en lo posible el asunto, era preciso nombrar una Comisión -en la que tuviesen representación las delegaciones de los Ayuntamientos- para que hiciese un estudio y presentase, a la brevedad posible, una serie de enmiendas que serían sometidas a la aprobación definitiva de los Ayuntamientos en otra reunión próxima.

El acuerdo fue adoptado pero con una muy particular interpretación de la representación municipal, ya que, como consecuencia de lo expuesto, se acordó nombrar una Comisión compuesta por miembros de la Comisión Gestora, de la de Fueros, y el Alcalde

(11) «La Voz en Eibar», VG del II de junio de 1931, p. 8. «Estatuto de Guipúzcoa», VG del 14 de junio de 1931, p. 3. Ignacio Usandizaga declara en entrevista del 14 de junio en el PVSS, p. 5, que la Diputación de Guipúzcoa llegó a recibir tres Estatutos: un **Estudio y Bases de la CG de la Diputación de Guipúzcoa** que prevé una Confederación Vasca, el EGEV de la SEV y el **Proyecto de Estatuto Federal** del P. R. Federal. Este en el Arch. Admin. de la Dip. de Guipúzcoa, Exp. «Fueros».

(12) Acta en el Arch. Admin. de la Diputación de Vizcaya, leg. 2.481., exp. 3. Acuden Alza, Aya, Beasain, Berástegui, Berrobi, Cegama, Eibar, Fuenterrabía, Irún, Irma, Lezo, Lizarza, Mondragón, Pasajes, San Sebastián y Rentería. Algunos concejales de izquierda acudieron también de forma particular. Sobre el caso de Rentería v. JIMENEZ DE ABERASTURI, Juan Carlos, 1984. Presiden los gestores José Trecu, Castro, Sasiain, de los Toyos, Torre, Fernández, Unzueta, Bienabe, Arratibel y Uria.

de San Sebastián, por el distrito de dicho nombre, el de Eibar, por el de Vergara, el de Irún, por el de igual nombre, el Alcalde de Beasain por el de Tolosa, y Sotero Azpeitia, concejal del Ayuntamiento de Zumaya, por el distrito de Azpeitia. También se acordó convocar otra vez a los ayuntamientos para el día 18.

B) Aprobación del EGEV de la Sociedad de Estudios Vascos.

Menos ayuntamientos aún que los que acudieron el día 14 lo hicieron el 18 de junio: doce representantes a los que hay que restar uno y probablemente también otro (13), de los 89 que componen la provincia. La impresión y el efecto contagioso del acto de Estella era evidente. Pero estos ayuntamientos, sin embargo, representaban el 48,57% de la población de la provincia.

Con tan menguada asistencia y contando con la afinidad de los grandes municipios presentes —Eibar, San Sebastián, Irún— fue rápidamente aprobado por exigencias de ANV (14) el EGEV con la siguiente enmienda:

«Artículo 6º.- Este Consejo se compondrá de cuarenta representantes de las dichas cuatro entidades, eligiendo cada una de las provincias los que por representación proporcional le correspondan, mediante sufragio universal por votación absolutamente secreta. Su actuación durará cuatro años y podrán ser reelegidos».

El alcalde de San Sebastián habló a continuación para explicar el alcance de las modificaciones introducidas en el proyecto de la SEV. La reducción del número de consejeros, obedecía a una consideración económica: ahorrar gastos de desplazamiento. Y la forma de elección, al principio democrático de que no se ejerciera autoridad en el País si no era por medio del sufragio universal. Las restantes enmiendas fueron:

«Artículo 7º.- Habrá dentro del Consejo una Comisión ejecutiva integrada por ocho representantes que recibirán el nombre de Consejeros permanentes y cuyo mandato tendrá la misma duración con igual derecho a reelección. Su elección para este puesto se hará por los miembros del Consejo de cada provincia quienes designarán dos suplentes.

Artículo 14º.- El Poder y las funciones judiciales del País Vasco, correrán a cargo del Cuerpo Judicial y Fiscal del Estado autónomo que lo organizará y ordenará libremente.

Artículo 15º.- Noveno.- El régimen de los cementerios, que estará sometido a la jurisdicción de los Municipios a base de lo que con carácter general acuerde la República.

Artículo 15.- 1º.- Toda la parte de la Constitución de la República relativa a la forma de Gobierno, los derechos individuales y sociales, las relaciones entre la Iglesia y el Estado, la determinación del carácter de la enseñanza, el régimen de cultos y cementerios, derechos de sindicación y libre ejercicio de la actividad económica individual, etc..

Artículo 20º.- a) Sus Asambleas legislativas serán elegidas por sufragio universal ejercitado por votación absolutamente secreta.

(13) Alquiza, Alza, Beasain, Eibar, Fuenterrabía, Irún, Lezo, Mondragón, Pasajes, Tolosa, Rentería y San Sebastián. Hay que restar Tolosa, cuyo concejal, Antonio M^o Labayen, fue sólo a informarse, según recoge la VG del 19 de junio de 1931, p. 5. Acta de la sesión en el Arch. Admin. de la Diputación de Vizcaya, leg. 2.481, exp. 3. Texto en el Ap. n^o 97, de la edición microfilmada de esta tesis, 1989. La asistencia de Labayen en el Libro de Actas del Mun. de Tolosa, sesión del 16 de junio de 1931. Es muy posible que el caso de Alquiza, adherida al MA, sea idéntico. La adhesión telefónica de Elgueta no nos resulta creíble dada su trayectoria estellista. Rentería, como estudia J. C. JIMENEZ DE ABERASTURI, no quiso desvincularse de ninguno de los dos movimientos.

(14) ANV puso esta adopción como condición sine qua non para su permanencia en el Bloque. Cfr. AHN, GC, Bilbao, 190.

Artículo 22º.- Para la reforma de este Estatuto General, se exigirán los mismos requisitos y garantías que para la reforma de la Constitución de la República Española, siendo precisa en todo caso la conformidad del Consejo General cuyo acuerdo favorable a la modificación será necesario someterlo al referéndum del pueblo.

Disposiciones transitorias.-Segunda.- Una vez aprobado y publicado en la «Gaceta» el Estatuto se procederá para su implantación del modo siguiente:

Dentro de los 30 días consecutivos a dicha publicación, las Comisiones Gestoras se ocuparán de que la autoridad competente convoque elección de los organismos representativos provinciales que han de ejercer en cada provincia el Poder legislativo. Nominados estos organismos en la forma señalada en el apartado a) del artículo 20, tendrán la facultad de dirigir y promover la constitución interna de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, aprobando sus Estatutos parciales a reserva de lo dispuesto en el apartado f) del citado artículo 20.

Constituidas en cada provincia las Asambleas legislativas, la autoridad competente convocará, dentro de los treinta días siguientes, las oportunas elecciones para nombramiento del Consejo General de la manera ordenada en el artículo 6º de este Estatuto.

Provisionalmente, en tanto se nombra el Consejo General por sufragio universal, se constituirá una Comisión permanente interina, compuesta de los diputados de cada Provincia, que con igual carácter, resuelva los asuntos de la competencia del Consejo General que no puedan demorarse, previa declaración de urgencia y a reserva de dar cuenta de los mismos al Consejo General cuando sea nombrado(15).»

Al finalizar la reunión, que fue muy breve, manifestó el gestor Trecu que se hallaba representada la mitad próximamente de los habitantes de Guipúzcoa. «Si se hubiera hecho con arreglo al Fuero (de Guipúzcoa) —añade— habría mayoría, pues los votos de calidad y riqueza hubieran suscrito este proyecto; pero hemos querido proceder con arreglo al sufragio universal».

13.1.3. Navarra.

A) Los Estatutos de la ponencia navarra.

La creación, el 13 de mayo, de una Comisión Autonómica en Navarra hay que situarla también dentro de la política frentista de ANV. Estaba compuesta la misma por elementos de diversa procedencia política (8.5.) y su finalidad era evitar que la iniciativa autonómica fuera monopolizada por el inoficial Movimiento de Alcaldes (9.4.).

Efectivamente, a diferencia de lo acaecido en las otras provincias, la Comisión consiguió desviar hacia sí aun número importante de ayuntamientos que creemos estaban abocados a sumarse o se habían ya sumado al Movimiento de Alcaldes. Inició este proceso la CG del ayuntamiento de Pamplona que, el 20 de mayo, acordó adherirse a cuantos acuerdos adoptara la Diputación en orden a la formación de un Estatuto. El 22 del mismo mes era el ayuntamiento de Tudela el que hacía otro tanto seguido de 26 municipios.

La Comisión inició sus trabajos el 19 de mayo, abriendo una información pública de 15 días para que las Corporaciones, entidades y personas particulares presentaran sus iniciativas. Concurrieron a la misma el ayuntamiento de Ansoain, Justo Garrán, ex diputado provincial y en Cortes, y los notarios Alejandro Lanz, decano del Colegio de Notarios, y Federico Oficialdegui, vecino de Peralta.

(15) Enmiendas en el acta de la sesión del día 18. El **Proyecto de Comisión de Fueros-Estatuto General del Estado Vasco** en el Arch. de Euskaltzaindia.

Ansoain se reitera en su tesis aislacionista. Oficialdegui es partidario de un solo Estatuto Navarro abierto hacia el resto de Vasconia:

«Navarra debe organizarse como Estado federal o Región autónoma, restaurando según las necesidades de los tiempos, sus antiguos organismos forales,

Esto no obsta para que preste a otras Regiones el apoyo moral necesario para que, de propio derecho, se organicen de análoga manera. Debe mantener con todas relaciones cordiales. Por motivos de raza, comunidad de lengua, analogía de historia, vecindad y otros muchos, tendrá especial trato con las Provincias Vascongadas».

Garrán, integrista, no aborda este punto y centra todas sus preocupaciones en la restauración de la «escuela católico-foral» abogando por la reintegración al estado de derecho anterior a 1839. Ninguno de los dos parece conocer, al escribir, el EGEV de la SEV.

Si lo conoce y lo estudia Lanz, cuyo diagnóstico, creemos, llegó a pesar, de forma decisiva, sobre los acuerdos de la Comisión. En efecto Lanz advierte que el Estatuto de la SEV «invierte los términos; consagra la soberanía del Estado Vasco a expensas de la soberanía de las provincias de Alava, Navarra, Guipúzcoa y Vizcaya, cuya personalidad histórica desconoce lamentablemente». Sobre esta base afirma: «Son Alava, Navarra, Guipúzcoa y Vizcaya las que, reunidas, han de dar nacimiento al Estado Vasco, transfiriéndole las facultades que juzguen convenientes para el cumplimiento de los fines y servicios que las cuatro provincias acuerden ejercer en común» (16).

El 15 de junio, es decir, al siguiente día de la Asamblea de Estella, la Comisión entregaba a la Diputación su dictamen consistente en:

- a) Un Proyecto de Estatuto Vasco-Navarro.
- b) Un Proyecto de Estatuto exclusivamente navarro.
- c) Un Proyecto de Constitución política interior de Navarra.

Acompaña a estos textos una *Exposición de Principios Fundamentales* y una *Opinión Razonada*, señalando como más idóneo para Navarra el Estatuto único Vasco-Navarro (17).

a) *Proyecto de Estatuto General del Estado Vasco-Navarro* (18). Es el segundo hijo, por orden cronológico, del EGEV de la SEV. Las enmiendas introducidas tienden a:

«Destacar la personalidad que dentro del Estado Vasco-Navarro tienen las Provincias o Estados particulares que lo integran y a garantizar su respectiva independencia dentro del principio de unidad del Estado Vasco-Navarro al que se le reconocen como únicas facultades, la representación ante el Estado Central, las cuestiones interprovinciales, la or-

(16) Informe de Oficialdegui, mayo de 1931; A la Comisión de Autonomía de la Exma. Diputación de Navarra de Garran, 2 de junio de 1931; Breves notas marginales al proyecto de Estatuto Vasco formulado por la SEV y dirigidas a la comisión nombrada por la Exma. Diputación Foral y Provincial de Navarra, 8 de junio de 1931, Arch. Admin. de la Diputación de Navarra, Diputación (1932), Estatuto Vasco-Navarro. Textos de Garran y Lanz en los Ap. nº 92 y 93 de la edición microfilmada de esta tesis, E. Ikaskuntza, 1989.

(17) VN del 1 de julio de 1931, p. 1, y resto de prensa vasca. Proyecto de Estatutos y de Constitución política interior de Navarra, Imp. Prov., 1931, Pamplona, 62 pp. Reproducido por ARBELOA, Víctor Manuel: Navarra ante los Estatutos. 1916-1932, ELSA, Pamplona, 1978, pp. 145-178.

(18) Votaron por el mantenimiento del nombre *Estatuto Vasco*: Lazcano y Cunchillos. Por *Estatuto Vasco-Navarro*: Oroz, Rebota, Ansó, Goñi, Cabezedo, Gortari, Aizpún y Baleztena. Acta del ? de junio de 1931, Arch. Admin. de la Diputación de Navarra, Diputación (1932), Estatuto Vasco-Navarro. Texto en el ap. nº 91 de la edición microfilmada de esta tesis.

ganización judicial y las demás funciones que las provincias de común acuerdo y por conveniencia general estimen oportuno encomendarle.

En el mismo sentido van encaminadas la mayor parte de las enmiendas introducidas y entre ellas la primera declaración del título preliminar, donde expresamente se declara la soberanía de cada una de las cuatro Provincias componentes del Estado Vasco-Navarro y el principio de pacto como base del nacimiento de este nuevo Estado».

Acentuar más en el texto esta cosoberanía provincial:

«con la terminante declaración consignada al tratar de las facultades reservadas al Estado Vasco-Navarro, que también estaba incluido en el proyecto de Estudios Vascos aunque en lugar menos apropiado, donde expresamente se declara que dichas facultades han de ser ejercidas por los organismos peculiares de cada Provincia, salvo las que el Estatuto señala como de la competencia del Consejo General representativo del Estado Vasco-Navarro, que son únicamente las anteriormente indicadas, no es fácil haya quien pueda sostener con motivo fundado que la personalidad de Navarra desaparezca o se aminore, ni que sus intereses se confundan.

Por si ello fuera poco, extremando quizá el límite de las suspicacias, se dispone entre las disposiciones complementarias que los Reglamentos del Consejo General, aún en los asuntos propios y exclusivos de su competencia, tienen que ser aprobados para su vigencia por las Cámaras legislativas particulares, lo cual es cerrar por completo la puerta a todo peligro de absorción de facultades por parte de dicho organismo contra la voluntad de Navarra».

Rebajar el número de componentes del Consejo General de 80 a 40, manteniendo, sin embargo, la estructura paritaria y la designación de Vitoria como sede de la Comisión Ejecutiva.

Pese a la división de opiniones existente en la Comisión, mantener lo acordado por la SEV al atribuir al Estado español, en exclusiva, la regulación de las relaciones con Roma (19).

Diferenciar el régimen tributario de las Vascongadas y de Navarra como consecuencia necesaria de la distinta regulación que hoy existe entre ellas y el Estado en virtud de los pactos establecidos que se consideran subsistentes.

Cambiar el nombre del Estatuto titulándolo Vasco-Navarro, en vez de Vasco, por estimar que aquel nombre ha de ser acogido con más agrado en el País.

Atribuir al Estado Central las materias relativas a «Establecimientos penitenciarios, organización y régimen de los mismos» que el proyecto de Estudios Vascos reconoce al Estado Vasco, por estimar que todo ello está íntimamente ligado con la regulación y aplicación del Derecho penal que se deja en manos del Poder Central; en cambio se han agregado a las facultades del Estado Vasco-Navarro las relativas a Protección a la Infancia y Tribunales de Menores, sobre los cuales nada se dice en el proyecto de Estudios Vascos.

Introducir también en las disposiciones transitorias una enmienda con el fin de que sean las Comisiones Gestoras o Diputaciones las encargadas de dirigir y promover la

(19) Votaron por el mantenimiento del texto de la SEV: Cuadra, Cunchillos, Cabezado, Rebota, Ansó, Goñi y Bajo. En contra, es decir, por la facultad concordataria: Gortari, Lazcano, Aizpún, Oroz y Baleztena. Cfr. Acta del ? de junio de 1931, Arch. Admin. de la Diputación de Navarra, Diputación (1932), Estatuto Vasco-Navarro.

Constitución interior de cada una de las provincias una vez que sea aprobado el Estatuto en lugar de hacerlo el Consejo General interior del Estado Vasco-Navarro.

Garantizar mediante la disposición final que se ha adicionado que en ningún caso, sea cual fuere la suerte que corra el Estatuto proyectado, Navarra ni las Vascongadas quedaran en peor situación autonómica que la que poseen en la actualidad.

b) *Proyecto de Estatuto General del Estado Navarro*. También se utilizó para su elaboración el EGEV, siguiendo la ponencia las mismas orientaciones que con el Estatuto Vasco-Navarro. Se trata de un proyecto alternativo, utilizable en el caso de que los navarros, por medio de sus ayuntamientos, optasen por no vincularse al resto de Vasconia. Amén de las necesarias rectificaciones, se consigna una declaración referente al «derecho que se le debe reconocer por el Estado Español para unirse con las demás Provincias Vascas cuando esto convenga, según consta en la declaración adicional». «Porque —se razona— aunque ahora se fuese al Estatuto Navarro, debe establecerse en él, precisamente en esa Ley de relaciones, el derecho de Navarra a formar parte del Estado Vasco, pero sin necesidad de que cuando llegue el momento de la decisión hubiera que contar con el Estado Central».

En lo referente a la cuestión tributaria, la ponencia propuso «el mantenimiento del Convenio actual, para rebajar del cupo establecido el coste de los servicios que, realizándose actualmente en Navarra por cuenta del Estado, pasen a depender de la primera en virtud de las bases propuestas en dichos Estatutos».

Analizando comparativamente los dos Estatutos dentro de su aspecto económico, apreció la Ponencia «que los mayores gastos con que Navarra tendría que contribuir al sostenimiento general de la representación del País Vasco», quedarían compensados con la economía que «forzosamente correspondería al reparto entre las cuatro regiones del País del valor representativo de las atenciones de carácter general, entre las cuales cabe señalar como de primordial importancia las referentes a la organización judicial y a la enseñanza, en los grados que fueren comunes».

La lengua vasca dejaba de ser «nacional» en este proyecto estipulándose sólo que se admitiría «la cooficialidad del vascuence y del castellano».

c) *Proyecto de Constitución política interior de Navarra*. Se trata de una restauración actualizada de la organización interna de Navarra anterior a 1841, utilizable tanto en caso de que los navarros optasen por uno como por otro Estatuto. Se trataba de restaurar sus antiguas Cortes, como cuerpo legislativo, y la Diputación, como poder ejecutivo, «pero dando a ambos una organización completamente distinta de la que tenían antiguamente, por estimar inadaptable por completo a los tiempos actuales aquella constitución».

Como base fundamental para la elección de las Cortes se adoptó, a modo de sistema único, el de sufragio popular directo, con representación proporcional, empleándose el procedimiento de elección por lista y coeficiente electoral «en razón a que por este medio se da una participación más exacta a las minorías».

Se creaba la Diputación Foral como Gobierno de Navarra, con el mismo número de Diputados que tenía en la antigüedad, pero con organismos y funciones distintas acomodados a su carácter de poder ejecutivo de Navarra. Las Cortes hacían el nombramiento del Presidente y éste, a su vez, nombraría a los demás diputados del seno de las mismas, con facultad para poder elegir dos fuera de ellas. La Revolución liberal llegaba por fin a Navarra sin que ello significara amputación del poder legislativo como en 1841.

B) Opinión de la ponencia sobre la cuestión estatutaria.

Dada la extremada variedad política de la ponencia y el prestigio de sus componentes (20), interesa diseccionar el contenido de su reflexión colectiva sobre la cuestión autonómica en relación con Navarra, sobre todo teniendo en cuenta que tal reflexión caería más tarde, por razones cuyo análisis excede los límites cronológicos marcados a este trabajo, en el vacío, perdiendo con ello, Vasconia y Navarra una ocasión única.

La ponencia recomienda a la Diputación y a los navarros la adopción del Estatuto único Vasco-Navarro aduciendo tales razones:

Soberanía de Navarra.

«Navarra, según queda demostrado, no pierde un ápice de sus facultades y personalidad y pacta como soberana la creación del Estado Vasco-Navarro y el reconocimiento de ese Estado, como Estado miembro de la República Federal Española, y lo pacta en uso de su perfectísimo derecho, por entender que el País Vasco constituye una entidad natural con personalidad propia, y porque tal es el designio de su voluntad soberana.

No hay desmembración de soberanía ni renunciamiento de derechos a favor del Estado Vasco-Navarro y se produce, en cambio, la inmensa ventaja de la fuerza que da la unión íntima de esas cuatro regiones, o mejor pudiera decirse ex-Estados, que aparte de comunidad de lengua y raza, han mantenido vínculos estrechos de todo orden, y perdieron su libertad y soberanía al promulgarse aquella Ley de 25 de octubre de 1839, que al decir que se confirmaban los Fueros de las Provincias Vascongadas y Navarra los abolió injustamente».

Beneplácito del País en torno al EGEV de la SEV.

«Si todo esto es así, si la opinión más generalizada en el país es la de que debe aprobarse ese proyecto de Estatuto de la Sociedad de Estudios Vascos, no debe haber ningún inconveniente en que V.E. someta a los Ayuntamientos de Navarra este Estatuto que la Ponencia ha redactado».

Inconveniente de un Estatuto navarro.

«Existen además otras muchas razones que abonan la conveniencia de que no se confeccione un Estatuto Navarro o de que no sea el Estatuto Navarro el reconocido como federal por las Cortes Constituyentes de la República Española, sino el Estatuto Vasco-Navarro.

Una de ellas, importantísima, pues supone una mayor posibilidad de refrendo por las Cortes Constituyentes, es la de lo consignado en el llamado pacto de San Sebastián, en el que no se habla de derechos históricos, sino respecto a las nacionalidades ibéricas como Cataluña y el País Vasco.

Efectivamente, Navarra no obtuvo un Estatuto durante los 5 años que duró la II República española.

Ventajas de un Estatuto conjunto cuadriprovincial.

«Aparte de la existencia de la entidad natural denominada País Vasco, con sus características fuertemente acusadas, sólo ventajas pueden deducirse de esa creación del Esta-

(20) Ruperto Cuadra, Francisco Rebotas, José Cabezedo, Ramón Bajo Ulibarri, Angel Lazcano, Salvador Goñi, Santiago Cunchillos, Ignacio Baleztena, Mariano Ansó, Miguel Gortari, Rafael Aizpún y Luis Oroz. El espectro político representado abarca a socialistas, nacionalistas, jaimistas, republicanos y derecha «liberal» navarra. Bajo, Lazcano, Goñi y Baleztena son miembros de la SEV; Cunchillos, Gortari, Aizpún y Oroz, además de miembros de la misma son componentes de la Subponencia navarra de su Comisión de Autonomía. Sólo un ponente salvó su voto en la votación final de los proyectos: Cuadra, a la sazón alcalde de Tudela, partidario entonces de un solo Estatuto Navarro, que en julio aceptará, sin embargo, el Estatuto cuadriprovincial como veremos líneas más abajo.

do Vasco-Navarro, ventajas de orden político por la mayor respetabilidad de un Estado con territorio extenso y población importante; de orden económico por atenderse mancomunadamente algunos servicios como son, desde luego y con arreglo a lo prescrito en el mismo Estatuto, el de Administración de Justicia, y más adelante otros que se estimará seguramente deben ser atendidos mancomunadamente, como el de la Universidad. Otras ventajas importantísimas de orden económico, sobre todo para Navarra, reportará el Estatuto Vasco-Navarro aunque no se refieran al menor coste de los servicios, cuales son en los que determinan la especialidad de las distintas economías de las Regiones Vascas, pues es indudable que para Navarra, país agrícola que exporta parte de su producción, sólo ventajas han de seguirse de la unión íntima en un sólo Estado con Guipúzcoa y Vizcaya, países industriales y superpoblados, El mercado natural de los productos agrícolas de Navarra es Guipúzcoa y Vizcaya y ese mercado natural ha de afianzarse con gran ventaja para Navarra si se crea esa unidad política, pues aunque el régimen aduanero sea el mismo para toda la República Española, no podrán mirarse con recelo por otras regiones españolas las facilidades de todo orden que se den para el intercambio de productos de todo género dentro de un mismo Estado federado.

Aunque mucho más difíciles de producirse dentro de la República que va a estructurarse los agravios a nuestro privativo régimen, los llamados contrafueros, su reparación se exigirá con mucha más energía y probabilidad de ser atendida, por un Estado importante y populoso, que por un Estado de relativa poca importancia en cuanto a población hace referencia.

En resumen, Navarra, sin perder ninguna de las preeminencias que su situación como Estado federado la reportaría, adquiere la inmensa e inapreciable ventaja de hacer valer sus derechos por intermedio de un Estado Federado que representa una población y un territorio importantísimo, aumentando con ello las probabilidades de consideración y buen trato de que ha de ser objeto dentro de una federación de pueblos ibéricos».

C) Las Asambleas de Ayuntamientos.

El 22 de junio, al día siguiente de la aprobación por las cuatro CCGG reunidas del EGEV de la SEV (que veremos más adelante), la Diputación de Navarra daba su visto bueno a lo acordado por la Ponencia convocando a todos los ayuntamientos de la provincia a una Asamblea a celebrar el 13 de julio, es decir, después de las elecciones del 28.

Para cuando se reúnen, pues, los representantes de los municipios navarros, las derechas han ganado las elecciones en Navarra y se ha constituido la Minoría Vasco-Navarra «Pro Estatuto» centrada en torno al Estatuto de Estella y al que «Navarra entera acuerde para sí», es decir, sin desestimarse en esta provincia la vía ofrecida por la CG. Nestor Zubeldia, rector del seminario conciliar de Pamplona, había publicado también una *Carta abierta* a sus «amigos y compañeros» haciendo una entusiástica apología, tanto de los acuerdos de la ponencia como de la Asamblea de Estella. Y un nuevo factor había aparecido, además, en el horizonte político navarro abriendo un caudal de expectativas en muchos de sus municipios. Nos referimos al proyecto de Ley de Reforma Agraria a presentar próximamente a las Cortes (21).

(21) ZUBELDIA, Nestor: **Carta abierta a mis amigos y compañeros. Unas reflexiones...**, 6 de julio de 1931, La Acción Social, Pamplona, 8 pp. Sobre la problemática agraria, no sólo en la Ribera tudelana sino en más localidades y zonas, véase también JIMENO JURIO: **Nuestra Tierra**, serie publicada a lo largo de 1978 en la revista «Punto y Hora de E. Herria» de Pamplona. Véase también ARBELOA, V.M. y VIRTO, J.J.: **La cuestión agraria navarra (1900-1936)**, I, P. de V. n.º 171, 173 y 174 (1984), y MAJUELO GIL, Emilio: **La II República en Navarra. Conflictividad agraria en la Ribera Tudelana (1931-1933)**, Pamiela, Pamplona, 1986, 207 pp.

A la Asamblea acuden 242 de los 267 ayuntamientos de Navarra. Tras una discusión inicial sobre el tipo de voto —proporcional o capitativo— a utilizar en la misma (22), se aceptó el criterio de que fuera proporcional y que el acuerdo final fuera sometido al referéndum de los electores de la provincia. Falces, Caparros, Fitero, Lodosa y Peralta manifestaron, a continuación, que se oponían «a que se redactara ningún Estatuto por estimar que el régimen republicano garantiza debidamente la autonomía municipal, que es lo que a ellos interesa, para que puedan obrar con entera libertad sin relaciones de dependencia con la Diputación». Sólo una «pequeña minoría» siguió a estos municipios, por lo que el Presidente entró en materia solicitando a los ayuntamientos su opinión sobre los dos proyectos de Estatuto.

Dos posturas se dibujan entonces en la Asamblea; la de aquéllos que solicitan se efectúe un estudio suplementario sobre la parte económica de los Estatutos y la del alcalde de Sangüesa que manifiesta que «la mayor parte de los ayuntamientos tiene ya criterio formado y que siendo asunto urgente no debía aplazarse la reunión». Dado el «número considerable» que se pronuncia por la primera postura, el Presidente accedió a la petición y declaró suspendida la Asamblea «hasta nuevo señalamiento».

Este llegó el 10 de agosto de ese año. Acudieron a la Asamblea todos los ayuntamientos de Navarra salvo 17 (23). Muchas corporaciones habían estado previamente reuniéndose en Estella, Aoiz, Villaba, Tudela, Mugaire, Tafalla y Pamplona. El clima a favor

(22) Acude la representación de la Diputación compuesta por Constantino Salinas, Vicepresidente, David Jaime, Benito Munilla, José M^a Fernández Piérola y Luis Soriano, que ocuparon la Mesa Presidencial, y un representante por cada uno de los ayuntamientos de Abaigar, Abaurrea Alta, Aberin, Ablitas, Aguilar de Codés, Aibar, Alsasua, Allín, Allo, Amescoa, Andosilla, Ansoain, Anué, Añorbe, Aoiz, Araiz, Aranaz, Aranguren, Arano, Araquil, Aras, Arbizu, Arce, Arellano, Areso, Arguedas, Aria, Armañanzas, Arraiza, Arróniz, Arruazu, Artajona, Artazu, Atez, Ayegui, Bacaicoa, Barasoain, Barbarin, Barga, Barillas, Basaburua Mayor, Baztan, Belascoain, Berbinzana, Bertizarana, Betelu, Biurrún-Olcoz, Buñuel, Burgui, Cabanillas, Cadreita, Caparros, Carcar, Carcastillo, Cascante, Cáseda, Castejón, Castillonuevo, Cintruénigo, Ciordia, Cirauqui, Ciriza, Zizur, Corella, Cortes, Desojo, Dicastillo, Donamaria, Egués, Echalar, Echarri, Echani-Aranaz, Echaurren, El Busto, Elgoniaga, Elorz, Eparza, Enériz, Erasun, Ergoyena, Erro, Espronceda, Estella, Esteribar, Etayo, Eulate, Ezcabarte, Ezcároz, Ezcurra, Ezprogui, Falces, Fitero, Fontellas, Funes, Fustiñana, Galar, Gallipienzo, Gallués, Garayoa, Garde, Garinoain, Gerralda, Goizueta, Goñi, Guesálaz, Guesa, Guirguillano, Gulina, Huarte, Huarte-Araquil, Ibargoiti, Iguzquiza, Imoz, Irañeta, Ituren, Iturmendi, Iza, Izagaondoa, Jaurrieta, Juslapeña, Labayan, Lacunza, Lanz, Lapoblación, Larraga, Larraona, Larraun, Lazagurria, Leache, Legarda, Legaria, Leiza, Leoz, Lerga, Lerín, Lesaca, Liédena, Lizoain, Lodosa, Lónguida, Los Arcos, Lumbier, Valcarlos, Vera de Bidasoa, Viana, Vidángoz, Vidaurreta, Villafranca, Villamayor de Monjardín, Villanueva, Villatuerta, Villava, Yanci, Yerri, Zabalza, Zubieta, Zugarramurdi y Zúñiga. Acta de la Sesión en el Arch. Admin. de la Diputación de Navarra, Diputación (1932), Estatuto Vasco-Navarro.

(23) Acuden el Vicepresidente de la CG de la Diputación, Constantino Salinas, y los gestores David Jaime, Benito Munilla, José M. Fernández Piérola, Rufino García Larrache y Luis Soriano. Faltaron Valtierra, Arellano, Etayo, Goñi, Lana, Lapoblación, Mirafuentes, Murieta, Torralba, Zúñiga, Aranaz, Areso, Ciórdia, Oiz, Zugarramurdi, Eslava y Oroz Betelu. Urroz manifestó, por medio de un oficio, que se adhería al Estatuto Vasco-Navarro con las enmiendas de Estella. Acta de la sesión en el Arch. Admin. de la Diputación de Navarra, Diputación (1932), Estatuto Vasco-Navarro. Texto en el Ap. n^o 100 de la edición microfilmada de esta tesis, E. Ikaskuntza, 1989. También estaban Beunza, Aizpún, Cunchillos y Oroz, miembros de la Ponencia. Cfr. AGUIRRE, 1935, p. 112.

del Estatuto Vasco-Navarro era óptimo. Lo prohibaba la CG de la Diputación navarra que había manifestado comprensión hacia el Movimiento de Alcaldes, apertura hacia las gestiones de ANV, y sincera voluntad de virtualizar la autonomía de Navarra. Era ésta, además, la garante de una política democrática en lo tocante al espinoso tema de las corralizas y bienes comunales de los ayuntamientos con problemas de propiedad agraria y esto era importante sobre todo en aquéllos cuya sensibilidad nacionalitaria era escasa.

Tal era el caso de Tudela y su distrito. La capital ribera había aprobado por fin, el 8 de julio, el Estatuto Vasco-Navarro, con el voto particular de Cuadra, Ansó, Goñi y Cabezudo sobre régimen de enseñanza y cementerios, aprobación del Estatuto y «reciprocidad de derechos entre Navarra y los demás ciudadanos españoles». Días después lo apoyaba públicamente la Agrupación Republicana de Tudela y, el 6 de agosto, lo hacían los ayuntamientos del distrito pidiendo no se discutiera la cuestión religiosa (24).

Habiéndose efectuado a satisfacción el estudio económico, favorable al Estatuto, se procedió a votar el Estatuto Vasco-Navarro y el Estatuto Navarro obteniéndose el siguiente resultado:

- a) *A favor del Estatuto Vasco-Navarro.* 229 ayuntamientos, de 267, cuyos votos, computados con arreglo a la población de derecho de sus respectivos municipios, representaban a 304.351 votos y al 88,84% de la población navarra. El proyecto satisfacía ampliamente. Hay ayuntamientos —como el de Aranaz— que se adhieren «por considerar que es (el ENV) el que mejor responde al espíritu del país y al que fue aprobado en la Asamblea de Estella» (25).
- b) *A favor del Estatuto Navarro.* Adios, Cirauqui y Dicastillo con 2.808 votos y el 0,82% de la población navarra.
- c) *Por ningún Estatuto.* Armañanzas, Cabanillas, Caparroso, Ciordia, Fitero, Isaba, Jaurrieta, Larraga, Lodosa, Mélida, Mendavia, Mendaza, Peralta, Sartaguda, Torres del Río y Valtierra. Total dieciseis Ayuntamientos que representan 30.290 votos y el 8,80% de la población de la provincia.
- d) *Por una Autonomía Regional inespecificada.* Olazagutía y Urdiain por 2.561 votos.

(24) Acta de estas asambleas comarcales en el Arch. Admin. de la Diputación de Navarra, leg. Diputación (1932), Estatuto Vasco-Navarro. En la de Estella, por ejemplo, aprobaron el EVN 64 ayuntamientos frente a uno que votó en contra. Cfr. Oficio del ayuntamiento de Abaigar del 2 de agosto de 1931. Las reuniones previas en JIMENO JURIO, J. M^a, 1977, 66-74. Lo concerniente a Tudela en GARCIA UMBON, 1987. Este autor pone de manifiesto que los argumentos en contra eran de tipo preferentemente económico. También lo eran los argumentos a favor. Un gestor navarro, cuyo nombre no aparece expresado, se dirigió el 12 de noviembre de 1931 a la Diputación de Guipúzcoa alegando que la Ribera, pese a haber “perdido, más que ninguna otra zona, la personalidad vasca” (...) «mantiene allí un común anhelo por la vida, por el porvenir del País». El gestor dice que «la Ribera de Navarra debe de tener cabida en la organización interior del País, con una representación que corresponda a su personalidad real y destacada». Confía en un Estatuto en el que se tenga en cuenta su peculiaridad ya que «el problema de las corralizas y el de la gran propiedad exigen para su resolución otras facultades de que hoy carecen los organismos forales.» «En la explotación agrícola de la Ribera —aunque por la enorme masa de jornales, por ser zona económicamente menos estabilizada, es necesaria, mucho más que en todo el resto del País, la expansión del crédito, el anticipo de capitales para la racional explotación de la tierra». Hace falta, concluye, «una compenetración íntima entre los elementos económicos y financieros de todo el País Vasco-Navarro». Cfr. Copia simple del escrito en el Arch. Admin. de la Diputación de Guipúzcoa, sin signatura definitiva debido al estado clasificatorio de este Archivo.

(25) Oficio del 7 de agosto de 1931. Votan a favor Abaigar, Abárzuza, Abaurrea Alta, Abaurrea Baja, Aberin, Ablitas, Aguilar de Codés, Aibar, Alsasua, Allín, Allo, Amescua, Ancín, Andosilla, Ansoain, Anué, Añor-

El Estatuto Vasco-Navarro fue, pues, aprobado por la inmensa mayoría de los ayuntamientos navarros que representaban al 89,5 de los votantes de los ayuntamientos presentes. Tanto las corporaciones de derecha como las de izquierda votaron el EVN de forma abrumadora. La diferencia entre unos y otros estribó, sin embargo, en una mayor proporción de no es estatutistas (22,9%) perceptible en las segundas en contraposición con las primeras (3,5%), dato que atribuimos, entre otras razones, al efecto negativo del triunfo de la candidatura Católico-Fuerista en los recientes comicios, en especial en aquellos municipios aquejados de importantes problemas de estructura agraria.

A continuación se procedió a enmendar el texto. Así fue cómo, a propuesta de Pamplona, se cambió la sede primera (Vitoria) establecida por la SEV —y aceptada por la ponencia navarra— por Pamplona, seguida por Bilbao, San Sebastián y Vitoria, y se añadió un epígrafe otorgando plena autonomía para el gobierno y dirección de sus intereses peculiares a los organismos locales.

Pero, por la tarde, iba a romperse la unanimidad alcanzada. Obedeciendo tal vez a un acuerdo secreto pactado por el alcalde de Sangüesa y la CG de la Diputación, el representante de Estella expuso a la aprobación de los ayuntamientos las enmiendas introducidas al EGEV en la Asamblea de Estella. Algunas fueron rechazadas, otras progresaron. Fue derrotada la tendente a exigir diez años de residencia a los no naturales de la comunidad autónoma -recuérdese que Navarra es un país de enorme emigración entre los dos siglos, no existiendo, por el contrario, inmigración alguna- para obtener derechos políticos. Prevalció la que asignaba a los municipios el régimen de cementerios y la que eliminaba las facultades reservadas al Estado español en materia de relaciones entre la Iglesia y el Estado, carácter de la enseñanza y el régimen de cultos, que eran otorgadas al Estado Vasco. El gran elemento de discordia era introducido pese al voto en contra de 55 variados ayuntamientos (entre los cuales Pamplona, Tafalla, Tudela y gran parte de la Ribera) con 147.977 votos (26), frente a 165 con 172.026 votos, es decir por un estrecho margen de 7,5% de diferencia a favor del estellismo.

be, Araiz, Aoiz, Aranguren, Arano, Araquil, Ares, Arvizu, Arce, Arguedas, Aria, Arive, Arraiza, Arróniz, Arruazu, Artajona, Artazu, Atez, Ayegui, Azagra, Azuelo, Bacaicoa, Barasoain, Barbarin, Bargota, Barillas, Basaburua Mayor, Baztán, Beire, Belascoain, Berbinzana, Bertizarana, Betelu, Biurrún-Olcoz, Buñuel, Burguete, Burgui, Cabredo, Cadreita, Carcar, Carcastillo, Cascante, Cáseda, Castejón, Cintruénigo, Ciriza, Cizur, Corella, Cortes, Desojo, Donamaria, Egués, Echalar, Echarri, Echarri-Aranaz, Echaui, El Busto, Elgorriaga, Elorz, Enériz, Erásun, Ergoyena, Erro, Esparza, Espronceda, Estella, Esteribar, Eulate, Ezcabarte, Ezcároz, Ezcurra, Ezprogui, Falces, Fontellas, Futres, Fustiñana, Galar, Gallipienzo, Gallués, Garayoa, Garde, Garinoain, Garralda, Genevilla, Goizueta, Guesálaz, Güesa, Guirguillano, Gulina, Huarte, Huarte-Araquil, Ibargoiti, Iguzquiza, Imoz, Irañeta, Ituren, Iturmendi, Iza, Izagaondoa, Javier, Juslapeña, Labayen, Lacunza, Lanz, Larraun, Lazagurria, Leache, Legarda, Legaria, Leiza, Leoz, Lerga, Lerín, Lesaca, Liédena, Lizoain, Lónguida, Los Altos, Lumbier, Luquín, Mañeru, Marañón, Marcilla, Maya de Baztán (cuyo monumento a la Independencia de Navarra acababa de ser volado), Mendigorria, Metauten, Milagro, Miranda, Monreal, Monteagudo, Morentin, Mués, Murchante, Murillo el Cuende, M. el Fruto, Muruzabal, Navascués, Nazar, Obanos, Ochagavía, Odietta, Olaiibar, Oñeja, Olite, Olóriz, Olza, Ollo, Orbaiceta, Pamplona, Petilla, Piedramillera, Pítilas, Puente la Reina, Pueyo, Ribaforada, Romanzado, Roncal, Roncesvalles, Sada de Sangüesa, Saldías, Salinas de Oro, San Adrián, Sangüesa, San Martín de Unx, Sansoain, Sansol, Santacara, Santesteban, Sarriés, Sartaguda, Sesma, Sorlada, Sumbilla, Tafalla, Tiebas, Tudela, Tulebras, Ucar, Ujué, Ulzama, Unciti, Unzué, Urdax, Urraul Baxo, Urroz de Santesteban, Uterga, Uztároz, Valcarlos, Vera de Bidasoa, Viana, Vidángoz, Vidaurreta, Villafraña, Villamayor de Monjardín, Villanueva, Villatuerta, Villava, Yanci, Yerri, Yesa, Zabalza y Zubieta. El estudio económico de la Comisión de Autonomía en el Arch. Admin. de la Diputación de Navarra, Diputación (1932), Estatuto Vasco-Navarro.

(26) Votaron en contra de la enmienda estellista los representantes de Abaurrea Alta, Abaurrea Baja, Adió, Alsasua, Allo, Andosilla, Aria, Arive, Azagra, Berbinzana, Buñuel, Burguete, Cabanillas, Cadreita, Caparros, Cascante, Cáseda, Cintruénigo, Corella, Cortes, Dicastillo, Falces, Fitero, Fontellas, Garayoa, Isaba, Jaurrieta, Larraga, Lodosa, Mendavia, Mendaza, Milagro, Miranda, Monteagudo, Murillo el Cuende, Olite, Orbai-

A continuación, y a propuesta también del delegado de Estella, la Asamblea acordó que el euskara sólo tuviera carácter de lengua oficial «en aquellos territorios que se demarquen como euskeldunes, por constar que puedan presentarse en los demás documentos oficiales que no puedan ser comprendidos por las Autoridades y Corporaciones a quienes vayan dirigidos».

Tema crucial fue la adopción de una fórmula para la aprobación definitiva del Estatuto —recordemos que la República aún no había establecido norma alguna— y en él encalló finalmente la Asamblea. El representante de Estella manifestó que, habiéndose aprobado el proyecto de Estatuto Vasco-Navarro casi por unanimidad y discrepando la Asamblea tan solo en algunas enmiendas, la fórmula que procedería emplear era la del plebiscito, debiéndose votar por el Estatuto Vasco-Navarro «con o sin las enmiendas aprobadas en la Asamblea». El resultado no dejaba apenas lugar a dudas.

Pero los representantes de Pamplona y de Tudela y el diputado Soriano arguyeron entonces que no era posible aceptar esta fórmula «porque, siendo varias las enmiendas aprobadas, pudiera suceder que muchos quisieran aceptar unas y rechazar otras, y en los términos planteados no podría hacerse tal distinción», añadiendo que, a su juicio, no cabía otra cosa que «acoplar al proyecto de la Ponencia las enmiendas introducidas, formando así un cuerpo total con el Estatuto aprobado y sobre ese proyecto abrir el plebiscito» para que los votantes lo aprobaran o rechazaran en toda su integridad.

Intervinieron, en vano, otros representantes —las actas no especifican quiénes— en la discusión haciendo resaltar, de forma profética, el peligro de que el Estatuto, con las enmiendas aprobadas —es decir, «estellizado» en parte— no fuera aceptado por gran parte de los electores y que por ello pudiera perecer totalmente la autonomía que se pretendía (27).

La Asamblea acordó a la postre que la fórmula de votación del plebiscito fuera la de la aprobación o rechazo, en su totalidad, del proyecto de Estatuto que había sido aprobado, comprendidas en él las enmiendas introducidas por medio de todos los acuerdos anteriormente adoptados. No se votaría, de esta forma a uno u otro Estatuto sino al Estatuto «estellizado» o nada.

Por último se decidió aprobar en todas sus partes el proyecto de Constitución Política Interior de Navarra propuesto por la Ponencia, sin modificaciones ni enmiendas de ninguna clase.

Desde este momento el Estatuto vasco-navarro llevaba plomo en el a la. La reacción de las izquierdas no se hizo esperar; Tudela volvió a asumir el liderato antiestellista negándose a dejarse representar por los católico-fueristas y la polarización acaecida en las Vascongadas se enseñoreó también de Navarra. 156 alcaldes acudirían a Madrid a presentar el Estatuto de Estella sin cumplimentar el acuerdo adoptado.

ceta, Orbara, Pamplona, Peralta, Ribaforada, San Adrián, Santesteban, Sartaguda, Tafalla, Tudela, Tulebras, Ujué, Valcarlos, Valtierra, Vera de Bidasoa, Villafranca, Villanueva, Yesa. Los representantes de Cirauqui, Garde y Pitillas se abstuvieron. El acuerdo secreto entre el alcalde Blanco y la CG de la Diputación (¿o parte de ella?) no pasa de ser una suposición mía, plausible si se recuerda el comportamiento de Blanco antes y durante la Asamblea de Estella.

(27) El DN del 11 de agosto llamó al nuevo texto «Estatuto Vasco-Navarro Católico». Hubo reacciones contrarias a la modificación efectuada, entre ellas, el apedreamiento de la redacción del PN por grupos de izquierda.

13.1.4. Vizcaya.

El hecho de que el EGEV de la SEV fuera, en parte, fruto de la labor de algunos de los miembros de la CG de Vizcaya determinó que fuera esta Corporación la última en nombrar una Ponencia, cosa que hizo el 5 de junio, una vez aprobado y publicado el Estatuto (11.3). Tal Ponencia debía de examinar el texto y decidir cómo darle viabilidad siguiendo los criterios del Bloque vizcaíno y la presión de ANV dentro del mismo.

El 13 de junio la CG de Vizcaya convocaba a los ayuntamientos de su demarcación a fin de adoptar un acuerdo definitivo «estableciéndose el cómputo de votos de cada representación dividiendo el número de votos incluidos en el censo de cada ayuntamiento para las próximas elecciones de Constituyentes, por el de concejales que componen la corporación.» Mientras tanto, envió a los ayuntamientos el texto impreso del EGEV con las modificaciones aparecidas hasta el momento de la edición: PNV, Comunión Tradicionalista Vasco-Navarra y Federación Socialista Vasco-Navarra (28).

La Asamblea de ayuntamientos.

Se celebró el 19 de junio de 1931 en sesiones de mañana y tarde, cinco días después de la Asamblea de Estella.

a) Sesión de la mañana. Acudieron 28 de los 115 ayuntamientos de Vizcaya convocados por la CG que se retiró para dejarles deliberar con libertad. Faltó, pues, la gran mayoría de los ayuntamientos vizcaínos, algunos de los cuales respondieron a la llamada tildando de superflua e inoportuna cualquier reunión tras el refrendo multitudinario del Estatuto de Estella de cinco días antes (29).

Toda la sesión fue, desde el comienzo, un apasionado diálogo de sordos entre ayuntamientos estellistas y ayuntamientos alineados con la CG de la Diputación. Entre ambos extremos se situó el representante del municipio de Bilbao, el arquitecto aeneuvista Tomás Bilbao, miembro de la Comisión de Autonomía de la SEV, que presidió la reunión por faltar el de Guernica. Bilbao no pudo impedir, pese a sus esfuerzos, la ruptura de ambas facciones tras lo que fue una discusión verdaderamente paradigmática.

Inició la misma el alcalde de Guecho, Aguirre, haciendo una recapitulación del Movimiento de Alcaldes, gestado —recuerda— en el despacho del Gobernador Civil de Vizcaya, Martínez de Aragón. Aguirre cuestiona la competencia de las CCGG para convocar y/o suplantar a los ayuntamientos. Afirma que los Alcaldes han actuado «siguiendo en ello estrictamente —cosa que no ha sido refutada— las instrucciones del Gobierno: primero, las contenidas en el Pacto de San Sebastián que, según el Sr. Lerroux, son el que exclusiva y únicamente los Ayuntamientos deben ser quienes redacten el Estatuto o

(28) **Proyecto de Estatuto Vasco**, Bilbao, Imp. Prov., 1931, 27 pp. Cómputo de votos en Arch. Admin. de Vizcaya, leg. 2.481, exp. 1.

(29) El ayuntamiento de Bermeo alegó, por ejemplo, que «procedería una reunión de ayuntamientos de Vizcaya para elaborar el Estatuto particular de Vizcaya dentro del Estatuto General aprobado en la Asamblea de Estella y al que alude el propio Estatuto Vasco. «Cfr. Arch. Admin. de la Diputación de Vizcaya, leg. 2.481, exp. 2. Acudieron a la Asamblea Abanto y Ciérvana, Baracaldo, Cenarruza, Durango, Echevarría, Guecho, Jemein, San Salvador del Valle, Santurce (Ortuella), representados por sus alcaldes, y los de Aránzazu, Arbácegui y Guerricaiz, Arcetales, Arrieta, Berriatúa, Bilbao, Elorrio, Galdames, Gordejuela, Górliz, Mundaca, Musques, Murélagu, Orozco, Portugalete, Santurce (Antiguo), Sestao, Sopuerta y Zarátamo. Acta de la sesión en el Arch. Admin. de la Diputación de Vizcaya, leg. 2.481, exp. 2. Texto en el Ap. n.º 98 de la edición microfilmada de esta obra, E. Ikaskuntza, 1989.

quienes ellos deleguen; segundo, atendiendo a las indicaciones del actual Ministro de Hacienda, repetidas veces manifestadas y conocidas por varios Srs. pertenecientes a diversos grupos políticos por medio de cartas particulares que obran en poder de determinadas personas y que yo he tenido ocasión de ver.» «En una palabra —concluye— la manifestación del Gobierno ha sido clara y terminante: son los Ayuntamientos y sólo éstos los que deben redactar y aprobar en última instancia el Estatuto». Los ayuntamientos de Vizcaya tienen ya un Estatuto, el de Estella, y lo que ahora procede, según Aguirre, es someterlo a un plebiscito.

Tomás Bilbao, por su parte, aun defendiendo la tesis de que la única autoridad para convocar a los ayuntamientos es la CG provincial, trata de liberar el tema estatutista de lastres partidistas. Según él —y el acuerdo adoptado por el ayuntamiento de Bilbao (30)— «debe de presentarse a las Cortes Constituyentes, en su texto íntegro, el proyecto de Estatuto Vasco redactado por la Sociedad de Estudios Vascos», adjuntando las diferentes enmiendas efectuadas por los partidos políticos «solamente a título de una mejor o de una mayor información para las Cortes.» Añade que «con esta fórmula podían aunarse, podrían salvarse todas las distancias, y presentar a las Cortes una gran fuerza, una fuerza de unión, un punto de partida si se quiere, pero un punto de partida en el cual todo el pueblo vasco había de coincidir y que, por consiguiente, nunca podría ser rechazado por las Cortes Constituyentes, cosa que no ocurriría de presentarse a las Cortes un Estatuto que no tuviese el refrendo de partidos de tal importancia política, que son precisamente los que nos han traído a este momento.»

Aguirre acusa a las CCGG de haberse desentendido de la cuestión autonómica hasta la fecha. Para ello alude a las cuatro notas de las CCGG publicadas desde el primero de mayo hasta el momento, notas que dan cuenta, según él, de claros signos de una «falta de orientación concreta, de una desviación de interior (sic), que llegó a un estado verdaderamente lamentable por falta de cordialidad para aprobar el Estatuto único provincial o regional.» «No somos partidistas en esta cuestión —alega—; precisamente, queríamos que se acordara conjuntamente el Estatuto único, redactado por la SEV y para ello invitamos a todos los Ayuntamientos con cuatro días de antelación a la Asamblea de Estella. Por eso, nadie puede tildarnos de que somos partidistas, mejor dicho, que hacemos una campaña partidista, toda vez que se ofreció la presidencia a los cuatro alcaldes vasco-navarros».

Nuevamente se le deniega a Aguirre la licitud jurídica de la Asamblea de Estella. Este, coriáceo, invita entonces a la Presidencia, al ayuntamiento de Portugaleta, a la CG a que «señalen un documento del Gobierno en que diga que las CCGG deben convocar a los Ayuntamientos», presentando, a su vez, a los asistentes tres documentos probatorios de su tesis. Resumidos por quien levantó el acta de la reunión fueron del tenor siguiente:

«Primero. El Sr. Alcalá Zamora manifestó el año 1918 que los ayuntamientos vascongados, siguiendo su tradición foral, son los únicos que deben redactar y aprobar el Estatuto Vasco.

Segundo. Don Alejandro Lerroux —y testigos pongo al Sr Prieto, al Sr. Presidente de esta Asamblea y al de la Comisión Gestora y a cualquiera de los aquí presentes—, como condición indispensable para que el pacto de San Sebastián fuese adelante, puso la de que debieran ser los Ayuntamientos los que redactaran y aprobaran el Estatuto que se dieran a sí las regiones peninsulares.

(30) Acuerdo adoptado por unanimidad salvo el voto en contra del PNV.

Tercero. Don I. Prieto en «El Liberal» de Bilbao, dos veces, una diciendo que los ayuntamientos son los únicos que debían redactar y aprobar el Estatuto y otra diciendo no os preocupéis de mayorías ni de minorías (artículo de dicho periódico de no recuerdo qué fecha) porque pueden presentar los minoritarios un voto particular exponiendo su ideología y después, mediante referendum, puede saberse lo que el pueblo quiere.»

Ante un requerimiento tan preciso, la Presidencia elude la cuestión aduciendo que «aunque así fuera, en este momento los ayuntamientos vizcaínos aquí reunidos son soberanos». Y añade:

«La Comisión Gestora ha entendido que una de sus facultades en estos momentos era invitar a los Ayuntamientos como autoridad superior. Ella no hizo más que invitar; no prejuzga nada en absoluto. De modo que no veo ningún obstáculo para que esta Asamblea inicie sus deliberaciones y llegue a una conclusión, y si, en efecto, la mayoría de los Ayuntamientos está de acuerdo con el criterio que se sentó en Estella, salga de aquí ese mismo criterio, con el refrendo de un carácter oficial que no tuvo el de Estella.»

Toman la palabra, a continuación, en apoyo de Tomás Bilbao, los representantes de Portugalete y Abanto y Ciérvana, invitando a los ayuntamientos estellistas a participar en la discusión, ahora oficial, del Estatuto. Aguirre se niega: «no podemos traicionar a los 485 votos que hubo en aquella Asamblea pertenecientes a Guipúzcoa, Alava y Navarra. Si fuera Vizcaya, aún cabría transacción (...). No podemos hoy discutir otro Estatuto». Abanto y Ciérvana impugna el criterio nuclear capitativo del Movimiento de Alcaldes:

«porque si importantes son los que fueron a Estella, si son muchos en número, tenemos que tener en cuenta la gran cantidad de habitantes que quedarían sin asistir, de menor número de pueblos pero de más cantidad de población, y a éstos es preciso oírlos porque se han señalado normas en la reunión de Estella que no pueden ser de satisfacción para ninguno de los que aquí nos reunimos. Nosotros tenemos que velar aquí por nuestros representados que constituyen el mayor número de los habitantes de la provincia.»

Y, tras el argumento democrático, aparece su corolario soterrado: la emigración. Lo trae a colación el ayuntamiento de Sestao cuando alega que:

«si esa campaña la hubieran iniciado los ayuntamientos de mayoría socialista, yo estoy seguro de que no se hubieran sumado a ella ayuntamientos de determinado matiz. Nosotros, los ayuntamientos de mayoría socialista, pero con amor a Vasconia, porque, aunque no naturales de aquí, tenemos nuestros afectos, enterrados seres queridos, aquí vivimos y queremos a Vasconia —nadie nos puede negar ese cariño, ya que con nuestra actitud lo demostramos—, también nosotros dudamos del Estatuto que esos iban a confeccionar en Estella. Cuando en Sestao se recibieron las comunicaciones de Guecho, Azpeitia y otros, dijimos: no nos agrada; creemos que con esto se va a hacer un daño al vasquismo y se van a crear obstáculos.»

La labor conciliadora de ANV se pone de manifiesto, así como los entresijos del por qué de la negativa a Estella por parte de los ayuntamientos del Bloque vizcaíno, en los siguientes reveladores párrafos:

«Hay dos concejales en Sestao de ANV que nos decían.. «tengamos calma, porque es necesario que lleguemos a una reunión a la que todos acudamos sin prevenciones, sin suspicacias». Y hay también siete concejales que fueron elegidos con el carácter de monárquicos pero que de una manera ferviente y vehemente se sumaban a la propaganda de estos Ayuntamientos. No era para sospechar, concejales monárquicos pero que se declaran vasquistas y se suman a esa campaña emprendida por esos Ayuntamientos. Yo entiendo que la vehemencia, el buen deseo del Alcalde del Ayuntamiento de Guecho, ha perjudicado el llegara un acuerdo en la aprobación del Estatuto. Y hemos llegado a este trance en que nosotros, los Ayuntamientos de gran importancia, venimos aquí a discutirlo. ¿Por qué no hemos de discutirlo? Por qué quiere hacérsenos pasar por esa fórmula que él preten-

de de que se acuerde aquí un plebiscito. Un plebiscito fácilmente se aprueba, pero hay que llevar un contenido, y nosotros no podemos aceptar el contenido de un Estatuto hecho por los Ayuntamientos de un matiz derechista.»

La reunión llega a un punto de inflexión al alcanzar las dos posturas un carácter irreductible. Se suspende, pues, a fin de proceder por la tarde a examinar el EGEV de Eusko-Ikaskuntza.

b) Sesión de la tarde. Asistieron los ayuntamientos de la mañana excepto Aránzazu, Arrieta, Durango, Elorrio, Gordejuela, Guecho, Orozco y el de Mundaca —que se quedó de observador—, es decir sólo 20 ayuntamientos de 115, que representaban, sin embargo, a 74.790 electores y al 63,25% de la población residente en Vizcaya. De esta forma, una vez retirados los ayuntamientos estelistas puros, quedaron en la sala no sólo sus antagonistas sino también aquéllos que, habiendo acudido a la ciudad del Ega, no querían verse por ello eliminados de la convocatoria oficial (31).

Se entró rápidamente en la discusión del tema. Tomás Bilbao tuvo que desplegar tacto y habilidad para poder hacer prevalecer el criterio de ANV, consistente en respetar íntegro el texto de Eusko-Ikaskuntza, presentando todas las enmiendas de los partidos, grupos sindicales y ayuntamientos como meros anexos informativos. Finalmente consiguió su objetivo y el Estatuto General del Estado Vasco de la SEV fue aprobado de forma íntegra. La Asamblea acordó asimismo tres puntos más:

«Mostrar el disgusto de la Asamblea por la celebración de una reunión en Estella, ya que por precipitaciones infundadas no pudo esta importantísima cuestión ser resuelta con la conformidad de todos, como era deseo nuestro y no dudamos afirmar, que sería deseo del Gobierno Provisional de la República Española.

Que se haga constar en acta el disgusto de esta Asamblea por la conducta de los Alcaldes de Bermeo, Guecho, Elorrio, Mundaca, al transmitir por teléfono órdenes encaminadas a dificultar esta reunión de Ayuntamientos convocada por la CG de la Exma. Diputación de Vizcaya, y el libre pronunciamiento de la voluntad de aquéllos sobre el contenido del proyecto de Estatuto, procurando sembrar la discordia en el momento en que la unión aparece más necesaria entre los Ayuntamientos Vascongados.»

Acompañar, en concepto de anexos al Proyecto de Estatuto redactado por la SEV, las propuestas de los ayuntamientos de Sopuerta y Górliz que dicen así: «El ayuntamiento de Sopuerta para acordar se acepte íntegramente el proyecto de la SEV, sin ninguna enmienda, ha entendido que no es ahora el momento oportuno para que demos los vascos una sensación de discordia entre nosotros mismos y para que cada partido político se entretenga en fijar sus distintas y contrapuestas aspiraciones, y cuyas discrepancias pueden dar lugar a que no se nos haga caso. Sopuerta cree que ahora y como un solo hombre, deben de unificarse todos los vascos para conseguir se apruebe por las Constituyentes el proyecto de la SEV dando la sensación de fuerza, ya que todos pensamos al unísono. Después, una vez conseguida la autonomía, nosotros nos encargaremos de discutir y resolver los distintos problemas que puedan presentarse en orden a las discrepancias de apreciación de algunos puntos del proyecto». La de Górliz dice: «Que en aras de la más alta conveniencia para el País Vasco, que en estos momentos necesita dar la impresión de unanimidad absoluta porque ella ha de fortalecer sus peticiones, se pide de la Asamblea que sancione íntegramente el proyecto de Estatuto autonómico aprobado por la Sociedad de Estudios Vascos; bien entendido que la conformidad en las actuales circunstancias, con

(31) Arcentales, Echevarria, Górliz, Mundaca, Santurce Antiguo y Zarátamo acudieron a la Asamblea de Estella aunque Górliz, como ya indicamos, formaba parte del grupo de ayuntamientos de ANV que llevó mandato de aprobar sólo el EGEV de la SEV. El L del 20 de junio de 1931, al informar sobre el resultado de esta reunión, proporciona, de forma errónea, la cifra de 32 ayuntamientos aprobatorios; muchos autores han reproducido este error luego.

los derechos y facultades que se asignan al Estado Vasco, no supone renuncia para en lo sucesivo a las totales aspiraciones que el ideario nacionalista sostiene.»

13.2. El Estatuto Vasco-Navarro de las Gestoras.

El EGEV de la Sociedad de Estudios Vascos no sólo va a ser discutido a nivel de Asambleas Municipales. Instadas por Madariaga y los gestores provinciales de ANV (32), el domingo siguiente a la Asamblea de Estella, es decir, el 21 de junio de 1931, las cuatro CCGG de las Diputaciones se reunieron en San Sebastián con igual objetivo. Cada gestora presentó sus puntualizaciones y enmiendas por lo que se constituyó una comisión que, rápidamente, unificó el texto.

Las principales modificaciones efectuadas al EGEV de EI fueron:

- Corrige el artículo nº 1 de la «Declaración preliminar» en el sentido de que el que otorga personalidad jurídica al País Vasco sea «el presente Estatuto».
- Cambia el nombre del Estado que pasa de denominarse Vasco a ser Vasco-Navarro.
- Rebaja el nº de componentes del Consejo General de 80 a 40 manteniendo, sin embargo, su composición paritaria.
- Rebaja de 10 a 5 el nº de años necesarios para ejercer los jueces, fiscales y secretarios residentes.
- Estipula que «todo lo referente a nombramientos, ascensos, destinos, traslados, licencias, etc., del personal de la Judicatura e imposición de correcciones disciplinarias, inspección de Tribunales y todo cuanto afecte al orden gubernativo, se regirá por el Reglamento que apruebe el Consejo General».
- Coloca bajo la tutela de la República el régimen municipal de los cementerios.
- Sustraer al Estado Vasco-Navarro la competencia en materia de Defensa atribuido por el EGEV en el artículo nº 15.
- Añade la competencia sobre protección de la infancia y Tribunal de Menores.
- Puntualiza que «de las facultades anteriormente expresadas competirá al Consejo General Vasco-Navarro las que expresamente se consignan en el capítulo I y II del Tít. 3 del presente Estatuto y aquéllas que por resolución de todas las provincias se estime conveniente ejercerlas mancomunadamente. Las demás —añade— serán ejercidas en cada provincia por los organismos particulares.»
- Añade a las facultades del Estado Español la «determinación del carácter de la enseñanza» y la «ley de enjuiciamiento criminal».
- Elimina el título referente a los Estatutos particulares, redistribuyendo su artículo 20 en títulos precedentes que daban primacía a los órganos locales.
- Especifica el modo de negociar el cupo navarro entre una representación delegada del Consejo General «en la que tendrán mayoría los representantes de Navarra» y el Gobierno Central.

(32) Lo reconoce, con la nobleza que le caracteriza, AGUIRRE, 1935, p. 94.

- Añade una «Disposición» final: «Se declara que si por mutuo disenso de las regiones componentes del Estado Vasco-Navarro o por cualquier otra causa contraria a su voluntad llegare a quedar sin efecto el presente Estatuto, Navarra, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya recobrarán automáticamente su situación de derecho anterior respecto al Estado Central (33).»

Este nuevo hijo de la SEV (34), que venía a enriquecer el que empezaba ya a ser copioso estegma, resultó ser el texto más cercano a la fuente de todos los elaborados hasta el momento. La nota oficial de la reunión (35) especificaba que sería sometido «a la aprobación de los ayuntamientos de las respectivas provincias, obtenida la cual, será sometido a la sanción definitiva de todos los del país vasco-navarro, en una magna asamblea, en fecha y lugar que se anunciará oportunamente». Que este entramado, mimético al de Estella, no llegó a fructificar lo atestiguan las asambleas municipales ya descritas. Las elecciones generales, con la polarización aún mayor del electorado y la radicalización de los partidarios del Estatuto de Estella, inutilizaron el esfuerzo realizado y paralizaron el proceso que, hasta la aprobación de la Constitución, ese diciembre, quedó de hecho en vía muerta.

(33) Muchas de estas enmiendas proceden de la Comisión de Autonomía de la Diputación de Navarra, tanto en su reelaboración del EGEV de la SEV como de los votos particulares que emitieron sus componentes de izquierda. Cfr. Acta de la sesión del ? de junio de 1931, Arch. Admin. Dip. de Navarra, Diputación (1932), Estatuto Vasco-Navarro.

(34) **Proyecto de Estatuto General de Estado Vasco-Navarro enmendado por la ponencia nombrada por las Comisiones Gestoras de las Provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra**, Bilbao, 1931, 27 pp.

(35) «El Estatuto Vasco», VG del 23 de junio de 1931, p. 16.

14. ESTELLISTAS Y ANTIESTELLISTAS ANTE LAS URNAS.

Hay pocas razones que induzcan a pensar que la unión de los católicos preconizada por las instancias diocesanas fuera, exactamente, lo que el autonomismo vasco entonces necesitaba. Un análisis mínimamente detallado de las coaliciones católicas vascas de 1931 —fruto, en gran parte, de operaciones curiales— induce a sospechar que, aunque las futuras Cortes no hubieran sido del signo rabiosamente anticlerical que fueron, tales conglomerados, por lo menos el navarro, hubieran tropezado de todas formas con las dificultades derivadas de las contradicciones internas de sus componentes.

Pero ocurrió que, por otra parte, la mayor parte de las izquierdas vascas no nacionalistas había conseguido demostrar, a lo largo de dos meses, que, en lo tocante a las reivindicaciones de autogobierno, sólo era capaz de marchar a remolque del Movimiento de Alcaldes.

Únicamente ANV y el Partido Republicano Autónomo fueron las formaciones que preconizaron un Estatuto —el de la SEV— que sirviera de vínculo común en vez de bandera de combate. ANV consiguió insuflar preocupación autonómica al Bloque republicano-socialista, pero no que éste se abstuviera de instrumentalizar el tema estatutista frente al estellismo.

Las elecciones del 28 de junio de 1931 someten a la prueba de las urnas al Movimiento de Alcaldes, rompiendo el espejismo capitativo en beneficio del voto individual. El estellismo —y el católico-fuerismo—, obtienen 15 de los 24 diputados vascos, pero su porcentaje de votantes no reproduce ya, ni de lejos, la marea derechista de las pasadas elecciones municipales. Fallan, pues, los cálculos del Movimiento de Alcaldes, la mayoría del país queda polarizada y el autonomismo enzarzado en la polémica laicista.

Algo más de dos meses de régimen republicano bastó para que izquierdas y derechas introdujeran, pese a los esfuerzos de ANV, el autonomismo vasco en vía muerta, donde permanecerá prácticamente hasta la guerra.

14.1. Las elecciones generales del 28 de junio de 1931.

Destinadas a proporcionar el material político a las Cortes Constituyentes de la II República española, estas elecciones —consideradas «de transición» por Tusell (1) debido a diversos factores, entre los cuales la falta de verdadera discusión de programas— son,

(1) TUSELL, Javier (en colaboración con Octavio RUIZ MANJON y Genoveva GARCIA QUEIPO DE LLANO): *Las Constituyentes de 1931: unas elecciones de transición*, Madrid, 1982, 206 pp.

en el País Vasco, además, unas elecciones que, al registrar un gran volumen de participación —81,5% frente al 70,1% del resto del Estado— y al polarizarse el electorado en casi todo su territorio, pueden, en puridad, considerarse como unas elecciones modernas.

La capacidad movilizadora de la Iglesia, mayor en el País Vasco (por razones aún no satisfactoriamente esclarecidas) que en otras zonas, va a ser decisiva a la hora de agrupar a unos católicos que, en el resto del Estado, se presentan —cuando lo hacen— en orden disperso e incoordinado. Esta movilización política venía ya teniendo lugar, como hemos visto, (8.2.1., 8.2.3. y 12.1.) desde las vandálicas jornadas de mayo y la expulsión del Obispo Múgica, que chocaron profundamente con la mayoría de las conciencias vascas. El llamamiento de los metropolitanos españoles del 12 de junio (obligación moral de unirse los católicos para defender los derechos de la Iglesia en las Constituyentes), la reexpulsión de Segura, tres días después, las agresiones de que habían sido objeto los asistentes al Mítin Católico de Pamplona y a la Asamblea de Estella del 14 de junio, proporcionan nuevos elementos que añadir a un panorama ya de por sí sobrecargado.

El tema del Estatuto de Autonomía va a verse fatalmente uncido al de la cuestión religiosa, tanto en la elección de candidaturas como en la campaña electoral iniciada con anticipación por el Movimiento de Alcaldes. La historiografía carlo-nacionalista ha convertido (2) estas elecciones en un referéndum, victorioso, del Estatuto de Estella. No sólo no es cierto este aserto; el hecho es que la duplicidad de candidaturas estellistas en Alava y el problemático montaje de la Coalición Católico-fuerista navarra ponen de manifiesto fisuras difíciles de colmar en el conglomerado «Pro Estatuto», a lo que hay que añadir que la creación en Vizcaya de dos circunscripciones al amparo de la modificación de la ley electoral de 1907 (3), instituía un feudo electoral para la izquierda bilbaína no nacionalista y alejaba las expectativas de la candidatura estellista. La tardía invocación autonómica de las izquierdas evidencia, a su vez, hasta qué punto actúan éstas a remolque de ambos nacionalismos, del confesional del PNV y del liberal y republicano de ANV. Con el texto ya ajado del EGEV de la SEV entre sus manos se lanzan izquierdas y derechas a la conquista del electorado.

Cuadro 25. Candidaturas a las elecciones generales del 28 de junio de 1931(4)

ALAVA

Bloque

Félix Susaeta Mardones, del PRRS.

Católico-Fuerista

José Luis Oriol, católico.

Candidatura Pro Estatuto Vasco

Pantaleón Ramírez de Olano, PNV

GUIPUZCOA

Candidatura Pro Estatuto Vasco

Antonio Pildain Zapiain, canónigo, independiente.

Rafael Picavea Leguía, independiente.

Jesús M^a Leizaola Sánchez, PNV.

Julio de Urquijo e Ybarra, jaimista.

(2) Aguirre y el carlista Arrese, secretario de la Minoría Vasco-Navarra, entre otros ya posteriores.

(3) Las ciudades con más de 100.000 habitantes formaban circunscripción aparte; por lo demás, desaparecían los antiguos distritos sustituidos por circunscripciones provinciales. Desaparecía asimismo el artículo 29, a cada 50.000 habitantes correspondía un diputado y a las fracciones de más de 30.000 también, eran elegibles los clérigos y las mujeres y se establecía el sistema de mayorías y minorías (D del 8 de mayo de 1931, entre otros) La circunscripción bilbaína, creada a la medida de la izquierda, comprendía Bilbao y 24 ayuntamientos, casi todos ellos ribereños del Nervión.

(4) En negrita los electos.

GUIPUZCOA

Bloque

Juan Usabiaga Lasquívar, Derecha republicana.

Enrique de Francisco Jiménez, PSOE.

Justo Gárate Arriola, ANV.

José M^a Amilibia Machimbarrena, Unión Republicana.

No presentados pero votados por los federales:

Nicolás M^a de Urgoiti y Achúcarro, Unión Republicana.

Luis Castro Casals, Unión Republicana.

Partido Comunista

José Bullejos.

Juan Astigarrabia Andonegui.

Luis Zapirain Aguinaga.

Jesús Larrañaga Churruca.

NAVARRA

Coalición católico-fuerista

Miguel Gortari Errea, católico, luego CEDA.

Rafael Aizpún Santafé, católico, luego CEDA.

José Antonio Aguirre Lecube, PNV.

Joaquín Beunza Redín, tradicionalista.

Tomás Dz Arévalo, conde de Rodezno, tradicionalista.

Bloque

Mariano Ansó Zunzarren, republicano independiente.

Emilio Azarola Gresillón, PRRS.

Aquiles Cuadra de Miguel, republicano independiente.

Mariano Sáez Morilla, PSOE.

Tiburcio Osácar Echalecu, PSOE.

VIZCAYA capital

Bloque

Indalecio Prieto Tuero, PSOE.

Luis Araquistain y Quevedo, PSOE.

Vicente Fatrás Neira, PRRS.

Ramón M^a de Aldasoro Galarza, republicano autónomo.

Candidatura Pro Estatuto Vasco

Manuel Eguileor Orueta, PNV.

José Horn y Areilza, PNV.

Cosme Elguezabal Urrengoechea, PNV.

Manuel Robles Aranguiz, PNV.

ANV

José Ignacio de Arana.

Luis Urrengoechea Aguirre.

Cosme Duñabeitia.

Miguel Mendiola.

Partido Comunista

José Bullejos.

Leandro Carro.

Manuel Adame.

Dolores Ibárruri Gómez.

VIZCAYA provincia

Candidatura Pro Estatuto Vasco

José Antonio de Aguirre Lecube, PNV.

Francisco Basterrechea Zaldívar, PNV.

Marcelino Oreja Elósegui, tradicionalista.

Bloque

Ramón de Madariaga Azcuénaga, republicano autónomo.

Julián Zugazagoitia Mendieta, PSOE.

ANV

Luis Areitioaurtena Arispe.

Luis Urrengoechea Aguirre.

14.2. Las Derechas.

Si hay algún vínculo común entre todas ellas éste es la cuestión religiosa. Por ello vemos dentro de esta anchísima franja sociológico-política a agrupaciones tan diferentes como el nacionalismo vasco confesional, accidental por definición aunque abierto a la solución republicana, al renacido carlismo siempre a la espera de grandes crisis políticas que le permitan ejercer de salvadores de la cristiandad, al conservadurismo liberal nava-

rrero, celoso guardián de las prerrogativas obtenidas mediante el especial régimen político-administrativo establecido en 1841, (alertado por los proyectos reformistas del Gobierno en lo tocante a la cuestión agraria), a la derecha católica no identificada con siglas, aunque sí con con personalidades concretas —un José M^a de Urquijo, por ejemplo— y con lo que acuerden las autoridades diocesanas, al integristismo, finalmente, convertido en el más fiel adalid de los derechos de la Iglesia y dispuesto a pactar con quien comulgue con esta defensa, proceda de donde proceda.

Hemos visto ya cómo el nacionalismo confesional se alza con el liderazgo de la derecha guipuzcoana y vizcaína, cómo también lo consigue, aunque en menor grado, en Alava, y cómo en Navarra, tras un primer paseo militar a impulsos del Movimiento de Alcaldes, su irrupción queda frenada en seco por la reorganización de las derechas locales no nacionalistas, reorganización consagrada en el Mitin Católico de Pamplona. La Iglesia vasca posee, pues, un gran potencial humano al que poder movilizar en defensa de sus prerrogativas y va a conseguir verlo, en gran parte, unido, merced a la actividad y a las gestiones de sus agentes y dignatarios. Tanto las candidaturas estellistas «Pro Estatuto Vasco», como la Coalición Católico-fuerista navarra, tienen mucho que ver con una Iglesia muy poco escuchada en el resto del Estado en esta primavera absolutamente decisiva.

14.2.1. Los estellistas.

Refiere Aguirre que, nada más celebrarse la Asamblea de Estella, la Comisión de Alcaldes, «rodeada del calor popular», comenzó sus gestiones tendentes a la formación de un bloque que defendiera el Estatuto aprobado en Estella. Días antes, el PNV había acordado facultar al EBB para adoptar una decisión que apareció a finales de mes. En dicho acuerdo el PNV renunciaba a presentar candidatos propios y manifestaba, cerrando así el ciclo iniciado a comienzos de mayo, su intención de apoyar a los que presentaran los alcaldes (5).

La operación resultó un éxito en las provincias cantábricas pero fracasó en Alava, donde José Luis Oriol se autoproclamó defensor del Estatuto de Estella sin contar con la Comisión de Alcaldes.

Daremos, por ello, un tratamiento diferente a la formación de la candidatura y su respectiva campana en las provincias cantábricas y en Alava.

A) Guipúzcoa y Vizcaya: Candidaturas en Pro del Estatuto Vasco.

El proceso de selección de nombres y de presentación del programa es muy semejante en una y otra provincia.

a) *Construcción de la candidatura.* En Guipúzcoa y Vizcaya las candidaturas se concertaron secreta pero rápidamente, no sin alguna desazón por parte de los elementos postergados.

Sabemos que en Guipúzcoa, la Comisión de Alcaldes, de mayoría nacionalista, efectuó sus primeros contactos con carlistas e integristas, a los que impuso como condición que el pacto se estableciera sobre el Estatuto de Estella y que los candidatos forzosamen-

(5) Anuncio de la nota del EBB en D del 17 de junio de 1931. Texto en el del 23. Citas de AGUIRRE en 1935, p. 83.

te fueran vascos, con lo que eliminaban a Manuel Senante y Rafael Aguado Salaverri, presentados por los seguidores de Olazabal. A continuación los alcaldes ofrecieron a los «íntegros» elegir a dos personalidades entre Ignacio Pérez-Arregui, Ladislao de Zabala, Cándido Recondo, Julián Elorza o Antonio Paguaga. Los tradicionalistas, a su vez, contraofertaron a Julio de Urquijo.

El secretismo fue tal que el 18, víspera de aparecer la candidatura, un futuro candidato, Picavea, director de «El Pueblo Vasco» de San Sebastián, escribía que hasta ese momento sólo se conocían «nombres, cabildeos y episodios que pudieran hacernos sospechar las probabilidades de que todo ello acusase una lamentable incomprensión del momento político de Guipúzcoa».

El día 19 de junio aparecían los nombres definitivos —Pildain, Urquijo, Picavea y Leizaola—, candidatura por la que el católico «El Día» manifestó notorio interés y por la que efectuó «gestiones particulares». Un canónigo especialmente integrista (un Manteola redivivo para el PVSS) aunque no alineado políticamente, un jaimista vinculado socialmente a la oligarquía vizcaína, hermano del director de «La Gaceta del Norte», órgano católico por excelencia, un curioso espécimen de tráfuga político (Picavea), y, finalmente, un hombre de partido perteneciente al sector más confesional del mismo, Leizaola, único militante del PNV del grupo (6), eran los hombres que el MA de Guipúzcoa conceptuó como más idóneos para defender el Estatuto en las Cortes.

La designación se cerró sin contar con los integristas que se lamentaron de ello, aunque prometieron obedecer a la Iglesia y votar a la Candidatura «En Pro del Estatuto Vasco», cuyo nombre tampoco les satisfacía por parecerles más correcta la denominación «Candidatura Católica». Una nota de la Comisión Permanente de Alcaldes del día 20 hacía saber que «sean cuales sean los diputados que elija el País, la Comisión permanente fiscalizará en su día la actuación de ellos en cuanto a esa reivindicación (estatutista)» (7).

En Vizcaya las gestiones debieron de dar también fruto rápidamente aunque tan en secreto que apenas trasciende nada a la prensa. En cuanto a ésta, «Euzkadi» y «La Gaceta del Norte» rivalizan en celo aliancista pudiendo decirse que el pacto tal vez se fraguó en alguna de las dos redacciones. «El Pueblo Vasco», órgano monárquico, fue mantenido al margen de la operación ya que el día 18, es decir, la víspera de la firma del acuerdo, presentaba una candidatura denominada «Unión de Municipios Vascongados». Al conocer la lista guipuzcoana manifestó su deseo de que también en Vizcaya se erigiera una semejante, «sin filiaciones políticas ni proporcionalidades de partido, una candidatura que puedan votar todas las derechas, un frente único totalizador y unanimista.» Pero la Liga Monárquica fue expedida al purgatorio político y eliminada de la representación, lo cual no fue obstáculo para que se sumara a la candidatura estatutista el día 24.

El PNV —Eguileor, Hom, Elguezabal, Robles Aránguiz— monopolizó la candidatura de Vizcaya-capital. En la de Vizcaya-provincia, vemos a un veterano de la Comisión de Autonomía de la SEV, el *jelkide* Basterrechea, junto a José Antonio Aguirre, PNV, y Marcelino Oreja Elóseguí, tradicionalista, apoyado también por los jaimistas.

Estos dos últimos habían aparecido juntos en la larga lista de firmantes de Acción Católica de Vizcaya contra las medidas laicistas del Gobierno, el primero como Presiden-

(6) «Ante las elecciones. Hacia la formación del bloque derechista», D del 18 de junio de 1931, p. 1. «La candidatura de las derechas», D del 19 de junio de 1931, p. 1. Reunión de los tradicionalistas de Guipúzcoa en el PVSS del 17 de junio de 1931, p. 1.

(7) «Nota de la Comisión de Alcaldes», D del 20 de junio de 1931, p. 1. C del 19 y 21 de junio de 1931, p. 1 y 2: «Nuestra actitud» y «De elecciones».

te de las Juventudes Católicas, el segundo como miembro de la Asociación de Propagandistas Católicos. Algún carlista debió de quedar al retortero, pues la Junta Señorial de la Comunidad Tradicionalista ordenaba el 26 de junio votar a la candidatura estellista a la vez que lamentaba «que impedimentos de carácter legal hubieran impuesto la exclusión del nombre del correligionario requerido al efecto y acogido por la opinión en general complacida». Pero, recordemos, en Vizcaya el peso del carlismo era ya exiguo. Por ello la «Gaceta del Norte» exultó calificando a la candidatura estellista de «respuesta magnífica a aquella interrogación ansiosa que se nos hizo hará más de un mes desde Madrid, que recogieron otras muchas provincias de España, que los católicos de otras naciones se hacían: ¿Qué hace el Norte?...Pues he aquí lo que hace: unirse!» (8).

Tanto en Guipúzcoa como en Vizcaya los candidatos se distinguían por su militancia católica. «La defensa de los principios religiosos estaba garantizada por la formación personal de cualquiera de los elegidos», comenta Aguirre (9) aludiendo, probablemente, a la formación jesuítica de muchos de ellos.

b) *La campaña electoral*, Los actos públicos de la campaña fueron escasos en Vizcaya y Guipúzcoa, provincias en las que la Coalición contó con casi todos los medios de difusión, incluidos los pulpitos de sus iglesias. El Estatuto de Estella fue el tema casi único de los oradores y columnistas. Así ocurrió en el mitin del 21 de junio en Zarauz donde hablaron, ante 8.000 espectadores, Policarpo de Barrena, presidente del EBB —compañero de Arana Goiri, represaliado durante la Monarquía y emigrado a América—, Jesús M^a de Leizaola y Esteban de Urkiaga (el poeta «Lauaxeta») (10). Pero, sobre todo, donde el tema del Estatuto, fuertemente entreverado de connotaciones religiosas, recibió el máximo de tratamiento fue en la prensa derechista, en especial *jelkide*.

«El Día» de San Sebastián definió el Estatuto de Estella como «el arca de Noé, donde debemos salvarnos todos, vascos y no vascos, sin atizar en estos momentos discordias secundarias, que a nada conducen». En las páginas de «Euzkadi», bajo la pluma del pasional *Kizkitza* (Engracio de Aranzadi), la tesis estellista reviste caracteres apocalípticos halagando el sentimiento particularista de los nacionalistas y el temple levantisco del carlismo:

«Dentro del Estado Español conviven hoy voluntaria o forzosamente dos pueblos cuando menos, de opuesta textura religiosa. Uno es el pueblo que quema conventos en Madrid, en Alicante, en Málaga, en Cádiz, o presencia apaciblemente su destrucción; el otro, el que por su defensa, en defensa del ideal que los alzó, se levantó en armas el pasado siglo y luchó contra todo el poder del Estado español durante diez años(...) Los irlandeses ante los ejércitos de Cromwell, los bretones ante los revolucionarios franceses y los vascos ante las tropas liberales de España recuerdan a los desmemoriados esa gran verdad: la de que un pueblo creyente, ultrajado en su fe, es un pueblo de leones (...) Entre nosotros, los vascos de 1931, tiene el problema religioso una característica que conviene analizarla con cuidado, con el cuidado con que se mira un gran explosivo (...) El antiguo y perenne sentimiento católico aparece ahora estrechamente unido al sentimiento racial plenamente iluminado por la verdad nacionalista; no empujado vago, confusamente, por el instinto étnico, como en los días de las guerras carlistas. Nos falta un caudillo como Zumalacárregui; pero tenemos una bandera, la bandera vasca, que no conoció el vencedor de cien combates (...)

(8) «Unidos» repr. en D del 24 de junio de 1931, p. 3. Lista de firmantes de ACV en la G del N del 16 de junio de 1931. Nota de la CTV en la G del N del 26 de junio de 1931, p. 1. Creemos que Oreja debió más su designación al cargo orgánico que ostentaba en la APC que a su filiación tradicionalista.

(9) AGUIRRE, 1935, p. 85.

(10) «El grandioso mitin nacionalista del domingo en Zarauz», D del 23 de junio de 1931, pp. 8-9. También actuó el bertsolari Enbeita, versificador «oficial» del PNV, que había participado en el acto de Estella.

Si el Gobierno provisional de la República Española entiende que la molestia del pueblo vasco ante la persecución religiosa es la misma molestia de la Valencia católica o de Castilla católica, está equivocado-con error que puede ser muy amargo para todos. Si ese Gobierno piensa que la situación vasca actual es la de 1833 o 1873. con un carlismo debilitado, también se equivoca. Esa bandera dos veces cruzada que acariciada por las miradas de millares y millares de jóvenes se enseña de las costas y el interior de las cumbres y valles de la patria, hace cambiar todo en las posibilidades que sugiere. Quien no lo vea será ciego.

Los precedentes del pasado siglo, fortalecidos por el nacionalismo ilustran suficientemente la situación. Ahora, como entonces, la paz está en la justicia, en el reconocimiento de la plenitud de soberanía que Euzkadi tuvo y ejerció hasta 1839 (...)

¿No será posible esta solución? ¿No se podrá llegar a la derogación de la ley del 39? Y, ante esa imposibilidad, ¿no podremos escapar en el fragor de la persecución religiosa española de una guerra de separación o de una guerra como las pasadas de dominación de España para imponer la fe que amamos aquí, esta fe que allá rechazan? ¿Estaremos perpetuamente condenados a soluciones que traigan sangre, dolor y ruina de la patria?

No; hay otro camino más fácil para todos, camino por el que las realidades nos vienen empujando a todos: el del Estatuto Vasco.»

La identificación de Aranzadi con el carlo-integrismo llega a ser total:

«Los vascos quieren en su inmensa mayoría la religión católica; la aman fervientemente. Si no se puede ir contra lo que la mitad más uno de los ciudadanos deciden, la mitad más uno más setenta y cinco por ciento, el noventa y cinco por ciento de los vascos reclaman con el Estatuto lo que sus ascendientes exigían con el fusil en la mano en los campos de batalla; la libertad de la Iglesia, dirigida, aquí como en el resto del mundo, por el Romano Pontífice, Vicario de Cristo en la Tierra.» (11)

Por su parte, el candidato Picavea, que había manifestado previamente a su designación su convicción de que el Estatuto de la SEV debía de ser presentado a las Cortes con sólo un voto particular que recogiera las diferentes enmiendas, se adhirió, en cuerpo y alma, a la fórmula estellista (12).

Los spots intercalados por, «Euzkadi» el penúltimo día de la campaña, completan la reducción del EGEV de la SEV a una caricatura de sí mismo:

«¿No quieres que tus hermanos o tus hijos religiosos sean expulsados de sus conventos? Pues vota a los candidatos defensores del Estatuto Vasco.»

«¿Temes que entreguen a tus hijos a la escuela única, atea, obligatoria, donde les instruyen al margen de toda religión y de toda moralidad? Pues salvas a tus hijos votando por el Estatuto Vasco.»

«No se trata de echar del país a los no vascos (...) pero se obstaculizará a los que en adelante vengan, evitando esa avalancha de gente sin oficio ni beneficio y sin aptitudes para el trabajo.»

La instrumentalización de la legalmente minusválida mujer de 1931 asomó también en la campaña:

«Las mujeres, ya que no tienen voto, deben de tratar de convencer a los hombres...»

(11) Kizkitza: «El Estatuto Vasco, nacionalidad y democracia», E del 25 de junio de 1931. Los párrafos anteriores eran de «El Estatuto Vasco. Agitación religiosa y nacional», E del 24 de junio de 1931, p. 1. La cita de el D de Nekul: «La unión en el Estatuto Vasco», 24 de junio de 1931, p. 5.

(12) «Al margen de un debate»: propuesta de Alcibar de presentar el texto SEV alas Cortes sin enmiendas, PVSS del 16 de junio de 1931, p. 1.

No es de extrañar, pues, que el carlismo y el integrismo cantábricos se rindieran ante tales cantos de sirena. La víspera de las elecciones «La Constancia» escribía:

«Aunque en el momento oportuno salvamos nuestras diferencias de criterio respecto a la orientación y procedimiento que se ha seguido para formarla, lo cual mantenemos, no ha de servir de obstáculo ni pretexto para que por parte de nuestros amigos y correligionarios se deje de votar y apoyar con el mayor esfuerzo posible la candidatura vasca (...) que representa a los elementos de la derecha y, por tanto, que deben votarla todos los católicos».

Las abundantes organizaciones católicas debieron de desvivirse por la candidatura, resultando un factor decisivo en el éxito de la misma (13).

B) Alava: División del estellismo.

Si incluimos a Alava en el epígrafe estellista no es porque las dos candidaturas católicas allí existentes se unieran al lema «Candidatura en Pro del Estatuto Vasco» —cosa que no hicieron—, sino porque ambos candidatos, J. Luis Oriol y Pantaleón Ramírez de Olano, se reclamaron respectivamente defensores idóneos del Estatuto de Estella en Alava.

En efecto, cinco días antes de que la Comunión Tradicionalista Vasca aprobara el texto del EGEV de la SEV, Oriol, apoyado por el tradicionalismo y diversos elementos de la derecha agrupados en una organización «de defensa social bajo el lema : Religión, Fueros, Familia, Orden, Trabajo y Propiedad» denominada *Hermandad Alavesa*, se presentaba como campeón del Estatuto de la SEV acrecido con la facultad de concordar directamente con Roma:

«¡Alaveses!. La intensidad del momento político aviva las raíces de nuestros más íntimos y amados principios, retoñando en efusiones de la preclara tradición vasca «Dios y Fueros» Corre vigorosa la savia democrática de la nacionalidad en el intenso vivir actual de los ayuntamientos vascos. Convocadas las Cortes Constituyentes, en ellas se iniciará una nueva era que espero sea para el bien de España y de nuestro país Vasco; providencial coyuntura en la que hemos de poner los más resueltos empeños cuantos anhelamos la restauración plena de nuestras costumbres y tradiciones cristianas y la reintegración de la personalidad racial, arteralmente desnaturalizada en 1839 y violentamente arrebatada en 1876. Constituye el nervio de mi contenido político esta inquebrantable resolución y desarrolla en parte mi lema «Dios y Fueros» el programa de Estatuto General de Estado Vasco redactado por la Sociedad de Estudios Vascos que ya todos conoceis y al que habrá de incorporarse, forzosamente, si él ha de contener el sentir de nuestra raza, la garantía más explícita de que nuestro País vasco -como el bávaro dentro del Estado alemán— podrá concordar libremente con la Santa Sede cuanto se refiere al ejercicio de nuestra Religión santa y a las relaciones jurídicas de la Iglesia con el Estado Vasco. Aparte esto, constituye el proyecto de Estatuto un sólido y bien pensado armazón capaz de sustentar nuestra futura legislación autónoma, desarrollada en leyes sustancialmente nacidas del sentir y vivir vasco, vigorizadas de toda manifestación vital: freno y valladar que aleje los múltiples peligros de contagios germinados de plagas sociales de floraciones parasitarias. Alaveses y vascos, no consentáis que extrañas disposiciones vuelvan a zardear nuestros más caros amores. Si alcanzo el honor de llevar vuestra representación (...) me concentraré en unfirmísimo esfuerzo para obtener primero y mantener después, inmovible e inalterable, nuestro tradicional lema «Dios Y Fueros» (14).

(13) Arch. Mun. de Sangüesa, Leg. 203, lib. 3. Circular del ayuntamiento de Vergara del 8 de julio de 1931.

(14) HA del 6 de junio de 1931 y AGUIRRE, 1935, pp. 90-91. Manifiesto de la Hermandad Alavesa en el HA del 13, p. 1. La Junta Directiva estaba compuesta por Moisés Ruiz de Gauna, Luis M^a Uriarte, Antonio Yrazu, Andrés de Soloaga, Ricardo Sáenz de Santamaría, Claudio Lengaran (carlista), Esteban Alesón, José Buesa y Santos Cendoya (carlista). Apoyo de los tradicionalistas a Oriol en La L del 13 de junio de 1931, p. 1.

El golpe de mano cogió, según relata Aguirre, por sorpresa al Movimiento de Alcaldes, «sin que hubiera (Oriol) en ningún momento dado cuenta a éstos de sus proyectos» y «antes de que nadie se ocupara en lanzar definitivamente sus candidaturas», ni en Alava ni en las restantes provincias vascas. Así, mientras los alcaldes montaban todo el dispositivo de las Asambleas de Azpeitia y de Estella, «los agentes de Oriol repartían *con prudente anticipación* hojas de colores de gran tamaño con su candidatura y proclamas que arrojaban desde sus automóviles a la carretera y a los pueblos por los que pasaban.» (15)

La maniobra forzó al Movimiento de Alcaldes —mejor dicho, al PNV— a presentar, la víspera de la Asamblea de Estella, a su propio candidato antes de lo previsto. El designado era Pantaleón Ramírez de Olano, periodista alavés (de Elciego), ex colaborador del «Heraldo Alavés» y director del diario «Euzkadi», hombre de cierto prestigio en la provincia (16).

De esta forma, el electorado católico iba a verse dividido en dos en Alava obligando a su órgano de expresión, «El Heraldo Alavés», dirigido por el carlista filonacionalista Arrese, a hacer verdaderos equilibrios informativos y propagandísticos entre la candidatura de Oriol, a la que denomina «católico-fuerista», y la de Olano. Al mismo tiempo, la izquierdista «La Libertad», patrocinando la candidatura del republicano Susaeta, explotó hábilmente la división del campo rival apoyando al nacionalista. Así, cuando otorgó casi toda la primera plana al «Manifiesto» de Ramírez de Olano en el que protestaba éste airadamente por la intromisión de la candidatura de un «millonario bilbaino» en Alava y advierte a quien quiera oírle (¿a las autoridades eclesiásticas?) de que no se le invoque, «como de ordinario, esa unión *sagrada*. para favorecer a una persona determinada» (17).

La campana electoral de ambos, menos corta en mítines de propaganda electoral que la cantábrica, registró incidentes en los que los enfrentados no fueron, como en las demás provincias, los asistentes de izquierdas y de derechas sino los seguidores de una y otra candidatura católica, como ocurrió en los mítines oriolistas de Vitoria y Laguardia de los días 18 y 21 de junio. Las invectivas de Oriol iban arropadas del oropel patriótico empleado por el Movimiento de Alcaldes:

«Hemos de sostener íntegra nuestra afirmación de raza, demostrando que los vascos somos hermanos y como tales hemos de propugnar en un solo aliento por nuestra justa y necesaria reintegración, desoyendo a los sembradores de cizaña que, cual nuevos Janos, por una cara presentan la unidad de la raza y por la otra brotan tumultos de rencores que procuran dividirnos y separarnos. [Alaveses, guipuzcoanos, vizcaínos y navarros!]: unidos en un común sentir de nuestra raza vamos con los mismos anhelos resueltos a un fin común.» (18)

Invectivas a las que los nacionalistas contestaban con alusiones a la calidad caciquil y cunera de su rival y a su pasado desvinculado totalmente de Alava hasta hace bien pocas fechas:

(15) AGUIRRE, 1935, p. 89.

(16) «Un candidato más», La L del 13 de junio de 1931, p. 1. Este diario presenta a Olano como candidato del PNV. Aguirre lo hace como por el MA.

(17) «Notas políticas. Un manifiesto del Sr. Ramírez de Olano, candidato del PNV», La L del 22 de junio de 1931, p. 1.

(18) «Alaveses», HA del 24 de junio de 1931, p. 1. Incidentes en los mítines de Vitoria y Laguardia en HA del 19 y VG del 24. La invocación a la «raza» fue un lugar común muy socorrido de todos los nacionalismos, tanto opresores como irredentos, en aquellos años. Examinense, si no, los textos de Edouard Drumont, P. Bourget, Treitschke, Moeller van der Bruck,....

«¿Cuándo ha levantado la voz el Sr. Oriol para defender nuestra lengua, nuestros derechos, nuestras costumbres, de los ataques de la monarquía? Sería acaso cuando representaba este señor al distrito de Linares (19)».

Poco sabemos del trasfondo oculto de esta doble candidatura. Lo poco que hemos podido indagar nos induce a creer, sin embargo, que Oriol contó, en un principio, con el apoyo del PNV de Bilbao, habiendo sido luego postergado por el PNV alavés y el Movimiento de Alcaldes, en una especie de operación inversa a la efectuada en Navarra, en la que Aguirre debió de ser mantenido al margen. El intercambio epistolar entre Oriol y José Horn nos avalan en esta sospecha (20).

El triunfo de Oriol se debió al apoyo de la derecha local más vinculada a los intereses generales de la gran derecha española que, dos días antes de la confrontación electoral, publicó un manifiesto alusivo a la calidad de campeón del catolicismo y de defensor de «nuestro Estatuto aprobado en Estella» del bilbaíno (21).

Los votos del Movimiento de Alcaldes fueron, pues, a parar a dos candidaturas, permitiendo la insólita victoria del candidato republicano.

14.2.2. La Coalición Católico-Fuerista.

Conocemos ya (6.3.3.) los precedentes de «unión de los católicos» existente en Navarra. Todas las derechas, salvo el nacionalismo, se habían unido ante las elecciones municipales de abril de 1931 consiguiendo magníficos resultados. El nacionalismo navarro, indeciso entre ANV y el PNV, no había tenido ni siquiera la opción de integrarse en la coalición católica preconizada por las autoridades diocesanas. Ante las parciales del 31 de mayo, sin embargo, había habido contactos entre el nacionalismo —decantado ya por el lema *Jel* más por razones pragmáticas que filosóficas— y el carlo-conservadurismo

(19) Mitin del PNV en el frontón vitoriano. Hablan Landáburu, Olano e Isusi. Cfr. La L y HA del 27 de junio de 1931, p. 1 y 1-2.

(20) Me baso para sostener esta hipótesis en estas dos cartas halladas en el AHN, GC, PS Bilbao, leg. 194: Carta confidencial de José Horn y Areilza a Luis de Oriol del 24 de junio de 1931:

«Cuanto me alegraría que pudiera Ud. llegar a un acuerdo con el Sr. Olano. Fue precisamente este señor quien, con el mejor deseo, me facilitó los nombres que remití a Ud. bajo sobre al Hotel Frontón, de amigos de Alava.

Por esa misma razón parece que estoy doblemente obligado con Ud. y con él a procurar que mutuamente se apoyen en la elección inminente del domingo».

Carta de J.L. de Oriol a J. Horn, s/f.:

«Contestando a su ata. del 24, hoy he tenido una larga conferencia con Vilallonga de la que seguramente le informará y por la que Ud. podrá formar cabal juicio del concepto real y verdadero de la situación electoral en Alava».

Tanto Horn como Oriol son bilbaínos estrechamente vinculados al mundo de las finanzas y de la industria. AGUIRRE alude alas gestiones en 1935, p. 90.

(21) «¡Electores!», HA del 26 de junio de 1931, p. 1. Firman el Manifiesto en pro de Oriol: Santos Cendoya, Marcelino Ruiz de Eguilaz, José Gabriel de Guinea, Claudio Lenganan, José M^a de Elizagárate, Ecequiel Peciña, Moises Ruiz de Gauna, Andrés Soloaga, Clemente Irazu, Serafin Ajuria, Donato Araujo, Cándido Lasaga, Julián Bajo, hermanos Azpiazu, hermanos Castilla y Aransay, Alfredo de Zulueta, Isidro Corta, Pedro Verástegui, Antonio de Verástegi, Pío Monte, Manuel de Echanove, Jesús Egaña y Jesús Velasco. Ajuria es uno de los propietarios del «Heraldo Alavés», al que Oriol no tardará en depurar de sus elementos filonacionalistas, convirtiéndolo en el «Pensamiento Alavés».

navarro (9.2.). La alianza no fraguó acarreado además una torva polémica de prensa que se agrió, aún más, al acusarse al PNV, que tuvo también contactos con la izquierda, de haber votado por el Bloque, cosa que se llegó a demostrar hasta con números en la mano. La doble convocatoria del 14 de junio —Pamplona, Estella— culminó el proceso. Pero ese mismo día comenzó el reflujó y la formulación de un nuevo proceso inverso: el del reagrupamiento total de la derecha navarra (22).

A) Las dos candidaturas de la derecha.

También en Navarra hubo quien se adelantó a los Alcaldes y a sus candidaturas.

El 11 de junio, víspera casi del mitin católico y de la Asamblea de Estella y en plena pugna por Pamplona (12.3.1.), aparece en la prensa navarra la lista «católico-fuerista». Figura a la cabeza de la misma un eclesiástico considerado una gloria local por ciertos sectores de la derecha agrupados en torno al muy leído «Diario de Navarra». En efecto, Hilario Yaben es, como ya hemos visto, el teórico número uno del «navarrismo» contrario al Estatuto cuadriprovincial. Le siguen en la lista los muy conocidos Joaquín Beunza, carlista, miembro de la Comisión de Autonomía de Eusko-Ikaskuntza y varias veces cargo electo, Tomás Domínguez Arévalo, Conde de Rodezno, dirigente carlista en alza, y Miguel Gortari y Rafael Aizpún, miembros también de la Comisión de Autonomía de EI y redactores, junto con Beunza, de su EGEV, futuros miembros de Unión Navarra y de la CEDA (23).

Al día siguiente aparece en el órgano nacionalista la candidatura *jelkide*. Manuel Aranzadi, veterano nacionalista, varias veces parlamentario antes de la Dictadura y prestigioso jurista, descuella en la lista. Le siguen el médico Jesús Doxandaratz, huído durante la Dictadura, el bracero ribero Silverio Lacosta (24) y los muy conocidos Santiago Cunchillos y Manuel Irujo, miembro de la Comisión de Autonomía de la SEV el primero y del equipo directivo de la misma el segundo.

El 14 de junio, el mismo día del mitin católico, publica la prensa derechista navarra (que es casi toda) el Manifiesto de la Coalición Católico-Fuerista de Navarra. Como era de esperar, el documento hace una vehemente llamada a la defensa de los derechos de la Iglesia Católica «vistos los actos y la tendencia del gobierno provisional». En lo tocante al tema que nos ocupa y dado el clima autonómico reinante también en Navarra, el Manifiesto aboga por la reintegración foral previa a 1839 y por un estrechamiento de vínculos con las restantes provincias vascas:

«Nosotros creemos que el amor a la tierra cristaliza en la solicitud de reintegración de nuestros fueros, en el logro de la personalidad de Navarra, tal y como era antes de la Ley abolitoria de 1839, para que acomodadas sus facultades y sus organismos a los tiempos de ahora, viva Navarra, dentro de España, con la soberanía a que le dan derecho su his-

(22) Las elecciones del 28 de junio de 1931 han sido estudiadas por Ana SERRANO, 1985. Véase también AIZPUN, Beatriz: **La Unión navarra (1931-1936)**, Memoria de licenciatura presentada en la Universidad de Navarra, 1985.

(23) Sobre estos dos últimos véase AIZPUN, Beatriz: Op. cit. Profesor del Seminario de Pamplona, Yaben (1876-1945), era colaborador habitual de «El Debate», «Ecclesia» y «Revista de Estudios Eclesiásticos». En ese momento era arcediano de la catedral de Sigüenza. Cf. «Dicc. Encicl. Vasco», EGIPV, publ. en curso. Un muestrario de su argumentación en 8.2.2. El hecho de que la candidatura aparezca en la p. 1 del DN y en la p. 12 del PN induce a pensar que, nuevamente, se aderezó en la redacción del diario conservador.

(24) El semanario socialista «Trabajadores» le acusó de ser un «juego de los nacionalistas para dividir las fuerzas de la izquierda». Era de Murillo el Fruto y perteneció al Centro Social de Socorros Mutuos. Cfr. «Contestado», VN del 21 de junio de 1931, p. 1.

toria y sus posibilidades. Para lograr lo cual en los actuales momentos políticos, quienes componen esta candidatura habrán de apoyar en las Constituyentes —si el caso llega— el Estatuto que Navarra entera acuerde para sí, libremente, conscientemente, y con todas las posibles garantías de acierto que puedan procurarse. Ello sin perjuicio (...) de los vínculos seculares que nos unen con nuestras hermanas las Vascongadas, los que hay que fomentar y ampliar todo lo posible hasta crear una íntima solidaridad Vasco-Navarra que acentúe nuestra fortaleza en la defensa del régimen tradicional de nuestra Región» (25).

B) La «operación Aguirre»: unificación de las derechas.

La enorme concurrencia que afluyó a Pamplona y Estella tuvo, como ya hemos dicho más arriba, la virtud de conmocionar a propios y extraños. Toda España revivió el fantasma de las carlistadas. En Vasconia, especialmente en Navarra, la movilización hizo reflexionar y sobresaltó a más de un responsable de la política local. Los días siguientes toda la prensa se dedicó a glosar lo acaecido el domingo y hasta el mismo «Diario de Navarra» llegó a exhortar a la unión de los participantes de ambos mítines. 107.000 navarros habían firmado contra la política religiosa del Gobierno provisional, navarros, se reflexionaba, que iban a votar en orden disperso (26) pese a haber sido objeto de una agresión común al finalizar la jornada.

También el nacionalismo, pese a la triunfal jornada de Estella, tuvo que reflexionar. La efervescencia religiosa navarra lo desbordaba, como atestigua Irujo en carta escrita la misma noche de la célebre Asamblea:

«Aquí vamos a las elecciones forzados. Los momentos en Navarra son de una absurda política de derechas «Viva Cristo Rey sin más contenido de doctrina ni de acción», o de izquierdas «Viva la República, aunque eso no diga nada concreto», y nosotros que no somos ni esas derechas, ni esas izquierdas, nos quedamos fuera del tren de opinión general. Por eso lo probable va a ser que las derechas obtengan la mayoría, las izquierdas la minoría, y nosotros nos quedemos sin nada».

Confiesa Irujo, apesadumbrado, que no ha sido posible ir ni con unos ni con otros:

«Por eso vamos solos, aún sabiendo lo probable de nuestra derrota» (...) «Es de alto sentido político y de conveniencia definitiva, que Navarra sea la que lleve en Madrid la voz del Estatuto Vasco (...) por dar así, como resuelto, el problema bien trascendental del separatismo navarro apoyado precisamente por la derecha que va a triunfar».

En definitiva, fracasado, por razones que desconocemos, un «frente amplio» autonomista con las izquierdas (¿imposición del EBB?), Irujo, que no ve atisbo posible de coalición con nadie, pide al EBB que se presente a Manuel Aranzadi también por Vizcaya para que, en caso de ser elegido en Navarra y Vizcaya, se quede en la primera, y en el caso, aún más probable, de que saliera sólo por Vizcaya, fuera a las Cortes Constituyentes la voz de un navarro «con nombre y posibilidad de intervenir en favor del Estatuto» (27).

(25) TN, DN y VN del 14 de junio de 1931. Texto en el Ap. n.º 95 de la edición microfilmada de esta obra, 1989. Hay que tener en cuenta que la Comisión de la Diputación aún no había emitido su dictamen, cosa que hará al día siguiente según vimos en 13.1.3.

(26) Recogida de firmas en la C del 15 de junio de 1931, p. 5. Exhortación del DN el 16 de junio, p. 7. Según «Amezitia» (Raimundo García), la atención de toda España estaba puesta en Navarra. El mitin de Pamplona ha sido, según él, el segundo acontecimiento español en estos dos meses (el primero es la caída de la Monarquía) Cfr. «Actualidad. Navarra y su actitud en la hora presente. Desde Madrid.», DN del 21 de junio de 1931, p. 1.

(27) Carta de Irujo a Ramón (Vicuña) del 14 de junio de 1931, AHN, GC, PS, Bilbao, leg. 194. Da la impresión de que el PNV tuvo un nuevo acercamiento hacia la izquierda. El tudelano «Eco del Distrito» también menciona esta aproximación el 26 de junio de 1931, p. 1. La gestión de un frente autonomista en 9.2..

La «operación Aguirre» y subsiguiente defenestración del veterano Manuel Aranzadi tiene lugar en la semana que media entre el 14 y el 22 de junio, en plena campana electoral, constituyendo una de las páginas más enigmáticas de la pequeña historia vasca. La prensa navarra guarda un celoso silencio durante esta semana de «numerosas gestiones» y «laboriosos trabajos» en la que se pergeñó la «Coalición Católico-Fuerista» definitiva. Son principalmente la prensa periférica y la documentación salmantina las que mantienen el pulso de una información que apenas traspasa el umbral de la filtración. Así, sabemos que Aranzadi, para escándalo de la afiliación navarra, es rechazado de las listas vizcainas mientras el 19 continúan, «activamente, las gestiones iniciadas entre nacionalistas y católico-fueristas para ir a la unión con motivo de las elecciones próximas». Ese día acude Aguirre a Pamplona a dar una conferencia en el Centro Vasco de la ciudad. Pero entre bastidores viene a mediar en el áspero forcejeo local y, con toda probabilidad, a meter en cintura al nacionalismo navarro:

«Ahora se quiere dar cabida en la candidatura derechista a don Manuel Aranzadi, para que los nacionalistas retiren la suya. Para realizar gestiones en este sentido ha estado en Pamplona el alcalde de Guecho, que tan excelente impresión causó en la Asamblea de Estella y que está capacitado para llevar las delicadas gestiones que habrán de hacerse para llegara un acuerdo. Sin embargo se murmura que, de aceptarse en la candidatura nacionalista, será retirado el Sr. Aizpún, que, a causa de ciertos hechos políticos estima que no debe ir con los nacionalistas en una misma candidatura» (28).

Pero no va a ser Aizpún, padre, al fin y al cabo, del Estatuto General del Estado Vasco de la SEV, el que va a ser sacrificado. Para poder introducir en la lista un elemento nacionalista hay que cumplir dos condiciones: 1º Que uno de los sacrificados sea un enemigo de la idea estatutista cuadriprovincial. 2º Que el nacionalista que ingrese en la lista sea bien visto por los muñidores de la lista, principalmente por el integrista Sánchez Marco, presidente de la Acción Católica diocesana navarra, que parece haber sido el sumo sacerdote de la operación.

Las negociaciones encallan durante los días siguientes, en los que parece haberse congregado en Pamplona la plana mayor de la Acción Católica: Romá, presidente de la misma, Aguirre, presidente de las Juventudes Católicas de Vizcaya, Sánchez Marco, presidente, como hemos dicho, de la AC navarra y Luis M. Vilallonga, fundador de las JJCC de Vizcaya y miembro de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, todos ellos en contacto con sus respectivas autoridades diocesanas, en especial con el obispo de Pamplona Tomás Muniz de Pablos al que ya vimos desvelarse a favor de tal unidad con ocasión de las jornadas del día 14 (29).

La noche del 22, «cuando ya se daban por rotas las negociaciones entre católico-fueristas y los nacionalistas» se llegó, por fin, a un acuerdo: Yaben era retirado de las listas dando paso a un elemento nacionalista. Pero Aranzadi no estaba bien visto por los concurrentes al conciliábulo, que le colocaron bola negra. Las derechas navarras no le perdonan lo acaecido en las elecciones del 31 de mayo pasado (posible voto nacionalista a las izquierdas con la consecuencia de la pérdida de la alcaldía de Pamplona). Pensamos que el aparato del PNV (Vizcaya) tampoco le perdona su independencia de criterios y

(28) «Navarra.Parece...», C del 20 de junio de 1931, p. 1. «Información de Navarra», VG del 20 de junio de 1931, p. 1. Sobre la eliminación de Aranzadi de las listas vizcainas v. carta de Santiago Cunchillos a Ramón Vicuña del 18 de junio de 1931 en la que expresa su pesar por la incompreensión vizcaína hacia Navarra y se da de baja del PNV. Cfr. AHN, GC, PS Bilbao, leg. 190. Texto en el Ap. nº 96 de la edición microfilmada de esta tesis. Conferencia de Aguirre en el CV en la VN del 19, p. 1.

(29) Actuación de Muniz de Pablos en DN del 27 de junio de 1931, p. 1. La participación de Vilallonga, en VILALLONGA, Luis M^º: **El informe Vilallonga**, «Pliegos de ámbito literario», Barcelona, 1977, 40-41.

sus devaneos con ANV y las izquierdas navarras. En fecha indeterminada de 1930 Aranzadi había pronunciado en Eusko Etxea de San Sebastián una conferencia en la que quiso convencer a un público poco entusiasta de que adoptara la línea ANV. Sabemos que gran parte del PNV navarro, mucho más republicano que el cantábrico, estuvo a punto de bascular hacia ANV (6.3.3.) y que, además, había sido «el hombre más duramente atacado por los aberrianos hasta el Congreso de Unificación de Vergara» (30).

Otra vez fondea la reunión en un callejón sin salida. Según relata Villalonga, los restantes componentes de la lista aceptaron entonces la inclusión de un nacionalista, pero con la condición de que fuera el mismo José Antonio de Aguirre cuya «gran resistencia» tuvo que ser vencida mediante «presiones extraordinarias», que nos suponemos de partido o eclesiásticas. La fórmula del compromiso fue:

«Los suscritos se comprometen a constituir la coalición católico-fuerista para la defensa de los altos intereses de la Iglesia, la plena reintegración foral y el Estatuto que Navarra apruebe» (31).

La unión final de la derecha navarra se consigue eliminando a los elementos más contrapuestos de la coalición. Su consecuencia es el sacrificio del PNV de Navarra y el del sector «navarrista» representado por Yaben y, probablemente, por Víctor Pradera que, días antes, declaraba no haber aceptado un puesto en la candidatura (32). La coalición no se aglutina, como ha solido generalizarse, en tomo al Estatuto de Estella, sino alrededor de una fórmula de compromiso: el Estatuto «que Navarra apruebe», tal vez el Estatuto Vasco-Navarro que ha elaborado ya la Comisión mixta de la Diputación, que no sólo obra desde hace varios días en poder de la misma sino que ese día 22 había sido aprobado por la Corporación, cosa que los presentes sin duda saben. Este Estatuto, puede, perfectamente, ser el que «Navarra apruebe» y, de hecho, lo será por los ayuntamientos navarros en la Asamblea del 10 de agosto de ese mismo año, aunque las enmiendas «estellistas» allí endosadas y acontecimientos posteriores dejarán a la vista la imprecisión y ambigüedad de la fórmula. La polémica que se desató en los subterráneos políticos navarros por la aparición de la nueva lista puso de manifiesto, como veremos, la irritación producida por la eliminación de los dos sectores afectados.

(30) IBARZABAL, E., 1977 a, p. 50 (testimonio de Koldo Mitxelena). Testimonio de «Lizardi» en el cap. 6.3.3. «Bola negra puesta por antivascos navarros» en telegrama de Fortunato de Aguirre, presidente del Centro Navarro de Estella, a Ramón Vicuña, presidente del EBB, el 25 de junio de 1931, AHN, GC, PS Bilbao, leg. 194. Sobre Aranzadi y el nacionalismo navarro véase la documentación del AHN, GC, PS, ya mencionada a lo largo de este trabajo. La noticia sobre la conferencia de Aranzadi me la comunica Bernardo Estornés Lasa, mi padre, que asistió a la misma y relata que al final de la misma se produjo un silencio glacial. Sobre el nacionalismo vasco en Navarra v. la tesis de Araceli MARTINEZ PEÑUELA dirigida por I. Olabarri en la Universidad de Navarra y presentada en 1988, ya editada. Su carácter republicano lo confirma la documentación manejada y lo recalca Del Burgo como se puede ver en la nota 7 del capítulo 12.

(31) AGUIRRE, 1935, p. 89. Resistencia de Aguirre a ser incluido en la lista en telegrama del BBB a F. Aguirre de fecha indeterminada pero posterior al 25 de junio, AHN, PS, GC, Bilbao, leg. 194. Texto en el Ap. nº 94 de la edición microfilmada de esta obra, E. Ikaskuntza, 1989. Insistencia de «los Rodezno, Gortari, Beunza y otros» en VILALLONGA, L.M.: Op. cit., pp. 40-41. Noticia de los acuerdos en «Información de Navarra», VG del 24 de junio, p. 9, y en TN del 25, p. 1.

(32) «Actualidad. Política general y política navarra. Unas manifestaciones de D. Víctor Pradera al Diario de Navarra», DN, 20 de junio de 1931, p. 1. Dice que no ha aceptado un puesto en la candidatura católico-fuerista porque los electos no van a tener garantías y su presencia en las Cortes «podría justificar la legalidad de las elecciones». Refiriéndose al Estatuto: «La actitud que observo en Guipúzcoa y parte de Navarra (...) hubiera sido suficiente para la no aceptación del mandato político (...) el Estatuto único (...) es ni más ni menos que la desaparición de Navarra, de Vizcaya, de Guipúzcoa y de Alava.» Dice además haber visto a correligionarios suyos, así como a los ayuntamientos navarros, «arrastrados por la vorágine» autonomista.

C) Imposición de la candidatura «del clero».

El día 23 de junio, seis antes de la confrontación electoral, aparecía en la prensa navarra la lista definitiva de la coalición católica, que algunos medios denominarían la «lista del clero». La nueva nómina era presentada a las dos semanas de la precedente, que hacía dos días había sido proclamada por la Junta Electoral. A fin de justificar el cambio, venía precedida de una explicación de la misma:

«Las incalificables agresiones de que fueron objeto por parte de elementos revolucionarios, los concurrentes al Mitin católico-fuerista y a la asamblea de Estella iniciaron, primero en la prensa y después en la opinión, un movimiento de aproximación entre las fuerzas católico-fueristas y el partido nacionalista, cuyas gestiones inspiradas por una y otra parte en el más alto espíritu de amor a la Religión y a nuestras seculares instituciones, se han concretado en un convenio aprobado y suscrito por los representantes de los grupos coaligados. Y como fruto de esta concordia es la candidatura, que con el mismo lema, pero representando una más amplia coalición de derechas, se ha formado para la próxima contienda electoral» (33).

Resulta interesante constatar que tanto carlistas como nacionalistas reforzaron la información con sendos elementos coercitivos: el «Pensamiento Navarro» con un tremendo artículo titulado *Días de lucha* vaticinando negras perspectivas en caso de desunión de los católicos, y «La Voz de Navarra» con un decreto del PNV ordenando «a los afiliados del PNV apoyen como propia con todo entusiasmo y en su totalidad la candidatura de coalición católico-Fuerista que a continuación se publica».

El «Diario de Navarra», que dió a la prensa la lista al siguiente día, se quejó de que el Comité no hubiera «explicado, más a tono con nuestra opinión, requerida por dicho Comité, el cambio introducido en la candidatura». «Constándonos —alegaba— que el Sr. Aguirre firmó el compromiso de defender el Estatuto que Navarra adopte, a tono con el criterio del manifiesto de los candidatos». Solicitaba al Comité que manifestara que Aguirre no era en esta candidatura «el representante ni el propulsor del Estatuto Vasco, como dice la VN en el editorial de ayer, pues así quedó convenido en el acta de compromiso de unión, mediante el que le fue asignado por el Comité dirigente un puesto en la Candidatura Católico-Fuerista».

De todas formas, la prensa navarra ofrece la impresión de que la campaña prosigue con normalidad. El órgano nacionalista cesa inmediatamente sus invectivas contra sus colegas de derecha y dice apoyar la nueva lista «con toda lealtad». El diario carlista alaba a Aguirre, a cuya influencia atribuye «la orientación francamente ortodoxa impresa en las enmiendas acordadas en Azpeitia al anteproyecto de Estatuto formulado por la SEV». El líder vizcaíno hace su primera aparición pública en el mitin del día 24 en Estella, mitin en el que Sánchez Marco abogó «por la personalidad navarra y de los vascos, hermanos», mientras Aguirre proclamaba que en Dios y en Fueros «hemos de establecer nuestra federación», produciéndose, a continuación, una confraternización de carlistas y nacionalistas en el Centro Navarro y el Círculo Jaimista de la ciudad (34). Una vez más es la prensa periférica la que nos da cuenta de que, en algunos sectores, la lista ha producido una conmoción. «El Liberal» de Bilbao comenta que la sustitución de Yaben «sigue siendo muy censurada entre los católicos» y que «la trapatiesta que se ha armado es de órdago la grande». El portavoz integrista donostiarra escribe:

(33) VN del 23 de junio de 1931, p. 1. y el resto de la prensa de derecha de Navarra excepto el DN.

(34) «El mitin de ayer en Estella», PN del 25 de junio de 1931, p. 3. «Con toda lealtad», VN del 24 de junio de 1931, p. 1. Comentario sobre Aguirre en el PN del 14, p. 1.

«entre los nacionalistas reina un gran malestar por haberse descubierto la maniobra de las derechas, entre cuyas filas hay algunas rebeldías, pues no quieren votar las candidaturas que están patrocinadas por el clero. Se considera forzosa, entre los mismo elementos de la derecha, la inclusión en la candidatura navarra del alcalde de Guecho. Los fueristas no ocultan su descontento por esta inclusión, ya que no se le conoce en Navarra y cuyo único mérito estriba en haber organizado la asamblea de Estella, en la que se aprobó un Estatuto que está siendo discutidísimo y censurado por todos los sectores del JEL (sic)» (35).

Efectivamente, tras la baja de Santiago Cunchillos debido a la no admisión de Aranzadi en las listas vizcaínas, el PNV navarro intenta por última vez, por medio de un telegrama, conseguir esta inclusión:

«Nacionalistas navarros estamos apenados por incomprensión propuesta hecha días atrás pidiendo inclusión Aranzadi en candidatura de Vizcaya. Sacrificios continuos impuestos por nacionalismo por Aranzadi como también Irujo debieran llamar su atención y, en compensación bola negra puesta mismos por antivascos navarros, nacionalistas vizcaínos cumplirían patrióticamente gran sentido práctico incluyendo Aranzadi candidatura Vizcaya. Esto además convenir partido constituiría desagravio merecido».

Pero la inclusión es denegada (36). No hemos conseguido hallar más referencias al respecto ni tampoco sobre posibles malentendidos en el interior del conglomerado. «Cedió —dice Mugarza— ostensiblemente la agresividad polémica y dialéctica entre carlistas y nacionalistas, cuyos afiliados comenzaron a fraternizar frecuentando indistintamente los centros de unos y otros». La precaria prensa izquierdista de Navarra criticó despiadadamente al PNV señalando la incongruencia de un partido que, tras haber saludado a la República, se aliaba con una candidatura ferozmente antirrepublicana. «Medios allegados al gobierno de Madrid no ocultaban sus temores, llegando a admitir la posibilidad de un alzamiento en Navarra, que sería secundado por el resto del País Vasco. Tal era la efectividad operante de la ya conocida alianza de carlistas y nacionalistas» (37).

La alianza funcionó, pues, lealmente y el Estatuto de la SEV, adaptado por la Comisión mixta de la Diputación, halló el camino franco, tras las elecciones, para ser aprobado mayoritariamente por casi el 89% de los ayuntamientos navarros. Pero la dinámica estellista, la caja de Pandora abierta por la agitación religiosa, siguió sus propios derroteros hasta malograr también esta importante fase del proceso autonómico navarro.

14.3. Las Izquierdas.

Abarcan a ANV, el Partido Comunista, al PSOE y a las diversas agrupaciones republicanas. ANV va a presentarse integrada dentro del Bloque sólo en Guipúzcoa. El PC, enfrascado en plena política de «clase contra clase» y considerando a la incipiente Re-

(35) «Navarra», C del 26 de junio de 1931, p. 1. Comentario del L en «Navarra. La unión de los católico-fueristas», 25 de junio de 1931, p. 7.

(36) Telegrama de Fortunato Aguirre, presidente del Centro Navarro, a Ramón Vicuña, del 25 de junio de 1931. Horas después recibe la respuesta denegatoria «siendo única causa imposibilidad invencible acceder ahora combinación propuesta. Noblemente, lealmente y patrióticamente éste es el caso.», AHN, GC, PS Bilbao, leg. 194.

(37) MUGARZA, 1974, p. 26. Manifestaciones de la izquierda en SERRANO: Op. cit., p. 342.

pública como una fase burguesa a sobrepasar, acude también a las urnas solo. Finalmente, republicanos y socialistas repiten la exitosa experiencia de abril constituyendo el Bloque republicano-socialista llamado a cubrir casi todos los escaños de las futuras Cortes.

Frente a los estellistas y a los católicos-fueristas navarros, las izquierdas vascas —salvo el PC— abogan por el Estatuto General del Estado Vasco de Eusko Ikaskuntza, más o menos enmendado, enfrentándolo al Estatuto de Estella —hijuela de aquél— al que tildan de integrista y reaccionario. Gran parte de la campaña electoral de las izquierdas va a centrarse en esta antinomia.

14.3.1. ANV o el Estatuto SEV sin enmiendas.

Desde el punto de vista de esta investigación —la labor autonomista de Eusko-Ikaskuntza— tal vez sea el drama interno de ANV el que más pueda interesarnos. Parte integrante de las CCGG con el objeto de infundir a éstas interés por la cuestión autonómica, hemos visto en capítulos precedentes cómo ANV gestiona la adhesión de los grupos de izquierda al texto que la SEV esta elaborando (8.5.). Una vez entregado éste —varios de cuyos redactores más importantes fueron miembros de ANV— sus esfuerzos redoblan para que el texto sea admitido por todos, izquierdas y derechas, contando para ello con la colaboración del Partido Republicano Autónomo de Vizcaya y con la Unión Republicana de Guipúzcoa.

Pero, tanto a su izquierda como a su derecha, la aceptación del EGEV de la SEV va a conllevar tales enmiendas que ponen en peligro la esencia misma del documento. Los estellistas van a arrebatarle su carácter liberal y laico, los socialistas «bilbainizarán» el conjunto al romper su esquema paritario y primar el factor demográfico.

ANV de Vizcaya va a exigir aún más: pedirá al Bloque que se amplie «con carácter autonomista» para que puedan entrar todos los partidos que hagan suyo el Estatuto, es decir la formación de un Frente Estatutista (11.2.3.).

El Bloque vizcaíno, poco acorde con este criterio, debió de dar «la callada» por respuesta. Días después la culminación del Movimiento municipalista y la Asamblea de Estella, con su enorme poder de arrastre, desconcertaban a muchos aeneuvistas que veían en el Movimiento un fervor autonomista que en vano habían tratado de hallar en la izquierda.

El 16 de junio ANV de Vizcaya enviaba una nota al Bloque recabando la «libertad de acción necesaria para establecer las convenciones que juzgue oportunas y que más eficazmente conduzcan a facilitar la unidad del Estatuto». «No debe extrañarle nuestra ausencia del llamado Bloque toda vez que sólo el Partido Republicano Autónomo tiene aceptado íntegramente el Estatuto de la SEV» comunica a Solozabal, miembro del Bloque, ese mismo día. En efecto, no había aún aceptado el EGEV el Partido Republicano Radical Socialista, miembro importante del Bloque bilbaíno, ni habían aún dado su parecer sobre el mismo las cuatro CCGG de las Diputaciones. El 17, el Bloque acusa a ANV de hallarse en «una situación equívoca» y de romper una coalición mediante la cual «consiguieron un buen número de concejales en Bilbao» (38).

(38) ANV había conseguido un considerable número de concejales en las elecciones municipales de abril y en la repetición de comicios del 31 de mayo en los que llegó a contar con la alcaldía de Górliz y de Arrigorriaga. Cfr. GRANJA, 1986, pp. 116-117, 123-124. Las citadas comunicaciones ANV-Bloque en el L del 19 de junio de 1931 y AHN, GC, PS Bilbao, leg. 190 y 195.

El 18 de junio aceptan el EGEV, con sus respectivas enmiendas, el PRRS de Vizcaya —nada sabemos de los de Alava y Navarra aunque sí de ciertas renuencias de miembros importantes como Susaeta— y la CG de la Diputación de Guipúzcoa.

Ese mismo día se reunía la Asamblea Nacional de ANV. El tema central de la discusión va a ser la actitud del partido ante las próximas elecciones. Urrengoechea opinó que el PNV no cercenaba el Estatuto de la SEV y que no podía criticarle «por pedir más». Estimó que se debía de ir con el Partido (PNV) si se comprometía a aceptar el referéndum (se le ovaciona en varios momentos). Si no, dice, ANV debe ir sola a la lucha por Bilbao. Y termina diciendo que «no se pueden dar nuestros votos a quienes, si las Constituyentes no dan lo que exigimos, se van a callar» (ovación). Areitioaurtena replica que no cree que «en Estella se pidió todo lo que se podía... y que estima que el Partido (PNV) ha dado una puñalada a la libertad de Euskadi en Estella». Tercia Olazabal que opina «que no se puede hablar de ir con el Bloque y que se debe apoyar el Estatuto de Estudios Vascos porque las enmiendas, favorables o no al nacionalismo, perjudicarán la unidad del País». Gárate, candidato por Guipúzcoa, concluye que el Partido (PNV), «al presentar enmiendas, no ha hecho labor nacionalista sino *jelkide*». Por todo ello, la Asamblea acuerda que ANV vaya sola, en principio, a la lucha electoral, que podrá después coaligarse con los que acepten íntegro el Estatuto de Estudios Vascos y jurar o prometer defenderlo, o si se va al referéndum, con aquellos partidos que acepten desde ahora su resultado. También decide abrir un plebiscito para designar seis nombres para candidatos.

«El Liberal» del siguiente día da cuenta de la ruptura acusando a ANV de haber «hurtado nuestras entrevistas» y de hacer protestas de «amor al Estatuto Vasco en cuya consecución habremos de poner en su día el mayor empeño siempre dentro de la esencia que informará a la futura Constitución del Estado Español» (39). No es que la izquierda no se interese, pues, por el Estatuto sino que lo subordina a la política general de la República, cosa que ANV de Vizcaya no puede aceptar.

Tal es así que, en cumplimiento de lo acordado en la Asamblea, Urrengoechea y José Ignacio Arana, viejos nacionalistas, entran en contacto secreto con el Movimiento de Alcaldes ofreciendo, una semana antes de las elecciones, otra fórmula de arreglo para una inteligencia electoral entre ANV y el PNV consistente en el compromiso de ambos a acatar los resultados de un referéndum sobre los dos textos, el EGEV de la SEV y el Estatuto de Estella. La buena voluntad de ANV iba a verse nuevamente defraudada. «No aceptaron los Alcaldes estas insinuaciones —dice Aguirre ya en pleno bienio radical-cedista—, hechas con evidente buen propósito, porque esa solución pudiera haberles satisfecho antes de la Asamblea de Lizarra a la que con tanto empeño llamaron a todos (...). El País había dado ya su opinión. Algunas enmiendas como la de que el País regulara sus relaciones con la Iglesia, aprobada en Lizarra, pudo haber tenido su fórmula de adaptación. No hubiera sido imposible un acuerdo conciliatorio si las fuerzas de izquierda hubiesen acudido a la Asamblea de Lizarra como fue su deber». Aguirre reconoce más adelante que a Estella acudieron ediles de ANV pero soslaya explayarse sobre la actitud que adoptaron en la misma que fue, como vimos, la de rogar a la asistencia, en nombre de la unidad del país, que adoptara el Estatuto de la SEV sin enmiendas (40).

(39) «Ante las elecciones», L del 19 de junio de 1931, p. 2. Borrador del acta de la reunión en el AHN, GC, PS Bilbao, leg. 195.

(40) Lo vimos en 12.3. Acercamiento del MA a ANV en AGUIRRE, 1935, pp. 83-85. Propuesta de Urrengoechea y Arana del 22 de junio de 1931 en AHN, GC, PS Bilbao, leg. 190. El subrayado es mío.

Aguirre y sus Alcaldes necesitan un Estatuto con gancho católico; no desean un texto unanímista sino uno que les permitiera recoger el fragmentado voto católico de las municipales de 1931. El gesto ético de ANV de Vizcaya se pierde, pues, en la nada. «El País —lo dice el mismo Aguirre— no hubiera respondido a una gestión de esta clase» (41), cosa que quedó clara con la derrota electoral aeneuvista en las elecciones. Creemos que a ANV de Vizcaya le faltó paciencia; rompió con el Bloque en víspera de sus mayores éxitos diplomáticos: la aceptación del Estatuto de la SEV sin enmiendas por la CG de la Diputación de Vizcaya el día 19, la aprobación del mismo, con enmiendas poco relevantes por la CG de la Diputación de Navarra el 22 y, finalmente, la adopción del EGEV por las cuatro gestoras de forma conjunta el mismo 21 de junio.

En Guipúzcoa, sin embargo, ANV se mantuvo dentro del Bloque. Su mayor debilidad electoral y un evidente menor «contagio» de los actos de Estella le impidieron seguir los pasos de la rama vizcaína. Hay que tener en cuenta que ANV de Guipúzcoa es organizativamente más reciente. Aprueba su reglamento y elige Junta Directiva el 22 de mayo y dos días después concierta una alianza electoral con republicanos y socialistas, alianza en la que figura, merced a sus presiones, el compromiso de defender el Estatuto, los «derechos nacionales», el bilingüismo y una Universidad Vasca (42). En la Asamblea del 18 que hemos citado líneas arriba, el representante de Guipúzcoa —Gárate— insistió en la idea central de ANV: «debemos tender a vasquizar las izquierdas». Para ello había que seguir trabajando dentro del Bloque o, en el peor de los casos, ir solos, nunca con el PNV que «no ha hecho labor nacionalista sino *jelkide*».

Por ello, ANV de Guipúzcoa prosigue en la política inicial del partido y participa activamente en la campaña electoral, en especial tras la aceptación del EGEV por la CG de Guipúzcoa. Así, en los mítines conjuncionistas de Andoain e Irún del día 20 Basterra, de ANV, llegará a proclamar que «si las Cortes constituyentes crearan —cosa que no creo— una República unitaria y burguesa, los vascos lucharán a sangre y fuego contra esa República coronada». «Las Constituyentes —insiste— serán, seguramente, unas Cortes unitarias; pero hemos de ir a llenarlas de un contenido democrático y si no se concede la autonomía, habrá que llamar a los ciudadanos de Euzkadi y decirles: No hay otro lema: con Euzkadi o contra Euzkadi» (43).

La postura de ANV de Vizcaya fue denostada por un sector de la izquierda guipuzcoana que emitió una segunda lista en la que suplía a los candidatos de ANV por otros propios (recuérdese que las listas no eran bloqueadas) acusando a los aeneuvistas de haberse aliado a los estellistas. El partido rechazó el día 20 la imputación especificando:

«Que ANV defiende y defenderá con toda energía el anteproyecto de Estatuto elaborado por Euzko-Ikaskuntza (SEV) con las enmiendas aprobadas por la Asamblea de Municipios guipuzcoanos convocada por la Comisión Gestora provincial, hallándose completamente identificada en cuanto a este extremo se refiere con republicanos y socialistas guipuzcoanos, que estiman y consideran el mismo como el fundamental de la actuación de los futuros diputados de la Conjunción RS-ANV en las próximas Cortes constituyentes» (44).

(41) AGUIRRE, 1935, p. 85.

(42) «Vida republicana», VG del 26 de mayo de 1931, p. 4. Constitución de ANV de Guipúzcoa en el PVSS del 23 de mayo, p. 1.

(43) VG del 21 de junio de 1931, p. 7.

(44) Nota del Comité Regional de Guipúzcoa en VG (y otros) del 20 de junio de 1931. La Unión Cultural del Antiguo (republicana) de San Sebastián emitió el 18 una nota protestando por la «campaña detractora y de rebajamiento moral político que se está haciendo al partido ANV, cuando este partido laboró con todo su en-

Adoptaron, pues, los guipuzcoanos una actitud más flexible que los vizcaínos. El dilema entre el Estatuto de Estella o el de la SEV quedó gráficamente ilustrado por la epigramática frase del aeneuvista Meabe: «O con Azpeitia o con Eibar vasquizado» (45).

En el resto del país, ANV apenas contaba con organización. La regional alavesa tomó, como hemos visto, parte importante en la elaboración del Estatuto Alavés procurando que dicho texto no cobrara caracteres opuestos al Estatuto cuadriprovincial. Para ello no sólo participó en su redacción sino que logró que el PNV también lo hiciera (13.1.1.). Guardó, sin embargo, las distancias ideológicas con el jekidismo invitando a sus afiliados y simpatizantes a que votaran al republicano radical-socialista Susaeta. En Navarra el partido no llegó a estructurarse hasta 1933, no exteriorizando sus futuros componentes consigna de voto (46).

14.3.2. El Bloque republicano socialista o el estatutismo a remolque.

Sería injusto tildar a todo el Bloque republicano-socialista de remolón, de marchar en lo tocante a la cuestión autonómica a remolque de ANV y del conjunto del nacionalismo. Personalidades como Ramón de Madariaga, Horacio Echevarrieta y otros viejos republicanos vascos bastarían para poner en entredicho esta afirmación obligándonos a matizarla. Pero lo que parece fuera de duda es el carácter secundario que nuestros izquierdistas otorgaron al problema supeditándolo a la política general de Estado y su falta de entusiasmo puesta de manifiesto desde la medrosa actitud adoptada en San Sebastián en agosto de 1930 (5.1.). Las izquierdas del país nunca se opusieron, es más, se manifestaron abiertas a la idea de autonomía, pero —salvo excepciones— esperaron siempre que fueran otras fuerzas las que tomaran la iniciativa al respecto. Lo hemos visto a lo largo de los capítulos que preceden y describen lo acaecido desde la implantación en abril de la República. Las CCGG de las Diputaciones crearon así sus respectivas comisiones autonómicas a remolque del Movimiento de Alcaldes; a remolque de ANV y de Madariaga fueron admitiendo el Estatuto General del Estado Vasco de la SEV, y, a remolque también, fueron acordando los partidos integrantes del Bloque sus versiones del texto que nos ocupa.

La segunda quincena de junio, es decir, la campaña electoral, sorprende a casi todos los partidos del Bloque defendiendo casi por oficio un Estatuto que apenas conocen (47), y ello no en todo el territorio de forma uniforme.

En Guipúzcoa, tras haber concertado la coalición del 24 de mayo a que ya hemos aludido y en la que no entran todos los republicanos federales —algunos de los cuales son expulsados de la Unión Republicana—, la coalición se cierra sobre el EGEV aprobado por la Federación Socialista Vasco-Navarra el 7 de junio, Unión Republicana de Gui-

tusismo por el triunfo de la conjunción en las elecciones pasadas, siendo dignos en la actualidad de todos los respetos políticos...». Cfr. VG del 21 de junio de 1931, p. 7. Alusión a la segunda candidatura izquierdista y defensa de ANV en Uzturre: «Tribuna libre. Los eternos descontentos», VG del 24 de junio de 1931, p. 9.

(45) Xanti de Meabe, VG del 28 de junio de 1931, p. 3.

(46) La práctica inexistencia de prensa de izquierdas disponible en Navarra nos impide saber más sobre ANV en Navarra. En las actas de la Asamblea Nacional del día 18 vemos guipuzcoanos, alaveses y vizcaínos pero no navarros. La consigna alavesa en La L del 27 de junio de 1931 y en VG del 28.

(47) Por ejemplo, el 20 de junio se reúnen las Juventudes Socialistas en la Casa del Pueblo de Tolosa para estudiar el EGEV de la SEV cuando hacía doce días que había sido aprobado y enmendado por la Federación Socialista Vasco-Navarra. Cfr. «La Voz en Tolosa», VG del 19, p. 6.

púzcoa el 11 y por la CG de la Diputación una semana más tarde. El pequeño grupo federal, que quedó fuera de la UR, no participó de esta decisión y presentó, sin embargo, su propio Estatuto monoprovincial a la Comisión de Fueros de Guipúzcoa, protestando por el acuerdo adoptado. Este es el grupo que confecciona una segunda candidatura de izquierda eliminando a ANV y dando sus votos a Urgoiti, Usabiaga, Castro y De Francisco (48).

Salvo este incidente la campaña se desarrolló con brío, con mítines en Irún, Andoain, Legazpia, San Sebastián, Elgoibar y otros centros urbanos. El tema-estrella fue el Estatuto de la SEV que —dice Gomendio— «con la enmienda presentada por la Comisión Gestora (...) queda (...) calcado mejor al sentimiento general del país». Las taras del Estatuto de Estella, en especial el «ya» limitativo de las conquistas del proletariado de su art. 15, son denunciadas como un atentado contra la democracia (J.M. Amilibia). «El Estatuto redactado por la SEV encontró la oposición de todos los cavernícolas porque dejaba al Estado (español) la regulación de las relaciones de la Iglesia con el Estado» recuerda el periodista Campoamor en Elgoibar, dando por sentado que la intervención estatal garantizará al ciudadano vasco la libertad de conciencia y pensamiento. El Estatuto de la SEV tiene, para Usabiaga, «como arco fundamental a la República, que ha sido obra de la Conjunción republicano-socialista» (49). Evidentes exageraciones que reproducimos sólo para poner de manifiesto el maniqueísmo de la campaña.

En Alava, sin embargo, donde sólo hubo un candidato de izquierda, la campaña del Bloque se limitó a «pedir para nuestra querida Vasconia, dentro de ese régimen democrático, la máxima libertad, la autonomía administrativa que juzgamos necesaria». Susaeta, poco inclinado a la solución cuadriprovincial, se limitó a invocar, como su correligionario Martínez de Aragón, el Fuero «que tan fácil encaje tiene en la estructuración de la nueva España» (50). Sin embargo, no hay que olvidar que la gestora republicana de la Diputación alavesa aprobó el EGEV, junto con las otras tres, el 21 de junio y que la confección del Estatuto Alavés no cerró el paso a un posible engarce del mismo con una fórmula supraprovincial.

En Navarra, la cuestión estatutista no había quedado polarizada. Eran considerables los ayuntamientos, en especial de izquierda pero también estellistas, que habían decidido esperar para conocer los elementos de juicio que la ponencia de la Diputación proporcionase. Esta había encauzado, desde mediados de mayo, la actividad autonomista que, de esta forma no aparecía a los ojos de la opinión pública navarra como una cuestión exclusiva del Movimiento de Alcaldes. El 18 de junio se conocía el Manifiesto electoral del Bloque navarro. En el mismo la izquierda aboga por una «reintegración foral completa y una amplia autonomía» y alude a la formulación de un Estatuto «ya simplemente navarro, ya vasco-navarro» a tenor de la libre voluntad de la provincia, es decir, planteaba exactamente la disyuntiva formulada tres días antes por la Comisión estatutaria a la CG de la Diputación. Es más, baraja la posibilidad de un Estatuto cuadriprovincial, cosa que el Manifiesto católico-fuerista diluye bajo el manto de una «íntima solidaridad vasco-navarra que acentúe nuestra fortaleza en la defensa del régimen tradicional» (51).

(48) PVSS del 18 de junio y VG del 24. Algunos federales son expulsados por indisciplina, otros se reservan el derecho de hacer su propia propaganda, aunque sin dejar de pertenecer a la Unión Republicana. Cfr. VG del 26 de mayo de 1931, p. 4.

(49) Mítines de Irún, Andoain y Legazpia en VG del 21 de julio de 1931, p. 7. Los de San Sebastián y Elgoibar en VG del 23, pp. 3-6.

(50) Manifiesto de la Comisión electoral en «Ante la contienda electoral», La L del 16 de junio, p. 1.

(51) 14.2.2.A. Manifiesto del Bloque en «Hoy», semanario tudelano.

La escasa dotación informativa —apenas hay prensa de izquierda en Navarra— nos veda el conocimiento exacto del contenido de la campaña electoral del Bloque navarro y, por tanto, el poder calibrar hasta qué punto la polémica estellista-antiestellista pudo ser un tema importante de la misma. No nos permite tampoco conocer si hubo oposición, por parte de las izquierdas, a ampliar el Bloque con elementos del secularizado nacionalismo navarro. Merced al estudio de estas elecciones efectuado por Serrano sabemos que la izquierda, en posesión de pocos medios propagandísticos, echó mano de mítines y actos públicos poco costosos cuyo tema central solía ser la defensa de la República recién instituida y el ataque a una derecha reaccionaria e hipócrita que utilizaba a la religión para la sola consecución de sus fines. La violencia desencadenada la tarde del mitin católico de Pamplona parece haber proseguido durante la campaña con incidentes como el de Mendigorria en que una comisión del Bloque que intentaba preparar un mitin en la localidad fue recibida a pedradas con un saldo de más de diez heridos de consideración (52).

Pero la profunda división que separa a izquierdas y derechas navarras no parece haber discurrido en esta campaña electoral por los cauces de la polémica autonómica que en Navarra, como ya vimos (13.1.3.C) se retrasa, sino por los parámetros socio-religiosos comunes a estas elecciones.

En Vizcaya la controversia estatutista es neta. Al reseñar la ruptura de ANV de Vizcaya con el Bloque hemos resumido, asimismo, la actitud de cada miembro del Bloque hacia el tema que nos ocupa. La izquierda asume el Estatuto General de Estado Vasco de la SEV subordinándolo, por lo general, a sus intereses locales —criterio demográfico— y nacionales —política general de la República—, salvo el Partido Republicano Autónomo que desea, al igual que ANV, mantener su esquema paritario. Sabemos que Madariaga batalló por lograr su propósito —que el final consiguió con el acuerdo de las cuatro Gestoras del día 21— y que dejó, incluso, de asistir a las reuniones del Bloque debiendo de amenazar con retirarse de la CG de la Diputación. Nada sabemos de la actitud, sin embargo, de la Derecha Liberal Republicana que, por lo demás, decidió no presentar candidaturas por Vizcaya y apoyar a las fuerzas de la conjunción izquierdista. Debí, pues, ser la actitud de Madariaga y los desacuerdos con ANV los que retrasaron la publicación de la candidatura del Bloque hasta el 24 de junio. Madariaga fue presentado por la circunscripción provincial desautorizando la aparición de su nombre en las listas de ANV (53).

Para esa fecha la Asamblea de Ayuntamientos de Vizcaya, compuesta por 20 municipios —de los 115 que componían la provincia—, municipios industriales y populosos a los que corresponde el 63,25% de su población y casi el total de su masa inmigrante, había aprobado, sin enmiendas, el EGEV de la SEV. No va a ser sin embargo éste, por lo general, el tema de la campaña electoral del Bloque vizcaíno sino el Estatuto de Estella y el conglomerado electoral agrupado en tomo al mismo.

El 26 de junio, dos días antes de la confrontación, tiene lugar el célebre mitin de Frontón *Euskalduna* de Bilbao (54). Varios de los oradores, en especial el ministro de Ha-

(52) «Información de Navarra. El juniperismo en acción. Los cristeros de Mendigoka», VG del 20 de junio de 1931, p. 5. Las elecciones navarras en SERRANO: Op. cit.

(53) Carta de Madariaga al Comité Ejecutivo de ANV del 27 de junio, AHN, PS, GC Bilbao, leg.B-191. «Candidatura de la Conjunción Republicano-Socialista», L del 24 de junio de 1931, p. 1. Discrepancias de Madariaga y actitud de DLR en «Vizcaya», C del 21 de junio de 1931, p. 2.

(54) Reseñas del mitin en casi toda la prensa local y española. Según TUSELL (1982) éste fue probablemente el mitin más destacado de toda la campaña de la izquierda a nivel de Estado.

cienda, Prieto, van a abordar el tema autonómico recordando los años finales de la dictadura, el Pacto de San Sebastián, la actitud del nacionalismo confesional —no se alude al otro— tras la caída de la Monarquía y los últimos acontecimientos, sobre todo las Asambleas de Azepeitia y Estella.

Aldasoro, como asistente al pacto de San Sebastián alude a una invitación suya al PNV para firmar el pacto de 1930, cosa que éste habría rehusado. Alude también a un intento, rechazado, de la izquierda de coaligarse con el nacionalismo para las elecciones municipales. La política del nacionalismo confesional habría sido ambigua y complaciente con la Monarquía, como lo prueba —dice— que el «Día» de San Sebastián publicara dos candidaturas, la nacionalista y la monárquica al mismo tiempo.

Otro de los oradores, el radical-socialista Vicente Fatrás, se defiende de las imputaciones nacionalistas de antivasquismo alegando su calidad de autor de sendos proyectos estatutistas, uno de 1918 (sic) y otro de 1930, para la SEV.

Va a ser, sin embargo, Prieto, el que manipule con más talento el tema. El, que asistió a la reunión de San Sebastián solamente como observador, se suma al ataque de Aldasoro para impugnar el derecho de los no asistentes a exigir autonomía:

«Se pone en duda la formalidad de los hombres que gobiernan a España respecto al cumplimiento de promesas que quedaron pactadas en San Sebastián con relación a la organización autonómica de aquellas regiones españolas que, por tener una personalidad perfectamente definida y por llevar dentro del alma una vieja aspiración a la autonomía, tienen, a nuestro juicio, derecho a gobernarse por sí mismas dentro de los límites que en el mismo Pacto de San Sebastián se establecieron. Pero los nacionalistas vascos, que integran la candidatura opuesta a la nuestra, ¿tienen alguna clase de títulos para exigirnos a nosotros el cumplimiento de ningún pacto?. ¿Se comprometieron ellos con nosotros?. ¡No!.

Como miembro del Gobierno puede permitirse una afirmación tajante: el Estatuto de Estella no va a ser admitido:

«El Estatuto votado en Estella riñe con el Pacto de San Sebastián. Es contrario al él. Quiénes asistimos a la reunión de San Sebastián no podemos admitir el Estatuto de Estella porque está en contra de aquello a que allí nos comprometimos.»

Porque no es un Estatuto legítimo, no es un Estatuto nacionalista siquiera; es el Estatuto de la Reacción, es el Estatuto del Clero:

«el enemigo no es simplemente el nacionalismo de derecha. El nacionalismo de derecha es aquí el instrumento de la reacción. En torno a su candidatura se suman jaimistas, tradicionalistas de los no fieles y averiados, la antigua Liga Monárquica, con toda supresión de la gran industria y de los dueños de caseríos y también todos los restos de ese desdichado upetismo, que tuvo aquí encarnaciones verdaderamente grotescas. Esa es la candidatura que patrocinan los nacionalistas vascos. No es una candidatura de tipo reivindicatorio para las aspiraciones del país; es una candidatura reaccionaria, porque los nacionalistas de derechas, eso está visto, por encima de sus aspiraciones autonomistas, o si quereis separatistas, ponen la sumisión a la Iglesia; por encima de todo su ideario, en orden a las reivindicaciones del País Vasco, ponen su sumisión al clero.»

La República, dice Prieto, no puede permitir reductos, no va a permitir un *Gibraltar vaticanista*(55):

(55) La frase quedaría acuñada, días más tarde, en «El Socialista». Ya en la campaña de prensa contra los Fueros Vascos de 1876 se llamó a Vasconia «el último estado del Papa» añadiéndose: «importa, pues, que el Papa pierda allí también su poder temporal y que la patria de san Ignacio sea del todo española». Cfr. «Revisita de España», t. XLIX, p. 551-552. Sobre su gestación véase el cap. 4.4.2. de la Parte I.

«Tendríamos muy escaso y deplorable concepto de nuestros sentimientos liberales si consintiéramos que, dentro del territorio peninsular, cuando el resto de la nación decide liberar su conciencia e independizarse de la opresión clerical, dentro del territorio peninsular se creara un nuevo Gibraltar reaccionario y clerical. ¡Reductos reaccionarios, no! Pero ¿qué clase de independencia ideal vive dentro de los pechos de esos nacionalistas vascos, que, cuando aspiran a la formación de su nacionalidad, en vez de garantizar su independencia, la quieren someter a un poder extranjero? ¡Que poder extranjero es Roma!».

Aflora, además, en Prieto el talante patrimonial (56) que tanto iba a perjudicar a la República. O el Estatuto es a gusto de los republicanos (a «su» gusto) o no habrá Estatuto:

«Nosotros no hemos derribado a la Monarquía ni hemos instaurado la República para que aquellos enemigos que puedan quedar total o parcialmente desplazados de su poderío en el ámbito nacional vengan a refugiarse en un territorio y a constituir desde él una trinchera y un parapeto para agredir a los sentimientos liberales de España. Yo digo que, frente a un Estatuto de esa naturaleza, ante una condición tan oprobiosa, tan antiliberal, tan reaccionaria, si tuviera que sucumbir el Estatuto todo, ante esa condición, yo otorgaría mi voto negativo sin vacilación ninguna.»

El Estatuto Vasco, como el Estatuto Catalán, sólo va a ser posible con la paternal aquiescencia de toda España. La Soberanía Nacional prima desde el 1789 francés sobre la soberanía de las naciones. Prieto pone el dedo en los dos principales problemas de la autonomía vasca: la falta de concordia interior y el carácter de *concesión graciosa que reviste toda autonomía que no parta de la reintegración de los Fueros*:

«(los nacionalistas) no se dan cuenta de que el Estatuto tiene que ser una obra de concordia y de transigencia. Primero, una obra de concordia dentro del País Vasco; un texto legal que en su proyecto cobije todas las aspiraciones autonomistas. Tienen ellos la enorme responsabilidad, desde el punto de vista nacionalista, de haberla roto por intransigencia, no de tipo nacionalista, sino de tipo clerical (...) El Estatuto Vasco, como el Estatuto catalán, sólo son posibles con la concordia respecto de toda España. Y ellos ignoran al agraviarnos que si el Estatuto Vasco va a salir de las Cortes constituyentes, no va a ser por sus votos, que no los tienen, sino por los nuestros, y nosotros no podemos presarnos al torpe juego de que por un respeto externo a los atributos autonómicos del país, entreguemos a Vasconia al dominio de los jesuitas.»

Antes, pues, de que, ese verano, se conozca el proyecto de nueva Constitución, Prieto sentencia a muerte al Estatuto de Estella y a todo Estatuto que no cumpla, al pie de la letra, los requisitos impuestos por los republicanos.

14.3.3. El Partido Comunista.

Aludíamos en capítulo precedente(4.3.3.) a los vínculos y aproximaciones creados entre la rama «Aberri» del nacionalismo vasco y el Partido Comunista vasco, de corte leninista. Desconocemos la campaña electoral de éste último por lo que no podemos calibrar qué repercusión pudo suscitar, si la suscitó, la polémica estatutista en sus actos de propaganda. Sólo sabemos que el 1 de mayo de 1931, en el mitin del frontón Betis de Sevilla se proclamaba, junto con otros acuerdos y conclusiones, «el derecho de Cataluña y Vasconia a disponer libremente de sí mismos», y que, más adelante, coincidiendo con el Movimiento de Alcaldes, la Internacional Comunista hizo llegar a sus afiliados

(56) Lerroux había de desmarcarse de este talante en la campaña al decir en Valencia: «La República no ha venido para ser patrimonio ni recreo de los republicanos. Ha de ser para todos los españoles, pero deben regirla los republicanos», Cfr. «Ahoras», 9 de junio de 1931.

españoles la primera de sus «cartas Manuilsky» dedicadas a los problemas de las nacionalidades sin Estado. El siguiente párrafo de la citada carta arroja luz sobre la postura comunista:

«La situación presente, en la cual la lucha nacional de Cataluña, Vasconia y Galicia se ha convertido en uno de los factores más importantes del desarrollo de la revolución democrática española, crea el deber del Partido de operar un viraje serio en su política nacional (...). El Partido debe tener sobre esta cuestión tanta más actividad cuanto que los dos centros proletarios más importantes de España son precisamente Cataluña y Vizcaya, donde la explotación de la clase obrera está ligada a la opresión nacional. El Partido debe propagar por todo el País el derecho de Cataluña, Vasconia y Galicia a disponer de ellas mismas hasta la separación. Debe defender este derecho con gran energía entre los obreros de España, para destruir su mentalidad hostil al nacionalismo catalán, vasco y gallego.»

Algo después, el PCE proclamaba ante las Cortes Constituyentes la necesidad del «reconocimiento del derecho de Cataluña, Vasconia y Galicia a disponer de sí mismas, incluso hasta la separación del Estado Central.» (57)

A la luz de estos documentos se sitúan actitudes como las protestas comunistas «por los atropellos cometidos el domingo (Asamblea de Estella) contra los nacionalistas» o la acerada crítica de Bullejos al discurso de Prieto que acabamos de glosar:

«la tendencia del señor Prieto con respecto al nacionalismo vasco era la de despistar la opinión, presentando al nacionalismo como dedicado afines exclusivamente clericales, tendencia con la que pretende eludir el verdadero problema de la nacionalidad vasca.» (58)

El PCE se mantuvo, de esta forma, hasta muy entrada la República, al margen de la polémica estatutista.

14.4. La polarización final.

El 28 de junio de 1931, tras una campaña dominada por los partidos del Gobierno y el desconcierto de las derechas no republicanas, triunfan en casi toda la geografía española los socialistas y los republicanos. De esta forma, las futuras Cortes Constituyentes se compondrán de 113 socialistas, 87 radicales y asimilables, 61 radical-socialistas, 36 miembros de la Esquerra Catalana, 27 de Derecha Liberal Republicana, 19 federales, 17 republicanos independientes, 16 de la Federación Republicana Gallega, 16 de Acción Republicana, 7 de la Agrupación al Servicio de la República, 2 galleguistas, un regionalista gallego y un republicano revolucionario, por una parte, y, por otra, 51 diputados de derechas no republicanas (59).

Entre estos últimos van a figurar los 15 diputados católicos militantes elegidos en el País Vasco: 6 del PNV, 4 carlistas y 5 católicos diversos. Entre los primeros, los 9 blo-

(57) ELORZA, Antonio: **Movimiento obrero y cuestión nacional en Euskadi (1930-1936)**, «Estudios de historia contemporánea del País Vasco», San Sebastián, 1982, 152-154. El mitin de Sevilla en BULLEJOS, José, 1972, p. 125.

(58) E del 28 de junio de 1931. Las protestas del PCE, que llegó a repartir hojas contra los agresores (las otras izquierdas), en HA del 19 de junio de 1931, p. 1.

(59) TUSELL y VVAA, 1982, p. 128.

quistas: 6 republicanos y 3 socialistas. En contraposición a lo ocurrido en el resto del Estado, en tres de las cinco circunscripciones vascas ganan las derechas coaligadas y hubieran podido hacerlo en una cuarta —Alava— de no mediar la duplicidad de candidaturas que divide en dos al electorado estellista. Pero esta victoria no es un triunfo total, como el de abril pasado:

Cuadro 26. Resultado en las cinco circunscripciones vascas.

Candidatos	votos	% de votos
ALAVA		
Susaeta	8.513..	..40.3
Oriol	8.016.....	..37,9
Olano4.615..	..21.8
GUIPUZCOA		
Pildain	35.942	
Picavea	35.937	
Leizaola	35.901	57,7
Urquijo	35.819	
Usabiaga	25.928..	..41.8
De Francisco	25.612	
Resto Bloque	50.661	
PC..	1.301	0.5
NAVARRA		
Aizpún	46.684	
Gortari	46.674	
Aguirre	46.441	63.7
Beunza	46.117	
Domínguez	46.051	
A n s ó	27.191	
Azarola	27.033..	36.2
Resto Bloque	77.909	

(60) Cuadro confeccionado utilizando los Boletines Oficiales de cada provincia y la prensa diaria local. También AHN, Gobernación y Arch. de las Cortes españolas, leg. 137. En negrita los salientes. Para Navarra v. SERRANO, 1985. Para Alava, DE PABLO: *Alava durante la II República*, tesis doctoral, 1987, 377-390. Un estudio de los resultados en las cuatro provincias en GRANJA, 1986, pp. 180-229.

(61) Sustituido en octubre por el «solidario» M. Robles Aránguiz.

Candidatos	votos	% de votos
VIZCAYA CAPITAL		
Prieto	32.982	
Araquistain	32.316	51,8
Aldasoro	31.961	
Fatrás	32.707	
Horn	23.723	
Eguileor	23.319	37,5
Resto CPEV	46.270	
P C	17.104	6,9
ANV	9.451	3,8
VIZCAYA PROVINCIA		
Aguirre(61)	16.970	
Oreja	16.078	76,2
Basterrechea	14.902	
Bloque	13.792	21,7
ANV	1.723	2,1

Como es fácil de constatar, también en el País Vasco se registra un alza espectacular de la conjunción republicano-socialista:

	abril, %	junio, %
ALAVA	13,9	40,3
GUIPUZCOA	13	41,8
NAVARRA	10,3	36,2
VIZCAYA	15,1	31,7(51,8 y 21,7)

La Ribera de Navarra, la Rioja occidental alavesa, las zonas industriales de Guipúzcoa y Vizcaya, y, en especial, el peso del nuevo electorado de izquierda de las cuatro capitales constituyen la base de sustentación de este alza. La ruptura de la contextura viçiosa de los distritos pequeños y la división de Vizcaya en dos circunscripciones proporciónó el medio.

Pero Euskal Herria rural, incluso la población de pequeñas localidades urbanas, consiguió compensar y reacomodar las cifras a favor de las candidaturas de derecha. Así, en San Sebastián, salen elegidos el republicano Amilibia y el aeneuvista Justo Gárate, en vez de Pildain y Leizaola, pero la provincia los sumerge. Lo mismo ocurre con Cuadra,

(61) Sustituido en octubre por el «solidario» M. Robles Aránguiz.

Saez Morilla y Osácar en Navarra. Y puede que hubiera acaecido en Vizcaya de no mediar la división de la provincia en dos circunscripciones, de forma que el voto industrial e inmigrante de la Ría arropara al voto urbano de Bilbao. Sólo en Vitoria tuvo la izquierda la holgura suficiente como para haber superado a los votos estelistas si se hubieran acumulado en una sola candidatura.

Cuadro 27. Triunfo del Bloque en las cuatro capitales.

Bilbao		
Prieto	PSOE	15.958
Araquistain	PSOE	15.574
Aldasoro	Republicano	15.560
Fatrás	P R R S	15.304
Horn	P N V	12.653
Eguileor	P N V	12.598
Elguezabal	P N V	12.504
Robles Aránguiz	PNV	12.452
Bullejos	P C E	1.548
Carro	P C E	1.445
Adame	P C E	1.416
Ibárruri	P C E	1.378
Urrengoechea	A N V	1.378
Arana	A N V	1.222
Duñabeitia	A N V	859
Mendiola	A N V	807
Pamplona		
Ansó Zuzarzen	Republ. independiente	4.385
Azarola Gresillón	PRRS	4.316
Cuadra de Miguel	Republ. independiente	4.070
Sáez Morilla	PSOE	4.018
Osácar Echalecu	PSOE	3.813
Beunza Redín	Carlista	3.585
Domínguez Arévalo	Carlista	3.569
Gortari Errea	Católico-fuerista	3.801
AguirreLecube	PNV	3.725
Aizpún Santafé	Católico-fuerista	3.715
San Sebastián		
Usabiaga	Derecha Republicana	10.432
De Francisco	PSOE	10.321

Garate	A N V	10.004
Amilibia	Unión Republicana	9.861
Urquijo	Carlista	4.445
Picavea	Independiente	4.431
Vitoria		
<hr/>		
Susaeta	PRRS	4.311
Oriol	Católico-fuerista	1.804
Olaño	PNV	1.039

Pese a la enorme movilización antizquierdista —detectable en la mayor tasa de participación registrada en la zona rural que en la urbana (62)— no vuelve, pues, a registrarse ni de lejos el paseo militar de las derechas de las pasadas elecciones municipales. Y estos comicios, a los que el nacionalismo prestó el carácter plebiscitario en pro o en contra del Estatuto Vasco, lo que pusieron sobre todo de manifiesto fue la polarización de Vasconia en torno al problema eclesiástico, como lo demuestra el que, a la cabeza de la porcentualización de los resultados, haya que colocar a las dos provincias menos nacionalistas del mismo:

Cuadro 28. Polarización de los resultados en Vasconia

NAVARRA

Católico-fueristas	63,7 %
Bloque	36,2%

ALAVA

Estellistas	58%
Antiestellistas	40,3%

GUIPUZCOA

Estellistas	57,7 %
Antiestellistas	41 %

VIZCAYA

Antiestellistas	49,2 %
Estellistas	45,2 %

Total

Estellistas y católico-fueristas	56,1 %
Bloque	41,6%

(62) El orden de participación fue: Guipúzcoa, 85,5%; Navarra, 83,5%; Alava, 80,9%; Vizcaya prov., 80,1; Vizcaya capital, 76,9. La media española fue del 70,1 %. Cfr. *Anuario Estadístico de España, 1932-1933*, Madrid, 1934.

Pero esta peculiar «politización» del voto vasco no es explicable, a nuestro entender, de no mediar la existencia de otros factores antropológicos diferenciales, sin los cuales, el conflicto moderno confesionalismo-laicismo, planteado en 1931 al calor de la proclamación de la II República española, hubiera asumido características tan poco relevantes como las que pudo adquirir, por ejemplo, en otras provincias de alta religiosidad como Baleares, Madrid o Zaragoza.

El País Vasco de 1931 no sólo se polariza entre confesionales y laicistas sino también —y de forma estrechamente vinculada a ello todavía— entre una población muy consciente de su autoctonía y peculiaridad antropológica, por una parte, y una población —diversa en cuanto a su composición aunque coincidente en el voto— más cosmopolita y laica (la de las ciudades y zonas fabriles), más penetrada de otros sistemas de valores (Ribera navarra, Rioja alavesa) y más desarraigada y libre de presiones locales (la emigración).

Es lógico, de esta forma, que, contra lo que pudiere parecer a primera vista y en contraposición de los clichés al uso, el factor nacionalista no incida tanto en el bloque sociológico rural como en el otro, en el que opera como un elemento moderno —revolucionario— que impide, *de forma consciente*, que el cosmopolitismo, la transcultura y las fuertes bolsas de inmigración suman en la anomia al conjunto. El Movimiento de Alcaldes y su correlato electoral, el estellismo, operan de esta forma como un movimiento bifronte: recogiendo el sentimiento difuso de identidad grupal vasca de Alava y Navarra controlando, a modo de Cancarbero de la nacionalidad, las dos provincias más urbanas e industrializadas. Sólo así se explica que por primera vez en la historia vasca el nacionalismo haya movido masas en Navarra y Alava. Ello nos induce también a pensar que la derecha no nacionalista, si no llega a parapetarse en estas elecciones tras el rompeolas estatutista confesional, hubiera sido, en gran parte, barrida como en el resto de España.

En resumidas cuentas, lo que se opera en el País merced al Movimiento de Alcaldes es una redistribución de la derecha. En Guipúzcoa y Vizcaya, el desmoronamiento de la derecha tradicional acarrea el rápido crecimiento del PNV que obtiene una gran masa de afiliados y simpatizantes. Pero en Alava y Navarra, este proceso no alcanza el mismo punto de inflexión; el transvase no llega a producirse y el Movimiento de Alcaldes sirve para que las viejas redes clientelares y sus mentores no sólo no perezcan sino que consigan mantener, pese a todos los embates, las riendas del poder local en sus manos.

Tras el triunfo abrumador de los partidos republicanos en el resto del Estado, el Partido de JEL se encontrará, de esta forma, firmemente asentado pero con un País dividido y los horizontes políticos cerrados a toda viabilidad dentro del nuevo sistema. La política practicada años más tarde por los *jelkides* daría la razón, de forma implícita (63), a los planteamientos del nacionalismo liberal (ANV), el gran perdedor de estas jornadas.

(63) Algunos *jelkides* como Koldo Michelena lo reconocerán explícitamente: «(ANV) se mantuvo en contra del Estatuto de Estella y participó en las Comisiones Gestoras —cosa que no hizo el PNV—; ambos fueron dos grandes aciertos». Sin embargo reconoce que «la gran mayoría veía con buenos ojos (la alianza con la derecha) «ya que «se trataba de una manera de pensar (la católica militante) muy generalizada». «El dogma católico —aclara— era un bloque; si un señor no aceptaba —suponiendo que se interesara por la cuestión— que el Espíritu Santo procede del Padre y del Hijo quedaba automáticamente fuera de la Comunión de los Santos, con todas sus consecuencias». «El cambio —prosigue— se produce durante los años de la República (...) poco apoco, y la gente joven con una notable facilidad, fuimos perdiendo ese integrista religioso; estábamos ya en la mejor actitud para aceptar las posturas que se adoptarán después. «Cfr. IBARZABAL, E., 1977 a, 41-42.

Por su parte, la izquierda no nacionalista, obedeciendo a la dinámica general de las elecciones constituyentes en el Estado, alcanzó las más altas cotas nunca obtenidas hasta nuestros días en el País Vasco (64). Los siguientes comicios demostrarían el carácter provisional de ese avance y su perentoria necesidad de aliarse con el nacionalismo.

(64) 40,6 % en junio de 1931 frente al 31,5% del PSOE en 1982.

CONCLUSIONES.

1. Hacia la vertebración política de Vasconia.

La *existencia*, la identidad, de los grupos étnicos, no estriba de forma fundamental en su caparazón jurídico-político externo; existen independientemente de éste, diversos tipos y categorías de urdimbres y tejidos conectivos —creencias, normas, fobias, expresiones artísticas, lenguaje, reflejos colectivos, memoria histórica, lazos de sangre— que pueden cohesionarlos de forma satisfactoria o, por lo menos, de manera suficiente para que tales grupos no desaparezcan *contra su voluntad* al disolverse en el seno de conglomerados mayores.

La invertebración política de Vasconia no pareció preocupar demasiado a los vascos anteriores a la gesta revolucionaria francesa pero sí a los que sobrevivieron a ésta y experimentan, además, la profunda conmoción de 1839 y sus consecuencias subsiguientes. A partir de estas fechas, desde el interior del etnogrupo partirán diversas voces solicitando la unidad moral y hasta política del mismo.

La historia del autonomismo vasco postforal pone de manifiesto que, aunque el nacionalismo aranista fue un vector muy importante dentro del mismo, hay además otras corrientes («mayoría foral» prenatal) que:

a) Aun sintiéndose miembros de la Nación-Estado española —carlo-integrismo, fuerismo liberal, federalismo—, aspiran también, con parecida vehemencia, a recuperar los niveles de autogobierno considerados propios del País.

b) Vivencian a Vasconia como un todo que necesita cerrar filas para poder sobrevivir como pueblo diferenciado.

Todas estas corrientes, agrupadas en Eusko-Ikaskuntza (y sólo en ella), podrán, desde el Movimiento autonomista de 1917-1919, acomodarse con un nacionalismo vasco que considera más importante «hacer país» (construir una Nación) que independizarlo (hay además otro nacionalismo vasco que cree factible el fenómeno inverso).

2. Papel de Eusko-Ikaskuntza.

Durante el período 1918-1931, la Sociedad de Estudios Vascos/Eusko-Ikaskuntza no es sólo una entidad cultural sino también un foro político, un espacio neutro que opera como instrumento oficioso de las cuatro Diputaciones vascas para obtener acuerdos, soslayando —estamos aún en cierto «Antiguo Régimen»— el terreno de la política oficial y el de las disputas de los partidos políticos. Creemos que su papel, en este sentido, es

muy importante para Vasconia, no sólo por los logros obtenidos en el ámbito de la cultura sino también por haber conseguido lo que nunca nadie había alcanzado todavía: que un elevado contingente de las más altas representaciones de su mundo intelectual y político se aviniera a concertar, por encima de las disparidades ideológicas, sus diferentes visiones del pasado y del futuro del País Vasco.

Desde este punto de vista, la SEV servirá también para *crear tejido nacional*, una voluntad política homogénea en torno a la construcción de una nueva Euskal Herria.

3. El autonomismo de la SEV : sus problemas.

El autonomismo nacionalitario de la SEV parte de la constatación de un hecho: la esterilidad, debida tanto a causas endógenas como externas, de la batalla de los derechos históricos desde el establecimiento de los regímenes de 1841 y 1878. En consonancia con ello, pide *autonomía*, es decir, renuncia temporalmente a una reintegración foral y se acoge al derecho de negociación establecido en el artículo 2º de la Ley del 25 de octubre de 1839 («reforma foral» sometida a la voluntad de la Nación española personificada en sus Cortes), tratando de recrear los valores del pasado conjugándolos con las necesidades y aspiraciones del presente.

Cuatro van a ser los problemas concretos a los que se enfrente la SEV en relación con la autonomía de Vasconia:

- a) La definición del alcance y extensión de la misma.
- b) La configuración orgánica y territorial de esa autonomía.
- c) La diversidad jurídica existente entre Navarra y las restantes provincias, dotada la primera de un régimen mucho más estable y autónómicamente más holgado que las segundas, razón por la que este punto queda involucrado en los dos primeros.
- d) La creciente división que va operándose en el seno de la sociedad vasca en tomo a la cuestión eclesiástica (limitación del poder de la Iglesia por el Estado).

4. Qué autonomía.

En lo tocante al primer problema, existen varias formulaciones previas a la actuación de la SEV y de las que ésta puede echar mano; todas ellas se refieren a un pasado foral, ya lejano e idealizado, que se conceptúa como difícilmente recuperable. De ahí las soluciones *alternativas* que siempre ofrecen a continuación.

El mantenimiento o ampliación de las facultades alcanzadas en 1841 suele ser el «*desideratum*» navarro ante la imposibilidad de una vuelta (deseada o no) al Antiguo Régimen.

Una «mayor autonomía» es lo que solicitan alaveses, guipuzcoanos y vizcaínos colocados en una precaria interinidad jurídica desde 1878 : una «ley paccionada» como la navarra, la Liga Foral, y un proyecto articulado, el Movimiento autonómico de 1917-1919.

5. Cómo configurarla.

Si la consecución de determinadas facultades tropieza con la animadversión de las Cortes y de la opinión pública españolas, la solución del segundo problema choca con la confrontación entre tradicionalistas e innovadores, (foralistas, federalistas o mancomunarios) y con las posturas encontradas de dos sectores importantes de su opinión: aquél

que prima, a la hora de articular el País, el concepto de *Pueblo* (nacionalistas, «mayoría foral») y aquél que considera a la *Sociedad* como el elemento más importante del mismo (la mayor parte de la izquierda no nacionalista). Efectivamente, pese a haberse siempre sentido *uno* (Vasconia, Euskal Herria), el pueblo vasco sigue siendo en el siglo XX *multipolar*, es decir, un grupo humano aglutinado en torno a varios centros de poder no jerarquizados entre sí. Esta dispersión comporta la existencia de sendas clases dirigentes difíciles de homologar y la inexistencia de una clase agente *nacional* vasca. Además, debido al desigual desarrollo económico experimentado, Vizcaya acumula casi el 40% del total de la población vasca, por lo que parte importante de su estamento político cree que debe de volcarse hacia esa provincia la concentración de poder que una reestructuración política interprovincial acarrearía.

5.1. Mancomunidad.

Consecuentemente, la SEV adoptará el concepto mancomunitario a fin de soldar, en primera providencia, las cuatro provincias al nivel más sencillo (como pretendió la Diputación navarra en 1866), al de los servicios. Para solventar, además, las diversidades jurídicas en un proyecto común, solicita a los navarros —el sector que más tendría que perder en caso de fracaso— que efectúen ellos mismos (cosa que harán con la aquiescencia de su Diputación) la labor previa concerniente a Navarra.

Pero una especie de fatalismo histórico parece perseguir estas reconstrucciones. En 1917- 1919, cuando hubo una mayoría afín en las Diputaciones vascongadas, no la había en la de Navarra y la conjunción de esfuerzos resultó imposible. Cuando la situación mejoró en Navarra (Alianza Foral), falló en Vizcaya (Liga Monárquica) y el primer intento de la SEV fue frustrado por la dictadura.

5.2. Confederación

Entre 1930 y 1931 (dimisión de Primo de Rivera e implantación de la República) es nuevamente la SEV la que, ante la desorganización de los partidos políticos y la desorientación de la opinión pública, plantea, solicitada tanto por la derecha como por la izquierda, la cuestión autonómica. La dictadura ha avivado el sentimiento particularista vasco. Ello explica que la SEV coloque, desde el comienzo, como elementos fundamentales, sucesivos jalones constitutivos de una nueva personalidad colectiva. Así, junto a la afirmación de la especificidad grupal y antes de proceder a redacción alguna, lanza la premisa de la *necesidad* de una «federación de las regiones históricas vascas sin perjuicio de su autonomía interior». Esboza, pues, esgrimiendo las razones historicistas comúnmente admitidas en esos años («el pueblo vasco es esencialmente federal»), un modelo de autonomía *nacional* no ya sólo mancomunitario sino confederalista, implícito en proyectos anteriores pero nunca, hasta entonces, explicitado de forma articulada y técnica.

La Ley del 25 de octubre, al alcanzar de igual manera a las cuatro provincias, justifica, en opinión de la SEV, la creación, reparadora, de un *derecho común para las cuatro*, «no bastando en los tiempos actuales, por la complejidad de la vida pública, con el sistema tradicional de las *Conferencias*». Dicha federación, además, «respondiendo al espíritu foral», será libre y equitativa por lo que «lejos de facilitar hegemonías de cualquiera de las partes, será el sostén y apoyo común de la libertad». De ahí la representación *paritaria* (que desaparecerá en 1932 y 1936 resurgiendo en 1979) de cada subestado, independientemente del número de habitantes que lo pueble. Añade, asimismo, la creación de un Órgano común —expresión política de este nuevo derecho—, cuya soberanía se ejerce mediante delegación de dicha potestad por cada uno de los cuatro com-

ponentes de la nueva entidad. La *nación* se crea así gradualmente, como un espacio paralelo que ha de crecer en conformidad con la voluntad de sus creadores, tanto las provincias populosas e industriales como las demográficamente sosegadas y agrarias.

Todos los problemas suscitados —la vieja diferencia jurídica entre Navarra y Vascongadas, los recelos provincialistas de las *cuatro*, el prurito nacionalista de eliminar los símbolos visibles de la soberanía del Estado— van siendo de una u otra forma solventados a lo largo de unas reuniones (4 de enero a 31 de mayo de 1931) que, si hemos de juzgar por las actas, la correspondencia conservada y los testimonios orales, presenciaron discusiones arduas pero nunca posiciones irreductibles.

Salvo en una ocasión: al plantearse el cuarto contencioso que mencionábamos, la mal llamada «cuestión religiosa».

6. Cómo garantizar la libertad.

El problema va siendo secular. Tras el fracaso de nuestros Ilustrados, la voz cantante de las libertades de pensamiento y expresión la llevan en Euskal Herria durante muchos años unos hombres que, para la consecución de sus aspiraciones, confían, —en un País fuertemente apegado a los valores del Antiguo Régimen y estrechamente controlado por la Iglesia—, en mayor medida (síndrome de «El Sitio»), en el apoyo del Estado que en lo que puedan obtener por medio de sus propias fuerzas. Y no me estoy refiriendo a los «liberales» históricos navarros o al conservadurismo monárquico vizcaíno sino al liberalismo filosófico, al de hombres como Orueta, Jamar, Herrán, Gascue, Goitia, Fatrás o Joaquín Viñas, al liberalismo de la libertad de conciencia y de la reducción del poder de la Iglesia.

En Vasconia lleva ya muchos años manejándose el tópico —interesada imagen— de que la implantación de un régimen de nuevas libertades individuales (libertad de conciencia, de expresión, de culto, neutralidad en la enseñanza, etc.) conlleva, forzosamente, la disminución de la soberanía, como si el sometimiento a la costumbre y a los controles locales y eclesiásticos ensanchara, de alguna forma y de manera ineludible, el patrimonio de la libertad colectiva. Ya desde sus comienzos la SEV se había visto atrapada también dentro de este engranaje: vieja polémica, antigua dicotomía (Fuero versus fuero interno, Gibraltar vaticanista contra colaboracionismo *guiri*), eterno retorno entre la Scilla regalista y la Caribdis ultramontana de quien se ve, obligatoriamente, forzado a optar entre las *dos* únicas apoyaturas posibles.

Sin embargo, desde las primeras reuniones de 1930, y en conformidad con los nuevos tiempos, la SEV atribuye al Estado central (que se supone será siempre más laico que el vasco) la custodia de los derechos y garantías individuales «no contenidos en el Fuero y en la costumbre». No se trata, pues, de una mera «lectura liberal del Fuero», sino, además, del reconocimiento de un espacio —el estatal— antepuesto a la jurisdicción de la Iglesia de la Restauración. Ello hace que el Estatuto General de Estado Vasco de la SEV conjugue, su calidad de *nacional* con el marchamo limitativo que le imprime su restringida pero firme aceptación de la *soberanía del Estado* en todas aquellas atribuciones que el ente autónomo voluntariamente cede al mismo.

7. El EGEV: características.

Ya se parta de la tesis racionalista (la Nación como un constructo voluntarista) ya de la tesis romántica (la Nación como *volksgeist*, como comunidad histórica fatal, dotada de espíritu propio), creemos que la SEV traza (o exhuma), entre 1918 y 1931, las líneas

maestras de *una* cierta nacionalidad vasca, con unas características muy concretas que se recogen en su EGEV de 1931, una nacionalidad *cuadriprovincial, autónoma, confederal, plural y moderna*,

Este EGEV es el punto de encuentro, armonioso a veces, chirriante otras, entre el «Antiguo» y el «Nuevo Régimen» vascos, entendidos éstos como dos categorías estructurales e ideológicas que, debido al desequilibrado desarrollo del proceso de transformación urbana e industrial, no pueden referirse a toda Vasconia como un conjunto —ni siquiera a sus elementos aparentemente más homogéneos (ruralidad, medio urbano)— pero que existen, dispersas, y se disputan el poder en 1931, año en que las primeras elecciones libres (libres, en la medida de lo posible, de turnos caciquiles y de descarada compra de votos) ponen de manifiesto la entidad y el peso específico de las mismas.

8. Éxito y fracaso del EGEV.

El fracaso (relativo) de la SEV, la no viabilidad del texto tras su expulsión del claustro materno, se debió principalmente a la inexistencia de un *tejido autonomista moderno* (1) suficientemente *organizado y homogéneo* que abarcara a las cuatro tierras vascas y pudiera acoger y amparar el proyecto.

El triunfo de la sigla JEL en 1930 —impugnada con anterioridad, reasumida por muchos por inercia o por oportunismo (por sumar cabezas, por capitalizar la agitación religiosa), retrasa tal aceptación de forma decisiva. ANV consiguió que las cuatro Gestoras republicanas de las Diputaciones y, con ellas, la mayor parte de las izquierdas de obediencia central, hicieran suyo el EGEV pero no que lo patrocinara, sin desvirtuarlo (sin partirlo en dos como la madre bíblica), el PNV y, menos aún, el resto de la derecha autonomista.

Pero ésta —de la que excluimos a parte importante del «liberalismo» navarro que no se muestra dispuesto a compartir su poder con nadie— franquea, merced a Eusko-Ikaskuntza, el umbral meramente antropológico (vivencia estática del «nosotros») ante el que, por lo general, se había siempre detenido. La aceptación del principio de *confederabilidad de los cuatro estados vascos* es, desde ese momento (junio de 1931) un bien adquirido, un jalón (adopción dinámica de un vínculo político común) asumible mayoritariamente por las izquierdas y por las derechas. De ahí la relatividad del fracaso de Eusko-Ikaskuntza.

9. Dislocación del Movimiento de Alcaldes.

Durante un breve período, en el tránsito de la Monarquía a la República, se produce, a través del Movimiento de Alcaldes, un reacomodo de la derecha sociológica vasca. El MA, sistema de coordenadas con abscisa religiosa y ordenada autonomista, emergencia masiva de la vieja «mayoría foral» de Euskal Herria, psicológicamente vasca (con conciencia más o menos difusa de su pertenencia a un etnogrupo concreto), culturalmente católica, socialmente conservadora (sin estridencias) y políticamente heterogénea (más católico-independiente que carlista si nos fijamos en las listas de concejales de 1931), acabará basculando hacia el PNV (el impulsor del Movimiento) en aquellas provincias (Vizcaya y Guipúzcoa) donde éste es más integrista y dispone de mayores recursos.

(1) No utilizo este término ni el de *modernidad* con carácter ponderativo. Sólo como receptáculo de los valores engendrados y/o divulgados por la Revolución liberal.

Suelto y libre durante varias semanas, le faltó, sin embargo, al Movimiento madurez y modernidad. La mutua instrumentalización Iglesia-Pueblo vasco, a la que aludíamos en la Introducción, sigue operando aún sobre gran parte de la población como un reflejo secular anclado en el comportamiento colectivo. El estellismo llegó a convertirse en un arma de dos filos, desbordando, como al aprendiz de brujo, a sus más directos manipuladores que vieron cómo el Movimiento, parasitado por un clero en estado de agitación, se les escapaba de las manos en Navarra y Alava yendo a parar a las de los entramados tradicionales y a las de la Contrarrevolución antirrepublicana de las dos provincias.

Una inversión de alianzas el 28-VI-1931 hubiera partido al Movimiento en sentido horizontal, abriendo vía libre al autonomismo de Eusko-Ikaskuntza. Pero el fulgor del beneficio inmediato cegó esta perspectiva. El Partido de JEL hará suyos, con el tiempo (poco tiempo), los postulados del nacionalismo liberal de ANV, la «mayoría foral» articulada en el Movimiento de Alcaldes se romperá de forma ineluctable en torno a la aceptación o rechazo del régimen republicano-laico, pero la tardanza de 1931 —tardanza que permitió a los *jelkides* poder estructurar un potente partido de masas en Vizcaya y Guipúzcoa— trajo como consecuencia la desaceleración y el congelamiento del proceso autonómico durante los años subsiguientes.

Por otra parte, la permanencia de Navarra en manos de una derecha que, parapetada tras un Estatuto impuesto por el fervor popular, se disponía a defender unos intereses mucho más contrapuestos a los de las izquierdas que los de sus homólogas (irreductible problema agrario), determinó que las fuerzas del Bloque republicano-socialista denunciaran a estos «estatutistas» e identificaran, durante largo tiempo, Estatuto y Contrarrevolución, perdiéndose, de esta forma, una ocasión única, irrepetida luego, aunque intentada a última hora (2), de aunar en Navarra República y autonomía. Y ello nos lleva, como punto final de esta meditación, al tema de la especificidad navarra y alavesa, otro de los elementos componentes de este relativo fracaso.

10. La especificidad navarra y alavesa.

Adelantábamos, a modo de hipótesis, en la Introducción que la *voluntad de autogobierno* constituía, a nuestro parecer, la característica más destacada de la identidad grupal vasca en el período que nos ha ocupado. Ello en detrimento de otros elementos importantes como cierta religiosidad y el llamativo factor idiomático, nexos importantes aunque no imprescindibles de diferenciación étnica.

En efecto, como constata consternado el P. Olabide en 1922 («el euskera no nos sirve hoy de lazo común»), la frontera idiomática (uso y recuerdo del idioma) ha cedido en parte sustancial de Euskal Herria —Alava y Navarra principalmente— acarreado una relajación importante de la cohesión del etnogrupo.

Pero, según hemos creído percibir a lo largo de este trabajo, no estriba en este hecho el factor dirimente de la cuestión —autonomía mono o quadriprovincial— sino en la desigual textura de las castas políticas aglutinadas en torno a cada poder territorial. Es dentro de este contexto donde hay que situar los particularismos *peculiares* de Navarra y Alava (particularismos provinciales existen en las cuatro demarcaciones históricas).

(2) Petición del 15 de junio de 1936 del Frente Popular navarro a la Presidencia de Gobierno de que facilite la entrada de Navarra en el Estatuto Vasco.

Tanto en una como en otra, en 1931 se levantarán diversas voces frente al Estatuto único, denunciando el peligro de que ambas pudieran ser absorbidas por la pujanza económico-demográfica del litoral cantábrico. En Alava la izquierda tratará de imponer un Estatuto Alavés contrapuesto al de Estella. Aun así y debido a razones históricas, esta provincia, pese a su aculturación lingüística temprana, más extensa que la navarra, mantendrá, sin embargo, en mayor proporción, aunque de forma a veces inerte, esta cohesión. Sus relaciones de todo tipo con Vizcaya y Guipúzcoa, la común cúpula institucional (la Conferencia, el cupo) que le vincula a ellas, parecen haber sido elementos decisivos.

El caso navarro es algo diferente. Desde la Baja Edad Media no existe un armazón político común. Hay, además, una conciencia clara de superioridad jerárquica navarra (el Reino), que le coloca a la cabeza de la «familia mayor vascongada» (Caro Baroja), y una clase dirigente cuyos intereses —como los de cierta burguesía vizcaína— se hallan, desde el siglo XIX, estrechamente vinculados a los generales del Estado, y a la que la sacudida de 1931 no consigue desalojar (merced a su frenética actividad y a la acción conjunta del PNV de Vizcaya y de la Iglesia) de sus posiciones de poder y de dominio. Sin embargo, el trascendental relevo pudo darse, con todas las incalculables consecuencias que tal renovación hubiera podido acarrear tanto para Euskal Herria como para España misma. Es Navarra —y esto lo suelen olvidar o silenciar los historiadores— la única provincia vasca en la que no existió, durante la primavera-verano de 1931, oposición entre las autoridades republicanas (CG de la Diputación) y el Movimiento de Alcaldes, la única donde hubiera podido tal vez fraguarse una alianza entre las fuerzas progresistas y las autonomistas, la única donde el Estatuto cuadriprovincial de la SEV (sin estellizar) alcanzó la aprobación de la Comisión Gestora de la Diputación y el refrendo masivo de la población (85,7% de los ayuntamientos de diverso signo de Navarra, que representaban al 88,8 % de la población del ex reino), frente a la división presente en las otras tres provincias. Datos que creemos debieran de impulsar a los investigadores a ahondar en las razones del cambio que va a operarse en los meses subsiguientes.

En el período que nos ha ocupado, el particularismo navarro se manifiesta principalmente en su deseo vehemente de mantener o, a lo sumo, mejorar el régimen de 1841. La argumentación inmovilista navarra (1917-1919, 1931) es idéntica a la del conservadurismo «concertista» vascongado, sumándosele, además, el miedo a correr el albur de que su «pacto» pueda ser rebajado al nivel del dudoso y frágil régimen vascongado en caso de aunar su voz al Movimiento autonómico, que *siempre* se inicia (nunca al revés) a orillas del Cantábrico.

Ninguno de los defensores de la especificidad de Navarra o Alava manifiesta aún durante esta primavera duda alguna sobre su pertenencia a la comunidad antropológica vasca. No lo hará ninguno de los partidarios del Estatuto Alavés (toda la izquierda y un quinto de la derecha no nacionalista). Es más, Pradera, adalid de la corriente particularista navarra, se referirá a sí mismo como «nosotros los vascos» (Cortes, 1918) y aludirá a Alava, Guipúzcoa y Vizcaya como «las demás provincias vascongadas» (Asamblea de Pamplona, 1918). Incluso Yaben, máximo oráculo del «Diario de Navarra» en 1931, afirmará, sin asomo de ironía, que «el reino de los vascos (...) era un verdadero Estado vasco» y llevando el argumento a sus últimas consecuencias, impugnará la legitimidad del Estatuto Vasco en nombre de las «esencias» vascónicas poniendo en duda que, en la «capital de hecho» (Bilbao, aunque el EGEV estipule que sea Vitoria), «se conserven bien la raza, el espíritu y la tradición del País Vasco».

Sí detectamos, sin embargo, la conciencia —y la aceptación en algunos casos— de la ruptura de una «unidad espiritual» representada por la lengua (Esparza 1930, Soriano 1931), a modo de anuncio de que la desaparición de la que suele considerarse más evidente de las fronteras étnicas —la «lengua matriz del Reyno» y la operatividad etnicista ejercida por su recuerdo— comienza a causar estragos en la vieja conciencia diferenciada de los vascos de Navarra. Creemos, sin embargo, que los factores políticos arriba mencionados ejercen un peso mayor, un peso dirimente, sobre el proceso.

Zarautz, Albergue «Monte Albertia», 20 de marzo de 1988.

ABREVIATURAS Y SIGLAS.

ABB	Araba-Buru-Batzar (Consejo Regional alavés, PNV).
ACD	Archivo del Congreso de los Diputados.
AEN	Asociación Euskara de Navarra.
AGN	Archivo General de Navarra.
AHDFV	Archivo Histórico de la Diputación Foral de Vizcaya.
AHN	Archivo Histórico Nacional.
ANV	Acción Nacionalista Vasca.
APA	Archivo Provincial de Alava.
APG	Archivo Provincial de Guipúzcoa.
AR	Acción Republicana.
ARCH. DE FRANCE	Archives Nationales de France.
ARCH. DE WASHINGTON.	National Archives, Washington (USA).
ARCH. MIN. DES AFF. ETR.	Archives Diplomatiques du Ministère des Affaires Etrangères.
ASEV	Archivo de la Sociedad de Estudios Vascos.
ASR	Asociación al Servicio de la República.
AVASC	Agrupación Vasca de Acción Social Cristiana.
BBB	Bizkai-Buru-Batzar (Consejo Regional vizcaíno, PNV).
BOA	Boletín Oficial de Alava.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
BOG	Boletín Oficial de Guipúzcoa.
BON	Boletín Oficial de Navarra.
BOOV	Boletín Oficial del Obispado de Vitoria.
BOV	Boletín Oficial de Vizcaya.
BRSVAP	Boletín de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País.
BSEV	Boletín de la Sociedad de Estudios Vascos.
C	La Constancia.
CAM	Caja de Ahorros Municipal.
CAP	Caja de Ahorros Provincial.
CCE	Centro Católico Español.
CCGG.	Comisiones Gestoras.
CEV	Congreso de Estudios Vascos.
CG	Comisión Gestora.
CGTU	Confederación General del Trabajo Unitaria.
CLP	Caja Laboral Popular.
CMV	Congreso Mundial Vasco.
CNT	Confederación Nacional del Trabajo.

ABREVIATURAS Y SIGLAS.

CNV	Comunidad Nacionalista Vasca.
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
CT	Comunidad Tradicionalista.
CUM	Crédito de la Unión Minera.
D	El Día.
DFA	Diputación Foral de Alava.
DN	Diario de Navarra.
DSC	Diario de las Sesiones del Congreso de los Diputados
E	Euzkadi.
EBB	Euzkadi-Buru-Batzar (Consejo Nacional de Euzkadi, PNV).
EGEV	Estatuto General del Estado Vasco.
EGIPV	Enciclopedia General Ilustrada del País Vasco (Auñamendi).
E I....	Eusko-Ikaskuntza.
FSVN	Federación Socialista Vasco-navarra.
GBB	Gipuzko-Buru-Batzar (Consejo Regional guipuzcoano, PNV).
GM	Gaceta de Madrid.
GN	La Gaceta del Norte.
HA	El Heraldo Alavés.
IEAL	Instituto de Estudios de Administración Local.
IEC	Institut d'Estudis Catalans.
IEG	Instituto de Estudios Gallegos.
JEL	Jaungoikua eta Lagi-Zarra (Dios y Ley Vieja).
JV	Juventud Vasca.
L	El Liberal.
LAC	Liga Autonomista de Cataluña.
LaL	La Libertad.
LAM	Liga de Acción Monárquica de Vizcaya.
LFA	Liga Foral Autonomista.
MA	Movimiento de Alcaldes.
NB	El Noticiero Bilbaíno.
NBB...	Napar-Buru-Batzar (Consejo Regional navarro, PNV).
PCE	Partido Comunista de España.
PN	El Pensamiento Navarro.
PNV	Partido Nacionalista Vasco.
PRRS	Partido Republicano Radical-Socialista.
PSOE	Partido Socialista Obrero Español.
PUN....	El Pueblo Navarro.
PVB	El Pueblo Vasco (Bilbao).
PVSS	El Pueblo Vasco (San Sebastián).
RD	Real Decreto.
RIEV	Revista Internacional de Estudios Vascos.
RSDG	Registro de Sesiones de la Diputación de Guipúzcoa.
SEV	Sociedad de Estudios Vascos.
sov	Solidaridad de Obreros Vascos.
TCP	Temas de Cultura Popular de Navarra.
TN	La Tradición Navarra.

ABREVIATURAS Y SIGLAS.

UGT	Unión General de Trabajadores.
UMN	Unión Monárquica Nacional.
UP	Unión Patriótica.
UPV-EHU	Universidad del País Vasco-Euskal-Herriko Unibersitatea.
UR	Unión Republicana.
VG	La Voz de Guipúzcoa.
VN	La Voz de Navarra.
VVAA	Varios Autores.

FUENTES

1. Fuentes no publicadas

ARCHIVES NATIONALES DE FRANCE (París). Fonds versés par les Affaires Etrangères. Min. de l'Interieur, adm. générale. Police Générale.

ARCHIVES DIPLOMATIQUES DU MINISTERE DES AFFAIRES ETRANGERES (Quai D'Orsay, París). Serie Z Europe. Serie Société des Nations, sousserie IE-Minorités. Serie Y Internationale. 1918-1931. Serie Correspondences avec le Corps Diplomatiques.

ARCHIVO DE D. JULIAN ELORZA (San Sebastián).

ARCHIVO DE D. JULIO DE URQUIJO (San Sebastián).

ARCHIVO DE D. NAZARIO OLEAGA (Bilbao).

ARCHIVO DE EUSKALTZAINDIA (Bilbao).

ARCHIVO DE LA SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS (San Sebastián). Los legajos consultados fueron todos:

Aktak/Actas.

Amerika/América.

Anai Arteko Gudaketen Ikuska/Exposición de Guerras Civiles.

Antropologia/Antropología.

Antzerkia/Teatro.

Arabako Nekazaritza eta Abelzaintzaren Astea/Semana Agropecuaria Alavesa.

Argazki Sorta/Archivo Fotográfico.

Argitalpenak/Publicaciones.

Arkeologia/Arqueología.

Arrantz Batzarra/Asamblea de Pesca.

Autonomia/Autonomía.

Barne Arazoak/Asuntos interiores.

Baseri U./Exodo rural.

1gn Batzarra/Primer Congreso.

2gn Batzarra/Segundo Congreso.

3gn Batzarra/Tercer Congreso.

4gn Batzarra/Cuarto Congreso.

5gn Batzarra/Quinto Congreso.

6gn Batzarra/Sexto Congreso.

7gn Batzarra/Séptimo Congreso.

Bekak eta Pentsioak/ Becas y Pensiones.

Bibliografia/Bibliografía.

Delegazioak/Delegaciones.

Ertia/Arte.
Eskutitz Sorta/Correspondencia.
Estadistika/Estadística.
Etxegintza/Arquitectura.
Euskal Historia/Historia Vasca.
Euskal Udal Batzarra/ Asamblea Municipal Vasca.
Euskaltzaindia/Academia de la Lengua Vasca.
Euskara/Lengua Vasca.
Gizartea/Sociedad.
Ikastetxe Nagusia/Universidad.
Irakaskintza/Enseñanza.
Legetza/Derecho.
Liburutegia/Biblioteca.
Lutelestia/Geografía.
Mapa/Mapa.
Mendehurrenak eta Oroitegunak/Centenarios y Commemoraciones.
Musika/Música.
Natur Zientziak/Ciencias Naturales.
Originalak/Originales.
Osagintza/Sanidad.
Sorketa/Fundación.
Toponimia/Toponimia.
Txostenak/Informes.
Uda ikasaldiak/Cursos de Verano.

ARCHIVO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (Madrid).

Sección General.

Comisión parlamentaria del Estatuto Vasco.

ARCHIVO DEL GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA (Pamplona). Carpetas de Asociaciones.

ARCHIVO DEL OBISPADO DE VITORIA (Vitoria). A instancia mía y de E. Cortadi, secretario de E.I., de poder consultar su contenido, se me respondió en carta del 20 de marzo de 1987 que no era «procedente acceder a la petición, habida cuenta de que viven aún personas implicadas en algunos papeles que él mismo (el obispo) ha revisado».

ARCHIVO DEL PARTIDO COMUNISTA DE ESPAÑA (Madrid).

ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA GACETA DEL NORTE (Bilbao).

ARCHIVO GENERAL DE NAVARRA (Pamplona). Libros de Actas de la Diputación. Libro de Actas del Consejo Administrativo de Navarra. Archivo Administrativo de la Diputación de Navarra.

ARCHIVO HISTORICO DE LA DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA (Bilbao). Libros de Actas de la Diputación. Sección Estatuto Vasco.

ARCHIVO HISTORICO NACIONAL (Madrid y Salamanca).

Sección Guerra Civil, serie Político-Social (Salamanca). Legajos: Barcelona, Bilbao, Gijón, Madrid, Santander.

Sección Presidencia de Gobierno. Dictadura (1923-1930) (Madrid).

Sección de Gobernación (Madrid).

ARCHIVO MUNICIPAL DE AZPEITIA. Libros de Actas.

ARCHIVO MUNICIPAL DE BILBAO. Libros de Actas.

- ARCHIVO MUNICIPAL DE GUECHO. Libros de Actas.
- ARCHIVO MUNICIPAL DE ISABA. Libros de Actas.
- ARCHIVO MUNICIPAL DE LLODIO. Legajo «Estatuto Vasco».
- ARCHIVO MUNICIPAL DE PAMPLONA. Libros de Actas.
- ARCHIVO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN. Libros de Actas. Legajo «Estatuto Vascongado».
- ARCHIVO MUNICIPAL DE SANGÜESA. Libro de Actas. Legajos «Estatuto Vasco-Navarro». Folletos diversos.
- ARCHIVO MUNICIPAL DE VERGARA. Libros de Actas.
- ARCHIVO MUNICIPAL DE VITORIA. Libros de Actas.
- ARCHIVO MUNICIPAL DE ZUMAYA. Libros de Actas.
- ARCHIVO PROVINCIAL DE ALAVA. Libros de Actas. Fueros, Autonomía, Sociedad de Estudios Vascos.
- ARCHIVO PROVINCIAL DE GUIPUZCOA. Archivo Administrativo de la Diputación de Guipúzcoa. Sólo lo he podido examinar en parte debido al estado de clasificación en el que se halla.
- ARCHIVO Y BIBLIOTECA DE LA FUNDACION PABLO IGLESIAS (Madrid).
- BARANDIARAN, José Miguel de: Entrevista concertada en 1982 y cuestionario que obra en poder de la autora.
- BURGO, Jaime del: Correspondencia —cuestionario— sostenida en 1985 y 1988.
- ESTORNES LASA, Bernardo: En su calidad de Jefe de Oficina de la Sociedad de Estudios Vascos me ha comunicado oralmente mucha información que, por lo general, he podido verificar luego, en especial la referente al período en el que ejerció de secretario de la Comisión de Autonomía.
- GARATE, Justo: Entrevista concertada en 1982 en un hotel de San Sebastián.
- IRUJO, Pedro María: Cuestionario contestado por teléfono en 1982.
- LACARRA DE MIGUEL, José María: Cuestionario contestado que obra en poder de la autora (1982).
- LEIZAOLA, Jesús María de: Entrevista sostenida con la autora en 1982 y 1983.
- NATIONAL ARCHIVES OF WASHINGTON (Washington). Consular Reports of the American Consular Service, Bilbao.

2. Fuentes Publicadas.

2.1. Publicaciones Periódicas.

- BOLETIN DE LA REAL SOCIEDAD VASCONGADA DE AMIGOS DEL PAIS.
- BOLETIN OFICIAL DE ALAVA.
- BOLETIN OFICIAL DE GUIPUZCOA.
- BOLETIN OFICIAL DE NAVARRA.
- BOLETIN OFICIAL DE VIZCAYA.
- BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
- BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO DE VITORIA.

- CALLE, La. Revista gráfica de izquierda, Barcelona, 1930.
- CONSTANCIA, La (San Sebastián).
- CORRESPONDENCIA MILITAR, La (Madrid).
- DEBATE, El (Madrid).
- DIA, El (San Sebastián).
- DIARIO DE NAVARRA, El (Pamplona).
- DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (Madrid).
- DIARIO ESPAÑOL, El (Madrid).
- ECO DEL DISTRITO, El (Tudela).
- EUSKO-İKASKUNTZA'REN DEIA/BOLETIN DE LA SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS.
Publicación trimestral. El nº 1 corresponde al primer trimestre de 1919 y el último —el 69— al primero de 1936 (San Sebastián).
- EUZKADI (Bilbao).
- GACETA DE MADRID.
- GACETA DEL NORTE, La (Bilbao).
- HEMEROTECA MUNICIPAL (Madrid).
- HEMEROTECA NACIONAL (Madrid).
- HEMEROTECA DE TARRAGONA.
- HEMEROTECA DE PARIS (Versalles).
- HEMEROTECA DE LA BIBLIOTECA Y CASA DE CULTURA DE ALAVA.
- HEMEROTECA DE LA DIPUTACION DE NAVARRA.
- HEMEROTECA DE LA DIPUTACION DE VIZCAYA.
- HEMEROTECA DE LA SOCIEDAD BILBAINA.
- HEMEROTECA DEL ATENEO DE SAN SEBASTIAN.
- HEMEROTECA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN.
- HEMEROTECA MUNICIPAL DE PAMPLONA.
- HERALDO ALAVES, El (Vitoria).
- HERALDO DE MADRID, El (Madrid). Republicano, muy leído en provincias, en especial entre los republicanos navarros.
- HERMES. Revista de Artes y Letras (Bilbao).
- HOY (Tudela, semanario).
- IMPARCIAL, El (Madrid).
- LAURAC BAT. Organo del Pacto Vasco-Navarro. Prospecto. Bilbao, 1869 (Ag. 30).
- LIBERAL, El (Bilbao).
- LIBERTAD, La (Vitoria).
- MATIN, Le (Paris).
- MEMORIA DE LA SOCIEDAD (SEV). Estado de Caja. Títulos y cargos. Lista de Socios. He consultado: 1918-1920, 1920-1922, 1922-1924, 1924-1926, 1926-1928, 1928-1930, 1930-1932.
- NERVION, El (Bilbao).
- NOCHE, La (Bilbao).
- NOTICIA, La (San Sebastián).
- NOTICIERO BILBAINO, El (Bilbao).

PARIS-SOIR (París).
 PENSAMIENTO NAVARRO, El (Pamplona).
 PETIT PARISIEN, Le (París).
 PRENSA, La (San Sebastián).
 PUEBLO NAVARRO, El (Pamplona).
 PUEBLO VASCO, El (San Sebastián).
 PUEBLO VASCO, El (Bilbao).
 REPUBLICANO ALAVES, El (Vitoria).
 REGISTRO DE SESIONES DE LA DIPUTACION DE GUIPUZCOA.
 SOCIALISTA, El (Madrid).
 SOL, El (Madrid).
 TRADICION NAVARRA., La (Pamplona).
 VOZ DE GUIPUZCOA, La (San Sebastián).
 VOZ DE NAVARRA, La (Pamplona).

2.2. Publicaciones ocasionales.

ACTAS DE LOS CONSEJOS Y COMISION FEDERAL DE LA REGION ESPAÑOLA (1870-1874), transcripción y estudio de Carlos Seco Serrano, Barcelona, 1969.
 AGIRRE Y LEKUBE, José Antonio de: **Entre la libertad y la revolución. 1930-1935. La verdad de un lustro en el País Vasco**, Bilbao, Verdes Achirica, 1935, 593 pp.
 - **La gestión del Gobierno de Euzkadi desde 1936 hasta 1956**, Paris, 1956 (Parte General).
 - **Veinte años de gestión del Gobierno Vasco (1936-1956)**, Leopoldo Zugazaga editor, Durango, 1978, 128 pp.
 AIGUADER, Jaume: **Catalunya i la Revolució** (1920-1931), Barcelona, 1931, 153 pp.
 AIZTONDO: **El problema vasco**, San Sebastián, 1918, 48 pp.
 AL CUERPO ELECTORAL SOBRE EL ESTATUTO VASCO, Vitoria, s.a., 193?, 4 pp.
 ALCALA ZAMORA, Niceto: **El Regionalismo y los problemas de Cataluña**, Madrid, 1916, 29 pp.
 ALTOLAGUIRRE, Quintín: **El Concierto Económico visto desde mi escaño de Diputado**, Beasain, Zunzunegui, 1930, VI-126 pp.
 ANIEL QUIROGA, J.M.: **Descentralización local e integración regional**. Conferencia en torno al Estatuto Vasco, Bilbao, 1931, 26 pp.
 ANONIMO: **La solución nacional. Al pueblo español. Síntesis de los principios y aspiraciones que pueden redimir a la Patria en los actuales momentos**, Madrid, Imprenta Martosa, 1930, 16 pp. (jaimista).
 ANSALDO, Juan Antonio: **¿Para qué? ... (de Alfonso XIII a Juan III)**, Buenos Aires, 1951, 563 pp.
 ANTELAS CORTES CONSTITUYENTES. Guipúzcoa y la razón de su autonomía, Pasajes, 1932, 119+94pp.
 ANTECEDENTES sobre el problema autonómico en Alava con ocasión de la consulta hecha por la Diputación de Alava, Vitoria, 1919, 22 pp.
 APRAIZ, Angel: **Del primer Congreso de Estudios Vascos**, «Hermes», 1918, II (nº 24), 105-107 p p .

- **Eusko-Ikaskuntza. Sociedad de Estudios Vascos**, «RIEV», 1919, X, 181-189 pp.
- **Evocación del Congreso de Estudios Vascos de Oñate**, «Oñate», 1954-5, IV, 17-19 pp.
- **Gregorio de Mújica en la Sociedad de Estudios Vascos**, «E. Alde», 1931, XXI, 289-291 pp.
- **La Universidad Vasca**. Estudios que pudieran tener una sólida base en Vitoria. Las ciencias y el laboratorio de Química. Los estudios literarios, la cultura de la mujer. «Ateneo», 1918 (ag.), VI, 3-6 pp.
- **La Universidad Vasca y Vitoria**. Precedentes en el País Vasco. La Universidad en las varias poblaciones del País. Programa de inmediata realización. Un Congreso de Estudios Vascos, «Ateneo», 1918 (ju), VI, 3-9 pp.
- **Universidad Vasca**. Conferencia organizada por la Junta de Cultura Vasca para el ciclo de 1918, Bilbao, 1918, 24 pp. Recensión en «Euskal-Erria», 1918, LXXVIII, 40, 86-88 pp.
- ARANA, José Domingo de: **Presente y futuro del Pueblo Vasco. Hombre, Raza, Nacionalidad, Universalidad**, Ed. Ercilla, Bilbao, 1968, 245 pp.
- ARANA-GOIRI, Luis de: **Formulario de los Principios esenciales o básicos del primitivo nacionalismo vasco contenidos en el lema Jaungoikoa eta Lagizarra**, Artes Gráficas Grijelmo, Abando, Bilbao, 1922, 73 pp.
- **Euzkadi en demanda de su soberanía**, Bilbao, 1931, 70 pp.
- ARANA-GOIRI, Sabino de: **Obras Completas**, Buenos Aires, 1965, 2.478 pp.
- ARANA Y BELAUSTEGUI, Teodoro de (Conde de Arana): **Fraternidad Vasco-Histórica (Euskaldun Kondairatar Anaitasuna)**, Bilbao, Ed. Vasca, 1921, 246 pp.
- ARANGUREN Y SOBRADO, Francisco de: **Demostración del sentido verdadero de las auto-ridades de que se vale el doctor Don Juan Antonio de Llorente...**, Madrid, 1807, 287 pp.
- ARANZADI ETXEBERRIA, Engracio de: **La Nación vasca**, Verdes, Bilbao, 1918, 195 pp.
- **Ereintza. Siembra del nacionalismo vasco (1894-1912)**, Zarauz, Editorial Vasca, 1935, 351 pp.
- ARANZADI, Telesforo: **Autonomía universitaria**, «El Sol», Madrid, 1919, 8 de junio.
- ARAQUISTAIN, Luis: **El ocaso de un régimen**, Editorial España, Madrid, 1930.
- **El pensamiento español contemporáneo**, Editorial Losada, Buenos Aires, 1962, 192 pp.
- AREILZA, José María de: Prólogo a la **Historia Crítica de Vizcaya** de Balparda, t. III, 1945, 265-276 pp.
- AROCENA, F.: **Carta abierta sobre el Congreso** (de Estudios Vascos de Oñate), «Oñate», 1954-5, IV, 19-20 pp.
- **Don Carmelo de Echegaray y la historia del País Vasco**, San Sebastián, 1926, 17 pp.
- **Gregorio de Mújica y Mújica. Vida y obras de un vasco ejemplar**, San Sebastián, 1931, 16 pp.
- **Don Angel de Apraiz. In memoriam**, «BRSVAP», 1956, XII, p. 223.
- **Don Juan de Zaragüeta, miembro del Instituto de Francia**, «BRSVAP. 1959, XV, 339-340 pp.
- **Don Manuel de Lecuona Echaveguren**, «BRSVAP», 1967, XXIII, 232-233 pp.
- **In memoriam Julián Elorza Aizpurua**, «BRSVAP», 1964, XX, 161-163 pp.
- **José de Orueta**, «RIEV», 1934, XXI, 715-719 pp.
- **La RIEV de Don Julio de Urquijo**, «Homenaje...»,t.I, 57-66 pp.
- **Los seis grandes** (D. Aguirre, A. Campión, C. de Echegaray, J.C. de Guerra, S. Mújica y J. de Urquijo), «BRSVAP», 1958, XIV, 455-457 pp.
- **P. José Antonio de Donostia (EI)**, «BRSVAP», 1950, VI, p. 104 y 1959, Z.XV, p. 347.

- ARRESE, Domingo de: **El País Vasco y las constituyentes de la segunda república**, Gráficas Modelo, Madrid, 1932, VI-317 pp.
- ASAMBLEA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL VASCA. San Sebastián, 1919. Recopilación de los trabajos, S.S. Imprenta de la Provincia, 1920, XIV + 443 pp.
- ASAMBLEA DE PESCA MARITIMA VASCA. Organizada por la Sociedad de Estudios Vascos. Proposiciones que, por acuerdo de la Asamblea de Pesca Marítima Vasca, se elevan al Excmo. Directorio Militar, Excmas. Diputaciones de Guipúzcoa y Vizcaya, Ayuntamientos de la costa vasca, Caja Central de Crédito Marítimo, Cajas de Ahorros de Guipúzcoa y Vizcaya, Federaciones de Cofradías de Mareantes Vascos, Federación de Fabricantes de Conservas del Cantábrico, Depósito Franco de Bilbao y Centro Industrial de Vizcaya. San Sebastián, Imp. y Lib. «San Ignacio de Loyola», 1925, XLVIII págs. 8°.
- ASAMBLEA DE PESCA MARITIMA VASCA. San Sebastián, 1925. Recopilación de trabajos. Edición de la Sociedad. San Sebastián, Imp. de la Diputación de Guipúzcoa, 1928.504 págs. 4°. hojas de fotograbado.
- AZAÑA, Manuel: **Memorias políticas y de guerra. 1931**, Madrid, 1976, t. I, 650 pp., t. II, 620 pp.
- BALPARDA, Gregorio de: **La reforma del régimen local en Vizcaya**. Conferencia pronunciada en el Casino Republicano de Bilbao el día 24 de marzo de 1908, Bilbao, 1908, 24 pp.
- **Errores del nacionalismo vasco. Colección de artículos y conferencias**, Madrid, 1918, 254 pp. Comprende: Prólogo (1918), El bizcaitarrismo (1909), El Sentido liberal del Fuero (1908), Sobre la reintegración foral (1908), La autonomía municipal no existe en Vizcaya (1908) y El Fuero y el Caserío (1913).
 - **¿Federalismo?. ¿Feudalismo!. Estampas de la Vizcaya foral sobre la infeudación de Estados Autónomos**, Memoria leída en la Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Bilbao, con motivo de la inauguración del curso 1931-32 por su presidente ---, en la noche del 19 de setiembre de 1931, Bilbao, 38 pp.
 - **La crisis de la nacionalidad y la tradición vascongada** (Reflexiones sobre la política de los Estatutos), Bilbao, Academia de Derecho y Ciencias Sociales, 1932, 32 pp.
- BARAIBAR, C.: **Lo que se ha dicho en Oñate** (informe sobre conferencias pronunciadas), «Hermes», 1918, II (n° 24), 117-127 pp.
- BARANDIARAN, J.M. de: **Investigaciones prehistóricas en la diócesis de Vitoria**, «Boletín de la Sociedad Aragonesa de Ciencias Naturales», 1917, XVI, 210-236 pp.
- **Eusko-Folklore**, publicación mensual financiada por EI, 1921-1936.
 - **Don Julio de Urquijo e Ibarra**, «Jakintza», 1950, IV, p. 352.
 - **De mis recuerdos de Aranzadi**, «Munibe», 1951, III, 84-93 pp.
 - **Nuestro empeño de ayer y de hoy**, «ASEF», 1955, XV, 7-8 pp.
 - **La etnografía vasca y otros estudios en el Seminario de Vitoria en la década que precedió a la guerra de 1936**, «Obras Completas», t. V, Bilbao, 1974, 413-418 pp. (Escrito en 1939).
- BELAUSTEGUIGOITIA, Ramón: **El estatismo ante el nacionalismo económico. Consideraciones autonómicas**, «Hermes», 1917, I (n° 12), 5 pp.
- Las bases de un Gobierno Nacional Vasco, Bilbao, Grijelmo, 1918, 46 pp.
- BENGOCHEA, J.: **Las aspiraciones vascas. Gestión de las Diputaciones**, Euskal Erria, 1917, LXXVII, 69-76, 106-119, 151-166, 201-216, 250-257, 508; 1918, LXXVIII, 33-36.
- **Afirmación vasca**, Euskal Erria, 1918, LXXIX, 503-521.
- BERENGUER, Dámaso: **De la dictadura a la República. Memorias de un militar**, 2ª ed., Madrid, Tebas, 1975, 368 pp.
- BERNOVILLE, G.: **La revendication autonomiste des provinces basques**, L'illustration, 1931 CLXXX, pp. 97-99.

- BLASCO OLAECHEA, Carlos: **Conversaciones**, Idatz, Bilbao, 1982, 222 + 8 pp.
- BULLEJOS, José: **La Comintern en España. Recuerdos de mi vida**, México DF, 1972, 209 pp.
- BURGO, Jaime del: **Conspiración y guerra civil**, Alfaguara, Madrid, 1970, 956 pp.
- CALVO SOTELO, José: **Mis servicios al Estado. Seis años de gestión. Apuntes para la Historia**, Madrid, Clásica España, 1931 (reed. IEAL, 1974, 450 pp.).
- CAMBO Y BATLLE, Francisco: **Conferencia pronunciada en el teatro Bellas Artes de San Sebastián el 15 de abril de 1917**, Bilbao, 1917, 22 pp.
- **La solución autonomista y el problema catalán**, Madrid, Jaime Rates, 1918, 45 pp.
- CAMPION, Arturo: **Consideraciones acerca de la cuestión foral y los carlistas en Navarra**, Madrid, 1876, 30 pp.
- **Discursos políticos y literarios (1907)**, Bilbao, Gran Enciclopedia Vasca, 1976, 315 pp.
- CARBONELL, J.: **Cinc dies d'observador a Euzkadi**, «Oc» (publicación bimestral de la Societat d'Estudis Occitans de Toulouse), mayo-agosto 1933, p. 45. Reproducido íntegro y en occitano en «BSEV» n° 61, 1934, 34-35 pp.
- CARRASCO I FORMIGUERA: **El pacto de San Sebastián**, Barcelona, 1931, 91 pp.
- CASES CARBO, Joaquim: **Un llibre estel? . El problema peninsular. 1924-1932**, Barcelona, 1933 (Vasconia y Navarra, carta de Angel Apraiz), 696 pp.
- CASTELAO, Alfonso: **Sempre en Galiza**, Centro orensano de Buenos Aires, Ed. As Burgas, 1944.
- COMITE PRO-INDEPENDENCIA VASCA: **El problema nacionalista vasco**. A los representantes de los Estados en la Sociedad de Naciones, 1929, IX pp.
- CONCIERTO ECONOMICO (NUEVO) de las Provincias Vascongadas. Sus Bases y reglamentos, Bilbao, 1926.
- CONCIERTO ECONOMICO, Real Decreto de 9 de junio de 1925 y 24 de diciembre de 1926, Vitoria, 1927.
- CONVENIO ECONOMICO (EL) establecido entre el Gobierno de S.M. y la Diputación de Navarra, firmado en Madrid, el día 12 de agosto de 1927, Pamplona, 1927.
- CONDE DE ARANA v. ARANA Y BELAUSTEGUI, Teodoro de.
- CONFERENCIAS DE LA SEMANA ALAVESA AGRO-PECUARIA ORGANIZADAS POR LA SEV, Publicación del Consejo Provincial de Fomento de Alava en colaboración con dicha Sociedad, Vitoria, 1923 (cinco conferencias).
- CONGRESO DE ESTUDIOS VASCOS, Oñate, 1918. Bilbao: J.J. Rochelt, (1918) (16 h., ilustr. pl., 18 cms.).
- I CONGRESO DE ESTUDIOS VASCOS. Celebróse en la Villa de Oñate del 1 al 8 de Septiembre de 1918, y la Revista «Euskalerraren Alde», publica ésta su crónica general en prueba de firme adhesión al espíritu de fraternidad que reinó en aquellas memorables asambleas: San Sebastián: Martín, Mena y Cía., (1918) (200 pp., 22,5 cms.).
- I CONGRESO DE ESTUDIOS VASCOS. Recopilación de los trabajos de dicha asamblea, celebrada en la Universidad de Oñate del 1 al 8 de Septiembre de 1918, bajo el patrocinio de las Diputaciones Vascas. Bilbao: Bilbaína de Artes Gráficas, 1919 (969 pp., 30,5 cms.).
- I CEV, «Archivo Ibero Americano», 1922, XVII, 422-425.
- CONGRESO DE ESTUDIOS VASCOS DE OÑATE, «Euskal-Erria», 1918, LXXVIII, 325-379, 473-474, 517-521, 572-574; 1918, LXXIX, 34-41, 84-87, 209-230.
- CONGRESO DE ESTUDIOS VASCOS DE OÑATE. ENSEÑANZA, «Euskal-Erria», 1918, VIII, 217-240.
- EL CONGRESO DE OÑATE Y LA LENGUA VASCA. EL EUSKERA EN OÑATE. EL EUSKERA Y EL REY, «E. Esnalea» n° 177, 1918, 177-209 pp.
- EL CONGRESO DE OÑATE Y LA LENGUA VASCA, «Euskal-Erria», 1918, VIII, 177-209 pp.

- II CONGRESO DE ESTUDIOS VASCOS. Exposición de Arte Retrospectivo. Avance de Catálogo. Pamplona: Sociedad Española de Papelería (1920), (45 pp., 24 cms.).
- II CONGRESO DE ESTUDIOS VASCOS. Recopilación de los trabajos de dicho Congreso en Pamplona del 18 al 25 de Julio de 1920, acerca de temas de enseñanza y cuestiones económico-sociales. San Sebastián: Nueva Editorial, 1922 (562 pp., 31 cms.).
- II CONGRESO DE ESTUDIOS VASCOS, «Spanien». 1920, II, 214-215 pp.
- III CONGRESO DE ESTUDIOS VASCOS. Recopilación de los trabajos de dicha Asamblea, celebrada en Guernica del 10 al 17 de Septiembre de 1922. San Sebastián: Imp. de la diputación, 1923 (160 pp., 30,5 cms.).
- III CEV, «Revista de Pedagogía», Madrid, 1922 (oct.).
- III CEV, BASES PARA LA CELEBRACION DE LA EXPOSICION DE ARTE, Bilbao: Imp. Provincial, 1922 (7 pp., 28 cms.) (Excma. Diputación Provincial de Vizcaya).
- III CONGRESO DE ESTUDIOS VASCOS DE GUERNICA, Rev. «Información» (Cámara de Comercio de Vizcaya), 24 de set. de 1922.
- III CEV. PROGRAMME ET GUIDE OFFICIELS DU CONGRES (Texto en castellano, euskera y francés). Bilbao: J. Alvarez, 1922 (60 pp., 21 cms.).
- V CONGRESO DE ESTUDIOS VASCOS. Recopilación de los trabajos de dicho Congreso celebrado en Vergara del 31 de Agosto al 8 de Septiembre de 1930, acerca de temas de arte popular vasco. San Sebastián: Nueva Editorial, 1934 (XLIV-179-30 pp., 31,5 cms.).
- CONGRESO DE EUSKERISTAS PARA LA UNIFICACION DE LA ORTOGRAFIA (en Hendaya), «Euskal-Erria», 1902, XLVI, 89-92 pp.
- CONGRESO DE LOS DIPUTADOS: **Apuntes para el estudio del proyecto de ley sobre el régimen de Administración local, presentado a las Cortes por el Sr. Ministro de la Gobernación el día 7 de junio de 1907 donde se recogen las diversas vicisitudes parlamentarias del Régimen local español desde 1810 a 1907**, Madrid, 1907.
- CONSTITUCION FUTURA DE NAVARRA. Bases redactadas según el espíritu de los antiguos Fueros acomodados alas formas modernas y aprobadas en Tudela el 4 de marzo de 1883 por la Asamblea Regional del Partido Republicano Democrático Federal navarro, Calahorra, 1883, 48 pp.
- CORTES (Secretaría): **Constituciones españolas**, Madrid, 1977, 468 pp.
- CRONICA de la Asamblea General Jaimista celebrada en Zaragoza los días 13, 14, 15 y 16 de octubre de 1921, Zaragoza, 1923.
- CUESTION VASCA. Gestiones de las Diputaciones. Exposición elevada a la comisión parlamentaria dictaminadora del Proyecto de ley sobre autonomía. (sl.), 1919, 18 pp.
- CURSOS DE VERANO (año IV) y V CONGRESO DE ESTUDIOS VASCOS, San Sebastián, 1930, 4 pp.
- DARANATZ, J.B.: **L'Evêque de Bayonne (Mgr. Gieure) au Congrès d'Oñate (1918)**, en su «Curiosités au Pays Basque», Bayonne, 1927, II, 260-267 pp.
- DE LA REGENCIA AL DIA DE LA VICTORIA. Colección de artículos de «El Correo Español-El P. Vasco», Imp. Prov. de Vizc., Bilbao, 1956.
- DIAZ-PLAJA, Fernando: **La historia de España en sus documentos. El siglo XX. Dictadura República (1923-1928)**, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1964.
- DIPUTACION DE GUIPUZCOA. Proyecto de adaptación del Decreto-Ley sobre organización y administración municipal al régimen peculiar de la Provincia de Guipúzcoa. Aprobado por la Comisión de Economía y Régimen concertado de la Diputación en 13 de mayo de 1924. (San Sebastián: Imp. de la Diputación, 1924).
- DIPUTACION DE VIZCAYA. Proyecto de adaptación del Decreto-Ley sobre organización y administración municipal al régimen peculiar de la provincia de Vizcaya. Aprobado por la Co-

- misión de Régimen Económico-administrativo de la Diputación, Imp. Prov., Bilbao, 1924, 15 pp., n° 3.416 AHN (Guerra).
- DIPUTACION DE VIZCAYA. Proyecto de Estatuto Vasco, 1931, Imp. Prov. de Vizc., Bilbao, 27 pp., n° 3.530 AHN (Guerra).
- DIRECCION General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística: **Anuario Estadístico de España. 1930**, Madrid, 1932. Ibidem de 1931, Madrid, 1933; **Censo de la población de España de 1930**, Madrid, 1935.
- ECHEGARAY, Carmelo de: **Cartas a D. Serapio Múgica (1899-1925)**, Transcripción por José Tellechea Jorajuría. Revisión, prólogo e índices por J. Ignacio Tellechea Idígoras, San Sebastián, CAM, 1987, 657 pp.
- ELA-SOV: Escrito de Robles, Basterra y Lasa por la Confederación General de Agrupaciones de Obreros Vascos dirigido a la SEV, «Obrero Vasco» del 1 de junio de 1931.
- ELORZA, Julián: **Batzarra asterakoan**, «Euskal-Esnealea», 1922, XII, 170-176 pp.
- **Carta-prólogo** a «El Concierto Económico...» de F. Zabala Allende, Bilbao, 1927.
- ESTATUTO GENERAL DEL ESTADO VASCO. Anteproyecto de la Sociedad (de Estudios Vascos) (Eusko-Ikaskuntza. Sociedad de Estudios Vascos), San Sebastián, Leizaola, 1931, 15 pp.
- ESTATUTO GENERAL DEL ESTADO VASCO aprobado en la Magna Asamblea de Municipios Vascos, celebrada en Estella (Lizarra) el día 14 de Junio de 1931. Bilbao, Verdes Achirica, 1931, 19 pp.
- ESTATUTO VASCO. Acta de la Asamblea que para su aprobación celebraron los ayuntamientos de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya en la ciudad de Vitoria el día 6 de agosto de 1933, incluida la redacción definitiva de los arts. I, II, 19, 28, 40, 42, 43 y 46. Reformado con arreglo a los acuerdos adoptados en dicha Asamblea, Bilbao, 1933, Imp. Prov., 62 pp.
- ESTATUTO DEL PAIS VASCO (aprobado en virtud del plebiscito celebrado en las Provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya el día 5 de nov. de 1933), (Euskalerrientzako Sortarau-asmoa), 1933 (Breve reseña de su formación), 45 pp.
- ESTATUTO VASCO (El). Trámites seguidos hasta su aprobación. 1934?, 41 pp.
- ETARBE: **Gasteiz'ko batzarra**, «BSEV», 1926, VIII (n° 31), 9-12 pp.
- ETAYO, Jesús: **Reintegración foral de Navarra**. Conferencia en el Círculo Carlista de Pamplona el 13 de enero de 1919, Pamplona, 14 pp.
- EUSKELTZALEAK ZERTARAKO?. ACCION POPULAR VASCA. Su finalidad, su organización, su programa. Sociedad de Estudios Vascos. P. de la Diputación. San Sebastián, 1930, 15 pp.
- EUSKO-IKASKUNTZA. SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS (Constitución y fines de la Sociedad), San Sebastián, 1928, 8 pp.
- EUSKO-IKASKUNTZA. SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS. Objeto, organización, laborcomenzada, etc.. Adhesión de esta revista a la nueva sociedad. «E. Alde», 1919, IX, p. 126.
- EUSKO-IKASKUNTZA. SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS. Manifiesto de los Miembros sobrevivientes de la Junta Permanente de la Sociedad en 1936: José Miguel de Barandiarán, Manuel de Irujo, Justo Gárate, Manuel Lecuona, Angel Irigaray, Joaquín Yrizar, «B.I.A.E.V.», en marzo 1978. n° 112, Buenos Aires, 46-48 pp.
- EUSKO-IKASKUNTZA. SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS. Programa y bases para el Congreso de Autonomía que se celebrará en Vitoria durante el mes de julio de 1924, Imp. Dip. Guip., San Sebastián, 31 de octubre de 1922, 38 pp.
- EUSKO-IKASKUNTZA: 1918-1936. LA SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS Y EL ESTATUTO DE ESTELLA. Al habla con Bernardo Estornés Lasa, «Garaia» n° 21, I, 1977, 8-10 pp.

- EUZKADI'KO ERKIDE ETA ERRITAR GUZIRI. La cuestión del día, (1931, antes del 14 de abril), nº 3.423 AHN (Guerra).
- EUZKADI'REN BERJABETASUN ARAUDIA. ESTATUTO DE AUTONOMIA DE EUZKADI. (Bilbao, 1936), 24 pp. (en eusk. y cast.).... Edición Oficial (Bilbao, 1937), 30 pp. (en eusk. y cast.). Trad. francesa: Statut du Pays Basque (Texte de la Loi du 6 de octubre 1936 établissant le Statut d'Autonomie du Pays Basque (Paris: Sté. Parisienne d'Impressions, 1936), 32 pp.
- FAGOAGA, L.: **Sobre el discurso de Alfonso XIII en el I Congreso de Estudios Vascos**, «Gernika», 1952 (oct.-dic.), nº 21, 294-295 pp.
- FARELL VALLS, Domingo: **Programa político**. «Idearium» tradicionalista, Valencia, 1929. Reed. 1931.
- FONTECHA Y SALAZAR, Pedro de: **Escudo de la más constante fe y lealtad del muy noble Señorío de Vizcaya**, Bilbao, 1748, 341 pp.
- FORTUNY, Carles: **Els Catalans á Basconia. Crónica de un viatge**, Barcelona, 1906, Lliga, 54 p p .
- GALLASTEGUI, Eli (Gudari): **Por la libertad vasca**, Bilbao, Verdes, 1933, 350 pp.
- GARAY, J. de: **El problema social y el Estatuto Vasco**, «Obrero Vasco» del 1 de junio de 1931.
- GARCIA PRIETO, Manuel: **El Concierto Económico en las Vascongadas y la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre de 1921**. Dictamen emitido en Derecho sobre la discordia surgida entre el Ministro de Hacienda y las Diputaciones a petición de éstas, por el Letrado Bilbao, Imprenta de la Excm. Diputación, 1923, 23 pp.
- GARMENDIA, P.: **Le Statut Basque**, Gure Herria, 1931, XI, 525-533; 1932, XII, 14-24 (traducción francesa del anteproyecto de la SEV).
- GAVEL, H.: En **mémoire de Don Julio de Urquijo**, «G. Herria», 1950, XXII, 257-260 pp.
- GOICOECHEA COSCULLUELA, Antonio: **El proyecto de Estatuto regional y las aspiraciones autonomistas**. Conf. pronunciada en los días 17 y 20 de enero de 1919 en la R. Atad. de Jurisprudencia y Legislación, Madrid, 1919, 120 pp.
- GUIA DEL CONGRESISTA (II CEV). Pamplona, M. Mestre, 1920 (100 XIV pp.).
- GURE ILLAK: PIERRE BROUSSAIN, «Euskera», 1920,1, nº 1, 33-34 pp.
- IBARZABAL, Eugenio: **Koldo Mitxelena**, Erein, San Sebastián, 1977a, 193 pp.
- **Manuel de Irujo**, Erein, 1977b, 167 pp.
- **50 años de Nacionalismo Vasco. 1928-1978 (A través de sus protagonistas)**. San Sebastián, Ediciones Vascas-Argitaletxea, 1978, 392 pp.
- **Lo que costó alcanzar el Gobierno Vasco** (entrevista con Jesús Solaun), Muga nº 1, 1979,40-49 pp.
- IBERO, Evangelista de: **A Mi Vasco**, Editorial Ekin, Buenos Aires, 1957, 86 pp.
- ILUSTRACION VASCA (La). Cartas de Xabier de Munibe, Conde de Peñafloreda, a P. Jacinto de Alava, Ed. de J.I. Tellechea Idígoras (col. Fondo Histórico del Parlamento Vasco), Vitoria, 1987, 8.100 pp.
- INSTITUTO DE ESTUDIOS GALLEGOS: Primer Congreso, La Coruña, 1924.
- IRUJO OLLO, Manuel: **Navarra ante el Estatuto Vasco**. Discurso pronunciado por D.- en el mitin pro Estatuto Vasco celebrado en la Plaza de Toros de Tafalla el día 9 de agosto de 1931, Estella, 1931, 22 pp.
- IZTUETA, Juan Ignacio de: **Guipuzcoaco Provinciaren Condaira edo historia ceñetar jarritzen diraden arguiro beraren asieratik orain-arte dagozquion barri gogoangarriak**, 1847, 520 pp.
- JAMAR, Benito: **La cuestión vascongada**, San Sebastián, 1891, 135 pp.

- JAMAR DOMENECH, Joaquín: **Lo que es el Fuero y lo que se deriva del Fuero**. Estudio político sobre el Fuero de Guipúzcoa. San Sebastián, 1868, VG, 1904, 56 pp.
- JUSTIZ, Martín de: **En defensa del Concierto Económico del País Vasco**. Recopilación de artículos escritos por ... y otros buenos guipuzcoanos en defensa de nuestro régimen especial desde el año 1930 hasta el año 1936. San Sebastián, Nueva Editorial, S.A., 1936, 42 pp.
- LACOMBE, G.: **III CEV**, «Bulletin de la Société de Linguistique», 1925, XV, 210-211 pp.
- **Cursos de Metodología**, «RIEV», 1922, XIII, p. 234.
 - **Le Congrès d'Etudes Basques de Guernica**, «RIEV», 1922, XIII, 663-665 pp.
- LANDABURU, F. Javier de: **Cómo nació el Grupo Baráibar**, «E. Esnalea», 1928, XVIII, 168-169 pp.
- **Estatuto Vasco. Estudio jurídico sobre la existencia de la Comunidad de Ayuntamientos Alaveses**, Bilbao, s.d., 4 pp.
 - **Estatuto Vasco. Lo que dice y lo que no dice el escrito de la titulada «Comunidad de Ayuntamientos Alaveses»**, Bilbao, s.d., circa 1934, 4 pp.
 - **La causa del pueblo vasco**, Geu, Bilbao, 1977, 256 pp. (primera edic. en 1956).
- LANDETA Y ABURTO, E. de: **Acerca de la Escuela Vasca**, Bilbao, s/f, 1 p.
- **De instrucción pública. Acerca de la Escuela Vasca**, Bilbao, 1 p.
 - **Los políticos españoles ante el problema de la autonomía vasca**, «Hermes», 1919, III, 21-25 pp.
 - **Vizcaya ante la ley**, «Hermes», 1919, III, 449-450 pp.
 - **El bilingüismo escolar**, Bilbao, 1922, 11 pp.
 - **Los errores del nacionalismo vascos y sus remedios**, Bilbao, 1923, 28 pp.
 - **El bilingüismo en la enseñanza internacional y en Euzkadi**, «Yakintza», 1933, I, 428-443 pp.
- LARRAMENDI, Manuel: **Sobre los Fueros de Guipúzcoa**. Conferencias curiosas, políticas, legales y morales sobre los Fueros de la m.n. y m.l. provincia de Guipúzcoa, ed., introducción y notas de I. Tellechea Irigoras, CAM Guip., 1983, 351 pp.
- LARRAÑAGA, Policarpo: **Contribución a la historia obrera de Euskalerrria**, Auñamendi, San Sebastián, 1977, T. 1, 258 pp., T. II, 237 pp.
- LASTERRA, C.: **La labor del Congreso de Estudios Vascos de Iruña**, «Hermes», 1920, IV, 479-500 pp.
- **En el II Congreso de Estudios Vascos. El valor de un concepto**, «Hermes», 1920, IV, 409-410 pp.
- LEKUKO: **A Guernica. Clôture du Congrès**, «Gure-Herria», 1922, II, 648-651 pp.
- LERROUX, Alejandro: **La pequeña historia**, Madrid, s/d (finalizado de escribir en Estoril en 1937), 535 pp.
- LIGA FORAL AUTONOMISTA: **Cartilla foral**, San Sebastián, 1905, 16 pp.
- LIGA FORAL AUTONOMISTA DE GUIPUZCOA. Manifiesto de 21 de julio de 1906, San Sebastián, 1906, 1 p.
- L'INSTITUT D'ESTUDIS CATALANS. **Els seus primers XXI anys**, Barcelona, Palau de la Generalitat, 1935, 318 pp.
- LIZARDI, X.: **Eusko-Ikaskuntza'ren bostgarren batzarra**, «G.-Herria», 1930, X, 188-192 pp.
- LIZARRALDE, J.A.: **Dos palabras acerca del Congreso Vasco de Guernica**, «Aranzazu», 1922, 11, 306-308 pp.
- MADRID, Francisco: **Los desterrados de la Dictadura. Beportajes y testimonios**, Madrid, 1930.
- MAS AGUIRRE, Luis y GUERRA, Rafael: **Ante las Cortes Constituyentes. Guipúzcoa y la razón de su autonomía**, Pasajes, 1932, 119 + 94 pp.

- MAURIN, Joaquín: **La revolución española. De la Monarquía absoluta a la revolución socialista**, Ed. Cenit, Madrid, 1932.
- MEMORIA Y BASES PARA LA RESOLUCION DEL PROBLEMA UNIVERSITARIO EN EL PAIS VASCO. San Sebastián. Imprenta de la Diputación de Guipúzcoa, 1923, 23 pp.
- MECACHIS: **El Estatuto. Diálogo** (cómico en verso), «Vida Vasca», 1932, IX, 19 pp.
- MEMORIA de las cosas en que los Fueros y libertades de Bizcaya se hallan quebrantadas, 1631. LABAYRU, EJ. de: **Historia General del Señorío de Vizcaya**, 1901, Bilbao, V, 200-203 p p .
- MOLA VIDAL, Emilio: **Memoria de mi paso por la Dirección General de Seguridad**, 3 vols., Imp. Sáez Hnos., Madrid, s.d., 1932. (Del derrumbamiento de la Monarquía, tempestad, calma, intriga y crisis), 255 pp.
- MOURLANE MICHELENA, P.: **El espectador en Oñate**, «Hermes», 1918, II, n° 24, 108-112 p p .
- **Ante el Congreso de Guernica**, Rev. «Información» (Cám. Comerc. Vizcaya), 14 de set. de 1922.
- MUGARZA MECOLALDE, Daniel: **El decenio crítico. Política y la guerra en el País Vasco entre 1930-1940**, Oñate, 1974, 322 pp.
- MUJICA, G.: **El Congreso de Oñate**, «E. Alde», 1918, VIII, 229, 231, 279, 321, 373, 410, 427, 448, 470, 472 pp.
- **Crónica general del Primer Congreso. Primer congreso de Estudios Vascos**, 1919, 9-33 pp.
- **El primer Congreso de Estudios Vascos**, «RIEV», 1919, X, 98-111 pp.
- **El Congreso de Pamplona**, «E. Alde», 1920, X, 246, 279, 285, 321, 375 pp.
- **El III Congreso de Estudios Vascos**. Crónica general. Labor de cultura. Exposición de arte. «E. Alde», 1922, XII, 328, 375, 429, 431 pp.
- **III Congreso de Estudios Vascos**. Sección de Lengua. Resumen de conferencias. «E. Esnalea», 1922, XII, 177-183, 196-202, 218-221, 230-236 pp.
- **III CEV**, «E. Alde», 1924, XIV, p. 200.
- NACIONALISTAS EN LA DIPUTACION DE VIZCAYA (LOS). La actuación de nuestra primera mayoría, 1919, Ed. Vasca, Bilbao, 50 pp., n° 3.526 AHN (Guerra).
- NOVIA SALCEDO, Pedro: **Defensa histórica, legislativa y económica del Señorío de Vizcaya y provincias de Alava y Guipúzcoa, contra las Noticias Históricas de las mismas que publicó D. Juan Antonio Llorente y el informe de la Junta de Reformas de abusos de la Real Hacienda en las tres provincias vascongadas**, Bilbao, Delmas, 1851-1852, cuatro vols..
- OLAVE DIEZ, Serafín: **El pacto político como fundamento histórico general de la nacionalidad española y especialmente como manifestación legal de la soberanía independiente de Navarra en unas épocas y en otras de su autonomía sin perjuicio de la unidad nacional**, Madrid, 1878. Reeditada por la Diputación Foral de Navarra en Temas Forales, 1966, 280 pp.
- OLAZABAL Y RAMERY, Juan de: **El Sufragio Universal, el Nacionalismo y los Fueros**, San Sebastián, 1919, 56 pp.
- **Historia contemporánea. Liquidando cuentas**. Cuestiones candentes que interesan a todos los vascos, sin lugar y sin fecha pero de 1923, 296 pp.
- **En defensa del propietario rural en Guipúzcoa**, Pasajes, 1930.
- OLORIZ, Hermilio: **Fundamento y defensa de los fueros**, Pamplona, 1880, 206 pp.
- **La cuestión foral. Reseña de los principales acontecimientos ocurridos desde mayo de 1893 a julio de 1894**, Pamplona, 1894, 232 pp.

- **Navarra en la guerra de la Independencia**, Pamplona, 1910, 466 pp.
- ORTIZ DE ZARATE, R.: **Vindicación de los ataques a los Fueros de las Provincias Vascongadas**, Madrid, Impr. La España, 1852.
- **Compendio foral de Alava**, Vitoria, 1971, reimpresión de la edición de 1870, 153 pp.
- ORUETA, J.: **Ante el problema regionalista**. El País Vasco, Madrid, 1907, 142 pp.
- **Impresiones de la vida provincial en Guipúzcoa**, San Sebastián, 1919, 148 pp.
- **El concierto económico. Nuestra situación ante la futura renovación de cupos del año 1926 y modo de prepararnos para ella**. Conferencia. San Sebastián, Martín Mena y C., 1922, 32 pp.
- **Fueros y Autonomía. El proceso del Estatuto Vasco**, Nueva Editorial, San Sebastián, 1934, 460 pp.
- PAZ, Julián: **Documentos relativos a España existentes en los Archivos Nacionales de París**. Catálogo y extractos de más de 2.000 documentos de los años 1276 a 1844, Madrid, 1934.
- PEÑA, F.R. de la: **Los vasco-navarros ante la España, ante los otros españoles**, León, s/d, circa 1874, 64 pp.
- POLVEREL, Etienne: **Mémoire ... sur le franc-alleu du royaume de Navarre**, Paris, 1784, XII-316 pp.
- **Tableau de la Constitution du royaume de Navarre et de ses rapports avec la France**, impreso por orden de los Estados Generales del reino de Navarra, Paris, 1789, 356 pp.
- POZA, Licenciado: **Descripción de la Junta magna de Biarritz ... con la publicación oficial de los documentos y discursos que se leyeron y pronunciaron en tan solemne acto**, Madrid, 1919.
- **Descripción de la Junta Magna de Biarritz que la Comunidad Católico-Monárquica celebró el 30 de noviembre de 1919 bajo la presidencia de su augusto caudillo Don Jaime de Borbón**, Madrid, 1920.
- PRADERA, Víctor: **El misterio de los Fueros Vascos**. Conferencia pronunciada el 11 de mayo de 1918, Madrid, 1918, 28 pp.
- **Fernando el Católico y los falsarios de la historia**, Madrid, Rivadeneira, 1922, 449 pp.
- **Al servicio de la Patria. Las ocasiones perdidas por la Dictadura**, Morata, Madrid, 1930, 476 pp.
- PRELIMINARY PROJECT OF THE BASQUE STATUTE prepared by the Society of Basque Studies, American Consular Service, Bilbao, Arch. Washington.
- PRIMER CONGRESO DE ESTUDIOS VASCOS, «Spanien», 1920, II, 91-92 pp.
- PRIMER CONGRESO DE ESTUDIOS VASCOS, Exposición Artística, 1918, 6 pp.
- PROGRAMA Y BASES PARA EL CONGRESO DE AUTONOMIA, que se celebrará en Vitoria durante el mes de Julio de 1924. Se enviará gratuitamente a todo el que lo solicite. Imprenta de la Diputación de Guipúzcoa. San Sebastián, 1922, 38 pp.
- PROGRAMA Y GUIA OFICIALES DEL CONGRESO. Vitoria: Fuertes y Marquines, 1926, 31 pp.
- PRO-UNIVERSIDAD VASCA. Actuación del Excmo. Ayuntamiento de la I. Villa de Bilbao en favor de este aspecto trascendental de las aspiraciones del País, Bilbao, 1932, 7 pp.
- PROYECTO de Estatuto Alavés para presentarlo a su aprobación a los Ayuntamientos de la Provincia de Alava, Vitoria, 1931, 21 pp.
- PROYECTO de Estatuto General del Estado Vasco-Navarro. Bilbao, 1931 (Excma. Diputación de Vizcaya), 27 pp.
- PROYECTO de Estatuto General del Estado Vasco-Navarro enmendado por la ponencia nombrada por las Comisiones Gestoras de las Provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra, Bilbao, 1931, 23 pp.

- PUIG Y CADAFALCH, J.: **La Mancomunitat de Catalunya y el Dictador**, «*La Veu de Catalunya*», 27 y 28 de febrero y 1, 2, 4 y 5 de marzo de 1930.
- QUADRA SALCEDO, F.: **La Universidad Vascongada**. Conferencia, Bilbao, 1924, 25 pp.
- REGLAMENTO (DEL PRIMER CONGRESO DE ESTUDIOS VASCOS). PRIMER CONGRESO DE ESTUDIOS VASCOS, 1919, 34-38 pp.
- REINTEGRACION FORAL DE NAVARRA (LA). Acta de la Asamblea celebrada en el palacio provincial el día 30 de diciembre de 1918, Pamplona, Imp. provincial, 1919, 59 pp.
- ROMANONES, Conde de: **Notas de una vida, 1912, 1931**, Madrid, Espasa-Calpe, 1947.
- SAGASETA DE ILURDOZ, Angel: **Fueros fundamentales del Reino de Navarra y defensa legal de los mismos**, 1839, Pamplona, 20 pp.
- SAINT-VANNE, A.: **Congrès des Etudes Basques à Oñate**, «*Bulletin de la Société Bayonnaise d'Etudes Régionales*», 1918, II, 110-126 pp.
- SAIZ-CALDERON, Angel: **Guía de Navarra 1921-1930. Anuario administrativo, agrícola, bancario, comercial, corporativo, electoral, industrial, judicial, de negocio, autoridades, servicios públicos de la provincia**, Pamplona, 1921-1930, 7 vols..
- SALAVERRIA, Mariano: **Estudio sobre la Constitución de Guipúzcoa**, San Sebastián, 1931, 177 pp. Reedición de la edición de 1913.
- SANADON, Barthelemy Jean Baptiste (con BELA): **Essai sur la noblesse des Basques ... par un ami de la Nation**, Pau, 1775.
- SANTA MARIA PASTOR, ORDUÑA, etc.: **Documentos para la historia del regionalismo en España**, Instituto de Estudios de Administración local, Madrid, 1977, 1.023 pp.
- SARRIA, Jesús de: **Autonomía nacional y democracia**, Bilbao, 1918, 10 pp.
- **Ideología del nacionalismo vasco**, Bilbao, 1918, 129 pp.
- SENANTE, Manuel: **Cuestiones candentes de adhesión. Verdadera doctrina sobre acatamiento, obediencia y adhesión a los poderes contruidos y sobre la licitud de la resistencia a los poderes ilegítimos y de hecho, la política tradicionalista**, conferencia dada el 3 de abril de 1932 en Valencia, Madrid, J. Murillo, 1932, 96 pp.
- SOLUCION NACIONAL (La). **Al pueblo español. Síntesis de los principios y aspiraciones que pueden redimir la Patria en los actuales momentos**, Madrid, 1930, reed. 1931.
- SOTA, Alejandro de la: **Del gran mundo**. Oñate, «*Hermes*», 1918, II, n. 24, 128-132 pp.
- UGALDE, Martín: **Hablando con los vascos**, Ariel, Barcelona, 1974, 206 pp.
- URQUIJO, Julio de: **Un juicio sujeto a revisión. Incidentes de Vitoria y carta del prelado, II-mo Fr. Zacarías Martínez, al actual Conde de Peñaflorida. Nueva carta del prelado**, «*E. Alde*», 1924, XIV, 356-357 pp.
- VAZQUEZ DE MELLA Y FANJUL, Juan: **Regionalismo**, Barcelona, 1935, 2 vols.
- VILALLONGA, José: **La Nación Vasca y los principios de Wilson**, «*Hermes*», 1918, II, n. 27, 178-182 pp.
- VILALLONGA, Luis M.: **El informe Vilallonga**, «*Ambito Literario*», Barcelona, 1977, 150 pp.
- VILLANUEVA, Francisco: **El momento constitucional**, Javier Morata Ed., Madrid, 1929.
- VILLAVASO, Camilo: **Los Fueros y sus defensas**, t. IV: Cortes de 1876, Bilbao, 1897 (Vizcaya), 250 pp.
- WEBSTER, B.: **Home rule in Basque provinces**, *Fortnightly Review*, 1888, XLIX, 399 pp.
- ZABALA OZAMIZ, Angel: **Primeros años del nacionalismo**, «*Alderdi*», 1985, 123 pp.
- ZARAGUETA BENGOCHEA, J.: **El estudio del niño para la cultura nacional**. Conferencia, Bilbao, 1920, 1920, 34 pp.
- ZUBELDIA, Nestor: **Los Estatutos en el actual momento crítico de Navarra**, Pamplona, 1931, 30 pp.

- **Carta abierta a mis amigos y compañeros. Unas reflexiones acerca de los proyectos de Estatutos Navarro y Vasco o Vasco-Navarro**, La Acción Social, Pamplona, 6 de julio de 1931.
- **Lo que conviene que los navarros sepan en la hora de decidirse por el Estatuto**, Pamplona, Aramburu, 1932, 37 pp.

BIBLIOGRAFIA

- A. CHRISTIAN, William: **Tapping and defining new power: the first month of visions at Ezquioga**. July 1931., «American Ethnologist», february, 1987, 140-166 pp.
- AGIRREAZKUENAGA, Joseba: **Economía y Hacienda de Vizcaya: 1812-1876**, Tesis doctoral presentada en la Universidad de Deusto, Bilbao, 1984.
- **Ohizko foru sistema eta Hego Euskal Herriko liberaleen portaera ideologiko-politikoa (1835-1843)**, «Jornadas de Estudio sobre la actualización de los Derechos Históricos Vascos», UPV, 1986, 85-101.
- AGUADO HUICI, Rosa María: **La Nueva Fenicia. Proyecto de Unión Vasca bajo Napoleón**. Joseph Dominique Garat, su deuda con el pueblo vasco, «Muga» n° 26, 1983, pp. 36-55.
- AGUIRRE, Luis M^a; GUERRA, Rafael (editores): **Ante las Cortes Constituyentes. Guipúzcoa y la razón de su autonomía**, Artes Gráficas Pasajes, Pasajes, 1932, sin paginación.
- AIZPUN, Beatriz: **La Unión Navarra (1931-1936)**, Memoria de licenciatura presentada en la Universidad de Navarra, 1985.
- AZKIN, B.: Estado y Nación, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1968.
- ALFARO FOURNIER, T.: **Una ciudad desencantada** (Vitoria y el mundo que la circunda en el s. XX). Original mecanografiado inédito. Madrid, Fuenterrabia, Vitoria, 1952-1960 (publ. DFA, 1987).
- ANDRES GALLEGO, José: **El socialismo durante la dictadura (1923-1930)**, Giner, Madrid, 1977, 640 pp.
- **Historia contemporánea de Navarra**, Pamplona, 1980, 216 pp.
 - **Génesis de la Navarra contemporánea (1750-1876)** I Congreso General de Historia de Navarra, 1987, P. de V., Pamplona, 195-234 pp.
- ANGULO Y HORMAZA, J. M^a: **La abolición de los Fueros e Instituciones Vascongadas**, Bilbao, 1886, 349 pp.
- APALATEGUI, Jokin: **Los Vascos, de la autonomía a la independencia. Formación y desarrollo del concepto de la nación vasca**, San Sebastián, Txertoa.
- ARANA GONDRA, Victor: **Clamor ante el trono (1902-1931)**, Madrid, Ed. Aguado, 1965.
- ARANA PEREZ, Ignacio de Loyola: **El monarquismo en Vizcaya durante la crisis del reinado de Alfonso XIII (1917-1931)** Pamplona, Eunsa, 1982, 216 pp.
- ARANA PEREZ Y OLABARRI GORTAZAR: **Las atribuciones de las Diputaciones vascongadas y su fundamento jurídico durante la Restauración**, Congreso de Derechos Históricos, II CMV, 13-16 de octubre de 1987.
- ARBELOA MURO, Victor Manuel: **Sabino Arana Goiri y los socialistas**, Historia 16, n° 10, febrero 1977, pp. 59-68.

- **Navarra ante los Estatutos, 1916-1932**, Pamplona, DN, 1978, 329 pp.
- **Historia contemporánea**, I Congreso General de Historia de Navarra, P. de V., Pamplona, 1987, 235-250 pp.
- **Navarra ante el Estatuto Vasco (1932)**, Historia 16, nº 52, agosto 1980, pp. 19-28.
- ARGILES Y RUIZ DEL VALLE, Luis: **España bajo el reinado de Alfonso XIII (1902-1927)** Barcelona, Ed. Suyés, 1927.
- AROSTEGUI, Julio: **El carlismo y los fueros vasconavarros**, en AA.VV.: «Historia del Pueblo Vasco», San Sebastián, 1979, III, pp. 71-135.
- ARRARAS, Joaquín: **Historia de la Segunda República Española**, Madrid, Editora Nacional, 1964, vol. II.
- ARRESE, Julián: **Descentralización universal o el Fuero Vascongado aplicado a todas las provincias, con un examen comparativo de las instituciones vascongadas, suizas y americanas**, Madrid, Pérez, 1873, 282 pp.
- ARTETA LUZURIAGA, Valentín: **Aproximación al nacionalismo vasco en Navarra a través del Archivo del Gobierno Civil de Pamplona**, I Congreso de Historia de Navarra de los siglos XVIII, XIX y XX, Pamplona, 5-7 de diciembre de 1985, Instituto Gerónimo de Ustáriz.
- ARTOLA GALLEGO, Miguel: **Partidos y programas políticos (1808-1936)**, (2 vols.), Madrid, Ed. Aguilar, 1975, 705 y 531..
- **Antiguo régimen y revolución liberal**, Madrid, Ed. Ariel, 1978, 320.
- **El Estado y las Provincias Vascas 1700-1876**, IX Congreso de Estudios Vascos. Antecedentes próximos de la Sociedad Vasca actual. Siglos XVIII y XIX, San Sebastián, 1984, pp. 51-63.
- ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA ENSEÑANZA Y LA CULTURA: **El testamento de Ostolaza. En qué consistió y a qué se han destinado los recursos dispuestos durante los cinco primeros años (1971-1975)**, Zarauz, 1976, 157+ 79 pp.
- ASTARLOA VILLENA, Francisco: **Región y religión en las Constituyentes de 1931**, Valencia, Facultad de Derecho, 1976.
- ATAUN, B.: **La Sociedad de Estudios Vascos y la Academia de la Lengua Vasca**. Euskaltza-leen elkargoa, «BIAEV», 1968, XIV, 49-57 pp.
- AYESTARAN LECUONA, José Antonio: **Historia de la lucha social en el País Vasco**, conferencias pronunciadas en el EKT, Donostia, 1970.
- **De la identidad**, «Muga» n. 10, 1980, 6-13 pp.
- **Larramendi: Raíces del populismo vasco**, RIEV, 1984, t. XXIX, pp. 107-113.
- AZAOLA, José Miguel: **El hecho vasco en «España: un presente para el futuro»**, I, La Sociedad, Instituto de Estudios Económicos, Madrid, 1984, pp. 216-279.
- **Vasconia y su destino. I La regionalización de España**, Madrid, Rev. de Occidente, 1972, 551 pp.
- **II Los vascos de ayer y de hoy**, vol. 1, 1976, 425 pp.
- **II Los vascos de ayer y de hoy**, vol. 2, 887 pp.
- AZCARATE, Gumersindo de: **Municipalismo y regionalismo**, Madrid, IEal, 1980, 382.
- BADIE, B.; BIRNBAUM, P.: **Sociologie de l'Etat**, Ed. Grasset, Paris, 1979.
- BARANDIARAN IRIZAR, Luis de: **José Miguel de Barandiarán. Patriarca de la cultura vasca**, Soc. Guip. de Edic. y publi. de CAM de San Sebastián, 1976.
- BARAHONA, Renato: **The making of carlism (1814-1833)** tesis presentada en la Universidad de Princeton, USA, 1979.
- BARRAIN, Henri: **L'autonomie régionale en Espagne. Etude de Droit Constitutionnel Comparé**, Paris, 1933, 197 pp. Sólo analiza el Estatuto Catalán.

- BARRIOLA, I.: **Aranzadi, Azkue, Barandiarán y Eguren, «Homenaje a D. José Miguel de Barandiarán por la Academia errante»**, San Sebastián, Auñamendi, 1963, 213-226 pp.
- BASALDUA, P.: **El Estatuto Vasco y la República Española**, Buenos Aires, 1952.
- BASAS, Manuel: **Iniciación del sistema de tributación vascogado mediante concierto económico: 1878-1887**, «Hacienda Pública Española» n° 92, 1985, pp. 229-238.
- BASURTO LARRAÑAGA, Román: **Comercio y burguesía mercantil de Bilbao en la segunda mitad del siglo XVIII**, U.P.V., Bilbao, 1983, 328 pp.
- BAUER, Otto: **La Cuestión de las Nacionalidades y la Socialdemocracia**, Ed. Siglo XXI, Madrid, 1979.
- BAZTAN Y GOÑI, Francisco: **Diputaciones provinciales de Navarra, Pamplona**, Imprenta provincial, 1872, 21 pp.
- **Policia. Breves apuntes de cómo y cuándo se introdujo en Navarra**, Pamplona, 1873.
- BEARUD, J.: **La Segunda República Española. 1931-1936, Ensayo de Interpretación**, Madrid, Taurus, 1967.
- BELTZA (Emilio López Adán): **El nacionalismo vasco (1876-1937)** Hendaya, Ed. Mugalde, 1974, 336 pp.
- BEN-AMI, Shlomo: **The Dictatorship of Primo de Rivera. A political rassersment, Journal of Contemporary History**, 12 (1977) pp. 65-84.
- **Los estudiantes contra el rey**, Historia 16, I, 6 (Madrid, octubre 1976), pp. 37-47.
- **The origins of the Second Republic in Spain**, Oxford University, Londres, 1978; Madrid, Alianza, 1990.
- **Hacia una comprensión de la Dictadura de Primo de Rivera**, Revista del Departamento de Derecho Político, 6 (Madrid, primavera 1980), pp. 107-132.
- **La dictadura de Primo de Rivera. 1923-1930**, Planeta, 1984, 326 pp.
- BEOBIDE, Ignacio María: **Prieto y la autonomía vasca: Un problema de estado**, «Estudios de Deusto», vol. XXX/1, fasc. 68, ene.-junio, 1982, pp. 9-69.
- **Relaciones entre el socialismo y el nacionalismo vasco en la prensa de Bilbao durante la Segunda República Española**, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1983, 2 vols..
- BILBAO, Ion: **Eusko Bibliographia**, 10 vols., Auñamendi, San Sebastián, y EHU-UPV, Bilbao, 1987, 3 vols.
- BLINKHORN, Martin: **Carlism and the Spanish crisis of the 1930's**. En «Journal of Contemporary History», VII n° 3-4, 1972, pp. 65-88.
- **Carlism and crisis in Spain, 1931-1939**, Cambridge, 1975, XII, pp. 394, trad. en 1979 por Ed. Crítica, Barcelona.
- **The Basque Ulster: Navarre and the Basque Autonomy Question under the Spanish Second Republic**, The Historical Journal 3, 1974, 595-613.
- **Carlismo y contrarrevolución en España, 1931-1939**, Grijalbo, Barcelona, 1979, 468 pp.
- BRAVO MORATA, Federico: **El golpe de Estado (13 de Septiembre)**, Madrid, Ed. Fenicia, 1933.
- **La Dictadura**, Madrid, Ed. Fenicia, vol. I (1924-1927) 1973; vol. II, 1974.
- BURGO, Jaime del: **Origen y fundamento del régimen foral navarro**, Pamplona, 1968, Bibl. en Derecho Foral, 550 pp.
- BUSQUETS, Julio: **Introducción a la Sociología de las Nacionalidades**, Edicusa, Madrid, 1971.
- CAMPION, Arturo: **El genio de Navarra**, San Sebastián, Zabalkundea, 1936, 201 pp.
- CARAVACA, F. y ORTOS RAMOS, A.: **Historia ilustrada de la revolución española (1870-1931)**, I.G. Gil, Barcelona, 1931 (prólogo G. de Reparaz).

- CARO BAROJA, Julio: **Los Vascos**, Madrid, Minotauro, 1958, 540 pp.
- **La hora navarra del siglo XVIII**, Pamplona, 1969, DFN, 493 pp.
 - **Etnografía histórica de Navarra**, Bibl. CAN, Pamplona, 1971-1972, 3 vols. de 488, 432 y 486 pp.
- CARR, Raymond: **España (1808-1939)**, Ed. Ariel, Barcelona, 1969, 734 pp.
- CARRETERO, Felipe: **Crítica del Nacionalismo vasco o Historia compendiada de las causas de la decadencia y desaparición de las leyes forales vascas**, Bilbao, Gráfica Socialista, 1913, 74 pp., 2ª ed. 1932.
- CARRETERO JIMENEZ, Anselmo: **La integración nacional de las Españas**, Ed. Las Españas, México, 1957, 180 pp.
- **Las nacionalidades españolas**, Ed. Hyspamérica, San Sebastián, 1977, 410 pp.
- CARRO, Antonio: **Génesis y trayectoria de las reformas locales de Maura (en Ideario de don Antonio Maura)**, Madrid, IEAL, 1954.
- CASASSAS YMBERT, Jordi: **La dictadura de Primo de Rivera (1923-1930)**. Textos, Anthropos, Barcelona, 1983, 339 pp.
- CASTELLS ARTECHE, José Manuel: **El Estatuto Vasco. El Estado regional y el proceso estatutario vasco**, Ed. Luis Haramburu, San Sebastián, 1976, 157 pp.
- **La Euskadi autónoma y los funcionarios públicos**, San Sebastián, Erein, 1980, 123 pp.
 - **La transición en la autonomía del País Vasco: de los regímenes especiales al Estatuto de Guernica**, Revista Vasca de Administración Pública, 2, 1982, 37-61 pp.
 - **El derecho público vasco desde 1876 hasta el Estatuto de Gernika**, «Euskal Herria», CLP, San Sebastián, 1985, 574-581 pp.
 - y MONREAL ZIA, Gregorio: **Fundamentos histórico-institucionales y proyectos autonómicos de Euskadi** en «Federalismo y Regionalismo», Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1979, 495-518 pp.
- CASTELLS ARTECHE, Luis: **Fueros y Concierdos Económicos**, San Sebastián, 1980.
- **Modernización y dinámica política en la sociedad guipuzcoana de la Restauración. 1876-1915**, Madrid, Siglo XXI, 1987.
- CASTILLO COLOMA, Txomin: **Konbenioko Gerla Nafarroan (1793-1795). Gipuzkoa nazionalismoarantz zihoan bitartean**, I Congreso de Historia de Navarra de los siglos XVIII, XIX y XX, P. de V., Pamplona, 1986, 197-240 pp.
- CASTRILLO, Juan: **¿Se ha redimido España?. Balance de una dictadura. La senda del nuevo régimen**, Madrid, 1930.
- CIAURRIZ, Alberto: **La abolición de los fueros vascos a través de la prensa**, San Sebastián, 1976, v. I, 237 pp., v. II, 273 pp.
- CILLAN APALATEGUI, Antonio: **Sociología electoral de Guipúzcoa (1900-36)**, Soc. Guip. de Est. y Publ., CAM, 1975, 764 pp.
- CILLAN-APALATEGUI, María del Coro: **Sociología electoral de Alava. 1931-1936**, EI, Cuadernos de Sección de Historia-Geografía, nº 3, 1984, 143-286 pp.
- CIRICI VENTALLO, Domingo: **La Peregrinación de la Lealtad. Don Jaime en España y los jaimistas en el extranjero. Episodios y recuerdos de una hermosa gesta**, Madrid, 1913.
- CLAVERO, Bartolomé: **El Código y el Fuero**, Madrid, 1982, 184 pp.
- **Del principio de salvedad constitucional del derecho histórico vasco**, en Revista de Estudios Políticos, 37, 1984, 7-23 pp.
 - **Fueros Vascos. Historia en tiempos de Constitución**, Ariel, Barcelona, 1985, 160 pp.
- CONDE, Angel: **El Regionalismo**, Barcelona, 1917, 4 pp.
- COBBAN, A.: **National Self-Determination**, Oxford University Press, Londres, 1945.

- COMALADA, A.: **El Estatuto de autonomía del País Vasco en «Los Estatutos de autonomía»**, Historia y Vida, 1979, set. XII, n. 138, pp. 17-19.
- COMPENDIO del Régimen económico-administrativo de la provincia de Vizcaya, Bilbao, Imp. Tipográfica Popular, 1908.
- CORCUERA, Javier: **La burguesía no monopolista en el origen del nacionalismo**, en VIII Coloquio de Pau, Madrid, Edicusa, 1978, 109-152 pp.
- **Orígenes, ideología y organización del nacionalismo vasco 1876-1904**, Siglo XXI, Madrid, 1979, 610 pp.
- **La difícil definición del problema vasco**, en «Violencia y política en Euskadi», Bilbao, Desclée de Brower, 1984, 37-54 pp.
- COSCULLUELA MONTANER, Luis y ORDUÑA REBOLLO, Enrique: **Legislación sobre Administración local. 1900-1975**, tomo I, IEAL, Madrid, 1981, 991 pp.; t. II, 1900-1975, 897 pp.
- COSTA, Joaquín: **La libertad civil**, Madrid, 1881.
- COVERDALE, John F.: **For God, Country and King: The Basque Phase of Spain's First Carlist War**, 1983, Princeton Univ. Press.
- CRIADO CERVERA, Rafael: **Regionalismo y descentralización**, Valencia, s/d, 1906?, 44 pp.
- CHAHO, Joseph Augustin: **Paroles d'un biskaien aux liberaux de la Reine Christine**, Paris, 1834, 35 pp.
- **Voyage en Navarre pendant l'insurrection des Basques**, Paris, 1836, 456 pp.
- **Philosophie des Religions comparées**, Au lecteur, Paris, 1842, 2 vols..
- DARRICAU, Albert: **France et Le Labourd**, Dax, 1906, 86 pp.
- DAVILA BALSERA, Paulino: **Educación en el País Vasco. El magisterio y la enseñanza elemental (1857-1930)**, tesis doctoral defendida en Barcelona, 1987.
- DELGADO ECHEVERRIA, Jesús: **El derecho aragonés. Aportación jurídica a una conciencia regional**, Zaragoza, 1977, 306 pp.
- DELOS, J.: **La Nación**, Ed. Desclée de Brower, Buenos Aires, 1948.
- DESCHEEMAERKER, J.: **Un projet d'unité Basque sous Napoleon**, «Histoire pour tous», n° 109, mai 1969.
- DESTREE, Alain: **La Basse Navarre et ses institutions de 1620 à la Révolution**, Paris, 1955.
- DIAZ DE ARCAÑA Y MIRAVETE, F.: **La legislación fiscal de Francia y Suiza**, Memoria del pensionado de la Sociedad D.. Imprenta de la Diputación de Guipúzcoa, San Sebastián, 36 pp. 8°.
- DRAVASA, E.: **Les privilèges des Basques du Labourd sous l'Ancien Régimen**, Burdeos, 1950.
- DULONG, R., QUERE, L.: **La Question régionale en France**, Rapport COEDES, Paris, CEMS, 1976.
- DUPLAA FERNANDEZ, Cristina: **El conflicto cultural en la España plurinacional. Una aproximación al discurso nacionalista en las regiones históricas (siglos XIX y primer tercio del XX)**, University of Minnesota.
- DURAN Y VENTOSA, Lluís: **Regionalisme i Federalisme**, Barcelona, 1905, XXXIV + 339 pp.
- ECHEGARAY, Carmelo de: **Compendio de las Instituciones Forales de Guipúzcoa**, San Sebastián, 1924, 452 pp.
- ECHEVARRIA, Toribio: **La liga de las naciones y el problema vasco**, Edición de la Casa del Pueblo de Eibar, 1918, 19 pp.
- EGAÑA, Julián de: **Ensayo sobre la naturaleza y trascendencia de la legislación foral de las Provincias Vascongadas**, Madrid, 1850, 230 pp.
- EGUIGUREN, Jesús: **El PSOE en el País Vasco (1886-1936)**, San Sebastián, 1984, 373 pp.

- ELIAS DE TEJADA, Francisco: **El señorío de Vizcaya**, Madrid, 1963, 342 pp.
- con PERCOPO, Gabriella: **La provincia de Guipúzcoa**, Madrid, 1965, 249 pp.
- ELORRIETA ARTAZA, Felipe: **La Constitución, los proyectos de Estatuto vasco y el Régimen de Concierptos económicos** (conferencia leída en la Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Bilbao el 6 de febrero de 1932) Escuelas Gráficas de la Santa Casa de Misericordia, Bilbao, 1932.
- ELORRIETA ARTAZA, Tomás: **El espíritu del régimen foral vasco**, San Sebastián, 1920, 62 pp.
- ELORZA, Antonio: **Ideologías del nacionalismo vasco**, Ed. Luis Haramburu, San Sebastián, 1978, 466 pp.
- **De los fueros a la Dictadura** en «Autonomías: un siglo de lucha», Historia 16, Extra V, 1978, 84-101 pp.
- **Movimiento obrero y cuestión nacional en Euskadi (1930-1936)**, «Estudios de historia contemporánea del País Vasco», San Sebastián, 1982, 139-200 pp.
- ELTON MAYO, Patricia: **The roots of identity. Three National Movements in Contemporary European Politic**, London, Allen Lane, 4h más 171 pp.
- EMBED IRUJO y FORCADELL ALVAREZ: **El anteproyecto de Estatuto de Autonomía de Aragón de 1931. Estudio jurídico y análisis histórico. Un nuevo texto del pasado autonómico aragonés**, 1985, 48 pp.
- ENCICLOPEDIA GENERAL ILUSTRADA DEL PAIS VASCO, Cuerpo A, Diccionario Enciclopédico Vasco, Auñamendi, San Sebastián, publicación en curso.
- ENCICLOPEDIA GENERAL ILUSTRADA DEL PAIS VASCO, Cuerpo C, Eusko Bibliographia, Auñamendi, San Sebastián, 10 vols. Abarca hasta 1975. Autor: Ion Bilbao.
- ENRIQUEZ FERNANDEZ, J.C.: **Matxinada**, «Dicc. Encicl. Vasco», EGIPV, Auñamendi, San Sebastián, publ. en curso.
- ESARTE MUNIAIN, Pedro: **Navarra frente al Estado. Negociaciones y Convenios desde el siglo XVIII**, Pamplona, U. Roditur, 1983, 325 pp.
- ESCAGEDO SALMON, Mateo: **Centralismo y Regionalismo**, Santander, 1919, 96 pp.
- ESCUADERO, Manuel y VILLANUEVA, Javier: **La autonomía del País Vasco desde el pasado al futuro**, Ed. Txertoa, San Sebastián, 1977, 258 pp.
- ESTECHA, José María de: **Régimen político y administrativo de las Provincias Vasco Navarras**, Imprenta provincial, 1902, 608-XLVII pp. Apéndices, 19261-1927 y 1935.
- ESTELRICH, Joan: Catalunya endins. **Un exàmen de consciència colectiva en temps tèrbols. Un llibre per a tots i contra ningú**, Llib. Catalònia, Barcelona, 1930.
- **Qué volen les minories nacionals?**, Revista de Catalunya, 61 (IX, 1930), 12-14 pp.
- **De la Dictadura a la República**, Llib. Catalònia, Barcelona, 1931.
- **Catalanismo y reforma hispánica**, Ed. Montaner y Simón, Barcelona, 1932.
- **Orientacions de Cultura Catalana**, en «Cataluña ante España», cuadernos de la Gaceta Literaria, 4 (Madrid, 1930), 181-198 pp.
- **La question des minorités de la Catalogne**, Llib. Payol, Lausanne-Genève, 1929.
- **La questió de les minories nacionals**, Llib. Catalònia, Barcelona, 1929.
- ESTEVEZ RODRIGUEZ, Xosé: **Nacionalismos y Estatutos en la II República Española**, en «Cultura Vasca», vol. 1, Zarauz, Erein, 1977, 231-294 pp.
- ESTORNES ZUBIZARRETA, Idoia: **Carlismo y abolición foral**, Auñamendi, San Sebastián, 1976, 250 pp.
- **Introducción** a José M^a Angulo: «La abolición de los fueros e instituciones vascongadas», San Sebastián, 1976.

- **1841. Un año decisivo**, «Muga» nº 1, junio de 1979 (a), 60-74 pp.
 - **Elecciones y partidos políticos en Euskadi (1808-1923)**, «Historia del Pueblo Vasco», Erein, 1979 (b), III, 153-187 pp.
 - **La Sociedad de Estudios Vascos. Contribución de Eusko-Ikaskuntza a la cultura vasca**, 1983, SEV, San Sebastián, 300 pp.
 - **Descripción del País Vasco, Aragón y Cataluña, a la luz de un designio napoleónico. El País Transpiránico en 1810**, «Homenaje a Julio Caro Baroja», t. II, 1986, San Sebastián, 699-711 pp.
- EXTRAMIANA, José: **Historia de las Guerras Carlistas**, H. Editor, San Sebastián, vol. I, 1979, 436 pp.; vol. II, 1980, 537 pp.
- EYARA, Julio: **Historia de Euskal Herria**, T. VII, EV, San Sebastián, 301 pp.
- FALGAIROLLE: **L'Espagne en Republique**, Paris, 1933, (contiene «Un Ulster Iberique: les basques»), 55-80 pp.
- FALCON, César: **Crítica de la revolución española. De la Dictadura hasta las constituyentes**, M. Aguilar, Bibl. de ideas y estudios contemporáneos, Madrid, 1931.
- FERNANDEZ, Tomás Ramón: **Los Concierdos Económicos de las Provincias Vascas: aspectos jurídico-administrativos**, Ed. Civitas, Revista Española de Derecho Administrativo, 7, 1975 513-527 pp.
- con SANTAMARIA, Juan: **Legislación administrativa española del siglo XIX**, Madrid, 1977, 1.350 pp.
 - **Los Derechos Históricos de los Territorios Forales**, Ed. Civitas, Madrid, 1985, 232 pp.
- FERNANDEZ ALDABALEJO, Pablo: **La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa, 1766-1833**, Madrid, 1975, 425 pp.
- FERNANDEZ ALMAGRO, Melchor: **Historia del reinado de Alfonso XIII**, Montaner y Simón, Barcelona, 1936, 1977 (cuarta edición).
- FERNANDEZ CLEMENTE, Eloy: **Aragón contemporáneo (1833-1936)** Siglo XXI, Madrid, 1975, 212 pp.
- FERNANDEZ DE PINEDO, Emiliano: **Crecimiento económico y transformaciones sociales en el País Vasco, 1100-1850**, Madrid, 1974, 500 pp.
- FERNANDEZ VIGUERA, Silvia: **Ideología de Raimundo García «Garcilaso» en torno al tema foral. Su evolución 1903-1931**, I Congreso General de Historia de Navarra, Pamplona 22-27 set. 1986, P. de V., 1986, 511-513 pp.
- FLORISTAN IMIZCOZ, A.: **Menosprecio y tergiversación de los fueros de Navarra a finales del Antiguo Régimen**, en «Cuestiones de Historia Moderna y Contemporánea de Navarra», Pamplona, Eunsa, 55-69 pp.
- FLORISTAN IMIZCOZ, Elena y GARDE ETAYO, María Luisa: **El manifiesto constitutivo de la Alianza Foral (1921)**, I Congreso General de Historia de Navarra, Pamplona, 1986.
- FUENTE LANGAS, Jesús María: **La I República en Navarra (1873-1984)** memoria de licenciatura, Univ. de Navarra, 1987.
- FUSI AIZPURUA, Juan Pablo: **Política obrera en el País Vasco (1880-1923)** Turner, Madrid, 1975, 560 pp.
- **Indalecio Prieto y el Estatuto Vasco de las Izquierdas**, en «Homenaje a Julio Caro Baroja», Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1978, 391-403 pp.
 - **El problema vasco en la Segunda República**, Ed. Turner, Madrid, 1979, 145 pp.
 - **El problema vasco: de los Fueros al Estatuto de Guernica**, Revista del Departamento de Derecho Político de la Universidad de Educación a Distancia, nº 5, invierno 1979-1980.
 - **Euskadi: el largo camino hacia el estatuto**, Historia 16, abril 1981, num 60, 104-111 pp.

- **El País Vasco. Pluralismo y nacionalidad**, Madrid, 1984, 255 pp.
- GACTO FERNANDEZ y otros: **El Derecho histórico de los pueblos de España** (temas para un curso de Historia del Derecho), Madrid, 1982.
- GALAR, Juan Ignacio: **Acerca de la formación ideológica del nacionalismo vasco**, «*Symbolae Ludovico Mitxelena septuagenario oblatae*», 1985, I, 1.329 + 1.336 pp.
- GALINDO HERRERO, S.: **Historia de los Partidos monárquicos bajo la segunda República**, Madrid, 1954, 193 pp.
- GARAT, Jacques: **Recherche sur l'attitude nationaliste basque face à l'avènement de la IIe République Espagnole**, Travail d'études et de recherches pour la Maîtrise d'Espagnol, Université de Bordeaux, Fac. de Lettres et Sciences Humaines, Institut d'Etudes Iberiques et Ibero-Americaines, 1968-1969, 66 pp.
- GARCIA ACUÑA: **Idearium Regionalista. Esquema sintético de la evolución regionalista**, Ibérica, La Coruña, 1925, XV + 234 pp.
- GARCIA DE CORTAZAR, Fernando: **Estella: la difícil unidad de los vascos**, «El Correo español», 14 de junio de 1981.
- **La Iglesia Vasca: del carlismo al nacionalismo (1870-1936)**, «Estudios de historia contemporánea del País Vasco», San Sebastián, 1982, 201-276 pp.
- y MONTERO, M.: **Diccionario de Historia del País Vasco**, Txertoa, 1983, San Sebastián, 2 vols..
- GARCIA GALLO, Alfonso: **Manual de Historia del Derecho español**, 4º ed., Madrid, 1971.
- GARCIA NIETO, María del Carmen y otros: **Bases documentales de la España contemporánea**, Madrid, Guadiana, 1971-1975, 11 vols.
- GARCIA UMBON, A.: **El Estatuto vasco en Tudela**, t. II CMV, 1987.
- GARCIA VENERO, Maximiano: **Historia del nacionalismo vasco**, Madrid, Editora Nacional, 1945, 495 pp.
- GARCIA-SANZ MARCOTEGUI, Angel: **Republicanos navarros**, Ed. Pamiela, Pamplona, 1985, 189 pp.
- GARDE ETAYO, Mª Luisa: **El Manifiesto constitutivo de la Alianza Foral (1921)**, I Congreso General de Historia de Navarra, Pamplona, 22-27 set. 1986.
- GARMENDIA, Vicente: **Vicente Manterola, canónigo, diputado y conspirador carlista**, CAM Vitoria, 1975.
- **La ideología carlista (1868-1876). En los orígenes del nacionalismo vasco**, Dip. For. Guip., 1984, 709 pp.
- GARRAN Y MOSO, Justo: **El sistema foral de Navarra y Provincias Vascongadas**, Ed. Gómez, Pamplona, 1935, 308 pp.
- GARRIDO RAMOS, J. Julio: **Ensayo de las causas y significación del regionalismo**, San Sebastián, 1906.
- GASCUE, Francisco de: **El bizkaitarrismo**, San Sebastián, 1904, 32 pp.
- **El Fuerismo histórico y el Fuerismo progresivo en Guipúzcoa**, San Sebastián, La Voz de Guipúzcoa, 1909 a, 53 pp.
- **Libertad y fueros**, San Sebastián, 1909 b, 45 pp.
- GAYA, J.L.: **La autonomía de las Regiones. Antecedentes, opiniones y orientaciones para la solución del problema**. Recopilados por -. Madrid, (s.d.), Editorial Castro, 1932, 224 pp.
- GAZTELU, J.: **Los vascos y sus fueros**, San Sebastián, 1915, 284 pp.
- GERPE LANDIN, Manuel: **L'Estatut d'Autonomia de Catalunya i l'Estat integral**, Barcelona, 1977.
- GOIHENETCHE, Eugène: **Un ancêtre du nationalisme basque: A. Chaho et la guerre carliste**, «*Euskal-Herria (1789-1850)*», Bayonne, 1978, 229-259 pp.

- GOITIA, Francisco: **Autonomía mundial. Concepto moderno de la autonomía y su aplicación a las regiones españolas**, Barcelona, S.A., José Agustí, c. 1910, 317 pp.
- GOLPE, Salvador: **Patria y Región, con ligeros apuntes acerca del regionalismo**, La Coruña, 1897.
- GOMEZ ANTON, Francisco: **El Consejo Foral Administrativo de Navarra**, Madrid, Ed. Rialp, 1962, 60 pp.
- GOMEZ REINO, Manuel: **Atlas electoral de Navarra y el País Vasco**, CIS, 1981, 140 pp.
- GOMEZ RIVERO, Ricardo: **El pase foral en Guipúzcoa en el s. XVIII**, San Sebastián, 1982, 430 pp.
- GONZALEZ POSADA, Adolfo: **Evolución legislativa del Régimen local en España. 1812-1909**, Madrid.
- GOÑI GALARRAGA, Joseba: **La Revolución francesa en el País Vasco. La Guerra de la Convención (1793-1795)**, «Historia del Pueblo Vasco», III, Erein, San Sebastián, 1-69 pp.
- **Imagen política del País Vasco en algunos documentos franceses de la Guerra de la Convención (1793-1795)** en VVAA: «Historia del País Vasco. Siglo XVIII», Univ. de Deusto, 1985, 247-294.
- GRANJA, José Luis de la: **El nacionalismo vasco en 1930**, «Muga» n° 11, 1980, 54-84 pp.
- **El nacimiento del nacionalismo vasco liberal en 1930: ANV en «Estudios de Historia de España. Homenaje a Tuñón de Lara»**, U. Internacional M. Pelayo, Madrid, 1981, t. II, 175-189.
- **La lucha por la autonomía vasca en la Segunda República**, «Historia 16», oct. 1985, n° 114, 15-22 pp.
- **Nacionalismo y II República en el País Vasco**, Madrid, Siglo XXI, 1986, 687 pp.
- **El aranismo, ideología dominante del Partido Nacionalista Vasco en los años treinta: Acta de la Asamblea de Bergara**, 1987, II CMV (en prensa).
- **Los problemas de la autonomía vasca en el primer bienio republicano**, en VVAA: «La II República. El primer bienio», Siglo XXI, Madrid, 1987, 401-427.
- GROSSMANN, R.: **Das Autonomie problem in Spanien**, Spanien, 1919, I, 115-136 pp.
- GUTIERREZ ALVAREZ, José: **La cuestión eclesiástica vasca entre 1931-1936**, Fac. Fil. y Letras, Univ. Autónoma de Madrid.
- HARISPE, Pierre: **Le régionalisme et la liberté au Pays Basque**, «Nouvelle Revue», 1912, 543-560 pp.
- HENNESSY: **La República federal de España. Pi y Margall y el Movimiento Republicano Federal. 1868-1879**, Madrid, Aguilar, 1966.
- HERAUD, Guy: **L'Europe des Ethnies**, Paris, Presses d'Europe, 1963, 293 pp.
- HERNANDEZ LAFUENTE, Adolfo: **Autonomía e integración en la Segunda República**, Encuentros, 1980, Madrid, 392 pp.
- HUARTE Y ECHENIQUE, A.: **La Nación de Vizcaya en la Universidad de Salamanca durante el siglo XVII**, Archivero Bibliotecario de la Universidad de Salamanca. Salamanca, Imprenta de Calatrava, 39 pp. 8°, 1921.
- HUICI URMENETA, Vicente: **Arturo Campión. Aproximación a un vasco desconocido**, «Muga», n° 9, 1980, 56-65 pp.
- **Ideología y política en Arturo Campión**, Revista Príncipe de Viana, n° 163, 1981, 653-687 pp.
- **Aproximación a las opiniones de Arturo Campión sobre la «cuestión vasca» y las fuerzas políticas de su tiempo, a través de su obra escrita**, Memoria de Licenciatura presentada en la Fac. de Fil. y Letras de la Univ. del País Vasco el 20 de octubre de 1980 (inédita).
- **La formulación ideológica del nacionalismo historicista (apuntes sobre la ideología fuerista)** en «Nacionalismo y socialismo en Euskadi», Bilbao, IPES, 1984, n. 4, 63-70 pp.

- IBARZABAL, Eugenio: **Manuel de Irujo**, Erein, 1977, 167 pp.
- **50 años de Nacionalismo Vasco. 1928-1978 (A través de sus protagonistas)**, San Sebastián, Ediciones Vascas-Argitaletxea, 1978, 392 pp.
- **Lo que costó alcanzar el Gobierno Vasco** (entrevista con Jesús Solaun), Muga nº 1, 1979, 40-49 pp.
- IDOATE IRAGUI, Florencio: **Esfuerzo bélico de Navarra en el s. XVI**, Pamplona, 1981, 458 pp.
- **Navarra hace un siglo o doce años de Diputación foral (1860-1872)**, Pamplona, CAM, 1965, 36 pp.
- ILARREGUI, P.: **Memoria sobre la Ley de la modificación de los Fueros de Navarra** en «Temas forales», Dip. F. de Nav., Bibl. de Derecho Foral, Pamplona, 1966, 13-136 pp. (526 pp.).
- INSTITUT D'ESTUDIS CATALANS, 1907-1986, Barcelona, 1986, 29 pp.
- IZTUETA, Paulo y APATALEGUI, Jokin: **El marxismo y la cuestión nacional vasca**, Editorial Itxaropena, Zarauz, 1977, 241 pp.
- J.M.C. e I.E.Z.: **Historia de los Estatutos Vascos de Autonomía**, San Sebastián, 1976.
- JAUREGUI BERECIARTUA, Gurutz: **Contra el Estado-Nación. En torno al hecho y la cuestión nacional**, Madrid, Siglo XXI, 1986, 260 pp.
- JIMENEZ DE ABERASTURI, Juan Carlos: **Conflictividad política a nivel municipal: el tema del Estatuto en el ayuntamiento de Rentería durante la II República (1931-1932)**, Oarso, 1984, 35-43 pp.
- JIMENEZ DE ASUA, Luis: **La constitución de la democracia española y el problema regional**, Ed. Losada, Buenos Aires, 1946.
- JIMENO JURIO, José María: **Navarra jamás dijo no al Estatuto Vasco**, Pamplona, Equipo Informativo Punto y Hora, 1977, 151 pp.
- **Reivindicaciones autonómicas en 1917-1919**, «P. y H. de Euskal Herria», n. 28, 24-30 marzo 1977, 24-27; n. 37, 26 mayo-1 junio 1977, 26-30; n. 38, 2-8 junio 1977, 26-30; n. 39, 9-15 junio 1977, 32-36; n. 40, 16-21 junio 1977, 26-30; n. 41, 22-29 junio 1977, 26-30; n. 42, 30 junio-6 julio 1977, 26-30; n. 43, 7-13 julio 1977, 26-30; n. 44, 14-22 julio 1977, 26-29. n. 45, 21-27 julio 1977, 26-29; n. 46, 28 julio-3 agosto 1977, 26-30; n. 48, 11-17 agosto 1977, 26-30; n. 49, 18-24 agosto 1977, 26-30; n. 51, 1-7 set. 1977, 26-30; n. 52, 8-14 set. 1977, 26-30; n. 53, 15-21 set. 1977, 26-30; n. 54, 22-28 set. 1977, 26-30; n. 55, 29 set.-5 oct. 1977, 26-30; n. 56, 6-12 oct. 1977, 26-30; n. 57, 13-15 de oct. 1977, 24-28; n. 58, 20-26 oct. 1977, 26-30; n. 59, 27 oct.-2 nov. 1977, 26-30; n. 60, 3-9 nov. 1977, 26-30; n. 61, 10-16 nov. 1977, 26-30; n. 62, 17-23 nov. 1977, 26-30; n. 63, 24-30 nov. 1977, 26-30; n. 64, 1-7 dic. 1977, 26-30; n. 65, 8-14 dic. 1977, 26-30; n. 66, 15-21 dic. 1977, 26-30; n. 67, 22-28 dic. 1977, 26-30; n. 68, 29 dic. 1977-4 enero 1978, 26-30; n.69, 1-11 enero 1978, 26-30; n. 70, 12-18 enero 1978, 26-30; n. 71, 19-25 enero 1978, 26-30; n. 72, 26 enero-1 febrero 1978, 26-30; n. 73, 2-8 febrero 1978, 26-30; n. 74, 9-15 febrero 1978, 26-30; n. 75, 16-22 febrero 1978, 26-29; n. 76, 23 febrero-1 marzo 1978, 26-30.
- **Nuestra tierra**, «P. y Hora» nº 103, 26-29; nº 104, 25-29; nº 105, 26-30; nº 106, 26-30; nº 107, 25-28; nº 108, 25-28; nº 109, 25-28; nº 110, 25-28, nº 111, 25-28; nº 113, 25-29; nº 114, 25-29; nº 116, 25-29 (1978).
- **Amayur, símbolo de Navarra**, Pamplona, 1982.
- **La Segunda República. Elecciones municipales en 1931**, en «Punto y Hora», n. 21, 3-10 febrero 1977, 24-27.
- **Historia contemporánea de Navarra**, Txertoa, 1982, 83-213.
- JOVER, José María: **Sobre el Concepto de Monarquía y Nación en la España del siglo XVII**, Cuaderno de Historia de España», XIII, 1950, Buenos Aires, 100-150 pp.

- KEDOURIE, E.: **Nationalism**, Ed. Hutchinson, Londres, 1960.
- KOHN, H.: **Historia del Nacionalismo**, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1949.
- LACARRA, José María: **Estructura político-administrativa de Navarra antes de la Ley Paccionada**, Revista Príncipe de Viana, num. 92-93, Pamplona, 1963, 231-248 pp.
- LACOMBA, J.A.: **La crisis española de 1917**, Ciencia Nueva, Madrid, 1970.
- LAFARGA LOZANO, Adolfo: **El Concierto Económico de las provincias vascongadas**, Maves, Bilbao, 1975, 264 pp.
- LAFONT, Robert: **La révolution régionaliste**, Idées actuelles, Gallimard, Paris, 1967, 250 pp.
- LALINDE ABADIA, Jesús: **Los Fueros de Aragón**, Libr. General, Zaragoza, 1976, 174 pp.
- **Iniciación histórica al Derecho Español**, Barcelona, 1983, 612.
- LANNON, Frances: **A basque challenge to the pre-civil war spanish church**, European Studies Review, vol. 9, 1979, 38-41 pp.
- LARREA SAGARMINAGA, María Angeles: **La teoría foral en el siglo XVIII**, II C. Mundial Vasco, 13-16 oct. 1987, 26 pp.
- LARRINAGA, F.: **Alcance y contenido de El Estatuto Vascongado**, Bilbao, 1931, 29 pp.
- LARRONDE, J.C.: **El nacionalismo vasco, su origen y su ideología en la obra de Sabino Arana-Goiri**, Txertoa, San Sebastián, 1977, 401 pp.
- LARUMBE BIURRUN, Pedro M^a: **La región. Aspectos administrativos**, Prólogo del Prof. García de Enterría, Ed. Montecorvo, Madrid, 1973, 383 pp.
- LASALA Y COLLADO, Fermín de: **La separación de Guipúzcoa y la Paz de Basilea**, Madrid, 1895, VIII-395 pp.
- LEFEBVRE, Th.: **Les modes de vie dans les Pyrénées Atlantiques Orientales**, Paris, 1933, 778 pp., ilustr. y mapas.
- LEZON Y FERNANDEZ, Manuel: **El Regionalismo**, Madrid, 1918, 30 pp.
- LINZ, J.J.: **Conflicto en Euskadi**, Madrid, 1986, Espasa C., 697 pp.
- y VVAA: **Atlas electoral del País Vasco y Navarra**, Madrid, «Investigaciones sociológicas», 1981.
- LIZARRAGA VALDIVIESO, Felisa: **Periódicos navarros de la II República**, I Congreso General de Historia de Navarra, Pamplona, 22-27 set. 1986.
- LOPERENA, Demetrio: **Aproximación al régimen foral de Navarra**, Oñate, Ins. Vasco de Estudios de Ad. Pública, 1984, 306 pp.
- LOPETEGUI OTEGUI, León de: **Intervención de D. -en el homenaje celebrado el día 28 de enero de 1979 en la casa-torre de Emparán (Azpeitia)**, organizado por el Ayuntamiento de Azpeitia y la Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián, a la memoria de don Julián Elorza Aizpuru (1879-1964), BSVAP, 1979, XXXV, 228-250 pp.
- LOPEZ ADAN, Emilio: **Sobre las bases sociales del Carlismo y del Nacionalismo vasco en Alava**, Saioak, n° 1, 1977, 128-135 pp.
- LOPEZ DE OCHOA, E.: **De la Dictadura a la República**, Ed. Zeus, Madrid, 1930 (prólogo de Eduardo Ortega y Gasset).
- LUCAS VERDU, Pablo: **Penetración de la historicidad en el Derecho constitucional español**, en Primer Congreso de Derecho Vasco, Oñate 1984, 19-71 pp.
- LUENGO TEIXEDOR, Félix: **Coyuntura económica de Guipúzcoa. 1917-1920**, 1983, Saioak, n° 5, 29-47 pp.
- **Guipúzcoa, 1917-1923. La coyuntura histórica** y la prensa, tesis doctoral presentada en 1987, UPV.
- **La sociedad guipuzcoana de la Restauración. Algunas claves para su interpretación**, II CMV, Bilbao, 1987, sec. II, vol. 3, 1.435-1.455.

- MAINER, José Carlos: **Regionalismo, burguesía y cultura**, A. Redondo, Valencia, 1974, 223 pp.
- El aragonismo político: recuerdos de «El Ebro» (1919-1936), «Andalán» nº 38-39, 1-15 de abril de 1974, 8-9 pp.
- MAJUELO GIL, Emilio: **La II República en Navarra. Conflictividad agraria en la Ribera Tudelana (1931-1933)**, Pamiela, Pamplona, 1986, 207 pp.
- MANZANEDO MATEOS y PARADA VAZQUEZ: **Corporaciones locales y desarrollo económico**, E. Montecorvo, Madrid, 1971.
- MAÑARICUA, Andrés: **La «Historia» de J.A. Zamacola**, Est. Vizc., 1972, nº 6, 427-434 pp.
- **Historiografía de Vizcaya**, Bilbao 1973; introducción y notas a El Tordo Vizcayno (Polémica sobre Vizcaya en el siglo XVII, Bilbao 1976, 49-184 pp.).
- MAÑE Y FLAQUER, Juan: **El Regionalismo**, Barcelona, 1887 (2ª ed.), VI + 7 + 171 pp. + 1 hoja.
- MARAVAL, J.A.: **El sentimiento de nación en el siglo XVIII: la obra de Forner**, Puerto Rico, julio-set., 1967, 25-55 pp.
- MARTINENA, Juan José: **La gamazada**, TCP nº 361, 1980.
- MARTIN-RETORTILLO, S., COSCULLUELA, L. y ORDUÑA, E.: **Autonomías regionales en España**, Madrid, IEAL, 1978, 281-477 pp.
- MARTINEZ, Graciano: **Regionalismo y Patriotismo**, 1923, Madrid.
- MARTINEZ BELOQUI, Sagrario: **Relaciones entre la Diputación navarra y las provincias vascas en 1866**, IX Congreso de Estudios Vascos, San Sebastián, 1984, 463-465 pp.
- **Conflictos en la aplicación de la ley «paccionada» 1841**, «Cuestiones de Historia moderna y contemporánea de Navarra», Eunsa, 1986.
- **La negociación del Convenio de Tejada Valdosa (1876-1877)** I Congreso General de Historia de Navarra, Pamplona 22-27 set. 1986.
- MARTINEZ CUADRADO, Miguel: **La burguesía conservadora (1874-1931)** (Historia de España, Alfaguara, vol. VI), Alianza Universidad, Madrid, 1978, 616 pp.
- **Elecciones y partidos políticos en España**, Ed. Taurus, Madrid, 1969, t. I, 489 pp. y t. II, 997 pp.
- MARTINEZ DE ARAGON, Gabriel: **El régimen foral**, Vitoria, 1907.
- MARTINEZ TOMAS, Antonio: **La naturaleza jurídica del régimen foral de Navarra**, Tesis doctoral, Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, 1972.
- El régimen financiero y tributario de Navarra: **Aspectos económicos y financieros de las autonomías regionales**, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1978.
- MARTINEZ TORRES, Julio: **La influencia de Garcilaso sobre la opinión pública navarra en torno al Estatuto Vasco, memoria de licenciatura**, Pamplona, 1965.
- MARTINEZ-PEÑUELA, Araceli: **Antecedentes y primeros pasos del Nacimiento vasco en Navarra (1878-1918)**, Gob. Navarra, Pamplona, 1989, 233.
- MARTIN-RETORTILLO, Sebastián (director): **Descentralización administrativa y organización política**, Madrid, Alfaguara, 1973.
- MAURA, Gabriel (Duque de Maura): **Bosquejo histórico de la Dictadura**, Madrid, 1930.
- MAURA, Miguel: **Así cayó Alfonso XIII**, Ed. Ariel, Barcelona, 1966.
- MEER, Fernando de: **La cuestión religiosa en las Cortes Constituyentes de la II República Española**, Univ. Nav., Pamplona, 1975, 212 pp.
- MERINO ALVAREZ, Abelardo: **El Regionalismo peninsular. La Geografía histórica**, Madrid, 1916.

- El Regionalismo peninsular. **La península española y el regionalismo**, Madrid, 1917.
- El Regionalismo peninsular. **La antropología y la etnografía**, Madrid, 1918.
- MIANGOLARRA GOROSTIAGA, Augusto (Otxoa de Barandica): **Proyecto para una Monarquía federal**, 1977, Zarauz, 256 pp.
- MIEZA MIEG, Rafael M.: **El régimen de concierto económico y administrativo: orígenes y primer desarrollo (1842-1900)**, Bilbao, 1983, tesis doctoral presentada en la Universidad de Deusto.
- MILTON ESMAN, J.: **Ethnic Conflict in the Western World**, Cornell University Press, Ithaca, 1977.
- MINA APAT, M. Cruz: **Fueros y revolución liberal en Navarra**, Alianza Ed., Madrid, 1981, 237 pp.
- **Elecciones y partidos en Navarra (1891-1923)**, Ed. García Delgado s.XXI, Madrid, 1985.
- **La España de la Restauración. Política, economía, legislación y Cultura**, Madrid, Siglo XXI, 1985.
- El mejoramiento del Fuero: **Contribución a su explicación histórica**, «Nation et Nationalités en Espagne. XIXe-XXE s.», Actes du colloque international organisé du 28 au 31 mars 1984 à Paris par la Fondation Singer-Polignac, Paris, 1985, 444 pp.
- MODESTINUS (Izaga, Guillermo Arsenio de): **La Tradición y Euskeria. La España federativa en la Monarquía nacional**, mayo de 1931, 237 pp.
- MOLDES, Ezequiel: **Historia de la República española. De la Dictadura a la revolución (1921-1931)**, Imp. Comercial, Barcelona, 1931, 2 vols..
- MOLAS, Isidre: **Lliga Catalana**, Ed. 62, 1973, 2 vols., 352-448 pp.
- MONREAL ZIA, Gregorio: **Las instituciones vascas en VVAA: Cultura Vasca I**, Erein, 1977, 359 pp.
- **Fueros versus Estatuto de Autonomía**, en AA.VV. : Euskadi y el Estatuto de Autonomía, San Sebastián, 1979, 31-40 pp.
- **Anotaciones sobre el pensamiento político tradicional vasco en el siglo XVI e Incidencia de las instituciones públicas de Alava en el pensamiento político de los alaveses de la Edad Moderna**, en Anuario de Historia del Derecho Español, 50, 1980 a, 971-1004pp., y 54, 1984, 613-638 pp.
- **Anotaciones sobre el pensamiento político tradicional vasco en el s. XVI**, Anuario de Historia del Derecho Español, 1980 b, 971-1004 pp.
- **Entidad y problemas de la cuestión de los derechos históricos vascos**, «Jornadas de estudios sobre la actualización de los Derechos Históricos Vascos», UPV, Bilbao, 1986, 49-82 pp.
- **La crisis de las instituciones forales públicas vascas**, II Congreso Mundial Vasco, 30 de nov.-4 de dic. de 1987.
- y CASTELLS ARTECHE, J. Manuel: **Fundamentos histórico-institucionales y proyectos autonómicos de Euskadi**, en «Federalismo y Regionalismo», Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1979, 485-518 pp.
- MONTERO, M. y (F. García de Gortázar): **Diccionario de Historia del País Vasco**, Txertoa, 1983 (a), San Sebastián, 2 vols..
- **Régimen liberal y autonomía vasca (teoría y práctica del uniformismo liberal)**, «Saioak» nº 5, 1983 (b), 3-27 pp.
- MONTERO DIAZ, S.: **Los separatismos**, Tip. P. Quiles, Valencia, 1931, 47 pp.
- **Fascismo**, Cuadernos de Cultura, LIII, Valencia, 1932.
- MORAN, Gregorio: **Los españoles que dejaron de serlo. Euskadi 1937-1981**, Planeta, Barcelona, 1982, 413 pp.

- MOREAU, Roland: **Histoire de l'Ame Basque**, Bordeaux, 1970, 748 pp.
- MOREDA DE LECEA, Carlos: **D. Mateo Múgica Urrestarazu (Antecedentes, pontificado de Pamplona y algunos aspectos de su pontificado de Vitoria)**, tesis leída en la Univ. de Navarra, 1978.
- MORENO, Víctor: **Reaccionarismo ideológico del Diario de Navarra en 1905**, El Diario de Navarra y el obispo Fray José López de Mendoza, I Congreso de Historia de Navarra de los siglos XVIII-XX, P. de V., 1986, 429-447 pp. y 449-454 pp.
- MORET, Josef: **Annales del Reyno de Navarra**, Pamplona, 1684-1709, 5 vols..
- MORET Y PRENDERGAST, Segismundo: **Centralización, descentralización y regionalismo**, Madrid, 1900.
- MORI, Arturo: **Crónica de las Cortes Constituyentes de la II República**, 1932-1933, 13 vols..
- MOUVEMENTS NATIONAUX D'INDEPENDANCE ET CLASSES POPULAIRES AUX XI-Xe ET XXe SIECLES EN OCCIDENT ET EN ORIENT, Paris, 1971, 2 vols..
- MURUA, A.: **La Universidad Vasca... como organismo necesario para nuestra personalidad regional y para el sólido fundamento de nuestra industria**, «Idearium», Bilbao, 1917, II, 5-17, 63-66 pp.
- NAVAS, Emilio: **Irún en el siglo XX (1900-1936)**, CAM de San Sebastián, 1977, 675 pp.
- NUÑEZ DE ARCE, Gaspar: **Discurso sobre el estado de las aspiraciones del regionalismo en Galicia**, País Vascondago y Cataluña, Madrid, 1886.
- OIHENART, Arnald: **Notitia Utriusque Vasconiae, tum Ibericae, tum Aquitanicae...**, Paris, 1638, 12-558 pp. Vertida al castellano por el P. Javier Gorosterratzu, Redentorista. (Tirada aparte de la Revista Internacional de Estudios Vascos), San Sebastián, Imp. de la Diputación de Guipúzcoa, 1929, XVI más 422 pp. 8°.
- OLABARRI GORTAZAR, Ignacio: **La cuestión regional en España, 1808-1939**, en «La España de las autonomías. Pasado, presente y futuro», Madrid, Espasa Calpe, 1981, Vol I, 112-199 pp.
- con VAZQUEZ DE PRADA, V.: **La sociedad vasca en el siglo XVIII y XIX: estado de la cuestión**, IX Congreso de Estudios Vascos, San Sebastián, 1984, 141-1.53 pp.
 - con SANCHEZ-PRIETO, J.M.: **Un ejemplo de Richtungskampf en la historiografía navarra contemporánea: la polémica en torno a Amayur (1921-1931)**, «Symbolae Lvdivico Mitxelena septuagenario oblatae», UPV-EHU, 1985, 2 vols.
 - **Proyectos historiográficos de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País**, I Seminario de Historia de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, San Sebastián, 1986 a, 461-470 pp.
 - **Génesis y significado de la modificación de Fueros («Ley paccionada») de 1841**, «Cuestiones de Historia moderna y contemporánea de Navarra», Eunsa, 1986 b, 85-101 pp.
 - **Notas en torno a la conciencia de identidad colectiva de los navarros en el siglo XIX**, II Congreso Mundial Vasco, 30 XI-4 XII de 1987.
 - con ARANA PEREZ: **Las atribuciones de las Diputaciones vascongadas y su fundamento jurídico durante la Restauración**, Congreso de Derechos Históricos, II X, CMV, 13-16 octubre 1987.
- OLORIZ, Hermilio: **Navarra en la guerra de la Independencia**, Pamplona, 1910, 466.
- ORDUÑA REBOLLO, Enrique, ver COSCULLUELA-ORDUÑA.
- ORELLA, José Luis: **La Universidad Vasca**, Zarauz, 1977, 241 pp.
- **Supresión del régimen Foral** en «Euskal Herria», Historia y Sociedad, Oiartzun, CLP, 1985, 571-573.
- OROZ Y ZABALETA, Luis: **Legislación administrativa de Navarra**, Pamplona, 1917-1923, 2 vols, 647 y 1.098 pp.

- **Legislación tributaria de Navarra**, M. Falces, Pamplona, 1950, 1.151 pp.
- ORTEGA Y GASSET, Eduardo: **La redención de las provincias**, Al. Editorial, Madrid, 1967, 173 pp. Primera ed. en 1931 recogiendo artículos de «El Sol» de nov. de 1927 a febrero de 1928.
- ORTUETA, Anacleto: **Navarra y la unidad política vasca**, Barcelona, 1931, 495 pp.
- OSÉS, Elena: **La Voz de Navarra, un periódico vasquista. Sus primeras campañas (1923-1931)**, Universidad de Navarra, tesis doctoral difundida en 1984.
- OSSA ECHABURU, Rafael: **El Bilbao del Novecientos. Riqueza y Poder de la ría. 1900-1923**, 1969, Villar, Bilbao, 380 pp.
- OTAZU Y LLANA, A.: **La burguesía revolucionaria vasca a fines del siglo XVIII**, San Sebastián, 1982, 144 pp.
- PABLO, Santiago de: **Prensa, política y opinión en Alava durante la II República**, «Kultura» nº 7, 1984, 96-104 pp.
- **Alava y la autonomía Vasca durante la II República**, DFA, Vitoria, 1985, 377 pp.
- **Conocimiento del euskara y conciencia nacional**. El caso de Alava durante la II República, «Symbolae L. Mitxelena S. Oblatae», Vitoria, 1985, I, 1.337-1.342 pp.
- **Alava durante la II República**, tesis doctoral, 1987, Universidad del País Vasco-EHU.
- PABON, Jesús: **Cambó**, 3 vols., Alpha SA, Barcelona, 1952 y 1969.
- PALAU Y SIMON, José de: **El Regionalismo**, (discurso pronunciado en Mataró el 11 de Julio de 1888), Mataró, s/d.
- PAREDES ALONSO, F.J.: **Serafín Olave, fuerista y republicano**, Pamplona, Edic. y Libros Colect. Diario Nav., 1983, 192 pp.
- PAYNE, Stanley: **El nacionalismo vasco (de sus orígenes a la E.T.A.)**, Dopesa, Barcelona, 1974, 342 pp.
- PEERS, E.A.: **Autonomy and Federation in Spain**, Tablet, 1936, CLXVIII, 697-699 pp.
- PEREZ DIAZ, Pedro: **La cuestión regional y la autonomía**, Madrid, 1908, 179 pp.
- PETRELLA, R.: **La Renaissance des cultures régionales en Europe**, Ed. Entente, Paris, 1978.
- PICAVEA SALVIDE, Pedro: **La población en el País Vasco (1900-1930): evolución, factores de crecimiento y estructura del colectivo social vasco a principios de siglo**, original de 60 folios.
- PLA DALMAU: **De la Monarquía a la República**, Acervo, 1977, 160 pp.
- PLUMYENE, J.: **Les Nations Romantiques**, Ed. Fayard, Paris, 1979.
- PORTILLO, José M^a: **Los poderes locales en la formación del Régimen Foral**. Guipúzcoa (1812-1850), UPV, Bilbao, 1987, 188 pp.
- POSADA, Adolfo: **Evolución legislativa del Régimen local en España. 1820-1909**, IEAL, Madrid, 1982, 552 pp.
- POSTIGO, Carmen: **Los Concierdos Económicos**, San Sebastián, HE, 1979, 128 pp.
- PRESTON, Paul: **La destrucción de la democracia en España**, Ed. Turner, Madrid, 1978, 344 p p .
- PRIETO TUERO, Indalecio: **Discursos fundamentales**, prólogo de E. Malefakis, Ed. Turner, Madrid, 1975, 312 pp.
- RAMA FACAL, Carlos María: **La crisis española del siglo XX**, Fondo de Cultura Económica, México, 1962.
- RAMOS OLIVEIRA, Antonio: **La unidad nacional y los nacionalismos españoles**, Grijalbo, México, 1970, 158 pp.
- REAL CUESTA, Javier: **El carlismo vasco, 1876-1900**, Madrid, 1985, 352 pp.
- **El republicanismo guipuzcoano durante la Restauración**, II CMV, 1987, 2.340-2.358 pp.

- **El PNV en 1917: de la intransigencia al oportunismo político**, Bilbao, 1976, Letras de Deusto, VI, n. 12, 113-140.
- RECALDE, José Ramón: **La construcción de las Naciones**, Siglo XXI, Madrid, 482 pp.
- RENAN, Ernest: **¿Qué es una Nación?**, Ed. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1975.
- RIO ALDAZ, Ramón del: **Las últimas Cortes del Reino de Navarra (1828-1829)** HE, San Sebastián, 1985, 402 pp.
- RIQUER, Borja de: **Lliga regionalista: la burguesía catalana i el regionalisme (1898)**, Ed. 62, 1977, 376 pp.
- ROBINSON, Richard A.H.: **The origins of Franco's Spain: the Right, the Republic and Revolution, 1931-1936**, Newton Abbot, 1970.
- RODRIGUEZ DEL CORO, Francisco: **El Obispado de Vitoria durante el sexenio revolucionario**, Vitoria, L. Ajuria, 1976, 382 pp.
- **País Vasco, Iglesia y Revolución liberal**, Vitoria, L. Ajuria, 1978, 432 pp.
- **Guipúzcoa en la democracia revolucionaria**, CAP de Guipúzcoa, San Sebastián, 1980, 405 pp.
- **La Iglesia Vasca en la regencia de María Cristina (1836-1840)**, RSVAP, 1-4, 1982, 227-256 pp.
- **Un diario eclesiástico vasco en los tiempos del sexenio democrático**, S. Victoriense, 1984, 286-328 pp.
- **Iglesia**, Dicc. Encicl. Vasco, EGIFV, Auñamendi, San Sebastián, 1985.
- **Catolicismo vasco. Entre el furor y la furia (1931-1936)** SEV, San Sebastián, 1988, 344 pp.
- RODRIGUEZ GARRAZA, Rodrigo: **Navarra, de Reino a Provincia (1828-1841)**, Eunsa, Pamplona, 1968, 516 pp.
- **Tensiones de Navarra con la Administración central (1778-1808)** Ed. Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1974, 360 pp.
- ROLDAN, GARCIA DELGADO y MUÑOZ: **La formación de la sociedad capitalista en España**, Madrid, 1973.
- ROMANI Y PUIGDENGOLAS, Francisco: **Antigüedad del regionalismo español**, Barcelona, 1890, 305 pp.
- ROUSSEAU, J.J.: **El Contrato Social**, Ed. Espasa-Calpe, Madrid, 1975, 168 pp.
- ROVIRA Y VIRGILI, A.: **Historia de los Movimientos Nacionalistas**, Barcelona, c. 1919, 532 pp (primera ed. entre 1912 y 1914).
- ROYO VILLANOVA, Antonio: **La descentralización y el Regionalismo**, Zaragoza, 1900.
- **Autonomía y Municipalización**, Madrid, 1919.
- RUBIALES TORREJON, Amparo: **La región: historia y actualidad**, Univ. Sevilla, 1974, 434 pp.
- RUBIO CABEZAS, Manuel: **Las voces de la República**, Planeta, Barcelona, 1985, 331 pp.
- SABATE, Modest: **Historia de la Lliga**, Barcelona, 1969.
- SAENZ DE SANTAMARIA, Carmelo: **Historia de la Universidad de Deusto**, Bilbao, 1978, 256 pp.
- SAGARMINAGA, Fidel: **El Gobierno y el Régimen foral del Señorío de Vizcaya desde el reinado de Felipe II...**, Bilbao, 1892, 8 vols.. Nueva ed. Bilbao, Dip. de Vizcaya, 1928-1935, 4 vols.
- **Reflexiones sobre el sentido político de los Fueros de Vizcaya**, Bilbao, 1847, 111 pp.
- SAGÜES, M.: **El euskera y la enseñanza en los Estatutos de Autonomía**, Saioak, 1977, num. 1 49-66 pp.

- SAIZ VALDIVIELSO, Alfonso Carlos: **Religión y Política en el Estatuto Vasconavarro de Estella. Autonomía para la Oligarquía**, Revista Historia Internacional, nº 12, marzo 1976, 24-29 pp.
- **Triunfo y tragedia del periodismo vasco (1900-1936)**, Editorial Nacional, Madrid, 1977, 358 pp.
- **Indalecio Prieto y la cuestión vasca durante la Segunda República**, tesis doctoral, Facultad de Derecho-Departamento de Derecho Político, Universidad Complutense de Madrid, difundida el 19 de abril de 1982. Colección tesis Doctorales 186/83, Editorial de la Universidad Complutense, Madrid, 1983.
- Indalecio Prieto. **Crónica de un corazón**, Planeta, Barcelona, 1984, 275 pp.
- SALAVERRIA E IPENZA, Mariano: **Los vascos y sus fueros**, San Sebastián, 1915, 284 pp.
- SALINAS QUIJADA, Francisco: **El derecho privado en el Estatuto de Autonomía de la Sociedad de Estudios Vascos**, «Cuadernos de Sección de Derecho» n. 4, SEV.
- SALLES Y UCELAY DA CAL: **L'analogia falsa: El nacionalisme base davant de la República Catalana i la Generalitat provisional, abril-julio del 1931, comunicación al I Coloquio Vasco-Catalán de Historia**, Sitges, diciembre de 1982, Univ. Autónoma de Barcelona.
- SALVI, Sergio: **Le nazioni proibite. Guida a dieci colonie interne dell'Europa occidentales**, Vallecchi Editore, Florencia, 1973.
- SAN SEBASTIAN, Koldo: **Historia del Partido Nacionalista Vasco**, San Sebastián, Txertoa, 1984, 128 pp.
- **Autodeterminación: una perspectiva histórica desde el Partido Nacionalista Vasco**, en «Autodeterminación de los pueblos», San Sebastián, Eliza 2000, 1985, t. I, 133-138 pp.
- SANCHEZ AGESTA, Luis: **Historia del constitucionalismo español**, Instituto de Estudios Políticos, 2ª ed., Madrid, 1964, 484 pp.
- SANCHEZ ARANDA, J.J.: **La etapa fundacional de Diario de Navarra, 1903-1913**, Pamplona, 1983, tesis doctoral inédita, Universidad de Navarra.
- Navarra en 1900. **Los comienzos del «Diario»**, Pamplona, 1983, 216 pp.
- SANCHEZ BERMUDEZ: **La posición del autonomismo entre 1878 y 1895**, «Islas» nº 59, ene-abril 1978, 111-146 pp.
- SANCHEZ DE TOCA, Joaquín: **Centralización y Regionalismo ante la política unitaria de patria mayor**, Madrid, 1899, 72 pp.
- **Regionalismo, municipalismo y centralismo**, Madrid, 1907, 340 pp.
- SANCHEZ GUERRA, Rafael: **Proceso de un cambio de régimen**, Editorial Ciap, Madrid, 1932.
- SANCHEZ IZQUIERDO, M.: **Regionalismo y ruralismo**, Zaragoza, 1917.
- SANTA MARIA ANSA, Carlos: **En torno a la Nación vasca**, en «Asalto al centralismo», Barcelona, Avance, 1976, 123 pp. (55-62).
- SANZ LEGARISTI, Pedro María: **Elecciones Municipales de 1931 en Vitoria**, DFA, Vitoria, 1985, 313 pp.
- SARRAILH DE IHARTZA (Pseudónimo de Federico Krutwig): **Vasconia. Estudio dialéctico de una Nacionalidad**, Ed. Norbait, Buenos Aires, 1963, 638 pp.
- SECO SERRANO, Carlos: **Alfonso XIII y la crisis de la Restauración**, Ed. Ariel, Horas de España, Barcelona, 1969.
- SERDAN Y AGUIRREGAVIDIA, **Eulogio: Biografía de Ortíz de Zárate**, Vitoria, 1888, 267 pp.
- **La cuestión vascongada desde la ley de 21 de julio de 1878 hasta 1881**, Vitoria, 1892, 142 pp.
- SERRANO MORENO, Ana: **Las elecciones constituyentes de 1931 en Navarra**. Memoria de licenciatura, U. de Navarra, Pamplona, 1985.

- SIERRA BUSTAMANTE, Ramón: **Euzkadi. De S. Arana a J. Antonio Aguirre. Notas para una historia del nacionalismo vasco**, Ed. Nacional, Madrid, 1941, 342 pp.
- SMITH, A.D.: **Las teorías del Nacionalismo**, Ed. Península, Barcelona, 1976, 392 pp.
- SOLANA, Marcial: **El regionalismo**, Santander, 1917.
- SOLOZABAL, Juan José: **El primer nacionalismo vasco**, Ed. Tucar, Madrid, 1975, 374 pp.
- **Problemas en torno al estudio del nacionalismo. Formación y crisis de la conciencia nacionalista**, en «Estudios de Historia Contemporánea del País Vasco», Zarauz, Haranburu, 1982, 107-138 pp.
- SORIANO, Rodrigo: **España bajo el sable**, B. Aires, Ed. Claridad, 1930.
- TAMAYO SALABERRIA, Virginia: **El proceso estatutario vasco y la reserva de los derechos históricos**, en VVAA: «Jornadas de estudios sobre la actualización de los Derechos Históricos Vascos», UPV-EHU, 1986, Bilbao, 113-144 pp.
- TAMAYO SALABERRIA, Virginia y Carlos: **Fuentes documentales y normativas del Estatuto de Gernika**, Dip. F. de Alava, 1981, 1.050 pp.
- **Génesis de la Ley de Territorios Históricos (Fuentes documentales)**, Dip. F. de Guipúzcoa, 1985, 983 pp.
- TELL Y LAFONT: **Notas sobre la teoría de los Estatutos en la antigua jurisprudencia catalana**, «España regional», III, 1887.
- TELLY, Ch.: **The formation of National States in Western**, Princeton University Press, 1975.
- TEXTOS históricos sobre el tema de las Regiones en España. Documentos sobre el Gobierno y Administración territorial (1847-1891), Adm. Pública, I y II: n. 170, abril-junio, 1976, pp. 179-373; III: n. 171, julio-set., 1976, pp. 199-228; IV: «Los Fueros», n. 172, oct.-dic., 1976, pp. 133-204.
- TOMAS Y VALIENTE, Francisco: **Los «derechos históricos» de Euzkadi**, en «Sistema», 31, 1979, 3-28 pp.
- TORRAS, Jaime: **Liberalismo y rebeldía campesina. 1820-1823**, Barcelona, 1976, 200 pp.
- TUÑÓN DE LARA, Manuel: **La crisis del Estado español (1898-1931)** Edicusa, Madrid, 1978.
- **1929. El último año de la Dictadura**, «Boletín I. del Seminario de Derecho Político», 32, Salamanca, 1964, 153-163 pp.
- **En torno a la Dictadura de Primo de Rivera**, «Cuadernos Económicos del ICE», 10 (1979), 9-35 pp.
- **Historia de España**, vol. VIII, Ed. Labor, Barcelona, 1981.
- TUSELL GOMEZ, Javier: **La reforma de la administración local en España. 1900-1936**, Inst. de Est. Administrativos, Madrid, 1973.
- **Historia de la Democracia Cristiana en España**, Madrid, 1974, t. 1, 366 pp., t. II, 319 pp.
- Radiografía de un golpe de estado. **El ascenso al poder del general Primo de Rivera**, Al. Ed., Madrid, 1987, 282 pp.
- con GARCIA QUEIPO DE LLANO, G.: **Introducción a la sociología electoral del País Vasco durante la II República**, «Revista Española de Opinión Pública», abril-junio de 1977.
- con RUIZ MANJON, Octavio y GARCIA QUEIPO DE LLANO, G.: **Las Constituyentes de 1931: Unas elecciones de transición**, Madrid, 1982, 206 pp.
- UNAMUNO, Miguel de: **Crónica política española (1915-1923)**, Ed. V. González Martín, Ed. Almar, Salamanca, 1977, 428 pp.
- **República Española y España republicana (1931-1936)** Ed. V. González Martín, Ed. Almar, Salamanca, 1977, 456 pp.
- URIGUEN, Begoña: **Origen y evolución de la derecha española: el neo-catolicismo**, CSIC, Madrid, 1986, 630 pp.

- URQUIJO, Julio de: **Un juicio sujeto a revisión. Menéndez Pelayo y los Caballeritos de Azcoitia**, San Sebastián, 1925, 152 pp.
- URRUTIKOETXEA, Josexo: **Revueltas sociales en el País Vasco Húmedo. Siglos XVIII-XIX**, «Mundaiz» n. 31, 1986, 5-80 pp.
- VAZQUEZ DE PRADA, Mercedes: **Del régimen foral al concertado: la negociación del primer «Concierto Económico» (mayo 1877-1878)** «Rev. Vasca de Administración Pública» n. 8, 1984, 91-121 pp.
- **El residuo foral: la negociación del primer concierto económico, 1877-1878**, IX Congreso de Estudios Vascos, San Sebastián, 1984, 529-530 pp.
 - **Negociaciones sobre los Fueros entre Vizcaya y el poder central. 1839-1877**, CAV, Bilbao, 1984, 596 pp.
- VAZQUEZ DE PRADA, Valentín: **La época moderna: los siglos XVI a XX**, «La España de las Autonomías. Pasado, presente y futuro», Espasa Calpe, t. I, 96-107 pp.
- VICARIO Y PEÑA, Nicolás: **Los Conciertos Económicos**, Imp. Cardenal, Bilbao, 1902.
- **Costumbres administrativas de la autonomía vascongada**, Madrid, 1903, 310 pp.
- VICENS VIVES, Jaime: **Historia social y económica de España (Burguesía, industrialización, obrerismo)**, vol. IV, Ed. V. Vives, Barcelona, 1971, 718 pp.
- VIDAL ISERN, José: **Regionalismo y cultura (Al margen de un concurso. El solar de nuestra raza)**, Palma de Mallorca, 1926.
- VIDARTE, Juan Simeón: **Las Cortes Constituyentes de 1931**, Barcelona, 1976, 737 pp.
- VILLA, Justa de la: **Regionalismo**, «Dicc. de Historia de España», Rev. de Occidente, Madrid, 1952.
- VILLOTA ELEJALDE, Ignacio: **La Iglesia en la sociedad española y vasca contemporánea**, Desclée de Brouwer SA, Bilbao, 1985, 532 pp.
- VIRTO IBAÑEZ, Juan José: **Las elecciones municipales de 1931 en Navarra**, P de V., Pamplona, 1987, 214 pp.
- **Partidos Republicanos de Navarra**, Col. Panorama n. 5, P de V., Pamplona, 1986, 63 pp.
 - **El movimiento autonomista de 1917 en Navarra: Regionalismo o Nacionalismo**, II CMV, 1987.
- VVAA: **Geografía histórica de la lengua vasca**, 2 vols., Auñamendi, Zarauz, 174 y 168 pp.
- **Nuestros Fueros. El proceso político vasco**, Vitoria, Ed. Eset, 1977, 232 pp.
 - **Euskadi y el Estatuto de Autonomía**, Erein, San Sebastián, 1979, 259 pp.
 - **El pactismo en la Historia de España**, Madrid, 1980, 184 pp.
 - **Estudios de Historia Contemporánea del País Vasco**, HE, San Sebastián, 1982, 303 pp.
 - **Setenta y cinco años informando**, Bilbao, El Correo Español-El Pueblo Vasco, 1985, 506 pp.
 - **Nacionalistas. 1903-1923**, Ed. Alderdi, 1985, 159 pp.
 - **Homenaje de D. Luis Oroz Zabaleta**, EI, San Sebastián, 1986, 1-159 pp.
 - **Jornadas de estudios sobre la actualización de los Derechos Históricos Vascos**, UPV-EHU, Bilbao, 1986, 836 pp.
- YBARRA, Javier de: **Política nacional en Vizcaya**, Madrid, Inst. de Estudios Políticos, 1948, 694 pp.
- ZAVALA ALCIBAR-JAUREGUI, F. de: **De los Fueros a los Estatutos. Los conciertos económicos**, San Sebastián, CAM, 1976, 286 pp.
- ZABALA ALLENDE, Federico: **El Concierto Económico. Qué ha sido. Qué es. Qué debe ser.**, Bilbao, Ed. Vizcaína, 1927, 259 pp.
- ZUGAZAGOITIA, J.: **Las raíces del nacionalismo vasco**, Leviatán, I, mayo de 1934, 74-79.

APENDICES

Apéndice nº 1.

Bases bajo las cuales Navarra y las provincias Vascongadas seguirán adheridas a la monarquía de Carlos V. 27 de mayo de 1838.

1ª *Navarra y las provincias Vascongadas formarán otras tantas repúblicas independientes, federativas de la monarquía española.*

2ª *Cada una de las provincias de Alava y Guipúzcoa, y señorío de Vizcaya se gobernarán según sus antiguos fueros.*

3ª *Navarra se gobernará también según sus fueros en el estado que tenían cuando se agregó a la Corona de Castilla en el año 1512, con las modificaciones que exijan las circunstancias.*

4ª Se reformará la representación nacional en la forma que las Cortés acordaren, reunidos según el estado antiguo; pero a votación nominal y no por estamentos y a pluralidad absoluta de votos.

5ª Habrá un Virrey que mandará las armas a nombre del Rey sin entrometerse absolutamente en los negocios civiles ni gubernativos. Sus atribuciones principales serán las de proteger el país y las autoridades cuando éstas lo exigieren para el cumplimiento de las leyes.

6ª El Virrey será precisamente navarro nombrado por el Rey a propuesta de tres que le harán las Cortes.

7ª A falta del Virrey no estando reunidas las Cortes, la Diputación del Reino nombrará interinamente al que haya de ejercer sus funciones entre los que fueron incluidos en la propuesta.

8ª El Virrey será pagado por el Reino: las Cortes designarán su sueldo en cada Virreinato.

9ª El Virrey dará la sanción a los proyectos de ley a nombre del Rey, en la forma que las Cortes acordaren.

10. Navarra mantendrá por sí las tropas de continuo servicio, cuyo número y organización serán objeto de una ley acordada en Cortes.

11. Las plazas fuertes serán guarnecidas por la Milicia Real, compuesta de naturales del país, mandada por jefes del mismo que nombrará el Rey a propuesta de las Cortes o su Diputación.

12. No podrán entrar tropas españolas en Navarra sin que lo pidan o consientan expresamente las Cortes o su Diputación.

13. Los jueces de los tribunales superiores serán nombrados por el Rey, a su nombre administrarán la justicia, y podrán ser castellanos; pero sus funciones se limitarán a determinar pleitos y juzgar las causas criminales que fueren en apelación de los juzgados inferiores con arreglo a las leyes.

14. Los juzgados inferiores serán desempeñados por navarros nombrados por el Rey a propuesta de tres hecha por las Cortes o su Diputación, cuando no se hallaren reunidas.

15. Las Cortes acordaran los subsidios que hayan de darse a la España: los impuestos y contribuciones y todo lo concerniente al comercio interior y exterior, administración de justicia y gobierno político y económico de los pueblos y del Reino.

Apéndice 2.

Constitución futura de Navarra. Bases redactadas según el espíritu de los antiguos Fueros acomodados a las formas modernas. 4 de marzo de 1883.

Base 1ª *Origen del poder.*- 1º Navarra, siguiendo su tradición histórico-legal, conforme al primer libro de sus antiguos Fueros, y de acuerdo con el ejemplo consignado en Constituciones modernas de Repúblicas libres y democráticas se dará su Constitución en el nombre de Dios todopoderoso.

2º Respecto a relaciones entre la Religión y el Estado, Navarra se atenderá a lo expuesto en el preámbulo que procede a estas bases; adoptando como norma la prudente conducta, en la práctica, de la Iglesia Católica, según las diversas épocas y diferentes gobiernos centrales que puedan sucederse en España; y quedando libre y expédita la acción legal de cada uno de los navarros.

Base 2ª *De Navarra y de los navarros.*- 1º Navarra, dentro de sus actuales límites, se constituirá en Región, porque está dispuesta a admitir la libre reincorporación de los territorios de Rioja, Vascongadas y sexta Merindad de Ultrapuertos (hoy francesa), que antes fueron navarros; constando ya que, en algunos de ellos, existe la patriótica tendencia a tan fraternal y conveniente unión, cuando las circunstancias lo permitan.

2º Serán ciudadanos navarros, y disfrutarán los derechos de tales:

Primero: Los nacidos en Navarra.

Segundo: Los hijos de padre o de madre navarros.

Tercero: Los extranjeros y el resto de los españoles que lo soliciten, llevando, los primeros, cuatro años, y dos los segundos, de vecindad en Navarra, con ocupación lícita conocida y sin haber incurrido, durante dicho tiempo, en pena afflictiva o correccional por causa de delito.

3º Para los que contraigan matrimonio en el país, se disminuye a la mitad el plazo señalado de vecindad.

4º *Con el fin de auxiliar la tendencia de reincorporación a Navarra indicada en el párrafo 1º, se conceden los derechos de ciudadano navarro a los riojanos, vascongados y navarros franceses de la sexta Merindad de Ultrapuertos que lo soliciten, con rebaja de la cuarta parte del tiempo exigido en cada caso de los especificados; y la residencia en los expresados territorios, donde pueden prestar gran servicio a la propaganda de la idea anexionista, se considera como dentro de Navarra para todos los efectos legales.*

5º *No es esto una novedad absoluta, pues se halla establecido el disfrute de los derechos de navarro a favor de los navarros franceses, desde 1530 en que abandonó a éstos el rey D. Carlos IV de Navarra, I. de España, V. emperador de Alemania: confirmándoles en tales derechos su sucesor D. Felipe IV. de Navarra y II de España, en 28 de Enero de 1596; siendo repetido por varias reales cédulas de otros reinados; y observándose, en multitud de sentencias, por los Tribunales, así de Navarra como de Castilla. De modo que, esta base, no hará más que ampliar el principio, extendiendo su aplicación a Rioja y Vascongadas por provisión justa y prudente de política y de Gobierno, encaminada a legítima gloria y aumento de Navarra.*

Base 3ª *Poderes.*- Navarra establecerá cuatro Poderes, dependientes todos ellos directamente, del País.

Primero: Poder conciliador.

Segundo: Poder legislativo.

Tercero: Poder judicial.

Cuarto: Poder ejecutivo.

Base 4ª *Poder conciliador.*

1º El Poder conciliador tendrá por objeto dar solución legal y pacífica a los conflictos que surjan entre los otros tres; se constituirá nombrando, al efecto, cada uno de dichos tres Poderes restantes, un delegado de su seno; y quedará disuelto tan pronto como pronuncie su veredicto con arreglo a la ley especial que regule sus funciones.

2º Las decisiones del Poder conciliador serán apelables ante el país, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, por el medio de consultar a la opinión pública que se indicará en la base 5ª, si lo pidiere uno de los Poderes por considerarse lesionado.

Base 5ª. *Poder legislativo.*- El Poder legislativo se ejercerá por las Cortes de Navarra que, en vez de los tres brazos de las antiguas, constaran de dos Cámaras, llamándose Congreso de Procuradores y Senado. Los Senadores deberán haber cumplido cincuenta años y llenar ciertas condiciones que determinará una ley especial.

2º Las elecciones de Senadores y de Procuradores a Cortes se verificarán por sufragio universal indirecto, combinado con el sistema electoral fuerista de la insaculación.

Se observará el principio democrático del sufragio universal, en cuanto a que todo navarro mayor de edad y en posesión de sus derechos políticos entrará en suerte para poder formar parte de la comisión nominadora en su distrito municipal respectivo (comisión que estará absolutamente incommunicada desde el momento de ser designado cada uno de sus miembros, hasta que emita su voto público); y se tributará justo homenaje a nuestras antiguas instituciones electorales navarras, atendiendo al principio fuerista, previsor, prudentísimo y verdaderamente liberal, de la insaculación; principio que produjo Procuradores a Cortes probos, dignos y capaces de hacer la felicidad del país. Así pondremos coto a las escandalosas escenas que hoy tienen lugar muchas veces en las elecciones modernas por sufragio directo, y procuraremos evitar que se siga desmoralizando al país, rebajando su carácter y dignidad por personas sin decoro político, al excitar las más bajas y miserables pasiones de infelices muchedumbres a quienes se lleva, según se ha repetido mil veces en las Cortes y en la prensa como manadas de bestias, a legalizar, por una degradante propina, entre los vapores del vino y de las comilonas, la ruina y la deshonra de su patria (1).

3º El mismo sistema de sufragio universal indirecto, combinado con la insaculación fuerista, se empleará para elegir los representantes que Navarra deba enviar a las Cortes centrales de la nación española.

4º Las Cámaras funcionaran separadas; pero, en circunstancias extraordinarias, calificadas de tales por dos de los tres Poderes, se reunirán en Asamblea navarra única. Todas sus decisiones, entonces, tendrán inmediata fuerza de ley, y ejercerá la dictadura legal, con facultad de suspender y sustituir al Poder ejecutivo si lo creyese conveniente.

5º Las Cámaras no funcionarán nunca a presencia de los poderes ejecutivo, ni judicial; las relaciones entre los poderes, y de éstos con las Cámaras, serán por medio de mensajes, evitando así pugilatos parlamentarios sólo encaminados a satisfacer ambiciones personales y concupiscencias de mando.

6º La iniciativa en las leyes corresponderá por igual, a ambas Cámaras, menos en las de presupuestos que deberán presentarse primero al Congreso; pero la sanción de toda medida legislativa consistirá en la aprobación de ambos cuerpos colegisladores. En caso de disenso, se constituirá una comisión mixta de igual número de Senadores y de Procuradores.

7º Si la Comisión mixta parlamentaria no llegase a avenencia, y la divergencia se repitiese, en dos legislaturas, sobre la misma ley, se recurrirá al Poder conciliador, sin apelación.

8º La incompatibilidad entre el cargo de Procurador y todo destino de provisión de los Poderes ejecutivo y judicial regional, es absoluta. Tendrán opción a ser elegidos Senadores los funcionarios elevados de todos los ramos del servicio público, cuya compatibilidad se establezca en una ley especial.

9º Todo Senador y todo Procurador dejará de serlo, tan pronto como la circunscripción que le haya elegido le retire los Poderes por el procedimiento que se les dio, convocada por la mitad de los Municipios que la constituyan si éstos fueran en número par, o la mitad más uno si fuesen impares. De no haber más que uno, corresponderá la convocatoria a su Consejo municipal.

10. Las circunscripciones electorales podrán imponer a sus Senadores y Procuradores mandatos imperativos, considerándose como tales las ofertas de los candidatos en sus manifiestos, si los hubiesen dado. Terminada la legislatura, y en el término de un mes, anunciando el día con ocho de anticipación, deberá comparecer cada Senador y cada Procurador ante sus electores, a dar cuenta del desempeño de su cometido, en uno de los pueblos de su circunscripción electoral.

(1) El antiguo y filosófico sistema electoral de la insaculación cayó en ridículo, por la forma anacrónica y las limitaciones absurdas con que intentó resucitarlo el marqués de Miraflores; pero el procedimiento, bien entendido y modificado en términos racionales y progresivos, haciéndolo compatible con el principio democrático del sufragio universal, al dar a todos los ciudadanos igual participación, es el único recurso para combatir las asquerosas prácticas electorales que denuncia la prensa de Navarra en los mismos días de estar imprimiéndose las presentes bases.

11. Los Senadores y Procuradores serán inviolables por sus votos y opiniones. Ningún Senador ni Procurador podrá ser detenido ni procesado sin permiso del poder legislativo, salvo por delito de traición o rebelión contra la Constitución o los Poderes establecidos en la misma.

12. Las Cortes de Navarra se reunirán, sin convocatoria de ningún otro Poder, el día 1º de Marzo de cada año y no se disolverán sin dejar votado el presupuesto regional del año económico que deberá empezar a regir el 1º de julio siguiente. En caso de imposibilidad de verificarlo, regirá el presupuesto anterior.

13. Cada Cámara dictará su Reglamento; pero las reformas de éstos serán objeto de una ley.

14. El Congreso se elegirá cada dos años.

15. El Senado se dividirá, por sorteo, en tres secciones. Al expirar el segundo año vacaran las plazas de la primera; al expirar el cuarto, las de la segunda; y al expirar el sexto las de la tercera parte de Senadores. Si por renuncia, fallecimiento, o cualquier otra causa, ocurrieran vacantes, se cubrirán éstas, al mes de haber tenido lugar, por el mismo método de elección expresado.

16. Lo mismo se verificará en el Congreso, con las vacantes de Procuradores que ocurran durante el trascurso que medie entre las elecciones generales.

17. Los altos funcionarios de los Poderes judicial y ejecutivo serán juzgados por las Cortes en causas relativas a delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones; pero en los demás casos de delincuencia se hallarán sujetos, como todos los ciudadanos, a los tribunales y jurados ordinarios. Dichos altos funcionarios quedaran suspensos de sus destinos desde que las Cortes les declaren procesados, y no podrán volver a desempeñarlos hasta después de haber sido libremente absueltos.

18. Para la verificación de estos juicios, el Congreso de Procuradores ejercerá las funciones del ministerio fiscal y el Senado las del judicial.

19. En los intermedios de cada legislatura funcionará la Diputación permanente de Navarra, compuesta de quince Diputados elegidos, ocho por el Senado y siete por el Congreso, correspondientes a las respectivas Cámaras. Esta Diputación elegirá su Presidente que deberá pertenecer al Senado, su Vice-presidente que deberá ser Procurador, y sus dos Secretarios, uno de cada Cámara.

20. La Diputación permanente de Navarra, institución foral conocida entre nosotros desde 1450, y cuyas antiguas atribuciones constan en el Archivo de esta Ciudad de Tudela, vigilará la observancia de los Fueros, o sea de todas las leyes por parte de los demás Poderes; contra los cuales prestará auxilio a todo ciudadano navarro que se considere atropellado y constituirá un remedio o recurso foral análogo al del Justiciazo aragonés; ejercerá la facultad de convocar la Cámara, excepto para la reunión anual de 1º de Marzo que se verificará sin este requisito; y a la cual presentará el Memorial de agravios con arreglo a Fuero, que será lo primero que se discuta.

21. Las Cortes podrán ser convocadas para cualquier Ciudad o Villa de Navarra; en cada legislatura se designará el punto de reunión de la siguiente, o se dejará a elección de la Diputación permanente.

22. Las sesiones serán públicas, excepto en los casos que establezca una ley especial.

Base 6ª *Poder judicial*.— 1º Existirá un Tribunal Supremo de Navarra compuesto de ocho Ministros elegidos por sufragio universal indirecto combinado con el de insaculación, entre todos los abogados navarros, mayores de cuarenta años, que lleven lo menos diez de ejercicio en su profesión con bufete abierto, o como funcionarios de los órdenes judicial o fiscal. Estos ocho Ministros elegirán, entre ellos, un Presidente y un Fiscal cada dos años, sin permitirse reelección inmediata.

2º El cargo de Ministro de Tribunal Supremo de Navarra será vitalicio y las vacantes se llenarán, al mes de ocurridas, por el mismo método de su primitivo nombramiento. Solo por sentencia del Senado mediante acusación del Congreso, o por incurrir en delito común cuya penalidad lleve consigo la accesoria de inhabilitación para cargos públicos, podrán ser separados los Ministros del Tribunal Supremo de Navarra.

3º El Tribunal Supremo nombrará, por concurso entre los letrados de Navarra, los funcionarios de los órdenes judicial y fiscal de categoría inmediatamente inferior; y éstos, a su vez, constituirán Tribunales para proveer, por oposición, el resto de los funcionarios del poder judicial.

4º Se establecerán responsabilidades muy estrechas y penalidades graves, para los funcionarios del Poder judicial y sus subalternos y auxiliares, por sus faltas relativas a la administración de justicia.

Base 7ª *Poder ejecutivo*.— 1º El Poder ejecutivo se ejercerá en Navarra por un Consejo compuesto de siete consejeros.

2º Los Consejeros se elegirán por el mismo método que los Senadores y Procuradores.

3º El Consejo se reemplazará por mitad, cada dos años, empezando por la renovación de los cuatro Consejeros que designe la suerte, y siguiendo la de los otros tres a los dos años siguientes. Se prohíbe la reelección inmediata.

4º El Consejo elige su Presidente cada año, y tampoco se permite la reelección del mismo, sin mediar el intervalo de un año, por lo menos.

5º Los Consejeros no podrán, durante su cargo, desempeñar ningún otro empleo, ni seguir otra carrera, ni ejercer profesión alguna. Se exceptúa el cargo de Mariscal de Navarra o sea General en jefe, que será compatible. Los Consejeros podrán pertenecer al Senado; pero sin tomar parte en las votaciones que se refieran directamente a los actos del Poder ejecutivo.

6º Las atribuciones y las obligaciones del Consejo son, principalmente, las siguientes:

1º Dirigir los asuntos públicos con arreglo a las leyes.

2º Cuidar de todo lo que se refiera a la fuerza pública y demás ramos de la Administración navarra

3º Administrar las rentas de Navarra.

4º Vigilar por la seguridad interior de Navarra y por el mantenimiento de la libertad y el orden.

5º Representar a Navarra en sus relaciones con los Poderes centrales y con los gobiernos regionales y provinciales.

6º Dar cuenta de su gestión a las Cortes en cada legislatura ordinaria a 1º de Marzo; presentarles una Memoria sobre la situación de Navarra, tanto en el interior como en el exterior, y recomendar a su atención las medidas que crea útiles al aumento de la prosperidad común. Para estos efectos, se dirigirá, alternativamente, una vez al Senado y otra al Congreso.

Base 8ª. *Municipios*.— 1º Los pueblos y agrupaciones de caseríos harán libremente sus Constituciones municipales, y podrán confederarse varias poblaciones, constituyendo Merindades, con sus Juntas.

2º Toda elección para cargos municipales será por sufragio universal indirecto e insaculación, y los cargos municipales electivos que exijan un trabajo constante para su buen desempeño, serán retribuidos.

Base 9ª. *Fuerza pública*. 1º Ningún navarro podrá ser llamado al Ejército activo, regional ni nacional en tiempo de paz, contra su voluntad; pero todos los navarros útiles estarán obligados a defender la patria con las armas, cuando haya guerra extranjera o grave perturbación del orden público; para lo cual se hallarán previamente organizados, e instruidos, según determine una ley especial.

2º Navarra mantendrá la fuerza pública regional voluntaria y retribuida que el Poder legislativo decreta anualmente, para hacer ejecutar las leyes.

3º Los Consejos municipales podrán tener también la fuerza pública voluntaria retribuida que necesiten para el cumplimiento de sus acuerdos, dentro de los límites que las leyes establezcan.

Base 10ª *Deuda pública*.— Las Deudas contraídas por la Diputación Foral de Navarra y por los Ayuntamientos serán reconocidas y satisfechas por Navarra, y por los respectivos Consejos municipales, respectivamente, previa declaración judicial si ofreciere duda su legitimidad.

Base 11ª. *Instrucción pública*.N 1º La Instrucción pública será regional y municipal.

2º La Instrucción pública regional se dará en la Universidad de Pamplona (categoría a que se elevará su actual Instituto) y en los Institutos que la ley establezca.

3º La Instrucción pública municipal se dará en las escuelas y establecimientos que los Consejos municipales determinen.

4º La Instrucción primaria elemental será general y obligatoria.

5º Las mujeres serán admitidas a todas las escuelas, grados y carreras universitarias.

Base 12ª. *Beneficencia*.- Una ley determinará los establecimientos y la forma de atender con ellos a la Beneficencia pública regional.

2º Todo Consejo municipal atenderá a la misma obligación en su territorio.

3º El principio de la ley y ordenanzas de Beneficencia será atender a todos los desvalidos, sin servir de estímulo ni pretexto a la vagancia.

4º Navarra fomentará, oficialmente, la instalación de Sociedades de socorros mútuos, que comprendan lo mismo a los funcionarios públicos civiles y militares que a los particulares de diversas profesiones y oficios, propietarios y jornaleros; a fin de procurar medios decorosos de subsistencia a las viudas y huérfanos de todo navarro, y a los inválidos del trabajo en todas sus manifestaciones.

Base 13ª. *Derechos individuales*.- Los antiguos derechos forales de petición, reunión, asociación, manifestación, inviolabilidad de domicilio, y juicio legal ante Tribunales competentes, se ejercerán libremente con sujeción a las leyes que castigaran su abuso o empleo para fines criminales. Lo mismo se verificará respecto al derecho que se declara asiste a todo navarro, para la libre emisión del pensamiento usando de la imprenta, litografía o medios análogos; reservándose Navarra la facultad de impedir la entrada, en su territorio, a las publicaciones que considere perjudiciales, y que no pueda castigar por haberse dado a luz en otras regiones. Los periódicos que contengan insultos soeces, injurias escandalosas o caricaturas indecentes contra la moral, las religiones, los cultos, las instituciones de gobierno o las personas constituidas en autoridad, estarán absolutamente prohibidos.

Base 14ª. *Reforma de la Constitución*.- La iniciativa para proponer reformas y adiciones a la presente Constitución pertenecerá a una u otra Cámara; pero las leyes que las prescriban no podrán ser aprobadas en la misma legislatura en que se propongan, y necesitarán la sanción del País consultado en la forma indicada de sufragio universal indirecto o insaculación.

DISPOSICION TRANSITORIA. *Desde la fecha de la aprobación de estas bases por la Asamblea regional, con el fin de estrechar los lazos de simpatía existentes entre Navarra y los territorios que antes fueron navarros, o sea la Rioja, Vascongadas y Navarra francesa, se considerará vigente la base 2ª en todo lo relativo al partido republicano democrático federal.*

Leídas y explicadas las anteriores bases constitucionales con su preámbulo, por el Representante de Navarra en la Asamblea general del partido, D. Serafín Olave y Díez, fueron aprobadas unánimemente y por aclamación, en la Asamblea regional reunida en las Salas Consistoriales de la Ciudad de Tudela, a 1 de Marzo de 1883.

Juan Burgaleta, Presidente.- Pedro Sarasa.- Pío García.- Eusebio Esparza.- Eustaquio Brun.- Mariano Escribano.- Doroteo Díez y Benito.- Martín Las Heras.- Bernardino Arnedo.- Lino Fernández.- Braulio Forcada.- Joaquín Burgaleta.- Santiago Ricar.- Luis Hernández.- Cipriano Pejenante.- Eulogio Lasala.- Matías Díez.- José Ariza.- Francisco Huarte.- José Arbiol.- José María Alvarez.- José Blasco.- Manuel Hibarra.- Bautista Ruiz.- Victoriano Hernández.- Florencio Benedy.- Francisco Ochoa.- Vicente Cuadra.- Mauricio García.- Bruno Martínez.- Sebastián Arnedo.- Víctor González.- José Rodríguez.- Juan Ariza.- José María Arbiol.- Pedro Miranda.- José María Miranda.- Ramón Castellano.- Juan Las Heras.- Pedro Salcedo.- Celestino García.- Manuel Cubero.- Benigno Luis y Vicente, José Arnaiz González.- Ciriaco Giménez.-Ricardo Pérez.- Julián Monreal.- Román Mongilot.- Matías Díez.- Lázaro Medina.- M. Francisco Mongilot.- José Carabille.-Pedro Alfranca.-Bonifacio Fernández y Arnedo.- Enrique Sainz y Burgaleta.- Constancio Salvatierra.- Lucas Gárate.- Esteban Francés.- Lorenzo Hernández.- Basilio Ruiz Giménez.- Francisco Escribano.- José María Mendijon.- Cándido Gramón.- Eulogio Lasala.- Mariano López.- Eusebio López.- Antón Sánchez.- Antonio González.- Mariano Ripol.- Silberio García.- José Rodríguez.- Gabriel Catalán.- Santiago Rical.

Apéndice nº 3.

Proyecto de Mancomunidad Vasca (Verano de 1917)

La mancomunidad, palabra tan en boga de poco tiempo a esta parte, no es otra cosa sino la unión de dos o más organismos públicos para realizar ciertos servicios u obtener determinados fines. Si la unión es de dos municipios, la mancomunidad se llamará municipal y si es de dos provincias la mancomunidad será provincial.

Esta unión puede ser con fines administrativos o con fines políticos o de ambos fines a la vez.

El R.D. de mancomunidades provinciales dictado por el gobierno español el 18 de Diciembre de 1913, únicamente permite en su art. 1º la mancomunidad de las provincias para fines exclusivamente administrativos, y la ley municipal vigente de 2 de Octubre de 1877, recomienda al Gobierno que fomente las asociaciones de Municipios para fines de seguridad, instrucción, asistencia, policía, construcción y conservación de caminos, aprovechamiento vecinales, u otros servicios de índole análoga, es decir, también con fines exclusivamente administrativos.

Con estos antecedentes, únicamente de las mancomunidades administrativas hemos de tratar en este trabajo, dejando de tratar de la mancomunidad con fines políticos, pues aparte de que son organismos antiforales las actuales Diputaciones y Ayuntamientos por cuya desaparición debemos trabajar sin descanso, pues el derecho político vasco únicamente conocía como organismo superior a la familia, la anteiglesia o república y superior a ésta la Merindad verdadera mancomunidad de anteiglesias, en los momentos necesarios e impuesta por las circunstancias ha surgido la verdadera y única Mancomunidad integrada por las Diputaciones Vascas en reclamación de nuestros derechos.

La mancomunidad en general es ventajosísima para los pueblos pues habiendo muchos de ellos que carecen de ciertos servicios es lógico y natural que procuren por todos los medios a su alcance el conseguirlos y si los encuentra en el pueblo de al lado con él ha de entrar en relaciones para conseguirlo, a cambio, es de suponer, de otro servicio que puede cederle y si ambos pueblos carecen de varios servicios, unidos podrán acometer la empresa de tenerlos mejor que separados, con una explotación más económica para los dos.

Por consiguiente la mancomunidad encierra la ventaja de facilitar la realización de muchas empresas imposibles a un solo municipio o a una sola provincia sin los recursos aportados por los otros y además estrecha las relaciones de los habitantes de los pueblos mancomunados haciendo más fuerte la unión de todos los vascos.

En contra de estas ventajas surge un solo inconveniente para el caso de que se tratase de constituir la mancomunidad de las Diputaciones vascas acojiéndonos a lo permitido por el R.D. de 1913 y es que haya vascos que creyendo ser fin lo que únicamente es medio para conseguir el fin, se estacionen con la posesión de las facultades concedidas por ese R.D. a la mancomunidad de las Diputaciones y no sigan adelante hasta ver realizado el ideal en el lema «Jaungoikua eta Lagi-Zarra».

Requisitos previos a la implantación de la Mancomunidad

El primer requisito necesario es que previas las negociaciones que sean menester entre las Diputaciones y el Gobierno, se fijen de una manera taxativa las atribuciones que a virtud de los ciertos económicos, corresponden a éste y a aquéllas. Y el segundo requisito importante también para la subsistencia de la mancomunidad ya formada será, antes de su constitución, estudiar la manera de que cuente con recursos económicos.

Esto por lo que se refiere a la mancomunidad de las Diputaciones, pues por lo que hace relación a los ayuntamientos el problema primero y capital es la concesión por las Diputaciones a los Ayuntamientos de una relativa autonomía, gradual según sea la capacidad del Municipio para regir los destinos del pueblo.

Tipos de Mancomunidad

A cuatro tipos responden las diversas mancomunidades que pueden formarse, a saber: mancomunidad fundada para atender a las cargas de beneficencia, mancomunidad destinada al sostenimiento de servicios de higiene y salubridad, mancomunidad industrial o de servicios industriales municipalizados y una mancomunidad especial para pueblos muy reducidos destinada a sostener en común ciertos empleados municipales como por ejemplo al médico, el secretario del Ayuntamiento, etc.

Estando como está entre los vascos tan arraigado el sentimiento religioso que hace esté tan bien atendida la beneficencia pública, no es tan necesaria la mancomunidad de esta clase entre los pueblos.

Una vez examinados los tipos de mancomunidad que pueden existir, examinaremos primero a de las Diputaciones para luego estudiar la de los Ayuntamientos.

Mancomunidad de las distintas regiones de Euzkadi

El tipo superior de mancomunidad vasca, sería hoy por hoy, el constituido por Araba, Gipuzkoa, Nabarra y Bizkaia, ajustada en su constitución alas disposiciones del R.D. de 18 de Diciembre de 1913, ya que el País Vasco de Laburdi y Zuberoa, sujeto al Estado francés, desgraciadamente y por razones que llaman de índole internacional, se halla impedido de entrar a formar parte de una mancomunidad en unión de sus hermanos de raza.

Esto empero, y sin querer herir las susceptibilidades de nadie, hemos de recordar que nuestros hermanos de allende del Pirineo llevan ya cuatro años de guerra con todas las calamidades que ésta lleva consigo y en este tiempo transcurrido no hemos acudido públicamente ni una sola vez a socorrer sus desgracias, aquí donde tanta caridad se prodiga a los extraños a nuestra raza. Una suscripción pública abierta por las Diputaciones y encabezada por ellas y los Ayuntamientos, sería recordarles a los vascos de Laburdi y Zuberoa que, al otro lado de los Pirineos, hay otra porción de hermanos suyos de raza que juntamente con ellos sienten las desgracias que les afligen.

Además, de este modo se constituiría una mancomunidad moral vasca quizás precursora de una mancomunidad material que se forma con el transcurso del tiempo.

Mejora a conseguir por las Diputaciones independientemente de la constitución de la Mancomunidad

1.— Comprometiéndose las Diputaciones a sufragar una cantidad de lo que el Gobierno paga a los Obispos, conseguir de éste que para gobierno de las diócesis de Vitoria y Pamplona, ha de mandar en todas ocasiones Obispo vasco y concedor del euzkera.

2.— Que de la Audiencia territorial de Pamplona dependan las provinciales de Bizkaya, Araba, Gipuzkoa, sin depender como ahora de la de Burgos.

3.— Implantación en territorio vasco de Universidades donde pueda estudiarse todas las carreras y se adquieran títulos oficiales.

4.— Conseguir que los hijos de estas provincias obligados al servicio militar, lo cumplan dentro de territorio vasco y a poder ser en el cuerpo de forales y miqueletes, previa la reducción por el Gobierno de estos gastos, al verificar el pago del cupo establecido a virtud del concierto económico. Con esto se conseguiría, además de retener a los jóvenes cerca de sus familias y más difícil por tanto el entregarse al vicio, el evitar que se olviden de practicar el euzkera.

Ser-vicios que pudieran mancomunarse por las Diputaciones

El primero y principal es el de las vías de comunicación con las carreteras y vías férreas.

Las carreteras siendo servicio que interesa por igual a todas las provincias, no sería difícil su mancomunidad sobre todo que podría llevar consigo alguna economía, creando un cuerpo de camineros de la mancomunidad, previa las modificaciones necesarias en los actuales.

2.— Manera de adquirir las Diputaciones mancomunadas los ferrocarriles que, naciendo en territorio vasco, mueran también en él. Esta adquisición llevaría consigo, bien explotado, ventajas no sólo para los viajeros sino también que pudieran establecerse tarifas protectoras para el transporte de las mercaderías naturales del país.

3.— Repoblación de los montes y de los ríos, tomando esto con verdadero empeño y destinando anualmente una cantidad para los pueblos que mejor atiendan a estas necesidades.

4.— Respecto a beneficencia, no prodigar el establecimiento de otros nuevos sino atender bien a los ya creados, pudiendo acordar en algunas provincias el cierre de alguno de éstos que lleve vida lánguida y en otra provincia exista análogo, bajo la base de que serán admitidos los naturales de esa provincia como en la suya propia, es decir que a cambio de una especie de reciprocidad dar un poco más de unidad a la beneficencia vasca.

5.— Explotación de bosques y canteras dando siempre preferencia en las obras que se hagan por las Diputaciones y recomendar también lo mismo a los Ayuntamientos, a los que se comprometan a ejecutarlas con materiales del país, cuando es por contrata y en las por administración imponer también a los que acudan a la subasta de materiales.

Relación de servicios mancomunables por los municipios

Es difícil, por no decir imposible, señalar a cada pueblo los servicios que le conviene mancomunar con otro. En vista de lo atendido que tenga unos servicios y de los que necesite, ha de fijar las bases para su mancomunidad.

Sin embargo y teniendo en cuenta los tipos que hemos señalado anteriormente y a los cuales se ajustan las mancomunidades en la actualidad conocidas, fijaremos un orden de preferencia para que a tenor de él los pueblos puedan entablar relaciones para establecer entre ellos alguna mancomunidad. No entrarán en este orden por lo dicho anteriormente, las cargas de beneficencia, pues cada pueblo llena cumplidamente este fin y algunos hasta con exceso.

Aparece en este orden la primera la mancomunidad para los servicios de higiene y salubridad entre los cuales se cuentan el alcantarillado y saneamiento, servicio de vacunación, desinfecciones, laboratorio químico, consultorios de niños y gota de leche, casas de socorro y comenararios. En este grupo y participando de este carácter y del de mancomunidad industrial, entran también el abastecimiento de aguas y la instalación de mataderos.

En el segundo grupo o de mancomunidad industrial se cuentan el alumbrado, guardia municipal y policía, servicio de incendios, jardines y parques y repoblación de montes.

Es de toda evidencia que a pesar de ser los servicios señalados en el primer grupo de mucha necesidad para los pueblos, sin embargo su implantación ha de simultanearse con los servicios comprendidos en el grupo segundo.

Los pueblos que están bien gobernados necesitan indispensablemente y a conseguirlo han de encaminar todos sus esfuerzos sus representantes, bien mancomunándose con los pueblos de al lado o bien solos, tener: aguas buenas y abundantes, un buen lavadero, matadero, saneamiento dentro de lo posible, alumbrado, guardia municipal y, a poder ser, guardias jurados que vigilen las plantaciones, servicio de incendios, de desinfecciones y luego, como menos necesarios, servicio de desinfecciones, laboratorio químico, consultorios de niños y gota de leche, casas de socorro, jardines y parques con la consiguiente repoblación de los montes.

Existe una mancomunidad muy especial sobre todo para pueblos pequeños y muy recomendable consistente en el disfrute y pago de ciertos empleados municipales por varios pueblos vecinos. Estos empleados pudieran ser el secretario municipal, el médico y algún maestro.

Conclusiones

De todo lo anteriormente expuesto sacamos en consecuencia las siguientes conclusiones:

1.— Siendo las actuales Diputación y Ayuntamientos de Bizcaya, organismos artificiales creados a virtud de una ley dictada por el poder central, trabajar sin descanso lo mismo las Diputaciones que los Ayuntamientos dentro de sus facultades para conseguir la derogación de las leyes conculcatorias de nuestro régimen.

2.— Como medio de estrechar los vínculos con nuestros hermanos de raza de allende del Pirineo y en la posibilidad de que entren éstos a formar parte de la mancomunidad vasca, abrir una suscripción pública encabezada por la Diputación y Ayuntamientos de Bizcaya, que en estos momentos les lleve algún consuelo para su desgracia y que al mismo tiempo sea como el establecimiento de una mancomunidad moral entre ellos y nosotros.

3.— Iniciar los trabajos preliminares por la Diputación de Bizcaya para la constitución de la mancomunidad vasca en la que entrasen Araba, Gipuzkoa, Bizcaya y Nabarra.

4.— Independientemente de constituir esta mancomunidad y mientras se llega a ella, ver de conseguir del Gobierno español: 1º Que para regir las Diócesis de Vitoria y Pamplona mande Obispos vascos y conocedores del euzkera. 2º Que de la Audiencia territorial de Pamplona dependan las provinciales de Bizcaya, Araba y Gipuzkoa. 3º Establecimiento de Universidades para todas las carreras en territorio vasco, donde se den títulos oficiales. 4º Conseguir que los jóvenes vascos obligados al servicio militar lo cumplan sin salir de tierra vasca. 5º Constituida la mancomunidad entrar en ella no con miras egoístas y procurar extenderla al mayor número de servicios públicos. 6º Los Municipios igualmente procuraran mancomunarse para tener atendidos sus servicios lo mejor posible, y la Diputación favorecerá las mancomunidades, bien sea por medio de adelantos de dinero o por otros medios más adecuados. 7º Ningún Municipio tratará de anexionarse totalmente otro Municipio por ser contrarias las anexiones a la doctrina del Fuero. 8º Unicamente y, como excepción, previos los trámites necesarios y contando con el consentimiento del pueblo anexionante y el resto del pueblo que se trata de anexionar, puede accederse a la anexión de los caseríos llamados en Bizcaya uriauzos o sea caseríos alejados de un término municipal y situados en juris-

dicción de otro y esto porque, colocados fuera del centro municipal, no pueden disfrutar de los servicios del pueblo bajo cuya jurisdicción se hallan y además, como casi siempre suelen establecerse en éstos caseríos tabernas, favorecen el contrabando.

Apéndice nº 4.

Escrito de la Cámara de Comercio e Industria de Logroño solicitando de las corporaciones vascas la incorporación de la Rioja a la futura Comunidad Autónoma Vasca. Abril de 1931.

No es posible desconocer la aspiración ferviente que hoy sienten y manifiestan las regiones de España de lograr un reconocimiento de su autonomía administrativa. De ella se cree firmemente que habrá de derivarse un gran progreso en todo orden de cosas y que, además, una noble emulación de hermanos crearía un estímulo y un ansia de superación de resultados verdaderamente positivos. Es la protesta enérgica contra el centralismo absorbente en la que predomina un matiz económico muy acusado y bien definido.

Esta autonomía se caracteriza por la existencia de una fuerte autoridad central, de la que irradian las autoridades locales y provinciales, revestidas de independencia en sus funciones administrativas y de decisión. Se apoya en el hecho de que el formar las regiones parte de un Estado no lleva consigo la abdicación de la personalidad propia, y el reconocimiento de la personalidad implica el de su autonomía administrativa. Preténdese dividir a España en regiones administrativas autónomas, pero subordinadas a la soberanía general de la Nación con la Esperanza de que su vida propia sea más próspera que la de la actual organización.

Preciso es pensar la llegada de un momento -posiblemente no lejano- en el que la estructura del país cambie y para cuando esa hora histórica suene, o anticipándose a ella, la Rioja ha de estar preparada y capacitada para tener conciencia, clara y precisa, de lo que le interesa y pueda, entonces, presentar sus anhelos meditados y razonados por la solución que estime más conveniente.

Sentada pues la idea de autonomía administrativa ¿cuál sería la Región de España en la que quedaríamos incluidos?

En el año 1823 el territorio de nuestra provincia se incorporó, durante diez más, a las de Burgos y Soria. Recuerdos históricos nos ligan con Aragón. Una mirada retrospectiva nos recuerda la Vasconia de la España tarraconense; El Fuero de Logroño dado por Alfonso VI y origen, al parecer, de los Fueros vizcaínos de don Diego López de Haro; en el Monasterio de Santa María la Real reposan los restos de dicho décimo Señor de Vizcaya y también de los Reyes de Navarra, titulados de Nájera y con cuyo reino nos relacionan frecuentes sucesos históricos.

Examinando las razones económicas y comerciales, hallamos ser indudables las relaciones que de la última especie mantiene la Rioja con las Provincias Vascongadas, principalmente con Vizcaya, que ellas son nuestro principal mercado; que por razones no sólo geográficas sino por la red ferroviaria y las vías de comunicación, nuestro comercio, esencialmente de exportación, tiene por el puerto de Bilbao su más fácil salida, que los ríos lejos de distanciar y ser fronteras unen los territorios, que la expansión de nuestros habitantes a ellas se dirige, que importantes entidades Vizcaínas explotan sus negocios en nuestro suelo, y que, por ser modelo de administración, de virtudes de ahorro, de amor a la cultura y de instituciones de higiene y caridad, pudieran traer hasta nosotros algo de ese espíritu renovador, de prosperidad y progreso, del que tal vez la primera muestra sea la obra colosal y magnífica que la Diputación de Guipúzcoa realiza en nuestro propio territorio.

Todo pues preconiza y parece aconsejar nuestra unión con Vascongadas y Navarra, pero en asunto de tal trascendencia y de tan capital interés forzosamente ha de pulsarse el general sentir y han de ser oídas las autorizadas opiniones de todo aquello que represente Ciencias, Artes, Cultura, Agricultura, Industria, Comercio, Comunicaciones, Provincia, Municipios y, en general, la conciencia del pueblo tomada en fuentes sinceras, apartadas en absoluto de miras políticas y egoísmos personales.

Mas, para la efectividad de esta idea de autonomía administrativa, no bastará que del resultado de la encuesta se compruebe ser ésta la opinión de una mayoría inteligente, ni apreciándose un fondo de unanimidad podrá aún realizarse, será preciso excitar en las provincias Vascongadas y Navarra el interés de que a ellas nos unamos y conseguir que contemplan nuestra incorporación con simpatía y cariño, para lo cual, a más de nuestra admiración por sus pujantes y valerosas organizaciones, por el desarrollo de sus fuentes de riqueza, por sus buenas y abundantes vías de comu-

niciación, por su cultura, por su apego a la región del que tantos beneficios fluyen cuando va unido al entusiasmo de un pueblo una marcha progresiva que prescindida de lo arcaico cuando son lazos que la vida anhela romper y siempre los intereses regionales como norte y guía de todas las acciones y acuerdos, será indispensable además, para ocupar el lugar que nos corresponda, para, sin hipocresías ni engaños, damos a conocer tal cual somos, iniciar una activa propaganda que les dé a conocer lo que la Rioja es y vale, que por nosotros hable de nuestro suelo y riquezas, de nuestro espíritu de independencia y libertad, de nuestra perseverancia y dinamismo, amor al trabajo y a todo lo grande, noble y elevado, de nuestra historia y de nuestra Región, la más concreta y definida de España.

Habrà de formarse un resumen de ella en el que cada tema sea estudiado, con el mayor entusiasmo y atención, por quien fuere el más caracterizado. Como avance, esta Corporación formula lo siguiente:

Historia- Hombres Célebres- Cronistas de la Rioja.

Legislación- Ilustre colegio de Abogados.

Detalles de la Provincia- Situación- Ríos- Montes y Sierras- Extensión- Población- Ayuntamientos- Estadísticas de nacimientos y matrimonios- Demografía- Emigración- Sección de Estadística y otros Centros.

Agricultura- Ganadería y Montes- Suelo- Cultivos- Importancia- Productos- Producción- Mercados Agrícolas- Productos Consumidos por la Agricultura y ganadería- (Abonos, maquinaria, semillas, etc.)- Ganadería- Estadísticas- Maderas- Leñas- Pastos- etc. Cámara Agrícola, Servicio Agronómico Estación Enológica, Estación de Arboricultura y Fruticultura, Campos de experimentación, Jefatura de Montes, etc.

Industria y Comercio- Estadísticas- Sociedades establecidas en la provincia- Su importancia y desarrollo del negocio- Relaciones comerciales e Industriales- (En especial con Navarra y Vascongadas)-Minería y aguas medicinales- Cámara de Comercio e Industria, Asociación de Exportadores de Vinos de Rioja, Asociación Conservera.

Relaciones entre el capital y el trabajo- Jornales- Población obrera- Estadísticas- Conflictos sociales- etc.- Cámara Patronal, Delegación Provincial del Consejo de Trabajo, Comisión Mixta Provincial del Trabajo.

Aprovechamientos y Riqueza hidráulica- Superficie del regadío- Pantanos- Ríos-Embalses- Proyectos- Saltos de agua- etc.- Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro.

Comunicaciones- Ferrocarriles- Sus Ingresos- Estadísticas de movimiento de mercancías- Carreteras- Viajeros y carga- (Relaciones con las citadas provincias)- Exclusivas de transportes- Transportes por carretera- Vehículos matriculados- (Descripción según su categoría)- Teléfonos- Telégrafos y Correos- Compañías de Ferrocarriles, Jefatura de Obras Públicas, Telégrafos y Correos, Junta Provincial de Transportes, Compañía Telefónica Nacional.

Contribuciones e Impuestos- Estadísticas de recaudación- Delegación de Hacienda.

Sanidad- Juntas Provincial y Municipales, Colegios Médico, Farmacéutico y Veterinario, Instituto de Higiene, Laboratorio Municipal, Dispensario Antituberculoso, etc.

Monumentos- Turismo- Bellas Artes- Patronato Nacional del Turismo, Ateneo.

Instrucción y Enseñanza- Analfabetismo- Escuelas- Centros de Enseñanzas- Gobierno Civil, Liceo, Escuelas de Artes y Oficios e Industrial, etc.

Beneficencia- Excm. Diputación Provincial, Junta de Beneficencia Particular.

Este resumen serviría por añadidura, de propaganda comercial, industrial y turística.

Entonces, ajuicio de esta Cámara, será llegado el momento de la intervención de la Prensa, la oportunidad de que el problema se debata, se discuta y se refuercen con argumentos todas las opiniones, cuando la Excm. Diputación, como el Organismo más caracterizado y en nombre de la provincia toda —de ser ésta la idea dominante— haga el ofrecimiento a las provincias Vascongadas y a Navarra, en las que desde el primer momento hemos de poner nuestra esperanza de ayuda y cordialidad.

La cuestión es árdua, larga y penosa, pero es capital y de interés decisivo para nuestra provincia y esa es la razón por la que su Cámara Oficial de Comercio e Industria, ajena por sus Reglamentos y fines a toda idea política y atenta tan sólo a la defensa y fomento de los intereses representados y a los generales de su demarcación, con el entusiasmo que el afán de conseguir para la Rioja un porvenir más dichoso le presta, inicia esta encuesta encaminada a recoger la impresión

dominante para que, Organismos más caracterizados -de ser positiva- hagan que plasme en alagüña realidad.

De no recogerse la impresión feliz de que en el ambiente flota un gesto decisivo, esta Corporación estima que debe abandonarse la idea apenas iniciada, pues con pocos alientos, o con un mezquino desarrollo resultaría contraproducente. En tal caso, esperemos, con la conciencia del deber cumplido, a que cuando la nueva estructuración del país llegue, en un mapa cualquiera, se nos una con un trazo de lápiz a otras provincias, sin más fundamento que su proximidad, o acaso por razones de selección, agrupando a un lado lo vigoroso, lo fuerte, lo que vale y se estima, lo que lucha y prospera y en el otro, lo inadaptado, lo mediocre, lo desamparado y pobre, lo que desdichadamente habrá de sucumbir.

Esta Corporación ruega su juicio sobre tan interesante cuestión a la de su digna Presidencia que, unido a todos los demás, será ofrecido a quienes, en su caso, hayan de realizarlo.

En espera de su contestación queda de V. afmo. s.s.q.e.s.m.

El Presidente,
Logroño y abril de 1931.
JACINTO GARRIGOSA

Apéndice nº 5.

Estaduto General del Estado Vasco de la SEV. 31 de mayo de 1931.

Declaración preliminar

Artículo 1º— Se declara que el País Vasco, integrado por las actuales provincias de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, constituye una entidad natural y jurídica con personalidad política propia y se le reconoce como tal el derecho a constituirse y regirse por sí mismo, como Estado autónomo dentro de la totalidad del Estado español, con el que vivirá articulado conforme a las normas de la ley de relaciones concertada en el presente Estatuto.

Cada una de las referidas provincias se constituirá y regirá a su vez autonómicamente, dentro de la unidad del País Vasco.

Este Estatuto tiene por objeto establecer, de acuerdo con el Parlamento español, las normas jurídicas que permitan consagrar en la ley la expresada personalidad natural, estructurando la unidad vasca sobre la base del respeto a las autonomías particulares, para asegurar la prosperidad del País Vasco, la libertad y el bienestar material y espiritual de sus habitantes.

Título primero. Territorio, Derechos y Obligaciones

Artículo 2º— El territorio del Estado Vasco queda hoy integrado por todo el contenido dentro de los límites de las actuales provincias de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

Podrán ser admitidos en adelante a formar parte integrante del Estado Vasco otros territorios cuyos habitantes así lo soliciten, mediante el voto expresado plebiscitariamente del 80% de los electores incluidos en su censo electoral para elecciones generales, y siempre que la admisión sea autorizada por el Parlamento español, por el consejo General Vasco y por las asambleas legislativas particulares de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya. Será también indispensable que el territorio que solicite la unión sea continuo y colindante con el territorio vasco, en todo o parte de su perímetro.

Si dicho territorio estuviera enclavado en su totalidad dentro del territorio vasco, bastará que solicite la incorporación la mayoría de los habitantes de aquél.

Artículo 3º.— Los derechos y obligaciones establecidos en este Estatuto, serán aplicables:

a) En cuanto se refieran al orden político: A los naturales del País Vasco siempre que tuvieren un año de residencia dentro de él. La misma regla se aplicará a los hijos de padre y madre naturales del mismo, o solamente de padre o de madre de dicha naturaleza, mediante igual condición de un año de residencia. Los que no siendo naturales del país, ni siéndolo tampoco sus padres, hubieran adquirido vecindad mediante residencia de dos años por lo menos en el mismo. Respecto a la elegibilidad, se estará para el Consejo General a lo dispuesto en este Estatuto y para los cargos de los Estados particulares a lo que se establezca en sus Estatutos respectivos. Los derechos contenidos en este párrafo podrán ser modificados por razones de reciprocidad.

b) En cuanto al derecho civil, a las personas que llevando diez años de residencia legal efectiva en territorio vasco, no hayan optado por sí mismas o por sus representantes legales por la conservación de su naturaleza de origen en la forma que establezcan las leyes. Igualmente a las personas que llevando dos años de residencia legal efectiva en territorio vasco optan en forma legal por la adquisición del derecho de naturaleza vasca.

c) En cuanto a las materias de carácter social, será aplicable cuanto en virtud de la autonomía consagrada en este Estatuto se establezca, a todos los habitantes del país, cualesquiera que sean su naturaleza o el tiempo de su residencia, así como a todo patrono u obrero que ejercite su actividad en elementos de transporte matriculados o inscriptos en los Registros del País Vasco.

Título segundo. Los Poderes del Estado Vasco

Artículo 4º— El poder legislativo vasco corresponde al Consejo general en pleno para los asuntos comunes y demás especificados en su Reglamento orgánico, o a las Juntas de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava y Cortes de Navarra para los asuntos particulares de cada una de ellas sin más limitaciones que las atribuidas al Consejo General.

El poder ejecutivo se atribuye a la Comisión ejecutiva del Consejo general del País Vasco y a las Diputaciones de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra, según se trate de materias relativas a la totalidad de aquél o de las privativas de cada uno de los Estados particulares.

El poder judicial será ejercido por el Tribunal Supremo del País Vasco y demás Magistrados, Jueces o autoridades componentes de la Judicatura o Cuerpo Judicial vasco con arreglo a lo que se determine en el Reglamento de organización y funciones del mismo.

Título tercero. Organos Rectores del País Vasco

— Capítulo primero. El Consejo General

Artículo 5º.— Para representar a la totalidad del País Vasco y regir su actuación en sus relaciones con el Estado Español en las interprovinciales y en todos los asuntos, obras y servicios comunes a las entidades autónomas integrantes de aquél con la competencia y atribuciones que en este Estatuto se determinan, se crea el Consejo General del País Vasco.

Artículo 6º— Este Consejo se compondrá de ochenta representantes a razón de veinte por cada una de las dichas cuatro entidades y serán nombrados por las Juntas o Asambleas legislativas de cada una de ellas. Su actuación durará cuatro años y podrán ser reelegidos.

Artículo 7º— Habrá dentro del Consejo una Comisión Ejecutiva integrada por ocho representantes que recibirán el nombre de Consejeros permanentes y cuyo mandato tendrá la misma duración con igual derecho a reelección. Las expresadas Juntas o Asambleas al elegir los 20 representantes determinarán los dos de entre ellos que habrán de ocupar estos puestos y designarán otros dos en calidad de suplentes.

Artículo 8º.— El Presidente del consejo lo será también de la Comisión Ejecutiva, debiendo hacerse la elección por la mayoría absoluta de los 80 representantes y en el caso de que en la primera votación no se obtuviera esta mayoría, se repetirá entre los dos que hubieren obtenido mayor número de votos en la primera.

El cargo de Presidente se renovará cada dos años y en cada renovación deberá recaer en un representante de los designados por cada una de las entidades particulares en la rotación siguiente: Vizcaya, Navarra, Guipúzcoa y Alava, es decir, que el primer Presidente deberá ser vizcaíno, el segundo navarro, el tercero guipuzcoano y el cuarto alavés y así en lo sucesivo.

Artículo 9º.— La Comisión Ejecutiva estará domiciliada en la ciudad de Vitoria, en la que celebrará sus reuniones y en donde estarán radicadas también sus oficinas y las del Consejo y la Secretaría General.

El Consejo se reunirá en cada período bienal en cada una de las cuatro capitales, por el orden de rotación establecido en el artículo anterior.

Artículo 10.— El Consejo nombrará libremente un secretario general retribuido que lo será a la vez de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 11.— El Consejo formará un Reglamento para su régimen y funcionamiento, en el que se especificarán sus atribuciones dentro de la norma general, establecida en los artículos 5º y 20 con la determinación de departamentos o secciones que estime conveniente establecer para la más eficaz realización de su labor, señalando el modo de arbitrar los recursos necesarios para su actuación, reglas para las convocatorias, asesoramientos, orden y número de sus sesiones y demás ma-

terias relativas a sus fines. Este Reglamento antes de ser puesto en vigor, deberá ser sometido a la aprobación por separado de las cuatro provincias.

Artículo 12.— Los acuerdos del Consejo y de la Comisión ejecutiva se adoptarán por mayoría de votos de los que estuvieren presentes en la respectiva reunión. Sin embargo, cuando el asunto sobre el que recayó acuerdo se refiera exclusiva o preponderantemente a una sola de las cuatro provincias, a instancia de uno cualquiera de los representantes de ella en el Consejo podrá elevarse el acuerdo a la confirmación de éste cuando se hubiere adoptado por la Comisión ejecutiva y si el Consejo lo confirmara o se tratase de acuerdo adoptado originariamente por él, se someterá el asunto a una Comisión mixta compuesta por igual número de personas designadas, la mitad por el Consejo y la otra mitad por la provincia reclamante. La Comisión mixta deberá ser presidida por el que hubiere desempeñado la Presidencia del Consejo en el bienio inmediatamente anterior o por el de dos bienios anteriores si aquél procediere de la Provincia interesada.

Artículo 13.— A la terminación de cada bienio el Consejo general redactará una Memoria explicativa de su gestión durante dicho período la que, acompañada de un estado de cuentas de lo invertido con sus oportunas justificaciones, remitirá dentro del primer trimestre siguiente para su exámen y aprobación, o censura en su caso, a la Comisión Plena de Residencia, que se constituirá con todos los miembros de las cuatro Diputaciones del País. Esta Comisión emitirá su dictamen en el término de un mes y, si fuera aprobatorio, lo enviará al Consejo y a cada una de dichas Diputaciones para su conocimiento y archivo. Si fuere de censura se concederá al Consejo otro término igual para explicar o justificar su actuación en el punto o puntos censurados, emitiendo a continuación la Comisión de Residencia su nuevo fallo el cual, si se mantuviese en él, la censura pasará a la resolución definitiva de un Tribunal compuesto por doce representantes de las cuatro Asambleas legislativas del País, nombrados por ellas a razón de tres cada una.

— Capítulo segundo. La Judicatura o Cuerpo Judicial y Fiscal Vasco

Artículo 14.— El Poder y las funciones judiciales del País Vasco correrán a cargo del Cuerpo Judicial y Fiscal del Estado autónomo que lo organizará y ordenará libremente. La organización se ajustará a los principios básicos siguientes que podrían ser modificados a virtud del apartado tercero del artículo 15:

Primero. Supresión de los Juzgados Municipales, pasando el Registro Civil a los Ayuntamientos y sustituyendo a aquéllos en las demás funciones que les están encomendadas, Juzgados de Zona a cargo de jueces letrados con secretarios también letrados. Habrán de tener esta misma cualidad los fiscales de tales Juzgados.

Disposiciones reglamentarias determinaran:

- a) Número de dichos Juzgados.
- b) Zona o demarcación correspondiente a cada uno.
- c) Cualidades que deberán tener estos jueces, fiscales y secretarios entre las que, aparte del título de abogados, deberán figurar las de ser naturales del País Vasco, o residentes en él con más de diez años.
- d) Remuneración.
- e) Forma de su nombramiento a base de la formación de un Cuerpo en el que se ingrese por oposición hecha en el País.
- f) Forma de actuación de estos Juzgados a base de que la ejercerán no en una localidad o residencia fija, sino en las correspondientes localidades de su respectiva Zona, trasladándose a ellas en los días periódicos o eventuales que sean adecuados y se determinen según las necesidades de su función.

Segundo. Modificación de los actuales Juzgados de Primera Instancia e Instrucción conforme a las normas siguientes:

- a) Mantenimiento de los Juzgados mixtos de Primera Instancia e Instrucción en las demarcaciones de menor importancia en cuanto a la población y a la complejidad de su vida jurídica.
- b) Establecimiento de Juzgados de Instrucción separados de los de Primera Instancia en las demarcaciones que por su mayor importancia lo requieran.
- c) Creación de cuatro Juzgados o Tribunales en las capitales para los asuntos mercantiles de toda la Provincia con la sola excepción de aquéllos que por razón de su pequeña cuantía se atribuyan a los Juzgados de Zona en evitación de molestias y perjuicios para los interesados.

- d) Un Tribunal Industrial para cada capital de provincia pudiéndose atribuir también esta jurisdicción a determinados jueces de Zona en las de carácter industrial obrero.
- e) Un Tribunal Contencioso-administrativo en cada capital de provincia.
- f) Todos los funcionarios del Cuerpo Judicial y Fiscal habrán de reunir las condiciones de naturaleza o residencia fijadas para los jueces y secretarios de Zona.

Tercero. Establecimiento en Bilbao de una Audiencia Territorial con una Sala de lo Civil para las apelaciones de los Juzgados de Vizcaya y Alava manteniendo la de Pamplona con jurisdicción en Guipúzcoa y Navarra.

Cuarto. Mantenimiento de las actuales Audiencias de lo Criminal sin más modificación que la relativa a la provisión del personal y sus condiciones.

Quinto. Creación del Tribunal Supremo Vasco, con tres Salas, una de lo Civil, otra de lo Contencioso-administrativo y otra del Trabajo y Reforma Social que entenderán: la primera en los recursos de casación relativos a la aplicación del Derecho Civil y Mercantil y recursos gubernativos contra calificaciones de los Registradores de la Propiedad de las cuatro provincias; la segunda, en las apelaciones de los Tribunales de lo Contencioso de las mismas que funcionaran por ahora como actualmente; y la tercera, en los recursos de nulidad y casación relativos a materias reguladas por el Código del Trabajo u otras leyes sociales. Este Tribunal Supremo tendrá su residencia en Pamplona.

Sexto. Exigencia inexcusable del conocimiento y habla corriente del euskera demostrados ante un Tribunal designado por la Academia de Lengua Vasca y acreditado por la correspondiente certificación de ésta para el desempeño de los cargos de Jueces, Magistrados, Fiscales, Secretarios, Oficiales, habilitados y demás Auxiliares de los Juzgados y Tribunales expresados, excepto las Audiencias Territoriales y el Tribunal Supremo y los jueces de Zona, de Instrucción y de Primera Instancia de los territorios en que se habla exclusivamente el castellano.

Séptimo. Exigencia idéntica para todos los notarios y demás funcionarios análogos con la misma excepción.

Octavo. Los nombramientos de todos los cargos del Cuerpo Judicial serán hechos por el Tribunal Supremo del Estado autónomo, Los que ocurran en este Tribunal incluso el de su Presidente, por todos los miembros del mismo y los Decanos de los Colegios de Abogados y Notarios del País.

Título cuarto. Facultades

Artículo 15.— El Estado Vasco mediante sus organismos rectores de carácter general y los establecidos en los Estatutos particulares, actuando todos conforme a sus respectivas atribuciones, tiene competencia para legislar, administrar y juzgar haciendo que se ejecuten sus leyes y decretos y los fallos de sus Tribunales y Juzgados en las materias siguientes:

Primero. Las relativas a la constitución y al régimen autonómico del País Vasco, interpretación y aplicación de este Estatuto general y de los Estatutos particulares.

Segundo. Administración local, comprendiendo la organización y el régimen municipal y de los funcionarios afectos a sus servicios, tales como secretarios, interventores, médicos, inspectores, de sanidad u otros titulares.

Tercero. Organización y administración de la Justicia en todos sus órdenes y grados, ordenación de los registros civil, mercantil y de la propiedad y del notariado.

Cuarto. Establecimientos penitenciarios, organización y el régimen de los mismos.

Quinto. Régimen tributario y económico, incluyendo impuestos, contribuciones, empréstitos, presupuestos, cuentas.

Sexto. Vida y política económica del País Vasco, regulación industrial mercantil y agrícola, organización corporativa, consejos de economía, Cámaras de Comercio y Agrícolas, Asociaciones de Navieros, Asociaciones Bancarias, marina mercante separada de la militar; instrucción y protección al personal marítimo; cámaras mineras; régimen de la propiedad inmueble, rústica y urbana y Cámaras de la propiedad e industriales; propiedad comunal; expropiación forzosa y, en general, todas las instituciones y materias relacionadas con la economía del País Vasco.

Séptimo. Seguridad pública y defensa, incluyendo Policía, Ejército y Marina militar. Los contingentes del País Vasco, constituyendo parte del Ejército español, serán una entidad con carácter propio dentro del mismo, formándose las unidades orgánicas y agrupaciones de orden más elevado que consientan los recursos en hombres de que se pueda disponer, llevarán la denominación de

milicias vascas y constituirán precisamente en tiempos de paz las guarniciones del País no pudiendo ser empleadas fuera, sino en caso de maniobras militares, de grave alteración del orden público así declarada por las Cortes y, en caso de guerra. La instrucción preliminar se dará por instructores pagados por el Estado Vasco y nombrados a propuesta de éste por el Ministerio de la Guerra. La forma de reclutamiento será de la exclusiva competencia del Estado Vasco, sin más limitación que la de que los reclutas sean aptos con arreglo a las leyes dictadas por la República que regirán también, respecto a la organización y mando de las expresadas unidades vascas y la duración del servicio.

Octavo. Sanidad e Higiene.

Noveno. El régimen de los cementerios que estará sometido a la jurisdicción de los Municipios.

Décimo. Enseñanza en todos sus grados y especialidades, lengua y cultura. Bellas Artes.

Undécimo. Legislación social y del trabajo, ajustándose a los principios generales de protección al trabajador prescritos por los convenios internacionales y los acuerdos de la Sociedad de Naciones, y partiendo como mínimo de las conquistas del proletariado sancionadas por la legislación española.

El régimen financiero del Retiro Obrero, seguro de paro y de maternidad y demás instituciones de previsión.

Duodécimo. Beneficencia pública y privada, incluso el Patronato e Inspección de las fundaciones e instituciones benéficas o benéfico-docente de carácter particular que existan en el País Vasco.

Decimotercio. Obras públicas, minas, aguas, saltos de aguay ferrocarriles, tranvías, puertos, canales, caminos y montes, incluyendo los que el Estado posee en el territorio del País Vasco que serán reintegrados a la provincia correspondiente.

Los puertos de Bilbao y de Pasajes serán objeto de una convención especial entre la República Española y el Estado Vasco.

Decimocuarto. Creación y fomento de la riqueza pública y privada forestal, agrícola, pecuaria, industrial, minera, caza y pesca fluvial, marítima e industria pesquera.

Decimoquinto. Comunicaciones interiores: aéreas, telegráficas, telefónicas e inalámbricas y los transportes por vía aérea, terrestre y marítima.

Decimosexto. Turismo, conservación y propaganda de las bellezas artísticas y naturales del país, juegos y espectáculos públicos.

Decimoséptimo. Legislación civil, hipotecaria, procesal y notarial.

En el ejercicio de estas facultades habrán de tenerse en cuenta las normas siguientes:

— *A. Principio fundamental*

El Pueblo Vasco es reconocido como soberano en todo lo que no esté limitada su soberanía por la Constitución española o por este Estatuto. Por consiguiente, asumirá todos los derechos y facultades que no se reserven para el poder del Estado español en este Estatuto y los ejercerá con la máxima intensidad y plenitud.

A estos efectos se declara que quedan reservadas al Estado español con respecto al Estado Vasco las materias siguientes:

1. Toda la parte de la Constitución de la República relativa a la forma de gobierno, los derechos individuales y sociales, las relaciones entre la Iglesia y el Estado, el régimen de los cultos, derecho de sindicación y libre ejercicio de la actividad económica individual. Todos estos derechos estarán bajo la salvaguardia del Estado nacional al cual podrán acudir con sus reclamaciones en última instancia, así los ciudadanos como las asociaciones, los municipios o las provincias del País Vasco, contra las infracciones que se cometieren por las autoridades o los particulares.

2. La vida internacional de la República española, que ostentará la representación del Estado Vasco en sus relaciones exteriores y su sanción.

3. Aduanas y política arancelaria.

4. Moneda, pesas y medidas.

5. Deuda del Estado español

6. Correos y Telégrafos, con las salvedades establecidas en este Estatuto para los servicios interiores del País Vasco.

7. Guerra y Marina, con idénticas salvedades.

8. Representación del País Vasco en el Parlamento español y procedimiento electoral para constituirlo.

9. Propiedad industrial e intelectual.

10. Derecho mercantil y penal.

11. Facultad de resolver las cuestiones interestatales.

12. El fomento o auxilio como medio de tráfico y comunicación internacionales, de los grandes puertos de tal carácter de la navegación marítima y aérea en las mismas condiciones y de la construcción de buques y aparatos aéreos.

13. La intervención en las iniciativas de carácter interestatal, para fijar, de acuerdo con los Estados a quienes afecten, las normas de su cooperación económica.

— *B. Garantías*

El Pueblo Vasco tendrá garantizados por la Constitución de la República española, su territorio, su soberanía (dentro de los límites establecidos en los párrafos anteriores), su Constitución interna y las particulares de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, la libertad y los derechos del Pueblo Vasco, los derechos constitucionales de sus ciudadanos y los derechos y las atribuciones que el pueblo haya conferido a sus autoridades.

Para el mantenimiento de estas garantías será preciso: a) que la Constitución o Estatuto del País Vasco y su Gobierno aseguren en todo momento el ejercicio de los derechos políticos de sus ciudadanos bajo formas democráticas; b) que dicha Constitución no contenga nada que sea contrario a las disposiciones de la Constitución española, que sean de aplicación general para todo el Estado español y c) que haya sido aprobada por el pueblo y no pueda modificarse o reformarse sino por el voto de la mayoría absoluta de sus ciudadanos.

Título quinto. La Lengua

Artículo 16.—La lengua nacional de los vascos es el euskera. Ella será reconocida como oficial en iguales condiciones que el castellano.

Artículo 17.—En las escuelas de los territorios euskeldunes del País Vasco se utilizarán para la enseñanza los dos idiomas, observándose al efecto las reglas que fije la Diputación en que se halle enclavado el territorio de que se trate.

Todos los funcionarios así administrativos como judiciales que presten servicio en los mismos deberán ser conocedores del euskera.

Las expresadas Diputaciones demarcarán los territorios que deberán merecer a estos efectos la calificación de euskeldunes.

Título sexto. Representación del Estado Español

Artículo 18.—La representación del Estado español dentro de todo el territorio vasco corresponderá al Presidente del Consejo General, en quien el Gobierno español delegará el ejercicio de las facultades que al mismo correspondan en dicho territorio en materia de orden público, publicación y aplicación de las leyes generales de la República española y de los Decretos de su gobierno en las funciones y materias que ejerza en territorio vasco.

Esta representación del Estado español no autorizará en ningún caso a dicho Presidente para invadir las atribuciones y facultades que al País Vasco corresponden con arreglo a este Estatuto o que en adelante se le reconozcan, las cuales deberá respetar y hacer que sean siempre respetadas.

Título séptimo. Conflictos entre el Estado Vasco y la República

Artículo 19.—Los que no puedan resolverse por gestión directa entre las autoridades u organismos representativos de ambos Estados, se someterán a una Comisión mixta, nombrada la mitad por el Consejo General del País Vasco y la otra mitad por el Parlamento español, presidida por el Presidente de la República española. Si no estuviera funcionando el Parlamento y el asunto fuera urgente, los miembros del Estado español en dicha Comisión mixta serían designados por el Consejo de Ministros de la República.

Título octavo. Los Estatutos particulares

Artículo 20.—De conformidad al establecido en la declaración preliminar, Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya formarán y aprobarán libremente sus respectivos Estatutos particulares para su régimen interno sin otras limitaciones que las siguientes:

a) Sus Asambleas legislativas serán elegidas por sufragio universal bajo formas democráticas, admitiéndose también el sufragio indirecto de los Ayuntamientos siempre que éstos hayan sido elegidos por sufragio universal directo.

b) No contendrán estos Estatutos particular alguna disposición que esté en contradicción u oposición con este Estatuto ni con la Constitución general de la República española.

c) Será respetada la Autonomía municipal.

d) El Poder legislativo será ejercido en Alava, Guipúzcoa y Vizcaya por las Juntas Generales y en Navarra por las Cortes. El ejecutivo correrá a cargo de las Diputaciones en las cuatro. El poder judicial será también en todas ellas ejercido por la Judicatura o Cuerpo Judicial y Fiscal Vasco.

e) De las facultades genéricamente atribuidas al Estado Vasco competarán al Consejo General las que expresamente se consignan en el presente Estatuto y aquéllas que por resolución de todas las provincias se estime conveniente ejercerlas mancomunadamente. Las demás serán ejercidas en cada Provincia por sus organismos peculiares privativos.

f) Estos Estatutos particulares se elevarán al Consejo general y al Gobierno de la República para el solo efecto de examinar si hay en ellos algo contrario a este Estatuto y a la Constitución de la República, a tenor del artículo 20.

Título noveno. Régimen de relaciones Tributarias

Artículo 21.—Estando vigentes en el País Vasco el Concierto Económico con las Vascongadas y el Convenio de Navarra, sancionado por los Reales Decretos de 9 de junio de 1925 y 15 de agosto de 1927, una vez aprobado el presente Estatuto y establecidos los organismos dirigentes del Estado Vasco éste propondrá al Gobierno de la República dentro del término máximo de diez meses una nueva regulación de las relaciones tributarias sobre la base del mantenimiento de los cupos actuales con las correcciones inherentes a la delimitación de funciones, servicios y facultades establecidos en el presente Estatuto.

Título décimo. Reforma de este Estatuto

Artículo 22.—Para la reforma de este Estatuto General, se exigirán los mismos requisitos y garantías que para la reforma de la Constitución de la República española, siendo precisa en todo caso la conformidad del Consejo General y la de las Asambleas Legislativas de las cuatro Provincias.

Disposiciones transitorias

Primera.— Será necesaria la intervención de los Ayuntamientos del País para la aprobación de este Estatuto.

Segunda.— Una vez aprobado y publicado en la «Gaceta» el Estatuto, se procederá para su implantación del modo siguiente:

Dentro de los 20 días consecutivos a dicha publicación las Comisiones Gestoras o las Diputaciones convocarán a Asambleas de Ayuntamientos para la designación de veinte individuos por cada provincia, que con capacidad para desempeñar el cargo según este Estatuto, las representen en el Consejo General que ha de asumir de un modo provisional todos los poderes de la totalidad del País. Tendrán la facultad de dirigir y promover la constitución interna de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, previa aprobación por ellas mismas de sus Estatutos particulares y la realización de las elecciones de sus privativas Asambleas legislativas y demás trámites necesarios al efecto con arreglo a ellos y a las disposiciones que el pueblo adopte en cada provincia, consultando con el dicho Consejo General las dificultades que se ofrezcan.

Esta labor deberá efectuarse en el término de dos meses a partir de la fecha de la Constitución provisional del Consejo.

Constituidas por Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya sus respectivas Asambleas Legislativas, elegirán el Consejo General definitivo que tomará posesión seguidamente, constituyéndose en la forma establecida en este Estatuto y cesando, ipso facto el Consejo Provisional.

Tercera.— El Consejo General hará libremente los nombramientos de todo el personal del Tribunal Supremo que ha de iniciar la organización autónoma de la Justicia. Este Tribunal, asistido de los Decanos de los Colegios de Abogados y Notarios, será el que proceda a designar a los funcionarios que han de integrar el cuerpo judicial y fiscal que a su vez iniciará aquella organización con arreglo a las bases que previamente haya adoptado el Consejo General.

Disposiciones complementarias

Una vez que el Consejo definitivo hubiera tomado posesión de su cargo, procederá sin demora a la redacción de los siguientes reglamentos o cuerpos legales complementarios:

a) Reglamento de organización, funciones y modo de proceder del Consejo General con determinación de las atribuciones que de las materias reservadas al Estado Vasco en este Estatuto le correspondan exclusivamente y de las que se le asignen para la labor de relacionar y coordinar la acción de los organismos representativos de las cuatro provincias.

b) Reglamento orgánico de la judicatura o cuerpo judicial y fiscal vasco, en el que se fijarán las necesarias garantías para asegurar la independencia de los funcionarios, su inamovilidad, modo de ingreso, procedimiento para las oposiciones, nombramientos, jubilaciones, categorías, escalafones, y demás condiciones. Igualmente se reglamentará la materia de registros Civil, Mercantil y de la Propiedad, el Notariado y el régimen de los establecimientos penitenciarios.

c) Reglamento de procedimiento civil y contencioso administrativo a que ha de ajustarse la actuación de las partes v de los Jueces. Fiscales v Tribunales integrantes del referido Cuerno Judicial y Fiscal en las contiendas que se promuevan en ambas materias. Mientras otra cosa no se disponga, el Estado Vasco hace suyo el procedimiento para lo penal establecido por la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882.

d) Reglamento de instrucción pública y cultura en el que, previa determinación de las atribuciones especiales que en materia de enseñanza se han de reservar respectivamente a los Ayuntamientos, a los organismos de los Estados particulares y al Consejo, se fijen las reglas comunes a que ha de ajustarse el País Vasco para la organización de los diversos grados de la misma, incluso los de la Universidad y las Escuelas profesionales e Instituciones de ampliación, de investigación y de cultura en todos los órdenes.

e) Instrucción para el mantenimiento del orden público y la organización del servicio militar y matriculas de mar en el Estado Vasco.

f) Reglamento de administración local.

g) Reglamento de beneficencia.

h) Reglamento de sanidad.

Estos Reglamentos, una vez aprobados por el Consejo General se enviarán a las Diputaciones de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya para su aprobación.

Serán aplicadas al Estado Vasco todas las Leyes y facultades no consignadas en este Estatuto que las Cortes o el Gobierno de la República establezcan en favor de otros Estados Federados y sean aceptadas por el propio Estado Vasco.

Apéndice nº 6.

PRONTUARIO MUNICIPAL. Elementos de juicio para analizar el movimiento autonomista de 1930-1 en Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya (1):

- Habitantes 1900-1930
- Situación de la lengua vasca
- Elecciones de abril de 1931
- Impugnaciones de las mismas
- Elecciones de mayo de 1931
- Adhesión al Estatuto Vasco

(1) FUENTES GENERALES

A) Para el Movimiento *de Alcaldes* y las adhesiones al mismo he utilizado:

ASEV, Autonomía.

Archivo Administrativo de la Diputación de Navarra, leg. Diputación 1932 (2) Estatuto Vasco-Navarro.

Archivos municipales como el de Llodio, Sangüesa, Azpeitia, etc.

Toda la prensa local disponible de las cuatro provincias concernidas.

B) Para el *estado de la lengua* en los siglos XIX y XX he utilizado:

Bonaparte, L.L.: Mapa de 1863.

Caro Baroja, J.: *Materiales para una historia de la lengua vasca en relación con la latina*, U. de Salamanca, 1945.

Ciérbide, R. y Vallejo, P.: *Historia de las lenguas en Alava*, «Alava en sus manos», t. II, 1983, 9-40.

González Ollé, F.: *Vascuence y romance en la historia lingüística de Navarra*, 1970, Pamplona.

Sánchez Camión: *Estado actual del vascuence en la provincia de Navarra (1970). Factores de regresión* P. de V., Pamplona, 1972.

VVAA: *Geografía histórica de la lengua vasca*, Auñamendi, San Sebastián, 1966,3 vols.

Velasco, L.: *Los euskaros en...*, Barcelona, 1879.

Yezar, P. de: *Los dialectos y variedades de la lengua vasca*, RSVAP, San Sebastián, 1973.

ALAVA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 3 1-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
			Electos	Art. 29			
Alda	319 328	NO	6 tradicionalistas				Acude a Estella. Se adhiere luego a la Diputación. Se adhiere al Estatuto Alavés.
Alegría	647 847	NO	8 monárquicos				Acude a Estella. Se adhiere al E. de Estella.
Amurrio	1.207 1.344	NO		9 UMN 6 bloque indep. 3 PNV	SI	6 nacionalistas 3 republicanos	SI Acude a Estella. Se adhiere al E. de Estella.
Antoñana	362 420	NO	6 monárquicos				Acude a Estella. Se adhiere al E. de Estella.
Apellániz	285 268	NO	1 Derecha republicana. 5 conservador.				Se adhiere a la Diputación. Se adhiere al Estatuto Alavés.
Aramayona	2.056 2.162	SI	4 tradicionalistas. 6 PNV				Acude a Estella. Se adhiere al E. de Estella.

ALAVA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco.
			Electos	Art. 29			
Arceñiega	1.106 1.087	NO	2 tradicionalistas. 7 PNV				Acude a Estella.
Arlucea	425 361	NO	6 independiente.				Se adhiere a la Dipu- tación. Se adhiere al Estatuto Alavés.
Armiñón	374 409	NO		Mayoría tradic.			SI Acude a Estella. Se adhiere al E. de Estella.
Arrastaria	634 697	NO	7 independiente.				Acude a Estella.
Arraya	777 883	NO	1 Republicana. 1 conservador	6 indetermin. mon.			Acude a Estella. Se adhiere al E. de Estella.
Arrazua-Ubarrun- dia	513 1.129	NO		8 Monárquicos 1 Republicano.			SI Se adhiere a la Dipu- tación. Se adhiere al Estatuto Alavés.

ALAVA

MUNICIPIO	Habs. 1900 - 1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
			Electos	Art. 29			
Asparrena	2.140 2.389	NO		10 monárquicos independientes.			Acude a Estella. Se adhiere al E. de Estella.
Ayala	3.167 2.857	NO	10 monárquicos.				SI Acude a Estella. Se adhiere al E. de Este- lla.
Baños de Ebro	433 460	NO	Mayoría republicana				Se adhiere a la Dipu- tación. Se adhiere al Estatuto Alavés.
Barriobusto	347 346	NO	2 monárquicos 4 católicos				SI Acude a Estella. Se adhiere al E. de Estella.
Barrundia	1.304 1.296	NO		9			SI Acude a Estella. Se adhiere al E. de Estella.

ALAVA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
			Electos	Art. 29			
Berantevilla	755 869	NO		2 tradicionalistas. 6 monárquicos agrarios			SI Acude a Estella. Se adhiere al E. de Estella.
Bergüenda	803 890	NO	1 republicano 7 católicos				SI Se adhiere al E. de Estella.
Bernedo	625 644	NO		Mayoría republi- cana			SI Se adhiere a la Dipu- tación. Se adhiere al Estatuto Alavés.
Cigoitia	1.283 1.264	SI	5 tradicionalistas. 2 PNV	2 indep. mon.			SI Acude a Estella. Se adhiere al E. de Estella.
Contrasta	247 306	NO	5 tradicionalistas. 1 PNV				Acude a Estella.
Corres	164 169	NO		6			Acude a Estella. Se adhiere al E. de Estella.

ALAVA

MUNICIPIO	Habs	Vascófono en els. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 3 I-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
	1900-1930		Electos	A r t . 2 9			
Cripán	302 263	NO	2 tradicionalistas. 3 PNV 1 independiente.				SI Acude a Estella. Se adhiere al E. de Estella.
Cuartango	1.013 899	NO		6 derechas 2 republic.			SI Se adhiere al E. de Estella.
Elburgo	467 556	NO		7 monárquicos indeterm.			SI Se adhiere al E. de Estella.
Elciego	1.560 1.409	NO		6 monárquicos 3 republic.			SI Acude a Estella. Se adhiere al E. de Estella.
Elvillar	762 600	NO		1 indep. mon. 1 mon. liberal 4 imprecisos mon.			SI Se adhiere al E. de Estella.
Foronda	871 2.002	NO	8 monárquicos				Acude a Estella. Se adhiere al E. de Estella.

ALAVA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
			Electos	Art. 29			
Gamboa	625 756	NO	7 derechas				Acude a Estella.
Gauna	281 331	NO		6 monárquicos			Acude a Estella. Se adhiere al E. de Estella.
Iruña (D. de Tres- puentes)	355 339	NO	3 independientes. 3 conservadores.				Se adhiere a la Dipu- tación. Se adhiere al Estatuto Alavés.
Iruraiz	623 174	NO		7 monárquicos independientes.			Se adhiere a la Dipu- tación. Se adhiere al Estatuto Alavés.
Labastida	1.583 1.164	NO		Mayoría de dere- chas			SI Acude a Estella. Se adhiere al E. de Estella.
Labraza	243 254	NO	4 monárquicos 2 republicanos.				SI Acude a Estella. Se adhiere al E. de Estella.

ALAVA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
			Electos	Art. 29			
Lagrán	567 116	NO	1 tradicionalista. 2 monárquicos. 2 independiente. 2 mon. liber.				Se adhiere a la Dipu- tación. Se adhiere al Estatuto Alavés.
Laguardia	2.470 2.168	NO	2 tradicionalistas. 8 republic.	6 liber. mon. 2 tradicionalistas.	SI	Vencen republi- canos por reti- rada de la derecha.	NO Se adhiere al Estatuto Alavés.
Laminoria	564 449	NO	6 monárquicos.				Acude a Estella.
Lanciego	1.147 934	NO		8 indep. mon.			SI Se adhiere al E. de Estella.
Lapuebla de la Barca	806 875	NO		1 tradicionalista. 1 liber. mon. 6 republic.			Se adhiere a la Dipu- tación. Se adhiere al Estatuto Alavés.
Leza	461 321	NO	5 republicanos 1 PNV				SI Se adhiere a la Dipu- tación. Se adhiere al Estatuto Alavés.

ALAVA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
			Electos	Art. 29			
Lezama	1.521 1.440	SI	4 tradicionalistas. 1 PNV	4 monárquicos indetermin.			SI Acude a Estella.
Los Huetos	241 309	NO		6			Acude a Estella. Se adhiere al E. de Estella.
Llodio	2.236 2.825	SI		6 monárquicos conservadores. 4 PNV			SI Acude a Estella. Se adhiere al E. de Estella.
Marquinez	248 278	NO	6 independientes.				Se adhiere a la Dipu- tación. Se adhiere al Estatuto Alavés.
Mendoza	313 302	NO	4 monárquicos 2 independiente.				Acude a Estella.
Moreda	540 550	NO	5 monárquicos 2 republic.				SI Acude a Estella. Se adhiere al E. de Estella.

ALAVA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		ImPW y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
			Electos	Art. 29			
Nanclares de la Oca	603 775	NO		7 monárquicos. indeterm.			SI Se adhiere al E. de Estella.
Navaridas	345 309	NO		3 mon. indep. 3 derecha repu- blicana			Se adhiere ala Dipu- tación. Se adhiere al Estatuto Alavés.
Oquendo	779 833	NO		8 independientes monárquicos			SI Acude a Estella.
Orbiso	384 341	NO	5 PNV 1 independiente.				Acude a Estella. Se adhiere al E. de Estella.
Oteo	124 111	NO	4 tradicionalistas. 1 PNV 1 independiente.				Acude a Estella. Se adhiere al E. de Estella.
Oyón	984 1.306	NO	5 independiente. 4 mon. liber.				SI Se adhiere a la Dipu- tación. Se adhiere al Estatuto Alavés.

ALAVA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
			Electos	Art. 29			
Peñacerrada	866 850	NO		8 indep. mon			Acude a Estella. Se adhiere al E. de Estella.
Pipaón	271 248	NO	2 monárquicos. 3 republic. 1 independiente.				Se adhiere a la Dipu- tación. Se adhiere al Estatuto Alavés.
Quintana	287 245	NO	6 independientes.				SI Acude a Estella.
Ribera Alta	1.169 1.560	NO	9 monárquicos				Acude a Estella. Se adhiere al E. de Estella.
Ribera Baja	582 669	NO	6 monárquicos 1 republicano				SI Acude a Estella.
Salcedo	655 767	NO	7 monárquicos				SI Se adhiere al E. de Estella.
Salinas de Ariana	783 678	NO	2 tradición. 3 PNV 2 independ.				

ALAVA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco.
			Electos	Art. 29			
Salinillas de Buradón	487 415	NO	2 derechas 2 republicanos 1 independiente. 1 socialista				Se adhiere a la Diputación. Se adhiere al Estatuto Alavés.
Salvatierra	1.393 1.751	NO	2 republicanos 7 independiente.				SI Acude a Estella.
Samaniego	431 279	NO	2 independiente.	4 republicanos			Se adhiere a la Diputación. Se adhiere al Estatuto Alavés.
San Millán	1.907 2.134	NO		10 independientes monárquicos			SI Se adhiere al E. de Estella.
San Román de Campezo	205 165	NO	6 monárquicos				Acude a Estella. Se adhiere al E. de Estella.
Santa Cruz de Campezo	1.086 1.101	NO	7 tradicionalistas. 1 PNV 1 independiente.				Acude a Estella. Se adhiere al E. de Estella.
San Vicente Arana	236 282	NO	5 tradicion. 1 independiente.				Acude a Estella.

ALAVA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
			Electos	Art. 29			
Urcabustaiz	1.209 1.308	NO		9 monárquicos indetermin.			SI Acude a Estella. Se adhiere al E. de Estella.
Valdegobia	3.005 3.121	NO	2 monárquicos. 6 independientes.				SI Acude a Estella. Se adhiere al E. de Estella.
Valderejo	323 330	NO	6 monárquicos				SI Se adhiere al E. de Estella.
Villabuena	478 365	NO	4 republicanos 2 PNV				Se adhiere a la Dipu- tación. Se adhiere al Estatuto Alavés.
Villarreal	1.436 1.429	SI	2 tradicionalistas. 4 PNV 3 independiente.				SI Se adhiere al E. de Estella.

ALAVA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
			Electos	Art. 29			
Vitoria	30.701 30.417	NO	16 monárquicos 15 republicano-social. 2 catól. indep. La izquierda ganó en el casco por 300 vo- tos de diferencia.		SI(par- cial)	4 tradicionalis- tas. 16 republicanos 1 PNV 7 católicos 3 socialistas	NO Se adhiere al Estatuto Alavés.
Yécora	513 561	NO	6 monárquicos 1 republicano	4 indetermin. mon.			SI Acude a Estella. Se adhiere al E. de Estella.
Zalduendo	252 287	NO	4 republicanos 2 independiente.				Se adhiere a la Dipu- tación. Se adhiere al Estatuto Alavés.
Zambrana	386 899	NO	6 monárquicos 2 republicanos				Acude a Estella. Se adhiere al E. de Estella.
Zuya	2.250 2.047	NO	4 monárquicos 1 PNV	3 independientes. 2 imprecisos mon.			SI Acude a Estella. Se adhiere al E. de Estella.

FUENTE

AHN, Gobernación, Serie A, leg. 30, exp. 8. BOA del 18 de abril de 1935. Pablo, Santiago de: Alava y la autonomía vasca durante la II República, DFA, Vitoria, 1985, 352-353 pp. Adhesiones al Movimiento de Alcaldes o alas Diputaciones en la prensa local y vasca en general, en archivos municipales (especialmente Llodio y Sangüesa) y en el ASEV, Autonomía.

GUIPUZCOA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
			Electos	Art. 29			
Abalcisqueta	554 641	SI		7 independ. mo- nárquicos			SI Acude a Estella.
Aduna	379 398	SI	6 independ.				SI Acude a Estella.
Aizarnazabal	409 413	SI		7 católicos			SI
Albiztur	768 650	SI		7 tradicionalistas.			SI Acude a Estella.
Alegría	840 1.107	SI	4 tradicionalistas. 2 católicos 2 nacional. 1 adicto		SI	6 catól.- fue- rist. 3 republ. 2 tradicional.- 1 nacional.- 2 ind.-1 rep.- 1 ANV.- 1 ind. de izquierdas.	SI
Alquiza	522 480	SI		6 catól. indep.			SI
Alza	2.103 4.576	SI	6 independ. 4 nacional. 2 republicanos.				Acude a la Diputa- ción de Guipúzcoa y a Estella. Aprueba E. SEV

GUIPUZCOA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco.
			Electos	Art. 29			
Alzaga	178 196	SI		3 nacional. 3 cat indep.			SI Acude a Estella.
Alzo	454 469	SI					SI
Amezqueta	1.193 1.342	SI		6 cat. indep. 3 PNV			SI Acude a Estella.
Andoain	2.866 3.302	SI	7 nacional. 4 tradicionalistas.				SI Acude a Estella.
Anoeta	329 318	SI		6 catól. indep.			SI
Anzuola	1.480 1.713	SI	3 catól. agrarios 2 Solidaridad Obrera 1 catól. indep. 3 tradic.				SI Acude a Estella.
Arama	124 147	SI		6 tradicionalistas.			Acude a Estella.
Arechavaleta	1.860 2.252	SI	7 nacional.		SI	6 católicos 4 nacional.	SI Acude a Estella.

GUIPUZCOA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
			Electos	Art. 29			
Asteasu	1.161 1.270	SI		9 indeter. mon.			SI
Astiganaga	1.285 1.614	SI	2 católicos 2 Acción Católica 5 nacional.				Acude a Estella.
Ataun	2.663 2.628	SI		3 tradicionalistas. 7 indet. mon.			SI Acude a Estella.
Aya	2.261 2.450	SI	10 católicos 4 nacional.				SI Acude a la Diputa- ción de Guipúzcoa.
Azcoitia	5.506 6.777	SI		10 integristas 3 nacional. 3 jaimistas			SI Acude a Estella.
Azpeitia	6.066 6.976	SI		10 mon. indep. 3 tradicion. 3 nacional.			SI Acude a Estella.
Baliarrain	216 216	SI		2 indep. mon. 4 nacional.			SI Acude a Estella.

GUIPUZCOA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 3 I-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
			Electos	Art. 29			
Beasain	1.932 4.531	SI	11 católicos 2 republicanos.		SI	11 conjunción rep.-social. 2 católicos 5 republicanos 6 socialistas 2 independ.	Acude a la Diputa- ción de Guipúzcoa. Aprueba el Estatuto SEV.
Beizama	634 584	SI		4 tradicionalistas. 3 integristas			SI Acude a Estella.
Belaunza	248 246	Text		6 tradicionalistas.			SI
Berástegui	1.173 1.132	SI	6 catól. mon. 2 indeterm. 1 liberal mon.		SI	5 republ. feder. de derecha 2 republ. feder. 1 republicano 1 fuerista	SI Acude a Estella y a la Diputación de Gui- púzcoa
Berrobi	338 371	SI		4 liberal. mon. 2 indeter. mon.			SI Acude a la Diputa- ción de Guipúzcoa.
Cegama	2.055 1.870	SI		2 integristas 3 nacionalistas			SI Acude a Estella y a la Diputación de Gui- púzcoa

GUIPUZCOA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug- y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
			Electos	Art. 29			
Cerain	552 530	SI		1 mon. indep. 1 tradicionalista. 4 nacionalistas 1 integrista			SI Acude a Estella.
Cestona	2.661 3.163	SI		7 catól. indep. 2 nacionalistas. 2 liberales			SI Acude a Estella.
Cizurquil	902 1.108	SI	9 tradicionalistas.				SI Acude a Estella.
Deva	2.968 3.914	SI	7 nacionalistas. 1 independ. 1 rep. feder. 1 monárquico		SI	5 nacionalistas 6 republicanos 1 monárquicos (A. Valle alia- do al PNV)	SI Acude a Estella.
Eibar	6.583 12.146	SI		10 socialistas 8 republicanos. 1 nacionalista.			NO. Aprueba el Estatuto SEV.
Elduayen	381 322	SI		5 independ. 1 tradicionalista.			

GUIPUZCOA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12.IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al estatuto Vasco
			Electos	Art. 29			
Elgoibar	4.317 4.989	SI	9 agrar. cat. 4 nacionalistas. 1 republicano.				SI Acude a Estella.
Elgueta	2.169 1.203	SI	7 cat. indep. 2 nacionalistas.		SI	2 rep. catól. 2 nacionalistas. 1 republ. empatado con 1 republ. cat.	SI Acude a Estella.
Escoriaza	1.901 1.891	SI	9 cat. indep. 1 nacionalista.				SI Acude a Estella.
Ezquioga	664 615	SI		3 nacionalistas. 3 jaimistas 1 cat. indep.			SI
Fuenterrabía	4.345 5.583	SI	6 republicanos. 6 monárquicos 1 nacionalista 1 UMN	8 indep. mon. 6 indet. mon.			Acude a la Diputa- ción de Guipúzcoa. Aprueba el Estatuto SEV.
Gaviria	836 966	SI		8 cat. indep.			SI Acude a Estella.

GUIPUZCOA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco.
			Electos	Art. 29			
Gainza	390 380	SI	6 catól. mon.				SI
Gaztelu	292 324	SI	2 liber. cat. 4 tradic.				SI
Goyaz	246 245	SI		6 monárquicos			SI Acude a Estella.
Guetaria	1.351 1.809	SI	6 Católicos (cand. popular) 4 candidatura mixta				SI Acude a Estella.
Hernani	3.672 5.201	SI		5 independ. 4 nac. vascos 4 conjunción			SI Acude a Estella.
Hernialde	331 335	SI		6 mon. indet.			
Ibarra	725 829	SI	7 tradicionalistas. 1 católico		SI	7 nacionalistas 1 independ.	SI
Icazteguieta	226 261	SI		6 cat. indep.			SI Acude a Estella.

GUJPUZCOA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-IV 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
			Electos	Art. 29			
Ichaso	732 492	SI		2 tradicionalistas. 3 indep. mon. 1 nacionalista.			SI
Idiazabal	1.423 1.542	SI	6 tradicionalistas. 5 monárquicos				SI Acude a Estella.
Irún	9.912 15.632	SI	10 republicanos. 3 socialistas 7 católicos				NO Aprueba el Estatuto SEV.
Irura	399 518	SI		3 cat. indep. 3 nacionalistas. 1 UMN			SI Acude a Estella y a la Diputación de Gui- púzcoa.
Isasondo	525 685	SI	5 nacionalistas. 2 catól. obreros				SI Acude a Estella.
Larraul	285 282	SI	6 monárquicos				SI
Lazcano	947 1.367	SI		5 nacionalistas. 1 cat. indep. tra- dicional			SI Acude a Estella.

GUIPUZCOA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
			Electos	Art. 29			
Leaburu	339 439	SI		5 nacionalistas. 1 integrista			SI Acude a Estella.
Legazpia	1.246 1.389	S I		3 nacionalistas. 6 indep. mon.			SI Acude a Estella.
Legorreta	652 771	S I	1 integrista 6 cat. mon.				SI Acude a Estella.
Lezo	1.198 1.556	SI	6 antimonárquicos				Acude a Estella y a la Diputación de Gui- púzcoa. Aprueba el Estatuto SEV.
Lizarza	576 635	SI		7 indep. mon.			SI Acude a Estella y a la Diputación de Gui- púzcoa
Mondragón	3.713 6.332	S I	5 republicanos. 4 tradicionalistas 3 nacionalistas. 2 socialistas			Derechas uni- das copan.	Acude a Estella y a la Diputación de Gui- púzcoa. Aprueba el Estatuto SEV.

GUIPUZCOA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco.
			Electos	Art. 29			
Motrico	3.520 3.935	SI		4 cat. mon. 4 nacionalistas. 2 independ. 1 republicano.			SI Acude a Estella.
Mutiloa	524 540	SI		6 tradicionalistas.			SI Acude a Estella.
Olaberria	486 530	SI		6 cat. indep. 1 nacionalista			SI Acude a Estella.
Oñate	5.975 6.647	SI	10 nacionalistas. 4 jaimistas				SI
Oreja	214 188	SI	4 integristas 2 nacionalistas.				SI Acude a Estella.
Orendain	408 497	SI		7 indep. mon.			SI Acude a Estella.
Olio	1.268 1.810	SI	9 monárquic.				SI Acude a Estella.
Ormáiztegui	639 692	SI		5 mon. regiona- listas 2 nacionalistas.			SI Acude a Estella.

GUIPUZCOA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
			Electos	Art. 29			
Oyarzun	3.960 4.273	SI		2 integristas 3 nacionalistas. 3 jaimistas 4 indep.			SI Acude a Estella.
Pasajes	2.856 4.975	SI	3 republicanos. 1 socialista 1 nacionalista 3 demócratas mon. 3 liber. mon.	4 independ. mon.			Acude a Estella y a la Diputación de Gui- púzcoa Aprueba el Estatuto SEV.
Placencia de las Almas	2.108 2.923	SI	1 católico 5 jaimistas 4 nacionalistas		SI	8 nacionalistas 2 antimon.-so- cialistas	SI Acude a Estella.
Regil	1.530 1.611	SI	9 cat. mon.				SI Acude a Estella.
Rentería	4.081 7.411	SI	4 republ. fed. 8 nacionalistas. 2 republicanos. 2 socialistas				Acude a Estella y a la Diputación de Gui- púzcoa. Aprueba el Estatuto SEV.
San Sebastián	37.812 63.317	SI	25 rep-social. 8 mon-regionalistas 6 nacionalistas.				NO Aprueba el Estatuto SEV.

GUIPUZCOA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófon en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco.
			Electos	Art. 29			
Salinas de Léniz	503 470	SI	6 monárquicos				SI Acude a Estella.
Segura	1.278 1.356	SI		6 tradicionalistas. 3 indep. mon.			SI Acude a Estella.
Tolosa	8.111 11.031	SI	6 tradicionalistas 4 republicanos. 3 integristas 2 jaimistas 2 nacionalistas 1 socialista		SI	6 carlistas 5 nacionalistas 4 republicanos 1 socialista 2 integristas	Acude a Estella.
Urnietta	2.084 2.186	SI	5 católicos	4 cat. indep. 1 tradicionalistas.			Acude a Estella.
usurbil	1.831 2.065	SI		7 independ. 3 nacionalistas.			SI
Vergara (se retiran los tra- diconalistas.)	6.196 9.898	SI	10 nacionalistas. 7 monárquicos		SI par- cial	13 nacionalist. 4 tradicionalis- tas. (total del ayunt. tras la elecc. parcial) Parcial: 5 nacionalistas	SI Acude a Estella.

GUIPUZCOA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco.
			Electos	Art. 29			
Vidania	644 690	SI	7 cat.-mon.				SI Acude a Estella.
Villabona	1.529 1.754	SI	4 monárquicos 3 demócratas 1 nacionalista 1 tradicionalista.				SI Acude a Estella.
Villafranca	1.421 4.234	SI	1 católico 2 independ. 8 nacionalistas.		SI	8 nacionalistas 4 tradicionalis- tas.	Acude a Estella.
Viillarreal de Urxetxua	1.110 1.647	SI	6 nacionalistas. 2 jaimistas 1 independ 1 mon. indep.				SI Acude a Estella.
Zaldivia	1.205 1.610	SI	5 nacionalistas. 3 tradicionalistas. 1 catól. mon.				SI Acude a Estella.
zarauz	2.838 3.722	SI	8 tradicionalistas. 3 independ 1 nacionalista.				SI Acude a Estella.

GUIPUZCOA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco.
			Electos	Art. 29			
Zumárraga	2.034 2.182	SI	6 nacionalistas. 3 republicanos. 1 jaimista 1 republicano				SI Acude a Estella.
Zumaya	2.404 3.137	SI	5 rep. vascos 6 nacionalist.				SI Acude a Estella.

FUENTE

AHN, Gobernación, Serie A, leg. 30, exp. 4, 6 y 8 (algunos electos aparecen como proclamados el 5 de abril). No aparecen los resultados en el BOG como tampoco las proclamaciones del 5 de abril. VG y D de abril de 1931

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug- y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
			Electos	Art. 29			
Abaigar	223 244	NO	6 antirrevolucionarios				SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Abárzuza	887 936	NO	5 antirrevolucionarios. 3 indefinid.				SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Abaurrea Alta	391 356	SI		6 sin filiación			Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro sin la enmienda estellista.
Abaurrea Baja	168 148	SI					Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro sin la enmienda estellista.
Aberin (comprende a Muniain)	779 739	NO		8 antirrevolucionarios.			SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Ablitas	1.814 1.959	NO	10 antirrevolucionarios.		SI	10 derechas	Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco.
			Electos	Art. 29			
Acedo		N O	5 monárquicos	4 monárquicos			SI
A d i o s	3 1 1 2 8 4	Pérdida en el s. XIX		6 antirrevolucio- narios.			SI Aprueba sólo el Esta- tuto navarro. No a la enmienda estellista.
Aguilar de Codés	5 2 3 5 6 7	NO		7 antirrevolucio- narios.			NO Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Aibar	1. 6 8 3 1. 6 0 8	SI	Triunfó en su totali- dad la candidatura de los «comuneros» so- bre la de los «ricos», por 35 votos de dife- rencia.				SI Acude a Estella. Se adhiere el 24 de mayo al preacuerdo de la Diputación. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Alsasua	2.184 2.578	SI	1 izquierdista	10 izquierdas.			Se adhiere a lo que acuerde la Diputa- ción. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro sin la enmienda estellista.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco.
			Electos	Art. 29			
Allín	1.514 1.572	Lengua perdida en ese siglo	9 antirrevolucionarios				SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Allo	1.925 2.011	NO		9 antirrevolucio- narios.			SI Acude a Estella. No a la enmienda es- tellista.
Amescoa Baja	1.302 1.373	NO		9 monárquicos			SI Ecala y alcalde Artaza y alcalde Baquedano y alcalde Zudaire y alcalde Gollano y alcalde Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Ancín	315 360	NO		6 antirrevolucio- narios.			SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco.
			Electos	Art. 29			
Andosilla (5)	1.750 2.077	NO	6 monárquicos 3 republicanos 1 socialista		SI Comisión gestora desde el 7 de Mayo con Mar- tin Resano como al- calde.	9 republic. (1) 1 socialista (1) 5 rep. radical 4 rep. federal.	Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sin la enmienda este- llista.
Ansoain	1.445 1.591	Pérdida en el s. XIX		9 monárquicos independ.			NO Se adhiere a lo que acuerde la Diputa- ción. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro
Anué	1.210 1.242	Pérdida en el s. XIX	3 sin filiación (se les supone mon.)	6 sin filiación (se les supone mon.)			SI Acude a Estella. Se adhiere a lo que acuerde la Diputa- ción. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Añorbe	797 724	Pérdida en el s. XIX	7 antirrevolucionarios.				SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco.
			Electos	Art. 29			
Aoiz	1.120 1.382	Pérdida en el s. XIX	2 monárquicos. 3 carlistas 3 republic. 1 socialista				Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Araiz	1.513 1.369	SI		9 antirrevolucio- narios.			SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Aranarache	154 154	NO		6 antirrevolucio- narios.			SI
Aranaz	1.088 1.162	SI		9 antirrevolucio- narios.			SI Acude a Estella.
Ara ng u re n	942 1.056	Pérdida en el s. XIX		9 monárquicos			Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Arano	410 501	SI		6 antirrevolucio- narios.			Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Araquil	2.259 2.355	SI		10 antirrevolu- cionarios.			SI Se adhiere a lo que acuerde la Diputación. Aprueba el Estatuto Vas- co-Navarro.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco.
			Electos	Art. 29			
Aras	546 524	NO		7 antirrevolucionarios.			SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Arbizu	821 929	SI	8 antirrepublicanos.				SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Arce	1.380 1.389	SI		9 independ.			SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Arellano	573 510	NO		3 antirrevolucionarios. 4 sin filiación.			SI Acude a Estella.
Areso	430 539	SI	6 monárquicos.				SI Se adhiere a lo que acuerde la Diputa- ción.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco.
			Electos	Art. 29			
Arguedas (5)	1.786 2.645	NO	10 derechas (No toman posesión)		SI Comisión gestora desde el 7 de Mayo	Rompieron la urna. Se repite el 3 de Junio con la abstención de la izquierda y salen 10 derechas.	Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Aria	193 178	SI					SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sin la enmienda estellista.
Arive	156 173	SI					Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sin la enmienda estellista.
Armañanzas	333 375	NO		2 antirrevolucionarios. 4 sin filiación.			SI Votó «ningún Estatuto»
Arraiza	265 277	Pérdida en el s. XIX		6 antirrevolucionarios.			SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco.
			Electos	Art. 29			
Arriasgoiti	342 197	SI		6 antirrevolucio- narios.			
Arróniz	1.773 1.941	NO	10 antirrevoluciona- rios.				SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Arruazu	309 317	SI		6 antirrevolucio- narios.			SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Artajona	2.201 2.721	Pérdida en el s. XIX	10 derechas				Se adhiere a lo que acuerde la Diputa- ción. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Artazu	388 392	Pérdida en el s. XIX		6 antirrevolucio- narios.	SI		SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Atez	706 635	SI		7 antirrevolucio- narios.			SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
			Electos	Alt. 29			
Ayegui	494 555	NO	5 antirrevolucionarios. 2 fueristas				SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Azagra (5)	1.797 2.391	NO	Se rompen las urnas cuando pierde la izquierda.		SI Comisión gestora presidida por Fco. Castro	4 socialistas 3 rep. radicales 3 rep. autónom.	Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sin la enmienda este- llista.
Azuelo	265 300	SI		6 antirrevolucionarios.			SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Bacaicoa	496 424	SI		6 antirrevolucionarios.			Se adhiere a lo que acuerde la Diputación. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Barasoain	631 636	Pérdida en el s. XIX	7 antirrevolucionarios.				SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug- y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco.
			Electos	Art. 29			
Barbarin	169 197	NO	6 antirrevolucionarios.				SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Bargota	616 668	NO	2 jaimistas 1 catól. indep.	4 jaimistas			SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Barillas	201 220	NO		6 mon. indep.			Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Basaburua Mayor	1.497 1.711	SI		9 mon. indep.			Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Baztan	9.234 9.345	SI	5 indep. mon. 1 indet. mon.	10 antirrevolucionarios.	SI Comisión gestora desde el 7 de Mayo	(2º distrito) 4 independ. 2 nacionalistas.	SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Beire (5)	587 810	NO		Todos «católicos»			SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco.
			Electos	Art. 29			
Belaiscoain	299 254	Pérdida en el s. XIX		6 antirrevolucio- narios.			SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Berbinzana	789 1.012	NO	9 antirrevoluciona- rios.				SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sin la enmienda este- llista.
Bertizarama	869 936	SI		4 antirrevolucio- narios. 4 sin filiación.			Acude a Estella. Se adhiere el 24 de mayo a lo que acuer- de la Diputación. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Betelu	514 555	SI	7 mon. indep.				Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Biurrun Olcoz	402 410	Pérdida en el s. XIX		7 antirrevolucio- narios.			SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco.
			Electos	Art. 29			
Buñuel(5)	1.589 2.810	NO	6 UGT 6 monárquicos				SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sm la enmienda este- llista.
Burguete	435 473	SI	6 antirrevoluciona- rios.				SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sin la enmienda este- llista.
Burgui	767 820	SI	5 monárquicos 2 republic.				SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Cabanillas (5)	688 997	NO		derechas	SI co- mi- sión ges- tora	6 rep. de dere- cha 3 UGT	Se adhiere a lo que acuerde la Diputa- ción. Votó por «ningún Es- tatuto». No a la enmienda estellista.
Cabredo	367 374	NO	6 antirrevoluciona- rios.				SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
				Art. 29			
Cadreita (5)	728 1.147	NO	3 antirrevolucionarios. 6 republic.				SI Pero reservándose la acción. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sm la enmienda este llista
Caparroso (5)	2.072 2.838	NO	7 antirrevolucionarios. 4 republic. (Mayoría derechista + 2 republicanos)		SI comisión gestora el 7 de mayo	7 republic. 3 socialista. 1 constitucionalista	NO Votó por «ningún Estatuto». No a la enmienda estellista.
Carcar (5)	1.548 1.785	NO		10 derechas			SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Carcastillo (5)	1.418 2.343	NO	10 derechas		SI comisión gestora desde el 7 de mayo.	Rompieron las urnas. Se repiten las elecc. el 3 de junio: 9 der. republicanos. 1 socialista	Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco.
			Electos	Art. 29			
Cascante (5)	4.086 3.879	NO	7 republicanos. 4 monárquicos.				Se adhiere a lo que acuerde la Diputa- ción. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sin la enmienda este- llista.
Cáseda (5)	1.610 1.773	NO	5 monárquicos. 3 católicos 1 liberal		SI comi- sión gestora desde el 7 de ma- yo	8 republicanos 1 socialista	Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sin la enmienda este- llista.
Castejón	1.576	NO	3 antirrevolucionarios 3 republicanos 3 socialistas		SI		Se adhiere a lo que acuerde la Diputa- ción. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Castillonuevo	210	NO	6 monárquicos				
Cintruénigo (5)	3.959 4.100	NO		11 monárquicos (de los cuales 2 jaimistas)			SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sin la enmienda este- llista

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
			Electos	Art. 29			
Ciordia	461 531	SI		2 antirrevolucionarios. 5 sin filiac.			Se adhiere a lo que acuerde la Diputación. Votó por «ningún Estatuto».
Cirauqui	1.354 1.156	Pérdida en el s. XIX Casiano Vilella.		9 antirrevolucionarios.			SI Acude a Estella. Se adhiere a lo que acuerde la Diputación. Aprueba sólo el Estatuto Navarro.
Ciriza	175 178	Pérdida en el s. XIX	6 antirrevolucionarios.				SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Cizur	1.834 1.953	Pérdida en el s. XIX		6 antirrevolucionarios. 4 sin filiac.			Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
corella (5)	6.793 5.904	NO	8 monárquicos 6 Fraternidad Obrera		SI Comisión gestora desde el 7 de mayo	5 republicanos 5 socialistas 4 catól.-social.	Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sin la enmienda estellista.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
			Electos	Art. 29			
Cortes (5)	1.410 1.848	NO	6 monárquicos 4 republicanos		SI Comisión gestora desde el 7 de mayo	5 republicanos 5 socialistas	Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sin la enmienda este- llista.
Desojo	356 391	NO		6 antirrevolucio- narios.			SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Dicastillo	1.336 1.362	N O			SI	6 derechas 3 republicanos	SI Aprueba sólo el Esta- tuto navarro. No a la enmienda estellista.
Donamaría	623 736	SI		7 antirrevolucio- narios.			Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Echalar	1.397 1.420	SI		6 antirrevolucio- narios. 3 sin filiac.			SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Echarri	190 183	Pérdida en el s. XIX		6 antirrevolucio- narios.			SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
			Electos	Art. 29			
Echarri-Aranaz	1.499 1.623	SI		Mayoría dere- chas			SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Echauri	587 560	P. s. XIX					SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Egués	1.715 2.026	SI		10 antirrevolu- cionarios.			SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
El Busto	171 188	NO		6 antirrevolucio- narios.			Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Elgorriaga	209 202	SI		6 antirrevolucio- narios.			SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Elorz	1.227 1.435	Pérdida en el s. XIX		9 antirrevolucio- narios.			SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
			Electos	Art. 29			
Enériz	387 403	NO		6 monárquicos			SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Erasun	423 468	SI		6 mon. indep.			Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Ergoyena	1.179 1.223	SI		9 antirrevolucionarios.			SI Acude a Estella. Se adhiere a lo que acuerde la Diputa- ción. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Erro	2.336 2.527	SI	5 antirrevolucionarios.		5 antirrevolucionarios.		SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Eslava	562 537	NO	8 morárquicos				Acude a Estella.
Esparza	293 363	SI		6 sin filiac.			Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco.
			Electos	Art. 29			
Espronceda	321 363	NO	6 antirrevolucionarios.		SI Comisión gestora desde el 7 de mayo	6 catól.-fueristas	SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Estella	5.736 6.418	NO	5 monárq. (1) 4 jaimistas (1) 3 nacionalistas. (2) 1 independ. (3)				SI Acude a Estella. Se adhiere a lo que acuerde la Diputación. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Esteribar	2.102 2.364	SI		7 antirrevolucionarios. 3 sin filiac.			Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Etayo	285 267	NO		6 antirrevolucionarios.			SI Se adhiere, el 24 de mayo, a lo que acuerde la Diputación.
Eulate	427 561	NO			SI Comisión gestora desde el 7 de Mayo	5 republicanos 1 liberal 1 independ.	SI Se adhiere por carta a la Asamblea de Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro,

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco.
			Electos	Art. 29			
Ezcabarte	1.165 1.210	SI		9 antirrevolucio- narios.			SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Ezchoz	403 494	SI	6 antirrevoluc.				SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Ezcurra	443 510	SI		7 monárquicos.			SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Ezprogui	566 462	NO		6 antirrevoluc.			SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Falces (5)	3.068 3.470	NO	11 republ.-social.				NO Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sin la enmienda este- llista.
Fitero (5)	3.469 3.282	NO	6 Centro Obrero 4 monárquicos				NO Votó por «ningún Es- tatuto» No a la enmienda estellista.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
			Electos	Art. 29			
Fontellas	323 393	NO		6 sin filiación.			SI Se adhiere el 24 de mayo a lo que acuerde la Diputación. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sin la enmienda este-llista.
Funes (5)	1.127 1.400	NO	10 derechistas,		SI Comisión gestora desde el 7 de mayo	Rompieron la urna. Se repite el 3 de junio: 6 derechas 3 conjunción	SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Fustiñana	1.330 1.943	NO	6 Caja Rural Católica 4 indefinidos		SI	5 catól.-indep. 4 republicanos 1 jaimista	Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Galar	1.556 1.724	Pérdida en el s. XIX		9 monárquicos			Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro,
Gallipienzo	748 715	NO	1 republicano	6 antirrevolucionarios.			Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco.
			Electos	Art. 29			
Gallués	424 436	Pérdida en el s. XIX		6 antirrevolucio- narios.			Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Garayoa	301 338	SI		6 antirrevolucio- narios.			Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sin la enmienda este- llista.
Garde	433 506	Pérdida en el s. XIX		4 autirrevol. 2 sin filiación.			Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Garinoain	363 398	Pérdida en el s. XIX		6 antirrevolucio- narios.			Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Garralda	459 447	SI	6 independ.				SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Genevilla	343 336	NO	3 antirrevoluciona- rios.	3 antirrevolucio- narios.			SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco.
			Electos	Art. 29			
Goizueta	1.111 1.400	SI	9 antirrevolucionarios.		SI		SI Reservándose el estudio posterior. Se adhiere a lo que acuerde la Diputación. Aprueba el Estatuto Vasco-Navas, Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro
Goñi	804 800	Pérdida en el s. XIX					SI Acude a Estella.
Guesa	237 269	SI		6 antirrevolucionarios.			Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Guesálaz	2.325 2.244	NO	5 antirrevolucionarios.	5 antirrevolucionarios.	SI		SI Más el concejo de Guembe y su alc. Arguñano Alzoz, Vidaurré, Iturgoyen, Lerate, Muniain. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro
Guirguillano	601 539	Pérdida en el s. XIX		6 antirrevolucionarios.			SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
			Electos	Art. 29			
Gulina	458 549	SI		7 antirrevolucio- narios.			SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Huarte	8 0 7 7 4 5	Pérdida en el s. XIX	2 jaimistas 1 monárquico	4 independ.			Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Huarte-Araquil	882 821	SI	suspendidas.				Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Ibargoiti	799 783	Pérdida en el s. XIX	7 monárquicos				SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Igusquiza	531 608	NO	2 monárquicos	5 monárquicos			SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Imoz	9 9 7 1.129	SI		9 antirrevolucio- narios.	SI		Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Irañeta	342 377	SI	6 antirrevolucionarios.				SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco.
			Electos	Art. 29			
Isaba	992 1.157	SI		9 antirrevolucionarios.	SI Dimisión gestora desde el 6 Mayo	6 independ. filo-monárquicos 3 republicanos	Votó por «ningún Estatuto». No a la enmienda estellista.
Ituren	638 625	SI	7 antirrevolucionarios.				SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Iturmendi	429 441	SI		6 monárquicos independ.			SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Iza	956 973	Pérdida en el s. XIX		9 antirrevolucionarios.			SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Izagaondoa	985 777	Pérdida en el s. XIX	7 antirrevolucionarios.		SI		SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Izalzu	178 227	SI		6 antirrevolucionarios.			

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco.
			Electos	Art. 29			
Jaurrieta	479 579	SI					SI Votó por «ningún Es- tututo». No a la enmienda estellista.
Javier	339 248	NO	6 antirrevol.				SI Se adhiere a lo que acuerde la Diputa- ción. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Juslapeña	702 775	SI		8 antirrevolucio- narios.			SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Labayen	669 690	SI	7 antirrevoluciona- rios.				Se adhiere el 24 de mayo a lo que acuer- de la Diputación. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Lacunza	742 741	SI	7 catól. ind.				SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
			Electos	Art. 29			
Lana	721 813	NO		8 antirrevolucionarios.			SI
Lanz	341 359	SI		6 antirrevolucionarios.			SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro
Lapoblación	382 566	NO		7 antirrevolucionarios.			SI
Larraza (5)	1.845 2.451	NO	6 conjuncionistas. 2 carlistas 2 derechas				Acude a Estella. Votó por «ningún Estatuto». No a la enmienda estellista.
Larraona	270 293	NO		6 antirrevolucionarios.			SI
Larrasoña	202 169	SI					SI
Larraun	3.457 3.599	SI					Se adhiere a lo que acuerde la Diputación. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco.
			Electos	Art. 29			
Larrión		NO					
Lazagurria	210 403	NO	6 antirrevolucionarios.				SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Leache	289 237	NO	1 antirrevolucionario.	5 antirrevolucionarios.			SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Legarda	382 350	Pérdida en el s. XIX		6 monárquicos			SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Legaria	394 311	NO	6 monárquicos				SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Leiza	1.460 1.738	SI	9 antirrevolucionarios.				SI Acude a Estella. Se adhiere el 24 de mayo a lo que acuer- de la Diputación. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco.
			Electos	Art. 29			
Leoz	1.130 1.068	Pérdida en el s. XIX		9 antirrevolucio- narios.			SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Lerga	503 381	NO	6 catól. ind.				SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Leín (5)	2.315 3.413	NO	6 monárquicos Total: 1 maurista. 2 tradicionalistas. 8 cat.-agrario.	5 monárquicos			Se adhiere a lo que acuerde la Diputa- ción. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Lesaca	2.304 2.567	SI	7 antirrevoluciona- rios.		SI		SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Liédena	689 817	NO	7 antirrevoluciona- rios.				SI Acude a Estella. Se adhiere a lo que acuerde la Diputa- ción, el 24 de mayo. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco.
			Electos	Art. 29			
Lizoain	659 706	Pérdida en el s. XIX		7 monárquicos independientes			SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Lodosa (5)	3.115 4.084	NO	Ganan los 12 «Adoradores» o «Ricos» en contraposición a los «patateros» y 8 los «republicanos» o «pobres»		SI Comisión gestora desde el 7 de mayo.	12 rep.-social.	SI La gestora deja el acuerdo para el ayunt. futuro. Que decide no querer Estatuto alguno. Votó por «ningún Estatuto». No a la enmienda estellista.
Lónguida	1.142 1.077	Pérdida en el s. XIX		9 antirrevolucionarios.			Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Los Arcos (5)	2.117 2.303	NO	5 derechas 5 C. Obrero		SI	4 independientes 3 republicanos 2 jaimistas 1 UGT	Acude a Estella. Se adhiere a lo que acuerde la Diputación (22 de mayo 1931) Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco.
			Electos	Art. 29			
Lumbier	2.000 1.959	NO	6 monárquicos.	3 monárquicos.			Se adhiere el 24 de mayo a lo que acuerde la Diputación. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Luquín	377 361	NO		6 antirrevolucionarios.			SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Mañeru	1.038 974	Pérdida en el s. XIX	8 monárquicos.				SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Marañón	219 275	NO		6 autirrevolucionarios.			SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Marcilla (5)	1.456 1.986	NO		10 antirrevolucionarios			Acude a Estella. Se adhiere a lo que acuerde la Diputación. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco.
			Electos	Art. 29			
Maya	548 460	SI	7 antirrevolucionarios.				SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Mélida (5)	817 1.309	NO	6 derechas 3 C. Obrero		SI	6 derechas 3 izquierdas	Votó por «ningún Estatuto».
Mendavia (5)	2.442 3.208	NO	1 distrito solo	Total: 10 derechas 1 conj. rep.-social	SI C. gestora desde el 7 de mayo	Distrito 1º 6 rep.-socialistas	Acude a Estella. Votó por «ningún Estatuto». No a la enmienda estellista.
Mendaza	9 2 1 1.109	NO	5 antirrevolucionarios.	4 antirrevolucionarios.			SI Acude a Estella. Votó por «ningún Estatuto» No a la enmienda estellista
Mendigorría	1.385 1.668	NO	5 monárquicos. independientes. 4 jaimistas				SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Metauten	764 748	NO	7 monárquicos.				Aprueba el Estatuto Vasco-Navano.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
			Electos	Art. 29			
Milagro (5)	1.586 2.991	NO	11 derechas		SI	Se rompió la urna. Se celebran el 4 de junio: 2 izquierdas 9 derechas	SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sin la enmienda este llista.
Mirafuentes	202 213	NO		6 C. Obrero, 3 antirrevolucionarios.			SI Acude a Estella.
Miranda de Arga (5)	1.465 1.683	NO		3 derechas 6 C. Obrero			SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sin la enmienda este llista
Monreal	556 593	Pérdida en el s. XIX		7 sin filac.			Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Monteagudo (5)	1.266 1.508	NO	7 derechas 2 izquierdas		SI C. gestora desde el 7 de mayo	9 junio: 7 derechas 2 republicanos.	Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sin la enmienda este llista.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
			Electos	Art. 29			
Morentin	585 581	NO		7 antirrevolucio- narios.			SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Muez	374 470	NO	6 monárquicos. 1 tradicionalista.				SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Murchante (5)	1.862 2.145	NO	3 antirrevolucionarios. 1 revolucionario.		SI C. gestora desde el 7 de mayo	8 derechas 2 conj. rep.- soc.	SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Murieta	396 377	NO	6 antirrevolucionarios.				SI Acude a Estella.
Murillo el Cuen- de (5)	369 478	NO	1 mon. indet. 2 tradicionalistas. 3 antimon. (4 izquierdas 2 derechas)				SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sin la enmienda este- llista.
Murillo el Fruto (5)	875 1.312	NO	6 C. social de Socorro Mutuos 3 adictos (derecha)				SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
			Electos	Art. 29			
Muruzabal	401 394	Pérdida en el s. XIX	6 antirrevoluciona- rios.				SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Navascués	1.010 1.114	NO	9 mon. indep.				Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Nazar	2 3 3 244	NO		6 antirrevolucio- narios.			SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Obanos	1.141 1.114	Pérdida en el s. XIX	6 antirrevoluciona- rios.				SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Oco	150 148	NO	2 antirrepublicanos.	4 antirrevolucio- narios.			SI
Ochagavia	1.097 1.269	SI		9 antirrevolucio- narios.			SI Se adhiere a lo que acuerde la Diputa- ción. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.

NAVARRA

654

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. X I X	Elecciones mun. del 12-IV-19331		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V 1931	Adhesión al estatuto Vasco
			Electos	Art. 29			
Odieta	522 682	SI	7 antirrepublicanos.				Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Oiz	174 178	SI	6 antirrepublicanos.				
Olaibar	276 285	SI		6 antirrevolucionarios.			SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Olazagutia	780 1.363	SI		9 sin filiac.			Acude a Estella. Votó por una «autonomía regional».
Olcoz	204 191	NO					
Oléjua	173 180	NO		6 antirrevolucionarios.			Se adhiere el 24 de mayo a lo que acuerda la Diputación. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Olite (5)	2.662 2.844	NO	6 rep. social. 2 jaimistas 1 indep. mon.				Acude a Estella. Aprueba el estatuto Vasco-Navarro. Sin la enmienda estellista

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
			Electos	Art. 29			
Olóriz	601 480	Pérdida en el s. XIX		7 antirrevolucio- narios.			SI Se adhiere a lo que acuerde la Diputa- ción. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Olza	2.066 2.125	SI		10 sin filiac.			SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Olo	1.019 1.047	Pérdida en el s. XIX		9 antirrevolucio- narios.			SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Orbaiceta	523 640	SI	7 antirrepublicanos.				Acude a Estella. Se adhiere a lo que acuerde la Diputa- ción. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sin la enmienda este- llista.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V 1931	Adhesión al Estatuto Vasco
			Electos	Art. 29			
Orbara	186 151	SI	6 antirrepublicanos.				SI Acude a Estella. No a la enmienda estellista.
Orisoain	230 228	Pérdida en el s. XIX		6 sin filiac.			
Oronz	110 108	SI					Acude a Estella. Se adhiere a lo que acuerde la Diputación.
Oroz-Betelu	651 619	SI					SI
Oteiza	1.012 1.200	Perdida en el s. XIX		9 monárquicos			SI
Pamplona	28.886 33.281	Perdida en el s. XIX	11 republicanos. 10 jaimistas 7 monárquicos. 1 socialista. 7.547 derechas 6.538 izquierdas. 2.762 nacionalistas.		SI (Parcial de 11 con- cej.) C. gestora desde el 27 de abril.	12 republicanos 14 derecha 3 socialistas 8.645 izquier- das 6.997 derechas (4)	Se adhiere a lo que acuerde la Diputa- ción. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sin la enmienda este llista.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V 1931	Adhesión al Estatuto Vasco
			Electos	Art. 29			
Peralta (5)	3.425	NO	6 tradicionalistas. 4 republicanos. 1 socialista		SI C. gestora desde el 7 de mayo.	8 republicanos 3 socialistas	NO Votó por «ningún Es- tututo» No a la enmienda estellista
Petilla de Aragón	459 464	NO	6 antirrevolucionarios.				SI Se adhiere por tele- grama a la Asamblea de Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Piedramillera	368 389	NO		6 sin filiac.			SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Pitillas (5)	1.054 1.401	NO	3 carlistas 3 liberales 1 conserv. 1 independiente. 1 republicano.				SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Fuente la Reina	2.214 2.055	Pérdida en el s. XIX	9 antirrepublicanos.				SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco
			Electos	Art. 29			
Pueyo	647 671	Pérdida en el s. XIX	5 monárquicos. 2 independiente.				SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Ribaforada (5)	946 1.475	N O	9 monárquicos		SI	6 derechas 3 izquierdas	SI Se adhiere a lo que acuerde la Diputa- ción. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sin la enmienda este- llista.
Romanzado	875 826	SI		8 antirrevolucio- narios.			SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Roncal	507 554	SI	7 antirrepublicanos.				Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Roncesvalles	152 152	SI		6 antirrevolucio- narios.			SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco
			Electos	Art 29			
Sada de Sangüesa	776 790	NO		7 anti-revolucionarios.			SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Saldías	366 321	SI	6 antirrepublicanos.				SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Salinas de Gro	491 483	SI		6 antirrevolucionarios.			SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
San Adrián	959 1.355	NO	5 reformistas 2 conserv. mon. 1 independiente.				Se adhiere a lo que acuerde la Diputación. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sin la enmienda estellista.
San Martín de Unx	1.629 2.009	NO		9 monárquicos independiente.			SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Sangüesa	3.255 3.620	NO	7 antirrevolucionarios. 3 republicanos. 1 fuerista				SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco
			Electos	Art. 29			
sansoain	189 158	NO		6 antirrevolucionarios.			Se adhiere el 24 de mayo a lo que acuerde la Dip. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Sansol	332 352	NO		6 monárquicos.			Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
santacara	634 1.192	NO	9 antirrevolucionarios.		SI		Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Santesteban	646 799	SI		5 antirrevolucionarios. 3 sin filiac.			SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sin la enmienda estellista.
Sarriés	173 189	SI		6 sin filiac.			Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Sartaguda (5)	785 1.215	NO	9 mon. indep.		SI C. gestora desde el 7 de mayo.	9 republicanos	Se adhiere el 24 de mayo a lo que acuerde la Dip. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sin la enmienda estellista.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco
			Electos	Art. 29			
Sesma (5)	1.322 1963	NO	Todos del Circulo Catól. de Obreros: 7 tradicionalistas. 3 monárquicos independientes.				SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Sorlada	257 276	NO	4 jaimistas 2 monárquicos.				SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Sumbilla	1.034 1.056	SI		9 antirrevolucionarios.			SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Tafalla (5)	5.494 5.938	NO	9 U. de Derechas. 4 u. rep.-soc. o sino: 5 trad. 3 mon. indep. 1 constitucional. 3 rep. social 1 agrario		SI C. gestora desde el 7 de mayo.	6 republicanos 2 socialistas 1 UGT 1 nacionalista 1 monárquico 1 independiente 1 jaimista	SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sin la enmienda estellista.
Tiebas	381 408	Perdida en el s. XIX	6 monárquicos				SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco
			Electos	Art. 29			
Tirapu	181 201	NO		6 antirrevolucionarios.			SI Acude a Estella. Se adhiere el 24 de mayo a lo que acuerde la Diputación.
Torralba del Río	426 507	NO		7 antirrevolucionarios.			Se adhiere el 24 de mayo a lo que acuerde la Diputación.
Torres del Río	392 520	NO		7 sin filiac.			SI Votó por «ningún Estatuto».
Tudela (5)	9.449 10.511	NO	12 coalición rep.-soc. 6 bloque de derechas				NO Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sin la enmienda estellista.
Tulebras	178 193	NO		6 monárquicos. indep.			Se adhiere a lo que acuerde la Diputación. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sm la enmienda estellista.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco
			Electos	Art. 29			
Ucar	358 297	Pérdida en el s. XIX	6 antirrevolucionarios.				SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Ujué	1.385 1.504	NO		6 antirrevolucionarios. 3 sin filiac.			SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sin la enmienda estellista.
Ulzama	2.369 2.508	SI		10 antirrevolucionarios.			Se adhiere a lo que acuerde la Diputación. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Unciti	719 753	Pérdida en el s. XIX		7 antirrevolucionarios.			Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Unzué	392 304	Pérdida en el s. XIX	6 monárquicos				SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Urdax	625 647	SI	7 monárquicos.				Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco
			Electos	Art. 29			
Urdiain	682 747	SI		8 antirrevolucionarios.			Se adhiere a lo que acuerde la Diputación. Votó por una «autonomía regional».
Urraul Alto	973 804	Pérdida en el s. XIX		8 antirrevolucionarios.			SI Acude a Estella.
Urraul Bajo	1.048 1.021	NO		8 sin filiac.			SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Urroz de Santes-teban	335 294	SI	6 antirrevolucionarios.				SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Urroz Vila	616 656	Perdida en el s. XIX		4 independiente. 3 monárquicos.			
Urzainqui	266 340	SI	6 antirrevolucionarios.				SI
Uterga	398 328	SI		4 mon. indep. 2 integristas			SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco
			Electos	Art. 29			
Uztárroz	674 797	SI		7 antirrevolucionarios.			Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Valcarlos	1.035 850	SI		8 antirrevolucionarios.			SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sin la enmienda estellista.
valtierra (5)	1.753 2.228	NO	6 monárquicos. 4 republicanos.		SI	6 republicanos 4 UGT	Se adhiere a lo que acuerde la Diputación. Votó por «ningún Estatuto» No a la enmienda estellista.
Vera del Bidasoa	2.710 2.628	SI	6 antirrepublicanos. 3 republicanos. 1 socialista				SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sin la enmienda estellista.
Viana	2.876 2.926	NO	8 jaimistas 2 independientes.				SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco
			Electos	Art. 29			
Vidángoz	329 452	SI	6 mon. indep.				Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Vidaurreta	264 254	Perdida en el s. XIX		6 antirrevolucio- narios.			SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Villafranca (5)	2.881 3.153	NO	7 republicanos. 4 monárquicos.				Se adhiere a lo que acuerde la Diputa- ción. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sin la enmienda este- llista.
Villamayor de Monjardín	239 214	NO		6 monárquicos.			Se adhiere a lo que acuerde la Diputa- ción. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Villanueva de Aezcoa	411 436	SI	6 antirrevoluciona- rios.				SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sin la enmienda este- llista.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco
			Electos	Art. 29			
Villatuerta	651 711	NO	4 jaimistas 2 monárquicos. 1 independiente.				SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Villava	914 1.640	NO		9 antirrevolucio- narios.			SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Yanci	590 688	SI	7 antirrevoluciona- rios.				SI Acude a Estella. Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Yerri	4.207 4.166	NO		12 antirrevolucio- narios.			SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Yesa	447 430	NO	2 antirrevoluciona- rios. 4 socialistas				Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro. Sin la enmienda este- llista.
Zabalza	226 217	Pérdida en el s. XIX		6 antirrevolucio- narios.			SI Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.

NAVARRA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco
			Electos	Art. 29			
Zubieta	527 607	SI		7 antirrevolucionarios.			Aprueba el Estatuto Vasco-Navarro.
Zugarramurdi	582 543	SI		7 conserv. mon.			S I
Zúñiga	333 382	NO		3 antirrevolucionarios. 3 sin filiac.			Acude a Estella.

FUENTE

AHN, Gobernación, Serie A, leg. 30, exp. 4 y 6. Entre los resultados de los proclamados el 5 de abril por el art. 29 hay electos. El BON desde el 6 de abril reproduce relaciones de concejales, con nombres y apellidos, pero sin especificar filiaciones. He completado el encasillado con las listas que ofrece Vio, 1987, y con la prensa local. (1) DN engloba a todos en el término «monárquicos». (2) El PN califica a dos de ellos de regionalistas. (3) Según el PN, regionalista. (4) No se presentaron nacionalistas vascos, independientes ni conservadores. (5) Municipios con importantes problemas de estructura de la propiedad agraria.

VIZCAYA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
			Electos	Art. 29			
Abadiano	1.936 2.308	SI	3 monárquicos 5 independ. 2 tradicional.				
Abanto y Ciervana	8.853 9.679	NO	7 socialistas 4 republicanos 4 comunistas 2 monárquicos 1 independ.				NO Se adhiere a lo que acuerde la Diputa- ción. Votó el Estatuto SEV
Ajúnguiz	844 1.150	SI		9 Liga Acción Monárquica			SI Acude a Estella.
Amorebieta	3.716 4.650	SI	6 monárquicos 6 independ.				Acude a Estella.
Amoroto	716 730	SI		4 L.A.M. 1 indep. mon. 1 indep. antimon. 1 nacionalista,			SI
Apatamonasterio	228 344	SI		4 L.A.M. 4 nacionalistas			SI

VIZCAYA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. v/o Gestora	Elec. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco.
			Electos	Art. 29			
Aracaldo	155 202	SI		2 L.A.M. 4 nacionalistas.			Acude a Estella.
Aránzazu	285 324	SI	3 nacionalist. 3 monárquicos.		SI	5 PNV 1 independ.	SI Acude a Estella.
Arbácegui y Gue- rricaiz	1.172 1.270	SI		9 L.A.M.			NO Votó al Estatuto SEV.
Arcentales	1.145 1.399	NO		9 L.A.M.	SI	Mayoría re- publ.	SI Acude a Estella. Se adhiere a la Dipu- tación de Vizcaya. Vota al Estatuto SEV.
Arraucudiaga	583 830	SI		3 L.A.M. 4 nacionalistas.			Acude a Estella.
Arrázola	330 405	SI		6 L.A.M.			SI
Arrazua de Vizca- ya	815 405	SI		8 L.A.M.			Acude a Estella.
Arrieta	1.010 1.192	SI		6 monárquicos			Acude a Estella.

VIZCAYA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y / o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
			Electos	Art. 29			
Arrigorriaga	1.986 3.345	SI	11		SI	7 bloque anti- monárquico 4 nacionalistas.	SI Acude a Estella.
Axpe y Marzana	477 553	SI	3 republicanos 2 nacionalistas. 2 monárquicos				SI Acude a Estella.
Baquio	500 729	SI	5 nacionalistas. 2 monárquicos				S I Acude a Estella.
Baracaldo	15.013 31.106	NO	8 republic. 8 socialist. 5 ANV 5 monárquicos 3 nacionalistas.				NO Vota al Estatuto SEV.
Barrica	587 796	SI		3 L.A.M. 2 monárq. inde- pend. 3 nacionalistas.			Acude a Estella.
Basauri	2.056 7.632	SI	16 monárquicos	9	SI	8 bloque 7 PNV	NO

VIZCAYA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco.
			Electos	Art. 29			
Berango	716 1.195	SI		2 L.A.M. 1 indep. mon. 3 der. repub. 3 nacionalistas.			Acude a Estella.
Bermeo	9.061 11.136	SI	2 republic. 4 monárquicos 13 nacionalistas.		SI	14 nacionalis- tas 5 antimon.	SI
Berriatúa	1.190 1.396	SI	4 nacionalistas. 3 independ. 2 monárquicos		SI		NO Se adhiere a la Dipu- tación de Vizcaya. Vota al Estatuto SEV.
Bérriz	1.695 2.174	SI	7 monárquicos 3 independ.		SI	7 vasco-federal. 3 antimon.	Acude a Estella.
Bilbao	93.250 153.690	NO	29 bloque antimon. 14 nacionalistas. 3 monárquicos		SI: Sección 7ª de Bil- bao la Vieja	31 bloque. anti- mon. (resto igual) Parcial: 2 so- cial. 1 republ.	NO Vota al Estatuto SEV.
Busturia	1.584 2.024	SI		1 L.A.M. 8 mon. independ. 1 nacionalista.			SI Acude a Estella.

VIZCAYA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
			Electos	Art. 29			
Carranza	4.237 4.921	NO	8 monárquicos 2 independ. 7 agrarios		SI	5 nacionalistas 3 republicanos 3 agrarios 1 ANV	Acude a Estella.
Castillo-Elejabeitia	803 1.130	SI		3 L.A.M. 6 nacionalistas.			SI Acude a Estella.
Ceánuri	2.515 2.728	SI	7 coalición tradicionalista conservadora				Acude a Estella.
Ceberio	1.917 2.191	SI	6 nacionalistas. 4 independ.		SI	5 agrarios ind. 5 nacionalistas.	SI Acude a Estella.
Cenarruza	927 1.033	SI		5 L.A.M. 2 mon. ind. 2 nacionalistas.			NO Se adhiere a la Diputación de Vizcaya. Vota al Estatuto SEV.
Cortézubi	739 884	SI		2 L.A.M. 3 mon. ind. 3 nacionalistas.			
Derio-Zamudio	(293) 1.463 2.519	SI			SI	Se rompen las urnas. El 3º 6 nacionalistas 3 indefinidos	SI Acude a Estella.

VIZCAYA

MUNICIPIO	1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al estatuto Vasco
			Electos	Art. 29			
Dima	2.280 2.876	SI		3 tradic. 4 L.A.M. 4 nacionalistas.			Acude a Estella.
Durango	4.319 7.732	SI	13 monárquicos 2 nacionalistas. 1 republicano		SI	10 catól. fueristas 4 nacionalistas. 2 republic. (1)	Acude a Estella.
Ea	1.443 1.623	SI		5 mon. ind. 4 nacionalistas.			SI Acude a Estella.
Echano	944 993	SI		9 independientes monárq.			Acude a Estella.
Echevarri	637 1.152	SI		8 mon. ind 1 antimon. ind.			SI Acude a Estella.
Echevarria	1.068 1.088	SI		9 independientes mon.			Acude a Estella. Se adhiere a la Dipu- tación de Vizcaya. Vota al Estatuto SEV.
Elanchove	1.199 1.368	SI	7 nacionalistas. 2 independ.	3 mon. ind. 6 nacionalistas.			SI Acude a Estella.

VIZCAYA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco.
			Electos	Art. 29			
Elorrio	2.776 3.354	SI	11 independ.				SI Acude a Estella.
Erandio	6.385 11.364	SI	9 bloque antimonárquico 9 nacionalistas. de ANV		SI (parcial)	Parcial: 5 PNV	
Ereño	577 680	SI		7 L.A.M.			
Ermua	698 1.100	SI		6 tradición. 3 nacionalistas.			Acude a Estella.
Forua	666 690	SI		7 monárquicos independ.			
Frúniz	452 534	SI		2 L.A.M. 2 mon. ind. 3 nacionalistas.			Acude a Estella.
Galdácano	2.825 5.019	SI	2 monárquicos 3 independ. 9 nacionalistas.		SI	10 nacionalistas 3 republicanos 1 ANV	Acude a Estella.

VIZCAYA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco
			Electos	Art. 29			
Galdámes	3.306 3.467	NO		10 L.A.M. 1 social.	SI	Copo del blo- que antimonár- quico	NO Vota al Estatuto SEV.
Gámiz-Fica	594 1.111	SI		5 L.A.M. 4 nacionalistas			
Garay	407 418	SI		6 L. A. M.			Acude a Estella
Gatica	960 1.073	SI		4 L.A.M. 2 mon. ind. 3 nacionalistas.			SI
Gautéguiz de Ar- teaga	1.217 1.443	SI	7 nacionalistas 2 independ.				SI Acude a Estella.
Gordejuela	1.707 1.865	SI	7 monárquicos 2 independ.				Acude a Estella.
Gorocica	414 515	SI		7 L.A.M.			
Górliz	865 1.583	SI	7 independ. 1 republic. 1 nacional.		Si (par cial)	1 nacionalista. 1 socialista 1 republicano 5 ANV	Acude a Estella. Se adhiere a la Dipu- tación de Vizcaya. Vota al Estatuto SEV.

VIZCAYA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco
			Electos	Art. 29			
Guecho	5.442 15.201	SI	15 nacionalistas. 2 republic. 2 independ. 1 socialista 1 monárquico				SI Acude a Estella.
Gueñes	2.318 3.709	SI	5 nacionalistas. 4 monárquicos. 1 republic. 1 independ.		SI	3 nacionalistas. 1 momárquico 1 monárquico y - 1 republ. empa- tados	Acude a Estella.
Guernica y Lumo	3.250 5.174	SI	7 monárquicos. 2 nacionalistas,		SI	3 nacionalistas. 3 jaimistas 3 republic. 3 independ. 1 ANV	SI Acude a Estella.
Guizaburuaga	371 379	SI		6 monárquicos independ.			
Ibarrangelua	1.360 1.766	SI		1 L.A.M. 6 mon. ind. 2 nacionalistas.			SI Acude a Estella.
Ibárruri	863 889	SI			SI		Acude a Estella.

VIZCAYA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto vasco
			Electos	Art. 29			
Ispáster	1.125 1.239	SI		9 L.A.M.			SI Acude a Estella.
Izurza	306 357	SI		6 L.A.M.			Acude a Estella.
Jemein	1.239 1.352	SI		5 L.A.M. 1 mon. ind. 3 nacionalistas.			Acude a Estella. Se adhiere a la Dipu- tación de Vizcaya. Vota al Estatuto SEV.
Lanestosa	720 874	N O		7 L.A.M			
Larrabezua	1.424 1.778	SI		6 nacionalistas. 3 L.A.M.			SI Acude a Estella.
Lauquiniz	500 547	SI	3 nacionalistas.	7 monárquicos independ.			SI Acude a Estella.
Lejona	1.846 435	SI	4 socialistas 3 nacionalistas 3 independ. 1 monárquico				SI Acude a Estella.

VIZCAYA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elec. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco
			Electos	Art. 29			
Lemona	957 1.600	SI	9 monárquicos 3 nacionalistas.		SI	6 nacionalistas 3 fueristas	Acude a Estella.
Lemóniz	718 878	SI		6 L.A.M. 2 mon. ind			Acude a Estella.
Lequeitio	3.944 5.007	SI	7 nacionalistas. 4 independ. 1 republic.		SI	Reelección to- tal: 7 nacionalistas. 4 pescadores 1 republicano	SI Acude a Estella.
Lezama	1.060 1.490	SI			SI	6 nacionalistas. 3 Acción Repu- blicana	SI Acude a Estella.
Lujua	964 1.560	SI	6 nacionalistas. 3 monárquicos		SI	Incidentes y he- ridos. 6 PNV 3 ANV	SI Acude a Estella.
Mallavia	1.039 1.206	SI			SI		Acude a Estella.
Mañaria	690 548	SI		7 L.A.M.			Acude a Estella.

VIZCAYA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y / o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco
			Electos	Art. 29			
Marquina	1.716 1.815	SI		2 L.A.M. 3 antimon. indep. 4 nacionalistas.			Acude a Estella.
Maruri	689 820	SI		8 L.A.M.			Acude a Estella.
Mendata	1.085 1.149	SI		5 L.A.M. 4 mon. indep.	SI		Acude a Estella. Se adhiere a la Dipu- tación de Vizcaya.
Mendeja	419 451	SI		6 nacionalistas.			SI Acude a Estella.
Meñaca	657 705	SI	7 nacionalistas				SI Acude a Estella.
Miravalles	766 1.705	SI	5 monárquicos 1 nacionalista 1 independ.		SI	2 rep. federal. 3 PNV 1 independiente 3 administrati- vos.	Acude a Estella.
Morga	759 854	SI	5 monárquicos 2 nacionalistas		SI	5 nacionalistas. 3 independ.	Acude a Estella.

VIZCAYA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco
			Electos	Art. 29			
Múgica	1.287 1.388	SI		9 L.A.M.			SI Acude a Estella.
Mundaca	1.916 2.289	SI		9 nacionalistas.			SI Acude a Estella.
Munguía	4.621 5.764	SI	8 nacionalistas 5 monárquicos		SI		SI Acude a Estella.
Murélaga	1.282 1.297	SI					NO Vota al Estatuto SEV.
Murueta	424 391	SI	6				SI
Musques	2.831 4.239	NO	5 comunistas 4 socialistas 3 monárquicos				NO Se adhiere a la Dipu- tación de Vizcaya. Vota al Estatuto SEV.
Navárniz	688 674	SI		4 L.A.M. 1 mon. ind 2 nacionalistas.			SI
Ochandiano	1.537 1.284	SI		4 L.A.M. 1 mon. ind. 4 nacionalistas.	SI	3 nacionalistas 1 jaimista	SI Acude a Estella.

VIZCAYA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco
			Electos	Art. 29			
Ondárroa	3.619 5.139	SI		2 L.A.M. 3 mon. ind. 8 nacionalistas.			Acude a Estella.
Orduña	3.325 3.350	NO	9 monárquicos 2 nacionalistas.		SI	4 tradicional. 1 federal au- ton. de derecha 3 PNV 1 independ. 1 catól.-fuerista 1 PNV y 1 rep. empatados	SI Acude a Estella.
Orozco	3.005 3.000	SI		11 L.A.M.			Acude a Estella.
Pedernales	345 461	SI		6 nacionalistas.			Acude a Estella.
Plencia	1.537 1.777	SI	5 monárquicos 3 nacionalistas. 2 bloque antimon.		SI	7 nacionalistas. 1 republicano 1 ANV 1 repub. y 1 na- cionalista, se hallan empata- dos	SI Acude a Estella.

VIZCAYA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco
			Electos	Art. 29			
Portugalete	5.182 9.957	NO	12 bloque antimon. 6 monárquicos				NO Vota al Estatuto SEV.
Rigoitia	1.264 1.245	SI		8 L.A.M. 1 mon. ind.			
San Salvador del Valle	6.748 6.379	NO	13 bloque antimon. 2 nacionalistas.				NO Vota al Estatuto SEV.
Santurce Antiguo	8.610	NO	6 republic. 6 socialistas 2 nacionalistas 2 monárquicos				Acude a Estella. Se adhiere a la Dipu- tación de Vizcaya. Vota al Estatuto SEV.
Santurce Ortuella	7.781 7.266	NO	6 socialistas 5 republicanos 3 comunistas				Se adhiere a la Dipu- tación de Vizcaya. Vota al Estatuto SEV.
Sestao	10.833 16.468	NO	10 socialistas 7 monárquicos 3 republic. 2 ANV				NO Vota al Estatuto SEV

VIZCAYA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco
			Electos	Art. 29			
Sondica	783 1.340	SI	6 nacionalistas. 3 monárquicos				SI Acude a Estella.
Sopelana	841 1.217	SI	7 nacionalistas.	2 monárquicos independ. 7 nacionalistas.			SI
Sopuerta	3.320 4.308	NO	6 monárquicos. 3 republic. 1 socialista 1 nacionalista.		SI	6 republic. soc. 4 nacional. 1 independ.	NO Vota al Estatuto SEV.
Trucios	969 1.012	NO		9 monárquicos independ.			Acude a Estella.
Ubidea	413 425	SI	4 nacionalistas. 1 monárquico 1 independ.				Acude a Estella.
Urdúliz	728 1.025	SI		3 L.A.M. 3 mon. indep.			SI Acude a Estella.

VIZCAYA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco
			Electos	Art. 29			
Valmaseda	3.226 3.697	NO	8 nacional 4 monárquicos		SI	8 nacionalistas. 4 rep. social	Acude a Estella.
Vedia	717 1.009	SI	9 independ.		SI	3 der. republic. 3 ANV 4 derecha y 2 nacionalistas. empatados	Acude a Estella.
Villaro	828 847	SI	6 monárquicos 1 independ. 1 nacionalista.		SI	8 derechas	
Yurre	1.365 1.886	SI	4 nacionalistas. 3 monárquicos 2 Asociación de Ganaderos				Acude a Estella.
Zaldívar	670 1.007	SI					
Zalla	2.194 3.809	NO	10 monárquicos 1 independ.		SI	10 nacionalis- tas. 1 republicano	Acude a Estella.

VIZCAYA

MUNICIPIO	Habs. 1900-1930	Vascófono en el s. XIX	Elecciones mun. del 12-IV-1931		Impug. y/o Gestora	Elecc. 31-V- 1931	Adhesión al Estatuto Vasco
			Electos	Art. 29			
Zamudio (+ De- rio)	1.463 2.519	SI	5 monárquicos 6 nacionalistas.		SI		SI Acude a Estella.
Zarútamo	516 911	SI	11 agrarios		SI	4 derec. rep. 3 ANV 1 PVN	Acude a Estella. Se adhiere a la Dipu- tación de Vizcaya. Vota al Estatuto SEV.
Zollo	205 305	SI		6 L.A.M.			SI Acude a Estella.

PUENTE

BOV del 15 de abril de 1935 y Archivo Administrativo de la Diputación de Vizcaya, Carp. Censo electoral nº 1.429-1.434: actas de proclamación de candidatos y actas del escrutinio general. Se han completado los huecos con consulta a la prensa local. AHN, Gobernación, Serie A, leg. 30, exp. 8 y 13. (1) El Bloque anti-monárquico se había disuelto por haberse unido los de ANV al PNV, por lo que la Agrupación Republicana tuvo que ir sola. (2) «El Liberal» de Bilbao (8 de abril de 1931) da una significación eminentemente nacionalista a los proclamados por el art. 29.

**INDICE TOPONOMASTICO
Y DE MATERIAS**

- ABC, 194 nota 41, 197, 281 nota 22, 290 nota 44, 458 nota 36.
- Abadal, Ramón de, 146 nota 62, 271 nota 5, 75.
- Abadiano, 669.
- Abaigar, 362, 483 nota 22, 484 nota 24, 484 nota 25, 619.
- Abalcisqueta, 361, 605.
- Abando, 27, 311, 319.
- Abanto y Ciérvana, 27, 384, 487 nota 29, 489, 669.
- Abárzuza, 358, 360, 361 nota 3, 362, 363, 484 nota 25, 619.
- Abaurrea Alta, 483 nota 22, 484 nota 25, 485 nota 26, 619.
- Abaurrea Baja, 484 nota 25, 485 nota 26, 619.
- Aberin, 361, 483 nota 22, 484 nota 25, 619.
- Aberri, 167, 225, 226, 226 nota 31, 227 nota 40, 228, 267, 300, 327, 516.
- Ablitas, 483 nota 22, 484 nota 25, 619.
- Abreu, 249.
- Academia de Ciencias, 55.
- Academia de Derecho de Bilbao, 399.
- Academia de la Lengua Vasca, 123 nota 14, 124, 127 nota 23, 251.
- Academia Gallega, 135 nota 40.
- Acció Catalana, 67 nota 34, 72, 208, 243, 252, 300 nota 78.
- Acció Republicana de Catalunya, 243, 300 nota 78.
- Acción Católica, 215, 226 nota 39, 290, 314, 417, 447 nota 8, 448 nota 8, 456, 463, 497, 505, 226 nota 39.
- Acción Católica de Guipúzcoa, 342 nota 33.
- Acción Católica de Vizcaya, 335.
- Acción Jaimista, 297, 298, 298 nota 70.
- Acción Nacionalista Vasca (ANV), 246, 246 nota 16, 248, 264, 265 nota 45, 265 nota 45, 277, 281, 282, 283, 289, 293, 297, 297 nota 66, 298 nota 69, 300, 301, 303, 311, 312, 313 nota 29, 316, 316 nota 39, 319, 319 nota 50 y 51, 320, 320 nota 52, 321, 322, 322 nota 58 y 59, 323, 323 nota 61, 325, 326, 326 nota 61, 327, 327 nota 70, 328, 328 nota 71, 329 nota 76, 330, 331, 340, 345, 348, 349, 351, 352, 353, 353 nota 62, 354, 355, 376, 376 nota 38, 377, 384, 388, 391, 392, 392 nota 9, 393, 393 nota 11, 394, 398, 399 nota 18, 403 nota 29, 414, 421, 424, 425, 429, 429 nota 22 y 21, 430, 437, 443, 443 nota 38, 459, 460, 460 nota 40, 465, 469, 470 nota 1, 471, 473 nota 7, 474, 476, 416 nota 14, 471, 484, 487, 489, 490, 490 nota 31, 491, 493, 494, 495, 502, 506, 508, 509, 509 nota 38, 510, 510 nota 40, 511, 511 nota 42, 511 nota 44, 512, 512 nota 46, 513, 514, 519, 522, 522 nota 63, 529, 530, 676, 679, 682, 683, 685, 686.
- Acción Popular Euskerista, 203.
- Acción Regionalista, 143 nota 57.
- Acción Republicana, 208, 517.
- Acción Sindical del Obispado de Vitoria, 202 nota 66.
- Acción Social Católica, 155.
- Acción Tradicionalista de Vizcaya, 221.
- Acedo, 361, 620.
- Acillona, José Pablo de, 97 nota 12.
- Acillona, Marqués de, 119 nota 4.
- Achica Allende, Alberto, 132.
- Adame, Manuel, 495.
- Adios, 484, 485 nota 26, 620.
- Adoración Nocturna, 343 nota 37.
- Adour, 23.
- Aduna, 360, 605.
- Africa del Sur, 464.
- Agirreazkuenaga, Joseba, 51 nota 37, 552.
- Agrupación al Servicio de la República (ASR), 296, 301, 301 nota 80, 517.
- Agrupación católico-social de patronos y obreros, 411.
- Agrupación Monárquica Regionalista de Guipúzcoa, 294.
- Agrupación Republicana, 686.
- Agrupación Republicana de Eibar, 398.
- Agrupación Republicana de Tudela, 484.
- Agrupación Vasca de Acción Social Cristiana, 435.
- Aguado Huici, Rosa María, 552.
- Aguado Salaverri, Rafael, 497.
- Aguerrebere, Pedro de, 426 nota 17.
- Aguilar de Codés, 368, 483 nota 22, 484 nota 25, 620.
- Aguinagalde, Ignacio, 266 nota 48.
- Aguirre, Antonio, 96 nota 8, 102, 122.
- Aguirre, Domingo de, 129, 542.
- Aguirre, Fortunato, 298 nota 69, 458, 461, 506 nota 30 y 31, 508 nota 36.
- Aguirre, José, 156, 156 nota 14.
- Aguirre, José María de (Lizardi), 199, 251, 296, 412, 426 nota 17, 506 nota 30, 548.
- Aguirre, Luis María, 552.
- Aguirre, Manuel de, 44, 44 nota 14.
- Aguirre Lecube, José Antonio de, 95 nota 6, 199, 206 nota 2, 246, 246 nota 17, 265, 267, 267 nota 53, 296, 301, 314, 314 nota 33, 314 nota 34, 318, 319 nota 49, 321, 321 nota 56, 322 nota 57, 337, 345 nota 42, 345 nota 44, 346, 346 nota 45, 346 nota 46, 348 nota 53, 351, 351 nota 57, 357, 359, 361 nota 3, 365, 365 nota 12, 366 nota 15, 374, 375, 375 nota 34, 378, 380 nota 44, 381 nota 46, 412, 414, 414 nota 37, 416, 416 nota 41, 425, 426 nota 17, 429 nota 21, 432, 432 nota 25, 435, 443, 446, 446 nota 2, 446 nota 3, 449, 449 nota 12, 449 nota 14, 450, 451 nota 17, 453, 453 nota 23, 458, 458 nota 35, 458 nota 37, 460 nota 40, 461, 462, 462 nota 44, 483 nota 23, 487, 488, 489, 491 nota 32, 494 nota 2, 495, 496, 496 nota 5, 497, 498, 498 nota 9, 500 nota 14, 501, 501 nota 15, 501 nota 16, 502, 502

- nota 20, 504, 505, 505 nota 28, 506, 506 nota 31, 507, 507 nota 34, 510, 510 nota 40, 511, 511 nota 41, 518, 519, 520, 569.
- Aguirrebengoa, Wenceslao, 72.
- Aguirreolea, Félix, 251.
- Aguirreolea, Marcos, 328 nota 73.
- Aibar, 368, 368 nota 19, 483 nota. 22, 484 nota 25, 620.
- Aiguader, Jaume, 242 nota 2 y 4, 243, 243 nota 6, 245 nota 13, 541.
- Aitor, 48.
- Aizamazabal, 360, 605.
- Aizpún, Beatriz, 503 nota 22, 552.
- Aizpún Santafé, Rafael, 213, 275, 275 nota 16, 279, 280, 297, 353 nota 63, 361, 404 nota 29, 405, 406, 410, 456, 478 nota 18, 479 nota 19, 481 nota 20, 483 nota 23, 495, 503, 505, 518, 520.
- Aizpuru, José María, 72.
- Ahondo, 541.
- Ajánguiz, 359, 669.
- Ajuria, Carlos, 112, 213.
- Ajuria, Serafín, 502 nota 21.
- Ajuriaguerra, Juan de, 199.
- Alaiz, Felipe, 143 nota 57.
- Alameda, Marqués de la, 213.
- Alarcón, P.A. de, 171.
- Alava, Luis de, 156.
- Alava, P. Jacinto de, 547.
- Alava Republicana, 231, 247, 276 nota 17.
- Alayo, Vicente, 272, 273, 273 nota 8, 274.
- Alba, Santiago, 94, 146 nota 62.
- Albacete, 65, 335.
- Albania, 118 nota 2.
- Alberdi, 96 nota 8, 102.
- Albert, 146 nota 62.
- Albistur, 360, 605.
- Albizu Antonio, 72.
- Albizu, José, 75.
- Albornoz, Alvaro, 243.
- Albret, 44.
- Alcalá Zamora, Niceto, 146, 146 nota 62, 148 nota 65, 149, 242, 243, 244, 273, 310, 313 nota 29, 488, 541.
- Alcibar, 297 nota 66.
- Alcocer, Celestino, 82.
- Alda, 383, 473 nota 7, 474 nota 9, 591.
- Aldama, Dionisio de, 96 nota 8, 100 nota 17, 102, 249.
- Aldama, Félix, 127.
- Aldame, Manuel, 520.
- Aldasoro Galarza, Ramón María de, 206 nota 2, 246, 247, 289, 315, 322, 323, 324, 324 nota 64, 343 nota 37, 347 nota 51, 431, 495, 515, 519, 520.
- Alegría, 361, 471 nota 3, 473 nota. 7, 473 nota 8, 591, 605.
- Alemania, 136, 289 nota 39, 392, 458 nota 36, 468.
- Alesón, Esteban, 500 nota 14.
- Alfaro, José, 295 nota 61.
- Alfaro Fournier, Tomás, 109 nota 33, 126 nota 18, 185, 185 nota 19, 346, 354, 431, 470, 470 nota 1, 471, 471 nota 4, 473, 552.
- Alfonso VI, 580.
- Alfonso VII, 438.
- Alfonso VIII, 43.
- Alfonso XIII, 27 nota 9, 72, 97, 129, 140 nota 48, 157, 158, 219, 223, 224, 226 nota. 39, 248, 270, 293, 310 nota 22, 312, 337, 541, 552, 553, 558.
- Alfranca, Pedro, 576.
- Algorta, 214.
- Algorta y Abaroa, Pascual, 151, 154, 155, 163, 165, 165 nota 34, 214, 200 nota 60, 527, 559.
- Alianza Republicana, 242, 243.
- Alicante, 335, 498.
- Almería, 335.
- Almirall, Valentín, 311 nota 22.
- Alonso de Celada, Felipe, 214.
- Alonso el Onceno, 42.
- Alonsotegui, 27.
- Alquiza, 360, 476 nota 13, 605.
- Alsacia-Lorena, 118 nota 2.
- Alsasua, 118 nota 1, 382, 483 nota 22, 484 nota 25, 485 nota 26, 620.
- Altadill, Julio, 155, 164, 164 nota 31, 182 nota 9.
- Altolaquirre, Quintín, 192, 193 nota 38, 541.
- Altube, Severo, 282, 462 nota 44.
- Alvarez, José María, 576.
- Alvarez, Melquiades, 107 nota 30, 146 nota 62, 207.
- Alza, 251, 382, 475 nota 12, 476 nota 13, 605.
- Alzaga, 102, 127, 176 nota 58, 360, 606.
- Alzo, 361, 606.
- Alzo, Miguel, 201, 201 nota 63.
- Alzola, Pablo, 75 nota 16, 82.
- Alzu, Carlos, 297.
- Alzuru, Jesús, 72.
- Allende, 281 nota 22, 331 nota 1, 378 nota 41, 417 nota 43.
- Allende, J. José, 153 nota 6.
- Allende, Leonardo, 169 nota 44.
- Allende, Tomás, 215 nota 19.
- Allende Salazar, Andrés, 97 nota 12.
- Allende Salazar, Juan, 132, 153 nota 8, 199, 411 nota 34.
- Allín, 483 nota 22, 484 nota 25, 621.
- Allo, 361, 483 nota 22, 484 nota 25, 485 nota 26, 621.
- Amadeo, 234.
- Amador Carrandi, Florencio, 282.
- Amann, 411 nota 34.
- Ameyoramiento de 1982, 54 nota 4.
- América, 73, 180, 425.

- Amescoa, 360, 361, 483 nota 22, 484 nota 25.
 Amescoa Baja, 358, 361 nota 3, 367, 621.
 Amescoas, 360, 363, 452.
 Amézola, Benito de, 93 nota 2.
 Amézqueta, 361, 606.
 Ametztoy, Antonino, 96 nota 8, 102.
 Amilibia Machimbarrena, José María, 495, 513, 519, 521.
 Amillano, 361.
 Amorebieta, 59, 214, 329 nota 76, 459, 669.
 Amorena, Félix, 106 nota 28, 145 nota 60.
 Amoroto, 359, 669.
 Ampuero, José Joaquín, 82, 97 nota 12, 112, 214.
 Amurrio, 99 nota 13, 372, 376, 471, 471 nota 3, 473 nota 8, 591.
 Anasagasti, Manuel, 272, 274.
 Ancin, 361, 365, 484 nota 25, 621.
 Andia, 360.
 Andoain, 73, 347, 358, 360, 511, 513, 513 nota 49, 606.
 Andonegui, Domingo, 438 nota 32.
 Andosilla, 483 nota 22, 484 nota 25, 485 nota 26, 622.
 Andrés, Manuel, 231, 243 nota 5.
 Andrés Gallego, José, 54 nota 2, 246 nota 15, 552.
 Andueza, Miguel, 358.
 Angulo y Hormaza, José María, 61, 61 nota 19, 213, 552.
 Aniel Quiroga, J.M., 541.
 Annual, 159.
 Anoeta, 360, 606.
 Ansa, 403 nota 28.
 Ansaldo, Juan Antonio, 541.
 Ansó Zuzarren, Mariano, 213, 295, 345, 353 nota 63, 478 nota 18, 479 nota 19, 481 nota 20, 484, 495, 518, 520.
 Ansoain, 381 nota 47, 382, 422, 477, 478, 483 nota 22, 484 nota 25, 622.
 Anton, R.P., 132.
 Antoñana, 471 nota 3, 473 nota 7, 473 nota 8, 591.
 Antúnez, 43.
 Anué, 362, 483 nota 22, 484 nota 25, 622.
 Anzuola, 313 nota 29, 360, 606.
 Añana, 471 nota 3.
 Añibarro, 249.
 Añibarro, Ricardo, 206.
 Añorbe, 368 nota 19, 483 nota 22, 485 nota 25, 622.
 Aoiz, 284 nota 29, 347, 368, 368 nota 19, 483, 483 nota 22, 485 nota 25, 623.
 Apalategui, Francisco, 200.
 Apalategui, Jokin, 552.
 Apatamonasterio, 361, 669.
 Apellaniz, 383, 471 nota 3, 473 nota 7, 474 nota 9, 591.
 Apostolado de la Oración, 343 nota 37.
 Apraiz, Angel, 125 nota 16, 126, 126 nota 20, 127, 127 nota 21, 128 nota 24, 132, 134, 135, 135 nota 39, 153, 153 nota 6 y 8, 154 nota 10, 155, 155 nota 12, 156 nota 14 y 15, 157 nota 16, 164 nota 31 y 32, 165 nota 34, 168 nota 41, 169 nota 43, 181 nota 5 y 7, 182 nota 9 y 10, 186 nota 22, 195 nota 43-44 y 46, 196 nota 47, 197 nota 51, 199, 199 nota 57, 202 nota 66, 211 nota 14, 245 nota 13, 249 nota 27, 274 nota 15, 277 nota 19, 289 nota 40, 311 nota 23, 332 nota 2, 333 nota 9, 391 nota 7 y 8, 394 nota 14, 398 nota 17, 400 nota 22, 403 nota 27, 411, 413, 417 nota 42, 425 nota 13, 541.
 Apraiz, Luis, 355, 470, 470 nota 1, 471, 471 nota 4, 473 nota 7.
 Apraiz, Odón, 25 nota 3, 203, 213, 320 nota 54.
 Araba Buru Batzar (ABB), 426 nota 17.
 Arabarra, 293.
 Aracaldo, 670.
 Aragón, 40, 41 nota 2, 46, 107, 117, 143, 143 nota 55, 167, 456, 558, 580.
 Araiz, 483 nota 22, 485 nota 25, 623.
 Araluze, Antonio de, 426 nota 17.
 Arama, 360, 606.
 Aramayona, 347, 358, 362, 364, 388, 471 nota 3, 473 nota 7, 473 nota 8, 591.
 Arámburu, Andrés, 132.
 Arámburu, Manuel, 470 nota 1.
 Arámburu, María, 448 nota 8.
 Aramendia, 361.
 Arana, hermanos, 66, 89, 227.
 Arana, Domingo, 323.
 Arana, José, 202 nota 66.
 Arana, José Domingo, 74, 264, 264 nota 43, 267 nota 54, 300 nota 78, 301 nota 80, 311, 323 nota 62, 542.
 Arana, José Ignacio, 65, 214, 264, 267 nota 54, 275, 278, 280, 283, 284, 285, 286, 325, 327, 348, 350, 352, 354, 394 nota 15, 403, 407, 409, 412, 413, 414 nota 39, 429 nota 22, 443, 495, 510, 510 nota 40, 520.
 Arana, Mario, 66 nota 31, 109 nota 34, 131, 143.
 Arana Goiri, Luis, 67 nota 33, 94, 227, 328, 328 nota 71, 423, 423 nota 5, 542.
 Arana Goiri, Sabino de, 32, 48 nota 29, 66 nota 31, 67, 67 nota 34, 72, 76, 90, 93, 157 nota 16, 226, 228, 230, 264 nota 43, 318 nota 47, 404 nota 29, 411, 432, 498, 542, 552, 569.
 Arana Gondra, Víctor, 552.
 Arana Pérez, Ignacio, 167 nota 39, 168 nota 42, 191 nota 33, 192 nota 37, 231 nota 46, 299 nota 72.
 Arana Pérez y Olábarri Gortázar, 27 nota 9, 70 nota 3, 144 nota 58, 215 nota 19, 219 nota 25, 309 nota 18, 552, 565.
 Arana y Belaustegui, Teodoro (Conde de), 112 nota 42, 119 nota 3, 120 nota 5, 143 nota 56, 144 nota

- 58, 214, 224, 255, 339, 542.
 Aranarache, 358, 361, 361 nota 3, 623.
 Aranaz, 483 nota 22, 483 nota 23, 484, 623.
 Aranaz Castellanos, 168.
 Arancibia, Juan, 214.
 Aranegui, Pedro, 128 nota 24.
 Aranguren, 483 nota 22, 485 nota 25, 623.
 Aranguren y Sobrado, Francisco de, 41, 43, 43 nota 13, 542.
 Arano, 483 nota 22, 485 nota 25, 623.
 Aránsolo, Práxedes, 154.
 Aranzadi, Estanislao de, 132.
 Aranzadi, Jesús de, 164 nota 32.
 Aranzadi, Manuel, 119 nota 4, 120, 145, 149 nota 68, 165, 213, 298, 298 nota 69, 341, 368, 425, 426 nota 17, 448 nota 8, 454, 503, 504, 505, 505 nota 28, 506, 506 nota 30, 508.
 Aranzadi, Telesforo, 132, 153 nota 6, 180, 181 nota 5, 199, 262, 412, 413, 542, 543, 554.
 Aranzadi Echeverría, Engracio (Kizkitza), 73 nota 11, 95, 95 nota 7, 111 nota 40, 112 nota 43, 137, 137 nota 43, 144 nota 58, 199 nota 57, 200, 317, 319, 319 nota 50, 399 nota 19, 446, 449, 464, 464 nota 51, 498, 499 nota 11, 542.
 Aránzazu, 130, 487 nota 29, 490, 670.
 Araquil, 382, 483 nota 22, 485 nota 25, 623.
 Araquistain y Quevedo, Luis de, 138, 139 nota 46, 495, 519, 520, 542.
 Aras, 362, 483 nota 22, 624.
 Araujo, Donato, 502 nota 21.
 Araxes, 423 nota 6.
 Araya, 213.
 Arbácegui y Guerricaiz, 384, 487 nota 29, 670.
 Arbeloa Muro, Víctor Manuel, 54 nota 2, 478 nota 18, 482 nota 21, 552.
 Arbiol, José, 576.
 Arbizu, 483 nota 22, 624.
 Arbulo, Francisco de, 426 nota 17.
 Arce, 362, 483 nota 22, 485 nota 25, 624.
 Arceniega, 592.
 Arcenales, 384, 487 nota 29, 490 nota 31, 670.
 Arco, Ricardo del, 135 nota 40.
 Archanco, Pablo, 298 nota 69, 323, 323 nota 61, 429 nota 22.
 Arechavaleta, 360, 606.
 Areilza, Enrique, 133, 168.
 Areilza, Ignacio de, 214.
 Areilza, José María, 88 nota 24, 118 nota 1, 144 nota 58, 542.
 Areitio, Darío de, 282, 286.
 Areitioaurtena Arispe, Luis, 265 nota 45, 322 nota 59, 324 nota 63, 495, 510.
 Arellano, 361, 483 nota 22, 483 nota 22, 624.
 Ares, 485 nota 25.
 Areso, 483 nota 22, 624.
 Aresti, Conde de, 111, 214.
 Arga, 184.
 Argiles y Ruiz del Valle, Luis, 553.
 Arguedas, 457, 483 nota 22, 485 nota 25, 625.
 Arguinzóniz, Antonio María de, 61 nota 18.
 Arguiñano, 359.
 Arguiñano Arzo, 641.
 Aria, 367 nota 16, 483 nota 22, 485 nota 25, 485 nota 26, 625.
 Aribau, Buenaventura Carlos, 55 nota 6.
 Ariño, Julián, 359, 378, 379 nota 43.
 Aristóteles, 222.
 Arive, 485 nota 25 y 26, 625.
 Ariza, José, 576.
 Ariza, Juan, 576.
 Ariztimuño Olaso, José de (Aitzol), 202, 202 nota 66, 203, 208, 249 nota 27, 251, 449 nota 14, 454, 459.
 Arlucea, 383, 474 nota 9, 592.
 Armañanzas, 483 nota 22, 484, 625.
 Armendáriz, 153 nota 6, 195 nota 43.
 Armendáriz, Claudio, 154, 165, 166 nota 36, 262.
 Armenia, 118 nota 2.
 Armentia, José, 470 nota 1.
 Armiñón, 471 nota 3, 473 nota 8, 592.
 Arnaiz González, José, 576.
 Arnedo, Bernardino, 576.
 Arnedo, Sebastián, 576.
 Arocena, Fausto, 157, 157 nota 16, 165 nota 34, 168 nota 41, 195 nota 44, 201 nota 63, 288, 404 nota 29, 411 nota 34, 542.
 Aróstegui, Julio, 553.
 Aróstegui, Mariano, 214.
 Arozena, Juste, 251 nota 30.
 Arraiza, 368 nota 19, 483 nota 22, 485 nota 25, 625.
 Arraiza, Daniel, 193 nota 39.
 Arraiza, Eugenio, 447 nota 8.
 Arraiza, Francisco Javier, 155, 166, 193 nota 39, 213, 448 nota 8.
 Arraiza, Juan Pedro, 448 nota 8, 456.
 Arraiza de Garjón, María, 447 nota 8.
 Arrancudiaga, 313 nota 29, 670.
 Arrarás, Joaquín, 553.
 Arrasate, Mariano, 193, 213.
 Arrastaría, 592.
 Arrate, 450.
 Arrate, Victoriano de, 358.
 Arratibel, Juan, 475 nota 12, 324.
 Arraya, 473 nota 7 y 8, 592.
 Arrázola, 362, 670.
 Arrázola, Lorenzo, 53.

- Arrazua de Vizcaya, 670.
 Arrazua-Ubarrundia, 383, 471 nota 3, 473 nota 7, 474 nota 9, 592.
 Arregui, 470.
 Arrese, 494 nota 2.
 Arrese, Domingo, 338, 338 nota 24, 463, 463 nota 48, 501, 543.
 Arrese, Julián, 553.
 Arriaga, campas de, 203.
 Arriaga, Emiliano, 25 nota 3.
 Arriasgoiti, 626.
 Arrien, Gregorio, 154 nota 9.
 Arrien, Julián de, 267 nota 54.
 Arrieta, 487 nota 29, 490, 670.
 Arrigorriaga, 27, 459, 509 nota 38, 671.
 Arriluce de Ybarra, Marqués de, 214, 215 nota 19.
 Arrillaga, Francisco, 72.
 Arrillaga, Pedro, 72.
 Arróniz, 483 nota 22, 485 nota 25, 626.
 Arruazu, 483 nota 22, 485 nota 25, 626.
 Arme, José de, 132.
 Arme, hermanos, 301.
 Artajona, 382, 483 nota 22, 485 nota 25, 626.
 Artavia, 361.
 Artaza, 361, 621.
 Artazu, 368 nota 19, 483 nota 22, 485 nota 25, 626.
 Arteaga y Echagüe, Joaquín de, 97 nota 12.
 Arteche, Claudio de, 249.
 Arteche, José de, 208.
 Arteche, Julio de, 214.
 Arteta, Aurelio, 301.
 Arteta Luzuriaga, Valentín, 226 nota 37, 227 nota 40, 553.
 Artiñano, 149.
 Artola, 153 nota 6, 394 nota 15, 397, 398, 401, 407.
 Artola, Miguel, 48 nota 23, 50, 50 nota 35, 553.
 Artola, Victor, 132, 153, 156 nota 15, 275, 280, 389, 390.
 Artxanda, 119, 120 nota 5, 144 nota 58.
 Arvizu, 485 nota 25.
 Arvizu, Fernando, 213.
 Arvizu y Gorriz, Francisco Javier, 95 nota 7, 122, 149 nota 68, 155, 200, 213, 297.
 Arzadun, Juan, 133, 168 nota 41.
 Arzoz, 359.
 Asamblea de Administración Municipal Vasca, 188 nota 26, 543.
 Asamblea de Parlamentarios de Barcelona, 97, 98 nota 14, 99, 107, 107 nota 30, 111.
 Asambleade Pesca Marítima Vasca, 195, 195 nota 44, 543.
 Asamblea de Vergara, 267 nota 53.
 Asamblea de Zumárraga, 75.
 Asamblea Nacional, 196, 222, 223.
 Asamblea Nacional de Francia, 44, 45.
 Asamblea Regional Federalista de Lugo de 1887, 405 nota 31.
 Asociación Católica de Padres de Familia, 342 nota 33, 343 nota 37, 447.
 Asociación Católico Nacional de Propagandistas, 448 nota 8, 498, 505.
 Asociación Conservera de la Rioja, 581.
 Asociación de Antiguas Alumnas de la Normal de Navarra, 448 nota 8.
 Asociación de Exportadores de Vinos de Rioja, 581.
 Asociación de Ganaderos, 685.
 Asociación de Maestros Católicos, 343 nota 37, 447 nota 8.
 Asociación de Navieros de Vizcaya, 94, 195.
 Asociación de Obreros Católicos, 342 nota 33.
 Asociación de Secretarios Municipales de Navarra, 365.
 Asociación de Txistularis, 251.
 Asociación de la Buena Prensa, 448 nota 8.
 Asociación Euskara de Navarra, 56, 60, 65, 132.
 Asparrena, 471 nota 3, 473 nota 8, 593.
 Astaburuaga, Alejandro, 266 nota 48, 340 nota 26.
 Astaburuaga, hermanos, 342 nota 34.
 Astarloa Villena, Francisco, 553.
 Asteasu, 251, 360, 607.
 Astigarrabia Andonegui, Juan, 495.
 Astigarraga, 74, 176 nota 58, 213, 607.
 Astiz, 60 nota 17, 101.
 Astiz, Juan Miguel, 106 nota 28, 145 nota 60.
 Astrain, Javier, 340 nota 26.
 Asturias, 101, 101 nota 22, 112 nota 43.
 Asúa, Martín, 293.
 Ataun, 360, 607.
 Ataun, B., 553.
 Ateneo de Barcelona, 242.
 Ateneo de Bilbao, 168.
 Ateneo de Guipúzcoa, 174 nota 53, 207, 424.
 Ateneo de Madrid, 140, 295.
 Ateneo de Vitoria, 134 nota 37, 237.
 Ateneo Navarro de Bilbao, 359.
 Ateneo (El), 127.
 Atez, 483 nota 22, 485 nota 25, 626.
 Australia, 464.
 Austria, 135.
 Austria-Hungría, 73.
 Avendaño, Marquesa de, 27 nota 8.
 Avila, 335.
 Axpe Marzana, 361, 671.
 Axular, 46, 46 nota 19.
 Aya, 360, 362, 382, 475 nota 12, 607.
 Ayala, 362, 473 nota 8, 593.

- Ayala, Angel, 339.
 Ayala, valle de, 375 nota 33.
 Ayequi, 483 nota 22, 485 nota 25, 627.
 Ayeararán Lecuona, José Antonio, 36, 36 nota 23, 450 nota 16, 553.
 Ayo, Marcos de, 267 nota 54.
 Azagra, 485 nota 25 y 26, 627.
 Azanza, Faustino, 358.
 Azaña, Manuel, 107 nota 30, 242, 243, 543.
 Azaola, José Miguel, 553.
 Azarola Gresillón, 473, 495, 518, 520.
 Azcárate, Gumersindo de, 553.
 Azcárate Ascasua, 250.
 Azcoitia, 44 nota 14, 185 nota 21, 360, 570, 607.
 Azcona, José María, 213, 200.
 Azkin, B., 552.
 Azkue, Dionisio de (Dunixi), 208.
 Azkue, Resurrección María de, 123 nota 14, 132, 251, 554.
 Aznar, 273, 281, 289, 296, 299, 300.
 Aznar, Juan Bautista, 269, 271.
 Aznar, Manuel, 133.
 Azpeitia, 72, 119 nota 4, 273, 317 nota 43, 321, 333, 337 nota 21, 344 nota 40, 347, 358, 371, 374, 413, 433, 448, 449, 450, 451 nota 18, 453 nota 24, 456, 458, 459, 461, 466, 467, 475, 476, 489, 501, 507, 515, 538, 607.
 Azpiazu, hermanos, 502 nota 21.
 Azpiazu, I., 202.
 Azpiazu, Joaquín, 435.
 Azpiazu, P., 157.
 Azpilcueta, Martín de, 132 nota 33.
 Azqueta, Horacio, 213.
 Aztiria, José Joaquín, 96 nota 8, 102, 122.
 Azuelo, 485 nota 25, 627.
 Bacaicoa, 382, 483 nota 22, 485 nota 25, 627.
 Badajoz, 335.
 Badaran, 155 nota 10.
 Badía, Isidro, 184 nota 13.
 Badie, B., 553.
 Bagaria, Luis, 131.
 Bagazgoitia, José, 470 nota 1.
 Bago, José, 231, 295, 296, 296 nota 62 y 63.
 Baja Navarra, 24, 44 nota 15.
 Bajo, Julián, 502 nota 21.
 Bajo Ulíbarri, Ramón, 353 nota 63, 479 nota 19, 481 nota 20.
 Balbás, Tomás, 74.
 Baleares, 34, 40, 334, 335, 522.
 Baleztena, Ignacio, 151, 164, 165, 166, 167, 193, 195 nota 43, 200, 206, 213, 223, 231, 249, 250, 294, 322, 353 nota 63, 448 nota 8, 454, 478 nota 18, 479 nota 19, 481 nota 20.
 Baleztena, Joaquín, 213, 299, 339, 369, 456.
 Baleztena, los, 342 nota 34.
 Baliarrain, 360, 607.
 Balmaseda, César, 102, 129, 169.
 Balparda, Gregorio, 35, 35 nota 21, 82, 82 nota 5, 88, 88 nota 24, 89, 90, 97 nota 11, 108 nota 32, 120, 130 nota 30, 131, 132, 133, 133 nota 35, 144, 168, 214, 542, 543.
 Balugera, Pío, 292, 470 nota 1.
 Balzola, Valeriano, 214.
 Banco de España, 205.
 Banco de Vizcaya, 282.
 Banco Vasco, 195.
 Bandera vasca, 318 nota 47.
 Bandrés, Antton, 107 nota 30, 131, 180, 181 nota 5, 212, 411 nota 34.
 Bañares, Francisco, 102.
 Baños de Ebro, 383, 473 nota 7, 474 nota 9, 593.
 Baquedano, 361, 621.
 Baquio, 359, 671.
 Baracaldo, 27, 32, 287, 384, 487 nota 29, 671.
 Barahona, Renato, 48 nota 23 y 24, 50 nota 35, 553.
 Baraibar, C., 543.
 Barandiarán, José Miguel de, 127, 129 nota 26, 132, 181, 181 nota 7, 184, 184 nota 14, 185, 195, 196 nota 47, 199, 202, 202 nota 66, 412, 539, 543, 546, 553, 554.
 Barandiarán Irizar, Luis de, 184 nota 14, 185 nota 17, 553.
 Barasoain, 483 nota 22, 485 nota 25, 627.
 Barasona, T., 143.
 Barbarin, 361, 483 nota 22, 485 nota 25, 628.
 Barcaiztegui, Buenaventura, 372 nota 31.
 Barcelona, 34, 75, 82, 97, 101, 140 nota 48, 143, 196, 202, 206, 208, 242, 310, 311 nota 22, 311 nota 23, 318, 319, 335, 336 nota 15, 423 nota 5, 458 nota 46.
 Bargota, 362, 483 nota 22, 485 nota 25, 628.
 Barillas, 483 nota 22, 485 nota 25, 628.
 Baroja, Pedro, 366.
 Baroja, Pío, 32, 33, 133, 133 nota 35, 200, 213, 247, 295, 296 nota 62, 452, 452 nota 19.
 Barrain, Henri, 553.
 Barrena, Policarpo, 247, 296, 425, 426 nota 17, 498.
 Barrenechea, Alejandro, 462 nota 45.
 Barrica, 671.
 Barriobusto, 471 nota 3, 473 nota 7 y 8, 593.
 Barriola, Avelino, 247, 296 nota 65, 346 nota 45, 426 nota 17.
 Barriola, Iñaki, 554.
 Barrundia, 471 nota 3, 473 nota y 8, 593.
 Barrutia, 379 nota 43.
 Barth, F., 33 nota 17.
 Basaburua Mayor, 483 nota 22, 485 nota 25, 628.

- Basaldua, P., 554.
 Basas, Manuel, 60 nota 16, 554.
 Basauri, 27, 384, 671.
 Baserritarra, 67 nota 33.
 Bases autonómicas de 1838, 53, 438, 571.
 Bases de Manresa, 66, 267.
 Basterra, 176 nota 58, 435 nota 28, 546.
 Basterra, José, 323.
 Basterra, José María de, 215 nota 19.
 Basterra, Mario, 26 nota 6.
 Basterra, José Ramón de, 133, 267 nota 54, 429 nota 22, 511.
 Basterrechea, Florencio J. de, 359.
 Basterrechea, Jesús, 425 nota 16.
 Basterrechea Zaldívar, Francisco, 195, 210, 211 nota 14, 212, 256, 261, 262, 275, 280, 284, 284 nota 29, 285 nota 30, 285 nota 31, 325, 348, 349, 350, 351, 388, 389, 393 nota 10, 395, 396, 397, 401, 401 nota 23, 404 nota 29, 411, 413, 425, 495, 497, 519.
 Bastida, Ricardo, 282.
 Basurto Larrañaga, Román, 25 nota 3, 41 nota 3, 554.
 Bauer, Otto, 554.
 Baviera, 396, 426, 464, 468.
 Baviera, Fernando de, 249.
 Bayona, 46, 47 nota 21, 126, 131 nota 32, 184 nota 13, 226, 438.
 Baztán, 45 nota 18, 483 nota 22, 485 nota 25, 628.
 Baztán Goñi, Antonio, 99, 102, 103, 105, 106 nota 27, 144, 149.
 Baztán y Goñi, Francisco, 554.
 Beasain, 376, 382, 449, 475 nota 12, 476, 476 nota 13, 608.
 Becarud, J., 554.
 Bedia, 459.
 Begoña, 27, 108, 301.
 Beguiristain, José Antonio, 213, 239.
 Beinza-Labayen, 368 nota 19.
 Beire, 368, 485 nota 25, 628.
 Beizama, 74, 360, 608.
 Belaiscoain, 368 nota 19, 483 nota 22, 485 nota 25, 629.
 Belate, 450.
 Belaunza, 360, 608.
 Belausteguigoitia, Benito, 126 nota 20.
 Belausteguigoitia, Federico de, 365 nota 12, 425.
 Belausteguigoitia, José María de, 267 nota 54.
 Belausteguigoitia, Ramón, 133, 137, 138 nota 44, 543.
 Bélgica, 154, 158, 231 nota 46.
 Beltrán de Salazar, 249.
 Beltrán de Salazar, Angel, 127.
 Beltran i Soler, 55 nota 6.
 Belloch, 152 nota 3.
 Benedy, Florencio, 576.
 Bengoa, Faustino, 358.
 Bengoechea, L., 543.
 Benito, 438.
 Bentrosa, Sinforiano G. de, 358.
 Ben-Ami, Shlomo, 167 nota 38, 187, 187 nota 24, 191 nota 33, 207 nota 6, 270 nota 1, 376 nota 36, 400 nota 22, 554.
 Beobide, Ignacio María, 466 nota 61, 554.
 Berango, 214, 672.
 Berantevilla, 471 nota 3, 473, 473 nota 7, 473 nota 8, 594.
 Berasaluce, Joaquín, 295 nota 61.
 Berástegui, 360, 376, 382, 475 nota 12, 608.
 Berástegui, Jaime, 200.
 Berbinzana, 368, 483 nota 22, 485 nota 25, 485 nota 26, 629.
 Berenguer, Dámaso, 205, 206 nota 3, 207, 207 nota 6, 208 nota 9, 241, 245, 246 nota 15, 248, 248 nota 26, 263 nota 41, 264, 269, 270 nota 1, 270 nota 3, 271, 271 nota 4, 292, 543.
 Bergareche, 106 nota 28, 168, 249.
 Bergüenda, 473 nota 8, 594.
 Beristain, Juan Ramón, 72.
 Bermejo, 106 nota 28.
 Bermeo, 32, 34, 214, 227, 311, 313 nota 29, 333, 359, 459 nota 39, 487 nota 29, 490, 672.
 Bernaola, Wenceslao, 340 nota 26.
 Bernedo, 383, 473 nota 7, 474 nota 9, 594.
 Bernoville, G., 543.
 Berriatua, 384, 487 nota 29, 672.
 Bériz, 672.
 Berrobi, 361, 382, 475 nota 12, 608.
 Berrueto, José, 208 nota 7.
 Bertizarana, 368 nota 19, 483 nota 22, 485 nota 25, 629.
 Bertrán i Musitu, 75.
 Berwick, 42 nota 7.
 Besteiro, Julián, 146 nota 62, 245, 246.
 Betelu, 483 nota 22, 485 nota 25, 629.
 Betikua, 464 nota 51.
 Betolaza, 471 nota 4.
 Beunza Redín, Joaquín, 101, 101 nota 22, 102, 106, 106 nota 28, 145, 145 nota 60, 149, 156, 193, 213, 223, 266, 275, 277 nota 19, 278, 280, 297, 298, 349, 350, 361, 404 nota 29, 405, 406, 407, 410, 413, 448 nota 8, 456, 483 nota 22, 495, 503, 506 nota 31, 518, 520.
 Biarritz, 550.
 Bidasoa, (Ei), 198 nota 55.
 Bienabe, Gerardo, 324, 475 nota 12.
 Bilbaína, La, 85.
 Bilbao, 27, 31, 32, 33, 66 nota 25, 79, 82, 85, 94, 100, 104, 105, 107 nota 30, 108, 108 nota 32, 109 nota

- 34, 117, 121 nota 9, 127, 129, 131, 136, 143, 143 nota 56, 145, 153 nota 8, 156, 169 nota 43, 173, 180 nota 1, 191 nota 33, 195, 207, 214, 225, 226 nota 36, 227, 231, 232, 232 nota 47, 273 nota 8, 274, 276, 287, 291, 291 nota 48, 296, 297 nota 65, 298, 299, 301, 304, 311, 312, 313, 314 nota 34, 318, 319, 321, 323, 332, 336, 338 nota 23, 353, 365, 366, 366 nota 14, 370 nota 26, 378, 384, 395, 409, 415 nota 40, 417, 419, 423, 429, 432 nota 26, 439, 440, 442, 453, 469, 485, 487, 487 nota 29, 488, 489, 494 nota 3, 502, 510, 514, 520, 538, 550, 554, 566, 580, 586, 672.
- Bilbao, Esteban, 97 nota 12, 132, 134, 135, 135 nota 39, 181, 181 nota 5, 182, 200, 210, 266, 283, 299, 456 nota 32.
- Bilbao, Hilario, 102, 123, 126 nota 20.
- Bilbao, Ion, 554.
- Bilbao, José Ramón, 102.
- Bilbao, Sr., 129.
- Bilbao, Tomás, 282, 487, 488, 489, 490.
- Birnbaum, P., 553.
- Biurrun Olcoz, 483 nota 22, 485 nota 25, 629.
- Bizcarrondo, Pío, 72.
- Bizkai Buru Batzar (BBB), 123, 227, 296 nota 65, 298 nota 69, 317 nota 44, 426 nota 17, 506 nota 31.
- Bizkaitarra, 276 nota 17, 291 nota 48, 301, 330 nota 77.
- Blanco, Severiano, 101, 106, 106 nota 28, 145 nota 60.
- Blanco Garmendia, Agustín, 357, 358, 362, 443, 453, 461, 486 nota 26.
- Blanco Garmendia, Miguel, 362.
- Blasco, José, 576.
- Blasco Olechea, Carlos, 246 nota 18, 544.
- Blinckhom, Martín, 223, 224 nota 33, 457, 554.
- Bloque Republicano-Socialista, 297, 300, 301 nota 80, 305, 306, 307, 308, 308 nota 15, 309, 311, 315, 316, 319, 321, 322, 322 nota 59, 323, 323 nota 61, 327, 328, 329, 331, 344, 351, 352, 353, 371, 372, 376, 377, 379, 381, 382, 383, 384, 391, 399, 443 nota 38, 469, 470, 473 nota 7, 474 nota 10, 476 nota 14, 487, 489, 493, 494, 495, 503, 508, 509, 509 nota 38, 511, 512, 513, 513 nota 51, 514, 518, 519.
- Bloque Antidictatorial y Foral, 297.
- Bloque Antimonárquico, 301, 301 nota 81.
- Bloques Antimonárquicos vascos, 430, 443.
- Bofill i Matas, Jaume, 311 nota 22.
- Bohemia, 118 nota 2.
- Bolas, 281.
- Bonaparte, Luis Luciano, 33 nota 17, 61, 590 nota 1.
- Bonet, 405.
- Borja, Joaquín, 193, 213.
- Bosch Gimpera, 153, 199, 438.
- Bourget, P., 501 nota 18.
- Bravo Morata, Federico, 554.
- Bravo Murillo, Juan, 55 nota 5.
- Broca, Paul, 61.
- Broussain, Josefa, 251 nota 30.
- Broussain, Marta, 251 nota 30.
- Broussain, Pierre, 131, 153, 153 nota 5, 153 nota 6 y 7, 547.
- Brunet González, Agustín, 72, 213.
- Brun, Eustaquio, 576.
- Bruselas, 242.
- Buenos Aires, 223, 458 nota 36.
- Buen, Fernando de, 132.
- Buesa, José, 500 nota 14.
- Buesa, Ricardo, 213.
- Bullejos, José, 227 nota 40, 248 nota 25, 270 nota 2, 495, 517, 517 nota 57, 520, 544.
- Buñuel, 368 nota 21, 460, 483 nota 22, 485 nota 25, 485 nota 26, 630.
- Burgaleta, Joaquín, 576.
- Burgaleta, Juan, 576.
- Burgo, Jaime Ignacio del, 54 nota 2, 448 nota 9.
- Burgo de Osma, 127 nota 23.
- Burgo Torres, Jaime del, 297, 342 nota 33, 34 y 35, 446 nota 2, 447 nota 7, 451 nota 17, 455 nota 30, 456, 456 nota 31, 506 nota 62, 539, 544, 554.
- Burgos, 34, 56, 32 nota 14, 191, 334, 335, 385, 578, 580.
- Burgos Mazo, 146 nota 62.
- Burguete, 359, 485 nota 25, 485 nota 26, 630.
- Burgui, 483 nota 22, 485 nota 25, 630.
- Busquets, Julio, 554.
- Bustanza, Evaristo, 126 nota 20.
- Bustutia, 359, 672.
- Cabanillas, 382, 483 nota 22, 484, 485 nota 26, 630.
- Cabezudo, José, 353 nota 63, 478 nota 18, 481 nota 20, 484.
- Cabredo, 362, 485 nota 25, 630.
- Cáceres, 335.
- Cadás Fernández, Manuel, 135 nota 40.
- Cádiz, 335, 498.
- Cadreita, 483 nota 22, 485 nota 25, 485 nota 26, 631.
- Caja Rural Católica de Fustiñana, 639.
- Calahorra, 56, 228, 438.
- Calbetón, Fermín, 132.
- Calvo Sotelo, José, 186, 187, 187 nota 25, 192, 194, 194 nota 41, 422, 544.
- Cámara de Comercio de Logroño, 347, 347 nota 51, 365, 366, 580, 581.
- Camarero, José, 325, 372 nota 31.
- Camba, Julio, 131.
- Cambó y Batlle, Francesc, 72 nota 9, 73, 75, 75 nota 16, 94, 95, 96, 96 nota 9, 98, 107 nota 30, 112, 117, 118 nota 2, 119, 135, 136, 136 nota 41, 139, 140 nota 48, 141, 141 nota 51, 145, 146 nota 62, 152,

- 167 nota 38, 241, 241 nota 1, 251, 251 nota 30, 264, 271 nota 5, 544, 566.
- Camiña y Beraza, José, 214.
- Campaña Pro-Estatuto Vasco, 380, 385, 429 nota 20.
- Campezo, 471 nota 3, 473 nota 8.
- Campión y Jaimebón, Arturo, 57 nota 9, 59, 61 nota 18, 64, 65, 65 nota 27, 66, 74 nota 13, 86 nota 19, 133, 133 nota 35, 141, 149 nota 68, 152, 153 nota 6, 155, 164, 164 nota 31, 165, 182 nota 9, 199, 345, 438, 448 nota 8, 452, 542, 544, 554, 560.
- Campoamor, Clara, 296.
- Campoamor, Eduardo, 231, 281 nota 22, 513.
- Campomanes, 41, 41 nota 3.
- Campo, Luis del, 231 nota 45.
- Camps, Marqués de, 75, 76.
- Canadá, 158, 464.
- Canalejas, José, 85, 93.
- Canarias (Las Palmas y Sta.Cruz de Tenerife), 335.
- Candidatura Antidictatorial y Foral de Pamplona, 298.
- Candidatura Antirrevolucionaria, 297.
- Candidatura Católico-Fuerista, 507.
- Candidatura de Concentración Monárquica y de Derechas, 299.
- Candidatura Pro Estatuto Vasco, 494, 495, 496, 497, 500, 519.
- Cánovas del Castillo, Antonio, 33, 33 nota 17, 43, 60 nota 17.
- Cantabria, 48.
- Cantón Vasco (El), 57, 57 nota 10.
- Cañada, Mariano, 366 nota 14.
- Caparroso, 483, 483 nota 22, 484, 485 nota 26, 631.
- Capelastegui, Pedro, 325.
- Capuchinos de Lecároz, 130.
- Carabias, Manuel, 325, 372 nota 31.
- Carabille, José, 576.
- Carasa, Tomás, 174 nota 53, 437 nota 30.
- Caravaca, F., 554.
- Carbonell, J., 544.
- Carcar, 483 nota 22, 485 nota 25, 631.
- Carcastillo, 483 nota 22, 485 nota 25, 631.
- Carceller, Eduardo, 164 nota 31.
- Careaga, los, 196.
- Careaga, Plácido, 214.
- Carlos, Don, 48, 49 nota 32, 55 nota 5.
- Carlos IV de Navarra, I de España, V emperador de Alemania, 53, 572.
- Camer, 146 nota 62, 227 nota 40.
- Caro Baroja, Julio, 24 nota 2, 41 nota 2, 56 nota 9, 58, 58 nota 12, 59 nota 13, 61 nota 18, 88 nota 24, 375 nota 33, 532, 555, 558, 590 nota 1.
- Carrandi, Amador, 286.
- Carranza, 27, 176 nota 58, 673.
- Carranza, Miguel, 157.
- Carrasco i Formiguera, Manuel, 242 nota 3, 243, 243 nota 8, 244, 244 nota 11, 252, 252 nota 31, 544.
- Carretero, Felipe, 89, 89 nota 25, 90, 101, 108, 108 nota 32, 120 nota 6, 138, 429, 555.
- Carretero Jiménez, Anselmo, 555.
- Carro, Antonio, 555.
- Cano, Leandro, 495, 520.
- Carr, Raymond, 205, 555.
- Cartilla foral, 74, 74 nota 14.
- Casa Jara, Marqués de, 214, 239.
- Casa Social Católica, 292, 292 nota 50, 306 nota 8.
- Casa Torre, Marqués de, 82.
- Casal, 414.
- Casares Quiroga, Santiago, 243, 244, 245.
- Casassas Ymbert, Jordi, 555.
- Cascante, 299, 382, 483 nota 22, 485 nota 25, 485 nota 26, 632.
- Cáseda, 483 nota 22, 485 nota 25, 485 nota 26, 632.
- Cases Carbo, Joaquín, 544.
- Casino Republicano de Bilbao, 82, 301.
- Castañeda, Joaquín, 273, 340 nota 26.
- Castejón, 382, 457, 483 nota 22, 485 nota 25, 632.
- Castelar, Emilio, 57, 34.
- Castellano, Ramón, 576.
- Castellón de la Plana, 335.
- Castells Arteche, José Manuel, 59, 59 nota 16, 77 nota 20, 85, nota 17, 153 nota 7, 187 nota 26, 189 nota 31, 248 nota 24, 336 nota 15, 393 nota 13, 555, 564.
- Castells Arteche, Luis, 72 nota 10, 73 nota 11, 74 nota 15, 75 nota 16, 76 nota 19, 79 nota 1, 555.
- Castet, Jesús, 214.
- Castilla, 24, 40, 42, 45, 50, 53, 87, 107, 137 nota 43, 142, 327 nota 69, 360, 399 nota 18, 404 nota 30, 438, 439, 499, 571.
- Castilla y Aransay, hermanos, 502 nota 21.
- Castillo, Gonzalo del, 131.
- Castillo Coloma, Txomin, 41 nota 3, 44 nota 14, 45 nota 18, 46 nota 20, 361, 555.
- Castillo-Elejabeitia, 673.
- Castillonuevo, 483 nota 22, 632.
- Castresana, 470.
- Castresana, José, 324, 372 nota 31, 411 nota 34, 473 nota 7.
- Castrillo, Juan, 206 nota 1, 555.
- Castro, José Ramón, 51 nota 36.
- Castro Casals, Luis de, 324, 372 nota 31, 374, 412, 413, 414, 442, 475, 475 nota 12, 495, 513.
- Castroviejo, 140 nota 48.
- Catalán, Gabriel, 576.
- Cataluña, 25, 40, 41 nota 2, 46, 55, 64, 66 nota 30, 83, 94, 96, 107, 107 nota 30, 111, 118 nota 2, 125, 136, 140, 141, 143, 143 nota 55, 147, 149, 168 nota 42, 174 nota 52, 197, 206, 209, 212, 242, 243, 243 nota

- 8, 244, 245, 252, 266, 271, 273, 274, 312, 322, 323, 324, 325, 328, 340, 360, 417, 423, 455, 456, 481, 516, 517, 541, 559.
- Ceánuri, 673.
- Ceberio, 362, 673.
- Cegama, 360, 382, 475 nota 12, 608.
- Celaya, 438 nota 32.
- Cenarruza, 384, 487 nota 29, 673.
- Cendoya, Santos, 500 nota 14, 502 nota 21.
- Centro Católico, 342 nota 33.
- Centro Católico de San Sebastián, 131, 264.
- Centro Católico Español, 164.
- Centro Constitucional, 299.
- Centro Navarro, 507, 508 nota 36.
- Centro Navarro de Estella, 227 nota 40, 506 nota 30.
- Centro Obrero, 648, 650.
- Centro Obrero de Fitero, 638.
- Centro Obrero de Pamplona, 447 nota 8.
- Centro Social de Socorros Mutuos, 503 nota 24, 652.
- Centro Vasco de Pamplona, 227 nota 40, 343, 343 nota 37, 505.
- Centro Vasco de San Sebastián, 164 nota 31.
- Cerain, 360, 609.
- Cestona, 344 nota 40, 360, 609.
- Ciáurriz, Doroteo, 376, 449.
- Ciáurriz Belzunegui, Alberto, 61 nota 18, 555.
- Cien, Sr, 365 nota 12.
- Ciérbide, Ricardo, 590 nota 1.
- Cierva, Juan de la, 146 nota 62.
- Cigoitia, 471 nota 3, 473 nota 8, 594.
- Cillán-Apalategui, Antonio, 72 nota 10, 74 nota 15, 555.
- Cillán-Apalategui, María del Coro, 555.
- Cintruénigo, 368 nota 21, 460, 483 nota 22, 485 nota 25, 485 nota 26, 632.
- Ciordia, 382, 483 nota 22, 484, 633.
- Cirauqui, 362, 368 nota 19, 483 nota 22, 484, 486 nota 26, 633.
- Círculo Carlista de Pamplona, 149 nota 68, 343 nota 37, 546.
- Círculo Carlista de Rentería, 226 nota 37.
- Círculo Católico (Sesma) de Obreros, 661.
- Círculo Integrista, 343 nota 37.
- Círculo Jaimista, 507.
- Círculo Tradicionalista de Bilbao, 221.
- Círculo Tradicionalista de Tolosa, 462 nota 45.
- Cirici Ventallo, Domingo, 555.
- Ciriza, 368 nota 19, 483 nota 22, 485 nota 25, 633.
- Ciudad Real, 335.
- Cizur, 485 nota 25, 633.
- Cizurquil, 360, 609.
- Clavero, Bartolomé, 66, 67 nota 32, 70 nota 3, 555.
- Clemenceau, Georges, 139.
- Club Deportivo Euzkotarra de Pamplona, 227 nota 40.
- Clunia, 24 nota 2.
- Coalición Católico-Fuerista, 276, 494, 496, 503, 505.
- Cobban, A., 555.
- Colegio de Abogados de Pamplona, 122.
- Colegio de Notarios, 477.
- Colegio de N.S. del Buen Consejo de Lecároz, 157, 157 nota 17, 201.
- Colegios Oficiales del Secretariado, 365.
- Comalada, A., 556.
- Comás, Isidro, 143.
- Comisión de Autonomía de la SEV, 160, 160 nota 25, 260, 261, 269, 272, 274, 278, 280, 288 nota 38, 289, 292, 303, 331, 348, 352, 359, 387, 391, 393, 399, 403, 412, 487, 503.
- Comisión de Exodo Rural, 200, 400.
- Comisión de Fueros de la Diputación, 208, 274, 393.
- Comisión de Monumentos Histórico-Artísticos de Navarra, 134 nota 38, 155, 164, 164 nota 31, 182, 182 nota 9.
- Comisión Ejecutiva, 390, 415, 479.
- Comisión ejecutiva del Consejo General del País Vasco, 427, 583, 584.
- Comisión Exodo Rural, 400 nota 22.
- Comisión Extraparlamentaria, 160.
- Comisión extraparlamentaria de las Cortes (1919), 146, 147, 148, 161, 162, 271, 273.
- Comisión Gestora de la Diputación, 308, 352, 385, 487, 511, 514. C.G. de Guipúzcoa, 442, 443 nota 37, 450, 474, 475, 510. C.G. de Navarra, 375, 443, 453, 511. C.G. de Vizcaya, 276, 429, 443 nota 38, 487.
- Comisión Permanente, 392.
- Comisión pro Estatuto Vasco, 446.
- Comisiones Gestoras de las Diputaciones (CCGG), 303, 321, 323, 324, 324 nota 64, 344, 349, 357, 359, 366, 371, 372, 374, 375, 376, 376 nota 35, 378, 378 nota 41, 381, 387, 391, 398, 407, 410, 411 nota 34, 412, 413, 414 nota 37, 416, 421, 424, 425, 430, 442, 443, 443 nota 38, 444, 452, 453, 467, 469, 470, 473, 475, 477, 482, 487, 488, 491, 509, 512, 522 nota 63, 529, 550.
- Comité Local de la UP de Irún, 198 nota 55.
- Companys, Lluís, 310.
- Comunidad de Ayuntamientos Alaveses, 548.
- Comunidad Nacionalista Vasca, 94, 95, 117, 119 nota 4, 123, 136, 137, 144 nota 58, 180, 225, 226, 226 nota 37, 229, 264, 265, 267, 267 nota 53, 276, 329 nota 16.
- Comunión Tradicionalista de Vizcaya, 337.
- Comunión Tradicionalista Vasconavarra, 299, 421, 425, 425 nota 15, 431, 432, 449, 450, 487, 498, 500.
- Concentración Monárquica Derechas, 291.
- Concierto Económico, 53, 59, 60 nota 16, 63, 63 nota 24, 71, 77, 84, 122, 126, 170, 172, 179, 189 nota 31,

- 190, 191 nota 34, 192, 193, 193 nota 38, 195, 196, 219, 255, 278, 279, 324, 398, 401, 404 nota 30, 428, 541, 544, 547, 548, 550, 554, 588. C.E. de 1925, 472. C.E. de 1926, 76, 254, 272, 273, 283, 295.
- Concierto / Convenio, 121.
- Conciertos Económicos, 72 nota 10, 101 nota 22, 216, 254, 295, 391, 441, 566, 570.
- Conciliación, La, 343 nota 37, 411, 448 nota 8.
- Concordato de 1851, 393, 433.
- Conde, Angel, 555.
- Confederabilidad, confederación, 23, 46, 46 nota 20, 56 nota 9, 228, 340, 444, 450, 529, 540.
- Confederación Española de Derechas Autónomas, 503.
- Confederación Nacional Católica-Agraria en España, 400 nota 22.
- Confederación Nacional del Trabajo (CNT), 227 nota 40, 248, 270.
- Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, 581.
- Confederación Vasca, 67, 362, 472, 475 nota 11, 450.
- Conferencia, 55, 55 nota 7, 63, 64, 77, 235, 237, 258, 260, 284, 350, 433, 527, 531.
- Congregación de Caballeros de la Inmaculada y San Ignacio, 342 nota 33.
- Congregación mariana, 343 nota 37.
- Congreso de Autonomía (Vitoria, 1924), 156, 159, 160 nota 25, 162 nota 29, 165, 166, 166 nota 36, 169, 174, 176, 262.
- Congreso de Estudios Gallegos (1), 135.
- Congreso de Estudios Vascos, 266.
- Congreso de Guernica (1922), 157, 159, 160 nota 25 545.
- Congreso de la Lengua Catalana(I), 124.
- Congreso de Oñate (1918), 121, 122, 125, 126, 127 nota 23, 128, 131, 133 nota 35, 157, 182, 183, 200, 211, 542, 544.
- Congreso de Pamplona (1920) 154, 155 nota 12, 163, 164, 182, 182 nota 11, 183, 276, 545.
- Congreso de Vergara (1930), 209, 211, 228, 241, 248, 249, 249 nota 28, 252, 263, 264, 266, 272, 274, 545.
- Congreso de Vitoria (1926), 196 nota 48.
- Congreso Regional Federalista de 1883, 405 nota 31.
- Conjunción Monárquico-Regionalista, 291.
- Conjunción Republicano-Socialista, 79, 513, 514 nota 53. Consejo, 407, 427.
- Consejo Foral Administrativo de Navarra, 101, 106, 189, 284, 284 nota 29, 560.
- Consejo General del País Vasco, 286, 350, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 400, 402, 408, 411, 423, 428, 435, 436, 467, 477, 479, 480, 491, 582, 583, 584, 587, 588, 589.
- Consejo Real de Castilla, 41, 45.
- Constancia (La), 72, 105, 173 nota 51, 220, 220 nota 25, 247, 417, 423, 433, 457, 462, 463, 500.
- Constitución de 1787, 44.
- Constitución de 1837, 51.
- Constitución de 1869, 58.
- Constitución de 1873, 64.
- Constitución de 1876, 393.
- Constitución Federal de la República Española de 1873, 405 nota 31.
- Constitución Futura de Navarra del Partido Democrático Federal Navarra, 64, 65 nota 27, 438, 545, 572.
- Constitución Política interior de Navarra, 478, 478 nota 17, 480, 486.
- Consulado de Brujas, 216.
- Contrasta, 594.
- Convención, Guerra de la, 560.
- Convenio de Vergara, 259.
- Convenio Económico, 63, 71 nota 40, 193, 194, 318, 401, 402, 404 nota 30, 544, 588. C.E. de 1927, 223, 272.
- Convento de Capuchinos de Pamplona, 201.
- Corcuera, Javier, 27,27 nota 11,67 nota 34, 556.
- Córdoba, 32 nota 14, 335.
- Cordón, J., 32 nota 14.
- Corella, 483 nota 22, 485 nota 25, 485 nota 26, 633.
- Corominas, Pere, 88, 146 nota 62.
- Corregidor, 283, 284.
- Correo Español-El Pueblo Vasco (EI), 106 nota 29, 418 nota 47, 545.
- Correo de Guipúzcoa, (EI), 72, 76 nota 19.
- Corres, 109, 473 nota 7, 473 nota 8, 594.
- Cortázar, Javier de, 214.
- Corta, Isidro, 502 nota 21.
- Cortes de Navarra, 45, 50 nota 34, 54, 70, 339, 340, 341 nota 30, 360, 363, 480, 483 nota 22, 485 nota 25, 485 nota 26, 571, 573, 574, 583, 634.
- Cortézubi, 673.
- Cortina, 193, 211.
- Coruña, La, 124, 335.
- Coscolluera Montaner, Luis, 80 nota 2, 556, 563.
- Coscolluela-Orduña, 62 nota 20, 62 nota 22, 108 nota 32, 190 nota 32, 565.
- Costa, Joaquín, 32, 32 nota 15, 556.
- Covarubias, 43.
- Coverdale, John F., 48 nota 23, 50 nota 34, 556.
- Crédito de la Unión Minera, 186, 191, 191 nota 33, 192, 194 nota 41, 195, 264.
- Creta, 118 nota 2.
- Criado Cervera, Rafael, 556.
- Cripán, 471 nota 3, 473 nota 7, 473 nota 8, 595.
- Croacia, 118 nota 2.
- Cromwell, 498.
- Crónica (revista), 463 nota 47.
- Crosby, Sheldon L, 419 nota 49, 464 nota 53.

- Cruz (La), 294, 338.
 Cuadra, 484.
 Cuadra, Ruperto, 213, 353 nota 63, 481 nota 20.
 Cuadra, Vicente, 576.
 Cuadra de Miguel, Aquiles, 479 nota 19, 495, 519, 520.
 Cuartango, 471 nota 3, 473 nota 7, 473 nota 8, 595.
 Cuba, 66, 110 nota 37.
 Cubero, Manuel, 576.
 Cuenca, 335.
 Cullaré, 76.
 Cunchillos, 388, 394 nota 15, 396, 404 nota 29, 483 nota 23.
 Cunchillos, Miren, 251 nota 30.
 Cunchillos, Santiago, 153 nota 6, 154, 156 nota 15, 213, 275, 276, 280, 298, 298 nota 69, 323 nota 61, 327, 341, 345, 350, 351, 353 nota 63, 361, 405, 478 nota 18, 479 nota 19, 481 nota 20, 503, 505 nota 28, 508.
 Curso de Verano de la SEV, 198, 203, 223.
 Cut-Cut, 74.
 Chaho, Joseph Augustin, 48, 48 nota 25, 48 nota 26, 48 nota 27, 48 nota 28, 49 nota 32, 452, 556, 559.
 Chalbaud, Luis, 132.
 Chalbaud, Manuel, 132, 147, 160, 160 nota 26, 161, 165, 165 nota 34, 194, 195 nota 46, 209, 210, 211 nota 14, 256, 261, 262, 275, 276, 280, 284, 286, 287, 348, 394 nota 15, 404 nota 29, 407, 413.
 Chalbaud, Pedro, 119 nota 4, 131, 133 nota 35, 146 nota 62, 214.
 Charritton, Piarres, 131 nota 32.
 Chávarri, J. M. de, 97 nota 12.
 Chávarri, Víctor, 112.
 Christian, William A, 449 nota 11, 552.
 Churruca, Alfonso, 214.
 Churruca, Joaquín, 294.
 Dantxarinea, 33.
 Daranatz, Jean Baptiste, 121 nota 8, 131, 545.
 Darricau, Albert, 46 nota 20, 556.
 Dato, Eduardo, 93, 96, 97 nota 12, 109 nota 34, 112, 126 nota 18, 146, 146 nota 62, 159.
 Dávila Balseira, Paulino, 25, 25 nota 4, 556.
 Debate (El), 241 nota 1, 291 nota 47, 336, 336n ota 15, 342, 448 nota 11, 456 nota 32, 458, 458 nota 36, 463, 463 nota 49, 503 nota 23.
 Decreto del 29 de octubre de 1841, 54.
 Defensa Republicana de San Sebastián, 322 nota 58.
 Delgado Echeverria, Jesús, 42 nota 5, 556.
 Delós, J., 556.
 Democracia, 299 nota 71, 339 nota 25.
 Derecha Liberal Republicana, 242, 243, 495, 514, 514 nota 53, 517.
 Derio-Zamudio, 673.
 Descheemaeker, Jacques, 556.
 Desojo, 483 nota 22, 485 nota 25, 634.
 Desperdicios, 131.
 Destree, Alain, 556.
 Deusto, 27, 85, 108, 134, 169, 198, 198 nota 53, 214, 301, 335, 567.
 Deva, 214, 359, 360, 609.
 Día (El), 208, 209 nota 12, 263, 264, 265, 266, 267, 290, 291, 294, 295, 296, 297 nota 65, 332, 333, 337, 417, 417 nota 42, 418, 418 nota 44, 497, 498, 515.
 Día del Euskera de Mondragón, 202.
 Diario de Barcelona, 456 nota 32.
 Diario de Navarra, 73, 100, 105, 110, 182 nota 11, 194, 216, 231, 274, 290, 297, 298, 316, 322, 338, 339 nota 25, 340, 342, 343 nota 37, 353, 365, 368, 369, 370, 375, 381, 417, 421, 424, 437 nota 31, 453, 454, 456, 473, 503, 504, 506 nota 32, 507, 531, 565, 568.
 Diario de Vizcaya, 129 nota 29.
 Diario Vasco (El), 100, 105.
 Díaz Aguado Salaverri, Rafael, 82, 456.
 Díaz de Arcaya y Miravete, F., 292, 556.
 Díaz de Cerio, Angel, 340 nota 26.
 Díaz de Mendivil, José María, 132, 200, 275, 412.
 Díaz-Plaja, Fernando, 545.
 Dicastillo, 483 nota 22, 484, 485 nota 26, 634.
 Diego, Justo de, 214.
 Diesse, Susana, 251 nota 30.
 Díez, Isaac, 293.
 Díez, Matías, 576.
 Díez y Benito, Doroteo, 576.
 Dima, 674.
 Diputación catalana, 208.
 Diputaciones vascas. D. de Alava, 196, 200, 207, 274, 470. D. de Guipúzcoa 195, 196, 200, 207, 208, 215, 266, 273, 274, 276, 277, 474. D. de Navarra, 95 nota 7, 193, 194 nota 40, 272, 275, 276, 277, 284 nota 29, 298 nota 69, 317 nota 44, 318, 395, 461, 575. D. de Vizcaya, 126, 195, 200, 219, 221, 283, 443. D. del Reino, 571. D. Vascongadas, 70, 70 nota 3, 77, 78, 81, 272.
 Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, 546.
 Dodgson, E. S., 130.
 Domingo, Marcelino, 140 nota 48, 242, 242 nota 4, 243, 244, 244 nota 12, 327, 328 nota 73, 329 nota 75.
 Domínguez Arévalo, Tomás (Conde de Rodezno), 97 nota 12, 106, 119 nota 3, 145 nota 60, 200, 213, 223 nota 31, 297, 448 nota 8, 453, 456, 495, 503.
 Donamaria, 483 nota 22, 485 nota 25, 634.
 Donostiako Integrista Gaztediya de San Sebastián, 219.
 Donostia, José Antonio, 133, 250, 542.
 Doolittle, Consul en Bilbao, 206, 214 nota 19, 215 nota 19, 231 nota 46, 338, 419, 419 nota 49, 464 nota 53.

- Doporto, 296.
 Dorao, Luis, 100, 166 nota 37, 213.
 Dorao, Pedro, 266 nota 48, 340 nota 26.
 Doria, Antonio, 213.
 Doria, Joaquín, 213.
 Doxandaratz, Jesús, 503.
 Dravasa, E., 556.
 Drumont, Edouard, 501 nota 18.
 Du Casse, 405.
 Dubarat, V., 131.
 Dublang, 128 nota 24.
 Ducloux, Leopoldo, 72.
 Dullong, R., 556.
 Duñabeitia, Cosme, 495, 520.
 Dúo, Aniceto, 133 nota 35, 282, 284.
 Duplaa Fernández, Cristina, 556.
 Duran y Ventosa, Lluís, 556.
 Durango, 487 nota 29, 490, 674.
 Dutoumier, Enrique, 131 nota 32.
 Ea, 359, 674.
 Ebro, 23, 24, 117, 301, 386.
 Ebro (El), 124, 135, 135 nota 40, 143 nota 57.
 Eca la, 361, 621.
 Eclessia, 503 nota 23.
 Eco del Distrito (El), 421, 456 nota 32, 504 nota 27.
 Echalar, 483 nota 22, 485 nota 25, 634.
 Echániz, Jerónimo, 251.
 Echániz, Nemesio, 250, 251 nota 30.
 Echaño, 459, 674.
 Echanove, José de, 213.
 Echanove, Manuel, 213, 249, 339, 502 nota 21.
 Echarri, 483 nota 22, 485 nota 25, 634.
 Echarr-Aranaz, 483 nota 22, 485 nota 25, 635.
 Echaury, 368 nota 19, 368 nota 19, 483 nota 22, 485 nota 25, 635.
 Echarvarri, 361.
 Echave-Sustaeta, Eustaquio de, 96 nota 8, 102, 104, 124, 127, 213.
 Echeandía, Marqués de, 456.
 Echeagaray, Bonifacio, 74 nota 13, 181, 199, 200, 212, 262, 274 nota 15, 275, 276, 278, 280, 349, 412, 462 nota 44.
 Echeagaray, Carmelo, 54 nota 4, 60 nota 16, 63 nota 23, 69 nota 1, 74 nota 13, 78, 78 nota 24, 79 nota 1, 81, 81 nota 4, 99, 108, 109 nota 33, 119 nota 4, 120 nota 7, 125 nota 15, 127, 132, 140 nota 50, 153 nota 5 y 6, 173, 173 nota 49, 288, 404 nota 29, 405, 406, 542, 546, 556.
 Echenique, Julián, 275, 276, 280, 349, 412.
 Echevarri, 361.
 Echevarria, 384, 487 nota 29, 490 nota 31, 487 nota 29, 674.
 Echevarria, Juan, 131.
 Echevarria, Luis de, 214.
 Echevarria, Tomás de, 133.
 Echevarria, Toribio, 138, 139 nota 46, 556.
 Echevarria, Venancio de, 214.
 Echevarrieta, Horacio, 97 nota 12, 101, 107 nota 30, 191, 214, 231, 264, 512.
 Echeverri, 674.
 Echeveni, Cruz María, 266 nota 48.
 Echeverría, Federico, 82.
 Echeverría, Jesús María, 72.
 Ega, 457, 490.
 Egaña, Jesús, 502 nota 21.
 Egaña, Jaime, 213.
 Egaña, Julián de, 556.
 Egaña, Pedro, 49 nota 33, 55.
 Egués, 483 nota 22, 485 nota 25, 635.
 Eguibar, Pablo de, 358.
 Eguiguren, Jesús, 246 nota 15, 556.
 Eguileor, 129, 519.
 Eguileor Orueta, Manuel, 102, 123, 126, 126 nota 20, 127, 132 nota 34, 300, 495, 497, 520.
 Eguiluz, 293 nota 54.
 Eguillor, Pedro, 133, 214.
 Eguren, 153 nota 6, 411 nota 34.
 Eguren, Enrique, 127, 132, 554.
 Egusquiza, Juan de, 332.
 Eibar, 32, 88, 141, 141 nota 52, 297, 310, 311, 321, 322 nota 57, 329 nota 75, 342, 342 nota 34, 344, 381, 449, 475, 475 nota 11, 475 nota 12, 476, 609.
 Eijo yGaray, Leopoldo, 130, 152, 152 nota 3, 182, 199 nota 57.
 Eiximenis, 42 nota 5.
 Eizaguirre, José de, 213, 255.
 Eizaguirre Ayestarán, José de, 229.
 El Busto, 483 nota 22, 485 nota 25, 635.
 El Sitio, 231 nota 46.
 Elanchove, 359, 674.
 Elburgo, 471 nota 3, 473 nota 8, 595.
 Elciego, 347, 358, 359, 364, 388, 471 nota 3, 473 nota 8, 501, 595.
 Elduayen, 609.
 Eleizalde, Luis de, 126, 126 nota 20, 127, 132, 135, 153 nota 6, 154, 169 nota 43, 199 nota 57, 251.
 Eleta Larumbe, Alejo, 155, 156, 213, 411, 413.
 Elgoibar, 513, 513 nota 49, 610.
 Elgorriaga, 483 nota 22, 485 nota 25, 635.
 Elgueta, 360, 476 nota 13, 610.
 Elguezabal Urrengoehoa, Cosme, 126 nota 20, 153 nota 6, 495, 497, 520.
 Elías de Tejada, Francisco, 557.
 Elío, Guillermo, 108, 109 nota 34, 126, 128 nota 24, 129 nota 29, 213.
 Elizagárate, José María de, 502 nota 21.

- Elizalde, Ignacio, 452 nota 19.
 Elizondo, Domingo, 106 nota 28, 145 nota 60, 145 nota 60.
 Elorriaga, Avelino, 340 nota 26.
 Elorrieta, Tomás, 181, 181 nota 6.
 Elorrieta Artaza, Felipe, 557.
 Elorrio, 214, 333, 359, 379 nota 43, 487 nota 29, 490, 675.
 Elorz, 483 nota 22, 485 nota 25, 635.
 Elorz, Jesús, 106 nota 28.
 Elorza, Antonio, 44 nota 14, 61 nota 18, 75 nota 16, 94 nota 3, 435 nota 28, 517 nota 57, 557.
 Elorza, José Ignacio, 158, 158 nota 22, 195 nota 46.
 Elorza, Mauricio, 251.
 Elorza, Pedro, 127.
 Elorza Aizpuru, Julián, 96 nota 8, 102, 104, 121 nota 9, 122, 122 nota 10, 123 nota 14, 129, 132, 132 nota 34, 142, 152, 153 nota 6, 155, 156, 156 nota 15, 167, 167 nota 39, 168, 169, 173, 174, 174 nota 53, 176, 179, 180, 180 nota 3, 181 nota 6, 182, 182 nota 10, 185, 189, 189 nota 31, 194 nota 42, 195, 196, 196 nota 49, 206, 210, 212, 249, 250, 251, 252, 256, 261 nota 37, 262, 266, 275, 276, 278, 280, 289, 289 nota 40, 311 nota 23, 333 nota 9, 339, 349, 351, 391, 391 nota 7, 394 nota 14, 394 nota 15, 403 nota 27, 404 nota 29, 406, 407, 411, 412, 413, 414, 424, 425 nota 13, 454, 462, 462 nota 45, 465, 465 nota 54, 497, 537, 542, 546.
 Elósegui, 281 nota 22.
 Elton Mayo, Patricia, 557.
 Elvillar, 471 nota 3, 473 nota 7, 473 nota 8, 595.
 Embid Irujo, 557.
 Enbeita, Pedro, 498 nota 10.
 Encartaciones, 287.
 Enciclopedia General Ilustrada del País Vasco (EGIPV), 25 nota 4, 44 nota 15, 122 nota 10, 191 nota 34, 265 nota 45, 276 nota 17, 382 nota 48, 411 nota 35, 448 nota 10, 450 nota 16, 503 nota 23, 557.
 Enériz, 368 nota 19, 483 nota 22, 485 nota 25, 636.
 Enrique IV, 44.
 Enríquez Fernández, Juan Carlos, 41 nota 4, 557.
 Epalza, Domingo, 138, 143, 214, 282.
 Epiro, 118 nota 2.
 Epoca (La), 79 nota 1.
 Erandio, 27, 214, 359, 675.
 Erasun, 483 nota 22, 485 nota 25, 636.
 Erasquin, Aurelio, 292.
 Ercoreca, Ernesto, 174, 174 nota 53, 176 nota 58, 231, 319, 319 nota 50, 345 nota 44, 431.
 Ereño, 675.
 Ergoyena, 483 nota 22, 485 nota 25, 636.
 Emma, 342, 675.
 Errea, 155 nota 10.
 Errea, Ulpiano, 71.
 Erreka, 418 nota 46.
 Erro, 189, 359, 483 nota 22, 485 nota 25, 636.
 Erro, valle de, 362.
 Esarte Muniain, Pedro, 71 nota 6 y 8, 189 nota 30, 193 nota 39, 557.
 Escagedo Salmón, Mateo, 557.
 Escoriaza, 359, 610.
 Escribano, Francisco, 576.
 Escribano, Mariano, 576.
 Escudero, Dámaso, 106 nota 28, 145 nota 60.
 Escudero, Manuel, 557.
 Escudero-Villanueva, 415 nota 40.
 Eskualduna de Bayona, 134 nota 37.
 Eskualzaleen Biltzarra, 153 nota 5, 203 nota 68.
 Eslava, 483 nota 22, 636.
 Eslovaquia, 118 nota 2.
 Eslovenia, 118 nota 2.
 España Regional (La), 61.
 Espartero, Baldomero, 51.
 Esparza, 483 nota 22, 485 nota 25, 636.
 Esparza, Eladio, 213, 216, 231, 255, 342 nota 32, 363 nota 7, 370, 376 nota 35, 532.
 Esparza, Eusebio, 576.
 Esparza, Miguel, 195 nota 43, 213, 223, 297, 340.
 Esparza, Serapio, 164 nota 31, 341.
 Esperanza (La), 448.
 Espinosa de Orive, Alfredo, 232.
 Espoz y Mina, Francisco, 56, 56 nota 9.
 Espronceda, 362, 483 nota 22, 485 nota 25, 637.
 Esquerri Catalana, 74, 517.
 Esquerri Republicana, 312.
 Estado Vasco, 23, 370 nota 26, 405, 409, 411, 415, 432, 433, 437, 439, 440, 441, 449, 450, 468, 472, 478, 479, 485, 500, 585, 586, 588.
 Estado Vasco-Navarro, 478, 479, 480, 481, 491.
 Estados Unidos (EEUU), 73, 136 nota 41, 138, 289 nota 39, 392.
 Estampa, 224.
 Estat Catalá, 227 nota 40, 243.
 Estatuto Alavés, 442, 469, 470, 470 nota 2, 471, 471 nota 3, 471 nota 4, 473, 474, 512, 513, 531, 550, 591, 592, 593, 594, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603.
 Estatuto Catalán, 149, 208, 252 nota 32, 270, 273, 419 nota 49, 445, 455, 516. Estatuto de Estella, 442 nota 35, 445, 459, 459 nota 39, 461, 465, 466, 466 nota 61, 468, 469, 470, 470 nota 2, 471, 473, 473 nota 8, 474, 482, 486, 487, 488, 492, 494, 496, 498, 500, 506, 509, 510, 512, 513, 514, 515, 516, 522 nota 63, 531, 546, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603.
 Estatuto de Galicia, 167.
 Estatuto Gallego, 347 nota 50.

- Estatuto General de Estado Vasco (EGEV) de la SEV, 23, 65, 67, 86, 285, 387, 388 nota 3, 390, 391, 394 nota 15, 401 nota 24, 403 nota 26, 406 nota 32, 409, 410, 411, 413, 414, 415, 415 nota 40, 416, 417, 417 nota 43, 418, 421, 422, 423, 425, 426, 427, 429, 430, 431, 432 nota 26, 433, 434, 437, 442, 443, 443 nota 38, 445, 449, 450, 451, 459, 459 nota 39, 460, 461, 462 nota 45, 466, 466 nota 60, 467, 469, 470 nota 2, 471, 472, 474, 475, 476, 477, 477 nota 15, 480, 481, 482, 485, 487, 490, 490 nota 31, 492 nota 33, 494, 499, 500, 503, 505, 508, 509, 510, 511, 512, 512 nota 47, 513, 514, 528, 531, 546, 582.
- Estatuto General de Estado Vasco-Navarro, 6, 37, 380 nota 45, 469, 478, 480, 482, 483, 483 nota 23, 484, 485, 486, 491, 492 nota 34, 506, 550, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 636, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668.
- Estatuto General del Estado Navarro, 480.
- Estatuto Municipal, 175, 186, 187, 187 nota 23, 187 nota 25, 188, 189, 190, 269, 422.
- Estatuto Navarro, 373, 478, 481 nota 20, 484.
- Estatuto o Constitución vasca, 210.
- Estatuto Provincial, 176, 186, 190, 190 nota 32.
- Estatuto Regional, 208.
- Estecha, José María de, 59 nota 16, 70 nota 3, 108 nota 32, 176 nota 58, 187 nota 25, 188 nota 28, 189 nota 30, 190 nota 32, 192 nota 37, 249, 282, 324 nota 64, 372 nota 31, 557,
- Estelrich, Joan, 557.
- Estella, 144 nota 59, 193 nota 39, 213, 284 nota 29, 295 nota 61, 346, 347, 365, 368, 378, 378 nota 42, 380 nota 45, 382, 383, 384, 418 nota 47, 445, 448 nota 9, 452, 452 nota 19, 454, 455, 455 nota 28, 457, 458, 458 nota 37, 459, 460, 460 nota 40, 461, 461 nota 43, 462, 462 nota 44, 463, 463 nota 45, 464, 464 nota 50, 465 nota 54, 466, 466 nota 62, 467, 468, 469, 470, 471, 475, 478, 482, 483, 483 nota 22, 483 nota 23, 484, 484 nota 24, 485, 485 nota 25, 486, 486 nota 26, 487, 487 nota 29, 488, 489, 490, 490 nota 31, 491, 494, 496, 498 nota 10, 501, 502, 503, 504, 505, 507 nota 34, 508, 509, 510, 515, 517, 546, 568, 591, 592, 593, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686.
- Esteribar, 483 nota 22, 485 nota 25, 637.
- Estévez Rodríguez, Xosé, 557.
- Estoril, 243 nota 5.
- Estornés Lasa, Bernardo, 66 nota 31, 203 nota 68, 245 nota 13, 274 nota 19, 288 nota 38, 366 nota 14, 391 nota 8, 398 nota 17, 400 nota 22, 411 nota 34, 417 nota 42, 506 nota 30, 539, 546.
- Estornés Zubizarreta, Idoia, 557.
- Estrabón, 24 nota 2.
- Etarbe, 546.
- Etayo, Jesús, 64 nota 26, 149, 149 nota 68, 164, 213, 323, 323 nota 62, 327, 361, 368 nota 19, 382, 417, 422, 423, 483 nota 22, 483 nota 23, 546, 637.
- Eulate, 358, 361, 361 nota 3, 483 nota 22, 485 nota 25, 637.
- Eulz, 361.
- Europa, 73, 91.
- Euskaltzaindia, 164, 164 nota 32, 537.
- Euskalzaleen Biltzarra, 131, 134 nota 37.
- Euskal-Erria, 60, 61, 102 nota 23.
- Euskal-Esnalea, 122, 122 nota 11, 134 nota 37, 203 nota 68.
- Euskal-Herria, 102 nota 24.
- Euskeltzaleak, 202, 203, 203 nota 68, 251, 546.
- Euskeltzale-Bazkuna, 134 nota 37.
- Euskeraren Adiskideak, 201, 202, 203 nota 68.
- Eusko Etxea, 293, 312.
- Eusko Etxea de San Sebastián, 247 nota 23, 267 nota 53, 296, 506.
- Euzkadi (Diario), 100, 105, 110, 112, 126, 148, 152 nota 3, 158, 169 nota 43, 194, 199 nota 57, 200, 226 nota 36, 227 nota 40, 264, 264 nota 41, 264 nota 43, 274, 281, 290 nota 44, 291 nota 48, 295, 299, 300, 317, 333, 343, 417, 423, 455, 461, 497, 498, 499, 501.
- Euzkadi Buru Batzar (EBB), 136, 228, 297 nota 65, 317, 321 nota 56, 346 nota 45, 425, 496, 498, 504, 506 nota 30.
- Euzko-Etxea de Zarauz, 337.
- Excelsior, 227 nota 40, 264 nota 41.
- Exposición de Guerras Civiles, 199.
- Extramiana, José, 558.
- Eyara, Julio, 558.
- Ezcabarte, 483 nota 22, 485 nota 25, 638.
- Ezcároz, 483 nota 22, 485 nota 25, 638.
- Ezcurdia, Félix, 273.
- Ezcurdia, Luis, 193 nota 38.
- Ezcurra, 483 nota 22, 485 nota 25, 638.
- Ezkioga, 449 nota 11.
- Ezprogui, 483 nota 22, 485 nota 25, 638.
- Ezquerria, 292 nota 51.
- Ezquioga, 360, 610.
- Fabre, 405.
- Faddegón, Barend, 131.
- Fagoaga, L., 547.

- Fajardo, Angel, 426 nota 17.
 Falces, 483, 483 nota 22, 485 nota 25, 485 nota 26, 638.
 Falcón, César, 558.
 Falgairolle, 558.
 Farell Valls, Domingo, 446, 446 nota 2, 547.
 Fatrás Neira, Vicente, 101, 102, 127, 214, 231, 232, 256, 325, 329, 495, 515, 519, 520, 528.
 Federación, 236, 238, 239, 244, 254, 257, 258, 260, 278, 323, 327 nota 69, 439, 527.
 Federación Alavesa de Sindicatos Católicos, 292 nota 50.
 Federación Católica Agraria, 200.
 Federación Católica Social Navarra, 411, 447 nota 8.
 Federación Católico-agrícola guipuzcoana, 342 nota 33.
 Federación de Entidades Profesionales Obreras, 448 nota 8.
 Federación de Mendigoxales, 228.
 Federación de Sociedades de Obreras, 473 nota 7.
 Federación Local de Sindicatos Católicos Obreros, 342 nota 33.
 Federación Republicana Gallega, 243.
 Federación Socialista Vasconavarra (FSVN), 425, 427, 428, 428 nota 19, 441, 442, 465 nota 54, 474, 487, 512, 512 nota 47.
 Federación Vasco-Navarra de Luises, 342 nota 33.
 Federal Alavés (EI), 57 nota 10.
 Felipe II, 40.
 Felipe IV, 40, 42.
 Felipe IV de Navarra y II de España, 572.
 Felipe V, 40.
 Felipe, Emilio, 428 nota 19.
 Fernández, 475 nota 12.
 Fernández, Lino, 576.
 Fernández, Tomás Ramón, 60 nota 16, 558.
 Fernández Albaladejo, Pablo, 558.
 Fernández Almagro, Melchor, 97 nota 10, 112, 113 nota 44, 136 nota 41, 139, 139 nota 47, 143, 148 nota 65, 291 nota 46, 558.
 Fernández Clemente, Eloy, 167 nota 40, 558.
 Fernández Dans, Miguel, 88, 88 nota 23, 102, 104, 104 nota 16, 127, 132.
 Fernández de Pinedo, Emiliano, 558.
 Fernández de Retana, Paulino, 102.
 Fernández Peña, José, 127.
 Fernández Piérola, Jose María, 324, 483 nota 22, 483 nota 23.
 Fernández Trevin, Francisco, 324.
 Fernández Viguera, Silvia, 100 nota 20, 558.
 Fernández y Arnedo, Bonifacio, 576.
 Fernández Zabaleta, Julia, 199.
 Fernando, 266.
 Fernando VII, 47, 234.
 Fernando el Católico, 44, 156, 164 nota 31, 550.
 Fernando, Infante D., 263.
 Fiestas Euskaras, 55.
 Figueras, 234.
 Filipinas, 66.
 Finlandia, 118 nota 2, 135.
 Fitero, 483, 483 nota 22, 484, 485 nota 26, 638.
 Flamarique, Victoriano, 131, 156.
 Flandes, 118 nota 2.
 Floristán Imízcoz, Alfredo, 558.
 Floristan y Garde, 165 nota 34.
 Fomento del Trabajo Nacional, 130 nota 31.
 Foncea, Vicente, 102.
 Fontecha y Salazar, Pedro de, 41, 42, 42 nota 8, 547.
 Fontellas, 368 nota 19, 368 nota 21, 460, 483 nota 22, 485 nota 25, 485 nota 26, 639.
 Forcada, Braulio, 576.
 Forcadell Alvarez, 557.
 Forner, 46 nota 20, 563.
 Foronda, 471 nota 3, 473 nota 8, 595.
 Fortuny, Carles, 75, 75 nota 17, 76, 547.
 Forua, 675.
 Francés, Esteban, 576.
 Francia, 24 nota 2, 33, 39, 42 nota 7, 44, 48, 56, 131, 140 nota 48, 153, 243, 404, 458 nota 36.
 Francis, 556.
 Francisco Jiménez, Enrique de, 245, 495, 513, 518, 520.
 Franco, Ramón, 243 nota 5.
 Frente Popular navarro, 530 nota 2.
 Frente (Semenario) de Bilbao, 231, 265, 276.
 Freppel, Mons., 291 nota 47.
 Friburgo, 468.
 Frigia, Juan de, 352, 352 nota 60.
 Frontera de Irún (La), 231.
 Frúniz, 675.
 Fuente Langas, Jesús María, 64 nota 26, 558.
 Fuenterrabia, 382, 475 nota 12, 476 nota 13, 610.
 Fuentes, general, 74.
 Fuentes Pascual, Joaquín, 412.
 Fuentes Pila, los, 196.
 Fuerteventura, 231 nota 46.
 Fundación Ostolaza de Deva, 247, 247 nota 21.
 Fundación Pablo Iglesias, 539.
 Funes, 483 nota 22, 485 nota 25, 639.
 Fusi Aizpurua, Juan Pablo, 88 nota 23, 94 nota 3, 309 nota 21, 375, 376 nota 35, 558,
 Fustiñana, 459, 461, 483 nota 22, 485 nota 25, 639.
 G. de Segura, Ruperto, 366 nota 14.
 Gabarain, Juan, 295 nota 61.

- Gabilondo Alcorta, Eugenio, 72.
 Gabiria, 360.
 Gaceta de Madrid (La), 337, 343.
 Gaceta del Norte (La), 175, 291, 332, 333, 341, 378, 417, 423, 426, 453, 455, 497, 498, 538.
 Gacto Fernández y otros, 559.
 Gainza, 361, 611.
 Galar, 483 nota 22, 485 nota 25, 639.
 Galar, Juan Ignacio de, 65 nota 29.
 Galarreta, Ignacio R. de, 456.
 Galarza, Angel, 243, 458 nota 37.
 Galdácano, 27, 675.
 Galdames, 27, 384, 487 nota 29, 676.
 Galdeano, 361.
 Galdós, Romualdo, 133.
 Gales, 130, 174.
 Galicia, 25, 55 nota 6, 62 nota 21, 64, 112 nota 43, 117, 118 nota 2, 125, 135, 140, 143 nota 55, 197, 244, 245, 329, 360, 399 nota 18, 517.
 Galíndez, Pedro, 282.
 Galindo Herrero, S., 559
 Gallano, Juan, 154, 282, 283, 284, 301, 328, 328 nota 74, 352, 354, 462 nota 45, 465.
 Gallastegui, Alexander, 301.
 Gallastegui, Elías, 67 nota 34, 322, 322 nota 58, 354, 547.
 Gallipienzo, 483 nota 22, 485 nota 25, 639.
 Gallués, 483 nota 22, 485 nota 25, 640.
 Gamazo, Germán, 63.
 Gamboa, 596.
 Gámiz-Fica, 676.
 Gancedo, Lázaro, 324.
 Gandarias, los, 217.
 Gandarias, Juan Tomás, 82, 215 nota 19.
 Gandarias, Pedro, 112.
 Gandásegui, Remigio, 130, 182.
 Ganuza Lardizabal, Miren Josefa, 251 nota 30.
 Garat, J. Dominique, 45, 46, 46 nota 20, 552.
 Garat, Jacques, 245 nota 14, 247, 247 nota 19, 264 nota 43, 295, 295 nota 59, 345 nota 43, 372, 372 nota 29, 453 nota 22, 559.
 Gárate, Lucas, 576.
 Gárate Arriola, Justo, 301, 324 nota 63, 495, 510, 511, 521, 539, 546.
 Garay, 676.
 Garay, J. de, 547.
 Garay, José, 102.
 Garay de Monglave, François, 48 nota 29.
 Garayoa, 483 nota 22, 485 nota 25, 485 nota 26, 640.
 García, 231 nota 46.
 García, Celestino, 576.
 García, Mauricio, 576.
 García, Pio, 576.
 García, Raimundo (Amezitia, Garcilaso), 98 nota 14, 100, 100 nota 20, 216, 340, 558, 563.
 García, Silberio, 576.
 García, Timoteo, 325, 372 nota 31, 443.
 García Acuña, 559.
 García Bajo, 130.
 García de Cortázar, Fernando, 35 nota 21, 418, 418 nota 47, 559, 564.
 García de Cortázar y Montero, M., 559.
 García de Salazar, Amadeo, 355, 429 nota 22.
 García de Salazar, Lope, 375 nota 33.
 García Delgado, 94 nota 3, 567.
 García Gallo, Alfonso, 559.
 García Larrache, Rufino, 324, 355, 372 nota 31, 373, 483 nota 23.
 García Nieto, María del Carmen y otros, 559.
 García Ogara, Roque, 74.
 García Prieto, Manuel, 105, 112, 141, 142, 146 nota 62, 547.
 García Queipo de Llano, Genoveva, 370 nota 26, 370, 493 nota 26, 569.
 García Umbón, Alberto, 422 nota 1, 484 nota 24, 559.
 García Venero, Maximiano, 75, 343, 344 nota 38, 463, 463 nota 47, 559.
 García-Sanz Marcotegui, Angel, 299 nota 71, 431 nota 24, 559.
 Garde, 483 nota 22, 485 nota 25, 486 nota 26, 640.
 Garde Etayo, María Luisa, 558, 559.
 Garinoain, 483 nota 22, 485 nota 25, 640.
 Garjón, Joaquín, 101 nota 22, 106, 106 nota 28, 145 nota 60, 447 nota 8, 448 nota 8.
 Garmendia, José, 266 nota 48, 340 nota 26.
 Garmendia, Leopoldo, 298 nota 69.
 Garmendia, P., 547.
 Garmendia, Vicente, 35 nota 21, 58 nota 11, 59 nota 13, 59 nota 14, 559.
 Garófalo, 276.
 Garralda, 483 nota 22, 485 nota 25, 640.
 Garrán, Constantino, 366.
 Garran, Justo, 193 nota 39, 423 nota 6, 448 nota 8, 477, 478, 478 nota 16, 559.
 Garrido Ramos, J. Julio, 559.
 Garrigosa, Jacinto, 347, 582.
 Gascue, Francisco, 71, 71 nota 4, 79, 83, 84, 84 nota 11, 85, 85 nota 15, 85 nota 16, 86, 86 nota 19, 87, 87 nota 21, 88, 90, 100, 100 nota 19, 110, 112 nota 42, 133, 315, 528, 559.
 Gasset, R., 146 nota 62.
 Gastón, Joaquín María, 106 nota 28.
 Gastón, José María, 97 nota 12, 145 nota 60.
 Gatica, 359, 676.
 Gauna, 471 nota 3, 473 nota 7, 473 nota 8, 596.
 Gauteguitz de Arteaga, 359, 676

- Gavel, Henry, 131, 547.
 Gaviria, 365 nota 12, 610.
 Gayarre, Valentín, 145 nota 60, 146 nota 61, 213.
 Gaya, J.L., 559.
 Gaytán de Ayala, Alejandro, 200.
 Gaytán de Ayala, Cándido, 96 nota 8.
 Gaytán de Ayala, José, 82.
 Gaytán de Ayala, María, 251 nota 30.
 Gaztelu, 362, 611.
 Gaztelu, J., 559.
 Gaztelu, Rafael, 106 nota 28, 145 nota 60.
 Genevilla, 362, 485 nota 25, 640.
 Gernikako Arbola, 55, 144, 250, 311 nota 24, 312 nota 26, 313 nota 29, 451, 462.
 Gerona, 335.
 Gerpe Landin, Manuel, 311 nota 22, 559.
 Gibraltar, 86, 301.
 Gieure, François Marie, 130, 184 nota 13, 545.
 Gijón, 361.
 Giménez, Ciriaco, 576.
 Giner, Hermenegildo, 107 nota 30.
 Gipuzko Buru Batzar (GBB), 247, 296 nota 65, 296, 296 nota 64, 317, 343, 343 nota 37, 426 nota 17.
 Gobierno Civil de Navarra (Pamplona), 226 nota 37, 538.
 Godoy, Manuel, 43.
 Goicoechea, 127.
 Goicoechea Cosculluela, Antonio, 147, 148 nota 65, 547.
 Goihenetche, Eugène, 48 nota 29, 49 nota 30, 559.
 Goiri, Felipe, 322 nota 58.
 Goitia, Francisco, 55 nota 6, 57, 72, 76, 79, 83, 84, 84 nota 10, 85 nota 18, 88 nota 22, 90, 438, 528.
 Goizueta, 483 nota 22, 485 nota 25, 641.
 Goizueta, Máximo, 106 nota 28, 145 nota 60.
 Golpe, Salvador, 560.
 Gollano, 621.
 Gomendio, 513.
 Gomendio, Juan Carlos, 266 nota 48.
 Gómez Antón, Francisco, 560.
 Gómez Llorente, 139 nota 46.
 Gómez Reino, Manuel, 560.
 Gómez Rivero, Ricardo, 43 nota 9, 560.
 Gonzaga, Luis, 34.
 González, Antonio, 576.
 González, Aurelio, 249.
 González, Teodoro, 346.
 González, Tomás, 47.
 González, Víctor, 576.
 González Beramendi, Justo, 124 nota 15.
 González Besada, 146 nota 62.
 González de Careaga, Adolfo, 214, 217, 275, 275 nota 16, 277 nota 19, 280, 284.
 González de Careaga, Ignacio, 120 nota 5, 144 nota 58, 175, 175 nota 56, 176 nota 58, 179, 214, 221, 254, 255, 348.
 González de Echávarri, José María, 182, 183, 213.
 González de Suso, Gregorio, 129, 213.
 González de Zárata, 128 nota 24.
 González de Zárata, Teodoro, 473 nota 7.
 González Ollé, F., 590 nota 1.
 González Palencia, 42 nota 6.
 González Posada, Adolfo, 560.
 González Ruano, César, 465, 465 nota 55.
 Goñi, 479 nota 19, 483 nota 22, 483 nota 23, 484, 641.
 Goñi, Pablo, 448.
 Goñi, Salvador, 353 nota 63, 478 nota 18, 481 nota 20.
 Goñi Galarraga, Joseba, 45, 45 nota 17, 560.
 Gordejuela, 487 nota 29, 490, 676.
 Górliz, 384, 459, 487 nota 29, 490, 490 nota 31, 509 nota 38, 676.
 Gorosterrazu, Javier, 565.
 Gorriz, 149 nota 68.
 Gorroñoigoitia, 435 nota 28.
 Gortari, 398, 401, 404 nota 29, 410, 479 nota 19, 506 nota 31, 518.
 Gortari Errea, Miguel, 193, 275, 276, 280, 353 nota 63, 394 nota 15, 478 nota 18, 481 nota 20, 495, 503, 520.
 Gortázar, 153 nota 6.
 Gortázar, Alvaro de, 126 nota 20.
 Gortázar, Ignacio (Conde de Superunda), 215.
 Gortázar, Javier, 129, 282.
 Gortázar, Juan Carlos de, 126 nota 20, 173 nota 49, 181, 181 nota 7.
 Góitman, 131.
 Goya, 231 nota 46.
 Goya, J., 129.
 Goyano, 360, 361, 611.
 Goyheneche, Bernard (Matalas), 36 nota 23.
 Goyoaga, José Luis, 175, 175 nota 57, 214.
 Gramón, Cándido, 576.
 Gran Bretaña, 118.
 Granada, 335.
 Granja, José Luis de la, 226 nota 38, 246 nota 16, 248, 248 nota 24, 264 nota 42, 267 nota 53, 289 nota 41, 298 nota 69, 300 nota 76, 301 nota 80, 319 nota 51, 320 nota 53, 377 nota 39, 393 nota 10, 429 nota 22, 451 nota 18, 460 nota 40, 509 nota 38, 518 nota 60, 560.
 Gratz, 131.
 Grijalba, Florencio, 325, 443, 443 nota 38.
 Grossmann, R., 560.
 Grupo Baráibar, 548.
 Guadalajara, 32 nota 14, 335.
 Guadalupe, 197.

- Guardia, Angel de la, 143.
- Guecho, 27, 314, 314 nota 34, 319 nota 49, 322 nota 57, 333, 344, 357, 359, 371, 374, 443, 444, 452, 454, 458, 467, 487, 487 nota 29, 489, 490, 505, 508, 539, 677.
- Guelbenzu, 154 nota 10, 189.
- Güembe, 359, 641.
- Guendulain, 182 nota 9.
- Guendulain, Conde de, 164 nota 31.
- Gueñes, 214, 677.
- Guerequiz, Esteban, 295 nota 61.
- Guernica, 59 nota 16, 109, 156, 162 nota 29, 197, 214, 273, 318, 319, 319 nota 50, 346 nota 46, 379 nota 43, 448, 465, 487, 545, 548, 549, 555.
- Guernica y Lumo, 362, 677.
- Guerra Mundial (I), 93, 94, 121.
- Guerra de los Cien Años, 25.
- Guerra, Juan Carlos, 129, 132, 542.
- Guerra, Rafael, 548, 552.
- Güesa, 483 nota 22, 485 nota 25, 641.
- Guesálaz, 359, 367 nota 16, 483 nota 22, 485 nota 25, 641.
- Guetaria, 360, 362, 611.
- Guiard, Teófilo, 191 nota 33, 132.
- Guinea, Benito, 96 nota 8.
- Guinea, José Gabriel, 128 nota 24, 195, 213, 266, 274, 275, 276, 280, 289, 292, 292 nota 51, 316, 317 nota 49, 349, 350, 351, 390, 391, 394 nota 15, 404 nota 29, 406, 502 nota 21.
- Guipúzcoa, 32 nota 14, 41 nota 2, 42 nota 7, 74 nota 13, 196 nota 49, 198, 200 nota 60, 335.
- Guirguillano, 368 nota 19, 483 nota 22, 485 nota 25, 641.
- Guizaburuaga, 677.
- Gulina, 483 nota 22, 485 nota 25, 642.
- Gurruchaga, 199 nota 57.
- Gurruchaga, Asunción, 199.
- Gurrutxaga, Anden 66, 67 nota 32.
- Gutiérrez Abascal, Ricardo, 132.
- Gutiérrez Alvarez, José, 560.
- Gutiérrez García, 119 nota 4.
- Guttenstein, 405.
- Harispe, Pierre, 45 nota 18, 560.
- Haro, la, 186 nota 22.
- Hasparren, 153.
- Hendaya, 231, 231 nota 46, 243 nota 5, 248 nota 26, 319 nota 50, 449 nota 11, 545.
- Hennessy, 560.
- Henningsen, Gustav, 452.
- Heraldo Alavés (El), 100, 102 nota 23, 104, 105, 125 nota 16, 144, 159 nota 23, 198, 247, 316, 333, 417, 501, 502 nota 21.
- Heraldo de Aragón, 419, 419 nota 48.
- Heraldo de Madrid (El), 231 nota 45, 319 nota 50, 417, 456 nota 32, 457, 465, 465 nota 55, 465 nota 57.
- Heraud, Guy, 560.
- Hermandad Alavesa, 276, 500, 500 nota 14.
- Hermandad de la Pasión, 343 nota 37.
- Hermandad Vascongada, 175 nota 56.
- Hermandad Vasco-Navarra, 222, 258.
- Hermadades, 339, 364.
- Hermann, 405.
- Hernández, Lorenzo, 576.
- Hernández, Luis, 576.
- Hernández, Victoriano, 576.
- Hernández Lafuente, Adolfo, 244 nota 10, 311 nota 22, 315 nota 36, 328 nota 72, 560.
- Hernani, 73, 359, 359 nota 1, 611.
- Hernialde, 611.
- Herrán, Fermín, 57, 57 nota 10, 61, 528.
- Herreros de Tejada, Enrique, 249.
- Herrero, Primitivo, 293, 428 nota 19, 470, 470 nota 1.
- Hibarra, Manuel, 576.
- Hijas de María, 34.
- Hobbes, 465.
- Hogar Vasco de Madrid, 195.
- Home Rule, 73.
- Homenaje a Fray Diego de Estella, 194.
- Hormaechea, M. de, 317 nota 43, 343 nota 36.
- Hormaza, 176 nota 58.
- Hormazas, Marqués de las, 266 nota 48, 339.
- Horn y Areilza, José, 214, 282, 284, 285, 495, 497, 502 nota 20, 519, 520.
- Hoy, semanario de Tudela, 231, 513 nota 51.
- Huarte, 483 nota 22, 485 nota 25, 642.
- Huarte, Francisco, 576.
- Huarte, Juan, 447 nota 8.
- Huarte y Echenique, A., 560.
- Huarte-Araquil, 284 nota 29, 483 nota 22, 485 nota 25, 642.
- Huder Lasala, Serafin, 299, 312 nota 27, 431.
- Huelva, 32 nota 14, 335.
- Huesca, 135 nota 40, 335.
- Huetos, Los, 471 nota 3, 473 nota 8.
- Huici, Serapio, 213, 275, 276, 361.
- Huici Urmeneta, Vicente, 65 nota 27, 560.
- Hungría, 118 nota 2, 135.
- Hurtado de Saracho, Lorenzo, 157, 176 nota 58, 283.
- Ibáñez, Guillermo, 133 nota 35, 282.
- Ibáñez de Aldecoa, Claudio, 93 nota 2, 267 nota 54.
- Ibargoiti, 483 nota 22, 485 nota 25, 642.
- Ibarra, 360, 611.
- Ibarra, Vicente, 102, 126 nota 20, 127.
- Ibarrangelua, 359, 677.
- Ibarreche, Gregorio, 214.

- Ibarrola, Martín, 251.
 Ibárruri, 459, 677.
 Ibárruri Gómez, Dolores (Pasionaria), 495, 520.
 Ibarzabal, Eugenio, 58 nota 12, 67 nota 34, 134 nota 36, 226 nota 37, 246 nota 17, 311 nota 23, 319 nota 49, 376 nota 38, 425 nota 16, 450 nota 15, 451 nota 18, 458 nota 38, 506 nota 30, 522 nota 63, 547, 561.
 Ibero, Evangelista de, 446, 547.
 Ibiñaga, Bernardino, 214.
 Icazteguieta, 360, 611.
 Ichaso, 360, 612.
 Ideal Navarro (El), 297.
 Idiazabal, 361, 612.
 Idoate Iragui, Florencio, 25 nota 3, 561.
 Iglesia Católica, 23, 39, 58, 59 nota 13, 152, 183, 226, 233, 247, 256, 265, 267, 270, 276, 290, 291, 293, 336, 337, 338, 339, 396, 403, 409, 413, 414, 415, 417, 418, 418 nota 46, 423, 423 nota 5, 426, 428, 432, 433, 435, 446, 449, 449 nota 14, 451, 452, 455, 464 nota 51, 468, 476, 485, 494, 496, 497, 499, 500, 503, 506, 510, 513, 526, 528, 530, 531, 570, 572.
 Iglesias, Pablo, 107 nota 30.
 Igusquiza, 483 nota 22, 485 nota 25, 642.
 Iñarregui, Pablo, 56, 561.
 Illescas, 217.
 Imoz, 483 nota 22, 485 nota 25, 642.
 Imperio Austro-Húngaro, 62, 117, 135.
 Imperio Ruso, 62.
 Impuesto de Derechos reales, 194.
 Impuesto de Utilidades, 194.
 Impuesto sobre los beneficios extraordinarios, 94.
 Impuestos de Cédulas personales, 194.
 Inchaurreondo, Miguel, 201.
 India, 464.
 Institución Libre de Enseñanza, 183.
 Institut d'Estudis Catalans, 95, 124, 179, 182, 212, 561, 584.
 Instituto de Estudios Aragoneses, 135.
 Instituto de Estudios Gallegos, 135, 135 nota 40, 167, 547.
 Internacional, La, 311 nota 24.
 Inza, Dámaso, 157, 201.
 Iparraguirre, José María, 55 nota 5.
 Iranzu, 360.
 Irañeta, 483 nota 22, 485 nota 25, 642.
 Irastorza, Javier, 130.
 Irazabal, 249.
 Irazu, Clemente, 502 nota 21.
 Irazusta, Felipe, 72.
 Irazusta, José Antonio, 213.
 Irezola, Ramón de, 281 nota 23.
 Irigaray, Angel, 25 nota 4, 164 nota 31, 327 nota 69, 546.
 Irigoyen, Francisco, 164 nota 31.
 Irigoyen, Juan de, 200.
 Irigoyen, J.B., 45 nota 18.
 Iriondo, Manuel, 195 nota 44.
 Irlanda, 62, 73, 118 nota 2.
 Irmandades da Fala de Galicia, 124, 124 nota 15, 135, 140.
 Irujo, Andrés María de, 199.
 Irujo, Delfín, 323, 323 nota 62.
 Irujo, Juan Ignacio, 323, 323 nota 61.
 Irujo, Manuel, 131, 151, 155 nota 10, 193, 193 nota 39, 195, 195 nota 43, 197 nota 51, 206, 208 nota 8, 213, 230, 246, 246 nota 17, 247, 247 nota 23, 249, 317 nota 44, 318, 322, 448 nota 8, 454, 503, 504, 504 nota 27, 508, 546, 547, 561.
 Irujo, Pedro María, 539.
 Irún, 32, 207, 231, 231 nota 46, 232 nota 47, 274, 294, 296, 296 nota 63, 297, 366 nota 14, 381, 449, 475 nota 12, 476, 476 nota 13, 511, 513, 513 nota 49, 565, 612.
 Iruña, 383, 474 nota 9, 596.
 Iruñuela, 359.
 Irura, 360, 382, 612.
 Iruraz, 383, 471 nota 3, 473 nota 7, 474 nota 9, 596.
 Irurak-Bat, 141.
 Iruretagoyena, Vicente, 340 nota 26.
 Isaba, 484, 485 nota 26, 539, 643.
 Isabel II, 64, 234.
 Isasondo, 207, 207 nota 5, 273, 360, 612.
 Ispaster, 359, 678.
 Isusi, 502 nota 19.
 Italia, 58, 174, 458 nota 36.
 Ituren, 483 nota 22, 485 nota 25, 643.
 Iturgoyen, 359, 641.
 Iturmendi, 483 nota 22, 485 nota 25, 643.
 Iturralde y Suit, Juan, 56, 56 nota 9, 57 nota 9, 61 nota 18, 65, 74 nota 13, 452.
 Iturria, 106.
 Iturria, Antonio, 106 nota 28.
 Iturrioz, Salustiano, 72.
 Itzea, Juan de, 33 nota 16, 133 nota 35.
 Iza, 483 nota 22, 485 nota 25, 643.
 Izagaondo, 483 nota 22, 485 nota 25, 643.
 Izaga, Guillermo Arsenio de (Modestinus), 223 nota 29, 224 nota 33, 225 nota 35, 265 nota 47, 446, 446 nota 2, 564.
 Izaga, P., 137 nota 43.
 Izalzu, 643.
 Izarra (Urcabustaiz), 448.
 Izpizua, José Manuel, 93 nota 2, 267 nota 54.
 Iztueta, Juan Ignacio, 25 nota 4, 25, 41, 41 nota 3, 199, 547.
 Iztueta, Paulo y Apalategui, Jokin, 561.

- Izturiz, José Ignacio, 456.
 Izurza, 678.
 JEL, 267, 301, 317, 319 nota 50, 376 nota 38, 508, 529, 530.
 Jaca, 267, 295.
 Jaén, 335.
 Jagi-Jagi, 227.
 Jaime de Borbón (Don), 154, 164, 180, 180 nota 3, 221, 223, 223 nota 31, 224 nota 33, 265, 265 nota 47, 290, 290 nota 44, 300, 300 nota 74, 339, 334, 334 nota 38, 446, 446 nota 2, 447, 448, 448 nota 11, 456, 462 nota 45, 465, 550.
 Jaime Dean, David, 324, 369, 411 nota 34, 483 nota 23.
 Jamar, 528.
 Jamar, Benito, 65, 65 nota 28, 70, 78, 547.
 Jamar Domenech, Joaquín, 57, 57 nota 10, 58, 58 nota 11, 65 nota 28, 70 nota 2, 438, 548.
 Jaungoiko-Zale, 203 nota 68.
 Jauregui, Fernando, 214.
 Jauregui Bereciartua, Gurutz, 561.
 Jaurgain, Jean, 131.
 Jaurrieta, 483 nota 22, 484, 485 nota 26, 644.
 Javier, 368 nota 19, 383, 485 nota 25, 644.
 Jemein, 384, 487 nota 29, 678.
 Jemein Lanbarri, Ceferino de, 214, 228, 255.
 Jiménez Soler, Andrés, 143.
 Jiménez de Aberásturi, Juan Carlos, 444 nota 39, 475 nota 12, 476 nota 13, 561.
 Jiménez de Asúa, Luis, 561.
 Jimeno Jurio, José María, 101 nota 22, 106 nota 28, 106 nota 29, 118 nota 1, 119 nota 3, 120 nota 5, 140 nota 49, 142 nota 54, 144 nota 59, 145 nota 60, 148 nota 67, 149 nota 68, 164 nota 31, 200 nota 60, 367 nota 18, 368 nota 19 y 20, 484 nota 24, 561.
 Jover, José María, 46 nota 20, 561.
 Juan III, 541.
 Juanena, Julián, 231 nota 46, 438 nota 32.
 Juanmartiñena, Juan José, 96 nota 8, 127, 129, 132 nota 34, 142, 153 nota 6, 154 nota 10, 448 nota 8.
 Jueves Eucarístico, 343 nota 37.
 Junta de Acción Católica, 343 nota 37.
 Junta de Acción Ciudadana de Guipúzcoa, 198 nota 54.
 Junta de Ampliación de Estudios, 124, 182 nota 11.
 Junta de Cultura Vasca de Vizcaya, 125, 127, 128, 128 nota 25, 134 nota 37.
 Junta de Obras del Puerto, 94.
 Junta Real carlista, 369.
 Juntas, 55, 57, 70, 101, 172, 177, 190 nota 32, 249, 260, 349, 402, 406, 575.
 Juntas de Acción Ciudadana, 202 nota 65.
 Juntas de Defensa, 96.
 Juntas de Infanzones de Obanos, 257.
 Juntas Generales, 63, 70, 82, 86, 88, 175 nota 56, 221, 284, 285, 287, 311, 339, 345, 346 nota 46, 363, 364, 423, 436, 449, 472, 588.
 Juntas Generales de Guernica, 283, 284, 319 nota 49.
 Junyent, 146 nota 62.
 Jurados Mixtos de Utilidades, 193.
 Juslapeña, 483 nota 22, 485 nota 25, 644.
 Justiz, Martín de, 548.
 Juventud Carmelo de Praga, 342 nota 33.
 Juventud Católica, 343 nota 37.
 Juventud Católica de Vizcaya, 265, 337, 505.
 Juventud Católica de Zarauz, 337.
 Juventud Integrista, 220 nota 25.
 Juventud Integrista de San Sebastián, 423.
 Juventud Jaimista, 297, 448, 465.
 Juventud Jaimista de Pamplona, 342 nota 34.
 Juventud Monárquica de Vizcaya, 168, 317 nota 43.
 Juventud Vasca de Alava, 458 nota 38.
 Juventud Vasca de Bilbao, 123, 123 nota 14, 140 nota 48, 167, 250, 329 nota 76.
 Juventud Vasca de Vitoria, 463.
 Juventudes Antonianas, 337.
 Juventudes de Vich, 455.
 Juventudes parroquiales de San Ignacio, 342 nota 33.
 Juventudes parroquiales de Santa María, 342 nota 33.
 Juventudes parroquiales del Antiguo, 342 nota 33.
 Juventudes parroquiales del Buen Pastor, 342 nota 33.
 Juventudes Socialistas, 512 nota 47.
 Juventudes Vascas, 227, 227 nota 40, 463 nota 46.
 J.M.C. e I.E.Z., 561.
 Kedourie, E., 562.
 Keta, Pedro, 266 nota 51.
 Kohn, H., 562.
 Krutwig, Federico (Sarraill de Ihartza), 568.
 Labastida, 471 nota 3, 473 nota 8, 596.
 Labayen, 383, 483 nota 22, 485 nota 25, 644.
 Labayen, Antonio María, 199, 476 nota 13.
 Labayru, Estanislao J. de, 90, 549.
 Laborda, Máximo, 72.
 Labouche, capitán, 45 nota 18.
 Labraza, 471 nota 3, 473 nota 7, 473 nota 8, 596.
 Labrousche, Paul, 131.
 Laburdi, 24, 153, 213, 228, 578.
 Lacalle, 71.
 Lacalle, Víctor, 231.
 Lacarra, José María, 539, 562.
 Lacarra, Victoriano, 353 nota 63.
 Lacomba, J.A., 97 nota 10, 562.
 Lacombe, Georges, 548.
 Lacort, Agustín, 213.
 Lacort, Angel, 323, 428 nota 19.

- Lacort, Basilio, 182 nota 11.
 Lacosta, Silverio, 503.
 Lacunza, 483 nota 22, 485 nota 25, 644.
 Lafarga Lozano, Adolfo, 191 nota 34, 562.
 Laffitte, Gabriel María (Gil Baré), 109 nota 34, 296, 296 nota 62.
 Laffitte, Manuel, 177 nota 60.
 Laffitte, Pierre, 133 nota 35, 155 nota 12.
 Laffitte, Vicente, 102, 132, 188, 191, 196, 213.
 Lafont, Robert, 562.
 Lafuente, 292 nota 51.
 Lagrán, 383, 473 nota 7, 474 nota 9, 597.
 Laguardia, 372, 376, 383, 471 nota 3, 473 nota 7, 474 nota 9, 501, 501 nota 18, 597.
 Laiseca, Rufino, 325, 372, 372 nota 31, 374.
 Lalinde Abadia, Jesús, 42 nota 5, 562.
 Laminoria, 471 nota 3, 597.
 Lana, 483 nota 23, 645.
 Lanciego, 473 nota 7, 473 nota 8, 597.
 Landa, José María, 155 nota 12, 164 nota 31.
 Landa, Nicasio, 56.
 Landáburu, 394 nota 15, 404 nota 29, 502 nota 19.
 Landáburu, Félix, 102, 123, 126, 126 nota 20, 127, 129, 128 nota 24.
 Landáburu, Francisco Javier, 199, 203, 281 nota 22, 293, 331, 332 nota 2, 346 nota 46, 351, 365 nota 12, 471, 471 nota 4, 473, 474, 548,
 Landázuri, Joaquín José de, 404.
 Landerreche, Martín, 131.
 Landeta y Aburto, Eduardo de, 126 nota 20, 132, 148 nota 66, 152, 152 nota 3, 153 nota 6, 156, 160, 160 nota 26, 161, 165 nota 34, 168, 168 nota 41, 194, 194 nota 42, 200, 209, 210, 212, 256, 260, 262, 275, 548.
 Lanestosa, 678.
 Lannon, Frances, 202 nota 64, 562.
 Lanz, 478 nota 16, 483 nota 22, 485 nota 25, 645.
 Lanz, Alejandro, 477, 478.
 Laorden, Moises, 324, 372 nota 31, 473 nota 7.
 Lapoblación, 483 nota 22, 645.
 Lapuebla de Labarca, 383, 471 nota 3, 473 nota 7, 474 nota 9, 597.
 Lardizabal, José María de, 213.
 Largo Caballero, Francisco, 245, 246.
 Láriz, Conde de, 213.
 Larrabezua, 359, 678.
 Larrache, Jenaro, 213.
 Larraga, 483 nota 22, 484, 485 nota 26, 645.
 Larralde, Pedro (Lonoxoa), 251.
 Larramendi, Cesáreo, 266 nota 48.
 Larramendi, jaimista, 119.
 Larramendi, Manuel, 36, 36 nota 23, 41, 42, 42 nota 8, 43; 43 nota 9, 45 nota 6, 199, 293, 404, 548, 553.
 Larrañaga, Policarpo, 195 nota 44, 202 nota 66, 226 nota 36, 290, 396 nota 16, 435, 548.
 Larrañaga Churruca, Jesús, 495.
 Larraona, 358, 361, 361 nota 3, 483 nota 22, 645.
 Larrasoña, 645.
 Larraul, 360, 612.
 Larraun, 383, 483 nota 22, 485 nota 25, 645.
 Larraya, Manuel, 101 nota 22, 106, 106 nota 28.
 Larrea, 249.
 Larrea, Alejandro, 176 nota 58.
 Larrea, Luis María, 176 nota 58.
 Larrea Sagarminaga, María Angeles, 562.
 Larreta, Juan Bautista de, 75.
 Larrinaga, F., 562.
 Larión, 646.
 Larronde, Jean Claude, 67 nota 34, 562.
 Larumbe, Onofre, 164 nota 31.
 Larumbe Biurrun, Pedro, 62 nota 22, 562.
 Las Arenas, 214.
 Las Heras, Juan, 576.
 Las Heras, Martín, 576.
 Lasa, 546.
 Lasa Albaitero, Juan José, 29 nota 12.
 Lasaga, Cándido, 502 nota 21.
 Lasala, Eulogio, 576.
 Lasala y Collado, Fermín, 45 nota 17, 562.
 Lasantas, Ramón, 106, 106 nota 28, 145 nota 60.
 Lasarte, José María, 199.
 Lasquibar, Pedro, 96 nota 8, 102, 127.
 Lasterra, Crisanto, 548.
 Lataillade, 49.
 Latorre, 439.
 Lauquiniz, 359, 678.
 Laurak Bat, 56, 100, 141, 142.
 Laurak Bat de Buenos Aires, 332 nota 3.
 Laurens, August von, 49 nota 32.
 Lazagurria, 483 nota 22, 485 nota 25, 646.
 Lazarraga, Ricardo, 325.
 Lazzano, 361, 479 nota 19, 612.
 Lazcano, Angel, 353 nota 63, 478 nota 18, 481 nota 20.
 Lazurtegui, Julio, 132.
 Leaburu, 360, 613.
 Leache, 483 nota 22, 485 nota 25, 646.
 Lecároz, 335, 346 nota 45, 465.
 Lecuona, Martín, 199, 202.
 Lecuona Echaveguren, Manuel de, 203, 542, 546.
 Lefebvre, Th., 25, 25 nota 5, 562.
 Legarda, Anselmo, 368 nota 19, 404 nota 30, 483 nota 22, 485 nota 25, 646.
 Legaria, 483 nota 22, 485 nota 25, 646.
 Legazpia, 360, 513, 513 nota 49, 613.

- Legión Católica de Guipúzcoa, 342 nota 33.
 Legorreta, 360, 613.
 Leiza, 342 nota 34, 368 nota 19, 483 nota 22, 485 nota 25, 646.
 Leizaola, Jesús María de, 28, 131, 158 nota 22, 159, 159 nota 23, 208 nota 7, 246, 246 nota 18, 264, 265 nota 46, 266, 295 nota 59, 424, 494, 497, 498, 518, 519, 539.
 Leizaola, Ricardo, 208.
 Leizarraga, Joanes, 46, 46 nota 19.
 Lejona, 27, 359, 678.
 Lekuko, 548.
 Lemona, 459, 679.
 Lemóniz, 679.
 Lengaran, Claudio, 500 nota 14, 502 nota 21.
 Lengua nacional, 416.
 Lengua vasca, 23, 25, 123, 157, 172, 233, 234, 238, 239, 254, 258, 279, 360, 381, 385, 392, 400, 426, 431, 440, 441, 442, 450, 466, 472, 478, 486, 530, 567, 586, 587, 590 nota 1.
 Lengua vernácula, 257.
 León, 32 nota 14, 142, 176 nota 58, 335.
 León, Luis de, 195.
 Leoz, 483 nota 22, 485 nota 25, 647.
 Lequeitio, 214, 337, 359, 361, 679.
 Lequerica, José Félix de, 133, 168, 174, 174 nota 53, 183, 184 nota 14, 214, 215 nota 19, 217, 218, 247 nota 20, 255, 261.
 Leránoz, Teodoro, 297.
 Lerate, 359, 641.
 Lerebourne, 411 nota 34.
 Lerga, 483 nota 22, 485 nota 25, 647.
 Lérida, 335.
 Lerín, 383, 483 nota 22, 485 nota 25, 647.
 Lerroux, Alejandro, 107 nota 30, 140 nota 48, 146 nota 62, 207, 242, 243, 243 nota 5, 316 nota 39, 325, 326, 487, 488, 516 nota 56, 548.
 Lesaca, 483 nota 22, 485 nota 25, 647.
 Ley de Administración local, 80.
 Ley de Asociaciones religiosas, 76, 79, 89.
 Ley de Fueros de Navarra de 1841, 54, 54 nota 4, 60, 63 nota 24, 99, 102 nota 24, 105, 106, 107, 110 nota 37, 149, 155, 161, 165, 187, 189, 262, 279, 284 nota 29, 363, 404 nota 30, 431, 467, 468, 563, 565.
 Ley de Reforma Agraria, 367, 482.
 Leyde 1837, 431.
 Ley del 25 de Octubre de 1839, 51, 53, 54 nota 4, 59, 137, 140, 145, 147, 149, 165 nota 34, 227, 229, 239, 255, 259, 260, 262, 363, 369, 431, 467, 468, 526, 527.
 Ley del 21 de julio de 1876, 59, 60, 63, 110, 170, 225, 227, 255, 431, 467.
 Ley del 2 de octubre de 1877, 108.
 Ley electoral de 8 de agosto de 1907, 303 nota 1.
 Ley Municipal del 2 de octubre de 1877, 426, 577.
 Leydem, 131.
 Leyún, Celedonio, 97 nota 12, 145 nota 60.
 Leza, 383, 471 nota 3, 473 nota 7, 474 nota 9, 597.
 Lezama, 598, 679.
 Lezama Leguizamón, Luis de, 126 nota 20, 199, 282, 284.
 Lezaun, 359.
 Lezo, 73, 382, 476 nota 13, 613.
 Lezo, José de, 157.
 Lezón y Fernández, Manuel, 562.
 Liberal (El), 100, 101, 105, 138, 139 nota 46, 157, 231, 264 nota 41, 417, 465, 489, 507, 510, 686.
 Libertad (La), 100, 104, 105, 129, 166 nota 37, 237, 417, 472.
 Liédena, 483 nota 22, 485 nota 25, 647.
 Liga de Acción Monárquica, 89, 127, 143, 144 nota 58, 151, 152, 159, 165, 166 nota 37, 168, 173, 175, 179, 181, 217, 276, 299, 497, 515, 527, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 686.
 Liga Foral Autonomista (LFA), 69, 71, 72, 72 nota 10, 73, 74, 74 nota 13, 75, 75 nota 16, 76, 77, 79, 80, 83, 84, 85, 89, 100, 102, 182, 277, 526, 548.
 Liga Guipuzcoana de Productores, 192.
 Liga Vizcaína de Productores, 27, 72.
 Linares, 502.
 Linazasoro, Agustín, 251.
 Linz, J.J., 562.
 Lipuzcoa, 155.
 Lituania, 118 nota 2.
 Lizarra, Agustín de, 157.
 Lizarraga Valdívieso, Felisa, 339 nota 25, 562.
 Lizarralde, José Adriano de, 133, 548.
 Lizarza, 213, 360, 382, 475 nota 12, 613.
 Lizaso, Antonio, 340 nota 26.
 Lizasoain, 251.
 Lizasoain, José Angel, 200, 208 nota 7, 213, 215.
 Lizoain, 483 nota 22, 485 nota 25, 648.
 Lodosa, 361, 483, 483 nota 22, 484, 485 nota 26, 648.
 Logroño, 32 nota 14, 281, 335, 366 nota 14, 385, 580.
 Loira, 24.
 Lombroso, Cesare, 61, 276.
 Londres, 276.
 Lónguida, 483 nota 22, 485 nota 25, 648.
 Loperena, Demetrio, 562.
 Lopetegui Otegui, León de, 121 nota 9, 122 nota 10, 158 nota 22, 562.
 López, Eusebio, 576.
 López, Mariano, 576.
 López Adan, Emilio, 554, 562.
 López de Andueza, 315 nota 37.
 López de Haro, Diego, 580.

- López de Heredia, Emilio, 358.
 López de Heredia, Julián, 324, 372 nota 31.
 López de Mendoza, José, 130, 182, 182 nota 11, 565.
 López de Ochoa, E., 562.
 López de Valladolid, Félix, 133.
 López Dominguez, 77.
 López-Mendizábal, Isaac, 213.
 Lorda, Francisco, 298 nota 69.
 Los Arcos, 284 nota 29, 367, 367 nota 18, 382, 422, 459, 461, 483 nota 22, 485 nota 25, 648.
 Los Huetos, 598.
 Loyola, 85, 448, 451 nota 18, 465.
 Lucas Verdú, Pablo, 562.
 Luengo Teixedor, Félix, 88 nota 23, 94 nota 3, 96 nota 9, 562.
 Lugo, 32 nota 14, 124, 335.
 Luis XIII, 44.
 Luis XIV de Francia, 40.
 Luis y Vicente, Benigno, 576.
 Lujambio, Juan José, 251.
 Lujua, 362, 679.
 Lumbier, 106, 368 nota 19, 383, 483 nota 22, 485 nota 25, 649.
 Lumbreras, José, 340 nota 26.
 Luquín, 362, 483 nota 22, 485 nota 25, 649.
 Luxenburgo, Conde de, 186 nota 22.
 Luzárraga, Ricardo, 372 nota 31.
 Llana, Manuel, 245.
 Llano, Marqués de, 214.
 Lliga Regionalista de Catalunya, 72, 72 nota 9, 73, 74, 75, 76, 93 nota 1, 94, 96, 143, 149, 208, 242, 271, 567.
 Llodio, 358, 361, 364, 371, 372, 374, 388, 452, 458, 467, 470, 471, 471 nota 3, 473 nota 8, 539, 598, 603.
 Llorens, Joaquín, 97 nota 12, 145 nota 60.
 Llorente, Aniceto, 82.
 Llorente, Juan Antonio, 43, 43 nota 13, 88, 88 nota 24, 549.
 Lloyd George, David, 118, 118 nota 2.
 Macedonia, 118 nota 2.
 Maciá, Francesc, 227 nota 40, 310, 311, 312, 314, 318, 322, 322 nota 58, 325 nota 66.
 Maciá Mallol, 243.
 Mackenzie, Alexander, 49 nota 32.
 Machimbarrena, Juan, 231 nota 46, 438 nota 32.
 Machimbarrena, Sebastián, 213, 275, 276.
 Madariaga Azcuénaga, Ramón de, 65, 88, 111, 214, 231, 264, 275, 276, 276 nota 17, 279, 280, 283, 284, 284 nota 29, 285, 285 nota 30, 285 nota 31, 286, 287, 301, 315, 325, 326, 327, 328, 348, 349, 350, 350 nota 56, 352, 354, 387, 388, 389, 390, 391, 393, 393 nota 10, 394, 395, 396, 397, 398, 400, 400 nota 22, 401 nota 23, 403, 404 nota 29, 405, 406, 407, 411, 412, 413, 414, 414 nota 37, 415, 416 nota 41, 424, 429, 430, 442, 443, 459, 470 nota 2, 473, 491, 495, 512, 514, 514 nota 53.
 Madinabeitia, José, 134 nota 36, 138, 154, 429.
 Madinaveitia, 293 nota 54.
 Madinaveitia, Herminio, 213, 237, 237 nota 52, 255.
 Madrid, 32 nota 14, 33, 77, 82, 83, 85, 142, 143, 151, 162, 180, 214, 230, 242, 250 nota 29, 311, 319, 320, 322, 325, 329, 334, 334 nota 11, 335, 350, 352 nota 59, 360, 394, 486, 498, 508, 522.
 Madrid, Francisco, 548.
 Maeso, Aurelio, 295 nota 61.
 Maeztu, María de, 133, 182 nota 11.
 Maeztu, Ramiro de, 133, 144 nota 58, 168, 184.
 Magaz, Marqués de, 195.
 Mainer, José Carlos, 143 nota 57.
 Majuelo Gil, Emilio, 367 nota 18, 482 nota 21, 563.
 Málaga, 335, 498.
 Malato, árbol, 26 nota 6.
 Malax Echeverría, Fernando, 93 nota 2.
 Maluquer, Juan, 209, 241, 241 nota 1, 252, 252 nota 32.
 Mallavia, 679.
 Mallona, 329.
 Mallona Iza, Alejandro, 359.
 Mancomunidad, 77, 80, 93, 95, 140, 140 nota 50, 141, 149, 161, 166, 174, 190, 233, 254, 281 nota 22, 323, 527.
 Mancomunidad de Cataluña, 82, 121, 122.
 Mancomunidad vasca, 95 nota 7, 577.
 Manifiesto de San Andrés, 267, 298 nota 69, 392, 392 nota 10.
 Manifiesto del Pueblo Español, 223.
 Manresa, 423.
 Manso Izaguirre, Santiago, 232.
 Manterola, Vicente, 59, 59 nota 14, 497.
 Manuisky, 517.
 Manzanedo Mateos, 563.
 Manaría, 679.
 Mañaricua, A.E., 46 nota 20, 563.
 Mañe y Flaquer, Juan, 563.
 Mañeru, 368 nota 19, 483 nota 22, 485 nota 25, 649.
 Marañón, 362, 470 nota 2, 483 nota 22, 485 nota 25, 649.
 Marañón, Gregorio, 242, 243.
 Maraval, J.A., 46 nota 20, 563.
 Marcilla, 106 nota 28, 362, 368 nota 19, 483 nota 22, 485 nota 25, 649.
 Marco, Amadeo, 324.
 Marco Gardoqui, Benito, 175, 175 nota 57, 176 nota 58, 214.
 María Cristina, 59 nota 13.

- Mariana, 43.
 Marichalar, Carlos, 164 nota 31.
 Marquina, 153 nota 5, 214, 680.
 Marquínez, 383, 471 nota 3, 473 nota 7, 474 nota 9, 598.
 Marraco, 140 nota 48.
 Marsellesa, La, 311 nota 24, 313 nota 29.
 Martín, Antonio, 366 nota 14.
 Martín-Retortillo, Sebastián, 563.
 Martinena, Juan José, 63 nota 24, 563.
 Martínez, Antonio, 106 nota 28.
 Martínez, Bruno, 576.
 Martínez, Esteban, 213.
 Martínez, Francisco, 102, 103, 448 nota 8, 456.
 Martínez, Graciano, 563.
 Martínez, Joaquín, 213.
 Martínez Alsúa, Francisco, 96 nota 8, 101, 102, 106, 142, 145, 299.
 Martínez Anido, Severiano, 130.
 Martínez Beloqui, Sagrario, 56 nota 9, 60 nota 17, 61 nota 19, 563.
 Martínez Cuadrado, Miguel, 563.
 Martínez de Aragón, Gabriel, 100, 101 nota 21, 112, 213, 234, 255, 275, 280, 292, 293, 295, 315, 324 nota 64, 346, 346 nota 46, 364, 365, 513, 563.
 Martínez de Aragón, José, 324 nota 63, 324 nota 64, 325, 325 nota 66, 326, 328, 345, 362, 362 nota 5, 487.
 Martínez de Azagra, Demetrio, 106 nota 28, 145 nota 60.
 Martínez de Marañón, Luis, 293, 470, 470 nota 1, 471.
 Martínez de Morentin, Javier, 193 nota 39, 213.
 Martínez de Morentin, José, 213.
 Martínez de Ubago, Eduardo, 155, 155 nota 13.
 Martínez Estrada, José, 342 nota 34.
 Martínez Langarita, Pascual, 29 nota 12.
 Martínez Moreno, 365, 366.
 Martínez Núñez, Zacarías, 179, 184, 185, 186 nota 22, 195, 196, 202, 551.
 Martínez Peñuela, Araceli, 57 nota 9, 226 nota 37, 506 nota 30, 563.
 Martínez Ruiz, J., 44 nota 14.
 Martínez Tomás, Antonio, 563.
 Martínez Torres, Julio, 563.
 Martínez Vélez, Esteban, 106, 106 nota 28, 106, 448 nota 8.
 Martínez y López García, Gavino, 97 nota 12, 119 nota 3, 213, 339, 448 nota 8.
 Maruri, 459, 680.
 Mas Aguirre, Luis, 548.
 Matamoros, 32 nota 14.
 Mata, Pelayo de la, 366 nota 14.
 Mato, José María, 366 nota 14.
 Matxingorri, 281 nota 24, 291 nota 49.
 Maura, Antonio, 80, 81, 82, 89, 94, 136 nota 41, 142, 146, 146 nota 62, 147, 271, 273, 448, 555.
 Maura, Gabriel (Duque de Maura), 77, 93 nota 2, 174, 174 nota 52, 563.
 Maura, Miguel, 207, 207 nota 6, 217, 243, 243 nota 5, 320, 325, 329, 563,
 Maurin, Joaquín, 246, 246 nota 16, 549.
 Maya, 56 nota 9, 156, 164, 361, 362, 483 nota 22, 485 nota 25, 650.
 Mazizior, María Teresa, 251 nota 30.
 Meabe, Xanti, 281, 319 nota 50, 326 nota 67, 327 nota 69, 462, 463 nota 45, 512, 512 nota 45.
 Meano, 362.
 Mecachis, 549.
 Medina, Lázaro, 576.
 Meer, Fernando de, 336 nota 15, 336 nota 17, 563.
 Melgar, 180 nota 3.
 Mérida, 483 nota 22, 484, 650.
 Mellado, 272 nota 6.
 Memoria de las Diputaciones Vascongadas al Directorio (1923), 169, 173, 174, 174 nota 53, 175, 175 nota 56, 176, 188, 188 nota 28, 190, 215, 389 nota 5, 404 nota 30.
 Menchaca, Antonio de, 27 nota 8.
 Mendarte, 340 nota 29.
 Mendata, 680.
 Mendavia, 380 nota 45, 483 nota 22, 484, 485 nota 26, 650.
 Mendaza, 361, 365, 365 nota 11, 483 nota 22, 484, 485 nota 26, 650.
 Mendejá, 360, 680.
 Méndez Vigo, José María, 98 nota 12, 145 nota 60.
 Méndez de la Torre, Adelina, 132.
 Mendigorria, 362, 449 nota 11, 483 nota 22, 485 nota 25, 514, 514 nota 52, 650.
 Mendijon, José María, 576.
 Mendiola, Miguel, 495, 520.
 Mendizabal, Joaquín, 184, 184 nota 16.
 Mendizabal, Nemesio, 297, 414 nota 39, 429 nota 22.
 Mendizabal, Tiburcio, 295 nota 61.
 Mendizabal, Víctor, 174 nota 53.
 Mendoza, 471 nota 3, 473 nota 7, 598.
 Menéndez Pelayo, Marcelino, 185 nota 21, 186 nota 22, 570.
 Mensaje de las Diputaciones Vascongadas (1917), 81, 104, 104 nota 26, 105, 106, 107, 109, 111, 112, 113, 119, 119 nota 3, 120, 120 nota 7, 125, 138, 139, 140, 141, 142, 145, 147, 160, 161, 170, 172, 258, 405
 Mensaje de la Corona, 94.
 Meñaca, 359, 680.
 Merindad de Ultrapuertos, 24, 404 nota 30.

- Merindades, 575, 577.
 Merino Alvarez, Abelardo, 563.
 Merodio, Felipe, 325.
 Metauten, 483 nota 22, 485 nota 25, 650.
 México, 468.
 Miangolarra Gorostiaga, Augusto (Otxoa de Barandica), 564.
 Michelena, Koldo, 25 nota 3, 58 nota 12, 133 nota 36, 226 nota 37, 311 nota 23, 376 nota 38, 404 nota 30, 405, 450 nota 15, 451 nota 18, 506 nota 30, 522 nota 63, 547.
 Mieza Mieg, Rafael M., 564.
 Migoya, Juan, 214.
 Migoya, Ulpiano, 168, 283.
 Milagro, 362, 367 nota 16, 483 nota 22, 485 nota 25, 485 nota 26, 651. Milicias vascas, 407, 416, 571, 586.
 Milton Esman, J., 564.
 Mina Apat, María Cruz, 50 nota 34, 54 nota 2, 339 nota 25, 564.
 Mingarro y San Martín, J., 465 nota 57.
 Minoría Vasco-Navarra Pro Estatuto, 338, 463, 482, 494 nota 2,
 Mirafuentes, 361, 365, 483 nota 23, 651.
 Miranda, 483 nota 22, 485 nota 25, 485 nota 26.
 Miranda de Arga, 362, 651.
 Miranda, José María, 576.
 Miranda, Pedro, 576.
 Miravalles, 27, 680.
 Modet, José María, 193, 206.
 Mola Vidal, Emilio, 549.
 Molas, Isidre, 72 nota 9, 564.
 Moldes, Ezequiel, 564.
 Monasterio de Santa María la Real, 580.
 Moncayole, 36 nota 23.
 Moncey, 45, 45 nota 18.
 Mondragón, 273, 294, 294 nota 56, 313 nota 29, 382, 399, 399 nota 20, 403 nota 28, 449, 475 nota 12, 476 nota 13, 613.
 Moneva Puyol, Juan, 143 nota 57.
 Mongelos, Javier, 292.
 Mongelos, Rogelio, 164 nota 31.
 Mongilot, M. Francisco, 576.
 Mongilot, Román, 576.
 Monreal, 483 nota 22, 485 nota 25, 651.
 Monreal, Julián, 576.
 Monreal Zia, Gregorio, 54 nota 4, 55, 55 nota 5, 55 nota 7, 555, 564.
 Monserrat, Abad de, 130 nota 31.
 Mortalamberg, Conde de, 61.
 Monteagudo, 483 nota 22, 485 nota 25, 485 nota 26, 651.
 Montellano, 439.
 Montero Díaz, S., 564.
 Montero, Manuel, 35 nota 21, 60 nota 16, 564.
 Montes, 231 nota 46.
 Montesquieu, Barón de, 44.
 Montevilla, Barón de, 200, 223 nota 30, 224 nota 33.
 Monte, Pio, 502 nota 21.
 Montoya, Guillermo, 213.
 Monzón, Telesforo, 251, 449, 450, 454.
 Moran, Gregorio, 564.
 Moreaga de Icaza, Marqués de, 214.
 Moreau, Roland, 33 nota 18, 565.
 Moreda, 471 nota 3, 473 nota 8, 598.
 Moreda de Lecea, Carlos, 184 nota 13, 201 nota 61, 62 y 63, 201 nota 62, 201 nota 63, 565.
 Moreno, Pelayo, 448 nota 8.
 Moreno, Víctor, 182 nota 11, 298 nota 68, 565.
 Morentin, 361, 483 nota 22, 485 nota 25, 652.
 Moret, Josef, 39, 41 nota 5, 43 nota 8, 75, 565,
 Moret y Prendergast, Segismundo, 62, 77, 565.
 Morgia, 680.
 Mori, Arturo, 565.
 Morte, Blas, 101 nota 22, 106, 106 nota 28, 145 nota 60.
 Moscu, 227 nota 40.
 Motrico, 74, 313 nota 29, 361, 614.
 Mourlane Michelena, Pedro, 132, 133 nota 35, 134, 134 nota 38, 168, 549.
 Movilla, Gonzalo, 249.
 Movimiento de Alcaldes' (MA), 331, 333, 334, 337, 338, 340, 344, 344 nota 40, 345, 346 nota 47, 347, 348, 351, 353, 353 nota 61, 355, 357, 358, 359, 359 nota, 361, 365 nota 10, 366, 367, 367 nota 16, 368, 368 nota 21, 371, 372, 374, 375, 376, 376 nota 35, 378, 378 nota 42, 379, 380, 381, 382, 384, 385, 387, 393, 398, 399, 410, 421, 423, 425, 442, 443, 444, 445, 446, 448, 449, 450, 452, 453, 454, 455, 458, 460, 461, 469, 475, 477, 484, 487, 489, 493, 494, 497, 501, 501 nota 16, 502, 510, 510 nota 40, 512, 513, 516, 522, 529, 530, 531, 590 nota 1, 603.
 Moyano, Ley, 25, 25 nota 11.
 Moyua, Federico, 214.
 Moyúa y Alzaga, Leonardo de, 97 nota 12.
 Mués, 359, 365, 483 nota 22, 485 nota 25.
 Muéz, 652.
 Mugaire, 483.
 Mugartegui, 286.
 Mugartegui, Juan José, 126 nota 20, 214, 282.
 Mugarza Mecolalde, Daniel, 339 nota 26, 343, 344 nota 38, 447 nota 7, 456 nota 33, 465, 508 nota 37, 549.
 Múgica, 359, 681.
 Múgica, José, 250.

- Múgica, Serapio, 69 nota 1, 120 nota 7, 153 nota 5, 542, 546.
- Múgica Urrestarazu, Mateo, 127 nota 23, 182, 184, 184 nota 13, 199, 201, 202 nota 66, 246, 247, 247 nota 23, 291, 291 nota 47, 336, 336 nota 15, 337, 337 nota 21, 342, 393, 417, 465, 494, 565.
- Muguruza, Pedro de, 132.
- Mújica, S., 542.
- Mújica y Mújica, Gregorio, 129, 130 nota 30, 130 nota 31, 132, 134, 134 nota 38, 135, 135 nota 39, 153, 153 nota 6, 542, 549.
- Mundaca, 333, 359, 487 nota 29, 490, 490 nota 31, 681.
- Munguía, 359, 681.
- Muniain, 641.
- Munibe, Antonio de, 186 nota 22.
- Munibe, Xabier de (Conde de Peñafiorida), 547.
- Munilla, Benito, 324, 483 nota 22.
- Muniz de Pablos, Tomás, 336, 337, 505, 505 nota 29.
- Munsuri, Julián, 283, 286, 399.
- Muñagorri, José Antonio, 49.
- Muñoz, 94 nota 3, 176 nota 58, 567.
- Muñoz, Honorio, 470, 471, 471 nota 4.
- Muñoz, Rafael, 168, 175.
- Murcia, 335.
- Murchante, 367, 368 nota 21, 460, 483 nota 22, 485 nota 25, 652.
- Murélaga, 384, 487 nota 29, 681.
- Murga, José María de, 214.
- Murieta, 359, 361, 483 nota 22, 483 nota 23, 652.
- Murillo el Cuende, 483 nota 22, 485 nota 25, 485 nota 26, 652.
- Murillo el Fruto, 483 nota 22, 485 nota 25, 503 nota 24, 652.
- Murua, A., 565.
- Murueta, 362, 681.
- Murugarren, R., 296 nota 63.
- Muruzabal, 368 nota 19, 483 nota 22, 485 nota 25, 653.
- Museo Municipal de San Sebastián, 134 nota 37.
- Musques, 27, 384, 487 nota 29, 681.
- Mutíloa, 360, 614.
- Nación, La, 458 nota 36.
- Nagore, Leandro, 193, 213, 297.
- Nájera, 366.
- Nanclares de Oca, 473 nota 7, 473 nota 8, 599.
- Napar Buru Batzar (NBB), 369 nota 22, 426 nota 17.
- Napoleón 1, 40, 46, 552.
- Navaridas, 384, 471 nota 3, 474, 474 nota 9, 599.
- Navárniz, 362, 681.
- Navarra, 32 nota 14, 41 nota 2, 42 nota 8, 45 nota 18, 65, 194, 197, 201, 202, 335.
- Navarro, Dr., 43.
- Navarro Villoslada, Francisco, 65, 452.
- Navascués, 483 nota 22, 485 nota 25, 653.
- Navas, Emilio, 296 nota 63, 565.
- Nazar, 361, 362, 485 nota 25, 653.
- Necker, 44.
- Neguri, 214.
- Nervión, 494 nota 3.
- Nervión (El), 71 nota 5, 73, 73 nota 11, 105.
- Nicolau, Lluís, 325.
- Nin, Andreu, 227 nota 40.
- Noguer I Comet, 242 nota 4.
- Noroeste (El), 112 nota 43.
- Noruega, 62.
- Noticia (La), 245 nota 14, 281 nota 22.
- Noticiero Bilbaino (El), 75, 77, 378, 417.
- Novempopulania, 24.
- Novia Salcedo, Pedro, 43 nota 13, 549.
- Nueva Fenicia, 552.
- Nuñez, Juan, 194 nota 41.
- Nuñez de Arce, Gaspar, 62, 62 nota 21, 565.
- Obanos, 359, 368 nota 19, 483 nota 22, 485 nota 25, 653.
- Obanos, Esteban, 56.
- Obieta, Tomás, 131 nota 32.
- Obrero Vasco, 547.
- Oco, 653.
- Ochagavía, 383, 483 nota 22, 485 nota 25, 653.
- Ochandiano, 359, 681.
- Ocharán, Enrique, 155, 214, 215 nota 19.
- Ochoa, Enrique, 213.
- Ochoa, Francisco, 576.
- Odieta, 483 nota 22, 485 nota 25, 654.
- Odrizola, Juan, 251.
- Oficialdegui, Federico, 477, 478, 478 nota 16.
- Oihenart, Arnald, 46, 46 nota 19, 131, 404, 438, 565.
- Oiz, 483 nota 22, 654.
- Ojo, del, 314.
- Olábatri Gortázar, Ignacio, 35 nota 22, 42 nota 8, 44 nota 14, 47 nota 22, 50 nota 34, 54 nota 2, 56 nota 9, 70 nota 3, 506 nota 30, 565.
- Olaberria, 361, 614.
- Olabide, Pablo, 157, 530.
- Olabide, Raimundo, 133.
- Olaibar, 483 nota 22, 485 nota 25, 654.
- Olano, Félix, 340 nota 26.
- Olarte, Teodoro, 324, 365, 372 nota 31, 473 nota 7.
- Olascoaga, Ramón de, 133 nota 35, 214.
- Olaso, Marqués de, 214, 239.
- Olave y Díez, Serafin, 57, 64, 64 nota 26, 65, 65 nota 27, 549, 566, 576.
- Olazábal y Ramery, Juan de, 18 nota 1, 72, 76, 76 nota 19, 109, 110, 117, 142, 200 nota 60, 213, 220, 254, 255, 423, 424, 497, 510, 549.

- Olazagutia, 367 nota 16, 463, 483 nota 22, 484, 654.
 Olaziregi, Florencio de, 426 nota 17.
 Olcoz, 654.
 Oleaga, familia, 283 nota 28, 287 nota 35, 432 nota 26.
 Oleaga, Nazario, 283, 284, 286, 339, 395, 537.
 Olejua, 361, 368 nota 19, 383, 483 nota 22, 485 nota 25, 654.
 Olite, 367 nota 17, 380 nota 45, 485 nota 25, 485 nota 26, 654.
 Olivares, Conde Duque de, 40.
 Olivares, José de, 429 nota 22.
 Olóriz, 483 nota 22.
 Olóriz, Hermilio, 56 nota 9, 60 nota 17, 63 nota 24, 65, 74 nota 13, 131, 132 nota 33, 485 nota 25, 549, 565, 655.
 Olza, 483 nota 22, 485 nota 25, 655.
 Ollo, 483 nota 22, 485 nota 25, 655.
 Ondarreta, 295, 312.
 Ondárroa, 682.
 Oñate, 120, 123 nota 14, 124, 126, 127, 129 nota 29, 134, 134 nota 38, 135, 152, 169, 183, 216 nota 21, 313 nota 29, 344 nota 40, 360, 544, 545, 549, 614.
 Oñatibia, 249.
 Oñativia, Ceferino, 199, 199 nota 57.
 Opinió (L'), 242 nota 4.
 Oquendo, 360, 599.
 Orbaiceta, 483 nota 22, 485 nota 25, 486 nota 26, 655.
 Orbara, 362, 483 nota 22, 486 nota 26, 656.
 Orbe, 176 nota 58.
 Orbe, Cándido, 72, 74.
 Orbe, Gabino de, 214.
 Orbea y Alberdi, Wenceslao, 97 nota 12, 129, 132.
 Orbegozo, 249, 453 nota 24.
 Orbegozo, Casto, 358, 449, 449 nota 14.
 Orbiso, 471 nota 3, 473 nota 8, 599.
 Orduña, 34, 335, 362, 682.
 Orduña Rebollo, Enrique, 69, 80 nota 2, 187 nota 23, 556, 563, 565.
 Oreja, 360, 498 nota 8, 519, 614.
 Oreja, los, 196.
 Oreja Elósegui, Marcelino, 293, 343 nota 36, 495, 497.
 Orella, José Luis, 565.
 Orendáin, 361, 614.
 Orense, 335.
 Orfeón Donostiarra, 72.
 Orfeón Pamplonés, 250.
 Orio, 74, 261, 360, 614.
 Oriol y Urigüen, José Luis, 448, 448 nota 10, 494, 496, 500, 500 nota 14, 501, 502, 502 nota 20, 502 nota 21, 518, 521.
 Orisoain, 483 nota 22, 656.
 Ormaiztegui, 360, 614.
 Ormazza, 249.
 Ormilla, Enrique, 175 nota 56, 176 nota 58, 249.
 Oronz, 483 nota 22, 656.
 Oroz, Joaquín, 367.
 Oroz, Lorenzo, 145 nota 50, 154, 154 nota 10, 163, 164 nota 31, 193, 206, 213, 448 nota 8.
 Oroz Zabaleta, Luis, 60 nota 17, 98, 98 nota 16, 101 nota 22, 110 nota 37, 155, 158, 188 nota 26, 189 nota 31, 193, 213, 274 nota 15, 275, 275 nota 16, 277, 278, 280, 284, 284 nota 29, 289, 289 nota 40, 249, 353 nota 63, 361, 389, 394 nota 15, 395, 397, 398, 401, 401 nota 23, 404 nota 29, 405, 410, 478 nota 18, 479 nota 19, 481 nota 20, 483 nota 23, 565, 570.
 Oroz-Betelu, 483 nota 22 y 23, 656.
 Orozco, 487 nota 29, 490, 682.
 Ortega y Gasset, Eduardo, 231 nota 46, 243, 566.
 Ortíz de Urbina, Jesús, 292.
 Ortíz de Zárata, Ramón, 56, 56 nota 9, 332 nota 3, 345 nota 44, 550, 565.
 Ortíz y L. de Alda, Pedro, 213.
 Orts Ramos, A., 554.
 Ortueta, Anacleto de, 126 nota 20, 144 nota 58, 267 nota 54, 300 nota 78, 322, 322 nota 58, 323, 328 nota 71, 328 nota 73.
 Orueta, Enrique de, 300.
 Orueta Pérez de Nenin, José, 71 nota 4, 74, 75 nota 16, 79, 83, 83 nota 9, 84, 84 nota 12, 84 nota 13, 85, 85 nota 14, 85 nota 17, 86, 87 nota 20, 90, 102, 104, 104 nota 26, 107 nota 30, 122, 122 nota 10, 125 nota 17, 129, 140 nota 48, 144 nota 58, 146 nota 62, 147, 147 nota 63, 147 nota 64, 149, 152, 152 nota 3, 152 nota 4, 153, 153 nota 6, 154, 156, 159, 160, 160 nota 25, 161, 165, 167 nota 40, 169, 169 nota 45, 170, 173 nota 51, 175 nota 56, 176, 176 nota 59, 191, 191 nota 34, 200, 210, 212, 256, 262, 274 nota 15, 275, 277, 278, 280, 281 nota 22, 333, 388, 393 nota 12, 395, 397, 401, 401 nota 23, 403, 404 nota 29, 406, 409, 411, 412, 413, 414, 414 nota 38, 528, 542, 550.
 Osácar Echalecu, Tiburcio, 495, 520.
 Osés, Elena, 188 nota 27, 193 nota 39, 194 nota 41, 223 nota 30, 227 nota 40, 297 nota 67, 566.
 Osma, 182.
 Ossa Echaburu, Rafael, 566.
 Ostolaza, Francisco, 553.
 Ostolaza, José Manuel, 247.
 Otaegui, Arantxa, 29 nota 12.
 Otaegui, Enrique, 332 nota 3.
 Otaegui, Margarita, 167 nota 38, 197 nota 50, 198 nota 55.
 Otalora, José de, 127, 213, 235, 236, 255, 275, 277, 277 nota 19, 280, 293, 315, 349, 350.
 Otazu y Llana, Alfonso, 44 nota 14, 566.
 Oteiza, 361, 368: 483 nota 22, 656.

- Oteo, 109, 471 nota 3, 473 nota 8, 599.
 Otero Pedrayo, Ramón, 124.
 Otiñano, 365.
 Oviedo, 32 nota 14, 335.
 Oyarzábal, Ramón de, 249.
 Oyarzun, 24, 73, 107 nota 31, 615.
 Oyarzun, Román, 369.
 Oyón, 384, 471 nota 3, 473 nota 7, 474 nota 9, 599.
 Pablo, Santiago de, 305 nota 4, 364 nota 47, 385 nota 50, 470 nota 2, 471 nota 4, 472 nota 5, 474, 518 nota 60, 566, 603.
 Pabón, Jesús, 72 nota 9, 74, 75 nota 16, 77, 77 nota 21, 83 nota 8, 93 nota 1, 97 nota 10, 112 nota 43, 113, 113 nota 44, 118 nota 2, 140 nota 48, 167 nota 38, 206 nota 3, 207 nota 6, 272, 272 nota 6, 566.
 Pacelli, cardenal, 336.
 Pacto de San Sebastián, 219, 241, 242, 242 nota 3, 246, 246 nota 17, 247, 249, 252, 256, 281, 310, 314, 315, 316, 321, 325, 328, 328 nota 73, 329, 330, 340, 353, 354, 365, 372, 372 nota 30, 391, 398, 415, 427, 481, 487, 488, 515, 544.
 Paguaga, Antonio, 177 nota 60, 208 nota 7, 213, 249, 251, 266, 266 nota 48, 267, 339, 423, 497.
 País Transpirenaico, 41 nota 2, 46, 46 nota 20, 197, 206, 208, 33, 35.
 País Vasco (El), 88.
 Palau y Simón, José de, 566.
 Palencia, 32 nota 14, 335.
 Pamplona, 24, 25, 25 nota 3 y 4, 31, 33, 34, 50, 56, 95, 98, 99, 105, 118, 119 nota 3, 121 nota 9, 126, 129, 130 nota 31, 133, 133 nota 36, 140, 143, 144, 144 nota 59, 145, 151, 153, 153 nota 8, 154, 155, 155 nota 12, 165, 183, 184 nota 13, 193, 193 nota 39, 200, 201, 207, 212 nota 27, 213, 222, 226, 276, 284 nota 29, 289, 297, 299, 308, 312, 319, 323, 334, 337, 337 nota 19, 341 nota 30, 344, 345, 347, 355, 361, 362, 365, 366, 371, 372, 374, 375, 376, 381, 382, 383, 395, 404 nota 30, 422 nota 2, 424, 425, 426, 430, 438, 443, 443 nota 37, 445, 446, 450, 451, 453, 454, 455, 457, 458 nota 37, 460 nota 40, 461, 462, 463, 465, 475, 477, 482, 483, 483 nota 22, 485 nota 25, 485, 486 nota 26, 486, 494, 496, 503, 504, 504 nota 26, 505, 514, 531, 539, 545, 553, 578, 579, 585, 656.
 Pando-Argüelles, Casimiro, 97 nota 12.
 Parada Vázquez, 563.
 Paraguay, 301.
 Pardo, 75.
 Paredes Alonso, Francisco Javier, 64 nota 26, 65 nota 27, 566.
 Paris, 56, 139, 139 nota 47, 242, 550.
 Partido Carlista, 341.
 Partido Catalanista Republicano, 312.
 Partido Comunista de Euzkadi, 227 nota 40, 248, 495, 508, 516, 517, 517 nota 58, 518, 519, 538.
 Partido Conservador, 72, 89.
 Partido Conservador de Vizcaya, 82.
 Partido Federal Español, 243.
 Partido Integrista, 72, 425, 433.
 Partido Integrista de Navarra, 456.
 Partido Jaimista, 297.
 Partido Jaimista Tradicionalista, 451 nota 17.
 Partido Liberal, 72.
 Partido Liberal Republicano (PLR), 301, 301 nota 81.
 Partido Liberal Vizcaíno, 89.
 Partido Nacionalista Español, 317 nota 43.
 Partido Nacionalista Vasco, 72, 120, 225, 227, 228, 246, 247, 265, 267, 267 nota 53, 276, 281, 289, 289 nota 41, 291, 293, 295, 296, 296 nota 64, 297, 298 nota 69, 299, 300, 303, 311, 312, 313, 313 nota 29, 314, 316, 317, 317 nota 41, 43, 44 y 45, 318, 318 nota 47, 319, 320, 320 nota 53, 321, 321 nota 56, 322, 322 nota 57, 323, 324 nota 63, 325, 326, 327, 327 nota 70, 328 nota 71, 330, 331, 334, 336, 340, 340 nota 28, 343, 345, 349, 353 nota 62, 354, 355, 357, 360 nota 2, 369 nota 24, 372, 375, 376, 376 nota 38, 377, 378, 379, 382, 397, 421, 424, 425, 425 nota 15, 426, 426 nota 17, 444, 446, 447 nota 7, 449, 458 nota 38, 463, 463 nota 46, 471, 473, 473 nota 7, 474, 487, 494, 496, 497, 498 nota 10, 501, 501 nota 16, 501 nota 17, 502, 502 nota 19, 503, 505, 506, 507, 508, 510, 512, 515, 517, 522, 522 nota 63, 529, 531, 567, 568, 591, 594, 595, 598, 599, 600, 602, 603, 606, 679, 682, 686.
 Partido Radical, 312.
 Partido Republicano, 234, 473 nota 7, 474.
 Partido Republicano Alavés, 315 nota 37, 470 nota 1.
 Partido Republicano Autónomo, 292, 421, 437, 493, 514.
 Partido Republicano Autónomo de Navarra, 431 nota 24.
 Partido Republicano Autónomo de Vizcaya, 425, 430, 431 nota 24, 509.
 Partido Republicano Demócrata Federal, 64.
 Partido Republicano Democrático Federal Navarro, 545.
 Partido Republicano Federal, 425, 438, 443.
 Partido Republicano Federal de Guipúzcoa, 393, 399, 437.
 Partido Republicano Nacionalista Vasco, 89 nota 25.
 Partido Republicano Radical, 296.
 Partido Republicano Radical Socialista, 232, 242, 243, 421, 425, 494.
 Partido Republicano Radical Socialista de Vizcaya, 439, 441, 442, 510.
 Partido Socialista, 139, 139 nota 46, 245, 246 nota 15, 270, 301, 425 nota 15, 427, 429, 470 nota 1, 495, 508.
 Partido Tradicionalista Navarro, 119 nota 3, v. Comu-
 nión Tradicionalista.

- Partido Vasco Españolista, 93.
 Partit Catalanista Republicá, 300 nota 78.
 Pasajes, 248, 365, 366 nota 14, 382, 409, 475 nota 12,
 476 nota 13, 586, 615.
 Pascal, 227 nota 40.
 Patemina, 438 nota 32.
 Pavía, General Joaquín, 58, 129.
 Payne, Stanley, 566.
 Paz de Basilea, 45 nota 17.
 Paz, Julián, 550.
 Paz (La), 60.
 Pecina, Ecequiél, 502 nota 21.
 Pedernales, 359, 682.
 Pedregal, 146 nota 62.
 Peers, E. A., 566.
 Pejenaute, Cipriano, 576.
 Pensamiento Alavés (El), 502 nota 21.
 Pensamiento Navarro (El), 105, 144, 149, 193, 223,
 265, 294, 297, 339 nota 25, 343 nota 37, 365, 370,
 424, 456, 507.
 Peñacerrada, 109, 473 nota 8, 600.
 Peñafloreda, Conde de, 184, 185, 185 nota 21, 186 nota
 22, 199, 551.
 Peña, F.R. de la, 34 nota 20, 61 nota 18, 550.
 Peralta, 106 nota 28, 477, 483, 483 nota 22, 484, 486
 nota 26, 657.
 Percopo, Gabriella, 557.
 Pérez, Ricardo, 576.
 Pérez de Agote, José, 213.
 Pérez Díaz, Pedro, 80 nota 2, 81 nota 3, 566.
 Pérez Galdós, Benito, 452.
 Pérez-Arregui, Ignacio, 96 nota 8, 98, 98 nota 14, 102,
 104, 121 nota 9, 122 nota 10, 129, 141, 142, 159,
 169, 177 nota 60, 213.
 Perocheguy, 42.
 Personalidad nacional del País Vasco, 236, 254, 257,
 259, 279, 311, 389, 392 nota 10, 424, 478, 484 nota
 24.
 Petilla de Aragón, 485 nota 25, 657.
 Petrella, R., 566.
 Pi i Margall, Francisco, 138, 234, 311 nota 22, 321
 nota 56, 560.
 Picavea, Pedro, 32 nota 13 y 14, 426 nota 18, 566.
 Picavea Leguía, Rafael (Alcibar), 73, 160 nota 25,
 196, 197 nota 50, 213, 274 nota 15, 294, 295 nota
 59, 313, 316, 418, 424, 449, 449 nota 14, 450 nota
 15, 494, 497, 499, 499 nota 12, 518, 521.
 Piconnerie, Bugeaud de la, 405.
 Piedramillera, 361, 365, 483 nota 22, 485 nota 25, 657.
 Pildain Zapiain, Antonio, 494, 497, 518, 519.
 Piña vizcaína, La, 81.
 Pío X, 291 nota 47 y 48.
 Pío XI, 201, 202.
 Pipaón, 384, 471 nota 3, 474 nota 9, 600.
 Pirineos, 25 nota 3, 33, 39, 46, 49 nota 32.
 Pisón, Alejandro, 102, 127.
 Pitillas, 483 nota 22, 485 nota 25, 486 nota 26, 657.
 Pla, Josep, 72 nota 9.
 Pla Dalmau, 566.
 Placencia de las Armas, 359, 359 nota 1, 360, 459 nota
 39, 615.
 Plasencia, 42 nota 7.
 Plazaola, Ignacio María, 340 nota 26.
 Plencia, 359, 361, 682.
 Plinio, 24 nota 2.
 Plumyene, J., 566.
 Poblet, 197.
 Polonia, 49 nota 32, 118 nota 2.
 Polverel, Marqués Etienne, 44, 44 nota 15, 550.
 Pontevedra, 335.
 Portillo, José María, 47 nota 23, 55 nota 5, 566.
 Portugal, 138.
 Portugaleta, 27, 32, 384, 487 nota 29, 488, 489, 27, 32,
 683.
 Porvenir Alavés (El), 57 nota 10.
 Porvenir Navarro (El), 298.
 Porvenir Vasco (El), 79 nota 1.
 Posada, Adolfo, 62 nota 20, 80 nota 2, 566.
 Postigo, Carmen, 566.
 Power, Ricardo, 214.
 Poza, Licenciado, 550.
 Pozas, Juan, 168.
 Pradera, Victor, 96, 100 nota 20, 110, 117, 118 nota 1,
 120, 133, 138, 144, 145, 145 nota 60, 146, 146 nota
 61, 146 nota 62, 164 nota 30 y 31, 167, 174, 174
 nota 53, 213, 222, 222 nota 28, 255, 340, 341 nota
 30, 424, 433, 448 nota 8, 506, 506 nota 32, 531,
 550.
 Prado, Juan José, 213.
 Prat de la Riba, Enric, 77, 93, 124.
 Prensa Editorial Católica, 208, 208 nota 7.
 Prensa (La) de San Sebastián, 231.
 Preston, Paul, 566.
 Prieto Tuero, Indalecio, 57, 86, 111, 120, 120 nota 6,
 138, 139 nota 46, 151, 206, 214, 230, 232 nota 48,
 231, 242, 243, 243 nota 5, 245, 245 nota 13, 246,
 247 nota 19, 248, 264, 277, 295, 301, 315, 315 nota
 37, 320, 322, 325, 326, 326 nota 67, 329, 329 nota
 75, 330, 330 nota 77, 332, 351, 351 nota 58, 363,
 363 nota 7, 429, 462, 464, 488, 489, 495, 515, 516,
 517, 519, 520, 554, 558, 566, 568.
 Primo de Rivera, Miguel, 62, 167, 167 nota 38, 169,
 170 nota 48, 176, 184, 190, 193, 196, 202, 202 nota
 66, 205, 208 nota 10, 223, 241, 250 nota 29, 271,
 298, 342 nota 33, 453 nota 21, 527, 554, 555, 569.
 Productores de Guipúzcoa, 200.
 Provincia Aquitana, 24.

- Provincia Tarraconense, 24.
 Provincias Exentas, 42 nota 8.
 Provincias Vasconavarra, 70 nota 3.
 Proyecto de Estatuto Federal del P.R.Federal, 393,
 475 nota 11.
 Prusia, 464, 468.
 Ptolomeo, 438.
 Puchol, la, 186 nota 22.
 Pueblo Navarro (El), 105, 193, 297, 339 nota 25.
 Pueblo Vasco (El) (de Bilbao), 418, 463.
 Pueblo Vasco (El) (de San Sebastián), 72, 73, 100,
 105, 143, 158, 159, 208, 220 nota 25, 294, 299, 316,
 378, 418, 424, 464 nota 49, 497, 497.
 Puente la Reina, 359, 363, 364, 368, 368 nota 19, 483
 nota 22, 485 nota 25, 657.
 Puerto Rico, 110 nota 37.
 Puertólas, Clotilde, 63 nota 24.
 Pueyo, 483 nota 22, 485 nota 25, 658.
 Puig i Alfonso, 75.
 Puig i Cadafalch, José, 95, 128 nota 24, 146 nota 62,
 170 nota 48, 551.
 Pujol, 336 nota 16.
 Quadra Salcedo, Fernando de la, 126 nota 20, 133, 133
 nota 35, 551.
 Quere, L., 556.
 Quintana, 600.
 Rama Facal, Carlos María, 566.
 Ramírez de Olano, Pantaleón, 159, 159 nota 23, 494,
 500, 501, 501 nota 16 y 17, 502 nota 19 y 20, 518,
 521.
 Ramos Oliveira, Antonio, 566.
 Rasines, Angel, 292.
 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 118
 nota 1, 235.
 Real Cuesta, Javier, 79 nota 1, 566.
 Real Decreto antiseparatista del 18 de setiembre de
 1923, 167.
 Real Defensa, Marqués de la, 200.
 Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, 42,
 44, 128, 134 nota 37, 185, 404, 565.
 Rebota, Francisco, 353 nota 63, 478 nota 18, 479 nota
 19, 481 nota 20.
 Recalde, José Ramón, 567.
 Recondo, Cándido, 208, 340 nota 26, 497.
 Regil, 74, 251, 360, 615.
 Región Vasca (La), 76.
 Región vasco-navarra, 88.
 Reig, cardenal, 291 nota 47.
 Reille, Conde de, 25 nota 4.
 Reino Unido, 458 nota 36.
 Reintegración Foral, 118, 144 nota 58, 147, 161, 165
 nota 34, 172, 175 nota 56, 225, 229, 232, 254, 255,
 258, 259, 260, 262, 267, 278, 290, 313 nota 29, 323,
 340, 359 nota 1, 363, 364, 368, 369, 371, 431, 434,
 478, 467, 506, 513, 526, 546, 551.
 Renaiença, 55.
 Renan, Ernest, 567.
 Renfijo, Bernardo, 112.
 Renouvin, Pierre, 118 nota 2.
 Rentería, 73, 226, 226 nota 37, 248, 251, 313 nota 29,
 344, 344 nota 40, 382, 475 nota 12, 476 nota 13,
 615.
 República (La) (de Pamplona), 231, 298.
 República Española (1), 58, 64, 64 nota 26, 558.
 República Vasca, 310, 311, 312, 312 nota 26 y 29,
 313, 313 nota 29, 314, 315, 317 nota 44, 318, 326,
 340, 397, 352, 439.
 República y Fueros, 88, 88 nota 23.
 Republicano Alavés (El), 231,263:
 Reus, 139 nota 46.
 Revista de Estudios Eclesiásticos, 503 nota 23.
 Revista de las Provincias Euskaras, 61.
 Revolución de 1868, 57.
 Revolución francesa, 45 nota 17.
 Reyes de Navarra, 580.
 Rezola, Aniceto, 177 nota 60.
 Rezola, Manuel, 213.
 Rezola, Ricardo, 102.
 Ribaforada, 368 nota 19 y 21, 460, 483 nota 22, 485
 nota 25, 486 nota 26, 658.
 Ribera Alta, 473 nota 3 y 8, 600.
 Ribera Baja, 600.
 Ricar, Santiago, 576.
 Rigoitia, 683.
 Río Aldaz, Ramón del, 50 nota 34, 567.
 Rioja, 65, 347, 347 nota 51, 352, 365, 366, 366 nota
 14, 394 nota 30, 404 nota 30, 456, 519, 522, 572,
 576, 580, 581.
 Ríos, Amador de los, 180 nota 1.
 Ríos, Fernando de los, 245, 246.
 Ríos, Giner de los, 140 nota 48.
 Río, Jesús del, 345, 347 nota 51.
 Ripol, Mariano, 576.
 Riquer, Borja de, 72 nota 9, 567.
 Risco, Vicente, 124.
 Rivera, Antonio, 126 nota 18.
 Robinson, Richard A.H., 567.
 Robles Aránguiz, Manuel, 325, 328 nota 71, 435 nota
 28, 495, 497, 518 nota 61, 519 nota 61, 520.
 Rochelt, Oscar, 126 nota 20.
 Roda, Damián, 449 nota 14.
 Rodés, 146 nota 62.
 Rodés, Felipe, 107 nota 30.
 Rodríguez, Tirso, 146, 146 nota 62.
 Rodríguez, José, 576.
 Rodríguez, José Antonio, 307 nota 10.

- Rodríguez Castelao, Alfonso-Daniel, 124, 245, 245 nota 13, 544.
- Rodríguez Ferrer, 33, 33 nota 17, 404 nota 30.
- Rodríguez Garraza, Rodrigo, 24 nota 2, 41 nota 3, 44 nota 14, 45 nota 18, 48 nota 23, 54 nota 2, 567.
- Rodríguez Herrero, 42 nota 8.
- Rodríguez de Coro, Francisco, 35 nota 21, 56 nota 8, 58, 59 nota 13, 336 nota 15, 393 nota 13, 448 nota 11, 567.
- Roig i Bergadá, 107 nota 30, 146 nota 62.
- Roldán, 94 nota 3, 567.
- Roma, 85, 104 nota 26, 426, 479, 500, 505, 516.
- Romani i Puigendolas, Francisco, 61, 61 nota 18, 567.
- Romanones, Conde de, 93, 107, 107 nota 31, 117, 142, 143, 146, 146 nota 62, 149, 160, 162, 186 nota 22, 271, 273, 551.
- Romanzado, 485 nota 25, 658.
- Romero, Pedro, 243 nota 5.
- Roncal, 213, 483 nota 22, 485 nota 25, 658.
- Roncesvalles, 49 nota 29, 50, 359, 362, 483 nota 22, 485 nota 25, 658.
- Rotaeche, Ignacio, 102, 123, 126, 127, 139.
- Rotaeche, Ramón, 126 nota 20, 133 nota 35.
- Rousseau, Juan Jacobo, 23, 44, 567.
- Rousselot, 131.
- Rovira i Virgili, A., 118 nota 2, 264, 567.
- Royo Villanova, Antonio, 300, 567.
- Rubiales Torrejón, Amparo, 567.
- Rubio, Félix, 149 nota 68.
- Rubio Cabezas, Manuel, 311 nota 22, 567.
- Rubio i Ors, J., 55 nota 6.
- Ruiz, Bautista, 576.
- Ruiz, Martín, 358.
- Ruiz, Primitivo, 473 nota 7.
- Ruiz de Alda, Julio, 458, 458 nota 37.
- Ruiz de Alda, Lorenzo, 458.
- Ruiz de Eguilaz, Marcelino, 502 nota 21.
- Ruiz de Gauna, Moisés, 500 nota 14, 502 nota 21.
- Ruiz de la Prada, Luis, 250.
- Ruiz de la Torre, Manuel, 164 nota 31.
- Ruiz del Río, Jesús, 243 nota 5, 324 nota 64, 453.
- Ruiz Giménez, Basilio, 576.
- Ruiz Jiménez, V., 146, 146 nota 62.
- Ruiz Manjon, Octavio, 493 nota 1, 569.
- Rusia, 135.
- Sabate, Modest, 72 nota 9, 567.
- Saborit, Andrés, 245, 246.
- Sada de Sangüesa, 362, 483 nota 22, 485 nota 25, 659.
- Sáenz Alonso, Adolfo, 131.
- Sáenz de Santamaría, Carmelo, 198 nota 53, 567.
- Sáenz de Santamaría, Ricardo, 500 nota 14.
- Sáenz de Santamaría, Valentín, 213.
- Sáez Morilla, Mariano, 495, 520.
- Sagarminaga, Fidel, 59, 61 nota 18, 567.
- Sagaseta, Javier, 456.
- Sagaseta de Ilurdoz, Angel, 54, 54 nota 2, 551.
- Sagües, M., 567.
- Saint-Pée Sur Nivelles, 251, 251 nota 30.
- Saint-Vanne, A., 551.
- Sainz y Burgaleta, Enrique, 576.
- Saiz, Luis, 132.
- Saiz Calderón, Angel, 155 nota 12, 551.
- Saiz Valdivielso, Alfonso Carlos, 109 nota 33, 139 nota 46, 568.
- Salamanca, 32 nota 14, 125, 153, 335.
- Salaverria, José María, 110, 110 nota 37, 133.
- Salaverria, Mariano, 117, 118 nota 1, 439 nota 33, 551, 568.
- Salazar, 471.
- Salazar, Luis, 82, 119, 168, 214.
- Salcedo, 473 nota 8, 600.
- Salcedo, Pedro, 576.
- Saldías, 362, 483 nota 22, 485 nota 25, 659.
- Salinas de Añana, 600.
- Salinas de Léniz, 360, 616.
- Salinas de Oro, 362, 483 nota 22, 485 nota 25, 659.
- Salinas Jaca, Constantino, 324, 347, 371, 483 nota 22, 483 nota 23.
- Salinas Quijada, Francisco, 394 nota 15, 406, 406 nota 32, 568.
- Salinillas, 109, 384, 471 nota 3, 474 nota 9.
- Salinillas de Buradón, 601.
- Salmerón, José, 234, 242.
- Salvatierra, 347, 358, 364, 388, 601.
- Salvatierra, Constancio, 576.
- Salvi, Sergio, 568.
- Salles y Ucelay Da Cal, 568.
- Samaniego, 109, 384, 474 nota 9, 601.
- San Adrián, 383, 483 nota 22, 485 nota 25, 486 nota 26, 659.
- San Agustín, 297.
- San Juan de Luz, 131 nota 32, 153, 249, 459.
- San Martín, 361.
- San Martín, Rufino, 438 nota 32.
- San Martín de Unx, 483 nota 22, 485 nota 25, 659.
- San Millán, 471 nota 3, 473 nota 8, 601.
- San Millán de la Cogolla, 366.
- San Román de Campezo, 473 nota 7, 473 nota 8, 601.
- San Salvador del Valle, 27, 32 nota 14, 384, 487 nota 29, 683.
- San Sebastián, 30, 33, 61, 72, 73, 75, 76, 79, 104, 105, 108, 109, 111, 117, 121 nota 9, 129, 131 nota 32, 144 nota 59, 152, 153, 173 nota 51, 174, 182 nota 10, 194 nota 42, 195, 213, 226, 231, 231 nota 46,

- 239, 243 nota 8, 244, 245, 248, 264, 273 nota 10, 274, 294, 294 nota 56, 294 nota 57, 295, 296, 296 nota 62, 296 nota 63, 296 nota 65, 297, 304, 307, 311, 312, 337, 345, 346, 348, 355, 355 nota 67, 359 nota 1, 365 nota 13, 366, 374, 381, 388, 425, 431, 433, 443, 449, 460 nota 41, 461, 474, 475 nota 12, 476, 476 nota 13, 485, 491, 498, 512, 513, 513 nota 49, 515, 519, 539, 615.
- San Sebastián, Koldo, 568.
- San Vicente, Sebastián, 473.
- San Vicente Arana, 601.
- Sanadon, Barthelemy Jean Baptiste, 44, 184 nota 13, 551.
- Sánchez, Antón, 576.
- Sánchez Agesta, Luis, 568.
- Sánchez Aranda, J.J., 74 nota 13, 100 nota 20, 568.
- Sánchez Bermúdez, 568.
- Sánchez Carrión, 590 nota 1.
- Sánchez de Toca, Joaquín, 62, 146, 258, 568.
- Sánchez Díaz, 439.
- Sánchez Guerra, José, 207, 207 nota 6, 98, 97.
- Sánchez Guerra, Rafael, 568.
- Sánchez Izquierdo, M., 568.
- Sánchez Marco, José, 74, 297, 341.355, 447 nota 8, 448 nota 8, 456, 457, 505, 507.
- Sánchez Mazas, Rafael, 94, 133.
- Sánchez Román, Felipe, 243, 243 nota 5.
- Sánchez-Prieto, J.M., 164 nota 31, 565.
- Sancho el Mayor, 464.
- Sangüesa, 144 nota 59, 193, 197 nota 51, 273 nota 8, 358, 361, 362, 363, 367, 367 nota 16, 368 nota 19, 371, 374, 380 nota 45, 381, 443, 444, 452, 453, 459, 461, 461 nota 43, 467, 483, 483 nota 22, 485, 485 nota 25, 539, 603, 659.
- Sanjurjo, General, 312 nota 27, 342, 343 nota 35.
- Sansoain, 368 nota 19, 383, 483 nota 22, 485 nota 25, 660.
- Sansol, 483 nota 22, 485 nota 25, 660.
- Santa Cruz de Campezo, 601.
- Santa María, 347 nota 50.
- Santa María Ansa, Carlos, 568.
- Santa María y VVAA, 65 nota 27, 66 nota 30, 140 nota 48, 141 nota 51, 149 nota 69, 551.
- Santa Sede, 396.
- Santacara, 483 nota 22, 485 nota 25, 660.
- Santamaría, Juan, 558.
- Santander, 32 nota 14, 56, 214, 335, 456.
- Santesteban, 485 nota 25, 486 nota 26, 660.
- Santesteban, Juan, 106 nota 28, 145 nota 60, 448 nota 8
- Santiago, 197.
- Santillana, Marqués de, 74, 82.
- Santos, concejal, 474.
- Santos, Emilio, 102.
- Santuario Franciscano de Aránzazu, 130.
- Santurce (Antiguo), 384, 487 nota 29, 490 nota 31, 683.
- Santurce (Ortuella), 27, 384, 487 nota 29, 683.
- Sanz, Javier, 96 nota 8, 102, 103, 106, 142, 149, 249.
- Sanz Legaristi, Pedro María, 151 nota 2, 226 nota 37, 292 nota 50, 305 nota 7, 568.
- Sanz Legaristi y De Pablo, 226 nota 37
- Sanz y Escartín, R.Cesáreo, 145 nota 60.
- Sara, 131 nota 32.
- Sarasa, Pedro, 576.
- Sarasola, Alfonso, 251 nota 30.
- Sarasqueta, Pedro, 88, 89 nota 25, 266, 295 nota 59, 437 nota 30.
- Sardoal, Marqués de, 61 nota 18.
- Saroihandy, Jean, 405.
- Sarría, Jesús de, 117, 131, 136, 137, 199 nota 57, 551.
- Sarriés, 483 nota 22, 485 nota 25, 660.
- Sartaguda, 362, 368 nota 19, 383, 483 nota 22, 484, 485 nota 25, 486 nota 26, 660.
- Sasiain, Fernando, 174 nota 53, 231, 231 nota 46, 243, 245, 295, 295 nota 61, 312, 313, 345, 346, 352, 435 nota 29, 475 nota 12,
- Sasiain, José, 324, 353 nota 61.
- Satrústegui, Jorge, 102, 294.
- Sautu, José Joaquín, 126 nota 20, 129.
- Schuchardt, Hugo, 131.
- Schulten, 438.
- Sección Baraiibar de la Delegación alavesa de la SEV, 203.
- Seco Serrano, Carlos, 568.
- Sedó, 146 nota 62.
- Segovia, 32 nota 14, 119, 335.
- Segura, 58, 59 nota 13, 213, 333, 336 nota 15, 344 nota 40, 360, 451, 616.
- Segura, Pedro, 290, 291 nota 47, 336, 337, 337 nota 20, 338, 393, 465.
- Semana Agropecuaria Alavesa (1921), 156, 544.
- Semanario Católico Vasco-Navarro, 56, 56 nota 9.
- Semanario tudelano, 513 nota 51.
- Seminario, Ezequiel, 447 nota 8.
- Seminario de Estudios Gallegos, 347, 347 nota 50.
- Seminario de Vergara, 44.
- Senante, Manuel, 82, 97 nota 12, 112, 119 nota 4, 146 nota 62, 147, 456, 457, 497, 551.
- Seoane, Marqués de, 129, 195.
- Serdán y Aguirregavidia, Eulogio, 56 nota 9, 127, 129 nota 26, 200, 568.
- Serra, 439.
- Serrano Moreno, Ana, 336 nota 15, 337 nota 19, 369, 503 nota 22, 508 nota 37, 514, 514 nota 52, 518 nota 60, 568.

- Sesma, 483 nota 22, 485 nota 25, 661.
 Sestao, 27, 32, 384, 487 nota 29, 489, 683.
 Sevilla, 335, 516, 517 nota 57.
 Sexta Merindad de Ultrapuertos, 65, 572.
 Sierra Bustamante, Ramón, 141 nota 52, 569.
 Sigüenza, 341, 503 nota 23.
 Silvela, Francisco, 62.
 Sitio, El, 85, 168, 283, 528.
 Sizar, Pablo, 251.
 Slesvig, 118 nota 2.
 Smith, A.D., 569.
 Smith, Manuel María, 126 nota 20, 129, 132.
 Socialista (El), 457, 465, 465 nota 55 y 56, 515 nota 55.
 Sociedad de Ciencias, Letras y Artes de Bayona, 134 nota 37.
 Sociedad de Estudios Políticos y Económicos de Galicia, 393 nota 10.
 Sociedad de Naciones, 137, 138, 174, 586.
 Sociedad Geográfica de París, 55.
 Sociedad Oceanográfica de Guipúzcoa, 195.
 Sociedad Tradicionalista, 297.
 Sociedades Obreras, 474.
 Sociéte d'Etudes Catalans de Perpignan, 130 nota 31.
 Solana, valle de la, 365.
 Solana, Marcial, 569.
 Solano, Carlos, 93 nota 2.
 Solano, Edume, 251 nota 30.
 Solano, Karmentxu, 251 nota 30.
 Solar Vizcaino, 105.
 Solaun, Jesús, 246, 246 nota 17, 319 nota 49, 425 nota 16, 458 nota 38, 547, 561.
 Solidaridad Catalana, 74, 75, 77, 82.
 Solidaridad Obreros Vascos (ELA-SOV), 225, 226 nota 36, 290, 360 nota 2, 362, 396, 425, 434, 449 nota 14, 467, 546.
 Soloaga, Andrés, 500 nota 14, 502 nota 21.
 Solozabal, Fermín, 509.
 Solozabal, Juan José, 569.
 Sol (El), 219, 458 nota 36.
 Somatén Nacional, 184, 184 nota 15, 185.
 Somerville, Alexander, 49 nota 32.
 Somonte, Justo, 168.
 Sondica, 359, 684.
 Sopolana, 359, 362, 684.
 Sopena, 384, 487 nota 29, 490, 684.
 Soria, 32 nota 14, 65, 335, 580.
 Soriano, Rodrigo, 569.
 Soriano Tapia, Luis, 324, 372 nota 31, 373, 375, 375 nota 33, 483 nota 22 y 23, 486, 532.
 Sorlada, 365, 483 nota 22, 485 nota 25, 661.
 Sota, Alejandro de la, 121, 551.
 Sota y Aburto, Ramón de la, 96, 98, 99, 100 nota 17, 102, 109, 110, 110 nota 38, 120, 123, 123 nota 14, 125, 125 nota 17, 126, 195, 197, 214, 326.
 Sota y Llana, Ramón de la, 93, 94.
 Sotero Azpeitia, 476.
 St-Jayme, Frédéric de, 153 nota 5.
 Suárez, 43.
 Subcomisión de Autonomía de Alava, 280, 289, 390.
 Subcomisión de Autonomía de Guipúzcoa, 280, 288, 392.
 Subcomisión de Autonomía de Navarra, 280, 289, 289 nota 40, 481 nota 20.
 Subcomisión de Autonomía de Vizcaya, 280, 282, 350, 387, 389, 395.
 Subcomisiones provinciales, 280, 281, 282.
 Sub-ponencia vascongada en la Comisión extra-parlamentaria, 147, 162, 215.
 Suiza, 289 nota 39, 392, 458 nota 36, 468, 556.
 Sukarrieta, 301.
 Sumbilla, 483 nota 22, 485 nota 25, 661.
 Superunda, Conde de, 214, 317 nota 43.
 Susaeta, José María de, 292.
 Susaeta Mardones, Félix, 472, 494, 501, 510, 512, 513, 518, 521.
 Tafalla, 25 nota 3, 193 nota 39, 213, 284 nota 29, 299, 346, 423 nota 6, 483, 483 nota 22, 485, 485 nota 25, 486 nota 26, 661.
 Tallien, Jean Lambert, 45.
 Tamayo Salaberría, Virginia, 110 nota 37, 170 nota 47, 569.
 Tapia, Ignacio, 456.
 Tarde (La), 100, 100 nota 18, 105, 127 nota 22, 221 nota 15, 225, 227 nota 40, 297 nota 65.
 Tarragona, 24, 242 nota 4, 335.
 Tedeschini, nuncio, 270.
 Tejada Valdosa, 60 nota 17, 63 nota 24, 563.
 Tell, Ch., 569.
 Tell y Lafont, 110 nota 37, 569.
 Tellechea Idígoras, José Ignacio, 42 nota 8, 69 nota 1, 546, 547, 548.
 Tellechea Jorajuría, José, 69 nota 1, 546.
 Tellería, Agustín, 267, 340 nota 26, 456, 457.
 Tellería, Tomás, 295 nota 61.
 Tercera Conferencia de las Nacionalidades de Lausana, 118 nota 2.
 Termes, Josep, 66 nota 30.
 Terranova, 42 nota 7.
 Teruel, 32 nota 14, 335.
 Thompson, Antoine, 55.
 Tiebas, 483 nota 22, 485 nota 25, 661.
 Times (The), 252 nota 33.
 Tirapu, 368 nota 19, 483 nota 22, 662.
 Tola, Marqués de, 214.
 Toledo, 43 nota 13, 335, 455 nota 30.

- Tolosa, 32, 72, 73, 74, 76, 98 nota 14, 119, 141, 142, 213, 267, 267 nota 55, 273, 273 nota 9, 294, 294 nota 56, 313 nota 29, 344, 352, 376, 376 nota 38, 393 nota 13, 451, 456, 463, 463 nota 46, 476, 476 nota 13, 512 nota 47, 616.
- Tolosa Astuber, Pedro, 251.
- Tomás y Valiente, Francisco, 569.
- Tont, Modesto, 459.
- Tormo, Elías, 208.
- Torralba del Río, 368 nota 19, 383, 483 nota 22 y 23, 662.
- Torras, Jaime, 569.
- Torre, 127, 129, 475 nota 12.
- Torre, Castor, 324, 372 nota 31.
- Torrezilla, Marqués de, 173.
- Torres del Río, 483 nota 22, 484, 662.
- Torrijos, Guillermo, 428 nota 19.
- Torrontegui, 435 nota 28.
- Toyos, Juan de los, 324, 329 nota 75, 428 nota 19, 442, 475 nota 12.
- Trabajadores, 503 nota 24.
- Tradición Navarra (La), 105, 343 nota 37, 463.
- Transilvania, 118 nota 2.
- Tratado de Versalles, 118 nota 2.
- Trebitsch, 131.
- Trecu, José, 324, 412, 413, 475 nota 12, 477.
- Treitschke, 501 nota 18.
- Trentino, 118 nota 2.
- Treviño, 394.
- Tribunal Supremo de Navarra, 574.
- Tribunal Supremo del País Vasco, 228, 287, 392, 395, 407, 410, 416, 428, 440, 442, 585
- Trieste, 118 nota 2.
- Trocóniz, Pablo, 292 nota 51, 293 nota 54, 471.
- Trostsky, León, 341 nota 29.
- Trucios, 684.
- Trueba, Antonio, 33.
- Tudela, 32, 34, 184 nota 13, 193, 213, 284 nota 29, 299, 313 nota 29, 367, 367 nota 16, 368, 373, 375, 382, 422, 422 nota 1, 457, 460, 460 nota 41, 477, 481 nota 20, 483, 483 nota 22, 484, 484 nota 24, 485, 485 nota 25, 486, 486 nota 26, 545, 574, 576, 662.
- Tulebras, 483 nota 22, 485 nota 25, 86 nota 26, 662.
- Tuñón de Lara, Manuel, 560, 569.
- Turiel, Constantino, 428 nota 19.
- Turín, 276.
- Tusell y VVAA, 517 nota 59.
- Tusell Gómez, Javier, 167 nota 38, 370, 370 nota 26, 493, 493 nota 1, 514 nota 54, 569.
- Txirrita, 251.
- Ubago, 365, 365 nota 11.
- Ubidea, 684.
- Ucar, 368 nota 19, 483 nota 22, 485 nota 25, 663.
- Ucrania, 118 nota 2
- Ugalde, Martín, 123 nota 13, 551.
- Uhagón, Carlos, 213.
- Uhlembeck, C.C., 131.
- Ujué, 368, 483 nota 22, 485 nota 25, 486 nota 26, 663.
- Ulacia, Francisco de, 322 nota 57.
- Ulíbarri, Cayetano de, 358.
- Ulíbarri, Gregorio, 357, 358, 360, 361.
- Ulzama, 383, 483 nota 22, 485 nota 25, 663.
- Ulloa, 405.
- Unamuno, Miguel de, 26, 85, 89, 126, 133, 133 nota 35, 155, 155 nota 12, 168, 180 nota 1, 200 nota 59, 208, 231, 231 nota 46, 264 nota 41, 296, 569,
- Unciti, 483 nota 22, 485 nota 25, 663.
- Unda, José María de, 96 nota 8, 102, 124, 129, 153 nota 6.
- Unidad política del País Vasco, 388, 389, 390.
- Unió Catalanista, 66, 72, 74, 267, 419 nota 49, 423.
- Unió Federal Nacionalista Republicana, 88.
- Unión Artesana, 72.
- Unión Cultural del Antiguo de San Sebastián, 511 nota 44.
- Unión de Federaciones Católicas Vasco-Navarras (UFCVN), 400, 400 nota 22.
- Unión de Federaciones Católico-Agrarias Vasco-Navarras, 362.
- Unión de Municipios Vascongados, 497.
- Unión General de Trabajadores (UGT), 245, 270, 289, 3 1 2 .
- Unión Monárquica Nacional (UMN), 292, 294, 299, 299 nota 72, 317 nota 43, 591, 610, 612.
- Unión Navarra, 503, 503 nota 22, 552.
- Unión Patriótica (UP), 179, 221, 276, 292, 294, 299.
- Unión Regionalista Aragonesa, 143, 143 nota 57, 167.
- Unión Republicana (UR), 72, 231 nota 45, 421, 425, 435, 437, 495, 512, 513, 513 nota 48.
- Unión Republicana de Guipúzcoa, 509, 512.
- Unión Republicana de San Sebastián, 72, 243.
- Unión Socialista, 312.
- Unión Vascongada, 78 nota 23.
- United Press de USA, 458 nota 36.
- Universidad carlista de Oñate, 216 nota 21.
- Universidad de Barcelona, 153.
- Universidad de Deusto, v. Deusto.
- Universidad de Oñate, 131, 216.
- Universidad Oficial de Zaragoza, 135.
- Universidad Vasco-Navarra, 129, 404 nota 30.
- Unzeta, María Pilar, 251 nota 30.
- Uñzué, 362, 483 nota 22, 485 nota 25, 663.
- Unzueta, Francisco, 324, 475 nota 12.
- Urabayen, Leoncio, 132, 153, 153 nota 6, 154, 154 nota 10, 165, 199,

- Uranga, Pedro, 101, 106, 106 nota 28, 145 nota 60, 149, 193, 194, 206, 422, 422 nota 3, 448 nota 8, 463.
- Urbasa, 360.
- Urcabustaiz, 473 nota 8, 602.
- Urdax, 33, 483 nota 22, 485 nota 25, 663.
- Urdiain, 383, 483 nota 22, 484, 664.
- Urdúliz, 359, 684.
- Urederra, 360.
- Urgoiti y Achúcarro, Nicolás María de, 102, 133, 495, 513.
- Uriarte y Lebario, Luis María de, 213, 275, 275 nota 16, 277, 280, 500 nota 14.
- Uría, Ignacio, 324.
- Uría, Juan, 372 nota 31, 475 nota 12.
- Urien, Ceferino, 157, 167, 168, 176 nota 58, 181 nota 8, 214, 249.
- Urigüen, Begoña, 59 nota 13, 569.
- Urkiaga, Esteban de (Lauaxeta), 498.
- Urkidi, 435 nota 28.
- Urmeneta, Ataulfo, 213.
- Urmeneta, Moisés, 368.
- Urnietá, 616.
- Urniza, 206.
- Urquijo, Adolfo, 82 nota 6.
- Urquijo, Conde de, 213.
- Urquijo, Luis, 97 nota 12.
- Urquijo, Marqués de, 82, 215 nota 19.
- Urquijo e Ybarra, José María, 214, 456 nota 32, 496.
- Urquijo e Ybarra, Julio de, 126 nota 20, 129, 130, 131 nota 32, 152, 152 nota 5, 153 nota 6, 158, 185 nota 21, 186 nota 22, 199, 202 nota 66, 212, 223 nota 30 y 31, 224 nota 33, 412, 413, 465 nota 54, 497, 518, 521, 537, 542, 543, 547, 551, 570.
- Urquijo y Ussia, Estanislao de, 82, 97, 98 nota 13.
- Urraul Alto, 483 nota 22, 664.
- Urraul Bajo, 483 nota 22, 485 nota 25, 664.
- Urrengoechea Aguirre, Luís, 102, 104 nota 26, 123, 126 nota 20, 149, 214, 264, 264 nota 43, 267 nota 54, 325, 327, 329, 329 nota 76, 330, 330 nota 77, 351, 351 nota 58, 352, 354, 429 nota 22, 443, 454 nota 64, 495, 510, 510 nota 40, 520.
- Urreta, Manuel, 96 nota 8, 102, 122, 208, 213, 251, 266 nota 48.
- Urrexola, Eulogio, 428 nota 19.
- Urriolabeitia, Amancio de, 426 nota 17.
- Urritza, León de, 301.
- Urroz, 483 nota 22.
- Urroz, Eugenio, 133.
- Urroz, Xabier de, 333 nota 9.
- Urroz de Santesteban, 483 nota 22, 485 nota 25, 664.
- Urroz Villa, 664.
- Urrutia, 55.
- Urrutia, 129, 176 nota 58, 249.
- Urrutia, Angel, 158.
- Urrutia, Luis de, 102, 127, 129.
- Urruticoechea, Josetxo, 41 nota 4, 570.
- Urzainqui, 362, 483 nota 22, 664.
- Urzaiz, 93 nota 2.
- Usabiaga Lasquívar, Juan, 213, 296, 495, 513, 518, 520.
- Usandizaga, Ignacio, 475 nota 11.
- Usechi, Francisco, 149, 189.
- Usía, Anterio, 365 nota 12, 470.
- Usurbil, 360, 616.
- Uterga, 368 nota 19, 483 nota 22, 485 nota 25, 664.
- Uztárroz, 483 nota 22, 485 nota 25, 665.
- Uzturre, 512 nota 44.
- Vado, Conde del, 145 nota 60.
- Valcarlos, 483 nota 22, 485 nota 25, 486 nota 26, 665.
- Valdechaui, 368.
- Valdegobia, 473 nota 7, 473 nota 8, 602.
- Valderejo, 473 nota 8, 602.
- Valdeao, Vizconde de, 145 nota 60.
- Valdespina, Marqués de, 72, 74, 96 nota 8, 102, 213.
- Valdizarbe, 368.
- Valencia, 40, 117, 335, 336 nota 15, 456, 499, 516 nota 56.
- Valmaseda, 27, 120, 120 nota 6, 127, 685.
- Valtierra, 383, 483 nota 22, 483 nota 22, 484, 486 nota 26, 665.
- Valtierra, Marqués de, 130.
- Valladolid, 32 nota 14, 125, 182, 213, 228, 335.
- Valle Inclán, Ramón del, 452.
- Valle Lersundi, Fernando del, 200, 316, 317, 317 nota 45, 359 nota 1, 449, 450, 450 nota 15.
- Valle, Conde del, 82, 213.
- Vallejo, P., 590 nota 1.
- Van der Bruck, Moeller, 501 nota 18.
- Vargas Ponce, José de, 43.
- Vascongadas, 24, 24 nota 2, 33, 34, 41, 49, 50, 54, 56, 59, 60, 60 nota 17, 62, 63 nota 23, 64, 65, 70, 71, 72, 73, 75, 99, 101, 101 nota 22, 106, 108 nota 32, 112 nota 43, 119 nota 3, 122, 123 nota 12, 142, 145 nota 60, 147, 148, 161 nota 27, 167, 170, 175 nota 56, 176, 185, 187, 188, 189, 190, 191 nota 34, 197, 201, 217, 222, 229, 230, 233, 273, 278, 299, 323, 324, 332, 341, 347, 347 nota 51, 370 nota 26, 397, 401, 402, 404 nota 30, 405, 427, 441, 445, 478, 479, 481, 486, 490, 504, 550, 559, 571, 572, 576, 580.
- Vaticano, 336.
- Vázquez de Mella, Juan, 63, 64, 64 nota 25, 93 nota 2, 97 nota 12, 146, 146 nota 62, 224, 551.
- Vázquez de Prada, Mercedes, 54 nota 4, 55 nota 5, 60 nota 16, 61 nota 19, 570.

- Vázquez de Prada, Valentín, 40 nota 1, 50 nota 34, 565, 570.
- Vedia, 685.
- Vega, 439.
- Vega de Armiño, 77.
- Vega de Seoane, Antonio, 213.
- Velasco, Eduardo de, 127.
- Velasco, Jesús, 502 nota 21.
- Velasco, Ladislao, 590 nota 1.
- Venegas de Figueroa, Antonio, 25 nota 3.
- Vengoechea, 182 nota 9.
- Vengoechea, Santiago, 164 nota 31.
- Ventosa, Juan, 146 nota 62, 271, 271 nota 5.
- Vera de Bidasoa, 213, 483 nota 22, 485 nota 25, 486 nota 26, 665.
- Verástegui, 199 nota 57.
- Verástegui, Antonio de, 502 nota 21.
- Verástegui, Cristina, 251 nota 30.
- Verástegui, Pedro, 502 nota 21.
- Vergara, 51, 55, 56, 72, 213, 241, 245, 249 nota 28, 250, 251, 252, 273, 314, 314 nota 35, 320 nota 53, 344, 347, 358, 393 nota 10, 449, 450, 450 nota 15, 476, 500 nota 13, 506, 539, 545, 560, 616.
- Vesolla, Marqués de, 213, 448 nota 8, 456.
- Veü de Catalunya (La), 74.
- Veyrin, Philippe, 249 nota 27.
- Viana, 362, 483 nota 22, 485 nota 25, 665.
- Vicario y Peña, Nicolás, 214, 238, 255, 570.
- Vicens Vives, Jaime, 97 nota 10, 124, 124 nota 15, 125 nota 16, 570.
- Vicuña, Ramón, 296 nota 65, 298 nota 69, 325, 343 nota 36, 346 nota 45, 354, 425, 426 nota 17, 504 nota 27, 505 nota 28, 506 nota 30, 508 nota 36.
- Vich, 291 nota 47, 455, 455 nota 29.
- Vidal Isem, José, 570.
- Vidángoz, 483 nota 22, 485 nota 25, 666.
- Vidania, 362, 617.
- Vidarte, Juan Simeón, 570.
- Vidaurrázaga, Vicente de, 332.
- Vidaurre, 641.
- Vidaurren, 359.
- Vidaurreta, 368 nota 19, 483 nota 22, 485 nota 25, 666.
- Vieja Servia, 118 nota 2.
- Viguri, Ramón, 231, 231 nota 46, 243 nota 5.
- Vilallonga, Luis María, 502 nota 20, 505, 505 nota 29, 506 nota 31, 551.
- Vilallonga Ybarra, José de, 136, 137 nota 42, 169 nota 43, 194, 412, 551.
- Villabona, 73, 360, 617.
- Villabuena, 109, 384, 471 nota 3, 474 nota 9, 602.
- Villafranca, 73, 383, 393 nota 13, 457, 483 nota 22, 485 nota 25, 486 nota 26, 617, 666.
- Villafranca, Conde de, 169, 249.
- Villafranca, Marqués de, 249.
- Villafranca de Arga, 213.
- Villafranca (de Guipúzcoa), 313 nota 29.
- Villafranca del Castillo, Marqués de, 175, 176 nota 58.
- Villafranca del Gaytán, Conde de, 102, 192, 213.
- Villamayor de Monjardín, 368 nota 19, 383, 483 nota 22, 485 nota 25, 666.
- Villanueva (de Alava), 473 nota 7, 485 nota 25, 486 nota 26.
- Villanueva (de Aezcoa), 483 nota 22, 666.
- Villanueva, Antonio, 267 nota 54.
- Villanueva, Dámaso, 293, 312 nota 26, 354, 365 nota 12, 470 nota 1, 471, 471 nota 4.
- Villanueva, Francisco, 551.
- Villanueva, Javier, 557.
- Villanueva, Luis, 355.
- Villar, Ignacio, 208.
- Villar Ponte, Antonio, 124.
- Villaro, 685.
- Villarreal, 360, 473 nota 7, 473 nota 8, 602.
- Villarreal de Urretxua, 617.
- Viliatueta, 361, 483 nota 22, 485 nota 25, 667.
- Villava, 337 nota 20, 362, 483, 483 nota 22, 485 nota 25, 667.
- Villavaso, Camilo, 551.
- Villa, Justa de la, 62 nota 22, 570.
- Villores, Marqués de, 265 nota 47, 456.
- Villota Elejalde, Ignacio, 570.
- Vinos, 292 nota 51.
- Vinos, Antonio, 213.
- Viñas, Joaquín, 528.
- Virrey de Navarra, 571.
- Virto Ibáñez, Juan José, 95 nota 7, 193 nota 39, 272 nota 7, 299 nota 71, 308 nota 17, 431 nota 24, 570, 668.
- Vitoria, 30, 33, 34, 43, 56, 57, 57 nota 10, 59 nota 13, 61, 75, 77, 79, 98, 100, 102, 104, 105, 106, 108, 109, 109 nota 33, 109 nota 34, 110, 111, 111 nota 39, 121 nota 9, 125, 126, 129, 129 nota 29, 130, 140, 151, 153 nota 8, 154, 162 nota 29, 165, 166, 166 nota 36, 179, 180 nota 1, 182, 183, 184 184 nota 13, 185, 185 nota 19, 192, 195, 199, 199 nota 57, 201, 207, 213, 226, 226 nota 39, 237, 247, 264 nota 41, 274, 276, 292, 292 nota 52, 304, 305, 308, 312, 315, 316, 317 nota 44, 329 nota 75, 334, 336, 337, 338, 344 nota 38, 346, 353, 353 nota 62, 355, 365, 366, 371, 372, 374, 376, 378, 383, 437, 438, 463, 464 nota 53, 466, 471, 471 nota 3, 472, 473, 473 nota 7, 474 nota 9, 479, 485, 501, 501 nota 18, 520, 531, 538, 539, 542, 543, 546, 550, 551, 552, 567, 568, 578, 579, 583, 603.,
- Vitoria, José Miguel, 251.
- Vizcaya, 32 nota 14, 41 nota 2, 43 nota 13, 74 nota 13, 194 nota 41, 335.

- Voz de Guipuzcoa (La), 71, 72, 76, 100, 102 nota 23, 117, 231, 265, 266, 295, 296, 417.
- Voz de Navarra (La), 188 nota 27, 193, 227 nota 40, 263, 264 nota 43, 298, 339 nota 25, 340, 343 nota 37, 362, 365, 417, 421, 507, 566.
- Webster, B., 551.
- Wilkinson, T.T., 49 nota 32.
- Wilson, T. W., 118, 118 nota 2, 136, 137 nota 42, 138, 139, 551.
- Yaben, Hilario, 341, 341 nota 30, 370, 370 nota 26, 503, 503 nota 23, 505, 506, 507, 531.
- Yanci, 483 nota 22, 485 nota 25, 667.
- Yanguas y Miranda, José, 51 nota 36.
- Ybarra, Enrique, 82 nota 6, 95 nota 5.
- Ybarra, Fernando María, 82, 97 nota 12.
- Ybarra, Gabriel María de, 82 nota 6, 94, 95 nota 5, 214, 274 nota 15.
- Ybarra, Gregorio, 95 nota 5, 126 nota 20.
- Ybarra, Javier, 26 nota 7, 75 nota 16, 82 nota 5, 94 nota 4, 120 nota 5 y 6, 143 nota 58, 570.
- Ybarra, Ramón, 82.
- Yécora, 473 nota 8, 603.
- Yerri, 483 nota 22, 485 nota 25, 667.
- Yesa, 485 nota 25, 486 nota 26, 667.
- Yrazu, Antonio, 500 nota 14.
- Yrizar, Joaquín, 546.
- Yrizar, Pedro, 590 nota 1.
- Yurre, 685.
- Zabala, 100 nota 17, 404 nota 29.
- Zabala, Antonio, 340 nota 26.
- Zabala, Ladislao de, 96 nota 8, 99, 102, 104, 109, 113, 122, 127, 213, 275, 277, 280, 351, 394 nota 15, 497.
- Zabala, Luis, 76, 76 nota 19, 295 nota 60.
- Zabala, Manuel, 470 nota 1.
- Zabala, Miguel, 250.
- Zabala, Pedro de, 199 nota 57.
- Zabala Alcibar, Federico, 101 nota 22, 169 nota 45, 170 nota 46, 570.
- Zabala Allende, Federico, 60 nota 16, 214, 286, 348 nota 53, 546, 570.
- Zabala Arana, José de, 157.
- Zabala Ozámiz-Tremoya, Angel de (Kondaño), 67 nota 34, 214, 227, 255, 283, 284, 285, 285 nota 31, 551.
- Zabaleta, 106.
- Zabalo, Jon (Txiki), 458.
- Zabalza, 368 nota 19, 483 nota 22, 485 nota 25, 667.
- Zaballa, Alejandro, 126 nota 20.
- Zalba, 182 nota 9.
- Zalba, José, 164 nota 31.
- Zaldibar, 685.
- Zaldibia, 361, 617.
- Zaldúa, Bernardo de, 208.
- Zalduendo, 73 nota 7, 384, 471 nota 3, 474 nota 9, 603.
- Zalla, 27, 685.
- Zamacola, Juan Antonio, 45, 46, 46 nota 20, 90, 563.
- Zamacola, Simón Bernardo de, 404.
- Zambrana, 471 nota 3, 473 nota 7 y 8, 603.
- Zamora, 32 nota 14, 335.
- Zamudio, 359 (más Derio), 686.
- Zapirain Aguinaga, Luis, 495.
- Zaragoza, 32 nota 14, 125, 143 nota 57, 335, 522.
- Zaragüeta Bengoechea, Juan, 131, 174 nota 53, 181, 181 nota 8, 182, 212, 250, 261, 261 nota 37, 262, 411 nota 34, 542, 551.
- Zarandona, Lorenzo, 102, 129, 132 nota 34, 358, 470, 471.
- Zarátamo, 384, 487 nota 29, 490 nota 31, 686.
- Zarauz, 313 nota 29, 337, 337 nota 21, 338 nota 22, 360, 498, 498 nota 10, 617.
- Zatarain, Angel, 295 nota 61.
- Zavala, Martín, 82.
- Ziburu, 213.
- Zipitria, Elvira, 199.
- Zizur, 483 nota 22.
- Zollo, 362, 686.
- Zuazagoitia, Joaquín, 133, 134 nota 36.
- Zuaznabar, Mariano, 47, 129.
- Zubeldia, 249.
- Zubeldia, Nestor, 482, 482 nota 21, 551.
- Zuberoa, 24, 36 nota 23, 228, 578.
- Zubicaray, Fernando, 102.
- Zubieta, 483 nota 22, 485 nota 25, 668.
- Zubiria, 176 nota 58.
- Zubiria, Conde de, 82, 214, 215 nota 19.
- Zubiria, Luciano, 112.
- Zubizarreta, Ignacio, 314, 358.
- Zubiria, 249.
- Zudaire, 361, 621.
- Zufia, P., 154 nota 9.
- Zugarramurdi, 483 nota 22, 23, 668.
- Zugazagoitia Mendieta, Julián, 134 nota 36, 428 nota 19, 495, 570.
- Zulaica, Vicente, 102, 249.
- Zuloaga, Ignacio, 249 nota 27.
- Zulueta, Alfredo de, 502 nota 21.
- Zulueta, María, 251 nota 30.
- Zulueta Gomis, Luis de, 107 nota 30.
- Zumalacárregui, Tomás, 49, 49 nota 32, 452, 498.
- Zumárraga, 74, 119 nota 3, 129, 129 nota 29, 313 nota 29, 360, 618.
- Zumaya, 73, 347, 358, 359, 450, 476, 539, 618.
- Zúñiga, 483 nota 22 y 23, 668.
- Zurbano, Luis, 213.
- Zuricalday, Lino, 96 nota 8, 102, 127, 167.
- Zuya, 411 nota 3, 473, 473 nota 7 y 8, 603.